

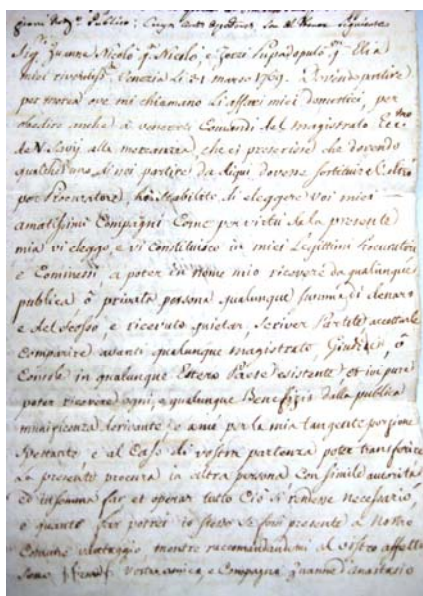
PROGRAMA DE DOCTORADO

“LA GRECIA MEDIEVAL Y MODERNA: ESTUDIOS SOBRE SU LENGUA, LITERATURA, HISTORIA Y CIVILIZACIÓN”



TESIS DOCTORAL

"LA COLONIA GRIEGA DE MENORCA A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES DE MAHÓN (1756-1802)"



DOCTORANDO: Pedro Pablo Moreno Lucas-Torres.

DIRECTORES: María José Osorio Pérez.

Moschos Morfakidis Filaktós.

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: Pedro Pablo Moreno Lucas Torres
ISBN: 978-84-1117-808-2
URI: <https://hdl.handle.net/10481/81237>

AGRADECIMIENTOS

Fue por la primavera del año 2000 cuando invitamos a dar sendas conferencias en Ciudadela y Mahón al doctor Moschos Morfakidis. Informado de que en la isla había existido una floreciente colonia griega durante el siglo XVIII, prometímosle bucear en el Archivo Histórico Provincial de Mahón y sacar a la luz, en la medida de nuestras posibilidades, **toda la documentación**¹ de cualquier tipo que hiciera referencia a ella.

En aquellos entonces simplemente se trataba de un asunto de filólogos clásicos haciendo circunstancialmente de historiadores. Ni teníamos la preparación suficiente ni éramos conscientes de la complejidad del siglo XVIII menorquín. Suponíamos que el asunto se resolvería en unas cuantas tardes transcribiendo los pocos documentos que habría dejado la colonia en el Archivo Histórico Provincial de Mahón. Por recomendación de D. Juan Francisco Sánchez Nistal, director de la institución, iniciamos nuestra búsqueda por la sección de Protocolos Notariales. Hubo un error, bastante abultado por suerte, en nuestras previsiones, puesto que la enorme avalancha de documentos encontrados inicialmente hizo necesaria y prioritaria su localización y, si quedaban ganas y tiempo, ya llegaría algún día su catalogación, transcripción o publicación.

Sacar todo el provecho a semejante volumen de documentación requería adquirir conocimientos de Paleografía, Diplomática y otras disciplinas que solemos englobar bajo la genérica denominación de *Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Para este fin acudió en desinteresada ayuda la doctora María José Osorio. Fue ella quien amplió y enriqueció nuestro campo de visión presentándonos a las *ancillae Historiae* -a las que, a su vez, nos sentimos orgullosos de servir. Antes que nada, la doctora Osorio nos animó con suave y sincera palmadita a seguir adelante; después, merced a su sabio consejo y buen hacer, nos ha ido incentivando día tras día y nos ha encaminado a metas que en un pasado reciente nos parecían inalcanzables.

Por todo lo dicho anteriormente, queremos agradecer públicamente al doctor Moschos Morfakidis y a la doctora Encarnación Motos el haberse brindado a venir aquel año 2000 a Menorca. Es digna de elogio la intuición que tuvieron al proponernos sacar a la luz la documentación sobre la colonia griega en la isla. Igualmente, vaya nuestro agradecimiento a todo el personal del Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas de Granada, por su diligencia a la hora de atender todos los trámites administrativos que nosotros no hubiéramos podido realizar a causa de la distancia. Y no podemos olvidar nuestras más cordiales gracias al personal de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico Provincial de Mahón, especialmente a su director, D. Juan Francisco Sánchez Nistal, por su inestimable ayuda y sabio consejo durante estos años; y a doña Antonia Cardona, por la amabilidad, paciencia y puntualidad con la que nos ha tenido siempre preparados los innumerables volúmenes y expedientes consultados durante tan dilatado periodo.

En estas páginas queremos que muy especialmente conste nuestra inmensa gratitud hacia la doctora María José Osorio por su docencia y apoyo, tan decisivos en estos últimos años; por su constante disponibilidad a la hora de resolver nuestras dudas; por habernos invitado, inmerecidamente, a participar en el *XII Encuentro Científico sobre Grecia* para dar a conocer los archivos menorquines; por haber sido, en gran medida, la artífice de ese primer fruto plasmado en nuestra tesina y de este otro que sobre la colonia griega de Menorca intentan ser estas páginas; y, muy especialmente, por habernos honrado con su presencia en la Balear Menor con tal de examinar *in situ* los fondos archivísticos de Mahón, algo que pocos se habrían tomado la molestia de efectuar. Consecuencia de tan óptimos oficios es el trabajo que aquí presentamos. Esperamos que ni la doctora Osorio ni nadie de los citados o sin citar se vean defraudados por el resultado obtenido. En este supuesto, atribúyase nos por entero la responsabilidad.

Finalmente, la tesis va dedicada a mi esposa Viviana y a mis tres hijas, por su comprensión, paciencia y apoyo estos años a fin de lograr la siempre difícil compatibilidad entre las obligaciones familiares y la investigación. Sin ellas no hubiera sido posible la confección de esta tesis.

¹ La negrita es nuestra.

SIGLAS Y ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

ADM	Archivo Diocesano de Menorca
AFR	Archivo de Fadigas Reales
AHPM	Archivo Histórico Provincial de Mahón
AHMC	Archivo Histórico Municipal de Ciudadela
AHN	Archivo Histórico Nacional
APN	Archivo de Protocolos Notariales
ár.	árabe
Arag.	Aragón
ARGM	Archivo de la Real Gobernación de Menorca
ARPM	Archivo del Real Patrimonio de Menorca
ATRGM	Archivo del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca
ARM	Archivo del Reino de Mallorca
ATRPM	Archivo del Tribunal del Real Patrimonio de Menorca
AUM	Archivo de la Universidad de Mahón
Bal.	Baleares
c.	carta
caj.	caja
Cast.	Castilla
Cat.	Cataluña
célt.	céltico
Cod.	Codex
Cód.	Códice
dial.	dialectal
exp.	expediente
f.	folio
fr.	francés
fránc.	francico
f/r	folio recto
f/v	folio vuelto
gr.	griego
hisp.	hispanico
i.	instrumentum
id. sign.	idéntico significado
ing.	inglés
it.	italiano
lat.	latín
lat. clás.	latín clásico
lat. tard.	latín tardío
lat. vg.	latín vulgar
LR	Lletres Reials
Mall.	Mallorca
men.	menorquín, -ina
Men.	Menorca
Nav.	Navarra
occit.	occitano
s/f	Sin foliar
tosc.	toscano
Val.	Valencia
ven.	veneciano

NOTA SOBRE MONEDA, PESOS Y MEDIDAS

Atendiendo al tema y a los diversos periodos históricos que aborda esta tesis, juzgamos necesaria la inclusión de unas breves nociones de metrología. Nos hemos basado para ello en las cifras dadas en el trabajo más importante del que es, sin lugar a dudas, el mejor especialista en la historia económica de Menorca, Miquel Àngel Casanovas¹.

La unidad de cómputo básica de Menorca hasta bien entrado el siglo XIX fue la libra mallorquina. Una libra mallorquina equivalía a 20 sueldos y cada sueldo a 12 dineros. Una libra, así pues, equivalía a 240 dineros. A partir del siglo XVI comenzó a correr moneda castellana y pronto la equivalencia fue de 1 dinero mallorquín = 1 maravedí castellano, de lo que resultan las siguientes equivalencias:

Real de plata	= 34 maravedís de plata ó 63 maravedís de vellón
Real de vellón	= 34 maravedís de vellón
Peso o pieza de 8 ó real de 8	= 8 reales de plata
Doblón o pistola	= 4 reales de 8 ó 4 piastras
Ducado	= 11 reales ó 374 maravedís
Escudo	= 12,9 reales ó 440 maravedís

Durante el siglo XVIII, bajo el dominio británico, la variedad de Moneda que corría en Menorca era muy grande, aunque continuaba utilizándose profusamente la moneda española. En cuanto a la equivalencia de la unidad de cómputo (libra mallorquina) con la moneda inglesa, la libra esterlina, se fijó en:

Libra esterlina	= 6,666 libras de Mallorca = 6 libras, 13 sueldos, 4 dineros
-----------------	--

Al implantarse la peseta como unidad monetaria en el año 1868, las equivalencias con la antigua libra mallorquina eran:

Libra	= 3,333 pesetas
Sueldo	= 0,166 pesetas
Dinero	= 0,013 pesetas
Peseta	= 6 sueldos
Duro (5 pesetas)	= 1,5 libras
Escudo (2,5 pesetas)	= 15 sueldos

Los pesos y medidas de Menorca eran semejantes a los de Mallorca, pero a menudo con ligeras diferencias. Para los áridos, las unidades eran la cuartera, dividida en 6 barchillas, unidad esta a su vez dividida en 6 almudes. El peso variaba, obviamente, según la calidad del grano. Las equivalencias en litros son:

Cuartera	= 70,34 litros
Barchilla	= 11,723 litros
Almud	= 1,954 litros

La cuartera, como medida de extensión, equivalía a la extensión de terreno que se podía sembrar con una cuartera (unidad de capacidad) de semilla (cuartera de sembradura). Por tanto, la equivalencia variaba según la calidad del terreno, ya que en un terreno de mala calidad y abundante roquedal la cuartera era más extensa que en un terreno de buena calidad. No obstante, se ha venido a fijar la equivalencia en unas 70 áreas ó 0,70 hectáreas. La cuartera de sembradura se divide en Menorca en 6 barchillas y cada barchilla en 6 almudes.

¹ CASASNOVAS (2006), pág. 18.

INTRODUCCIÓN

Justificación

Escribir sobre la historia de la colonia griega de Menorca plantea muchísimos problemas. El primero es el de considerarla una colonia. Tal vez se pueda argumentar que un puñado de familias no constituyen una *colonia* y, además, el término ni siquiera aparece en las fuentes documentales. Estas recogen otras denominaciones para referirse al conjunto de los griegos establecidos en Menorca, principalmente *comunidad* o *cuerpo de los griegos*. Ellos mismos a veces usaron esta última. Ahora bien, la colonia griega de Menorca tuvo una andadura muy *sui generis*, ligada siempre a las diferentes dominaciones extranjeras de la isla durante el siglo XVIII, de manera que hubo periodos en que, ateniéndonos exclusivamente al número de colonos, y no tanto al de familias, en nada debió de envidiar a otras colonias de griegos foráneas al solar heleno y mejor estudiadas, como las de Livorno, Génova, Nápoles, Córcega, Trieste e incluso Venecia. No obstante, el término *colonia* ya ha sido empleado por la, hasta la fecha, escasa historiografía¹ sobre el tema y, desde nuestro punto de vista, es totalmente acertado ateniéndonos a dos de las acepciones que sobre él recoge el *DRAE*,² a saber, la primera y la cuarta: “1. Conjunto de personas procedentes de un territorio que van a otro para establecerse en él. 4. Conjunto de los naturales de un país, región o provincia que habitan en otro territorio. *Colonia asturiana en Madrid.*” Ni qué decir tiene que otras acepciones de la palabra no se ajustan a lo que fue históricamente la colonia de helenos en la Balear Menor.

El segundo problema lo constituye el calificativo de *griega*, aunque somos conscientes de que, durante el periodo cronológico que abarcó la colonia, Grecia no constituía ninguna entidad política o geográfica, ni siquiera dentro de la organización territorial del Imperio Otomano. En la documentación notarial incluida en el presente trabajo es visible la variada procedencia de los colonos que se autodenominaban *griegos*, ya sea de la propia Grecia, del Estado de Venecia, de diversos Estados Italianos o, incluso, de zonas que en la actualidad están casi totalmente eslavizadas. Calificamos de griega la colonia de Menorca desde un punto de vista cultural, puesto que sus miembros hablaban griego, eran cristianos (ortodoxos o católicos) y, lo más importante, aparecen citados en las fuentes como, literalmente, *griegos de nación* o, en su versión menorquina, *gregos de nació*. Basten tres casos a guisa de ejemplo. Un marinero como Lucas Cimovich, no obstante la apariencia eslava del apellido, siempre se autocalifica en las varias escrituras notariales en que aparece como *griego*. Un descendiente de tercera generación que fue Anastasio Paleólogo Arts, todavía en documentos cercanos al final del XVIII, gustaba casi siempre figurar como *de Patmos*, a pesar de que dudamos que pisara la isla natal de sus abuelos. Y no hay que olvidar que Jorge Teodoro Lá dico, uno de los vástagos más eximios de la colonia, recibiría el título de Cónsul de Grecia en Baleares el año 1844.

El tercer problema es el de hacer extensible la colonia griega a toda la isla de Menorca, ya que la mayor parte de las fuentes y de los estudiosos que la han abordado hablan de los griegos de *Mahón*, de *Puerto Mahón* o, incluso con el topónimo inglés, de *Port Mahon*. Es bien cierto que la mayoría de las familias o individuos griegos que arribaron a Menorca residían en Mahón o su actividad giraba en torno a su enorme rada, pero es lícito el complemento nominal *de Menorca* en cuanto que hay griegos documentados en otros puntos de la isla, sobre todo en el arrabal del Fuerte de San Felipe. Asimismo, han aparecido escrituras notariales en protocolos de notarios de Ciudadela o del mismo San Felipe, y algunas de las concesiones territoriales que los gobernantes británicos hicieron a algunos griegos (Salinas de Fornells, Tirant, etc.) se encontraban fuera del término de Mahón. Tampoco hemos de olvidar que la concesión del privilegio de arrendar el cobro del peso y medida a favor de los Alexiano era extensible a toda la isla. Y, aunque sea un punto sobre el que no hemos profundizado lo suficiente, algunos marineros griegos figuran como tripulantes de los buques corsarios fletados en el puerto de Ciudadela entre 1778 y 1781. Así pues, por estas y otras muchas razones es totalmente apropiado hablar de una colonia griega *de Menorca*.

¹ HERNÁNDEZ SANZ (1925) y TERRÓN PONCE (1981) emplean el término *colonia*; ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956) usa el término *παροικία* y ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994) el término *αποδημία*. MARSHALL (1932-33) siempre habla de *community*.

² Vid. RAE (2006).

Un cuarto problema a la hora de abordar este tema es el de su imbricación con la complicada historia del XVIII menorquín y el funcionamiento de sus instituciones. No está de más recordar que, a diferencia de lo que ocurría en España, Menorca siguió rigiéndose por unos órganos de gobierno, leyes y privilegios que se establecieron tras la conquista cristiana de la isla y que se mantuvieron casi inalterados durante toda la época de los Austrias y de las sucesivas soberanías extranjeras hasta bien entrado el siglo XIX. En este sentido, los diferentes dominios extranjeros impusieron un poder militar al que se supeditaban siempre las instituciones civiles privativas de la isla. Sonroja comprobar cómo la totalidad de los artículos publicados hasta el momento jamás han tenido en cuenta lo que es una perogrullada: no se puede tratar seriamente la colonia griega sin tener primero un conocimiento más o menos profundo de la Menorca del siglo XVIII, de sus órganos de gobierno, de las fuentes y de la extensa bibliografía que ha visto la luz sobre las dominaciones británicas y francesa de Menorca. En otras palabras y en el aspecto que nos atañe, es difícilísimo realizar una historia de la colonia sin ir haciendo a la par una buena síntesis de la historia de la Balear Menor durante todo el siglo XVIII y las dos primeras décadas del XIX. Además, y como es obvio, el problema histórico va indisolublemente ligado al tema de las fuentes y el de los límites cronológicos de la colonia griega.



Vista aérea del puerto de Mahón con La Colársega, en primer término, y La Mola, al fondo. Por sus dimensiones, es el mayor puerto natural del Mediterráneo y un seguro punto de hivernada. Los británicos comprendieron la importancia que Port Mahon tendría para la Royal Navy en el Mediterráneo incluso antes de iniciada la Guerra de Sucesión.

Al principio era sólo una intuición, pero hoy tal vez sea una descorazonadora evidencia: pasarán todavía bastantes años hasta que se consiga reunir toda la documentación relativa a la colonia griega dispersa entre los diferentes archivos de Menorca, principalmente el Archivo Histórico Provincial de

Mahón³, el Archivo Histórico Municipal de Ciudadela y el Archivo Diocesano de Menorca. Limitándonos al primero, sólo los fondos del Archivo de Protocolos Notariales y el de Fadigas Reales contienen unos 2.500 documentos referentes a miembros de la colonia o al tráfico marítimo de griegos en el puerto de Mahón entre el periodo comprendido entre 1700 y 1820. En los fondos del Archivo de la Universidad de Mahón, divididos en más de veinte secciones, ya han sido localizados más de un millar de documentos sólo hasta la sección séptima para el mismo periodo. A ello habría que añadir los dos mil o tres mil documentos, haciendo un cálculo totalmente hipotético y a la baja, que pueden salir del Archivo de la Real Gobernación de Menorca, Tribunal de la Real Gobernación, Archivo del Real Patrimonio de Menorca y Tribunal del Real Patrimonio. Por si ello fuera poco, bastó una sola tarde en el ADM para hallar varias decenas⁴ de partidas sacramentales de bautismo, matrimonio o defunción de griegos de la colonia o de descendientes arraigados en la isla. A pesar de esta riqueza de fuentes y salvo la honrosa excepción de Hernández Sanz, a la sazón archivero del AHPM, ninguno de los historiadores que escribieron sobre la colonia griega de Menorca basaron sus trabajos en las fuentes isleñas, por lo que llegan a cansar a veces los errores de bulto, las hipótesis planteadas y las conclusiones propuestas en sus escritos.

Ligado al problema histórico surge el de establecer unos límites cronológicos de la colonia griega en Menorca acordes con las fuentes. Los historiadores referidos, al ignorar total o parcialmente la documentación de los archivos menorquines, nos dieron una colonia raquítica desde el punto de vista cronológico que comenzaría en la década de 1740 y acabaría con la dominación española previa a la tercera dominación británica, *grosso modo*. Las cifras que salen del Archivo de Protocolos y de Fadigas Reales son tozudas y contundentes: unas 400 escrituras notariales para el periodo 1700-1756; 786 escrituras para el periodo que abarca el presente trabajo, 1756-1802; y unas 1.200 escrituras sólo entre los años 1802 y 1821, fecha emblemática esta última, pues en ella el ya mencionado Jorge Teodoro Lá dico, hijo de uno de los griegos de la colonia, se convierte en el primer alcalde constitucional de la ciudad de Mahón. Obviamente, la colonia no es la misma en cada periodo, pero hay una innegable continuidad entre sus componentes, rota solamente con la salida o fallecimiento de algunos de sus miembros o con la incorporación de otros nuevos que vienen a probar fortuna ante las expectativas comerciales que ofrece la isla de Menorca.

Por último, un problema no menos importante a la hora de historiar la colonia griega de Menorca lo constituye el límite de la propia documentación. En otros términos, es difícil establecer un criterio unívoco para la inclusión o exclusión de muchos documentos, puesto que el considerarlos o no como *relativos* a la colonia griega es algo totalmente subjetivo. Lo intentaremos demostrar con un par de ejemplos.

Hemos optado por insertar en nuestra regesta documental todos los documentos notariales referentes a Jorge Gueri, personaje de origen irlandés nacido en el Gibraltar británico tal vez por la década de 1730. Nuestro hombre contrajo matrimonio con María Rosa Paleólogo Réurer y su relación con diversos miembros de la colonia fue tan estrecha que en algún documento notarial se le llega a calificar - lo que es una confusión por parte del notario- como *griego*. Es más, hemos incluido los escasos documentos en los que aparece una vez que enviudó pues, aparte de los lazos que le unieron a la colonia, es significativo desde el punto de vista histórico que llegara a ser alférez de fragata de la Real Armada Española.

Un caso similar es el de Giuseppe Chiesa. Es evidente por la onomástica que no era griego, sino toscano, concretamente de Livorno. Ahora bien, las razones para haber incluido la decena escasa de documentos en que aparece son de diversa índole. En primer lugar, porque fue suegro de uno de los personajes clave de la colonia, Nicolás Alexiano. En segundo, por las estrechas relaciones que él y su familia tuvieron con otros muchos griegos establecidos en Menorca, patentes en diversos documentos. Y en tercer lugar, lo que constituye la razón esencial, porque fue el pintor más importante, junto con Pascual Calbó y Caldés, del siglo XVIII menorquín. No en vano, el único testimonio gráfico que tenemos del interior de la iglesia griega de San Nicolás o del sepelio del noble ruso Andreas Spiridoff que tuvo lugar en ella se debe a Giuseppe Chiesa. Además, no es descabellada la hipótesis de que haya retratado a

³ Como convención, la primera vez que aparece en el texto el nombre de un Archivo lo escribimos *in extenso*. El resto de las ocasiones en que aparezca, salvo que encabece un epígrafe, se cita según las siglas dadas al comienzo de este trabajo. En el caso de los tres Archivos citados arriba, AHPM, AHMC y ADM.

⁴ Son 69 en total.

alguno de los miembros más eximios de la familia Alexiano en algún cuadro hoy perdido o, siendo optimistas, aún no identificado.

El caso de Jordi Gueri y Giuseppe Chiesa es opuesto al de Joseph Bouchet. Este era natural de Montbrignon y durante casi tres décadas fue el vicecónsul francés en Menorca. Monsieur Bouchet está relacionado con una de las familias, a nuestro juicio, más importantes de la colonia griega de Menorca: la familia Culuris. Y es una relación por partida doble: por los negocios que mantuvo con Antonio Culuris y por haber contraído matrimonio con su única hija, Antonia Culuris Tudurí. Ahora bien, no hemos incluido las varias decenas de documentos -calculamos más de cincuenta- en que figura exclusivamente él y no su suegro o su esposa. Ello hubiera aumentado considerablemente el volumen de documentación en que se basa el presente trabajo. Como contrapartida, nos quedamos sin tener una idea clara de cómo fue el ascenso y la caída del matrimonio Bouchet Culuris.

Con los hermanos Juan y Diego Franch se da otro ejemplo de discriminación de documentos. Sabemos que cronológicamente son los primeros griegos de la colonia del siglo XVIII. Pero Diego Franch no tuvo descendencia alguna y Juan Franch sólo tuvo hijas. De ellas sólo se han incluido los documentos relativos a sus esponsales y se han descartado los posteriores o los de sus inmediatos descendientes. Tal vez el llevar Φράγκος como segundo apellido no es razón para clasificar a sus portadores como *no integrantes de la colonia griega de Menorca*. Pero, por idéntico motivo al del párrafo anterior, la inclusión de toda la documentación relativa a descendientes de los Franch durante el periodo abordado hubiese sobrepasado los obligados límites de nuestro trabajo.

He aquí el problema de la subjetividad en torno a la selección de fuentes documentales al que aludíamos más arriba. Por razones de espacio, en nuestro caso, quedan fuera las escrituras notariales relativas a Joseph Bouchet y a los Franch, pero se incluyen las de Jordi Gueri o Giuseppe Chiesa. Somos conscientes de la falta de ecuanimidad que cualquiera nos podría objetar en este punto, pero humildemente consideramos que el número de documentos aportados en esta tesis va mucho más allá de nuestras posibilidades.

El estudio de la colonia griega de Menorca ya tendría *per se* un enorme interés aunque sólo sirviera para analizar las huellas dejadas⁵ por un colectivo foráneo y enriquecer así la historia local de la isla. Recordemos que los griegos erigieron en Mahón a mediados del siglo XVIII el primer templo ortodoxo de España, cronológicamente hablando, bastante bien conservado, a diferencia de la suerte que corrieron otros templos de colonias griegas en el Mediterráneo⁶ y, a juzgar por muchos críticos, el templo griego de San Nicolás es el de más bella factura de la ciudad. Los mahoneses más viejos todavía hoy se refieren a él como *s'església des gregos* y a la calle en que se ubica *es Cós des Gregos*. Además de este singular templo, aún en la actualidad algunos edificios de Mahón son fácilmente reconocibles como construidos por griegos de la colonia o por sus descendientes.

Huellas también de la presencia griega quedaron en la geografía y en la toponimia de la isla, algunas de ellas apuntadas por el historiador y archivero menorquín Hernández Sanz. La principal las salinas de Fornells, construidas por los Alexiano y explotadas hasta 1976 en que dejaron de ser rentables.⁷ Su recuerdo pervive en el topónimo *Ses Salines*, una zona colindante al puerto de Fornells del que toman el nombre. Otro resto es el nombre *Cala des Grecs*, el desembarcadero actual de la fortaleza de la Mola o de Isabel II, levantada ya durante el siglo XIX; suponemos que la cala tomó tal denominación por haber sido empleada asiduamente como desembarcadero por griegos, al menos durante el intervalo de la segunda dominación británica de la isla entre 1763 y 1781, pues la familia de los Alexiano obtuvo Cabo Mola como cesión territorial de las autoridades británicas en 1753, faltando sólo tres años para la conquista francesa de Menorca. El topónimo aparece ya en algunos mapas impresos a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

Pero hay restos en la toponimia menorquina que no advirtió el polifacético Hernández Sanz, poco aficionado al parecer a adentrarse en los documentos decimonónicos. Uno de ellos es el de *Son Ládico*, nombre que tomó el predio resultante de la partición que correspondió a Jorge Teodoro Ládico de la compra que hizo, junto con otro comerciante de origen italiano llamado Josep Riola, de la histórica posesión del término de Mahón *Milà Vell*. Otro de los vestigios que pasó inadvertido hasta ahora y sobre

⁵ Testimonios dejados por la colonia en HERNÁNDEZ SANZ (1925), pág. 327.

⁶ Valga como ejemplo el destino del templo ortodoxo de Livorno.

⁷ Vid. FRONTERA (2005).

el cual en su momento abundaremos es el llamado *Molí des Culurins*, sin duda la zona del molino de viento, inexistente hoy día, que compró el griego Antonio Culuris y heredó su hija Antonia extramuros de la villa de Mahón. Por lo que hoy sabemos documentalmente, se encontraba a medio camino entre el *Cap de s'Arraval Major* y *Dalt Vilanova*, justamente en la actual calle de Santa Escolástica del municipio. El molino fue demolido a finales del siglo XIX cuando comenzaron las obras del trazado que hoy presenta la carretera general de Mahón a Ciudadela.



Construida entre 1749 y 1754, la iglesia de San Nicolás de Bari o s'Església des Gregos es el principal recuerdo de la antaño floreciente colonia griega de Menorca.

Es por ello que el puerto de Mahón llegó a ser durante buena parte del siglo XVIII y principios del XIX una pieza a tener en cuenta dentro del tablero del *Mare Nostrum* para potencias como Francia, Gran Bretaña, Rusia o la propia España.⁸ Por si fuera poco, la evolución histórica de la colonia se entrelaza con tres temas de no poca importancia para el historiador, a saber: la fundación en La Florida de la colonia de "Nueva Esmirna" por el escocés John Turnbull, compuesta sobre todo de población menorquina, griega y corso-griega;⁹ el papel de los griegos de Menorca, en general, y de la familia de los Alexianos, en particular,¹⁰ en la expedición de la escuadra rusa que Catalina II envió al Egeo y al Mar Negro contra los turcos, lo que en la historiografía helena se denomina τα Ορλωφικά; y la relevancia que en la historia no sólo de Menorca, sino de España, adquirieron algunos descendientes de la colonia durante el siglo XIX, principalmente los Ládico¹¹ y, menos conocido fuera de la isla, Juan Ferrer y Franch.¹²

No obstante su interés histórico, de todas las comunidades helenas surgidas en el Mediterráneo fuera del ámbito geográfico del Imperio Otomano, quizás sea la de Menorca la menos conocida. Ello se

El más evidente de los vestigios que aún quedan en pie es la *Sínia de Sa Punta*, un edificio de arquitectura popular menorquina del XVIII que Antonia Culuris y su esposo Joseph Bouchet construyeron durante la década de 1770 en una de las innumerables parcelas que recibió la primera como heredera de su madre, Antonia Tudurí. Tampoco hemos de olvidar que hasta mediados del siglo XX, antes de la explotación turística masiva de la riba del puerto de Mahón, la población local conocía otra de dichas parcelas con el nombre de *S'Hort d'en Bouchet*.

Pero aparte de su importancia para la historia local, el estudio de la colonia griega de Menorca posee un interés añadido. Se trata, que sepamos, de la colonia de comerciantes y marinos más numerosa y activa del Mediterráneo occidental durante el periodo abordado, de modo que gracias a la documentación notarial tenemos constancia de griegos que enlazan a través del puerto de Mahón con sus buques o sus negocios los puertos más dispares, entre otros: Esmirna, Livorno, Barcelona, Marsella, Argel, Lisboa, Dunkerque, Ámsterdam e incluso Boston y Filadelfia. Aparte de las actividades económicas, como veremos en su lugar, multitud de griegos nutren las tripulaciones de los buques armados en corso y con base en Mahón durante dos periodos diferentes: entre 1778 y 1781, por la Guerra de Independencia de las colonias americanas; y entre 1798 y 1802, a causa de las Guerras Napoleónicas en el Mediterráneo.

⁸ En este sentido, aunque con conclusiones totalmente exageradas en su artículo, ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956), pág. 333: "[...] se entiende, pienso, que los griegos se presentan a mediados del siglo XVIII, como eslabones entre Rusia e Inglaterra en la política mediterránea de ambas potencias".

⁹ Sobre este tema *vid.* ΠΑΝΑΓΟΠΟΥΛΟΣ (1972) y RASICO (1987).

¹⁰ Algunas informaciones en LLABRÉS (s. d.) y ΣΕΛΕΚΟΥ (s. d.).

¹¹ Una biografía de Teodoro Antipa Ládico, el miembro más ilustre de la familia, en HERNÁNDEZ SANZ (1918).

¹² RIUDAVETS (1888) y VINENT CARDONA (2006).

debe a los escasos trabajos que los historiadores le han dedicado hasta la fecha. En efecto, contamos con abundante bibliografía para otras colonias griegas de la edad moderna, sobre todo para las instaladas en suelo italiano (Livorno, Nápoles, Venecia, etc.) o en la isla de Córcega.¹³ Para la de Menorca sólo existen a día de hoy cinco artículos¹⁴ dignos de mención y alguna referencia de pasada en otras obras ajenas al tema o de carácter más general. Es muy elocuente que la colonia griega de Menorca ni siquiera aparezca citada en una obra como la de Vacalópoulos¹⁵.

De lo recién expuesto se deduce una buena justificación del presente trabajo. Si ya en uno anterior¹⁶ analizábamos 332 documentos notariales inéditos que arrojaban luz sobre la historia de la colonia en el periodo comprendido entre el Tratado de Utrecht (1713) y la conquista francesa de Menorca (1756), este nuevo trabajo aporta 786 escrituras notariales, igualmente inéditas¹⁷, y trata modestamente de ayudar a llenar ese inmerecido vacío bibliográfico sobre los griegos de Menorca, esta vez entre la última de las fechas señaladas y el definitivo retorno de la isla a la corona española¹⁸ tras el Tratado de Amiens. No es una obra de conjunto sobre la colonia, pues el arco cronológico y la cantidad de documentación que antes señalábamos sobrepasan los necesarios límites de un trabajo de estas características. Nuestro escrito se limita a aportar unas fuentes que pueden iluminar muchos de los aspectos más relevantes de la colonia griega de Menorca durante el periodo señalado y algunos de los puntos aún no abordados, que sepamos, por ningún investigador hasta la fecha. Asimismo, trata de añadir nuevos datos que descartan o matizan algunas de las tesis ya expuestas por otros estudiosos y constituye un eslabón que enlaza con la historia de la colonia¹⁹ entre 1802 y 1821, periodo para el que tenemos en mente un futuro trabajo.

Objetivos del presente trabajo

Es evidente que en este, como en otros muchos casos, la sucesión fortuita de los acontecimientos ha ido seleccionando y condicionando los objetivos planteados en un primer momento. En los dos primeros años de búsqueda de documentos sobre la colonia griega en el AHPM ya había localizados más de mil documentos sólo en la sección de Protocolos, a pesar de habernos limitado por razones de prioridad a los notarios de Mahón. Vendrían después años en los que encontramos y catalogamos abundantísima documentación en otras secciones del AHPM que describiremos más adelante, principalmente en Fadigas Reales, Real Gobernación, Tribunal de la Real Gobernación, Universidad de Mahón, Real Patrimonio de Menorca y Tribunal del Real Patrimonio²⁰.

Si salimos de Mahón, hemos podido constatar la gran cantidad de documentación sobre la colonia que potencialmente atesora el Archivo Diocesano de Menorca²¹. Hay dos hechos que apuntan a ello. El primero es que, hace ya algunos años, en dos o tres horas de una sola tarde pudimos localizar en los índices de los volúmenes de partidas sacramentales de la Iglesia Parroquial de Mahón 15 partidas de matrimonio, 24 de bautismo y 20 de defunción de griegos de la colonia. Ello nos permite albergar cierto optimismo en cuanto a la posibilidad de encontrar bastante documentación sobre nuestro tema en el ADM. El segundo hecho es que ya han sido publicados trabajos de gran calidad sobre otros temas

¹³ STHEPHANOPOLI DE COMNÈNE (2000), entre otros.

¹⁴ Son los cinco artículos que aparecen en la nota 1.

¹⁵ Hacemos referencia a la edición en castellano publicada en 1995 en Santiago de Chile.

¹⁶ MORENO (2009).

¹⁷ Salvo una que ya fue publicada por HERNÁNDEZ SANZ (1918), págs. 384-385.

¹⁸ Para ser exactos, Gran Bretaña entrega Menorca a España el 25 de marzo de 1802.

¹⁹ Hemos de tener presente, como ya hemos advertido más arriba, que entre 1802 y 1821 tenemos transcritas unas 1.200 escrituras notariales.

²⁰ Citados desde ahora como AFR (Archivo de Fadigas Reales), ARGM (Archivo de la Real Gobernación de Menorca), ATRGM (Archivo del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca), AUM (Archivo de la Universidad de Mahón), ARPM (Archivo del Real Patrimonio de Menorca) y ATRPM (Archivo del Tribunal del Real Patrimonio de Menorca).

²¹ Citado desde ahora como ADM (Archivo Diocesano de Menorca).

históricos de Menorca -ajenos a la colonia- basados casi exclusivamente en los fondos documentales del ADM²².

Los hallazgos en el mencionado archivo no son algo baladí. Demuestran a las claras que existe documentación sobre la colonia griega en otros puntos de la isla fuera de Mahón. Es más, después de haber leído bastantes trabajos tangentes con nuestro tema de investigación, sabemos a ciencia cierta que sobre la colonia griega hay documentación suplementaria no ya sólo en otros archivos insulares, sino también en otros foráneos a Menorca, principalmente en el Archivo del Reino de Mallorca, en el Archivo Histórico Nacional²³, en el Archivo Histórico de Simancas o en el Archivo General de Marina de Viso del Marqués, entre otros.

A día de hoy nos vemos obligados a reconocer que en once años no hemos podido reunir toda la documentación sobre la colonia griega que guardan los archivos de Menorca; en el ínterin nuestra voluntad ha chocado frecuentemente con nuestras posibilidades. Al menos, la labor de estos años ha dejado localizados, catalogados y, en buena parte, transcritos para posibles trabajos de investigación o ediciones diplomáticas más de seis mil documentos sobre el tema, en su inmensa mayoría inéditos. El primer fruto llegó hace dos años. Fue nuestra tesina *La colonia griega de Menorca a través de los documentos notariales de Mahón (1713-1756)*. En ella publicábamos regestadas, como ya hemos señalado, 332 escrituras notariales inéditas y, entre otros objetivos, por fin poníamos luz a un periodo de la colonia sobre el que nadie había escrito nada, a saber, el que media entre 1713, fecha del Tratado de Utrecht, y el año 1743, fecha con la que comenzaba el artículo de Hernández Sanz.

Han pasado dos años desde aquella primeriza aportación, pero la principal dificultad para hacer avanzar nuestro objeto de estudio sigue siendo la misma: el escaso tiempo que la docencia en la enseñanza media deja para investigaciones históricas basadas en documentos de archivo. No obstante nuestro pesimismo, algo se ha conseguido este último bienio. En los volúmenes de protocolos de algunos notarios de Ciudadela aparecieron más de cincuenta escrituras notariales de la década de 1730, con lo que el *corpus* de escrituras notariales otorgadas por griegos de la colonia bajo la primera dominación británica asciende a unas 400. Y lo más importante, se han transcrito unos 1.200 documentos, igualmente instrumentos notariales, del periodo comprendido entre 1802, fecha en la que Menorca pasa definitivamente a la Corona Española, y 1821, año que ya en un apartado anterior calificamos de emblemático por el motivo allí señalado -la elección de un griego como primer alcalde constitucional de Mahón, reiteramos- y porque, en líneas generales, constituye la fecha en la que se empieza a palpar una disolución progresiva de la colonia. Este volumen de documentación supone una nueva ruptura con las tesis mantenidas por los investigadores que nos han precedido, los cuales daban por finiquitada la colonia griega tras la marcha de los británicos de Menorca.

Para perfilar claramente nuestros objetivos, es necesario primero hacer una breve digresión sobre nuestra principal materia de estudio, a saber, la historia de la colonia griega de Menorca. Dado el contexto en el que transcurrió y como no podía ser de otra manera, su andadura corre pareja y se entrelaza con la de la isla durante el siglo XVIII y principios del XIX. Tras el análisis del ingente volumen de documentación que hemos mencionado, la periodología que proponemos en sus líneas básicas es la siguiente:

1. Primera dominación británica (1713-1756).

- 1ª fase (1713-1730): Orígenes y formación de la colonia griega en Menorca.
- 2ª fase (1730-1745): Consolidación.
- 3ª fase (1745-1756): Apogeo económico y demográfico. Preponderancia de la familia Cifando-Paleólogo.

²² En este punto es muy significativo que un magnífico libro como el de Marc PALLICER BENEJAM: *Els corsaris menorquins durant la Guerra d'Independència dels Estats Units d'Amèrica (1775-1783)*, S'Auba, San Luis, 2011, esté en buena parte basado en documentos del ADM a pesar del tema tratado.

²³ Desde ahora citados como ARM (Archivo del reino de Mallorca) y AHN (Archivo Histórico Nacional). Documentación de este último archivo usan TERRÓN PONCE (1990) y ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994).

2. Dominación francesa (1756-1763). Salida de la isla y dispersión del grueso de la colonia. Permanencia en Mahón y en San Felipe de un núcleo nada despreciable de familias e individuos. Preponderancia de la familia Culuris.

3. Segunda dominación británica (1763-1781).

- 1ª fase (1763-1767): Retorno parcial de colonos del primer periodo y arribo de nuevos colonos.
- 2ª fase (1768-1781): Apogeo económico y, sobre todo, político de algunos miembros de la colonia. Preponderancia de la familia Alexiano. Importante presencia de marineros griegos en los buques corsarios entre 1778 y 1781.

4. Reincorporación de Menorca a la corona española (1782-1798). Reducción de la colonia y graves disidencias en su seno, básicamente entre las familias Alexiano, Paleólogo y Ládico.

5. Tercera dominación británica (1798-1802). Nuevo aumento del número de colonos. Importante presencia de marineros griegos en los buques corsarios a consecuencia de las Guerras Napoleónicas. Primer ascenso económico y social de la familia Ládico.

6. La incorporación definitiva a España y la colonia hasta 1820. Comienza una reorientación económica de Menorca que atrae nuevos colonos y se intensifica el comercio con el Mediterráneo oriental y con las Américas. Continúa la presencia de marineros griegos en los buques corsarios británicos con base en Menorca por las Guerras Napoleónicas. Ascenso vertiginoso económico y social de la familia Ládico.

7. Disolución de la colonia. El desencadenante fue el Real Decreto de agosto de 1820 que prohibía la importación de granos, el cual detuvo en seco la llegada de nuevos griegos y privó a la isla del principal producto que mantenía la actividad económica de la colonia y de otros muchos comerciantes insulares, la redistribución de mercancías y, sobre todo, cereales. No hubo una desaparición brusca de los helenos, pues algunas familias atestiguadas en periodos anteriores se diluyeron entre la población isleña.

A la vista de este esquema y dada la abundancia documental que poseemos para cada uno de estos periodos y a la que hacíamos alusión, cuyo tratamiento y análisis sobrepasaría en exceso los límites de varios trabajos como este, era forzoso seleccionar sólo aquella correspondiente a algunos de ellos. Habiendo tratado ya nuestro anterior trabajo la documentación notarial relativa a la colonia griega durante la primera dominación británica, hemos optado ahora por seguir el orden lógico y temporal, de manera que esta segunda aportación pretende dar a conocer 786 instrumentos notariales²⁴ que abarcan los cuatro periodos intermedios del esquema. En otros términos, tratamos aquí diversos aspectos de la colonia desde el punto en que dejamos nuestra tesina, la conquista francesa de Menorca en 1756, hasta el año 1802, fecha en que los británicos salen de la isla.

El objetivo enunciado lleva enlazado otro no menos importante. Habida cuenta de la elevada cifra de documentos registados y, a la vez, la escasez de estudios sobre la institución notarial en Menorca, hemos considerado oportuno aprovechar el presente trabajo para efectuar un breve análisis sobre el notariado en la isla desde su implantación tras la conquista cristiana, en general, y un estudio algo más profundo sobre la institución en Mahón durante el siglo XVIII, en particular. Ello incluye sus protagonistas (los notarios, escribanos y otros auxiliares), los libros de protocolos y sus aspectos formales, los tipos documentales que incluyen, la actividad desarrollada en las notarías, etc.

Así pues, los documentos que aportamos en este trabajo son todos inéditos y provienen del doble ámbito de la actividad notarial, la actuaria y la escrituraria. Han sido extraídos, en su mayoría, de la sección de Protocolos Notariales del AHPM. Pero había notarios que además ejercían su oficio en las curias judiciales, ayudaban a los jueces en la práctica de las diligencias y actuaciones procesales y daban fe como escribanos de los actos y decisiones de la curia. Esta es la razón por la que aparezca un documento extraído del ATRPM. También hemos incluido las escrituras notariales procedentes del AFR, documentos generados por las escribanías forzosas (*forçades*) o de cartas reales, regentadas por notarios públicos o por escribanos subrogados. En ellas se debían autorizar necesariamente determinados actos y

²⁴ Las fuentes en que se basa el presente trabajo aparecen sistematizadas en el Anexo 1.

negocios jurídicos que se limitaban a aquellas transmisiones de bienes por las que se debía pagar laudemio al titular de la jurisdicción, en nuestro caso el Real Patrimonio, pues conviene no olvidar que desde su conquista en 1287 el dominio eminente de la isla lo ostentaba el rey.

Asimismo, hemos optado por incluir aparte y como documentos pertinentes a nuestro tema - porque realmente lo son- todas aquellas escrituras notariales que aparecen insertas en los instrumentos protocolizados por los notarios de Mahón y que son el producto de notarios foráneos, generalmente de ciudades portuarias del Mediterráneo (Livorno, Venecia, Nápoles, Génova, Cartagena, Esmirna, etc.). Unas pocas provienen de instituciones o cargos dotados igualmente de fe pública, ya sean las secretarías de los consulados o tribunales del vicealmirantazgo británicos repartidos por el *Mare Nostrum*, ya sean las otorgadas por corredores públicos de algunas de las ciudades señaladas.

Así pues, recapitulando, diremos que el objetivo principal del presente trabajo es sistematizar y analizar toda la documentación generada por la actividad de los notarios de Mahón y relativa a los griegos integrantes de la colonia de Menorca o relacionados con ella en el periodo comprendido entre la dominación francesa de la isla y la tercera soberanía británica (1756-1802), lapso temporal que incluye la segunda dominación británica (1763-1782) y la reincorporación a la Corona de España (1782-1798). Asociado a este objetivo va el de analizar las fuentes -los instrumentos notariales del periodo abordado-, su idoneidad, los archivos en que se encuentran y la institución que las ha generado, para lo cual será forzoso tratar brevemente del notariado en Menorca, en general, y en Mahón durante buena parte del siglo XVIII, en particular.

Estructura y plan del trabajo

Los objetivos y el volumen de documentación inédita publicada condicionan la estructura del presente trabajo, el cual está vertebrado en ocho capítulos. El primero versará sobre el método de trabajo empleado en la localización de las fuentes, su recopilación y catalogación; después dirigiremos nuestra atención al contexto que las envuelve, es decir, el archivo en que se localizan (el AHPM) y las secciones de las que han sido extraídas.

Acabaremos el primer capítulo analizando las posibilidades y los límites que como fuente histórica sobre nuestro objeto de estudio contiene la documentación notarial aportada en este trabajo. Otras fuentes ya publicadas y desconocidas o no empleadas hasta ahora por los que se han acercado al tema de la colonia griega de Menorca, nos limitamos simplemente a citarlas en notas a pie de página.

El segundo capítulo tratará sobre la institución notarial en Menorca. No se trata de un estudio exhaustivo al modo en que ya ha sido tratada la institución en muchos otros lugares de la geografía española. Simplemente pretendemos, dada la sorprendente escasez bibliográfica sobre el notariado en Menorca existente hasta la fecha, aportar una serie de datos y sentar las bases de futuros trabajos sobre el asunto. Para ello efectuamos un somero análisis sobre los antecedentes de la institución notarial desde su implantación en la isla con la conquista cristiana hasta el siglo XVIII. En sendos epígrafes describimos los diversos tipos de notarios que ejercían en la isla y que aparecen documentados en las fuentes, así como los auxiliares de aquellos, ya sean los escribanos jurados o los simples escribientes y aprendices.

Dentro de este segundo capítulo no hemos querido pasar por alto el sistema de redacción y protocolización atestiguado a través de las fuentes, punto al que dedicamos un epígrafe. Después, ayudándonos de los datos extraídos de nuestro corpus documental, hemos intentado realizar una reconstrucción provisional de las diversas oficinas notariales que ejercieron su actividad durante el periodo que abarca nuestra tesis. Somos conscientes de que se trata de un primer esbozo y que algunas de las hipótesis y conclusiones pueden ser matizadas, completadas o descartadas a la vista de nuevos datos.

Tras abordar la retribución económica de los notarios brevemente, hemos ensayado una clasificación tipológica de los instrumentos notariales que componen nuestras fuentes. Esta se ha hecho con un criterio intrínseco, es decir, acorde con aquél que seguían los *Artis Notariae Tractati* y los *Formularia Instrumentorum* en que basaban su aprendizaje y formación teórica los notarios menorquines. De cada tipo documental hemos adjuntado un ejemplo extraído de las escrituras notariales referentes a nuestro tema de estudio. Por descontado, no se trata de un tratado de diplomática notarial, tema este que superaría con creces los límites y objetivos de nuestra aportación.

El capítulo tercero es especialmente interesante desde nuestro punto de vista. Versa sobre la colonia bajo la dominación francesa de Menorca, tema sobre el que ninguna luz habían aportado nuestros predecesores. Más aún, algunos habían dado por supuesta una interrupción casi total de la presencia griega en la isla bajo la soberanía gala. Nos llena de enorme satisfacción aportar casi una cincuentena de documentos que demuestran lo contrario y poder escribir unas decenas de páginas sobre este breve periodo de cinco años de andadura histórica de la colonia. En el capítulo aparece tratada con especial atención la figura de Antonio Culuris, ignorada por todos los trabajos anteriores a pesar de haber sido uno de los griegos que mostró mayor protagonismo y actividad en la Menorca del XVIII.

En un capítulo posterior tratamos algunos de los aspectos fundamentales del periodo que hemos considerado como de apogeo de la colonia griega, esto es, el coincidente con la segunda dominación británica. Aparte de aportar datos sobre el número de familias y miembros atestiguados en él, hemos intentado hacer un poco de historia económica sobre la colonia, aspecto este escasamente tratado por los estudiosos. Para ello hemos analizado las principales actividades económicas ejercidas por la mayor parte de los helenos en torno al puerto de Mahón: la actividad mercantil marítima, el fletamento de buques o su compraventa y las operaciones de crédito.

El capítulo quinto incluye el regesto documental o catálogo de los 786 documentos inéditos y presentados en fichas catalográficas. No es necesario insistir en que se trata de instrumentos notariales encontrados en el AHPM, fruto de la actividad de los notarios de Mahón²⁵, y que aparecen ordenados cronológicamente. En el sexto y último capítulo el lector encontrará algunas de las conclusiones alcanzadas tras el análisis de la documentación inédita que saca a la luz este trabajo.

Ligados al precedente regesto documental van los índices, de los que hemos confeccionado tres: onomástico, toponímico y temático. A pesar de la denominación de índices, de la mayoría de los nombres propios de los dos primeros se dan algunos datos que pueden ser relevantes para la investigación histórica sobre la colonia griega y sobre la institución notarial en Menorca. Tras los índices hemos colocado un apéndice documental organizado en torno a dos criterios: por una parte, las escrituras notariales más significativas que, desde nuestro modesto punto de vista, son más significativas para la historia de la colonia griega y de la institución notarial; y por otra, los documentos redactados en diferentes lenguas a la catalana y la española, es decir, en latín, francés, italiano e inglés.

Acabado el apéndice documental hemos considerado oportuno incluir un glosario con los términos que el lector pueda desconocer, tanto en lengua catalana -o en el dialecto menorquín de los documentos- como en lengua española, así como aquellos que son significativos para una mejor lectura y comprensión de las escrituras notariales objeto de esta obra. Entre ellos nos hemos extendido en los relativos a la diplomática notarial y en los referentes al vocabulario marítimo, pues no en vano gran parte de la actividad de la colonia griega en Menorca giraba en torno a la navegación.

Para finalizar, aparte de la bibliografía consultada, hemos incluido algunos cuadros y esquemas anexos que resultaba incómodo colocarlos entre los bloques de texto. Son de temática variada: relación sistematizada de las fuentes notariales consultadas, familias griegas atestiguadas en diversos periodos de historia de la colonia, actividad corsaria de los griegos en diferentes buques, etc.

²⁵ Salvo el doc. 129, procedente de Juan Carrió y Font, notario de Ciudadela, y los docs. 13b y 20b, hallados en el libro de protocolo de Juan Fábregas y Sorá, notario del arrabal del Castillo de San Felipe.

Capítulo I

MÉTODO Y FUENTES

1. 1. MÉTODO SEGUIDO EN LA RECOPIACIÓN DE LAS FUENTES

Ya hemos adelantado que los errores involuntarios de cálculo y el enorme volumen de documentos aparecidos, en contra de todas las previsiones, fue condicionando y modelando paulatinamente nuestro método de trabajo. También hemos advertido que una búsqueda que pensábamos se resolvería en unas cuantas jornadas en el AHPM, se acabó convirtiendo en una labor vocacional y apasionada de años, aún por concluir.

Antes del comienzo de nuestras investigaciones, ya habíamos pisado en varias ocasiones el AHPM, pero no como investigadores, sino como usuarios de su otra faceta, la de Biblioteca Pública de Mahón. Gracias a las sabias y certeras recomendaciones del director de ambas entidades, D. Juan Francisco Sánchez Nistal, comenzamos nuestra búsqueda de documentos relativos a la colonia griega del siglo XVIII en el verano de 2000 por la sección de Protocolos Notariales, pues intuía el mentado director, y no se equivocaba ni un ápice, que tal sección podría arrojar la mayor cantidad de documentos y, sin lugar a dudas, bastantes de gran interés histórico.

Solicitamos en comanda un volumen al azar, con la única condición de que abarcara años de apogeo de la colonia a tenor de lo que habíamos leído en el artículo del historiador local y archivero Hernández Sanz¹. El volumen elegido fue el P 360, pues en la relación de protocolos notariales que el AHPM tiene impreso internamente para consulta de los investigadores figuraba *P 360 - Antoni Flaquer - Del 4-10-1745 al 13-12-1750. Con índice*.

Si de por sí ya es una experiencia irrepetible el abrir por primera vez un libro con dos siglos y medio de vida a sus espaldas, aún lo es más cuando uno se encuentra un índice tan bellamente caligrafiado pero con términos que, en un primer momento, el profano no alcanza a comprender: *Spolits, Àpochas y diffinicions, Violaris, Encartament de mossos, Fletament de Bastiments, Guarda Dañys, Parts de Cambre, Gràcies de Sepulcre, Resignacions, Albarans y Lliuraments*, etc., figuraban en su portada.

Ahora bien, la sorpresa fue mayúscula cuando, simplemente hojeándolo y sin una atenta lectura, el índice arrojaba a nuestra vista nombres o apellidos de clara raigambre helena: *Nicola Cagi Grego; Dimitri Coroño, Antoni Ligori, Antoni Juan, Juan March, Francesch Dimitri y Dimitri Juan Gregos; Antoni Phelip Grego; el Capⁿ Anastasio Voto Griego; Saphiri Papayani Mercant Grego; el Patró Contestí Calemata Grego; y así un largo etcétera*.

Aquel día aprendimos que los notarios normalmente hacían constar de modo sistemático, incluso en el índice, la procedencia geográfica, nación² o etnia de los otorgantes: *Nicolás Rombado Genovés, Bartholomé Torra Romano, Agi Abdesela Jachi Moro, Henrique Rossell olandez* (sic) ... En cambio, había apellidos de aparente origen heleno y de los que el notario no hacía constar que fuesen *Gregos*: Bassilini, Fornaris, Basilis, Todorí o Tudurí, y alguno más. Fuimos a comprobarlo a las respectivas escrituras, no fuese que al notario se le hubiera pasado por alto en el índice añadir la muletilla *Gregos*. Nueva sorpresa, pues todos ellos eran mahoneses,³ deducción sacada del contexto y no porque se mencionase explícitamente. Creemos que la conclusión lógica es la siguiente: hay apellidos de origen griego implantados en Menorca muy anteriores al siglo XVIII. Sería interesante indagar si se trata de apellidos venidos con la conquista catalana de la isla a los musulmanes o si realmente fueron griegos arraigados en ella posteriormente.

¹ Cuando comenzamos nuestras investigaciones en el AHPM ya habíamos leído y traducido al castellano los artículos de MARSHALL (1932-33) y ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956).

² En el sentido etimológico de "comunidad en la que se ha nacido", no en el sentido geográfico o político del término, como se ve claramente en casos como *David Delmar, hebreo de nación*.

³ En realidad, Alexandro Bassilini o Basselini era de origen romano, pero su apellido arraigó en la isla a través de sus descendientes, al menos así consta en actos notariales de la segunda mitad del siglo XVIII y de principios del XIX. Hoy desconocemos su grado de implantación en la isla. Por el contrario, Basilis, Fornaris y, sobre todo, Tudurí, son apellidos frecuentes en toda Menorca.

Como filólogos, aquel primer volumen de protocolo nos dio una gran satisfacción: contenía escrituras o partes de ellas en diversas lenguas. La mayoría estaban en catalán, pero una modalidad muy alejada de la estándar, reflejo fiel del habla menorquina del XVIII. El segundo grupo en importancia numérica lo constituían las redactadas en castellano. Bastantes en latín. Y sin salir de nuestro asombro, algunos fragmentos en italiano, francés o inglés.

Quizás lo nuestro fuera suerte, pero el primer volumen de protocolos elegido al azar, el P 360 del notario Antonio Flaquer, contenía nada menos que cuarenta y seis⁴ escrituras o instrumentos, si usamos la terminología propia de los notarios menorquines, referentes a griegos de la colonia. Presos del entusiasmo, la búsqueda prosiguió y se encaminó a todos los volúmenes comprendidos entre 1745 aproximadamente, fecha esta en que Hernández Sanz y Svoronos coincidían en señalar el inicio de una masiva afluencia de griegos al puerto de Mahón, y 1802, año en que Menorca retornó definitivamente a la corona española.

Cometimos dos errores con esta forma de proceder, errores que con el tiempo retrasarían la localización de documentos y que sólo son achacables a nuestra inexperiencia inicial en materia de protocolos notariales.

El primer error vino de una excesiva confianza en los índices. Puesto que estos aceleraban el trabajo de búsqueda de griegos de la colonia, al evitarnos leer escritura por escritura, y dado que la mayoría de los volúmenes contenían índice, los primeros meses los dedicamos a localizar y catalogar todos los documentos que aparecieran en volúmenes *con índice*. Advertimos nuestra equivocación con esta manera poco metódica de proceder en el mismo momento que nos enfrentamos al primer volumen de protocolos *sin índice*. El lector ya se figurará que se trata de una búsqueda lenta y monótona. Uno puede pasar varias horas hojeando folio por folio y leyendo escritura por escritura hasta acabar un libro de protocolos y localizar en él la información o los datos en los que está interesado. Pero, no obstante la monotonía, este modo de búsqueda nos enseñó un principio metodológico: un índice de protocolos notariales, generalmente cosido al principio o al final del tomo, a veces suelto e inserto entre los folios, no contiene todos los personajes griegos que aparecen después en una lectura minuciosa instrumento por instrumento.

Dos ejemplos extraídos de entre otros muchos pueden ilustrar esta evidencia. El documento 241 de nuestra regesta documental pertenece al libro de protocolo identificado como P 58 en el AHPM y corresponde al notario Ramón Ballester y Flaquer. Se trata de un volumen con índice, como casi todos los catalogados bajo su nombre. Dicho instrumento no fue localizado en un primer momento con la simple lectura del índice, puesto que, por las razones que sean, nunca se le incluyó en él. De modo que, tras una búsqueda más pausada folio a folio, anotamos: P 58 – Ramón Ballester y Flaquer – F. 144r/145r – Ventas de bastiments (*no figura en el índice*).

Otro ejemplo ilustrativo podría ser el documento 125 de nuestra regesta, extraído del volumen catalogado como P 263 en el AHPM de los asignados al notario Andrés Vila. En el índice figura: *Convenis y obligacions – El señor Antoni Feyel, negociant, en cert nom ab el patró Francesch Maspoch* No siendo ninguno de los otorgantes mencionados griego, no se catalogó como alusivo a la colonia. El documento, en principio, es un convenio con su correspondiente obligación mutua firmado entre un comerciante y un patrón mahoneses. Pero la lectura atenta que aplicamos posteriormente mostraba lo siguiente: *Que yo, dit capità Francesch Maspoch, havent donat principi a nolietjament que tenia fet del dit son pinco a favor del señor Ambròsio Maurogordato y Compañia, negociant grego resident en la ciutat de Esmirna, per passar ab son càrrech desde dita ciutat de Esmirna fins a Absterdam, ahont se havia de finir el dit viatge, com és de vèurer en lo acte de fletament rebut devant del señor Georges Boddington, canceller de la Cancellaria Britànica de dita ciutat de Esmirna sots als 19 mars 1768, [...]*. El descubrimiento no es insustancial, puesto que aporta algunos datos de importancia. El primero, que hay patrones mahoneses que formalizan contratos de fletamento con compañías griegas de Esmirna, algo que no habíamos podido documentar en fechas anteriores, pues lo más frecuente era que los propietarios de buques menorquines otorgasen fletamentos a griegos de la colonia o viceversa, pero jamás entre puertos tan alejados como Esmirna y Ámsterdam. El segundo dato es también providencial: hay una casa comercial griega con sede en la capital holandesa, *Riga, Niotti y Compañia*, cuyo procurador en Menorca es un conocido negociante mahonés. Ambos hechos son relevantes para profundizar en el estudio de esa política de redistribución de mercancías que adquiere la isla bajo dominio inglés, esta vez entre un puerto del Levante y otro nordeuropeo.

⁴ Por motivos justificados más abajo, una segunda revisión sacó a la luz más documentos de este volumen.

Subsanado el error haciendo caso omiso de los índices y revisando los volúmenes folio por folio, advertimos un segundo traspiés de método cometido. Esta vez es ajeno al buen hacer de cualquier investigador y se puede producir en función del corte cronológico elegido. Trataremos de ilustrarlo como advertencia de que, en materia de investigaciones de archivo, a veces hasta el método más exhaustivo puede fallar. Indagar cuántos griegos aparecían en los documentos notariales entre 1713, fecha del Tratado de Utrecht, y 1802, año de la vuelta definitiva de Menorca a la Corona de España tras el Tratado de Amiens, era el arco temporal más lógico, pues *grosso modo* dábamos por sentado que la colonia griega de Menorca ha bía surgido con la soberanía británica de la isla y que el gran archivero e historiador Hernández Sanz la daba por casi extinguida tras la década de 1790.

La anécdota viene a cuento de unos hermanos que aparecen en una veintena larga de instrumentos notariales del periodo de la tercera dominación británica (1798-1802). En ellos son citados como *Albanassi*, *Albanessi* y, principalmente, *Albanàs*: Antonio, Lázaro y Nicolás. El apellido lo teníamos documentado como griego en el caso de dos simples marineros, Marco y Todorín Albanesis⁵, quienes el 25 de abril de 1799 habían otorgado una procura a favor de Jorge Teodoro Ládicico para cobrar sus partes respectivas como marineros de las presas hechas por el corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur. En el texto consta sin lugar a dudas ser griegos, máxime si han nombrado a otro de su misma nación como procurador.

En lo referente a Antonio, Lázaro y Nicolás, las fuentes añadían más confusión que certeza. En unas escrituras aparecen como vecinos de Gibraltar, en otras como naturales de las Bocas de Cátaro, en otras como venecianos de nación y, en unas pocas, como residentes en Mahón, tal como podemos apreciar en algunos ejemplos escogidos al azar:

Antonio Albanás, rezidente en la plaza de Gibraltar y hallado en el día en dicha plaza de Mahón⁶.

Sia a tots públich y notori de com jo, el capità Antoni Albanàs, natural de las Bocas de Catre (*sic*), habitant en Gibaltar (*sic*) y atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, y de prompte partida per fora de ella, de grat [...]⁷.

Sepan por este presente público instrumento de cómo yo, Lázaro Albanassi, veneciano de nación y residente en Mahón de la isla de Menorca [...]⁸.

Ante esta disparidad de datos ningún investigador se hubiese atrevido a catalogar a los hermanos Albanás ya no sólo como griegos, sino tampoco como gibraltareños, venecianos, montenegrinos o mahoneses, por lo que decidimos no incluir muchos de los instrumentos notariales en los que figuran y transcribir sólo aquellos en los que aparece junto a ellos algún miembro bien identificado de la colonia. No obstante, nos dejaban perplejos sus frecuentes relaciones con griegos de Menorca, la presencia de marineros helenos en sus tripulaciones y su apellido, ya documentado entre dos corsarios griegos, como apuntamos.

El misterio sobre el auténtico origen de los Albanás se resolvió el día en que, poniendo en tela de juicio la opinión de los estudiosos que daban por amortizada la colonia griega de Menorca a finales del siglo XVIII, decidimos realizar una incursión en los volúmenes de protocolo posteriores a 1802. Aparte de la sorpresa mayúscula de encontrar unos 1.200 instrumentos notariales entre 1802 y 1821, como ya señalamos en su lugar, varios documentos demostraban que los hermanos Albanás eran griegos y, aún más, una escritura de compromiso fechada el 15 de noviembre de 1813 nos aportaba nuevos testimonios del apellido:

Sia a tots públich y notori de com nosaltres, el capità Panioti Albanàs, que lo som del bergantí *Sant Nicolau*, de part una; y de altre Joan Salti y Nicolau Calaxereta, representants que diven ser de tota la demás tripulació de dit bergantí, tots de nació gregos, súbdits però de Su Magestad Britànica, atrobats en Mahó, de grat & venim y confesam esser vinguts al acte de compromís del thenor siguent: Que en seguida de vários dubtes y dificultats que han ocorregut entre de nosaltres, ditas parts, en el discurs de nostre present viatge feyen ab dit bergantí sobre interesos comuns y altras diferèncias, de què amistosamente no nos havem pogut acordar, havem determinat nominar duas personas per la dicisió (*sic*) de estas matèrias, a seber, per part de

⁵ Vid. doc. 668 de la regesta.

⁶ Doc. 679 (P 20, f. 40r).

⁷ Doc. 693 (P 116, f. 45r).

⁸ Doc. 725 (P 404, f. 271v).

mi, dit capità, el capità Apòstoli París; y per part de la tripulació, el capità Joan Lavvioto, los dos de nació gregos, [...] [...] servint de intèrprete el señor Nicola Ciro, vezí de Mahó, del idioma menorquí al grego.

Ante estas evidencias, el lector ya habrá podido colegir que tuvimos que volver sobre nuestros pasos e incluir como documentos relativos a la colonia griega de Menorca todos aquellos en que figuraban los hermanos Albanás en exclusiva. La confirmación documental vino más allá del corte cronológico elegido y ni siquiera una mayor minuciosidad a la hora de examinar los libros notariales anteriores a 1802 la hubiera podido ocasionar.

Todos estos datos anecdóticos y estas mejoras sobre la marcha en la metodología de búsqueda de documentación han retrasado en buena medida nuestro trabajo, sobre todo en lo referente al catálogo o regesto documental que aquí se presenta, reelaborado tantas veces cuantas ha aparecido nueva documentación notarial. En paralelo íbamos confeccionando un índice onomástico, todo lo más completo posible, el cual igualmente se ha visto modificado tras nuevos hallazgos.

Recapitulando, los 786 documentos inéditos fechados entre 1756 y 1802 que aparecen en el capítulo quinto en formato de fichas catalográficas son fruto de un método de búsqueda minuciosa, folio por folio, en tres fuentes distintas, a saber:

- a) Los volúmenes de protocolos de los notarios de Mahón fechados entre 1756 y 1802. La mayoría tienen como protagonistas a griegos de la colonia; otros, los menos, contienen alusiones a ellos o hacen referencia a griegos arribados al puerto de Mahón durante el periodo estudiado.
- b) Los volúmenes de la sección *Fadigues* provenientes de las escribanías de cartas reales regentadas por notarios.
- c) Diversos expedientes del ATRPM de los años de dominación francesa, de donde salieron varios documentos, pero de los cuales sólo hemos podido aportar una escritura notarial para no rebasar los límites impuestos por el título de nuestro trabajo.

Si redactamos estas líneas sabiendo que hay más de un millar de instrumentos notariales otorgados por o relativos a griegos en Menorca y enmarcados en el periodo 1802-1821, tal vez alguien nos achaque nuestra falta de tacto al haber perdido la oportunidad de presentar toda la documentación en un bloque. Pero el abordar nuestro tema de investigación con dos millares de documentos a la vista hubiera supuesto un esfuerzo por ahora inasumible por nuestra parte y hubiese dado como resultado una redacción de proporciones desmesuradas, incluso para el lector. De tal manera que, volvemos a insistir, trataremos en futuros trabajos sacar a la luz la vasta cantidad de escrituras notariales sobre la colonia griega de Menorca posteriores a 1802. Entretanto, limitémonos a realizar un breve recorrido por la institución que atesora las fuentes que están en la base de nuestra modesta aportación.

1. 2. EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MAHÓN

Para entender mejor las fuentes, las secciones de las que han salido y el archivo que las alberga, es perentorio antes que nada dedicar un apartado al Archivo Histórico Provincial de Mahón.⁹ La institución tiene como sede un edificio incomparable de la ciudad, el palacio de *Ca'n Mercadal*, fruto de la donación que hizo del mismo al ayuntamiento José Codina Villalonga en julio de 1940. Es una construcción del siglo XVIII y, además del Archivo Histórico, acoge la Biblioteca Pública del municipio.

Por una concatenación de diversos acontecimientos, llegó a reunir fondos que originariamente no formaban parte del antiguo Archivo Histórico. En 1952 una orden ministerial autorizaba el traspaso de los protocolos notariales con más de cien años de antigüedad al palacio de *Ca'n Mercadal*. El ingreso se hizo una vez acordado con el notario del distrito que los libros de protocolos que debían ser custodiados por el colegio notarial se trasladarían a una sala aparte. Desde entonces, quedaron en el Archivo Histórico, dentro de la sección de Protocolos, tres archivos independientes: el archivo municipal, el de distrito y el estatal o histórico de protocolos.

⁹ A nuestro parecer, la mejor puesta al día sobre la institución es SÁNCHEZ NISTAL (2004).

Tres años más tarde y merced a un acuerdo municipal, tuvo lugar la cesión al Archivo Histórico de los fondos documentales de la antigua Gobernación de Menorca y los del Real Patrimonio, los cuales desde el siglo XIX habían permanecido en las salas del ayuntamiento. Otras cesiones o compras documentales apenas conciernen a nuestro trabajo, por lo que las pasaremos por alto. Estas incorporaciones de fondos posibilitaron que quedase anulada prácticamente la dispersión de documentos en diversas sedes y se facilitara bastante el trabajo de los investigadores.



El Palau de Ca'n Mercadal es, sin lugar a dudas, uno de los edificios del siglo XVIII mejor conservados de Mahón. Tras su donación al ayuntamiento del municipio por José Codina Villalonga, pasaría a convertirse con el tiempo en la sede del Archivo Histórico Provincial de Mahón.

La nota negativa viene a la hora de evaluar el estado de conservación de los fondos, en algunos casos bastante lamentable. Es cierto que el grado de humedad de una pequeña isla como Menorca ha sido el principal factor del deterioro que padecen, pero también influyó la dejadez de las diversas instituciones que los custodiaron. Incluso hoy día la propia dirección reconoce que las labores de restauración y conservación siempre han sido la principal asignatura pendiente del AHPM. Sólo se han aprovechado algunas de las exposiciones organizadas en los últimos años para acondicionar o restaurar los documentos que las componían. Excepto la compra de un lote de material de conservación para estuchar los expedientes y libros más antiguos en contenedores fabricados con la reserva alcalina recomendada, poco más se ha emprendido en materia de conservación. Y es que el caso de Mahón, como el de tantos otros, demuestra que los Archivos Históricos siguen siendo los desheredados de aquellas instituciones municipales, autonómicas y estatales cuya denominación acaba siempre, paradójicamente, con la palabra *Cultura*.

A continuación, pasaremos a detallar los fondos documentales contenidos en las diversas secciones del AHPM en las cuales hemos podido localizar documentación relativa a la colonia griega del XVIII.

1. 2. 1. Archivo de la Real Gobernación (1558-1856).

La Real Gobernación se remonta como institución a la conquista de la isla por el rey Alfonso III de Cataluña y Aragón a finales del siglo XIII. Tenía atribuciones administrativas y judiciales. Perduró hasta 1856, fecha en que fue sustituida por el gobernador político y, más tarde, por el subgobernador en las funciones administrativas, y por el Juzgado de Primera instancia en las judiciales.

Cuando se suprimieron el Tribunal de la Real Gobernación y el cargo de gobernador de la isla, los documentos de ambas instituciones pasaron al Ayuntamiento de Mahón, hasta que se traspasaron al AHPM en 1955, según vimos más arriba. El fondo se recibió en pésimas condiciones físicas, sin ningún tipo de inventario o clasificación. Pronto se hizo evidente que contenía los restos de diferentes archivos, algunos de ellos fragmentarios y otros en series completas de libros y expedientes.

Hoy día distinguimos cuatro bloques diferenciados dentro del conjunto de este fondo: dos bloques de Real Gobernación (*Administración y Tribunal*), un tercer bloque *Batllia de Mahón*, y un cuarto *Batllia de Alayor*. Describiremos los tres primeros, ya que el cuarto sale fuera del ámbito de este estudio.

a) Real Gobernación. Administración (1558-1834).

Contiene unas 100 unidades de descripción, correspondientes normalmente a unidades físicas. Destacan los libros de cartas reales de los gobernadores ingleses, los de provisiones y los de ejecuciones. De su fondo documental extraímos más de una veintena de los documentos notariales catalogados. Contiene documentos en menorquín, castellano, inglés, francés y un poder notarial original, procedente de Lindos, en griego. Asimismo, ha aportado algunos de los documentos más antiguos de la colonia.

b) Expedientes del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca (1561-1856).

Cuenta con 2.070 expedientes. El Tribunal de la Real Gobernación era el de mayor jerarquía de la isla. En materia civil resolvía, en segunda instancia, los casos entre particulares procedentes de las *batllies* (alcaldías) y, en primera, los que superaban la cantidad de 5 libras y aquellos en que intervenían las *universidades* (ayuntamientos o corporaciones municipales).

c) Bailía de Mahón (siglos XVII-XIX).

Bloque integrado por 2.748 expedientes y 91 libros. La *Batllia de Mahó* estaba presidida por el *batle*, el cual era nombrado por el gobernador por un periodo de un año. La institución perduró hasta el segundo tercio del siglo XIX. El fondo lo integran expedientes de causas civiles y criminales juzgadas en primera instancia. También contiene las series completas de libros de provisiones y ejecuciones. Los expedientes con las apelaciones se encuentran en el Archivo de la Real Gobernación.

Dentro del Archivo de la Real Gobernación hay documentos procedentes de otras instituciones y que, al tener un volumen poco considerable o incompleto, no constituyen fondos diferenciados. De todos ellos nos interesa el caso del Tribunal del Vicealmirantazgo, que sólo cuenta con 4 expedientes comprendidos entre 1738 y 1801. Fue un tribunal instituido el año 1720 y con él quedaron anulados los tribunales de los *batlles* cónsules de Ciudadela y Mahón, en funcionamiento desde la edad media. El Vicealmirantazgo se organizaba a semejanza del tribunal de Londres. Lo presidía el gobernador de la isla y sus miembros eran militares británicos, aunque algunos juristas menorquines actuaron como consultores. Entendía sobre asuntos marítimos, como causas entre mercantes y navegantes, las de naufragio y todo lo concerniente a la compraventa y adjudicación de mercancías y embarcaciones presas del corsarismo. Vistas las múltiples referencias que a sentencias de este tribunal hay en muchísimos de los documentos aquí catalogados, suponemos que contendría una ingente información sobre capitanes, patrones y marinos griegos, sobre los buques que comandaban o capturaban en corso, etc. Lamentablemente, parece ser que sus fondos embarcaron¹⁰ con los ingleses en las tres ocasiones que se

¹⁰ En el mismo sentido CASASNOVAS (2006), pág. 145.

vieron obligados a abandonar la isla, tal vez porque contenían información comprometedor para muchos menorquines ante los cambios de soberanía. Desconocemos si hoy día sus expedientes se conservan en los archivos británicos.

1. 2. 2. Real Patrimonio de Menorca (1555-1871).

Este archivo cuenta con 297 libros y 169 cajas. El lugarteniente del procurador real de Menorca estaba supeditado al procurador real de Mallorca. Su función era administrar el patrimonio y las rentas reales en la isla, así como presidir el Tribunal del Real Patrimonio. Sus orígenes se remontan al siglo XIV, ya que anteriormente sus funciones las ejercía el *batlle general*. La institución desapareció en el siglo XIX. Mientras tuvo vigencia, custodiaba los documentos en su propia sede, el palacio del gobernador, pero al desaparecer los ofreció al ayuntamiento, el cual aceptó su custodia y los mantuvo hasta la referida donación al AHPM en 1955.

El fondo consta de dos secciones, acordes con la estructura y orden que le dio el archivero Bernardo José de Olives en un inventario aún conservado. En él figuran separados los expedientes del juzgado de la documentación administrativa, la cual se agrupa en dos subsecciones: una compuesta de libros y otra de papeles y legajos sueltos.

El hecho de que el lugarteniente del procurador real de Menorca dependiese de la Procuración de Mallorca, ha motivado que haya abundante documentación asociada al archivo de la entidad superior, al Archivo del Reino de Mallorca, la cual nos permite salvar las lagunas que padece el de Menorca, principalmente en lo que atañe a los documentos anteriores a 1555.

El Tribunal del Real Patrimonio es la subsección que más información contiene sobre los bienes inmuebles que llegó a poseer la colonia y sobre las concesiones de fincas y tierras que la familia de los Alexiano recibió de manos de los gobernantes británicos. Asimismo es la que presenta un mayor volumen físico, pues muchos de sus expedientes superan los dos o tres centenares de folios. Por otro lado, es muy interesante la colección de planos que incluye entre sus fondos.

1. 2. 3. Universidad de Mahón (1486-1833).

Desde el tiempo de la conquista de la isla a los musulmanes, la administración local estuvo a cargo de una corporación de jurados de elección anual que formaban la Universidad. Durante las diferentes dominaciones extranjeras de Menorca se mantuvo esta institución, la cual se vio substituida por los ayuntamientos de manera definitiva a partir de 1833. Tras la sección de Protocolos, es la que mayor número de documentos aporta sobre la colonia griega, sin que estemos en condiciones aún de dar ni tan siquiera un número aproximado. Contiene abundantísima información sobre los más variados temas: resoluciones del Consejo, correspondencia expedida, gobernación de la isla, beneficencia, sanidad, contribuciones e impuestos, comercio, industria, navegación, litigios, padrones vecinales, asuntos religiosos, etc. En su serie de *Miscelánea*, en el apartado de dibujos, destaca el del interior del templo griego de San Nicolás fundado por la colonia griega y el del entierro en él del marino ruso Andreas Spiridoff, ambos realizados en tinta por el pintor Giuseppe Chiesa, cuñado de los Alexiano, y los únicos testimonios gráficos que poseemos sobre la colonia.

1. 2. 4. Protocolos notariales (1392-1900).

Se trata de un fondo formado por 1.689 libros y dividido en dos secciones: los protocolos notariales propiamente dichos, organizados en una única serie, y las *fadigues reials*, que como ya dijimos, eran los registros que llevaban los escribanos de cartas reales. Ambas contienen los instrumentos redactados en las notarías de toda la isla de Menorca: Ciudadela, Mercadal, Alayor, Mahón y es Castell.

a) Escribanías de Cartas Reales.

Integran esta sección 283 libros. Las transmisiones del dominio útil y de censos sobre bienes inmuebles estaban sujetas a laudemio. Con la finalidad de recaudar este impuesto se llevaba un registro obligatorio (de ahí la denominación alternativa de *escrivanies forçades*), aparte de todas las escrituras notariales que dieran fe pública de la posesión de estos bienes. Había escribanías de cartas reales en Mahón, Ciudadela, Alayor y Mercadal. Los libros están ordenados en una única serie de numeración correlativa. Una veintena de documentos del catálogo provienen de esta sección y son los que más información proporcionan sobre la propiedad inmueble de algunos de los griegos acaudalados de la colonia.

b) Protocolos Notariales (1560-1900).

La sección la componen 1.436 libros de protocolos de los notarios de toda la isla. Según un informe de Félix Durán Cañameras del año 1943, el archivo de protocolos se ubicaba en la misma celda del Claustro del Carmen que el ayuntamiento había cedido para su depósito en 1835, poco después de su desamortización; contenía 1.500 libros en perfecto estado de conservación, señalaba el informe, a pesar de que durante la Guerra Civil cayó una bomba en la celda contigua, la cual contenía el archivo del Juzgado de Primera Instancia.

En 1945 el Colegio Notarial de las Baleares se dirigió al archivero Flaquer para que aplicase una orden ministerial de 2 de marzo que establecía la separación del fondo de protocolos en dos archivos: uno con los protocolos que superasen los cien años de antigüedad, que formaría el archivo histórico, y otro con los de más de veinticinco, el cual constituiría el archivo de distrito. El notario se puso en contacto con el Ayuntamiento de Mahón y este ofreció como sede de ambos archivos el palacio de *Ca'n Mercadal*, como ya dijimos más arriba.

Los libros de protocolos están ordenados en una serie única con numeración correlativa, de la que se distinguen subseries correspondientes a cada escribanía. Del mismo modo, según los tipos documentales, existen unas subseries diferenciadas de testamentos, inventarios, procuras y protocolos de marina. Otros volúmenes de protocolos que aún no hemos podido consultar se encuentran en el Archivo del Reino de Mallorca y en el Archivo Diocesano de Ciudadela.

Es obvio que la sección de protocolos ha sido la fundamental para el objeto de nuestro estudio. De los 786 documentos notariales catalogados, 717 provienen de ella. Por otra parte, es sin lugar a dudas la sección del AHPM más rica en tipos documentales. A analizar las aportaciones de los documentos notariales al estudio de la colonia griega de Menorca y, al mismo tiempo, sus limitaciones, dedicaremos los dos siguientes apartados.

1. 3. APORTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES A NUESTRO OBJETO DE ESTUDIO

Son varios los motivos que nos han llevado en este trabajo a priorizar los documentos notariales frente a otros localizados en las diversas secciones del AHPM que, como hemos visto en el apartado anterior, también contienen información sobre la colonia griega de Menorca. Enumerar dichos motivos lleva implícito responder a una cuestión adyacente: ¿qué aportan los documentos notariales al conocimiento de los griegos en la isla? Así pues, en los párrafos siguientes, intentaremos desgranar los motivos de nuestra elección justificando cada uno de ellos con la información que aportan al objeto y periodo abordados.

El primer motivo es de índole práctica y ya ha sido fundamentado al hablar de nuestros objetivos. Dada la enorme cantidad de documentación extraída sobre la colonia, nos veíamos constreñidos a hacer una doble elección: la de un periodo histórico de la colonia, el comprendido entre 1756 y 1802, y la de un tipo de documentos con exclusión de otros, los notariales.

El segundo motivo es tan obvio que no precisa apenas justificación: ninguno de los investigadores sobre la colonia griega de Menorca ha empleado como fuente exclusiva la documentación notarial. La

primera y la mayor de las aportaciones hasta la fecha, la de Hernández Sanz,¹¹ se basó en documentos extraídos exclusivamente del AHPM, principalmente de las secciones de Real Patrimonio, Universidad de Mahón, Real Gobernación y Tribunal del Real Patrimonio. En el extenso apéndice documental del artículo del mahonés tan sólo se aportan dos documentos notariales¹², pero ambos no se extrajeron de la sección de Protocolos Notariales, sino que se presentaron como pruebas en los diversos pleitos conservados en los expedientes del ATRPM y surgidos entre las tres familias griegas que pugnaron por la posesión de algunos de los inmuebles de la colonia.

Marshall¹³ basó su breve artículo en los archivos del *Privy Council* de la Gran Bretaña, conservados en la *Public Record Office* de Londres. El artículo de N. Σβορώνος¹⁴ utiliza como fuente histórica, a veces un tanto vaga, la correspondencia de los cónsules y vicecónsules franceses en Esmirna, Quíos y Mitilene, documentación ubicada en la sección de Asuntos Extrajeros de los Archivos Nacionales de Francia. La aportación de I. Χασιώτης¹⁵, además de en otras fuentes ya publicadas, se fundamenta principalmente, como él mismo explicita, en la correspondencia de la *Colonial Office* británica conservada en la *Public Record Office* de Londres, pero en mayor cantidad que la aportada por Marshall, y en parte, en la correspondencia de las autoridades españolas de la isla con su gobernación, localizada en la sección *Consejo de Estado* del Archivo Histórico Nacional de Madrid. Tan sólo consta haber consultado como documento notarial una copia del testamento de Teodoro Alexiano conservada en el AHN.

Otro motivo por el que hemos antepuesto los documentos notariales a otros nos lo dio la manifiesta contradicción interna que subyacía en todos los trabajos anteriores sobre la colonia en cuanto al número aproximado de sus miembros, asunto complejo sobre el que poco se puede profundizar con documentación ajena a la notarial y el que mayor desacuerdo plantea entre los estudiosos. Efectivamente, a pesar de que los trabajos precedentes, valiéndose a veces de dudosos argumentos y fuentes, reconocen cifras bastante oscilantes de griegos de la colonia que llegan o superan en cualquier caso los trescientos miembros¹⁶, la sensación con que uno se queda después de leer tales contribuciones es la de que la colonia griega de Menorca, en realidad, se habría reducido a la presencia de tres familias (los Cifando-Paleólogo, los Alexiano y los Ládico), amén de la lista de veintiún capitanes y dieciocho negociantes transcrita por Hernández Sanz¹⁷ y que ya analizamos en un trabajo anterior¹⁸.

Los documentos notariales disipan esta sensación. Ellos nos brindan muchos nombres concretos, dan cuerpo a estas cifras vagas o caprichosas y testimonian la actividad -más o menos prolongada- de bastantes griegos anónimos en torno al puerto de Mahón. Las cifras son significativas: los actos notariales del periodo que nos concierne proporcionan más de trescientos nombres griegos, de los cuales casi dos centenares podrían considerarse de individuos que residieron en Mahón o San Felipe, una centena de griegos relacionados con el puerto de Mahón a través de la navegación (comercio, buques de guerra, corsarismo, etc.) y unas decenas de helenos que habitaban en Grecia y en otros puertos del Mediterráneo, ya sean parientes o comerciantes que tuvieron alguna relación con los griegos de la colonia menorquina. Sobre este punto puede consultarse el índice onomástico inserto en nuestro trabajo y aventurarse a partir de él unas cifras más fiables sobre el número de helenos en la Balear Menor.

¹¹ HERNÁNDEZ SANZ (1925).

¹² El primero es un resguardo fechado el 27 de abril de 1786, *vid.* HERNÁNDEZ SANZ (1925), págs. 384-385. El segundo se trata de la traducción de un poder notarial en italiano otorgado en Sebastopol el 13 de noviembre de 1787, *vid.* HERNÁNDEZ SANZ (1925), págs. 399-400.

¹³ MARSHALL (1932-33). Nosotros sólo hemos podido tener acceso a la traducción, no siempre exacta, de ΓΕΡΜΑΝΟΣ (1934).

¹⁴ ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956).

¹⁵ ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994).

¹⁶ HERNÁNDEZ SANZ (1925), pág. 342, propuso la cantidad más elevada: "no es aventurado suponer que el número de griegos aquí establecidos no bajaría de dos mil". ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956), pág. 326: "En realidad, según sabemos por una carta del vicecónsul de Quíos Dieudé del 30 de Junio de 1755, el número de colonos griegos se elevó, hacia el 1754, a 600". ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994), pág. 652, más prudente: " el número total de miembros de la colonia griega no superaría las 250-300 almas".

¹⁷ HERNÁNDEZ SANZ (1925), págs. 340-341.

¹⁸ MORENO (2009), págs. 35-36.

El cuarto motivo es de orden metodológico. No se puede hacer historia socio-económica sin datos concretos de diversa índole. En este aspecto, los documentos notariales nos ofrecen datos insustituibles. Lejos de la información más general que nos proporcionan las fuentes manejadas por nuestros antecesores (memoriales y concesiones de los gobernantes británicos, pleitos por las posesiones de la colonia, datos de carácter político-militar, etc.), los documentos notariales inundan el panorama con datos concretos de los ámbitos más insospechados y nos acercan al día a día de los griegos instalados en Menorca, de los que llevaban una vida errante de negocios de puerto en puerto o de los que se ganaban la vida a bordo de buques comerciales, corsarios o de la *Royal Navy*. Merced a esta impagable información, podemos hacer números, confeccionar estadísticas, fundamentar tendencias o procesos económicos en el devenir de la colonia y un largo etcétera. En un prisma más biográfico, la documentación notarial nos posibilita plasmar en un mapa la cuna de bastantes miembros de la colonia, sus lazos de parentesco en Grecia, documentar quiénes arraigaron y murieron en la isla, qué decían sus testamentos, cuáles son los nombres de los buques que compraron, vendieron o patronearon... Aburriríamos al lector con una lista que presumimos interminable.

Hay otro motivo fundamental para decantarnos por la documentación notarial y es algo que también hemos constatado al señalar nuestros objetivos. El presente trabajo es una oportunidad inmejorable para contribuir modestamente y en la medida de nuestras posibilidades a la menguada bibliografía¹⁹ existente a día de hoy sobre la institución notarial en Menorca. A pesar de que nuestro objetivo principal sea el aporte de información que a la historia de la colonia griega hacen unos documentos salidos de las diferentes notarías de Mahón, muchos de los datos recogidos en nuestras indagaciones de archivo son válidos y extrapolables al análisis histórico de la institución notarial en toda la isla y a la descripción física y diplomática del producto surgido de su actividad, es decir, los libros de protocolos y los diversos tipos de instrumentos contenidos en ellos.

1. 4. LOS LÍMITES DE LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL

No obstante la cantidad y calidad de la información que aportan, no podemos hacernos ilusiones con que las escrituras notariales vayan a solventar todas las cuestiones pendientes en la investigación sobre los griegos en Menorca. De salida, porque no han llegado hasta nuestros días todos los instrumentos protocolizados. Muchos se perdieron por las dos vías que ejemplificamos más abajo. En segundo término, los emolumentos de los notarios no estaban al alcance de toda la población, por lo que deducimos que nos proporcionan una información porcentualmente ínfima sobre los individuos de las clases bajas. Y en otro orden de cosas, a pesar del enorme porcentaje de protocolos conservados, se trata de documentos que por su naturaleza y función no entran en todas las zonas del análisis histórico, con lo que dejan amplios ámbitos en la penumbra. A todo ello podemos añadir la tozuda imprecisión que muestran a veces en las grafías de la onomástica y de la toponimia, o la incoherencia que manifiestan a la hora de referir u omitir determinados datos. Esperamos que algunos ejemplos ilustren nuestras consideraciones.

Por de pronto, sabemos fehacientemente que no disponemos de todos los libros de protocolos de la época. El título de la portada del catálogo que manejamos los investigadores es muy significativo a este respecto: *Llista de llibres de protocols notarials que es conserven a l'Arxiu Històric de Mahó ordenada per pobles y anys*. Huelgan los comentarios. Este hecho es incluso comprobable a nivel interno de los documentos. Así, por ejemplo, el documento que en nuestro catálogo figura con el número 191 es el testamento de Teodoro Alexiano. En cierto momento se dice:

Item, sabent y attenent Nicola Alexiano, mon germà, haver-me fet donació en poder de Juan Morillo, notari, de la tercera part del salari de capità del port y de los emoluments de dit empleo, are però, ab este present

¹⁹ Aparte de PLANAS ROSSELLÓ (2006), un excelente tratado sobre el notariado en Mallorca, con algunas alusiones a Menorca, sólo hemos podido encontrar, por orden cronológico de publicación, PARPAL Y MARQUÉS (1898), PONS FÁBREGUES (1925), HERNÁNDEZ SANZ, F. (1926), ROSSELLÓ I VAQUER (1982 b, 1985, 1986) y PIÑA HOMS (1986).

mon testament, lo relaxo y allibero de tot lo que me pugue estar devent de dita tercera part, manant a dits mos hereus no ly puguen demenar cosa alguna²⁰.

Ahora bien, en vano buscaríamos la escritura de donación en poder de Juan Morillo, pues ningún libro de protocolo de este notario se conserva actualmente entre los fondos del AHPM. Hoy suponemos que toda su producción se ha perdido o, siendo menos pesimistas, aún no ha sido localizada. Ejemplos como el descrito se podrían multiplicar con algunos otros notarios de los que tenemos constancia que ejercieron su oficio durante el periodo que abordamos.

Otras pérdidas de escrituras se deben a la negligencia de los notarios, los cuales estaban obligados a redactar en forma y protocolizar los actos y negocios jurídicos que los clientes les encargaban. Esta obligación figuraba expresamente en la fórmula de su juramento. La redacción del instrumento notarial seguía una serie de operaciones que detallaremos en su momento y que exponemos aquí resumidamente. La primera era tomar notas de sus aspectos sustanciales en cédulas u hojas volanderas. Estas cédulas se leían a las partes para que dieran su aprobación y aportasen su firma.

En una segunda operación y para conservar mejor el documento, los notarios debían trasladar tales notas a un libro, donde el documento se redactaba de forma abreviada, con las llamadas *cláusulas etceteradas*. Y el tercer paso era redactarlo *in extenso* sobre un papel validado con el *signum* notarial y que se entregaba al cliente. Esta es la conocida como triple redacción del instrumento notarial.

Ahora bien, siempre hubo notarios que, por una economía de esfuerzo y de tiempo, en ocasiones se ahorran la segunda operación. Un buen ejemplo nos lo ofrece el documento 189 de nuestro catálogo. Contiene una procura formalizada por Ramón Ballester y Flaquer y otorgada por Rosa Réurer, como procuradora general de su hijo demente Esteban Paleólogo, a favor de su segundo marido, Pedro Juan Frontí. El protocolo de la escritura reza así:

En nom de Nostre Señor &. La señora Rosa Réurer, muller del señor Pere Juan Frontí, paluquer, de la present vila de Mahó de la isla de Menorca habitadora, com a procuradora general de Esteva Paliòlogo y Réurer, son fill, mediant acte de procura rebut en poder del discret Antoni Flaquer, notari, als 29 juriol 1773, [...] ²¹

Pues bien, cuando uno va confiado a buscar el acto de procura de 29 de julio de 1773 al que se hace referencia en el fragmento, se lleva una decepcionante sorpresa: el documento no entró en el volumen P 363 de Antonio Flaquer, el cual finaliza el 17-VII-1773. Tampoco entró en el P 364, volumen que comienza con una escritura de 4-VIII-1773. Tampoco se halla en el libro específico de procuras de este notario cuya referencia es la de P 371, pues finaliza el 27-V-1772. Ello nos lleva a la conclusión de que el acto de procura citado jamás se llegó a protocolizar, por lo que se perdió para la posteridad. Este hecho nos brinda otra hipótesis: aunque pensábamos que se conservaba toda la producción notarial de Antonio Flaquer, tal vez sea más acertada la idea de que se han perdido los volúmenes de procuras de dicho notario posteriores a mayo de 1772, pues, sorprendentemente, no disponemos de ninguno con esta tipología documental entre dicha fecha y 1794, año en que nuestro personaje cesó en su actividad profesional.

Otra limitación, ya anticipada, de las escrituras notariales para un exhaustivo análisis histórico de la colonia griega es su no universalidad; en otras palabras, muchos individuos no tenían ni medios ni necesidad de acudir al notario, a no ser que se precisara hacer testamento, otorgar esponsales, etc. El documento 86 de la regesta es buena muestra de ello. Se trata de un debitorio al que va aparejada posteriormente una obligación de pago. El instrumento comienza de esta manera:

Sia a tots nottori y manifest de com yo, el capità Esteva Filandri, de nació grego, atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, sabent y attanent estar davent al señor David del Mar, negociant ebreo, la suma de sis-centas sexanta y quatre pessas de vuit, com consta y apar ab tres distincs vales firmats de la sua pròpia mà en favor de dit David Del Mar de datas de 26 septembre, de 3 octubre y de 22 octubre de 1758; y com al present me atrobo impossibilitat de satisfer y pagar a vossa merced, dit David

²⁰ Doc. 191 (P 268, f. 177v).

²¹ Doc. 189 (P 67, f. 83v).

Del Mar, la sobre dita quantitat de sis-centas sexanta-quatre pessas de vuit ab una sola paga; y de altre part, esser molt just que vossa merced, dit señor David Del Mar, còbria la sobre dita quantitat [...] ²².

Deducimos del contexto que Esteban Filandris se ha encontrado en una situación económica apurada el año 1758, por lo que no ha podido formalizar un debitorio a favor de David del Mar ante notario -lo normal en estos casos-, suponemos que para ahorrarse sus honorarios. De este modo se explicita que firmó *tres distincs vales de la sua pròpia mà*. Ahora bien, pasado tanto tiempo -el debitorio está fechado en marzo de 1766, ocho años después del préstamo- es del todo razonable que el acreedor le haya obligado a otorgar la referida escritura, con la cual dichos vales pasaban a ser documentos validados judicial y extrajudicialmente en virtud de la fe pública que se da a los instrumentos del notario que autoriza el aludido debitorio y obligación de pago.

La consecuencia lógica, a la vista de este y otros ejemplos, es la escasa información que la documentación notarial nos brinda sobre los griegos más pobres de la colonia. A pesar de todo, esporádicamente se asoman entre los folios de los volúmenes, ya sea como testigos, ya sea como seres innominados, ajenos a los actos y negocios jurídicos plasmados en las escrituras. Una muestra clara de esto la da -entre otros muchos ejemplos que podríamos aducir- el volumen P 896 del notario Juan Fábregas y Sorá, en el que se registra un acto de sociedad y compañía entre Bernardo Fiol, Pere Quebedo y el capitán Antonio Victori ²³. En realidad, se trata de uno de los pocos contratos de corso formalizados bajo la dominación francesa de Menorca, este en concreto en el arrabal del Castillo de San Felipe. Entre los testigos figura Antonio Marinaris, un griego avecindado en dicho arrabal y que probablemente fuera uno de los marineros del buque corsario. Es casi seguro que jamás acudiera a ninguna notaría, pues no hemos localizado ninguna escritura en la que conste como otorgante. No obstante, el mismo Antonio Marinaris -o tal vez su hijo homónimo- vuelve a aparecer veinte años después, esta vez entre los griegos que firman como tripulantes el contrato de corso ²⁴ del buque *La Fortuna* unos meses antes de finalizar la segunda dominación británica de Menorca, en mayo de 1781.

También señalamos más arriba las limitaciones dadas por la naturaleza y función inherentes a los documentos notariales, lo cual puede dejar en penumbra algunos ámbitos interesantes en la reconstrucción histórica de la colonia griega. Ponen ante nuestros ojos un gran caudal de datos socio-económicos y en menor medida biográficos, pero poco dicen sobre otros aspectos ajenos a la actividad notarial. Veamos un ejemplo elocuente en este punto. En los fondos del ATRGM podemos leer el siguiente documento:

[f. 1r] En la plaza de Mahó de la ysla de Menorca, als deset dias del mes de agost del any corrent de mil set-cents vuytanta y nou, comparegué devant el Señor Assessor Criminal de la ysla de Menorca, don Pedro Creus, la señora Magdalena Paniàlogo, la qual, mediant el jurament que ha prestat en poder de Sa Señoria, denuncia a la Règia Cúria lo siguent:

Que avuy de matí circa las deu és estada cridada la denunciant per el señor Pere Mota, negociant de esta plasa, a casa del mateix Mota. Y essent allí la denunciant, ly ha preguntat dit señor Mota a què fi ella intentava impedir el que surtís de la ysla la señora Anna Mota, germana de la denunciant, per una suma de 32 pessas de vuyt que esta última està devent a la mateixa denunciant. A lo que ha contestat la denunciant que sempre que la dicta señora Anna Mota ly donàs una caució que ly respongués de las expressadas 32 pessas de vuyt, com és are el fill de la mateixa Mota, ó be el expressat señor Pere Mota, que ella permetria [f. 1v] a la sua germana Ana Mota el poder Surtir de la ysla ²⁵.

Pues bien, si no tuviéramos este testimonio procedente de otro archivo ajeno al de Protocolos Notariales, jamás hubiésemos sabido que Anastasio, Juan y Magdalena Paleólogo y Arts, documentados en varias escrituras de nuestro catálogo, tuvieron una hermana llamada Ana, la cual no ha aparecido en ningún instrumento notarial ni tampoco, de momento, en ninguna partida sacramental del ADM ²⁶. El documento es muy importante toda vez que nos informa que Ana Paleólogo y su marido trasladaron su residencia a Mallorca, lo que guarda relación con la procura para cobrar que tenemos en el doc. 624, y

²² Doc. 86 (P 362, f. 295v).

²³ P 896, p. 46/47, 26-IX-1759.

²⁴ Doc. 454 (P 266, f. 72v).

²⁵ ATRGM – Exp. 326 (16) – 1789 – Agressions - Deutes de diners – Magdalena Paleólogo.

²⁶ A no ser que se trate de la misma que figura como María Rosa Paleólogo Art (ADM, *Llibre de Baptismes de Santa María de Mahón*, f. 91r, 1750).

además nos testimonia otro de los matrimonios importantes dentro de la colonia, pues Pietro della Motta fue un comerciante acomodado de Mahón cuyo hijo Giuseppe alcanzaría el cargo de Cónsul por Su Majestad Imperial Real Siciliana y encargado de la Excelentísima República de Ragusa en Menorca.

Otra limitación impuesta por la documentación notarial a un mejor conocimiento de nuestro objeto de estudio viene dada por su reiterada imprecisión, patente en las vacilaciones gráficas con que se presentan la onomástica, la toponimia, las atribuciones, etc. Este fenómeno no es privativo de los instrumentos notariales de Mahón, sino de todos los de esta época y anteriores. Tengamos en cuenta que andaba en pañales el periodo de la Ilustración y que faltaba mucho tiempo aún para que se dejaran sentir las influencias de instituciones como las Reales Academias en la racionalización de la gramática y de la ortografía de las diferentes lenguas nacionales.²⁷ El concepto de *reglas* se impondría posteriormente, por lo que no podemos exigir a los notarios y escribientes que nos conciernen aplicar algo que posiblemente todavía era inaudito para ellos. Dicho de otro modo, el *scriptor* de la notaría escribe las palabras como le suenan, pues el cometido final no es la corrección ortográfica -concepto inexistente para él-, sino la caligráfica -buena letra y una limpia presentación sin tachaduras ni manchas de tinta. Por lo dicho, no es infrecuente encontrar escribientes con escasa formación y cuyas vacilaciones gráficas son manifiestas en cada línea, pero al mismo tiempo con una excelente presentación formal y estética del documento. Con algunos ejemplos quedarán más diáfanos los aspectos comentados.

Hay puntos geográficos que aparecen reflejados de tres o cuatro formas distintas, incluso en las escrituras del mismo notario. Así por ejemplo, en algunos contratos de fletamento en que intervienen los griegos de Menorca uno de los puertos de carga de cereales más mentados es *Tacus*, *Tecus* o *Tocus* -normalmente se explicita el complemento nominal de *Berbería*. Cuando uno va a un buen atlas, dada esta imprecisión gráfica, olvídense de consultar su localización por el índice toponímico del final. El camino más expedito es comenzar a buscar un punto costero que suene semejante en las páginas que incluyan la cartografía de lo que hoy denominaríamos *Magreb*. Después de una breve indagación detectivesca, llegaremos a la conclusión de que se trata de *Takouch*, en la costa de Argelia, actualmente un pequeño puerto situado en el cabo del mismo nombre.

Los problemas no lo plantean casos como el visto, pues en definitiva estaba documentado con la sílaba correcta bajo la forma *Tacus*. Los plantean nombres de los que sólo tenemos uno o dos testimonios en la documentación notarial. Ejemplo gráfico sería el del documento 92 de nuestro catálogo, una escritura de compraventa de un buque, donde podemos leer:

Sea a todos nottorio y manifiesto de cómo yo, el señor Atanasio Leffa, de nación griego y habitante en Mahón, como procurador del capitán Alexandro Nicola, también griego, y teniendo para el efecto infrascrito lleno y bastante poder, como consta del attestado de 24 agosto 1764 passado ante el Consulado Británico de la isla de Theacty [...]²⁸.

Pues bien, hemos sido incapaces de encontrar en un buen atlas la isla de Theacty. Y estamos seguros de la corrección en su transcripción, pues otro documento extraído del ARGM presenta un topónimo similar:

Alexandro Nicolás, habitante a Mahón, suplica un passaporte mediterráneo por navegar con la pollaca llamada Sant Jorge de porte de 70 toneladas, actualmente ancorada en el puerto de Teachy en la pequeña Safalonia²⁹.

La cuestión es que el nombre *Theacty* o *Theachy*, ¿se trata de un verdadero hápax en nuestra documentación notarial o simplemente estamos ante otra imprecisión gráfica del escribiente? El mismo caso es el de topónimos como *La Damique*, del que se dice explícitamente que es una ciudad sede de un Tribunal del Vicealmirantazgo británico³⁰, o *Lau Vide*, del que sabemos que era una localidad de Crimea cercana a Sebastopol³¹.

²⁷ En este aspecto, el caso de la lengua catalana es diferente al de la castellana.

²⁸ Doc. 92 (P 873, f. 27r), 27-VI-1766.

²⁹ RG 93.8, s/f, 27-I-1767.

³⁰ Doc. 135 (P 873, f. 144v/145r).

³¹ Doc. 603 (P 80, f. 100v).

Fuera del plano gráfico y yéndonos al léxico, otro tanto ocurre con las imprecisiones a la hora de escribir los nombres y apellidos de los extranjeros, aunque nos incumban sólo los de los individuos de origen griego. No habiendo tenido un criterio fijo en este punto los escribientes de las notarías, a veces resulta complicado decidir si el personaje A, que aparece en el documento *a*, es en realidad el mismo personaje B que aparece en el documento *b*. El caso más palmario es el del marinero Estaviano Teodorico, atestiguado en los documentos 247, 249, 264, 265, 274, 325, 327 y 328 de nuestra regesta. Las variantes del nombre son las siguientes:

- Doc. 247: Estaviano Tudurí
- Doc. 249: Staviano Fedrico
- Doc. 264: Steviano Theodorico
- Doc. 265: Staviano Theodorico
- Doc. 274: Staviano Fedricco
- Doc. 327: Steviano Fedrico

En total son seis variantes de un nombre del que tenemos la certeza que corresponde al mismo personaje. Casos similares, entre otros muchos, son los de Juan Tumari, donde suponemos que ha habido la aglutinación del artículo y el apellido en genitivo, con una posterior adaptación al habla menorquina, del nombre griego Ιωάννης του Μαρίνου. Igualmente sucede con Nicolás Tuffanas, nombre que hemos identificado como Νικόλαος του Πανάς, aunque tal vez haya otras posibles soluciones. Un caso totalmente peculiar es el de Anastasio Caribdis, donde el notario, tal vez por sus rudimentarios conocimientos de la mitología griega en boga por la época, haya confundido el nombre del monstruo marino (Χαρύβδης) con el verdadero apellido del tripulante corsario griego (Καρύδης o Χαρίδης).

Capítulo II

EL NOTARIADO EN MENORCA DURANTE EL SIGLO XVIII Y SUS ANTECEDENTES

2. 1. LA INSTITUCIÓN NOTARIAL EN MENORCA HASTA EL SIGLO XVIII

Los notarios, en general, han sido testigos privilegiados de la historia de Menorca y activos colaboradores en la configuración de la sociedad isleña y de su Derecho propio. El notariado menorquín, como todo el de la Corona de Aragón, se inscribió desde sus inicios en el modelo latino configurado en la Bolonia del siglo XII, desde donde se propagó a los países de la Europa del *Ius commune*. En este, como en otros muchos aspectos de su organización jurídica y administrativa, las Baleares se situaron desde su conquista entre las sociedades más avanzadas de su tiempo.

Dada la época en que se incorporó Menorca al Reino de Aragón, no existió una clase de *scriptores* no cualificados, carentes de una autoridad especial, sino que el notario público, investido de una *auctoritas* que confería carácter auténtico a los documentos redactados en forma pública, obtuvo la exclusividad de la escrituración¹. El notariado es una institución importada a Menorca por los conquistadores, y por ello reviste las mismas características que en la Cataluña coetánea. No se produjo un tránsito hacia las ideas modernas, porque desde la conquista se implantó el sistema que ya dominaba, desde poco antes, en el Principado de Cataluña².

La profesión de notario público aparece en Menorca en el mismo momento de su conquista por por Alfonso III en enero de 1287, pues ya al mes siguiente el monarca estableció una única oficina notarial a la que concedió el monopolio para la autorización de toda clase de instrumentos. El texto del nombramiento del primer escribano o notario público en la isla de Menorca se ha conservado y fue transcrito por Cosme Parpal y Marqués³. Dice así:

*Quod nos Alfonsus rex et cetera tradimus et comendamus tibi, Petro de Boscho, scribaniam totius insulae Minoricae habendam et tenendam pro nobis dum nobis placuerit. Ita quod tu per te inde substitutos a te, et non alii, faciatis omnes cartas, acta, atestationes, testamentos et omnes alias quaslibet scripturas publicas et privatas quae per quascumque personas habeant fieri in insula praedicta, tu vero de contractibus apud te per quoslibet in hiendis capibrevia facias notularum et in cartis et aliis scripturis publicis quas conficeris vel confici facias subscripcionem tuam apponas. Nos enim omnibus instrumentis et scripturis publicis quas feceris per te vel per substitutos a te auctoritatem inpendimus et decretum et ipsis tanquam confectas per publicam personam in iudiciis et extra iudicia fidem uolumus adhiberi - mandantes procuratoribus baiulis et universis aliis officialibus et subditis quod te et non alium pro scriptore habeant seu notarium totius insulae supradictae et praedicta omnia et singula observent ut superius sunt expressa et non contraveniant aliqua ratione. Tu autem dum dictam scribaniam tenueris facias et tenearis facere in dicta insula residentiam personalem. Datum Ciutadellae tertio kalendis martii MCCLXXXVI.*⁴

Se desprende del texto que Alfonso III otorga a Pere de Bosch la escribanía de toda la isla para que, personalmente o mediante substitutos, autorizase *omnes cartas, acta, atestationes, testamentos et omnes alias quaslibet scripturas publicas et privatas quae per quascumque personas habeant fieri in insula praedicta* y concedió la autoridad regia a todas las escrituras suscritas por él, *et ipsis tanquam confectas per publicam personam in iudiciis et extra iudicia fidem uolumus adhiberi*, mandando a todos los oficiales y súbditos que le tuvieran por notario de toda la isla, siempre que tuviese su residencia personal en ella.

¹ BONO HUERTA (1982), II, pág. 139.

² PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 10.

³ PARPAL Y MARQUÉS (1898), págs. 179-180.

⁴ Archivo de la Corona de Aragón. Registro 64, fol. 159v.

El documento indica que se le concedió una competencia exclusiva. Sin embargo, pocos años más tarde se habían diferenciado varias escribanías, pues en 1292 el baile mayor de Mallorca estableció las de las curias reales de Ciudadela, Mahón y Santa Águeda en favor de Aznar Llopis de Gorea a censo de 10 morabatines anuales.⁵ La carta de franquezas de 1301 no incluyó norma alguna acerca de la creación notarial. Sin embargo, en la década anterior ya se documentan algunos fedatarios públicos que ejercen libremente con el título de *notarius publicus Minoricarum*: Pere Squella (12 de junio de 1291), Jaume de Ponts (9 de abril de 1294), Pere de Porta (10 de noviembre de 1294) y Berenguer Pujol (5 de octubre de 1295).⁶

Antes de proseguir, conviene señalar una distinción fundamental. A diferencia de la denominación que los notarios tenían en los extensos territorios de la antigua Corona de Castilla (Asturias, Galicia, León, ambas Castillas, Extremadura, Andalucía y Murcia), llamados preferentemente *escribanos*⁷, en Menorca, como territorio de la antigua Corona de Aragón y del Reino de Mallorca, los notarios conservaron esta denominación en exclusiva hasta bien entrado el siglo XVIII. Como detallaremos más abajo, *scriptor*, *escribano* o *escrivent* se aplica en la documentación notarial menorquina al escribano auxiliar de notaría, y *scriba*, *escribano* o *escrivà* a los secretarios de las diferentes curias que aún no habían alcanzado el título de notario.

En este respecto, es muy ilustrativa la respuesta que los jurados generales y particulares de Ciudadela dan a una de las preguntas hechas por don Juan Bautista de San Martín y Navas, del Consejo de Carlos III, en el memorial que le dirigen tras la conquista de Menorca por los españoles en 1782:

La formalidad o formalidades con que se admiten a su ejercicio... los escribanos, si tomamos este nombre por notarios públicos [...] ⁸

En los instrumentos notariales redactados en latín esta distinción se mantiene: *notarius* o *nottarius* frente a *scriptor*, aprendiz del *Ars notariae* y ayudante del *notarius* en la oficina notarial; y frente a *scriba*, secretario o escribano de cualquiera de las curias que formaban las diversas instituciones civiles de la isla.

Ahora bien, después de la conquista española de 1782, sí que se empieza a documentar la denominación de *escribanos* entre los notarios menorquines. Un ejemplo muy ilustrativo nos lo suministra Rafael Gahona, el cual figura como *notario público* en los instrumentos anteriores a dicha fecha y como *escrivano público* en los posteriores a ella:

En la vila de Mahó de la isla de Menorca, als setze dies del mes de mars, any del Señor mil set-cents vuytanta y un, comparegué devant de mi, Rafel Gahona, notari públich de dita vila [...] ⁹

En Mahón de Menorca, a los veinte y siete abril de mil setecientos ochenta y seis, pareció ante mí, Rafael Gahona, escrivano público de dicho Mahón, [...] ¹⁰

Tras la definitiva incorporación de la isla a la soberanía española en marzo de 1802 la designación de los notarios como *escribanos* se extiende, tal como podemos apreciar en el siguiente fragmento:

En Mahón de Menorca, a los veinte y siete días del mes de septiembre, año de Christo, Señor nuestro, de mil ocho cientos y dos. Ante mí, Matheo Flaquer y Llufrú, escribano público, y testigos infra escritos, parecieron don Josef Seguí y Costabella, escrivano público, como padre legítimo y natural de don Antonio Seguí y Pons, a él y a su deffunta consorte, doña Juana Pons y Ballester común, y el susodicho su hijo, de una parte; y de la otra don Ramón Ballester y Flaquer, escrivano, todos naturales y vezinos de dicha plaza de Mahón, [...] ¹¹

⁵ ROSSELLÓ I VAQUER (1980), pág. 13.

⁶ ARM, Real Patrimonio, 254, 269, 274 y 277.

⁷ Con menor frecuencia *escribientes*. Normalmente ambos términos aparecen con las grafías *escrivano* y *escriviente*.

⁸ Cita extraída de SATRE PORTELLA (1994), pág. 123. Más abajo reproducimos el texto íntegro.

⁹ Doc. 439, 16-III-1781.

¹⁰ Doc. 527, 27-IV-1786.

¹¹ AHPM, P 553 - Protocolo de Mateo Flaquer y Llufrú, fol. 269r, 27-IX-1802.

En cuanto al tratamiento, tanto los notarios (*notarius, notari*), como los escribanos auxiliares de las notarías (*scriptor, escribano, scrivent*) y los secretarios de las curias (*scriba, escribano, scrivà*) son tratados invariablemente en la documentación menorquina como discretos (*discretus, discreto, discret*).

2. 2. LOS DIVERSOS TIPOS DE NOTARIOS

Los notarios, como profesionales dotados de fe pública, no se constituían como tales por su propia voluntad –en palabras de Salatiel, *proprio motu et libera voluntate*–, sino que recibían su autoridad de los poderes públicos, que les facultaban para ejercer en el ámbito territorial de su jurisdicción¹². A pesar de las lagunas que tenemos en las fuentes y la casi inexistencia de trabajos de investigación sobre el asunto, es patente en la documentación notarial aportada en este trabajo que coexistieron en Menorca diferentes tipos de notarios hasta la Ley del Notariado de 1862, dependiendo del titular del poder que les había conferido su autoridad. Esta tipología se mantuvo incluso durante el siglo XVIII bajo las sucesivas soberanías de ingleses, franceses y españoles. Iremos desgranando uno a uno todos los tipos testimoniados.

2. 2. 1. Notarios públicos.

A falta de documentos coetáneos, el proceso de creación de notarios públicos en Menorca tras la conquista cristiana lo extrapolamos a partir de los datos que tenemos en las fuentes de la vecina Mallorca, cuyo monarca Jaime I dispuso en 1230 que podría ser notario cualquier laico idóneo. El requisito de la idoneidad seguramente se refería a la posesión de las aptitudes naturales –buenas condiciones mentales y físicas– y los conocimientos gramaticales y jurídicos pertinentes para ejercer la profesión, pero la disposición del monarca no precisaba su alcance ni los medios para verificar estos requisitos a la hora de conferir el título de notario. Tan sólo prescribió que deberían prestar juramento en poder de la curia y de los prohombres: *prestito sacramento in posse curiae et proborum hominum quod sit in suo officio pro utraque parte legalis pariter et fidelis*. En 1247 el propio Jaime I prescribió que los aspirantes fuesen examinados de su ciencia en la curia del veguer por dos letrados de Derecho y que se les recibiese como notarios si se les consideraba suficientes para redactar instrumentos.¹³

Por lo que se refiere a Menorca, la hipótesis más acertada es que los jurados de la Universidad General, con sede en Ciudadela, como representantes de todos los municipios de la isla, interviniesen en la comprobación de los requisitos y en la realización de las pruebas, pero el examen seguramente lo realizaban los técnicos y la concesión de la *auctoritas* quedaba atribuida al oficial real, el baile o *batlle* general.

La titulación que utilizaban tales notarios no revelaba que su autoridad, en última instancia, procediese del monarca, pues se consideraba que tal forma de creación suponía un privilegio de la Universidad General. Ciertamente, a partir del siglo XVI algunos notarios públicos, a pesar de que su título era conferido por el baile general, dieron un paso adelante utilizando la fórmula *notarius publicus Minoricarum regia auctoritate*.¹⁴

Los notarios fueron creados de acuerdo con el sistema descrito al menos hasta el cambio de dominio en el siglo XVIII. Bajo soberanía británica y ciñéndonos al periodo estudiado, la segunda mitad de la centuria, el proceso de creación de notarios públicos parece estar claro, con algunas reservas. La fuente más fidedigna es la respuesta de los jurados generales y particulares de Ciudadela que aludíamos en un párrafo anterior a la pregunta cuadragésimo quinta de don Juan Bautista de San Martín y Navas en el memorial al que hacíamos referencia:

[Sobre] la formalidad o formalidades con que se admiten a su ejercicio... los escribanos, si tomamos este nombre por notarios públicos. Estos, después de haver estudiado por algún tiempo y practicado con algún notario, presentan memorial al General de esta isla pidiendo ser admitidos a examen, al

¹² PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 15.

¹³ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 16.

¹⁴ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 17.

pie del qual se haze un decreto y se despatxan edictos públicos que se fixan en diferentes lugares de la isla para ver si el tal presentado es de buena vida, fama y costumbres, y pasado el término prefigido en el edicto y no se ha denunciado impedimento alguno, se admite el tal examen en presencia del General, si quiere acistir, de sus Reales Ministros, Assessor Fiscal y de dos notarios ancianos y bien entendidos en la facultad. Y encontrándole hábil y suficiente se le da patente para exercer su officio, mandándole primero prestar juramento de fidelidad a su rey y de haverse bien y legalmente en su officio. Cuya patente y juramento se registra en el Tribunal de la Real Governación. En los otros que llamamos vulgarmente escribanos de algunas curias como de los Bayles, Real Governación y Real Patrimonio no presede examen alguno ni es menester que sean notarios. Basta que sean peritos para los dichos empleos a satisfacción de los jueces de los respectivo tribunales, ny menos en los procuradores presede examen alguno. Y en quanto a esto, sería necessario que fuesen aprobados y tenidos por hábiles y capasses antes de permitirles de exercer el tal empleo, y de esta manera se evitarían muchos gastos que inútilmente causan a las partes por razón de su imperisia¹⁵.

A tenor de este testimonio parece evidente que era el general británico que ejercía como gobernador de Menorca el que presidía el examen del aspirante a notario público, si bien su asistencia no era obligatoria. En consecuencia, eran los ministros del gobernador, su asesor fiscal y dos notarios ancianos los que dictaminaban la idoneidad del aspirante para ser admitido en el ejercicio de la notaría.

No obstante su aparente claridad, el memorial de los jurados de Ciudadela deja para los estudiosos del notariado en Menorca algunos cabos sueltos. En primer lugar, si los notarios públicos de Menorca recibían su autoridad del general que ejercía como gobernador y como máximo representante en la isla de Su Majestad Británica, resulta paradójico que los notarios menorquines durante el periodo de soberanía inglesa jamás suscriban sus instrumentos como *notario público por real autoridad*, en español; *notari públich per autoritat reial*, en lengua vernácula; o *notarius publicus regia auctoritate*, en latín. Máxime si se explicita que al aspirante, *encontrándole hábil y suficiente, se le da patente para ejercer su officio, mandándole primero prestar juramento de fidelidad a su rey...*

En segundo lugar, hemos contabilizado trece notarios que suscriben como *públicos*, sin más, pero casi todos los instrumentos en que aparece dicha denominación son posteriores a la conquista española de la isla en 1782, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla nº 1. Notarios públicos de Mahón de la segunda mitad del siglo XVIII.

Nombre	Subscripción	Nº doc. y/o fecha
Francisco Ximénez y Caules	Testigos: Francisco Ximénez y Caules, notario público.	P 49, f. 115v (23-VI-1756)
Bartolomé Pons y Seguí	Signum meum, Bartholomei Pons, notarii publici villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitatoris, regentis scribaniam regiarum faticharum dictae villae eiusque termini propter indispositionem discreti Francisci Caules, notarii, et inter eas praesens instrumentum inveni, scripsi, comprobavi, signavi et clausi.	U 174 (2-XII-1761)
Juan Morillo	Ex actis et nottis meis, notarii publici infrascripti, sumpta ac fideliter abstracta fuit antecedens copia, utque eidem meo proprio calamo exaratae ac suo cum originali comprobatae, fides ab omnibus in iudicio et extra plenissima tribuatur hic me subscribo et meum solitum signum de pingo ut infra Magone Minoricarum insulae [...]	U 174 (8-IV-1778)
José Seguí y Costabella	Devant de mi, Joseph Seguí, notari públich de dit Mahó, [...]	504 (20-V-1783)
	Compareció ante mí, Joseph Seguí, notario público de dicho Mahón, [...]	509 (29-XI-1783) 510 (29-XI-1783)
Rafael Gahona	Comparegué devant de mi, Rafel Gahona, notari públich de dita vila	439 (16-III-1781)

¹⁵ SATRE PORTELLA (1994), págs. 123-124.

	Pareció ante mí, Rafael Gahona, escribano público de dicho Mahón	527 (27-IV-1786)
	Pareció ante mí, Rafael Gahona, escribano público de dicha plaza	547 (8-XI-1788) 551 (25-I-1789) 552 (2-II-1789) 608 (3-VII-1795)
	Ante mí, Rafael Gahona, escribano público, quien requerido el presente auto he recibido.	556 (30-XI-1789)
	E yo, Rafael Gahona, escribano público, quien requerido el presente auto he recibido.	569 (15-III-1791) 580 (25-I-1792)
Miguel Flaquer Menor	Certifico y hago fee yo, Miguel Flaquer, notario público, de la villa de Mahón de la isla Menorca vezino y morador,	528 (10-VI-1786)
	Compareció ante mí, Miguel Flaquer, notario público, de la villa de Mahón de la isla de Menorca vezino y morador,	534 (16-III-1787)
José Ximénez	Ante mí, el escribano público en dicha yslla, y testigos infraescritos parecieron...	566 (26-IX-1790)
Francisco Preto	Ante mí, Francisco Preto, escribano público, quien [...]	561 (25-VIII-1790) 570 (16-III-1791)
	En cuyo testimonio lo otorgó así ante mí, el infrascrito escribano público de dicho Mahón.	587 (20-VII-1792)
	Ante mí, Francisco Preto, escribano público de dicha plaza y testigos infraescritos.	619 (20-XII-1795)
Guillermo Pons y Sureda	Ante mí, Guillermo Pons, escribano público. [...] Sig + no. Guillermo Pons, escribano público.	610 (24-VII-1795)
Francisco Caules	Ante mí, Francisco Caules & escribano público &	614 (28-VIII-1795) 617 (23-IX-1795)
Juan Seguí	Los escribanos públicos infrascritos damos fe de cómo el antedicho don Guillermo Pons que ha signado y firmado la escritura que antecede es escribano público de esta plasa, [...]	610 (24-VII-1795)
Mateo Flaquer y Llufríu	Ante mí, Matheo Flaquer, escribano público, compareció [...]	631 (6-III-1798) 658 (19-IV-1799) 660 (30-IV-1799)
	Ante mí, Matheo Flaquer, notario público, compareció [...]	638 (30-I-1799) 641 (7-II-1799) 670 (5-VII-1799)
Francisco Joaneda	Ante mí, Francisco Joaneda, notario público, de dicho Mahón vecino, [...]	752 (22-X-1801) 781 (25-II-1802) 782 (8-III-1802)

En cambio, los seis notarios de Mahón que más escrituras han aportado a nuestro estudio durante los periodos de dominación francesa (1756-1763) y el de la segunda dominación británica (1763-1781), a saber, Antonio Flaquer, Ramón Ballester y Pons, Bartolomé Deyá, Mateo Flaquer y Ximénez, Andrés Vila y Ramón Ballester y Flaquer, subscriben sus instrumentos como notarios apostólicos y públicos, generalmente en este orden de prelación. Esta constatación plantea la posibilidad de que algunos notarios ya hubieran sido nombrados y ejercido como notarios apostólicos antes de presentarse como aspirantes a notarios públicos.

Un caso único por el momento y que tenemos bien documentado es el de Francisco Ximénez y Caules, el cual aparece como notario apostólico firmando una escritura en nombre y vez de su padre, Pedro Ximénez y Ameller, el 23 de julio de 1748:

Testimonis: el patró Damià Colom y Joachim Olives, de Mahó y del arreal del Castell de Sant Phelip respective habitants. Y Francesch Ximénez y Caules, notari apostòlich, qui en nom y veu del discret Pere Ximénez, notari, son pare &. (P 47, f. 237r/v).

En cambio, unos años más tarde, el 23 de junio de 1756, aparece documentado como notario público al figurar como testigo en una escritura de compraventa formalizada por su padre:

Testigos: [...] Francisco Ximénez y Caules, notario público. (P 49, f. 115v).

No obstante, a diferencia de los seis notarios citados anteriormente que subscriben muchos de sus instrumentos con la doble titulación, Francisco Ximénez y Caules, una vez que aparece atestiguado como notario público, sólo emplea esta subscripción y, sin que sepamos el motivo, omite la anterior de notario apostólico. Esta es la razón por la que Francisco Ximénez y Caules figure en la anterior tabla y vuelva a aparecer en la tabla que insertamos más abajo sobre los notarios apostólicos.

El memorial de los jurados de Ciudadela, respecto al procedimiento de creación de los notarios públicos en Menorca antes de la conquista española de la isla en 1782, también manifiesta a las claras que la *patente y juramento [de fidelidad a su rey] se registra en el Tribunal de la Real Gobernación*. Ahora bien, hasta ahora no hemos logrado encontrar ninguna de estas patentes de nombramiento de notario público en los fondos del archivo del Tribunal de la Real Gobernación del AHPM. Tampoco parece que se hayan conservado los libros de exámenes o de matrícula, tal como existen en otras curias de diversos territorios de la antigua Corona de Aragón¹⁶.

En otro orden de cosas, es casi seguro que la autoridad de los notarios públicos se extendía a toda la isla, al menos en teoría. Es decir, un notario cuya notaría estuviera radicada en Alayor, pongamos por caso, podía otorgar instrumentos en cualquier otro municipio de la isla. En la práctica, sin embargo, es raro encontrar escrituras de un notario formalizadas en municipios foráneos a aquél en que regentaba su oficina notarial. El hecho está bien documentado en el caso de Rafael Febrer y Arguimbau, notario de Ciudadela, el cual aparece autorizando esporádicamente escrituras¹⁷ en Mahón entre 1724 y 1752.

El supuesto contrario es más frecuente: una oficina notarial por la que pasan clientes de los diversos municipios de la isla. El ejemplo más llamativo en este sentido es el de Juan Riudavets, notario de Es Mercadal, en cuyos protocolos¹⁸ abundan las escrituras formalizadas a vecinos de Mahón, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, etc., entre ellas el instrumento de tutela de María Warren otorgado por su padre a favor de la viuda griega Sara Relis, a pesar de estar vecindados en Mahón¹⁹. La misma idea la ejemplifican los volúmenes de protocolos de los notarios del arrabal del Castillo de San Felipe, en cuyos folios se contiene un gran porcentaje de instrumentos otorgados por mahoneses.

2. 2. 2. Notarios apostólicos.

El Sumo Pontífice, como titular de un poder universal, se consideraba legitimado para crear notarios con autoridad pública en toda la cristiandad²⁰. Los notarios apostólicos creados por el Papa –o por los obispos, con la licencia de la Santa Sede– se documentan en el Reino de Mallorca en los primeros años del siglo XIV²¹. En la isla de Menorca, aún no tenemos certeza de las fechas en que hacen su aparición. Asimismo, todavía no ha visto la luz ningún trabajo que documente la autoridad y el procedimiento por el que se creaba este tipo de notarios, dado que Menorca no vio restaurada su silla episcopal, perdida tras la conquista musulmana de la isla, hasta 1795.

Tras su reconquista por Alfonso III de Aragón en 1287, la isla fue anexionada al obispado de Mallorca. En el periodo que nos ocupa, los fieles católicos fueron regidos por un vicario general nombrado por el obispo de la sede mallorquina, de manera que desconocemos, a falta de investigaciones sobre este punto, si los notarios apostólicos documentados en Menorca eran nombrados directamente por el obispo de Mallorca o si, previa delegación de este, adquirían dicho título del vicario general con sede en Ciudadela. El Concilio de Trento, mediante la *Sessio XXII, Cap. X*, dispuso que los obispos, a pesar de

¹⁶ Vid. HERNANDO, FERNÁNDEZ, GÜNBERG (1992).

¹⁷ Entre casi una veintena de ejemplos, citaremos: AHPM, P 232 – Protocolo de Rafael Febrer i Arguimbau, f. 667r/668r – Acte de poder per Benet Soler, Costa Paleàlogo (sic), Narcís Panedas y Diego Franch a favor del dit Diego Franch per elegir capità del vaxell *Beauclerke* en cas de mort, auzència aut alias.

¹⁸ AHPM, P 938.01 a P 938.15 - Índices de los libros de protocolo del notario Juan Riudavets.

¹⁹ Referencia en el doc. 502, 23-IX-1777.

²⁰ COSTAMAGNA (1986), págs. 1005-1008.

²¹ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 24.

ser delegados de la Sede Apostólica, pudiesen examinar a los notarios, aunque fuesen de creación real, imperial o apostólica, y les facultó para que, en caso de no hallarlos idóneos, los pudiesen suspender temporal o perpetuamente de ejercer negocios, pleitos y causas eclesiásticas o espirituales²².

Otro aspecto por dilucidar, como ya hemos anticipado, es el de la doble titulación y su orden de prelación con la que subscriben casi todos los notarios apostólicos (*notario apostólico y público*), si exceptuamos el caso ya tratado de Francisco Ximénez y Caules, quien omite en sus escrituras su condición de notario apostólico después de estar documentado como público.

Los notarios exclusivamente apostólicos que hemos hallado en nuestras investigaciones sobre la colonia griega son pocos y generalmente aparecen como testigos en los instrumentos de otros notarios, autorizándolos en nombre y vez de otro colega o como receptores de alguna procura especial. Hemos incluido en este grupo algunos notarios atestiguados en los documentos sobre la colonia griega unos años antes de la mitad del siglo XVIII, pero con mucha probabilidad su actividad sobrepasó dicho límite cronológico. Los datos vienen recogidos en la siguiente tabla:

Tabla nº 2. Notarios apostólicos de Menorca de la segunda mitad del siglo XVIII.

Nombre	Subscripción	Nº doc. y fecha
Jaume Flaquer	Iacobus Flaquer, notarius apostolicus.	P 78, s/f (12-II-1737)
	Datum en Sanct Phelip als 31 de desembre de 1740. Jaume Flaquer en lloch de Ramon Ballester, notari.	P 78, f. 319r/v (31-XII-1740)
Pedro Gomila	Petrus Gomila, notarius apostolicus, Isleoris habitator.	P 610, f. 229r (12-I-1745)
Francisco Ximénez y Caules	Francesch Ximénez y Caules, notari apostòlich, qui en nom y veu del discret Pere Ximénez, notari, son pare &.	P 47, f. 237r/v (23-VII-1748)
Bartolomé Alimundo	Árbitros y amigables compositores el discreto Pedro Ximénez, notario, y el discreto Barthomeu Alimundo, notario apostólico.	P 55, f. 21v/22v (22-III-1754)
Pablo Ribas y Pons	[...] substituheix el poder infrascrit a favor de Pau Ribas y Pons, notari apostòlich de Ciutadella.	203 (4-VII-1776)
Miguel Delgado	Testes & Miquel Delgado, notari apostòlich, y Joseph Grosso, de dita vila de Mahó habitants.	351 (14-III-1780)

En cambio, son mayoría los notarios que subscriben como *apostólicos y públicos* y, como ya anticipamos, justamente se trata de aquellos que más instrumentos han aportado a nuestro estudio sobre la colonia griega en los años que van de 1756 (inicio de la dominación francesa) a 1782 (fin de la segunda dominación británica por la conquista española). Los datos sobre este tipo de notarios vienen sistematizados en la siguiente tabla:

Tabla nº 3. Notarios apostólicos y públicos de Menorca de la segunda mitad del siglo XVIII.

Nombre	Subscripción	Nº doc. y/o fecha
Antonio Flaquer y Pons	Ante mí, Antonio Flaquer, notario apostólico y público, de dicho Mahón vezino y morador, [...]	20 (16-VI-1759) 51 (30-I-1764) 64 (30-VII-1764)
	Signum Antonii Flaquer, notarii appostolici et publici, villae Magonis praesentis Minoricarum insulae domiciliati, qui praesens instrumentum per me receptum scripsi, comprobavi, clausi et signavi.	U 174 (29-IV-1766) U 174 (5-IV-1769)
	Devant de mi, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, y	91 (15-VI-1766)

²² PLANAS ROSSELLÓ (2006), págs. 26-27.

	dels testimonis infrascrits, comparegueren [...]	
	Atrobat-me yo, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, en me casa, que la tinch en la vila de Mahó al carrer de Nostra Señora del Rozer, comparegueren [...]	158 (26-VI-1772) 165 (20-I-1773)
	Atrobat-me yo, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, en la isla de la quarentena del port de Mahó, a 26 días del mes de abril de 1779, fonch requirit en presència dels testimonis infraescrits [...]	284 (26-IV-1779)
Juan Fábregas y Sorá	Certifico y doy fee yo, el infrascrito notario apostólico y público del Arraval del Castillo de San Phelipe, cómo en poder de maestro Juan Gaya [...]	P 896, p. 114 (14-II-1761)
Mateo Flaquer y Ximénez	Signum meum, Mathei Flaquer et Ximenez, notarii appostolici et publici Magonis praesentis insulae domiciliati, qui praesens instrumentum per me receptum inveni, scripsi, comprobavi, clausi et signavi.	U 174 (23-X-1761)
	Devant de mi, Matheu Flaquer y Ximénez, notari apostòlich y públich, de dit Mahó de la matexa isla de Menorca habitador	75 (15-III-1765)
Bartolomé Deyá	Certifico y hago feé yo, el infrascrito, otro de los escrivanos de la Real Governación de la presente isla de Menorca, de cómo el antedicho Bartholomé Deyá, de cuya mano y signo va firmado y signado el antecedente instrumento, es notario appostólico y público, fiel y legal, de dicha villa de Mahón morador, [...]	61 (21-VII-1764)
	Ante mí, Bartholomé Deyà, notario apostólico y público de la villa de Mahón de la isla de Menorca,	82 (28-XI-1765)
Andrés Vila	Compareció delante de mí, Andrés Vila, notario apostólico y público, de la villa de Mahón de la isla de Menorca morador [...]	83 (24-XII-1765)
	Atrobat-me yo, Andreu Vila, notari apostòlich y públich de la vila de Mahó de la present isla de Menorca, [...]	88 (9-III-1766)
	Comparegueren devant de mi, Andreu Vila, notari apostòlich y públich, de la vila de Mahó habitador, [...]	125 (28-VII-1769)
	Pareció ante mí, Andrés Vila, notario apostólico y público, de la misma villa de Mahón morador, [...]	265 (15-XII-1778)
Ramón Ballester y Pons	Ante my, Raymundo Ballester y Pons, notario público y apostólico de dicha villa, [...]	97 (13-I-1767)
Ramón Ballester y Flaquer	Havent estat pregat yo, Ramon Ballester, notari apostòlich y públich, de dit Mahó natural y habitador, [...]	517 (2-XII-1784)
	Par devant nous, Raimond Ballester, notaire publique et apostolique domicilié a Mahón, [...]	573 y 574 (15-IV-1791)

De estos datos se desprende que había cinco notarios (Antonio Flaquer, Juan Fábregas y Sorá, Mateo Flaquer y Ximénez, Bartolomé Deyá y Andrés Vila) que subscribían sus instrumentos como *notario apostólico y público*, y dos (Ramón Ballester y Pons y su hijo Ramón Ballester y Flaquer) que lo hacían invirtiendo el orden de titulación, *notario público y apostólico*. Lo que desconocemos por ahora es si esta diferencia es significativa del orden en que cada uno de ellos alcanzó ambas titulaciones.

2. 2. 3. Notarios reales.

Hasta la instauración de la soberanía española en 1782, no hay documentado ningún notario de creación real en Menorca después del Tratado de Utrecht (1713). El hecho es totalmente lógico si tenemos en cuenta que tras esta fecha la isla pasó a ser uno más de los territorios bajo soberanía de la Corona Británica y que los notarios reales no existen dentro del notariado inglés.

No obstante, aquellos notarios de creación real y que ejercían como tales desde antes del cambio de soberanía, siguieron empleando la subscripción *notario público por real autoridad* sin ninguna cortapisa durante el nuevo gobierno, por lo que podemos hablar de notarios reales en Menorca también

bajo el dominio británico. En este sentido, el caso más llamativo es el de Antonio Andreu y Costabella, quien todavía empleaba la susodicha subscripción en sus últimas escrituras otorgadas el año 1767. Los datos, circunscritos solamente a los notarios de Mahón, aparecen sistematizados en la siguiente tabla:

Tabla nº 4. Notarios de creación real en Mahón durante el siglo XVIII.

Nombre	Subscripción	Nº doc. y/o fecha
Juan Seguí y Pons	Comparegueren devant de mi, Joan Seguí y Pons, per autoritat real notari, de Mahó de la isla de Menorca habitador, [...]	P 596, f. 107r/108v (1718)
Miguel Flaquer Mayor	Compareció ante mí, Miguel Flaquer, por real auctoridad notario público, de la presente villa de Mahón de la isla de Menorca morador [...]	P 601, f. 409r (9-I-1719)
Antonio Andreu y Costabella	Los demunt dits dia, mes y any comparegué devant de mi, Antoni Andreu y Costabella, per auctoritat real notari públich, de la present vila de Mahó de Menorca habitador, en me casa, que la tinch dins dita vila al Carrer Nou, [...]	P 572, f. 83v (6-IV-1715)
	En la presente villa de Mahón de Menorca, compareció delante de mí, Antonio Andreu y Costabella, por auctoridad real notario público, [...]	P 572, f. 98r (18-VI-1715)
	En la Villa de Mahón de la ysla de Menorca pareció ante mí, el infraescrito, por autoridad real notario público, de dicha villa vezino, [...]	P 576, f. 118r (11-VII-1729)

Con la reincorporación a la Corona de España empezó a funcionar en Mahón una Notaría o Escribanía de Marina desde 1784. De ella surgió el archivo de *Protocolos de Marina* que se conserva entre los fondos del AHPM. Teóricamente dicha notaría debería haber estado regentada por un notario de creación real, pero en sus primeros años de actividad los instrumentos fueron autorizados por Mateo Flaquer y Llufríu, uno de los notarios que más arriba catalogamos entre los públicos, el cual, a diferencia de la subscripción que empleaba como *notario* o *escrivano público* en las escrituras insertas en sus libros de protocolos, en las escrituras formalizadas desde la Escribanía de Marina suscribe como *escrivano de marina*, tal como es visible en este fragmento extraído del documento nº 600 de nuestro registro:

Concuerta con su original que va escrito al dorso de la escritura en arábico que cita, la que se ha debuelto al interesado. Y para que conste lo certifico en cumplimiento del decreto del señor Ministro Principal de Marina de esta provincia de hoy. Mahón, seys de agosto de mil setecientos noventa y quatro. Matheo Flaquer, escrivano de marina.

No obstante la titularidad de Mateo Flaquer y Llufríu al frente de la Escribanía de Marina, una no despreciable cantidad de instrumentos de los primeros años de la década de 1790 fueron autorizados por Guillermo Pons y Sureda, quien suscribe como *escrivano subrogado* de dicha escribanía.

Los protocolos de marina se interrumpen durante la breve y última dominación de Menorca por parte de la Gran Bretaña (noviembre de 1798 a marzo de 1802) y reaparecen cuatro meses después de la marcha de los británicos, fuera ya del arco cronológico que comprende el presente trabajo, cuando arriba a Mahón el notario José Antonio Sevilla para hacerse cargo de la mentada Escribanía de Marina. A la vista de la subscripción empleada en los instrumentos que autoriza, se trata del primer notario autorizado por un rey de la dinastía borbónica que se documenta en la isla:

En Mahón de la ysla de Menorca, a treinta de noviembre de mil ochocientos y dos. Ante mí, el escrivano de Su Majestad y principal de marina de esta provincia, compareció Juan Femenías, constructor de embarcaciones en este vecindario, y dijo [...] ²³

²³ AHPM, P 646 - Protocolos de Marina de José Antonio Sevilla, f. 178r.

2. 2. 4. Otros notarios.

La nómina de notarios vista hasta ahora no alcanza a todos los testimoniados en los protocolos del AHPM durante el periodo que abarca el presente trabajo. Hay otros notarios de la isla localizados en los documentos, pero a falta de encontrar datos fidedignos, no hemos podido adscribirlos a ninguna de las categorías anteriormente tratadas. Hemos incluido De ellos dejamos constancia en la siguiente tabla:

Tabla nº 5. Notarios de Menorca de tipología aún no documentada durante el siglo XVIII.

Nombre	Subscripción	Nº doc. y/o fecha
Juan Buíls	Et ego, Ioannes Buils, notarius, qui nomine et vice meis, Ramon Ballester &.	P 78, s/f (24-II-1735)
Felipe Ximénez	Discretus Philipus Ximenes, notarius.	P 78, f. 55r (?-XI-1735)
Juan Mascaró	Notario de Alayor.	P 610, f. 168v/169r (21-VI-1738)
Rafael Ximénez	Notario de Alayor.	P 49, f. 124v (30-IX-1756)
Francisco Briones	Procura para pleitos del magnífico doctor Jaume Andreu de Mahón a favor del discreto Joseph Briones, notario de Ciudadela	P 55, f. 47r/v (30-V-1758)
Francisco Seguí y Sintés	Substituyo dicho poder a favor del discreto Francisco Seguí y Sintés, notario, de Mahón de dicha isla de Menorca vezino y morador.	P 371, s/f (16-VI-1759)
Juan Carrió y Font	Testes & en cuya presència firmaran tots los sobre dits señors accepto doña Antònia foren Miquel Castell y Joseph Vila, de Ciutadella habitants. Y yo, Juan Carrió y Font, notari, qui &.	129 (11-IX-1769)
Pedro Ximénez y Ameller	E yo, Pedro Ximénez, notario, quien requerido he recibido el presente auto.	136 (26-III-1770)
Antonio Seguí y Andreu	Nos, Franciscus et Matheus Segui, presbyteri, et Antonius Segui, notarius, fratres, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitantes [...]	F 26, f. 53r (5-VIII-1771)
Rafael Barceló	Jo, Francesch Garcias, posseyesch una octava part en virtut de venda a mi favor feta per el patró Joseph Bagur als 6 febrer del corrent any en poder del discret Rafel Barcelo, notari.	261 (3-XII-1778)
Pedro Trémol	Testes & Pere Trèmol, notari de Ciutadella, y Barthomeu Triay y Ferrer, ciutadà, de Mahó, respective habitants.	P 265, f. 129r (2-VIII-1779)
Juan Riudavets	[...] tutora y curadora elegida y nominada de la dita Maria Warren per dit mister Warren en la dita escriptura qui para en poder de Juan Riudavets, notari, de dia 23 septembre 1777.	502 (7-IV-1783)
Ildefonso Pons	Sia a tots públich y notori de com nosaltres, Ildefonso Pons, notari, y Juan Pons, germans de Mahó y Alayor, respective, habitants, [...]	717 (25-XI-1800)

2. 3. LOS AUXILIARES DE LOS NOTARIOS

Los notarios contaban en sus notarías con una serie de profesionales auxiliares de distinto rango que colaboraban con ellos en todo el proceso de autorización del instrumento público. Ciertamente, muchas de las operaciones que habían de culminar en la suscripción del documento notarial redactado *in publica forma* se encomendaban a estos profesionales auxiliares. Así pues, entremos a distinguir las distintas categorías en que se dividían, teniendo siempre en mente la precisión terminológica ya apuntada unas páginas más arriba.

2. 3. 1. Los escribanos jurados

Muchos de los escribanos que ejercían como auxiliares de un notario albergaban una buena cualificación que les permitía subrogarse en determinadas funciones de su patrono. Planas Rosselló²⁴ nos informa que estos escribanos en el antiguo Reino de Mallorca recibían el nombre de jurados *-escrivans jurats-*, pues habían prestado juramento de fidelidad al fedatario del que actuaban como subrogados, comprometiéndose a observar los deberes propios del notario, como el secreto. Los escribanos jurados o subrogados tenían amplias facultades para recibir contratos y tomar las firmas de los interesados, pero siempre en nombre, por mandato y bajo la responsabilidad del notario titular.

Si bien la institución de los escribanos jurados tuvo gran vigencia en Cataluña y Baleares, es desconocida o tuvo escasa aceptación en los demás reinos hispánicos²⁵. Se mantuvo viva en Mallorca hasta que un Real Auto de Acuerdo de 3 de julio de 1747 dispuso que sólo los notarios y escribanos públicos y reales podrían recibir y estipular solemnemente toda clase de actos, instrumentos o contratos, por lo que dictaba castigar las contravenciones con una multa de doscientas libras²⁶. En cambio, en la isla de Menorca los escribanos jurados pervivieron como institución a lo largo del siglo XVIII, aunque, a tenor de la documentación disponible, habían cambiado la primitiva denominación por la de escribanos subrogados. Como ya hemos apuntado, tenían el mismo tratamiento de *discretus*, *discreto* o *discret* que los notarios y autorizaban los instrumentos bajo las fórmulas latina *qui nomine et vice meis* y menorquina *qui en nom de mi*, añadido el nombre del notario titular, como podemos apreciar en los siguientes ejemplos extraídos de toda la centuria:

Testes & magistri Antonius Reyes, sutor, et Ioannes Pons, Mahonis habitatores. Ac Laurentius Gomila, scriptor, qui nomine et vice meis, Michaelis Flaquer, notarii, &²⁷.

Testes [...] Ac ego, Ludovicus Orfila, scriptor, qui nomine et vice meis, Raymundi Ballester et Pons, notarii &²⁸.

[...] Bartholomeus Pons, scriptor, qui nomine et vice meis, Petri Ximenez, notarii &²⁹.

Testes & Gabriel Pons, mercant, y Juan Llisard, de Mahó habitadors, E el discret Joseph Seguí y Costabella, escrivent, qui en nom de mi, Ramon Ballester, notari, qui &³⁰.

Testes & mestre Juan Fiol, Vicent Roig y Jaume Coll, de Mahó habitadors. E el discret Joseph Seguí, escrivent, qui en nom de mi, Ramon Ballester, notari, &³¹.

Y así como va expresado lo refirió el otorgante, que por no saber lo firmó un testigo a su ruego, siendo testigos don Lorenzo Vidal y Juan Serra, de Mahón moradores. (*firmado*) Juan Serra, testigo por el otorgante Matías Rosselló, a su ruego. Ante mí, Guillermo Pons, escrivano subrogado³².

2. 3. 2. Escribanos y aprendices

En un grado inferior a los escribanos jurados o subrogados se colocan los escribanos o escribientes y los aprendices. Los primeros habían adquirido ya una formación más sólida y sustituían al notario titular en la redacción material de muchas escrituras, aunque, obviamente, carecían de la fe pública que correspondía exclusivamente a aquél. Los aprendices realizaban prácticas bajo la dirección del notario con miras a adquirir los conocimientos necesarios para ser admitidos al examen notarial. A lo

²⁴ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 77.

²⁵ BONO HUERTA (1982), II, pág. 331.

²⁶ ARM, LR, 106, f. 75r

²⁷ P 943.02, leg. 2, s/f, 7-V-1703.

²⁸ P 78, f. 276r, 6-V-1740.

²⁹ P 49, f. 274r, 18-VIII-1758.

³⁰ P 61, f. 117v, 30-XII-1780.

³¹ P 61, f. 196r, 3-III-1781.

³² P 645, f. 163r, 25-II-1794.

largo del lapso temporal que duraba su aprendizaje auxiliaban al notario y sus escribanos en las tareas más rutinarias y sencillas.

Los documentos notariales que conforman este trabajo dan testimonio de muchos escribanos que, tras unos años de ejercicio con esta titulación, se convirtieron en notarios, ya sea públicos o apostólicos. Un caso paradigmático, entre otros muchos que se podrían adjuntar, es el de José Seguí y Costabella, del que se conservan volúmenes de protocolos como notario público entre 1781 y 1821. Ahora bien, ya desde el año 1775 aparece como escribiente en la notaría de Ramón Ballester y Flaquer:

Testes & en cuya presència firmà y jurà la sobredita señora Maria Rosa Paliòlogo dia 28 dits foren Joseph Seguí y Matheu Flaquer, escrivents, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester y Flaquer, notari, qui &.³³

Caso similar, aunque con un periodo como escribano más dilatado, es el de Miguel Delgado, quien ya se documenta como escribiente en la notaría de Andrés Vila desde 1764. Hay que esperar hasta 1780 para encontrarlo citado como notario, esta vez apostólico:

Testes & el magnífich Pere Mir y Goñalons y Miquel Delgado, escrivent, de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.³⁴

A la vista de los datos, no todos los empleados de una notaría seguían el camino de ascenso profesional de aprendiz, escribano y notario, pues se documentan muchos escribanos que mantuvieron esta condición durante toda su trayectoria profesional³⁵.

De todas maneras, es difícil concretar cuándo un simple aprendiz ligado a una determinada oficina notarial pasaba a convertirse en un escribano contratado por el notario titular. La documentación notarial que poseemos sobre la colonia griega muestra a las claras que en Menorca, al igual que las ordenanzas colegiales prescritas en la vecina Mallorca, el periodo de aprendizaje para poder acceder al examen notarial era de unos seis o siete años, aunque todo apunta a que los practicantes debían ser contratados como escribanos hasta poder ascender, y no en todos los casos, hasta el grado de notarios.

Los escribanos tenían conocimientos de escritura y latinidad, pero no habían sido formalmente acreditados mediante examen alguno. Solamente el aprendizaje práctico en la notaría privada de un notario o en alguna escribanía pública les otorgaba dichos conocimientos. No obstante su cualificación profesional no fuese objeto de verificación pública, los notarios, aquellos que les encomendaban los trabajos auxiliares, procuraban que los escribanos que trabajaban para ellos tuviesen una preparación adecuada.

Bajo este prisma es comprensible que en las notarías de Mahón encontremos como escribientes nombres que después alcanzarán mayores metas, ya sea en el derecho, en la Iglesia, en altos cargos de las instituciones de gobierno, etc. Así por ejemplo, el reverendo doctor Rafael Ximénez y Caules, presbítero y librero de la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Mahón, aparece desde sus años de estudiante como escribiente en la notaría de su padre, Pedro Ximénez y Ameller: "Testes Raphael Ximenez et Caules, adolescens, Philosophiae alumnus"³⁶. Y por su parte, Juan Pons y Andreu, el que sería síndico en la Corte de Londres por la Universidad General de la isla, aparece en la década de 1740 como escribiente en la notaría de Ramón Ballester y Pons³⁷.

2. 4. LA REDACCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Como ya hemos visto, los notarios están facultados por los diversos poderes públicos establecidos para dar fe pública y auténtica de los actos y negocios jurídicos legítimos, esto es, acordes con las leyes y no prohibidos por el Derecho. Aunque hasta el siglo XIX les estuvo encomendada asimismo la fe pública

³³ P 56, f. 299r, 27-XI-1775, doc. 196.

³⁴ P 264, f. 21r, 10-VIII-1764, doc. 65.

³⁵ Entre otros muchos ejemplos destaca el de Juan Morillo y Mas, a quien lo tenemos documentado simplemente como escribano desde el 5-VII-1769 (doc. 123) hasta el 29-IV-1800 (doc. 685), jamás como notario.

³⁶ P 49, f. 11r, 28-II-1755.

³⁷ P 78, f. 311r, 5-XII-1740.

de los juicios, su cometido principal y más característico era la escrituración auténtica de los contratos y últimas voluntades. Esta actividad respondía a unos principios y reglas propios, diferentes de los que regían la actividad de las curias judiciales. La actividad notarial iba encaminada a la autorización del instrumento público, objetivo final y razón de ser del notario desde el punto de vista doctrinal. Pero esta función notarial exige una actividad funcional complementaria que tradicionalmente se ha sintetizado en cinco puntos³⁸:

1. Creación, construcción y elaboración jurídica del documento, recibiendo interpretando y dando forma legal a la voluntad de las partes.
2. Redacción del escrito que debe convertirse en instrumento.
3. Autorización o autenticación, con la cual se da forma pública al negocio y se hacen creíbles los hechos narrados.
4. Conservación o custodia de los originales, para que siempre pueda ser conocido su contenido.
5. Reproducción o expedición de copias del documento, cuando sean solicitadas, para acreditar su existencia y contenido.

Los notarios tenían la obligación de redactar en forma y protocolizar los actos y negocios jurídicos que sus clientes les encargaban. Dicha obligación se recoge de manera explícita en la fórmula de su juramento. Las normas de redacción y protocolización que siguieron los notarios menorquines fueron semejantes, salvo algunas peculiaridades, a las de la vecina Mallorca desde la conquista cristiana de la isla en 1287 hasta la Ley orgánica marco del notariado de 1862. Por otra parte, algunas de las disposiciones relativas a la redacción y protocolización de los instrumentos dictadas en España entre 1713 y 1782 no afectaron a la Balear Menor por encontrarse bajo la soberanía de potencias extranjeras.

La redacción del instrumento notarial desde que era rogado por los interesados hasta que quedaba redactado en pública forma seguía una serie de operaciones que fueron evolucionando a lo largo de varios siglos. Tal como ya hemos esbozado, el primer paso consistía en tomar notas (*notulae*) de los aspectos sustanciales del instrumento en cédulas u hojas volanderas (*imbreiaturae* o *schedae*). Eran estas cédulas las que se leían a las partes contrayentes para que dieran su visto bueno y aportasen su firma. En aras de una mejor conservación del documento, los notarios debían trasladar estas notas a un libro, donde se redactaba el documento de forma abreviada, con cláusulas etceteradas. A continuación lo redactaban *in extenso* sobre un pergamino validado con el *signum* notarial, que entregaban al cliente. Este documento – llamado *charta, instrumentum publicum* o *in mundum*– era el que era considerado el original.

Este antiguo sistema de redacción sólo obligaba a los notarios a conservar las nótulas de los instrumentos en un libro único que recibía el nombre de *liber notularum*, memorial de las notas –*liber sive memoriale notularum*–, *capbreu* o manual. Pero el registro de los instrumentos mediante esta técnica hacía que se perdiesen muchos de ellos y, por otra parte, las simples notas abreviadas se prestaban a interpretaciones erróneas o fraudulentas³⁹.

Con el fin de facilitar la interpretación de los instrumentos redactados por los notarios, Jaime III, mediante provisión de 5 de septiembre de 1334, prohibió el uso de abreviaturas o cláusulas etceteradas en los manuales, de manera que su tenor debía coincidir totalmente con el de las *chartae* o *instrumenta in mundum*:

[...] *scribant large et prolixè totum tenorem instrumentorum, contractuum quorumcumque testamentorum, codicillorum et aliorum quorumlibet, absque verbo et cetera sine abreviatura ac sub intelligentia quacumque, sic quod idem sit tenor per omnia protocolli et instrumenti in mundum redacti*⁴⁰.

Además, dicho monarca ordenó que los actos y contratos que los notarios hubiesen tomado en cédulas debían trasladarse íntegramente a este libro –denominado *protocollum*– en el plazo de ocho días. El incumplimiento de estas reglas suponía que los notarios tuviesen que pagar una multa de diez libras. Por una diligencia del libro de cartas reales en el que se conserva esta disposición tenemos constancia de que fue comunicada también a los gobernadores de Menorca e Ibiza⁴¹. No obstante, los incumplimientos de esta normativa debieron de ser frecuentes.

³⁸ PAGAROLAS SABATÉ (2007), pág. 14.

³⁹ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 64.

⁴⁰ ARM, S. 1, f. 259/269.

⁴¹ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 64.

Desconocemos por el momento si las ordenanzas dictadas por Pelay Uniç en Mallorca el año 1413 también tuvieron vigencia en Menorca. Estas prescribieron que los notarios, en el término de un mes desde la recepción del instrumento y la firma de los contrayentes, debían notar los actos y negocios jurídicos y continuarlos en largo en sus libros de notas, bien personalmente o bien a través de sus escribanos subrogados, y en el plazo de dos meses tenían la obligación de ponerlos en forma pública y disponerlos para ser entregados a las partes⁴².

Los plazos previstos por estas ordenanzas se debieron de incumplir de manera general por parte de los notarios, pues unas nuevas ordenanzas de 1518 rebajaron los requisitos cronológicos de protocolización. Según su tenor, en el plazo de tres meses los notarios debían continuar en los protocolos y notales, o al menos en los protocolos, todos los instrumentos recibidos por ellos que tuvieran en cédulas u hojas de papel sueltas. Estas disposiciones, dictadas con un mayor realismo a tenor de la práctica notarial *de facto*, tuvieron mayor éxito que las anteriores⁴³ y, en lo referente a los plazos de protocolización, siguieron vigentes en Menorca durante el siglo XVIII.

2. 4. 1. Sistema de redacción y registro

Aunque la ordenanza de Jaime III se refería a un único libro, en el que se debían redactar las notas *in extenso*, desde muy pronto los notarios adoptaron en la isla de Mallorca un sistema de triple redacción. Es decir, en la práctica se comenzaron a componer unos libros denominados *prisa* (< *aprisia*), *manual* (< *manuale*) o –con menor frecuencia– *protocol* (< *protocollum*), donde se extendía el documento con abreviaturas, y unos libros nuevos, llamados *notal* (< *notale*), donde los instrumentos se reproducían *largo modo* o *per extensum*.

Con las ya citadas ordenanzas de Pelay Uniç de 1413 quedó consagrado por norma, al menos en Mallorca, este sistema de triple redacción y doble registro –mediante manual o protocolo y notal–, aunque ya se viniera observando desde años antes. Esta práctica se documenta en la Balear Mayor hasta el siglo XVI. Sirvan como ejemplo los registros del notario Pere Antich, conservados actualmente en el ARM, donde aparecen los mismos documentos redactados con cláusulas abreviadas o completas según el tipo de libro: *Manuale mei Petri Antich, notarii publici Maioricarum*, años 1517-1519 (Notarios, 177); *Prothocolum Petri Antich, notarii publici Maioricarum*, años 1517-1519 ((Notarios, 179); y *Notale mei Petri Antich, notarii publici Maioricarum*, años 1516-1518 (Notarios, 178).

En Menorca no hemos podido atestiguar dicho sistema de triple redacción y doble registro, tal vez porque en la isla no se conservan libros de protocolo anteriores a 1560. Los únicos que existen anteriores a esta fecha se guardan en el ARM. Las pesquisas que hemos realizado desde los volúmenes más antiguos conservados en el AHPM⁴⁴ y siguiendo por los del siglo XVII dibujan una situación diferente a la de Mallorca. En principio, en la Balear Menor no se documenta la distinción entre *manual* o *protocol*, con escrituras de cláusulas abreviadas, y *notal*, con escrituras redactadas *per extensum*. La única denominación empleada por los notarios menorquines durante los siglos XVI y XVII es la de *protocol* o, en su versión latina con hipercorrección incluida, *prothocollum*. Ahora bien, es desconcertante que dentro de estos *prothocolla* alternen las escrituras con cláusulas abreviadas y las redactadas *in extenso*, al menos en la gran cantidad de volúmenes conservados de Nicolás Xalpes, Francisco Abadia y Jaime Abadia, entre otros notarios consultados.

El asunto es complejo y merecería una tesis específica, por lo que dejamos la cuestión abierta. Centrándonos en el periodo que nos ocupa, la segunda mitad del siglo XVIII, todos los manuales que nos han proporcionado documentos sobre griegos en Menorca presentan sin excepción las escrituras con cláusulas etceteradas. Por lo tanto, suponemos que en algún momento cercano al final del XVII los notarios menorquines dejaron de incluir en sus libros de protocolo esas escrituras redactadas *in extenso* a las que antes aludíamos para protocolizar única y exclusivamente aquellas que, en lenguaje de Bono,

⁴² MOLL (1663), pág. 23.

⁴³ PLANAS ROSSELLÓ (2006), pág. 65.

⁴⁴ El volumen de protocolo más antiguo conservado en el AHPM es el P 801, correspondiente al notario mahonés Francisco Abadia, con escrituras entre el 1 de abril de 1560 y el 28 de febrero de 1583.

presentaban una *dictio ceterata* o cláusulas truncadas, en las que se señala únicamente el *incipit*, eliminándose el resto, la *pars cetera*⁴⁵.

2. 4. 2. Libros especiales según la tipología documental

Si bien no existía ninguna normativa al respecto, los notarios menorquines en general consignaban determinados instrumentos en libros especiales atendiendo a su materia. Los testamentos y los inventarios, principalmente, eran los que se recogían en libros separados. No obstante, según el volumen de trabajo de las notarías y las necesidades de la clientela, existen libros especiales dedicados a procuras, compraventas, encantos y licitaciones, etc. Esta práctica se testimonia ampliamente entre los notarios que han generado la documentación en que se basa nuestro trabajo, de modo que durante el periodo que nos ocupa produjeron cuatro tipos de libros especiales: testamentos, inventarios, testamentos e inventarios (o viceversa) y procuras.

Otro tipo de volúmenes diferenciados lo constituyen los llamados Protocolos de Marina en el catálogo del AHPM, generados por la Escribanía de Marina que los gobernantes españoles instalaron, con toda seguridad en un local del muelle de Mahón, después de la conquista de la isla en 1782. Esta oficina notarial funcionó ininterrumpidamente, salvando la breve tercera dominación británica entre 1798 y 1802, durante casi un siglo, concretamente desde 1784 hasta 1876. Como su nombre indica, se trata de volúmenes en los que se recogen todos los instrumentos relacionados con la intensa actividad marítima del puerto de Mahón, de una tipología más variada de lo que podríamos suponer y que hemos tratado de sistematizar en la siguiente relación:

1. Compraventas: - De buques o porciones de ellos.
 - De presas de corsarios.
 - De cargamentos (principalmente de granos).
2. Declaraciones: - De porcioneros de buques.
 - De naufragio o de fortuna de mar.
3. Obligaciones y fianzas: - De matrícula.
 - De real pasaporte de navegación.
 - De estar a derecho (atenerse a lo sentenciado tras una causa).
4. Contratos: - De fletamento.
 - De corso.
 - De navegación entre patrón o capitán y la tripulación (contrata).
 - Contrato de ajuste o transacción.
5. Procuras para vender un buque.
6. Certificaciones de traducciones.
7. Debitorios.
8. Protestos: - Protesto común (sinónimo de *denuncia*).
 - Protesto de mar (tras el naufragio, avería o daños en el cargo de un buque provocados por una tempestad o por el mal estado de la mar).

⁴⁵ BONO HUERTA (1990), pág. 75.

2. 5. NOTARÍAS PRODUCTORAS DE LOS DOCUMENTOS ESTUDIADOS.

Toda la documentación que está en la base de nuestro trabajo ha sido generada por una institución, la oficina notarial (*scriptorium* o *tabularium*), más comúnmente conocida como notaría, donde prestaban sus servicios un conjunto de personas bajo la dirección de uno o más notarios. En la isla de Menorca, hasta bien entrado el siglo XIX, las notarías conservaron el nombre de *escrivanies* y se instalaban por lo común en pequeños locales (*botigues*) situados, en general, en las calles y plazas más concurridas de los municipios, sin olvidar que algunas notarías se hallaban en los propios domicilios de los notarios o anexas a ellos.

Poco sabemos sobre la localización de las notarías que han generado las escrituras notariales que integran nuestra tesis. Intentar averiguarlo supondría una ingente labor de minuciosa búsqueda ajena por ahora a nuestros objetivos. No obstante, a partir de algunos datos extraídos de la documentación sobre la colonia griega, podemos suponer, a falta de pruebas que confirmen o desmientan este punto, que Antonio Flaquer poseía la notaría en su mismo domicilio de la calle de Nuestra Señora del Rosario de Mahón:

Los dits dia, mes y any. Atrobant-me yo Antoni Flaquer, notari, en me casa, que la tinch en la vila de Mahó al carrer de Nostra Señora del Rozer, fonch requirit yo, dit notari, en presència dels testimonis infrascrits, per el capità Nicola Paniàlogo, [...] ⁴⁶

En Mahó de Menorca, a 20 janer de 1773. Atrobant-me yo, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, en me casa, que la tinch en la vila de Mahó al carrer de Nostra Señora del Rozer, comparegueren devant de mi, dit notari, los señors Firme Merci y Joseph Bouchet, [...] ⁴⁷

Otro tanto ocurre con Andrés Vila, el cual parece haber regentado también una notaría en su propia casa, esta vez en la calle del *Portal de Dalt*:

Dictis die, mense et anno quibus supra. Atrobant-me yo, Andreu Vila, notari apostòlich y públich de la vila de Mahó de la present isla de Menorca, en mi casa que tinch al carrer del Portal de Dalt, comparagué el doctor en medicina Antoni Llambias, [...] ⁴⁸

Si no nos es factible dar más datos sobre su localización, al menos sí que podemos tratar más a fondo sobre el número de notarías que han generado las fuentes que aquí se abordan sobre la colonia griega. En los siguientes párrafos intentaremos ofrecer las primeras hipótesis sobre las notarías que es posible reconstruir para Mahón y el arrabal de San Felipe durante el periodo estudiado. Dejamos de lado la Escribanía de Cartas Reales y la Escribanía de Marina, las cuales fueron oficinas notariales al servicio de sendas instituciones civiles, el Real Patrimonio y La Comandancia de Marina, respectivamente, y en ellas ejercieron como escribanos titulares de cualquiera de las notarías que reseñamos a continuación. Tampoco abordaremos la notaría de Juan Carrión y Font de Ciudadela, la cual no ha podido ser estudiada en profundidad al haber aportado sólo un documento relativo a nuestro tema principal de investigación.

2. 5. 1. Notaría de Ramón Ballester y Pons

De Ramón Ballester y Pons conservamos en el AHPM quince volúmenes de protocolos entre 1726 y 1772. El motivo de comenzar por su notaría es bien sencillo: es la que más instrumentos ha formalizado sobre griegos de la colonia, si incluimos la actividad de su hijo Ramón Ballester y Flaquer, digno sucesor al frente de la notaría de su padre atendiendo al ingente número de volúmenes protocolizados entre 1772 y 1818, veintiuno, número superior al de su progenitor. La notaría Ballester generó ciento cincuenta y una escrituras notariales durante el periodo que estudiamos, que unidas a las noventa y siete escrituras documentadas durante la primera dominación británica componen un total de

⁴⁶ P 362, f. 208v (21-III-1764), doc. 54.

⁴⁷ P 363, f. 356r, doc. 165.

⁴⁸ P 263, f. 157v (9-III-1766), doc. 88.

doscientos cuarenta y ocho documentos. Fue la notaría favorita de la familia Culuris (padre e hija), de las familias Paleólogo y, hasta la actividad notarial de José Seguí y Costabella, de la familia Ládico.

Por si esto fuera poco, es la notaría que más escrituras formalizó relativas a la actividad corsaria, en general, y de los griegos, en particular, en el puerto de Mahón. A partir de este dato, no es descabellada la hipótesis de que la notaría de los Ballester se encontrara en algún local del muelle del puerto de Mahón o, al menos, que hubieran acondicionado uno de ellos en este lugar para atender la enorme demanda de escrituras aparejadas al corsarismo entre 1778 y 1781 (contratos de corso, compraventa de presas, procuras para cobrarlas, etc.).

Nos queda por dilucidar si Ramón Ballester y Pons está emparentado con aquellos notarios de Mallorca que portan el mismo primer apellido. Tampoco sabemos por ahora si abrió una notaría *ex novo* al comenzar el ejercicio de su profesión o se puso al frente de una de las notarías existentes en Mahón durante las dos primeras décadas del 1700. Lo que sí es evidente, algo normal atendiendo a la endogamia entre los notarios menorquines, es que emparentó por vía materna con una de las grandes sagas de notarios y juristas mahoneses, los Pons. De ahí que por esta notaría hayan pasado varios escribientes - algunos, futuros notarios- con el apellido Pons en su onomástica.

Ramón Ballester y Flaquer se documenta ya como aprendiz junto a su padre⁴⁹ desde enero de 1767. Las riendas de la notaría parece haberlas tomado desde 1772, y con él aumentó el número de instrumentos formalizados y el de empleados auxiliares dentro de la oficina. Debió de ser hombre de gran formación, pues era capaz de redactar instrumentos en un francés casi impecable⁵⁰. En ella trabajaron como escribanos los hermanos Antonio y Joaquín Pons y Costabella⁵¹. También en esta notaría entraron como aprendices el notario José Seguí y Costabella⁵², desde 1775, y el que sería desde 1781 uno de los notarios públicos de Vila Jordi, Francisco Preto⁵³.

Aparte de su actividad notarial, de Ramón Ballester y Flaquer está documentada⁵⁴ su inversión en el jabeque corsario *Succés*, pues figura como uno de los interesados⁵⁵ en el mismo junto a otros colegas de profesión, tales como el notario Juan Morillo y los escribanos José Pons y Ballester y Francisco Pons y Sureda. Suya es la carta manuscrita de su puño y letra que da cuenta del desastre que ocasionó la derrota del corsario y del comportamiento de la tripulación en relación a las órdenes dadas por el agente de devolver las armas pequeñas. La carta dice así:

Notari Ballester:

Dia 18 janer 1781. És estat capturat el corsari circa la una de la tarde dins la Nitja, ahont havia pujat dia 16 dits a la tarde desde la costa de Catalunya ahont se atrobava, havent sortit del Port de Mahó dia 13 dits circa las tres de la tarde. Lo prengueren al puesto sobredit dos corsaris españols, ço és, un brich comendat per un tal Badia y una barca de Sant Pheliu. Segons el report del capità i oficials, se salvaren solament las armas petites, com són escupetas, auflanxas, cartutxeras, etc., que el capità repartí al equipatge, ordenant-los se postassen a terra a un cert lloch los assenyala. Y después de la acció los ordenà me restituhissen ditas armes. Però segons quedo informat per los oficials, ells no sols dexaren de postar-se al puesto asseñalat, sí que àdhuch fugiren ab las armas y las han venudas a differents vilas de la isla, de tal manera que de lo salvat solament he rebut per medi del señor Jordi Cumini, patró de barca, lo sigüent.

La oyera bona comprada al corsari *la Perla*.

La oyera que antes de comprar el corsari se encontrara en ell.

Tres escupetas, tres cartutxeras buydas y una baña de posar polvera buyda.

Lo sobredit se tindrà present per si acàs la presa és salvada y se averiguara quals són los mariners qui han robat las armas..."

⁴⁹ Doc. 97, 13-I-1767.

⁵⁰ Docs. 573 y 574 de nuestra regesta.

⁵¹ Docs. 177, 188, 190, 196, 208, 235, 239, 258, 258, 266, 303, etc.

⁵² Docs. 196, 223, 228, 229, 246, 247, 248, 249, 251, 254, 255, 258, 259, 260, 266, 267, etc.

⁵³ Docs. 247, 248, 249, 251, etc.

⁵⁴ AUM, 285. *Jornal del corsari Succés*.

⁵⁵ El diario del corsario *Succés* fue publicado por HERNÁNDEZ SANZ (1924), págs. 55-64, 67-69, 131-146, 163-180.

2. 5. 2. Notaría de Bartolomé Deyá

Bartolomé Deyá fue un notario adicto a los ingleses. Según nos informa el memorial de Francesch Seguí⁵⁶, alternó el ejercicio de la notaría con su función como escribano de la Curia de la Real Gobernación desde 1728 hasta 1756, cuando salió de Menorca con las tropas inglesas tras la conquista francesa de la isla. Con la segunda dominación británica a partir de 1763 se le restituyó dicha escribanía hasta su muerte en 1775, de manera que pasó a su hijo Pedro Deyá, quien al parecer nunca consiguió el título de notario.

Salvo un libro de inventarios entre 1733 y 1775, sólo conservamos tres volúmenes de protocolo de Guillermo Deyá fechados entre 1760 y 1775. Por ser hombre de tendencias anglófilas, su notaría fue frecuentada por algunos de los griegos que regresaron a Menorca tras el paréntesis de la dominación gala, entre ellos y el que más Teodoro Alexiano⁵⁷.

A juzgar por los datos extraídos de nuestra documentación, ejercieron como escribanos auxiliares en esta notaría Pedro Pons y Seguí y el propio hijo de Bartolomé, Pedro Deyá⁵⁸.

2. 5. 3. Notaría de Andrés Vila

Según nos informa Joan Ramis i Ramis⁵⁹, Andrés Vila era natural de Ciudadela. Vino a establecerse con su familia en Mahón al conseguir el cargo de promotor fiscal y patrimonial de Menorca, el cual simultaneó con el ejercicio de la notaría. Fue padre de Antonio Vila y Camps, el primer obispo de Menorca tras ver restaurada la isla su sede apostólica en 1797 por una Bula de Pío VI.

La notaría de Andrés Vila funcionó en Mahón desde 1745 hasta 1784, y de ella salieron siete volúmenes de protocolo, sin lugar a dudas los más pulcros y mejor conservados de todo el siglo XVIII en el AHPM. Tanto por su forma como por su contenido, la producción notarial de Andrés Vila roza la perfección. Seguramente este es el motivo por el que fue la notaría favorita de los comerciantes más ricos de Mahón, a saber, Lorenzo Poli y, dentro de la colonia griega, el tío de los Alexiano, Nicolás de Jorge. Desde la muerte de Bartolomé Deyá, fue prácticamente la única notaría frecuentada por la amplia familia de los Alexiano. Esta es la causa por la que estemos ante el notario que más escrituras ha autorizado individualmente sobre el tema tratado: ciento sesenta y una. Asimismo, de Andrés Vila conservamos el segundo gran corpus de instrumentos relacionados con la actividad corsaria en el puerto de Mahón, después del de Ramón Ballester y Flaquer.

Tras la muerte de su padre Bartolomé, Pedro Deyá es el escribano más documentado como auxiliar en la notaría de Andrés Vila⁶⁰. Otro de los profesionales atestiguados en ella es Miguel Delgado, primero como simple escribiente y, desde 1780, como notario apostólico⁶¹.

2. 5. 4. Notaría de Antonio Flaquer y Pons

La notaría de Antonio Flaquer y Pons es la más antigua de las reseñadas hasta aquí. Ya en ella habían ejercido como notarios Jaime Flaquer (de 1662 a 1700), su hijo Miguel Flaquer (de 1692 a 1723) y su nieto Mateo Flaquer el Mayor (de 1702 a 1737). Esta saga de notarios continuaría, posteriormente a Antonio Flaquer, con escribanos como Juan Flaquer⁶² y Miguel Flaquer el Menor⁶³, y con notarios como Mateo Flaquer y Ximénez⁶⁴ y, probablemente, Mateo Flaquer y Llufrú.

Como aprendiz y escribano, Antonio Flaquer y Pons aparece documentado⁶⁵ desde 1740 en la notaría de Ramón Ballester y Pons, con el que tenía seguramente una relación de parentesco. Cinco años

⁵⁶ PIÑA HOMS (1986), págs. 164-166.

⁵⁷ Docs. 61, 82, 103, 110, 111, 112, 116, 118, 124, 130, 135, etc.

⁵⁸ Docs. 92, 102, 110, 116, 130, etc.

⁵⁹ RAMIS I RAMIS, P. (1817), pág. 254.

⁶⁰ Docs. 163, 169, 227, 308, 320, 339, 340, 367, etc.

⁶¹ Docs. 65, 140 y 351.

⁶² Docs. 14, 133, 134, 355, 403, etc.

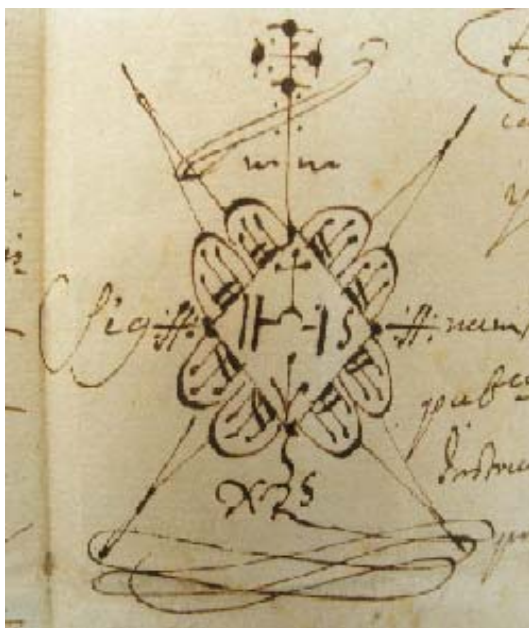
⁶³ Docs. 91, 335, 344, 521, etc.

⁶⁴ Docs. 165 y 223.

⁶⁵ P 78, f. 311r y f. 318v.

más tarde comenzaba su actividad notarial, la cual se prolongaría hasta 1794, de manera que en estos cincuenta años de ejercicio saldría de su notaría una ingente producción recogida en dieciocho volúmenes de protocolo, una de las mayores entre los notarios mahoneses. De este modo, es la segunda notaría en importancia en cuanto al número de documentos aportados al estudio de la colonia griega, a corta distancia de la notaría de los Ballester.

Es seguro que ejercieron como notarios en esta notaría Mateo Flaquer y Ximénez, en el reducido lapso de 1751 a 1766, y Miguel Flaquer el Menor, de quien conservamos ocho libros de protocolo entre 1781 y 1810. En cuanto a Mateo Flaquer y Llufrú, notario público entre 1782 y 1833, tenemos nuestras dudas. La lógica impone que fuera uno de los continuadores de la notaría de los Flaquer, sobre todo por su apellido, pero hay todavía argumentos en contra que salvar, como el de no estar testimoniado como aprendiz o escribano en dicha notaría. De él sabemos que regentó la Escribanía de Marina desde 1784 hasta 1793, oficina notarial totalmente independiente de cualquier notaría de carácter familiar, y que en ella tuvo como escribano subrogado a Guillermo Pons y Sureda⁶⁶.



Signum de Mateo Flaquer y Ximénez con la subscripción "Signum meum, Mathei Flaquer et Ximenez, notarii apostolici et publici Magonis praesentis insulae domiciliati, qui praesens instrumentum per me receptum inveni, scripsi, comprobavi, clausi et signavi".

Los Flaquer, en general, tuvieron como clientes a casi todos los griegos testimoniados en Mahón, sin que podamos confirmar la preferencia de alguna determinada familia de ellos por esta notaría. Los Protocolos de Marina debidos a Mateo Flaquer y Llufrú nos han proporcionado bastantes escrituras debidas a la actividad comercial y marítima de Jorge Ládico y su hijo Jorge Teodoro y de Nicolás Siro.

2. 5. 5. Notaría de Pedro Ximénez y Ameller

La saga Ximénez de notarios es originaria de Alayor, donde sus parientes Juan, Miguel y Rafael Ximénez regentaron una notaría documentada entre 1711 y 1766. La notaría Ximénez de Mahón seguramente comenzó a andar en 1726 de la mano de Pedro Ximénez y Ameller, de quien hemos conservado en el AHPM doce volúmenes de protocolo entre dicha fecha y 1778, lo que nos da otra de las más prolongadas andaduras profesionales de los notarios mahoneses. Pedro Ximénez, siguiendo la consabida endogamia entre familias de la profesión, contrajo matrimonio con María Anna Caules, otro de los apellidos repleto de escribanos, secretarios, notarios y juristas en el XVIII menorquín. Fruto del matrimonio fue el notario Francisco Ximénez y Caules,

quien aparece como escribiente en la notaría paterna desde 1745⁶⁷. Asimismo, se le documenta⁶⁸ como notario apostólico desde 1748; como notario público⁶⁹, desde 1756.

Hijo también de Pedro y hermano de Francisco fue el reverendo doctor Rafael Ximénez y Caules, a la sazón escribano, presbítero y librero de la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Mahón. Consta como aprendiz⁷⁰ en la notaría familiar desde 1755 y, a juzgar por las muchas veces que aparece como testigo en las escrituras formalizadas por los diversos notarios de apellido Ximénez, debió de ejercer como escribano en ella hasta muy avanzada edad.

Asociados a la misma notaría tenemos el nombre de Miguel Ximénez⁷¹ por el año 1755, aunque con toda seguridad se trata del homónimo notario de Alayor por la misma fecha, y el de José Ximénez desde 1773, quien fue el principal continuador de Pedro Ximénez y Ameller, pues consta haber

⁶⁶ Docs. 597, 598, 599, 606, 610, 611, 634, etc.

⁶⁷ P 47, f. 23v/24r.

⁶⁸ P 47, f. 237r/v.

⁶⁹ P 49, f. 115v.

⁷⁰ P 49, f. 11r: *Testes Raphael Ximenez et Caules, adolescens, Philosophiae alumnus.*

⁷¹ P 49, fol. 43r: *Testes discretus Michael Ximénez, notarius, [...].*

autorizado diversas escrituras *nomine et vice* de este⁷². En la oficina notarial de los Ximénez se formaron diversos personajes que ejercerían su actividad en Mahón durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, como los hermanos Bartolomé y Mateo Juaneda, escribanos, y los notarios Bartolomé Pons, Francisco Caules y Guillermo Pons y Sureda.

Con relación a la colonia griega, fue la notaría favorita de la familia Franch. Asimismo, José Ximénez y Nicolás Alexiano fueron socios durante los años 1778 y 1779 como compradores, agentes y armadores del escúner corsario *Ulisses* comandado por Antonio Espineta⁷³.

2. 5. 6. Notaría de la familia Seguí

Hay indicios de que hubiera una notaría regentada por miembros de la familia Seguí, otro de los apellidos mahoneses preñado de notables escribanos, notarios y juristas. No sabemos quién fue su promotor, aunque todo apunta a que fuera Francisco Seguí y Sintés, quien figura como notario en nuestra documentación⁷⁴ desde 1759 y, un año después, como secretario del Real Patrimonio de Menorca. En esta notaría también debió de ejercer Antonio Seguí y Andreu, a quien también tenemos bien documentado como notario⁷⁵. No obstante, de ninguno de estos dos personajes se conservan actualmente volúmenes de protocolo en el AHPM.

La más temprana producción con la que contamos de esta notaría, al parecer, es la del notario Juan Seguí y Vidal, de quien poseemos seis libros de escrituras datados entre 1784 y 1818. Al igual que sus parientes, también este simultaneó el arte notarial con algún cargo en la administración, pues figura como secretario de la Universidad de Mahón.

Ahora bien, el miembro más eximio de la familia y el que mayor rendimiento dio a esta notaría fue José Seguí y Costabella. Desempeñó la profesión entre 1772 y 1818 y es el notario de quien conservamos un mayor número de libros de protocolo en el AHPM, veintiséis, todos ellos en óptimo estado de conservación y con unas cualidades formales sólo superadas por los volúmenes de Andrés Vila. No obstante, falta por despejar una incógnita, a saber, por qué José Seguí y Costabella, como ya apuntamos unas páginas más arriba, se formó como escribano y notario a la sombra de Ramón Ballester y Flaquer.

Aunque la notaría Seguí no ha aportado un excesivo número de documentos sobre la colonia hasta finales del siglo XVIII, el periodo que abarca nuestro trabajo, desde 1802 en adelante los volúmenes de José Seguí y Costabella son los que más actas y escrituras notariales aportan acerca de la actividad de los griegos en Mahón, en general, y de la familia Ládico, en particular.

2. 5. 7. Notaría de la familia Pons

Al igual que los Seguí, la saga Pons constituye otro de los apellidos repleto de escribanos, notarios y juristas. Los Pons de Mahón estaban emparentados con varios de los notarios que ejercieron en la vecina localidad de Alayor entre 1721 y 1831, a saber: Antonio Pons y Cardona, Antonio Pons y Pons, Ildefonso Pons y Ximénez y Antonio Pons y Mascaró.

La notaría Pons de Mahón arranca de Juan Pons y Rexach, de quien conservamos volúmenes de protocolo entre



Signum de Bartolomé Pons con la subscripción "Signum meum, Bartholomei Pons, notarii publici villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitatoris, regentis scribaniam regiarum faticharum dictae villae eiusque termini propter indispositionem discreti Francisci Caules, notarii, et inter eas praesens instrumentum inveni, scripsi, comprobavi, signavi et clausi".

⁷² Docs. 199, 219, etc.

⁷³ Docs. 261, 263, 289 y 322.

⁷⁴ Docs. 16 y 129.

⁷⁵ Doc. 147.

1635 y 1701. Le siguió Juan Miguel Pons, con una menor producción notarial entre 1687 y 1709. Vendría después Juan Pons y Pons, notario entre 1721 y 1741. Dentro del periodo que tratamos, el primero de la saga es Bartolomé Pons, del que figuran catorce escrituras en nuestra regesta documental fechadas entre 1765 y 1774, la mayor parte de ellas procedentes de la Escribanía de Cartas Reales. Casi con toda seguridad su continuador al frente de la notaría fue Guillermo Pons y Sureda, pues se le documenta como notario entre 1779 y 1796.

De la familia Pons nos consta una larga serie de nombres, como el escribiente y después doctor en derecho Antonio Pons y Costabella; su hermano Joaquín, atestiguado en 1774 como escribano de la Curia de la Real Gobernación de Menorca; Juan Pons y Andreu, quien había sido secretario de la Universidad de Mahón en la década de 1740; y finalmente, diversos escribanos con el mismo apellido como Francisco Pons y Sureda, José Pons y Ballester, José Pons y Vives, Pedro Pons y Seguí y Pedro Pons y Ximénez.

Es remarcable también que cuatro notarios importantes del periodo habían emparentado por vía materna con esta saga: Ramón Ballester y Pons, Antonio Flaquer y Pons, Francisco Caules y Pons y Pablo Ribes y Pons.

2. 5. 8. Notaría de Rafael Gahona

Seguramente fuera una notaría de nueva creación que empezó a funcionar desde 1779, quizás ante el aumento de clientela entre los notarios y su consecuente demanda de instrumentos por la intensa actividad corsaria que se documenta en el Puerto de Mahón por la Guerra de las Colonias Americanas. Su promotor fue Rafael Gahona, quien profesó como notario desde la fecha apuntada hasta 1822 y del cual conservamos nada menos que veinticinco libros de protocolos en el AHPM.

Es muy probable que la notaría radicase en un local cercano al puerto de Mahón, pues muchas de las escrituras que ha aportado para la historia de la colonia están ligadas a la actividad marítima, aparte de que Rafael Gahona regentó la Escribanía de Marina entre 1804 y 1822, periodo que cae fuera del marco cronológico de nuestra tesis. A pesar de que no tenemos de él un número de escrituras notariales otorgadas por los griegos de la colonia acorde con su producción, entre 1779 y 1802 fue un notario frecuentado por Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, y por los hermanos Anastasio y Juan Paleólogo, entre otros personajes destacables de la comunidad helena.

2. 5. 9. Notarías del arrabal de San Felipe

De las notarías del arrabal del Castillo, actualmente la población de *Es Castell*, provienen algunas de las escrituras regestadas en este trabajo. Su número podría haber sido más elevado, pero casi toda la producción notarial generada por los fedatarios públicos del arrabal anterior a la década de 1780 se ha perdido. Por otra parte, muchos de los habitantes del arrabal aparecen como clientes de las notarías ya descritas de Mahón.

Dejando de lado una notaría que debió de regentar Andrés Roger⁷⁶ en los albores del siglo, muy alejada de nuestro arco cronológico, la siguiente notaría que nos sale al paso es la de Bartolomé Alimundo, quien figura como notario apostólico y escribano de la Curia de la Bailía de Mahón en la petición de protocolización del testamento de Constantino Paleólogo⁷⁷. La notaría pasó a manos de su hijo Antonio, pues figura como notario desde enero de 1763 y en la década de 1770 se le puede encontrar como testigo en la notaría de Andrés Vila⁷⁸ citado como "notario de Vila Jordi".

De Bartomeu Alimundo no hemos conservado ningún documento notarial, salvo que exista alguno entre los fondos del AUM. De Antonio Alimundo tenemos mejor suerte: poseemos ocho cuadernos de índices dentro del expediente que responde a la referencia P 938 en el AHPM.

⁷⁶ El único testimonio que poseemos hasta ahora de Andrés Roger como notario del arrabal de San Felipe proviene de un fragmento de nótula inserto entre uno de los volúmenes del AUM que dice: *Die 20 maii 1705. Sig+num meum, Andres Roger, notarii publici Castri Sancti Philippi, qui vocatus et requisitus praesens instrumentum condonamenti recepi, scripsi et in hanc publicam et auctenticam formam redigi et comprobatum clausi.*

⁷⁷ MORENO (2009), pág. 184.

⁷⁸ Doc. 305.

Otra de las notarías atestiguadas en el arrabal de San Felipe es la de Juan Fábregas y Sorá, quien ejerció como notario entre 1758 y 1793. Al parecer, de él existían dos volúmenes de protocolo en el AHPM, el P 895 y el P 896, pero actualmente el primero está extraviado entre los fondos del archivo. Así pues, una idea en la que incidimos más abajo, el segundo constituye una especie de joya para la historia del notariado en Menorca, ya que se trata del primer volumen notarial que conservamos íntegro procedente del arrabal. Además, es el único que nos ha proporcionado información sobre las tasas que aplicaban los notarios menorquines a sus clientes desde mayo de 1724 hasta, al menos, la década de 1760.

Pero el notario Juan Fábregas y Sorá, aparte de esta preciosa documentación que nos proporciona a los estudiosos del notariado en Menorca, ha pasado a la Historia de la isla con mayúsculas por ser el primer impresor testimoniado en ella. Es Pedro Riudavets y Tudurí, entre otros, quien mejor nos lo explica⁷⁹:

Los menorquines dedicados a la literatura tenían que acudir antes a dichas capitales [sc. Barcelona, Perpiñán, Palma de Mallorca y Valencia] para dar a la stampa sus obras y producciones, pero a proporción que aquel invento se extendía por todo el orbe, le llegó al fin el turno, aunque tarde, de hacer su aparición en nuestra isla, y a don Juan Fábregues y Sorá fue debida la iniciativa de su importación, trayendo de Londres en 1750 una pequeña prensa, la primera que se vio funcionar en Mahón y que estableció en su casa, calle o *Camí des Castell*. Si fue en un principio pequeña, la aumentó luego con la que compró en 1763 al impresor francés Mr. Joseph Payen, impresor del rey establecido en la calle *Pont des Castell*.

Esta imprenta francesa, que sin duda se instalaría a raíz de la conquista de Menorca por los franceses, y que al retirarse estos se retiraría también Payen en 1763, imprimió varias obras, entre ellas la *Gramática latina* escrita en menorquín por el presbítero doctor Antonio Portella y Anrich, que mereció grande aceptación.

Una vez instalada tan notable mejora, continuó siendo como patrimonio de la familia Fábregues, cuya descendencia ha venido sucediéndose en el mismo arte, aumentándose en el presente siglo con otras varias imprentas, siendo una de las importantes por su duración la de Pedro Antonio Serra y herederos, que funcionó hasta mediados del mismo.

Del notario Juan Fábregas también sabemos que en recompensa a los servicios prestados al Gobierno español, con ocasión de la llegada de las tropas al mando del duque de Crillon para la conquista de la isla en 1781, fue agraciado por Carlos IV con el nombramiento de Impresor de Su Majestad mediante Real orden de 20 de enero de 1784⁸⁰.

La tercera notaría del periodo que podemos postular para el arrabal de San Felipe, denominado Villacarlos desde 1782, y de la que procede ya una serie ininterrumpida de trece libros notariales conservados es la de Francisco Preto, quien ejerció como notario de la localidad entre 1781 y 1821. En el periodo que nos ocupa fue una notaría frecuentada por la ya citada Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, y por Juan Ghiolma, esposo de Afendra Alexiano. La razón por la que los últimos miembros de la saga Alexiano menudearon la notaría de Francisco Preto es bien sencilla: el 15 de agosto de 1794 este notario compró al capitán Juan Guiolma, como procurador de sus tíos políticos los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano, y como procurador de Antonio y María Bao, tutora y curadora de los hijos del ya difunto Panayotis, unas casas que dichos hermanos poseían como herederos de su hermano Teodoro Alexiano sitas en el *Carrer de Gràcia* por un precio de 270 libras menorquinas⁸¹. Así pues, estamos ante otro de los diversos notarios menorquines cuya biografía personal se mezcla con la de algunos miembros de la colonia griega, punto este que algún día merecería ser tratado con la profundidad que aquí, por razón de espacio, no podemos alcanzar.

⁷⁹ RIUDAVETS Y TUDURÍ (1885), pág. 540. Otro testimonio en HERNÁNDEZ SANZ (1999), pág. 50: *La introducción de la imprenta en Menorca data del año 1750, en el que fue importada de Londres una pequeña prensa por el notario mahonés don Juan Fábregues y Sorá. En 1759 vino a establecerse en Mahón Mr. Joseph Payen, con material adquirido en Francia, habiendo trabajado hasta 1762, en que el referido material pasó a ser propiedad del citado don Juan Fábregues.*

⁸⁰ HERNÁNDEZ SANZ (1999), pág. 50, nota 1.

⁸¹ Doc. 602 de nuestra regesta.

2. 6. LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS NOTARIOS

Acerca de los honorarios que percibían los notarios de Menorca por los actos y escrituras poseíamos algunos datos, pero todos ellos son anteriores al siglo XVIII y parten irremisiblemente de los aportados para la vecina Mallorca, mucho mejor estudiados⁸². Para el periodo que nos ocupa no contábamos con ninguna información, pues no se había publicado -ni tan siquiera localizado- documento alguno que diera cuenta de las tasas aplicadas por los notarios menorquines en función de las escrituras que formalizaban.

Felizmente la situación ha cambiado tras el análisis que realizamos del libro de protocolo de Juan Fábregas y Sorá, cuya referencia en el AHPM es la de P 896. Para una historia del notariado en Menorca este volumen es importantísimo. En primer lugar porque, a pesar de lo tardío de su fecha -22 de octubre de 1758 a 28 de mayo de 1762- es el primer protocolo notarial conservado íntegro del arrabal del Castillo de San Felipe. Aunque tenemos noticias de otros notarios que ejercieron en dicho arrabal desde comienzos del siglo XVIII (Andrés Roger, Bartolomé Alimundo, Gaspar Domingo Canter), sus libros de protocolo no se han conservado. En segundo lugar, porque en el último folio de guarda del volumen Juan Fábregas copió las ordenanzas relativas a las tasas que habían de aplicar los notarios, lo que lo convierte en el único testimonio sobre este punto para buena parte del siglo XVIII. A continuación transcribimos íntegramente el documento por su interés:

Tatxas

Dels actes fetas per lo molt il·lustre señor governador y capità general ab consell de son molt magnífich assessor y intervenció de don Gabriel Squella y lo magnífich Antoni Gahona, dos dels magnífichs jurats de la ysla, dels actes que fan los notaris, la qual tatxa és feta als 7 maix de 1724 y se atroba en lo Llibre de Registres de Privilegis y Cartas Reals que està en la Real Governació de esta ysla de Menorca:

De vendas y encarregaments de ceñs.

Primo, fins a la cantidad de 4 £ de rrenda (<i>sic</i>) se deu pagar al notari	£ 10 S
Item, passant de 4 £ fins a 8 £	£ 15 S
Item, de 12 £ fins en 24 £ se pach	1 £ S
Item, de 24 fins en 40 £	1 £ 10 S
Item, de 40 fins en 50 y qualsevol altre preu	3 £ S
Declarant que si hay àpocha baix del instrument se deu pagar	£ 5 S
Item podrà pèndrer per cade firma	£ 2 S
Item, si hay en tals actes llouació o obligació precària o evicció major, pugue pèndrer lo notari . . .	£ 5 S

De resignació de ceñs.

Primo, de resignació de ceñs fins a 4 £ se deu pagar al notari	£ 15 S
Y si passa de 4 £ se seguirà la orde dels encarregaments	

De vendas, establiments y alienacions de propiedats.

Es deu seguir la mateixa forma dels encarregaments

De espolits.

Primo, de constitució de dot fins a 50 £ vàlega lo acte	£ 10 S
Item, de 50 fins a 100 £	£ 15 S
Item, de 100 fins en 150	1 £ S
Item, de 150 fins en 250	1 £ 5 S
Item, de 250 fins a 500	1 £ 10 S
Item, de 500 fins a 1.000	2 £ 8 S
Item, de 1.000 fins en 2.000	2 £ 10 S
Item, de 2.000 fins a qualsevol cantidad	3 £ S
Declarant que havent-hi debitori es deu pagar més	£ 10 S
Y per la àpocha	£ 5 S

De donacions.

Item, que de las donacions sia observada la mateixa forma dels spolits.

⁸² Vid. en este punto PLANAS ROSSELLÓ (2006), págs. 93-98.

De arras matrimoniales.

Item, que de dits actes se hage de observar la mateixa forma.

De debitoris, àpochas, deffinicions, regonaxensas, indemnitats y actes que se fan de obligacions o desobligacions.

Item, ordenam que dels dits actes sia observada la mateixa forma dels spolits, ab tal que no sian actes momentàneos y no es treguin ab sa *debita forma*, y si seran momentàneos y tals que no es treguen en forma, no pugue haver lo notari sinò la mitat del salari del tal acte.

De procuras.

Item, de procuras que es fan en la present ysia prengue lo notari dos sous per la firma com se acostuma, y si prendran còpia essent *tantum ad lites et ad exigendum* vàlega deu sous; y essent de ultra qualitat no contenen més de un poder no vàlega més de 5 S, y si serà general, com no ysque de la present ysia, vàlega 4 S per cade poder, entenen-se [*f/v*] sempre prenint-ne còpia lo notari no podrà pèndrer més de dos sous de la firma si no se'n pren còpia.

Item, de procuras de col·lacions y de beneficis o permutacions de aquells hage lo notari £ 15 S

Item, de procuras que se faran per anar fora la ysia para plets y exigir, hage lo notari deu sous de cade una ultra las dos firmas £ 10 S

Item, de procuras generals per anar fora la ysia y contindran poder *ad lites, exigendum, computa recipiendum et transigendum*, atès que ditas procuras se han de allargar y no van per &, hage lo notari per cade una de estas procuras 25 S ultra las firmas 1 £ 5 S

Item, per cade títol clerical hage lo notari per son salari 1 £ S

De actes de perdó y disculpament.

Item, que dels dits actes, no essent de mutilació de membres o de cas de mort vàlega £ 10 S

Item, si serà de mutilació de *membra* o de cas de mort vàlega 1 £ S

De lloguers o arrendaments.

Item, per cade lloguer de possessió o altre propiedad, pugue haver lo notari quatre sous de cade part y, si los contrahents ne demanen còpia dels tals actes, prengue lo notari a 2 S 6 per fulla espesa de forma major sens la autenticació, la qual vàlega quatre sous.

Item, de lliurament de qualsevols propietats fetas en encant públich mitjensant corredor prengue lo notari a quatre dinés (*sic*) per lliura per lo preu de un any, y lo mateix lo corredor, y la còpia si en pendrà valdrà a 2 S 6 per fulla espesa sens la autenticació, y havent-hi fiança, pendrà per la fiança dos sous més, y si serà venda, hage a 4 diners per lliura de tot el preu.

De protests.

Item, de qualsevol protest extrajudicial per la presentada y notificació pendrà lo notari set sous y sis, y per la resposta altres tants; y si pendran còpia la pagaran a rahó de 2 S 6 d per fulla y la autenticació vàlega £ 4 S

De testaments y donacions causa mortis

Primo, de béns valens fins a 100 £ se deu pagar al notari 1 £ S

Item, passant de 100 fins a 500 £ S 2 £ S

Item, passant de 500 fins a 999 £ S 3 £ S

Item, arribant a 1.000 £ S 5 £ S

Item, passant de 1.000 £ S fins a 3.000 £ S 6 £ S

Item, de 3.000 £ S fins en 5.000 £ S 10 £ S

Y no pot expedir més.

Item, havent-hi publicació se prengue per aquella y peatge 5 S y se continuarà dita publicació en lo original *tantum*, advertint que se ha de pèndrer de net y brut conforma se prenia *ab antiquo*, y si aniran fora las vilas heurà lo notari 1 £ S per cade dia, entenen-se apossessions y altres vilas, y essent a alguns horts o vergers fora ditas vilas pugue pèndrer mitja dieta.

Codicils.

Item, dels codicils se prengue la mitat del salari dels testaments.

Inventaris.

Item, en los inventaris sia servada la mateixa forma dels testaments com és acostumat, y per rahó de seguda per cade die se ocuperà en rèbrer dits inventaris pugue haver 5 S, y si serà fora, la dieta com en los testaments.

Encants.

Item, que dels encants sia pres per seguda 5 S per cade die, y del procehit dels encants a 4 diners per lliura, conforma *ab antiquo*, y si serà fora, la dieta com en los testaments.

Transaccions y divicions.

Las transaccions y divicions seguexen la mateixa forma dels testaments, salvo que se deu pèndrer de lo net y líquit.

2. 7. APROXIMACIÓN A LA DIPLOMÁTICA NOTARIAL.

Hemos abordado en los epígrafes precedentes todo lo referente a la institución notarial en Menorca por un principio metodológico clave, pues estamos de acuerdo con la doctora Ostos Salcedo cuando afirma que "difícilmente se puede abordar un estudio diplomático sin conocer la institución que ha originado los documentos"⁸³. Dentro del presente epígrafe nos centramos en el propio instrumento notarial, de modo que abordaremos dos cuestiones relativas a la diplomática notarial y claves para una mejor comprensión de la documentación que aporta nuestro trabajo. Por un lado, intentaremos establecer cuáles eran los modelos a partir de los cuales formalizaban sus instrumentos los notarios menorquines del siglo XVIII, así como la clasificación tipológica propuesta en ellos. En segundo término, respetando dicha clasificación, intentaremos efectuar un breve análisis diplomático de cada uno de los tipos documentales atestiguados entre las escrituras y actas notariales que han servido de fuentes para el estudio de la colonia griega.

2. 7. 1. Los modelos de instrumentos de los notarios menorquines

Para establecer una *tipología* jurídico-diplomática de los documentos notariales que han dado pie a este trabajo debemos en primer lugar indagar en los modelos usados por los notarios menorquines. No pretendemos ser exhaustivos, en principio porque no hemos encontrado trabajos precedentes sobre los cuales partan nuestras investigaciones. En segundo lugar, una disertación extensa sobre este punto nos alejaría del tema central de nuestra tesis, la colonia griega de Menorca. No obstante, a la vez que hemos transcrito y analizado tantos instrumentos notariales relativos a nuestra materia, nos hemos planteado insistentemente una cuestión: ¿de dónde tomaban sus modelos de actas y escrituras los notarios menorquines del XVIII? En otros términos, ¿hay alguna forma de saber qué formularios notariales han empleado, al menos durante este periodo?

Después de algunas pesquisas entre los fondos del AHPM, estas no dieron resultados. Tan sólo localizamos una edición original del *Examen y Práctica de Escribanos*, de Diego González Villarroel⁸⁴. Hubiéramos transcrito esta obra, la cual debe de ser uno de los pocos ejemplares originales conservados en los archivos y bibliotecas españoles, pero descubrimos que había una edición facsímil de la editorial Lex Nova de 2001. Pronto llegamos a la conclusión de que en esta obra no se encontraban los modelos de escrituras que buscábamos.

Tras este primer intento fallido, pensamos que tal vez los modelos se encontraran en Cataluña, pues es sabido que, al igual que ocurrió en Mallorca, algunos de los primeros notarios que arribaron a la Balear Menor tras la conquista cristiana procedían de la ciudad condal. Bajo este supuesto consultamos algunos de los manuales inmediatamente anteriores o pertenecientes al siglo XVIII y editados por una prestigiosa institución en el campo de los estudios sobre el notariado como es la Fundació Noguera dentro de su sección *Acta Notariorum Cataloniae*. Los resultados fueron nuevamente negativos. A pesar de una lejana semejanza, la redacción de las escrituras, la configuración de las cláusulas, el modo de etceterar y otros aspectos inherentes a aquellas no coincidían con las de los notarios menorquines. Sin desfallecer en

⁸³ OSTOS SALCEDO (1993), pág. 297.

⁸⁴ GONZÁLEZ DE VILLARROEL (2001).

nuestro empeño, nuestras hipótesis se dirigieron hacia otras zonas de la antigua Corona de Aragón, así que realizamos un somero análisis de la obra *Formularios notariales aragoneses*⁸⁵, pero tampoco había base suficiente para concluir que los modelos de instrumentos se encontraran allí.

Finalmente, a propuesta de nuestra codirectora de tesis, la doctora Osorio Pérez, indagamos en los formularios notariales que se pudiesen conservar en la vecina isla de Mallorca. En este respecto fue providencial el trabajo de Zaforteza de Corral, Mut Calafell y Oliver Moragues, *Tratados de Notaría en el Reino de Mallorca. Facsímil del Tractatus de Antoni Moll de 1714*. A día de hoy todavía no hemos podido localizar en el AHPM ningún *Artis Notariae tractatus* o *Formularium instrumentorum* como los descritos y analizados en la citada obra, pero no es descabellada la hipótesis de que pueda existir alguno en cualquier otro archivo insular, dada la cifra de los conservados en la isla hermana. No obstante, a la vista del material aportado por los mentados autores, hoy podemos concluir que los modelos de instrumentos empleados por los notarios menorquines durante el periodo que aquí abordamos son prácticamente los mismos que los de sus homólogos mallorquines. Intentaremos en las próximas líneas dar algunas pruebas de ello.

La mayor evidencia que apuntala nuestras conclusiones es la semejanza formal entre los tipos y subtipos de instrumentos recogidos en los tratados y formularios mallorquines de finales del siglo XVII y de todo el XVIII y, por otra parte, muchas de las escrituras redactadas en los volúmenes de protocolo de los notarios menorquines del mismo periodo. Esta similitud se manifiesta en la composición de las diversas partes que forman la estructura del instrumento (protocolo, cuerpo y escatocolo), en la coincidencia de verbos dispositivos, en el número y orden de cláusulas etceteradas que integran cada tipo documental, etc. Las siguientes columnas, en las que se insertan el instrumento de enfiteusis propuesto por el tratado de Antoni Moll⁸⁶ y la transcripción del que en nuestra regesta figura como el doc. 16, hacen patentes nuestras afirmaciones:

***Instrumentum stabilimenti de
Antoni Moll***

Die etc mensis etc
anno etc

Ego & Gratis & Praesenti publico instrumento, ad bene videlicet meliorandum & Do, stabilio & Vobis & praesenti & Et vestris & Quasdam domos meas sitas & Tentas & Confrontatas & Quas habeo et possideo duobus titulis mediantibus. Praedictas itaque domos prout superius affrontantur & Et generaliter & Vobis dicto & et vestris stabilio ut superius dictum est, sub tali tamen pacto et conditione, quod pro censu et melioramentis inde exeuntibus detis et solvatis vos et vestri mihi, et meis a die praesenti ad unum annum, et abinde anno quolibet, et perpetuo in dicto die octo libras monetae Maioricarum censuales et rendales, allatas, solutas & Cum pedagio & quas positus luere, redimere et quitare quandocumque volueritis ad rationem octo pro centenario franco, et quitio, ab omnibus expensis: In his vero & liceatque & salvo & Promittens facere habere & Et teneri

***Instrument de stabliment de
Pere Ximènez i Ameller***

Die XXI mensis maii anno
a Nativitate Domini MDCCLIX

In Dei nomine &. Ego, Josephus Tuduri, sartor, filius Mathei, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitator, non dolo & imo gratis & ad bene videlicet meliorandum & do et ad accapitum stabilio & seu quasi vobis, Antonio Culuri, negociatori, dictae villae habitatori, praesenti & et vestris & quamdam meam vineam et duos campusculos illi contiguos, quas proprietates habeo et possideo uti alter ex haeredibus proprietariis ac universalibus dicti quondam Mathei Tuduri, genitoris mei, medio eius ultimo testamento penes discretum Antonium Andreu, notarium, condito sub die 26 mensis iulii anni 1734. Qui dictus genitor meus illas possidebat virtute venditionis instrumenti in sui favorem firmati per Josephum Hernandes, lapiscidam, sub die 15 mensis iunii anni 1717; scita in termino dictae villae Magonis *al Viñyet de Gràcia*; tentas sub allodio Domini Nostri Regis &. Et sub dicto allodio facere tenentur quatuor libras censu admodum Reverendae Comunitati Venerabilium Presbyterorum Parrochialis Ecclesiae praesentis villae Magonis virtute incarricamenti, quas exolvere incipietis in festo Sancti [f. 418v] Michaelis mensis septembris anni labentis 1759; eo quia intrastis possessor dictarum proprietatum hodierna die et sich &. Et affrontantur ex duis partibus cum vinea magnifici Petri Mir, cum vinea magnifici Ioannis Mir, filii Gabrielis, cum vinea Francisci Carreres, chirurgi, cum vinea discreti Francisci Seguí et Sintes, notarii, cum vinea Mathei Tuduri, sartoris, fratris mei, cum vinea haeredum Antonii Llambies, cum vinea Michaelis Pons, cum vinea vestri, dicti acquiritoris, et cum duobus itineribus senderiis, et pro ut. Praedictam itaque vineam et duos campusculos illi contiguos pro ut superius affrontantur & et generaliter & vobis, dicto Antonio Culuri, negociatori, et vestris, stabilio ut superius dictum est, sub tali tamen pacto et conditione, quod pro censu et

⁸⁵ AA. VV. (2001). La obra incluye formularios procedentes de Zaragoza, Valencia, Barbastro y Mora.

⁸⁶ ZAFORTEZA ET ALII (1995), págs. 436-437.

de evictione & Pro quibus & Obligo bona & Renuntians libelli oblationi feriis et foro & Submittens & Pro intrata vero huiusmodi stabilimenti confiteor et recognosco habuisse, et recepisce a vobis & libras in pecunia numerata in notarii et testium infrascriptorum praesentia. Unde ad cauthelam renuntians exceptioni & Et doli mali &. Et ego, dictus & acquiritor praedictus his praesens et praedictum stabilimentum de praedictis domibus per vos dictum & mihi modo quo supra factum acceptans Gratis & Promitto dictas domos bene meliorare & Dictumque censum anno quolibet solvere allatum in dicto die vobis, et vestris; Caeteraque & pro quibus & Obligo bona & Renuntians etiam libelli oblationi feriis, et foro meo proprio prout supra per vos latius extitit renuntiatum, et submissum. Et fiat large &.

Testes & Duo &.

melioramentis inde exeuntibus detis et solvatis vos seu vestri, dareque et solvere teneamini mihi seu meis quinquaginta septem libras et decem solidos monetae Maioricarum censuales, anuales et rendales, quas exolvere incipietis in die sive festo Sancti Michaelis mensis septembris anni labentis 1759, et sich; ac emphytheotichales &. *Y se declare per pacte que lo dit estabilidor ha rebut vuy del dit Culuri acquiridor sinch lliuras diner contants per lo lluisme encamerat se satisfan en lo encarregament de las ditas 43 lliuras censuals que de sobre se ly han donadas a càrrech y a favor de la Comunitat de Preveres.* Et in hiis vero & liceatque & salvo & promittens facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligo bona & renuntians omnibus legibus & et legi dicenti &. Pro intrata vero huiusmodi acquisitionis seu stabilimenti confiteor et recognosco habuisse et recepisce a vobis numerando praesentibus notario et testibus infrascriptis, centum et sex libras et quinque solidos monetae Maioricarum quitias. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham &. Et hiis praesens ego, Matheus Tuduri, adolescens, filius dicti stabilitoris, gratis & laudo praesens stabilimentum & promittens illud semper habere ratum & sub obligatione bonorum &. Et quia minor sum 25 annorum, maior vero 15, iuro ad Dominum Deum Nostrum, promittens non petere & quinimo &. [f. 419r] Hiisque praesens ego, Antonius Culuri, negociator, acquiritor superius nominatus, gratis & accepto praesens stabilimentum dictarum proprietatum & promittens illas bene meliorare & dictaque censualia solvere & sub obligatione bonorum & renuntians pro ut. Actum Magone &.

Fiat apocha dictarum 106 librarum, 5 solidorum quitiarum numerando ut supra &. Testes &.

Aparte de los pactos y condiciones redactados en lengua vernácula en aras de una mejor comprensión de los otorgantes y de algunas diferencias de estilo, ambas escrituras son prácticamente coincidentes. Por descontado, han de quedar fuera de la comparación aquellas cláusulas que difieren por recoger aspectos del respectivo derecho privativo o foral de ambas islas. El ejemplo propuesto se podría aplicar a todos aquellos tipos documentales atestiguados en los protocolos menorquines y recogidos en el *Tractatus* de Antoni Moll.

Otra prueba para postular que los notarios de Menorca empleaban modelos tomados de los *Formularia* y *Tractati* mallorquines, como es visible en los textos transcritos, es la casi exacta coincidencia entre las abreviaturas y las cláusulas etceteradas -no hemos de confundir ambos conceptos. La siguientes tablas confeccionadas con un criterio alfabético, sin llegar a ser exhaustivas, justifican ampliamente nuestro aserto:

Tabla nº 6. Abreviaturas coincidentes con las de los Tratados y Formularios de Mallorca

Abreviaturas y siglas coincidentes			
ad ^m	admodum	n ^{ri} / n ^{us}	notari / notarii / notarius
als.	alias	nud ^o	numerando
añs.	anuales / annualium	p.	per
ceñs.	censuales / censualium	P.	Pater
	census / censu	pñs. / pñtem.	praesens / praesentem
coñ.	confíteor / confitemur	pñtes. / pñtibus	praesentes / praesentibus
D.V.I	Doctor utriusque Iuris	pñti. / pñtia.	praesenti / praesentia
Dña.	Domina	p ^{ter}	Presbyter
Dñi.	Domini	-q.	-que
D ^r / D ^{rem} / D ^{res}	Doctor / Doctorem / Doctores	q. D. g.	que Déu guard
D ^{ti} / D ^{tus}	Discreti / Discretus	quit.	quitias / quitiarum
encamerat.	encameratas / encameratarum	q ^m	quondam
honor.	honorabile / honorabilis	R ^{di} / R ^{do} / R ^{dus}	Reverendi / Reverendo / Reverendus

h ^{tis}	haereditatis	re.	recognosco / recognoscimus
Ill ^{mi} / Ill ^{mus}	Illustrissimi / Illustrissimus	reñs.	rendales / rendalium
infratis.	infrascriptis	S. C.	Senatus Consultum
infratum.	infrascriptum	S ^{tae}	Sanctae
instri. / instris.	instrumenti / instrumentis	sc ^{tas}	sitas / scituatas
instro. / instrum.	instrumento / instrumentum	tes ^{to}	testamento
Mag ^{cus}	Magnificus	Uni ^{tas}	Universitas
Maior.	Maioricarum	V ^a	Vidua
Natt ^e	Nativitate	V. G.	verbi gratia
nott ^o / nott ^{um}	nottario / nottarium	vra. / vris.	vestra / vestris
nra. / nri. / nris.	nostra / nostri / nostris	vrum.	vestrum
nro. / nrum.	nostro / nostrum	X. D.	Χρίστω Duce

Tabla nº 7. Cláusulas etceteradas coincidentes con las de los Tratados y Formularios de Mallorca

Cláusulas etceteradas coincidentes	
- Ad bene vjl ^l meliorandum etc.	- Ad bene videlicet meliorandum, condirecta tenendum et in aliquo non deteriorandum
- Ad cautelam etc.	- Ad cautelam iuro ad Dominum Deum Nostrum et ad eius Sacrosanta Quattuor Evangelia manibus meis corporaliter et exponente tacta
- Augmentum vero etc.	- Augmentum vero, si mihi supervixeritis, habeatis et possideatis cunctis diebus vitae vestrae
- Consti. etiam etc.	- Constituens etiam vos dominos
- Cum ob doli maculam evitandam, etc.	- Cum ob doli maculam evitandam omnes qui haereditatem vel alienam administrationem gerunt, inventarium seu repertorium de bonis, - conficere teneatur
- Do et ad accapitum etc.	- Do, ad acapitum stabilio et in emphiteosim perpetuam concedo et trado
- Et doli mali etc.	- Et doli mali et in factum actioni ac legi quae subvenit decessis ultra dimidiam iustiprecii
- Et Epistola Divi Adriani etc.	- Et Epistola Divi Adriani, quae dat divisionem inter tres vel plures contrahentes simul conobligatos.
- Et insequendo Maioricarum / Minoricarum consuetudinem, etc.	- Et insequendo Maioricarum / Minoricarum Regni consuetudinem accolligo vos, sponsa mea, in medietate pannorum camerae nostrae quae habebimus tempore obitus mei. - Renuntians legi dicenti: Si unquam... qua disponitur quod revocari possit donatio per supervenientiam liberorum donantis
- Et legi si unquam etc.	- Et teneor vobis et vestris firmiterque teneri promitto de firma et legali evictione
- Et teneri de evictione etc.	- Facio vobis nedum huiusmodi appocam de soluta et satisfacto, cum pacto de ulterius non petendo
- Facio vobis bonum finem etc.	- Feriisque messium, et vindemiarum dilationibus ac foro meo proprio, et privilegio eiusdem
- Feriis et foro etc.	- Gratis promitto et bona fide convenio vobis et vestris praedictam
- Gratis etc.	

<ul style="list-style-type: none"> - <i>Gratis</i> etc. - Haec autem bona etc. - Hi(i)s pñs, etc. - Imo gratis etc. - Imponens etc. - In Dei nomine etc. - Juro ad Dnu^m Deu^m etc. - Liberans etc. - Licet absenti etc. - Non dolo etc. - Obl. bona etc. - Per dicta verba de pñti etc. - Pñti. et vris. etc. - Pro quibus etc. - Pro ut superius etc. - Promi. facere habere etc. - Promi. habere ratum etc. - Renum. libelli etc. - Renum. omnibus legibus - Submi. foro etc. - Tentas etc. - Testes etc. - Unde renum. etc. 	<p>possessionem bene meliorare, condirectam tenere et in aliquo non deteriorare praedictumque censum annuatim solvere ceteraque omnia alia facere, attendere et complere prout per me et meos attenda et complenda sunt et non contrafacere vel venire de via vel de facto, sub poena et refectione omnium missionum et expensarum litis et extra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gratis, et ex mea certa scientia, libera et spontanea voluntate - Haec autem et non alia bona in haereditate inveni ad eam pertinentia - Hiis praesens suscipiens et acceptans in me praedictum stabilimentum mihi supra factum sub modis, formis, pactis et conditionibus precontentis - Imo gratis et scienter, per et omnes haeredes et successores meos praesentes et futuros - Imponens mihi perpetuum silentium - In Dei nomine et eius Divina Gratia, amen. - Iuro ad Dominum Deum - Liberans vos et bona vestra - Licet absenti, tento quamvis pro praesenti - Non dolo, vi vel metu inductus, seductus nec in aliquo circumvectus - Obligo vobis et vestris omnia et singula bona mea mobilia et immobilia, praesentia et futura, habita ubicumque - Per dicta verba de praesenti - Vobis, Antonio Culuris, negociatori, praesenti, et vestris et quibus volueritis, perpetuo - Pro quibus quidem omnibus et singulis supradictis sic complendis et firmiter attendendis, tenendis et observandis - Pro ut superius affrontatur, includitur et terminatur cum omnibus eius integritatibus, proprietatibus, terminis, tenentibus, pertinentiis, ademptiis, casis, casalibus, hortis, hortilibus, lignis, fluis, garrigis, venationibus, herbis, pascuis, pratis, arboribus et plantis - Promittens / Promittentes facere habere - Promittens omnia supradicta semper habere rata atque valida - Renuntio / Renuntiamus libelli - Renuntians quantum ad haec omnium iuris proferimento, acordio unius diei firmae iuris dationis pignoris, ad decem dies in mobilia, ad quatuor mensis pro bonis immobilibus, subhastandis et vendendis et gratiae maioris partis creditorum meorum in cumulo debiti et numero personarum et omnibus aliis legibus et iuribus, stilis, ordinationibus, constitutionibus, privilegiis et franchesiis contra praedicta quovismodo venientibus et omnes in simul renuntiatu legi sive incidenti quitationem non valere. - Submitto / Submittimus foro - Tentas sub alodio Domini Nostri Regis ad decimum de laudimio - Testes huius rei sunt - Unde renuntians / renuntiantes exceptione dictae pecuniae non numeratae, non habitae et non receptae
--	---

Tal vez se podría objetar que la mayoría de las cláusulas etceteradas que hemos recogido se documentan en las escrituras de otros notarios ajenos a las Baleares durante el periodo estudiado. Pero lo concluyente en este sentido es el conjunto, es decir, el hecho de que un mismo tipo documental, pongamos por caso una escritura de donación *mortis causa*, tenga las mismas cláusulas etceteradas en el registro de un notario de Mallorca y otro de Menorca, salvando, eso sí, como ya hemos apuntado, aquellas que difieren por mor del derecho privativo de ambas islas en temas como la dote, el matrimonio, la sucesión, etc.

2. 7. 2. La clasificación de los instrumentos en los *Artis Notariae Tractati*

El autor italiano que más abundante y prolongado recuerdo ha dejado en los Tratados conservados en Mallorca es Rolandino Pasaggeri o Passegeri, el cual, como sabemos, compuso diversas obras que han tenido una gran trascendencia en el campo de la formación de los notarios del ámbito del *Ius commune*: la *Summa Artis Notariae*, el *Tractatus de notulis*, el libro *De officio Tabellionatus in villis et castris*, el *Flos ultimarum voluntatum* y su *Apparatus super Summa Notariae*, también denominado *Aurora*.

Como señala J. Bono⁸⁷, la *Summa Artis Notariae* o *Summa rolandina* es su libro más importante y la base o fundamento de los demás. En ella incorpora de una manera casi literal muchos conceptos y fórmulas de Salatiel y adopta la distribución de las materias en tres partes tal como venía siendo habitual a partir de Rainero de Perugia, a saber: *contratos* (formularios solo), *últimas voluntades* (exposición y fórmulas) y *juicios* (*ordo iudiciorum*, con formularios), con el usual capítulo final sobre la *exemplatio* y la *refectio*⁸⁸.

Para comprender los Tratados y Formularios mallorquines con los que se formaban los notarios de Menorca es imprescindible tener presente el plan de la *Summa rolandina*. Con anterioridad a ellos tenemos conocimiento de una anónima *Summula super tribus partibus Artis Notariae*, redactada probablemente por un notario mallorquín a mediados del siglo XIV, y por tanto obra primeriza en el Reino de Mallorca, de la que existen copias en la Biblioteca de El Escorial y en la Biblioteca Nacional de Madrid, en esta última bajo el título de *Opusculum sive sumula edita super tribus partibus Notariae* (ms. 694, f. 76-105)⁸⁹.

Al abordar los Tratados mallorquines de las materias de que se ocupa la Notaría, punto que condiciona la estructura o plan general de cualquiera de ellos, siguen sin excepción las pautas marcadas por los autores italianos referidos anteriormente. La distribución tripartita que comparten viene explicitada en las introducciones, preámbulos o proemios que presentan. Valga como ejemplo lo que escribe el *Tractatus* de Antoni Moll al respecto⁹⁰:

Quotuplex sit Notaria

Notaria est duplex, theorica scilicet, et practica; theorica est illuminatio intellectus et cognitio veritatis; theorica dicitur a *theos*, quod est Deus, nam sicut Deus videt omnia, ita Notarius debet videre omnia praecepta artis notariae, et derivatur a verbo theoro, as, are, quod est subtiliter videre.

Practica vero est: exercitiis promptitudo rationi deserviens. Dicit practica ex hoc nomine graeco praxi, quod est terminatio actualis et manuum operatio. Qua quidem quo ad theoreticam et practicam circa tria versatur nimirum: contractus et pacta; ultimas voluntates; et iudicia; de quibus omnibus per ordinem est agendum.

En torno a esta tripartición entre contratos y pactos, últimas voluntades y juicios gira la clasificación que de los diversos tipos de instrumentos hacían los notarios baleáricos del periodo que estudiamos, la cual aparece bien ejemplificada a la vista de la organización de la materia que plantea el *Tractatus* de Antoni Moll. En las siguientes líneas presentamos la traducción del latín y la reorganización que hemos ensayado de la tipología de instrumentos propuesta en dicho tratado:

⁸⁷ BONO HUERTA (1985), págs. 215-216.

⁸⁸ BONO HUERTA (1985), pág. 217.

⁸⁹ BONO HUERTA (1985), págs. 52-55.

⁹⁰ ZAFORTEZA, L. ET ALII (1995), pág. 395-396.

Introducción

- a. Quién es el inventor de este arte de la notaría.
- b. Capítulo primero. Qué es la notaría.
- c. Capítulo segundo. Qué es el arte de la notaría.
- d. Capítulo tercero. Por qué se dice notaría.
- e. Capítulo cuarto. De cuántas clases es la notaría.

f. CAPÍTULO QUINTO. EN CUÁNTOS CAPÍTULO SE SUBDIVIDE LA PRIMERA PARTE DE LOS CONTRATOS Y PACTOS.

1. De venditione et emptione cum suis speciebus.
 2. De dotibus.
 3. De debitis et creditis.
 4. De cessionibus.
 5. De locatione et conductione.
 6. De compromissis.
 7. De adoptione et arrogatione.
- g. Capítulo sexto. Del instrumento de arras y lo que son.
 - h. Capítulo séptimo. De qué modo se dan las arras.
 - i. Capítulo octavo. Por qué razones se dan las arras.
 1. Instrumento de arras desnudas sobre venta.
 2. Instrumento de arras vestidas sobre venta.
 3. Instrumento de arras sobre matrimonio.
 4. Otro instrumento de arras por dispensa.
 5. Otro instrumento de arras sobre matrimonio.

Cuestión primera: de la venta

1. Capítulo primero. Qué es la venta.
2. Capítulo segundo. De cuántas clases es la venta.
3. Capítulo tercero. De cuántas partes consta la venta.
 1. Instrumento de venta de algún censo.
 2. Instrumento de venta de ciertas casas.
4. Capítulo cuarto. Cuántas clases de menor hay.
5. Capítulo quinto. Qué es el juramento y qué efectos produce.
6. Capítulo sexto. De la permuta y qué es la permuta.
 1. Instrumento de permuta.
 2. Instrumento de permuta con cambio.
 3. Instrumento de permuta con cambio de ocho libras censales y doscientas libras, las cuales ocho libras son puestas sobre el inmueble permutado.
 4. Instrumento de permuta con cambio de ocho libras censales y con mil libras.

Cuestión segunda: de las donaciones

1. Capítulo primero. Qué clases de donaciones hay.
2. Capítulo segundo. Qué es la donación simple.
3. Capítulo tercero. Donación significa dación de un don.
 1. Instrumento de donación simple etc.
 2. Instrumento de donación por causa.
 3. Instrumento de donación hecha al hijo espurio.
 4. Instrumento de renuncia hecha por dicho hijo espurio a la anterior donación.
 5. Instrumento de donación hecha en el ingreso en religión.
 6. Instrumento de donación universal que ha de surtir efecto después de la muerte.
 7. Instrumento de donación del patronato de cierto beneficio.
 8. Instrumento de donación de la primera vacante de cierto beneficio.
 9. Instrumento de donación o renuncia de alguien que hace profesión.

Cuestión tercera: de la enfiteusis o establecimiento

1. Capítulo primero. Qué es el establecimiento.
2. Capítulo segundo. En qué cosas se parece y difiere la enfiteusis de la venta y del arrendamiento.
 1. Instrumento de establecimiento.

Cuestión cuarta: de la dote

1. Capítulo primero. Qué es la dote.
2. Capítulo segundo. Quiénes pueden constituir dote espontáneamente y quiénes necesariamente.
3. Capítulo tercero. Qué efecto produce la estimación de la cosa entregada en dote.
4. Capítulo cuarto. Del fundo dotal.
5. Capítulo quinto. En qué casos la dote debe ser restituida.
6. Capítulo sexto. Qué es el matrimonio.
7. Capítulo séptimo. En cuántos y en qué casos está impedido contraer matrimonio.
 1. Instrumento de dote.
 2. Instrumento de dote cuando la mujer se coloca a sí misma en matrimonio.
 3. Instrumento de reconocimiento de dote.
 4. Instrumento de dote como fundo dotal.
 5. Instrumento para hacer dote a la mujer que no aporta.
 6. Instrumento de aumento de dote en el cual el marido aumenta y acumula alguna cantidad a la dote de la mujer.
 7. Instrumento de colación de dote.
 8. Instrumento de promesa de dote.
 9. Instrumento de adición de dote.
 10. Instrumento de restitución de dote.
 11. Otro instrumento de restitución de dote.

Cuestión quinta: de la transacción

1. Capítulo primero. Qué es la transacción.
2. Capítulo segundo. De la estipulación aquiliana y qué es.
3. Capítulo tercero. Cuál es el efecto de la estipulación aquiliana.
4. Capítulo cuarto. De la aceptación (**acceptilatio, -onis**: *recibo, declaración del acreedor de dar por satisfecha la deuda*).
 1. Instrumento de transacción.

Cuestión sexta: del establecimiento por un tiempo o del arrendamiento y la conducción, que es lo mismo

1. Instrumento de arrendamiento o conducción, que es lo mismo.

Cuestión séptima: de la división

1. Capítulo primero. Qué es la división.
 1. Instrumento de división.

Cuestión octava: de los compromisos

1. Capítulo primero. Qué es el compromiso.
 1. Instrumento de compromiso.

Cuestión novena: de la emancipación

1. Capítulo primero. Qué es la emancipación.

1. Instrumento de emancipación.
2. Otro.

Cuestión décima: de la manumisión y de la arrogación

1. Capítulo primero. Qué es la manumisión y de qué modo procede.
2. Capítulo segundo. Quiénes no pueden ser manumitidos.
3. Capítulo tercero. Del efecto de la manumisión.
 1. Instrumento de manumisión.
 2. Otro.
4. Capítulo cuarto. Qué es la adopción y la abrogación.
 1. Instrumento de adopción.
 2. Instrumento de abrogación.

TRATADO DE LAS ÚLTIMAS VOLUNTADES SEGÚN EL ESTILO DE LA NOTARÍA

1. Capítulo primero. Qué es la última voluntad.
2. Capítulo segundo. De cuántas clases es la última voluntad.
3. Capítulo tercero. Para qué fue inventado el testamento.
4. Capítulo cuarto. Para qué fue inventado el codicilo.
5. Capítulo quinto. Para qué fue inventada la donación **mortis causa**.
6. Capítulo sexto. Qué es el testamento.
7. Capítulo séptimo. De cuántas clases es el testamento.
8. Capítulo octavo. De cuántas partes consta el testamento.
9. Capítulo noveno. Qué es y qué cosas da a conocer el proemio.
10. Capítulo décimo. Qué es el legado.
11. Capítulo undécimo. Quiénes no pueden testar.
12. Capítulo duodécimo. De la institución de heredero y qué es.
13. Capítulo decimotercero. Qué es la herencia.
14. Capítulo decimocuarto. De la cualidad y diferencia de los herederos y de cuántas clases es el heredero.
15. Capítulo decimoquinto. De aquellos que no pueden ser herederos.
16. Capítulo decimosexto. De la línea de parentela.
17. Capítulo decimoséptimo. Cuántas son las clases de hijos.
18. Capítulo decimooctavo. De aquellos que pueden ser enteramente instituidos herederos o desheredados.
19. Capítulo decimonono. De los hijos de primer grado legítimos y naturales.
20. Capítulo vigésimo. De la desheredación y pterición, y qué son.
21. Capítulo vigesimoprimer. De los hijos sólo naturales, y si deben ser instituidos por la madre y si el testador puede o está obligado a hacer mención de ellos.
22. Capítulo vigesimosegundo. De los espurios, y si el padre está obligado a hacer mención de ellos.
23. Capítulo vigesimotercero. De los descendientes de segundo grado.
24. Capítulo vigesimocuarto. Qué es y de cuántas clases es el póstumo.
25. Capítulo vigesimoquinto. De la legítima y qué es.

Cuestión primera: de la substitución

1. Capítulo primero. Qué es la substitución.
2. Capítulo segundo. Cuántas clases de substitución hay.
3. Capítulo tercero. Qué es la substitución directa y de cuántas clases, y en qué última voluntad puede hacerse y ponerse.
4. Capítulo cuarto. De la substitución vulgar.
5. Capítulo quinto. De la substitución pupilar y qué es.
6. Capítulo sexto. De la substitución ejemplar y qué es.
7. Capítulo séptimo. De la substitución compendiosa y qué es.
8. Capítulo octavo. De la substitución breviloqua o recíproca y qué es.
9. Capítulo noveno. De la naturaleza de esta clase de substitución.

Cuestión segunda: del fideicomiso

1. Capítulo primero. Qué es el fideicomiso.
2. Capítulo segundo. Por qué derecho fue creado e introducido el fideicomiso.
3. Capítulo tercero. De cuántas clases es el fideicomiso.

Cuestión tercera: de las providencias y generales disposiciones

1. Capítulo primero. Qué es la falcidia.
2. Capítulo segundo. *(Falta en el original)*.
3. Capítulo tercero. De la cuarta trebeliánica.
4. Capítulo cuarto. Qué es la tutela.
5. Capítulo quinto. De cuántas clases es la tutela.
 1. Instrumento de testamento.
 2. Instrumento de cancelación de testamento.
6. Capítulo sexto. De los codicilos y qué son.
 1. Instrumento de codicilos antes del testamento cuando alguien quiere fallecer **intestato**
 2. Instrumento de codicilos después del testamento.
7. Capítulo séptimo. De la donación **mortis causa**, qué es y de cuántos modos se revoca.
 1. Instrumento de donación **mortis causa**.
 2. Instrumento de donación **mortis causa** cuando alguien entra en religión.
 3. Instrumento de donación **mortis causa** hecha por alguien que se marcha al extranjero.
 4. Instrumento de donación **mortis causa** hecha por un hombre sano.
 5. Instrumento de revocación de donación **mortis causa**.

TRATADO DE LOS JUICIOS Y ORDEN DE LOS JUICIOS

1. Capítulo primero. Qué es el juicio.

Cuestión primera: de los contratos

1. Capítulo primero. Qué y de cuántas clases es el contrato.
2. Capítulo segundo. De los contratos nominados.
3. Capítulo tercero. De las clasificaciones de personas.
4. Capítulo cuarto. Del peculio y de cuántas clases es.
5. Capítulo quinto. De las obligaciones.
6. Capítulo sexto. De la renuncia y qué es la renuncia.
 1. *Del beneficio del dinero no contado.*
 2. *De la ley que auxilia lo defraudado por encima de la mitad.*
 3. *De la cláusula "Doy y remito etc."*
 4. *De la cláusula "Y así constituyo, etc."*
 5. *"Título, etc."*
 6. *De cuyos derechos, etc."*
 7. *Constituyendo también, etc."*
 8. *Mandando, etc."*
 9. *Prometiendo hacer, tener, etc."*
 10. *Y estar tenido de evicción, etc."*
 11. *"Obligo mis bienes, etc."*
 12. *Renunciando al beneficio de las nuevas constituciones, etc."*
 13. *Del beneficio de la división y cesión de acciones, etc.*
 14. *Del beneficio de la Epístola del Emperador Adriano.*
 15. *De la ley y franqueza de Menorca, etc.*
 16. *De la oblación de libelo, etc.*
 17. *Del beneficio de fuero, etc.*
 18. *Del beneficio veleyano, etc.*

- 19. *Del beneficio o Autentica si qua mulier, C. ad velleianum*
- 20. *Para qué sirve el juramento.*
- 21. *Del beneficio del dinero no contado, etc.*
- 22. *Del beneficio del error de cálculo.*
- 23. *Del beneficio o cláusula "Renuncio a todas las causas de ingratitud, etc."*
- 24. *"Y a la ley que dice que la donación, etc."*
- 7. Capítulo séptimo. Qué es el comisario.
- 8. Capítulo octavo. Del peculio y de cuántas clases es.
- 9. Capítulo noveno. Qué y de cuántas clases es la posesión.

Cuestión segunda: de otras cosas en particular

- 1. Capítulo primero. Qué es la evicción.
- 2. Capítulo segundo. Qué es el feudo.
- 3. Capítulo tercero. Qué es el fiador.
- 4. Capítulo cuarto. Qué y de cuántas clases es el mutuo.
- 5. Capítulo quinto. Qué es el interés.
- 6. Capítulo sexto. Qué es el comodato.
- 7. Capítulo séptimo. Qué es el precario.
- Qué es el mandato procuratorio.
- Del inventario y qué es.
- De la herencia y qué es.
- Cuando el testador prohíbe detraer la falcidia, qué derecho tiene.
- Qué es la cuarta.
- Ciertas notas sobre los esponsales.
- Forma del testamento en lengua materna.*
- Forma del inventario.*
- Modo de encants
- Instrumento de indemnidad.*
- Instrumento de título de beneficio eclesiástico.*
- Instrumento de oneración de censo hecho por varios in solidum.*
- Instrumento de gracia de redimir algún censo.*
- Instrumento de recuperación de censo.*
- Instrumento de quitación.*
- Otro instrumento de quitación.*
- Instrumento de cesión y translación de pleno iure de un censo.*
- Instrumento de seguridad de mercancías.*
- Instrumento de definición de curación hereditaria.*
- Instrumento de affirmament.*
- Instrumento de exculpación y de perdón ad cautelam.*
- Instrumento de exculpación de muerte.*
- Instrumento de perdón.*
- Instrumento de examen.*
- Instrumento de participación en algún vectigal o derecho.*
- Instrumento de protesto de letras de cambio.*
- Instrumento de protesto.*
- Instrumento de permuta de cierto beneficio.*
- Instrumento para dar posesión de algún inmueble.*
- Instrumento de abandono de unas casas.*
- Instrumento de venta por Curia.*
- Instrumento de reducción de un censo fragmentario a precio.*
- Instrumento hecho en lugar de inventario.*
- Instrumento de procuración para exigir.*
- Instrumento de procuración para pleitos.*
- Instrumento de advocación.*
- Instrumento de procuración para firmar instrumentos de transacción.*

Instrumento de procuración vulgarmente dicho en blanch.

Instrumento para resignar algún beneficio.

Instrumento de procuración para presentar a alguien para la obtención de un beneficio.

Instrumento de procuración para tomar posesión de algún beneficio.

Instrumento de revocación de un mandato procuratorio.

Instrumento de procuración para la Curia Romana al efecto de velar por algún beneficio eclesiástico.

Instrumento de procuración para exigir en Reinos extraños.

Instrumento de procuración para la Curia Regia.

2. 7. 3. Clasificación tipológica de los documentos notariales sobre la colonia griega

Zanjado el asunto de los modelos y de la clasificación tipológica propuesta en ellos, intentaremos a continuación establecer una *tipología* documental jurídico-diplomática de la documentación que está en el punto de partida de nuestro trabajo. Para ello, rehuyendo la exhaustividad que un trabajo específico sobre este aspecto requeriría, efectuaremos una clasificación de los principales tipos documentales presentes en nuestras fuentes y ensayaremos a la vez un análisis de las particularidades diplomáticas o formales y jurídicas o materiales de tales tipos, destacando los elementos esenciales y señalando las diferencias específicas para así fijar una tipología documental determinada⁹¹. Por otra parte, hemos de tener muy en cuenta que muchos de los instrumentos notariales aquí catalogados presentan una amalgama de dos o más tipos documentales básicos.

Insistimos en que no podemos abordar con la profundidad que deseáramos el vasto tema de la diplomática notarial. La clasificación de los tipos documentales que hemos propuesto se hace con un criterio intrínseco a los propios documentos y es acorde con la que aparece en los *De Arte Notariae Tractati* y *Formularia* conservados en Mallorca, pues de ellos hubieron de beber en el aprendizaje teórico de su profesión los notarios menorquines del XVIII. Hemos elegido entre ellos el *Artis Notariae Tractatus* de Antoni Moll, el único publicado en edición facsímil⁹², como ya señalamos *supra*. Dada la univocidad y uniformidad que presentan todos ellos en cuanto a la división teórica del Arte de Notaría y la clasificación de los diferentes tipos de instrumentos, nuestra elección no supone ninguna mengua en el análisis diplomático de estos.

Hemos de advertir, con todo, que no todos los modelos de instrumentos señalados en el epígrafe anterior se documentan en nuestras fuentes, de manera que sólo hemos intentado una clasificación de aquellos testimoniados en las escrituras notariales que integran nuestra regesta documental. Por otro lado, no siempre la terminología empleada por los profesionales de la Notaría para algunos tipos de instrumentos es consecuente con el negocio jurídico formalizado en ellos. Dado que los instrumentos públicos catalogados como *actas* no aparecen, salvo contadas excepciones, en los mencionados *Tractati* ni ejemplificados en los *Formularia* correspondientes, hemos establecido una clasificación de aquellas siguiendo la que propone Pagarolas Sabaté⁹³.

2. 7. 3. 1. CONTRATOS Y PACTOS

I. De instrumento arrarum et quid sint

El *Tractatus* de Antoni Moll de fine las arras del siguiente modo:

Arrae dicuntur: argumentum emptionis et venditionis contractae, sed non dum perfectae. Dicuntur argumentum quia arguitur, verbi gratia dantur arrae: ergo est futura repromissio, quemadmodum ramus appendens in porta denotat vinum vendi, et fumus ignem; sequitur emptionis et venditionis, quia saepe saepius dantur in venditione et emptione quam in aliis instrumentis quae etiam dari possunt in aliis instrumentis; sequitur denique contractae, et non dum perfectae, quia si perfecta fuisset venditio non opus esset sub eadem venditione instrumentum Arrarum conficere.

En cuanto a las clases de arras, tenemos atestiguadas en nuestras fuentes las dos que señala el *Tractatus*:

⁹¹ BONO HUERTA (1985), pág. 31.

⁹² ZAFORTEZA, L. ET ALII (1995).

⁹³ PAGAROLAS SABATÉ (2007), pág. 15.

Arrae dant duobus modis, altero nudae, altero vestitae; nudae, quando pars pretii non invenit soluta, sed tantummodo est opposita poena; vestita videlicet, quando pars pretii est soluta.

a) Instrumentum arrarum nudae super venditione

Die XXI mensis februarii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXI

Solutum. En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest de com jo, doña Anna Chiesa, viuda del quòndam don Nicolàs Alexiano, de Mahó de la isla de Menorca habitadora, sabent y atanent haver efectuat venda de paraula de las casas de la heretat del predit mon quòndam marit, que són las que actualment habita en el die el señor intendent de esta plaça de Mahó, scituadas en el carrer del Còs de Gràcia confrontant ab altres de la heretat de don Theodoro Alexiano, ab altres casas del capità Francesch Cravino, ac pro ut & a favor de vós, el negociant señor Llorens Oliver y Morillo, de dit Mahó habitador, present & per el preu de mil nou-centas y sinquanta pessas de vuyt plata, moneda de Mallorca, de cuyas preditas casas, per faltar-me al present los corresponents documents, [f. 43r] no puch firmar-vos el acte de fatica de ellas, bé sí esper en breu porer-lo firmar después que heuré obtinguts los dits papers necessaris per efectuar la expresada venda. Per ço y sie molt just el que cònstia entre de nosaltres de los pactes en virtut dels quals he efectuat dita venda de las mencionadas casas, declaro jo, la predita doña Anna Chiesa, haver venut a favor de vós, el predit señor Llorens Oliver y Morillo, las ditas casas per el mencionat preu de mil nou-centas y sinquanta pessas de vuyt plata, y que a compte de ell he rebut de vós, dit señor comprador, la suma de dos-centas pessas de vuyt plata en presència del notari y testimonis infrascrits, las que vos deduhiré del expressat preu en la ocasió de firmar-vos el corresponent acte. Y los referits documents per firmar-vos el dit acte de fatica de ditas casas lo firmaré a favor de vós, el referit señor comprador, en cuya ocasió ya entrareu vertader señor y possehidor de ellas. Y per últim, és pacte que si los dits documents no fossen de la deguda satisfacció per firmar-vos dit acte de fatica de las mencionadas casas, hypotheco per paga de dita suma de dos-centas pessas de vuyt que a compte del preu de ellas tinch rebudas, las mateixas casas per especial pañora fins que vós, dit señor comprador, estigueu de tot pagat de dita suma de dos-centas pesas de vuyt plata. Però essent los expressats papers de tota satisfacció, firmaré desde luego a favor [f. 43v] de vós, dit comprador, el corresponent acte de fatica mediant las clàusulas de constitut y damés en semblants actes acostumadas posar. *Promittens habere ratum & sub obligatione bonorum &*. Y a tot lo referit present el predit señor Llorens Oliver y Morillo, negociant, accepta a son favor tot quant va declarat en este present acte per la sobredita doña Anna Chiesa. Actum Magone &.

Testes & mestre Jaume Pons y Miquel Amat, de Mahó habitants. Y jo, Rafel Gahona, notari, qui &.

b) Instrumentum arrarum vestitae super venditione

Die XXI mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXI

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com jo, Serah Rely, grega de nació y habitadora en Mahó de la isla de Menorca, sabent y attanent possehir unas casas cituadas al carrer de Gràcia de dit Mahó, tingudas en alou del Rey Nostre Señor (que Déu guard), y afrontan ab casas de la heretat de mestre Miquel Taltavull, picapadrer, ab altres de Juan Gomila y ab tanca del magnífich Pere Pons y Portella, metge, per haver-las compradas als hereus de Francesch Coll mediant acte de 29 febrer de 1776, com en cartas de Fadigas Reals del referit Mahó y son terme es de vèurer, y haver venut aquellas a Elizabeth Nadal, muller del capità Francesch Tudurí, de dita vila de Mahó habitadora present & per preu de mil y cent pessas de vuyt en plata, a compta de las quals me ha satisfet ara de present nou-centas pessas de vuyt, ço és, tres-centas pessas de vuyt en presència del notari y testimonis infrascrits, y las restants sis-centas pessas de vuyt a mes voluntats, de què ly firmo àpocha y difinició. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham &. Y com actualment per algunas concideracions no se puga firmar el corresponent acte de fadiga y a temps a venir se pogués retrocedir la present venda, perçò, en virtut del present acte perpètuament valedor & de grat & promet y me obligo que satisfent la dita Elizabeth Nadal o los seus en la festa de Sant Miquel primer vinent, que és dia 29 corrents, en cuyo dia entrarà señora y possehidora de las mencionadas casas, las dos-centas pessas de vuyt cumpliment al sobredit preu, a mi o a qui tindrà mon

nom, o en falta de ellas contribuhint el cens corresponent al for de vuit per cent ly firmaré o mos apoderats y procuradors ly firmaran acte de fadiga de las expressadas cassas a la primera requisició que per part sua serà feta, ab todas las cláusulas necessàrias, especialment las de evicció, constitució y obligació de béns.

Hanc itaque promissionem facio pro ut melius & promitens stare et non revocare & imo habere ratum & sub obligatione bonorum &. Y present la sobredita Elizabeth Nadal, compradora, de grat & accepta la antecedent promesa y obligació a son favor firmada modo quo supra & y promet que al inter estirà a satisfacer las referidas dos-centas pessas de vuit contribuir el ceñs adalt mencionat. *Pro quibus & obligat bona &. Actum Magone &.*

Testes & el patró Juan Cardona y los señors Joseph Seguí, notari, y Antoni Portalis, negociant, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester, notari, qui &.

II. De venditione

Antoni Moll escribe sobre la venta lo siguiente:

Venditio est: alicuius rei pro certo pretio traditio. Dicitur alicuius rei, ad differentiam multarum rerum quae non possunt vendi nec alienari, ut sol, mare, luna, moenia civitatis, liber homo, etcetera. Sequitur, pro certo pretio, nam pretium debet esse triplex, verum, certum et in pecunia numerata consistens; sequitur tandem traditio, id est, domini translatio, quia in venditione transfertur dominus de venditore ad emptorem. Emptio autem est: alicuius rei pro certo pretio acceptatio.

Praetium minoris non potest vendi nisi praesentibus his quatuor solemnitatibus, prima, causa legitima; secunda, decreto iudicis; tertia, publica licitatione; quarta et ultima, curatoris auctoritate.

Nuestro autor sólo ejemplifica la venta en dos casos, a saber, la venta de un censo y la de unas casas, instrumentos ambos ampliamente presentes en los documentos de nuestra regesta.

a) Instrumentum venditionis alicuius census

Die IV mensis iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLVIII

In Dei nomine &. Ego, Maria Magdalena Juaneda et Fornaris, domicella, filia Dominici, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitatrix, non dolo & imo gratis & vendo & haereditati Constanstini (*sic*) Panialogo et Costa, *græci*, et eius nomine vobis, Petro Rodrigues, comario, curator dativo eiusdem haereditatis, dictae villae Magonis habitatori, praesenti & quatuor libras *et duos solidos* monetae Maioricarum censuales, annuales et rendales, quas annis singulis recipio iusque recipiendi habeo in ea super domibus hodie aggregatis novo aedifitio Parrochialis Ecclesiae praesentis villae Magonis. Et ipsas possideo uti alia ex succetricibus Dominici Juaneda, avi mei, nechnon instrumento divisionis et concordiae mediante bonorum et haereditatis illius firmati inter me caeterosque ipsius successores in posse discreti Raymundi Ballester, notarii, sub die &. Qui dictus avus meus, seu verius, omnes eius successores, illas recipiebant de maiori numero virtute instrumenti stabilimenti firmati de dictis domibus in favorem operariae eiusdem Parrochialis Ecclesiae sub die 27 mensis februarii anni 1750, scitis [*f. 280v*] scitis in praedicta villa Magonis, tentis & et affrontatis pro ut &. Dictasque quatuor libras et duos solidos census exigire (*sic*) seu recipere incipietis proratha decurrenda a die praesenti usque in festum Sancti Michaelis mensis septembris anni labentis 1758. Et pro pensione integra in simili festo anni primi venturi 1759 et sich &. Praedictas itaque quatuor libras et duos solidos censu, una cum omni earum iure & et generaliter & praedictae haereditatis Constantini Panialogo et Costa, *græci*, et ipsius nomine dicto Petro Rodrigues, comario, curator dativo eiusdem, et vestris, vendo ut superius dictum est, pretio videlicet, quinquaginta unius librarum et quinque solidorum monetae Maioricarum encameratarum & quas confiteor et recognosco habuisse et recepisse a vobis, dicto curatore, numerando praesentibus notario et testibus infrascriptis. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & et sich constituens & titulo & quibus iuribus & constituens etiam & salvo & mandans & promittens facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligo bona & renuntians omnibus legibus & et legi dicenti &. Et quia minor sum 25 annorum, maior vero 14, iuro ad Dominum Deum Nostrum & promittens non petere & quinimo &. Et hiis praesens ego, Magdalena Girau et Fornaris, uxor in secundis nuptiis Francisci Girau, materque

dictae venditricis, sciens et attendens praedictas quatuor libras et duos solidos censu mihi obnoxias et hypothecatas esse ratione dotis et sponsaliti mei, idcirco gratis & laudo praesens venditionis instrumentum illarum & promittens habere ratum & sub obligatione bonorum &. Et cerciorata de iuribus meis & renuntio cum iuramento beneficio Valleani & et authentice & iurique hypothecarum & promittens non petere &. Actum Magone &.

Fiat apocha dictarum 51 librarum, 5 solidorum encameratarum & numerando ut supra &.

Testes & magnificus doctor Antonius Portella, medicus, et Ioannes Coll, adolescens, villae Magonis habitatores. Ac ego, Petrus Ximenez, notarius qui &.

b) Instrumentum venditionis quarundam domorum

Die XIII mensis novembris anno a

Nativitate Domini MDCCLXIII

In Dei nomine &. Nos, Anna Llull, vidua relictæ Salvatoris Llull, et doctor Petrus Antonius Llull, presbyter, mater et filius, haeredesque nempe usufructuaria et proprietarius dicti quondam Salvatoris Llull medio eius ultimo testamento recepto in posse discreti Iuliani Ginart, notarii civitatis Palmae, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitatores, non dolo & imo gratis & vendimus & vobis, successoribus Agi Manoli Sifando, graeci, licet absentibus & quasdam domos quas dicta haereditas habet et possidet instrumento venditionis mediante in sui favorem firmato per successores Francisci Segui sub die 9 mensis iulii anni 1751, scituatas *el Cós de Nostra Señora de Gràcia*, tentas sub allodio Domini Nostri Regis &. Et affrontantur ex [f. 45v] suis partibus cum horto Iosephi Soler et cum domibus Ioannis Bals, et pro ut &. Praedictas itaque domos pro ut superius affrontantur & *et generaliter* & vobis, dictis successoribus, et vestris vendimus, ut superius dictum est, pretio videlicet quatuorcentarum desem et septem librarum et duodecim solidorum monetae Maioricarum quitiarum, quas confitemur et recognoscimus habuisse et recepisse a vobis numerando ad nostras omnimodas voluntates, *eo més ver, reberan las matexas del dit Agi Manoli Sifando en lo mes de juñy de 1751*. Unde renuntiantes & et doli mali & facimus apocham & *de las quals casas entrà possessor en lo mes de juñy de 1751*, et sich constituentes & titulo & quibus iuribus & constituentes etiam & salvo & promittentes facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligamus omnia bona dictae haereditatis & renuntiantes omnibus legibus & et legi dicenti &. Et certiorata ego, dicta vidua, ad plenum de iuribus meis per notarium infrascriptum, renuntio cum iuramento beneficio Velleano & et autentice & iurique hypothecarum & aliisque legibus & et legi dicenti & promittens non petere &. Actum Magone &.

Fiat apocha dictarum 417 librarum, 12 solidorum quitiarum numerando ut supra &.

Testes & reverendus doctor Raphael Ximenez et Caules, presbyter, et Petrus Roca, villae Magonis habitatores. Ac discretus Bartholomeus Pons, notarius, qui nomine et vice meis, Francisci Caules, notarii &.

III. De donationibus

Sobre las donaciones, el *Ars Notariae Tractatus* contiene esta aportación *theorica*:

Species donationis sex sunt nimirum: dos, sponsalitia largitas, legatum, donatio propter nuptias, mortis causa donatio, et donatio simplex et inter vivos, de qua modo est agendum.

En nuestra documentación notarial se atestiguan los seis tipos. No obstante, el propio tratado trata de la dote, de la donación esponsalicia y de la donación por legado testamentario en epígrafes específicos, por lo que aquí sólo hemos recogido los tres tipos restantes.

a) Instrumentum donationis simplicis

Die XVI mensis aprilis anno

a Nativitate Domini MDCCLXXI

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots nottori y manifest de com yo, Theodoro Alexiano, tant en nom propi com en nom del Cós de los Gregos residents en esta isla de Menorca, de Mahó de dita isla

habitador, per la bona amistat que de molts de temps a esta part profés ab vossa merced, doctor don Juan Olivar y Montañès, de dita vila de Mahó habitador, present y acceptant, y per alguns beneficis que he rebuts de vossa merced, doctor don Juan Olivar, y altres justos motius que he tingut presents, mon ànimo dignament movents, de grat & dóno ab donació pura, mere, simple e irrevocable qui es diu de present y entre vius, tenint effecte en continent a favor de vossa merced, doctor don Juan Olivar y los seus, de una porció de terreno per fabricar un magatzem, el qual ya està treballat y asseñalat, de pertinències del terreno que tinch y possehesch mediant establiment a mon favor del dit Cós de los Gregos firmat per el Tribunal del Real Patrimoni sots als 11 mars 1754, scilicet, al Pla de Mar. Y affronta ab magatzem de monsieurs Causà y Lariviere, ab la riba y ab lo restant del referit tros de terra, et pro ut & de cuyo terreno per mi donat en los referits noms vossa merced, dit doctor don Juan Olivar, ne podrà fer y dispòndrer a las suas lliberas voluntats.

Hanc itaque donationem facio ego, dictus Alexiano, dictis nominibus, vobis, dicto doctori Olivar et vestris, ut superius dictum est, pro ut melius & et sic constituens & titulo & quibus iuribus & constituens etiam & salvo & mandans & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum & renuntians omnibus causis ingratitudinis & et legi dicenti donationem excedentem & nec non legi si unquam codice de revocandis donationibus propter supervenientiam liberorum & et omnibus aliis legibus & et legi dicenti generalem renuntiationem non valere &. Y a tot present dit doctor don Juan Olivar, donatari pedit, de grat & accepta la present donació a son favor feta per vossa merced, dit señor Theodoro Alexiano, tant en nom propi com del Cós de los Gregos del referit terreno, de què ly donc las gràcias & *et fiat large &.* Actum Magone &.

Testes & Barthomeu Luchesi y Antoni Bertet, mercants, de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

b) Instrumentum donationis ob causam matrimonii aut propter nuptias

Die ante dicta

In Dei nomine &. Noverint universi quod ego, Franciscus Canaves, filius Petri, suburbii Castri Sancti Philippi praesentis insulae Minoricarum habitator, propter paternalem amorem quem gero et habeo erga vos, Petrum Canaves, filium meum mihi et Sperantiae Vinent, coniugi meae, comunem, nec non favore et contemplatione matrimonii tractati inter vos et Michaelam Franch, domicellam, filiam Joannis, quod quidem matrimonium est mihi valde gratum et de voluntate et consensu meo factum; ideo gratis & dono vobis, dicto filio Petro, praesenti, et vestris & donatione videlicet pura, mera, simplici et irrevocabili quae dicitur inter vivos ac de praesenti, et in celebratione dicti vestri matrimonii et non antea, bona sequencia lingua vulgari pro faciliiori intelligencia descripta *al ínterim que estiré a fabricar una casa nova en dit arraval de valor de sinquanta lliuras o bé entregar las matexas 50 lliuras ab diner contans, de forma que, mientras no ly haze feta dita nova casa de dit valor o entregadas ditas 50 lliuras, no podré trèurer dit mon fill de la dita habitació = Item ly dono tres-centas quaranta-set lliuras, onse sous ab la forma siguent, és a saber: ab estimació de robas de lli, comprès una caxa, dos-centas y duas lliuras; ab estimació de robas de llana, cent trenta-set lliuras; y ab valor de unas civellas de plata grosas, altres de patitas, una cullera de plata gran y altre de patita, vuyt lliuras, onse sous. Cuyas partidas en una juntas prenen suma de ditas 347 lliuras, 11 sous. Item promet mantanir dit mon fill y nora de manjar y bèurer en la mia taula fins a las festas de Nadal primer vinent sens paga.* Hanch itaque donationem facio pro ut melius & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum & renuntians &. Et hiis praesens ego, dictus Petrus Canaves, gratis & accepto supradictam donationem per dictum patrem meum mihi modo quo supra factam & et refero & fiatque large &. Actum in dicto Castro &.

qp^m (?) Testes & Georgius Alemañy et Didacus Arnandes, sartores, dicti Castri habitatores. Ac ego, Raymundus Ballaster et Pons, notarius, qui &.

c) Instrumentum donationis mortis causa

Dia 25 septembre 1801

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots públich y notori com jo, Nicolau Paliòlogo, fadrí, fill llegítim y natural del patró Anastàzio y de la señora Magdalena Pons, cònjuges de Mahó de la present isla de Menorca habitador. Sabent y attenent estar de prompte partida per fora la isla y tament (*sic*) a los grans

arrischs y parills de la mia vida [pág. 608] en què me pos, qui me poden causar la mort. Persò, del millor modo que puch & y en virtud del present instrument & De grat & y per la gran estimació que tinch a la referida Magdalena Pons, mara mia carissima, present & Fas donació causa mortis a favor de la mateixa, de tots mos béns, presents y venidors, drets, veus y accions mias ahontsavulla (*sic*) que sian y en qualsevol via, títul, causa o rahó, a fi que ella en disponga a son cas y lloch a totes sas voluntats.

Hanc itaque donationem causa mortis facio vobis, dictae matri meae pro ut melius &. Y present la sobredita señora Magdalena Pons, de grat & accepta la present donació *causa mortis* feta a son favor per el sobredit son fill Nicolau, de què ly dóna las gràcias. *Actum Magone &*.

Testes & mestre Barthomeu Pons, sebater, Francesch Triay, perruquer, Juan Català, Josef Manent y Antoni Surina de Mahó habitants. Y jo, Juan Seguí, notari qui &.

IV. De emphyteosi sive stabilimento

Antoni Moll define la enfiteusis, sin distinguir-la del establecimiento, en los siguientes términos:

Emphyteosis sive stabilimentum est: rei immobilis alteri facta concessio sub conditione annuae pensionis.

La enfiteusis reviste especial importancia en un territorio cuyo entero dominio eminente era del rey o, si se quiere, del patrimonio real. De ella y del establecimiento hemos tratado con mayor profundidad en nuestro glosario de términos, al cual remitimos. Antoni Moll, por su parte, después de definirla, teoriza sobre las diferencias entre la enfiteusis, por un lado, y la venta o arrendamiento, por otro, punto este ya abordado por la *Summa rolandina*. Dado que ya aportamos una escritura de enfiteusis en latín en un epígrafe anterior a la hora de compararla con el modelo inserto en el *Tractatus*, hemos optado en esta ocasión por presentar un establecimiento en menorquín.

a) Instrumentum stabilimenti

Die denou del mes de abril
de mil set-cents norante-sis

En nom de Nostre Señor & Sia a tots públich y notori de com jo, Onofre Costabella y Pons, fill de Joan, de Mahó de Menorca habitador no ab dolo & ans bé de grat & y per bé millorar & stablesch & a favor del patró Theodoro Làdigo (*sic*), fill de Jordi, de dit Mahó habitador, present & y als seus & una porcioneta de terra per fabricar casas qui consisteix en poca diferència en sinquante-sinch palms de enfront, cent vint y un de fondo, y vint y sis de derrerass, que tench y pochesch ab molta major porció com a successor y hereu *meis mediis* de Pera Costabella quòndam, mon bis avi, qui la pochehia en virtud de acte de venda a son favor firmat per Guillem Trèmol die 19 mars 1642, situada al Cós de Gràcia, tinguda baix alou del Rey Nostre Señor (que Déu quart) &. Y affronte de las suas parts ab casas de mestre Raphel Pons, y a la part de darrera ab hort a mi remanent, *seu verius pro ut &*. Cuya porcioneta de terra affrontada com queda dit & y generalment & stablesch jo, Onofre Costabella, a favor del patró Theodoro Làdigo y dels seus, com ja queda dit, ab càrrech de catorze lliuras, quatre sous y tres diners cens que me comenserà a pegar per primera y entera penció en la festa de Sant Miquel de setembre de 1797, *et sic &*. *Ac emphyteoticales &* prometo y me obligo a donar-ly franca la midgera de mestre Rafel Pons y fornir-ly la aygua quant se determínia a fer obra. *Et in his vero & liceatque & salvo & promittens facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligo bona &*. Per entrada però del present establiment confés haver rebut sinc sous encamerats *super quibus, renuntians exceptioni & et doli mali & facio apocham &* y em dono per satisfet y pegat del treball de enderrocar la casa que se atrobe fabricada dins la present porció de terra. Y present jo, Theodoro Làdigo, de grat & accepto el present establiment y prometo pegar cade any las sobreditas catorze lliuras, quatre sous y tres diners cens & per lo que obligo tots mos béns presents y venidors &. Fet en Mahó &.

Testimonis & el señor Joan Pons y el discret Ildefonso Pons, notari, de Mahó y Alayor habitants. Y jo, Francesch Caules, notari, qui &.

V. De dote

La *theoria* sobre la dote aparece extensamente explicada en el *Tractatus* de Antoni Moll del siguiente modo:

Dos est: quae propter matrimonii onera sustinenda, a muliere nubente viro datur, ut facilius conservetur matrimonialis societas. Verba definitionis sunt hoc modo explicanda. Et in primis dicitur dos est quae datur, non autem conceditur, nam maritus efficitur verius dominus et directus rei datae in dotem; sequitur ab uxore, nam uxor debet constituere dotem marito; et nota quod quilibet potest pro muliere dotem constituere; sequitur marito, nam dos ei debet dari; et nota quod etiam potest dari patri mariti, marito consentiente. Dicitur praeterea propter matrimonii onera sustinenda et per hoc nota quod ideo dos datur, ut maritus possit matrimonii onera sustinere et pati; non autem credas quod aliquis non possit matrimonium contrahere, sed dos sine matrimonio esse non potest. Sed dubitabis: qui accipit uxorem indotatam, an teneatur eam alere. Respondetur quod tenetur eam alere, et etiam eius filios, nam sibi debet imputari dampnum, quare ipsam accepit indotatam, nam dampnum quod quis sua culpa sentit sibi imputari debet, non autem alteri. Dicitur in aliqua deffinitione dos, ut sit perpetuo penes eum, et dicitur perpetuo, id est tamdiu, quamdiu durabit matrimonium, et dicitur dos, quasi donatio. Unde dos graece, latine donatio. Dos nuncupatur multis modis, et primo nuncupatur dos ferna graece, et latine idem quod donatio, et inde decendit ferna, antiferna, et dicitur ab anti quod est contra, et ferna donatio. Unde antiferna quasi donatio facta in contrarium dotis a marito, uxori. Unde etiam decendit paraferna, et dicitur a pare quod est extra vel iuxta, et ferna quod est donatio. Unde paraferna, quasi bona inducta in domum mariti iuxta, vel extra dotem, et sunt liminalia et iocalia, quae portat mulier in domum mariti. Sed cuius sint ista bona parafernalia dubitatur, et ad hoc sciendum sic distingue: aut mulier induxit ea in domum mariti, ut essent mariti, quia dixit marito: ista bona mihi dedit etcetera, sed volo quod sint tua, et tunc maritus potest ea alienare; aut induxit ea in domum mariti, ut non essent mariti, sed sua propria, quia illa penes se retinebat, et utebatur eis, et non aliis, et tunc sua essent, et pro ipsis habet mulier omnia bona mariti obligata sicut pro dote sua, et veniunt ista restituenda cum dote si absunt tempore in quo restituenda est dos, sicuti si adsunt non restituenda sunt.

Dos est duplex: profecticia et adventicia; profecticia est quae advenit a patre, vel avo paterno, vel ex bonis patris, vel avi paterni. Adventicia vero est quae advenit aliunde quam a patre vel a bonis paternis.

a) Instrumentum dotis

Die XIV mensis novembris anno
a Nativitate Domini MDCCLX

In Dei nomine &. Ego, Ioannes Franch, suburbii Castri Sancti Philippi praesentis insulae Minoricarum habitator, gratis & colloco in matrimonium, legitimam et legalem uxorem per verba de praesenti, vos Michaelam Franch, domicellam, filiam meam legitimam et naturalem mihi et Michaelae Arnandes, coniugi meae, comunem vobiscum, Petro Canaves, filio Francisci et Sperantiae Vinent, conjugum viventium, dicti suburbii habitatore, praesenti &. Et pro suportandis oneribus huiusmodi vestri matrimonii constituo vobis in dotem, pro dote et nomine dotis dictae filiae meae vobis trado mille centum quinquaginta octo libras, decem et octo solidos monetae Maioricarum & forma sequenti, videlicet: sub aestimatione rauparum lini, *comprès una caxa y altre parament de casa*, octingentas quinquaginta novem libras; et sub valore auri et argenti, centum et quinque libras, decem et octo solidos. Quae dictae partitae in unam adjunctae summam capiunt dictarum mille centum quinquaginta octo librarum, decem et octo solidorum. Et sunt pro omnibus et quibuscumque iuribus vobis, dictae filiae meae, pertinentibus et spectantibus, tam paternis quam maternis, videlicet: ratione dotis augmenti, partis pannorum camerae legitimae, suplementi illius et alias. *Y ab pacte que morint dita me filla sens infants o ab infants y estos moriran de la matexa manera, en tal cas, lo que sarà restituible de dit dot sia y previnga a mi, dit son pare, si viu seré, o a mos successors y hereus en cas de premoriència*, quam quidem dotem & et in omni casu &. Et hiis praesens ego, dictus Petrus Canaves, adolescens, sponsus superius nominatus, gratis & accepto vos, dictam domicellam, in legitimam et legalem uxorem meam, dans me et corpus meum in legitimum et legalem virum vestrum per eadem verba. Nec non confiteor et recognosco habuisse et recepisse a dicto patre vestro soceroque meo respective dictam dotem vestram modo et forma supra contentis et pro dictis iuribus. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham &. Et insequendo laudabilem et approbatam consuetudinem praesentis insulae et propter vestram virginitatem, facio vobis augmentum de ter centum libris et sich, inter dotem et augmentum, habebitis super omnibus bonis meis mille quatuor centum quinquaginta octo libras eiusdem monetae, quam quidem dotem & et in omni casu

& augmentum vero &. Praeterea bono amore acolligo vos in medietate omnium pannorum camerae nostrae, quos habuerimus comunes tempore obitus mei pro vestris voluntatibus faciendis ut moris est, pro quibus & obligo bona &. Et est pactum quod, in casu restitutionis dictae dotis, dos ipsa restituatur pari modo quo recepta fuit, et fiat large &. Actum in dicto Castro.

qp^m (?) Testes & Georgius Alemany et Didacus Arnandes, sartores, dicti suburbii habitatores. Ac ego, Raymundus Ballester et Pons, notarius, qui &.

Dicto die.

Sit omnibus notum et manifestum quod ego, Petrus Canaves, filius Francisci, suburbii Castri Sancti Philippi praesentis Minoricarum insulae habitator, gratis & confiteor et in veritate recognosco habuisse et recepisse a vobis, dicto Ioanni Franch, socero meo, dicti Castri habitatore, praesenti & supradictas mille centum quinquaginta octo libras, decem et octo solidos monetae Maioricarum in dotem constitutas Michaelae Arnandes, filiae vestrae uxorique meae futurae modo et forma ut apparet in superiori sponsaliti instrumento ad quod habeatur relatio. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & et fiat large &. Actum in dicto Castro &. qp^m Testes & idem &. Ac ego, dictus Ballester, notarius, qui &.

b) Instrumentum dotis quando mulier se ipsam in matrimonium collocat

Die prima iulii anno a

Nativitate Domini MDCCLXXII

In Dei nomine &. Ego, Magdalena Pons, filia legitima et naturalis Antonii Pons, absentis istius insulae, ac Ioannae Mariae Mus, coniugum viventium villae Mahonis praesentis Minoricarum insulae habitatores, gratis & colloco me ipsam in matrimonium & ut iam collocavi ab[h]inch viginti quinque diebus, vobiscum, Anastasio Paliologo, filio Nicolai, viventis, et Dominicae Ioannae Art, coniugum, defunctae, dictae villae Mahonis habitatore, praesente &. Et pro suportandis oneribus huiusmodi nostri matrimonii, constituo vobis in dotem & seu verius iam vobis constitui in illa occasione, octingentas libras monetae Maioricarum, hoc est, quatuor centum libras quas mihi dat dicta mater mea pro omnibus et quibuscumque iuribus, tam paternis quam maternis, isto modo videlicet, bis centum et viginti duas libras, sub aestimatione rauparum lanae; centum et decem et novem libras, sub aestimatione rauparum lini; quadraginta novem libras, sub valore auri et argenti; et decem libras, sub valore unius archae; et quatuor centum libras, quas mihi augeat dictus maritus meus. Quam quidem dotem & et in omni casu &. Ad haec autem praesens ego, dictus Anastasius Paliologo, sponsus superius nominatus, gratis, accepto ut iam acceptavi vos, dictam Magdalenam Pons, in legitimam et legalem uxorem meam per eadem verba de praesenti, dando me et corporis meum in legitimum virum vestrum. Nec non confiteor et recognosco habuisse et recepisse a vobis, dicta Ioanna María Pons et Mus, matre vestra soceraque mea respective, supra dictas quatuor centum libras modo et forma supra expressis, de quibus facio apocham et deffinitionem. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & et insequendo laudabilem et approbatam consuetudinem praesentis insulae et propter vestram virginitatem qua eo tunch fruebaris facio vobis augmentum de biscentum libris eiusdem monetae. Quam quidem dotem & et in omni casu & augmentum vero &. Praeterea bono amore accolligo vos in medietate omnium pannorum camerae nostrae quos habuerimus comunes tempore obitus mei pro vestris voluntatibus faciendis ut moris est. Pro quibus & obligo bona &. *Et est pactum quod in casu restitutionis, dicta dos restituatur pari modo quo recepta fuit. Y axí matex és pacte que sempre que dita Magdalena Pons premúyria al dit Anastàsio Paliàlogo, en tal cas las sobreditas quatre-centas lliuras que li ha augmentadas deuran tornar al matex Paliàlogo. Però morint la dita Magdalena Pons sens infans o ab infans y aquells moriran sens ells, en tal cas las quatre-centas lliuras que ly ha donadas dicta se mare deuran ser restituídas a la matexa se mare, excepto vint lliuras que es retindrà el sobredit Anastàsio Paliàlogo,* et fiat large &. Actum Mahone &.

Testes & Petrus Triay, sutor, et Antonius Roger, sartor, Mahonis habitatores. Ac ego, Antonius Flaquer, notarius, qui &.

Dicto die

Fiat apocha de dictis quatuor centum libris dotalibus gratis firmata per dictum Anastazium Paliologo praedictae Ioannae Mariae Pons et Mus, socerae suae, quas recepit pro dote Magdalenae Pons, filiae et uxoris respective, modo et forma ut apparet in superiori sponsaliti instrumento ad quod habeatur relatio. Unde renuntians & et doli mali & facit apocham & et fiat large &. Actum Mahone &. Testes & idem &. Ac ego, dictus Flaquer, notarius, qui &.

c) Instrumentum dotis pro fundo dotali

Die XXIV mensis iunii anno
a Nativitate Domini MDCCLXIV

En nom de Nostre Señor &. La señora Maria Rosa Paliàlogo, donzella, filla llegítima y natural del señor Contastí Paliàlogo, diffunt, y de la señora Rosa Rèurer, còniuges, viventa, de Mahó de la isla de Menorca habitadora, de grat & y ab concentiment y voluntat de dita señora se mare, present & es col·loca en matrimoni per la paraula de present ab el señor Jordi Gari, fadrí, capità del port de Sant Phelip, fill llegítim y natural de Alexandro Gari, diffunt, y de la señora Juliana Manxora Padilla, còniuges, viventa, natural de Gibraltar y domiciliat en lo arreal del Castell *de* Sant Phelip, boca del port de Mahó de la ya dita isla de Menorca y actualment atrobat en dit Mahó, present &. Y para suportar los càrrechs matrimoniales constituhex en dot y en nom de dot las prendas de or y plata, robas y alacas que actualment pren a compta de lo que ly espectarà de la heretat y béns del predit quòndam señor son pare en occasió de la divició de dita heretat ab compañía de Contestí Paliàlogo, son germà, com a igual hereva propietària que és ab el matex son germà del mencionat quòndam son pare, mediant son últim testament recondit en nottas del notari infrascrit. Cuyas prendas y robas van en plando y sens estimació alguna, sí sols avaluadas per son just valor y pes. Y són del thenor siguent:

Primo, devuyt botons de or de pes de catorze pesas de vuyt.

Unas gafelas de or de pes de sis pesas de vuyt; un cordonsillo de or de pes de quinze pesas de vuyt.

Un anell de or ab diamants apreciat ab vint pesas de vuyt; una piqueta de plata de nou unsas avaluadas ab tretze pesas de vuyt, quatre reals.

Un cobrillit de catalufa de seda avaluat ab vint pesas de vuyt.

una caixa de noguer ab pañy y clau apreciada ab vuyt pesas de vuyt; y algunas menudèncias y droguerias de montant y valor de vint-y-sinch pesas de vuyt senzillas que ly donà el señor Theodoro Alexiano, altre dels curadors de la heretat de dit quòndam son pare, a compta de lo que ly espectarà de la heretat del matex quòndam son pare. Y en cas de restitució de ellas se restituhiran, esto és, las robas y demás manudèncias y drogarias tales quales se atrobaran; y las prendas però de or y plata segons son just valor y pes. Y de altre part, es constituhex en dot etc. mil sexanta-vuyt lliuras, vuyt sous, moneda de Mallorca, que ly dóna y constituhex dita señora Rosa Rèurer, sa mare, de los propis béns, present & ab la forma siguent, nempe: ab estimació de robas de lli, tres-centas sinquanta-quatre lliuras, deu sous; ab estimació de robas de llana, seda, fil y cotó, quatre-centas sinquanta-quatre lliuras, catorze sous; ab estimació de un baül, vuyt lliuras, quatre sous; y ab valor de prendas de or y plata, dos-centas sinquanta-una lliura. Cuyas partidas en una juntas prenen suma de ditas mil sexanta-vuyt lliuras, vuyt sous. Y últimament, nunch, para quant se farà la divició de la heretat y béns del predit quòndam son pare, es constituhex en dot y en nom de dot etc. la mitat dels mobles e immobles que en tal cas ly espectarà de la mencionada heretat de dit quòndam son pare, com a igual hereva propietària que és del mateix quòndam son pare ab compañía de dit son germà mediant el recondit son últim testament en nottas del infrascrit notari, en cuyo cas vindrà obligat dit son futur espòs en firmar-ly acte de adjunció de dot de la part de herència que en tal cas ly espectarà. *Et sunt pro fundo dotali inestimato; estimato vero ratione augmento per sex centum libras. Quam siquidem constitutionem dotalem facio pro ut melius & et sich constituens & quibus iuribus & constituens etiam & salvo & mandans & promittens facere habere & et teneri de eviccionem & pro quibus & obligo bona & renuntians libelli oblationi & feriis et foro & submittens foro &.* Y present lo dit Jordi Gari, fadrí, espòs de sobre dit, de grat & accepta la dita donzella per sa llegítima esposa venidora donant-se a ell y el seu cos per son llegítim espòs venidor, y confessa haver hagut y rebut el sobre dit dot de dita sa esposa y sogre respective venidoras del modo y forma de sobre expressat. *Unde renuntians & et doli mali & facit apocham &.* Y inseguint la consuetut de la present isla y per causa de la sua virginitat, ly fa augment de tres-centas lliuras, o més ver de vint-y-quatre lliuras annuals y vitalícias que gaudirà sobre tots sos béns *quamquidem dotem & et in omni casu & augmentum vero &.* Més avant, per bon amor, la acull en part de cambre com se acostuma entre marit y muller y ab vestit de dol, de quà en podrà fer a sas lliberas voluntats. *Pro quibus & obligat bona &.* Y és pacte que en cas de restitució del referit dot, se restituhirà el matex del modo y forma se ha rebut. Y axí matex és pacte que morint la dita señora Maria Rosa Paliàlogo donzella sens infants o ab infants, y estos moriran sens llegítima descendència, vol, ordena y mana que dit dot sia restituhit y tornat, esto és, la porció de la heretat de dit quòndam son pare, als hereus del mateix; y lo donat y constituhit per dita señora se mare, a ella matexa; y en cas de premoriència, a los hereus o successors. *Et fiat large &.* *Actum Mahone &.*

Testes & el reverent doctor Antoni Fontcuberta, prevere, y mestre Juan Nussa, fuster, y Barthomeu Aledo y Domingo Bals, sastres, de Mahó y arreal del Castell *de* Sant Pheliph respective habitants y atrobats personalment en dit Mahó.

Fiat apocha modo dicto &.

d) Instrumentum adiunctionis dotis

Die XVI mensis iunii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXIII

Traditum. (*al margen*) En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest de com yo Joseph Bouchet, negociant, fill llegítim y natural de Juan Baptista Bouchet y de Lluïssa Dumàs, cònjuges diffunts, natural de la ciutat de Mont Brissont de la província de Forest del Reyne de Frància, actualment en Mahó de la isla de Menorca habitador, sabent y attenant que haurà cosa de deu mesos que hem desposí *in facie Sanctae Matris Ecclesiae* ab Antònia Culuri, eo tunc donzella, filla llegítima y natural de Antoni Culuri, negociant, vivent, y de Marianna Todorí, cònjuges, diffunta, de dita vila de Mahó habitadora, present & y de lo que me aportàreu en dot, que foren mil tres-centas y vint lliuras ab diner contant y tres-centas vuytanta lliuras ab valor de diffarents prendas de or y plate, ultra de las robas en plando, firmàrem acte de esponsalici en poder del notari infraescrit sots als 24 mars del corrent any 1773, y vos acullí ab tots los drets dotals, com són augment y part de cambre; y per lo que el referit Antoni Culuri, vòstron pare, además de dit dot vos haje donat sis-centas lliuras ab diner contans, perçò, en virtut del present acte perpètuament valedor y en ningun temps revocador, de grat & vos fas adjunció de dot de ditas sis-centas lliuras, moneda de Mallorca, las quals vos assigno y designo en y sobre tots mos béns mobles y immobles, presents y venidors, quales cobrareu quant vinga en son cas y lloch. *Hanc itaque adiunctionem dotis facio pro ut melius & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum &.* Y present la sobredita Antònia Culuri, de grat, accepta la dita adjunció de dot feta a son favor per dit son marit. *Et fiat large &. Actum Mahone &.*

Testes & Melchior Gaya y Joseph Todorí, sastre, de Mahó habitants. Y yo, Antoni Flaquer, notari, qui &.

VI. De transactione

En el *Artis Notariae Tractatus* el notario Antoni Moll nos describe cuándo se da la transacción en los siguientes términos:

Transactio est de re dubia lite incerta, incepta et non dum finita, nec gratuita facta pactio aliquo dato, retento vel promisso. Que definitionis verba sunt hoc modo explicanda: et in primis dicitur transactio est de re dubia, nam si transactio fuisset de re certa non opus esset super eadem re certa instrumentum transactionis conficere. Sequitur lite incerta, nondum finita, nam si quaestio vel lis finita esset, non opus esset super eadem re finita instrumentum transactionis conficere. Sequitur non gratuita, id est invitis partibus in transactione aliquid debet esse datum, remissum vel retentum. Dicitur facta pactio, quia finis transactionis nihil aliud est quam pactio et conventio facta vel inita inter partes. Quoniam Acquiliana stipulatione saepe saepius in instrumento transactionis locum habeat, quam in aliis instrumentis ideo de illa in praesenti loco tractare non videtur absurdum, nec non de eius correlativa, videlicet de acceptilatione. Ideoque bene consentaneum est de illis in hoc loco agere.

Entre los documentos de nuestra regesta hay bastantes escrituras de transacción, algo lógico a tenor del tema tratado, la colonia griega, y la frecuencia con que podían surgir intereses encontrados en sus negocios mercantiles. No obstante, no tenemos recogida ninguna de ellas en latín, tal como aparece el modelo de instrumento de transacción aportado por el *Tractatus*.

a) Instrumentum transactionis

Die decimo quarto februarii año
a Nativitate Domini MDCCLXIV

Traditum pro. (*al margen*) En nom de Nostre Señor y de la sua Divina Gràcia, amén. Sia a tots notori y manifest de com nosaltres, Nicola Paniàlogo y Aron Narbona, propietari y sobrecàrrech de la pollaca anomenada *la Santíssima Trinidat*, atrobats personalment en Mahó de la isla de Menorca, sabent y attenant offerir-se entre de nosaltres algunas difficultats y questions sobre del contracte de flatament que yo, dit capità Nicola Paniàlogo, firmí a favor del cònsul anglès de Alger als 29 agost 1763 para conduhir un carregament de blat en el port de Mahó, sobre de açó, que per part de mi, dit Aron Narbona en dit nom, se pretenia, com se pretén, que vossa merced, dit capità Nicola Paniàlogo, devia restituhir-me aquells cent sequins de or barbareschs que ly entreguí en Mallorca per la gratificació vos acordà y concedí el cònsul anglès ya mencionat per el treball havíau de prestar en carregar y descarregar el mencionat càrrech de blat y vèndrer el matex. Però com vossa merced no hage venut dit càrrech de blat, sí que ha venut aquell al corredor a ne qui he satisfet y pagat la comisió, pretinch no haver-vos de donar cosa alguna de la gratificació ya refferida. Per part emperò de mi, dit capità Nicola Paniàlogo, se pretenia com se pretén no haver-vos de restituhir cosa alguna dels dits cent sequins de or barbareschs que me entregàreu en Mallorca per la gratificació em féu el dit cònsul anglès de Alger, per haver prestat yo latas las diligèncias possibles en beneficiar el mencionat càrrech de blat y vèndrer el matex. Y si vossa merced, dit Aron Narbona, ha satisfet en Mallorca la comisió mencionada és estat a causa de haver entrat en la abadia de Mallorca, que fonch per causa del contratemps, y no per omició del dit capità Paniàlogo, puys sap molt bé vossa merced, dit Aron Narbona, que el capità Juan Pole, britànich, entrà en la abadia de Mallorca per rahó del contratemps y algunas altres pretencions que heuríam allegadas si haguésem litigat las matexas. Perçò, en virtut del present acte, perpètuament valedor & de grat & per medi e intervenció del capità Theodoro Alexiano y capità Forbs, lo bé de nosaltres desitjosos, venim, y esser vinguts, confessam a la transacció y ajuste infrascrit:

Primerament, se ha pactat entre de nosaltres, ambas parts, que yo, dit capità Nicola Paniàlogo, en concideració de las expensas que vossa merced, dit Aron Narbona, ha fetas en Mallorca, axí per pagar la comisió de vèndrer el dit càrrech de blat com altrament, en cuyo puesto fonch forsós que el capità Juan Cole anglès entrar per rahó del contratemps, com vossa merced no ignora, renuncio mitat dels cents sequins de or barbareschs que el mencionat cònsul de Alger me acordà per gratificació y per el treball prestaria en beneficiar el del càrrech de blat. En realitat, are de present, entrech sinquante sequins de or barbareschs a vossa merced, dit Narbona, y promet no demanar ya may cosa alguna per rahó de la dita gratificació. E yo, dit Aron Narbona, sobrecàrrech de la pollaca refferida, accepto el cediment de dits sinquante sequins de or barbareschs fet a mon favor per vossa merced, dit capità Nicola Paniàlogo, y confés haver hagut y rebut los matexos ab diner contants en presència del notari y testimonis infrascrits, de què ly firm àpocha y deffinició. Y promet y me oblich que are ny en ningun temps serà amolestat vossa merced, dit capità Nicola Paniàlogo, ny els seus per rahó de lo refferit, per quedar de esta manera ajustats y convinguts. De ahont nosaltres, ambas parts, llouam, aprobam, ratificam y confirmam el present acte de ajuste fet entre de nosaltres y prometem y nos obligam tenir el matex per rato y agradable, y no revocar-lo en manera alguna, baix obligació de tots nostres béns, presents y venidors, renunciand totas las lleys a nòstron favor introduídas y la general en forma. Y assí lo firmam en Mahó de Menorca los dits dia, mes y aña de sobre calendats.

Testimonis són Zacharias Galfon, hebreo, y Pere Pons y Fee, de Mahó habitants. E yo, Antoni Flaquer, notari, qui &.

VII. De stabilimento ad tempus sive de locatione et conductione

Los notarios menorquines del XVIII ya habían abandonado la antigua denominación que conserva el *Tractatus* de Antoni Moll, pues sólo se documentan las denominaciones vernáculas de *arrendament y lloguer*. La *theoria* sobre este tipo documental es la siguiente:

Conductio sive locatio est personae vel rei ad certum tempus vel usum alteri facta concessio, mercede in pecunia numerata conventa. Nota quod instrumentum locationis non potest fieri nisi ad tempus novem annorum, quia iura et consuetudo impediunt ne possit ad maius tempus fieri.

A tenor de la escritura de arrendamiento que transcribimos a continuación, parece ser que los *iura et consuetudo* de la isla de Menorca otorgaban unavigencia de siete años a este contrato.

a) Instrumentum locationis sive conductionis

Die VI mensis ianuarii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXIV

In Dei nomine &. Sia a tots nottori y manifest de com yo, Bernat Carreras, cirurgia, de Mahó de Menorca habitador, de grat & arrendo a favor de vossa merced, don Theodoro Alexiano, cònsul de Se Magestad Imperial de totas las Rússias, habitant en dita villa de Mahó, present & quatre campets contiguos que tinch al terme de Mahó, cerca de Nostra Señora de Gràcia, per el termini de set anys contadors desde vuy dia present en avant, per el preu y ànnua merced de vint pessas de vuyt en plata per quiscun any, pagadoras en any anticipat, per lo que confés haver hagut y rebut, diners contants, en presència del notari y testimonis infrascrits, las vint pessas de vuyt per el primer any, que és desde vuy dia present fins semblant dia del any venidor 1775 et sic & prometent com prometo durant dit termini no vèndrer ni alienar dits campets, baix obligació de tots mos béns & ab pacte y condició que tots los milloraments que vossa merced, dit don Theodoro Alexiano, farà dins dits set anys en dits campets deuran quedar para mi y mos hereus sens deminució de ditas vint pessas de vuyt &.

Hoc itaque arrendamentum facio ego, dictus Bernardus Carreras, vobis, dicto don Theodoro Alexiano, pro dicto termino, ut superius dictum est, pro ut melius & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum &. Y a esto present Bàrbara Gomila y Carreras, viuda, y Juan Tudurí, apothecari, com a pare y llegítim administrador de sos fills comuns a ell y a la quòndam Maria Magdalena Contreras, llegítims hereus y successors que són del dit Bernat Carreras, de grat & llouan, aprovan, ratifican y confirman el present arrendament a favor de dit señor don Theodoro Alexiano fet per dit Bernat Carreras, cirurgia, y prometen que per mort del matex no revocaran el present contracte ni passaran a vèndrer los matexos campets fins que dit arrendament no sia finit; y en cas de vèndrer los matexos, posar per pacte exprés que no pugue dit don Theodoro Alexiano ni los seus hereus ser expellits de dicta conducta que dits set anys no sien finits. *Pro quibus & obligant bona &*. Y present yo, dit Theodoro Alexiano, de grat & accepto & y prometo & *sub obligatione bonorum &*. Ab pacte també que morint yo, dit Alexiano, ans de ser finits dits set anys, que mos hereus seran obligats en haver de continuar el dit arrendament fins que dits set anys sien finits y acabats. *Et fiat large & Actum Magone &*.

Testes & Juan Llambias y Beltran y Juan Camps y Piris, peluquer, de Mahó habitants, en cuya presència tots firmaren. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

b) Instrumentum donationis ad pastinandum

Die XXIX mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXIX

En nom de Nostre Señor & Sia a tots nottori y manifest de com yo Nicola Alexiano de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador de grat & Dóno amitjes per un any devant altre a favor de vós, Antoni Rosselló, hortolà, de dita vila de Mahó habitador, present & lo verger de la Culàrsega de la heretat del quòndam don Theodoro Alexiano, cònsul que era de la Emperatris de las Rússias en esta isla, de cuyo verger ya sou entrat amitjer a son temps degut. Y en dit verger se donen las cosas sigüents:

Primo, vos dóno una mula per el servici del dit verger sens estimació alguna y de mon bon grat.

Item la sínia armada ab trenta y dos cadufos bons.

Item mitje quartera llevar de càñum.

Item dos manganells, una reya, un càvech y un jou ab quatre camellas de ferro.

Item han importat los estims de colet y porret set lliuras.

Y se vos done amitjes dit verger ab los pactes y obligacions sigüents:

Primo, que tots los fruyts que se culleran en dit verger serà per amitjes entre de mi, dit Alexiano, y vós, dit Rosselló, los quals deureu vèndrer y beneficiar. Y la mitat de tot lo produït me lo deureu aportar a la mia habitació.

Item és pacte que los adops de la sínia que se faran se pagaran segons és pràctica y costum entre los hortolans.

Item és pacte que vós, dit amitjer, deureu aportar los arbres de dins lo hort tancat (qui també va junt ab las presents amitjes) condecement y a ús de bon conrrador. Y en lo estiu sereu obligat en regar dit hort tancat y los arbres tantas voltas com serà necessari, com y també los arbres de dins lo altre hortet.

Item me obligo yo, dit Alexiano, que en cas que vós, dit Rosselló, fàsseu bé la vostra obligació en ben sembrar y cultivar la terra del dit verger y el mateix no produhís los fruyts que deurie produhir per causa de qualitat de la terra, lo que serà judicat per dos peritos; en este cas, y fent vós dit Rosselló la vostra obligació axí com deveu, per la pèrdua que en tal cas tindreu vos donaré deu pessas de vuyt una volta tantum.

Tot lo qual prometo yo, dit Alexiano, adimplir y observar baix obligació de tots mos béns presents y venidors. Y present dit Antoni Rosselló, de grat & accepta las presents amitjes del referit verger y promet adimplir & *sub obligatione bonorum & et fiat large & Actum Magone &*.

Testes & Juan Pons hortola y Francesch Begur de dita vila de Mahó habitants; e yo Andreu Vila notari qui &.

b) Instrumentum donationis soccidae

Die XXXI mensis augusti anno
a Nativitate Domini MDCCLXXII

(*Al margen*) Traditum Alexiano. In Dei nomine &. Sia a tots nottori y manifest de com yo, Theodoro Alexiano, cònsul de Se Magestad Imperial de totas las Rússias, de Mahó de Menorca habitador, de grat & dóno a mitjes la mia possessió de la Mola a favor de vós, lo honorable Miquel Pons y Cardona, del terme de Mahó habitador, present & per un any devant altre, de la qual are sou entrat posseidor. Y la primera cullita serà per lo estiu primer vinent del any venidor 1773. Y en dita possessió se donen las motas sigüents:

Primo, sis bous estimats en 54 lliuras = sous =

Item quatre vacas estimadas en 30 lliuras = sous =

Item una sumera estimada en 7 lliuras = 5 sous =

Item sinquanta ovellas y un mardá

Item deu naxias.

Item tres truges.

Item dotze barreras ballants estimadas en deu sous quiscuna.

Item tota la palla del sementer.

Item moly molent ab tres pichs.

Tot lo qual haveu rebut de mi, dit Theodoro Alexiano, per haver fet de nou las mateixas motas. Y a la fi de vostras amitjes lo deureu entregar tot del modo que lo haveu rebut. Y se done amitjes la dita possessió ab los pactes y obligacions sigüents:

Primo, que tots los fruyts que produhirà dita possessió, axí naturals com industrials, seran per amitjes, y vós, dit amitjer, tendreu obligació de aportar mitat de ells a pròpias costas y despesas vostras a la pròpia habitació de mi, dit Alexiano, com la altre mitat sia per vós, dit amitjer.

Item se declare en lo present contracte que la viña de dita possessió no va compresa ab las amitjes, sí que va per compte propi del señor. Però si el amitjer vol sembrar alguna cosa en la terra ahont no hay viña, anirà lo que sembrarà per amitjes.

Item és pacte que a la fi de las amitjes deurà lo amitjer donar totas las parets de dita possessió bonas y condretas, y sens algun enderrossay, puys de la matexa manera las ha rebudas.

Item és pacte que a la fi del present contracte dit amitjer deurà entregar los bestiaris y motas, cade cosa en son temps, conforme estil de pagesos.

Item és pacte que dit amitjer per Sant Miquel a Nadal podrà pèndrer de monte major una bístia porquina per el temps de sembrar. Y per el temps de segar podrà pèndrer duas ovellas també de monte major.

Item és pacte que per quant en dita possessió no hay ramas ni lleñas, lo amitjer deurà comprar-la, y el señor deurà pagar mitat de son valor.

Tot lo qual un y altre prometem observar *sub obligatione bonorum & et fiat & . Actum in possessione* de la Mola &.

Testes & el reverent pare fra Barthomeu Deyà, carmelita, y lo honorable Antoni Carreras de Matxani, de Mahó y son terme respective habitants y atrobats personalment en dita possessió. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

VIII. De divisione

La *theoria* sobre este tipo de escritura pública es sencilla y viene explicitada en el *Tractatus* de Antoni Moll del siguiente modo:

Divisio est: rerum communium separatio. Dicitur communium, quia si res non esset communis, sed particularis non dividiretur.

En nuestra regesta sólo aparece un instrumento de división puro, aparte de otro amalgamado con una concordia.

a) Instrumentum divisionis

Die XXV mensis maii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXIV

Traditum utrique partium y pagat. (*al margen*) En nom de Déu, amén. Sia a tots notori y manifest com jo, Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, filla de Constantino Paleòlogo y se cohereva propietària junt ab el quòndam Esteva Paleòlogo y Rèurer, mon germà, mediant son últim testament que otorgà en la ciutat de Bona en Barbaria en poder de la Compañia de Fransa atrobada en dita ciutat als 10 setembre 1752, de Mahó de la isla de Menorca habitadora, sabent y attanent que, havent mort el sobredit mon germà Esteva Paleòlogo en la ciutat de Barcelona dia 25 abril del corrent any sens infants, he succehit a tres quartas parts de la sua heretat y béns, eo és, mitat en forsa del fideicomís dispost per lo dit quòndam mon pare en lo citat son últim testament, y la altre quarta part en qualitat de hereva propietària del matex quòndam mon germà Esteva junt ab Rosa Frontí y Rèurer, me mare, mediant son últim testament rebut en poder del discret Matheu Flaquer [*f. 46r*] Flaquer y Ximenes, notari, als 17 agost 1764, cuya heretat, havent examinat y fet examinar y premeditar los comptas que de ella ha aportat la referida me mare, en qualitat de curadora de dit mon germà Esteva, mediant decret del Molt Magnífich Balle General y Jutge Ordinari en la present isla als 17 juñy 1776, a causa de la demència que desde alguns anys petia al matex mon germà Esteva, consistex ab vuyt-centas lliuras que la dita me mare té donadas a interès, esto és, dos-centas sinquanta pessas de vuyt, que fan tres-centas lliuras, al honorable Antoni Carreras, dueño de la possessió de Matxani, mediant debitori de 4 setembre 1780; tres-centas lliuras al señor Joseph Bouchet y la señora Antònia Culuri, cònjuges, mediant debitori de 25 setembre 1781; y las restants dos-centas lliuras al reverent Joseph Missó, prevere y vicari, mediant debitori de 5 setembre 1782, ab sinquanta-vuyt pessas de vuyt, sinch reals y sis doblers plata, que fan setanta lliuras, vuyt sous, estan devents alguns particulars per seguretat de part de las quals té la dita me mare pañoras qui paren en son poder; ab noranta-set lliuras, denou sous que per cumpliment de un debitori de dos-centas vuyt lliuras, dos sous y vuyt diners, ab data de 29 maig 1781, està devent a dita heretat lo honorable Juan Bou, col·lector de las tallas de Mahó a compta de diferents lloguers de las casas de dita heretat al temps foren ocupadas en servici de Se Magestad (que Déu guard); ab vuytanta-sinch lliuras de altre debitori firmat per dit Bou als 4 juny 1783 per los matexos motius; ab [*f. 46v*] ab altres vuytanta-sinch lliuras de què deu despatxar pòlisa la Universitat de Mahó a favor de dita heretat per cumpliment dels lloguers de las mencionadas casas, advertint-se que de ditas duas últimas partidas se han de despatxar las tallas que està devent la matexa heretat; ab cent y vint lliuras, deset sous, diner contant; ab mitat de unas casas cituadas al Pla de Admonestir de Mahó, tingudas y afrontadas &; ab duas lliuras, un sou censuals contra la Obra de la Parroquial Iglésia de Mahó; y finalment, ab los mobles, robas, alacas y trastes de casa continguts en lo inventari que de la referida heretat rebé la expressa me mare en poder del discret Joseph Ximenes, notari, als 22 juriol del mencionat any 1776, conforma en el matex extensament és de vèurer. Tot lo qual ha quedat líquit a favor de la heretat de dit quòndam mon germà, deduhits los pagaments que dita me mare ha fets per compta del matex durant la sua vida en tot el temps és estada curadora, conforma queda extensament notat en los recibos qui paren en son poder, de què he tingut ocular inspecció, firmant, com

en virtut del present acte perpètuament valedor & firmo a favor de dita me mare de tot lo referit la present època y difinició, aprovant y abonant en quant sia necessari los dits comptas amenats per dita me mare y promatent no contravenir als matexos en [f. 47r] en temps algun per ninguna via, causa ny rahó. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & liberans & imponens & mandans & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum &. Y com dega entregar a la referida me mare la rasant (*sic*) quarta part de la predita heretat per no haver-se-la ella matexa retinguda com poria per ser cridada cohereva propietària de dit quòndam mon germà Esteva, mediant el precalendat son últim testament, perçò, entre los dos passam a dividir-nos la sobredita heretat y béns del mencionat quòndam nòstron fill y germà, respective, haguda atenció al fideicomís dispost per el sobredit quòndam nòstron marit y pare, respective, y a tot lo demás a què deu tenir-se'n, ab lo modo y forma siguent.

Primerament, és estat pactat & que jo, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, prenc a la mia part de dita heretat per mi y los meus, en satisfació y paga de las tres quartas parts que de ella me expectan, ço és, duas per rahó del fideicomís a mon favor dispost per el mencionat quòndam mon pare, y la altre com a cohereva de mon germà Esteva, nou-centas quaranta-quatre lliuras, vuyt sous, que són tres quartas parts del crèdit ab diner y debitoris adalt mencionats ab las infrascritas partidas: tres-centas lliuras per el debitori contra el señor Joseph Bouchet y se esposa la señora Antònia Culuri, ab data de 25 septembre 1781; dos-centas lliuras per el debitori contra el reverent Joseph Missó, prevere y vicari, ab data de 5 septembre 1782; setanta lliuras, vuyt sous que se estan divent per diferents particulars de diner emprestat, part de ellas ab pañora; noranta-set lliuras, denou sous que per cumpliment del debitori de dos-centas vuyt lliuras, dos sous, vuyt diners està divent lo honorable Juan Bou, ab data de [f. 47v] de 29 maig 1781; vuytanta-sinch lliuras contra el matex Bou per el debitori de 4 juñy 1783; las vuytanta-sinch lliuras que aun queda divent la Universitat de Mahó; y cent y sis lliuras, un sou ab diner contant ab presència del notari y testimonis infrascrits. Item prenc a la mia part & tres quartas parts de mitat de las mencionadas casas cituadas el Pla del Monestir de Mahó, las quals, per quedar *pro indiviso*, administraré jo, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, donant a vossa merced, dita señora me mare, lo que ly correspondrà dels lloguers o arrendaments aniré cobrant durant la mia vida. Y finalment, prenc a la mia part & una lliura, deu sous, nou diners censuals que corresponen a las mias tres quartas parts de aquellas duas lliuras, un sou censuals és tinguda contribuir a dita heretat la Obra de la Parroquial Iglésia de Mahó, cuyo ceñs comensaré a cobrar per primera y entera penció en la festa de Sant Miquel de septembre primer vinent del corrent any 1784, et sic & ab tot lo qual me dono per contenta y satisfeta per tot lo que me pot esperar de la sobredita heretat per mi y los meus per los referits motius.

Item és estat pactat & que jo, dita Rosa Frontí y Rèurer, acceptant com accepto la confessió, època y difinició a mon favor firmada per vós, me filla Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, de la administració de la heretat he tingut del quòndam Esteva Paleòlogo y Rèurer, fill y germà respective, en qualitat de curadora del matex per rahó de la [f. 48r] la sua demència, en remuneració y paga de la quarta part que me expecta, com a cohereva del matex junt ab dita me filla Maria, prenc a la mia part de la matexa heretat per mi y los meus lo siguent: primo, tres-centas catorze lliuras, setze sous que és el quart expectant a la mia part dels crèdits se encontran en dita heretat, ab debitoris y diner contant, ab esta forma: dos-centas cinquanta pessas de vuyt plata, que fan tres-centas lliuras, ab el debitori contra lo honorable Antoni Carreras, dueño de la possessió de Matxaní, ab data de 4 septembre 1784; y las restants catorze lliuras, setze sous, diner contant en presència del notari y testimonis infrascrits.

Item prenc a la mia part & una quarta part de mitat de las expresadas casas cituadas en el pla del Monestir de Mahó, que per quedar actualment indivisas administrarà la dita me filla Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer durant se vida, satisfent-me annualment lo corresponent a me dita quarta part dels lloguers o arrendaments persebrà.

Y finalment, prenc a la mia part & deu sous y tres diners censuals per lo quart de aquellas duas lliuras, un sou censuals que la Obra de la Parroquial Iglesia de Mahó és tinguda fer a dita heretat, que comensaré a cobrar per primera y entera penció en la festa de Sant Miquel de septembre primer vinent del corrent any 1784, et sic &. Y ab esto me dono per contenta y satisfeta per tot lo que me pot esperar de la sobredita heretat per mi y los meus per los sobredits motius. Y [f. 48v] Y se declara que, en quant a las robas, mobles, alacas y trastes de casa continuats en lo citat inventari, ja se ha hagut rahó entre de nosaltres y quedan partits igualment a proporció de nostros respective drets. Item se declara que las tallas que dita heretat està divent se pagaran axibé igualment entre de nosaltres haguda la sobredita proporció, ço és, tres quartas parts per mi, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, y una quarta part per mi, dita Rosa Frontí y Rèurer. Y finalment, se declara que sempre que en lo venidor sùrtien altres crèdits de dita heretat, nos partirem aquells igualment haguda sempre la mencionada proporció. Y si per el contrari surten

deutes, mals y càrrechs, pagarem aquells de la mateixa manera estant-nos en tot temps de evicció. *Unde nos, dictae partes laudantes, aprobantes et confirmantes omnia et singula supradicta capitula & promittimus stare et non revocare & et sic constituimus & titulo & quibus iuribus & constituimus etiam & salvo & mandantes & promittentes facere habere & et teneri ad invicem de evictione &. Et pro maiore robore iuramus & et promittimus & quinimo & pro quibus & obligamus bona &. Actum Magone &.*

Testes & el discret Ramon Ballester, notari, y el señor Francesch Fargas, de Mahó habitants. E jo, Joseph Seguí, notari, qui &.

IX. De compromissis

El instrumento de compromiso no es infrecuente entre la documentación de la colonia y, desde un punto de vista teórico, conviene no confundirlo con el de transacción, como puede ocurrir a veces en la práctica. Antoni Moll nos describe aquél en estos términos:

Compromissum est: actus legitimus trium vel plurium personarum in quasi iudicio super pecuniaria vel civili quaestione contententium. Dicitur compromissum est actus legitimus, et per hoc patet quod a Iure Civili fuit introductum et inventum. Dicitur trium vel plurium personarum, videlicet actoris qui agit, rei qui se defendat et iudicis sive arbitrii qui in causa cognoscat. Dicitur in quasi iudicio contententium et hoc intellegendum est de iudicio civili; iudicium enim est triplex, scilicet Civile, Criminale et Mixtum, de quo suo loco agimus.

a) Instrumentum compromissi

Die XIV mensis augusti anno
a Nativitate Domini MDCCLXIX

En nom de Nostre Señor &. Com entre de nosaltres, Antoni Feyel, negociant, com a procurador dels señors Riga, Niotti y Compañia, negociants de la ciutat de Àbsterdam, com a consignataris que són de un càrrech embarcat sobre del pinco *Sant Vicent Ferrer*, son capità Francesch Maspoch, y del señor Juan Luden, com a assegurador del mencionat càrrech, mediant acte de procura en poder de Thierrri Daniel de Moralles, notari públich de dita ciutat de Àbsterdam, del primer juñy 1769; y Francesch Maspoch, capità del mencionat pinco *Sant Vicent Ferrer*, de la vila de Mahó de la ysla de Menorca habitador, se tingue alguns duptes y difficultats sobre que per part de mi, dit Francesch Maspoch, se pretén que los gastos per mi fets en lo referit viatge desde la ciutat de Esmirna fins a este port de Mahó per rahó del mal temps que he patit desde el principi del dit viatge fins a este port de Mahó, lo que he girat / gitat (*sic*) al mar per causa del dit mal temps, y lo que he pagat de consulats y altres gastos, tant en la ciutat de Malta com en Sardeña, deuen ser posats en averia per los motius y rahons que allegaré en lo discurs del present compromís. Y per part de mi, dit Antoni Feyel, en los referits noms, se pretén que dits gastos en manera alguna deuen ser posats en averia per los motius y rahons que allegaré en este present compromís. Y conciderant nosaltres que si ditas pretencions se havian de discidir per la via ordinària, además dels gastos que en sí aportan, naixen odis y malas voluntats que en totes veras desitjam evitar, perçò, per medi de algunas notables personas desitjosas de nostra quietut, de grat & posam ditas nostras mútuas pretencions y tot lo dependent y emergent de ellas en mans y poder dels magnífichs doctors Barthomeu Ramis y Francesch Valls, elegits és a saber: dit doctor Barthomeu Ramis, per part de mi, dit Francesch Maspoch; y dit doctor Francesch Valls, per part de mi, dit Antoni Feyel en los referits noms; para que com a jutges àrbitres en via de dret tant solament discidescan, determinian y declàrian ditas nostras pretencions. Y en cas de discòrdia de los dos elegim per tercer el magnífich doctor don Miquel Ruby y Squella, prometent, com prometem, estar a lo que serà declarat y sentenciat per dits magnífichs jutges àrbitres y, en cas de discòrdia de los dos, per el dit magnífich jutge tercer, sots pena de 200 pessas de vuyt aplicadoras mitat a la part obedient y la altre mitat als cofres reals, y de no recórrer *ad arbitrium boni viri*, baix la mateixa pena, *pro quibus & obligamus bona respective &. Actum Magone &.*

Testes & Barthomeu Luchesi, mercant, y Miquel Llambias, peluquer, de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

2. 7. 3. 2. ÚLTIMAS VOLUNTADES

I. Testamentum

Dejamos de lado la definición teórica que hace el *Ars Notariae Tractatus* y nos centramos en los diferentes tipos de testamento que señala Antoni Moll, quien escribe al respecto:

Testamentum est triplex nimirum, in scriptis, sine scriptis, sine ulla scriptura. Testamentum in scriptis est illud quod fit cum solemnitatibus, requirens octo testes scribere scientes, qui testes scribere debent sua nomina, et ipsorum signa cordulis pendentibus a dicto testamento depingere et apponere, quod quidem testamentum olim nuncupabatur secretum; nam omnes qui suam voluntatem habere secretam volebant, tale huiusmodi testamentum in scriptis condebant, nunc autem dicitur testamentum caeci. Testamentum sine scriptis est illud quod conditur sine solemnitatibus, nimirum testium subscriptionibus, imo vero constat septem testibus quamvis illiteratis, qui testes rogati a testatore scribi debent in calce testamenti proprio Tabellionis calamo, quod quidem testamentum olim dicebatur nuncupativum, ad hoc scilicet quia coram testibus nuncupabatur, nunc autem propter privilegium dicitur secretum. Testamentum sine ulla scriptura est illud quod condit testator necessitatibus urgentissimis stantibus, non invento aliquo Tabellione verbo tantum coram septem testibus dicendo. Rogo vos, ut fidem faciatis quomodo ego etcetera indigente Tabellione hoc huiusmodi periculo urgente coram vobis meum condo testamentum in hunc qui sequitur modum etcetera. Si vero fuerit in villa vel in alio loco solitario sufficiunt quinque testes.

De los tres tipos señalados, tenemos ejemplificados dos en nuestra regesta documental, a saber, el *testamentum in scriptis*, el más frecuente, y el *testamentum sine scriptis*, atestiguado en algunos de los griegos que murieron en alta mar o en puertos extranjeros y pertenecientes a países ajenos al *Ius commune* (Argel, Túnez, etc.). Es de señalar que aquellas solemnidades reseñadas por Antoni Moll se cumplen en los testamentos que transcribimos a continuación.

a) Testamentum in scriptis

Die XVII de sembris anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXI

En nom de Nostre Señor &. Com sia cosa certa & per tant jo, Nicola Paliòlogo, de nació grego, fill de Anastàzio y de Maria Sifata, cònjuges difunts, de la vila de Mahó de Menorca habitador, estant detingut en lo llit de malaltia corporal & tenint emperò mon ple entaniment & volent dispòndrer & fas lo present testament & en què elegesch en manumissors meus & a Anastàcio Paliòlogo, mon fill, y el reverent Joseph Missó, prevere y vicari, *in solidum* & als quals prego &.

E primerament y ans de totas cosas, encomenant la mia ànima en mans de Nostre Señor, elegesch sepultura & en lo Convent del Carme de Mahó al vas de Maria Santíssima. Prench de mos béns & sinquanta lliuras, moneda de Mallorca, *una volta tantum*, de las quals vull que pagats los gastos de mon enterro, com són: funerària a coneguda de dits mos manumissors, missa cantada *in die obitus* & dret parroquial, sinch sous a la terra santa de Hieruzalem *amore Dei* y tot lo damés acostumat y que aparexerà a dits mos manumissors. Lo que de ditas 50 lliuras sobrerà vull sia distribuït en missas resadas per la mia ànima, celebradoras a disposició y voluntat de dits mos manumissors y ab la caritat a ells ben vista.

Item iure institutionis dexo y llego a Anastàzio y Juan Paliòlogo, fills meus, sinch sous moneda de Mallorca a quiscun de ells, ab los quals hereus meus particulars los fas y instituesch y, premorint-me, a sos infants y nés meus *in stirpem* &. Pagadas y cumplidas totas las sobreditas & en tots los altres emperò béns meus & instituesch hereu meu universal a Nicola Paliòlogo y Pons, nét meu, fill de Anastàzio Paliòlogo, mon fill, a totas sas voluntats.

Aquest és emperò mon últim y derrer testament, cassant & el qual fonch fet y firmat en Mahó de Menorca dia, mes y any *ut supra* &.

Obiit cum isto die 21 aprilis anni 1782. (*al margen*)

Testimonis cridats, coneguts y pregats foren el patró Llorens Serra, Juan Juy (*sic*), el reverent Joseph Missó, prevere vicari, Francesch Carreras, Diego Prats, ferrer, Sabestià Totzó, Joseph Vinent y Sabestià Ninert, de Mahó habitadors. Y yo, Antoni Flaquer, notari, qui pregat lo he rebut.

b) Testamentum sine scriptis

Nome di Dio, amen.

L'anno del Signore 1773, li dodeci settembre

Essendo benche ammalato del corpo, di mente, grasia a Dio, sano e libero, la cosa piu principale che abbia l'uomo in questo mondo che l'anima, percio questo raccomendo principalmente il mio sommo benefattore ed amorevolissimo mio Padre che la voglia ricevere nel suo seno.

Del corpo poi trovandosi in circostanze in qui si troviamo lascio la liberta di disporre de esso como li parera e piacera indifferentemente al signore capitano Nicola Paleologo.

E tornand a ípuí. Cari nostri che abbiamo in questo mondo lascio tutto quello che di mia attenenzia nella patria mia in Tesalonica o Salonico tanto della parte su mio padre, quanto quello di mia madre che presentemente non so si viva.

Cio e case, magazini e bottegue ivi esistenti di nostra tenenza tutto dico lascio a mio fratello signore Demetrio Teologii che presentemente dimora en Malta il quale passa axire e seguire come se fasse stato io.

In oltre li lascio il mio orologio d'oro di due cassie d'oro e une di zegrino, in oltre li lascio una borsa dentro sette doppie di Spagna e un anello di crogniola pariniente due cassie una di nuce e l'altra di legno semplice dentro di quella di nuce sono diverse bagatelle ciò e dire stricci, lancette &^a &^a

In oltre trovera dentro la quale octo picolis di panno di Francia e sei camicie fine ben chesono portato.

Nell'altra cassia di legno semplice trovera differenti libri di Otteri Medici.

In oltre lascio al signore Nicola Alexiano, capitano del porto di Porto Mahon un barnusso fino con una spada ed una cassatina con due mappe mondi dentro e cinque pietre belzuar ed in somma come si trova tale quale la cassetina, di pui una giarra di Maiorca piena di carvoma e un montone vivo e due caffè una di semil e una di scuscuzo fino.

In oltre lascio a monsieur Bartholomeo Luchesi un barracchano e due casse una di scuscuzo e l'altre de semil.

Con questo pero li prego che prendano la cura come tutti pracichi di avisare al sudetto mio fratello in Malta la mia morte e di farli capitare la sudetta robba in propria mano al piu presto.

In oltre lascio al signore capitano Nicola Paleologo venti pessi duri esistenti dentro una borsa moresca con piu nove pezetti e meza di attenenzia di Agi Mohamed di Bona, la quale le espendera secondo l'ordine suo mi cluso di piu li lascio un abito intiero di panno torchino, lascio parimente al signore Giovanni Paleologo tri abiti di cammeloto in oltre piastri dieci di constantina per avermi assistito alla mia infermità.

Testimonis.

Francesch Tudurí

Raphel Madine

Antonio Pitaluga

Obiit die 26 maii 1774.

2. 7. 3. 3. DE LOS JUICIOS Y ORDEN DE LOS JUICIOS

Juicio es el acto legítimo de tres personas, a saber, del actor, del reo y del juez. El juicio puede emprenderse de muchos modos. Primero, por discreción. Segundo, por sentencia y dictamen, mas este es emprendido ante un tribunal.

I. De contractibus

Toda la *theoria* en torno a los contratos es descrita prolijamente por Antoni Moll en su *Tractatus*. Aquí nos interesa transcribir el epígrafe que trata sobre los diferentes tipos de contratos, el cual es de este tenor:

Contractus generaliter sumptus nihil aliud est quam mutuus partium consensus. Contractus est triplex: proprius, improprius et magis improprius. Contractus proprius est ille in quo ex utraque parte oritur obligatio, ut in venditione, nam venditur tenetur rem venditam tradere emptori, ex qua obligatione nascitur actio quam habet emptor contra venditorem ut rem venditam sibi tradat, et haec dicitur actio ex emptore;

emptor vero tenetur pretium venditori solvere, ex qua obligatione nascitur actio quale et venditor contra emptorem ad pretium rei venditae sibi solvendum, et haec dicitur ex venditore. Contractus improprius est ille in quo solum modo ex una parte oritur obligatio, ut in donatione, nam donator tenetur rem donatam a donatario tradere, ex qua oritur actio quam habet donatarius contra donatorem, quae dicitur ex dato. Contractus magis improprius est ille in quo ex nulla parte oritur obligatio, quemadmodum in definitione, nam ex nulla parte oritur obligatio, nisi mera liberatio.

a) Instrumentum mutuacionis

Die XXVIII mensis aprilis anno
a Nativitate Domini MDCCLX

En nom de Nostre Señor. Sia a tots manifest y notori de com jo, Esteva Filandro, de nació grego, atrobat personalment en la vila de Mahó, non dolo & imo gratis & confés dèurer al patró Llorens Oliver, de dita vila de Mahó habitador, present & cent y descet escuts nous de Fransa que fan cent-setante y sinch pessas de vuyt, quatre reals plata, las quals me ha emprastadas atrobant-nos en Tunis en mesos passats ab diner contant. Y las matexas 175 pessas de vuyt, 47 reals plata, moneda corrent en Mahó, prometo y me obligo satisfacer y pagar al dit patró Llorens Oliver o a qui son nom llegítim tindrà a ses lliberas voluntats, sens excepció alguna y ab una sola gracia special. Et haec attendere et complere promitto & omni dilacione & pro quibus & obligo bona & renuntians omnibus legibus & et legi dicenti &. Actum Magone &.

Testes & Claudius Assensi et magister Josephus Segui, villae Magonis habitatores. Ac ego, Petrus Ximenes, notari, qui &.

b) Instrumentum inventarii

Die V mensis iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLXVIII

Traditum. Llista de las prendas de or y plata, alguns papers que se han encontrat en casa del capità Nicola Paniàlogo après mort de la señora Vissenta Art, se coñada, de los quals se és apoderat y entregat el señor Antoni Culuri, procurador del dit señor Paniàlogo, els quals són com seguexan (*sic*):

Primo un cordonsillo ab un lleó de or.

Item un reliquiari esmeltat de or amb un curason y rusaris de pedre.

Item altre reliquiari de or esmeltat de blau.

Item un corason de or ab unas pastas de annos.

Item un reliquiari de or ab rubins y grans de or.

Item una creu y rosaris ab caps de or. *Item* un culleret de or ab rubins y grans de or.

Item una botonada de or qui conta 24 botons.

Item devuit anells de or, esto és, 7 mesetas ab differents pedres, 7 sentillos (*sic*), un ab pedres blancas, dos ab pedres coralina y altre llis or del Llevant.

Item una anelleta de or.

Item un rellotge de plata desfet ab sas pesas y duas campanetas de plata, una petita y la altre més petita.

Item una mara de Déu de plata petita guarnida de or.

Item un lleó ab cadenas y campanillas de plata.

Item un siulet ab cadena de plata y uns cascavells tembé de plata.

Item unas agulletas petitas de plata.

Item un parell de gaffetes de plata y una gafeta ruvella.

Item una creu de or ab 5 diamants.

Item una creueta de or.

Item una creueta y differens botons de plata y una pedreta de llet.

[f. 173v] *Item* un ruagodo (*sic*) de coral ab cap de plata.

Item una capsas de plata.

Item una sinta de plata.

Item un pebre de plata.

Item un partidior eo cullera de plata.

Item catorsa culleras de plata y 14 furquillas de lo matex.

Item sinch culleretes de pendre te, de plata.

Item unas vengèlias ab un estellet ab alguns granets de or.

Item un clauer de plata y una agulla de lo matex.

Item un didal de plata y un got de plata usat.

Item una capsa ab differens papers, fermada y sellada ab dos sellos, un del notari infrascrit y lo altre del señor Costa Cifallano, nebot del sobredit Paniàlogo.

Cuyas prendas de or y plata y capsa de papers referida se ha portat dins de una capallera a modo de capsa, ab pañy y clau, y axibé sellada ab los refferits sellos, y ha quedat en poder del refferit señor Antoni Col·lori en dit nom, declarant que los effectes, mobbles, robes y trastos y alacas de casa quedan en la casa ahont dita señora Visenta Art morí, en etenció de ser morta la matexa tísica y sens que en manera alguna haje volgut apoderar-se de ells el refferit Col·lori. Declarant axí matex que, de orde dels señors doctors, se ha cremat las orbas (*¿robas?*, por metátesis), lilit, trastos y los effectas que usava la dita diffunta. *Pro quibus & obbligat bona & et fiat large &. Actum Mahone &.*

Testes & Joan Morillo y Mas y mestre Guillem Nicolau, de Mahó habitadors. Y yo, Antoni Flaquer, notari, qui &.

c) Instrumentum indempnitatis

En nombre de Dios, amén. Sépase por este presente público instrumento de cómo yo, Moysés Bensaqué, negociante residente en Mahón de la isla de Menorca, sabiendo y atendiendo que a fin de cobrar y retirar de los señores Domingo Costa y Jorge Theodoro Ládico, agentes y armadores del corsario *La Fama*, su capitán Juan Ponsetí, la cantidad de setecientos y cinquenta pesos de quatro pesetas el uno, procedentes del producido del cargo de una fragata mercante americana que el sobredicho corsario apresó y fue condenado de buena presa a su favor por el Tribunal del vice Admirantasgo de esta isla, cuya cantidad de dinero era a cuenta de lo que me corresponde como interesado en el referido corsario, tuve que dar caución de dicha suma de dinero, y de sus resultas que podrían ofrecerse respecto de ser la citada presa neutral; y como el señor Francisco Bagur, daurador, me hizo la citada caución, y se obligó a todos los evenamentos a que yo estava sugeto a conformidad del auto otorgado en notas de don Juan Seguí, notario de esta plaza. Por tanto, en virtud del presente público instrumento, perpetuamente valedero & de mi buen grado, cierta ciencia, libre y espontánea voluntad, siempre [f. 285v] siempre y quando hasta el mes de mayo próximo venidero inclusive haya apelación o clamen el antedicho cargo, por cuyo motivo no podrá efectuarse el reparto de su producido, prometo y me obligo contar al sobredicho señor Francisco Bagur, presente a la confección de este auto, y poner en su mano y poder a modo de depósito por su seguridad la antedicha cantidad de dinero de setecientos cinquenta pesos, y no menos de indemnizarle de todos daños y gastos que de resultas de la dicha caución se le puedan ocasionar. Por lo que obligo mi persona y bienes, muebles y raíces, havidos y por haver, renunciando todas las leyes, fueros y derechos a mi favor, con la general en forma. Y el señor otorgante (a quien yo, el infrascrito notario, doy fe conosco) así lo firmó en Mahón de Menorca, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil ocho cientos y uno, siendo presentes por testigos Jaime Hernandez y Miguel Borrás, vecinos de Mahón. Mosés Benzaqué.

Ante mí, Joseph Seguí, notario público.

d) Instrumentum onerationis

Die XVII mensis februarii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXVIII

In Dei nomine &. Nos, dominus Iosephus Bouchet et domina Antonia Culuri, coniuges, villae Magonis Minoricarum insulae habitatores, simul et in solidum, et tam coniunctim quam divisim, non dolo & imo gratis & vendimus & vobis, magnifico doctori Antonio Seguí et Valls, iurisperito, dictae villae Magonis habitatori, licet abzenti & et vestris & centum quadraginta duas libras monetae Maioricarum censuales, annuales et rendales per nos seu nostros vobis seu vestris dandas & et per vos seu vestros a nobis seu nostris petendas & pro ratha a die presenti usque ad festum Sancti Michaelis septembris primo venturum computanda, et pro pencione integra in simili die anni 1789, et sic & quas imponimus ac de novo oneramus specialiter et expresse in et super domibus, horto et terris dictis *la Punta*, scituatis in termino dictae villae, tentis & et affrontatis pro ut &. Nedumque in et super dictis proprietatibus supradictum censum imponimus verum etiam et generaliter in et super omnibus aliis universis et singulis bonis nostris

mobilibus & quae omnia bona nostra dicta submittimus &. Praedictas itaque centum quadraginta duas libras una cum omni earum iure & et generaliter & vobis, dicto magnifico doctori Antonio Segui et vestris vendimus, ut superius dictum est pretio, videlicet, mille septingentarum septuaginta et quinque librarum monetae Maioricarum encameratarum quas confitemur et recognoscimus habuisse et recepisse a vobis in pecunia numerata ad nostras voluntates. Unde renuntiantes exceptioni & et doli mali & facimus apocham & et sic constituimus & titulo & quibus iuribus & constituimus etiam & [f. 163r] salvo & promittentes facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligamus bona quislibet in solidum &. Actum Magone &.

Fiat apocha dictarum 1.775 librarum censualium encameratarum numerando ut supra &.

Testes & Franciscus Alexandrus Girau et Gabriel Grau, dictae villae Magonis habitatores. Ac ego, Ioannis Riudavets, notarius, qui &.

e) Instrumentum quitationis

Die V mensis augusti anno
a Nativitate Domini MDCCLVIII

Traditum. (*al margen*) In Dei nomine &. Nos, sorores Maria Mus, priorissa, Anna de la Creu Alberti, vicaria, Magdalena Esperansa Sanxo, Antonia Alberti [f. 296r] Alberti, Anna Maria Carbonell et Agnes Josepha Vidal, discretae Conventus Matruum Monialium Beatae Mariae Virginis de Concepcione praesentis villae Magonis insulae Minoricarum, dictis respective nominibus, gratis & cofitemur et recognoscimus vobis, Antonio Culuri, negociatori, dictae villae habitator, praesenti & quod a vobis habuimus et recepimus numerando praesentibus ad[ministrato]^{te} reverendo doctore Michaelae Sintes, presbytero ac confessore ordinario dicti Conventus, et notario et testibus infrascriptis, quinquaginta libras monetae Maioricarum, quitias, una cum porratha usque in diem praesentem decursa. Et illas vobis admittimus relatis nominibus pro luitione et quitatione illarum quatuor librarum eiusdem monetae censualium, annualium et rendalium ad quarum annuam praestationem dicto Conventui facere tenebaris pro quadam vestra vinea antea successorum Ioannis Segui, scituata in termino dictae villae *al Viñyet de Gràcia*, tenta & et affrontata pro ut &. Unde renuntiantes & et doli mali & facimus apocham dictis nominibus & liberantes & imponentes & mandantes & promittentes habere ratum & et teneri de evictione pro contratibus propriis tantum & sub obligatione bonorum dicti Conventus & renuntiantes omnibus legibus & et legi dicenti &. Actum Magone &.

Fiat apocha & dictarum 50 librarum quitiarum numerando ut supra &.

Testes & magnificus Dominicus Pons, locustenentis bajuli, et Bartholomeus Pons, sutor, villae Magonis habitatores. Ac ego, Petrus Ximenez, notarius, qui &.

f) Instrumentum cessionis

Die XVI mensis iunii anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXI

En nom de Nostre Señor &. Sia atots notori y manifest com jo, el capità Francesch Arnandes, de Mahó de la isla de Menorca habitador, sabent y attanent haver-se firmat a mon favor la venda del bergantí actualment corsari comendat per mi matex, anomenat *la Santa Alegria*, antes *Sant Llorens*, por el señor Jordi Làdico, mercant, mediant acte rebut en poder del discret Ramon Ballester notari als 13 mars 1781, en cuyo acte confessa dit señor Làdico haver rebut de mi, dit capità Arnandes, sis-centas pessas de vuit en plata per son valor y preu, com en dit acte de venda y àpocha de 10 abril llargament és de vèurer, als quals per la veritat me referesch. Però com la pura y real veritat sia que el señor Juan Ginard hàgia bistretas y pagadas aquellas, perçò, en virtud del present acte perpètuament valedor y en temps algun revocador, de grat & consigno, cedesch y transferesch a favor del dit señor Juan Ginard, de dit Mahó habitador, present & el mencionat acte de venda y el matex bergantí corsari *la Santa Alegria*, juntament ab tots los arreus a ell adherents, com són arbres, velas, gumenas, llanxa & dins lo estat que se atrobava antes de esser armat en cors, posant-lo en tots mos llochs, drets, veus y accions, de tal manera com si fos la mia pròpia persona.

Hanc itaque consignationem atque cessionem facio pro ut melius &. Et Sic constituo & titulo & quibus iuribus & constituo etiam & promittens facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligo bona &. Y present el sobredit señor Juan Ginard, de grat & accepta &. Actum Magone &.

qp^m Testes & en presència dels quals firmà el capità Francesch Arnandes foren los señors Pere Pons y Juan Ardevol, de Mahó habitants. E jo, Joseph Seguí, notari, qui &.

Testes & en cuya presència acceptà el señor Juan Ginard dit dia foren Gabriel Pons, mercant, y Pere Miret, de Mahó habitants. E jo, Joseph Seguí, notari, qui &.

g) Instrumentum securitatis mercium

En el nombre de Dios amén. Sea a todos notorio y manifiesto de cómo yo, el señor David Del Mar, mercante hebreo, habitante en Mahón de la isla de Menorca, de mi buen grado, cierta sciencia, libre y expontánea voluntad, confieso y en verdad reconosco haver recibido de los señores Anderson, Macniel y Compañía, mercantes británicos habitantes en dicho Mahón, trescientos y sinquenta pessos en plata, es a saber: ducientos en effectos y mercaderías de sus tiendas o boticas; y los ciento y sinquenta, en dinero contante. Los quales me obligo satisfacer y pagar a los dichos señores Anderson, Macniel y Compañía, es a saber: los doscientos en mercaderías, dentro quatro messes de *hoy* día en adelante; y los ciento y sinquenta dentro de dos años de *hoy* día. Bien entendido que los ciento y sinquenta correrán el interés de ocho por ciento. Y si passados los quatro messes no pagara los doscientos del importe de las mercaderías, correrán el mismo interés de ocho por ciento. Y si se cobrare por dichos señores Anderson, Macniel y Compañía algunos créditos míos que los doy a cobrar como procuradores míos generales, como abajo se especificará, se deducirán y rebajarán de la suma e importe de las mercaderías. Y en caso de no poder cobrar cosa alguna y fenecidos los años no son pagados de los refferidos trescientos y sinquenta pessos, podrán dichos señores Anderson, Macniel y Compañía vender mis casas que yo dicho señor David Del Mar tengo en la calle vieja de Sancta Gracia. Para siguridad e hipoteca de dicha suma, entrego a los señores Anderson, Macniel y Compañía los créditos que se siguen contra el señor Theodoro Alexiano: ciento noventa y sinco pessos contra el capitán Antonio Hernandes y su muger de San Phelipe; setenta y ocho pessos, quatro reales y diez y seis dobleros contra el señor Martines por el alquiler de la casa; sinquenta pessos pagaderos el día primero de febrero venidero; una consigna hecha a mi favor por el señor Bartholomé Deyá, notario, de ducientos y catorze pessos pagadera 36 pesos de ocho el año contra el capitán Lluch por el alquiler de la casa; quarenta pessos pagaderos en el mes de febrero; y el importe de los alquileres de mis casas que deven pagar los jurados de Mahón del tiempo las ocuparon los franceses. Y finalmente, hipoteco las refferidas mis casas de la calle vieja de Gracia como especial hipoteca a favor de los refferidos señores Anderson, Macniel y Compañía, con anterioridad a qualesquier otras anteriores obligaciones e hipotecas por mí hechas o para hazer, con facultad también que, hallando comprador por las dichas casas durante dicho tiempo de dos años, puedan venderlas, no pero menos de limitado precio de mil y ocho cientos pessos en plata, passado pero los doze años y no cumplido el pagamento que las puedan vender al precio que hallaren razonable. Para cumplimiento de todo lo qual y cada qual de las cosas mencionadas de por sí, constituyo, creo y solemnemente ordeno por mis procuradores generales a los refferidos señores Anderson, Macniel y Compañía, los quales podrán haver, recibir, exigir y cobrar todos los arriba mencionados créditos, y para ello hazer y firmar las cartas de pago, finiquitos y demás cautelas que serán necessarias y les fueren pedidas; justar execuciones, amparas, embargos, seqüestros y prisiones. Y si dichas cantidades fueren depositadas o repositaren las puedan quitar y llevar dichos mis procuradores, dando las fianzas que fueren necessarias y servando aquellas indemnes, bajo obligación de todos los bienes de mí, dicho señor Dalmar. Y para todos pleytos largo modo, pues les doy y es mi voluntad y querer que tengan todo el poder que yo tengo y más ampliamente les puedo en drecho y hecho dar y otorgar, de manera que quiera que por falta de poder no estén impedidos de cobrar, hazer y obrar todas las cosas sobre dichas y cada una de por sí. Y con la facultad también de poder substituyir este mi poder en una o más vezes, con el mismo o más limitado poder. Prometiendo, como prometto, que todo lo que será hecho y obrado por dichos mis señores procuradores o sus substituidos lo tendré en todo tiempo por firme, valedero y constante, y no lo revocaré en tiempo alguno, bajo obligación que hago de todos mis bienes muebles y raíces, havidos y por haver; y bajo toda renunciación de drecho y hecho necessaria. Y assí lo firmo y otorgo en Mahón de la isla de Menorca a los 25 días del mes de julio, año del Nacimiento de nuestro Señor Dios JesuChristo 1764, siendo presentes por testigos a este effecto llamados el señor Antonio Flaquer y Nicola Carcagno, de Mahón vezinos y moradores. E yo Bartholomé Deyá, notario, quien requerido el presente auto he recibido. David Del Mar.

Testigos son: Antonio Flaquer, Nicolas Carcagno.

h) Instrumentum definitionis

Die XXI mensis ianuarii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXVIII

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots públich y notori de com nosaltres, Rosa Rèurer, muller de Pere Juan Fronty, com a curadora *ob dementiam* de Esteva Paleòlogo, mon fill comú a mi y al quòndam Contestí Paleòlogo, mon primer marit, y Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, muller de Jordi Guerry, de la vila de Mahó de la isla de Menorca habitadoras, de grat & confessam haver hagut y rebut del señor Nicola di Giorgio, grego, com a curador testamentari que és de la heretat del quòndam señor Theodoro Alexiano, de dita vila de Mahó habitador, present & cent pessas de vuyt plata, diner contants, presents el notari y testimonis infraescrits, las quals nos done a compte de lo que forte la heretat de dit quòndam señor Alexiano (passats comptes de la administració que dit quòndam tingué de la heretat y béns del referit quòndam Contestí Paleòlogo) quedarà deutora a la heretat de dit quòndam Paleòlogo. Y sempre que no quedàs deutora la heretat de dit quòndam señor Alexiano a la de dit quòndam Paleòlogo en tanta partida, en este cas, are para las horas, nos obligam nosaltres, en dit noms respective, a restituir a dit señor Nicola de Georgio las mencionadas cent pessas de vuyt plata. *Unde renuntiantes exceptioni non numeratae pecuniae & et doli mali & facimus apocham & liberantes & imponentes & mandantes & promittentes habere rattum & sub obligatione bonorum &. Actum Magone Minoricarum insulae &.*

Testes huius rei sunt magnificus doctor Nicolaus Orfila et Guardia et Iosephus Chiesa, pictor, villa Magonis habitatores. Ac ego, Iosephus Ximenez, notarius, qui requisitus praesens instrumentum confeci.

i) Instrumentum apochae per modum absolutionis

A pesar de ser un instrumento que no figura en el *Tractatus* de Antoni Moll, aparece recogido en otros *tractati* y *formulari* procedentes de Mallorca, como en el *Formularium instrumentorum* de Bernardo Ferrer⁹⁴. Entre las escrituras de la colonia es un tipo documental bastante frecuente, a menudo asociado al *instrumentum definitionis* y difícil de distinguir de este.

Die XXX mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXX

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest de com jo, Nicola Paliàlogo, de nació grego, de la vila de Mahó de Menorca habitador, de grat & confés haver hagut y rebut de Antoni Culuri, negociant, de dita vila de Mahó habitador, present & todas las prendas de or y plata y diffarents papers, debitoris y escripturas que dit Culuri rebé y se apoderà après mort de la señora Vicenta Ard, com consta y apar per la llista de dits effectes rebuda en poder del notari infrascrit sots als 5 juriol de 1769, promatent, com prometo, no demanar ara ny ja may cosa alguna al dit señor Culuri ny als seus per rahó de los refferits effectes. *Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum & et fiat large &. Actum Mahone &.*

Testes & Pere Antoni Nicolau y mestre Miquel Borràs, sastre, de Mahó habitadors. E yo, Antoni Flaquer, notari, qui &.

j) Instrumentum protestationis litterarum cambii facti

En Mahón de la isla de Menorca, a los treinta días del mes de henero, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil siete cientos sesenta y quatro. Ante mí, Antonio Flaquer, notario apostólico y público, de dicho Mahón vezino y morador, y de los testigos bajo escritos, pareció el capitán Nicolás Paniálogo, de nación griego, el qual me presentó y entregó cierta letra de cambio del thenor siguiente: "I. M. J. Palma, 14 de henero 1764. són 100 pesos de ocho plata. A tres días vista se servirá vuesa merced pagar por esta mi primera de cambio a la orden del señor Nicola Paniálogo, griego, cien pesos en plata, valor recibido del dicho, que notará vuesa merced como aviso. Χριστο con todos. Al doctor don Juan Font. Guarde Dios muchos años. S^a (¿?). Mahón. Doctor Francisco Abadía". La qual letra yo dicho

⁹⁴ ARM, Cód. 184.

Flaquer, notario, requerido por dicho capitán Nicolás Paniálogo, el mismo día seu quasi *in continenti* notifiqué y presenté al dicho doctor Juan Font en presencia de los testigos baxo escritos, quien hizo la respuesta siguiente: Que no aceptava la antecedente letra por no tener dineros algunos de dicho doctor Abadía. En seguida de lo qual el dicho capitán Nicolás Paniálogo protestó dicha letra de cambio contra el dicho doctor Juan Font y sus bienes de todos cambios, retrocambios, daños, perjuizios, perículos, misiones, intereses y gastos, y de todo lo demás que le es lícito y permitido protestar, requiriendo a mí, dicho notario, que de todo continuasse auto público y le diese las copias que necesitara. Por lo que yo, dicho Flaquer, notario, requerido por dicho capitán Nicolás Paniálogo, continué el presente auto en feé y testimonio de lo sobre dicho, sciendo presentes por testigos a esto llamados y especialmente requeridos el señor Theodoro Alexiano y Christóval Fiol, de Mahón y Alayor respective habitantes, quare &.

k) Instrumentum protestationis

Die XXIV mensis dezembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXV

Compareció delante de mí, Andrés Vila, notario apostólico y público de la villa de Mahón de la isla de Menorca morador, el señor Juan Theologi, de nación liornés, hallado personalmente en dicha villa de Mahón, sobrecargo que es del xabeque nombrado *Ennis* capitaneado por el patrón Juan Baptista Puigserver, el qual, en presencia de los infrascritos testigos, me requirió como a tal notario passasse delante la persona del dicho Puigserver a fin y efecto de notificarle el protesto del thenor siguiente:

Que por quanto Theodoro Marcachi, residente en la ciudad de Liorna, fletó el dicho xabeque nombrado *Ennis*, patroneado por el referido Puigserver, por passar en Argel con algunas mercadurías y algunas frutas; y haviéndose partido de dicha ciudad de Liorna a los 24 del mes de noviembre próximo pasado, en lugar de (h)irse en drechura en Argel passó dicho Puigserver en este puerto de Mahón, en donde arribaron el día 30 del mismo mes, y se los dio entrada a los 4 del corriente; y como además de haver faltado el dicho patrón Puigserver en haver passado en este puerto de Mahón contra lo estipulado entre de él y su fletador, ha dexado aprovecharse del buen tiempo que desde entonces de su arribo en Menorca se ha experimentado para hazer vela para dicha ciudad de Argel, siendo assí que diferentes embarcaciones en estos días passados partieron de este puerto para allí, como es público y notorio, y hasta al presente no se haya cuydado el dicho patrón Puigserver de proseguir el sobredicho viage, en grave perjuizio del dicho fletador y aseguradores; por tanto, se le protesta de todos los daños, perjuizios, menoscabos, pérdidas, intereses, seguridades y de todo lo demás que podrá sobrevenir al dicho señor Juan Theologi, fletador. Y assimesmo se le protesta de todo lo demás lícito y permitido en drecho y hecho protestar, protestando semper &. A cuya requisición yo, dicho Vila, notari, me ofrecí prompto, de todo lo qual he continuado el presente auto siendo presentes por testigos a este fin llamados el doctor en drechos Francisco Valls y Carreras y Antonio Vila y Camps, clérigo, de Mahón moradores, quare &.

Et die dicta. En execución del antecedente requirimiento passé yo, dicho Vila, notari, en busca del patrón Juan Baptista Puigserver. Y encontrado que lo he en presencia de Guillermo Pons y Sureda y de Domingo Parpal, sapatero, de dicha villa de Mahón moradores, testigos a este fin llamados, le he notificado la dicha protesta y leída *de verbo ad verbum* la mesma. Y en el mismo tiempo le he entregado una copia de la dicha protesta a fin de que no pudiesse allegar ignorancia. De todo lo qual yo, dicho Vila, notario, he continuado el presente auto, quare &.

l) Instrumentum de protesta de mar

En Mahón de Menorca, a los catorze días del mes de octubre de mil ocho cientos y uno. Por ante mí, el infrascrito Joseph Seguí, notario público, compareció el capitán Christóval Ecónomo, que lo es de la polacra nombrada *La Madona de Idra*, natural que dixo ser de Idra, sugueto (*sic*) de la Porta Otomana, el qual, mediante juramento que prestó en mi poder, hizo la siguiente declaración y protesto.

Que día tres del corriente mes de octubre, al anochecer, partió con la citada su polacra de Liorna cargado de balas de papel y otras mercadurías con el destino a Bóstono en América. Que desde el citado día de la partensa hasta el día nueve [*f. 503v*] nueve no aconteció ninguna novedad, si bien se mantuvieron siempre los vientos contrarios. Que a las quatro de la tarde del día diez, hallándose unas treinta millas sobre de Tarragona, entró una fuerte tempestad con el viento oeste y continuó toda la noche, y el día

siguiente los hizo correr con la sola trinquetilla. Y no habiendo podido tomar puerto ni en España ni en la isla de Mallorca a fin de precaver alguna desgracia, pues se consideraban muy en peligro de perderse, fue preciso hacer mayor la derribada y venir en este puerto de Mahón, en donde entraron el día onze cerca las ocho de la noche. que en la noche de los citados días diez y onze la tempestad fue tan fuerte que el barco sufrió muchísimo, y les dava mucho cuydado y temor de peligrar, de manera que unánimemente se havía resuelto de hechar parte del cargo al mar a fin de aliviar el barco. Cuya declaración hizo protestando contra el viento, contra el mar y contra quien de derecho de todos los daños, perjuicios, pérdida de tiempo, avería y qualesquiera menoscabos que pueda haver sufrido el barco y el cargo, y de todo lo demás lícito y permitido en derecho protestar. Y por no saber escribir lo firmó por él Antonio de Dimitri, piloto de la susodicha polacra, siendo testigos el maestro Pedro Rosselló y Juan Llull, vecinos de Mahón.

Ante mí, Joseph Seguí, notario público.

Dicho día. Por ante mí, el infrascrito Joseph seguí, notario público, comparecieron Giga Caligola, Pablo Stamati y Theodoro de Nicola, [f. 504r] nostramo y marineros de la polacra *La Madona de Idra*, su capitán Christóval Ecónomo, los quales, mediante juramento que prestaron en mi poder, declararon que la antecedente declaración hecha en su presencia por el citado capitán Christóval Ecónomo que se les ha sido leída y explicada, y de que expresaron estar bien enterados, contiene la pura y real verdad, desde la primera línea hasta la última. Y por ser así la verdad, y no saber escribir, lo firmaron con una cruz, siendo presentes por testigos el maestro Pedro Rosselló y Juan Llull, vecinos de dicho Mahón. Giga + Caligola. Pablo + Stamati. Teodoro + de Nicola.

Ante mí, Joseph Seguí, notario público.

m) Instrumentum procurae ad exigendum

Die 2 aprilis 1767

In Dei nomine &. Nos, Maria et Angela Cotxar, sorores, graecae, filiae legitimae et naturalis Atanasii Cotxar, patris nostri, ab intestato mortui, succetresque bonorum et haereditatis eiusdem, oppidi Magonis presentis Minoricarum insulae habitatrices, gratis & omnibusque illis melioribus via, modo et forma quibus de iure possimus et valeamus, facimus, constituimus, creamus solempniterque ordenamus procuratorem nostrum, verum, certum & ita tamen & vos, Zaphiri Papayani, graecum, dicti oppidi Magonis habitatorem, praesentem & ad videlicet, pro nominibus nostris petendum, exigendum, recipiendum, recuperandum, consequendum et habendum habuisseque et recepisse confitendum a quibusvis persona seu personis, corporibus, collegiis, universitatibus et communitatibus omnes et quascumque pecuniarum summas, res, raupas, mutua debita, deposita, credita, comandas et commodata nobis, uti succetres praedicti Atanasii Cotxar patris nostri, debita et debendas nunch et in posterum. Et de receptis et recuperatis apocham seu apochas, chirografa, fines quoque et diffinitiones faciendum et firmandum. Item aliam ad petendum, levandum et habendum, a quibusvis tabulis, banquis seu depositis, omnes et quascumque pecuniarum quantitates nobis, scitato nomine debitas, depositas et scriptas, seu in posterum debendas, deponendas et scribendas per quasvis personas quibus vis nominibus rationibus iuribus titulis sive causis. Et si opus fuerit, fideiussores dandum et offerendum, et eorum bona indempnes servandum, et pro eorum indempnitate omnia bona nostra obligandum. Nec non a quibusvis factoribus dicti quondam patris nostri aut aliisque quibuscumque personis, quae de bonis nostris habuerint, et procuraverint, computum seu computa, ac rationem seu rationes vobis dare, et tradi petendum, instandum et requirendum dictaque computa, et rationes audiendum, et ea aprobandum, seu impugnandum; et si vobis videbitur laudandum si (fi)nalem restam inde designandum eaque seu reliqua rationem petendum recipiendum et habendum habuisseque et recepisse confitendum et errorum calculi renunciarum & et de hac propraedictis quascumque apochas seu deffinitiones faciendum, et firmandum. Item et ad lites large cum toto illorum cursu & et pro hiis comparendum in quibusvis curiis, audientiis et consistoris tam ecclesiasticis quam saecularibus & de iuribus nostris docendum & executiones quascumque nomine nostro instandum & sententias cuiusvis generis sint vel fuerint audiendum et ab ipsis et a quolibet gravamine si vobis videbitur appellandum, de calumnia et aliud quodcumque iuramentum licitum tamen et honestum praestandum & cum posse substituendi unum vel plures procuratores, advocatum creandi &. Item etiam de et super quibuscumque littibus et questionibus inter nos ex una et alias quasvis personas, partibus ex altera componendum, transigendum et concertandum compromittendum necessaria nomine nostro firmandum cum omnibus clausulis necessariis. Demumque et generaliter omnia alia et singula

faciendum et libere exercendum in praemissis et circa eaque ad haec utilia et necessaria fuerint et quae nosmet facere possemus personaliter si adhesionem cum libera et generali administratione. Nos enim & damus et comittimus dicto procuratore nostro vices nostras cum plenissima potestate et indeficienti facultate, relevantes & fideiubens & promittentes iudicio sisti & et habere ratum & sub obligatione bonorum & et fiat large &. Actum Mahone &.

Testes & Ioannes Anrich et Michael Flaquer, studentes, Mahonis habitatores.

n) Instrumentum procurae ad lites

Die 23 novembris 1759

En nom de Nostre Señor &. Antònia Culuri y Tudurí, donzella, de la present vila de Mahó de Menorca habitadora, de grat & firma procura a favor de Antoni Culuri, son pare, de dita vila habitador, present & para tots plets actius y passius, moguts y movedors, entre dita constituhent, de part una, y qualsevol persona, de altre. Y asseñaladament per *el que* segueix o intenta seguir contra Pau Pujol, fadrí, sobre la invalidat de los esponsals que este pretén haver contret ab la constituhent. Y per tal effecte, pugue comparèxer devant qualsevol tribunal y jutge, axí ecclesiàstich com secular, y tant en la present ysla de Menorca com fora de ella, y allí enseñar de sos drets y fer las representacions necessàrias tant de paraula com en scrit; ohir sentencias y provisions, y apellar de las que veurà ser gravatòrias, *cum toto illorum cursu largo modo & cum posse iurandi de calumnia &* y ab facultat de substituir un o més procuradors ab semblant o més limitat poder; y crear advocats, estes destituir y revocar, y altres de nou crear, ab causa y sens ella. Y generalment pugue fer y obrar dit son pare tot lo que dita constituhent fer y obrar podria si personalment se atrobava, *promittens & obligat bona & et fiat large &. Actum Mahone &.*

Testes & mestre Juan Cardona, sabater, y mestre Lluís Neto, sastre, de Mahó habitadors. Y yo, Ramon Ballester y Pons, notari, qui &.

ñ) Instrumentum advocationis

Die VIII mensis augusti anno
a Nativitate Domini MDCCLXXV

(*al margen*) Tradita certificata. Fiat procuratorem mandatum gratis firmatum per dominam Annam Alexiano, uti heredem usufructuariam don Theodosii Alexiani, consuli qui fuit Suae Magestatis Imperialis omnium Russiarum in praesenti Minoricarum insula, mediante suo ultimo testamento recepto in posse notarii infrascripti sub 31 iulii retro elapsi currentis anni 1775, dictae villae Magonis habitorem, in favorem Thomae Valls, eiusdem villae Magonis habitatoris, licet absentis & ad videlicet, sub iam dicto nomine prosequendum, fineque debito terminandum omnes lites et causas motas et movendas inter dictam constituhentem, ex una et quasvis alias personas, ex altera, tam activas quam passivas, et ad in iudicio comparandum & de iuribus suis docendum & sententias et provisiones audiendum & et ab ipsis et eorum gravaminibus appellandum & cum toto litis cursu largo modo & cum posse de calumnia iurandi & et generaliter & promittens habere ratum & sub obligatione bonorum & et fiat large &. Actum Magone &.

Testes & Ioannes Amoros, lapicida, et Emanuel Criti, graecus, dictae villae Magonis habitatores.
Ac ego, Andreas Vila, notari, qui &.

o) Instrumentum procurae ad firmandum transactionis

Certifico y don fe jo, el infrascrit notari públich, de Mahó de la isla de Menorca habitador, de com mediant acte per mi rebut als dotze dias del mes de juny pròxim passat consta y apar que Anastasi Paleòlogo y Joan Paleòlogo, germans, de dit Mahó habitadors, de grat & feren y firmaren procura a favor de Magdalena Pons, muller y cuñada, respective, de dit Mahó habitadora, encare que auzent & a fi que per ells, en sos respective noms y representant las suas personas puga haver, exigir y cobrar de totes y qualsevols personas tot lo que se los està y se los puga estar devent per qualsevol motiu, via, títol, causa y rahó; per cuyo afecte (*sic*) puga instar qualsevol gènere de execucions, mandatos, emparas, seqüestres *aut alias*, fins a extracció de pañoras y vendició de ellos [*f. 13v*]; subhastar qualsevols propietats fent los

procehiments de dret y estil necessaris; y de lo que cobrarà y exigirà fer y firmar las àpochas y recibos que seran menester; alzar diners de qualsevols depòsits, donar fianzas y servir las matexas indemnes, baix obligació de los respectives béns dels constituents; item para que en nom dels predits constituents pugua la predita llur procuradora mòurer e intentar demanda sobre la casa de Casi Manoli y Sifanto qui està situada davant la iglésia dels gregos de esta plaza de Mahó, com y no menos sobre la matexa iglésia dels gregos y algunas casas vezinas, per haver furnit el pare dels mencionats constituents tot el guix que se consumí en la fàbrica de dita iglésia y casas circumvezinas y haver bistret o gastat per ditas fàbricas la suma de sinch-centas lliuras, moneda de Mallorca; y ultra [f. 14r] lo referit, para que igualment pugua demanar en nom dels mateixos constituents, com a successors que són de sos quòndams oncles, Contastí Paleòlogo y Manuel Paleòlogo; y no menos en qualitat de successors que són també del quòndam Manuel Sifanto, oncle que era del quòndam pare dels constituents, los interesos respectius que los predits tenen per haver contribuït en el gasto de las mencionadas faàricas. Y si per tot lo adalt expresat és necessari comparèxer davant qualsevol judge y tribunal, hey comparega y ensèña allí los drets dels expressats constituents, tant de paraula com en escrits; adminístria testimonis, presència documents y demés provas que judíquia necessàries; oyga sentèncias y provisions y de las gravatòrias apèllia fins no ly sia més permès apellar ni recórrer; ab facultat que ly tribuexen de jurar de calúmnia; de substituir un o molts procuradors & y generalment, de fer y obrar per todas las cosas antecedenment ditas tot lo mateix que los predits constituents ferian y obrarian si personalment se atrobassin presents. [f. 14v] Y finalment, conferexen y donen los predits constituents a la predita llur procuradora tot son poder y authoritat pera que en nom dels matexos pugue donar orde al núncio Joan Ventura, en poder del qual se encontra alberà fet y firmat per el infrascrit notari, per vèndrer las casas que tenen los constituents en la Plazeta de la Arreveleta de Mahó, de fer lliurar ditas casas quant li aparega ser la dita de ellas competent o bé ajustar per sí matexa el preu de ditas casas sens manester encantar-se; com y no menos, para que en dit nom dels referits constituents pugua firmar la sobredita llur procuradora a favor del qui haurà tret o comprat ditas casas el acte de fatica mediant las clàusulas de constitut y demés en semblants actes acostumadas posar; *promittens habere* [f. 15r] *ratum & sub obligatione bonorum &* com de tot lo referit extensament consta y apar en dit acte de procura a quà per la veritat me referesch, del qual foren presents per testimonis el señor Llorens Deyà y Joan Bals, de Mahó habitants. En testimoni de lo qual don la present de la mia pròpia mà escrita y firmada y signada ab el signe de mon notariat, ut infra. En la plaza de Mahó de la isla de Menorca, a los 3 dias del mes de agost, any del Señor de mil set-cents vuytante y nou, a requisició de Magdalena Pons, quare & = Sig + ne. Rafel Gahona, notari.

p) Instrumentum procurae dictae en blanch

In Dei nomine, amen &. Sit omnibus notum ac manifestum quod ego, Theodosius Alexiano, consul pro sua Magestate Imperialis omnium Russiarum in praesenti Minoricarum insula, villae Magonis dictae insulae habitator, gratis & omnibus illis videlicet melioribus modo, via atque forma quibus de iure possum et valeo, facio, constituo, creo, deputo solemniterque ordino procuratorem meum generalem et ad infrascripta specialem, ita tamen, quod generalitas non deroget specialitatem et e contra, vos dominum Iacobum Andreson in civitate Londoni demorantem, licet ab hoc actu absentem, habitum vero pro presente, ad videlicet, pro me nomineque meo computa relandum inter me et dominum Andream Turmbull cum procuratoribus vel factoribus eiusdem, et ea finiendum et terminandum usque ad diffinitionem eorundem; et productum seu liquidum dictorum computorum exigendum et recipiendum; et ex actis et receptis apocham seu apochas firmandum; et si oportuerit in quolibet iudicio comparendum, de iuribus meis tam verbo quam in scriptis docendum et ad compellendum dictos procuratores seu factores dicti domini Andreae Trumbull ad terminandum dicta computa; et si opus fuerit, ad omnes lites et causas motas et movendas inter me ex una et dictos procuratores seu factores ex altera, tam active quam passive, largo modo; sentencias et provisiones audiendum et ab ipsis et eorum gravaminibus appellandum et prosequendum dictam appellationem usque ad diffinitivam sententiam ultimi tribunalis. Et generaliter omnia alia et singula faciendum et libere exercendum quae circa praedicta necessaria fuerint et ego facerem si personaliter adessem, quamvis sint talia quod speciale mandatum requirantur, cum posse substituhendi unum vel plures procuratores cum simili vel limitato posse et eum seu eos revocare et alium seu alios de novo creare, remanente presente instrumento cum suo robore et firmitate, promittens semper habere ratum, gratum atque firmum praesens instrumentum, sub obligatione omnium bonorum meorum praesentium et futurorum. Quod fuit actum in villa Magonis praesentis Minoricarum insulae die decima

quinta mensis iunii anno a Nativitate Domini millesimo septingentesimo septuagesimo primo, et praesentibus pro testibus ad haec vocatis et specialiter assumptis Bartholomeo Luchesi et Antonius Bertet, dictae villae Magonis habitatoribus et ad maiorem firmitatem praesentis instrumenti ego, dictus Theodosius Alexiano, hic me subscribo ut infra.

Theodore Alexiano. (*firma y rubrica*)

q) Instrumentum revocationis a procuratorio mandato

Die V mensis iunii anno
a Nativitate Domini MDCCLXVII

En nom de Nostre Señor Déu Jesu Christ y de la sua Divina Gràcia, amén. Sia a tots notori y manifest de com yo, Nicola Alexiano Malvesia, de nació grego y domiciliat en la vila de Mahó de la present isla de Menorca, sabent y attenant que Bruno de Luca, de nació italià y domiciliat que era en la ciutat de Palma del Reyne de Mallorca, me està divent mil pessas de vuyt en plata que ly emprestí mediant debitori de 28 janer de 1757, juntament ab los interessos mercantils discorreguts desde dit dia fins a la entera satisfació de las mateixas, com és de vèurer en lo acte de obligació firmat per dit Bruno de Luca a favor de mi, dit Alexiano Malvesia, sots als 15 mars de 1758, en poder del discret Juan Ginard, notari públich de dita ciutat de Palma.

Sabent mes avant y attenant que per dita cobranza vatx constituhir per mon procurador general a Juan Fottí, venecià y domiciliat en dita ciutat de Palma, ab especial poder de substituhir un o més procuradors, com és de vèurer en lo acte de procura recondit en nottas pròpias del dit Ginard, notari, sots als 16 juñy de 1763; y perquè fins al present no estan ditas mil pessas de vuyt e interessos satisfetas y pagadas, y solament se ha cobrat de ellas una poca porció. Perço en virtud del present acte, perpetuament valedor y en ningun temps revocador, de mon bon grat y certa ciència, líbera y espontànea voluntat, revocant en primer lloch el poder que tinch donat al dit Fottí per la cobranza de ditas mil pessas de vuyt e interessos mercantils y los substituhits per dit Fottí, de tal manera que de vuy en avant no tindran effecte los dits poders per rahó de dita cobranza de ditas mil pessas de vuyt e interessos, cedesch y transferesch a favor de vossa merced, señor Antoni Pierre, domiciliat en dita ciutat de Palma y atrobat personalment en dita vila de Mahó de dita isla de Menorca, present y abaix acceptant, tota la partida de diner que dit Bruno de Luca me està divent procehida de ditas mil pessas de vuyt a interessos mercantils que forte me está divent, de manera que las partidas de diner que dit mon procurador Fottí y los per este substituhits qui forte poden haver cobrat fins vuy dia present no van compresas ab la present cessió, ans bé passaran y seran per ben cobradas mentres no sia que dit Bruno de Luca tingue una quitansa general de tota dita partida e interessos, en cuyo cas no tindrà effecte la present cessió a favor de vossa merced, dit señor Antoni Pierre. Lo poso en tots mos llochs, drets, veus y accions para que pugue cobrar de dit Bruno de Luca lo que forte al present me està divent per rahó de ditas mil pessas de vuyt e interessos discorreguts y discorredors. Per cuyo effecte y en cas sia necessari, tant en nom propi com en virtud del poder a mi tribuhit per dit Bruno de Luca mediant lo citat acte de obligació de 15 mars 1758, en poder de dit Ginard, notari, constituesch per mon procurador general a vossa merced, dit señor Antoni Pierre, y per las cosas infrascriptas especial, de manera que la generalitat no revòquia la especialitat, et e contra, para que en mon nom y representant la mia pròpria persona, pugue vènder y alienar tots y qualsevols béns, axí mobles com immobles, pertañents y espectants al dit Bruno de Luca, y firmar los actes necessaris ab las clàusulas ben vistas a vossa merced, dit señor Antoni Pierre. Y axí bé pugue exigir, rèbrer y cobrar totas y qualsevols partidas de diner pertañents y espectants al dit Bruno de Luca per qualsevol via, motiu, causa o rahó. Y de lo que exigirà y cobrarà, fer y firmar àpochas y albarans; instar qualsevols execucions, embargos o seqüestres y detenció de persona. Y en cas que en poder de algun depositari, axí real com particular, banco o escrivania, se atrobàs alguna partida o partidas de diner a dit Bruno de Luca pertañents, pugue alsar aquellas.

Y axí bé pugue dit señor Antoni Pierre firmar actes de conveni, ajustes de venda y de qualsevols altres alienacions, ab totas las clàusulas, pactes y obligacions a dit señor Antoni Pierre ben vistos, el referit crèdit contra del dit Bruno de Luca y a favor de aquella persona o personas que seran ben vistas al dit señor Antoni Pierre; y per tots plets y causas largo modo. Y generalment pugue dit señor Antoni Pierre fer y obrar tot lo que ly serà ben vist y que yo dit Alexiano faria y obrar podria si personalment fos present, encare que fossen tals y de tal naturalesa que de sí necessitàs de especial poder, puys que tot el que tinch se lo conferesch ab líbera y general administració y sens limitació alguna; y ab facultat de

substituir un o molts procuradors, ab este o limitat poder, y aquell o aquells revocar, y altres de nou crear, quedant sempre este ab se forsa y valor. Prometent, com prometo, tenir el present acte per firme, ratto, gratto y valedor, y en temps algun revocar cosa alguna de lo que serà obrat per dit señor Antoni Pierre, baix obligació de tots mos béns presents y venidors, renunciant, com renuncio, a favor de dit señor Antoni Pierre tots mos drets, veus y accions que tinch sobre y contra del dit Bruno de Luca y totas las lleys a mon favor introduhidas, y en especial la lley qui diu no valer la general sens precehir la especial. Y a tot present yo, dit Antoni Pierre, atrobat personalment en Mahó, de grat y certa ciència, accepto la present cessió a mon favor feta per vossa merced, dit señor Nicola Alexiano Malvesia, ab tots los pactes y condicions estipuladas en lo present acte, que fonch fet y firmat en la vila de Mahó de la isla de Menorca los dias, mes y any adalt calendats. Y lo firmam de nostras pròpias mans.

Antoni Pierre. (*firma y rubrica*) Nicolàs Alexanos. (*firma y rubrica*)

Testimonis del present acte en cuya presència firmà dit Nicolàs Alexiano y acceptà y firmà dit Antoni Pierre són Juan Riudavets, sabater, y Gaspar Roig, sastre, de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui requirit he rebut lo present acte quare &.

r) Instrumentum procurae ad exigendum in extraneis Regnis

Sean quantos esta carta de poder vieren, oyeren y leyeren de cómo yo, Juan Tingery, mercante griego, vesino de la ciudad y fuerte de Gibraltar, hallado perzonalmente en Mahón de la isla de Menorca, por mí el nottario abajo escrito bien conocido, de que doy feé, digo que por quanto mis precisas obligaciones y ocupaciones no me permiten perzonalmente asistir a las cosas abajo escritas, y fiado *ad plenum* de la actividad y buen zelo del señor Zabulún Martines, habitante en dicho Mahón, presente y acceptante, por tanto, de mi buen grado y cierta sciencia, en aquella mejor vía, modo, forma y manera que en drecho y hecho haya lugar, otorgo y doy todo mi poder cumplido, lleno y bastante, que sigún yo le tengo y que mejor y más cumplidamente le puedo dar y otorgar, y que de drecho más puede valer, al refferido señor Zebulún Martines, para que en mi nombre y representando mi propria perzona pueda pedir y demandar, recibir, haver y cobrar todas y qualesquier cosas que se me están deviendo por qualesquier perzonas; para dichas cobranzas pueda dar y otorgar las cartas de pago, finiquitos, cessiones y todas otras que fueren menester y le fueren pedidas, con las cláusulas, vínculos, firmesas y submissiones que a las justicias que para su validación fueren bien vistas y se requieren.

Y si dicha cantidad o cantidades fueren depositadas o se depositaren, las pueda sacar dicho mi procurador de qualquier depósito u otro lugar donde se hallaren. Y si será necessario para esto, pueda obligar todos mis bienes y en mi nombre prestar qualesquier fianzas y guardarlas indemnes. Et otrosí pueda dicho señor mi procurador, si le parece, concordarse y ajustarse con qualesquier de mis deudores en la conformidad que más bien visto le sea, para cuyo fin, desde luego, le doy todo mi poder, para firmar los autos que sean necesarios y convenientes con las cláusulas acostumbradas y obligación de bienes míos propios, havidos y por haver, ante qualesquier nottarios o escrivanos públicos. Y si fuera menester para dichas cobranzas, pueda dicho señor mi procurador Zabulún Martines parecer en juicio ante qualesquier juezes, justitias y tribunales; dar y presentar qualesquier peticiones, requisiciones, protestationes, etcétera.

Y en fin, para pleytos *ad votum* de dicho señor mi procurador y con toda mayor auctoridad que declararen querer y haver, pues desde ahora le doy y otorgo todo el que sea menester y se requiere, pues el mesmo doy y otorgo al dicho señor mi procurador Zabulún Martines, con todas las incedencias y dependencias, anxidades y connexidades; y con la facultad y potestad de substituhir uno o más procuradores con el mismo o más limitado poder, prometiendo, como prometo, que todo quanto será hecho y obrado por dicho señor mi procurador y sus substituhidos lo tendré en todo tiempo por firme, valedero y constante, y no lo revocaré en tiempo alguno, bajo obligación que hago de todos mis bienes presentes y venideros. Y assí lo otorgó y firmó ante mí, el notario infrascrito, en Mahón de la isla de Menorca a los ocho días del mes de noviembre, año del Nacimiento de Nuestro Señor JesuChristo mil setecientos sesenta y quatro, siendo presentes por testigos Rafael Tudurí, sastre, y Nicolás Carcagno, de Mahón vezinos y moradores. E yo, Bartholomé Deyá, notario, quien &.

Juan Tingery. (*firma y rubrica en griego*)

s) Instrumentum obligationis

Die XXVII mensis novembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXV

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com jo, Jordi Geary, capità, comandant la pollaca anomenada *la Verge de la Guàrdia*, de la present vila de Mahó de la isla de Menorca habitador, sabent y attanent haver estat condemnat, junt ab el señor don George Forbes, mediant sentència proferida per el Tribunal del Vice Admirantazgo de dita isla ab data de 8 corrents, en satisfèr y pagar la suma de sis-centas vint y una pessa de vuyt, set reals y vuyt doblers en plata, per rahó de la obligació que jo y dit señor Forbes prestàrem *in solidum* als 26 febrer 1772 per lo obtento del passaport de la dita me pollaca *la Madona de la Guàrdia*, mediant acte continuat en la Secretaria de Su Excel·lència lo scitat dia, y que vossa merced, el señor John White, com a apoderat del refferit don George Forbes, mediant poder ab data de 19 mars 1773, que jo lo notari infrascrit he vist y llegit, ha satisfet y pagat la mencionada suma, esto és, sinch-centas sinquanta-una pessa de vuyt, sinch reals y quatorze doblers al capità don Carlos Crawford, secretari de su excel·lència el tinent general James Murray, en qualidat de Tinent Governador de la mencionada isla, per la pena en lo scitat acte de obligació estipulada, y las restants setanta pessas de vuyt, un real y dotze doblers per los gastos en dit littigi del Vice Admirantazgo ocaonats, perçò, y desitjant trèurer a vossa merced, dit White, en dit nom, indempne de la suma ha pagada, com és molt just, de grat & me obligo per mi y los meus satisfèr-ly y pagar-ly las expressadas sis-centas vint y una pessa de vuyt, set reals y vuyt doblers a ses lliberas voluntats, sens contradicció alguna, sí sols ab una gràcia especial, tota execució cessant, per lo que obligo tots mos béns mobles e immobles, presents y venidors, y per especial hipoteca lo interès que tinch sobre la dita pollaca encorada que se atroba actualment en lo moll del port de dita vila de Mahó, juntament ab tots los arreus a dit mon interès adherents y la porció de casas que possehesch en la plasa de Gibraltar, donant facultat a vossa merced, dit White, en cas de no voler excutir la tal porció de casas de arrendar-las y cobrar annualment sos lloguers, fins tenir, junt ab lo damés que vos he cedit y se vos cedirà més avall, antera satisfació de dit vòstron crèdit, renunciant totas las lleys a mon favor introduhidas y la general en forma. Y present jo, Maria Rosa Paliòlogo, muller de dit capità Jordi Geary, desitjant satisfèr y pagar a compta de ditas 625 pessas de vuyt, 7 reals, 8 doblers per lo dit mon marit degudas, com a dalt queda dit, dos-centas sexanta tres lliuras y sis diners, que fan 219 pessas de vuyt, 1 real, 9 doblers que tinch de crèdit contra la Universitat de Mahó per mitat de los lloguers nos està divent a mi y a mon germà Esteva de las casas de la heretat del quòndam mon pare, qui quedan empleadas per servici de las tropas de Se Magestad (que Déu guard), de grat & pago las matexas al mencionat señor John White en lo refferit nom, o més ver, ly resigno, consigno y cedesch a son favor las ditas 219 pessas de vuyt, 1 real, 9 doblers contra la dita Universitat, posant-lo per la exigència de ellas en tots mos llochs, drets, veus y accions, de tal manera com si fos la mia pròpia persona. Y per rahó de la hipoteca que en virtut de mon dot tinch contra lo refferit mon marit sobre lo interès de la pollaca y casas per el matex adalt obligadas, renuncio respecte de ditas propietats la dita me hipoteca, prometent no servir-me de la matexa per ninguna via, causa ni rahó, y en cas que la suma per mi consignada y lo interès de la scitada pollaca no fos sufficient per satisfació de la expressada suma, cedesch al predit señor White en dit nom la part dels lloguers de ditas casas de la heretat del quòndam mon pare a mi expectant contra la dita Universitat que en avant aniran cahent, y mitat del lloguer que annualment paga al secretari de Su Excel·lència fins a la concurrència de la total satisfació de la insinuada suma, per lo que obligo tots mos béns mobles e immobles, presents y venidors. Y cerciorada de mos drets per lo infrascrit notari, renuncio el benefici valleano, el dret de las hipotecas, la autèntica y totas, y qualsevols altres lleys a favor de las donas introduhidas, jurant per major valididat a Déu Nostre Señor de no contravenir a la present cessió y renúncia, baix de ningun pretexto, causa ni rahó, y prometent, com prometo, no demanar absolució de dit jurament, antes bé, expressament renuncio el benefici de la restitució *in integrum*. Y present lo dit John White, de grat & accepta ab lo sobredit nom & *et fiat large &. Actum Magone &.*

qp^m Testes & en presència dels quals lo dit capità Jordi Geary firmà y lo dit señor White, en lo mencionat nom, acceptà, foren el señor Antoni Vidal, el capità Llorens Pons y el discret Antoni Pons y Costabella, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester y Flaquer, notari, qui &.

Testes & en cuya presència firmà y jurà la sobredita señora Maria Rosa Paliòlogo dia 28 dits foren Joseph Seguí y Matheu Flaquer, escrivents, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester y Flaquer, notari, qui &.

t) Instrumentum desobligationis

Die VIII mensis iunii anno
a Nativitate Domini MDCCLXI

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com yo, Antoni Culuri, mercant, de la present vila de Mahó de Menorca habitador, sabent y attanent que el quòndam Antoni Febrer y Maria Anna Vallès, cònjuges de dita vila habitants, mediant acte de 23 juliol 1758, rebut en poder del notari infrascrit, se instituïren fianzas y principals obligats per aquelles quatre-centas pessas de vuyt en plata que empréstí a don Jaume de Gavare, don Pere y don March de Gavare, pare y fills, com en aquell es de vèurer; sabent més avant y attanent que mediant acte de 8 dels corrents, rebut en poder del matex notari infrascrit, he obtingut altre seguretat de dits señors Gavaras; por esto y per altres concideracions, mon ànimo digne movents, de grat & desobligo y desonero a dits cònjuges Febrers de la dita caució y fianza que feran a dits señors Gavaras, de tal manera com si feta no fos, promatent are ny ya may intentar acció alguna contra dits cònjuges Fabrers ny sos béns per rahó de dita caució y fianza, antes bé renuncio aquella, promittens habere ratum & sub obligatione bonorum & renuntians omnibus & legique dicenti & et fiat large &. Actum Mahone &.

qp^m Testes & Franciscus Pons et Luca Vivas, Mahonis habitatores. Ac ego, Raymundus Ballester et Pons, notarius, qui &.

2. 7. 3. 4. ACTAS

Llamamos actas aquellos instrumentos notariales en los cuales la declaración de voluntad procede del notario y no de los otorgantes. Consignan los hechos o las circunstancias que los notarios presencian y que, por su naturaleza, no son objeto de contrato.

I. Acta praesentiae

a) Actum notificationis et requisitionis

En Mahó de Menorca, a vint y vuit dies del mes de janer, any de la Nativitat del Nostre Señor Déu Jesu Christ de mil set-cens setante-vuit, comparegué devant de mi, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, de dit Mahó habitador, el señor Jordi Làdico, negociant, greg de nació, el qual me requirí en presència de mestre Joan Frontí, sabater, y Jaume Andreu, sastre, testimonis per este effecta pregats, per a que passàs a notificar al discret [f. 198r] Andreu Vila, notari, com a actuari de la causa compromissària que dit Làdico seguex contre el señor Barthomeu Luchesi y la señora vídua Alexiano, el protest del thenor siguent, y que après de notificat requirís yo en continent al matex Vila, notari, es servís de participar-lo a los magnífichs doctors Nicolau Orfila y Bernat Febrer, com àrbitres de la refferida causa.

Que en atenció de haver recorregut el requirent Jordi Làdico al Tribunal Ordinari de esta vila de Mahó contre lo provehít per los señor àrbitres en la causa compromissària per esser odiós y gravatori al dit requirent y haver dit allí judicialment de nul·lidat dels matexos gravatoris procehiments, protesta de que no se continuan més provisions en dit procés, ni interlocutòrias ni diffinitivas. Altrement, diu de nul·lidat de totas las providèncias pugan fer dits àrbitres, tant per actuar-se com si sian actuadas, protestant també de no voler el requirent Jordi Làdico incórrer en dany, pena ni detriment algun, si que usant del millor modo que pot de tot recurs que indemnament ly competeix, protesta de tots los danys y expensas contregui de dret hage lloch. *Petens & requirens & protestans &.*

Cuyo protest yo, dit Antoni Flaquer notari, requirit *ut supra*, el dia 30 corrents en presència de Francesch Llissart y Antoni Pons y Costabella, testimonis per est effecte requirits, notifiqué al discret Andreu Vila, notari, com a actuari de la mencionada causa compromissària, *quare &.*

b) Actum exhibitionis casus

Die XXI mensis martii anno a
Nativitate Domini MDCCLXIV

Los dits dia, mes y año. Atrobant-me yo Antoni Flaquer, notari, en me casa, que la tinch en la vila de Mahó al carrer de Nostra Señora del Rozer, fonch requirit yo, dit notari, en presència dels testimonis infrascrits, per el capità Nicola Paniàlogo, per què continuàs acte *ad aeternam rei memoriam* de com, havent estat requirit y pregat per moltes voltas del señor Aron Narbona, mercant de nació hebreo, sobrecàrrech de la pollaca anomenada *la Santíssima Trinidad*, de què era capità Juan Col, britànich, para que ly entregàs el consulat del mar que féu dit capità en la ciutat de Palma del Regne de Mallorca al primer dia de novembre de lo año passat 1763 per remètrer a Liorna per obtenir la asseguretat, cuyo consulat clos y sellat ab sello del ofici de aquell tribunal entregá dit capità Paniàlogo al dit Aron Narbona en presència de mi, dit notari, y dels testimonis infrascrits, de què foren presents per testimonis el magnífich march Trèmol y Pere Pons y Fee, de Mahó y Alayor respective habitants &.

c) Actum exhibitionis documentorum

Die IX mensis martii anno
a Nativitate Domini MDCCLXVI

Dictis die, mense et anno quibus supra. Atrobant-me yo, Andreu Vila, notari apostòlich y públich de la vila de Mahó de la present isla de Menorca, en mi casa que tinch al carrer del Portal de Dalt, comparagué el doctor en medicina Antoni Llambias, de la matexa vila de Mahó habitador, el qual, en presència de los testimonis infrascrits me requirí recondir en las mias notas el vale del thenor siguent, no viciat, ni cancelat ni en altre manera suspitós, a fi de qui no se perdés lo original y se pogués sempre encontrar aquell, cuyo debitori és com se segueix:

"Dich yo, Nicola Paliàlogo, que confés *haber* rebut del señor Antoni Llambias la suma de dosentas pesas de vuyt en plata, dich 200 pessas de vuyt en plata, las quals me *ha* emprastadas a canvi marítim a rahó de quatre pesas de vuyt per sent cade mes, tres mesos asagurats y tres de respecta, per este present viatge vatx a fer segons el contracta de noliatgement ab la pollaca anomenada *la Santíssima Trinidad* comandada per mi, dit Paliàlogo, las quals són per las provisions y última aspedisió de este present viatge, corrent dit doctor Llambias tots los arrics del mar acostumats y no los insòlits, axí de Ponent y Llavant com de Mitjor y Tramontane, axí en este present viatge com a los demés que faré, obligan-ma yo, dit Paliàlogo, finits que seran dits sis mesos, de pagar en Liorna a la (h)orde del dit señor doctor Llambias los canvis de los referits sis mesos, per lo que, finits dits mos viatges y arribat a este present port ab salvament, ma obligo en satisfacer la referida suma juntament los canvis discorraguts, per lo que obligo tots mos béns presents y vanidors, com y també buch y arreus de dit bastiment, los quals aspecialment *hipoteco*. Y per ser lo ver se fa la present de voluntat de los dos y en presència del magnífich Joseph Sanxo y Zacarias Galfon, de mà de Joseph Piña, en Mahó de Menorca, y de la mia pròpia firmada als 10 agost del año 1764. Dich: 200 pessas de vuyt plata. Nicola Paleòlogo". Y que después de recondit en ditas notas, se ly fossen concedidas totas las còpias necessàrias *solutis solvendis*. A lo que yo, dit Vila, notari, me som ofert prompte, y axí bé en donar-ly totas las còpias de que necessitarà. De tot lo qual yo, dit Vila, notari, a dita requisició he continuat lo present acte *ad aeternam rei memoriam*, essent presents per testimonis per este effecte cridats Emanuel Gornès, escrivano, y el patró Llorens Oliver, de Mahó habitants, quare &.

d) Actum iuratae attestationis

En Mahó de la isla de Menorca, a quince dias del mes de juny, año del Naxament de Nostre Señor Déu Jesu Christ de mil set-cents sexanta-sis. Devant de mi, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, y dels testimonis infrascrits comparegueren los honorables Juan Alzina y Guillem Amengual Calafat, los quals, a pediment, requisició y demanda del señor Constantino Vatica, de nació grego, y mediante juramento que han prestat en la forma acostumada en mà y poder de mi, dit Flaquer, notari, fan la declaració, attestació y certificació en lo modo y forma siguent:

Que per el mes de desembre del any pròxim passat 1765 nosaltres declarans, a requisició del capità Esteva Salamon, de nació grego, que lo era del vaxell anomenat *Lize*, passàrem a bordo de dit vaxell, qui se atrobave ancorat en el port de Mahó, para calefetar y empegar el matex, ahont empleàrem deset dias y mitx calafatant y empegant dit vaxell, el qual quedà molt poch acomodat y remendat, de manera que, segons nostra perícia, iudicem que dit capità Solomon gastà en dit acomodament, comprès nostre treball y damés efectes, circa vint y sinch pessas de huit. Y conciderant nosaltres declarans que dit vaxell quedave en mala disposició, de manera que era necessari fer altres reparacions para que el matex pugués navegar, diguérem al dit capità Esteva Solomon que lo acomodàs millor, puis de esta manera era inhàbil para navegar, a lo que respongué el matex capità que lo acomodàssien un poch, que tenia intenció, essent en Liorna, donar-li carave (?) general. Y descubrint nosaltres declarans la proua de dit vaxell, atrobàrem la matexa en mal estat, de manera que diguérem al dit capità que dita proua necessitava de algunas botanes. Y dit capità respongué que no era necessari, sí que clavàsien el cuberto de la proua y que ya pasaria o estaria fort. Cuya declaració feim per esser axí la pura veritat, baix el jurament que havem prestat, de què foren presens per testimonis Juan Ballester y Miquel Flaquer, de Mahó habitants, quare etcetera.

e) Instrumentum certificationis

Certifico que la antecedente escritura en arábigo es una declaración del uguil, o sea, cónsul de Argel en esta ciudad, de haver comprado Theodoro Ládico de Sidi Regel Binaiet, gran aduanero de esta, el brig (*sic*) nombrado actualmente *San Antonio de Padua* del que es capitán, en feé de lo qual y para que conste lo sello con el real sello de este consulado y lo firmo de mi mano en Túnez a 20 de mayo de 1794. = Pedro Suchita =

Concuerta con su original que va escrito al dorso de la escritura en arábigo que cita, la que se ha debuelto al interesado. Y para que conste lo certifico en cumplimiento del decreto del señor ministro principal de marina de esta provincia de hoy. Mahón, seys de agosto de mil setecientos noventa y quatro.

Matheo Flaquer, escrivano de marina.

II. Acta de protocolización

En Mahó de la isla de Manorca, a quinze dies del mes de marts, any de la Nativitat de Nostre Señor Déu Jesu Christ 1765. Devant de mi, Matheo Flaquer y Ximénez, notari apostòlich y públich, de dit Mahó de la matexa isla de Menorca habitador, y dels testimonis infrascrits, comparegué el señor Georgio Ládico, grego de nació y rezident en dit Mahó de dita isla de Menorca, el qual em requirí en prasentia de dits testimonis recondís en mes nottas una còpia de cert acte de venda de certa nau o vaxell en idioma llatí y en forma provant, y que de ella ly donàs tantas quantas còpias necessitaria *solutis solvendis*, cuyo acte és del thenor siguent: Omnibus et singulis presentes inspecturis, visuris, pariter et auditoris, pariter et evidenter sit noctum qualiter Nicolaus Posse de Mahone sub die octava mensis martii proxime elapsi emit in pública hasta venditionis a ministris iustitiae presentis civitatis Caroli Fortis in insula Sancti Petri regni Sardiniae, navem nominatam vulgo *la Providenza* existentem in praesenti porte cum omnibus et singulis eius velis, artelariis et apparatus, patronetjatam a capitaneo Gabriele Cardona de Mahone, subdito Regalis Maiestatis Bretanichae, pro pretio scutorum quatuor centum viginti monetae presentis Regni curiae receptis per me infrascriptum notarium quibus habeatur relatio & in quorum fidem ego, Augustinus Vacha, auctoritate reggia per omne praesens Sardiniae regnum publicus et causam notarius me subscribo meumque solitum signum tabellionis quod in publicis instrumentis solitis sum apponere appono.

Datum hac die 10 aprilis 1764 in Castro Forte, insula Sancti Petri regni Sardiniae.

In testimonium + veritatis.

Augustinus Vacha, notarius.

Benedeto Segni, capitán de Gastilla.

Cuya acte de venda de dita nau o vaxell en idioma llatí y en forma provant don fee y attesto yo, dit notari, que està en se deguda forma sens vici de ser el mateix cancellat, borra ny en altre manera suspitós. Y la sobre dita còpia del mateix queda recondida y archivada en mas nottas, de què foren presents per testimonis a est affecta cridats el magnífich doctor Antoni Llambias, metge, y el honorable Francesch Seguí, olim Olives, de la poció de Teletí de Baix de Mahó y son terme respective habitants.

III. Actum encantus et licitationis

Die duodecimo martii anno
a Nativitate Domini MDCCLXVIII

Constituhit personalment el capità Theodoro Alexiano, que lo és del port de Mahó y agent de presas de la Regència de Alger de Barbaria, en la isla de la quarantena de dit port de Mahó ab compaña de mi Antoni Flaquer, notari, y assistència de Diego Pons, nuncio y corredor, per lo efecte de encantar públicament en dita isla alguns efectes y mercaderias de una presa cathalana apressada per un xibech corsari algerí del señor Agi Coga, comendat per Hosman, arrays de dit corsari, cuyas mercaderias se venen al qui mayor preu offerirà, además de sinch per cent que deurà pagar el comprador al dit capità Theodoro Alexiano per rahó de la sua agència y comissió, y los gastos acostumats de notari y corredor.

Primo ha lliurat dit Diego Pons, nuncio, una bala de pesas de estopa de escambray, la qual conté sinquanta pesas, a favor del discret Antoni Alimundo, notari, a rahó de 2 pessas de vuit, 4 reals y 9 doblers en plata per cada pesa, que importan _ _ _ _ _ 109 p⁸ 3 r^s

Item ha lliurat dit nuncio una bala de pesas de tela de truhé que conté 49 pesas a favor del señor Salamon Cohen, a rahó de 7 pessas de vuit y 4 reals la pesa, que importan _ _ _ _ _ 367 p⁸ 4 r^s

Item quatre pesas de dita roba a favor del señor Theodoro Alexiano al matex preu de 7 pessas de vuit, 4 reals _ _ _ _ _ 30 p⁸ r^s

Item ha lliurat dit nuncio una bala de pesas de tela setina negra qui conté 60 pesas a favor de Pere Blanch, francès, a rahó de 1 pesa de vuit y 1 dobler la pesa, que importan _ _ _ _ _ 60 p⁸ 3 r^s 6 d^s

Item ha lliurat dit nuncio una bala de vetas blancas qui conté 128 dotzenas a favor de Christòfol Cardona, a rahó de 2 pessas de vuit, 2 reals per dotzena, que importan _ _ _ _ _ 288 p⁸ r^s

De tot lo qual yo, Antoni Flaquer, notari, a requisició de dit capità Theodoro Alexiano, en lo mencionat nom, he continuat el present acte, *ad aeternam rei memoriam, quare &*.

Antoni Flaquer, notari.

IV. Actum albaranis et liberamenti

Tothom y tota persona qui sia entenedora y vulle comprar el pinco anomenat *Solomboll*, de Rússia, actualment ancorat en el present port de Mahó devant los magatzems nous, passat la Casa de la Sanitat, axí com presentament se atroba ancorat, ab los arbres, gumenas, goorlins y àncoras &. Sàpia lo ditor, qualque serà, que la dita que donarà al corredor y la que aquest tindrà el dia del lliurament serà el preu per el qual ly serà lliurat el dit pinco, que deurà pagar, diners contants, sens rèplica ni qüestió alguna un mes y mitx passat el dia del lliurament; per lo que el comprador serà tingut y obligat en donar bonas y seguras fianzas a coneguda de don Nicolàs Alexiano, a instància del qual se despatxe el present, y ly firmarà acte de venda ab todas las clàusulas necessàrias com es costum, però digue-hy qui dir-hi voldrà que se ha de lliurar al encant públich, corredor mitjensant, al qui més preu offerirà. Y finalment, el comprador, que ultra la dita haurà oferta, deurà pagar en continent los gastos del notari y corredor com és costum. *Datum* en Mahó als 10 octubre 1775. Andreu Vila. notari. (*firma*)

Et die 18 dictorum féu relació Juan Bonaventura, nuncio y corredor, haver encantat per espay de alguns dias per la marina de este port de Mahó el pinco anomenat *Solomboll* y aquell haver lliurat com a més de preu offerint a favor de Sebastià Femenias Menor ab tots los pactes continguts en lo dit albarà per el preu de dos mil y deu pessas de vuyt en plata, quare &.

V. Actum cancellationis

Die XXII mensis iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXX

En nom de Nostre Señor, amén. Sia a tots notori y manifest de com yo, Nicola Paleòlogo, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador, sabent y attenant tenir un debitori de la suma de tres mil vuyt-centas y onze pessas de vuyt, tres reals y quinze doblers a mon favor firmat y contra la heretat del quòndam Costa Paleòlogo, mon germà, cuyo debitori havent-se estat buscat en manera alguna se ha pogut encontrar; y com pot succehir que a temps a venir el mateix se encòntria y podria resultar un grave dañy

als hereus del dit quòndam Costa Paleòlogo, mon germà, quals són Esteva Paleòlogo y Maria Rosa Paleòlogo, muller de Jordi Guerry, però de grat & en virtut del present acte & declaro estar satisfet y pagat del montant del referit debitori, de forma que si sabia ahont pare dit debitori, lo cancellaria o lo entregaria en las mans dels dits hereus, prometent com prometo per mi y los meus hereus que si per temps algun se encontràs dit debitori, el mateix seria de ningun valor per estar ya satisfet de son importe, com de sobre queda dit. *Pro quibus & obligo bona & et fiat large & Actum Magone &*.

Testes & el señor Barthomeu Luchesi, negociant, y el patró Pere Carreras, de dita vila de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari qui.

Capítulo III

LA COLONIA GRIEGA BAJO LA DOMINACIÓN FRANCESA DE MENORCA¹⁵³

Las disputas suscitadas por Inglaterra en 1748 sobre los límites del valle de Ohio; la provocación inferida a Francia con el asesinato del teniente Joseph Coulon de Villiers, señor de Jumonville en 1754; la agresión del almirante Edward Boscawen en aguas de Terranova en 1755 al atacar un escuadrón francés camino de América del Norte; y la serie de atropellos cometidos por los corsarios ingleses en todos los mares contra la marina mercantil francesa, fueron motivos más que poderosos para que Francia se decidiera a declarar la guerra a Gran Bretaña, guerra inevitable ante semejantes provocaciones por parte de los británicos.

En 1755, Jean-Baptiste Machault d'Arnouville, ministro de marina, había hecho armar dos escuadras en el arsenal de Brest, una que debía conducir al Canadá los refuerzos reclamados por su gobernador, el marqués de Vandreuil, y la otra destinada a operar en el Océano Atlántico. Además hizo preparar una tercera flota en el puerto de Tolón cuyo destino, circunstancial e inteligentemente, no dio a conocer.

En 1756 se habían concentrado en dicho puerto las tropas del Languedoc y de la Provenza bajo la denominación de *Ejército de las costas del Mediterráneo*, compuesto de 12.000 hombres y de cuyo mando supremo Luis XV invistió al mariscal Duque de Richelieu. Estas tropas embarcaron del 4 al 8 de abril en 12 navíos y 7 fragatas, comandados por el almirante Barrin de La Galissonnière, y en 180 embarcaciones mercantes fletadas al efecto.

El día 9 partió la expedición del puerto de Tolón y, a causa del mal tiempo, hubo necesidad de atracar en las Islas Hières. El día 17 pasaron a la vista de Mallorca y el día siguiente, justamente domingo de Pascua, fondearon frente a la cala de Santandria, cerca de Ciudadela.

Ante el aviso de la invasión francesa, los ingleses recibieron orden de abandonar las localidades de la isla y refugiarse en el Castillo de San Felipe. No obstante el precipitado repliegue, los soldados británicos procuraron estorbar el camino de Mahón a los franceses con toda suerte de obstáculos.

El ejército expedicionario tomó tierra en Ciudadela el mismo día de su llegada y al siguiente, el 19 de abril, comenzó la marcha hacia Mahón, donde acamparon por fin el día 23 en las cercanías del Castillo de San Felipe.

Como es bien sabido, la llegada de los franceses a Menorca sorprendió a propios y extraños. Es famosa la anécdota que se cita sobre el gobernador inglés de la isla, sir William Blakeney, quien pidió explicaciones al mariscal Richelieu sobre el desembarco de sus tropas, y la memorable respuesta de este: "Acabo de recibir vuestra carta del 22 sobre mi venida a la isla de Menorca y sobre las intenciones que pueda yo tener. Puedo asegurar a Vuestra Excelencia que son exactamente las mismas que han tenido las escuadras de Su Majestad Británica con respecto a nuestros buques franceses".

3. 1. TRES SITUACIONES DIFERENTES DENTRO DE LA COLONIA

Por lo que al tema de la colonia griega se refiere, nos encontramos con tres situaciones bien distintas: la mayoría de los griegos varones residentes en la isla, quienes decidieron encerrarse en el Castillo de San Felipe con la guarnición británica; unos pocos patrones y marineros a los que la invasión francesa de la isla les sorprendió en algunos de sus viajes a bordo de sus buques; y las familias que optaron por permanecer al margen del enfrentamiento bélico.

En lo que atañe al primer grupo, es difícil entender las razones por las que una mayoría de griegos que constituían población civil decidió en aquellos momentos ligar su suerte a la de los soldados británicos. Tal vez porque confiaban demasiado en que estos saldrían airosos del ataque y que, tarde o

¹⁵³ Es abundante la bibliografía sobre la conquista francesa de la isla: LAFUENTE VANRELL (1913), TUNSTALL (1928), MATA PEÓN (1984), MATA PEÓN (1991), etc.

temprano, la escuadra inglesa acudiría en ayuda de los sitiados y pondría las cosas en su sitio. Ahora bien, un fragmento del documento que presentamos con el número 538 es sumamente revelador:

En Mahón de Menorca, a los veinte y dos de agosto 1787. Compareció ante mí, Juan Seguí, notario público, de dicho Mahón, la señora doña Juana Ana Alexiano y Chiesa, viuda del difunto don Nicolás Alexiano, natural y vezina de dicho Mahón, la qual requirió a mí, dicho notario, le continuase auto público de la declaración que sigue, tomando de juramento a los señores don Josef Chiesa, cónsul del Gran Duque de Toscana en esta isla, a don Diego Francés y a don Antonio Bertet, vezinos de Mahón, para rratificación de la dicha declaración:

Si desde el año 1749 han conocido al difunto don Theodoro Alexiano en esta isla, el qual por su buena conducta logró la estimación y agrado del Gobierno Británico, de manera que en el expresado gobierno en el año 1753 le concedió Cabo Mola, cierta porción de terreno en Fornells y otras propiedades en Mahón.

Si a la llegada del ejército francés en el año 1756 el mencionado don Theodoro Alexiano entró como voluntario dentro del Fuerte San Phelipe y allí tomó las armas a favor de Su Magestad Británica, de manera que fue comandante de los voluntarios griegos que con sus buenos modos y persuación había hecho entrar dentro del fuerte.

Del testimonio de Juana Anna Chiesa, ratificado bajo juramento más abajo por los mencionados testigos, se desprenden algunos datos de interés. Ella no puede testificar en nombre propio porque en el momento de la invasión francesa de Menorca sólo contaba 5 ó 6 años¹⁵⁴. Es por ello que solicita los tres testigos para que certifiquen ante el notario su testimonio: su propio padre, el pintor Giuseppe Chiesa, y dos viejos amigos de la familia de su marido, el negociante Antonio Bertet y el terrateniente Diego Francés¹⁵⁵. Nos da un dato que ya sabíamos de nuestro trabajo anterior¹⁵⁶, a saber, que Teodoro Alexiano sólo empezó a frecuentar la isla a partir de 1749¹⁵⁷. Pero la última parte de la cita es providencial: *don Theodoro Alexiano entró como voluntario dentro del Fuerte San Phelipe y allí tomó las armas a favor de Su Magestad Británica, de manera que fue comandante de los voluntarios griegos que con sus buenos modos y persuación había hecho entrar dentro del fuerte*. He aquí, a nuestro juicio, la razón principal por la que una mayoría de griegos de la colonia optaron por abrazar la causa de los británicos: fueron persuadidos por Teodoro Alexiano. Si hubo persuación, lógicamente hemos de argumentar que en un principio esta mayoría no estaba dispuesta a encerrarse dentro del Fuerte de San Felipe y arriesgar así sus vidas y haciendas .

Que Teodoro Alexiano fuera, junto con su tío Nicolás¹⁵⁸, en cierta manera el líder o el cabeza visible de la colonia griega en el momento de la invasión francesa y que por ello fuera comandante de los voluntarios griegos es algo que los historiadores admiradores de esta familia ya nos han hecho profusamente saber. No menos importante es aclarar cómo se había llegado a esta situación dentro de la colonia. Creemos que la explicación es sencilla. La familia Cifando-Paleólogo fue, sin lugar a dudas, la familia preponderante de la colonia griega de Menorca durante la primera dominación británica. Usamos el calificativo *preponderante* a conciencia y en su sentido etimológico. Era la familia de más peso porque era la que contaba con más miembros en la Balear Menor y, lo más importante, los más antiguos y arraigados. Estaba compuesta por Manolis Cifando, soltero, el más acaudalado y uno de los promotores en la construcción de la Iglesia de San Nicolás, y sus sobrinos Manuel, Constantino y Nicolás Paleólogo, amén de otros sobrinos de menor importancia como Manuel Quefalano y Estéfano Filandris, entre otros. Hemos de advertir que Manolis Cifando ya se documenta en Mahón en 1725 como testigo del testamento de alguien que, si no fuera por el estado de conservación del manuscrito y la imprecisión gráfica del

¹⁵⁴ Juana Anna Chiesa Bagur fue bautizada en 1950, ADM, *Baptismes de la Parròquia de Santa Maria de Mahó*, f. 69r.

¹⁵⁵ Diego Francés era dueño, entre otras muchas propiedades, nada menos que de la posesión de *Binixems*, una de las propiedades más emblemáticas de la isla de Menorca, dada como caballería por el propio Jaime II de Mallorca después de la conquista cristiana llevada a cabo por su sobrino Alfonso III de Aragón.

¹⁵⁶ MORENO (2009), pág. 183.

¹⁵⁷ Ciertamente, aparece como testigo en una escritura de 1746. Hasta 1748 todavía residía en Livorno, donde recibe una procura de su tío Nicolás. En el testamento de Constantino Paleólogo de 10-IX-1752 consta como residente en Malta, donde Estéfano Filandris le ha de entregar en nombre del finado 90 carotas de oro de Portugal. Hasta octubre o noviembre del año 1753 no aparece claramente demostrada su residencia más o menos fija en Mahón.

¹⁵⁸ Nicolás de Jorge Alexiano de Malvasía, más propiamente, para no confundirlo con su sobrino homónimo Nicolás Alexiano.

notario, diríamos que es su cuñado, Paleólogo Fugugolols¹⁵⁹. Excepto Manuel Paleólogo, que siguió el camino de su tío en la soltería, Constantino y Nicolás ya habían echado raíces en Menorca al casarse el primero con Rosa Réurer¹⁶⁰ en 1744 y el segundo con Juana Arts¹⁶¹ en 1748.

Esta preponderancia de la familia Cifando-Paleólogo dentro de la colonia se diluyó por diversas razones. La fundamental fue la retirada de Manolis Cifando, ya bastante mayor y con una respetable fortuna, a su Patmos natal. Ya vimos en nuestra tesina que el 18 de mayo de 1751 otorgaba procura general a favor de Nicolás de Jorge Alexiano de Malvasía y que por octubre de ese mismo año vendía ya las últimas partes que tenía de interés en un buque junto con Yanis Franco (Juan Franch). A partir de dichas fechas debió de abandonar definitivamente la isla, pues deja de documentarse en cualquiera de los archivos del AHPM. La segunda razón de pérdida de esta preponderancia fue la muerte en Bona de Constantino Paleólogo¹⁶² por septiembre de 1752. Si a esto añadimos que Manuel Paleólogo, tal vez por ser soltero, apenas pasaba tiempo en la isla por embarcarse en largos viajes fuera de ella, entenderemos por qué la familia Cifando-Paleólogo, hacia 1753, tenía ya sólo en Mahón como principal de sus vástagos a Nicolás Paleólogo y por qué ese peso específico dentro de la colonia lo perdía en favor de la familia Alexiano, encabezada por el ya citado Nicolás de Jorge Alexiano, otro de los más antiguos miembros de la colonia con vida, y reforzada por la reciente instalación en la isla del matrimonio Pablo Alexiano y Anna Capsanis, su hermano y cuñada, respectivamente, junto con sus ocho hijos¹⁶³.

El cambio de preponderancia entre familias no es algo tan intrascendente como a primera vista pudiera parecer. La primacía de la familia Alexiano dividió la colonia griega de Menorca en dos bloques irreconciliables y antagónicos, lo que a la larga constituiría la causa fundamental de su decadencia. Por un lado, los más arraigados en la isla, volcados en sus negocios y partidarios de una sana independencia del poder político. Fue la táctica de la familia Cifando-Paleólogo, la cual sólo había participado en las legítimas reclamaciones que en materia de religión la colonia griega había dirigido a las autoridades británicas durante la década de 1740. Conseguido el permiso de erigir el templo de San Nicolás y su cementerio anexo a expensas de particulares griegos y no con subvenciones o concesiones del gobernador británico de turno, cesaron todas sus demandas al poder político. Hay que leer atentamente las peticiones de concesiones territoriales o de privilegios dirigidos a los gobernantes británicos a partir de 1749 para comprobar que en ninguna de ellas aparecen Manolis Cifando ni cualquiera de los cinco sobrinos que tenía en la isla.

Quienes firmaron aquellas peticiones a las autoridades británicas constituyen el segundo bloque del que hablábamos: Nicolás de Jorge Alexiano, Teodoro Alexiano y Marcos Tarutsis, este último como necesaria comparsa para darle a dichas peticiones la apariencia de que realmente se hacían en nombre de la colonia griega y no figurasen en ellas tan sólo un apellido. La táctica de la nueva familia preponderante en la colonia, la familia Alexiano, no varió un ápice durante su presencia en Menorca: unir la suerte de la colonia griega a la de los británicos en la isla y obtener de los corruptos gobernadores que daban con sus huesos en ella el mayor número posible de concesiones territoriales, privilegios y cargos bien remunerados. Qué debía Teodoro Alexiano a los ingleses para que *con sus buenos modos y persuasión* hiciera entrar a una mayoría de griegos dentro del fuerte es algo que cae por su peso: la tan cacareada serie de concesiones realizadas a él y a su tío en nombre del cuerpo de los griegos. Una fueron legales, otras ilegales, pero de manera irremisible sacrificaron la independencia que la colonia podría haber alcanzado merced a su auge económico en aras de una sumisión al poder político. Incluso la propia Juana Anna Chiesa hace mención de ello en su declaración: ... *logró la estimación y agrado del Gobierno*

¹⁵⁹ Hemos mirado varias veces este testamento y este parece ser literalmente el apellido que puso el notario del finado. No sería descabellado que se tratase de su cuñado, el padre de Constantino, Manuel y Nicolás, pues el primero ya aparece en escrituras de 1730 y sus dos hermanos en años posteriores. En otras palabras, tras la muerte del padre en la isla habrían venido los hijos junto con su tío Manolis, al que no le iban nada mal los negocios una vez instalado en Menorca.

¹⁶⁰ ADM, *Matrimonis de la Parròquia de Santa Maria de Mahó*, f. 108r, 1744.

¹⁶¹ ADM, *Matrimonis de la Parròquia de Santa Maria de Mahó*, f. 185v, 1748.

¹⁶² MORENO (2009), págs. 166; 218.

¹⁶³ Ciertamente no hemos encontrado ningún dato que demuestre qué año llegaron el matrimonio Pablo Alexiano y Anna Capsanis a Menorca, aunque por los documentos de la *Public Record Office / Colonial Office* de Londres sabemos que Pablo Alexiano se encontraba ya en la isla en agosto de 1750. Este personaje no ha aparecido en ningún documento del AHPM y su esposa Anna no se documenta hasta el testamento de su hijo Teodoro el 31 de julio de 1775. Los ocho hijos de Pablo Alexiano y Anna Capsanis atestiguados en las fuentes son: Jorge, Elena, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás.

Británico, de manera que en el expresado gobierno en el año 1753 le concedió Cabo Mola, cierta porción de terreno en Fornells y otras propiedades en Mahón. Ya aclararemos más adelante a qué se refiere este otras propiedades en Mahón. Pero ahora, dada su complejidad y con el fin de no perder el hilo principal, dejamos el asunto de las concesiones para su lugar oportuno.

En lo referente al número de griegos que entraron dentro del Fuerte de San Felipe, de momento es imposible saberlo. Hasta ahora no se ha encontrado ninguna fuente que nos indique de manera fidedigna la cantidad aproximada. Se conocen los nombres de algunos, como los que aportó Marshall¹⁶⁴ en su artículo. De los cinco hermanos varones Alexiano, aparte de Teodoro, sólo es segura la presencia en el fuerte de sus hermanos Nicolás y Alejandro. Testimonio del primero da su esposa en otro fragmento del mismo documento 538 que citábamos antes:

El mencionado Teodoro Alexiano regresó a la isla de Menorca el año 1763 y Su Magestad Británica le concedió el empleo de capitán del puerto de Mahón hasta el año 1770, fecha en que dicho empleo fue concedido por renuncia del citado Teodoro a su hermano Nicolás Alexiano, su difunto esposo, quien había igualmente servido a Su Magestad Británica en la guerra de 1756 en calidad de guardia marina.

Testimonio de Alejandro Alexiano dentro del fuerte, aparte de las informaciones de Marshall¹⁶⁵, lo dan unas líneas del testamento del propio Teodoro Alexiano, el documento nº 191 de nuestra regista:

[...] propietaris emperò y universals para después de la mort de la dita me charíssima mare, fas e instituesch a Panioti Alexiano y a Alexandrino Alexiano, mos germans, és a saber, de tres parts de me heretat, una per dit Panioti Alexiano; y las altres dos parts, per dit Alexandrino Alexiano, per haver-me ell servit no sols en el temps que vatx estar sitiats per los francesos dins el Fort de Sant Phelip en deffensa de las armas de Nostre Soberano Rey de Inglaterra (que Déu guard), sí que també en deffensa de ditas armas en la conquista de la Avana.

De todas maneras, el fragmento no deja claro si Teodoro instituye heredero propietario y universal de dos tercios a su hermano Alejandro por haberlo servido en el sitio del Fuerte de San Felipe y en la conquista de La Habana, o si le sirvió en el referido sitio como el resto de sus hermanos y además, a diferencia de ellos, le acompañó en la mencionada conquista, única razón por la que merecería una porción más de su heredad.

La segunda situación a la que nos referíamos es la de aquellos patrones de barco y marineros que se enteraron en otros puertos de la conquista de Menorca por las armas francesas. Tampoco hay muchos datos. Un registro minucioso de las entradas y salidas de buques del puerto de Mahón en la sección correspondiente de Universidad del AHPM podría determinar el número de patrones o capitanes griegos que se encontraban fuera de la isla en aquellas fechas. Otro medio para saberlo son los diferentes requerimientos de cobro de deudas que en los días posteriores a la conquista francesa se presentaron al Tribunal de la Bailía de Mahón y que se conservan en los fondos archivísticos de dicha institución. Una buena parte de ellos es de acreedores de patrones o comerciantes griegos de la colonia que tenían la esperanza de que regresarían del viaje para el que les habían prestado dinero, no obstante la isla hubiera pasado a manos francesas.

Es casi seguro que Manuel Paleólogo no se encontraba en ella en las fechas de la invasión, por las razones más arriba apuntadas. Del único que tenemos evidencia en la documentación notarial es de su hermano Nicolás Paleólogo. Por lo que se deduce de nuestro doc. nº 13, todavía en octubre de 1758 Lorenzo Poli le reclamaba 100 pesos al 3,5% mensual que le había prestado a cambio marítimo sobre el navío *La Bella Gobernante* del que era capitán. Y el doc. 20bis demuestra a las claras que por el mes de junio de 1759 Nicolás Paleólogo comerciaba con su embarcación en el puerto de Palma de Mallorca sin problema alguno:

[...] los patrones Juan Franch, Joseph Prats, Joseph Fábregues, theniente y oficiales del xabeque corsario del capitán Francisco Amorós, y Anna Rita Amorós, viuda y heredera usufructuaria del dicho capitán Amorós, del Arraval del Castillo de Sant Phelipe de la yslla de Menorca vezinos y moradores, [...] otorgamos por la presente carta que damos todo nuestro poder [...] al señor don Juan Fábregues, capitán del puerto de la ciudat

¹⁶⁴ MARSHALL (1932-33), pág. 107. ΓΕΡΜΑΝΟΣ (1934), pág. 86.

¹⁶⁵ MARSHALL (1932-33), pág. 107. ΓΕΡΜΑΝΟΣ (1934), pág. 86.

de Palma del Reyno de Mallorca, para que por nosotros [...] pueda pedir, haver y cobrar, *haya*, reciba especialmente aquellos mil pesos en plata que nos está deviendo el señor Nicola Paliólogo, de nación griega, hallado al presente en dicha ciudat de Palma¹⁶⁶.

La otra situación es la de los griegos que deciden no apoyar a los ingleses. Quizás sepamos mejor su número aproximado y, salvo excepciones, conocemos algunas de las características que comparten: son los que más años llevan en la isla, se han casado, han echado raíces, han adquirido bienes inmuebles mediante compra o enfiteusis y, algo básico, la mayoría de ellos no le debe ningún favor a los ingleses. Ninguno de ellos se ha dirigido a las autoridades británicas para solicitar concesiones, tal como hicieron Teodoro Alexiano y su tío Nicolás. Y algunos, con dos o tres decenas de años de residencia en la isla a sus espaldas, probablemente sólo vieran en Teodoro Alexiano un advenedizo oportunista sumiso a los ingleses con ganas de protagonismo. Puesto que son los que conformarán el núcleo de la colonia que permanece en la isla durante la corta dominación francesa, hablaremos de este grupo con mayor detalle en un apartado posterior.

3. 2. LA PRETENDIDA EXPULSIÓN DE LOS GRIEGOS

Si los griegos encerrados en el Castillo de San Felipe tenían esperanza de ser liberados por las fuerzas navales británicas, a la postre se verían defraudados. En los meses previos a la invasión francesa, Gran Bretaña sólo poseía como fuerza vigía en el Mediterráneo un navío de línea de sesenta cañones, dos de cincuenta y cuatro fragatas, la flotilla del comodoro Edgcumbe. El Comité Secreto del Gabinete Real vio conveniente reforzarla y el 1 de abril ordenó al almirante John Byng zarpar con diez navíos con destino a Gibraltar y Menorca.

No sin dificultades en la travesía, el 2 de mayo llegaba el refuerzo a Gibraltar, donde Byng recibió la noticia de la toma de Menorca apenas había fondeado el *Ramillies*. El almirante en el fondo pensaba que la ayuda que él portaba a la fortaleza de San Felipe sólo alargaría inútilmente el asedio y aumentaría el número de soldados vencidos por los franceses. El gobernador de Gibraltar, el general Fowke, albergaba las mismas ideas, por lo que rehusó proporcionar a Byng los refuerzos necesarios con el pretexto de que el peñón quedaría desguarnecido.

Con estos malos augurios el 18 de mayo la escuadra inglesa alcanzó las Islas Baleares. La batalla naval entre los trece navíos de línea y cuatro fragatas del almirante Byng y los doce navíos de línea y cinco fragatas del almirante La Galissonnière tuvo lugar dos días después, a unas cinco millas de la costa sur de Menorca. El equilibrio en número y potencia de ambas escuadras hizo difícil la superioridad de una sobre la otra y ninguna de ellas corrió el riesgo de ser destruida por la enemiga. El francés se llevó la victoria porque había ejecutado a la perfección las órdenes dadas, alejar a Byng de las aguas de Menorca. El inglés cosechó la derrota al retirarse de las aguas menorquinas sin haber probado al menos desembarcar las tropas de refuerzo destinadas al castillo de San Felipe. Los sitiados en él verían con amargura que con la marcha de la escuadra del almirante Byng se esfumaba cualquier posibilidad de contener el asedio francés, por lo que la capitulación no tardaría en llegar.

Algunos autores han hablado de una expulsión de los griegos por parte de los franceses, pero sin que hayan aportado jamás documento oficial alguno que demuestre esta pretendida expulsión. Pedro Riudavets y Tudurí escribe en el tomo III de su monumental *Historia de la isla de Menorca*:

También dispuso [el Duque de Richelieu] el extrañamiento de la isla de muchos eclesiásticos y religiosos que se refugiaron en Mallorca, adonde acudieron también varios emigrados ingleses y griegos¹⁶⁷.

Riudavets habla de *extrañamiento*, esto es, destierro a un país extranjero. Dada la costumbre que tenía este insigne historiador decimonónico en transcribir cuantas fuentes documentaran sus afirmaciones, es curioso que en este caso no haya adjuntado en su obra una copia literal de lo dispuesto por el Duque de Richelieu. Además, tampoco se da a entender en esta cita que el *extrañamiento* afectase a ingleses y

¹⁶⁶ Doc. 20bis (P 896, p. 36, 22-VI-1759).

¹⁶⁷ RIUDAVETS Y TUDURÍ (1885), pág. 1344.

griegos. Hernández Sanz, anglófilo impenitente, va un paso más allá y en su artículo¹⁶⁸ sobre la colonia griega da por supuesta por dos veces la expulsión:

Informados los nuevos dominadores de que los griegos habían ayudado a las tropas inglesas en su desesperada defensa fueron expulsados de la isla dejando abandonadas sus propiedades salvando solamente los valores, documentos y todo aquello de fácil transporte.

[...] Durante el mando de Jonhston, que llegó a Mahón en agosto de aquel año, regresaron a Menorca, después de 7 años de destierro, los griegos expulsados de ella por orden del Duque de Lannion.

Por su parte, Svoronos se hace eco de la expulsión en estos términos¹⁶⁹:

Cuando Menorca cayó temporalmente en manos de los franceses (1756-1763), los griegos, así como los hebreos, fueron expulsados de la isla. El Búlgaro, que conoció al abad Teocleto y que tendría informaciones directas de este, refiere expresamente que Teocleto salió de Port-Mahon junto con los demás griegos de la isla. La información del Búlgaro la confirma la correspondencia consular francesa de Menorca. La exposición de 20 de febrero de 1758 que habla sobre la causa hereditaria de Calafat-Albertí, referida supra, señala literalmente:

Cuando se llevó a cabo la conquista de esta isla he encontrado esta herencia, consistente en dos fincas, en posesión del Cuerpo de griegos, a quienes el gobernador había dado la posesión en 1754 sin ninguna orden de la Corte de Londres. Puesto que la expulsión de los griegos y de los judíos de esta isla ha devuelto el bien vacante, he dado orden que su renta fuese añadida a la renta de la heredad, lo cual se ha hecho hasta el presente.

Aparte de que dudamos que el abad Teocleto Poliídis hubiera estado jamás en la isla¹⁷⁰, las fuentes menorquinas o francesas no dejan claras las cosas, por lo que es muy arriesgado hablar tan confiadamente de una expulsión de griegos y judíos. Es muy sospechoso que una medida tan drástica no haya dejado evidencia en ningún documento oficial, ya sea en los archivos galos o en los insulares. Ahora bien, analicemos las escasas fuentes que hay sobre el asunto.

Hasta donde alcanza nuestra información, el documento más detallado sobre la toma del Castillo de San Felipe y las capitulaciones inmediatas es un manuscrito anónimo en francés y que pertenecía justamente al archivo familiar de Jorge Teodoro Lá dico y Olivar. Lo tradujo Hernández Sanz y se publicó en 1934 en la *Revista de Menorca* con el título "Diario de la expedición a la isla de Menorca en 1756"¹⁷¹. Transcribimos sólo aquellos pasajes que hacen mención de los griegos y del asunto de la expulsión:

[...] Los ingleses, acorralados por todas partes con dificultades de encontrar socorro contra nuestros ímpetus, al salir el sol han propuesto una suspensión de hostilidades con el objeto de poder retirar recíprocamente los muertos y heridos de una y otra parte hasta las 7 de la mañana, pero expirado el plazo los ingleses propusieron hablar de la capitulación, en la que no soñábamos, siendo atendidos, ya que el ataque de la noche no nos había hecho dueños más que de una parte de su recinto detrás de la cual existía una plaza formidable. Las negociaciones duraron todo el día y la noche siguiente. La capitulación no ha sido firmada hasta el 29 por la noche y cesado, en su consecuencia, de atacar recíprocamente durante esta amnistía en que las dos guarniciones se mezclaron botella en mano, esforzándose cada una, a pesar de todo, en los trabajos de defensa por si las negociaciones fracasasen. Los ingleses solicitaron se les concediera los honores de la guerra. Para ser conducidos a Gibraltar, por cuenta de Francia, los enfermos o heridos, que se cuentan en número considerable, se harán precisos 70 buques de transporte que les serán proporcionados. Los griegos y los judíos habitantes en Menorca serán expulsados de la isla en castigo al socorro que han prestado a los ingleses encerrándose con ellos en el fuerte. Del contenido de los otros artículos nada se sabe todavía y no se sabrá hasta que no hayan salido Mr. el Duque Fronsach y Mr. el Conde De Monti, encargados de la Capitulación. Dejan en su plaza 150 cañones, 70 morteros, 50.000 bombas y una cantidad enorme de pólvora y de balas. [...] Durante esta semana serán embarcadas las tropas excedentes. Mr. Galissonnière escoltará las tropas a su regreso como lo hizo a su venida, habiendo recibido para ello un refuerzo de 2 navíos. Los ingleses serán conducidos a Gibraltar según lo prometido de las capitulaciones. Todos los oficiales de tierra y de mar se han reunido en casa de Mr. el Mariscal y han bebido a la salud de los dos Reinos; esta puede ser la primera vez que se ha visto a los franceses mostrarse tan modestos y a los ingleses tan familiares. Los

¹⁶⁸ HERNÁNDEZ SANZ (1925), pág. 354.

¹⁶⁹ ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956), págs. 339-340.

¹⁷⁰ Dudas también en ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994), pág. 655.

¹⁷¹ HERNÁNDEZ SANZ (1934), págs. 250-255.

soldados no disputaban más que estando borrachos, siendo observados indiferentemente por sus respectivos oficiales.

Artículos de la Capitulación propuestos por su Excelencia Monseñor General Blakeney para la Guarnición de Su Magestad Británica del Castillo de San Felipe de la Isla de Menorca.

ARTICULO 1º

Los ingleses: Que todos los actos de hostilidad cesarán hasta tanto que los artículos de la Capitulación serán convenidos y firmados.

Los franceses: Concedido.

ARTICULO 2º

Los ingleses: Que se concederá á la guarnición todos los honores de la guerra saliendo del fuerte armas al hombro, tambor batiente, mecha encendida y banderas desplegadas, 24 cartuchos para cada soldado, 4 cañones y 2 morteros con sus convenientes municiones para cuatro tiros para cada pieza, 1 carro cubierto para el Gobernador y 4 para la guarnición que no deberán ser registrados.

Los franceses: La hermosa y valiente defensa que los ingleses han hecho merece todas las pruebas de estima y de veneración que todo militar debe rendir a tales acciones y Mr. el Mariscal, queriendo tributar al Sr. General Blakeney por la defensa que acaba de hacer, como también a su guarnición, todos los honores de la guerra de que puede gozar en tales circunstancias, les concede salir fusil al hombro, tambor batiente, mecha encendida, banderas desplegadas, y veinte y cuatro cartuchos por soldado; consiente en que el General Blakeney y su guarnición pueda llevarse los efectos que les pertenezcan convenientemente custodiados en sus cofres, por lo cual se hacen inútiles los carros cubiertos que de otra parte no se encontrarían en la Isla.

ARTICULO 3º

Los ingleses: Que tanto a la guarnición como a todos los súbditos de S. M. Británica les serán asegurados sus efectos y caudales con permiso de llevárselos donde juzgaren oportuno.

Los franceses: Toda la guarnición civil y militar, comprendiendo bajo el nombre de civil los oficiales de justicia y de policía en reserva de la isla tendrán el permiso de llevarse sus caudales o efectos y de disponer de ellos libremente como queda dicho, pero todas las deudas que habrán sido reconocidas legítimas hacia los súbditos de S. M. muy Católica, entre los cuales los menorquines deben ser también comprendidos, serán divididas.

ARTICULO 4º

Los ingleses: Que la guarnición, comprendiendo los oficiales de justicia, obreros y soldados de S. M. y sus familias, que quiera abandonar la isla lo hará en buques cedidos por Francia que deberá conducirla a Gibraltar por el camino más corto facilitándola provisiones de boca de la existencia que quedó en el fuerte en el momento de la rendición.

Los franceses: Se les facilitará cuarteles convenientes para la guarnición y un hospital propio para los enfermos y heridos durante el tiempo que se les prepare los transportes, cuyo tiempo no podrá exceder de un mes a contar desde el día de la firma de las Capitulaciones, salvo aquellos que no se encuentren en estado de embarcarse y que podrán quedarse en la isla hasta su total restablecimiento.

ARTICULO 5º

Los ingleses: Que mientras tarden en embarcarse se dé alojamiento a la tropa y hospitalidad a los enfermos y que no exceda de un mes la permanencia en la Isla.

Los franceses: Que una vez preparados los transportes serán inútiles los cuarteles y alojamientos pedidos. Que saldrán del Castillo y por el camino más corto serán conducidos a Gibraltar, a excepción de los que no puedan embarcarse enseguida, que tendrán permiso para quedarse en la Isla, que se les proporcionará lo que les fuera necesario para su socorro y que cuando estén en disposición de salir para Gibraltar se les pondrá a su disposición los transportes necesarios.

ARTICULO 6º

Los ingleses: Que el Gobernador no podrá ser responsable de las casas que habrán sido destruidas o incendiadas durante el sitio.

Los franceses: Concedido con respecto a las casas destruidas o incendiadas durante el sitio, pero restituirá muchos efectos del Tribunal del Almirantazgo que habían sido transportados al fuerte, así como también los papeles de las Casas Consistoriales que fueron de allí sacados por el recaudador.

ARTICULO 9º

Los ingleses: Que los habitantes de la isla que se hubieren encerrado en el fuerte para defender la plaza tendrán permiso de quedarse y de gozar de sus bienes y efectos en la isla.

Los franceses: Su Excelencia el General Blakeney y Mr. el Mariscal Richelieu, no teniendo la autoridad, sin previo permiso de sus reyes, para decidir quiénes sean los menorquines que podrán residir en sus estados, opinan que no puede juzgarse de momento.

ARTICULO 10º

Los ingleses: Todos los prisioneros de una y otra parte serán devueltos.

Los franceses: Se canjearán los prisioneros hechos durante el sitio; así pues, los franceses devolverán aquellos que tienen en su poder y les serán restituidos los piquetes que fueron aprendidos al ir a reunirse a la escuadra francesa cuando el Almirante Byng se presentó frente a Mahón.

Hecho en el Castillo de San Felipe el día 29 de junio de 1756.

GUILLERMO DE BLAKENEY.

A pesar de tratarse de un diario anónimo, la fuente creemos que es plenamente fiable. Por el modo de referirse a los soldados en tercera persona, más bien parece el manuscrito de un oficial francés. En ningún momento habla explícitamente de una expulsión de griegos y judíos. Relata que, después de suspendidas las hostilidades hasta las 7 de la mañana para poder retirar ambos bandos sus muertos y heridos, los ingleses, una vez expirado el plazo, propusieron hablar de la capitulación. Mientras los negociadores estuvieron reunidos, entre otras cosas, se pensaba que para ser conducidos a Gibraltar a expensas de Francia los enfermos y heridos, serían precisos nada menos que 70 buques de transporte y que los griegos y los judíos serían expulsados de la isla por la ayuda prestada a los ingleses encerrándose con ellos en el fuerte.

Ahora bien, acabadas las negociaciones, ningún artículo de la capitulación da por sentada la expulsión. El único que podría dejarla entrever es el noveno, en el que los británicos piden *que los habitantes de la isla que se hubieren encerrado en el fuerte para defender la plaza tendrán permiso de quedarse y de gozar de sus bienes y efectos en la isla*. Los negociadores franceses del mariscal Richelieu responden con una evidencia que el gobernador británico Blakeney había olvidado varias veces durante su mandato: el dominio eminente de toda la isla es del rey, en otras palabras, Menorca forma parte del patrimonio real, por lo que *Su Excelencia el General Blakeney y Mr. el Mariscal Richelieu, no teniendo la autoridad, sin previo permiso de sus reyes, para decidir quiénes sean los menorquines que podrán residir en sus estados, opinan que no puede juzgarse de momento*.

Aunque nos salgamos del tema, hemos de comentar que el artículo sexto es sumamente significativo: los franceses se comprometen a pagar las casas destruidas durante el sitio, pero al mismo tiempo piden a los británicos que devuelvan *muchos efectos del Tribunal del Almirantazgo que habían sido transportados al fuerte, así como también los papeles de las Casas Consistoriales que fueron de allí sacados por el recaudador*. Es decir, los ingleses, antes de encerrarse en el fuerte, sí que se preocuparon de trasladar a él toda la documentación del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, donde se registraba con minuciosidad todo lo referente a los corsarios y sus presas. Sabían que era una documentación comprometedor e inculpatoria para mucha gente, entre ella bastantes griegos de la colonia. Ya dijimos en otro lugar¹⁷² que es el único archivo cuyos fondos se fueron a parar a la Gran Bretaña tras más de 65 años de gobierno inglés en la isla. De los miles de expedientes que la actividad de este tribunal seguramente generaría, los británicos solamente dejaron cuatro en Menorca.

Tampoco en la documentación notarial se ha encontrado documento alguno que hable de la expulsión. El documento nº 27, cuyo principio y data transcribimos, apunta en otra dirección. Dice así:

¹⁷² MORENO (2009), págs. 20-21.

Tothom y tota persona qui sia entenedor y vulla comprar o adquirir per tot temps una carniceria y terreno a ella agregat pertañent al Real Patrimoni, en virtud de sentència de confiscació publicada als 11 septembre 1760, cuya carniceria y terreno antes expectave a Theodoro Alexiano grego, los béns del qual se han confiscats y adjudicats a favor del Real Patrimoni per haver surtit de la isla ab la guarnició inglesa del Fort Sant Phelip. Y dit Alexiano lo possehia en virtud del acte de establiment a son favor firmat per el doctor Jaume Carbonell als 6 agost de 1755, com appar en fadigas reals etc., scituata dita carniceria y terreno en la Explanada, tinguda en alou del rey y al dit doctor Jaume Carbonell a 5 lliuras censu per el sòl de la terra, en virtud del citat acte de establiment. [...] Datum en Mahó als 6 octubre 1760. De manament de Sa Señoria, Molt Il·lustre.
 Signat: Seguí y Sintes, notari secretari.

En primer lugar, a los cuatro años largos de la conquista francesa a Teodoro Alexiano se le confisca el único inmueble que había comprado de su bolsillo: una carnicería y un trozo de terreno contiguo en la Explanada de Mahón. Tenemos que volver a repetir que toda la isla es patrimonio real, de modo que cuando alguien compraba un inmueble sólo compraba la propiedad directa, mientras que el dominio eminente, superior, seguía en manos del rey. Es por este principio por el que, durante la dominación francesa de Menorca, no hay expedientes de confiscación de los terrenos de los que había hecho gracia Su Majestad Británica a Teodoro Alexiano y a su tío Nicolás en el periodo anterior: al haber pasado toda la isla al dominio de Su Majestad Cristianísima, el asunto de la confiscación de tales concesiones ni se planteó.

El bien raíz del que habla el documento es un caso diferente. El texto habla de *confiscación*, no de *expulsión*. Ha habido una causa y se ha dictado sentencia, a saber, que sus bienes sean confiscados y se adjudiquen al patrimonio real "por haber salido de la isla con la guarnición inglesa del Fuerte de San Felipe". En otros términos, a Teodoro Alexiano no se le confisca esta propiedad por haberse expulsado de la isla, sino por haberla abandonado él. Sería paradójico que se expulsara a alguien de Menorca para que, pasado un tiempo, se le abriese una causa de confiscación de bienes "por haber abandonado la isla".

¿Hay más expedientes como este en la documentación notarial? Casi con toda probabilidad, no. La razón es bien sencilla: de los griegos que durante la primera dominación adquirieron bienes inmuebles en la isla bien por compra o bien por enfiteusis, ninguno los abandonó a la llegada de los franceses, como luego veremos. Ni siquiera el tío de Teodoro Alexiano, Nicolás de Jorge, el cual dejó a su esposa Elisabeth Boyer al frente de dichos bienes mientras él hacía sus negocios en la vecina Mallorca. Hay más de un centenar de griegos documentados en Mahón en nuestro anterior trabajo¹⁷³ que jamás adquirieron en la isla bienes raíces: unos, los menos, porque eran solteros o mantenían la familia en la patria y se las arreglaban para vivir a bordo de los buques, ya fueran propios o del patrón para el que trabajaban; otros, solteros igualmente o con familia, los más, porque prefirieron adquirir viviendas o partes de ellas en arriendo, modalidad contractual esta que no se registraba en la escribanía de cartas reales y que las más de las veces se hacía de palabra o mediante escritura privada, por lo que ha dejado muchos menos testimonios en las fuentes notariales.

Caso diferente al de la confiscación fue la *ocupación* de varios inmuebles de miembros de la colonia por las tropas francesas. Conocemos con exactitud por el archivo de la Real Gobernación¹⁷⁴ los edificios que fueron ocupados y, por otro lado, ya documentamos las respectivas escrituras de compraventa en nuestra tesina:

Lista de las casas de los griegos que han sido empleadas por las tropas:

- 1º. La iglesia, jardín y todas las casas en ella agregadas.
- 2º. Dos casas a la parte de arriba y dos a la parte de abajo que servían por hospital de la vila.
- 3º. La casa grande de enfrente de la iglesia.
- 4º. La casa grande donde habitan los suplicantes.
- 5º. Dos casas confrontantes con la dicha.
- 6º. La casa del camino de Gracia.
- 7º. La casa grande donde habita el Secretario del Excelentísimo Governador.
- 8º. Dos casas pequeñas agregadas a la dicha, las quales pertenescen a los herederos del difuncto Nicolás Paniálogo.

¹⁷³ MORENO (2009), págs. 177-235.

¹⁷⁴ RGE 168 – Exp. 158 (1), f. 2r.

La ocupación no supuso la confiscación de los edificios, de modo que a la marcha de los franceses en 1763 sus propietarios los recuperaron algo más deteriorados que en el momento de abandonarlos. Resulta patético ver en el documento, del que sólo hemos transcrito la relación de edificios ocupados, cómo Nicolás de Jorge y su sobrino Teodoro Alexiano reclaman a la Universidad de Mahón, no al gobernador británico, los alquileres devengados por la ocupación de dichos inmuebles durante los años de dominación francesa. Recogían uno de los frutos podridos de esa actitud de sumisión al poder político que habían insuflado a buena parte de la colonia griega y, al fin y al cabo, no habían mostrado los mismos escrúpulos por la propiedad ajena cuando en febrero de 1754 el gobernador Blakeney, sin permiso de Su Majestad Británica, les había dado posesorio de las fincas de *Son Camaró* y *Alfurí de Baix* en el término de Ciudadela.

Si la documentación emanada de cualquier institución de gobierno de la isla y las fuentes notariales no testimonian a las claras la expulsión de los griegos por los franceses, la lógica de los hechos tampoco nos sirve mucho al efecto. Caso de haberse ordenado oficialmente la hipotética expulsión que tan confiadamente han supuesto algunos de nuestros predecesores, no se entiende muy bien por qué al final unos griegos fueron expulsados y otros no, por qué unos marcharon con la guarnición inglesa y otros siguieron con sus viviendas y negocios en la isla como si nada hubiese pasado.

La coherencia impone explicaciones más sencillas. A la vista de los artículos de las capitulaciones que hemos expuesto más arriba, principalmente del cuarto, creemos que la mayoría de los griegos que se encerraron en el Fuerte de San Felipe tuvieron garantizada su salida de la isla en un plazo determinado y marcharon con la guarnición británica a Gibraltar, antes que nada, por miedo a futuras represalias de los nuevos dominadores.

El profesor Hassiotis afirma que "casi todos los griegos, los hebreos y los protestantes fueron obligados a abandonar la isla, tomando junto con ellos una pequeña parte de sus bienes muebles. La mayoría fueron obligados a cruzar a Marsella y a desperdigarse por Gibraltar, Livorno, Túnez, Londres y Rusia"¹⁷⁵, pero sin aportar ningún documento, por lo que nos remite al artículo de Svoronos. No obstante, uno lee este último autor y dice: " No tenemos, en cambio, informaciones claras sobre adónde se refugiaron los colonos griegos. Parece probable la opinión de que unos se instalaron en Livorno y otros en Túnez y en Rusia"¹⁷⁶.

Con fuentes en la mano, como esta aportada por Hernández Sanz¹⁷⁷, podemos asegurar que los efectivos humanos que recalaron en Gibraltar el 28 de julio de 1756 tras su salida de Menorca fueron los siguientes:

132 oficiales
 3.167 soldados
 28 mujeres esposas de oficiales
 32 niños de oficiales
 390 mujeres de soldados
 351 niños de soldados
 53 griegos y 15 judíos.
 Total 4.178 personas.

Aparte de las cifras, el documento aporta una información interesante, pues, al guardar silencio sobre las mujeres de los griegos y judíos, permite suponer que aquellos cuyo matrimonio lo tenemos documentado en años anteriores prefirieron dejar en Mahón sus esposas. La otra hipótesis, que los británicos sólo hubieran permitido embarcarse para Gibraltar a los griegos varones que sirvieron como soldados en la defensa del Fuerte de San Felipe sin contar con sus esposas, parece bastante improbable.

Una vez en Gibraltar, suponemos que los más sumisos a los británicos, entre ellos los hermanos Alexiano que participaron en la defensa del fuerte, marcharían a la Gran Bretaña, tal como nos indican los documentos que aportó Marshall y el hecho de que participaran en la expedición a La Habana unos años después. En cuanto a los desengañados por haber escogido el bando inglés, es un puro juego de lotería toponímica dar hipótesis sobre sus lugares de diáspora sin documentos en la mano. Ya veremos más abajo

¹⁷⁵ ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994), pág. 653.

¹⁷⁶ ΣΒΟΡΩΝΟΣ (1956), pág. 340, "Δεν έχομε όμως σαφείς πληροφορίες για το πού κατέφυγαν οι Έλληνες άποικοι. Πιθανή φαίνεται η γνώμη ότι εγκαταστάθηκαν άλλοι στο Λιβόρνο κι άλλοι στην Τύνιδα και τη Ρωσσία".

¹⁷⁷ HERNÁNDEZ SANZ (1999), pág. 331, nota 2.

cómo sí que hay algunos datos en la documentación notarial sobre el paradero de algunos griegos que salieron de Menorca mientras transcurrieron los seis años de dominación gala.

Hernández Sanz, tan francóphobo entre líneas como siempre, dice al respecto: "Los griegos pudientes abandonaron Menorca en embarcaciones pagadas a sus expensas. Otros quisieron dirigirse a Gibraltar junto con la guarnición inglesa que salió de Mahón el día 10 de julio en los 32 navíos destinados al efecto"¹⁷⁸. El segundo es un dato objetivo, el de que los griegos que quisieron partir con los ingleses fueron conducidos gratuitamente a Gibraltar en 32 navíos fletados a cuenta de los franceses. Ahora bien, el primero se ha de matizar. Eran muy pocos los habitantes de Menorca, ya fueran menorquines, griegos, británicos o de cualquier otra nacionalidad, que fueran únicos propietarios de un gran buque mercante. Obviamente, quedan excluidos aquellos modestos pescadores o patrones de poca monta que poseían una pequeña embarcación o laúd para sus faenas de pesca y/o cabotaje. Por lo general, y como explicaremos mejor en el apartado dedicado a los corsarios, los grandes mercantes solían tener sus capitales repartidos en porciones de varios buques. La razón es evidente: tener todo el capital invertido en un solo bastimento implicaba un gran riesgo ante la posibilidad de que este naufragara, fuera apresado por algún corsario o sufriera cualquier percance inesperado. Así pues, algún griego de los pudientes, como dice Hernández Sanz, se marcharía de la isla con un buque de su entera o casi entera propiedad. Otros, los más de los pudientes, se limitarían a vender sus porciones o a mantenerlas para después reclamar los beneficios del navío a la compañía propietaria en otro momento más oportuno. El documento nº 69 de nuestra regesta, que luego comentaremos al tratar de la segunda dominación británica, es muy ilustrativo en este punto. Si rechazaron ir a Gibraltar en los buques gratuitos que les ofrecían los franceses y se dirigieron a otros puertos, ¿quién les iba a pagar los gastos sino sus propios bolsillos?

En el caso de que algún día apareciera cualquier documento que certificara un decreto de expulsión de griegos y judíos de Menorca por los franceses, tampoco cambiaría mucho las cosas sobre nuestro conocimiento de la colonia griega de Menorca. Los que se quedaron en la isla lo hicieron con o sin decreto; y los que se fueron, igualmente. De estos últimos, insistimos, unos salieron por su sumisión y dependencia del poder político británico; otros, por haber abandonado su condición civil y haber pasado a la militar en el momento de encerrarse en el fuerte; y casi todos, por el miedo a las represalias de los franceses al haber participado en años previos en buques corsarios fletados desde Menorca, ya sea directamente a bordo de ellos, ya sea mediante inversiones en su fletamento. Son puntos que quienes se echan las manos a la cabeza porque muchos griegos salieran de Menorca tras la conquista francesa suelen olvidar, o mejor, ocultar. De todas maneras, no fueron sólo griegos y judíos, entre los no británicos, los que corrieron la misma suerte. Multitud de menorquines de toda condición social también abandonaron a las primeras de cambio la isla, sin que nadie haya hablado por ello de su expulsión. A fin de cuentas no hemos de ser tan ingenuos, si los colonos griegos se hubiesen encerrado en su mayoría con una guarnición francesa rendida por los ingleses, aquellos y estos hubieran mostrado prácticamente las mismas actitudes.

3. 3. LA COLONIA GRIEGA BAJO DOMINIO FRANCÉS

Sobre la suerte de la colonia griega durante la dominación francesa de Menorca no nos dice nada ninguno de los estudiosos que nos precedieron. Sólo Hassiotis escribe:

Poquísimos permanecieron en las Baleares: Nicolás Alexiano - el hijo de Pablo - en Mallorca; Marcos Tarutsis y Jorge Ládico, quienes no se habían exhibido como particularmente amigos del anterior régimen británico, en Mahón¹⁷⁹.

Para ello nos remite al artículo de Hernández Sanz, pero, humildemente, en ningún párrafo del artículo del mahonés se dice explícitamente que Nicolás Alexiano pasara en Mallorca el periodo de dominación francesa. Es más, como demostramos en nuestro anterior trabajo¹⁸⁰, Hernández Sanz escribe totalmente

¹⁷⁸ HERNÁNDEZ SANZ (1925), pág. 354.

¹⁷⁹ ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994), pág. 653.

¹⁸⁰ MORENO (2009), págs. 37-38.

confundido sobre el asunto, pues refiere¹⁸¹ dos tíos de Teodoro Alexiano, Nicolás Alexiano y Nicolás Malvasía, cuando en realidad sólo existió uno, a saber, Nicolás de Jorge Alexiano de Malvasía.

Creemos, con toda modestia, que anda igual de confundido el profesor Hassiotis al afirmar que es el hijo de Pablo Alexiano el que anda por Mallorca en esas fechas. Se trata de su tío, el referido Nicolás de Jorge Alexiano, para entendernos, el Viejo. En principio, por el testimonio que hemos visto de la propia esposa de su homónimo sobrino, Juana Anna Chiesa, recordemos: *quien havia igualmente servido a Su Magestad Británica en la guerra de 1756 en calidad de guardia marina*. En segundo lugar, por los documentos¹⁸² 2, 7, 41 y 42 de la regesta documental, escrituras otorgadas ante notarios de Palma de Mallorca y en las que figura Nicolás Alexiano, repetimos, el Viejo. Y en tercer lugar, porque cuando el profesor Hassiotis escribe su artículo en 1994 ya hacía doce años que se había publicado el libro ROSSELLÓ I VAQUER, R., *Menorca davant la Inquisició*, Mahón, 1982, en el que aparece:

1756. Nicolas Alexiano de Malvasia, natural de la ciutat de "Napolis de Malvesia en la Morea", grec de 68 anys d'edat, casat, comparegué voluntari davant el Tribunal per declarar que era fill de pares grecs i batiat per un sacerdot grec segons els seus ritus i cerimònies, i també va rebre la confirmació de mans d'un bisbe grec, i allà va viure fins els 22 anys dedicant-se a l'ofici de mariner amb una barca d'un oncle seu; passaren a Venècia i anant cap a Holanda fou captivat pels argelins, estant a Alger uns cinc anys fins que fou rescatat. Manifestà algunes creences dels grecs sobre la religió. [...] (AHN, Inquisición de Mallorca. Legajo 1.716, núm. 27, f. 28v-32r)¹⁸³.

Se trata de la comparecencia voluntaria de Nicolás Alexiano, el Viejo, ante el Tribunal de la Inquisición de Palma de Mallorca, un texto importante y en el que nos apoyaremos en otros párrafos del presente trabajo. Sinceramente, es sumamente improbable que Nicolás Alexiano, el hijo de Pablo, tuviera 68 años de edad en 1756.

Con otra de las afirmaciones del referido profesor tampoco podemos estar en absoluto de acuerdo, a saber, la de que "Marcos Tarutsis, quien no se había exhibido como particularmente amigo del anterior régimen británico, permaneció en Mahón [durante la dominación francesa]". Es casi seguro que se marchara de la isla y tal vez nunca volviera, pues Marcos Tarutsis no figura personalmente en ningún documento del AHPM posterior a junio de 1756, ni siquiera durante el periodo de la segunda dominación británica. En el doc. 162 de nuestro catálogo aparece su esposa, Ana Tarutsis, la cual hace una alusión a su esposo relativa a tiempos pasados, sin aclararnos si había enviudado o no.

Del mismo modo, no podemos compartir con el profesor Hassiotis el que no se haya exhibido como particularmente amigo del anterior régimen británico, pues precisamente es el susodicho Marcos Tarutsis el que sistemáticamente figura hasta en ocho documentos de petición de concesiones a las autoridades inglesas en nombre y a favor del cuerpo de los griegos¹⁸⁴. Resultaría paradójico que alguien tan beneficiado por tales concesiones, para colmo, se hubiera mostrado hostil hacia las autoridades de quienes las recibió. Sería un caso de ingratitud extrema. Por otra parte, si se le documenta en Menorca desde 1727, aguantó durante muchos años, casi treinta, bajo el paraguas de un régimen que no le gustaba. Consideraciones no idénticas, pero sí cercanas, podríamos hacer respecto del otro personaje que cita el estudioso de Salónica, Jorge Lá dico. No lo haremos por un motivo fundamental: la complejidad que envuelve todo lo relativo a la familia Lá dico, patente en el amplio volumen de documentación que se conserva sobre la misma, merecería un trabajo específico de las proporciones del actual.

Volviendo al punto en que habíamos dejado nuestro trabajo, podemos afirmar que el grupo de griegos que permanece en Menorca durante la dominación francesa es el núcleo fundamental de la colonia y permite que no haya una interrupción brusca de la presencia helena en dicho periodo. Como ya anticipamos, salvo ciertas excepciones, comparten unas características comunes:

¹⁸¹ HERNÁNDEZ SANZ (1925), pág. 343. No es la única confusión de Hernández Sanz con respecto a la familia Alexiano.

¹⁸² Fechados, respectivamente, el 28-II-1757, el 15-III-1758, el 28-III-1763 y el 16-VI-1763.

¹⁸³ ROSSELLÓ VAQUER (1982), pág. 69.

¹⁸⁴ Tales documentos en ΓΕΡΜΑΝΟΣ (1934), págs. 83-84; HERNÁNDEZ SANZ (1925), págs. 388-395.

- Son griegos que llevan ya bastantes años de presencia documentada en la isla, algunos incluso anterior a la fecha del Tratado de Utrecht (1713), en otros términos, antes del comienzo de la primera dominación británica.
- La mayor parte ha contraído matrimonio y ha tenido hijos con naturales de la isla, es decir, ha arraigado en buena medida.
- Han adquirido bienes inmuebles en Menorca a través de compras y establecimientos enfitéuticos o bien han heredado propiedades a través de sus consortes.
- Tienen negocios y ocupaciones más o menos estables.
- Mantienen buenas relaciones con la familia Cifando-Paleólogo y forman el grupo de griegos que, a diferencia de los Alexiano y sus acólitos, no se mostraron dispuestos a sacrificar la independencia de la colonia a cambio de la sumisión al poder político.
- Por tanto, no deben ningún favor a los británicos, puesto que no figuran entre los peticionarios de concesiones territoriales a las autoridades del anterior gobierno.

Forman el núcleo de la colonia griega porque son el elemento más estable de ella. Ya veremos que, pese a los diferentes avatares históricos que atravesará Menorca durante todo el siglo XVIII, la mayoría de sus descendientes, junto con otros miembros llegados en periodos posteriores, se documentan durante todo el siglo XVIII y se acabarán diluyendo en la sociedad menorquina de la centuria siguiente.

En el Anexo II hemos elaborado una relación de las familias griegas que permanecieron en Menorca durante la dominación francesa a partir de los datos que podemos extraer de los protocolos notariales de Mahón y otras fuentes adicionales. Somos conscientes de que el censo es provisional, ya que para ser lo más completo posible tendríamos que incluir los datos de otros archivos del AHPM en que presumiblemente pueden surgir evidencias de más griegos domiciliados en Menorca durante la dominación francesa, sobre todo el Archivo de la Universidad de Mahón y el del Tribunal de la Real Gobernación. Asimismo, creemos que otros miembros de la colonia durante el periodo estudiado pueden aparecer en el ADM.

El cuadro del Anexo II merece algunos comentarios. Insistimos en que se trata de un esbozo provisional. A medida que vayamos conociendo más nombres y más fechas los iremos incorporando a él. Hemos incluido también los nombres de aquellos cabezas de familia que, aunque parece probable que estuvieran ausentes de la isla durante el periodo de dominación francesa, dejaron en sus domicilios a sus esposas (caso de Nicolás de Jorge Alexiano y, tal vez, Jorge Carrara), o sus esposas e hijos (Nicolás Paleólogo, Jorge Coroneus, Atanasio Relis y Anastasio Cotsaras). En lo que atañe a estos, sólo hemos incluido los hijos nacidos antes o durante el periodo que estamos abordando. El caso más llamativo es el de Jorge Ládico, de quien sabemos tuvo siete hijos, pero cuatro de ellos nacieron después de 1763, durante la segunda dominación británica, motivo por el cual no figuran en nuestra relación.

En primer lugar, a la llegada de los franceses ya hay algunos griegos casados con menorquinas, como el teniente Lorenzo Franch¹⁸⁵, que enviudó y casó en segundas nupcias, Antonio Culuris, Jorge Carrara, Constantino Paleólogo, Nicolás Paleólogo, Jorge Coroneus y, con toda probabilidad, Antonio Marinaris. El caso contrario sólo se documenta en la hermana de Antonio Culuris, cuyo nombre ignoramos y de la que tenemos bien documentado su hijo Martín Nadal Culuris. Griegos que se establecieron en la isla una vez casados fuera de ella son Nicolás de Jorge Alexiano, Atanasio Relis, Anastasio Cotsaras, de cuya esposa desconocemos el nombre, y Jorge Ládico.

En la tabla ya se aprecian apellidos destinados a desaparecer, ya sea por matrimonios que no han tenido descendencia (Diego Franch), por matrimonios que sólo han tenido hijas (Lorenzo Franch, Juan Franch, Antonio Culuris, Anastasio Cotsaras, Jorge Coroneus) o por vía matrilineal (Martín Nadal Culuris).

Aparte de la relación que hemos presentado y que constituye un grupo de la colonia procedente del periodo anterior, hay más evidencias de griegos en la isla durante los años de dominación francesa. El documento nº 14 de nuestra regesta, fechado el 26 de enero de 1759, es buena prueba de ello. Se trata de un griego, Estéfano Constantino, que como marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua*,

¹⁸⁵ Sobre la familia griega Franco vecindada en el arrabal del Castillo de San Felipe ya tratamos en nuestro anterior trabajo, MORENO (2009), págs. 50-56.

capitaneado por Miguel Monserrat, otorga procura a favor de Miguel Bardatxi, avecindado en Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de dicho capitán o de sus agentes lo que le corresponda de una presa ya realizada por el corsario y de las que pueda hacer en adelante. El documento es interesantísimo porque nos conduce a dos temas de bastante calado.

El primero sería el de los corsarios fletados por los franceses tras la conquista de la isla en represalia por la actividad corsaria de los británicos durante los años anteriores. La historiografía sobre Menorca se ha ocupado principalmente sobre los corsarios británicos, básicamente porque hubo un número mayor de buques y actuaron durante más años, de manera que han dejado abundante documentación. Por el contrario, esta misma historiografía no se ha ocupado casi nada de los corsarios fletados en el periodo que estamos tratando, como es fácil de deducir porque fueron menos y sólo mantuvieron su actividad cuatro o cinco años, por lo cual han dejado mucha menos documentación.

En el tema que nos ocupa, cabe preguntarse: ¿hubo marineros griegos en los corsarios franceses de este periodo? A la vista del documento que hemos señalado, la respuesta es afirmativa. Otro caso demostrado es el de Antonio Marinaris, el cual aparece como testigo en un contrato de corso¹⁸⁶ firmado entre Bernardo Fiol y Pedro Quebedo, como armadores, con el capitán Antonio Victori, y de quien tenemos indicios que era otro griego avecindado en San Felipe, pues vuelve a aparecer, él o su hijo homónimo, como dijimos en otro lugar, en escrituras notariales referidas a corsarios del año 1781.

Ahora bien, es imposible documentar otros posibles ejemplos, ya que los franceses fueron menos escrupulosos que los británicos a la hora de dejar registrada su actividad corsaria. En otras palabras, mientras en los libros de protocolos notariales del AHPM se nos han conservado casi todos los contratos de fletamento de corsarios británicos y de compraventa de sus respectivas presas en multitud de volúmenes, del periodo de dominación francesa sólo tenemos unos pocos contratos de este tipo repartidos en dos o tres libros notariales. Históricamente sabemos que hubo más corsarios a servicio francés durante estos años, pero han dejado nula o escasa documentación, al menos en la isla. Un ejemplo ilustra la situación: aproximadamente en el 80% de los contratos de corso de buques con bandera británica el notario refleja nombre por nombre los componentes de la tripulación, lo cual constituye una fuente de primer orden para saber el número de griegos dedicados en la isla a la actividad corsaria, como veremos en su momento. En cambio, del periodo francés, todavía no hemos encontrado ningún contrato de este tipo que incluya los nombres de los tripulantes.

Todo este rodeo viene a cuento para remarcar que muy probablemente hubo griegos en los corsarios franceses, caso de Estéfano Constantino o de Antonio Marinaris, los cuales merodearon durante algunos años por el puerto de Mahón mientras duró la actividad corsaria gala, caso del primero, o se afincaron en la isla, caso del segundo. Estéfano Constantino todavía vuelve a aparecer en el doc. 33, más de dos años después, donde se menciona la que debió de ser una parte de la tripulación del susodicho corsario *San Antonio de Padua*. A falta de tener las listas de tripulantes en los contratos de corso de los buques, el análisis de otros tipos de actas y escrituras notariales es una buena vía para llenar las lagunas existentes. No obstante, mantenemos la esperanza de que en otras secciones del AHPM surjan más testimonios de corsarios griegos a servicio francés.

El otro tema importante al que nos referíamos unas líneas más arriba viene dado por el otro nombre que aparece en el ya señalado documento nº 14 y también tiene que ver con otros indicios de griegos en la isla durante la dominación gala. Hemos leído que Estéfano Constantino otorgaba procura a *Miquel Bardatxi*, grafía del documento original redactado en menorquín. Aunque la procura señale explícitamente *de dit Mahó habitador*, "habitante de Mahón", es un apellido bastante documentado en el arrabal del Castillo de San Felipe en años anteriores. Y aquí es donde surge el problema.

La historia de Menorca nos enseña que desde que se acabó de construir la Fortaleza o Castillo de San Felipe en 1556 fue creciendo extramuros el que llamamos "arrabal del Castillo de San Felipe", denominación que ha dejado hoy sus huellas en el nombre en lengua menorquina de la localidad de Villacarlos, *Es Castell*. Aquel arrabal albergó en sus inicios las familias de los canteros, albañiles y demás operarios que levantaron la fortaleza y las familias de los soldados de la guarnición que venían de la península, mayoritariamente de origen castellano: de ahí la abundancia de apellidos como Hernández, Lozano, Nieto, Prieto, Sanz, Gutiérrez (menorquinizado en *Guterras*), etc. propagados desde el arrabal al resto de la isla. Pero pronto aquel poblado improvisado se fue convirtiendo en un nido de contrabandistas y gente con pocos recursos de la más variopinta procedencia que llegaba a la isla y allí se instalaba,

¹⁸⁶ P 896, p. 46/47 (26-IX-1759).

principalmente porque era una tierra de nadie que escapaba al control de las autoridades. A través del arrabal han pasado a la isla apellidos de muy diverso origen: italiano, francés, corso, maltés, castellano, etc.

La exposición precedente explica por qué en las escrituras notariales del período de dominación francesa siguen apareciendo apellidos de personajes procedentes del arrabal que podrían ser de origen griego o corso-griego y que aún se atestiguan en la Grecia actual. Incluyendo las variantes encontradas en los documentos notariales, tenemos: Bardatxi, Bardaxi, Bardachi (Μπαρδάτσης, Βαρδάξης, Βαρδάσης o Βαρδάξης), patrón Andrea de Augustino (*Andria* en otra línea del documento, Αντριάς), Giovanni Farendino (Φαρενδίνος) y su esposa Margarita Sans Mauritsa (Μαυρίτσα), María Anna Safra (Σαφρά), Mañat (Μανιάτης), etc. Los documentos en los que aparecen estos apellidos no los hemos incluido en nuestra regesta, simplemente porque en ellos no se dice expresamente que sean griegos.

No obstante nuestra opción de dejarlos al margen, con cualquiera de ellos podría ocurrir el caso de Juan Franch, del que ya hablamos en nuestro anterior trabajo¹⁸⁷. Hasta que no apareció en 12 contratos de corso de la década de 1740 en las que figuraba como *Juan Franch, grego*, no lo habíamos contabilizado como tal. La confirmación definitiva vino cuando lo encontramos en una escritura de 1753 vendiendo un navío como socio de Manolis Cifando y en la que se le citaba como *Yanis Franco*. Después, fuimos tirando del hilo y descubrimos que él y su hermano Diego eran hijos de un griego que probablemente había llegado al arrabal por los convulsos años de la Guerra de Sucesión, si no incluso antes.

En las escrituras que aparecen del arrabal es algo normal. En aquella mezcolanza multinacional y en gran manera al margen del sistema poco importaba el origen, más bien era necesario ocultarlo cuanto antes. En los documentos del arrabal no encontramos, pongamos por caso, *Ricardo Rols, inglés*; *Jaume Scarnichia, genovès*; *Carlos Germen, francès*; *Francesch Cravino, natural de Pegli en Gènova*. Simplemente encontramos, para todos ellos, *del arraval de Sant Phelip habitador* o, en su versión latina, *suburbii castris Sancti Philippi habitatoris*. Por lo que intuimos, la integración de los recién llegados era rápida y muchos empleaban el arrabal como lugar de residencia provisional hasta ganar el dinero suficiente para trasladarse a Mahón. En los documentos de nuestra regesta este plan lo personifica a la perfección Giuseppe Chiesa, el suegro de Nicolás Alexiano, quien va paulatinamente vendiendo sus propiedades en el arrabal mientras compra inmuebles en Mahón con vistas a su numerosa prole¹⁸⁸.

Esta es una de las razones por las que es imposible saber el número de griegos que poblaban el arrabal. La otra tiene que ver con la conservación de las fuentes. La mayoría de los volúmenes de protocolos de los notarios que hubo en el arrabal del Castillo de San Felipe no figuran hoy en el AHPM. Tan sólo conservamos de los primeros tres cuartos del siglo XVIII un volumen de Gaspar Domingo Canter P 915 (1724 a 1735), otro de Juan Fábregas y Sorá (P 896) y algunos cuadernos sin coser de Antonio Alimundo (P 938. 8-15). Que sepamos, se ha perdido casi toda la producción de los dos primeros y toda la de Bartolomé Alimundo y su hijo Antonio. Sólo a partir de Francesc Preto (volúmenes de protocolos de 1781 a 1821) conservamos más o menos completos los documentos notariales de lo que ya había dejado de ser un arrabal para convertirse en una población de nueva planta llamada Vila Jordi al final de la segunda dominación británica y Villacarlos tras la llegada de los españoles en 1782.

Así pues, recapitulando todo lo anterior, creemos que aparte de las familias griegas bien documentadas hubo otros griegos en Menorca durante el periodo de dominación francesa entre 1756 y 1763, ya sea en los corsarios, ya sea en el arrabal de San Felipe, pero a falta de rastrear otras fuentes distintas a las notariales, todavía no estamos en condiciones de escribir mucho más sobre el asunto.

Además del núcleo principal de la colonia y de los griegos de los que hemos tratado en los párrafos precedentes, ¿hubo más griegos en la isla bajo dominio francés? La respuesta nos la dan el doc. nº 26:

Die XXVIII mensis aprilis anno
a Nativitate Domini MDCCLX

En nom de Nostre Señor. Sia a tots manifest y notori de com jo, Esteva Filandro, de nació grego, atrobat personalment en la vila de Mahó, non dolo & imo gratis & confés dèurer al patró Llorens Oliver, de dita vila de Mahó habitador, present & cent y descet escuts nous de Fransa que fan cent-setante y sinch pessas de

¹⁸⁷ MORENO (2009), págs. 50-56.

¹⁸⁸ Giuseppe Chiesa y Juana Anna Bagur tuvieron 10 hijos, entre ellos Juana Anna Chiesa, de la cual ya vimos su declaración jurada como viuda de Nicolás Alexiano el Menor.

vuyt, quatre reals plata, las quals me ha emprestadas atrobant-nos en Tunis en mesos passats ab diner contant. Y las matexas 175 pessas de vuyt, 47 reals plata, moneda corrent en Mahó, prometo y me obligo satisfacer y pagar al dit patró Llorens Oliver o a qui son nom llegalitindrà a ses lberas voluntats, sens excepció alguna y ab una sola gracia special. [...]

y el documento nº 49 de nuestra regista:

Die 31 octubre 1763

En nom de Nostre Señor &. Saphiri Papayani, mercant grego, de Mahó de Menorca habitador, de grat & firma procura a favor del señor Theodoro Alexano, mercant de nació grego, de dit Mahó habitador, absent & para que per ell, en son nom y representant la sua pròpia persona pugue haver, exigir y cobrar del capità Pere Seguí, mahonès, y Compañya, aquellas quaranta-duas monedas de or de Portugal que expectaren al dit señor constituhent per la sua comissió y com a sobrecàrrech que fonsch del vaxell binimarquès anomenat *La Fortuna*, son capità Carlos Calsi, en lo viatge que féu de Port Estora en lo año 1761 carregat ab 3.407 quarteras, 3 barcellas blat, sinch quarteras, tres robas y una y tres lliuras sera, trenta cuyros bovins, 112 carotas portuguesas, deu crusados, vint carotas doblas, tres mitjas carotas y 1.475 pessas ab moneda de Port Estora. [...]

A la vista de estos documentos es evidente que hubo griegos que, a pesar de haberse encerrado con toda probabilidad dentro del fuerte con los británicos, no tuvieron problemas para regresar a Menorca mientras estuvieron los franceses. En el primer texto aparece Estéfano Filandris y Cifando en abril de 1760, *atrobat personalment en la vila de Mahó*, otorgando un debitorio al patrón mahonés Lorenzo Oliver por un importe de 117 escudos nuevos de Francia que le había prestado meses pasados en Túnez. Si se habla de moneda francesa, ello significa que el referido Filandris, muy posiblemente, no tuvo reparos en comerciar entre los puertos del norte de África y Marsella a través de Mahón. Tampoco tiene nada de extraordinario que hiciese esporádicas paradas en su puerto. No en vano hemos de recordar que era sobrino de Manolis Cifando y primo hermano de los hermanos Paleólogo, por lo que siempre encontraría dos hogares de parientes en la villa.

El segundo texto se refiere a Zafirir Papayanis y nos documenta cómo en 1761 se ajustó con Pedro Seguí y Compañía de Mahón por 42 carotas de oro de Portugal para viajar como sobrecargo en el buque danés *La Fortuna* hasta Puerto Estora y traer a la isla un cargamento de trigo y otras mercancías y valores. Es fácil entender que no se trataba de visitas fugaces o de incógnito, sino de negocios normales que requerían incluso acudir al notario. Seguramente otros griegos conocidos del periodo anterior recalaron por el puerto de Mahón sin ningún impedimento por parte de los franceses, pero no han dejado evidencias en la documentación notarial. Ambos documentos son importantes porque nos ponen ante una disyuntiva: o bien hubo colonos griegos contra los que los franceses no tenían ningún cargo aun habiéndose encerrado en el fuerte, por lo que podrían haber permanecido en la isla, o bien pasado un tiempo las autoridades insulares galas olvidaron lo pasado y permitieron a algunos griegos comerciar en Mahón sin ninguna traba. Del acopio de más evidencias en el futuro sobre el asunto depende la respuesta.

3. 4. LOS AUSENTES

Resulta paradójico que a través de la documentación notarial del AHPM, además de otras fuentes, tengamos una cantidad de información nada despreciable sobre algunos de los griegos que salieron de la isla tras la invasión francesa.

Del que más sabemos es de Nicolás de Jorge Alexiano de Malvasía. En principio, sabemos que por su avanzada edad no se encerró en el castillo de San Felipe, por lo que no participó en su defensa. Lo relata él mismo en 1763 cuando, cedida la isla por Francia a la Gran Bretaña en el tratado de París de 10 de febrero de 1763, volvía a las andadas junto con su sobrino Teodoro y se ponía sumisamente a los pies de sus antiguos amos, cómo no, solicitando favores¹⁸⁹:

Excelentísimo Señor: Nicolás Alexiano y Theodoro Alexiano, con el mas humilde obsequio suplican la permisión de representar a Vuestra Excelencia que, establecidos en esta isla bajo el amparo y

¹⁸⁹ AHPM, RGE 168 – Exp. 158 (1).

protección de la Magestad Británica, vivían con su comercio y de sus haziendas. Y presentándose ocasión de manifestar su zelo, lealtad y afecto envés de la Magestad Británica como a fieles súbditos, convocaron todo el Cuerpo de los Griegos que residían en la isla y se ofrecieron en tomar las armas dentro del fuerte en deffensa de la Corona Británica y contra sus declarados enemigos, como assí lo executaron, a excepción del suplicante Nicolás Alexiano, quien por razón de su crecida edad fue obligado a ausentarse de la isla. [...] Mahón, 25 octubre 1763.

Por la declaración ante el Tribunal de la Inquisición en Palma de Mallorca que publicó Rosselló Vaquer¹⁹⁰ sabemos que tenía 68 años en el momento de la invasión francesa. No obstante no poder defender el fuerte por su avanzada edad, sí parece que le quedaron bríos para llevarse *productos* de la heredad de Manolis Cifando aprovechando que no estaban sus sobrinos Manuel y Nicolás Paleólogo, embarcados fuera de la isla por aquellas fechas, ni Constantino Paleólogo, fallecido en 1752 como ya dijimos. Recordemos que el viejo Cifando había nombrado a Nicolás Alexiano de Malvasia su procurador general el 18 de mayo de 1751 antes de retirarse definitivamente a Patmos¹⁹¹. Este hecho no debió de sentar nada bien a uno de los herederos del acaudalado patmiota, justamente Estéfano Filandris, de quien tratábamos en la página anterior, pues en julio de 1766 vendría a Menorca para solicitar la ayuda de un griego poco amigo de la familia Alexiano y recuperar así lo que el viejo Alexiano le había tomado de su herencia, tal como refleja nuestro documento nº 93:

Die 24 iulii 1766

En nom de Nostre Señor &. El capità Esteva Philandi y Chifando, de nació grego, hereu y successor *suiis mediis* del señor Agi Emanuel Cifando, son onclo, de Mahó de Menorca habitador, de grat & firma procura a favor de Antoni Culuri, negociant, de dit Mahó habitador, absent & para que per ell, en son nom y representant la sua pròpia persona pugue haver, exigir y cobrar de qualsevols personas, universitats y comunitats tot lo que se ly està y pugue estar-ly davent en dit nom; y especialment, para demenar comptes a Nicola Alexià, grego, de tots los productos que té y retirà com a procurador general que era de dit mon onclo; com també para que en dit nom pugue apoderar-se de tots los béns que encontrará esser del dit Agi Emanuel Cifando, axí dels que actualment se atroban en esta de Mahó com de los demás que poren venir de fora la yslla [...].

Antes de marchar a la isla de Mallorca, a Nicolás Alexiano no le costaría mucho convencer a su esposa, Elisabeth Boyer, para que se quedara al frente de los inmuebles y permaneciera sola en Mahón sin su compañía. Por la declaración que hizo ante el Tribunal de la Inquisición contraería matrimonio con ella ya bastante mayor, seguramente una de las razones por las que no tuvieron descendencia¹⁹²:

1756. Nicolas Alexiano de Malvasia, natural de la ciutat de "Napolis de Malvesia en la Morea", grec de 68 anys d'edat, casat, comparegué voluntari davant el Tribunal per declarar que era fill de pares grecs i batiat per un sacerdot grec segons els seus ritus i cerimònies, i també va rebre la confirmació de mans d'un bisbe grec, i allà va viure fins els 22 anys dedicant-se a l'ofici de mariner amb una barca d'un oncle seu; passaren a Venècia i anant cap a Holanda fou captivat pels argelins, estant a Alger uns cinc anys fins que fou rescatat. Manifestà algunes creences dels grecs sobre la religió.

Rescatat, se dedicà al comerç anant a parar a la Ciutat de Mallorca i després a Constantinoble, "hasta que se había quedado de asiento en la isla de Menorca que era del de Inglaterra en donde había fixado su habitación para continuar desde allí mejor su comercio". Essent cert dia a Marsella va contreure matrimoni amb una francesa anomenada Isabel Buyera, filla de pares descendents de Contastinobla on hi moriren de pesta.

De esta declaración y de los documentos publicados en nuestro anterior trabajo¹⁹³, deducimos que contrajeron matrimonio a finales de 1734, cuando Nicolás de Jorge Alexiano contaba 46 ó 47 años, pues el 17 de enero de 1735 Elisabeth Boyer aparece como vecindada en Mahón y otorgando procura a un matrimonio de Marsella para cobrar allí lo debido a ella y lo que le perteneciera de la heredad de sus padres. No creemos que la señora Boyer de Alexiano sintiera la más mínima pena por quedar sola sin su marido, al fin y al cabo ya lo había abandonado ella misma años antes *per viurer exempta de la sua companya y casa en atenció de las contravèrsias y maltractos que quasi tots los dies havia de sufrir*

¹⁹⁰ ROSSELLÓ VAQUER (1982), págs. 69-70.

¹⁹¹ MORENO (2009), págs. 162; 182; 194.

¹⁹² ROSSELLÓ VAQUER (1982), págs. 69-70.

¹⁹³ MORENO (2009), págs. 120; 171; 189.

("para vivir exenta de su compañía y casa en atención a las controversias y maltratos que casi todos los días tenía que sufrir")¹⁹⁴, tal como vimos en la regesta de un documento aportado en nuestra tesina¹⁹⁵ y que en otra ocasión reproduciremos íntegro para conocer mejor el carácter del personaje.

Nicolás recaló en Mallorca seguramente en julio de 1756, donde entre negocio y negocio tiempo encontró, no fueran a importunarle, para comparecer *voluntariamente* ante el Tribunal de la Santa Inquisición. Es un principio que el dinero no conoce principios. Por el doc. 2 de nuestra regesta sabemos que nuestro protagonista no estuvo falto de recursos económicos en Mallorca, pues en él aparece el 28 de enero de 1758 prestando a Bruno di Lucca en la capital pamesana la nada despreciable cantidad de 1.000 pesos de plata con unos intereses mercantiles del 10%, cantidad esta que, como podemos comprobar con los docs. 7, 42 y 100, aún reclamaba al deudor casi diez años después, en junio de 1767.

Por el último documento notarial en el que aparece su esposa Elisabet Boyer, el nº 41, sabemos que a finales de marzo de 1763 Nicolás de Jorge Alexiano aún no ha regresado a Menorca, a pesar de que desde el 10 de febrero del mes anterior ya se iba extendiendo el rumor de que Francia devolvería la isla de Menorca a la Gran Bretaña por los acuerdos que se habían tomado en París. De dicho documento se deduce que Elisabeth Boyer, como procuradora de su marido, había tenido pleitos con Lorenzo Poli en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca a causa del último viaje que hizo en 1754 la polacra *La Compostana* a Levante. Parece ser que la sentencia del tribunal menorquín no fue de la conveniencia de Nicolás de Jorge Alexiano y ella había interpuesto una apelación en el Tribunal del Soberano Consejo del Rosellón, con sede en Perpiñán. El documento deja entrever que su marido ya había contactado con el mahonés Lorenzo Poli para llegar a una concordia en el tema del buque y no seguir los pleitos *ad infinitum*, máxime en aquellas fechas que ya se sabía que la isla tornaría a dominio británico. Es quizás la causa por la que ella nombra un procurador a fin de renunciar a la apelación.

En lo tocante al tema de *La Compostana* en sí, es lo bastante complejo como para exponerlo detalladamente sin salirnos un buen trecho de nuestro hilo argumental. El asunto conecta documentos que ya registamos en nuestro anterior trabajo¹⁹⁶ sobre la colonia griega y los docs. 41, 69 y 70 del presente. No obstante, hemos incluido en nuestro apéndice documental el acto de transacción y concordia que otorgaron Lorenzo Poli, por una parte, y Nicolás de Jorge Alexiano, su sobrino Teodoro y Zafiris Papayanis, por otra, para cerrar un conflicto de intereses cuyo principal responsable en aquel fatídico viaje a Levante parece haber sido el capitán Constantino Calamata, el mismo que durante los años de gobierno francés de la isla andaba por Londres mendigando subvenciones de los británicos. Tal vez el evitar rendir cuentas por el asunto sea el motivo por el que dicho capitán Calamata no regresase jamás a Menorca, pues en la documentación notarial desde marzo de 1756 no se supo más de él. En cualquier caso, los documentos señalados más arriba demuestran a las claras que algunos de los negocios y cuentas que fueron aparcados en 1756 seguían pendientes tras el breve paréntesis francés.

Otro de los griegos que decidieron establecerse en Palma de Mallorca en la época que estamos abordando fue Juan Fotis, el cual aparecía en una escritura notarial regestada en nuestra tesina¹⁹⁷ bajo la forma menorquinizada *Futti*. En ella constaba como habitante de Mahón desde antes de 1750, por lo menos. Dicho personaje vuelve a aparecer en nuestro doc. 42, en el que Nicolás de Jorge Alexiano, por junio de 1763, le otorga una procura general para que cobre de Bruno di Lucca, vecino de Palma de Mallorca, 1.000 pesos junto con los cambios mercantiles discurridos que le prestó el 28 de enero de 1757. En dicha escritura Juan Fotis también figura como vecino de la ciudad, por lo que suponemos que debió de establecerse en ella después de 1756, no sabemos si directamente desde Mahón, como su principal, o si después de haber pasado por Gibraltar con los buques que transportaron la guarnición inglesa.

La permanencia de Nicolás de Jorge Alexiano, Juan Fotis y Nicolás Paleólogo en Palma de Mallorca tal vez no constituyan los únicos casos. Es presumible que otros griegos de la colonia recalaran allí a partir del verano de 1756, principalmente porque España no entró en la Guerra de los Siete Años¹⁹⁸ como aliada de Francia hasta 1761, con Carlos III ya en el trono. Además, la ciudad pamesana era la más

¹⁹⁴ AHPM, P 560, 58r/59r.

¹⁹⁵ MORENO (2009), pág. 171.

¹⁹⁶ MORENO (2009), pág. 176.

¹⁹⁷ MORENO (2009), pág. 203.

¹⁹⁸ La conquista de Menorca de 1756 fue sólo francesa, no franco-española como afirma Hassiotis. *Vid.* ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994): pág. 649, "...μετά τη γαλλοϊσπανική κατάκτηση του νησιού στα 1756".

cercana a Mahón y de la que partían hacia allí más buques diaria o semanalmente, por lo que se podía mantener cierto contacto con las familias que habían quedado. Las escrituras notariales procedentes de Palma que tenemos en el AHPM y que nos documentan la actividad de Nicolás de Jorge Alexiano en la ciudad son originales que los notarios mahoneses tuvieron a la vista e insertaron en las matrices de otras escrituras. Este hecho nos da esperanzas de que una búsqueda sistemática entre los protocolos notariales mallorquines proporcione algún día mayor información sobre la permanencia de otros personajes de la colonia en la isla vecina.

Dentro de la actividad desarrollada por los griegos ausentes de la colonia durante el periodo que tratamos es interesante el doc. 86 de la regesta:

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest de com yo, el capità Esteva Filandri, de nació grego, atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, sabent y attanent estar davent al señor David Del Mar, negociant hebreo, la suma de sis-centas sexanta y quatre pessas de vuit, com consta y apar ab tres distincs vales firmats de la sua pròpia mà en favor de dit David Del Mar de datas de 26 septembre, de 3 octubre y de 22 octubre de 1758; [...] (3-III-1766).

Se trata de un acto de obligación y en él vuelve a aparecer el capitán Estéfano Filandris. El documento nos pone a la vista una situación que no debió de ser infrecuente entre los ausentes de Menorca: los contactos y negocios entre los exiliados más o menos siguieron siendo los mismos. En otras palabras, en un escenario distinto, cada uno de los actores ha mantenido idéntico papel. David Del Mar, judío, ya aparece en una quincena de documentos notariales de la primera dominación británica, ya sea haciendo negocios con griegos de la colonia ya sea prestándoles dinero. Este segundo caso es el que se nos muestra aquí: en un puerto diferente al de Mahón, aunque no se nos diga cuál, dos años después de la partida de Menorca, el hebreo presta al capitán griego cierta suma de dinero en tres ocasiones y en menos de un mes sin necesidad de acudir al notario (*ab tres distincs vales firmats de la sua pròpia mà*); ello es factible para el prestador porque, aunque el escenario sea otro, conoce al acreedor de los años vividos en Menorca y confía plenamente en su solvencia y en su palabra.

3. 5. FAMILIAS GRIEGAS EN MENORCA ENTRE 1756 y 1763

Durante el paréntesis que Su Magestad Cristianísima detentó el dominio de la Balear Menor un nombre sobresale dentro de la colonia griega por méritos propios: Antonio Culuris. De él ningún autor que haya escrito sobre la materia dijo jamás alguna palabra. Nunca sabremos si Hernández Sanz, tan buen escudriñador de los archivos menorquines por su profesión, realmente no advirtió la aparición en más de un centenar de documentos de este singular personaje o si prefirió ignorarlo en su artículo para no admitir la evidencia de un griego de la colonia que había prosperado sobremanera bajo la breve dominación francesa de Menorca. Por el volumen de documentación que poseemos sobre él, su hija Antonia y su yerno, el vicecónsul francés en la isla Joseph Bouchet, lo más justo hubiera sido dedicarles una tesis en exclusiva.

En casi todos los aspectos Antonio Culuris es una figura antagónica a la de Teodoro Alexiano, al que superaba en pocos años¹⁹⁹. Desconocemos su lugar de nacimiento. Está documentado en la isla desde octubre de 1737, aunque a partir del primer acto notarial en que aparece podría deducirse que llevaba ya uno o dos años en ella. Contrajo matrimonio en 1737 con María Anna Tudurí, hija única de una familia de campesinos acomodados con una respetable heredad y conocidos en Mahón como *els Tudurí de Sa Punta* por las extensas propiedades rústicas que poseían en la zona homónima del municipio. Suponemos que la única hija del matrimonio, Antonia Culuris y Tudurí, debió de nacer hacia 1740. Aunque aún no hemos encontrado el testamento e inventario de bienes de su esposa, sabemos que enviudó pronto, más o menos hacia la mitad del siglo, pues en abril de 1754 ya figura en un acto notarial como "administrador de los bienes y heredad de su hija Antonia Culuris y de su difunta esposa Marianna Tudurí".

¹⁹⁹ Antonio Culuris nació en 1715; Teodoro Alexiano, hacia 1723.

En la documentación de que disponemos se evidencia una estrecha amistad con Nicolás Paleólogo, del cual fue socio interesado en varios buques durante la primera dominación británica²⁰⁰. En cambio, no ha quedado testimonio alguno de negocios en común con la familia Alexiano. La única escritura en la que su nombre aparece junto al de Nicolás de Jorge Alexiano es la procura que otorgaron conjuntamente en marzo de 1749 a Agustín Solaro, residente en Cagliari, para cobrar lo que adeudaba a ambos un tal Estéfano Denis²⁰¹.

A diferencia de los Alexiano, Antonio Culuris parece haber mostrado mayor simpatía por los franceses, pues ya en nuestra tesina lo veíamos viajando esporádicamente a Marsella y Perpiñán y efectuando transacciones con señalados comerciantes galos de la isla, como Jean Signoret, Fermin Merci y, el que a la postre sería su yerno, Joseph Bouchet. Y también a diferencia de aquellos, jamás solicitó ni obtuvo concesión alguna de los gobernantes de turno, incluidos los franceses. No obstante, merced a la heredad de su esposa y a sus inversiones agrícolas, comerciales y crediticias, se labró una posición importante en la sociedad mahonesa de su época. Nunca llegó a las pompas de Alexiano ni a las metas que alcanzarían los Ládico, pero al menos pervivió en Mahón el recuerdo de los Culuris en la toponimia del municipio. Por otra parte, impresiona ver el prototipo de un griego que, con unos orígenes modestos, arraiga en Menorca y llega a alcanzar una posición envidiable sin haber jugado jamás con ventaja, en simetría opuesta al prototipo que encarnaban los Alexiano, quienes siempre medraron a la sombra del poder. Por las muchas procuras documentadas que recibió de otros griegos de la colonia y las frecuentes ocasiones en que fue solicitado por los notarios como intérprete, nos consta el respeto y la confianza que hacia Antonio Culuris tenían sus compatriotas.



Construida por Antonia Culuris y su esposo Joseph Bouchet, Sa Sínia de Sa Punta, hoy día en bastante mal estado, es una de las pocas muestras que quedan de arquitectura rural menorquina del siglo XVIII dentro de Mahón. Aparte de las dos fachadas de la edificación principal -donde se pueden ver los diferentes materiales de sus sucesivas ampliaciones-, se ha de señalar una curiosa boyera de forma hexagonal, con el tejado sostenido por un pilar central.

Si en nuestra tesina vimos un Antonio Culuris inmerso en la principal dedicación de la colonia griega, el comercio, el paso de la isla al poder galo significará un giro de ciento ochenta grados en la actividad económica de nuestro protagonista. A tenor de la documentación disponible, podemos concluir que recogió los capitales interesados en diversos buques y los dedicó a negocios seguramente más rentables en el nuevo contexto, a saber, la inversión en el agro menorquín y en las operaciones de crédito. Ya en el periodo anterior lo habíamos visto como prestador ocasional de dinero, pero desde 1756 se acrecienta esta faceta económica del griego. ¿Cuál es el motivo de este cambio de orientación de sus capitales? Muy probablemente la guerra declarada entre Francia y Gran Bretaña y sus respectivos aliados a consecuencia de la conquista de Menorca por la primera. Hemos de tener presente que son años convulsos para el comercio marítimo por la multitud de corsarios de diversas banderas que infestaban el Mediterráneo.

Otra causa de este cambio de orientación económica puede haber sido la muerte de su esposa.

Insistimos en que, a pesar de no haber localizado el testamento e inventario de bienes de María Anna Tudurí, sabemos por la documentación posterior que instituyó a Antonia Culuris heredera universal y propietaria de sus bienes. Siendo menor de edad, el griego figuró varios años como administrador y

²⁰⁰ MORENO (2009), pág. 197.

²⁰¹ MORENO (2009), pág. 182.

curador de la heredad de su hija, heredad que contaba con una serie de terrenos de gran valor, como más abajo veremos. A la vista de estos datos, es lógico suponer que Antonio Culuris optara por evitar los riesgos derivados de la navegación y aumentar el patrimonio familiar para así asegurar su propio futuro y el de su hija sólo y exclusivamente de las rentas obtenidas en la isla.

A falta de concluir un análisis pormenorizado de los documentos, presentamos una relación provisional de los bienes inmuebles heredados por Antonia Culuris y administrados por su padre durante sus años de minoría de edad, los cuales básicamente coinciden con los de dominio francés en la isla:

- Viña de 11.000 cepas en tierras de *Alfavara* del término de Mahón.
- Una casa en *La Arravaleta* de Mahón.
- Propiedades de *Sa Punta* en la riba del puerto de Mahón que incluyen:
 - * Huerta con noria.
 - * Varias casas.
 - * 5 cuarteras de tierra.
 - * 1 bodega.
 - * Unos 5 locales de almacén.
 - * 27 solares.

De todo este patrimonio, es obvio que las posesiones de *Sa Punta*, situadas en la mejor zona del puerto de Mahón, tenían un incalculable valor por la actividad que registraría este durante periodos venideros. Era una propiedad que había sido poco explotada por la dedicación de los suegros de Antonio Culuris, la agricultura. Como veremos en otro apartado, una vez casada su hija con Joseph Bouchet, estos inmuebles de *Sa Punta* constituirían el grueso del enorme patrimonio que los cónyuges llegarían a disfrutar.

En lo referente a las inversiones de Antonio Culuris en inmuebles rústicos ajenos a la heredad familiar, aparecen bien documentadas en nuestra regesta, principalmente en los docs. 3, 10, 16 y 39. Con los datos extraídos hemos elaborado la siguiente tabla:

Tabla nº 8. Inversión en bienes raíces de Antonio Culuris entre 1756 y 1763

Fuente	Fecha	Inmueble	Entrada			Pensión	
			£	s ^s	d ^s	£	s ^s
F 27, 163v/164v	28-IX-1757	Enfiteusis: casa en <i>S'Arravaleta</i>	146	17	6	78	15
F 27, 295r/v	5-VIII-1758	Compra: viña en <i>Vinyet de Gràcia</i> de 10.500 cepas.	351	13	6	4	
F 27, 418r/419r	21-V-1759	Enfiteusis: viña y 2 parcelas	106	15		61	10
F 24, 193r/194r	21-IX-1762	Compra: Viña en <i>Alfavara</i> . Molino de viento y 2 parcelas en el <i>Arraval del Cap Major</i>	3.949	7	6	20	1
		Total	4.554	13	6	164	6

De la tabla se deduce que las inversiones persiguen unos fines claros:

- Adquisición de inmuebles urbanos en Mahón (casa en *S'Arravaleta* cercana a la que posee de la heredad familiar).
- Aumentar el patrimonio familiar rústico en tierras de *Alfavara* mediante concentración de propiedades.
- Producción de vino, cuyos precios seguían al alza por la demanda de la guarnición francesa, mayor en número de efectivos que la inglesa.

Si bien tenemos documentada la venta que hacía de vino a la menuda y al por mayor, no ocurre lo mismo con la producción del molino, aunque no es improbable que dispensara harina en el almacén que tenía en el puerto de Mahón, principalmente para atender la demanda de las tripulaciones de los buques que atracaban a pocos metros. El molino y las dos parcelas de tierra contiguas, colindantes con las últimas casas del *Arraval del Cap Major* de Mahón, dieron con el tiempo el topónimo conocido aún hoy entre los más viejos payeses mahoneses como *Es Molí des Colorins*.

En cuanto a la actividad crediticia de Antonio Culuris, es evidente que no poseemos todos los datos, pero al menos con los disponibles se pueden aventurar unas cifras aproximadas del excedente de capitales que empleaba en dicha actividad. Los documentos de nuestra regesta que la evidencian durante el periodo de dominación francesa aparecen con los números 9, 19, 25, 30, 31, 34, 36 y 38. De las cifras extraídas de los documentos notariales hemos confeccionado esta tabla:

Tabla nº 9. Crédito concedido por Antonio Culuris entre 1756 y 1763

Fuente	Fecha	Deudor(es)	Cantidad en pesos		
			p ⁸	r ^s	d ^s
P 82, 160v/161r	18-X-1756	Simón Flaquer y Martina Anglés	2.311	5	10
P 82, 233v/234r	23-VII-1758	Jaime, Pedro y Marco de Guevara	400		
P 363, 356r/v	27-I-1760	Fermin Merci	50 luises de oro		
P 83, 12r/v	5-VI-1761	doctor Miguel Anglés, presbítero	313		
P 83, 11v/12r	8-VI-1761	Jaime, Pedro y Marco de Guevara	245	4	
P 58, 13v/14v	29-VI-1761	Jaime, Pedro y Marco de Guevara	18		
P 58, 13v/14v	8-I-1762	Jaime, Pedro y Marco de Guevara	12		
RG 90, s/f	22-IV-1762	José Frontí	600		
P 83, 38v/39r	6-IX-1762	José Frontí	400		
		Total	4.300	1	10

Las cantidades, sin llegar a ser desorbitadas, son importantes y a ellas hemos de añadir unos intereses que oscilaban entre el seis y el diez por ciento. Tengamos en cuenta que un buen buque de la época entre los 1.500 y 2.000 pesos de ocho. Destaca el préstamo al matrimonio Flaquer y Anglés. Por la imposibilidad de su devolución Antonio Culuris adquirió las últimas propiedades que hemos visto en la tabla nº 5. En segundo lugar, destacan los préstamos a una familia de la nobleza menorquina, Jaime Guevara y sus hijos. Hemos de tener presente que una diversidad de factores económicos que aquí no entraremos a analizar habían hecho entrar en crisis a una buena parte de estas familias. Asimismo, se documentan varios préstamos de Antonio Culuris en diversos periodos a miembros del clero menorquín, tal como aparece un caso en nuestra tabla.

Aparte de otros muchos datos que poseemos de la familia, nos detendremos en Antonia Culuris. Ya conjeturamos que debió de nacer hacia 1740, pues del doc. 23 se deduce que el año 1759 ya había alcanzado la mayoría de edad. A tenor de él sabemos que un tal Pablo Pujol había contraído esponsales con ella y después los anuló, por lo que siguió juicio contra el mencionado individuo en el Tribunal Eclesiástico de Ciudadela. De resultas de ello Antonia Culuris quedaría aún doncella 14 años más, hasta que finalmente contrajo matrimonio con uno de los negociantes que frecuentaba el crédito de su padre,

Joseph Bouchet, el vicecónsul francés en la isla. El matrimonio a la larga sería fatal, como veremos en su momento, y acabaría con la presencia en Menorca de los descendientes de nuestro protagonista.

Otra familia griega del periodo también documentada es la de Diego y Juan Franch, ambos patronos del arrabal del Castillo de San Felipe. En los años de dominio francés ambos han llegado a una edad avanzada, por lo que Diego, algunos años mayor que Juan, cesó toda actividad marinera. Tan sólo lo encontramos en el doc. 35, en el cual vende una modesta parcela de tierra en *Biniatap*, una zona muy cercana al arrabal. A su hermano Juan lo documentamos por última vez en el doc. 28, en noviembre de 1760, otorgando contrato de esponsales de la última de sus tres hijas, Micaela Franch. Esta contrajo matrimonio con un marinero de San Felipe que aparece en alguna de las listas de tripulaciones corsarias del periodo 1778-1781. Después, parece ser que Juan Franch murió en el mar con su polacra *Nuestra Señora del Rosario*, con la cual están documentados en otras secciones del AHPM los viajes a numerosos puertos: Isla de San Pedro de Cerdeña, Bona, Puerto Estora, Argel, Palma de Mallorca, etc. Ello lo deducimos de algunas escrituras posteriores otorgadas por sus hijas en las que consta haber muerto *ab intestato*.

Si Juan Franch hubiera tenido sólo hijos en vez de tres hijas, posiblemente hoy el apellido Φράγκος estaría bastante extendido por la isla. Ya comentamos en nuestra tesina que en 1888 salía el primer número de la *Revista de Menorca* y en él Pedro Riudavets y Tudurí, uno de los grandes historiadores de la isla, incluía un artículo intítulado "Biografía de Juan Ferrer y Franc, primer piloto de la armada (1758-1820)". Juan Ferrer y Franch figura por su magna obra náutica y cartográfica como uno de los menorquines ilustres del siglo XIX. No obstante, el autor confesaba desconocer sus orígenes del lado de su segundo apellido. Con la documentación notarial el misterio quedaba aclarado. Fue uno de los nietos de Juan Franch y hasta alcanzar tan altas cotas en la historia de la marina española, contó sin duda con la maestría de su abuelo y la de Diego, su tío abuelo. Pues bien, fue durante el segundo año de dominación francesa, en 1758, cuando nació este ilustre descendiente de la colonia.

De otras familias griegas contamos con menos información. Es el caso de la viuda de Constantino Paleólogo, Rosa Réurer, y de sus hijos Maria Rosa y Esteban, quienes en el momento de la invasión francesa contaban 9 y 6 años de edad, respectivamente²⁰². Sabemos que el mismo año de la invasión contrajo matrimonio²⁰³ en segundas nupcias con un peluquero de Mahón, Pedro Juan Frontí. Por lo poco que podemos intuir de la documentación notarial, parece que las relaciones entre los hijos de Constantino Paleólogo y su padrastro fueron buenas, pues en algunas escrituras de años posteriores lo nombran procurador *ad lites*.

El doc. 8 de nuestra regesta nos proporciona alguna información adicional sobre la familia. Ya vimos en nuestra tesina²⁰⁴ que Constantino Paleólogo en su testamento había nombrado a Nicolás de Jorge Alexiano y a su sobrino Teodoro tutores y curadores de su heredad hasta la mayoría de edad de sus hijos. Al marchar ambos de la isla, el baile de Mahón debió de nombrar un nuevo tutor y curador, Pedro Rodríguez, la persona que en el referido documento vende un censo de la heredad. La compraventa de censos o censales era una de las formas más extendidas de hacer préstamos de dinero en el Antiguo Régimen, y no nos detendremos ahora en explicar su funcionamiento. El documento evidencia que la situación económica de la familia no era apurada y que los curadores testamentarios ya antes de 1756 debían de haber vendido las partes de interés en diversos buques que tenía el difunto Constantino Paleólogo.

De su hermano Nicolás no tenemos testimonio hasta finales del periodo, aunque es probable que haya recalado alguna vez en la isla, tal como vimos que lo hizo su primo Estéfano Filandris. No sabemos si el nombre Juana Paleólogo Art que aparece en el *Llibre de difunts de la Parròquia de Mahó*²⁰⁵ es el de su esposa o el de alguna hija fallecida de corta edad. Al llegar los franceses sus hijos Anastasio y Juan contaban 6 y 1 año de edad, respectivamente. Del doc. 44 de la regesta se colige que había dejado de ser capitán del buque *La Bella Gobernante* y que entre los años 1756 y 1762 comandaba la polacra de su entera propiedad *La Santísima Trinidad*.

²⁰² ADM, *Llibre de baptismes de la Parròquia de Mahó*, 143r, 1747; 24v, 1749.

²⁰³ ADM, *Llibre de matrimonis de la Parròquia de Mahó*, 127r, 1756.

²⁰⁴ MORENO (2009), págs. 166; 218; 258-262.

²⁰⁵ ADM, *Llibre de difunts de la Parròquia de Mahó*, 49v, 1757.

En otros terrenos pisamos con pie menos firme. Es el caso de Jorge Ládico. No tenemos ninguna evidencia de él ni de estos años ni de los anteriores pero, a tenor de las declaraciones que hizo a la llegada de los españoles en 1781, consta que su familia no abandonó jamás la isla desde que llegó a ella en 1753. Así pues, es bastante seguro que pasara la dominación francesa con la modesta tienda-almacén que tenía en un local alquilado del puerto de Mahón, ya que a partir de marzo de 1765 Jorge Ládico comienza a documentarse de manera progresiva.

Caso similar ocurre con el de las hermanas Cotsaras. Su situación parece ser la de aquellos griegos de la colonia que salieron de Menorca y dejaron en la isla esposa e hijos. Es de suponer que los franceses no fueron tan despiadados como para no respetar los hogares habitados por las familias de los exiliados. Ahora bien, es complicado rastrear los casos porque, lógicamente, tales familias tratarían de vivir la dominación francesa de la manera más anónima posible, viviendo del dinero dejado o enviado a través de terceros por los progenitores en el exilio. Tal vez sea el caso del doc. 99, del cual transcribimos una parte por su interés:

Die 2 aprilis 1767

In Dei nomine &. Nos, Maria et Angela Cotxar, sorores, graecae, filiae legitimae et naturalis Atanasii Cotxar, patris nostri, ab intestato mortui, succettricesque bonorum et haereditatis eiusdem, oppidi Magonis presentis Minoricarum insulae habitatrices, gratis & omnibusque illis melioribus via, modo et forma quibus de iure possimus et valeamus, facimus, constituimus, creamus solempniterque ordenamus procuratorem nostrum, verum, certum & ita tamen & vos, Zaphiri Papayani, graecum, dicti oppidi Magonis habitatorem, praesentem & ad videlicet, pro nominibus nostris petendum, exigendum, recipiendum, recuperandum, excipiendum (?) et habendum habuisseque et recepisse confitendum a quibusvis persona seu personis, corporibus, collegiis, universitatibus et communitatibus omnes et quascumque pecuniarum summas, res, raupas, mutua debita, deposita, credita, comandas et commodata nobis, uti succettrices praedicti Atanasii Cotxar patris nostri, debita et debendas nunch et in posterum. [...]

En principio, María y Ángela son hijas de Atanasio Cotsaras, uno de los capitanes griegos que Hernández Sanz²⁰⁶ presentó en la lista como donantes de dinero para la construcción del templo de San Nicolás. Puesto que era capitán de buque y no lo tenemos documentado entre 1763, fecha de la vuelta de los ingleses y, por ende, de muchos griegos exiliados, y 1767, fecha del documento, deducimos que no debió de regresar. Las hermanas figuran literalmente como *oppidi Magonis habitatrices*, "habitantes o vecinas de Mahón". Si hubiesen venido personalmente a la isla para otorgar la procura, cosa inimaginable, el notario habría escrito *personaliter repertae Magone*, "halladas personalmente en Mahón". Enteradas con el tiempo de la muerte de su padre, cosa que en la navegación de la época no ocurría de un mes o año para otro, es entonces cuando acuden al notario para dejarnos este sugerente documento.

El caso de Sara Relis sigue un esquema argumental similar. Su marido, Atanasio Relis, también figura como capitán de barco en la famosa lista de Hernández Sanz²⁰⁷ bajo la forma *Atanaci Rally*. No tenemos pruebas documentales de que regresara a la isla tras el paréntesis francés, aunque sabemos que era viuda en 1776. Por sus declaraciones a la llegada de los españoles, tal como veíamos con Jorge Ládico, es lícito intuir que había permanecido sin moverse de Menorca desde finales de la década de 1740, justamente la fecha de la lista en que aparecía su marido.

El caso del matrimonio formado por Jorge Coroneus y Juana María Gomila es llamativo porque ejemplifica la ayuda que prestan en el tema otras fuentes indirectas. Conservamos el contrato de esponsales entre ambos otorgado en 1748, pero no teníamos documentada su descendencia en los protocolos notariales de Menorca. Pues bien, en los documentos que publicó Philip Rasico²⁰⁸ sobre los menorquines de la colonia de Nueva Esmirna en La Florida aparece:

9. **Lorenzo Troti** - Día 10 de febrero de 1771 bapticé yo, el abajo firmado, a Lorenzo Gorge Troti, hijo de Gaspar Troti y de Clara Coroneus, cónjuges. Nació día 3 del dicho cerca de las 3 de la tarde. Fueron padrinos Josef Bandini y doña Gracia Trombull. - Doctor Pedro Camps, cura²⁰⁹.

²⁰⁶ HERNÁNDEZ SANZ (1925), pág. 340.

²⁰⁷ HERNÁNDEZ SANZ (1925), *ibidem*.

²⁰⁸ RASICO (1998), págs. 37, 41, 44, 46 y 53.

²⁰⁹ RASICO (1998), págs. 37.

51. **Pedro Badell** - Día 19 de diciembre de 1773 bauticé yo, el abajo firmado, a Pedro Josef Gaspar Badell, hijo de Pedro y de Josefa Pons, cónyuges. Nació día 17 del dicho cerca de las 5 de la tarde. Fueron padrinos Gaspar Troti y Juana María Coroneus. - Doctor Pedro Camps, cura²¹⁰.

De estos testimonios se evidencia que al menos el matrimonio tuvo dos hijos, Pablo y Clara Coroneus. Por las fuentes de la colonia de Nueva Esmirna sabemos que Juana María Gomila y su hija Clara partieron de Menorca en 1768 con la desgraciada expedición del doctor Turnbull. Desconocemos el paradero de su padre durante la dominación francesa, pero confrontando los datos es lógico suponer que Juana María Gomila y sus hijos de corta edad permanecieran en la isla durante la dominación francesa.

De otras esposas menorquinas casadas con griegos que mostramos en la relación como Lucía Rotger no disponemos de ninguna información. Ello no significa que no la haya, pero en nuestras pesquisas de estos años hemos priorizado los apellidos griegos. Tenemos la tendencia a pensar que quedaron en la isla, pero son hipótesis provisionales que, a falta de confirmarlas con documentos en la mano, restarán pendientes para futuras indagaciones.

²¹⁰ RASICO (1998), págs. 53.

Capítulo IV

LA COLONIA BAJO LA SEGUNDA DOMINACIÓN BRITÁNICA

La segunda dominación británica de Menorca se extiende entre junio de 1763 y agosto²¹¹ de 1781 y, por diversos motivos, constituye la época de apogeo de la colonia griega de Menorca. Aunque tampoco tengamos un número fiable de helenos instalados en la isla, tal vez la cantidad llegó a ser similar²¹² a la del periodo 1713-1756. Ahora bien, la propia documentación notarial ya nos da indicios de este apogeo: unas 400 escrituras halladas en los 42 años del primer periodo frente a las casi 500 en los 18 años del segundo.

Otro motivo de pujanza de la colonia lo constituye el papel que desempeñó la familia Alexiano dentro de la colonia. Aquella sumisión y complicidad con los gobernantes británicos que los prohombres de la familia habían mostrado a finales del periodo anterior llega a su cénit en esta nueva etapa. Volvieron las concesiones territoriales, los privilegios y los cargos remunerados al clan familiar, esta vez descaradamente, sin necesidad de acicalarlos con el etéreo argumento de ser beneficiosos para el "Cuerpo de los Griegos". Por segunda vez y definitiva esta actitud acabaría con las aspiraciones de la familia en Menorca y con las de buena parte de la colonia griega.

La tercera razón de ese apogeo que hemos postulado viene dada por dos acontecimientos que enlazan la historia de la colonia con otros avatares históricos. Importante para la historia de Menorca, menos para la de la colonia griega, fue el arribo de la funesta empresa del doctor escocés Andrew Turnbull al puerto de Mahón. En cambio, para el tema que nos ocupa, más significativa fue la estancia de la flota rusa de Catalina II en la rada mahonesa. Acontecimientos de esta índole no se dieron en la primera etapa de la colonia griega. Como veremos más adelante, algunos de los miembros de la familia Alexiano jugaron un destacado papel en ambas empresas.

Otro factor de esta época dorada de la colonia fue el estallido de la guerra entre Francia y Gran Bretaña cuando la primera firmó una alianza con los rebeldes norteamericanos en febrero de 1778, alianza a la que se sumaría España en abril del año siguiente. La guerra volvió a llenar de buques corsarios los puertos de Mahón y Ciudadela, y el señuelo de las rápidas ganancias con el corso atrajo marineros de múltiples nacionalidades, bastantes de ellos griegos. Su número está bastante bien documentado y es muy superior al que tenemos registrado en los buques corsarios de la década de 1740.

4. 1. FAMILIAS Y MIEMBROS DE LA COLONIA ENTRE 1763 Y 1782.

Aparte del testimonio documental, la pura lógica nos hace suponer que los griegos exiliados de Menorca durante la dominación francesa tornaron paulatinamente y de manera escalonada, por lo que todavía se detecta el regreso de varias familias algunos años después de la marcha de los galos. Por descontado, no todas las familias ni miembros de la colonia documentados en fechas previas a 1756 volvieron a la isla: algunos murieron en el intervalo y otros rehusaron volver a cambiar de morada.

El cuadro que figura en el Anexo 3, con el que no pretendemos ser exhaustivos, da una idea de las principales familias griegas e individuos que conformarán la colonia durante el periodo que estamos abordando. A la vista del mismo, podemos contabilizar unas 30 familias griegas incluyendo las principales y las de los hijos que habían contraído matrimonio. En algunos casos nos faltan los nombres de algunos cónyuges, pero damos por supuesto el matrimonio al tener evidencias posteriores de los hijos. Ejemplo de ello es el caso de Elena Alexiano, cuyo marido no aparece en documento alguno. Ahora bien, sabemos que tuvo una hija por el testamento de su hermano Teodoro Alexiano, pues en él su sobrina consta como una de las legatarias.

Por regla general, tenemos información de los nacimientos, matrimonios y defunciones oficiados en la Iglesia Parroquial de Mahón, bien conservados en el ADM. De los que se oficiaron en la iglesia

²¹¹ *De iure*, la guarnición inglesa del Fuerte de San Felipe se rindió el 6 de enero de 1782. *De facto*, toda la isla había sido conquistada por las fuerzas franco-españolas bajo el mando del Duque de Crillon el 20 de agosto del año anterior.

²¹² En el mismo sentido se pronuncia ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ (1994), pág. 654.

ortodoxa de San Nicolás disponemos de escasa o nula información. Sólo los documentos notariales, a través de los contratos de esponsales y de los testamentos, nos permiten llenar algunas lagunas en el plano biográfico.

La mayoría de las familias ya estaban atestiguadas desde la primera dominación británica, pero vemos que ha llegado a la isla un aporte de familias nuevas en este nuevo periodo: Atanasio y Margarita Lefas, Nicolás y María Calimeris, Nicolás Ciro y Juana Pons, Juan Papadaquis y Maria Domenica Valle. No obstante, frente a la decena larga de griegos que contrajeron matrimonio con menorquinas en la primera época de la colonia, esta vez sólo se documenta un caso, a saber, el de Nicolás Ciro y Juana Pons.

Además de las familias catalogadas, hemos de incluir los nombres de aquellos griegos de los que no tenemos documentada ninguna información familiar. Distinguiremos dos grupos:

- Griegos con una residencia prolongada. Posiblemente la mayoría de ellos tuvieran esposa y/o hijos, pero aún no tenemos evidencias de los demás miembros de la unidad familiar. También tenemos el caso de un soltero ya conocido como Manuel Paleólogo.
- Griegos con una residencia temporal por la actividad corsaria entre 1778 y 1781. Es evidente que arribaron a Mahón para dicho efecto. La mayoría de ellos parecen ser jóvenes que aún no habían contraído matrimonio. Otros, como es patente en algún caso, habían dejado la familia en la patria griega.

Tabla nº 10. Miembros de la colonia atestiguados sin familia conocida

De residencia prolongada	De residencia temporal por la actividad corsaria (1778-1781)	
CALERICO, Juan Jorge CHEQUIS, Pedro CRITIS, Emanuel Manolis FILANDRIS, Estéfano FITRO, Anastasio FITRO, Atanasio GRAMATÁ, Juan GREGORIO, Juan JUAN, Jorge LEFAS, Cristo LEFCOCHINO, Espiro MARMARÁN, Jorge NICOLÁS, Alejandro PALEÓLOGO, Manuel PAPADURO, Jorge PARODIS, Anastasio PSAGO, Miguel QUEFALANO, Constantino QUEFALANO, Miguel SOIRIS, Andrés TEOLOGUIS, Juan	ALEPUDAQUIS, Panayotis AMAXOPULO, Dimitris ANATOLIYOTIS, Jorge ANDELICOTIS, Georgaquis BACCAR, Antonio BALTISTA, Joaquim BATALLA, Juan BAICUIX (?), Dimitris BERBIS, Jacobo BRELLAS, Serafino BÚLGARIS, Constantino BÚLGARIS, Panayotis CALLIGAS DE DAMAS, Espiro CANALOPULO, Estéfano CANDIOTO, Juan CARIBDIS, Anastasio CASILARIS, Juan CONDOGURIS, Cristodulo CORFIOTO, Constantino CORFIOTO, Panayotis CRITIS, Emanuel Manolis CUMANIS CULURIS, Jorge DE ÁNGEL, Josefo DE CONSTANTIS, Andrés DE MARINO, Juan DE PAXOS, Léfteris ERASMO, Espiro ESCARALITTA, Gabriel ESMIRNIOTIS, Carayanis ESPEY, Basilio de Jorge ESTÉFANO, Vincenzo EXMADINA, Basilio GALETO, Panayotis GASTUÑOTIS, Dimitris GERBINO, Salomón GRIVAS, Estaviano	HIERÓLAMO, Espiro JORGE, Juan JUAN, Dimitris LACULI, Anastasio LIMNIOTIS, Juan MANOLIS, Teodoris MARINARIS, Antonio MARINIS, Pascual MELANIS, Juan MIQUELIS, Constantino MIQUELIS, Estéfano MIQUELIS, Jorge MIQUELIS, Juan MUSSURIS, Juan NEGRIS, Juan NEGRO, Nicolás NICOLÁS, Dimitris NICOLÁS, Carras PANAYOTIS, Antonio PASTO, Nicolás PRICO, Francesco QUELICHIS, Espiro QUELMIS, Marino QUELMIS, Nicolás ROMANO, Espiro de Anastasio SALTAFERRO, Jorge SEMBRIS, Luis TABLAS, Nicolás de Panayotis TEODORICO, Estaviano TEÓLOGO DE ESCÓPELO, Juan TROIANO, Gabriel VELLANO, Ángelo VELLANO, Antolín VELLANO, Panayotis VÉRGETIS, Estelo ZIOTIS DE ZANTE, Jacobo

El numeroso grupo de griegos que engrosaron las tripulaciones de los corsarios, setenta y dos en la antecedente relación, residieron aproximadamente tres años en la isla, principalmente en Mahón y Vila Jordi. No descartamos que hubiera otros griegos en los corsarios fletados en el puerto de Ciudadela, de los que por ahora no disponemos de información. Obviamente, una buena parte de estos tres años la pasaron embarcados. Pero teniendo en cuenta que un contrato de corso solía durar entre tres y seis meses, también vivieron prolongadas temporadas entre la población de la isla, generalmente durante la época invernal o mientras encontraban un nuevo buque corsario en el que enrolarse.

Como hemos dicho más arriba, la mayoría de este grupo eran solteros, pero algunos de ellos habían venido como si de un trabajo temporal más se tratara y habiendo dejado la familia en sus lugares de origen. El doc. 274 de nuestra regesta, el cual transcribimos por su interés, nos ilustra a la perfección ambas situaciones:

Die XII mensis martii anno a
Nativitate Domini MDCCLXXIX

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori, y manifest, com nosaltres, Jovanni Papovitx, Carra Nicola, Vincenzo Stefano, Alexandro Xerovitx, Staviano Fedricco, Panegi Galetto, Nicolàs Tufanas Tabla, Nicola Pasto, Spiro Tuanastasio Romanos, Marino Chelmi y Jovanni Negri, del Estat de Venècia naturals y atrobats personalment en Mahó de la isla de Menorca, sabent y attanent haver firmat entre de nosaltres y los difunts Theodoro de Manoli y Andria Ticonstanti cert acte de recíproca donació en cas que en lo crus anàvem a fer ab la scuna corsari anomenada *Rambler* comandada per el capità John Roach, en cas de venir a morir algun de nosaltres durant el mencionat crus o qualsevols altres que en lo venidor poguésem fer ab tot altre bastiment, y ab las demás circumstàncias de què apar en dit acte rebut en poder del notari infrascrit als 14 octubre del propessat any 1778, a què per la veritat nos referim; sabent més avant y attanent que los sobredits Theodoro de Manoli y Andria Ticonstanti han mort durant el crus havem fet ab dita escuna corsaria *Rambler*, ço és, este últim sens dispòndrer de altre manera que lo contingut en el citat acte y lo altre havent dispost en Liorna son testament en poder del capità de lazereto Guilione Boverelli als 7 novembre de dit any 1778, qui queda recondit en la Cancellaria de dita ciutat de Liorna, instituhí per hereus seus propietaris a todas las personas qui havian firmat el precalandat acte de recíproca donació, añadint al señor Panioti Vegliano, com apar en dit testament, a que axí bé per la veritat nos referim; sabent finalment y attanent desitjar renunciar tots lo que nos podria revenir a quiscun de nosaltres de las parts espectants als mencionats dos difunts, excepto Jovani Negri; per esto, en virtud del present acte perpètuament valedor & de grat & renunciem nosaltres, Jovanni Papovitx, Carra Nicola, Vincenzo Stefano, Alexandro Xerovitx, Staviano Fedrico, Panegi Galetto, Nicola Pasto, Spiro Tuanastasio Romanos y Marino Chelmi a favor del señor Nicola Tufanas Tabla, present & germà del sobredit difunt Andria Ticonstanti, qui morí sens dispòndrer, las ditas nostras respective parts a fi que dit son germà puga aportar tot lo espectant al dit difunt en la sua casa y família o dispòndrer de ell a ses voluntats; com, y no menos renunciem tots, excepto Jovanni Negri, Panioto Vegliane y Marino Chelmi, la part nos especta del sobredit Theodoro de Manoli difunt, qui dispongué el mencionat tastament en Liorna, a favor de Staviano Fedricco son germà, present & a fi que este en puga dispòndrer a ses voluntats [...]

4. 2. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA COLONIA DURANTE LA SEGUNDA DOMINACIÓN BRITÁNICA

En este tercer periodo de andadura, la facies de la colonia griega de Menorca en diversos puntos es similar a la que había mostrado durante la primera dominación británica. Dejando de lado el campo menorquín, la isla en el sector secundario no produce casi nada, salvo una respetable industria textil en la zona de Poniente y la febril actividad de los astilleros de Mahón para atender las demandas de la *Royal Navy* y de la abundante flota comercial²¹³. Con el segundo dominio británico, Menorca se adentra aún más en esa reorientación económica impuesta desde 1713, la redistribución de mercancías. Salvo el caso ya tratado de la familia Culuris y la ruinoso empresa salinera de los Alexiano de la que luego trataremos, los griegos de Menorca nada invirtieron en otra actividad económica que no fuera el comercio marítimo y, al final del periodo, el corsarismo. Así pues, desde el punto de vista económico, la colonia no constituye ninguna excepción y se enmarca en ese contexto general de la isla de redistribución de productos.

²¹³ CASASNOVAS (2006), págs. 127-130.

En este aspecto se observa una continuidad con el primer periodo. Las principales actividades de inversión de capitales y fuentes de ingresos seguirán siendo, a saber:

- Compañías de comercio marítimo.
- Compraventa de bastimentos.
- Contratos de fletamento.
- Trabajo a bordo de los buques.
- Operaciones de crédito, de tres tipos: convencionales, a interés marítimo y compra de censos.

4. 2. 1. La actividad mercantil marítima.

Esta actividad predominante de la colonia, el comercio marítimo, ha motivado que haya un número de buques importante del que son total o parcialmente propietarios bastantes griegos, ya sean de la colonia o relacionados con ella. En otros casos, los helenos prestan sus servicios en los buques como capitanes, pilotos, contra maestres, sobrecargos e incluso escribanos. De aquellos que fueron simples marineros hay poquísimas evidencias, ya que los diferentes archivos del AHPM rara vez dan una relación detallada de las tripulaciones de los buques mercantes.

Los documentos notariales arrojan casi una cincuentena de bastimentos relacionados con griegos, una cifra similar a la atestiguada durante la primera dominación británica, pero relativamente muy superior si tenemos en cuenta que el periodo que estamos tratando duró la mitad de años. Por otra parte, la cifra seguramente aumentará una vez incorporados los datos de las secciones relacionadas con la navegación del Archivo de la Universidad de Mahón. La siguiente tabla recoge los buques atestiguados en los protocolos notariales relativos a la actividad marítima de la colonia:

Tabla nº 11. Buques de los griegos de Menorca durante el periodo 1763-1782

Fuente	Fecha	Propietario	Tipo y nombre	Otros datos
P 872, 164r/166r	18-VII-1763	Nicolás Paleólogo	Polacra <i>La Santísima Trinidad</i>	Capitán John Cole, británico
P 873, 27r/28r	9-VIII-1763	Alejandro Nicolás	Bergantín <i>San Juan Bautista</i>	
P 872, 155v/156v	5-VI-1764	Anastasio Megadimo	Polacra <i>Juan y Cecilia</i>	Escribano Jorge Papatriandáfilo
P 561, 276v	10-IV-1764	Jorge Lá dico	Buque <i>La Providence</i>	
P 872, 208v/209r	16-V-1765	Nicolás Damasceno	Polacra <i>San Juan Evangelista</i>	
P 263, 148v/149r	24-XII-1765	Juan Bautista Puigserver	Jabeque <i>Ennis</i>	Sobrecargo Juan Teologuis
P 873, 23r/v	3-IV-1766	Juan Gregorio	Buque <i>La Esperanza</i>	Venta a Thomas White
P 362, 310v/311r	15-VI-1766	Estéfano Salomón	Buque <i>Lize</i>	Marcos Vatica ¿contra maestre?
P 873, 57v/58v	19-IX-1766	Miguel Quefalano, Zafirir Papayanis	Polacra genovesa <i>Santa Catalina</i>	Compran al arráez Regeb, presa legal
RG 93-8, s/f	1-XII-1766	Alejandro y Panayotis Alexiano	Esno <i>La Santísima Trinidad</i>	
RG 93-8, s/f	27-I-1767	Anastasio Megadimo	Polacra San Jorge de 70 toneladas	Capitán Alejandro Nicolás

RASICO	22-I-1768	Alejandro Alexiano	Bergantín <i>Henry and Carolina</i>	
P 873 98v/99r	24-V-1768	Teodoro Alexiano, 1/3; Jorge Gueri, 1/6	Pingue <i>La Nueva Fortuna</i> , de 1.220 p ⁸	
P 873 126r/127r	27-XII-1768	Teodoro Alexiano, 4/8;	Nave <i>San Jorge</i>	Compra a Demetrio Vidaris
P 873, 127r/v	7-VIII-1769	Atanasio Lefas y Constantino Quefalano, 2/4	Pingue <i>La Virgen del Socorro</i>	Compra a Jaime Oliver
P 371, s/f	8-VIII-1769	Panayotis Antipa, veneciano	Polacra	
P 873, 144v/145r	9-III-1770	Teodoro Alexiano	Escúner <i>María Anna</i>	Compra a Anthony Spencer
P 873, 183v/184v	14-V-1772	Jorge Gueri y Esteban Paleólogo, 6/16	Polacra <i>La Virgen de la Guardia</i>	Compra a Belle Ville hermanos de Marsella
P 264, 129r/v	9-I-1773	Nicolás Alexiano, 1/8	Polacra <i>El Solitario</i>	Compra a Francisco Costa
P 268, 168v/172v	26-V-1774	Francisco Tudurí	Jabeque ¿ ?	Sobrecargo Juan Teologuis
P 264, 173r/v	21-VII-1774	Guillermo Pou	Balandra <i>Todos los Santos</i>	Acreedor Teodoro Alexiano
P 264, 213v/214r	10-X-1775	Teodoro Alexiano	Pingue <i>Solomboll de Rusia</i>	
P 264, 225v	29-XII-1775	Nicolás Alexiano, 1/16	Pingue <i>Santa Elizabeth</i>	Compra a Alessandro Basilini
P 264, 234r/v	7-III-1776	Nicolás Alexiano, 1/8	Bricbarca <i>San Antonio de Padua</i>	Compra a Pedro Marqués
P 365, 55r/v	20-VII-1776	Nicolás Alexiano, 3/16	Tartana <i>La Virgen de la Misericordia</i>	Compra a Francisco Maspoch
P 264, 247r/v	28-IX-1776	Nicolás Alexiano, 1/16	Jabeque <i>Nuestra Señora del Carmen</i>	Compra a José Bellot
P 264, 284v	8-VII-1777	Nicolás Alexiano, 1/16	Bricbarca <i>El Águila</i>	Compra a Juan Pons y Ferrer
P 55, 142r/v	3-XII-1778	Nicolás Alexiano y José Ximénez	Escúner <i>Ulisses</i>	Compra a Antonio Espineta y Cía.
P 58, 298r/299r	27-IV-1779	Juan Demetrio, veneciano	Polacra <i>La Natività della Madonna</i>	
P 265, 147r/v	8-VII-1779	Nicolás Alexiano	Bricbarca <i>La Virgen del Rosario</i>	Compra en subasta pública
P 265, 152r/153r	25-IX-1779	Juan Escudero	Bricbarca <i>Monte Carmelo</i>	Nicolás Alexiano interesa 10 cuádr.
P 265, 152r/153r	25-IX-1779	Francisco Vinent	Bricbarca <i>La Concepción</i>	Nicolás Alexiano interesa 10 cuádr.
P 265, 176r/v	29-XII-1779	Zízimo Micalopulo y Teodoro Dimitropulo	Bergantín <i>Beatris</i>	Compra a Adam Wilkie

P 15, 14r/v	4-II-1780	Zízimo Micalopulo y Teodoro Dimitropulo	Tartana <i>La Marie Rose</i>	Compra a Antonio Seguí
P 265, 235v/236r	20-VII-1780	Nicolás Quelmis	Pingue <i>La Madre de Dios y San Nicolás</i>	Compra a José Pauli
P 265, 238r/v	16-VIII-1780	Alejandro, Cristo y Anastasio Georgaquis	Tartana <i>La Marie</i>	Compra a Rafael Salord
P 265, 240r/v	23-VIII-1780	Nicolás Alexiano, 2/3	Tartana <i>San Félix</i>	Compra a José Vinent
P 366, s/f	6-X-1780	Nicolás Alexiano y Cía	Pingue <i>San Antonio</i>	
P 266, 88v/89r	19-XI-1780	Nicolás Alexiano	Tartana <i>La María de Loreto</i>	Compra a Alexand. Larriviere
P 61, 104r/105r	15-XII-1780	Jorge Ládico	Polacra <i>San Salvador</i>	Venta a Antonio Consigliero
P 61, 105r/v	15-XII-1780	Jorge Ládico	Bergantín <i>San Lorenzo</i>	Compra a Antonio Consigliero
P 266, 14r/v	18-I-1781	Alejandro Alexiano, 1/6	Tartana <i>San Nicolás</i>	Compra a Francesco Devoto
P 266, 36v/37r	14-II-1781	Andreas Panayotis, veneciano	Polacra <i>Los Cuarenta Mártires</i>	
P 266, 38r/v	15-II-1781	Gregorio y Estatís Panayotis	Tartana <i>El Ángel Gabriel</i>	Compra a José Mercadal
P 266, 47v/48r	2-III-1781	Estéfano Canalopulo y Basilio Espeis	Polacra <i>La Virgen de Misericordia</i>	Compra a Alexand. Larriviere
P 61, 234v/235v	13-III-1781	Jorge Ládico	Bergantín <i>La Santa Alegría</i>	Venta a Francisco Hernández
P 266, 104v/106v	19-VI-1781	Nicolás Alexiano, Andrés Soiris y Compañía	Jabeque <i>Los Amigos</i>	
P 266, 100r/v	16-VIII-1781	Jorge Gueri y Vicente Estarico	Canario <i>Las Ánimas del Purgatorio</i>	
P 397, 177r/178r	1-IV-1782	Nicolas Mabrich	Tartana <i>San Jorge</i>	Sobrecargo Panayotis Notara

Como ya anticipamos, es raro encontrar en las escrituras notariales buques pertenecientes a un solo propietario. Cuando se da el caso, normalmente obedece a tres supuestos:

- Personajes acaudalados que además tienen intereses en otros buques. Un ejemplo claro de ello es el pingue *Solomboll de Rusia* de Teodoro Alexiano.
- Especulación a través de la compraventa: alguien con el dinero suficiente compra un buque y figura como su único dueño durante el tiempo -generalmente breve en el puerto de Mahón - que tarda en revenderlo, hecho del que aparecen varios ejemplos en la tabla anterior, como el de Jorge Ládico.
- Cuando alguien es a la vez capitán y propietario del buque, supuesto del que también hay varios ejemplos en nuestra relación: Alejandro Nicolás, Anastasio Megadimo, etc.

Lo normal era invertir el dinero en porciones de varios buques para repartir los riesgos. Por tanto, era también la práctica más extendida entre los miembros de la colonia griega dedicados al comercio

marítimo, como ya vimos en nuestro anterior trabajo²¹⁴, y se documenta bien en tres tipos de escrituras notariales, a saber: las de compraventa de bastimentos, las de contrato de sociedad y compañía y las de declaración de porcioneros o interesados. Estos tres tipos documentales son importantes para conocer las compañías marítimas en las que participaron los comerciantes griegos de la colonia durante el periodo tratado y la mayoría de las veces nos detallan las cantidades invertidas por cada socio.

Declarada la guerra en 1778 entre Gran Bretaña y Francia, estas compañías se forman en mayor número para el fletamento de corsarios ante los riesgos que conlleva el comercio marítimo en el nuevo contexto bélico. De los datos extraídos de las escrituras notariales se documentan las siguientes compañías marítimas de Menorca en las que participaron griegos de la colonia:

Tabla nº 12. Compañías de comercio marítimo y de fletamento de corsarios entre 1756 y 1781 en las que participaron griegos de la colonia

Fuente	Fecha	Tipo y nombre	Interesados
P 873, 57v/58v	24-XI-1766	Polacra <i>Santa Catalina</i> , de 170 toneladas, 670 cequines barbarescos	Miguel Quefalano, 2/3; Zafirir Papayanis, 1/3
P 873 98v/99r	24-V-1768	Pingue <i>La Nueva Fortuna</i> , de 1.220 p ⁸	Pierre Blanch, 1/3; Teodoro Alexiano, 1/3; y James Niven y Jorge Gueri, conjuntamente, 1/3
P 873, 126r/127r	14-VII-1769	Buque San Jorge de 2.750 p ⁸	Abraham Hay Busnach, 3/8; Jaime Vidal en 1/8 y Teodoro Alexiano en 4/8
P 873, 127r/v	7-VIII-1769	Pingue <i>La Virgen del Socorro</i>	Capitán Jaime Oliver, 2/4; Atanasio Lefas, 1/4 y Constantino Quefalano, 1/4
P 873, 183v/184v	15-II-1772	Polacra <i>La Virgen de la Guardia</i> de 2.733p ⁸ , 3 r ^s y 16 d ^s	Doctor Juan Olivar, 1/16; George Forbes, 1/16; William Forid, 1/16; Adam Wilkie, 1/16; Antonio Feyel, 1/16; James Niven, 1/16; William Hoddy, 1/16; Margarita Fargas, 1/16; Jorge Gueri, 3/16 y Esteban Paleólogo, 3/16
P 266, 49v/50v	1773	¿Buque <i>La Providence</i> ?	Teodoro Alexiano, Bartolomeo Luchesi y Jorge Ládico
P 365, 55r/v	20-VII-1776	Tartana <i>La Virgen de la Misericordia</i> de 750 p ⁸	Giuseppe Turini, 3/8; Moisés Cansino, 1/8; Salomón Cohen, 1/8; Nicolás Alexiano, 1,5/8; Juan Fiol, 1/8 y Juan Bautista Pons, 0,5/8
P 57, 275r/276v	23-VII-1777	Jabeque <i>La Virgen del Carmen</i> del patrón Antonio Espineta	Narciso Panedas, Pedro Ximénez, Pedro Carreras, Nicolás Alexiano, Gabriel Quetglas, Juan Pons y Vicente De la Torre
P 58, 188v/189v	25-X-1778	Jabeque corsario <i>San Antonio de Padua</i>	Constancia Neto, Bartolomé Roca, Rosa Vinent, Lorenzo Vanrell, Francisco Neto, Rafael Salord, Catalina Joel, Rafael Quintana, Guillermo Goñalons, Moisés de Salvador Cansino, Narciso Panedas y Vives, misters Niven & Gibbons, George Forbes, Narciso Panedas, Juan Olives, Juan Roca, Bartolomé Arnau, Juan Cardona, Alexandro Basilini, Nicolás Alexiano, Ramón Ballester, Juana Seguí, Richard Johnston, Martín Hernández, Miguel Joel, José Pauli, Francisco Pons y Sureda, doctor Mackniel, Gabriel Pons, Gabriel Quetglas, Francisco Quadrado, José Amat, mister Philips, Lorenzo Oliver, Duke Tesnell, Salomón Cohen, José Vinent y Francisco Pauli.
P 58, 240r/242r	20-I-1779	¿Buque <i>La Providence</i> ?	Miguel Seguí, médico, y Jorge Ládico
P 55, 158r/160r	10-V-1779	Escúner corsario <i>Ulises</i>	Nicolás Alexiano y José Ximénez

²¹⁴ MORENO (2009), Págs. 57-62.

P 265, 152r/153r	25-IX-1779	Bricbarca <i>Monte Carmelo</i> capitaneado por Juan Escudero	de la citada viuda Poli, 1.253,5 piastras de Constantina y 230 cequines mabucos; de Gabriel Olivar, 303 piastras; de la viuda Eymar, 819 piastras, 24 cuádruples y 35 carotas; de Nicolás Alexiano, 20 cuádruples; de Salomón Cohen, 365 piastras, 9 musonas y 16 cuádruples; a lo que añadió el declarante 2.527 piastras y 2 musonas, 12 cuádruples, 77 carotas, 631 pesetas 186 docenas de pañuelos de seda, 20 botas de vino y 8 botas de aguardiente
P 366, s/f	6-X-1780	Pingue <i>San Antonio</i>	James Nivens & Gibbons, 1/6; Nicolás Alexiano, 1/6; Pedro Antonio Moncada, 2/6; Gabriel Tudurí, 1/6 y José Pons, 1/6
P 15, 255r/257v	23-IV-1781	Corsario <i>El Vigilante</i>	Nicolás Alexiano y Antonio Espineta
P 266, 104v/106v	19-VI-1781	Jabeque <i>Los Amigos</i> capitaneado por Rafael Quintana	Juan Olivar, Alessandro Basilini, José Vendrell, Francisco Neto, Bartolomé Roca, Antonio Roca, José Vinent, Andrés Soiris, Nicolás Alexiano, Jean Louis Larrivière, Ramón Ballester, Juan Cardona, los señores Causse, Adams Wilkie, Antonio Espineta, José Neto, Pedro Carreras y Rafael Febrer y Cardona
P 266, 100r/v	16-VIII-1781	Canario <i>Las Ánimas del Purgatorio</i> de 819 p ⁸	Vicente Estarico de Gibraltar y Jorge Gueri

4. 2 .2. La compraventa de buques.

También en paralelo a lo que vimos en nuestra tesina²¹⁵ durante la primera dominación británica, otra de las fuentes de ingresos de bastantes de los griegos de la colonia en esta etapa fue la compraventa de bastimentos, bien documentada en los volúmenes de protocolos. Un motivo principal de esta actividad era el puerto de Mahón, necesario punto de cruce entre las más diversas rutas marítimas. La amplitud de la rada mahonesa la convertía en el mejor escaparate mediterráneo para la compraventa de los más variados tipos de navíos. Otro motivo para el auge de esta actividad fueron los magníficos astilleros que los ingleses disponían en el puerto de Mahón al servicio de la *Royal Navy* y que en periodos de paz ejercieron la mayor parte de su trabajo en la reparación de buques mercantiles.

La compraventa de buques como actividad económica revestía varios procedimientos. Entre los más destacados figuran:

- Compra de un barco en un puerto foráneo con el objeto de traerlo a Mahón, acondicionarlo en sus astilleros y venderlo aquí, donde el número de compradores era potencialmente mayor. En nuestra regesta este supuesto está varias veces documentado. A guisa de ejemplo, sirva el documento nº 45, en el que Alejandro Nicolás, en agosto de 1763, compra a Manuele Saris y Compañía de Livorno el bergantin *San Juan Bautista* por un precio que rondaría los 500 pesos. A tenor del documento nº 67, un año después el comprador otorga procura general a Atanasio Lefas para que pueda vender dicho buque, de manera que en junio de 1766 su procurador lo vende en Mahón al capitán Juan Neto del arrabal de San Felipe por un precio de 1.050 pesos. Ha habido más de un 100% de beneficio en la operación.
- Otra modalidad consistía en comprar un buque, explotarlo al máximo durante un periodo corto de años y venderlo para volver a comprar otro en mejores condiciones. Este parece ser el caso de Juan Gregorio, el cual compra en Livorno por marzo de 1762 el pingue *La Esperanza*. Tras haber obtenido un pasaporte de navegación británico y haber realizado múltiples viajes con dicho pingue, acaba vendiéndolo a Thomas White cuatro años después, tal como se atestigua en el documento nº 90 de nuestra regesta documental.

²¹⁵ MORENO (2009), págs. 64-68.

- Otro procedimiento de adquisición de buques para la venta, el más rentable sin duda, era comprar en pública subasta aquellos procedentes de la actividad corsaria. De esta modalidad hablaremos con más detalle al hablar de los corsarios del periodo 1778-1781.

La información que proporcionan los documentos notariales sobre esta actividad económica de los griegos de la colonia es amplia y variada y aparece recogida no sólo en las propias escrituras de compraventa de bastimentos, sino también en otros tipos documentales como pueden ser procuras, declaraciones, peticiones de certificación, etc. Con los datos recogidos hemos elaborado la siguiente tabla:

Tabla nº 13. Compraventa de buques por miembros de la colonia griega de Menorca.

Fecha	Vendedor	Comprador	Tipo y nombre del buque	Precio
4-III-1762	Juan Dick, cónsul británico en Livorno, presa legal	Juan Gregorio	Pingue <i>La Esperanza</i>	¿?
9-VIII-1763	Manuele Saris y Cía de Livorno	Cptan. Alejandro Nicolás	Bergantín San Juan Bautista	¿?
3-IV-1766	Juan Gregorio	Thomas White	Pingue <i>La Esperanza</i>	1.200 p ⁸
27-VI-1766	Atanasio Lefas, procurador de Alejandro Nicolás	Captan. Juan Neto de San Felipe	Bergantín <i>San Juan Bautista</i> , antes <i>El Paquete de Argel</i>	1.050 p ⁸
19-IX-1766	Arráez Regeb, turco avecindado en Argel	Miguel Quefalano y Zafiris Papayanis	Polacra genovesa <i>Santa Catalina</i> , de 170 toneladas	670 cequines berberiscos
17-VIII-1767	Alí Hogia, turco avecindado en Argel	Teodoro Alexiano por medio de Gregorio Valsamaquis	Saetía o londro <i>Sant Josep</i>	¿?
24-XI-1767	Teodoro Alexiano	José De la Torre	Saetía o londro <i>Sant Josep</i>	950 p ⁸
11-III-1768	Teodoro Alexiano como cónsul de Argel y agente del arráez de la ciudad	Miguel Joel	Barca española <i>San Miguel</i>	230 p ⁸
24-V-1768	Capitán Juan Caimaris	Jorge Gueri	Pingue <i>La Nueva Fortuna</i>	1.220 p ⁸
30-IX-1768	Teodoro Alexiano como cónsul de Argel y agente del arráez de la ciudad	Lorenzo Poli y Cía	Barco longo o pingue <i>La Esperanza</i> , presa española de Mohamed Maneta, arráez de un corsario argelino	250 p ⁸
14-VII-1769	Teodoro Alexiano como procurador de Demetrio Vidaris	3/8 a Abraham Hay Busnach, 1/8 a Jaime Vidal y 4/8 a sí mismo	Buque <i>San Jorge</i> ,	2.750 p ⁸
7-VIII-1769	Capitán Jaime Oliver	Atanasio Lefas y Constantino Quefalano	Pingue <i>La Virgen del Socorro</i> , 2/4	225 p ⁸ , 3 r ^s y 13 d ^s
4-X-1769	Teodoro Alexiano	Abraham Hay Busnach	Buque <i>San Jorge</i> , 2/4	1.925 p ⁸
9-III-1770	Capitán Anthony Spencer	Teodoro Alexiano	Escúner <i>Maria Anna</i>	450 libras esterlinas
26-III-1770	Capitán Juan Gregorio	Bartolomé Escudero y Cía	Pingue <i>La Esperanza</i>	800 p ⁸
8-XI-1770	Pierre Blanch, Teodoro Alexiano, James Niven y Jorge Gueri	Miguel Amengual y Cía	Pingue <i>Betlem</i> , antes <i>La Nueva Fortuna</i>	1.000 p ⁸

15-II-1772	Belle Ville Hermanos y Chabaud de Marsella	Jorge Gueri y Esteban Paleólogo	Polacra <i>La Virgen de la Guardia</i>	7.200 libras tornesas
9-I-1773	Francisco Costa y Bals	Nicolás Alexiano Menor	Polacra <i>El Solitario</i> , antes <i>La Ventura Toscana y San Vicente Ferrer</i> , 1/8	261 p ⁸ , 7 r ^s y 7 d ^s
28-VI-1774	Nicolás Alexiano Menor	Teodoro Alexiano	Polacra <i>El Solitario</i> , antes <i>La Ventura Toscana y San Vicente Ferrer</i> , 1/8	280 p ⁸ , 5 r ^s y 7 d ^s
18-X-1775	Nicolás Alexiano Menor	Sebastián Femenías	Pingue <i>Solomboll de Rusia</i>	2.010 p ⁸
29-XII-1775	Alessandro Basilini Menor	Nicolás Alexiano Menor	Pingue <i>Santa Elizabeth</i> , 1/16	100 p ⁸
7-III-1776	Pedro Marqués	Nicolás Alexiano Menor	Bricbarca <i>San Antonio de Padua</i> , 1/8	200 p ⁸
20-VII-1776	Francisco Maspoch	Giuseppe Turini, 3/8; Moisés Cansino, 1/8; Salomón Cohen, 1/8; Nicolás Alexiano, 1,5/8; Juan Fiol, 1/8 y Juan Bautista Pons, 0,5/8	Tartana <i>La Virgen de la Misericordia</i>	750 p ⁸
28-IX-1776	José Bellot	Nicolás Alexiano	Jabeque "sloop" <i>Nuestra Señora del Carmen</i> , 1/16	150 p ⁸
19-I-1777	Nicolás Alexiano	Patrón Miguel Neto	Tartana <i>La Virgen de la Misericordia</i> , 3/16	178 p ⁸ y 1 r ^s
8-VII-1777	Juan Pons y Ferrer	Nicolás Alexiano	Bricbarca <i>El Águila</i> , 1/16	128 p ⁸ , 7 r ^s y 5 d ^s
7-IX-1778	Francisco Ximénez, Antonio Espineta, Gabriel Quetglas	Nicolás Alexiano	Jabeque <i>San Antonio de Padua</i> , ahora <i>La Virgen del Carmen</i> , 1/16	¿ ?
3-XII-1778	Antonio Espineta, Ramón Frontí, Francisco Garcías, Isaac Cansino y Pedro Roger	Nicolás Alexiano y José Ximénez	Escúner <i>Ullisses</i> , antes <i>la Virgen del Carmen</i> , de 75 toneladas	1.500 p ⁸
7-IX-1779	Nicolás Alexiano	Jorge Desson	Bricbarca <i>La Virgen del Rosario</i> , antes <i>Stag</i>	6.000 p ⁸
13-IX-1779	Nicolás Alexiano y José Ximénez	Antonio Espineta y Compañía	Pingue <i>Ulisses</i>	1.250 p ⁸
28-I-1780	Adams Wilkie	Zízimo Mixalopulo y Teodoro Dimitropulo	Bergantín <i>Beatris</i>	913 p ⁸ y 4 r ^s
4-II-1780	Patrón Antonio Seguí	Zízimo Mixalopulo y Teodoro Dimitropulo	Tartana <i>La Marie Rose</i>	631 p ⁸
9-VIII-1780	José Pauli	Nicolás Quelmis	Pingue español <i>La Madre de Dios y San Nicolás</i>	614 p ⁸ y 10 d ^s
16-VIII-1780	Doctor Rafael Salord	Alejandro Georgachis, Cristo Georgachis y Anastasio Georgachis	Tartana <i>La Marie</i>	1.025 p ⁸
23-VIII-1780	José Vinent	Francesco Devoto, 1/3; < Nicolás Alexiano, 2/3	Tartana <i>San Félix</i> , llamada ahora <i>San Nicolás</i>	
19-XI-1780	Alexander Larriviere, agente del corsario <i>Salisbury</i>	Nicolás Alexiano	Tartana <i>La María de Loreto</i>	180 p ⁸

15-XII-1780	Narciso Panedas y Juan Soler	Jorge Ládico	Polacra <i>Admiral Rodney</i>	943 p ⁸ , 7 r ^s y 11 d ^s
15-XII-1780	Jorge Ládico	Antonio Consigliero	Polacra <i>Admiral Rodney</i> , ahora <i>San Salvador</i>	1.150 p ⁸
15-XII-1780	Antonio Consigliero	Jorge Ládico	Bergantín <i>San Lorenzo</i>	400 p ⁸
18-I-1781	Francesco Devoto	Alejandro Alexiano	Tartana <i>San Nicolás</i> , 1/6	213 p ⁸ y 4 r ^s
15-II-1781	José Mercadal, como agente del jabeque corsario <i>General Draper</i>	Gregorio Panayotis y Estatis Panayotis, súbditos rusos	Tartana <i>El Ángel Gabriel</i>	1.015 p ⁸
2-III-1781	Alexander Larriviere, agente del corsario <i>Salisbury</i>	Estéfano Canalopulo y Basilio Espeis	Polacra <i>La Virgen de Misericordia</i>	710 p ⁸ y 4 r ^s
13-III-1781	Jorge Ládico	Francisco Hernández	Bergantín <i>La Santa Alegría</i> , antes <i>San Lorenzo</i>	600 p ⁸
5-VII-1781	Alexander Larriviere, agente del corsario <i>Salisbury</i>	Nicolás Alexiano	Tartana <i>La María de Loreto</i>	180 p ⁸
6-VII-1781	Nicolás Alexiano	Bartolomeo Alagna	Tartana <i>La María de Loreto</i> y ahora <i>La Virgen de Gracia</i>	600 p ⁸
16-VIII-1781	Agentes del corsario <i>El petit Lleó</i>	Vicente Estarico y Jorge Gueri	Canario <i>Las Ánimas del Purgatorio</i>	819 p ⁸

4. 2. 3. El fletamento de buques.

Además de la compraventa de navíos, ya hemos señalado que otra de las fuentes de ingresos de gran parte de la colonia griega de Menorca viene dada por los contratos de fletamento, en una doble dirección: marinos griegos que fletan sus buques a favor de comerciantes isleños; y viceversa, comerciantes griegos que contratan los servicios y embarcaciones de patrones menorquines. No obstante, se advierte en las fuentes una caída en picado dentro de esta faceta económica de la colonia: 60 contratos de fletamento entre 1715 y 1756 frente a sólo 16 entre 1763 y 1781.

El primer caso es minoritario, tal como ya vimos en nuestra tesina²¹⁶. Los historiadores que han escrito sobre la colonia siempre nos han dado la imagen de una respetable cantidad de capitanes griegos establecidos en Menorca que fletan sus buques a favor de comerciantes de la isla, ya sean británicos o autóctonos. La documentación es contundente en este respecto: es el caso minoritario. Había buenos marinos griegos en la colonia, pero estos solían fletar sus embarcaciones a comerciantes de otros puertos, aunque parezca paradójico: Argel, Livorno, Nápoles, Marsella, Barcelona, etc. Así pues, el contrato de fletamento que nos ejemplifica el documento nº 103 de nuestra regesta es el más excepcional:

Die 28 del mes de agosto, año
de nuestro Señor Dios Jesu Christo 1767

En el nombre de Dios y de Su Divina Gratia, amén. Sea a todos notorio y manifiesto de cómo nosotros, el capitán Miguel Shaphallano del pinque nombrado *Santa Catharina*, ahora ancorado en el puerto de Mahón, [y el señor Theodoro Alexiano y Compañía, de dicha villa de Mahón moradores] (*falta en el original*), de nuestro buen grado y espontánea voluntad, venimos, y haver venido, confessamos al contrato de fletamiento que se sigue:

Primeramente, que yo, dicho capitán Miguel Shaphallano, fletto al señor Theodoro Alexiano y Compañía, el referido pinque *Santa Catharina* enjuto y bien acondicionado y bien provehido de los arreos necesarios para pasar a la ciudad de Cartagena con el cargo de madera que se halla a bordo, y ally venderlo a la mejor ventaja de dicho señor Alexiano y Compañía.

²¹⁶ MORENO (2009), págs. 58-63.

Que yo, dicho señor Theodoro Alexiano y Compañía, prometto pagar al refferido capitán Miguel Shaphallano por dicho flette quatro cientos pessos en platta al retorno de su viaje.

Que yo, dicho capitán Shaphallano, concedo al dicho señor flettador y Compañía quinze días de *estarias* y diez de *sobrestarias*, y por las *sobrestarias* deverá pagar el dicho señor flettador y Compañía diez pessos por dia.

Para todo lo qual cumplir y observar obbligamos, a saber, yo dicho capitán Shaphallano, dicho mi pinque y arreos; y yo, dicho capitán Theodoro Alexiano, los míos propios y de la Compañía, bajo toda renunciación de drecho y *hecho* necessaria. El qual auto fue *hecho* y firmado en Mahón de Menorca, los día, mes y año arriba dichos.

Testigos son Nicolas Carcagno y Bartholomé Deyá y Joan, de Mahón vezinos y moradores. E yo, Bartholomé Deyá, notario, quien requerido el presente auto he recibido.

El segundo supuesto que ya hemos apuntado fue el más frecuente durante la primera dominación británica y lo será durante la segunda, a saber, griegos establecidos en la isla o de otros puertos que se valen de los servicios de conocidos patrones menorquines y, en menos casos, de otras nacionalidades. El documento nº 132 de nuestra regista es el más frecuente en términos porcentuales en las escrituras notariales:

En nom de Nostre Señor, amén. Sia a tots nottori y manifest de com nosaltres, Kaggi Demítro Marcache, de nació grego, atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, y el patró Llorens Oliver, mahonès, de grat y certa ciencia, venim y esser vinguts confessam al contracte de fletament del thenor siguent:

Primo, que yo, dit patró Llorens Oliver, fletó per enter a favor de vossa merced, dit señor Kaggi Demítro Marcache, la mia pollaca anomenada *Nostra Señora del Roser* para passar la primera hora de bon temps a Bona, a fi de fer un càrrech de blat para aportar en esta isla de Menorca, pagant de nòlits a sis sous per cade quartera de blat y, carregant altres effectes, a proporció.

Et yo, dit patró Oliver, me obligo y concedesch sinquanta días de *estarias* a favor de vossa merced, dit señor fletador, que seran necessaris per el cargar y descargar. Y també mateix me obligo yo, dit patró, en donar tota la assistència necessària a vossa merced, dit señor fletador, ab la llanxa y mariners necessaris per el cargar y descargar y de assistir ab tot lo acostumat.

Et me obligo yo dit fletador en pagar tots los gastos de ports de Barbaria, y dos tersos los de la Christiandat en cas de tocar en ells per mal temps; y lo altre ters la deureu pagar vós dit patró Oliver.

Et me obligo yo, dit fletador, en pagar deu dias después del descàrrech los nòlits antecedentment acordats per la porció que la dita pollaca aportará y haurà descarregat en el present viatge.

Per tot lo qual servir y cumplir obligam tots nostres béns presents y venidors, renunciant totas las lleys a nostre favor introduhidas, y la general en forma. El qual acte de fletament fonch fet y firmat en la vila de Mahó de la isla de Menorca vuy, als deu dias del mes de novembre, aña de la Natividad de Nostre Señor Déu Jesu Christ mil set-cents sexanta y nou [...]

Parece evidente que la actividad corsaria en el Mediterráneo entre 1778 y 1781 es el factor principal que explica el acusado descenso de los contratos de fletamento con respecto al periodo de la primera dominación británica. Entre el inicio de dicha actividad en el verano de 1778 y su final en 1781 con la reconquista española de Menorca sólo se contabilizan dos contratos. Los principales datos referidos a fletamento de buques por griegos relacionados con la colonia vienen recogidos en la siguiente tabla:

Tabla nº 14. Contratos de fletamento en los que intervienen griegos de la colonia entre 1763 y 1781

Fecha	Mercante fletador y patrón o propietario	Tipo y nombre del navío	Precio	Salida	Mercancías	Destino
29-VIII-1763	Cónsul inglés en Argel y sobrecargo Aarón Narbona a Nicolás Paleólogo	La Santísima Trinidad	100 cequines de oro berberiscos	Argel	Trigo	Mahón

24-XII-1763	Teodoro Marcaquis de Livorno a Juan Bautista Puigserver	Jabeque <i>Ennis</i>	¿ ?	Livorno	Varias y frutas	Argel
?-XII-1765	Constantino Vaticas a Estéfano Salomón	Buque Lize	¿ ?	¿ ?	¿ ?	¿ ?
febrero 1766	Jorge Cuzomitis al inglés James Thomas	Bergantín inglés Janns		Livorno	Balas de lino griego	Mahón
28-VIII-1767	Teodoro Alexiano y Cía a Miguel Quefalano	Pingue <i>Santa Catalina</i>	400 p ^s	Mahón	Madera	Cartagena
1768	Andrew Turnbull a Alejandro Alexiano	Bergantín <i>Henry and Carolina</i>	¿ ?	Esmirna	Pasajeros	La Florida
19-III-1768	Ambrosio Maurocordato y Cía a Francisco Maspoch	Pingue <i>San Vicente Ferrer</i>	Más de 400 florines	Esmirna	¿ ?	Ámsterdam
10-XI-1769	Demetrio Marcaquis a Lorenzo Oliver	Polacra N ^{tra} S ^a <i>del Rosario</i>	6 sueldos por cuartera	Bona	Cargo de trigo	Mahón
4-II-1773	Jorge Ládico y Bartolomeo Luchesi a Francisco Pauli	Jabeque <i>San Antonio de Padua</i>	225 p ^s mens. y 5% de capa	¿ ?	¿ ?	Mediterráneo
3-X-1776	Nicolás Paleólogo a Guillermo Pou	Pingue N ^{tra} S ^a <i>del Carmen</i>	22 r ^s por pipa de vino; 2 r ^s la cuartera trigo	Mahón	Vino o trigo	Cagliari
31-XII-1776	Adams Wilkie y Nicolás Alexiano a Pedro Marqués	Bricbarca <i>San Antonio de Padua</i>	450 p ^s y 5% de capa	Mahón	¿ ?	Cerdeña y Sicilia
29-I-1777	Adams Wilkie y Nicolás Alexiano a Francisco Seguí y Llodrá	Bricbarca <i>La Divina Providencia</i>	26 r ^s por pipa de vino y 5% de capa	Mahón	Vino	Cerdeña y Sicilia
25-II-1777	Adams Wilkie y Nicolás Alexiano a Juan Arnau y Seguí	Polacra <i>La Rosa</i>	26 r ^s por pipa de vino y 5% de capa	Mahón	Vino	Cerdeña y Sicilia
17-III-1777	Adams Wilkie y Nicolás Alexiano a Antonio Leone	Polacra <i>La Virgen de la Guardia</i>	26 r ^s por pipa de vino y 5% de capa	Mahón	Vino	Cerdeña y Sicilia
6-X-1780	James Nivens y Gibbons, Nicolás Alexiano, Pedro Antonio Moncada, Gabriel Tudurí y José Pons a José Pons	Pingue <i>San Antonio</i>	10% de comisión	Mahón	Mercancías por un importe de 5.722 p ^s , 6 r ^s y 8 d ^s	Gibraltar
14-II-1781	Agi Amet Binisimaya a Andreas Panayotis	Polacra <i>Los Cuarenta Mártires</i>	2.755 cuarteras de trigo a 937 p ^s y 4 r ^s la cuartera	Mahón	Trigo de las Indias	Argel

4. 3. LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN EL SENO DE LA COLONIA

La puesta en marcha de las actividades económicas que hemos esbozado requería capitales de los que en ocasiones no disponían los griegos recién llegados a la isla tras el intervalo de gobierno francés. Es evidente en la documentación notarial que el número de préstamos a miembros de la colonia es mayor en los primeros años del periodo y decrece a medida que avanza este. Además, la mayor parte de las veces los prestatarios son judíos avecindados en Mahón. A pesar de no poseer todos los datos que quisiéramos, esta tendencia aparece reflejada en la siguiente tabla:

Tabla nº 15. Préstamos a griegos de la colonia entre 1763 y 1767

Fuente	Fecha	Prestador	Prestatario	Capital e interés	Tipo
P 872, 164r/166r	18-VII-1763	Salomón Abudarham	Nicolás Paleólogo	83 carotas, 4% mens.	Marítimo sobre la polacra <i>Juan y Cecilia</i>
P 872, 155v/156v	5-VI-1764	Salomón Abraham Cohen	Jorge Papatriandáfilo	150 p ⁸ , 4% mensual	Marítimo sobre la polacra <i>Juan y Cecilia</i>
P 872, 164r/166r	20-VII-1764	Salomón Abudarham	Nicolás Paleólogo	70 carotas, 10% mensual	Marítimo sobre la polacra <i>La S^{ma} Trinidad</i>
P 872, 167v/170v	25-VII-1764	David Del Mar	Teodoro Alexiano	195 p ⁸ , ¿10% anual?	Tradicional
P 362, 220r/v	26-VII-1764	David Del Mar	Nicolás Paleólogo	336 p ⁸ , 10% anual	Marítimo sobre la polacra <i>La S^{ma} Trinidad</i>
P 264, 21r	10-VIII-1764	Dr. Antonio Llambías	Nicolás Paleólogo	200 p ⁸ , 4% mensual	Marítimo sobre la polacra <i>La S^{ma} Trinidad</i>
P 872, 208v/209r	16-V-1765	Salomón Abensur	Nicolás Damasceno	224 p ⁸	Prendario
P 362, 295v/296r	3-III-1766	David Del Mar	Estéfano Filandris	664 p ⁸	Tradicional
P 371, s/f	25-X-1767	Juan Manjolet	Miguel Quefalano	960 p ⁸	Prendario

Aparte de estos capitales iniciales que algunos griegos necesitaron para poner en marcha sus negocios tras la vuelta a la isla, las operaciones de crédito fueron frecuentes dentro de la colonia durante el periodo tratado, en ambos sentidos: el de prestar y el de tomar prestado. Los tipos de préstamo atestiguados en las escrituras notariales son de cuatro tipos: tradicional, prendario, marítimo y mediante compraventa de censos.

Como es lógico, el primer tipo es el más frecuente y no exige explicaciones. Un buen ejemplo de él lo aporta el doc. 101 de la regesta:

Die IX mensis iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLXVII

Traditum & y pagat & no tradita copia & (*al margen*) En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com yo, doctor Jaume Andreu y Costabella, de la present vila de Mahó de la isla de Menorca habitador, de grat & confés y en veritat regonesch haver hagut y rebut del señor Antoni Culuri, mercant, de dita vila habitador, present, cent y onze lliuras y nou sous, moneda de Mallorca, las quals me emprestà en anys passats. Y las matexas ly promet pagar dins el termini de tres anys y ab tres iguals plasos, comensant el primer en Sant Miquel primer vinent del corrent any 1767, y axí consecutivament dit dia, sens rèplica ny dilació alguna, sinò ab una sola gràcia especial, pagant-ly al interrim son llegitim interès al for corrent de 8 per cent, sabent certament el lucro cessant y dañy amargent que ha patit y patex dit Culuri com a mercant

que és, cuyo interès ya ha comensat a discórrer per pacte exprés desde Sant Miquel passat de 1766 en avant, el qual anirà disminuint axí com aniré pagant dits tres plasos, per lo que oblijo tots mos béns mobles y immobles, [...]

Tabla nº 16. El préstamo tradicional en la colonia griega

Fuente	Fecha	Prestador	Prestatario	Capital e interés
P 83, f. 62r/v	8-XII-1763	Antonio Culuris	Anna María Manent	33 p ^s , 10% anual
P 872, 167v/170v	25-VII-1764	David Del Mar	Teodoro Alexiano	195 p ^s , 10% anual
P 83, f. 125r/v	9-VII-1767	Antonio Culuris	Jaime Andreu y Costabella	111 £, 9 s ^s , 8% anual
P 363, 356r/v	26-VI-1772	Antonio Culuris	Fermin Mercí	450 p ^s , 18% anual
P 363, 356r/v	20-I-1773	Fermin Mercí	Joseph Bouchet	450 p ^s , 18% anual
P 56, 236r/v	27-V-1775	Antonio Culuris	Antonio Morro	350 p ^s , 8% anual
P 57, 149r	2-XII-1776	Antonio Culuris	José Hernández	150 p ^s , 8% anual
P 58, 12r/v	14-X-1777	Magdalena Ferrer	Antonia Culuris	500 p ^s , 8%
P 265, 89r/v	25-X-1777	Nicolás Alexiano	Francisco Costa y Bals	200 p ^s , 2,5% mensual
P 265, 23v/24r	1-XI-1777	Nicolás Alexiano	Eulalia Poli	2.000 p ^s , 7% anual
P 540, 13v/14v	15-III-1779	Eulalia Poli	Nicolás de Jorge	500 p ^s , 7% anual
P 60, 241r/v	3-VII-1780	Juan Ginard	Antonia Culuris	200 p ^s , 8% anual
P 60, 273r/v	7-VIII-1780	Pedro Olives	Antonia Culuris	300 p ^s , 8% anual
P 60, 289r/v	21-VIII-1780	M ^a Rosa Paleólogo	Antonia Culuris	500 p ^s , 6% anual
P 540, 30v/31r	12-II-1782	Antonio Seguí	Nicolás Alexiano	2.321 p ^s , 6 d ^s , ¿ ?
P 397, 250/251r	9-VII-1782	Pedro Pons y Fuguet	Antonia Culuris	500 p ^s , 6% anual
P 397, 257v/258v	14-VIII-1782	Alberto Gomila	Antonia Culuris	500 p ^s , 6% anual

El segundo tipo de préstamo al que aludíamos es el prendario, modalidad para la que podemos tomar como modelo el doc. 77 de la regesta:

En el nombre de Dios, amén. Sea a todos notario y manifiesto de cómo yo, el capitán Nicola Damasquini, griego, de la pullaca *San Juan Evangelista*, ancorada en el presente Puerto Mahón, que a bajo voy firmado, en virtud de la presente pública escritura, confieso haver recibido de Salamón Abensur, mercante hebreo habitante en Mahón, ducientos veinte y quatro pessos en plata por tres meses assignados y uno de gratia. Y si passados dichos quatro messes no reembolso la refferida suma de pessos 224 en plata al refferido Salamón Abensur, podrá este apoderarse de la refferida pullaca y sus arreos por haverse así acordado por medio del público corredor. Y que la dicha pullaca no podrá salir del presente Puerto Mahón por ningún pretexto mientras el dicho Salamón Abensur no quede reembolsado de la refferida suma, pues la hipoteco especialmente y expressamente, como único dueño y propietario de la mesma, como parece del auto a mi favor firmado por Sidi Alli Rais de Tunis, como consta del attestado de cancelleria de don Carlos Gordon, cónsul general de la ciudad de Tunes, que he visto y leído yo, el notario abajo firmado, de que doy feé, prometiendo cumplir y adimplir lo aquí contenido, bajo obligación de todos mis bienes presentes y para venir. Y así fue hecho y firmado en Mahón a los 16 días del mes de mayo 1765.

Tabla nº 17. El préstamo prendario en la colonia griega

P 872, 208v/209r	16-V-1765	Salomón Abensur	Nicolás Damasceno	224 p ^s
P 362, 295v/296r	3-III-1766	David Del Mar	Estéfano Filandris	664 p ^s
P 371, s/f	25-X-1767	Juan Manjolet	Miguel Quefalano	960 p ^s

P 874, 69v	8-II-1772	Teodoro Alexiano	Jorge Gueri y E. Paleólogo	700 p ⁸ , s/i
P 56, 186v/187r	30-VIII-1774	Isaac Cansino	Jorge Ládico	124 p ⁸ , 4 r ^s
P 264, 183r/v	11-X-1774	Teodoro Alexiano	Magdalena Baker	103 p ⁸ , 3 r ^s , s/i
P 57, 232r/233v	1-V-1777	Antonio Culuris	María Anna Mir	439 p ⁸ , 4 r ^s , 11 d ^s
P 397, 346r	11-IV-1782	Emanuel Espitieris	Gabriel Ferrá	205 p ⁸

El préstamo a interés marítimo es una modalidad de crédito empleada principalmente por capitanes de buques comerciales y se concede generalmente un interés mayor que el préstamo tradicional. Un buen modelo lo constituye el documento n° 57:

Sea a todos nottorio y manifiesto de cómo yo, Georgio Papa Triandáfalo, de nación griego, escrivano de la pullaca llamada *Juan y Cecilia*, ancorada en el presente Puerto Mahón en la isla de Menorca, de mi buen grado y espontánea voluntad, confieso haver recibido del señor Salamón de Abram Cohen, mercante hebreo habitante en Mahón, ciento y sinquenta pessos en plata, los cuales me da a cambio marítimo, a razón de 4% mes, sobre dicha pullaca y mi picotilla en el viage vamos a hazer con la mesma desde este Puerto Mahón a Levante y Poniente, Mediodía y Norte, no saliendo del Mediterráneo, quatro messes asegurados, y lo que passará hasta mi buelto en el prezente puerto. Y llegado en salvamiento prometo y me obligo pagar a dicho Salamón de Abram Cohen el principal de los 150 pesos de ocho y cambios habrán discurrido después diez días de mi arribo, corriendo el dicho Cohen los peligros del mar a excepción de avaría y contrabando. Por lo que obligo todos mis bienes presentes y venideros y mi picotilla. Y para mayor seguridad yo, Anastasio Magadimo, capitán de dicha pullaca, me instituyo fiador y principal obligado por los dichos 150 pessos en plata y cambios acordados del modo arriba dicho. Por lo que obligo todos mis bienes havidos y por haver, renunciando el beneficio de las nuevas constitutiones y de dividir las acciones. Y así lo firmamos de nuestras propias manos, en Mahón de Menorca el día sinco del mes de junio 1764 [...]

Tabla n° 18. El préstamo a interés marítimo en la colonia griega

Fuente	Fecha	Prestador	Prestatario	Capital	Interés	Destino
P 872, 164r/166r	18-VII-1763	Salomón Abudarham	Nicolás Paleólogo	83 carotas	4 % mens.	Maritimo sobre la polacra <i>Juan y Cecilia</i>
P 872, 155v/156v	5-VI-1764	Salomón Abraham Cohen de Mahón	Jorge Papatriandáfalo, fianza An. Megadimo	150 p ⁸	4% mens.	Polacra <i>Juan y Cecilia</i> en el Mediterráneo
P 872, 164r/166r	20-VII-1764	Salomón Abudarham	Nicolás Paleólogo	70 carotas	10% mens.	Polacra <i>La S^{ma} Trinidad</i> , Mahón-Bona-Livorno
P 362, 220r/v	26-VII-1764	David Del Mar	Nicolás Paleólogo	336 p ⁸	10% mens.	Polacra <i>La S^{ma} Trinidad</i> , Mahón-Bona-Livorno
P 264, 21r	10-VIII-1764	Antonio Llambías	Nicolás Paleólogo	200 p ⁸	10% mens.	Polacra <i>La S^{ma} Trinidad</i> , Mahón-Bona-Livorno
P 264, 173r/v	21-VII-1774	Teodoro Alexiano	Juan Vila	200 p ⁸	2% mens.	Balandra <i>Todos los Santos</i> de Guillermo Pou
P 265, 35v/36r	25-X-1777	Nicolás Alexiano	Francisco Costa	200 p ⁸	2,5% mens.	Viaje a Génova
P 58, 148r/v	9-IX-1778	Pedro Olives y Gomila	Joseph Bouchet	300p ⁸	2,5% mens.	Paquete de S. M. o por la balandra de Antoni Sintes

El préstamo mediante compraventa de censos era el más frecuente entre la población que poseía bienes inmuebles, ya sean urbanos o rústicos. Entre los griegos de la colonia sólo se atestigua entre aquellos que adquirieron tierras en Menorca, ya sea por compraventa o por enfiteusis. El documento n° 78 ejemplifica esta modalidad de crédito:

Die IIII mensis iunii anno a
Nativitate Domini MDCCLXV

In Dei nomine &. Ego, patronus Didacus Franch, filius Laurentii, suburbii Castri Sancti Philippi praesentis insulae Minoricarum habitator, personaliter autem Magone repertus & non dolo & imo gratis & vendo & Conventui Beatae Mariae Virginis de Conceptione Matruum Monialium dictae villae et eius nomine vobis, matri sorori Mariae Magdalenae Marcadal, priorissae dicti Conventus, praesenti & octo libras monetae Maioricarum censuales, annuales et rendales per me et meos vobis et vestris dandas & et per vos et vestros a me et meis petendas & proratha decurrenda a die praesenti usque in festum Sancti Michaelis mensis septembris currentis anni 1765 et a dicto die ad unum annum, et sich & quas impono et de novo onero spetialiter et expresse in et super quadam mea vinea scituata in termino Magonis in terris *de Binimaymó*, tenta & et affrontata pro ut &. Nedumque [*f. 11v*] in et super dicta mea vinea praedictum censum impono et de novo onero spetialiter et expresse verum etiam et generaliter in super omnibus aliis universis et singulis bonis meis mobilibus et immobilibus, praesentibus et futuris, quae omnia bona mea dicta submitto &. Praedictas itaque octo libras monetae Maioricarum censuales, annuales et rendales unam ad omni earum iure & et generaliter & vobis, dictae matri priorissae et vestris vendo, ut superius dictum est, pretio videlicet centum librarum monetae Maioricarum encameratarum, quas confiteor et recognosco habuisse et recepisse a vobis numerando praesentibus notario et testibus infrascriptis.

Tabla nº 19. El préstamo mediante compraventa de censos en la colonia griega

Fuente	Fecha	Vendedor	Comprador	Censo anual			Capital prestado		
				£	S ^s	D ^s	£	S ^s	D ^s
F 23, 32v/33r	9-IX-1764	Ramón Orfila	Antonio Culuris	14			175		
F 23, 111r/112r	4-VI-1765	Concepcionistas	Diego Franch	8			100		
F 25, 150v/151r	14-II-1769	Convento de Jesús	Diego Franch	4			50		
F 25, 185v/186v	20-V-1769	Guillermo Deyá	Diego Franch	3			37	10	
F 26, 128v/129r	27-VIII-1772	Margarita Trémol	Antonio Culuris	8			100		

Capítulo V

REGESTO DOCUMENTAL

5. 1. NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS NOMBRES PROPIOS

1. En lo referente a los nombres propios de persona, al tratarse de documentación que contiene onomástica de varias lenguas, hemos intentado respetar la grafía original de aquellas que emplean alfabeto latino. Así, por ejemplo, del mismo nombre encontraremos Juan (castellano), Giovanni (italiano), Jean (francés), John (inglés), Hans (holandés), etc. Hemos exceptuado los nombres en catalán, los cuales aparecen vertidos al español. La razón de nuestra determinación trata de ser coherente con un fenómeno sin excepciones en las fuentes, a saber: los menorquines, en las escrituras redactadas en lengua vernácula, gustaban figurar con sus nombres en catalán; ahora bien, en aquellas escrituras formalizadas en español, los mismos naturales preferían su nombre en la versión de la lengua del documento; ello incluye tanto a los notarios autóctonos como a todos sus paisanos que aparecen en los instrumentos que aquellos redactan y protocolizan en castellano. Aportaremos dos ejemplos, de entre otros muchos posibles. En el primero, el mismo notario aparece como Francesch Seguí y como Francisco Seguí, según el instrumento notarial otorgado esté en español o en catalán, respectivamente. En el segundo, un griego bien integrado en la sociedad mahonesa, Jorge Ládico, es citado como Jordi Ládico en las escrituras formalizadas en lengua vernácula:
 - Contrato de arrendamiento en catalán: *Testes & Bernadí Pons y Joseph Saguer, manobres, de Mahó habitants. E jo, Francesch Preto, notari, qui &¹.*
 - Procura general en castellano: *En cuyo testimonio lo otorgó así ante mí, el infrascrito escribano, siendo presentes por testigos el doctor don Gabriel Seguí, abogado, y Francisco Riuner, vecinos de Mahón. Ante mí, Francisco Preto, escribano público, quien &².*
 - Debitorio en catalán: *Y present el señor Zacarias Galfon, corredor real de la present isla, declara que la muller de dit señor Jordi Ládico obliga son dot y demás drets dotals per major seguretat del pagament de la mencionada suma dins el termini expressat, et fiat large &³.*
 - Protesto en castellano: *[...] el qual, en presencia de los testigos abaxo escritos, me requirió fuesse servido notificar al señor Jorge Ládico, griego, el protesto del thenor siguiente⁴.*
2. Para los onomásticos de origen griego hemos intentado seguir las normas de transcripción del griego moderno: Manolis, Zafiris, etc. No obstante, en aquellos nombres más frecuentes en los documentos, hemos preferido Jorge, Juan, Manuel, etc. a sus correspondientes Yorgos, Yanis o Manolis. En los topónimos hemos optado por la transcripción del griego clásico: Lemnos, Mitilene, Esmirna, etc.
3. Los nombres propios de embarcaciones los hemos reflejado todos en castellano: polacra *San Jorge* y no *Sant Jordi*.
4. Aunque nos salgamos del ámbito específico de los nombres propios, hemos de advertir que hay algunas denominaciones de tipos de embarcación que hemos tenido que cambiar a la forma admitida en el español actual, no obstante documentarse el nombre usado en las fuentes en algunas épocas de la historia de nuestra lengua, tal como atestigua el diccionario etimológico de Corominas. Este es el caso de pingue (pinco o pinque), polacra (polaca) y bricarca (brique o bric). Aquellos tipos que no aparecen en el diccionario de la RAE (escúner, esno, etc.), se han transcrito según la forma más comúnmente empleada en los documentos notariales.

¹ P 540, f. 15v (doc. 563).

² P 540, f. 29v (doc. 570).

³ P 56, f. 187r (doc. 183).

⁴ P 397, f. 445v (doc. 510).

5. 2. REGESTO DOCUMENTAL

5. 2. 1. Escrituras notariales del periodo de dominación francesa (1756-1763)

1

1756-octubre-18. Mahón

Debitorio

Simón Flaquer y Martina Anglés, cónyuges de Mahón, confiesan y reconocen deber a Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, 2.311 pesos de ocho, 5 reales y 10 dobleros en plata, cantidad que les prestó hace años en diferentes partidas para fabricar dos molinos de viento y poner una viña en tierras de Alfavara del término de Mahón, la cual prometen devolverle junto con un 4% de interés anual.

Testigos: el reverendo doctor Miguel Anglés, presbítero, y José Piris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 82, fols. 160v/161r. Lengua menorquina.

2

1757-enero-28. Palma de Mallorca

Debitorio

Bruno di Lucca, vecino de Palma de Mallorca, confiesa y reconoce que Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego domiciliado en Mahón, le ha prestado 1.000 pesos de ocho en plata, debitorio incluido en las escrituras de Juan Ginard, notario de dicha ciudad de Palma.

Testigos: Juan Riudavets, zapatero, y Gaspar Roig, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 202v/203v. Lengua menorquina.

3

1757-septiembre-28. Mahón

Enfiteusis

Antonia y Antonio Taltavull, hermanos y vecinos de Mahón, establecen en enfiteusis a Antonio Culuris, negociante de dicha villa, una casa sita en la calle de *S'Arravaleta* y tenuta en alodio real, por la que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 68 libras y 15 sueldos, quitios, y una entrada de 146 libras, 17 sueldos y 6 dineros a favor de los propietarios. Al ser menores de edad, los esposos Mateo Seguí, sastre, y Elisabet Taltavull, cuñado y hermana respectivamente de los otorgantes, se instituyen sus fianzas y principales obligados en razón del presente contrato.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Caules, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 163v/164v. Lengua latina.

4

1757-septiembre-28. Mahón

Enfiteusis

Lorenza Llopis y Roiger, viuda y vecina de Mahón, establece en enfiteusis a Antonia y Antonio Taltavull, hermanos de dicha villa, una casa situada en la calle de *San Jerónimo* tenuta en alodio real, por la que habrán de pagar a los herederos del patrón Gerardo Juaneda una pensión anual de 4 libras y 15 sueldos de moneda de Mallorca, pagaderos cada fiesta de San Miguel desde el año 1758; como entrada 15 sueldos a favor de la otorgante; y como pensión anual a favor de la misma 15 libras y 15 sueldos, pagaderos en dicha fiesta del mismo año. Los enfiteutas resignan y transfieren por la citada pensión las 68 libras y 15 sueldos que reciben por la casa de Antonio Culuris situada en la calle de *S'Arravaleta*.

Testigos: el magnífico doctor Gerardo Juaneda, médico, y Francisco Caules, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 164v/165v. Lengua latina.

5

1757-septiembre-28. Mahón

Quitamiento

Lorenza Llopis y Roiger, viuda y vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 190 libras, 12 sueldos y 6 dineros de moneda de Mallorca como redención y quitamiento de la pensión de 15 libras y 15 sueldos que ha de pagar por la casa de Antonio Taltavull sita en *S'Arravaleta* en virtud de resignación hecha por sus herederos a favor de aquella.

Testigos: el magnífico doctor Gerardo Juaneda, médico, y Francisco Caules, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 166r/v. Lengua latina.

6

1757-septiembre-30. Mahón

Enfiteusis

Magdalena Pons y Morillo, esposa de Pedro Pons y Mora, cónyuges vecinos de Mahón, establece en enfiteusis a Antonia y Antonio Taltavull, hermanos de dicha villa, una viña situada en la posesión de Lluçmessanes, por 5 sueldos de entrada y una pensión anual de 53 libras de moneda de Mallorca pagaderas cada fiesta de San Miguel a partir del año de 1758. Los enfiteutas resignan y transfieren por la citada pensión a favor de la propietaria las 68 libras y 15 sueldos que reciben por la casa de Antonio Culuris situada en la calle de *S'Arravaleta*.

Testigos: Francisco Caules, escribiente, y Juan Llambías, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 175r/176r. Lengua latina.

7

1758-marzo-15. Palma de Mallorca

Debitorio

Bruno di Lucca, vecino de Palma de Mallorca, confiesa y reconoce que está debiendo a Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego domiciliado en Mahón, 1.000 pesos de ocho en plata que le prestó, según consta en un deudor de 28 de enero de 1757, cantidad que se obliga a devolverle, junto con los cambios mercantiles discurridos, mediante escritura de obligación incluida en las escrituras de Juan Ginard, notario de dicha ciudad de Palma.

Testigos: Juan Riudavets, zapatero, y Gaspar Roig, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 202v/203v. Lengua menorquina.

8

1758-julio-4. Mahón

Venta de censo

María Magdalena Juaneda y Fornaris, doncella, vecina de Mahón, vende a la heredad de Constantino Paleólogo y Costa, griego, y en su nombre a Pedro Rodríguez, peluquero, curador de dicha heredad, una pensión anual de 4 libras y 2 sueldos de moneda de Mallorca que recibe por la casa agregada al nuevo edificio de la Iglesia Parroquial de Mahón y pagadera cada fiesta de San Miguel, por precio de 51 libras y 15 sueldos de la misma moneda, cantidad que confiesa y reconoce haber recibido del comprador y de la que le firma la correspondiente época.

Testigos: el magnífico doctor Antonio Portella, médico, y Juan Coll, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 280r/v. Lengua latina.

9

1758-julio-23. Mahón

Debitorio

Jaime, Pedro y Marco de Guevara, padre e hijos respectivamente, domiciliados en Palma de Mallorca y hallados en Mahón, confiesan y reconocen que Antonio Culuris, comerciante y vecino de dicha villa, les ha prestado graciosamente 400 pesos de ocho en plata, cantidad que prometen devolverle por San Miguel del corriente año de 1758, dando por fianzas y principales obligados al maestro Antonio Febrer, sastre, y a María Anna Vallés, cónyuges.

Testigos: el honorable Francisco Pons "Biniach de Devant", del término de Alayor, y Pedro Delmedo, de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 82, fols. 233v/234r. Lengua menorquina.

10

1758-julio-3 a 31. Mahón

Albarán y libramiento

Antonio Culuris, negociante y vecino de Mahón, adquiere en subasta pública una viña de las hermanas Catalina y Juana María Seguí, por la que habrá de pagar a la institución propietaria, el Convento de Religiosas de Mahón, una pensión anual de 4 libras de moneda de Mallorca pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente; otra pensión anual de 26 libras y 1 sueldo pagaderos en dicha fiesta del mismo año como censo a favor de dichas hermanas; un 8% de comisión a favor del corredor pagadera el día de la entrega y los gastos de notario.

Testigos: Antonio Pons y Seguí y Domingo Parpal, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 361, fols. 372v/373r. Lengua menorquina.

11

1758-agosto-5. Mahón

Compraventa

Las hermanas Catalina y Juana María Seguí, vecinas de Mahón, venden a Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, una viña sita en el *Vinyet de Gràcia* del término de dicha villa y tenida en alodio real por un precio de 325 libras, 12 sueldos y 6 dineros de moneda de Mallorca, quitos, y por la que el comprador habrá de pagar a la institución propietaria, el Convento de Religiosas de Mahón, una pensión anual de 4 libras pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente.

Testigos: el doctor Antonio Pons y Costabella y Francisco Caules, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 295r/v. Buen estado de conservación. Lengua latina.

12

1758-agosto-5. Mahón

Quitamiento

María Mus, priora, Anna de la Cruz Albertí, vicaria, Magdalena Esperanza Sanxo, Antonia Albertí, Anna María Carbonell y Agnes Josefa Vidal, discreta, monjas concepcionistas de Mahón, reconocen haber recibido de Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, 50 libras de moneda de Mallorca como redención de las 4 libras de pensión anual que como propietarias les corresponden de una viña sita en el *Vinyet de Nostra Senyora Gràcia* y comprada por el referido Culuris a los sucesores de Juan Seguí.

Testigos: el magnífico Domingo Pons y Bartolomé Pons, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 27, fols. 295v/296r. Lengua latina.

13

1758-octubre-20. Mahón

Procura especial

Lorenzo Poli, negociante de Mahón, otorga procura especial a favor del patrón Gabriel Tudurí, para exigir, recibir y cobrar del capitán griego Nicolás Paleólogo, en cualquier parte que esté, 100 pesos de plata al 3,5% cada mes que prestó el otorgante a cambio marítimo sobre el navío "La Bella Gobernante" del que era capitán el citado Paleólogo, según consta en escritura de 5 de diciembre de 1754. Testigos: Bernardo Esquella y Olives y Antonio Pesqueda y Olivar, vecinos de Ciudadela.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 262, fols. 235v/236r. Lengua castellana.

13bis

1758-noviembre-21. San Felipe

Requerimiento

El capitán Francisco Nusa, vecino del arrabal del Castillo de San Felipe, requiere al notario Juan Fábregas que formalice acta de las respuestas dadas por los patronos Juan Ferrer, Álex Fábregas, Juan Franch y Juan Cavaller sobre tres puntos, a saber: cómo se repartían en Menorca las partes de presa con la tripulación cuando fueron capitanes de algunos corsarios; si es costumbre en la isla dar algún título a los oficiales voluntarios en los corsarios; y si se le da título de oficial a aquel que se embarque en el corsario fuera de Menorca.

Contiene: respuesta de los requeridos, los cuales declaran concordemente bajo juramento que antes de partir un corsario se fijaban las partes de las presas al capitán y demás oficiales y que, rendido el corso, en caso de reparto, el capitán y teniente reparten las partes a la tripulación, a cada uno según sus méritos; que nunca se ha acostumbrado en Menorca dar título alguno a los oficiales voluntarios en los corsarios ni a los embarcados fuera de la isla, salvo las partes que les correspondan según sus méritos.

Testigos: los propios declarantes, vecinos de San Felipe.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Fábregas y Sorá. Prot. 896, p. 12/15. Lengua menorquina.

14

1759-enero-26. Mahón

Procura especial

Estéfano Constantino, griego, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, otorga procura a favor de Miguel Bardachi, vecino de Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar del citado capitán o de sus agentes lo que le corresponda tanto de la presa hecha por dicho corsario como por las que pueda hacer en adelante.

Testigos: Juan Flaquer y José Anrich, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

15

1759-mayo-12. Mahón

Procura especial

Ferdinando De Vidi, mercante livornés, otorga procura especial a favor de Antonio Culuris, mercante avecindado en Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualquier persona, universidad o comunidad todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en la isla de Menorca.

Testigos: Miguel Joel y Jaime Goñalons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

16

1759-mayo-21. Mahón

Enfiteusis

José Tudurí, sastre de Mahón, establece en enfiteusis a Antonio Culuris, negociante de dicha villa, una viña y dos trozos de tierra contiguos sitos en el *Vinyet de Gràcia* y tenidos en alodio real, por los que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 4 libras censuales a la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Mahón a partir de la fiesta de San Miguel del año corriente; además, el enfiteuta ha de pagar al propietario una entrada de 106 libras y 15 sueldos de moneda de Mallorca quitios y una pensión anual de 57 libras y 10 sueldos de la misma moneda a partir de dicha fiesta.

Testigos: Roque Gahona, maestro pelaire, Juan Carreras, sastre, José Sintes, hortelano, y Francisco Soler, marinero, todos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 27, fols. 418r/419r. Lengua latina.

17

1759-mayo-21. Mahón

Enfiteusis

Catalina, Magdalena y Antonio Cardona, hermanos y vecinos de Mahón, establecen en enfiteusis al maestro José Tudurí, sastre de dicha villa, una viña sita en la posesión de la *Alqueria Cremada*, por la que habrá de pagar a los propietarios, a saber, una pensión anual de 6 libras y 10 sueldos de moneda de Mallorca a los hermanos Cardona de Alayor, y de 3 libras y 10 sueldos al Convento de las Concepcionistas de Mahón, pagaderos cada fiesta de San Miguel desde el año corriente; como entrada ha de pagar a los propietarios 15 sueldos, y como pensión anual a los mismos 57 libras y 10 sueldos, pagaderos desde la citada fiesta del mismo año. El enfiteuta resigna y transfiere por la citada pensión la que recibe por la viña de Antonio Culuris sita en el *Vinyet de Gràcia*.

Testigos: Roque Rexarc, pelaire, y Juan Carreras, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 27, fols. 419r/420r. Lengua latina.

18

1759-mayo-21. Mahón

Quitamiento

Catalina, Magdalena y Antonio Cardona, hermanos y vecinos de Mahón, confiesan y reconocen haber recibido de Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 718 libras y 15 sueldos de moneda de Mallorca como redención y quitamiento de la pensión de 57 libras y 10 sueldos que ha de pagar por la viña de José Tudurí sita en el *Vinyet de Gràcia* en virtud de resignación hecha por este a favor de aquellos.

Testigos: Roque Rexarc, pelaire, y Juan Carreras, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 27, fol. 420v. Lengua latina.

19

1759-mayo-25. Mahón

Quitamiento

Rafael Ximénez, librero de la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 50 libras de moneda de Mallorca, quitias, y 54 sueldos y 8 dineros correspondientes al plazo transcurrido entre el 14 de septiembre de 1758 hasta el día 20 de los corrientes, en concepto de laudemio y quitamiento de las 4 libras de la misma moneda que ha de pagar como pensión anual a la citada Comunidad por la viña y los dos trozos de tierra contiguos y sitos en el *Vinyet de Gràcia* de Mahón, antes pertenecientes a José Tudurí, cantidades de las que le firma la correspondiente época.

Testigos: el reverendo Pedro Sintes, presbítero, y Pedro Tutzó, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 27, fols. 421v/422r. Lengua latina.

20

1759-junio-16. Mahón

Procura general

Antoine de Causan, intendente de Su Majestad Cristianísima en la isla de Menorca, como agente y procurador general de Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales, presenta ante Antonio Flaquer, notario apostólico y público de Mahón, una procura general otorgada por su principal en la ciudad de Cartagena. El documento consta de tres escrituras:

- Con fecha de 26 de agosto de 1758, en Cartagena, Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales, sargento mayor de los Batallones de Marina de la Real Armada de Navios de su Majestad en el puerto de dicha ciudad y residente en ella, otorga procura general a favor de su primo Miguel Delgado y Calafat, vecino de Mahón, para que en su nombre pueda llevar a cabo las acciones necesarias para tomar posesión de las heredades de *Alfurí de Baix* y de *Son Camaró* confiscadas por las autoridades británicas tras la Guerra de Sucesión a la Corona de España.

- Con fecha de 9 de mayo de 1759, Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales revoca la designación de apoderado de su primo Miguel Delgado y Calafat otorgada en la anterior escritura a favor de Antoine de Causan, intendente de Su Majestad Cristianísima en la isla de Menorca, y de la persona o personas de su confianza para el mismo cometido.

- Con fecha de 16 de junio de 1759, Antoine de Causan substituye el poder a él otorgado a favor del discreto Francisco Seguí y Sintés, notario de Mahón.

Testigos: Gabriel des Boeufs y Charles Soullie, franceses residentes en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

20bis

1759-junio-22. San Felipe

Procura general

Los patrones Juan Franch, José Prats y José Fábregas, teniente y oficiales respectivamente del jabeque corsario del capitán Francisco Amorós, y Anna Rita Amorós, viuda y heredera usufructuaria de dicho capitán, vecinos de San Felipe, otorgan procura general a favor de Juan Fábregas, capitán del puerto de Palma de Mallorca, para que en sus respectivos nombres pueda exigir y cobrar cualesquiera cantidades debidas a ellos, y especialmente de Nicolás Paleólogo, griego hallado en dicha ciudad de Palma, 1.000 pesos que les adeuda mediante un debitorio del primero de junio 1748 junto con todos los intereses discurridos desde dicha fecha.

Testigos: el patrón Álex Fábregas y Bernardino Sans, vecinos de San Felipe.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Fábregas y Sorá. Prot. 896, p. 39/40. Lengua castellana.

21

1759-noviembre-18. Mahón

Compraventa

Francisco Vila y Sabater, vecino de Mahón, vende a Giuseppe Chiesa, pintor de dicha villa, una casa sita en la calle *Camí Vell de Gràcia* y tenuta en alodio real, por la que tendrá que pagar al propietario, Damián Orfila, una pensión anual de 19 libras y 10 sueldos de moneda de Mallorca, pagaderos cada fiesta de San Miguel desde el año 1760; y por precio de la venta 40 libras, 12 sueldos y 6 dineros quitios a favor del vendedor.

Testigos: Francisco Vilallonga, de la posesión de *Toraxer*, y José Pons, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 27, fols. 482v/483r. Lengua latina.

22

1759-noviembre-18. Mahón

Quitamiento

Damián Orfila, conductor de la posesión de Biniayet del término de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Giuseppe Chiesa, pintor de dicha villa, 125 libras de moneda de Mallorca como quitación de las 10 libras que como pensión anual le ha de pagar de un censo de 19 libras y 10 sueldos por la casa que le ha vendido Francisco Vila y Sabater.

Testigos: Francisco Vilallonga, de la posesión de *Toraxer*, y José Pons, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 27, fols. 483r/v. Lengua latina.

23

1759-noviembre-23. Mahón

Procura especial

Antonia Culuris y Tudurí, doncella de Mahón, otorga procura a favor de su padre, Antonio Culuris, para seguir el pleito que mantiene la otorgante contra Pablo Pujol por la invalidez de los esponsales que este pretende haber contraído con la otorgante.

Testigos: Juan Cardona, maestro zapatero, y Luis Neto, maestro sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 86, fols. 93v/94r. Lengua menorquina.

24

1759-diciembre-17. Mahón

Substitución de procura

Antonio Culuris, comerciante de Mahón, como procurador de su hija Antonia en virtud de escritura de 23 de noviembre del corriente y sirviéndose de la facultad de substituir a él atribuida, substituye y otorga procura a favor de Juan Alegria de Ciudadela, para seguir el pleito que mantiene su citada hija contra Pablo Pujol por la invalidez de los esponsales que este pretende haber contraído con la otorgante.

Testigos: José Hernández, maestro sastre, y Mateo Tudurí, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 86, fols. 96v/97r. Lengua menorquina.

25

1760-enero-27. Marsella

Debitorio

Fermin Merci, negociante francés, confiesa haber recibido prestados de Antonio Culuris, comerciante de Mahón, 50 luises de oro a un interés anual del 12%, cantidad que el prestatario se compromete a devolver a la libre voluntad del prestador.

Testigos: Rafael Zurito, zapatero, y Antonio Pujol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 356r/v. Lengua menorquina.

26

1760-abril-28. Mahón

Debitorio

Estéfano Filandris, griego, hallado personalmente en Mahón, confiesa deber al patrón Lorenzo Oliver, natural de dicha villa, 117 escudos nuevos de Francia, los cuales hacen 175 pesos de 8 y 4 reales de plata, dinero que le prestó en meses pasados en la ciudad de Túnez y que promete devolverle a su libre voluntad.

Testigos: Claudio Assensi y el maestro José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Pedro Ximénez y Ameller. Prot. 49, fols. 391r/v. Lengua menorquina.

27

1760-octubre-6 a 12. Mahón

Albarán y libramiento

Francisco Seguí y Sintés, como notario y secretario del Real Patrimonio de Menorca, redacta un albarán por el que expone en pública subasta una carnicería y un trozo de terreno anexo situados en la Explanada de Mahón y antes pertenecientes al griego Teodoro Alexiano, confiscados en virtud de sentencia del Tribunal del Real Patrimonio de 11 de septiembre de 1760 por haber abandonado la isla dicho propietario con la guarnición inglesa del fuerte de San Felipe. El día 12 de octubre del año corriente Mateo Rabassa, portero y corredor del Real Patrimonio, notifica haber entregado la carnicería y el trozo de tierra anexo a favor del doctor Francisco Valls y Carreras, como mayor postor, por 8 libras de censo anual con los pactos y obligaciones contenidos en el albarán.

Testigos: el magnífico doctor Pedro Sintés, asesor de la Bailía general, y José Pons y Ballester, de Ciudadela y Mahón, respectivamente.

AHPM. Sección Tribunal del Real Patrimonio de Menorca. Exped. 198, caja 6. Fols. 9r/v. Lengua menorquina.

28

1760-noviembre-14. Mahón

Esponsales

El patrón Juan Franch, vecino del arrabal de San Felipe, coloca en matrimonio a Micaela Franch, hija legítima y natural suya y de Micaela Hernández difunta, con Pedro Cánovas, hijo de Francisco y de Esperanza Vinent, cónyuges de dicho arrabal. Aporta como dote 1.158 libras y 18 sueldos, moneda de Mallorca. Pedro Cánovas otorga a favor del patrón Juan Franch época de la dote precedente.

Testigos: Jorge Alemany y Diego Hernández, sastres de San Felipe.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 4r/v. Lengua latina.

29

1760-noviembre-14. Mahón

Donación

Francisco Cánovas, vecino del arrabal de San Felipe, con motivo del contrato de esponsales entre su hijo Pedro y Micaela Franch, dona a este una casa que ha de construir en dicho arrabal, y le hace una adjunción de dote de 347 libras y 11 sueldos de moneda de Mallorca.

Testigos: Jorge Alemany y Diego Hernández, sastres de San Felipe.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fol. 4v. Lengua latina y menorquina.

30

1761-junio-5. Mahón

Debitorio

El doctor Miguel Anglés, presbítero y beneficiado de la Iglesia Parroquial de Mahón, reconoce deber a Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, 313 pesos de plata que le ha prestado para casar a su hermana Juana. Al no disponer de medios para devolver dicha suma, cede y resigna a favor del citado Culuris los frutos de dos viñas que posee hasta haber satisfecho la deuda con su venta.

Testigos: Onofre Llopis, hijo de Francisco, y Guillermo Carreras, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 12r/v. Lengua menorquina.

31

1761-junio-8. Mahón

Obligación

Jaime de Guevara, hallado en Mahón, Marco y Pedro de Guevara, ausentes, padre e hijos, respectivamente, y domiciliados en Palma de Mallorca, reconocen haber recibido prestados de Antonio Culuris, comerciante de Mahón, 400 pesos de ocho en plata para proseguir el pleito y litigio que seguían y siguen contra las hermanas Elisabet y Caterina Delgado de Ciudadela sobre la posesión de La Marjal. Asimismo, al no haber acabado el litigio, reconocen haber recibido prestadas del citado Culuris otros 245 pesos de ocho y 4 reales de plata, que sumados a los anteriores hacen 645 pesos de ocho y 4 reales de plata, cantidad que prometen devolverle junto con su legítimo interés del 8% el día de San Miguel del año corriente 1761. En caso de no poder pagarle en dicha fecha, prometen firmarle escritura de encargamiento del censo correspondiente a dicha suma en trigo, a razón de 31 libras la cuartera sobre la referida posesión de La Marjal.

Testigos: Guillermo Guill, José Pascual, cantero, Pedro Mus, hijo de Juan, Pedro Morro, hijo de Pedro, Pedro Fiol y Antonio Parpal, sastre, todos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 11v/12r. Lengua menorquina.

32

1761-junio-8. Mahón

Desobligación

Antonio Culuris, comerciante de Mahón, desobliga y desonera a Antonio Febrer y a María Anna Vallés, cónyuges de dicha villa, de la caución y fianza que hicieron sobre los 400 pesos en plata prestados por el otorgante en 1758 a Jaime, Pedro y Marco de Guevara, padre e hijos respectivamente.

Testigos: Francisco Pons y Lucas Vives, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fol. 14v. Lengua menorquina.

33

1761-junio-19. Mahón

Procura especial

Bartolomé González, Pablo Sorá, Vicente Milort, Juan Vilallonga, Juan Balle, Estéfano Constantino, Cosme Triay, Miguel Taltavull y María Parpal, viuda y procuradora de su hijo Juan Parpal, teniente y marineros respectivamente del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, alias *El Garrot*, capitaneado por Miguel Monserrat, otorgan procura a favor del doctor Ignacio Ardevol y Quintana, vecino de Mahón, para que en su nombre pueda pedir a Juan Fábregas, agente de dicho corsario, las cuentas generales de las tres presas que hizo durante su corso.

Testigos: Lucas Fiol y Guillermo Beltrán, albañiles, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

34

1761-junio-29. Mahón

Debitorio

Jaime de Guevara y Ladrón, vecino de Palma de Mallorca, firma debitorio a favor de Antonio Culuris, negociante de Mahón, de 18 pesos de ocho en plata.

Testigos: el discreto José Seguí, escribano, y Miguel Robert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 13v/14v. Lengua menorquina.

35

1761-diciembre-29. Mahón

Compraventa

Diego Franch, vecino del suburbio del Castillo de San Felipe, vende a Francisco Vilar, del citado suburbio, un trozo de tierra sito en tierras de *Biniatap* y tenido en alodio real por precio de 100 libras de moneda de Mallorca, quitias, cantidad que confiesa y reconoce haber recibido y de la que otorga época a favor del comprador.

Testigos: el discreto Bartolomé Pons, notario, y Juan Fábregues, vecinos de Mahón y San Felipe, respectivamente.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules. Fad. 24, fol. 140v. Lengua latina.

36

1762-enero-8. Mahón

Debitorio

Jaime de Guevara y Ladrón, vecino de Palma de Mallorca, firma debitorio a favor de Antonio Culuris, negociante de Mahón, de 12 pesos de ocho en plata.

Testigos: el discreto José Seguí, escribano, y Miguel Robert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 13v/14v. Lengua menorquina.

37

1762-febrero-26. Mahón

Protesto

Antonio Culuris, negociante de Mahón, requiere al notario que notifique a Jaime de Guevara y Ladrón, vecino de Palma de Mallorca y hallado en Mahón, un protesto por no haberle pagado los intereses discurridos de las diferentes sumas de dinero que tiene prestadas a él y a sus hijos Marco y Pedro.

Testigos: el discreto José Seguí, escribano, y Miguel Robert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 13v/14v. Lengua menorquina.

38

1762-septiembre-6. Mahón

Obligación

Francisco Pons, cirujano de Mahón, se obliga a pagar a Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, los 400 pesos de ocho en plata que le está debiendo José Frontí y Hernández, cantidad que satisfará a razón de 100 pesos anuales con su legítimo interés pagaderos cada 17 de agosto a contar desde el último pasado.

Testigos: el maestro Pedro Antonio Preto y José Amengual, vecinos de Mahón y Ciudadela, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 38v/39r. Lengua menorquina.

39

1762-septiembre-21. Mahón

Compraventa

Simón Flaquer, hijo de Antonio, vecino de Mahón, vende a Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, dos parcelas y un molino de viento contiguo situados en el *Cap de lo Arraval Major* y una viña en tierras de *Alfava*, propiedades tenidas en alodio real, por las que habrá de pagar a los propietarios, a saber: de la viña, al magnífico Antonio Pons y Seguí una pensión anual de 20 libras de moneda de Mallorca, pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente; y del molino de viento

y las parcelas de tierra contiguas a la Curia del Real Patrimonio otra pensión anual de 1 sueldo pagadero cada fiesta de Pascua de Resurrección desde el mismo año. El precio de la venta es de 3.949 libras, 7 sueldos y 6 dineros de moneda de Mallorca, quitios, cantidad que el vendedor confiesa y reconoce haber recibido y de la que otorga época a favor del comprador.

Testigos: Juan Coll, Antonio Carreras, Francisco Salas y Juan Neto, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules. Fad. 24, fols. 193r/194r. Lengua latina.

40

1763-febrero-28. Livorno

Compraventa

Pelegrino Nicoláis, residente en Livorno, vende el pingue *La Esperanza* a favor de Juan Gregorio, griego domiciliado en Mahón, según una escritura de venta en poder de Francesco Marchesini, notario público de la mencionada ciudad de Livorno.

Testigos: Guillermo Pons y Sureda, escribano, y Bartolomé Seguí, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Pedro Ximénez y Ameller. Prot. 50, fols. 236v/237r. Lengua castellana.

41

1763-marzo-28. Mahón

Procura general

Elisabeth Alexiano, vecina de Mahón, mujer de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, comerciante ausente de la isla de Menorca, y su procuradora general en virtud de poder otorgado por Miguel Juan Rosselló, notario de Palma de Mallorca, constituye como procurador suyo a Simón Flaquer, también de dicha villa y ahora residente en Perpiñán, para que en su nombre y en el de su marido comparezca en el Tribunal del Soberano Consejo del Rosellón y allí renuncie a la apelación interpuesta por la otorgante de la sentencia del Tribunal del Almirantazgo de Mahón en la causa de la Compostana que seguía contra Lorenzo Poli, comerciante de Mahón.

Testigos: el capitán Lorenzo Pons y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 94v/95r. Lengua menorquina.

42

1763-junio-16. Palma de Mallorca

Procura especial

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego domiciliado en Mahón, otorga procura especial a favor de Juan Fotis, veneciano residente en Palma de Mallorca, para que cobre de Bruno di Lucca, vecino de dicha ciudad, 1.000 pesos de ocho en plata, junto con los cambios mercantiles discurridos, que le prestó el 28 de enero de 1757 y según consta en un debitorio a favor del otorgante incluido en los protocolos de Juan Ginard, notario de dicha ciudad.

Testigos: Juan Riudavets, zapatero, y Gaspar Roig, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 202v/203v. Lengua menorquina.

43

1763-julio-2. Mahón

Procura especial

Atanasio Lefas, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Alejandro Nicolás, también griego hallado en dicha villa, para que cobre de Giovanni Bruno, negociante natural de Esmirna, 25 cequines florentinos que le adeuda, según consta en una letra de cambio firmada en Gibraltar el 26 de agosto de 1762, y que sumados a los gastos de postas y cambios hacen un total de 85 pesos de moneda de Gibraltar.

Testigos: Cristóbal y Cristóforo Corantí, padre e hijo respectivamente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

6.2.2. Escrituras notariales del periodo de la segunda dominación británica (1763-1782)

44

1763-julio-18. Livorno

Debitorio

John Cole, británico, capitán de la polacra *La Santísima Trinidad*, toma prestadas de Salomón Abudarham, mercante de Livorno, 83 carotas de Portugal, 1 peso, 1 real y 9 dobleros, de las que le firma debitorio y de las que da como fianza al capitán Nicolás Paleólogo, propietario de la citada polacra. Testigos: Rafael Tudurí Mayor y Nicolás Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 164r/166r. Lengua castellana.

45

1763-agosto-9. Livorno

Compraventa

Manuele Saris y Compañía de Livorno venden al capitán griego Alejandro Nicolás, hallado en dicha ciudad, el bergantin *San Juan Bautista*, según consta en una escritura de venta en poder de Francesco Giuseppe Matti, notario livornés. Testigos: Pedro Pons y Seguí y Nicolás Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 27r/28r. Lengua castellana.

46

1763-agosto-29. Argel

Fletamento

El cónsul inglés en Argel y Aarón Narbona, sobrecargo de la polacra *La Santísima Trinidad*, firman contrato de fletamiento con el capitán Nicolás Paleólogo, propietario de la misma, para cargar y descargar una partida de trigo en dicho navío y venderla en el puerto de Mahón, trabajo por el que el cónsul gratificará al citado capitán con 100 cequines de oro berberiscos y pagaderos por su socio Aarón Narbona una vez el buque arribe a su destino. Testigos: Zacarías Galfón, hebreo, y Pedro Pons y Fee, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 203r/204r. Lengua menorquina.

47

1763-octubre-24. Mahón

Procura especial

Zafirís Papayanis, mercante griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de Atanasio Lefas, también griego vecino de la misma villa, para que en su nombre pueda pedir al capitán Nicolás Paleólogo las cuentas de los viajes que hizo el buque *La Bella Gobernante* por razón de la octava parte en la que interesa el otorgante. Testigos: Lorenzo Pons, albañil, y Miguel Togorés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

48

1763-octubre-31. Mahón

Procura especial

Zafirís Papayanis, mercante griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de su esposa Úrsula Papayanis, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de su procurador Atanasio Lefas

todo lo que este pueda haber cobrado del capitán Nicolás Paleólogo por razón de la parte que interesa en el buque *La Bella Gobernante*.

Testigos: Lucas Taltavull, pescador, y Juan Rosselló, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

49

1763-octubre-31. Mahón

Procura especial

Zafiris Papayanis, mercante griego avecindado en Mahón, otorga procura a favor de Teodoro Alexiano, también mercante griego de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar del capitán Pedro Seguí y Compañía las 42 monedas de oro de Portugal que le correspondieron por su comisión y como sobrecargo del buque dinamarqués *La Fortuna* capitaneado por Carlos Calsi en el viaje que hizo desde Puerto Estora.

Testigos: Lucas Taltavull, pescador, y Juan Rosselló, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antoni Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Medidas: 158 x 216 mm. Buen estado de conservación. Lengua menorquina.

50

1763-diciembre-8. Mahón

Obligación

Anna María Manent, vecina de Mahón, esposa de Antoine Cassini, ausente de la isla de Menorca, se obliga en devolver a Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, los 33 pesos de ocho por cumplimiento de aquellos 115 pesos y 4 reales que confesaron deberle mediante escritura de 8 de abril de 1742. A ruegos del reverendo padre fray Gaspar Pons, carmelita, la devolución se hará en tres plazos anuales de 11 pesos de ocho cada uno y pagaderos por la fiesta de San Miguel desde el próximo año 1764. Asimismo, la otorgante da como fianza y principal obligado a su hermano, Domingo Manent.

Testigos: Rafael Bagur, agricultor, y Juan Tudurí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 62r/v. Lengua menorquina.

51

1764-enero-30. Mahón

Protesta de letra de cambio

El capitán Nicolás Paleólogo, griego, presenta ante el notario una letra de cambio expedida por el doctor Francisco Abadía el 14 de enero del año corriente en Palma de Mallorca y por la que el doctor Juan Font, vecino de Mahón, le ha de pagar a tres días vista 100 pesos de ocho reales en plata. Notificada por el notario el mismo día la letra de cambio al doctor Joan Font, este responde que no la acepta por no tener dinero alguno del citado doctor Abadía, por lo que el capitán Nicolás Paleólogo protesta dicha letra contra el referido doctor Juan Font y sus bienes.

Testigos: Teodoro Alexiano y Cristóbal Fiol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fol. 198v. Lengua castellana.

52

1764-febrero-2. Mahón

Protesta de letra de cambio

El capitán Nicolás Paleólogo, griego, presenta ante el notario una letra de cambio expedida por el doctor Francesc Abadia el 14 de enero del año corriente en Palma de Mallorca y por la que el doctor Joan Font, vecino de Mahón, le ha de pagar a tres días vista 100 pesos de ocho reales en plata. Notificada por el notario el mismo día la letra de cambio al doctor Joan Font, este responde que se remitía a la respuesta

dada el 30 de enero propasado, por lo que el capitán Nicolás Paleólogo protesta de nuevo dicha letra contra el referido doctor Joan Font y sus bienes.

Testigos: el patrón Antonio Seguí y Roque Sarti, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fol. 201v. Lengua castellana.

53

1764-febrero-14. Mahón

Transacción y ajuste

Habiendo surgido dificultades entre el capitán Nicolás Paleólogo, griego residente en Mahón y propietario de la polacra *la Santísima Trinidad*, y Aarón Narbona, sobrecargo de la misma, en torno al contrato de fletamento que dicho capitán firmó a favor del cónsul inglés en Argel el 29 de agosto de 1763 para conducir y vender un cargamento de trigo en el puerto de Mahón, a saber, que Aarón Narbona exigía la restitución de los 100 cequines de oro berberiscos que entregó al capitán Paleólogo como gratificación acordada con el cónsul y que le entregó en Palma de Mallorca, por no haber vendido directamente dicho cargamento, sino haberlo vendido a un corredor al que ha habido que pagar una comisión; y que el capitán Paleólogo, por otra parte, no pretende restituir cantidad alguna, por haber prestado todas las diligencias posibles por el bien del cargamento y su venta, y no haber sido culpa suya el haberle gratificado en Palma de Mallorca, sino por un contratiempo por el que el capitán británico John Cole hubo de entrar en la bahía de dicha ciudad. Por ello y por mediación e intervención de Teodoro Alexiano y del capitán Forbes, renuncian sus respectivas pretensiones y firman la transacción y ajuste siguientes: el capitán Nicolás Paleólogo restituirá 50 de los 100 cequines de oro berberiscos con que le gratificaron y Aarón Narbona los aceptará y dejará de exigirle en adelante la suma total de 100.

Testigos: Zacarías Galfón, hebreo, y Pedro Pons y Fee, vecinos de Mahón.

54

1764-marzo-21. Mahón

Requerimiento

El capitán Nicolás Paleólogo, habiendo sido requerido en muchas ocasiones por Aarón Narbona, mercante hebreo y sobrecargo de la polacra *La Santísima Trinidad*, capitaneada por el británico John Cole, para que le entregue el consulado del mar que hizo dicho capitán Cole en Palma de Mallorca el 1 de noviembre de 1763 y remitirlo a Livorno para así obtener la seguridad, entrega dicho consulado cerrado y sellado al mencionado Aarón Narbona en presencia del notario y testigos infrascritos.

Testigos: el magnífico Marcos Trémol y Pedro Pons y Fee, vecinos de Alayor y Mahón, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 208v/209r. Lengua menorquina.

55

1764-marzo-23. Mahón

Procura especial

El capitán Nicolás Paleólogo, griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de José Ri, también de dicha villa, para que cobre del doctor en ambos derechos Francisco Abadía, residente en Palma de Mallorca, 100 pesos de ocho reales en plata que le adeuda según consta en una letra de cambio que le entregó dicho Abadía contra el doctor mahonés Juan Font.

Testigos: el patrón Pablo Salleras y Pedro Pons y Fee, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

56

1764-mayo-30. Mahón

Procura especial

Antonia Flaquer y Gomila, viuda del magnífico Mateo Flaquer, notario, vecina de Mahón, otorga procura a favor de Antonio Culuris, comerciante de dicha villa, para que cobre lo que se le adeude en la ciudad de Marsella o en cualquier otra parte del reino de Francia, y especialmente para que pueda exigir y cobrar de los herederos del difunto Jean Signoret las 142 libras y 16 sueldos de moneda de Mallorca pendiente, más sus intereses, de aquellas 200 libras que le estaba adeudando según consta en un debitorio otorgado a su favor el 7 de febrero de 1754.

Testigos: Diego Francés y Lorenzo Poli, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fols. 223r/224r. Lengua menorquina.

57

1764-junio-5. Mahón

Debitorio

Jorge Papatriandáfilo, griego, escribano de la polacra *Juan y Cecilia* anclada en el puerto de Mahón, confiesa haber recibido de Salomón Abraham Cohen, mercante hebreo residente en Mahón, 150 pesos en plata, cantidad que le presta a cambio marítimo del 4% mensual sobre su polacra y pacotilla en el viaje que han de hacer sin salir del Mediterráneo y que se obliga a devolver al salvo arribo a dicho puerto junto con los cambios marítimos discurridos, corriendo el prestamista con los peligros del mar salvo los de avería y contrabando. El otorgante da como fianza a Anastasio Megadimo, capitán de dicha polacra.

Testigos: Giacomo Scarnichia y Rafael Tudurí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 155v/156v. Lengua castellana.

58

1764-junio-24. Mahón

Esponsales

María Rosa Paleólogo y Réurer, doncella, hija del difunto Constantino Paleólogo y de Rosa Réurer, vecina de Mahón, con el consentimiento y voluntad de su madre se coloca en matrimonio de palabra con Jorge Gueri, capitán del puerto de San Felipe, hijo del difunto Alejandro Gueri y de Juliana Melchor Padilla, natural de Gibraltar y domiciliado en el arrabal del Castillo de San Felipe. Aporta como dote las prendas de oro, plata, ropas y alhajas que toma a cuenta de lo que le ha de corresponder de la heredad y bienes de su padre con ocasión de la división de dicha heredad junto con su hermano Constantino, valoradas en 600 libras. Asimismo, Jorge Gueri acepta la dote y siguiendo la costumbre de Menorca otorga una adjunción de dote de 300 libras, a saber, 24 libras anuales y vitalicias a favor de su futura esposa.

Testigos: el reverendo doctor Antonio Fontcuberta, presbítero, el maestro Juan Nussa, carpintero, Bartolomé Aledo y Domingo Bals, sastres, vecinos de Mahón y del arrabal del Castillo de San Felipe, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fols. 225r/226v. Lengua menorquina.

59

1764-junio-24. Mahón

Donación

María Rosa Paleólogo y Réurer, doncella, hija del difunto Constantino Paleólogo y de Rosa Réurer, vecina de Mahón, dona a favor de su madre de manera vitalicia 3,5 cuarteras de trigo que le corresponden como igual heredera propietaria junto con su hermano Esteban Paleólogo por la mitad de las siete cuarteras de censo anual que la heredad del referido padre difunto tiene derecho a recibir, a saber,

4 cuarteras sobre la posesión de Binitremel del honorable Rafael Barceló, del término de Ciudadela, y 3 cuarteras sobre la posesión de Binixems del señor Diego Francés.

Testigos: el reverendo doctor Antonio Fontcuberta, presbítero, el maestro Juan Nussa, carpintero, Bartolomé Aledo y Domingo Bals, sastres, de Mahón y arrabal del Castillo de San Felipe, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fols. 226v/228v. Lengua menorquina.

60

1764-julio-20. Mahón

Transacción y ajuste

Nicolás Paleólogo, capitán de la polacra *la Santísima Trinidad*, vecino de Mahón, sabiendo que como fiador del capitán John Cole adeuda a Salomón Abudarham, mercante de Livorno, 83 carotas de Portugal, 1 peso, 1 real y 9 dobleros, dinero tomado a cambio marítimo en virtud de escritura de 18 de julio de 1763, y asimismo, sabiendo que el apoderado del citado Salomón Abudarham, Isaac de Salvador Cansino, residente en Mahón, le ha demandado la satisfacción de dicha deuda que al presente no puede pagar, firma junto con dicho apoderado un ajuste y acuerdo por el que se obliga a dar una letra de cambio al citado señor Cansino, como procurador del señor Abudarham, de 70 carotas contra los señores Giuseppe y Rafaele Franco, mercantes de Livorno. En caso de no ser aceptada dicha letra de cambio por los mencionados señores, las 70 carotas correrán a cambio marítimo desde el puerto de Mahón hasta el de Bona y desde este hasta el de Livorno en el viaje que próximamente hará a razón de 10%, corriendo sólo el señor Cansino y su principal con los riesgos y peligros del mar, obligando como hipoteca especial el capitán Paleólogo su polacra.

Testigos: Rafael Tudurí Mayor y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 164r/166r. Lengua castellana.

61

1764-julio-20. Mahón

Requerimiento

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, requiere al notario que incluya en sus notas una copia del recibo y cuenta que le presenta original y que del presente auto de requerimiento le dé copia auténtica y fehaciente. En dicho recibo el maestro albañil Lorenzo Pons confiesa haber recibido de Teodoro Alexiano 96 pesos en plata por su trabajo y el de sus sirvientes durante cinco semanas en la ribera del descargador y cargador de trigo del puerto de Mahón.

Testigos: Rafael Tudurí y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 40v/41r. Lengua castellana.

62

1764-julio-25. Mahón

Debitorio

David Del Mar, mercante hebreo residente en Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de los señores Anderson Macniel y Compañía, mercantes británicos de dicha villa, 350 pesos en plata, a saber, 200 pesos en mercancías de sus tiendas y 150 en metálico, cantidad que se obliga a pagar del siguiente modo: los 200 pesos de las mercancías, en el plazo de cuatro meses; y los 150 en el plazo de dos años con un interés del 8% anual. Si pasados los cuatro meses no pagara los 200 pesos del importe de las mercancías, correrán el mismo interés. En caso de no poder cobrar vencido el plazo, dichos señores Anderson Macniel y Compañía pueden vender sus casas, sitas en la calle *Camí Vell de Gràcia*. Y para seguridad e hipoteca de dicha suma entrega a los citados señores los créditos siguientes: contra Teodoro Alexiano, 195 pesos; contra el capitán Antonio Hernández y su mujer, de San Felipe, 78 pesos, 4 reales y 16 dobleros; contra el señor Martínez, por el alquiler de una casa, 50 pesos; una consigna hecha a su favor por el Bartolomé Deyá, notario, de 214 pesos; contra el capitán Lucas, por el alquiler de una casa, 40

pesos; y el importe de los alquileres de sus casas que deben pagar los jurados de Mahón por el tiempo que las ocuparon las tropas francesas.

Testigos: Antonio Flaquer y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 167v/170v. Lengua castellana.

63

1764-julio-26. Mahón

Debitorio

Nicolás Paleólogo, vecino de Mahón, capitán y propietario de la polacra *La Santísima Trinidad*, confiesa haber recibido de David Del Mar, comerciante hebreo de dicha villa, 336 pesos en plata prestados a cambio marítimo sobre dicha polacra para pasar desde el puerto de Mahón a Bona y sus costas, y desde allí a Livorno, a razón de 10% francos de avería, cantidad que se obliga a devolver junto con sus cambios quince días después de su salvo arribo a Livorno y por la que hipoteca su polacra.

Testigos: Juan Enrich y Miguel Psagus, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 220r/v. Lengua castellana.

64

1764-julio-30. Mahón

Requerimiento

A petición del capitán Nicolás Paleólogo, Zafiris Papayanis y Emanuel Vidal declaran bajo juramento ante notario que por el mes de noviembre de 1763 en la ciudad de Bona estaba prohibido, bajo rigurosísimas penas, cargar los buques de trigo o cebada con destino a la Cristiandad, ya que el bey de Constantina tenía órdenes del rey de Argel de remitir todo el trigo y la cebada a esta ciudad, dada la carestía en que se hallaba, y que incluso el emperador de Marruecos daba permiso para cargar cereales en su reino con destino a la ciudad de Argel.

Testigos: Juan Enrich y Miguel Psagus, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 220v/221r. Lengua castellana.

65

1764-agosto-10. Mahón

Debitorio

Nicolás Paleólogo, griego domiciliado en Mahón, confiesa haber recibido del doctor Antonio Llambias, médico de dicha villa, 200 pesos de ocho en plata, cantidad que le presta a cambio marítimo sobre la polacra *La Santísima Trinidad*, comandada por el prestatario y propiedad del mismo.

Testigos: el magnífico Pedro Mir y Goñalons y Miquel Delgado, escribano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot., fol.. Lengua menorquina.

66

1764-agosto-20. Mahón

Procura especial

El capitán Nicolás Paleólogo, griego avecindado en Mahón, otorga procura a favor de Antonio Culuris, negociante de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en cualquier parte.

Testigos: Antonio Ansaldo y Magrino y Cristóbal Corantí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

67

1764-agosto-24. Theacty

Procura general

El capitán griego Alejandro Nicolás, hallado en la isla de Theacty, otorga procura general a favor de Atanasio Lefas, griego residente en Mahón.

Testigos: Pedro Pons y Seguí y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartomeu Deyá. Prot. 873, fols. 27r/28r. Lengua castellana.

68

1764-septiembre-9. Mahón

Venta de censo

Ramón Orfila, hortelano, hijo de Ramón y vecino de Mahón, vende a Antonio Culuris, negociante de dicha villa, un censo anual de 14 libras de moneda de Mallorca pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año 1765 que recibe por un huerto sito en el término de Mahón, por un precio de 175 libras encameradas de la misma moneda, cantidad que el vendedor confiesa y reconoce haber recibido y de la que firma época al comprador.

Testigos: Juan Pons y Lorenzo Pons, hermanos, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 23, fols. 32v/33r. Lengua latina y menorquina.

69

1764-septiembre-19. Mahón

Transacción y concordia

Lorenzo Poli, mercante y vecino de Mahón, por una parte, y Nicolás Alexiano, Teodoro Alexiano y Zafiris Papayanis, de otra, firman una transacción y concordia para poner fin a los pleitos mantenidos en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca y en la Corte de Perpiñán sobre el último viaje y la venta de la polacra *La Compostana* en el año 1755.

Testigos: Mateo Ramonell, sastre, y Antonio Basilis, latonero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fols. 237v/242r. Lengua menorquina.

70

1764-septiembre-20. Mahón

Obligación

Rosa Sitges y Catalá, mujer del patrón Francisco Catalá, vecina de Mahón, al estar ausente su marido de la isla de Menorca, sabiendo que este debía pagar 412 pesos de ocho y 4 reales por los 3/8 que en virtud de las escrituras de compra de 11 de marzo y de 14 de abril de 1756 tenía y poseía sobre la polacra *La Compostana*, pero que tal importe su marido no estaba obligado a satisfacer en tanto no terminase el pleito que se seguía entre Lorenzo Poli, de una parte, y Nicolás Alexiano y Compañía, de otra, y atendiendo que tras un acuerdo de ajuste y transacción entre dichas partes, sólo ha de pagar 138 pesos de ocho y 8 dobleros en plata a la parte de Nicolás Alexiano y Compañía de la cantidad arriba señalada, promete pagarla, a saber, 38 pesos de ocho y 8 dobleros al contado, y 100 pesos de ocho en el plazo de dos meses contadores desde el día presente.

Testigos: los magníficos doctores en ambos derechos Juan Company y Gomila y Bartolomé Ramis y Serra, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fols. 243v/245r. Lengua menorquina.

71

1764-noviembre-8. Mahón

Procura general

Juan Tínguiris, mercante griego avecindado en Gibraltar, hallado en Mahón, otorga procura general a favor de Zabolón Martínez, vecino de dicha villa.

Testigos: Rafael Tudurí, sastre, y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 189r/190v. Lengua castellana.

72

1764-noviembre-13. Mahón

Compraventa

Antonia Seguí y Catalina Seguí, vecinas de Mahón, venden a Nicolás Alexiano, griego residente en dicha villa, una casa sita en la calle *Cós de Gràcia* y tenida en alodio real por la que ha de pagar al propietario, Bernardo Carreres, una pensión anual de 5 libras y 10 sueldos de moneda de Mallorca, pagaderos cada fiesta de San Miguel y que el comprador ya comenzó a pagar desde el año 1750. El precio de la venta es de 91 libras y 15 sueldos de la misma moneda, quitias, cantidad que las vendedoras confiesan y reconocen haber recibido en metálico y de la que firman época al comprador.

Testigos: el doctor José Caules y Francisco Sopeña, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 23, fols. 44r/v. Lengua latina.

73

1764-noviembre-14. Mahón

Quitamiento

Bernardo Carreras, cirujano y vecino de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego residente en dicha villa, 68 libras y 15 sueldos de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de las 5 libras y 10 sueldos de la misma moneda que ha de pagar como pensión anual por una casa sita en la calle *Cós de Gràcia* y antes perteneciente a la heredad de Catalina Seguí y Orfila.

Testigos: el doctor José Caules y Roque Tudurí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 23, fols. 44v/45r. Lengua latina.

74

1764-noviembre-14. Mahón

Compraventa

Anna Llull, viuda de Salvador Llull, y el doctor Pedro Antonio Llull, presbítero, madre e hijo respectivamente, vecinos de Mahón, venden a los sucesores de Manolis Cifando una casa sita en la calle *Cós de Gràcia* y tenida en alodio real por precio de 417 libras y 12 sueldos de moneda de Mallorca, cantidad que ya recibieron del referido Manolis Cifando en junio de 1751 y de la que firman época a los compradores.

Testigos: el reverendo doctor Rafael Ximénez y Caules, presbítero, y Pedro Roca, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 23, fols. 45r/v. Lengua latina.

75

1765-marzo-15. Mahón

Requerimiento

Jorge Ládico, griego residente en Mahón, pide al notario que incluya entre sus notas una copia de una escritura de compraventa del buque *La Providence* en lengua latina, otorgada en la isla de San Pedro del reino de Cerdeña el 10 de abril de 1764 por el notario Agostino Vacha.

Testigos: el magnífico doctor Antonio Llambías, médico, y el honorable Francisco Seguí Olives de la posesión de Talatí de Baix, de Mahón y su término respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fol. 276v. Lengua menorquina y latina.

76

1765-mayo-2. Mahón

Procura especial

Jorge Ládico, mercante griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor del capitán Juan Ládico, su hermano, para que compre un buque de cualquier porte y precio en cualquier parte, buque que habrá de tripular hasta el puerto de Mahón y en el que 2/3 de su importe correrán por cuenta y riesgo del otorgante y 1/3 por cuenta y riesgo de su hermano y procurador.

Testigos: Francisco Tudurí, platero, y Jaime Morillo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Ximénez. Prot. 561, fol. 278r. Lengua castellana.

77

1765-mayo-16. Mahón

Debitorio

Nicolás Damasceno, griego, capitán y propietario de la polacra *San Juan Evangelista*, anclada en el puerto de Mahón, confiesa haber recibido de Salomón Abensur, mercante hebreo residente en Mahón, 224 pesos en plata asignados por tres meses y uno de gracia. Si pasados los dichos cuatro meses no reembolsa la citada suma, podrá el acreedor apoderarse de su polacra, por haberse así acordado mediante corredor público.

Testigos: Isaac Abensur y Nicola di Georgio, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 872, fols. 208v/209r. Lengua castellana.

78

1765-junio-4. Mahón

Venta de censo

El patrón Diego Franch, vecino del suburbio del Castillo de San Felipe, hallado en Mahón, vende al Convento de las Concepcionistas de dicha villa, y en su nombre a la madre María Magdalena Mercadal, priora de dicho convento, una pensión anual de 8 libras de moneda de Mallorca pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente que recibe por una viña sita en el término de Mahón en tierras de Binimaimó, por precio de 100 libras encameradas de la misma moneda, cantidad que el vendedor confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época al comprador.

Testigos: el magnífico José Sanxo, Francisco Sopenya y el doctor José Caules, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules. Fad. 23, fols. 111r/112r. Lengua latina.

79

1765-junio-22. Mahón

Procura especial

Zafirís Papayanis, griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor del doctor Pedro Orfila, vecino de dicha villa, para que pueda defender y terminar todos los pleitos y causas que pueda tener el otorgante y retirar y cobrar todo lo que será sentenciado y juzgado a su favor para entregarlo a Atanasio Lefás.

Testigos: Pedro Costabella y Guillermo Beltrán, mallorquín, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

80

1765-agosto-18. Mahón

Compraventa

Giuseppe Chiesa, pintor de Mahón, vende a Juan Sintes, vecino de dicha villa, seis habitaciones de una casa sita en el término de Mahón en tierras de *Binifadet* y tenida en alodio real, por la que el comprador tendrá que pagar una pensión anual de 2 sueldos de moneda de Mallorca al Real Patrimonio pagaderos cada fiesta de Pascua de Resurrección desde el año 1765. El precio de la venta es de 400 libras de la misma moneda, quitias, cantidad que el vendedor confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época al comprador.

Testigos: Miguel Caules y Guillermo Fuxá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 23, fols. 135r/v. Lengua latina.

81

1765-noviembre-13. Mahón

Compraventa

Francisco Vidal y Corantí, vecino de Mahón, como curador de Francisco Berenguer en virtud de decreto de la Curia del Real Patrimonio de Menorca de 18 de febrero de 1765, vende a Teodoro Alexiano, griego residente en dicha villa, una casa de dicho Francisco Berenguer sita en la calle *Camí Vell de Gràcia* y tenida en alodio real por precio de 300 libras de moneda de Mallorca, quitias, cantidad que confiesa y reconoce haber recibido del comprador en metálico y de la que le firma época.

Testigos: el reverendo Juan Caules, presbítero, y Pedro Sitges, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 23, fols. 255v/256r. Lengua latina.

82

1765-noviembre-28. Mahón

Protesto de letra de cambio

Teodoro Alexiano, vecino de Mahón, presenta una letra de cambio escrita en lengua griega y traducida a la lengua toscana por la que Atanasio Lefas ha de pagar en dicha villa a Atanasio Quimonas 15 cequines venecianos a diez días de su vista, cantidad que se niega a pagar el destinatario, por lo que le protesta el notario de todos los daños, perjuicios y cambios mercantiles que se pueden causar al sacador.

Testigos: Antonio Bonet y Francisco Sopenya, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fol. 18r. Lengua castellana e italiana.

83

1765-diciembre-24. Mahón

Protesto

Juan Teologui, griego natural de Livorno, hallado personalmente en Mahón, sobrecargo del jabeque *Ennis* capitaneado por el patrón Juan Bautista Puigserver, protesta contra dicho patrón por haber firmado contrato de fletamiento de dicho jabeque con Teodoro Marcaquis, vecino de Livorno, para pasar desde dicha ciudad a la de Argel y haber venido a Mahón, prolongando su estancia en este puerto y desaprovechando los buenos días de viento favorable para la navegación a Argel, por lo que lo hace responsable de todos los daños, perjuicios, menoscabos, pérdidas, intereses y seguridades que puedan sobrevenir al fletador.

Testigos: el doctor en derecho Francisco Valls y Carreres y Antonio Vila y Camps, clérigo, vecinos de Mahón.

Contiene: Notificación del protesto por parte del notario el mismo día al patrón Juan Bautista Puigserver.

Testigos: Guillermo Pons y Sureda y Domingo Parpal, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 148v/149r. Lengua castellana.

84

1766-febrero-18. Mahón

Procura especial

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego vecindado en Mahón, otorga procura especial a favor del capitán Lorenzo Pons y Pons, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda defender, seguir y terminar cualquier pleito entre el otorgante y cualquier otra persona.

Testigos: Diego Pons y Antonio Morro, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

85

1766-febrero-22. Mahón

Procura general

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, mercante de Mahón, otorga procura general a favor de Jerónimo Ribera, mercante de Palma de Mallorca, para que cobre en dicha ciudad y reino de Mallorca todo lo que se le adeuda, y especialmente de Miguel Alarcón de Ibiza todo lo que le está debiendo según consta en dos vales que obran en poder del otorgante, así como para ajustar con Bruno, también comerciante de Ibiza, las deudas que tiene pendientes con el constituyente.

Testigos: Juan Pons y Vidal y Francisco Bals, boticario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

86

1766-marzo-3. Mahón

Obligación

Estéfano Filandris, griego hallado en Mahón, al estar debiendo a David Del Mar, negociante hebreo, 664 pesos de ocho, según consta en tres vales firmados de su propia mano en 1758, y ante la imposibilidad de pagar dicha suma, se obliga a satisfacerla pagándole cada año 80 pesos de ocho en plata desde el día presente en adelante. Y si faltase a cualquiera de los plazos, se obliga a satisfacer la referida suma en una sola paga, por lo que obliga todos sus bienes, y especialmente los que posee en la isla de Patmos.

Testigos: Claudio Assensi y Francisco Valls, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 295v/296r. Lengua menorquina.

87

1766-marzo-9. Mahón

Procura especial

Antonio Llambías, doctor en medicina y vecino de Mahón, otorga procura general a favor de Giuseppe Maria Venuti, corredor público de Livorno, para que cobre cualquier cantidad de dinero que se le adeude, y especialmente de Nicolás Paleólogo, griego, los 200 pesos en plata junto con los cambios marítimos que le está debiendo según consta en un vale de 10 de agosto de 1764.

Testigos: Emanuel Gornés, escribiente, y el patrón Lorenzo Oliver, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 156v/157r. Lengua castellana.

88

1766-marzo-9. Mahón

Requerimiento

Antonio Llambías, doctor en medicina y vecino de Mahón, pide al notario que incluya en sus notas el contenido de un vale original firmado por Nicolás Paleólogo el 10 de agosto de 1764 y que le dé todas las copias necesarias.

Testigos: Emanuel Gornés, escribiente, y el patrón Llorenç Oliver, vecinos de Mahón.

Contiene: Vale por el que Nicolás Paleólogo confiesa haber recibido de Antonio Llambías 200 pesos de ocho en plata prestados a cambio marítimo del 4% mensual por tres meses asegurados y tres de respeto para las provisiones del viaje que ha de hacer con su polacra *la Santísima Trinidad*, corriendo el prestador los riesgos del mar acostumbrados. Por lo que el prestatario, finalizados los seis meses pactados, se obliga a pagar en Livorno a la orden del prestador los cambios marítimos de dichos seis meses y a pagar a su regreso a Mahón la referida suma junto con los cambios discurridos, por lo que obliga sus bienes y por especial hipoteca su mencionada polacra.

Testigos: José Sanxo, Zacarías Galfón y José Piña, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 157v/158r. Lengua menorquina.

89

1766-marzo-13. Mahón

Requerimiento

A petición de Jorge Cuzomitis, mercante griego hallado en Mahón, Bartolomeo Luchesi, negociante, y el patrón José De la Torre, vecinos de Mahón, declaran, testifican y certifican bajo juramento prestado ante notario que en días pasados llegó al puerto de Mahón el referido Jorge Cuzomitis con el bergantín inglés *Janns* capitaneado por James Thomas y a bordo del cual llevaba 4 balas de lino que había cargado en Livorno el 1 de marzo del año corriente y que, descargadas dichas balas en su presencia, las hallaron mojadas de agua salada, por lo que, según su pericia e inteligencia, consideran que en ellas hay una cuarta parte de pérdida.

Testigos: el doctor Pedro Orfila y Atanasio Lefas, negociantes de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 296r/v. Lengua castellana.

90

1766-abril-3. Mahón

Compraventa

El capitán griego Juan Gregorio, único propietario del pingue *La Esperanza*, anclado en el puerto de Livorno, vende dicho buque a Thomas White, mercante británico residente en Mahón, por un precio de 1.200 pesos en plata, cantidad que confiesa haber recibido mediante una letra a su nombre y de la que firma época y definición al comprador.

Testigos: Alessandro Basilini y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 23r/v. Lengua castellana.

91

1766-junio-15. Mahón

Requerimiento

A petición de Constantino Vaticas, griego, Juan Alzina y Guillermo Amengual, calafates, declaran, testifican y certifican bajo juramento prestado ante notario que por el mes de diciembre de 1765, a petición del capitán griego Estéfano Salomón, subieron a bordo del *Lize*, anclado en el puerto de Mahón, para calafatear y empear dicho buque, en lo que emplearon diecisiete días y medio, aunque dijeron al referido capitán que, a su juicio, el buque necesitaba más reparaciones y estaba inhabilitado para navegar. Además declaran que descubrieron la proa en malestado, por lo que dijeron al citado capitán que esta necesitaba algunas botanas, a lo que respondió que no era necesario y que sólo clavasen la cubierta de la proa.

Testigos: Juan Ballester y Miguel Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 310v/311r. Lengua menorquina.

92

1766-junio-27. Mahón

Compraventa

Atanasio Lefas, griego residente en Mahón, como procurador del capitán Alejandro Nicolás, también griego, según consta por un atestado de 24 de agosto de 1764 expedido por el consulado británico de la isla de Theacty, vende el bergantín *San Juan Bautista*, antes llamado *El Paquete de Argel*, al capitán Juan Neto, vecino de San Felipe, por un precio de 1.050 pesos en plata por el cual le fue adjudicado dicho bergantín en pública subasta, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y al contado y de la que firma época y definición al comprador. Asimismo, se declara que George Forbes interesa en la mitad de dicho bergantín; el doctor Juan Olivar, en una sexta parte; Lorenzo Poli, en otra sexta parte; y el referido capitán Juan Neto, en otra sexta parte.
Testigos: Pedro Pons y Seguí y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 27r/28r. Lengua castellana.

93

1766-julio-24. Mahón

Procura especial

Estéfano Filandris y Cifando, griego, heredero y sucesor de su tío Agi Manolis Cifando, otorga procura a favor del negociante Antonio Culuris, vecino de Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en cualquier parte; y especialmente, para que pida cuentas a Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego, de todos los productos que tiene y retiró como procurador general que era de su mencionado tío.
Testigos: Zacarías Galfón y Gabriel Cardona, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

94

1766-septiembre-19. Argel

Compraventa

El arráez Regeb, mercante turco avecindado en Argel, vende a Miguel Quefalano y Zafirís Papayanis, mercantes griegos residentes en Mahón, la polacra genovesa *Santa Catalina*, de porte de 170 toneladas, condenada como presa legal, por un precio de 670 cequines berberiscos, polacra en la que Miguel Quefalano interesa 2/3 y Zafirís Papayani 1/3, según consta en un atestado de 19 de septiembre de 1766 expedido por la Cancillería Británica en Argel y firmado por Robert Kirke, cónsul británico en dicha ciudad.
Testigos: Nicola Carcagno y Honorato Pizá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 57v/58v. Lengua castellana.

95

1766-noviembre-24. Mahón

Declaración

Miguel Quefalano y Zafirís Papayanis, mercantes griegos residentes en Mahón, confiesan y reconocen que son los únicos, verdaderos y legítimos propietarios e interesados en la polacra genovesa *Santa Catalina*, con un porte de 170 toneladas, a saber, Miguel Quefalano en 2/3, y Zafirís Papayanis en 1/3 de la misma.

Testigos: Nicola Carcagno y Honorato Pizá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 57v/58v. Lengua castellana.

96

1767-enero-7. Mahón

Debitorio

Moisés Sanunes, hebreo hallado en Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Atanasio Lefas, griego residente en dicha villa, 48 pesos en plata, cantidad que le ha prestado a cambio marítimo sobre el pingue *La Virgen del Buen Camino* del capitán Jordi Tudurí, con pabellón y pasaporte inglés, para el viaje de ida y vuelta desde el puerto de Mahón a Argel y las costas de Berbería, a razón de 4% mensual y tres meses asegurados, corriendo el prestador los peligros del mar acostumbrados, salvo los de contrabando, y cantidad que se obliga en devolver el prestatario a la vuelta del viaje pactado. Testigos: Pedro Pons, escribiente, y Cosme Bagur, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fol. 350v. Lengua castellana.

97

1767-enero-13. Mahón

Protesta de letra de cambio

Antonio Culuris, mercante avecindado en Mahón, protesta ante el notario una letra de cambio expedida en Marsella el 31 de septiembre de 1766 por Antoine Colomb y por la que el capitán Domingo Hernández le ha de pagar en dicha villa de Mahón 2.010 libras y 4 sueldos, cantidad que se niega a pagar el destinatario y por la que le protesta ante notario de todos los daños, perjuicios y cambios mercantiles que le puedan venir del impago.

Testigos: Ramón Ballester y Flaquer y François Massip, francés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 103v/104r. Lengua castellana y francesa.

98

1767-marzo-20. Mahón

Procura especial

Atanasio Lefas, griego hallado en Mahón, otorga procura a favor de su esposa, Margarita Lefas, para que en su nombre exija y cobre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en cualquier parte. Testigos: Juan Pons y Vidal y Bartolomé Planas, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 370, sin foliar. Lengua menorquina.

99

1767-abril-2. Mahón

Procura general

Las hermanas María y Ángela Cotsaras, vecinas de Mahón, griegas, hijas del difunto Atanasio Cotsaras, muerto *ab intestato* y sucesoras de sus bienes y heredad, otorgan procura general a favor de Zafiris Papayanis, griego residente en dicha villa, para que cobre todo cuanto se les deba como sucesoras de su difunto padre.

Testigos: Juan Enric y Miguel Flaquer, estudiantes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua latina.

100

1767-junio-5. Mahón

Substitución de procura

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego domiciliado en Mahón, habiendo firmado procura especial a favor de Juan Fotis, veneciano domiciliado en Palma de Mallorca, para que cobrara de Bruno di Lucca, italiano residente en dicha ciudad, 1.000 pesos de ocho en plata junto con los intereses mercantiles

discurridos, revoca el poder que tiene dado al mencionado Juan Fotis y lo cede y transfiere a favor de Antoine Pierre, domiciliado también en Palma de Mallorca y hallado personalmente en Mahón.
Testigos: Juan Riudavets, zapatero, y Gaspar Roig, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 202v/203v. Lengua menorquina.

101

1767-julio-9. Mahón

Debitorio

El doctor Jaime Andreu y Costabella, vecino de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Antonio Culuris, mercante de dicha villa, 111 libras y 9 sueldos de moneda de Mallorca, cantidad que le prestó en años pasados y la cual le promete pagar en el término de tres años mediante tres plazos iguales pagaderos la fiesta de San Miguel desde el año corriente junto con un interés del 8% anual, el cual comenzó a discurrir desde la misma fiesta del año pasado 1766.

Testigos: Pedro Llodrigós, negociante, y Jaime Roger, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 125r/v. Lengua menorquina.

102

1767-agosto-17. Argel

Compraventa

Alí Hogia, mercante turco domiciliado en Argel, vende a Gregorio Valsamaquis, griego residente en dicha ciudad, la saetía o londro *Sant Josep* por cuenta de Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón.

Testigos: Pedro Pons y Seguí y el señor Juan Fábregas, boticario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 82v/83v. Lengua castellana.

103

1767-agosto-28. Mahón

Fletamento

El capitán Miguel Quefalano firma contrato de fletamento de su pingue *Santa Catalina*, anclado en el puerto de Mahón, con Teodoro Alexiano y Compañía, con sede en Mahón, para pasar a la ciudad de Cartagena y vender allí el cargamento de madera que dicho pinco lleva a bordo, por lo que el fletador recibirá 400 pesos en plata al retorno del viaje pactado.

Testigos: Nicola Carcagno y Bartolomé Deyá y Juan, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 72v/73r. Lengua castellana.

104

1767-septiembre-4. Mahón

Procura especial

Assén Moro, hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Calimeris, griego residente en dicha villa, para que en su nombre pueda sacar un certificado en la aduana de Argel de lo que pagó el otorgante por el derecho de una partida de cera.

Testigos: Francisco Triay y Ramón Ballester y Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 83, fols. 129v/130r. Lengua castellana.

105

1767-octubre-25. Argel

Debitorio

Miguel Quefalano, griego hallado en Argel, capitán de la polacra *Santa Catalina* y por cuenta del arráez Regeb, mercante turco de dicha ciudad, confiesa haber recibido del capitán Juan Manjolet 960 pesos en plata, cantidad que promete y se obliga a satisfacerle diez días después de su arribo a Mahón y de haber tomado práctica en el puerto de dicha villa.

Testigos: Juan Rosselló y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

106

1767-octubre-26. Mahón

Procura especial

Antonio Alexiano, griego domiciliado en Mahón, como donatario especial de su tío Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, otorga procura a favor de José Pons y Vives, vecino de dicha villa, para que cobre cualesquiera cantidades de dinero a él debidas.

Testigos: el patrón Roque Izquierdo y José Buíls, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 213v/214r. Lengua latina.

107

1767-noviembre-3. Mahón

Protesto

Jorge Gueri, en nombre de su esposa María Rosa Paleólogo Pons, presenta al notario un protesto de 12 de octubre de 1767 contra la Universidad de Mahón para que lo notifique y entregue al magnífico Guillem Trémol, jurado clavario de dicha Universidad el año corriente, y para que de su respuesta continúe auto público y le dé las copias necesarias. El protesto insta a la Universidad de Mahón a que declare sin ambigüedades si el pago del alquiler de la casa que habita el reverendo Eduard Clark, secretario del teniente gobernador Johnston, propiedad de la denunciante, corre por cuenta de dicha institución.

Contiene: notificación del protesto.

Testigos: Pedro Pons y Mora y Lorenzo Pons y Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 362, fols. 415v/416r. Lengua castellana.

108

1767-noviembre-11. Mahón

Procura especial

El capitán Juan Manjolet, hijo de Juan, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Jerónimo Ribera, negociante de Palma de Mallorca, para que cobre del griego Miguel Quefalano, capitán de la polacra *Santa Catalina*, anclada en la bahía de dicha ciudad, 960 pesos en plata que en un vale expedido en Argel el 25 de octubre del año corriente se comprometía a pagar al otorgante diez días después de su arribo al puerto de Mahón.

Testigos: Juan Rosselló y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

109

1767-noviembre-11. Mahón

Substitución de procura

Nicolás Calimeris, griego hallado en Mahón, como procurador general de Assén Moro según auto de poder de 4 de septiembre de 1767 incluido en las notas de Raimundo Ballester, notario de dicha villa, y usando la facultad de substituir atribuida en él, substituye dicho poder a favor de su mujer María Calimeris, vecina de Mahón, y le atribuye la misma facultad que le fue atribuida por el mencionado Assén Moro en virtud del susodicho auto.

Testigos: Constantino Llufrú y José Olives, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana.

110

1767-noviembre-24. Mahón

Compraventa

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, vende al capitán José De la Torre, vecino de dicha villa, la saetía o londro *Sant Josep*, por un precio de 950 pesos en plata, cantidad de la que el vendedor ya ha recibido parte y cuyo resto el comprador promete pagar en el término de cuatro meses.

Testigos: Pedro Pons y Seguí y Juan Fábregas, boticario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 82v/83v. Lengua castellana.

111

1768-marzo-8. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se notifica la venta en pública subasta de la barca española *San Miguel*, apresada por un corsario del arráz de Argel. El comprador ha de saber que el dinero por el que se adquiera se ha de entregar a Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón y cónsul del bey de Argel, como agente de presas de los corsarios del arráz de dicha ciudad. El día 8 de marzo de 1768 Diego Pons, nuncio, declara haber encantado la barca *San Miguel* varios días y haberla adjudicado como mejores postores a favor del negociante Miguel Joel y del capitán Jaime Oliver por un precio de 230 pesos de ocho en plata.

Testigos: Juan Fábregas y Juaneda y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 93r/94r. Lengua castellana.

112

1768-marzo-11. Mahón

Compraventa

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón y cónsul del bey de Argel, como agente de presas de un corsario del arráz de dicha ciudad, vende en pública subasta la barca española *San Miguel*, apresada por dicho corsario y declarada presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, a favor de Miguel Joel, negociante, y el capitán Jaime Oliver, vecinos de Mahón, en dos partes iguales, por un precio de 230 pesos en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores.

Testigos: Nicola Carcagno y Juan Fábregas y Juaneda, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 93r/94r. Lengua castellana.

113

1768-marzo-12. Mahón

Encanto

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón y agente de presas de la regencia de Argel, con asistencia de Diego Pons, nuncio y corredor, vende en pública subasta al mayor postor en la isla de la cuarentena de dicho puerto las mercancías de una presa catalana realizada por un jabeque corsario argelino, propiedad de Agi Coga y comandado por el arráz Osmán. Se declara que los compradores han de pagar al vendedor un 5% por su agencia y comisión además de los gastos acostumbrados de notario y corredor.

Testigos: Diego Pons, nuncio y corredor público de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 19v/20r. Lengua menorquina.

114

1768-mayo-24. Mahón

Compraventa

El capitán Juan Caimaris, vecino de Mahón, vende en pública subasta a Jorge Gueri y Compañía, con sede en dicha villa, el pingue *La Nueva Fortuna*, por un precio de 1.220 pesos en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores. Se declara que en el citado pinco están interesados: Pierre Blanch, en un tercio; Teodoro Alexiano, en otro tercio; y James Niven y Jorge Gueri, conjuntamente, en el tercio restante.

Testigos: Nicola Carcagno y Antonio Morro, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 98v/99r. Lengua castellana.

115

1768-septiembre-22. Mahón

Arras

Francesc Seguí y Sintés, procurador general de Mateo Calafat y Fanales, sargento mayor de los Batallones de Marina de su Majestad Católica en Cádiz, vende a Lorenzo Poli, mercante de Mahón, la posesión *Alfuri de Baix* del término de Ciudadela.

Testigos: el doctor Antonio Vila y Camps, clérigo, y Francisco Seguí y Valls, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fols. 255v/256v. Lengua castellana.

116

1768-septiembre-30. Mahón

Compraventa

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, cónsul y agente de presas del bey de Argel, vende en pública subasta como mayor postor a Lorenzo Poli y Compañía, con sede en dicho Mahón, el barco longo o pingue *La Esperanza*, presa española realizada por Mohamed Maneta, arráz de uno de los corsarios argelinos, por un precio de 250 pesos en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores. Se declara que en el citado barco longo o pinco están interesados, en dos partes iguales, el comprador, Lorenzo Poli, y el capitán Juan Caimaris.

Testigos: Pedro Pons y Seguí y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 104r/105r. Lengua castellana.

117

1768-octubre-20. Mahón

Procura especial

Jorge Papahiuro, griego residente en Mahón, otorga procura especial a favor de Teodoro Alexiano, también griego y residente en dicha villa, para que cobre cualquier partida de dinero que se le adeude o le puedan adeudar en el futuro.

Testigos: José Pons y Vives y Juan Cardona, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Pons. Prot. 271, fols. 72v/73r. Lengua menorquina.

118

1768-diciembre-27. Argel

Procura especial

Demetrio Vidaris, griego domiciliado en Argel e inspector de sus acueductos, otorga procura especial en la Cancillería Británica de dicha ciudad a favor de Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, para que en su nombre venda la nave *San Jorge* por el precio que más convenga a los intereses de su principal.

Testigos: el doctor en ambos derechos Francisco Seguí y Sintés y Zacarías Galfón, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 126r/127r. Lengua castellana.

119

1769-febrero-14. Mahón

Venta de censo

Diego Franch, hijo de Lorenzo, vecino del suburbio del Castillo de San Felipe, hallado en Mahón, vende a favor de la Confraternidad del Convento de Jesús de Mahón, y en su nombre a Bartolomé Seguí, síndico apostólico de dicho convento, una pensión anual de 4 libras de moneda de Mallorca pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente, la cual recibe por una viña sita en el término de Mahón en tierras de Toraxer, por un precio de 50 libras encameradas de la misma moneda, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Antonio Bagur y Francisco Vanrell, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 25, fols. 150v/151r. Lengua latina.

120

1769-abril-1. Venecia

Procura general

Juan de Anastasio, comerciante griego natural de Morea y residente en Venecia, otorga procura general a favor de sus socios Juan de Nicolás y Jorge Papadopulo, también griegos residentes en dicha ciudad, auto recibido por el discreto Giovanne Antonio Bonifacio, notario público veneciano.

Testigos: Juan Tramuna, hijo de Pablo, y Andreas Zucalá, hijo de Nicolás, vecinos de Venecia.

AHPM, Sección Protocolos. Antoni Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana e italiana.

121

1769-mayo-20. Mahón

Venta de censo

Diego Franch, hijo de Lorenzo, vecino del suburbio del Castillo de San Felipe, hallado en Mahón, vende a favor del beneficio obtenido por el reverendo Guillermo Deyá, presbítero de dicha villa, una pensión anual de 3 libras de moneda de Mallorca, la cual recibe por una viña sita en el término de Mahón en tierras de Binimaimó, por un precio de 37 libras y 10 sueldos encamerados de la misma moneda,

cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Juan Enric y Bartolomé Sanxo, adolescente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 25, fols. 185v/186v. Lengua latina.

122

1769-junio-30. Mahón

Testamento

Vicenta Arts, vecina de Mahón, hija de Juan y de Antonia Julí, cónyuges difuntos, otorga testamento en el que nombra como albacea a su confesor el muy reverendo Gabriel Vinent, presbítero. Lega a Juana Nicolau 15 libras mallorquinas e instituye como herederos propietarios y universales a sus sobrinos Anastasio Paleólogo y Juan Paleólogo.

Testigos: el muy reverendo doctor Gabriel Vinent, presbítero, Bartolomé Mercadal, Pedro Seguer, Francisco Beltrán, Pedro Antonio Nicolau, Guillermo Nicolau y Andrés Monjo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Pons. Prot. 272, fols. 42r/v. Lengua menorquina.

123

1769-julio-5. Mahón

Inventario

Inventario de los objetos, joyas y papeles que se encuentran en casa del capitán Nicolás Paleólogo y pertenecientes a su difunta cuñada Vicenta Arts, de todo lo cual se apodera Antonio Culuris como procurador del mencionado Nicolás Paleólogo dentro de una caja con llave y candado. Se declara que los efectos, muebles, ropas, trastos y alhajas de casa quedan en la morada en que murió dicha señora Vicenta Arts al haber muerto física y al no haber querido el referido Culuri apoderarse de ello. Asimismo, se declara que, por orden de los doctores, se han quemado las ropas, lecho, trastos y efectos que usaba dicha señora en el momento de su defunción.

Testigos: Juan Morillo y Mas y el maestro Guillermo Nicolau, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 373, fols. 173r/v. Lengua menorquina.

124

1769-julio-14. Mahón

Compraventa

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, como procurador de Demetrio Vidaris, griego domiciliado en Argel e inspector de sus acueductos, según escritura de 27 de diciembre de 1768 expedida por la Cancillería Británica de dicha ciudad, vende la nave *San Jorge*, propiedad de su principal, por un precio de 2.750 pesos de ocho reales en plata, a saber: 3/8 a favor de Abraham Hay Busnach, hebreo domiciliado en Menorca; 1/8 a favor del patrón Jaime Vidal, vecino de Mahón; y 4/8 a favor de sí mismo, el vendedor.

Testigos: el doctor en ambos derechos Francisco Seguí y Sintés y Zacarías Galfón, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 126r/127r. Lengua castellana.

125

1769-julio-28. Mahón

Convenio

Antonio Feyel, negociante avecindado en Mahón, como procurador de los señores Riga, Niotti y Compañía, negociantes de Ámsterdam y consignatarios de un cargamento procedente de Esmirna embarcado sobre el pingue *San Vicente Ferrer*, y como procurador del señor Luden, asegurador de dicho

cargamento, por una parte, y el capitán Francisco Maspoch, capitán del mencionado pingue, confiesan el convenio y ajuste siguiente:

Primeramente, dicho capitán, habiendo iniciado el fletamento que tenía otorgado de su pingue a favor de Ambrosio Maurocordato y Compañía, negociante griego de Esmirna, para pasar un cargamento suyo a Ámsterdam, donde había de acabar el viaje, lo dará por concluido en el puerto de Mahón por ser dudoso si el navío puede proseguirlo a causa de las grandes tormentas que ha sufrido desde el comienzo de la travesía, y en especial la que padeció en la isla de Cerdeña la noche del 30 de enero del corriente, donde fue investido a tierra veintiún días. En consecuencia, el capitán Maspoch entregará dicho cargamento a Antonio Feyel en nombre de sus principales.

Este, en los nombres que representa, acepta la terminación del viaje y por tal efecto conviene en recibir las mercancías cargadas en el susodicho pingue, en el estado en que se encuentran y según las pólizas de cargo, y promete pagar al capitán Maspoch los fletes a proporción del viaje que ha hecho desde Esmirna hasta Mahón, de los que hay que deducir la suma de 400 florines que el capitán recibió a cuenta de ellos en Esmirna, como consta de un recibo de 5 de mayo de 1768.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, negociante, y Nicolás Humbert, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andreu Vila. Prot. 263, fols. 281v/282r. Lengua menorquina.

126

1769-agosto-7. Mahón

Compraventa

El capitán Jaime Oliver, vecino de Mahón, vende 2/4 partes del pinco *La Virgen del Socorro*, a favor de Atanasio Lefas y Constantino Quefalano, griegos residentes en Mahón, por un precio de 225 pesos, 3 reales y 13 dobleros en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores. Asimismo, se declara que los interesados en dicho pinco son: dicho capitán Jaime Oliver, en dos cuartas partes; Atanasio Leffa, en una cuarta parte; y Constantino Quefalano, en la restante cuarta parte.

Testigos: Nicola Carcagno y Jaime Torres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 127r/v. Lengua castellana.

127

1769-agosto-8. Livorno

Procura general

Según las convenciones establecidas entre la República de Venecia y el bey de Argel, correspondiendo a Jorge Papadopulo, Juan de Nicolás, Juan de Anastasio y Alessio Betzo, la extracción de Argel de 4.830 medidas berberiscas de trigo para resarcimiento de los daños sufridos por estos en el apresamiento de la polacra capitaneada por el veneciano Panayotis Antipa, y no pudiendo llevar a cabo dicha extracción el mencionado Alessio Betzo, otorga procura general a favor de sus socios Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás, y especial para que puedan extraer de Argel la porción de trigo que le corresponde.

Testigos: Lorenzo Còquini y Petros Gutsis, griegos residentes en Livorno.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana e italiana.

128

1769-agosto-14. Mahón

Compromiso

Antonio Feyel, negociante de Mahón, como procurador de los señores Riga, Niotti y Compañía, negociantes de Ámsterdam, consignatarios de un cargamento embarcado en el pingue *San Vicente Ferrer*, y como procurador de Hans Luden, asegurador del mencionado cargamento, de una parte, y Francisco Maspoch, capitán del susodicho pingue, vecino de Mahón, de otra parte, teniendo algunas diferencias relativas a que el mencionado capitán pretende que los gastos que hizo en el viaje desde Esmirna hasta

Mahón a saber, lo que ha tirado al mar a causa del mal tiempo, lo que ha pagado de consulados y otros gastos, tanto en Malta como en Cerdeña, deben ser puestos en avería; mientras que Antonio Feyel, en los nombres que representa, pretende que dichos gastos no han de ser puestos en dicha calidad, y considerando que dichas pretensiones, si se hubiesen de decidir por la vía ordinaria, acarrearían gastos, odios y malas voluntades que desean evitar, ponen sus diferencias en manos de los magníficos doctores Bartolomé Ramis, elegido por Francisco MasPOCH, y Francisco Valls, elegido por Antonio Feyel, para que como jueces árbitros decidan sobre sus respectivas pretensiones. En caso de discordia, eligen por tercer juez árbitro al magnífico doctor Miguel Rubí y Esquella, por lo que prometen atenerse a los que sea sentenciado por ello, bajo pena de 200 pesos de ocho pagaderos en una mitad a la parte obediente y en la otra mitad a los cofres reales.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, mercante, y Miguel Llambías, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andreu Vila. Prot. 263, fol. 283r. Lengua menorquina.

129

1769-septiembre-11. Ciudadela

Donación

El magnífico Juan Sintes y Olivar, el año corriente baile general de Menorca; los reverendos Juan y Gabriel Sintes, presbíteros, y Pedro Sintes, hermanos e hijos del anterior; y Antonia Sintes y Olivar, doncella, hermana del primero y tía de los anteriores, respectivamente, vecinos de Ciudadela, propietarios de la posesión de San Isidro del término de Mahón, donan a favor de Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, un trozo de otero perteneciente a dicha posesión y colindante con las tierras del donatario, para que construya en su cima una caseta de recreo.

Testigos: Miguel Castell, José Vila, Jaime Gelabert y Antonio Vivó, vecinos de Ciudadela; y Francisco Seguí y Valls, doctor en ambos derechos, y José Seguí y Sintes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Carrió y Font. Prot. 623, fols. 27r/28v. Lengua menorquina.

130

1769-octubre-4. Mahón

Compraventa

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, vende los 2/4 de la nave *San Jorge* que le pertenecen a favor de Abraham Hay Busnach, hebreo domiciliado en dicha villa, por un precio de 1.925 pesos de ocho reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Deyá y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 184v/185r. Lengua castellana.

131

1769-octubre-25. Mahón

Procura especial

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego domiciliado en Mahón, otorga procura especial a favor de Agustín Carrión, escribiente de Ciudadela, para que en su nombre pueda defender, proseguir y terminar cualquier pleito entre el otorgante y cualquier otra persona.

Testigos: Ramón Ballester, escribiente, y Miguel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Pons. Prot. 271, fols. 84r/v. Lengua menorquina.

132

1769-noviembre-10. Mahón

Fletamento

Cachis Demetrio Marcaquis, griego hallado en Mahón, firma contrato de fletamento con Lorenzo Oliver, vecino de dicha villa, patrón y propietario de la polacra *Nuestra Señora del Rosario*, para pasar a Bona y traer un cargamento de trigo a la isla de Menorca, pagándole el fletador en concepto de fletes 6 sueldos por cada cuartera de trigo aportada.

Testigos: Teodoro Alexiano y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 263, fol. 293r. Lengua menorquina.

133

1770-febrero-6. Mahón

Transacción y ajuste

Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás, griegos hallados en Mahón, en nombre propio y en el de procuradores de Alessio Betzo y Juan de Anastasio, consignan, ceden y transfieren a favor del patrón Bernardo Suñer y Compañía, la licencia que tienen para cargar en Berbería 4.830 medidas berberiscas de trigo, concedida y prometida por el bey de Argel a sus principales por mediación del cónsul de Venecia en dicha ciudad, por un precio de 750 cequines venecianos o su valor, a saber, 21,5 reales por cequín, cantidad que el comprador deberá entregarles una vez haya cargado la cantidad de trigo lícitada.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Juan Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 155r/156r. Lengua menorquina.

134

1770-febrero-6. Mahón

Substitución de procura

Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás, griegos hallados en Mahón, como procuradores generales de Juan de Anastasio y Alessio Betzo, según autos de poder de 1 de abril de 1769 y de 8 de agosto del corriente, respectivamente, y usando la facultad de substituir que se les atribuye en ellos, crean, constituyen y eligen como procurador general y substituyen dichos poderes a favor del patrón Bernardo Suñer, también hallado en Mahón, y le atribuyen toda la facultad que les fue atribuida por los mencionados Juan de Anastasio y Alessio Betzo en virtud de los susodichos autos de poder.

Incluye: poderes originales redactados en lengua italiana.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Juan Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 371, sin foliar. Lengua castellana e italiana.

135

1770-marzo-9. Mahón

Compraventa

El capitán británico Anthony Spencer, hallado personalmente en Mahón, vende el escúner *María Anna* a favor de Teodoro Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, por un precio de 450 libras esterlinas, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, mercante, y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 144v/145r. Lengua castellana.

136

1770-marzo-26. Mahón

Compraventa

El capitán Juan Gregorio, griego hallado en Mahón, vende el pingue *La Esperanza* a favor del patrón Bartolomé Escudero y Compañía, por un precio de 800 pesos en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido y de la que firma época y definición a favor del comprador. Asimismo, se declara que los interesados en dicho pinco son: Lorenzo Poli, en 1/8; Juan Aymar, en 1/8; el patrón Gabriel Tudurí, en 1/8; el patrón José Venrell, en 1/8; José Bellot, en 1/4; y el comprador, el patrón Bartolomé Escudero, en 1/4.

Testigos: Guillermo Pons y Sureda, escribiente, y Bartolomé Seguí, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Pedro Ximénez y Ameller. Prot. 50, fols. 236v/237r. Lengua castellana.

137

1770-abril-14. Mahón

Protesto

Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás, griegos hallados en Mahón, en nombre propio y en calidad de procuradores de Alexio Bezzio y Juan de Anastasio, declaran que mediante contrato de 6 de febrero del año corriente vendieron al patrón Bernardo Suñer un permiso para poder cargar en Berbería 4.830 medidas de trigo y, habiendo logrado dicho patrón el cargamento debía entregar a los instantes, por medio del doctor Rafael Febrer y de Lorenzo Poli, 750 cequines venecianos. Pero al haber sabido que el patrón Suñer, además del buque con que partió de esta isla, tenía fletado otro al patrón Neto, el cual debía pasar a Berbería para cargar, lo que hasta ahora no ha realizado, lo que puede resultar en grave detrimento de la concesión del susodicho permiso, protestan contra los mentados Rafael Febrer y Lorenzo Poli, como fianzas del patrón Suñer, de todos los daños, perjuicios y menoscabos que pueden sufrir los instantes en caso de no tener efecto el permiso de cargar las 4.830 medidas de trigo a causa de la demora y tardanza del patrón Neto.

Contiene: notificación del protesto al doctor Rafael Febrer, el cual declara que se le dé una copia para poder responder lo que más convenga.

Testigos: José Seguí y Sintés, paraire, Antonio Sanxo, carpintero, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a Lorenzo Poli, el cual declara que se remite a la respuesta dada por el doctor Rafael Febrer.

Testigos: Rafael Bagur y Francisco Valls, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 162v/163r. Lengua menorquina.

138

1770-junio-1. Mahón

Procura especial

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, griego domiciliado en Mahón, otorga procura especial a favor de Agustín Carrión, escribiente de Ciudadela, para que en su nombre pueda defender, proseguir y terminar cualquier pleito entre el otorgante y cualquier otra persona.

Testigos: el magnífico doctor Francisco Seguí y Bartolomé Soler, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Pons. Prot. 271, fols. 86r/v. Lengua menorquina.

139

1770-septiembre-30. Mahón

Ápoca

Nicolás Paleólogo, griego domiciliado en Mahón, confiesa haber recibido de Antonio Culuris, negociante de dicha villa, todas las prendas de oro y plata y los diferentes papeles, debitorios y escrituras de los que se apoderó tras la muerte de la señora Vicenta Arts y pertenecientes a la difunta.

Testigos: Pedro Antonio Nicolau y el maestro Miguel Borrás, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fol. 194r. Lengua menorquina.

140

1770-septiembre-30. Mahón

Ápoca

El doctor Antonio Llambías, médico de Mahón, confiesa haber recibido al contado y en metálico de Nicolás Paleólogo, griego vecindado en Mahón, 350 pesos de ocho en plata, a saber, 200 pesos que el 10 de agosto de 1764 le prestó a cambio marítimo sobre su polacra *La Santísima Trinidad*, y 150 pesos por los cambios e intereses de los referidos 200 discurridos hasta el día presente, cantidades de las que el otorgante firma época y definición a favor de dicho Nicolás Paleólogo.

Testigos: el magnífico Pedro Mir y Gonyalons y Miguel Delgado, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 21r. Lengua menorquina.

141

1770-noviembre-8. Mahón

Compraventa

Pierre Blanch, Teodoro Alexiano, James Nivens y Jorge Gueri, vecinos de Mahón, venden el pingue *Betlem*, antes *La Nueva Fortuna*, a favor del capitán Miguel Amengual y Compañía, también de dicha villa, por un precio de 1.000 pesos en plata. Asimismo, se declara que los interesados en dicho pingue son, en cuatro partes iguales, el citado capitán Miguel Amengual, Miguel Joel, el patrón Pedro Carreras y el maestro José Suñol.

Testigos: Nicola Carcagno y Roque Tudurí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 158r/159r. Lengua castellana.

142

1771-enero-15. Nápoles

Procura especial

Francis Bacher y Compañía, con domicilio en Nápoles, otorgan procura especial a favor de Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, para exigir, recibir y cobrar de Francisco Hernández y Pedro Quevedo, vecinos del arrabal del Castillo de San Felipe, una partida de dinero que deben a los otorgantes según una escritura firmada de su puño en letra.

Testigos: Zafiris Papayano, griego, y Juan Núñez, platero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 62v. Lengua menorquina.

143

1771-abril-16. Mahón

Donación

Teodoro Alexiano, tanto en nombre propio como en el del cuerpo de los griegos residentes en la isla de Menorca, vecino de Mahón, por la gran amistad que profesa desde hace mucho tiempo al doctor Juan Olivar y Montañés, también de dicha villa, y por algunos beneficios recibidos del mismo, otorga donación a su favor de una porción de terreno, situado en el *Pla de mar* del puerto de Mahón, para

construir un almacén, de las pertenencias que tiene y posee mediante establecimiento a su favor del citado cuerpo de los griegos firmado por el Tribunal del Real Patrimonio de Menorca el 11 de marzo de 1754.
Testigos: Bartolomeo Luchesi y Antonio Bertet, mercantes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 61r/v. Lengua menorquina.

144

1771-abril-22. Mahón

Procura especial

Teodoro Alexiano, cónsul en Menorca de la Emperatriz de todas las Rusias, vecino de Mahón, otorga procura a favor de James Johnston (?) para que exija y cobre cualesquiera cantidades a él debidas, y en especial para cobrar una letra de cambio de 60 libras esterlinas de 5 de noviembre de 1770 a su favor firmada por Iacob (¿?) Rutherford contra Miles Peter Andrews, residente en Lombard Street de Londres.
Testigos: Bartolomeo Luchesi y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 61v/62r. Lengua castellana.

145

1771-mayo-3. Mahón

Substitución de procura

Teodoro Alexiano, cónsul de su Majestad Imperial de todas las Rusias y vecino de Mahón, como procurador de Francis Bacher y Compañía de Nápoles en virtud de auto de poder de 15 de enero del corriente en poder de Francesco Fortunato, notario de dicha ciudad, para exigir, recibir y cobrar de Francisco Hernández y Pedro Quevedo, residentes en San Felipe, una partida de dinero que están adeudando a su principal, y usando la facultad de sustituir atribuida a él en dicho auto, sustituye el poder a favor de Antonio Bertet, también vecino de Mahón, para principiar, proseguir y terminar la causa abierta entre el substituyente, de una parte, y los citados Francisco Hernández y Pedro Quevedo, de otra.
Testigos: Zafiris Papayani, griego, y Juan Núñez, platero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 62v. Lengua menorquina.

146

1771-junio-15. Mahón

Procura especial

Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias en la isla de Menorca, vecino de Mahón, otorga procura general a favor de Iacob Anderson, residente en la ciudad de Londres, para que ajuste las cuentas pendientes entre el otorgante y Andrew Turnbull.
Testigos: Bartolomeo Luchesi y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 66v/67r. Lengua latina.

147

1771-agosto-5. Mahón

Quitamiento

Francisco y Mateo, presbíteros, y Antonio Seguí y Andreu, notario, hermanos y vecinos de Mahón, confiesan y reconocen haber recibido en metálico de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía 10 libras de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de 16 sueldos de la misma moneda que como pensión anual ha de pagar por la casa que habita en el edificio real de Hannover, cantidad de la que firman época a favor del pagador.
Testigos: Antonio Sanxo y Bartolomé Soler, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 26, fols. 53r/v. Lengua latina.

148

1771-octubre-8. Mahón

Quitamiento

Antonio Culuris, vecino de Mahón, como padre y legítimo administrador de Antonia Culuri y Tudurí, confiesa y reconoce haber recibido en metálico de Pedro Taltavull, presbítero, hijo de Bernardino, vecino de dicha villa, 50 libras de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de las 4 libras de la misma moneda que como pensión anual le ha de pagar por una bodega sita en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*, cantidad de la que firma época a favor del pagador.

Testigos: Francisco Pons y Marcos Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 26, fol. 69r. Lengua latina.

149

1771-octubre-8. Mahón

Quitamiento

Antonio Culuris, negociante de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido en metálico de Rafael Sintés, hijo de Rafael, y de Rafael Sintés, hijo de Francisco, vecinos de Alayor, 175 libras de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de las 14 libras de la misma moneda que como pensión anual le han de pagar por un huerto, antes de Ramón Orfila, sito en *El Gorch* del término de Mahón, cantidad de la que firma época a favor de los pagadores.

Testigos: Francisco Pons y Marcos Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 26, fol. 70v. Lengua latina.

150

1771-octubre-10. Mahón

Quitamiento

Margarita Pons, viuda del magnífico Antonio Pons, vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido en metálico de Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 250 libras de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de las 20 libras de la misma moneda que como pensión anual le ha de pagar por una viña, antes de Simón Flaquer, sita en el término de Mahón en tierras de *Alfavara*, cantidad de la que firma época a favor del pagador.

Testigos: Antonio Pons, médico, y Nicolás Torres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 26, fols. 71r/v. Lengua latina.

151

1772-febrero-5. Mahón

Procura especial

Antonio Culuris, negociante de Mahón, otorga procura especial a favor de Ramón Ballester y Flaquer, escribiente de dicha villa, para que en su nombre pueda seguir o terminar cualquier pleito entre el otorgante y cualquier otra persona, y especialmente el que sigue contra el patrón Melchor Deyá, negociante del referido Mahón, por una partida de hierro que le vendió hace tiempo sin condición alguna.

Testigos: Antonio Girau y Joaquín Baltista, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 86, fols. 215v/216r. Lengua menorquina.

152

1772-febrero-8. Mahón

Debitorio

Jorge Gueri, capitán de la polacra *La Virgen de la Guardia*, y Esteban Paleólogo, vecinos de Mahón, interesados respectivamente en 350 pesos de ocho en plata en dicha polacra y por falta de dinero, confiesan y reconocen haber recibido de Teodoro Alexiano los 700 pesos que interesan en ella sin interés alguno, cantidad que prometen pagarle a su libre voluntad, para lo cual obligan sus mencionadas siete partes del buque.

Testigos: el patrón Jerónimo Deyá y Nicola Carcagno, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 874, fol. 69v. Lengua menorquina.

153

1772-febrero-15. Marsella

Compraventa

Los señores Belle Ville Hermanos y Chabaud, negociantes de Marsella, venden la polacra *La Virgen de la Guardia* a favor de Jorge Gueri y Esteban Paleólogo, vecinos de Mahón, por un precio de 7.200 libras tornesas, auto de venta otorgado en la Cancillería Británica en dicha ciudad de Marsella.

Testigos: los citados interesados y propietarios.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 183v/184v. Lengua castellana.

154

1772-abril-6. Mahón

Procura especial

Antonia Culuris, doncella, hija de Antonio, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de Ramón Ballester y Flaquer, escribiente de dicha villa, para cualquier pleito entre la otorgante y cualquier otra persona.

Testigos: el reverendo Miquel Ballester, presbítero, y Antonio Flaquer, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Pons. Prot. 86, fols. 221r/v. Lengua menorquina.

155

1772-abril-27. Mahón

Procura especial

Francisco Hernández y Pedro Quevedo, vecinos del arrabal del Castillo de San Felipe, otorgan procura especial a favor de Giuseppe Bianchi, mercante genovés residente en Mahón, para que en Génova o en cualquier otra parte pueda apoderarse de una partida de hierba urzela que Francis Bacher y Compañía de Nápoles, como comisionados de dichos constituyentes, remitieron allí para vender. Y puesto que aún no se ha vendido dicha partida, dan poder y facultad al mencionado Bianchi para venderla o trocirla con quien quiera y por el precio que mejor le pareciere. Asimismo, ordenan a su procurador que el producto de dicha hierba sólo corresponda a Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias en la isla de Menorca, como procurador general que es del mencionado Francis Bacher y Compañía.

Testigos: Rafael Hernández, confitero, y Bartolomé Planas, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 97r/v. Lengua castellana.

156

1772-abril-28. Mahón

Concordia

Teodoro Alexiano, vecino de Mahón, como procurador general de Francis Bacher y Compañía de Nápoles, por una parte, y Francisco Hernández y Pedro Quevedo, vecinos del arrabal del Castillo de San Felipe, de otra, habiéndose suscitado un pleito en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca por una partida de hierba urzela que los segundos transportaron de Nápoles a Venecia por cuenta del mencionado Francis Bacher y Compañía, firman auto de transacción y concordia y renuncian a sus mutuas pretensiones y a las sentencias proferidas por el citado tribunal.

Testigos: José Pons alias *Biniadris* y Jorge Ládico, griego, vecinos de Mahón, y Miguel Delmedo y Diego Portella, vecinos del arrabal del Castillo de San Felipe.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 97v/99v. Lengua menorquina.

157

1772-mayo-14. Mahón

Definición y época

El capitán Jorge Gueri, británico domiciliado en Mahón, declara que los gastos de compra de la polacra *La Virgen de la Guardia*, comprada por él y por Esteban Paleólogo el 15 de febrero del corriente año en Marsella, han ascendido a 1.733 pesos de ocho, 3 reales y 16 dobleros en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico de los interesados y propietarios de dicha polacra, a saber: del doctor Juan Olivar, por 2/16, 341 pesos, 5 reales y 8 dobleros; de George Forbes, por 1/16, 170 pesos, 6 reales y 13 dobleros; de Adams Wilkie, por 1/16, ídem; de Antonio Feyel, por 1/16, ídem; de James Niven, por 1/16, ídem; de William Forid, por 1/16, ídem; de William Hoddy, por 1/16, ídem; de la viuda Margarita Fargas, por 1/16, ídem; y el citado capitán Jorge Gueri y Esteban Paleólogo, por 6/16, 1.025 pesos y 16 dobleros. De dichas cantidades firma época y definición a los compradores según su porción respectiva.

Testigos: los citados interesados y propietarios.

AHPM, Sección Protocolos. Bartolomé Deyá. Prot. 873, fols. 183v/184v. Lengua castellana.

158

1772-junio-26. Mahón

Debitorio

Fermin Merci, negociante francés, confiesa estar debiendo a Antonio Culuris, comerciante de Mahón, 450 pesos de ocho a un interés anual del 12%, cantidad que el deudor se compromete a devolver a la libre voluntad del acreedor.

Testigos: Joaquín Carreras y Mateo Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 356r/v. Lengua menorquina.

159

1772-julio-1. Mahón

Esponsales

Magdalena Pons, hija de Antonio Pons, ausente de Menorca, y de Juana María Mus, vecina de Mahón, habiendo tenido lugar el matrimonio veinticinco días antes, otorga contrato de esponsales a favor de su esposo Anastasio Paleólogo, hijo de Nicolás y de la difunta Dominga Juana Arts, y aporta una dote de 800 libras de moneda de Mallorca. Asimismo, el esposo aporta una adjunción de dote de 200 libras de la misma moneda.

Testigos: Pedro Triay, zapatero, y Antonio Roger, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 309r/310r. Lengua latina.

160

1772-agosto-27. Mahón

Venta de censo

Margarita Trémol, vecina de Mahón, viuda del magnífico Antonio Andreu y Costabella, notario difunto, vende un censo anual de 8 libras de moneda de Mallorca que recibe por las casas de la heredad de dicho difunto sitas en el *carrer Nou* de dicha villa a favor de Antonio Culuris, negociante del referido Mahón, por un precio de cien libras mallorquinas encameradas.

Testigos: Diego Prats y Francisco Zorito, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 26, fols. 128v/129r. Lengua latina.

161

1772-agosto-31. Mahón

Arrendamiento de *mitgeria*

Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias y vecino de Mahón, arrienda en *mitgeria* la posesión de *La Mola* a Miguel Pons y Cardona, de tal manera que el arrendatario se obliga a entregar la mitad de toda la producción de dicha posesión a favor del arrendador y aportársela a su inmueble de residencia.

Testigos: el reverendo padre fray Bartolomé Deyá, carmelita, y el honorable Antonio Carreras de la posesión de *Matxani*, vecinos de Mahón y su término, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 111r/v. Lengua menorquina.

162

1772-octubre-20 a 21. Mahón

Declaración jurada

Anna Tarusis, mujer de Marcos Tarusis, griegos domiciliados en Mahón, declara bajo juramento que el 23 de noviembre de 1755 su hija María Tarusis celebró matrimonio según los ritos de la iglesia griega con Estéfano Salomón, quiota residente entonces en Mahón, y que ella le aportó una dote, según una lista que pide adjuntar a la declaración, valorada en 732 pesos de ocho y 2 dobleros de moneda de Menorca, dote que fue comprada no sólo del dinero que su marido había dejado para la fábrica de la iglesia griega, sino también del dinero que ella tenía en casa. Y para que conste la verdad de lo declarado, requiere al notario que tome declaración jurada a Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía y a Teodoro Alexiano sobre todo lo que saben y han visto del matrimonio de su hija.

Testigos: el doctor Garau Juaneda, médico, y Pierre Cause, mercante, vecinos de Mahón.

Contiene: declaraciones de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía y de Teodoro Alexiano, los cuales corroboran la declaración anterior.

Testigos: Francisco Maspoch y Gaspar Terme, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 118v/119r. Lengua menorquina.

163

1772-diciembre-20. Mahón

Arrendamiento

Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, vecino de Mahón, arrienda el cobro del derecho de peso y medida de Ciudadela y de su término para el año 1773 a Sebastián Quintana, sastre de dicha localidad, por un precio de 60 libras y 4 sueldos de moneda de Mallorca, pagaderas en cuatro plazos iguales, a saber, el primero, el segundo y el tercero, el día primero de los meses de abril, julio y octubre de 1773; y el cuarto, el día 1 de enero de 1774. El arrendatario da como fianzas y principales obligados a Pedro y Margalida Seguer, cónyuges, y a Francisco Mercadal y Mercadal, vecinos de Ciudadela.

Testigos: Pedro Deyá, escribiente, y Bartolomeo Luchesi, vecinos de Mahón; y Marc Genestar, arador, Francisco Anglada, bracero, Jaime Galmés, marinero, y Juan Salleras, zapatero, vecinos de Ciudadela.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 125r. Lengua menorquina.

164

1773-enero-9. Mahón

Compraventa

Francisco Costa y Bals, vecino de Mahón, capitán de la polacra *El Solitario*, antes llamada *La Ventura Toscana y San Vicente Ferrer*, vende 1/8 de dicha polacra a favor de Nicolás Alexiano Menor, vecino de dicha villa, por un precio de 261 pesos, 7 reales y 7 dobleros en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, mercante, y François Giraud, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 129r/v. Lengua castellana.

165

1773-enero-20 a 23. Mahón

Ápoca y protesto

Joseph Bouchet, negociante de Mahón, paga ante notario a Fermin Merci 400 pesos de ocho en plata a cuenta de los 1.598 que le adeuda en virtud de deutorio de 28 de octubre de 1772. Para su solución, el acreedor acepta del deudor un deutorio de 450 pesos de ocho otorgado por el citado Fermin Merci el 26 de junio de 1772 a favor de Antonio Culuris, cancelado a sus expensas, de lo que resultan 50 libras a su favor, las cuales han servido para pagar los intereses del 18% anual discurridos hasta el día presente del capital principal de 1.598 pesos.

Testigos: el doctor Joaquín Carreras y Mateo Flaquer, vecinos de Mahón.

Contiene: protesto de Fermin Merci contra Antonio Culuris por haberle pagado unos intereses del 12% que considera excesivos y notificación del mismo.

Testigos: Rafael Surito, zapatero, y Antonio Pujol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 356r/v. Lengua menorquina.

166

1773-febrero-4. Mahón

Fletamento

El capitán Francisco Pauli, propietario del jabeque *San Antonio de Padua*, firma contrato de fletamento con Bartolomeo Luchesi y Jorge Ládico, vecinos de Mahón, los cuales pagarán de fletes 225 pesos de ocho en plata mensuales, con cuatro meses asegurados al 5% de capa y avería desde los cuatro días antes de la partida del puerto de Mahón y otros cuatro meses de respeto.

Testigos: Mateo Ramonell, sastre, vecino de Mahón, y el capitán Giovanne Tuticci, livornés hallado en dicha villa.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 130v/131v. Lengua menorquina.

167

1773-marzo-19. Mahón

Procura especial

María Rosa Paleólogo, mujer del capitán Jorge Gueri, y Esteban Paleólogo, hermanos e hijos del difunto Constantino Paleólogo, vecinos de Mahón, con aprobación de Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, y tutor y curador testamentario de dichos hermanos, otorgan procura a favor de Juan Morillo, escribiente de dicha villa, para que en su nombre pueda seguir y terminar

cualquier pleito suscitado entre ellos y cualquier otra persona, y especialmente el pleito que se sigue entre los constituyentes, de una parte, y la Universidad de Mahón, de otra.

Testigos: Lorenzo Sastre, alguacil patrimonial, Bartolomé Llopis, hijo de Bartolomé, Zafiris Papayani, griego, Juan Núñez, platero, Juan Fábregas, notario, y Antonio Pons y Costabella, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 137v. Lengua menorquina.

168

1773-marzo-24. Mahón

Esponsales

Antonio Culuris, negociante de Mahón, habiendo colocado en matrimonio hace ocho meses a Antonia Culuris, hija suya y de la difunta María Anna Tudurí, firma contrato de esponsales con Joseph Bouchet, negociante avecindado en dicha villa, hijo de los difuntos Jean Baptiste Bouchet y de Louise Dumas de Montbriçon de la provincia de Forest del Reino de Francia. Aporta una dote valorada en 1.800 libras de moneda de Mallorca, la cual el esposo reconoce haber recibido y de la cual firma àpoca a favor de Antonio Culuris. Siguiendo la costumbre de Menorca, el esposo otorga una adjunción de dote a favor de la esposa de una pensión anual de 24 libras de la misma moneda.

Testigos: Juan Mora y Antonio Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fols. 362v/363r. Lengua latina y menorquina.

169

1773-abril-19. Mahón

Procura especial

Teodoro Alexiano, vecino de Mahón, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, y como perceptor de los derechos de peso y medida de toda la isla de Menorca mediante Real Gracia concedida por Su Majestad Jorge III el 27 de octubre de 1765, y ratificando todo lo obrado y hecho por Tomás Valls, su procurador, otorga procura a favor de dicho Tomás Valls, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda seguir y terminar cualquier pleito suscitado entre él y cualquier otra persona.

Testigos: Pedro Deyá y Miguel Delgado, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 140v/141r. Lengua menorquina.

170

1773-junio-16. Mahón

Adjunción de dote

Joseph Bouchet, negociante avecindado en Mahón, hijo de los difuntos Jean Baptiste Bouchet y de Louise Dumas de Montbriçon de la provincia de Forest del Reino de Francia, habiéndose desposado hace dos meses con Antonia Culuris, hija de Antonio Culuris y de la difunta María Anna Tudurí, y habiendo firmado contrato de esponsales el 24 de marzo del año corriente y reconocido una dote valorada en 1.800 libras de moneda de Mallorca, declara que el mencionado Antonio Culuris, su suegro, ha entregado a su hija 600 libras en metálico aparte de la citada dote, cantidad que asigna y designa como adjunción de dote a favor de su esposa.

Testigos: Melchor Gaya y José Tudurí, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 363, fol. 379v. Lengua menorquina.

171

1773-julio-29. Mahón

Procura especial

Esteban Paleólogo y Réurer, vecino de Mahón, demente, otorga procura especial a favor de su madre, Rosa Réurer, para que pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y pueda estar debiendo en concepto de pensiones y de arrendamientos de la heredad de su difunto padre, Constantino Paleólogo. Testigos: Pedro Pons y Fee y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 83v/84r. Lengua menorquina.

172

1773-septiembre-10. Mahón

Debitorio

El patrón Pedro Carreras, vecino de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Jorge Ládico, negociante de dicha villa, 38 pesos de ocho, 2 reales y 4 dobleros. Testigos: León Azuelos, negociante hebreo, y el magnífico Francisco Pons y Sureda, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 56, fols. 187r/v. Lengua menorquina.

173

1773-septiembre-26. San Felipe

Testamento

Diego Franch, hijo de Lorenzo y de Francisca Cardona, cónyuges difuntos, vecino del arrabal del Castillo de San Felipe, otorga testamento en el que nombra como albaceas al reverendo doctor Ildefonso Quevedo, presbítero, y a María Roiger, su mujer. Lega a Juana Ana Hernández, en ocasión de su matrimonio, 80 libras mallorquinas. Instituye como heredera universal usufructuaria a su mujer, María Roiger, y como heredero universal propietario a su hermano Juan Franch y, en caso de preceder en la muerte al testador, a sus herederos y sucesores universales. Testigos: Francisco Sans, Felipe Lopes, Miguel Pons, Damián Colom, Juan Medina, boticario, Jorge Compañy y Juan Quintana, vecinos del arrabal de San Felipe y de Ciudadela.

AHPM, Sección Protocolos. Pedro Ximénez y Ameller. Prot. 54, fols. 137r/138r. Lengua menorquina.

174

1773-diciembre-18. Mahón

Arrendamiento

Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, vecino de Mahón, arrienda el cobro del derecho de peso y medida de Ciudadela y de su término para el año 1774 a Pedro y Margalida Seguer, cónyuges de dicha localidad, por un precio de 60 libras y 4 sueldos de moneda de Mallorca, pagaderas en cuatro plazos iguales, a saber, el primero, el segundo y el tercero, el día primero de los meses de abril, julio y octubre de 1774; y el cuarto, el día 1 de enero de 1775. Testigos: Bernardo Carreras, cirujano, y François Giraud, peluquero, vecinos de Mahón; y Sebastián Quintana y Juan Valls, sastres, vecinos de Ciudadela.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 156r. Lengua menorquina.

175

1774-enero-6. Mahón

Arrendamiento

Bernardo Carreras, cirujano de Mahón, arrienda desde el día fechado por un periodo de siete años a Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, vecino de dicha villa, cuatro trozos de tierra contiguos en el término de Mahón cerca de *Nostra Senyora de Gràcia*, por una pensión

anual de 20 pesos de ocho en plata, pagaderas por año anticipado, por lo que confiesa haber recibido en metálico los 20 pesos del primer año.

Testigos: Juan Llambías y Beltrán y Juan Camps y Piris, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 159r/v. Lengua menorquina y latina.

176

1774-enero-20. Mahón

Quitamiento

Antonio Culuris, negociante de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Margarita Trémol, viuda del magnífico Antonio Andreu, notario, 100 libras de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de una pensión de 8 libras que le ha de pagar por la casa de la heredad de dicho difunto sita en el *carrer Nou* de Mahón en virtud de carga de 27 de agosto de 1772.

Testigos: Antonio Alzina y Pascual Jover, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Bartolomé Pons. Fad. 17, fols. 32r/v. Lengua latina.

177

1774-mayo-6. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo y Arts, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Magdalena Pons, su mujer, para que pueda inquirir y averiguar en qué consistían las propiedades, bienes y créditos de las heredades de las difuntas Juana y Vicenta Arts, madre y tía respectivamente del constituyente; y si es coheredero junto con su hermano Juan Paleólogo, para exigir y cobrar la parte expectante al constituyente.

Testigos: Antonio Pons y Costabella y el maestro Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 46r/47r. Lengua menorquina.

178

1774-mayo-19. Mahón

Donación

Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, negociante de Mahón, dona a su sobrino, el capitán Nicolás Alexiano, con motivo de haber contraído matrimonio en días pasados con Juana Anna Chiesa, dos casas contiguas sitas en el *Cós de Gràcia*, con la obligación para el donatario de satisfacerle anualmente mientras viva 30 pesos de ocho y después de su óbito hacer celebrar cuarenta misas anuales por su alma.

Testigos: Desiderio Pedro Deyá y Teodoro Alexiano, hijo de Jorge, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 364, fols. 58v/59r. Lengua menorquina.

179

1774-mayo-27. Mahón

Compromiso

Jorge Ládico, griego, y Bartolomeo Luchesi, vecinos de Mahón, habiendo tenido pleito en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca sobre las cuentas de algunas mercancías entregadas al citado Ládico para vender en Levante y de otras mercancías traídas por el mismo a Menorca, con el deseo de llegar a un acuerdo evitando más litigios, firman acto de compromiso y eligen como jueces compromisarios, a saber: Jorge Ládico al magnífico doctor Bernardo Febrer, y Bartolomeo Luchesi al magnífico doctor Nicolás Orfila. En caso de discordia entre ambos, eligen como tercer juez al magnífico doctor Pedro Pons y Morillo.

Testigos: Tomás Albertí y Pons y Juan Gonzales, marinero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 168v/169r. Lengua menorquina.

180

1774-junio-28. Mahón

Compraventa

Nicolás Alexiano Menor, capitán del puerto de Mahón, vende a su hermano Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, 1/8 de la polacra *El Solitario*, antes llamada *La Ventura Toscana y San Vicente Ferrer*, comandada por el capitán Francisco Costa y Bals, por un precio de 280 pesos, 5 reales y 7 dobleros, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Orfila, doctor en ambos derechos, y Gaspar Roig, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 171v/172r. Lengua castellana.

181

1774-mayo-26 a 1774-junio-28. Mahón

Requerimiento y testamento

Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, y Bartolomeo Luchesi, vecino de dicha villa, piden al notario incluir en sus notas el testamento original, redactado en lengua italiana, del difunto doctor Juan Teologuis, otorgado en alta mar a bordo del buque del capitán Francisco Tudurí el 12 de septiembre de 1773 e inserto en la presente escritura.

Testigos: José Pons y Vives, ciudadano, y Antonio Triay, boticario, vecinos de Mahón.

Contiene: testamento de Juan Teologuis. Entre sus mandas, deja su cuerpo muerto a la libre disposición de Nicolás Paleólogo; nombra como heredero de todas sus posesiones en Tesalónica (casas, almacenes y tiendas) y de diversos objetos, ropas y dinero a su hermano Demetrio Teologui, residente en Malta; deja diversos objetos a Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, y a Bartolomeo Luchesi; y por último, deja a Nicolás Paleólogo, 20 pesos duros con 9 pesetas y media en poder de Agi Mohamed de Bona, cuatro trajes y 10 piastras de Constantina por haberle asistido en su enfermedad.

Testigos del testamento: Francisco Tudurí y Antonio Pitaluga, vecinos de Mahón, y Rafael Medina, vecino del arrabal del Castillo de San Felipe.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 268, fols. 168v/172v. Lengua menorquina, italiana y latina.

182

1774-julio-21. Mahón

Debitorio

Juan Vila, negociante de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido en metálico de Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias y vecino de dicha villa, 200 pesos de ocho en plata, prestados por plazo de un año y a cambio marítimo de 2% mensual sobre la balandra *Todos los Santos* comandada por el patrón Guillermo Pou, corriendo el prestador todos los peligros del mar acostumbrados, excepto el de contrabando.

Testigos: Isaac Abensur y François Giraud, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 173r/v. Lengua menorquina.

183

1774-agosto-30. Mahón

Debitorio

Jorge Ládico, griego avecindado en Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Isaac Cansino, negociante hebreo de dicha villa, 124 pesos de ocho y 4 reales en plata, cantidad que le ha prestado graciosamente y la cual promete devolverle en el plazo de cuatro meses, salvo que su hermano Andrés Ládico arribe al puerto de Mahón antes de dicho plazo, en cuyo caso devolverá dicha cantidad diez días después de su arribo.

Testigos: León Azuelos, negociante hebreo, y el magnífico Francisco Pons y Sureda, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 56, fols. 186v/187r. Lengua menorquina.

184

1774-agosto-30. Mahón

Consigna

Jorge Ládico, griego avecindado en Mahón, consigna, resigna y cede a Isaac Cansino, negociante hebreo de dicha villa, 67 pesos de ocho, 6 reales y 5 dobleros a cuenta de una mayor cantidad que le está debiendo, a saber: 38 pesos, 2 reales y 4 dobleros contra el patrón Pedro Carreras por igual suma que le adeuda según deudor de 10 de septiembre de 1773; y los restantes 29 pesos, 3 reales y 9 dobleros contra el capitán Antonio Camps por igual suma que le adeuda según un vale de 19 de abril de 1774.

Testigos: León Azuelos, negociante hebreo, y el magnífico Francisco Pons y Sureda, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 56, fols. 187r/v. Lengua menorquina.

185

1774-octubre-11. Mahón

Debitorio

Magdalena Baker, vecina del arrabal del Castillo de San Felipe, hallada en Mahón, atendiendo que el 25 de junio de 1771 Teodoro Alexiano, vecino de Mahón, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, le prestó 25 cequines florentinos, que hacen 65 pesos de ocho y 5 reales en plata, y que después le prestó 37 pesos y 6 reales, lo que sumado importa 103 pesos de ocho y 3 reales en plata, confiesa y reconoce estar debiéndole la expresada suma, cantidad que promete devolverle a su libre voluntad.

Testigos: el doctor Francisco Valls y Carreras y Pedro Llambías, carpintero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 183r/v. Lengua menorquina.

186

1774-octubre-17. Mahón

Adjunción de dote

Joseph Bouchet, negociante avecindado en Mahón, hijo de los difuntos Jean Baptiste Bouchet y de Louise Dumas de Montbriçon de la provincia de Forest del Reino de Francia, reconoce que Antonio Culuris, su suegro, ha entregado a su esposa 720 libras de moneda de Mallorca, con la expresa condición de que sean disfrutadas por ella en vida y, llegado su óbito, sean de Antonio Bouchet y Culuri, su hijo común, cantidad que asigna y designa como adjunción de dote a favor de su esposa.

Testigos: el patrón Lorenzo Vanrell y Rafael Gornés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 364, fols. 90r/v. Lengua menorquina.

187

1775-marzo-8. Mahón

Compromiso

Jorge Mabromato, griego, y Teodoro Alexiano, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, vecino de Mahón, habiéndose suscitado diferencias entre ellos y por mediación de beneméritas personas deseosas de su bien, firman acto de compromiso y eligen como jueces compromisarios a los magníficos doctores Juan Font y Francisco Valls para que decidan, declaren y compongan sus mutuas diferencias en el término de un mes, tanto por vía de justicia como por acuerdo amistoso. En caso de discordia entre ambos, eligen como tercer juez al magnífico doctor Bartolomé Ramis.

Testigos: Juan Enric, boticario, Juan Mir, carpintero, el reverendo doctor José Panedas, presbítero y rector de Mahón, y Tomás Valls, vecinos de dicha villa.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 196r/v. Lengua menorquina.

188

1775-abril-26. Mahón

Procura especial

María Rosa Paleólogo, mujer del capitán Jorge Gueri y vecina de Mahón, como coheredera junto con su hermano Esteban de su difunto padre Constantino Paleólogo, otorga procura especial a favor de su padrastro Pedro Juan Frontí, peluquero de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y pueda estar debiendo en concepto de pensiones y de arrendamientos de la heredad de su padre.

Testigos: el doctor Joaquín Francisco Carreras y Pons y el discreto Joaquín Pons y Costabella, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 81r/82r. Lengua menorquina.

189

1775-mayo-8. Mahón

Procura especial

Rosa Réurer, mujer de Pedro Juan Frontí, peluquero, vecina de Mahón, como procuradora general de su hijo Esteban Paleólogo y Réurer, otorga procura especial a favor de su marido Pedro Juan Frontí, vecino de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y pueda estar debiendo a su principal en concepto de pensiones y de arrendamientos de la heredad de su difunto padre, Constantino Paleólogo.

Testigos: el magnífico Pedro Pons y Fee y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 83v/84r. Lengua menorquina.

190

1775-mayo-27. Mahón

Debitorio

Antonio Morro, zapatero de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo desde la fiesta de San Miguel del año pasado a Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 350 pesos de ocho en plata, cantidad que promete devolverle junto con los intereses discurridos del 8% anual a su libre voluntad.

Testigos: el discreto Antonio Pons y Costabella y Antonio Panedas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 56, fols. 236r/v. Lengua menorquina.

191

1775-julio-31. Mahón

Testamento

Testamento de Teodoro Alexiano, hijo del difunto Pablo Alexiano y de Anna Alexiano, viviente, vecino de Mahón y cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias en la isla de Menorca. Deja como manumisores a su madre, Anna Alexiano, a sus hermanos Nicolás y Antonio, y a Bartolomeo Luchesi. Entre sus mandas pide ser sepultado en el huerto de la iglesia griega y lega al sacerdote de dicha iglesia 50 pesos de ocho en plata para celebrar misas por su alma y 100 pesos anuales de por vida mientras atienda la referida iglesia. Asimismo, manda distribuir 50 pesos de ocho entre las pobres griegas de Mahón, entregar a las religiosas de Mahón 30 pesos de ocho para que recen a Dios por él y dar a los pobres del Hospital de Mahón 30 pesos de ocho para comprar alimentos. También lega a Jorge Turco, a quien su hermano Panayotis hizo bautizar, 10 pesos de ocho cada año mientras esté al servicio del sacerdote griego. Además, lega al reverendo Guillem Deyá diez misas con la caridad de 6 sueldos cada una.

Instituye como heredera usufructuaria a su madre Anna Alexiano mientras viva, y como herederos propietarios y universales de tres partes de su heredad a su hermano Panayotis, de una parte, y a su hermano Alejandro, de las dos restantes. Asimismo, encarga a su madre que del usufructo de su heredad cada año haga un depósito de dinero a su voluntad para dotar bien a sus sobrinas en caso de matrimonio. Además le encarga hacer venir a Menorca a su cuñado Nicolás de Jorge para que se cuide de

la administración de su heredad, trabajo por el que se le pagarán 100 pesos de ocho anuales, aparte de otros 50 pesos también anuales que servirán de depósito para dotar a sus hijas en caso de matrimonio.

Por otra parte, manda hipotecar los 1.000 pesos que le envió el almirante Spiridof para los griegos pobres de Mahón sobre los almacenes que tiene contruidos en el muelle de Mahón a un interés del 7% anual, por lo que sus herederos estarán obligados a distribuir cada año dicho interés entre los pobres a su entera satisfacción. igualmente encarga a sus herederos que tengan el debido cuidado de su tío Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía.

Igualmente, lega a Francisco Comellas 100 pesos de ocho en plata y toda la ropa que le tiene hecha por todo el tiempo que ha estado en su casa como sirviente. Y libera de la esclavitud a las negras Mabruca y María, y en caso de que quieran marcharse, manda a sus herederos entregarles 50 pesos de ocho a cada una. Y en cuanto a la negra que su hermano Alejandro regaló a su madre, manda a sus herederos darle 25 pesos de ocho cuando ella le conceda la libertad.

Además, pasa un duro diario a Bartolomeo Luchesi por todo el tiempo que ha estado y estará a su servicio, el cual ha de pasar a limpio las cuentas de su empleo de cónsul para remitirlas a la emperatriz de Rusia. Y al salinero de Fornells le deja 15 pesos de ocho mensuales, de modo que muerto este o porque se quiera marchar, manda a sus herederos buscar otra persona que cuide las salinas. Del producto de la sal, por otro lado, encarga a sus herederos hacer depósitos, y en caso de que hubiese griegas pobres en Mahón que por falta de dote no se pudiesen casar, manda darles 100 o 200 pesos de ocho a cada una para poder contraer matrimonio.

Testigos: Jaime Pons, Rafael Pons, Juan Vives, Bartolomé Quevedo y Miguel Benejam, albañiles; Juan Carreras, peón, y José Amorós, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 268, fols. 175v/178r. Lengua menorquina.

192

1775-julio-31. Mahón

Donación

Teodoro Alexiano, vecino de Mahón, cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, dona al doctor Alonso Portella y Enrich, vecino de dicha villa, una porción de agua del torrente del *Pont del Camí Nou*.

Testigos: Jaime Pons, albañil, José Amorós, zapatero, Juan Fábregas, notario, y Sebastián Pennisi, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 209r/v. Lengua menorquina y latina.

193

1775-agosto-8. Mahón

Procura especial

Anna Alexiano, como heredera usufructuaria de Teodoro Alexiano, cónsul que fue de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de Tomás Valls, para que en su nombre prosiga y termine todos los pleitos pendientes entre la constituyente y cualquier otra persona.

Testigos: Juan Amorós, albañil, y Emanuel Critis, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 209r. Lengua latina.

194

1775-octubre-10 a 18. Mahón

Albarán y libramiento

Andrés Vila, notario de Mahón, hace público el pliego de condiciones para la compra en pública subasta del pingue *Solomboll de Rusia*, cuyo comprador habrá de pagar en metálico el precio por el que le será adjudicado un mes y medio después de su entrega, además de los gastos de notario y corredor

acostumbrados. Juan Bonaventura, nuncio y corredor, el 18 corrientes hace pública la entrega de dicho pingue a favor de Sebastián Femenías como mayor postor por un precio de 2.010 pesos de ocho en plata.
Testigos: no constan.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 213v/214r. Lengua menorquina.

195

1775-noviembre-6. Mahón

Quitamiento

Bartolomé Seguí y Pons, como síndico apostólico del Convento de Jesús de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de María Hernández, vecina del suburbio del Castillo de San Felipe, viuda del patrón Diego Franch y su heredera usufructuaria, 50 libras de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de una pensión anual de 4 libras de la misma moneda que ha de pagar a dicho convento por una viña de su heredad del término de Mahón en tierras de Toraxer.

Testigos: el reverendo doctor Rafael Ximénez, presbítero, y el discreto José Ximénez, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 17, fol. 234r. Lengua latina.

196

1775-noviembre-27. Mahón

Obligación

Jorge Gueri, vecino de Mahón, capitán de la polacra *La Virgen de la Guardia*, en atención a haber sido condenado junto a George Forbes mediante sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 8 corrientes a pagar la suma de 621 pesos de ocho, 7 reales y 8 dobleros en plata a causa de la obligación que ambos prestaron el 26 de febrero de 1772 para la obtención del pasaporte de dicha polacra, y sabiendo que John White, apoderado del mencionado George Forbes, ha pagado la mencionada suma, por tanto, deseando sacarlo indemne de dicha suma por ser lo justo, se obliga a satisfacerle y pagarle la referida suma a su libre voluntad.

Testigos: Antonio Vidal, el capitán Lorenzo Pons, el discreto Antonio Pons y Costabella y José Seguí y Mateo Flaquer, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 56, fol. 299r. Lengua menorquina.

197

1775-diciembre-23. Mahón

Procura especial

Anna Alexiano, viuda, griega avecindada en Mahón, como heredera usufructuaria de su hijo Teodoro Alexiano, cónsul que fue de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, otorga procura especial a favor de su yerno Nicolás de Jorge, griego residente en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partidas de dinero debidas a la constituyente en calidad de heredera usufructuaria de su difunto hijo.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y el capitán Francisco Costa, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 223v/224r. Lengua menorquina.

198

1775-diciembre-29. Mahón

Compraventa

Alessandro Basilini Menor, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, 1/16 del pingue *Santa Elizabeth* por un precio de 100 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Gaspar Roig, sastre, vecino de Mahón, y Miguel Mercadal Camps de Torrepechina del término de Ciudadela.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 225v. Lengua menorquina.

199

1776-febrero-29. Mahón

Compraventa

Bartolomé Coll y Vives y Francisco Coll y Coll, hermanos por parte de su difunto padre, Francisco Coll, vecinos de Mahón, venden a Sara Relis, viuda, griega avecindada en dicha villa, una casa y huerto en el suburbio de Mahón en el *Camí Vell de Gràcia*, tenidos en alodio, por el cual habrá de pagar una pensión anual de 1 libra y 17 sueldos al Convento de Jesús de Mahón y otra de 12 sueldos al Real Patrimonio, pagaderos cada fiesta de San Miguel desde el año corriente. El precio de la venta es de 458 libras y 15 sueldos de moneda de Mallorca, quitios, cantidad que los vendedores confiesan y reconocen haber recibido en metálico y de la que firman época a favor de la compradora.

Testigos: Gaspar Caules, zapatero, José Taltavull, pescador, el doctor Rafael Ximénez, presbítero, y el magnífico doctor Francisco Seguí y Costabella, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 17, fols. 269v/270v. Lengua latina.

200

1776-marzo-7. Mahón

Compraventa

Pedro Marqués, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, 1/8 del bricbarca *San Antonio de Padua*, patroneado por él mismo, por un precio de 200 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Francisco Mir, albañil, y Antonio Pons y Barceló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 234r/v. Lengua menorquina.

201

1776-marzo-20. Mahón

Protesto de letra de cambio

Nicolás de Jorge, vecino de Mahón, protesta una letra de cambio por importe de 50 pesos duros expedida en Génova el 17 de febrero del corriente por Marcos Vatica contra Zafiris Papayanis, mercante de dicha villa.

Contiene: notificación del protesto.

Testigos: Bartolomé Andreu y el patrón Pedro Marqués, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 234v/235r. Lengua menorquina.

202

1776-julio-3. Mahón

Procura especial

Jorge Gueri, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Antonio Pons y Costabella, escribiente de dicha villa, para que en su nombre atienda todos los pleitos y causas entre el constituyente y cualquier otra persona.

Testigos: el capitán Francisco Seguí y Llodrá y Pablo Seguí, hijo de Tomás, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 237v/238r. Lengua latina.

203

1776-julio-4. Mahón

Substitución de procura

Nicolás de Jorge, griego residente en Mahón, como procurador general de Anna Alexiano mediante auto de poder de 23 de diciembre del pasado año y usando la facultad de sustituir que se le atribuye en él, sustituye el poder a favor de Pablo Ribes y Pons, notario apostólico de Ciudadela, para que en su nombre prosiga y termine todos los pleitos pendientes entre el sustituyente y cualquier otra persona. Testigos: Gaspar Roig, sastre, y Antonio Sabater, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 238r/v. Lengua menorquina.

204

1776-julio-4. Mahón

Substitución de procura

Nicolás de Jorge, griego residente en Mahón, como procurador general de Anna Alexiano mediante auto de poder de 23 de diciembre del pasado año y usando la facultad de sustituir que se le atribuye en él, sustituye el poder a favor de Juan Fábregas, notario de dicha villa, para que en su nombre prosiga y termine todos los pleitos pendientes entre el sustituyente y cualquier otra persona. Testigos: Gaspar Roig, sastre, y Antonio Sabater, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 238v/239r. Lengua menorquina.

205

1776-julio-20. Mahón

Compraventa

El patrón Francisco Maspoch, vecino de Mahón, vende a favor del patrón Giuseppe Turini y Compañía de dicha villa la tartana *La Virgen de Misericordia* por un precio de 750 pesos en plata, cantidad que confiesa haber recibido al contado del comprador y de la cual le firma época y definición. Se declara que los interesados en dicha tartana son: dicho patrón Giuseppe Turini, tres octavos; Moisés Cansino, un octavo; Salomón Cohen, otro octavo; el capitán Nicolás Alexiano, un octavo y medio; Juan Fiol, un octavo; y Juan Bautista Pons, medio octavo.

Testigos: el doctor Geraldo Juaneda, Esteban Roger, droguero, y Matheo Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 365, fols. 55r/v. Lengua castellana.

206

1776-julio-22. Mahón

Inventario

Rosa Réurer, madre de Esteban Paleólogo, demente, y curadora asignada al mismo por el magnífico baile general de Menorca mediante decreto de 17 de junio del corriente, requiere al notario que haga un inventario de la heredad de su hijo, inventario que figura inserto en la escritura.

Testigos: Antonio Truyol, zurcidor, y Juan Mascaró, sastre, vecinos de Mahón y de Alayor, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. José Ximénez. Prot. 43, fols. 32v/33v. Lengua latina.

207

1776-agosto-25. Mahón

Procura especial

Joseph Bouchet, negociante de Mahón, estando de pronta partida para Marsella, otorga procura especial a favor de su esposa Antonia Culuris, vecina de dicho Mahón, para que pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en la isla de Menorca.

Testigos: el magnífico Pedro Olives y Francisco Sintes, vecinos de Mahón y de su término, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 120v/121v. Lengua menorquina.

208

1776-agosto-25. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo y Arts, vecino de Mahón, estando de pronta partida afuera de la isla y confirmando la procura que tiene atribuida a su mujer Magdalena Pons mediante auto de poder de 6 de mayo de 1774, otorga procura especial a favor de su mencionada esposa, para que pueda vender las partes que le corresponden de las presas que ha hecho y que pueda hacer el jabeque corsario *Port Mahón* por los precios que estime convenientes.

Testigos: Antonio Castelar y Antonio Pons y Costabella, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 212v/213r. Lengua menorquina.

209

1776-septiembre-28. Mahón

Compraventa

José Bellot, vecino de Mahón, vende a Nicolás Alexiano, 1/16 de los 5/16 que posee del jabeque "sloop" *Nuestra Señora del Carmen*, por un precio de 150 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Juan Pons, albañil, y Didaco Bassili, genovés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 247r/v. Lengua menorquina.

210

1776-octubre-3. Mahón

Fletamento

Guillermo Pou, patrón del pingue *Nuestra Señora del Carmen*, firma contrato de fletamento con Nicolás Paleólogo, vecino de Mahón, para navegar hasta Cagliari en la isla de Cerdeña y allí cargar de trigo, vino o lo que ordene el citado Nicolás Paleólogo, sobrecargo de dicho pingue, pagando de fletes, a saber: cargando de vino, a razón de 22 reales de plata por cada pipa de vino de 80 cuartos cada una; y cargando de trigo, a razón de 2 reales de plata la cuartera. El fletador da como fianza y principal obligado a Nicolás Alexiano, también vecino de Mahón.

Testigos: Juan Pons, albañil, y Buenaventura Aragonés y Company, peón, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 248r/v. Lengua menorquina.

211

1776-octubre-8. Mahón

Procura especial

Nicolás Paleólogo, griego residente en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualquier partida de dinero a él debida o por deber y de cualquier persona.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Bonaventura Aragonés y Company, peón, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 250r/v. Lengua menorquina.

212

1776-octubre-11. Mahón

Procura especial

Francisco Hernández y Compañía, del arrabal del Castillo de San Felipe, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge, vecino de Mahón, para que en su nombre pueda apoderarse de una partida de hierba urzela que Francis Bacher y Compañía de Nápoles remitió a Génova para venderla.
Testigos: Bartolomeo Luchesi y Bartolomé Quevedo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 250v/251r. Lengua castellana.

213

1776-diciembre-2. Mahón

Debitorio

José Hernández, hijo de Francisco, vecino de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 150 pesos de ocho que le prestó por San Miguel del corriente, cantidad que promete devolverle junto con el interés discurrido del 8% anual a su libre voluntad.
Testigos: el magnífico Francisco Pons y Sureda y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 57, fol. 149r. Lengua menorquina.

214

1776-diciembre-31. Mahón

Fletamento

Adams Wilkie y Nicolás Alexiano, socios, firman contrato de fletamento con el capitán Pedro Marqués, comandante del bricbarca *San Antonio de Padua*, para pasar a Cerdeña y de allí a los puertos de Sicilia que le serán indicados por el sobrecargo, pagándole de fletes a su salvo arribo a Mahón 450 pesos de ocho en plata y 5% de capa.
Testigos: el doctor Pedro Ramis, jurista, y Juan Llisard, hijo de Juan, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 262v/263v. Lengua menorquina.

215

1777-enero-19. Mahón

Compraventa

Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, vende a favor del patrón Miguel Neto, vecino del arrabal de San Felipe, hallado en Mahón, 3/16 de la tartana *La Virgen de la Misericordia*, por un precio de 178 pesos de ocho y 1 real en plata, pagaderos en el plazo de seis meses desde el primero de enero del corriente, por lo que el comprador da como fianza a Pedro Mesa, también vecino de dicho arrabal.
Testigos: el reverendo Miguel Alomar, presbítero, y los magníficos doctores Nicolás Orfila, jurista, y Diego Francés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 57, fols. 174r/175r. Lengua menorquina.

216

1777-enero-29. Mahón

Fletamento

Adams Wilkie y Nicolás Alexiano, socios, firman contrato de fletamento con el capitán Francisco Seguí y Llodrá, comandante del bricbarca *La Divina Providencia*, para pasar a Cagliari de la isla de Cerdeña, de allí a Nápoles y de allí a Milazzo u otros puertos de Sicilia que le serán indicados por el sobrecargo, el capitán Nicolás Paleólogo, pagándole de fletes a su salvo arribo a Mahón, a saber: cargando en Milazzo, 24 reales de plata por cada pipa de vino de 80 cuartos cada una y 5% de capa; y cargando en otro puerto de Sicilia, 26 reales por cada pipa.

Testigos: Juan Rotger, peluquero, y Agustín Piris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 267v/268r. Lengua menorquina.

217

1777-febrero-25. Mahón

Fletamento

Adams Wilkie y Nicolás Alexiano, socios, firman contrato de fletamento con el capitán Juan Arnau y Seguí, comandante de la polacra *La Rosa*, para pasar a Cagliari de la isla de Cerdeña y tomar práctica; y de allí a Nápoles, donde encontrará en casa del cónsul inglés cartas del capitán Francisco Seguí y Llodrá, y de allí a Milazzo, en donde se pondrá a las órdenes del capitán Nicolás Paleólogo, por lo que le pagarán de fletes a su salvo arribo a Mahón, a saber: cargando en Milazzo, 24 reales de plata por cada pipa de vino de 80 cuartos cada una y 5% de capa; y cargando en otro puerto de Sicilia, 26 reales por cada pipa.

Testigos: el magnífico Tomás Valls, almotacén de San Felipe y del nuevo arrabal Sant Jordi, y James Witte, vecino de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 269v/270v. Lengua menorquina.

218

1777-febrero-25. Mahón

Requerimiento

Bartolomeo Luchesi, negociante de Mahón, requiere al notario que Teodoro Alexiano Menor, griego residente en dicha villa, declare bajo juramento lo sucedido con una caja de mercancías que el requiriente entregó al patrón Francisco Costa para venderlas en Gibraltar y que de su declaración se le den las copias necesarias.

Contiene: declaración jurada de Teodoro Alexiano Menor.

Testigos: Nicolás de Jorge y José Tudurí, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 270v/271r. Lengua menorquina.

219

1777-marzo-7. Mahón

Enfiteusis

Antonia Culuris, vecina de Mahón, esposa de Joseph Bouchet, establece en enfiteusis a María Capella, vecina de dicha villa y esposa de Gabriel Taltavull, tres habitaciones de tienda o almacén sitos en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*, tenidos en alodio real, por los que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 6 libras de moneda de Mallorca a la estabiliente, pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente, además de una entrada de 100 libras de la misma moneda, quitias, cantidad que la estabiliente confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor de la enfiteuta.

Testigos: Juan Roca y Andrés Muñerol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 18, fols. 108v/109r. Lengua latina y menorquina.

220

1777-marzo-17. Mahón

Fletamento

Adams Wilkie y Nicolás Alexiano, socios, firman contrato de fletamento con el capitán Antonio Leone, comandante de la polacra *La Virgen de la Guardia*, para pasar a Cagliari de la isla de Cerdeña y

tomar práctica; y de allí a Nápoles, donde encontrará en casa del cónsul inglés cartas del capitán Francisco Seguí y Llodrá; y de allí a Milazzo, en donde se pondrá a las órdenes del capitán Nicolás Paleólogo, por lo que le pagarán de fletes a su salvo arribo a Mahón, a saber: cargando en Milazzo, 24 reales de plata por cada pipa de vino de 80 cuartos cada una y 5% de capa; y cargando en otro puerto de Sicilia, 26 reales por cada pipa.

Testigos: Félix Missó y James Whitte, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 273v/274r. Lengua menorquina.

221

1777-marzo-18. Mahón

Enfiteusis

Antonia Culuris, vecina de Mahón, esposa de Joseph Bouchet, establece en enfiteusis a Antonio Vicens, calderero de dicha villa, un trozo de tierra para construir una tienda sito en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*, tenido en alodio real, por el que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 10 libras de moneda de Mallorca a la estabiliente, pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente, además de una entrada de 15 sueldos de la misma moneda, encamerados, cantidad que la estabiliente confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del enfiteuta.

Testigos: el doctor Rafael Ximénez, presbítero, Gaspar Caules, zapatero, Juan Pola y Juan Ximénez y Bru, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 18, fols. 114v/115r. Lengua latina y menorquina.

222

1777-abril-22. Mahón

Enfiteusis

Antonia Culuris, vecina de Mahón, esposa de Joseph Bouchet, establece en enfiteusis al patrón Antonio Bennassar, hijo de Antonio, vecino de dicha villa, un trozo de tierra para construir una tienda sito en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*, tenido en alodio real, por el que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 10 libras de moneda de Mallorca a la estabiliente, pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente, además de una entrada de 15 sueldos de la misma moneda, encamerados, cantidad que la estabiliente confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del enfiteuta.

Testigos: el doctor Rafael Ximénez, presbítero, Gaspar Caules, zapatero, Juan Pola y Juan Ximénez y Bru, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Pedro Ximénez y Ameller. Fad. 18, fols. 128v/129r. Lengua latina y menorquina.

223

1777-mayo-1. Mahón

Debitorio

María Anna Mir, viuda del maestro Domingo Manent, Antonio y Margarita Manent y Mir, madre e hijos respectivamente, vecinos de Mahón, confiesan y reconocen estar debiendo a Antonio Culuris, negociante de dicha villa, 439 pesos de ocho, 4 reales y 11 dobleros en plata, cantidad que prometen pagarle a su libre voluntad.

Testigos: José Seguí y Mateo Flaquer, escribientes, el reverendo Mateo Seguí, presbítero, y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 57, fols. 232r/233v. Lengua menorquina.

224

1777-julio-8. Mahón

Compraventa

Juan Pons y Ferrer, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, una dieciseisava parte de las cinco doceavas partes y media que tiene del bricbarca *El Águila*, por un precio de 128 pesos de ocho, 7 reales y 5 dobleros en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Pedro Andreu, cantero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fol. 284v. Lengua menorquina.

225

1777-julio-23. Mahón

Guardadaños

Narciso Panedas, Pedro Ximénez, negociante, Pedro Carreras, Nicolás Alexiano, Gabriel Quetglas y Juan Pons, interesados en el jabeque *La Virgen del Carmen*, comandado por el patrón Antonio Espineta, atendiendo que para hacer navegar dicho jabeque es necesario obtener pasaporte, además de la obligación que debe prestar el mencionado patrón, en la Secretaría del Teniente Gobernador de Menorca, e igualmente dar una caución fideyusora, la cual se ha ofrecido prestar el capitán Vicente De la Torre, otro de los interesados en el jabeque, prometen y se obligan, llegado el caso, a satisfacer cada uno de ellos a proporción de su interés en el jabeque lo que les pueda corresponder de la pena estipulada, juntamente con todos los daños y gastos derivados de ella.

Testigos: los magníficos Guillermo Pons, jurista, José Mercadal, ciudadano, el capitán Juan Roca, Juan León, peluquero, el reverendo doctor José Ballester, presbítero, Pedro Pons, peluquero, el patrón Jorge Tudurí, Sebastián Rosselló, Antonio Bertet, Jorge Gueri, el magnífico Juan Fábregas y Juaneda y el discreto José Ximénez, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 57, fols. 275r/276v. Lengua menorquina.

226

1777-agosto-31. Mahón

Arrendamiento de *mitgeria*

Nicolás de Jorge, procurador general de Anna Alexiano y administrador general de los bienes y heredad del difunto Teodoro Alexiano, vecino de Mahón, da a medias las tierras de Las Salinas de Fornells a Bartolomé Fuxá, vecino del arrabal de Fornells y hallado en Mahón, de tal manera que el arrendatario se compromete, entre otras obligaciones, a entregar la mitad de toda la producción de dichas tierras a favor del arrendador.

Testigos: el reverendo Guillermo Deyá, presbítero, vecino de Mahón, y el honorable Francisco Coll, conductor de la posesión de *Tirant Nou*, del término de Mercadal.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 264, fols. 272r/v. Lengua menorquina.

227

1777-octubre-6. Mahón

Procura especial

Nicolás Paleólogo, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor del patrón Martín Pretos, vecino de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualquier partida de dinero debida al constituyente, y especialmente reciba de Pedro Torrendell y Llabrés o de sus herederos 197 libras y 10 sueldos que le está debiendo según una escritura de 29 de mayo de 1752.

Testigos: los discretos Pedro Deyá y Pedro Mestre, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 12v/13r. Lengua castellana.

228

1777-octubre-14. Mahón

Debitorio

Antonia Culuris, mujer de Joseph Bouchet, vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Magdalena Ferrer y Beltrán, doncella de dicha villa, 500 pesos de ocho en plata en metálico, cantidad prestada por un periodo de un mes contador desde el primero de octubre corriente y la cual promete pagar en el plazo pactado. Si expirado este no puede restituir dicha suma, la prestataria se obliga a devolverla con un interés del 8% anual, para lo que da como fianzas a su marido, Joseph Bouchet, y a su padre, Antonio Culuris.

Testigos: Pedro Piris, marinero, Guillermo Campins, calafate, José de Guevara y el discreto José Seguí, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 12r/v. Lengua menorquina.

229

1777-octubre-17. Mahón

Ratificación

José de Guevara, hijo de Jaime, vecino de Ciudadela y hallado en Mahón, sabiendo que su padre firmó un auto de obligación el 8 de junio de 1761 a favor de Antonio Culuris, negociante, de 645 pesos de ocho y 4 reales en plata, auto que firmaron también sus hermanos Marcos y Pedro el 19 de mayo de 1763 y el 10 de enero de 1764, respectivamente, por el que prometían satisfacer al citado Antonio Culuris la referida suma la fiesta de San Miguel del año 1764 y, de no hacerlo, pagar anualmente a dicho Culuri un interés del 8% o firmarle carga de un censal de trigo de 3 libras por cuartera sobre la posesión de *La Marjal*, y en atención a no haber firmado el otorgante el referido auto de obligación por ser menor de edad, ratifica, aprueba y confirma el antedicho auto de obligación firmado por su padre y hermanos a favor del referido Antonio Culuris.

Testigos: el discreto José Seguí, escribiente, y Miguel Robert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 13v/14v. Lengua menorquina.

230

1777-octubre-25. Mahón

Debitorio

El capitán Francisco Costa, vecino de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido prestados de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, 200 pesos de ocho en plata a cambio marítimo por un periodo de seis meses a razón de 2'5% mensual en el viaje que ha de hacer a Génova, corriendo el prestatario los peligros del mar acostumbrados, cantidad que promete devolver al prestador a su salvo arribo al puerto de Mahón.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Jorge Marmarán, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 35v/36r. Lengua menorquina.

231

1777-noviembre-1. Mahón

Debitorio

Eulalia Poli, viuda de Lorenzo Poli, su heredera usufructuaria y curadora testamentaria de sus hijos y heredad, confiesa y reconoce haber recibido de Nicolás Alexiano 2.000 pesos de ocho en plata a un interés del 7% anual para prestarlos a la Universidad de Mahón a un interés del 6% anual y evitar así un pago en tallón decretado mediante resolución de consejo de 17 de octubre del año corriente, cantidad que promete devolverle en un plazo de tres meses junto con los intereses discurridos.

Testigos: el doctor Gabriel Seguí y Valls y David Cause, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 23v/24r. Lengua menorquina.

232

1778-enero-21. Mahón

Finiquito

Rosa Réurer, mujer de Pedro Juan Frontí, como curadora de su hijo Esteban Paleólogo, demente, y María Rosa Paleólogo y Réurer, mujer de Jorge Gueri, vecinas de Mahón, confiesan y reconocen haber recibido de Nicolás de Jorge, griego de dicha villa, como curador testamentario de la heredad del difunto Teodoro Alexiano, 100 pesos de ocho en plata en metálico, cantidad que les entrega a cuenta de lo que la heredad del mencionado difunto adeuda a la heredad del difunto Constantino Paleólogo, marido y padre de las otorgantes, respectivamente.

Testigos: el magnífico doctor Nicolás Orfila y Guardia y Giuseppe Chiesa, pintor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Ximénez. Prot. 38, fols. 124v/125r. Lengua menorquina.

233

1778-enero-22. Mahón

Finiquito

Pedro Rodríguez, negociante de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Rosa Réurer, mujer de Pedro Juan Frontí, como curadora de su hijo Esteban Paleólogo, demente, y de María Rosa Paleólogo y Réurer, mujer de Jorge Gueri, vecinas de dicha villa, 86 libras, 6 sueldos y 10 dineros de moneda de Mallorca, cantidad que le adeudaba la heredad del difunto Constantino Paleólogo según las cuentas pasadas de dicha heredad desde 1756 hasta 1763.

Testigos: Francisco Cardona, hijo de Miguel, vecino de Mahón, y Juan Ruiz, hijo de Francisco, vecino de Vila Jordi.

AHPM, Sección Protocolos. José Ximénez. Prot. 38, fols. 128r/v. Lengua menorquina.

234

1778-enero-27. Mahón

Ápoca

Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido en metálico del patrón Miguel Neto, vecino de Vila Jordi, 178 pesos de ocho y 1 real en plata, a su libre voluntad, que en el auto de venta de 3/16 de la tartana *La Virgen de la Misericordia* de 19 de enero de 1777 le había quedado a deber, cantidad de la que le firma época y definición.

Testigos: los maestros sastres Pedro Andreu y Juan Febrer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 52r/v. Lengua menorquina.

235

1778-enero-28 a 30. Mahón

Protesto

Jorge Ládico, negociante griego avecindado en Mahón, requiere al notario que pase a notificar a Andrés Vila, notario, como actuario de la causa compromisaria que sigue contra Bartolomeo Luchesi y la viuda Anna Alexiano, un protesto contra los doctores Nicolás Orfila y Bernardo Febrer, árbitros de la referida causa. El requirente, habiendo recurrido al Tribunal Ordinario de Mahón contra lo dictaminado por los referidos árbitros en dicha causa compromisaria por ser gravatorio para sus intereses, protesta que no se continúen más provisiones en dicho proceso, ni interlocutorias ni definitivas.

Testigos: el maestro zapatero Juan Frontí y Jaime Andreu, sastre, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto el día 30 de enero.

Testigos: Francisco Llissart y Antonio Pons y Costabella, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 365, fols. 197v/198r. Lengua menorquina.

236

1778-febrero-2. Mahón

Requerimiento

Eulalia Poli, viuda de Lorenzo Poli, su heredera usufructuaria y curadora testamentaria de sus hijos y heredad, habiendo recibido de Nicolás Alexiano el 1 de noviembre de 1777 la suma de 2.000 pesos de ocho en plata por un periodo de tres meses y a un interés del 7% anual, cantidad de la que le firmó deudor a su favor, declara haber efectuado el pago de los susodichos 2.000 pesos el día presente a Bartolomeo Luchesi, en nombre del prestador, junto con los intereses discurridos de tres meses.
Testigos: Gabriel Seguí y David Cause, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 23v/24r. Lengua menorquina.

237

1778-marzo-31. Mahón

Procura especial

Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, otorga procura especial a favor de su cuñado Nicolás de Jorge, vecino de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualesquiera partidas de dinero o efectos debidos al constituyente de cualquier persona.
Testigos: el doctor en derechos Nicolás Orfila y Bartolomeo Luchesi, negociante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 30r. Lengua menorquina.

238

1778-junio-1. Mahón

Procura especial

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, otorga procura a favor de Giovanne Battista Maglione y Compañía, negociantes de Génova, para que en su nombre puedan exigir y cobrar cualesquiera partidas de dinero debidas al constituyente de cualquier persona, y especialmente para cobrar del capitán mahonés Francisco Costa 200 pesos de ocho en plata que le prestó a cambio marítimo por un periodo de seis meses a razón de 2'5% mensual, según deudor firmado a favor del constituyente de 25 de octubre de 1777.
Testigos: Bartolomeo Luchesi y Jorge Marmarán, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 35v/36r. Lengua menorquina.

239

1778-julio-9. Mahón

Ratificación

Jaime de Guevara y Ladrón, vecino de Ciudadela y hallado en Mahón, sabiendo que firmó un auto de obligación el 8 de junio de 1761 a favor de Antonio Culuris, negociante, de 645 pesos de ocho y 4 reales en plata, auto que firmaron también sus hijos Marcos, Pedro y José, el 19 de mayo de 1763, el 10 de enero de 1764 y el 17 de octubre de 1777, respectivamente, por el que prometían satisfacer al citado Antonio Culuris la referida suma la fiesta de San Miguel del año 1764 y, de no hacerlo, pagar anualmente a dicho Culuri un interés del 8% o firmarle carga de un censal de trigo de 3 libras por cuartera sobre la posesión de *La Marjal*, y deseando que el prestador tenga una total seguridad del referido crédito, ratifica, aprueba y confirma el antedicho auto de obligación firmado por él y por sus hijos a favor del referido Antonio Culuris.
Testigos: Andrés Soyris, Antoni Pons y Costabella, Fermin Mercí y el maestro Juan Rosselló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 122r/124r. Lengua menorquina.

240

1778-agosto-4. Mahón

Protesto

Jorge Ládico, mercante de Mahón, declara al notario que el 3 de agosto por la tarde del año corriente, a instancias de Juana Seguí y Ferrer, viuda del doctor Miguel Seguí, médico, se constituyó el Tribunal de la Bailía de Mahón en su almacén y no sólo hizo inventario de sus efectos y mercancías, sino que también tomó la llave y lo cerró, sin que antes se le hiciese la menor notificación judicial o extrajudicial ni se le diese oportunidad de defenderse. Por tanto, protesta a dicha viuda de todos los daños, gastos, pérdidas y detenciones que pueda sufrir desde el secuestro hasta el día de la restitución de su almacén y solicita que de su protesto se le dé copia a la mencionada viuda, para que no pueda alegar ignorancia, y al requiriente las copias que pueda necesitar.

Testigos: el doctor en derechos Joaquín Carreras y José Pons y Vives, ciudadano, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto.

Testigos: José Pons y Vives, ciudadano, y Juan Espineta, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 43v/44r. Lengua menorquina.

241

1778-septiembre-7. Mahón

Compraventa

Francisco Ximénez, notario, el patrón Antonio Espineta y el patrón Gabriel Quetglas, vecinos de Mahón, venden al magnífico Narciso Panedas, también vecino de dicha villa, dos octavos y un dieciseisavo del jabeque *San Antonio de Padua*, ahora denominado *La Virgen del Carmen*, por un precio de 1.093 pesos de ocho y 6 reales, cantidad que confiesan haber recibido y de la que firman época a favor del comprador. Se declara que un dieciseisavo de los consignados fue vendido a Nicolás Alexiano en virtud de una escritura privada.

Testigos: el maestro Gaspar Caules, zapatero, José Triay, sastre, Gabriel Bals, boticario, y Pedro Juan Roca, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 144r/145r. Lengua menorquina.

242

1778-septiembre-9. Mahón

Obligación

Antonio Culuris, negociante de Mahón, sabiendo que su yerno Joseph Bouchet está debiendo al magnífico Pedro Olives y Gomila, vecino de dicha villa, 300 pesos de ocho en plata que le prestó a cambio marítimo por un periodo de un año sobre el paquete de Su Majestad o sobre la balandra comandada por el patrón Antonio Sintes, préstamo cuyo plazo venció el 25 de agosto del año corriente sin haberlo podido amortizar su referido yerno, promete y se obliga a pagar al mencionado Pedro Olives y Gomila la expresada suma en el plazo de un año contador desde el día presente.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 148r/v. Lengua menorquina.

243

1778-septiembre-14. Mahón

Enfiteusis

Antonia Culuris, vecina de Mahón, esposa de Joseph Bouchet, establece en enfiteusis a Pierre Blanch, negociante de dicha villa, dos locales de almacén de 25 palmos de ocho cada una sitas en el muelle de Mahón, cerca de la casa de la sanidad, tenidos en alodio real, por el que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 30 libras de moneda de Mallorca a la estabiliente, pagaderas cada fiesta de San Miguel desde el año corriente, además de una entrada de 15 sueldos de la misma moneda,

encamerados, cantidad que la estabiliente confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del enfiteuta.

Testigos: el discreto Juan Morillo, notario, Juan Cardona, negociante, y Juan Mir, hijo de Juan, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Ximénez y Caules. Fad. 18, fols. 266v/267r. Lengua latina y menorquina.

244

1778-septiembre-14. Mahón

Quitamiento

Antonia Culuris, vecina de Mahón, esposa de Joseph Bouchet, confiesa y reconoce haber recibido de Antonio Fábregas, hijo de Antonio, vecino de Vila Jordi, 375 libras en metálico de moneda de Mallorca, quitias, en concepto de laudemio y quitación de 30 libras de la misma moneda que como pensión anual le había de satisfacer por dos locales de almacén sitas en el muelle de Mahón cerca de las casas de la sanidad, cantidad de la que la estabiliente firma época a favor del enfiteuta.

Testigos: el discreto Juan Morillo, notario, y Juan Cardona, negociante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Ximénez y Caules. Fad. 18, fol. 267v. Lengua latina.

245

1778-septiembre-29. Mahón

Arrendamiento

Gabriel Seguí y Sintés, ciudadano, vecino de Mahón, arrienda a favor de Joseph Bouchet y Antonia Culuris, cónyuges de dicha villa, un huerto de regadío con cinco parcelas a él contiguas sitos en el término de Mahón en el *Cós de Nostra Senyora de Gràcia*, por un periodo de cuatro años contadores desde el día presente, fiesta de San Miguel, y por un precio de 93 libras de moneda de Mallorca anuales pagaderas en dicha fiesta.

Testigos: Juan Llambías, peluquero, y José Morro, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 48r/v. Lengua menorquina.

246

1778-octubre-12. Mahón

Procura especial

Juan Negris, griego hallado en Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le pueda corresponder de la tartana francesa *La Felicité*, presa de la jábega corsaria *Tartar* comandada por el capitán Juan Caimaris y de la que es marinero.

Testigos: Mateo Flaquer y José Seguí, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fols. 207v/208v. Lengua menorquina.

247

1778-octubre-12. Mahón

Contrato de corso

El capitán John Roach, comandante del corsario *Rambler*, de una parte, y su tripulación y equipaje, de otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido corsario.

Testigos: José Seguí y Francisco Preto, vecinos de Mahón y de Vila Jordi, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 169v/172v. Lengua menorquina.

248

1778-octubre-13. Mahón

Procura especial

Elías Biellopaulich, Vincenzo Stefano, Nicoláis Tabla, Nicolás Carras, Nicola Petrovich y Juan Negris, griegos y venecianos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que les pueda corresponder de la tartana con bandera saboyarda, sospechosa de pertenecer a los franceses, en caso de ser adjudicada buena presa, como marineros de la jábega corsaria *Tartar*, comandada por el capitán Juan Caimaris.

Testigos: Miguel Robert, Miguel Coll, José Seguí y Francisco Preto, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 67, fol. 208r. Lengua menorquina.

249

1778-octubre-14. Mahón

Procura especial

Juan Negris, Giovanni Popovich, Nicolás Carras, Vincenzo Estéfano, Alexandro Cherovich, Espiro Erasmo, Estaviano Teodorico, Teodoris Manolis, Panayiotis Galeto, Nicoláis de Panayotis Tabla, Andrés de Constantis, Nicolás Pasto, Espiro de Anastasio Romano y Marino Quelmis, griegos y venecianos hallados en Mahón, dan facultad a Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, en caso de morir en el corso que han de hacer con la escuna inglesa *Rambler*, a que se apodere del dinero que hayan ganado con dicho corsario y lo entregue a los que de ellos queden con vida. En caso de morir o caer todos prisioneros de guerra, podrá hacer con el dinero su libre voluntad, excepto la porción de Nicolás Carras, que la deberá repartir entre los pobres de Mahón, y la de Marino Quelmi, que la deberá entregar a la persona que le presente un papel firmado de su propia mano.

Testigos: los discretos José Seguí y Francisco Preto, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 174r/175r. Lengua menorquina.

250

1778-octubre-24. Mahón

Compraventa

Pedro Morlá, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, una porción de las presas que ha de hacer con el jabeque corsario *San Antonio de Padua*, comandado por el capitán Francisco Pauli, por un precio de 70 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, negociante, y Antonio Pitaluga, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 53v. Lengua menorquina.

251

1778-octubre-24. Mahón

Contrato de corso

El capitán Francisco Pauli, comandante del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, y su tripulación y equipaje, de una parte, y los armadores José Vinent y Salomón Cohen, de otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido corsario.

Testigos: el discreto José Seguí, el magnífico José Portella, almotacén, y Diego Francés, vecinos de Mahón, y el discreto Francisco Preto, vecino de Vila Jordi.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 186r/189v. Lengua menorquina.

252

1778-octubre-24. Mahón

Procura general

Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, habiéndose de ausentar de Menorca por embarcarse en un buque corsario, otorga procura general a favor de su mujer Magdalena Pons.

Testigos: José Pons y Llissard y Antonio Carreras, albañiles, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 158v. Lengua menorquina.

253

1778-octubre-25. Mahón

Declaración

Salomón Cohen, José Vinent y Francisco Pauli, armadores y capitán, respectivamente, del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, vecinos de Mahón, sabiendo que se ha firmado entre ellos un contrato de corso en el que no aparece el valor total de dicho jabeque corsario ni se hace mención de sus interesados, declaran que el valor total de él es de 9.120 pesos de ocho, 4 reales y 6 dobleros en plata, y que las personas interesadas en dicho jabeque, contando en pesos de ocho, son las siguientes: Constancia Neto en 300 pesos; el patrón Bartolomé Roca en 188 pesos, 7 reales y 2 dobleros; Rosa Vinent en 50 pesos; el patrón Lorenzo Vanrell y Compañía en 80 pesos; el patrón Francisco Neto en 80 pesos; el doctor Rafael Salord en 200 pesos; Catalina Joel en 50 pesos; el patrón Rafael Quintana en 100 pesos; el patrón Guillermo Goñalons en 94 pesos, 3 reales y 10 dobleros; Moisés de Salvador Cansino en 100 pesos; Narciso Panedas y Vives en 100 pesos; misters Niven & Gibbons en 300 pesos; George Forbes en 200 pesos; Narciso Panedas en 300 pesos; el patrón Juan Olives en 50 pesos; el patrón Juan Roca en 188 pesos, 7 reales y 2 dobleros; el patrón Bartolomé Arnau en 200 pesos; el patrón Juan Cardona en 200 pesos; el capitán Alexandro Basilini en 200 pesos; Nicolás Alexiano en 350 pesos; Ramón Ballester, notario, en 100 pesos; Juana Seguí en 50 pesos; Richard Johnston en 300 pesos; Martín Hernández en 100 pesos; Miguel Joel en 100 pesos; el maestro José Pauli en 100 pesos; Francisco Pons y Sureda en 100 pesos; el doctor Mackniel en 500 pesos; Gabriel Pons en 100 pesos; Gabriel Quetglas en 400 pesos; el doctor Francisco Quadrado en 200 pesos; José Amat en 200 pesos; el doctor Mackniel, por cuenta de mister Philips, en 50 pesos; el patrón Lorenzo Oliver en 100 pesos; mister Duke Tesnell en 200 pesos; y los armadores y capitán en los restantes 2.988 pesos, 2 reales y 10 dobleros.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Cristiano Cini, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 188v/189v. Lengua menorquina.

254

1778-noviembre-7. Mahón

Contrato de corso

Juan Soler, armador de la jábega corsaria *General von Sydow*, de una parte, y Macián Riudavets, capitán, Andrés Rosas, primer teniente, y Francisco Vidal, segundo teniente y escribano, de otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamiento de dicha jábega corsaria.

Testigos: Antonio Panedas, Juan Roca y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 195r/197r. Lengua menorquina.

255

1778-noviembre-7. Mahón

Contrato de corso

El capitán Pablo Ginard, comandante del jabeque corsario *General Murray*, y su tripulación y equipaje, de una parte, y los armadores José Mercadal y Narciso Panedas, de otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamiento del referido corsario.

Testigos: Juan Roca, José Seguí y Mateo Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 197r/201r. Lengua menorquina.

256

1778-noviembre-21. Mahón

Compraventa

Antonia Culuris, esposa de Joseph Bouchet, vecina de Mahón, vende a Miguel Joel, negociante de dicha villa, un local para almacén sito en el muelle de Mahón junto a las casas de la sanidad, tenido en alodio real, por un precio de 125 libras de moneda de Mallorca, quitias, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Sebastián Rosselló y Morera, Pedro Pons, escribano, y Pedro Cursach, marinero, vecinos de Mahón, y Juan Seguí, vecino de Alayor.

AHPM, Sección Fadigas. José Ximénez. Fad. 18, fols. 309v/310r. Lengua latina y menorquina.

257

1778-noviembre-28 a 29. Mahón

Protesto

George Forbes, pagador diputado de los ejércitos de Su Majestad, vecino de Mahón, requiere al notario que pase a notificar a Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, un protesto por haberse apoderado y llevado a tierra de a bordo del navío sueco *Tentamen*, capitaneado por Charlos Gronbom y con destino a Livorno, diversas cartas entregadas a William Sharpe, pasajero en dicho navío, para que las entregase al cónsul de Su Majestad y agente de la posta en dicha ciudad, y por haber permitido la partida de dicho navío sin dichas cartas, y que de su respuesta le dé las copias necesarias.

Testigos: John White y Louis Larrivière, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto. Nicolás Alexiano reprotesta declarando que la requisa de las cartas la hizo cumpliendo órdenes de James Murray, teniente gobernador y comandante en jefe de la isla de Menorca.

Testigos: Pedro Deyá, escribiente de la Real Gobernación, y Bernardino Pons y Costabella, ciudadano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 57r/58r. Lengua castellana.

258

1778-diciembre-1. Mahón

Contrato de corso

Juan Soler, jurista, agente y armador de la jábega corsaria *Tartar*, de una parte, y Jorge Gueri, capitán, Juan Carreras, primer teniente, Salvador Taltavull, segundo teniente, y Francisco Fargas, patrón de presa, de otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento de dicha jábega corsaria.

Testigos: los discretos Joaquín Pons y Costabella y José Seguí, y Antonio Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 220v/22r. Lengua menorquina.

259

1778-diciembre-2. Mahón

Compraventa

Nicolás Navero, hijo de Miguel, vecino de Mahón, con el permiso de Jorge Gueri, capitán de la jábega corsaria *Tartar*, vende a Isaac Uziel, vecino de dicha villa, media parte de las presas que le correspondan como marinero de dicha jábega corsaria por un precio de 14 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: José Seguí y el patrón Lorenzo Llufrú, vecinos de Mahón.

Contiene: renuncia de Isaac Uziel a la anterior venta, por no haber tenido efecto.

Testigos: José Seguí y el patrón Lorenzo Llufrú, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 222r/223r. Lengua menorquina.

260

1778-diciembre-2. Mahón

Procura especial

El capitán Jorge Gueri, residente en Menorca, estando de pronta partida para ir en corso, otorga procura especial a favor de su esposa María Rosa Paleólogo, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo de cualquier persona.
Testigos: Miguel Flaquer y José Seguí, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 4r/5r. Lengua menorquina.

261

1778-diciembre-3. Mahón

Compraventa

Antonio Espineta, Ramón Frontí, Francisco Garcías, Isaac Cansino y Pedro Roger, vecinos de Mahón, venden a favor de Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, el escúner *Ullisses*, antes *la Virgen del Carmen*, de 75 toneladas de porte, por un precio de 1.500 pesos de ocho en plata, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época y definición a favor de los compradores.

Testigos: Juan Preto y el discreto Juan Riudavets, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Ximénez y Caules. Prot. 55, fols. 142r/v. Lengua menorquina.

262

1778-diciembre-6. Mahón

Procura especial

Anna Alexiano, griega avecindada en Mahón, otorga procura especial a favor de su hijo Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda recibir posesorio de Cabo Mola y de las salinas y tierras adjuntas del puerto de Fornells, posesiones de las que Su Majestad le ha hecho gracia según sentencia del Tribunal del Real Patrimonio de Menorca.

Testigos: el doctor Francisco Siquier, médico, y el capitán Jorge Gueri, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 59r. Lengua menorquina.

263

1778-diciembre-8. Mahón

Contrato de corso

Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, como agentes y armadores del escúner corsario *Ullisses*, de una parte, y Antonio Espineta, capitán, Williams Grey, primer teniente, y el resto de la tripulación, de otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento de dicho escúner corsario.

Testigos: el discreto Pedro Deyá y Bartolomeo Luchesi, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Ximénez y Caules. Prot. 55, fols. 144r/146r. Lengua menorquina.

264

1778-diciembre-15. Mahón

Procura especial

Estaviano Teodorico, marinero griego del escúner corsario *Rambler* capitaneada por John Roach, detenido en Mahón por las heridas recibidas en el corso, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge y Compañía de Livorno, para que en su nombre puedan exigir y cobrar las partes que le corresponden de las presas hechas por dicho corsario.

Testigos: Antonio Pitaluga y Nicolás Morlá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 60v/61r. Lengua castellana.

265

1778-diciembre-15. Mahón

Substitución de procura

Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, como procurador encargado y cesionario de Juan Negrís, Giovanni Popovich, Carras Nicolás, Vincenzo Estéfano, Alexandro Cherovich, Espiro Erasmo, Estaviano Teodorico, Teodoris Manolis, Panayotis Galeto, Nicoláis de Fanas Tabla, Andrés de Constantis, Nicolás Pasto, Espiro de Anastasio Romano y Marino Quelmis, griegos y venecianos, mediante auto facultativo y cesión de 14 de octubre del año corriente, otorga poder y facultad a favor de Nicolás de Jorge y Compañía de Livorno, para que en su nombre pueda ejecutar y hacer todo cuanto fue encargado al constituyente por los referidos representados.

Testigos: Antonio Pitaluga y Nicolás Morlá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 61r/62r. Lengua castellana.

266

1779-enero-20. Mahón

Concordia

Juana Ferrer, viuda del doctor Miguel Seguí, médico, y su heredera usufructuaria, de una parte, y Jorge Ládico, griego, de otra, vecinos de Mahón, sabiendo que han seguido causa en los tribunales de la Bailía de Mahón y de la Real Gobernación por un secuestro que la primera había instado contra los efectos y mercancías del segundo a causa de 400 pesos de ocho que el difunto marido de la mencionada viuda había entregado para una sociedad establecida con el citado Jorge Ládico, y habiendo apelado este la sentencia definitiva proferida por el Tribunal de la Real Gobernación ante Su Majestad en Consejo, deseando evitar los gastos que se ocasionen al proseguirse dicha apelación, firman un auto de convenio y ajuste por consejo y mediación de honorables personas.

Testigos: el magnífico Narciso Panedas, Mateo Flaquer y José Seguí y Costabella, escribientes, Bartolomé Mercadal, boticario, Joaquín Pons y Costabella, el maestro Guillermo Fanals y el maestro Juan Goñalons, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 240r/242r. Lengua menorquina.

267

1779-enero-26. Mahón

Procura especial

Pietro Popovich, Nadale Milinovich, Michele Jaich, Pietro Giovanni, Antonio Berbero, Christophe Marse y Severis Matavich, venecianos hallados en Mahón, estando de pronta partida para ir en corso, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que tienen ganado del tiempo que han ido en corso con el jabeque corsario *Port Mahon*, comandado por el capitán Roque Izquierdo.

Testigos: José Seguí y Mateo Flaquer, escribientes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 10r/11v. Lengua menorquina.

268

1779-febrero-12. Mahón

Contrato de corso

El capitán Pedro Vanrell, comandante de la polacra corsaria *La Perla*, y su tripulación y equipaje, de una parte, y el magnífico Narciso Panedas, armador, de otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento de la referida polacra corsaria.

Testigos: José Seguí, escribiente, y Francisco Vanrell, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 250v/255v. Lengua menorquina.

269

1779-febrero-16. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo, hijo de Nicolás, vecino de Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca para ir en corso, otorga procura especial a favor del discreto Antonio Pons y Costabella, escribiente de dicha villa, para hacer en su nombre cesión y abandono de todos sus bienes y créditos a favor de sus acreedores.

Testigos: José Seguí, escribiente, y Pedro Pons, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 20v/21r. Lengua menorquina.

270

1779-febrero-16. Mahón

Procura especial

Bartolomeo Pica, Antonio Ningo Barda, napolitanos, y Clemente Gat, maltés, hallados en Mahón y estando de pronta partida para ir en corso con la polacra corsaria *La Perla*, comandada por el capitán Pedro Vanrell, otorgan procura a favor de Jorge Juan, griego residente en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se les está o se les pueda estar debiendo, y especialmente lo que les corresponda de las presas que haga la referida polacra corsaria.

Testigos: el discreto José Pons y Vives y el maestro albañil Guillermo Carreras, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 22r/23r. Lengua menorquina.

271

1779-febrero-19. Mahón

Procura especial

Saverio Matevich, griego hallado en Mahón y marinero del corsario comandado por el capitán Roque Izquierdo, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que le corresponden de las presas hechas por dicho corsario, con la deducción de 170 pesos de ocho en plata que tiene recibidos a cuenta de dichas partes.

Testigos: Andrés Suares y Juan Bauzá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 74r/v. Lengua menorquina.

272

1779-febrero-19. Mahón

Procura especial

Panayotis Búlgaro, griego hallado en Mahón y marinero del corsario *El Falcó* comandado por el capitán Pedro Sitges, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que le corresponden de las presas hechas por dicho corsario.

Testigos: Andrés Suares y Juan Bauzá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 75r. Lengua menorquina.

273

1779-febrero-19. Mahón

Procura especial

Juan Zafiris Papayanis, griego domiciliado en Mahón y marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* comandado por el capitán Antonio Camps, detenido en cuarentena y hallado en la casa de la sanidad del puerto de dicha villa, otorga procura especial a favor de su padre, Zafiris Papayanis,

también vecino de Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que le correspondan de las presas que ha de hacer dicho corsario.

Testigos: Antonio Mus, curtidor, y el patrón Jerónimo Deyá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 94r/v. Lengua menorquina.

274

1779-marzo-12. Mahón

Declaración

Giovanni Popovich, Carras Nicolás, Vincenzo Stefano, Alexandro Cherovich, Estaviano Teodorico, Panayotis Galetto, Nicolás de Fanas Tablas, Nicolás Pasto, Espiro de Anastasio Romano, Marino Quelmis y Juan Negrís, venecianos hallados en Mahón, sabiendo que firmaron entre ellos y los difuntos Teodoris Manolis y Andrés de Constantis un auto de recíproca donación en caso de que en el corso con el escúner corsario *Rambler*, comandada por el capitán John Roach, muriese alguno de ellos y en atención a que los susodichos Andrés de Constantis y Teodoris Manolis han muerto durante el corso, el primero sin testar y el segundo habiendo otorgado testamento, en el cual instituye por herederos a todos cuantos firmaron el referido auto de recíproca donación, añadiendo a Panayotis Vellano, renuncian todos, salvo Juan Negrís, a favor de Nicolás de Fanas Tablas, hermano del difunto Andrés de Constantis que murió sin disponer sus partes respectivas, a fin de que pueda llevar todo lo correspondiente al difunto a su casa y familia, e igualmente renuncian todos, salvo Juan Negrís, Panayotis Vellano y Marino Quelmis, a la parte que les corresponde del referido Teodoris Manolis a favor de su hermano, Estaviano Teodorico. Testigos: Zafirís Papayanis, José Seguí, escribiente, y el honorable Sebastián Riudavets, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 273r/274r. Lengua menorquina.

275

1779-marzo-15. Mahón

Debitorio

Nicolás de Jorge, vecino de Mahón, como administrador de la heredad de los hermanos Alexiano, confiesa y reconoce haber recibidos prestados de la viuda Eulalia Poli, vecina de dicha villa, 500 pesos de ocho reales.

Testigos: el maestro cantero José Moll y Lorenzo Barber, vecinos de Mahón..

AHPM. Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 13v/14v. Lengua castellana.

276

1779-marzo-27. Mahón

Ratificación y procura especial

Juan Paleólogo, Espiro de Anastasio Romano y Panayotis Vellano, griegos hallados en Mahón, sabiendo haber otorgado procura especial en Livorno a favor de John Udny, cónsul británico en dicha ciudad, para exigir y cobrar las partes que les corresponden como marineros de las dos presas francesas hechas por el corsario inglés *Rambler*, capitaneado por John Roach, y en dicha procura no haberle dado facultad para vender dichas partes, ratifican y confirman la procura otorgada a favor del mencionado John Udny y además le otorgan facultad y poder para venderlas.

Testigos: Nicolás Alexiano y Bartolomeo Luchesi, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 82v/83r. Lengua menorquina.

277

1779-marzo-29. Mahón

Ratificación y procura especial

Nicoláis de Panayotis Tablas, Panayotis Galeto, Nicolás de Jorge y Juan Negris, griegos hallados en Mahón, sabiendo haber otorgado procura especial en Livorno a favor de John Udney, cónsul británico en dicha ciudad, para exigir y cobrar las partes que les corresponden como marineros de las dos presas francesas hechas por el corsario inglés *Rambler*, capitaneado por John Roach, y en dicha procura no haberle dado facultad para vender dichas partes, ratifican y confirman la procura otorgada a favor del mencionado John Udney y además le otorgan facultad y poder para venderlas.

Testigos: Nicolás Alexiano y Bartolomeo Luchesi, vecinos de Mahón. AHPM, Sección

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 83v/84r. Lengua menorquina.

278

1779-marzo-31. Mahón

Procura especial

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Judá de Samuel Abudarham, mercante residente en Gibraltar, para que en su nombre pueda exigir y cobrar del capitán mahonés Francisco Costa y Bals 200 pesos en plata que mediante escritura de 25 de octubre de 1777 le prestó a cambio marítimo del 2'5% mensual, junto con los cambios discurridos hasta la efectiva liquidación de la deuda.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Juan Florit, marinero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 89r/v. Lengua castellana.

279

1779-abril-10. Mahón

Compraventa

Giuseppe Chiesa, vecino de Mahón, vende a favor de Juan Bautista Vanes, vecino de Vila Jordi, una casa construida en dicha villa que contiene la tercera parte de un trozo de tierra que estableció a su favor James Murray, entonces gobernador de Menorca, el 7 de febrero de 1775, por un precio de 100 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del vendedor.

Testigos: Antoni Andreu, cirujano, y el maestro carpintero Pedro Antonio Femenías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 287r/v. Lengua menorquina.

280

1779-abril-19. Mahón

Procura especial

Josefo D'Angelo, griego residente en Mahón, otorga procura especial a favor de Zafiris Papayanis, griego avecindado en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar la parte que le corresponde como marinero de las presas que ha de hacer el jabeque corsario comandado por el capitán Antonio Camps.

Testigos: el doctor en derechos Bartolomé Triay y Juan Zafiris Papayanis, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 94v/95r. Lengua menorquina.

281

1779-abril-21. Mahón

Testamento

Anna Alexiano, griega avecindada en Mahón, viuda de Pablo Alexiano, hija legítima y natural de Apóstolo Capsanis y de Calitsa Nicolás, cónyuges difuntos, otorga testamento con la ayuda de Zafiris Papayanis, también griego de dicha villa, intérprete requerido por el notario al no saber hablar la otorgante la lengua menorquina. Entre sus mandas pide entregar al sacerdote de la iglesia griega de Mahón 20 pesos de ocho para sufragios por su alma. Asimismo, lega a todos sus hijos e hijas, nietos y nietas, 5 pesos. E instituye como herederos universales y propietarios al capitán Panayotis Alexiano, caballero, al capitán Alejandro Alexiano y a Antonio Alexiano, teniente, hijos suyos, por partes iguales y divisibles entre ellos a su libre voluntad.

Testigos: Cayetano Fernandes, carpintero, Arnau Gaya, hijo de Arnau, José Amorós, zapatero, Pedro Olives, zapatero, Pedro Morro, sastre, Nicolás Morlá y Francisco Capella, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 268, fols. 221r/222r. Lengua menorquina.

282

1779-abril-22. Mahón

Ápoca

Panayotis Vellano, griego hallado en Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca y deseoso de cobrar las partes que como marinero le corresponden de la presa francesa hecha por el escúner corsario *Rambler*, lo que al presente es imposible por no haberse aún remitido el dinero de la venta de dicha presa, confiesa y reconoce haber recibido en metálico de Nicolás Alexiano 38 cequines a cuenta de lo que le corresponde de dichas partes, cantidad de la que le firma época y definición.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Bartolomé Salord, cantero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 96r/v. Lengua menorquina.

283

1779-abril-23. Mahón

Declaración

El capitán Angelo Regazzi, veneciano, comandante de la polacra *San Pedro Apóstol*, declara que en el último viaje que ha hecho con su polacra con pabellón veneciano desde Barcelona a Mahón cargado de trigo por cuenta de Vicente Cañado y Geralt, de dicha ciudad de Barcelona, y consignado al patrón Antonio Moncadas de Mahón, habiendo partido día 9 corrientes de Barcelona, sufrió el día siguiente una tempestad, de modo que fue obligado no sólo a hacer trasarolas a las velas, sino también a aferrarlas hallándose en medio del golfo entre Barcelona y Menorca. A las seis horas de la tarde percibió que el buque hacía mucha agua, hizo trombar y se percató que salía mucho grano por la tromba, y habiendo impedido el grano poder trombar, fue obligado a sacar el agua con los cubos, en los cuales salía también mucho trigo. Dicha tempestad duró toda la noche del citado día 10, y de medianoche hasta el día 11 entraron en el puerto de Fornells. El día 13 entraron en el puerto de Mahón y fondearon junto a la isla de la sanidad. Así pues, hace esta declaración por salvar sus derechos y protesta contra quien en derecho haya lugar de la avería que se ha hallado cuando se ha descargado el referido trigo en Mahón y de todos los daños que por cualquier motivo le puedan resultar. Miguel Milos y Gregorio Voyat, timoneros de la susodicha polacra, a requerimiento del expresado capitán y mediante juramento, ratifican todo lo declarado por su capitán.

Testigos: José Seguí, escribano, y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 294v/295r. Lengua castellana.

284

1779-abril-26. Mahón

Requerimiento

Pablo Ginard, comandante del jabeque corsario *General Murray* requiere al notario que levante acta de las declaraciones que hagan los tripulantes de dicho corsario acerca de si quieren continuar el curso o abandonarlo.

Testigos: los patrones Bartolomé Julí y Pedro Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 14, sin foliar. Lengua menorquina.

285

1779-abril-27. Mahón

Declaración

Guillermo Busquet y Compañía, habiendo comprado diferentes mercancías que han importado la suma de 1.572 pesos de ocho, 7 reales y 13 dobleros en plata que ha embarcado en la polacra *La Natività de la Madonna*, comandada por el capitán Juan de Demetrio, veneciano, para conducir las a Livorno consignarlas a Pierre Jacques Jaume, negociante de dicha ciudad, y puesto que mediante carta del mismo de 18 de enero de 1779 remitida al declarante tenía orden de interesar dicha suma en la porción de cualquier partida de mercancías que pudiese comprar hasta dos tercios de su valor, dándole facultad para tirar sobre él las letras de cambio correspondientes, por estos motivos, estando la susodicha polacra de partida del puerto de Mahón, para que quede constancia de la verdad, declara que el mencionado Pierre Jacques Jaume, negociante de Livorno, es interesado en un tercio de las referidas mercancías y en consecuencia tendrá la tercera parte de la ganancia o pérdida que de ellas se tenga y correrá igualmente los peligros del mar correspondientes a dicha tercera parte, mientras que los dos tercios restantes serán por cuenta del declarante y de su Compañía.

Testigos: Claude Eymar y Juan Deyá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 298r/299r. Lengua menorquina.

286

1779-abril-28. Mahón

Contrato de corso

El capitán Miguel Neto, vecino de Vila Jordi, comandante del jabeque corsario *El Diligente*, y su tripulación y equipaje, de una parte, y el magnífico Antonio Panedas, armador, de otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido jabeque corsario.

Testigos: José Seguí, escribiente, Pedro Riudavets, Gabriel Pons, mercante, y el doctor Martín Pons, médico, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fols. 299r/303r. Lengua menorquina.

287

1779-mayo-7. Mahón

Procura especial

Basilio Commandino, Gabriel Sereleti y Giacomo Serdarechi, esclavos, hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que les corresponden como marineros de las presas hechas por el jabeque corsario *El Falcó*, capitaneado por Pedro Sitges, y las partes de las presas hechas por el corsario *La Fura*, capitaneado por Cristóbal Villalonga.

Testigos: Panayotis Búlgaro, griego, y Lucas Cimovich, eslavo, hallados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 100r/v. Lengua menorquina.

288

1779-mayo-7. Mahón

Procura especial

Panayotis Búlgaro, griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que le corresponden como marinero de las presas que haga el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry.

Testigos: Alexandro Cherovich y Basilio Commandino, eslavos hallados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 100v. Lengua menorquina.

289

1779-mayo-10. Mahón

Contrato de corso

El capitán Antonio Espineta, capitán del escúner corsario *Ulisses*, y Bernardo Bernaldo, primer teniente, y su tripulación y equipaje, de una parte; Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, agentes y armadores, de otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamiento del referido escúner corsario.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Antonio Moll, herrero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Ximénez y Caules. Prot. 55, fols. 158r/160r. Lengua menorquina.

290

1779-mayo-11. Mahón

Procura especial

Cristodulo Condoguris, Marino Quelmis, Nicolás Quelmis, Antonio Panayotis, Antolín Vellano y Constantino Búlgaris Moldovistiano, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que les corresponden como marineros de las presas hechas por el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y Panayotis Vagliano, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 102r. Lengua menorquina.

291

1779-mayo-13. Mahón

Compraventa

Mustafá Moro, argelino hallado en Mahón, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, media parte de las presas que le puedan corresponder como marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry, por un precio de 20 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, Gabriel Pons, mercante, y Francisco Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fol. 322v. Lengua menorquina.

292

1779-mayo-13. Mahón

Compraventa

Ibrahim Moro, natural de Trípoli y hallado en Mahón, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, una cuarta parte de las presas que le puedan corresponder como marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry, por un precio de 10 pesos de ocho en

plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, Gabriel Pons, mercante, y Francisco Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 58, fol. 323r. Lengua menorquina.

293

1779-mayo-13. Mahón

Procura especial

Mohamed Moro, natural de Túnez y hallado en Mahón, estando de pronta partida para ir en corso con el jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barruy, otorga procura a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualquier cantidad que se le esté o se le pueda estar debiendo de cualquier persona, y especialmente para que cobre lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho y que pueda hacer el jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Rafael Quintana.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Francisco Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 77v/78v. Lengua menorquina.

294

1779-mayo-13. Mahón

Procura especial

Mustafá Moro, natural de Argel y hallado en Mahón, otorga procura a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualquier cantidad que se le esté o se le pueda estar debiendo de cualquier persona, y especialmente para que cobre lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry. En el supuesto de morir durante el corso, es la voluntad del otorgante que su procurador remita a su familia lo que haya cobrado.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Francisco Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 78v/79v. Lengua menorquina.

295

1779-mayo-13. Mahón

Procura especial

Ibrahim Moro, natural de Trípoli y hallado en Mahón, otorga procura a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualquier cantidad que se le esté o se le pueda estar debiendo de cualquier persona, y especialmente para que cobre lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, Gabriel Pons, mercante, y Francisco Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 82r/83r. Lengua menorquina.

296

1779-junio-7. Mahón

Procura especial

Vincenzo Stefano, Nicolás de Jorge, Dimitris Nicolás, Nicolás de Fanas Tablas, Panayotis Galetto, Espiro de Anastasio Romano y Jorge Anatoliyotis, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que les

corresponde como marineros de las presas que pueda hacer el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry.

Testigos: Bartolomé Triay y Ferrer, ciudadano, y Gabriel Parpal, confitero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 112v. Lengua menorquina.

297

1779-junio-12. Mahón

Procura especial

Léfteris de Paxos, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho el jabeque corsario comandado por el capitán Pablo Ginard, y de las que haga con el jabeque corsario capitaneado por David Barry.

Testigos: Lorenzo Sastre y Francisco Portell, marinero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 113v. Lengua menorquina.

298

1779-junio-12. Mahón

Procura especial

Panayotis Alapudaquis de Maina, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Cristodulo Condoguris, también griego hallado en dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que haga el jabeque corsario capitaneado por David Barry.

Testigos: Sebastián Briones y José Tudurí, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 114r. Lengua menorquina.

299

1779-junio-12. Mahón

Procura especial

Mohamed Moro, natural de Argel y hallado en Mahón, otorga procura a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para que pueda exigir y cobrar cualquier cantidad que se le esté o se le pueda estar debiendo de cualquier persona, y especialmente para que cobre lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho y que pueda hacer el jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Rafael Quintana.

Testigos: el doctor Martín Pons, médico, y el maestro Guillermo Sintés, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 87r/88r. Lengua menorquina.

300

1779-junio-12. Mahón

Compraventa

Mohamed Moro, natural de Argel, hallado en Mahón, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, media parte de las presas que le correspondan como marinero apresadas o que pueda apresar en adelante el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry, por un precio de 20 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el doctor Martín Pons, médico, y el maestro Guillermo Sintés, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fol. 16r. Lengua menorquina.

301

1779-junio-12. Mahón

Compraventa

Ibrahim Moro, natural de Trípoli, hallado en Mahón, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, una cuarta parte de las presas que le correspondan como marinero apresadas o que pueda apresar en adelante el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry, por un precio de 10 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el doctor Martín Pons, médico, y el maestro Guillermo Sintés, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fol. 18r. Lengua menorquina.

302

1779-junio-13. Mahón

Procura especial

Giacomo Ziotis de Zante, hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el jabeque corsario comandado por el capitán David Barry.

Testigos: los reverendos doctores Gabriel Vinent y Mateo Pons, presbíteros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 114v. Lengua menorquina.

303

1779-junio-20. Mahón

Arrendamiento

Margarita, Antonio y María Manent y Mir, herederos y sucesores del maestro carpintero Domingo Manent y de María Anna Mir, cónyuges difuntos, vecinos de Mahón, alquilan y arriendan a favor de María Rosa Paleólogo, mujer del capitán Jorge Gueri, también avecindada en Mahón, una casa sita en el *carrer de Gràcia* de dicha villa, por un precio de 25 pesos de ocho en plata anuales pagaderos en la fiesta de San Miguel desde el año corriente.

Testigos: Joaquín Pons, Juan Seguí y el honorable Pedro Pons, casero de Llucmassanes, vecinos de Mahón y de su término, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 23v/24v. Lengua menorquina.

304

1779-junio-22. Mahón

Compraventa

María Prats, mujer de Lorenzo Orfila y su procuradora general, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, media parte de las que le correspondan a su marido como marinero de todas las presas hechas o que pueda hacer en adelante el corsario *Ulisses*, comandado por el capitán Antonio Espineta, por un precio de 25 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el discreto José Seguí, escribiente, y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 25v/26r. Lengua menorquina.

305

1779-junio-26. Mahón

Compraventa

Luis Sembris, griego hallado en Mahón, vende a favor de Jorge Lá dico, griego avecindado en dicha villa, media parte de las que le correspondan como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el jabeque corsario *General Murray*, comandado por el capitán Juan Caimaris, por un precio de

12 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Antonio Alimundo, notario de Vila Jordi, y José Morro, marinero, vecino de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 114v/115r. Lengua menorquina.

306

1779-julio-6. Mahón

Ápoca

Juana Ferrer, viuda del difunto doctor Miguel Seguí, médico, y su heredera usufructuaria, vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Jorge Ládico, vecino de dicha villa, los 225 pesos de ocho en plata que en virtud de acto de transacción entre ellos de 20 de enero del año corriente debía entregarle en dos plazos, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que le firma época y definición.

Testigos: José Seguí y Costabella, escribiente, Lorenzo Llufrú y Juan Arnau, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 38r/v. Lengua menorquina.

307

1779-julio-7. Mahón

Procura especial

Paulo Petrovich, Antonio Barbero, Christoforo Matxa, Stefano Alexis, Stefano Milosevich y Elias Radovich, naturales de la Boca de Cátaro del estado de Venecia, hallados en Mahón, estando de pronta partida para ir en corso con el escúner corsario *Delfín* del capitán Gaspar Esbri, otorgan procura a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar todo lo que se les está o se les pueda estar debiendo, y todos, excepto Elías Radoxovich, procura especial para cobrar lo que les corresponde como marineros de las presas que ha hecho el corsario *Experiment*, comandado por el capitán inglés Otingan, así como lo que se les debe por el trabajo prestado cuando dicho corsario tocó en Porto Farina del Reino de Túnez.

Testigos: el maestro José Triay, sastre, y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 91v/92r. Lengua menorquina.

308

1779-julio-8. Mahón

Compraventa

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, compra en pública subasta el bricbarca *La Virgen del Rosario*, antes *Stag*, adjudicada presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca en virtud de sentencia de 7 de junio del año corriente.

Testigos: Pedro Deyá, escribano, y Miguel Calero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 147r/v. Lengua castellana.

309

1779-julio-26. Mahón

Compraventa

Juan Candioto, griego, marinero que fue del jabeque corsario *General Murray* capitaneado por Pablo Ginard, avecindado actualmente en Mahón, confiesa haber vendido a Isaías David Lattes, vecino de dicha villa, una parte y media que le corresponde como marinero de las presas hechas por el referido corsario, por un precio de 48 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Francisco Morro y José Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 15, sin foliar. Lengua menorquina.

310

1779-julio-29. Mahón

Compraventa

Jaime Piris y Camps, vecino de Mahón, vende a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el jabeque corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 22 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jaime Pons y Gabriel Amengual y Reyes, marineros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 126v/127r. Lengua menorquina.

311

1779-julio-29. Mahón

Compraventa

Gabriel Amengual y Reyes, vecino de Mahón, vende a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el jabeque corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 22 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jaime Pons y Jaime Piris y Camps, marineros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 127r/v. Lengua menorquina.

312

1779-julio-30. Mahón

Compraventa

Francisco Carreras y Rexach, vecino de Mahón, vende a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el jabeque corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 19 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jaime Pons, marinero de Mahón, y el honorable Juan Capó, conductor de la posesión de *Binicahitx* del término de Las Ferrerías.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 127v. Lengua menorquina.

313

1779-julio-30. Mahón

Compraventa

Francesco Gavino, genovés avecindado en Mahón, vende a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el jabeque corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 22 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jaime Pons y Gabriel Amengual y Reyes, marineros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 128r/v. Lengua menorquina.

314

1779-agosto-2. Mahón

Procura especial

Juan Limniotis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho el jabeque corsario comandado por el capitán Pedro Sitges.
Testigos: Cristóbal Corantí, sastre, y Miguel Colom, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 128v. Lengua menorquina.

315

1779-agosto-2. Mahón

Procura especial

Juan Limniotis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Zafirir Papayanis, vecino de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que le corresponda como marinero de las presas que ha hecho hasta el 30 de julio pasado el corsario comandado por el capitán Pedro Venrell.
Testigos: Pedro Trémol, notario de Ciudadela, y Bartolomé Triay y Ferrer, vecino de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 128v/129r. Lengua menorquina.

316

1779-agosto-2. Mahón

Compraventa

Diego Arroyo, hijo de Antonio, vecino de Mahón, vende a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el jabeque corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 19 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Miguel Robert, marinero, y el maestro Jaime Morro, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 85v/86r. Lengua menorquina.

317

1779-agosto-2. Mahón

Compraventa

Juan Limniotis, griego hallado en Mahón, vende a favor de Gabriel Pons, mercante de dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga el corsario *General Murray*, capitaneado por Antonio Victori, por un precio de 15 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y José Seguí y Costabella, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 86r/v. Lengua menorquina.

318

1779-agosto-3. Mahón

Procura especial

Jorge Cumanis, natural de Levante y vecino de Mahón, otorga procura a favor de su tío Antonio Culuris, negociante de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo de cualquier persona, y especialmente para que pueda vender lo que le corresponda como marinero de las presas que pueda hacer el jabeque corsario *Port Mahón* comandado por el capitán Miguel Amengual.

Testigos: Miguel Robert y Pedro Prats, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 128r/129r. Lengua menorquina.

319

1779-agosto-27. Mahón

Compraventa

Hisuf Turco, hallado en Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, una parte y media de las que le corresponden como marinero de todas las presas que ha hecho el jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Rafael Quintana, por un precio de 90 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Zacarías Galfón, hebreo, y Giovanne Candioto, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 146v. Lengua menorquina.

320

1779-septiembre-7. Mahón

Compraventa

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, vende a favor del capitán griego Jorge Desson (?), hallado en dicha villa, el bricbarca *La Virgen del Rosario*, antes *Stag*, por un precio de 6.000 pesos de ocho reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Deyá, escribiente, y Miguel Calero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 147r/v. Lengua castellana.

321

1779-septiembre-11. Mahón

Compraventa

Nicola Mauro, natural de Fiume y hallado en Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, todo el derecho que le corresponde como marinero de todas las presas que han hecho los corsarios *El Falcó*, *La Fura* y *La Perla*, comandados por los capitanes Pedro Sitges, Cristóbal Vilallonga y Pedro Vanrell, respectivamente, por un precio de 17 pesos de ocho en plata, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el patrón Jerónimo Deyá y Francisco Orfila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 124v/125r. Lengua menorquina.

322

1779-septiembre-13. Mahón

Compraventa

Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, vecinos de Mahón, agentes del pinco corsario *Ulisses*, capitaneado por Antonio Espineta, venden a favor del mencionado capitán Antonio Espineta y Compañía, también vecino de dicha villa, el citado pinco *Ulisses*, por un precio de 1.250 pesos en plata, cantidad que los vendedores confiesan y reconocen haber recibido en metálico y de la que firman época y definición a favor de los compradores. Asimismo se declara que los interesados en dicho pinco son: los citados Nicolás Alexiano, José Ximénez y Antonio Espineta, cada uno de ellos en una tercera parte.

Testigos: Bartolomeo Luchesi y José Gelabert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Ximénez y Caules. Prot. 55, fols. 168v/169r. Lengua castellana.

323

1779-septiembre-23. Mahón

Procura especial

Juan Paleólogo, marinero vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de su padre Nicolás, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante el jabeque corsario *Royal Hibernian* comandado por el capitán David Barry.

Testigos: Juan Núñez, relojero, y Bartolomé Febrer, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 151v. Lengua menorquina.

324

1779-septiembre-25. Mahón

Declaración jurada

A petición de Eulalia Poli, viuda y vecina de Mahón, comparece ante el notario Bartolomé Escudero, patrón de dicha villa, y declara bajo juramento que el 11 de julio de 1778 recibió, a saber: de la citada viuda Poli, 1.253,5 piastras de Constantina y 230 cequines mabucos; de Gabriel Olivar, 303 piastras; de la viuda Eymar, 819 piastras, 24 cuádruples y 35 carotas; de Nicolás Alexiano, 20 cuádruples; de Salomón Cohen, 365 piastras, 9 musonas y 16 cuádruples; a lo que añadió el declarante 2.527 piastras y 2 musonas, 12 cuádruples, 77 carotas, 631 pesetas 186 docenas de pañuelos de seda, 20 botas de vino y 8 botas de aguardiente, a fin de comprar con dicho fondo un cargamento para el bricbarca *Monte Carmelo* capitaneado por Juan Escudero y un cargamento para el bricbarca *La Concepción* capitaneado por Francisco Vinent.

Asimismo, declara que se embarcó en el citado bricbarca *Monte Carmelo* el 23 de dicho mes de julio con el fondo referido, excepto 4.362 piastras, 4 musonas y 230 cequines mabucos que entregó a dicho capitán Francisco Vinent, y que llegó a Argel el 27 del mismo mes y, al no conseguir el cargamento que deseaba, fletó el buque al bey de Argel, de manera que hizo diferentes viajes por cuenta de este con pasaporte argelino y se retiró a Mahón de vacío, sin haberse devuelto dicho fondo ni en dinero en metálico ni en mercancías. También declara que el capitán Francisco Vinent partió junto con el capitán Juan Escudero de Mahón con 4.362 piastras de Constantina, 4 musonas y 230 cequines mabucos y se dirigió a Bona, en donde viendo que era imposible cargarlo, lo envió de vuelta a Mahón con el mismo fondo de dinero con el que había partido. Leída la declaración a los capitanes Juan Escudero y Francisco Vinent, vecinos de Mahón, unánime, concordemente y bajo juramento han declarado que es totalmente verídica, por lo que la ratifican y confirman.

Testigos: Francisco Portella y Seguí, ciudadano, y Juan Cabrissas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 152r/153r. Lengua menorquina.

325

1779-septiembre-25. Mahón

Procura especial

Ibrahim Judío, residente en Trípoli y hallado en Mahón, otorga procura a favor de Estaviano Teodorico, natural de Candía y también hallado en Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo de cualquier persona, y especialmente para que pueda cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho y en adelante pueda hacer el jabeque corsario *Port Mahón* comandado por el capitán Miguel Amengual.

Testigos: el maestro Jaime Morro, zapatero, y Miguel Robert, marinero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 162r/163r. Lengua menorquina.

326

1779-septiembre-29. Mahón

Arrendamiento de *mitgeria*

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, arrienda en *mitgeria* el vergel de La Colársega de la heredad del difunto Teodoro Alexiano a favor de Antonio Rosselló, de tal manera que el arrendatario se obliga a entregar la mitad de toda la producción de dicho vergel a favor del arrendador y aportársela a su inmueble de residencia.

Testigos: Juan Pons, hortelano, y Francisco Bagur, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 153v/154r. Lengua menorquina.

327

1779-octubre-8. Mahón

Revocación de procura

Ibrahim Judío, natural de Trípoli y hallado en Mahón, habiendo otorgado procura especial a favor de Estaviano Teodorico, en caso de caer prisionero, no poder venir a Menorca o por cualquier otro motivo, para que cobrase las partes que le correspondiesen de las presas que ha hecho con diferentes corsarios, revoca la antecedente procura y declara ser su voluntad que sólo cobre las partes correspondientes de dichas presas únicamente en el caso de caer prisionero o en el de no poder venir a Menorca.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Salomón Arrovas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fol. 145r. Lengua menorquina.

328

1779-octubre-18. Mahón

Substitución de procura

Estaviano Teodorico, natural de Candía y hallado en Mahón, como procurador instituido por Ibrahim Judío, otorga procura en dicho nombre a favor de Jorge Juan, griego avecindado en Mahón, para hacer y ejecutar todos los poderes atribuidos al constituyente por el mencionado Ibrahim Judío. En caso de morir este, el mencionado Jorge Juan entregará la mitad de las partes que le correspondan como marinero corsario a Crisula, griega.

Testigos: el maestro Jaime Morro, zapatero, y el patrón Juan Rafael Aledo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 68, fols. 190v/192v. Lengua menorquina.

329

1779-octubre-18. Mahón

Compraventa

Magdalena Pons, mujer de Anastasio Paleólogo y su procuradora general, vecina de Mahón, vende a favor de José Pauli, carpintero de dicha villa, media parte de todas las presas que correspondan a su marido como marinero de las que pueda hacer el jabeque corsario *Santa Águeda*, capitaneado por Vicente De la Torre, por un precio de 16 pesos de ocho en plata, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: José Pons y Llissart y Antonio Carreras, peones, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 158v. Lengua menorquina.

330

1779-octubre-19. Mahón

Compraventa

Magdalena Pons, mujer de Anastasio Paleólogo y su procuradora general, vecina de Mahón, vende a favor de Antonio Carreras, vecino de dicha villa, media parte de todas las presas que correspondan a su marido como marinero de las que pueda hacer el jabeque corsario *Santa Águeda*, capitaneado por Vicente De la Torre, por un precio de 16 pesos de ocho en plata, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Rafael Mus y Miguel Mus, pescadores, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 158v/159r. Lengua menorquina.

331

1779-noviembre-23. Mahón

Compraventa

Diego Arroyo, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas hechas por el corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 9 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo doctor Antonio Bou, presbítero, y el maestro Mateo Ramonell, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 219r/v. Lengua menorquina.

332

1779-noviembre-29. Mahón

Procura especial

Nicolás, griego apodado *el Negro*, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el bricbarca *L'active*, comandado por el capitán Pablo Ginard.

Testigos: Sebastián Ferrer y Pedro Tudurí y Barceló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 164v. Lengua menorquina.

333

1779-noviembre-29. Mahón

Compraventa

Juan Zafirris Papayanis, griego avecindado en Mahón, vende a favor de Rafael Borrás, sastre de dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el bricbarca corsario *L'active*, capitaneado por Pablo Ginard, por un precio de 18 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Bernardo Bagur y Juan Sintés, sastres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 165r. Lengua menorquina.

334

1779-diciembre-4. Mahón

Compraventa

Pablo Picó, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, media de las 7/4 partes que le corresponden como jefe de guardia de todas las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante la polacra corsaria *Santa Águeda*, capitaneada por Vicente De la Torre, por un

precio de 15 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Rafael Cardona, marinero, y el maestro Jaime Morro, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fol. 238r. Lengua menorquina.

335

1779-diciembre-7. Mahón

Compraventa

Jorge Cumanis, griego hallado en Mahón, confiesa haber vendido a favor de Salomón Cohen, negociante hebrero de dicha villa, tres partes que le corresponden como patrón de todas las presas que ha hecho el jabeque corsario *Port Mahón*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 80 pesos de ocho en plata, además de los ocho pesos que ya tiene recibidos como anticipo, cantidades que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de las que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Miguel Flaquer y Emanuel Pol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 16, sin foliar. Lengua menorquina.

336

1779-diciembre-15. Mahón

Procura especial

Nicolás de Panayotis Tablas y Dimitris Juan, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que les corresponde como marineros de las presas que pueda hacer el bricbarca *L'active*, comandado por el capitán Pablo Ginard.

Testigos: el reverendo Bartolomé Bals, presbítero, y Bartolomé Sanxo y Sanxo, ciudadano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 171r. Lengua menorquina.

337

1779-diciembre-15. Mahón

Procura especial

Anastasio Caribdis, Antonio Panayotis y Francisco Prico, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás de Jorge, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que les corresponde como marineros de las presas que ha hecho el jabeque corsario comandado por el capitán David Barry.

Testigos: Nicolás de Fanas Tablas y Dimitris Juan, griegos hallados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 171r/v. Lengua menorquina.

338

1779-diciembre-18. Mahón

Procura especial

Juan Zafiris Papayanis, griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de su padre Zafiris Papayanópolis, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho y pueda hacer con el bricbarca *L'active*, comandado por el capitán Pablo Ginard, y las que en adelante haga con cualquier otro corsario.

Testigos: Francisco Tudurí, platero, y Macián Bec, mallorquín, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 171r/172r. Lengua menorquina.

339

1779-diciembre-29. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se notifica la venta en encante público del bergantín *Beatris*, apresado por el bricbarca *Royal Hibernian* del capitán David Barry al capitán español Raimundo Barrera y conducido hasta el puerto de Mahón, donde fue condenado como presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca según sentencia de 16 de diciembre de 1779. El día 29 es librado como mejores postores a favor de Zizimo Micalopulo y Teodoro Dimitropulo, súbditos del Gran Señor y hallados en Mahón, por un precio de 900 pesos de ocho en plata, además de los gastos de notario y corredor que van a expensas de los referidos compradores.

Testigos: Pedro Deyá, escribano, y Andrés Soiris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 176r/v. Lengua castellana.

340

1780-enero-28. Mahón

Compraventa

Adams Wilkie, caballero, agente del jabeque corsario *Royal Hibernian* capitaneado por David Barry, vecino de Mahón, vende a favor de Zizimo Mixalopulo y Teodoro Dimitropulo, súbditos del Gran Señor y hallados en dicha villa, el bergantín *Beatris* apresado al capitán español Raimundo Barrera y conducido hasta el puerto de Mahón, por un precio de 913 pesos y 4 reales en plata, a saber, 900 pesos por el valor de dicho bergantín y 13 pesos y 4 reales por los gastos de subasta pública, cantidades que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de las que firma época y definición a favor de los compradores.

Testigos: Pedro Deyá, escribano, y Andrés Soiris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 176r/v. Lengua castellana.

341

1780-enero-29. Mahón

Compraventa

Magdalena Pons, mujer de Anastasio Paleólogo y su procuradora, vecina de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, media parte de las que, en calidad de patrón de presa, le corresponden a su marido de todas las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante la polacra corsaria *Santa Águeda*, capitaneada por Vicente De la Torre, por un precio de 45 pesos de ocho en plata, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jorge Pons y Gabriel Pons, mercantes, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 59, fols. 314v/315r. Lengua menorquina.

342

1780-enero-31. Mahón

Declaración

María Doménica Valle, livornesa domiciliada en Mahón, declara que por el mes de marzo de 1775 se embarcó de Livorno a Mahón en compañía de Nicolás de Jorge y su esposa Calitsa Alexiano para ser su sirvienta por el salario anual que acordaron; que por su libre voluntad contrajo matrimonio en abril de 1779 con Giovanne Papadaquis, por lo que dejó su empleo de sirvienta; y puesto que su marido quiere domiciliarse fuera de Menorca y es su voluntad seguirle para hacer vida conyugal, declara que está del todo satisfecha y pagada por Nicolás de Jorge por el tiempo que le ha servido y este no está obligado en dar cuenta ni razón de su persona a nadie.

Testigos: Francisco Fargas y Juan Tudurí y Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 177r/v. Lengua castellana.

343

1780-febrero-4. Mahón

Compraventa

El patrón Antonio Seguí, vecino de Mahón, uno de los agentes del corsario *San Antonio de Padua*, capitaneado por Francisco Maspoch, vende a favor de Zizimo Mixalopulo y Teodoro Dimitropulo, hallados en la citada villa, la tartana *La Marie Rose*, apresada por dicho corsario y adjudicada a favor de sus agentes según sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 10 de enero de 1780, por un precio de 631 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor de los compradores.

Testigos: Jaime Pons, hijo de Jaime, y Juan Bagur, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 14r/v. Lengua menorquina.

344

1780-febrero-29. Mahón

Compraventa

Dimitris Juan, griego hallado en Mahón, confiesa haber vendido a favor de la viuda Juana Eymar, vecina de dicha villa, un cuarto de las partes que le corresponden como marinero de todas las presas que ha hecho el bricbarca corsario *L'active*, capitaneado por Pablo Ginard, por un precio de 40 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de la compradora.

Testigos: el doctor Garau Juaneda y Miguel Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 17, sin foliar. Lengua menorquina.

345

1780-marzo-2. Mahón

Procura especial

José Espitieris, maltés hallado en Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor de Pietro Farrugia, también maltés hallado en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo de cualquier persona.

Testigos: Francisco Juaneda y Bartolomé Quintana, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 12r/v. Lengua menorquina.

346

1780-marzo-2 a 22. Mahón

Protesto de letra de cambio

John Whitte y Compañía de Mahón presenta al notario una letra de cambio a veinte días vista y por un importe de 375 pesos y 8 dineros de oro de España tirada el 8 de enero del año corriente por Miquèle Rapallo por orden de Ángelo Bartolomeo y Juan Bautista, griegos residentes en Génova, contra Bartolomé Tasso, comerciante de Mahón, el cual no la acepta hasta mirar sus cuentas.

Testigos: José Llull, marinero de Mahón, y José Hernández, vecino de Vila Jordi.

Contiene: Bartolomé Tasso comparece ante notario el día 4 de marzo y declara aceptar la antedicha letra de cambio. No obstante, habiéndosela presentado el día 22 de dicho mes el notario, aquél declara no poder pagarla por no haber entrado en su poder algunas mercancías que esperaba a fin de satisfacer su importe, por lo que el notario en nombre de John Whitte y Compañía, le protesta de todos los perjuicios, gastos e intereses que puedan acarrearle por falta de pago de la mencionada letra de cambio.

Testigos: el patrón Francisco Pons y Juan Núñez, relojero.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 186v/187r. Lengua menorquina.

347

1780-marzo-2. Mahón

Convenio

Vincenzo Estéfano, griego avecindado en Mahón, no pudiendo por diversos motivos proseguir el curso con el corsario *L'active*, capitaneado por Pablo Ginard, a pesar de haber firmado contrato de curso como marinero en el referido corsario, pone en su lugar a Juan Bautista Pons, marinero de la citada villa, por lo que promete y se obliga a entregarle 20 pesos de ocho en plata para que acabe el curso como su substituto.

Testigos: Magín Carbonell y Antonio Rexarch, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 27v/29r. Lengua menorquina.

348

1780-marzo-3. Mahón

Procura especial

Giacomo Cerdaruix, eslavo hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho el jabeque corsario *Royal Hibernian* capitaneado por David Barry, y de las que pueda hacer el bricbarca corsario *L'active* capitaneado por Pablo Ginard.

Testigos: Antonio Mora, albañil, y Esteban Felú, cantero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 188r. Lengua menorquina.

349

1780-marzo-3. Mahón

Compraventa

Vincenzo Estéfano, griego, como marinero que ha sido del corsario *L'active* capitaneado por Pablo Ginard y teniendo permiso escrito de dicho capitán, vende las 3/4 partes que le corresponden de las presas hechas por el mencionado corsario a favor de Juan Ginard, vecino de Mahón, por un precio de 120 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el maestro Roque Cravino y Andrés Monjo, sastres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fol. 28v. Lengua menorquina.

350

1780-marzo-3. Mahón

Compraventa

Juan Zafirris Papayanis, vecino de Mahón, como marinero del corsario *L'active* capitaneado por Pablo Ginard y teniendo permiso por escrito de dicho capitán, vende a favor de Juan Ginard, negociante de dicha villa, la cuarta parte de las que le corresponden de las presas hechas por el referido corsario por un precio de 40 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el discreto José Seguí, escribiente, y el maestro Roque Cravino, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 57r/v. Lengua menorquina.

351

1780-marzo-14. Mahón

Procura especial

Espiro Hierólamo, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar los salarios que le correspondan como marinero que fue del paquebote apresado por los franceses, y para que asimismo pueda exigir y cobrar las

partes que le correspondan como marinero de las presas que haga el quéter corsario inglés capitaneado por Nicholas Sinison.

Testigos: Miguel Delgado, notario apostólico, y José Grosso, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 189r. Lengua menorquina.

352

1780-marzo-14. Mahón

Procura especial

Estelo Vérgetis, Espiro Calligas de Damas, Juan Teólogo de Escópelo, Dimitris Valsamaquis, Juan Mussuris y Ángelo Vellano, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, a saber: Stello Vérgetis, Espiro Calligas de Damas, Juan Teólogo de Escópelo, Dimitris Valsamaquis y Juan Mussuris para que pueda exigir y cobrar los salarios que les correspondan como marineros que fueron de un paquebote inglés apresado por los franceses; y Ángelo Vellano, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ha hecho el jabeque corsario *Royal Hibernian*, capitaneado por David Barry; y todos juntos para que pueda exigir y cobrar las partes que les correspondan como marineros de las presas que haga el quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison.

Testigos: Agustín Piris, alguacil patrimonial, y el capitán Giovanne Tutichi, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 189r/v. Lengua menorquina.

353

1780-marzo-15. Mahón

Procura especial

Constantino Miquelis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar las partes que le correspondan como marinero de las presas que haga el cúter británico *Hector* capitaneado por Nicolas Sinison.

Testigos: el patrón Jaime Vidal y Francisco Taltavull, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 189v/190r. Lengua menorquina.

354

1780-marzo-22. Mahón

Concordia

François Giraud, peluquero de Mahón, y Antonia Culuris, mujer de Joseph Bouchet, negociante de dicha villa, habiendo seguido pleito en el Tribunal de la Real Bailía de Mahón, firman un acto de transacción y concordia relativo a una ventana situada en la pared medianera de sus casas que el primero pretendía tapar y la segunda agrandar.

Testigos: Jaime Uhler, negociante, y el maestro Antonio Cardona, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 79r/80v. Lengua menorquina.

355

1780-abril-1. Mahón

Compraventa

Juan Zafirris Papayanis, vecino de Mahón, como marinero del corsario *L'active* capitaneado por Pablo Ginard, confiesa haber vendido a favor de Moisés de Salvador Cansino, vecino de dicha villa, una parte de las que le corresponden de las dos primeras presas hechas por el referido corsario, a saber, un bricbarca danés y la tartana *Sant Josep*, por un precio de 160 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Juan Flaquer y Esteban Roger, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 17, sin foliar. Lengua menorquina.

356

1780-abril-14. Mahón

Compraventa

Pablo Picó, vecino de Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, cinco de los 7/4 que le corresponden como jefe de guardia de todas las presas que ha hecho la polacra corsaria *Santa Águeda*, capitaneada por Vicente De la Torre, por un precio de 110 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: James Whler, Juan Ginard y Juan Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 126r/v. Lengua menorquina.

357

1780-abril-14. Mahón

Compraventa

Juan Mestres, vecino de Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, 5/4 de parte que tiene asignada como payolero de todas las presas que ha hecho la polacra corsaria *Santa Águeda*, capitaneada por Vicente De la Torre, por un precio de 100 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Juan Vinent, presbítero, y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fol. 127v. Lengua menorquina.

358

1780-abril-15. Mahón

Compraventa

Magdalena Pons, mujer de Anastasio Paleólogo y su procuradora general, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, media parte a cuenta de las asignadas como patrón de presa a su marido de todas las presas que ha hecho la polacra corsaria *Santa Águeda*, capitaneada por Vicente De la Torre, por un precio de 45 pesos de ocho en plata, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Juan Seguí y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fol. 128v. Lengua menorquina.

359

1780-mayo-2. Mahón

Procura especial

Lucas Cimovich, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el bricbarca corsario *Maidstone*, comandado por el capitán inglés Tristram Hillman. Asimismo, da poder y facultad a su procurador, en caso de muerte del constituyente, para entregar la mitad de lo que gane en el corso a la iglesia griega de Mahón, y con la otra mitad obrar a su arbitrio.

Testigos: Juan Carreras, albañil, y Juan Olives, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 207r/v. Lengua menorquina.

360

1780-mayo-16. Mahón

Compraventa

Pedro Martorell, vecino de Mahón, confiesa haber vendido a favor del capitán Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, una parte de la presa hecha y conducida a Cagliari por el jabeque corsario *San Antonio de Padua*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 30 pesos de ocho en plata, y media parte de las demás presas que le correspondan como marinero y que pueda hacer en adelante el mencionado jabeque, por un precio de 10 pesos, cantidades que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de las que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Antonio Pons y el doctor Mateo Triay, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 18, sin foliar. Lengua menorquina.

361

1780-junio-27. Mahón

Procura especial

Giacomo Cerdaruix, Nicoláis de Panayotis Tablas, Dimitris de Nicolás, Georgachis Andelichotis y Espiro de Anastasio Romano, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en sus respectivos nombres pueda exigir y cobrar todas las partes que les corresponden como marineros de las que pueda hacer el jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Jaime Vives, y también las que puedan hacer en adelante con cualquier otro corsario.

Testigos: Pedro Vendrell, marinero, y Miguel Colom, escolar, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 222r. Lengua menorquina.

362

1780-junio-27. Mahón

Procura especial

Nicolás *el Negro*, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que ya ha hecho y que en adelante pueda hacer con cualquier corsario.

Testigos: el doctor en derechos Bartolomé Triay y Mir y Espiro Lefcotxolo, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 222v. Lengua menorquina.

363

1780-junio-28. Mahón

Procura especial

Antonio Paná, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Paná Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives.

Testigos: el reverendo Diego Hernández, presbítero, y Nicoláis de Fanas Tablas, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 222v/223r. Lengua menorquina.

364

1780-junio-28. Mahón

Procura especial

Giovanni Giovanovich, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar lo que le corresponde como marinero de las presas que pueda hacer el jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives.

Testigos: Dimitris de Nicolás y Nicolás de Fanas Tablas, griegos hallados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 223r. Lengua menorquina.

365

1780-julio-3. Mahón

Debitorio

Antonia Culuris, vecina de Mahón, mujer de Joseph Bouchet, confiesa y reconoce estar debiendo a Juan Ginard, negociante de dicha villa, 200 pesos de ocho en plata que le ha prestado en metálico por un periodo de tres meses contadores desde el día presente con un interés del 8% anual, cantidad que promete pagarle en el plazo señalado, para lo que obliga como especial hipoteca las parcelas que posee en el término de Mahón en tierras de la posesión de *Sa Punta*.

Testigos: los maestros sastres Miguel Borrás y Jaime Andreu, hijo de Jaime, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 241r/v. Lengua menorquina.

366

1780-julio-9. Mahón

Compraventa

Margalida Tudurí, vecina de Mahón, mujer de Ignace Howard y su procuradora, vende a favor de Paná Alexiano, vecino de dicha villa, una cuarta parte a cuenta de las asignadas como marinero a su marido de todas las presas que ha hecho y haga en adelante el jabeque corsario *San Antonio de Padua*, capitaneado por Francisco Maspoch, por un precio de 7 pesos de ocho en plata, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el patrón Antonio Rafuls y Pablo Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 226v/227r. Lengua menorquina.

367

1780-julio-20. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se hace pública la venta a subasta del pingue español *La Madre de Dios y San Nicolás*, apresado por el jabeque corsario *La Virgen del Rosario*, comandado por el capitán Domingo Manent y condenado como presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca según sentencia de 23 de junio de 1780. El día 20 de julio es librado como mejor postor a favor de Nicolás Quelmis, griego hallado en Mahón, por un precio de 614 pesos de ocho y 10 dobleros en plata.

Testigos: Pedro Deyá y el patrón Antonio Espineta, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 235v/236r. Lengua castellana.

368

1780-julio-22. Mahón

Definición

Nicolás Paleólogo, vecino de Mahón, teniendo un debitorio de 3.811 pesos de ocho, 3 reales y 15 dobleros a su favor contra la heredad de su difunto hermano Constantino Paleólogo, debitorio extraviado y que, de encontrarse, podría resultar un perjuicio a los herederos de dicho difunto, declara estar satisfecho y pagado del montante del referido debitorio, de manera que en caso de encontrarlo, promete cancelarlo o entregarlo en manos de los referidos herederos por no tener ningún valor.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, negociante, y el patrón Pedro Carreras, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 232r/v. Lengua menorquina.

369

1780-julio-22. Mahón

Declaración

Rosa Réurer, curadora de los bienes de su hijo Esteban Paleólogo, demente, y María Rosa Paleólogo, mujer de Jorge Gueri, vecinas de Mahón, sabiendo que el difunto Teodoro Alexiano fue uno de los tutores y curadores testamentarios del difunto Constantino Paleólogo y administró su heredad, y por esta causa Alejandro Alexiano, uno de los herederos propietarios de su citado hermano Teodoro, ha pasado a rendirles cuentas de toda la administración de la heredad de dicho Constantino Paleólogo, por lo que ha resultado a favor de las otorgantes la suma de 1.500 pesos de ocho en plata, declaran darse por satisfechas y pagadas de la administración de dicha heredad y confiesan haber recibido los referidos 1.500 pesos de ocho en plata en un billete-orden pagadero a la vista, cantidad de la que firman definición a favor del mencionado Alejandro Alexiano.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, negociante, y el patrón Pedro Carreras, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 232r/233r. Lengua menorquina.

370

1780-agosto-7. Mahón

Debitorio

Antonia Culuris, vecina de Mahón, mujer de Joseph Bouchet, confiesa y reconoce haber recibido en metálico del magnífico Pedro Olives y Gomila, ciudadano, vecino de dicha villa, 300 pesos de ocho en plata prestados por un periodo de un año contador desde el día presente, cantidad que promete devolverle en el plazo señalado, salvo que el prestador quiera comprar alguna propiedad antes de transcurrido al año, en cuyo caso promete devolverlas con un mes de antelación a dicha compra, por lo que obliga como especial hipoteca las casas y parcelas que posee en el término de Mahón en tierras de la posesión de *Sa Punta*.

Testigos: los maestros Miguel y Rafael Borrás, padre e hijo respectivamente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 273r/v. Lengua menorquina.

371

1780-agosto-9. Mahón

Compraventa

José Pauli, vecino de Mahón, agente del corsario *La Virgen del Rosario* capitaneado por Domingo Manent, vende a favor de Nicolás Quelmis, griego hallado en dicha villa, el pingue español *La Madre de Dios y San Nicolás*, apresado por dicho corsario y adjudicado a los captores como presa legal en virtud de sentencia de 23 de junio del año corriente del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un importe de 614 pesos de ocho y 10 dobleros en plata, precio por el que le fue entregado dicho pinco comprendidos los gastos del libramiento y cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Deyá y el patrón Antonio Espineta, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 235v/236r. Lengua castellana.

372

1780-agosto-16. Mahón

Compraventa

El doctor Rafael Salord, vecino de Mahón, agente de la jábega corsaria *San Antonio de Padua* capitaneada por Juan Victori, vende a favor del capitán Alejandro Georgachis, Cristo Georgachis y Anastasio Georgachis, griegos súbditos del Gran Señor y hallados en dicha villa, la tartana *La Marie*, capitaneada por el francés Jean Gantaume, apresada por dicha jábega corsaria y adjudicada presa legal a favor de los captores en virtud de sentencia de 12 de agosto de 1779 del Tribunal del Vicealmirantazgo de

Menorca, por un precio de 1.025 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores.

Testigos: el discreto Pedro Deyá, escribiente, y Jean Louis Larrivière, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 238r/v. Lengua castellana.

373

1780-agosto-20. Mahón

Ápoca

Rosa Réurer, curadora de los bienes de su hijo Esteban Paleólogo, demente, y María Rosa Paleólogo, mujer de Jorge Gueri, vecinas de Mahón, sabiendo que el 22 de julio del año corriente han firmado acto de definición de todas las cuentas a favor de Alejandro Alexiano, uno de los herederos propietarios de su difunto hermano Teodoro, cuentas de las que resultó a favor de las otorgantes la suma de 1.500 pesos de ocho en plata, pagadas mediante un billete-orden pagadero a la vista, y habiendo recibido el día anterior dicha suma en metálico, confiesan y reconocen haber recibido los citados 1.500 pesos en dinero contante y firman época a favor del mencionado Alejandro Alexiano.

Testigos: Bartolomeo Luchesi, mercante, y Francisco Comellas y Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 239r/v. Lengua menorquina.

374

1780-agosto-21. Mahón

Debitorio

Joseph Bouchet y Antonia Culuris, cónyuges y vecinos de Mahón, confiesan y reconocen haber recibido de María Rosa Paleólogo, mujer de Jorge Gueri, vecina de dicha villa, 500 pesos de ocho en plata que les ha prestado en efectivo con un interés del 6% anual para proseguir sus negocios, cantidad que prometen satisfacerle y pagarle a su libre voluntad con tal que les avise dos meses antes, por lo que dan como fianza a Antonio Culuris, suegro y padre, respectivamente, de los prestatarios.

Testigos: el maestro Miguel Borrás y Jaime Andreu, sastres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 289r/v. Lengua menorquina.

375

1780-agosto-22 a 23. Mahón

Contrato de curso

El capitán Richard Rowls, comandante de la polacra corsaria *General Draper*, por una parte, y el magnífico José Mercadal, armador de la misma, por otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento de la referida polacra corsaria.

Testigos: el maestro José Carreras, Antonio Alzina, el discreto José Pons y Ballester, Juan Fiol, Jaime Aletá y Francisco Preto, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fols. 291v/297v. Lengua menorquina.

376

1780-agosto-23. Mahón

Declaración

El capitán toscano Francesco Devoto, hallado en Mahón, atendiendo que José Vinent, vecino de dicha villa, como agente del corsario *Los Amigos* comandado por el capitán Juan Caimaris, el cual apresó la tartana *San Félix* comandada por el capitán francés Guillaume Nicolás, ha firmado a su favor auto de venta de toda la referida tartana, declara que en ella, llamada desde ahora *San Nicolás*, sólo interesa un tercio, y Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, los dos tercios restantes.

Testigos: Juan Llissard y Francisco Taltavull y Vila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 240r/v. Lengua castellana.

377

1780-agosto-29. Mahón

Procura especial

Jorge Miquelis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Emanuel Critis, griego avecindado en dicha villa, para cobrar en su nombre todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo.

Testigos: Antonio Portalis y Antonio Panedas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fol. 24r. Lengua menorquina.

378

1780-septiembre-4. Mahón

Debitorio

El honorable Antonio Carreras, dueño de la posesión de *Matxani* del término de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Rosa Réurer, vecina de dicha villa, curadora de los bienes que corresponden a su hijo Esteban Paleólogo, demente, de la heredad del difunto Constantino Paleólogo, 250 pesos de ocho en plata, suma que le ha prestado de los bienes de dicha heredad a un interés del 6% anual.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Josep Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 45v/48v. Lengua menorquina.

379

1780-septiembre-7. Mahón

Contrato de corso

El capitán Miguel Amengual, comandante del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, por una parte, y el doctor Juan Soler, armador del mismo, por otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamiento del referido jabeque corsario.

Testigos: el reverendo José Missó, presbítero y vicario, Diego Roselló, el capitán Macián Riudavets, el discreto José Pons y Ballester y Juan Fiol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 60, fol. 322v. y Prot. 61, fols. 1r/7r. Lengua menorquina.

380

1780-septiembre-7. Mahón

Procura especial

Dimitris Valsamaquis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge, griego avecindado en de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden como marinero de las presas que ha hecho con el jabeque corsario comandado por el capitán Miguel Amengual.

Testigos: Pedro Prats y José Pilaris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 259v. Lengua menorquina.

381

1780-septiembre-7. Mahón

Procura especial

Dimitris Amaxopulo, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden como marinero de las presas que ha hecho con el jabeque corsario comandado por el capitán Miquel Amengual.

Testigos: Pedro Prats y José Pilaris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 260r. Lengua menorquina.

382

1780-septiembre-7. Mahón

Obligación

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, promete y se obliga a satisfacer y pagar al patrón Antonio Seguí y a la viuda Eulalia Poli, como agentes del corsario *San Antonio de Padua*, capitaneado por Francisco MasPOCH, todo el importe del azúcar que el día 4 del mes corriente le fue entregado a su favor, a saber: un cuarto del importe, en efectivo y al contado; y las otras tres cuartas partes de dicho importe en el plazo de cuatro meses contadores desde el día presente. Para mayor seguridad de lo referido da en fianza y principal obligado a mister James Nivens y Gibbons, mercantes de Mahón.

Testigos: el maestro José Oliver, sastre, y Juan Quevedo, vecinos de Mahón y de Vila Jordi, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 14r/v. Lengua menorquina.

383

1780-septiembre-13. Mahón

Procura especial

Juan Zafirís Papayanis, Pedro Cursach, Macián Bech, Damián Bagur y Roque Taltavull, vecinos de Mahón y marineros que eran del corsario *La Juventud* capitaneado por Juan Pons, otorgan procura especial a favor de Agustín Piris, vecino de dicha villa, para que en sus respectivos nombres pueda exigir en juicio una satisfacción conveniente del referido capitán por haberlos injuriado y difamado mediante una petición presentada meses pasados en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Mahón en la que los trata de viles rebeldes, cobardes y otras injurias semejantes.

Testigos: José Castelló padre y José Castelló hijo, marineros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fols. 262r/v. Lengua menorquina.

384

1780-septiembre-13. Mahón

Compraventa

Giuseppe Chiesa, vecino de Mahón, cónsul del Gran Duque de Toscana en Menorca, vende a favor de Elisabet Papelcudi, vecina de Vila Jordi, una casa sita en esta villa que posee junto a otras dos anexas a ella por un precio de 90 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de la compradora.

Testigos: José Bagur, marinero, y Bernardo Tudurí, hijo de Gabriel, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 11v/12r. Lengua menorquina.

385

1780-septiembre-15. Mahón

Compraventa

Elisabet Albes, mujer de Cristiano Cini y su procuradora general, vecina de Mahón, vende en su nombre a favor de Juan Tutichi, vecino de dicha villa, una parte de las dos que le corresponden como maestro de lenguas de todas las presas que ha hecho el bricarca corsario *Maidstone* capitaneado por Tristram Hillman, por un precio de 37 pesos de ocho en plata, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el maestro José Pauli y Juan Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 16r/v. Lengua menorquina.

386

1780-septiembre-18. Mahón

Procura especial

Lucas Cimovich, natural de las Bocas de Cátaró y hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden como marinero de todas las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante el jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Jaime Vives.

Testigos: Rafael Portella y Lliñá y Pablo Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 264v. Lengua menorquina.

387

1780-octubre-2. Mahón

Procura especial

Juan Jorge, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge, griego avecindado en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden como marinero de todas las presas que pueda hacer en adelante el bricbarca corsario *Maidstone*, capitaneado por Tristram Hillman.

Testigos: Agustín Piris, alguacil patrimonial, y Juan Pons, bracero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 265, fol. 270r. Lengua menorquina.

388

1780-octubre-3. Mahón

Procura especial

Alí Argelino, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Ládico, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo.

Testigos: James Whler y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 32r/v. Lengua menorquina.

389

1780-octubre-6. Mahón

Fletamento

James Nivens y Gibbons, Nicolás Alexiano, Pedro Antonio Moncada, Gabriel Tudurí y José Pons, interesados y propietarios del pingue *San Antonio*, comandado por el referido José Pons, y también interesados y propietarios de su cargamento, firman un contrato para fletarlo a Gibraltar y vender allí dicho cargamento.

Testigos: Tadeo Vidal, Pedro Esteve, el reverendo Domingo Montañés, presbítero, y el patrón Pedro Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 366, cuad. 19, sin foliar. Lengua menorquina.

390

1780-octubre-9. Mahón

Procura especial

Mohamed Argelino, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para cobrar en su nombre las partes que le corresponden como marinero de las presas que ha hecho y pueda hacer el bricbarca corsario *L'active*, capitaneado por Stuart Bushell.

Testigos: Antonio Panedas y Pedro Sintés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 32v/33r. Lengua menorquina.

391

1780-octubre-21. Mahón

Fletamento

Juan León, patrón del londro *La Virgen de la Guardia*, de una parte, y Cristóbal Torres, Pedro Florit, Petro Chequis, Juan Vilallonga, Jerónimo Deyá, Mariano Roca, Jaime Castañer y Juan Brinis, de otra parte, firman un contrato para fletar dicho londro a Gibraltar.

Testigos: José Seguí y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 43r/v. Lengua menorquina.

392

1780-noviembre-6. Mahón

Compraventa

Panayotis Vellano, griego hallado en Mahón, con el permiso de Francisco Tudurí, capitán del corsario *El Valeroso*, vende a Antonio Pons y Basilis, vecino de dicha villa, media parte de todas las presas que aprese dicho corsario por un precio de 12 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el doctor Garau Juaneda y Jaime Moncadas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 367, cuad. 20, sin foliar. Lengua menorquina.

393

1780-noviembre-19. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se anuncia la venta en pública subasta de la tartana *La María de Loreto*, apresada por el corsario *Salisbury* del capitán John Chandler y condenada presa legal por sentencia de 25 de septiembre de 1780 por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca. El día 19 de noviembre del corriente es librada como mejor postor a Nicolás Alexiano por un precio de 180 pesos de ocho en plata, incluidos los gastos del libramiento.

Testigos: el reverendo Juan Vinent, presbítero, y Juan Bellot, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 88v/89r. Lengua castellana.

394

1780-noviembre-23. Mahón

Compraventa

Jorge Miquelis, griego hallado en Mahón, vende a favor del magnífico Narciso Panedas, vecino de dicha villa, media parte de las que le corresponden como marinero de todas las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante la polacra corsaria *General Draper* capitaneada por Richard Rowls, por un precio de 40 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jaime Moll y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 82v/83r. Lengua menorquina.

395

1780-noviembre-26. Mahón

Compraventa

Simón Tominy y Juan José, rusos, y Pietro Morelli, saboyardo, hallados en Mahón, teniendo permiso por escrito, venden a favor del capitán Pedro Carreras y Pons, vecino de dicha villa, media parte cada uno de las que les corresponden como marineros de todas las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante la polacra corsaria *General Draper* capitaneada por Richard Rowls, por un precio de 38 pesos de

ocho en plata, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época y definición a favor del comprador.

Testigos: el magnífico Francisco Pons y Bartolomé Tudurí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 88r/v. Lengua menorquina.

396

1780-diciembre-5. Mahón

Compraventa

Marco Vladovich y Antonio Baca, venecianos hallados en Mahón, teniendo permiso por escrito, venden a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, cuatro cuartos y medio a cuenta de lo que les corresponde como marineros de todas las presas que pueda hacer en adelante el bricbarca corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, por un precio de 25 pesos de ocho en plata, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Pons y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fol. 96r. Lengua menorquina.

397

1780-diciembre-5. Mahón

Procura especial

Alejandro Alexiano, caballero, hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Antonio Pons y Costabella, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda seguir y terminar todos los pleitos entre el constituyente y cualesquiera otras personas.

Testigos: el magnífico doctor Francisco Valls y Pedro Deyà, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 3v/4r. Lengua menorquina.

398

1780-diciembre-12. Mahón

Procura especial

Giuseppe Chiesa, cónsul en Menorca de su Alteza Real el Gran Duque de Toscana, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de una persona cuyo nombre no escribió el notario para que en su nombre presente al Excelentísimo Magistrado de los Cinco Sabios del Comercio de la Serenísima República de Venecia, o a quien corresponda y sea necesario, todas las súplicas y peticiones por las que le pide y suplica que se digne nombrar al constituyente cónsul de dicha república en la isla de Menorca.

Testigos: los doctores Pedro Creus y Francisco Siquier, médico, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 79r/v. Lengua menorquina.

399

1780-diciembre-15. Mahón

Procura especial

Carlos Mouton, natural de Guernici y hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para cobrar en su nombre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo.

Testigos: Antonio Panedas y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 47v/48r. Lengua menorquina.

400

1780-diciembre-15. Mahón

Compraventa

Jorge Ládico, griego avecindado en Mahón, vende a favor del capitán Antonio Consigliero, genovés hallado en dicha villa, la polacra *Admiral Rodney* y actualmente *San Salvador*, por un precio de 1.150 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: José Seguí y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 104r/105r. Lengua menorquina.

401

1780-diciembre-15. Mahón

Compraventa

El capitán Antonio Consigliero, genovés hallado en Mahón, como comisionado del capitán Michelangelo Cavasso, vende a favor de Jorge Ládico, griego avecindado en dicha villa, el bergantín *San Lorenzo* por un precio de 400 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: José Seguí y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 105r/v. Lengua menorquina.

402

1780-diciembre-15. Mahón

Compraventa

Narciso Panedas y el doctor Juan Soler, vecinos de Mahón, como agentes del capitán Jaime Soler, comandante que fue de la polacra corsaria *Admiral Rodney*, venden a favor de Jorge Ládico, negociante de dicha villa, la mencionada polacra por un precio de 943 pesos de ocho, 7 reales y 11 dobleros, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época y definición a favor del comprador.

Testigos: Mateo Flaquer, José Seguí, Francisco Pons y Sureda y Antonio Pons y Alzina, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 106r/v. Lengua menorquina.

403

1780-diciembre-18. Mahón

Procura especial

Panayotis Vellano, veneciano hallado en Mahón, marinero del corsario *El Valeroso* capitaneado por Francisco Tudurí, otorga procura especial a favor de Antonio Pons y Basilis, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualquier persona todo lo que se le deba y se le pueda estar debiendo, y especialmente de dicho capitán o de sus agentes todo lo que le pueda corresponder de las presas que ya ha hecho o que pueda hacer el mencionado corsario.

Testigos: el doctor Garau Juaneda y Juan Flaquer, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 372, sin foliar. Lengua menorquina.

404

1780-diciembre-22. Mahón

Compraventa

Carayanis Esmirniotis, griego hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, cinco cuartos a cuenta de lo que le corresponde como

marinero de todas las presas que ha hecho el jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 24 pesos de ocho en plata, cantidad de la que el vendedor confiesa haber recibido 15 pesos en metálico y 9 pesos que cobrará al retorno del viaje que ha de hacer y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Pons y Juan Bellot, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 111v/112r. Lengua menorquina.

405

1780-diciembre-22. Mahón

Compraventa

Juan Paleólogo, vecino de Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Pons, mercante de dicha villa, una parte franca de anticipos a cuenta de lo que le corresponde como marinero de todas las presas que ha hecho en su último curso el jabeque corsario *San Antonio de Padua*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 18 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Pons, escribiente, y José Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 113r/v. Lengua menorquina.

406

1780-diciembre-22. Mahón

Compraventa

Panayotis Corfioto, griego hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Anastasio Paleólogo, griego avecindado en dicha villa, cinco cuartos a cuenta de los seis cuartos que le corresponden como marinero de todas las presas que ha hecho en su último curso el jabeque corsario *San Antonio de Padua*, capitaneado por Miguel Amengual, por un precio de 29 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Sitges y el reverendo Miguel Ballester, presbítero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fol. 116r. Lengua menorquina.

407

1780-diciembre-30. Mahón

Compraventa

Francisco Kölrich, natural de Trieste y hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Dimitris Baycuix, natural de Yánina en el Levante, media parte franca de anticipos a cuenta de lo que le corresponde como marinero de todas las presas que haga el capitán John Calder con el corsario *La María*, por un precio de 12 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Gabriel Pons, mercante, y Juan Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fol. 117v. Lengua menorquina.

408

1780-diciembre-31. Mahón

Compraventa

Jorge Miquelis, griego hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, un cuarto a cuenta de lo que le corresponde como marinero de todas las presas que hasta el presente ha hecho y hará en su actual curso la polacra corsaria *General*

Draper, capitaneada por Richard Rowls, por un precio de 25 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador. Testigos: Gabriel Pons, mercante, y el honorable Antonio Carreras Matxani, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 118v. Lengua menorquina.

409

1780-diciembre-31. Mahón

Compraventa

Juan Antovitxi, veneciano hallado en Mahón, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, cinco cuartos a cuenta de lo que le corresponde como marinero de todas las presas que ha hecho en su último corso el bricarca corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, a excepción del cargamento del buque holandés del capitán Kem Drost y el del dóguer dinamarqués, los cuales fueron apresados en compañía de los corsarios *General Draper* y *Viper*, por un precio de 28 pesos de ocho en plata, cantidad de la que el vendedor confiesa haber recibido 22 pesos en metálico por haber cobrado ya 6 pesos como anticipo y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Pons, escribiente, Juan Batalla, griego, y Juan Bellot, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fol. 135r. Lengua menorquina.

410

1781-enero-4. Mahón

Procura especial

Constantino Miquelis, macedonio hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Ládico, griego avecindado en dicha villa, para cobrar en su nombre cinco cuartos del último corso del capitán Miguel Amengual y del que hizo con el corsario *Earle Cooper* capitaneado por Jaime Scarnichia. Testigos: Pedro Pons y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 48v/49r. Lengua menorquina.

411

1781-enero-12. Mahón

Compraventa

El caballero Alejandro Alexiano, capitán de fragata de la Emperatriz de todas las Rusias, hallado en Mahón, vende a favor del magnífico doctor en ambos derechos Francisco Valls, vecino de dicha villa, un local de juego de pelota que posee en la Explanada de Mahón como uno de los herederos propietarios de su difunto hermano Teodoro Alexiano, tenido en alodio y dominio directo del rey, alodio por el que el comprador ha de pagar una pensión anual desde la fiesta de San Miguel del año corriente de 15 libras de moneda de Mallorca a favor del magnífico Jaime Carbonell, jurisperito, y otra sin cuantificar a favor del Real Patrimonio desde la fiesta de Pascua de Resurrección del mismo año. El precio de la venta es de 250 libras de la misma moneda, cantidad que el vendedor confiesa y reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Antonio Bertet y Pedro Tudurí, vecinos de Mahón

AHPM, Sección Fadigas. José Ximénez. Fad. 16, fols. 109r/v. Lengua latina.

412

1781-enero-17. Mahón

Compraventa

Lucas Cimovich, griego hallado en Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, una parte y media de todas las presas que ha hecho durante su último corso con el jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Jaime Vives, y otra parte y media de todas las presas que ha hecho

también durante su último curso el bricbarca corsario *Maidstone* capitaneado por Tristram Hillman, por un precio de 150 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Caná Alexiano y Espiro Lecotxino, griegos, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 13v/14r. Lengua menorquina.

413

1781-enero-18. Mahón

Compraventa

Francesco Devoto, súbdito de S. A. R. el Gran Duque de Toscana, hallado en Mahón, vende a favor del capitán Alejandro Alexiano, caballero, súbdito de la Emperatriz de todas las Rusias, hallado también en dicha villa, la mitad de una tercera parte de la tartana *San Nicolás*, por un precio de 213 pesos de ocho y 4 reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: los reverendos Jorge Sanxo y Miguel Ballester, presbíteros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 14r/v. Lengua menorquina.

414

1781-enero-20. Mahón

Compraventa

Antonio Baca, veneciano hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, media parte a cuenta de lo que le corresponde como marinero de todas las presas que hará el corsario *El Succés*, capitaneado por John Podesta, por un precio de 10 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Antonio Portalis y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 138v/139r. Lengua menorquina.

415

1781-enero-20. Mahón

Compraventa

Juan Batalla, griego hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, siete cuartos de lo que le corresponde como marinero de todas las presas, excepto del dóguer dinamarqués, que durante su último curso ha hecho el corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, por un precio de 65 pesos de ocho en plata, cantidad de la que el vendedor confiesa haber recibido 18 pesos y 6 reales en metálico, por haber cobrado ya anticipados 46 pesos y 2 reales, y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: José Pons y Costabella y Antonio Portalis, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 139r/v. Lengua menorquina.

416

1781-enero-25. Mahón

Procura especial

Dimitris Amaxopulo, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Caná Alexiano, griego avecindado en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden de todas las presas que haga el ténder corsario *Lottery* que navega bajo la protección de la fragata *Menorca*.

Testigos: el reverendo Benito Pons y Ferrer, presbítero, vecino de Mahón, y Juan Cursach, vecino de Ciudadela.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fol. 17v. Lengua menorquina.

417

1781-enero-26. Mahón

Compraventa

Gabriel Escaralitta, griego hallado en Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, una parte y media de todas las presas que ha hecho durante su último curso el corsario *Maidstone* capitaneado por Tristram Hillman, por un precio de 80 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma ápoqa y definición a favor del comprador.

Testigos: Domingo Seguí, atalayero, y Espiro Lecotxino, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fol. 18r. Lengua menorquina.

418

1781-enero-31. Mahón

Procura especial

Francisco Manuel, portugués hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, para cobrar en su nombre los dos meses de salario del viaje que hizo a Gibraltar con el buque *La Bermuder* del capitán José Bellot.

Testigos: José Seguí y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 53v/54r. Lengua menorquina.

419

1781-febrero-1. Mahón

Procura especial

Zarcovich Sinoon, Giuseppe Praticivich, Nicolo Orlich, Giuseppe Paluelo y Paulo Tranich, hallados en Mahón, marineros del buque *La Esperanza* capitaneado por Giuseppe Collowich, sirviendo de intérprete Juan Chiesa, otorgan procura especial a favor de Giuseppe Chiesa, cónsul de Toscana en Menorca, para que en su nombre pueda pedir a quien corresponda el importe de la ropa que los constituyentes fueron obligados a dejar en Benicarló cuando el corsario *Trimmer* del capitán John Hill apresó el mencionado buque del que eran marineros.

Testigos: Georgio Bupcich y Trifo Marcovich, venecianos hallados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 83v/84r. Lengua menorquina.

420

1781-febrero-5. Mahón

Ápoqa

Antonio Culuris, negociante de Mahón, confiesa haber recibido del maestro José Hernández, hijo de Francisco, vecino de dicha villa, 100 pesos de ocho en plata que le estaba debiendo según deudor de 2 de diciembre de 1776 junto con los intereses del 8% anual discurridos desde la fecha señalada. Habiendo dejado de satisfacerle un año de interés por un importe de 8 pesos de ocho y el deudor pretende haberlos satisfecho, a fin de evitar disputas lo deja en manos de Dios y de su conciencia, y le firma ápoqa y definición de la citada suma de 100 pesos más sus intereses.

Testigos: Pedro Pons y Ximénez, escribiente, y Gabriel Pons, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 145r/v. Lengua menorquina.

421

1781-febrero-7. Mahón

Compraventa

Juan Miquelis, marinero del corsario *La Resolución* capitaneado por Francisco Garcías, hallado en Mahón, y con permiso por escrito, confiesa haber vendido a favor de la señora Luna Cohen, vecina de

dicha villa, media parte de todas las presas que haga el mencionado corsario durante su corso, por un precio de 12 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de la compradora.

Testigos: Cosme Bagur y Louis Henry, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 367, cuad. 20, sin foliar. Lengua menorquina.

422

1781-febrero-7. Mahón

Procura especial

Jorge Gueri, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Francisco Corantí, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda seguir y terminar todos los pleitos y causas entre el constituyente y cualquier otra persona.

Testigos: Pedro Catalá y Camps, vecino de Ciudadela, y Miguel Guerrero, vecino de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 32v/33r. Lengua menorquina.

423

1781-febrero-8. Mahón

Compraventa

Antonio Panayotis, griego hallado en Mahón, marinero del corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, teniendo permiso por escrito, vende a favor del patrón Lorenzo Oliver, vecino de dicha villa, una parte y tres cuartos de todas las presas que ha hecho el referido corsario durante su último corso por un precio de 141 pesos de ocho y 6 reales en plata, cantidad de la que el vendedor confiesa haber recibido en metálico 129 pesos, 4 reales y 15 dobleros, por haber cobrado ya como anticipo 12 pesos, 1 real y 3 dobleros, y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Joaquín Albertí y Juan Enrich, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 367, cuad. 20, sin foliar. Lengua menorquina.

424

1781-febrero-9. Mahón

Compraventa

Cristiano Leonardo Cini, vecino de Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como escribano de todas las presas que haga durante su corso el capitán John Podesta con el tónder *Lottery* de la fragata *Menorca*, por un precio de 12 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el doctor Martín Pons, médico, y Jaime Moncadas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 151r/v. Lengua menorquina.

425

1781-febrero-11. Mahón

Procura especial

Basilio de Jorge Espey de Mesolongui, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden de todas las presas que haga el corsario tónder *Lottery* de la fragata *Menorca* capitaneado por John Podesta.

Testigos: Pedro Deyá y Espiro Romano, griego, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 35v/36r. Lengua menorquina.

426

1781-febrero-11. Mahón

Procura especial

Basilio Exmadina, veneciano hallado en Mahón, marinero que ha sido del corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, otorga procura especial a favor de Magdalena Enrich, vecina de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de dicho capitán o de sus agentes todas las partes que le corresponden de todas las presas que ha hecho con el mencionado corsario.

Testigos: el doctor Garau Juaneda y Damián Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 372, sin foliar. Lengua menorquina.

427

1781-febrero-14. Mahón

Compraventa

Andreas Panayotis, veneciano hallado en Mahón, capitán de la polacra *Los Cuarenta Mártires*, vende a favor de Agi Amet Binisimaya, argelino, igualmente hallado en dicha villa, 2.755 cuarteras de trigo de las Indias por un precio de 937 pesos de ocho y 4 reales en plata, por lo que el vendedor se compromete a llevar y descargar el trigo en Argel y el comprador se obliga a correr con los riesgos del mar acostumbrados y a pagar un tercio de su importe en Mahón, otro tercio a su arribo a Argel y el tercio restante a la mitad de la descarga.

Testigos: Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, y Mulá Maymet, argelino, hallados en la casa de la sanidad de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 36v/37r. Lengua castellana.

428

1781-febrero-15. Mahón

Compraventa

José Mercadal, ciudadano, vecino de Mahón, agente del jabeque corsario *General Draper* capitaneado por Richard Rowls, vende a favor de Gregorio Panayotis, teniente de la Flota de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, y de su sobrino Estatís Panayotis, súbdito ruso, hallados en dicha villa, la tartana *El Ángel Gabriel*, apresada por dicho corsario y condenada presa legal por sentencia de 24 de enero del año corriente del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un precio de 1.015 pesos de ocho en plata, a saber, mil pesos por el importe de dicha tartana y 15 pesos por los gastos de entrega, cantidades que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de las que firma época y definición a favor de los compradores.

Testigos: el patrón Pedro Carreras y Domenico Dichiara, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 38r/v. Lengua castellana.

429

1781-febrero-15. Mahón

Declaración jurada

A petición de Margarita Martorell, viuda de Sebastián Triay, vecina de Mahón, Juan Sebastiano y Marino Boscovich, genoveses hallados en dicha villa, declaran bajo juramento ante el notario que hallándose en las Islas Canarias hace aproximadamente dos años como marineros de un buque con bandera portuguesa, pasados dos días en el puerto de Santa Lucía de dichas islas, se formó una fuerte tempestad durante la cual naufragó un navío con bandera inglesa denominado *La Estrella del Mar* y del que se salvaron cinco o seis personas de su equipaje. Uno de los que consiguieron llegar a tierra fue un mahonés llamado Sebastián, cuyo apellido han oído después que era Triay, el cual se hospedó enfermo en casa de una viuda del mencionado puerto junto con los demás supervivientes del naufragio, donde murió dos días después. Antes de partir, uno de los náufragos pidió a los declarantes que llevaran a Mahón a la

esposa del difunto una carta que avisaba de la muerte del referido Sebastián Triay, la cual le entregaron hace un mes por no haber tenido antes ocasión de venir a Menorca.

Testigos: José Seguí y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 156v/157v. Lengua menorquina.

430

1781-febrero-18. Mahón

Requerimiento

Alejandro Alexiano, caballero, capitán de fragata de la Armada Imperial de todas las Rusias, hallado en Mahón, requiere al notario que incluya entre sus notas una copia de una escritura original que obra en su poder en lengua inglesa para que, en caso de perderse dicho original, se pudiese encontrar su copia entre sus actas notariales.

Contiene: escritura en lengua inglesa por la que Nicolás Alexiano, mercante avecindado en Mahón, con fecha de 22 de febrero de 1744, hace donación de todos sus bienes a favor de su sobrino Teodoro Alexiano en presencia del gobernador William Blakeney.

Testigos: Antonio Pons y Costabella y Francisco Seguí y Orfila, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 39v/41v. Lengua castellana e inglesa.

431

1781-febrero-25. Mahón

Arrendamiento de *mitgeria*

El caballero Alejandro Alexiano, hallado en Mahón, arrienda en *mitgeria* el vergel de la *Colársega* de la heredad del difunto Teodoro Alexiano a favor de Miguel Torres, de tal manera que el arrendatario se obliga a entregar la mitad de toda la producción de dicho vergel a favor del arrendador y aportársela a su inmueble de residencia.

Testigos: el patrón Francisco MasPOCH Mayor y Pedro Sitges, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 45r/v. Lengua menorquina.

432

1781-marzo-2. Mahón

Compraventa

Alexander Larriviere, vecino de Mahón, agente del corsario *Salisbury* capitaneado por John Chandler, vende a favor de Estéfano Canalopulo y Basilio Espeis, griegos hallados en dicha villa, la polacra *La Virgen de Misericordia*, apresada por dicho corsario y condenada presa legal por sentencia de 4 de diciembre de 1780 del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un precio de 710 pesos de ocho y 4 reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores.

Testigos: Juan Pons y Meliá y Juan Bautista Palomo, ciudadanos, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 47v/48r. Lengua castellana.

433

1781-marzo-3. Mahón

Compraventa

José Orfila, vecino de la puebla de Ferrerías, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Cumanis, vecino de Mahón, un cuarto de parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán John Candell con el bricarca corsario *Enterprise*, por un precio de 6 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Antoine Chambaud y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 196r/v. Lengua menorquina.

434

1781-marzo-4. Mahón

Compraventa

Jaime Lozano, vecino de Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Juan Chiesa, vecino de dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como nostramo de todas las presas que haga durante su curso el capitán Francisco Costa con el cúter corsario *El Favorito* por un precio de 8 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 202r/v. Lengua menorquina.

435

1781-marzo-5. Mahón

Procura especial

Jorge Miquelis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Emanuel Manolis Critis, vecino de dicha villa, para cobrar en su nombre una parte que le falta de las presas hechas por el corsario *General Draper*, capitaneado por Richard Rowls, durante su último curso.

Testigos: Pedro Pons y Pedro Valls, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 59v/60r. Lengua menorquina.

436

1781-marzo-6. Mahón

Compromiso

Alejandro Alexiano, caballero y heredero del difunto Teodoro Alexiano, y Bartolomeo Luchesi, de una parte, y Jorge Lá dico, de otra, vecinos de Mahón, habiendo pleito entre ambas partes por la vía arbitraria sobre las cuentas de un viaje al Levante que financiaron como socios los tres últimos en el año 1773 para vender allí diversas mercancías y de su producto cargar otras, y considerando que ya hace algunos años que corre causa compromisaria, la cual aún no se ha podido definir, y deseosos de acabar con sus mutuas pretensiones, renuncian a dicha causa compromisaria y todo lo dependiente de ella y a todas las pretensiones que una parte pueda tener contra la otra, por lo que se hacen recíproca definición de todas las cuentas del referido viaje al Levante.

Testigos: el patrón Francisco MasPOCH Mayor y Pedro Tudurí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 49v/50v. Lengua menorquina.

437

1781-marzo-8. Mahón

Procura general

Alejandro Alexiano, caballero, hallado personalmente en Mahón, otorga procura general a favor de su cuñado Nicolás de Jorge, vecino de dicha villa.

Testigos: Antonio Aledo, confitero, y Nicolás Morlá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 51r/v. Lengua menorquina.

438

1781-marzo-13. Mahón

Compraventa

Jorge Lá dico, mercante de Mahón, vende a favor del capitán Francisco Hernández, vecino de dicha villa, el bergantín *La Santa Alegría*, antes *San Lorenzo*, por un precio de 600 pesos de ocho en plata, con la expresa circunstancia de que, a cuenta de ellos, se obliga el vendedor a interesar en el

armamento de dicho bergantín 200 pesos de ocho, y los restantes 400 pesos de ocho confiesa haberlos recibido en metálico del comprador, suma de la que firma época y definición a favor de este. También es pacto que el comprador, el capitán Francisco Hernández, se obliga a pagar al vendedor, Jorge Ládico, en un plazo de tres días todas las partidas de dinero que ha desembolsado para armar dicho bergantín, haciéndolo constar legítimamente, y las que aún no ha satisfecho, de tal modo que el citado capitán salga pagador y deje indemne a dicho Jorge Ládico de todas las partidas pagadas o por pagar.

Testigos: José Seguí y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 61, fols. 234v/235v. Lengua menorquina.

439

1781-marzo-16. Mahón

Protesto

Francisco Hernández, habiendo comprado a Jorge Ládico un bergantín por 600 pesos de ocho y habiéndose ofrecido a pagarle este precio en efectivo junto con las cantidades que había desembolsado el citado Jorge Ládico en el equipamiento del susodicho bergantín, con tal que se hiciesen constar primero los papeles y recibos concernientes y probantes de los mencionados gastos, y no habiendo querido el referido Jorge Ládico recibir la antedicha suma con el fútil e injusto pretexto de no querer mostrar los papeles, cuentas o recibos del dinero que había desembolsado en el bergantín, protesta a dicho Jorge Ládico de todos los daños, gastos, pérdidas y detenciones que sufra él y la tripulación que tiene preparada y pronta para salir en curso del puerto de Mahón y de todos los daños, detenciones y tardanzas que también sufran los demás interesados en el corsario, y requiere al notario que pase a notificar a Jorge Ládico este protesto.

Testigos: el maestro José Pauli y el capitán Francisco Tudurí, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto, a la que Jorge Ládico responde que sobre este asunto ya ha presentado causa en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca.

Testigos: el patrón Jaime Morro y Cristóbal Cardona Menor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 229r/v. Lengua menorquina.

440

1781-marzo-17. Mahón

Procura especial

Elías Rádovich, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Ládico, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden como marinero de todas las presas que durante su curso ha hecho el corsario *El Valerós*, capitaneado por Francisco Tudurí, y también de todas las presas que en adelante pueda hacer con cualquier corsario.

Testigos: Miguel Mora y Nicolás Humbert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fol. 55v. Lengua menorquina.

441

1781-marzo-23. Mahón

Declaración jurada

A requerimiento de Nicolás de Jorge, procurador general del caballero Alejandro Alexiano, comparece ante el notario el capitán Francisco Tudurí y declara bajo juramento las circunstancias y causas por las que el mencionado Alejandro Alexiano no figura entre los interesados en el curso que ha realizado como capitán del jabeque corsario *San Antonio de Padua*.

Testigos: Miguel Colom y José Pilaris, hijo de Bernardo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 58v/59r. Lengua menorquina.

442

1781-marzo-28. Mahón

Procura especial

Domenico Negro, genovés avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de Jorge Juan, griego de dicha villa, para cobrar y vender todas las partes de presas que le correspondan y declara que, en caso de morir durante el corso que ha de hacer con el capitán Mateo Andreu, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado.

Testigos: el maestro Bartolomé Taltavull, sastre, y Juan Togorés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 70r/v. Lengua menorquina.

443

1781-marzo-28. Mahón

Compraventa

Domenico Negro, genovés hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su corso el capitán Mateo Andreu con el escúner corsario *La María*, por un precio de 2 pesos de ocho y 4 reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: José Seguí y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fol. 6v. Lengua menorquina.

444

1781-abril-4. Mahón

Procura especial

Pietro Bombino, livornés avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de Anastasio Carodis, griego veneciano y vecino de dicha villa, para cobrar y vender todas las partes de presas que le correspondan y declara que, en caso de morir durante el corso que ha de hacer con el capitán Mateo Andreu, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado.

Testigos: Pedro Pons y Macián Rebassa, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fols. 71v/72r. Lengua menorquina.

445

1781-abril-6. Mahón

Arrendamiento

Emanuel Manolis Critis, vecino de Mahón, como administrador y gestor de las casas del maestro Francisco Vilar sitas en Vila Jordi en la *Costa de Baix el Mar*, alquila a favor de Antonio Roca, natural de Gibraltar y residente en Mahón, una estancia de dichas casas por 12 reales de plata mensuales, alquiler que comenzará el día 9 del corriente mes y terminará la próxima fiesta de San Miguel.

Testigos: Pedro Valls y Francisco Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 2v/3r. Lengua menorquina.

446

1781-abril-10. Mahón

Ápoca

Jorge Ládico, mercante de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido en metálico del capitán Francisco Hernández, vecino de dicha villa, 400 pesos de ocho en plata que le adeudaba en cumplimiento de los 600 pesos por los que le vendió el bargantín *La Santa Alegría* y 139 pesos de ocho, 3 reales y 7 dobleros en cumplimiento de 419 pesos de ocho, 2 reales y 7 dobleros por las partidas que ha

desembolsado para armar dicho bergantín según consta en los recibos entregados, habiéndose de deducir 279 pesos de ocho y 7 reales por gastos de corte, abogados y procuradores, de bitorios, un amparo contra dicho capitán y siete fusiles, de todo lo cual firma época y definición a favor del pagador.

Testigos: Antonio Panedas y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 13r/14r. Lengua menorquina.

447

1781-abril-23. Mahón

Contrato de corso

El capitán Francisco Espineta, comandante del corsario *El Vigilante*, y Francisco Puigserver, primer teniente, vecinos de Mahón y Vila Jordi, respectivamente, por una parte, y Nicolás Alexiano y el capitán Antonio Espineta, armadores del mismo, por otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido corsario.

Testigos: José Pons y Ballester y el capitán Juan Costa, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 255r/257v. Lengua menorquina.

448

1781-abril-28. Mahón

Procura especial

Jorge Saltaferro, griego avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para cobrar en su nombre cualquier crédito que pueda tener proveniente de corsos y declara que en caso de morir en un corsario, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado.

Testigos: Antonio Panedas y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fol. 13r. Lengua menorquina.

449

1781-abril-28. Mahón

Procura especial

Anastasio Laculis, griego, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para cobrar en su nombre cualquier crédito que pueda tener proveniente de corsos y declara que, en caso de morir durante el corso que ha de hacer con el capitán Mateo Andreu, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado.

Testigos: Antonio Panedas y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fol. 13v. Lengua menorquina.

450

1781-abril-28. Mahón

Procura especial

Estaviano Grivas, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Alexiano, capitán del puerto de dicha villa, para cobrar en su nombre cualquier crédito que pueda tener proveniente de corsos y declara que, en caso de morir en un corsario, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado.

Testigos: Antonio Panedas y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fol. 14r. Lengua menorquina.

451

1781-abril-30. Mahón

Procura especial

Panayotis Búlgaris, griego residente en Mahón, otorga procura especial a favor de Anastasio Paleólogo de Patmos, para cobrar y vender partes de presas, declarando que en caso de morir durante el curso que ha de hacer con el capitán Mateo Andreu, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado.

Testigos: Juan Tudurí, relojero, y el maestro Jaime Morro, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 69, fol. 75v. Lengua menorquina.

452

1781-abril-30. Mahón

Procura especial

Dimitris Gastuñotis, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Paná Alexiano, griego avecindado en Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden como marinero de todas las presas que ha hecho y pueda hacer en adelante con cualquier corsario.

Testigos: Juan Llissard padre y Juan Llissard hijo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fol. 68v. Lengua menorquina.

453

1781-mayo-7. Mahón

Arrendamiento

Emanuel Manolis Critis, vecino de Mahón, como administrador y gestor de las casas del maestro Francisco Vilar sitas en Vila Jordi en la *Costa de Baix el Mar*, alquila a favor del maestro herrero Bartolomé Seguer, vecino de dicha villa, un almacén de dichas casas por 2 pesos de ocho en plata mensuales, con la condición de que pague anticipadamente de cada cuatro meses, alquiler fijado para un año contador desde el día corriente.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 30v/31r. Lengua menorquina.

454

1781-mayo-8. Mahón

Contrato de corso

El capitán Lorenzo Serra, comandante del corsario *La Fortuna*, por una parte, y Agustín Serra, armador del mismo, por otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamiento del referido corsario.

Testigos: José Neto, escribiente, y Pedro Pons y Pons, vecinos de Vila Jordi y Mahón, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 69r/72v. Lengua menorquina.

455

1781-mayo-19. Mahón

Compraventa

Giuseppe Chiesa, cónsul por S. A. R. el Gran Duque de Toscana, vecino de Mahón, vende a favor de Esteban Mañer, pastador de Vila Jordi, una casa que ha construido en dicha villa por un precio de 90 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, José Seguí, notario, y Pedro Pons, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 41v/42r. Lengua menorquina.

456

1781-mayo-22. Mahón

Ápoca

Magdalena Ferrer y Beltrán, doncella, vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Antonia Culuris, mujer de Joseph Bouchet, negociante de dicha villa, 500 pesos de ocho en plata junto con los intereses discurridos hasta el día presente que le estaba debiendo según deudor de 14 de octubre de 1777, en dinero contante y a sus voluntades, cantidad de la que le firma época y definición.

Testigos: el maestro Juan Gahona, curtidor, y el maestro Bartolomé Pons, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 46r/v. Lengua menorquina.

457

1781-mayo-23. Mahón

Compraventa

Salomón Gerbino, hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Juan, griego avecindado en dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán John Toby Henry con el corsario *Irish Gunboat*, por un precio de 12 pesos de ocho en plata y 4 reales, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Miguel Ballester, presbítero, y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fol. 47v. Lengua menorquina.

458

1781-mayo-29. Mahón

Deudor

El honorable Juan Bou, colector de las tallas de Mahón, en nombre de la Universidad de dicha villa, confiesa y reconoce estar debiendo a Rosa Réurer, vecina de Mahón, curadora de los bienes que corresponden a su hijo Esteban Paleólogo, demente, de la heredad del difunto Constantino Paleólogo, 208 libras, 2 sueldos y 8 dineros de moneda de Mallorca, a cuenta de los alquileres de las casas de dicha heredad durante el tiempo que han sido ocupadas en servicio de las tropas inglesas.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 45v/48v. Lengua menorquina.

459

1781-mayo-31. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de Juan Vanrell, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda pedir y cobrar tres partes y media que como patrón de presa le corresponden de la presa cargada de madera hecha por el capitán George Smith con el corsario *Wasp* y conducida a Livorno, por cuyo efecto entrega a su procurador un certificado expedido por dicho capitán a favor del constituyente.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Pedro Pons, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 45v/46v. Lengua castellana.

460

1781-junio-5. Mahón

Compraventa

Carayanis Esmirniotis, griego hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Anastasio Paleólogo de Patmos, griego avecindado en dicha villa, media parte a cuenta de las que le

corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán John Podesta con el ténlder corsario *Lottery*, por un precio de 20 pesos de ocho y 20 reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.
Testigos: Francisco Fargas y el maestro sombrerero Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 53v/54v. Lengua menorquina.

461

1781-junio-5. Mahón

Compraventa

Constantino Búlgaris, griego hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Anastasio Paleólogo de Patmos, griego avecindado en dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán John Podesta con el ténlder corsario *Lottery*, por un precio de 20 pesos de ocho y 20 reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.
Testigos: Francisco Fargas y el maestro sombrerero Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 53v/54v. Lengua menorquina.

462

1781-junio-16. Mahón

Consigna y cesión

El capitán Francisco Hernández, vecino de Mahón, habiéndose firmado a su favor la venta del bergantín corsario *La Santa Alegría* por Jorge Ládico, mercante de dicha villa, en cuya escritura este confiesa haber recibido del otorgante 600 pesos de ocho en plata por su valor, pero habiendo pagado dicha suma en realidad Juan Ginard, consigna, cede y transfiere a favor del mencionado Juan Ginard, vecino de Mahón, el susodicho auto de venta y el mismo bergantín *La Santa Alegría* en el mismo estado en que estaba antes de armarse en corso.

Testigos: Pedro Pons, Juan Ardevol, Gabriel Pons, mercante, y Pedro Miret, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Josep Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 62v/63r. Lengua menorquina.

463

1781-junio-19. Mahón

Seguridad

El doctor Juan Olivar, el capitán Alessandro Basilini, el capitán José Vendrell, el capitán Francisco Neto, el capitán Bartolomé Roca, Antonio Roca, José Vinent, Andrés Soiris, Nicolás Alexiano, Jean Louis Larrivière, el discreto Ramón Ballester, notario, Juan Cardona, los señores Causse, padre e hijo, Adams Wilkie, el patrón Antonio Espineta, el patrón José Neto, el patrón Pedro Carreras y Rafael Febrer y Cardona, ciudadano, jefe de la compañía, firman escritura de seguridad sobre el viaje de ida y vuelta que ha de hacer el jabeque *Los Amigos*, capitaneado por Rafael Quintana, desde el puerto de Mahón a Túnez y sus costas.

Testigos: No constan.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 104v/106v. Lengua menorquina.

464

1781-junio-28. Mahón

Procura especial

Antonio Baca, alias *Bocca*, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Atanasio Fitro, griego residente en dicha villa, para cobrar en su nombre todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo.

Testigos: Antonio Portalis y el patrón Juan Cardona, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fols. 39v/40r. Lengua menorquina.

465

1781-julio-4. Mahón

Procura especial

Basilio Comandini, griego hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todas las partes que le corresponden de las presas que ha hecho y pueda hacer con cualquier corsario.

Testigos: José Pons y Vives, ciudadano, y Juan Aledo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 87v/88r. Lengua menorquina.

466

1781-julio-5. Mahón

Compraventa

Alexander Larriviere, agente del corsario *Salisbury*, capitaneado por John Chandler, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Alexiano, vecino de dicha villa, la tartana *La María de Loreto*, condenada presa legal por sentencia de 25 de septiembre de 1780 por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un precio de 180 pesos de ocho en plata, incluidos los gastos del libramiento, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el reverendo Juan Vinent, presbítero, y Juan Bellot, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 88v/89r. Lengua castellana.

467

1781-julio-6. Mahón

Compraventa

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, vende a favor del capitán Bartolomeo Alagna, residente en Cagliari de Cerdeña y hallado en Mahón, la tartana antes llamada *La María de Loreto* y ahora *La Virgen de Gracia*, condenada presa legal por sentencia de 25 de septiembre de 1780 por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un precio de 600 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Deyá y Jean Larrivière, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 89r/v. Lengua castellana.

468

1781-julio-8. Mahón

Compraventa

El capitán Juan Ortiz, comandante del corsario *El Cranc*, vecino de Mahón, confiesa haber vendido a favor de Jorge Cumanis, vecino de dicha villa, media parte de todas las presas que haga durante su curso el referido corsario, por un precio de 10 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: los hermanos Antonio y Martín Comellas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 367, cuad. 28, sin foliar. Lengua menorquina.

469

1781-julio-9. Mahón

Compraventa

Domingo Morales, vecino de Vila Jordi y hallado en Mahón, teniendo permiso por escrito, vende a favor de Jorge Cumanis, vecino de Mahón, media parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán Thomas Candell con el bricbarca

corsario *Enterprise*, por un precio de 12 pesos de ocho y 4 reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.
Testigos: Juan Ardevol y Lorenzo Vacarisses, vecinos de Mahón y Vila Jordi, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fol. 89r. Lengua menorquina.

470

1781-julio-14. Mahón

Compraventa

Juan Paleólogo, vecino de Mahón, vende a favor de Gabriel González, vecino de dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán Juan Costa con el corsario *Dolphin*, por un precio de 13 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el maestro Ramón Hernández y José Alemany, vecinos de Mahón y Vila Jordi, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 14r/v. Lengua menorquina.

471

1781-julio-16. Mahón

Procura especial

Gabriel Troyano y Nicola Barbaroich, venecianos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Nicolás de Jorge, vecino de dicha villa, para cobrar en sus respectivos nombres las partes que les corresponden de las presas que ha hecho durante el finalizado curso el capitán Juan Costa con el corsario *Dolphin*, declarando que en caso de morir los constituyentes, su procurador podrá hacer su libre voluntad con lo que haya cobrado en sus nombres y con los créditos que puedan tener en Mahón.

Testigos: Estéfano Miquele y Jean Sauvair, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fols. 45v/46r. Lengua menorquina.

472

1781-agosto-12. Mahón

Compraventa

Espiro Quelichis, súbdito veneciano hallado en Mahón, vende a favor del maestro José Fábregas, vecino de dicha villa, media parte a cuenta de las que le corresponden como marinero de todas las presas que haga durante su curso el capitán Francisco Tudurí con el corsario *San Antonio de Padua*, por un precio de 11 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el maestro Pedro Anglada y Francisco Coll, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 282v/283r. Lengua menorquina.

473

1781-agosto-16. Mahón

Declaración

Vicente Estarico, domiciliado en Gibraltar y hallado en Mahón, habiendo comprado el 7 del mes y año corrientes a los agentes del corsario *El Petit Lleó*, capitaneado por Rafael Catalá, el canario *Las Ánimas del Purgatorio*, por un precio de 819 pesos de ocho y 4 reales en plata, como consta en auto de venta en poder del notario Juan Morillo, y puesto que en dicho auto no se hace mención de los interesados en dicho canario, declara que Jorge Gueri, vecino de Mahón, es interesado en la mitad del referido canario por haber recibido de él la mitad de su valor, prometiendo dar cuenta y razón al copropietario de todo el producto de los viajes que haga con el canario, tanto en pérdida como en ganancia.

Testigos: el reverendo doctor Cristóbal Vinent, presbítero, y Pedro Pons y Fee, ciudadano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 100r/v. Lengua menorquina.

474

1781-septiembre-11. Mahón

Protesto

Rafael Febrer y Cardona, ciudadano, vecino de Mahón, jefe de compañía del viaje que ha hecho el capitán Rafael Quintana con el jabeque *Los Amigos* desde el puerto de Mahón a Túnez y sus costas, requiere al notario que pase a solicitar al doctor Juan Olivar, al capitán Alessandro Basilini, al capitán José Vanrell, al capitán Francisco Neto, al capitán Bartolomé Roca, a Antonio Roca, a José Vinent, a Andrés Soiris, a Nicolás Alexiano, a Jean Louis Larrivière, al discreto Ramón Ballester, notario, a Juan Cardona, a los señores Causse, padre e hijo, a Adams Wilkie, al patrón Antonio Espineta, al patrón José Neto y al patrón Pedro Carreras, aseguradores del viaje del mencionado jabeque, que declaren expresamente cuáles son las órdenes que ha de dar sobre el retorno al capitán Quintana, esto es, si ha de regresar a Menorca o a cualquier otro puerto con la misma bandera y pasaporte ingleses, si ha de pasar a Livorno o a cualquier otro puerto neutral para tomar del cónsul de España un pasaporte español para venir a Menorca, o bien que den las órdenes más convenientes a sus intereses como aseguradores. En caso de no dar respuesta en el plazo de veinticuatro horas, él mismo dará las órdenes que considere más oportunas al referido capitán Quintana por cuenta y riesgo de dichos aseguradores.

Contiene: notificación de la solicitud, la cual no se ha efectuado a Nicolás Alexiano ni a Andrés Soiris por estar encerrados dentro del Fuerte de San Felipe por el sitio de las armas católicas y por no haberse encontrado en sus casas ninguna persona de sus respectivas familias.

Testigos: no constan.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 104v/106v. Lengua menorquina.

475

1781-septiembre-20. Mahón

Ápoca y definición

Nicolás de Jorge, como ejecutor testamentario del difunto Teodoro Alexiano, cónsul que fue de la Emperatriz de todas las Rusias, y procurador del caballero Alejandro Alexiano, heredero y hermano de dicho difunto, residente en Mahón, confiesa en dichos nombres haber recibido del honorable Miguel Pons y Cardona, vecino del término de dicha villa, el valor de seis bueyes, cuatro vacas y una burra que como *amitger* de la posesión de *La Mola* se le entregó por dotación, y declara que todo lo demás que le entregó por el mismo concepto, a saber, cincuenta ovejas, un cerdo, diez crías, tres cerdas, doce barreras y la paja del sementero, ha quedado dentro de la citada posesión o falta en su mayor parte desde el ingreso de las armas católicas en la isla de Menorca, por lo que, habiendo recibido asimismo la mitad de todo lo producido por la mencionada posesión durante el año corriente, lo define y absuelve de las obligaciones que tenía como *amitger*.

Testigos: José Seguí, notario, y Francisco Llisard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 114r/v. Lengua menorquina.

476

1781-septiembre-21. Mahón

Procura general

Sara Relis, vecina de Mahón, como procuradora general de su hijo Juan Reli, otorga procura a favor del doctor Juan Triay y Ferrer y de Claudio Assensi, vecinos de dicha villa, para que en su nombre y en el de su principal, juntos o por separado, puedan firmar escritura de fadiga de las casas que poseen en el *carrer de Gràcia* de Mahón a favor de Elisabeth Nadal, mujer del capitán Francisco Tudurí, a quien las tiene vendidas mediante escritura de arras firmada el día presente. También otorga procura al susodicho doctor Juan Triay, a solas, para exigir y cobrar de dicha Elisabet Nadal los 200 pesos de ocho en plata que le ha quedado a deber por cumplimiento del precio de las referidas casas y las pensiones anexas. Y otorga procura a ambos, juntos o por separado, tanto en nombre propio como en el de su principal, para que puedan exigir y cobrar cualquier crédito que tengan en esta isla de cualquier persona.

Testigos: el patrón Juan Cardona, el discreto José Seguí, notario, y Antonio Portalis, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 115r/116r. Lengua menorquina.

477

1781-septiembre-21. Mahón

Arras

Sara Relis, griega avecindada en Mahón, habiendo vendido unas casas sitas en el *carrer de Gràcia* de dicha villa a Elisabet Nadal, mujer del capitán Francisco Tudurí, vecina también de Mahón, por un precio de 1.100 pesos de ocho en plata, a cuenta de los cuales le ha satisfecho 900 pesos de los que le firma época y definición, y no pudiéndose actualmente firmar la correspondiente escritura de fadiga, promete y se obliga, una vez satisfaga la compradora en la próxima fiesta de San Miguel los 200 pesos en cumplimiento del susodicho precio, a firmarle escritura de fadiga de las expresadas casas con todas las cláusulas necesarias.

Testigos: el patrón Juan Cardona, el discreto José Seguí, notario, y Antonio Portalis, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 116v/117v. Lengua menorquina.

478

1781-septiembre-25. Mahón

Debitorio

Joseph Bouchet y Antonia Culuris, cónyuges vecinos de Mahón, confiesan y reconocen estar debiendo a Rosa Réurer, vecina de dicha villa, curadora de los bienes que corresponden a su hijo Esteban Paleólogo, demente, de la heredad del difunto Constantino Paleólogo, 300 libras de moneda de Mallorca, suma que les ha prestado de los bienes de dicha heredad a un interés del 6% anual.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 45v/48v. Lengua menorquina.

479

1781-octubre-12. Mahón

Ápoca

Antonio Culuris, negociante de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de José Morro, también negociante de dicha villa, 350 pesos de ocho en plata que el maestro zapatero Antonio Morro, su padre, le estaba debiendo, según un debitorio de 27 de mayo de 1775, junto con todos los intereses discurridos hasta el presente, cantidades de las que le firma época y definición.

Testigos: José Seguí, notario, y el doctor Juan Soler, médico, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fol. 127v. Lengua menorquina.

480

1781-octubre-12. Mahón

Protesto

Domenico Franco, tanto en nombre propio como de su hermano Giovanni, hallado en Fornells, Tomaso de Simone, Atanasio Maresco, Giuseppe Amodio, Raimondo di Palma, Domenico Sposono, Pasquale Montefusco y Saverio Montefusco, marineros de la tartana *San José*, capitaneada por Salvatore Cafiero, napolitano, habiendo intentado partir de Menorca para retirarse a su patria y no pudiendo salir dicho buque del puerto de Mahón por el asedio y bloqueo del Fuerte de San Felipe por las armas de Su Majestad Católica, y sin considerar el convenio que había hecho dicho capitán con los requirentes de darles 6 pesos duros a cada uno para obtener su libertad, lo que les ha impedido poder abandonar la isla, requieren al citado capitán Salvatore Cafiero, y en su nombre a Bartolomeo Luchesi, su agente y procurador, que les dé la comida necesaria, según el uso y costumbre de los marineros napolitanos a expensas de dicho capitán, y requieren al notario que le proteste de sus salarios y de los intereses de los dineros pertenecientes a ellos del último viaje que dicho capitán tiene en su poder y no quiere entregarles.

Testigos: el doctor Juan Soler, médico, y el discreto Ramón Ballester, notario, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a Bartolomeo Luchesi, el cual pide que le sea entregada copia de él a expensas de los requirentes para responder al mismo.

Testigos: los capitanes Gaspar Esbri y Pedro Marincovich, veneciano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 118v/119v. Lengua castellana.

481

1781-octubre-18. Mahón

Procura especial

Jorge Juan, griego avecindado en Mahón, estando de partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor de José Pons y Vives, vecino de dicha villa, para cobrar en su nombre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo.

Testigos: Miguel Llull y Juan Rosselló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fols. 53r/v. Lengua menorquina.

482

1781-diciembre-17. Mahón

Testamento

Nicolás Paleólogo, griego, hijo de Anastasio y de María Cifanda, cónyuges difuntos, vecino de Mahón, otorga testamento y elige como albaceas a su hijo Anastasio Paleólogo y al reverendo José Missó, presbítero y vicario. Entre sus mandas pide ser sepultado en el Convento del Carmen de Mahón y que se tomen 50 libras de moneda de Mallorca para los gastos de su entierro, misa cantada, derecho parroquial a la tierra santa de Jerusalén y misas rezadas. Lega a cada uno de sus hijos, Anastasio y Juan, 5 sueldos de la misma moneda. E instituye como su heredero universal a Nicolás Paleólogo y Pons, nieto suyo e hijo de Anastasio Paleólogo.

Testigos: el patrón Lorenzo Serra, Juan Llull, el reverendo José Missó, presbítero y vicario, Francisco Carreras, Diego Prats, herrero, Sebastián Tutzó, José Vinent y Sebastián Ninert (¿Vinent?), vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 376, fol. 188r. Lengua menorquina.

483

1782-febrero-10. Mahón

Fletamento

El capitán Georgio Marsichi, veneciano hallado en Mahón, fleta la polacra *San Giuseppe* a favor del teniente general James Murray para llevarlo a Livorno a él y a todas las personas indicadas por el contratante.

Testigos: Miguel Sintés y Calafat, sastre, y Pedro Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 119v/120r. Lengua menorquina.

484

1782-febrero-12. Mahón

Debitorio

Nicolás Alexiano, vecino de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Antonio Seguí, patrón de dicha villa, la suma de 2.321 pesos de ocho y seis dobleros en plata.

Testigos: el maestro albañil Juan Orfila y Francisco Rioner, vecinos de Mahón.

AHPM. Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 30v/31r. Lengua menorquina.

485

1782-febrero-20. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo de Patmos, tanto en nombre propio como de procurador de cualquier persona, otorga procura especial a favor de Rosa Réurer, mujer del maestro Pedro Juan Frontí, vecina de Mahón, para cobrar en su nombre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fol. 55v. Lengua menorquina.

486

1782-marzo-2. Mahón

Ápoca

El doctor Juan Triay, vecino de Mahón, como procurador de Sara Relis, griega, confiesa y reconoce haber recibido de Elisabet Nadal, mujer del capitán Francisco Tudurí, vecina de dicha villa, 200 pesos de ocho en plata que quedó a deber en cumplimiento del precio de la casa sita en el *carrer de Gràcia* de Mahón que su principal le vendió junto con los intereses discurridos de 6 pesos de ocho, 5 reales y 6 dobleros, cantidades que confiesa haber recibido en metálico y de las que firma época y definición a su favor, por lo que se obliga, en nombre de su principal, a firmarle la correspondiente escritura de fadiga de la mencionada casa.

Testigos: el magnífico Ramón Ballester, notario, y el patrón Juan Cardona, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 165r/v. Lengua menorquina.

487

1782-marzo-20. Mahón

Procura especial

Jorge Cumanis, vecino de Mahón, estando de partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor del magnífico Ramón Ballester, notario de dicha villa, para cobrar en su nombre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo.

Testigos: Antonio Bertet y Antonio Portalis, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fols. 57v/58r. Lengua menorquina.

488

1782-abril-1. Mahón

Declaración

Mohamed Albust, tripolitano, requiere al notario que incluya entre sus notas la declaración jurada de Panayotis Notara, súbdito veneciano, y que le entregue de ella las copias que necesite, el cual declara que estando en Barcelona a finales de agosto de 1781 como escribano de la tartana *San Jorge* capitaneada por Nicolas Mabrich, el cónsul veneciano en dicha ciudad dijo en su presencia al requiriente, sobrecargo de dicha tartana, que si quería lograr el cargamento que le habían confiscado en Mahón era menester hacer un regalo al secretario del ministro de España, por lo que el requiriente le entregó para este efecto 150 cequines venecianos, y pasados quince días, habiéndose presentado el requiriente junto a algunos turcos ante el mencionado cónsul con el fin de pedirle los despachos necesarios para venir a Menorca y lograr su cargamento, este dijo que los 150 cequines los había remitido a Madrid y que, en consecuencia, faltaban aún por pagar 100 cequines más por su trabajo, pues de otra manera no le entregaría dichos despachos, por cuyo motivo el requiriente entregó 30 cequines que convino en recibir el cónsul.

Testigos: Juan Triay y el patrón Macián Victori, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 177r/178r. Lengua castellana.

489

1782-abril-11. Mahón

Debitorio

Gabriel Ferrá, carpintero de ribera, mallorquín avecindado en Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Emanuel Espitieri, negociante maltés también avecindado en dicha villa, la suma de 205 pesos de ocho reales en plata, cantidad que le ha prestado en efectivo y la cual promete satisfacerle en el plazo de un mes y medio contador desde el día presente. Para mayor seguridad da en fianza y principal obligada a su esposa Josefa Andreu.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Juan Ardevol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 346r. Lengua menorquina.

490

1782-junio-21. Mahón

Compraventa

Antonia Culuris, mujer de Joseph Bouchet, vecina de Mahón, vende a favor de François Giraud, vecino de dicha villa, unas casas sitas en *S'Arravaleta* de Mahón, tenidas en alodio real y dominio directo, por un precio de 450 libras de moneda de Mallorca, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: el maestro Rafael Borrás, sastre, y Francisco Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. José Ximénez. Fad. 16, fols. 237v/238r. Lengua latina.

491

1782-julio-9. Mahón

Debitorio

Joseph Bouchet, negociante, y Antonia Culuris, cónyuges residentes en Mahón, confiesan y reconocen haber recibido del honorable Pedro Pons y Fuguet, casero de Lluçmassanes del término de Mahón, 500 pesos de ocho en plata que les ha prestado en metálico a un interés del 6% anual y por un periodo de un año contador desde el día presente, por lo que se comprometen a satisfacerle dicha suma junto con los intereses discurridos en el plazo fijado y para lo que obligan como especial hipoteca las parcelas y huerta que la prestataria posee en tierras de *Sa Punta* del término de Mahón.

Testigos: el maestro Rafael Borrás, sastre, y Francisco Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 250v/251r. Lengua menorquina.

492

1782-julio-17. Mahón

Protesto

El capitán Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, declara que fue elegido por los aseguradores de la barca con bandera inglesa *San Francisco* y de su cargamento, residentes en Livorno, capitaneada por Rafael Vanrell, para pasar a la Corte de Turín y reclamar dicha barca y cargamento, por haber sido apresada ilegalmente por una fragata y una corbeta francesas durante su viaje de Túnez a Mahón. Y habiendo obtenido la liberación de ambos, le libraron los expresados aseguradores por el trabajo prestado 75 pesos de la rosa de Livorno y, a fin de cobrarlos, le dieron una orden de pago contra el susodicho capitán Vanrell, el cual se niega a satisfacerla. Por tanto, requiere al notario que proteste contra el mencionado capitán y contra los aseguradores no sólo de los expresados 75 pesos, sino también de los intereses, daños y perjuicios que le han ocasionado y le pueden en adelante ocasionar.

Testigos: el patrón Juan Cardona y José Beltrán, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto al capitán Rafael Vanrell, el cual declara no deber nada a nadie en Livorno y que el requiriente acuda a los propietarios de la barca *San Francisco*, a quienes ya ha dado cuentas y está a punto de entregar el dinero del producto de su último viaje a Túnez.

Testigos: el magnífico José Seguí, almotacén, y Rafael Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fols. 226r/227v. Lengua castellana.

493

1782-julio-31. Livorno

Procura especial

Anastasio Paleólogo de Patmos, griego, en la notaría de Francesco Mazzanti, notario de Livorno, otorga procura especial a favor de Anastasio Fitro, también griego, para que en su nombre reciba de Rosa Réurer, vecina de Mahón, los 88 pesos de ocho, 1 real y 10 dobleros que, como procuradora suya en Mahón, había de cobrar de Bartolomé Llopis por diferentes conceptos y para que le devuelva los papeles que dejó en su poder el constituyente al hacerla su procuradora.

Testigos: Francisco Fargas y el maestro sombrerero Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 53v/54v. Lengua menorquina.

494

1782-agosto-10. Mahón

Procura general

Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, otorga procura general a favor de su mujer Magdalena Pons, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualesquiera personas todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo, y particularmente para exigir todo lo que se le deba de cualesquiera corsarios en los que haya estado embarcado y hayan apresado efectos condenados como buena presa.

Testigos: Macián Neto y Francisco Mercadal, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 136r/137r. Lengua menorquina.

495

1782-agosto-10. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo y Juan Paleólogo, hermanos y vecinos de Mahón, otorgan procura general a favor de Magdalena Pons, su mujer y cuñada, respectivamente, para que en sus respectivos nombres pueda exigir y cobrar de cualesquiera personas todo lo que se les está o se les pueda estar debiendo, y especialmente para que pueda mover e intentar demanda sobre la casa de Manolis Cifando, situada delante de la iglesia de los griegos de Mahón, y sobre la misma iglesia y algunas casas vecinas, por haber proporcionado el padre de los mencionados todo el yeso que se consumió en la construcción de dicha iglesia y casas circunvecinas y haber gastado en dicha construcción 500 libras de moneda de Mallorca. Y además para que pueda pedir en nombre de los constituyentes, como sucesores de sus difuntos tíos Constantino Paleólogo y Manuel Paleólogo, y como sucesores también del difunto Manolis Cifando, tío del padre de los constituyentes, los intereses respectivos que los susodichos tienen por haber contribuido en los gastos de las mencionadas edificaciones. Asimismo, otorgan poder y autoridad a su procuradora para que pueda dar orden al nuncio Juan Ventura para vender las casas que tienen los constituyentes en la *Placeta de s'Arravaleta* de Mahón. Y finalmente le otorgan poder para firmar escritura de fadiga por la venta de dichas con las cláusulas acostumbradas.

Testigos: Lorenzo Deyá y Juan Bals, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 360r/361r. Lengua menorquina.

496

1782-agosto-14. Mahón

Debitorio

Antonia Culuris, mujer de Joseph Bouchet, vicecónsul francés en Menorca, vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido del honorable Alberto Gomila, conductor de la posesión de *Talati de Dalt* del término de dicha villa, 500 pesos de ocho en plata que le ha prestado en metálico por un periodo de un año contador desde el día presente para proseguir las obras del huerto que tiene en las parcelas de *Sa Punta*, por lo que se obliga a satisfacerle dicha suma junto con los intereses discurridos al 6% en el plazo fijado y para lo que obliga por especial hipoteca las referidas parcelas de *Sa Punta*.

Testigos: el maestro Rafael Borrás y Cristóbal Tomás, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 257v/258v. Lengua menorquina.

5.2.3. Escrituras notariales del periodo de dominación española (1782-1798)

497

1782-septiembre-2. Mahón

Ápoca

Jorge Ládico, como procurador de Elías Radovich, griego, marinero que fue del corsario *El Valerós* capitaneado por Francisco Tudurí, confiesa y declara haber recibido del patrón Gabriel Tudurí y del maestro José Pauli, agentes que fueron de dicho corsario, 24 pesos de ocho, 5 reales y 6 dobleros, a saber, 12 pesos de ocho y 2 reales a su libre voluntad, y los restantes 12 pesos de ocho, 3 reales y 6 dobleros en presencia del notario y los testigos, suma que corresponde a su principal por dos partes que le corresponden del producto de las presas hechas durante su corso.

Testigos: el discreto Juan Riudavets, notario, y José Olivar, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 15, fols. 343r/v. Lengua menorquina.

498

1782-septiembre-5. Mahón

Debitorio

El reverendo José Missó, presbítero y vicario, vecino de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Rosa Réurer, vecina de dicha villa, curadora de los bienes que corresponden a su hijo Esteban Paleólogo, demente, de la heredad del difunto Constantino Paleólogo, 200 libras de moneda de Mallorca, suma que le ha prestado de los bienes de dicha heredad a un interés del 6% anual.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 45v/48v. Lengua menorquina.

499

1783-enero-10. Mahón

Compraventa

Pedro Sitges, vecino de Mahón, vende a favor de Emanuel Espitieri y Pietro Farrugia, malteses, una mitad, y a favor de Francesco Maria Grasso de Bartolomeo, genovés, la otra mitad del bergantín inglés *Venus* apresado por el Ejército de Su Magestad Católica en el puerto de Mahón por un precio de 4.950 pesos de ocho reales en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor de los compradores.

Testigos: el magnífico José Seguí, notario, y el patrón Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 62, fol. 273r/v. Lengua castellana.

500

1783-febrero-17. Mahón

Compraventa

Giuseppe Chiesa, vecino de Mahón, vende a favor del maestro Rafael Robert, vecino de Villa Carlos, unas casas situadas en dicha villa y que posee en virtud de donación hecha a su favor por el británico Charles Crawford, por un precio de 282 pesos de ocho y 4 reales, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el maestro Diego Roig, carpintero, y Pedro Taltavull, carpintero de ribera, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 539, fol. 3r/v. Lengua menorquina.

501

1783-abril-3. Mahón

Procura especial

Emanuel Espitieri, maltés avecindado en Mahón, otorga procura especial a favor del discreto Antonio Camps, vecino de Ciudadela, para el litigio de esponsales que contra él ha intentado Rita Amengual en el Tribunal Eclesiástico de Menorca.

Testigos: Bartolomé Tasso y Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí i Costabella. Prot. 421, fol. 80v. Lengua menorquina.

502

1783-abril-7. Mahón

Albarán y libramiento

María Warren y Ponsetí, saca a la venta en pública subasta un terreno y casa contiguos que posee por donación de su padre, Milbourne Warren, sitios en el *Camí Vell d'es Castell* de Mahón. El comprador, cualquiera que sea la puja, ha de entregar el dinero en efectivo ocho días después de la entrega a la señora Sara Relis, griega, tutora y curadora de la mencionada María Warren, elegida y nombrada por su padre mediante escritura en poder de Juan Riudavets de día 23 de septiembre de 1777. Asimismo, la referida Sara Relis firmará el correspondiente acto de fadiga a favor del comprador. Se declara que el 14 de mayo de 1783 Juan Buenaventura, nuncio y corredor, después de haber pregonado las posesiones citadas en el antecedente albarán por la plaza de Mahón, las ha entregado al mejor postor, a saber, a Eulalia Poli, viuda, por un precio de 80 libras censuales.

Testigos: No constan.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 177v/178r. Lengua menorquina.

503

1783-abril-9. Mahón

Procura especial

Jorge Cumanis, vecino de Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor de Josep Bouchet, vicecónsul francés, vecino de Mahón, para cobrar en su nombre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo y para pagar cualesquiera deudas que el constituyente esté o en adelante pueda estar debiendo.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Antonio Panedas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 421, fols. 81v/82r. Lengua menorquina.

504

1783-mayo-20. Mahón

Protesto

Elías Rodesis, veneciano, natural de las Bocas de Cátaro, declara al notario que Gabriel Posuti y Cristóforo Dápuvich le entregaron en Marsella una carta dirigida a Jorge Ládico en la que le piden que entregue al declarante los ranchos que dejaron en su almacén del puerto de Mahón, y habiendo ido este a dicho almacén para entregarle la referida carta en compañía de Pedro Pons y Francisco Hernández, patrón y escribano, respectivamente, del pingue *Nuestra Señora del Carmen*, del que el declarante es marinero, el mencionado Jorge Ládico se ha negado totalmente. Por tanto, a fin de quedar ileso de cualquier cargo que le puedan hacer los susodichos Posuti y Dápuvich, requiere ante notario a Jorge Ládico que le entregue ambos ranchos o que le firme certificado y descargo, o de lo contrario protesta contra él de los daños, intereses y gastos que por su negativa puedan resultar al requiriente y a los mentados Gabriel Posuti y Cristóforo Dápuvich.

Testigos: el patrón Juan Cardona y el patrón Pedro Pons.

Incluye: notificación a Jorge Ládico, el cual responde que entregó sendos recibos a los dueños de dichos ranchos el 7 de mayo de 1781 y convino con ambos en que no los podría entregar a nadie en tanto no le presentasen dichos recibos, por lo que, no habiéndoselos mostrado el requiriente, se ha negado a entregarle dichos ranchos, por no tener poder suficiente de los mencionados Posuti y Dápuvich, de tal modo que reprotesta de nulidad el protesto y pide al notario que no dé copias de él sin ir anexos su respuesta y el reprotesto.

Testigos: los patrones Guillermo Goñalons y Pablo Salleras, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 372r/373v. Lengua menorquina.

505

1783-mayo-27. Mahón

Ápoca

Elías Rádovich, griego hallado en Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Jorge Ládico, vecino de dicha villa y su procurador, 12 pesos de ocho, 3 reales y 6 dobleros, cantidad cobrada del patrón Gabriel Tudurí, uno de los agentes del corsario *El Valerós*, por cumplimiento de lo que le correspondía de dos partes de las presas hechas por dicho corsario.

Testigos: José Olivar, Juan Buenaventura y Juan Gomila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 16, fols. 53v/54v. Lengua menorquina.

506

1783-junio-4. Mahón

Debitorio

El honorable Juan Bou, colector de las tallas de Mahón, en nombre de la Universidad de dicha villa, confiesa y reconoce estar debiendo a Rosa Réurer, vecina de Mahón, curadora de los bienes que corresponden a su hijo Esteban Paleólogo, demente, de la heredad del difunto Constantino Paleólogo, 85 libras de moneda de Mallorca, a cuenta de los alquileres de las casas de dicha heredad durante el tiempo que han sido ocupadas en servicio de las tropas inglesas.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 45v/48v. Lengua menorquina.

507

1783-junio-12. Mahón

Procura especial

Sara Relis, griega hallada en Mahón, como tutora y curadora elegida por el difunto Milbourne Warren de su hija María Warren y Ponsetí, otorga procura especial a favor de Esteban Pujol, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de aquellas personas a quienes sea encargado pagar por parte de Su Majestad Católica los daños causados en los bienes del nuevo arrabal de Villacarlos.

Testigos: Pedro Valls y Valls y Antonio Fages y Sintés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Andrés Vila. Prot. 266, fols. 179v/180r. Lengua castellana.

508

1783-septiembre-16. Mahón

Debitorio

Josep Bouchet, vicecónsul francés, y Antonia Culuris, cónyuges vecinos de Mahón, confiesan estar debiendo al magnífico José Ximénez, notario de dicha villa, como curador de la heredad y bienes del difunto Juan Juanico que corresponderían a Magdalena Vidal y Juanico si aún viviese, 600 pesos de ocho en plata que les ha prestado en metálico a un interés del 6% anual, suma que prometen restituirle al primer requerimiento de su parte.

Testigos: Francisca Soler y Antonio Camps, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí i Costabella. Prot. 397, fols. 418v/419r. Lengua menorquina.

509

1783-septiembre-27. Mahón

Fletamento

Jorge Ládico, vecino de Mahón, fleta la tartana *La Virgen del Rosario* del capitán François Tropez Raubau, natural de Saint-Tropez del Reino de Francia, para pasar desde Mahón a Gibraltar, pagándole de fletes 115 pesos de ocho en plata mensuales y dos meses asegurados, y pagándole, además del 5% de capa, todos los gastos que surjan durante el viaje, cantidades que se satisfarán después de la descarga de vuelta en el puerto de Mahón.

Testigos: el vicecónsul francés Josep Bouchet, vecino de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 445v/447r. Lengua castellana.

510

1783-noviembre-29. Mahón

Protesto

El capitán François Tropez Raubau, natural de Saint-Tropez del Reino de Francia, habiendo firmado contrato de fletamento con Jorge Ládico en Málaga modificando uno anterior con destino a Gibraltar de su tartana *La Virgen del Rosario*, griego avecindado en Mahón, por el que este se comprometía a pagarle de fletes 115 pesos de ocho en plata mensuales y mes y medio asegurado, más el 5% de capa y todos los gastos surgidos durante el viaje, después de la descarga de vuelta en Mahón, y no obstante acabada esta el 25 del corriente mes, el mencionado Jorge Ládico no le ha satisfecho los fletes pactados bajo frívolos pretextos, requiere al notario que le notifique un protesto por el impago de los expresados fletes.

Testigos: el capitán Francisco Cravino y Pedro Cova, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a Jorge Ládico, el cual responde que está dispuesto a satisfacer al requiriente los fletes ajustados, a condición de que antes le dé una cuenta individual de las petatas que ha desembarcado en Mahón, junto con dos terceras partes del lucro que se ha tenido en las mismas, según acordaron en el contrato de fletamento firmado en Málaga.

Testigos: Juan Cardona Menor y Mariano Crasto, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 397, fols. 445v/447r. Lengua castellana.

511

1784-marzo-21. Mahón

Arrendamiento de *mitgeria*

Josep Bouchet y Antonia Culuris, cónyuges de Mahón, arriendan en *mitgeria* un huerto con noria, además de 4 cuarteradas de sembradura contiguas, sitios en el término de dicha villa en tierras de *Sa Punta*, a favor del honorable Juan Coll, de tal manera que el arrendatario se obliga a entregar a los arrendadores la mitad de toda la producción de dichas parcelas.

Testigos: el maestro sastre Pedro Sintés y Antonio Capó, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 24r/25r. Lengua menorquina.

512

1784-abril-28. Mahón

Procura especial

Josep Bouchet, vicecónsul francés, vecino de Mahón, otorga procura a favor de Antonio Roca, negociante de dicha villa, para que en su nombre cobre todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en la Corte de Londres, y especialmente 50 libras esterlinas de Samuel Roberts, junto con los cambios, daños, intereses y gastos, por haber sido protestada una letra de cambio de igual suma que dicho Roberts tiró a favor del otorgante contra William Bishop de Londres; y asimismo, 39 pesos y 3 reales en plata de

Richard Johnston que le está debiendo por valor de diferentes mercancías que le suministró el otorgante, cuenta que si bien el citado Johnston ordenó que la pagase Salomón Cohen, no fue aceptada por este.

Testigos: Juan Nuñez y Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 63, fols. 83v/85r. Lengua castellana.

513

1784-mayo-16. Livorno

Substitución de procura

Anastasio Fitro, como procurador de Anastasio Paleólogo de Patmos en virtud de escritura de 31 de julio de 1782 en poder de Francesco Mazzanti, notario de Livorno, y sirviéndose de la facultad de substituir a él atribuida en aquella, substituye y otorga procura a favor de Mateo Claudieri, negociante de dicha ciudad, para que en nombre de su principal reciba de Rosa Réurer, vecina de Mahón, los 88 pesos de ocho, 1 real y 10 dobleros que, como procuradora del principal en Mahón, había de cobrar de Bartolomé Llopis por diferentes conceptos y para que le devuelva los papeles que dejó en su poder el principal al hacerla su procuradora.

Testigos: Francisco Fargas y el maestro sombrerero Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 53v/54v. Lengua menorquina.

514

1784-mayo-25. Mahón

División de bienes

María Rosa Paleólogo y Réurer, hija del difunto Constantino Paleólogo y su coheredera propietaria junto a su hermano Esteban, habiendo muerto este hace un mes en Barcelona sin hijos y habiéndole sucedido en tres cuartas partes de su heredad y bienes, firma transacción y concordia con su madre, Rosa Réurer, heredera propietaria de la cuarta parte restante.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 45v/48v. Lengua menorquina.

515

1784-junio-11. Mahón

Ápoca y definición

Mateo Claudieri, negociante de la ciudad de Livorno, hallado en Mahón, como procurador de Anastasio Paleólogo de Patmos, confiesa y reconoce haber recibido de Rosa Réurer, vecina de Mahón, los 88 pesos de ocho, 1 real y 10 dobleros que, como procuradora de su principal en Mahón, había de cobrar de Bartolomé Llopis por diferentes conceptos, así como los papeles que dejó en poder de la mencionada Rosa Réurer su principal al hacerla su procuradora en Mahón, cantidad y efectos de los que le firma época y definición.

Testigos: Francisco Fargas y el maestro sombrerero Martín Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 53v/54v. Lengua menorquina.

516

1784-septiembre-29. Mahón

Debitorio

José Missó, presbítero, capellán del Hospital Real de Menorca, vecino de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a María Rosa Paleólogo y Réurer, mujer de Jorge Gueri, 200 libras de moneda de Mallorca, cantidad que recibió a un 6% de interés anual, por lo que se obliga a firmar acto de fadiga a favor de aquella de 16 libras especialmente hipotecadas sobre las casas que posee en el *Camí del Castell* de Mahón y sobre los almacenes del muelle de dicha villa.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Fargas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 84r/v. Lengua menorquina.

517

1784-diciembre-2. Mahón

Requerimiento

Jorge Cumanis, detenido en cuarentena en la Casa de la Consigna del puerto de Mahón, pasajero del bergantín francés *La Juliette* del capitán Josep Eynaud de Saint Chamar entre Marsella y Argel, requiere al notario que incluya entre sus notas copia auténtica y al requiriente entregue las copias necesarias de dos billetes originales que lleva en su poder y de los que el notario certifica que llevan las firmas de Josep Bouchet y Fermin Merci por la práctica y pericia que tiene del carácter de la letra de los susodichos. En el primer billete, de 10 de abril de 1783, Josep Bouchet reconoce que el requiriente ha hipotecado 480 piastras, 4 reales y 11 dobleros en plata sobre dicho bergantín. En el segundo, de 24 de noviembre de 1784, Fermin Merci declara haber recibido del requiriente 2.251 libras, 7 sueldos y 6 dineros que han sido empleados en el armamento, avituallamiento y anticipos a la tripulación del mismo bergantín.

Testigos: el licenciado Pedro Mir, hijo de Pedro, y el patrón Pedro Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 63, fols. 106r/v. Lengua menorquina y francesa.

518

1784-diciembre-11. Mahón

Debitorio

Antonia Culuris, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo al honorable Juan Olives, hijo de Pedro, de la posesión de *Biniparrell* del término de dicha villa, 500 pesos de ocho en plata que le prestó en metálico, según consta en una escritura privada de 26 de julio de 1783, por un periodo de dos meses. Habiéndole solicitado reiteradamente dicha suma después de expirados los dos meses estipulados para prestarla a interés al honorable Gabriel Carreras Binimaimut, la otorgante se obliga a satisfacerla junto con los intereses discurridos al 6% anual desde la fiesta de San Miguel del año vencido 1783, para lo que obliga por especial hipoteca el huerto y las parcelas que posee en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*.

Testigos: Lorenzo Bell-Lloch, hortelano, y Rafael Cap de Bou, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 63, fols. 108v/109r. Lengua menorquina.

519

1784-diciembre-11. Mahón

Debitorio

Antonia Culuris, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a María Rosa Paleólogo y Réurer, mujer de Jorge Gueri, 300 libras de moneda de Menorca que le prestó en metálico. Habiéndole solicitado reiteradamente dicha suma para comprar renta o censo sobre la Universidad de Mahón a fin de pagar una letra de cambio tirada en Londres contra ella, la otorgante se obliga a satisfacerla junto con los intereses discurridos al 6% anual desde la fiesta de San Miguel del año corriente 1784, para lo que obliga por especial hipoteca el huerto y las parcelas que posee en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*.

Testigos: Lorenzo Bell-Lloch, hortelano, y Rafael Cap de Bou, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 63, fols. 109v/110r. Lengua menorquina.

520

1785-abril-24. Mahón

Requerimiento

El capitán Juan Guiolma, veneciano, como comandante de la polacra *Nuestra Señora del Carmen*, estando en cuarentena, requiere a Juan Seguí y Vidal, notario y secretario de la Universidad de Mahón,

que pase al Tribunal Real de Marina para hacer apuntar testimonial de prueba de fortuna por hacer mucha agua dicha su polacra.

Testigos: Francisco Motta y Bernardino Pons, diputado de sanidad, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 422, fol. 3r. Lengua castellana.

521

1785-junio-14. Mahón

Protesto de letra de cambio

Nicolás Oliver, vecino de Mahón, requiere al notario que presente una letra de cambio expedida en Barcelona el 24 de mayo de 1785 a Anna Alexiano, viuda, por la cual ha de pagarle a ocho días vista a cuenta de Raimundo Aiguals 138 pesos de ocho en plata por los mismos que este le prestó.

Contiene: presentación de la letra de cambio por el notario a Anna Alexiano, la cual manifiesta no aceptarla por haber dado orden a su correspondiente en Madrid para que pagase la misma, por lo que el requiriente protesta dicha letra de cambio en contra de dicha señora y de sus bienes.

Testigos: Miguel Flaquer, notario, y el maestro herrero Diego Prats, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antoni Flaquer. Prot. 368, fols. 106v/107r. Lengua castellana.

522

1785-junio-18. Mahón

Protesto de letra de cambio

Nicolás Oliver, vecino de Mahón, requiere al notario que presente una letra de cambio expedida en Barcelona el 24 de mayo de 1785 a Anna Alexiano, viuda, por haber expirado el plazo para su pago y por la que dicha señora había de pagarle a cuenta de Raimundo Aiguals 138 pesos de ocho en plata por las mismas que este le prestó. Anna Alexiano manifiesta que no aceptó dicha letra cuando se le presentó porque no había recibido carta del mencionado Raimundo Aiguals, el sacador, pero que es su intención pagarla.

Testigos: Jaime Company y Antonio Netto, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antoni Flaquer. Prot. 368, fols. 107r/v. Lengua castellana.

523

1785-junio-21. Mahón

Declaración jurada

Juan Guiolma, veneciano, comandante de la polacra *La Virgen del Carmen*, declara bajo juramento que habiendo salido del puerto de Génova con destino al de Mahón el 18 de abril del corriente con un cargamento de trigo, garbanzos y habichuelas, el día 20 de dicho mes, a las seis horas de la mañana, sobrevino una fuerte tempestad y encontró en la sentina tres pulgadas de agua que salían cada hora y una porción de grano que salía a causa de la tromba. El día 21 creció el agua de la sentina hasta siete pulgadas por hora, por lo que continuamente salía una porción de trigo y habichuelas. El día 22 descubrieron la montaña del Toro y el 23, a las 4 horas de la tarde se vio obligado a bajar a tierra la carga entera para reparar el daño, de suerte que no encontró nada dañado, salvo la mengua de la porción de trigo y habichuelas que salió por la tromba de agua. Asimismo, encontró indispensable carenar el buque y apuntar testimonio de prueba de fortuna en el Tribunal de Marina, como consta del recibo de haber pagado dicho testimonio.

Contiene: declaración de jurada de Gasparo Cipriano de Antonio y de Saverio Serovich, piloto y contraamaestre respectivamente de dicha polacra *La Virgen del Carmen*, ambos venecianos, los cuales corroboran la declaración del comandante Juan Guiolma.

Testigos: Bernardino Pons, diputado de sanidad, y el patrón Pedro Seguí, vecinos de Mahón.

Contiene: declaración jurada de Bartolomé Frontí, carpintero de ribera, el cual corrobora que encontró la referida polacra muy maltratada por el mar, con siete u ocho pulgadas de agua, por lo que era del todo imposible poder que continuase su viaje sin antes descargarlo enteramente y darle una carena general, como en realidad se hizo.

Testigos: Pedro Mus, carpintero de ribera, y Juan Pablo Deyá, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 422, fols. 4r/5r. Lengua castellana.

524

1785-septiembre-1. Mahón

Compraventa

Jorge Gueri, alférez de fragata de la Real Armada y capitán del puerto de Ciudadela, hallado en Mahón, vende a favor de Carlos Viale, el cual compra por cuenta y orden de su hermano Juan Gueri, capitán del puerto de Gibraltar, una octava parte que le corresponde de la casa de la heredad de su difunto padre Alejandro Gueri, por un precio de 280 pesos de ocho en plata de moneda de Mahón, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma finiquito a favor del comprador.

Testigos: Ramón Ballester, notario, y Martín Pons, médico, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 398, fols. 180v/181v. Lengua castellana.

525

1785-septiembre-30. Mahón

Compraventa

Juan de Silva Pacheco, Conde de Cifuentes, Teniente General de los Reales Ejércitos y Capitán General de Mallorca, usando de la facultad otorgada por Su Majestad Católica por orden de 22 de septiembre de 1782, vende a favor de Josep Bouchet, cónsul francés en Menorca, unas casas y porción de terreno pertenecientes a Su Majestad sitios en el término de Mahón en tierras de *Sa Punta*, tenidas bajo alodio de Su Majestad a la decena parte de laudemio, por un precio de 562 libras y 10 sueldos de moneda de Mallorca, quitias, cantidad que confiesa haber recibido en metálico Tomás de la Madrid, tesorero pagador del ejército, y de la que ya se entregó un recibo al comprador con fecha de 10 de enero de 1784.

Testigos: Antonio Fábregas, almotacén de Villa Carlos, y Juan Morillo, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Juan Riudavets. Fad. 35, fols. 203v/204v. Lengua castellana.

526

1785-octubre-17. Mahón

Testamento

Antonio Culuris, negociante de Mahón, hijo de Jorge y de Rita Rosa, cónyuges difuntos, otorga testamento en el que elige como albaceas a su yerno Josep Bouchet, vicecónsul francés en Menorca, y a su hija Antonia Culuris, cónyuges. Entre sus mandas pide ser enterrado en la Iglesia del Convento del Carmen de Mahón, por lo que toma de sus bienes 100 libras de moneda de Menorca para los gastos de su entierro, misa cantada *corpore insepulto*, caridad de hábito del Carmen con que quiere ser enterrado, derecho parroquial, 5 sueldos a la tierra Santa de Jerusalén, 2 libras al Hospital de Mahón y el sobrante de las 100 libras en misas rezadas y en las caridades que deseen sus albaceas. Como heredera propietaria y universal suya instituye a la mencionada Antonia Culuris, su hija legítima y natural, a sus voluntades, y en caso de premoriencia de esta, a sus hijos, también a sus voluntades.

Testigos: Bartolomé Clavioto, cirujano, Martín Comellas, sastre, Francisco Giraud, peluquero, Rafael Surito, zapatero, Francisco Pons, zapatero, Francisco Mercadal, estudiante, y Jaime Morillo, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 70, fols. 208r/209v. Lengua menorquina.

527

1786-abril-27. Mahón

Requerimiento

Jorge Ládico, griego domiciliado en Mahón, requiere al notario que incluya en sus notas tres escrituras, dos en lengua italiana y otra en lengua menorquina, y que de ellas le dé cuantas copias necesite. En la primera, de 22 de julio de 1753, Nicolás Alexiano confiesa haber recibido de Jorge Ládico 300 pesos de ocho para la construcción de la iglesia griega de Mahón y casas anexas. En la segunda, de 6 de febrero de 1763, Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía confiesa haber recibido de Jorge Ládico 350 pesos de ocho, de los que 200 son por cuenta de su hermano Andrés y 150 por cuenta de su hermano Juan, para el mismo fin. Y en la tercera, de 24 de julio de 1774, Nicolás Alexiano confiesa que Jorge Ládico ha pagado hasta la fecha todos los derechos que habían declarado sobre el negocio para el mantenimiento de la iglesia griega, tanto él como sus dos hermanos.

Testigos: el reverendo Guillermo Deyá, presbítero, y Antonio Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 16, fols. 202r/203r. Lengua castellana.

528

1786-junio-10. Mahón

Declaración jurada

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, vecina de Mahón, declara bajo juramento que Teodoro Alexiano fue cónsul de la Emperatriz de las Rusias en Menorca desde 1769 hasta 1774, y después de su muerte entró en su puesto de cónsul su marido Nicolás, quien ejerció como tal desde 1774 hasta 1781, fecha del ingreso de las armas católicas, de resultas del cual se encerró en el Castillo de San Felipe con los ingleses y en compañía de la mayor parte de los griegos residentes entonces en la isla, por lo que le fueron confiscados todos sus bienes, a saber: Cabo Mola, valorado en 16.000 pesos de ocho; las Salinas de Fornells, valoradas en 4.000 pesos; unas casas valoradas en 3.000 pesos; y muebles, efectos, créditos y dinero de los que se apoderó el procurador fiscal del ejército español, valorados en 15.300 pesos.

Testigos: Antonio Fages y Pedro Camps, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 877, sin foliar. Lengua castellana.

529

1786-octubre-1. Mahón

Arras

Antonia Culuris, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, poseyendo unas casas en la calle de *S'Arravaleta* y del *Carme* de dicha villa como heredera propietaria de su difunto padre Antonio Culuris y habiéndole pedido comprarlas el maestro José Vinent, vecino de Mahón, por un precio de 1.850 pesos de ocho en plata que hacen en censo 177 libras y 12 sueldos, pero no pudiendo por diversos motivos firmar el correspondiente acto de fadiga, confiesa haber vendido al susodicho Josep Vinent las referidas casas por la suma expresada y haberla recibido, a saber, 1.200 pesos al contado y 65 pesos con dos debitorios contra su marido, y promete y se obliga a firmar dicho acto de fadiga al primer requerimiento del comprador con todas las cláusulas necesarias y acostumbradas.

Testigos: Juan Ferrer y José Fábregas, mercante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 63, fols. 213r/214r. Lengua menorquina.

530

1786-octubre-17. Mahón

Testamento

El pintor Giuseppe Chiesa, hijo de Giovanni y de Felicia Parati, cónyuges difuntos, natural de Livorno en el Gran Ducado de Toscana, otorga testamento en el que instituye como albaceas los que ya ha elegido en sus obras pías, dispuestas en poder de su confesor, el reverendo Dioniso Gornés, presbítero.

Entre sus mandas lega a sus hijas Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, y a Margarita Chiesa, mujer del doctor en derechos Francisco Seguí, y a sus hijos Juan, Carlos y José 5 sueldos a cada uno. E instituye como su heredera propietaria y universal a su esposa Juana Anna Bagur, a sus voluntades, y por premoriencia de esta, a sus sucesores y herederos universales, también a sus voluntades.

Testigos: Francisco Soler, el maestro Juan Fontcuberta, zapatero, Juan Florit, peón, Francisco Pons, carpintero, Antonio Fábregas, albañil, Antonio Anglada, peón, Garau Vives, albañil, y Pedro Preto, peón, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 70, fols. 283r/284v. Lengua menorquina.

531

1786-octubre-26. Mahón

Ápoca y definición

Sara Relis, vecina de Mahón, confiesa haber recibido del doctor Juan Triay y Ferrer, como curador de los bienes de María Warren, 125 libras, 1 sueldo y 6 dineros, suma de diferentes partidas que ha pagado la otorgante, a saber: 201 libras y 4 sueldos por gastos de abogado, procurador y del Real Patrimonio en diferentes procesos que ha seguido Milbourne Warren y el procurador fiscal regio contra la referida menor María Warren; y las restantes 53 libras, 17 sueldos y 6 dineros por alimentos y ropa de la citada menor. De todas estas sumas le firma época y definición.

Testigos: Buenaventura Company y Diego Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 877, sin foliar. Lengua menorquina.

532

1787-enero-6. Mahón

Compraventa

Antonia Culuris, mujer de Josep Bouchet, vecina de Mahón, vende a favor de José Vinent, hijo de Francisco, vecino de dicha villa, una casa y un huerto que posee como heredera de su difunto padre Antonio Culuris, sitos en la calle de *S'Arravaleta* de Mahón, tenidas en alodio directo en régimen de laudemio, por un precio de 2.220 libras de moneda de Mallorca, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Francisco Soler y Pujol y Antonio Llobera y Bou, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Juan Riudavets. Fad. 35, fols. 403r/v. Lengua latina.

533

1787-enero-13 a 16. Mahón

Protesto

Fermin Mercí declara ante notario que ha recibido de Etienne Aldeverd, en nombre de Jacques Guimera, su procurador en Marsella, una carta y cuenta referente al buque *La Juliette* en los que se dice que Jorge Cumanis, quien hasta hoy ha navegado con él por orden de Joseph Bouchet, principal del declarante, exige considerables sumas de dinero en razón de su salario y otros créditos sobre dicho buque, amenazando con ir a un tribunal competente para hacer venderlo y satisfacer los créditos. Asimismo, declara que ha escrito dos cartas al mencionado Bouchet en las que informa del estado actual del buque *La Juliette* y el riesgo que corre de ser confiscado y vendido en Marsella, sin obtener respuesta a ninguna de ellas, por lo que requiere a su principal que inmediatamente informe de qué modo ha de obrar el declarante en Marsella, tanto en lo concerniente al buque como en lo concerniente a las pretensiones del susodicho Jorge Cumanis, advirtiéndole que él será el responsable de todo lo malo que pueda suceder por su silencio y omisiones y protestándole de todos los daños, perjuicios, pérdidas, gastos y detenciones del declarante y su familia en Menorca, adonde ha venido expresamente para cobrar del propio Joseph Bouchet el crédito que injustamente le litiga en la Comandancia General, por lo que pide al notario que tanto del presente requerimiento como de su respuesta continúe auto público, lo incluya en sus notas y le entregue las copias necesarias.

Testigos: Francisco Ferrer y Francisco Goñalons, vecinos de Mahón y de Ciudadela, respectivamente.

Contiene: notificación del protesto a Joseph Bouchet el 16 del corriente, el cual se niega a admitir protesto alguno, por lo que el notario, en presencia de los testigos reseñados, dejó las copias de él a sus pies dentro del portal de su casa.

Testigos: Jacinto Marselle y Juan Arnau, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 551, fols. 48v/54r. Lengua menorquina y francesa.

534

1787-marzo-16. Mahón

Requerimiento

Cristiano Cini, vecino de Mahón, requiere al notario que continúe en sus notas las declaraciones juradas de Jorge Ládico y Jaime Maineto, negociantes públicos de dicha villa, interrogados sobre el uso y costumbre de Menorca en lo referente a la comisión que debe percibir un procurador general o comisionado de parte extranjera para cobrar bienes o créditos de individuos de la isla. Estos responden que cualquier procurador que logra cobrar el crédito pretendido percibe una comisión del 10% de lo cobrado. Si no logra cobrar pero sí ejecutar algún embargo que cubre el crédito de su principal, percibe un 2,5% del total de dicho embargo. Y si después del embargo el procurador cobra alguna partida de dinero mediante ajuste, el procurador cobra el 5% del total del embargo y el 10% si cobra de la partida.

Testigos: Juan Triay y Juan Florit, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 877, sin foliar. Lengua castellana.

535

1787-abril-12. Mahón

Ápoca

Jorge Ládico, vecino de Mahón, como procurador de Juan Temarino, confiesa y declara haber recibido del sargento mayor de Mahón, José Antonio Pascual, actual procurador fiscal del Real Ejército, 3 pesos, 4 reales y 4,5 cuartos, cantidad que corresponde a su principal por los dos tercios que sólo hizo del curso entre el 3 de octubre de 1780 hasta el 2 de enero de 1781.

Testigos: Mariano García y Juan Pons y Ballester, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 16, fol. 260r. Lengua castellana.

536

1787-abril-30. Mahón

Ápoca

Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de los herederos del maestro Domingo Manent, carpintero, y de María Anna Mir, cónyuges de dicha villa, mediante decreto del Tribunal de la Bailía General, 439 pesos de ocho, 4 reales y 11 dobleros en plata que estaban debiendo a su difunto padre desde el 1 de mayo de 1777, cantidad que confiesa haber recibido en metálico y de la que les firma época y definición.

Testigos: Martín Pons, médico, y Pedro Sintés y Ponsetí, hortelano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 63, fols. 247v/248r. Lengua menorquina.

537

1787-agosto-21. Sebastopol

Procura especial

Panayotis Alexiano, brigadier de Su Majestad Imperial de Todas las Rusias y caballero de la Orden de San Jorge, y Antonio Alexiano, teniente capitán al servicio de dicha majestad, otorgan procura especial a favor de Juan Guiolma, súbdito de la Señoría de Venecia, natural de Cefalonia, en primer lugar

para que pueda pasar poder de los otorgantes todos los ornamentos sagrados y alhajas pertenecientes a la iglesia dedicada a San Nicolás en Mahón perteneciente a su familia y que actualmente se hallan en Livorno, adonde fueron transportados y consignados a la Iglesia Griega Oriental dedicada a la Santísima Trinidad, a tenor de una nota firmada por los superiores de dicha iglesia; en segundo lugar, para arreglar y terminar todos los negocios de la familia de los otorgantes en Mahón, tomar posesión de la iglesia, terrenos, salinas, jardines, casas y de todos los demás bienes muebles y raíces a dicha familia pertenecientes y para que pueda disponer, ceder, vender y recoger de quienquiera que fuere cualesquiera cosas que les pertenezca, así como resarcir los daños causados por las tropas españolas en la toma del puerto de Mahón; y en tercer lugar, para embarcar y transportar toda su familia desde Mahón a Sebastopol o a cualquier otro lugar seguro y que a su apoderado le pareciere más conveniente. Testigos: Miguel Joanoff Isgroff y Miguel Kapralzoff, vecinos de Sebastopol.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 113, fols. 119r/121v. Lengua castellana.

538

1787-agosto-22. Mahón

Declaración

Juana Anna Alexiano, viuda, natural y vecina de Mahón, requiere al notario que continúe auto público de su declaración y que para su ratificación tome juramento a José Chiesa, cónsul del Gran Duque de Toscana en Menorca, a Diego Francés y a Antonio Bertet, todos ellos vecinos de dicha villa.

Contiene: declaración de Juana Anna Alexiano. En ella afirma que desde el año 1749 han conocido al difunto Teodoro Alexiano en Menorca, quien por su buena conducta logró la estimación del gobierno británico, de manera que el año 1753 le concedió Cabo Mola, cierta porción de terreno en Fornells y otras propiedades en Mahón. A la llegada del ejército francés en el año 1756 el mencionado Teodoro Alexiano entró como voluntario dentro del Fuerte de San Felipe y allí tomó las armas a favor de Su Magestad Británica, de modo que fue comandante de los voluntarios griegos que con sus buenos modos y persuasión había hecho entrar dentro del fuerte. Después de la capitulación británica, pasó a Inglaterra y se halló en la expedición de La Habana con el empleo de comisario de víveres.

El mencionado Teodoro Alexiano regresó a la isla de Menorca el año 1763 y Su Magestad Británica le concedió el empleo de capitán del puerto de Mahón hasta el año 1770, fecha en que dicho empleo fue concedido por renuncia del citado Teodoro a su hermano Nicolás Alexiano, su difunto esposo, quien había igualmente servido a Su Magestad Británica en la guerra de 1756 en calidad de guardia marina, y continuó en dicho empleo hasta el 19 de agosto de 1781. Su marido entró dentro del susodicho fuerte y el general Murray lo hizo comandante de los voluntarios extranjeros una vez que le había obligado a enviar a ella misma y a su familia a Liorna en compañía de su propia mujer.

Después de la rendición del Fuerte de San Felipe, su marido pasó a la corte de Londres a fin de obtener alguna recompensa por motivo de sus méritos y servicios y para lograr el cobro de 500 libras esterlinas que había perdido en una porción de vino que había hecho venir de la isla de Sicilia de orden del general Murray para consumo de las tropas británicas en Menorca. Un año después de la muerte de Teodoro Alexiano, Su Magestad Británica concedió las tierras de Cabo Mola y cierta porción de terreno en Fornells a su marido y a sus herederos.

Por haber entrado su marido en el Fuerte de San Felipe en el año 1781 a la llegada del ejército español, todos sus bienes fueron confiscados. Después de acabado el sitio del Fuerte de San Felipe, su marido salió del fuerte escorbútico y, habiendo partido para Londres por los fines expresados, fue precisado ir a Livorno para el restablecimiento de su salud. Un mes después de su arribo a Livorno murió de dicha enfermedad y dejó a la declarante con cinco hijos y preñada. Por lo que, al haberse confiscado los bienes de su marido, se halla en un estado miserable sin poder mantener a su familia.

Testigos: Pedro Ramis, abogado, y el maestro zapatero Juan Fontcuberta, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 422, fols. 24r/v. Lengua castellana.

539

1787-octubre-2. Mahón

Testamento

Rosa Réurer y Piris, hija de Álvaro y de Águeda, cónyuges difuntos, vecina de Mahón, otorga testamento en el que elige como albaceas a su hija María Rosa Paleólogo y a su marido Pedro Juan Frontí. Entre sus mandas pide ser enterrada en el Convento de Jesús de Mahón en el sepulcro de la Purísima, por lo que toma de sus bienes 50 libras mallorquinas para pagar los gastos de su entierro, misa cantada el día del óbito, acompañamiento de los padres franciscanos y carmelitas, el hábito de Santa Clara con el que desea ser sepultada y 5 sueldos al rector por su derecho parroquial. De lo que sobre de dichas 50 libras quiere que se distribuya en misas rezadas y celebradas a disposición y voluntad de sus albaceas. Además de esta obra pía, manda que le sean celebradas las misas de San Gregorio después de su muerte y que se pague por ellas la caridad acostumbrada. Igualmente, lega 25 libras mallorquinas para redención de cautivos cristianos.

Lega en subsidio de la obra de la Iglesia Parroquial de Mahón 25 libras de dicha moneda y otras 25 libras a los pobres de dicha villa, las cuales repartirá su hija entre aquellos que ella considere que tienen mayor necesidad. Asimismo, lega a María Albertí, mujer del peluquero Sebastián Pennisi, 25 libras mallorquinas.

Como heredera propietaria y universal suya instituye a su hija María Rosa Paleólogo, común a ella y a su primer marido, Constantino Paleólogo, a todas sus voluntades, con la obligación de proporcionar alimento y vestido a su actual marido, Pedro Juan Frontí y Rodríguez. Muriendo su mencionada hija sin hijos legítimos y naturales, herederas suyas propietarias y universales instituye a sus hermanas Águeda, mujer del patrón Francisco Pons, y Teresa, mujer del capitán Roque Izquierdo, a sus voluntades y a partes iguales, con la misma obligación respecto de su actual marido.

Testigos: el maestro Guillermo Sintés, Rafael Corentí, Jaime Fa, Guillermo Carreras, Agustín Fuxá, Pedro Vicents, peluquero, y Pablo Parpal, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 29, fols. 26r/27v. Lengua menorquina.

540

1788-febrero-17. Mahón

Compraventa de censo

Josep Bouchet y Antonia Culuris, cónyuges de Mahón, venden a favor del magnífico Antonio Seguí y Valls, jurisperito de dicha villa, una pensión anual de 142 libras de moneda de Mallorca que cobrará prorrateada desde el día presente hasta la próxima fiesta de San Miguel e íntegra en similar fiesta del próximo año 1789, las cuales imponen sobre las casas, huerto y tierras de *Sa Punta* sitios en el término de Mahón, por un precio de 1.775 libras encameradas, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época a favor del comprador.

Testigos: Francisco Alexandre Girau y Gabriel Grau, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Juan Riudavets. Fad. 78, fols. 162v/163r. Lengua latina.

541

1788-marzo-27. Cartagena

Protesto de letra de cambio

Santiago Matalona, vecino del comercio de Cartagena, requiere al capitán veneciano Pablo Gabrielis que pague 600 libras de una letra que fue tirada por Francisco Turri en Nápoles y endosada a dicho capitán, quien la aceptó pagar a noventa días que cumplieron la noche anterior. Solicitado su pago, el capitán Gabrieli declara hallarse imposibilitado para pagarla por no tener caudales suficientes para la expedición del viaje que tiene contratado a Nápoles, en donde a su llegada hará efectivo el pago a Antonio Cacache con los cambios y sobrecambios que se originasen y cualesquiera otros gastos, por lo que el requiriente solicita al notario que proteste en forma al mencionado capitán Gabrieli por el impago de la susodicha letra de cambio.

Testigos: Raimundo Ballester, notario, y Juan Rubí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 128r/129r. Lengua castellana.

542

1788-mayo-13. Mahón

Requerimiento

Teodoro Ládico, vecino de Mahón, vicecónsul de la República de Venecia en Menorca, requiere al notario que tome testimonio de Mateo Andreu y Bravo, Nicola Pavano, Vincenzo Fagione, Giovanni Coppola y al patrón Giuseppe Scarcella sobre algunas de las palabras injuriosas que dijo contra él el capitán Pablo Gabrielis, súbdito veneciano.

Testigos: Pedro Valls y el maestro Guillermo Vives, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 879, sin foliar. Lengua castellana.

543

1788-mayo-24. Mahón

Obligación

Teresa Réurer, mujer del patrón Roque Izquierdo, vecina de Mahón, teniendo que pagar a Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, 162 pesos de ocho y 2 reales de plata que mediante sentencia del Tribunal de Marina le fueron adjudicadas en la causa del concurso de acreedores contra dicho patrón y no pudiendo de presente satisfacer dicho crédito, promete y se obliga a pagarle dicha suma del siguiente modo: 99 pesos de ocho y 6 reales de plata en el plazo de dos meses; y los restantes 62 pesos de ocho y 4 reales en otros dos meses, plazo que expirará el 24 de septiembre del año corriente. En caso de no satisfacer dicho crédito en el término fijado, se obliga a firmar encargamiento a su favor de 6 libras censuales que deberá hipotecar sobre las casas heredadas de su marido y sitas en el *Cós de Gràcia* de Mahón, y generalmente sobre todos sus demás bienes.

Testigos: Juan Pujol, hijo de Antonio, y Pedro Tutzó, hijo de Sebastián, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Ximénez. Prot. 40, fols. 161v/162r. Lengua menorquina.

544

1788-septiembre-15. Mahón

Procura especial

Tomaso Filipis, veneciano hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Jaime Uhler, vicecónsul de Su Majestad Dinamarquesa en Menorca, para que en su nombre, como propietario que es del buque *La Nuova señorte* y como pretendiente de diferentes créditos sobre dicho buque contra el capitán Pablo Gabrielis, propietario de la otra mitad, pueda apoderarse y hacer secuestrar el referido buque, el cual era capitaneado por el mencionado Pablo Gabrielis, quien a causa del mal tiempo entró en el puerto de Mahón cargado de espartería y, queriendo partir a Nápoles, le fue condenado dicho buque como inhabilitado para navegar, por lo que tuvo que depositar el cargamento y la nave en el citado puerto bajo la custodia de Antonio Roca, procurador elegido por el propio capitán Gabrielis, el cual partió para Génova. Igualmente le otorga procura para que pueda apoderarse de cualquier crédito que por razón de fletes o avería tenga el referido buque sobre dicho cargamento y, asimismo, le da poder para que conjuntamente con el expresado capitán pueda vender dicho buque o solicitar su venta judicialmente siempre que este o su apoderado no conviniesen en efectuar tal venta.

Testigos: el magnífico José Mercadal, baile, el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Soler, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 104r/105v. Lengua menorquina.

545

1788-septiembre-17. Mahón

Debitorio

Tomaso Filippi, veneciano hallado en Mahón, confiesa y reconoce haber recibido en metálico de Jaime Uhler, vicecónsul por Su Majestad Dinamarquesa en Menorca, la suma de 40 pesos de ocho, 3 reales y 6 dobleros en plata, moneda de Menorca. Y en atención a que dicha suma ha de servir para el

viaje que ha hecho hasta Menorca expresamente para hacer secuestrar la embarcación *La Nuova señorte* capitaneada por Pablo Gabrielis, de cuya mitad es propietario, y para asegurar otros créditos que tiene contra dicho patrón Gabrielis, hipoteca especialmente el citado buque y todos sus bienes, suma que podrá el prestamista cobrar del valor de la mitad de buque de la que es propietario después de ser vendido y de cualesquiera créditos que pueda cobrar por su cuenta, para cuyo efecto le tiene otorgada procura de día 15 corrientes.

Testigos: el discreto Ramón Ballester, notario, y Pedro Ponsetí, hortelano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 106v/107r. Lengua menorquina.

546

1788-noviembre-4 a 5. Mahón

Protesto de letra de cambio

Jaime Uhler, vicecónsul por Su Magestad Dinamarquesa en Menorca, vecino de Mahón, entrega al notario una letra de cambio original y una copia auténtica de un protesto y le requiere presentarla al capitán veneciano Pablo Gabrielis, hallado personalmente en dicha villa, y pedirle el pago de las 600 libras en dicha letra contenidas, con más 12% de gastos, cambios, retrocambios y daños por haber sido por él mismo aceptada. En caso de denegarse el pago, requiere al notario que le proteste en el modo más solemne que en derecho haya lugar.

Testigos: Raimundo Ballester, notario, y Juan Rubí, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto al capitán Pablo Gabrieli, el cual declara no poder pagar dicha letra de cambio ni los cambios y gastos mencionados en el protesto por haberle manifestado los procuradores de los aseguradores que se debía pagar en Génova, en donde debe remitirse el líquido producido por su bastimento, el cual ha de venderse en Mahón por mediación de Carlos Viale, recomendatario de dichos aseguradores. Así pues, el notario protesta la referida letra de cambio contra el susodicho capitán, contra sus bienes y contra quien en derecho haya lugar de todos los cambios, retrocambios, daños, intereses y gastos que su impago pueda ocasionar.

Testigos: Raimundo Ballester, notario, y el doctor Guillermo Pons, jurista, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 128r/129v. Lengua castellana e italiana.

547

1788-noviembre-8. Mahón

Procura especial

Antonia Culuris, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, otorga procura especial a favor de monsieur Le Marchand, secretario de embajada de la Corte de Francia en la Corte de Madrid, para que en su nombre pueda principiar, seguir y terminar cualesquiera causas y pleitos entre la constituyente y cualquier otra persona, y en particular para que pueda terminar el proceso que ha seguido la otorgante en el Tribunal del Real Patrimonio de Menorca contra los caballeros Panayotis y Antonio Alexiano, y en su nombre contra Antonio Bertet, sobre el cual han venido cartas citatorias del Consejo Real de Hacienda de Su Majestad expedidas a instancias del capitán Juan Guiolma.

Testigos: André Plantand y José Fábregas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 320v/322r. Lengua castellana.

548

1788-noviembre-9. Mahón

Convenio

El capitán Pablo Gabrielis, natural de Zante, comandante que fue del buque con bandera veneciana *La Nuova señorte*, y Jaime Uhler, procurador de Tomaso Filippi, veneciano, mediante escritura de poder de 15 de septiembre el corriente, moradores en Mahón, convienen, para evitar mutuos gastos,

vender dicho buque, declarado inhábil para navegar, en público encante, venta que se ejecutará a nombre de los otorgantes y de Carlos Viale, representante de los aseguradores en Génova. Asimismo, convienen en que este cobre el dinero de tal venta y entregue el líquido producido a Antonio Roca, procurador del capitán Gabrieli, quien después de pagados los gastos que han hecho concernientes al buque, remitirá el remanente a Génova al señor Gervasoni cónsul general de la República de Venecia, a excepción de 102 ducados, moneda de Nápoles, que quedarán en su poder en razón de la obligación de igual suma que el principal del referido Jaime Uhler firmó en dicha ciudad a favor de Maria Anna Massetta, y exceptuadas también 600 libras genovesas por el montante de una letra de cambio de igual suma tirada en Castellamare contra dicho capitán Gabrieli a favor de Francisco de Turris, junto con el 12% de cambios que pretenden los endosadores por haber estado la misma protestada en Cartagena por falta de pago el 27 de marzo del corriente. Finalmente, el capitán Gabrieli garantiza a Jaime Uhler la misma comisión de la venta del referido buque que corresponda a Carlos Viale.

Testigos: Miguel Ballester, presbítero, y Ramón Ballester, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 130r/131r. Lengua menorquina.

549

1788-diciembre-4. Mahón

Ápoca

El capitán Pablo Gabrielis, natural de Zante, comandante que fue del buque con bandera veneciana *La Nuova señorte*, hallado personalmente en Mahón, atendiendo que en virtud del convenio que firmó con Jaime Uhler, vicecónsul por Su Majestad Dinamarquesa en Menorca, como procurador de Tomaso Filippi, veneciano, el 9 de noviembre del corriente, ha sido vendido dicho buque y han entrado en poder de Antonio Roca 1.726 pesos de ocho en plata que le ha entregado Carlos Viale por el líquido de dicha venta, de los cuales se han deducido 901 pesos de ocho, 2 reales y 12 dobleros que el referido Antonio Roca se retiene por el montante de los gastos que ha tenido y de su propio trabajo, y 105 pesos de ocho y 5 reales que dicho señor ha pagado al expresado Jaime Uhler por dinero suministrado a su principal, gastos por su cuenta y su salario, y quedan 719 pesos de ocho, 1 real y 6 dobleros, los cuales quedan en poder del mencionado Roca en virtud del precalendado convenio para tener a su disposición 500 ducados venecianos y 50 pesos de ocho en plata del Tribunal de la Comandancia de Menorca en virtud de sentencia del mismo publicada el día presente y el resto a cuenta de los 102 ducados de los que el principal del señor Uhler firmó obligación en Nápoles a favor de Maria Anna Massetta, además de 600 libras genovesas por el montante de una letra de cambio tirada en Castellamare contra el otorgante a favor de Francesco di Turri, junto con el 12% de cambios que pretenden sus endosadores por haber sido protestada en Cartagena el 27 de marzo del corriente, por todas estas consideraciones, firma época y definición a favor del expresado Antonio Roca, quien acepta la antecedente confesión y declaración otorgada a su favor y promete tener en custodia la susodicha suma para los fines especificados. Testigos: el doctor Bartolomé Sanxo, el discreto Ramón Ballester, notario, y Francisco Soler, escribano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 139v/140v. Lengua menorquina.

550

1788-diciembre-5. Mahón

Ápoca

Jaime Uhler, vicecónsul per Su Majestad Dinamarquesa en Menorca, vecino de Mahón, atendiendo que en virtud de convenio firmado entre él mismo, como procurador de Tomaso Filippi, veneciano, y el capitán Pablo Gabrieli, natural de la isla de Zante, comandante que fue del buque con bandera veneciana *La Nuova señorte*, han entrado en poder de Antonio Roca 1.726 pesos de ocho en plata que le ha entregado Carlos Viale por el líquido producido de la venta del expresado buque, de los cuales se han deducido 901 pesos, 2 reales y 12 dobleros que el propio Roca se ha retenido por los gastos y su salario, y 105 pesos de ocho y 5 reales que el mencionado Roca ha satisfecho al otorgante por el dinero que le había proporcionado a su principal Tomaso Filippi, gastos y su salario, por lo que quedan 719 pesos, 1 real y 6 dobleros en poder del expresado Antonio Roca para tener a su disposición 500 ducados

venecianos y 50 pesos de ocho en plata del Tribunal de la Comandancia de Menorca en virtud de sentencia del mismo publicada el día 4 corrientes y el resto a cuenta de los 102 ducados de los que el principal del otorgante firmó obligación en Nápoles a favor de Maria Anna Massetta, además de 600 libras genovesas por el montante de una letra de cambio tirada en Castellamare por el capitán Pablo Gabrieli contra él mismo a favor de Francisco de Turrís, junto con el 12% de cambios que pretenden sus endosadores por haber sido protestada en Cartagena el 27 de marzo del corriente, por todas estas consideraciones, firma época y definición a favor del mencionado señor Roca de los expresados 105 pesos de ocho y 5 reales, quien acepta la antecedente confesión y declaración otorgada a su favor y promete tener en su custodia los 719 pesos de ocho, 1 real y 6 dobleros para los fines prevenidos. Testigos: el maestro herrero Antonio Vicens y Jaime Prats, vecinos de Mahón y Villacarlos, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 140v/141v. Lengua menorquina.

551

1789-enero-25. Mahón

Procura especial

Galicia Alexiano, viuda del difunto Nicolás de Jorge, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor del señor Dimitrios, maestro del agua de Argel, para que en su nombre pueda retirar, recibir y recuperar de Mulá Mohamed, residente en dicha ciudad, todos los efectos, prendas de oro y plata y demás que le entregó hará unos siete años en Mahón a fin de que los llevase por cuenta de la misma a la ciudad de Livorno y allí los tuviese y guardase a la disposición y orden de la otorgante.

Testigos: el doctor Francisco Siquier, médico, y Juan Vidal Menor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 332r/333r. Lengua castellana.

552

1789-febrero-2. Mahón

Procura especial

Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, otorga procura especial a favor de (*espacio en blanco en el original*), para que en su nombre pueda principiar, seguir y terminar cualesquiera causas y pleitos entre la constituyente y cualquier otra persona, y en particular para que pueda seguir y terminar cierto proceso que ha seguido la otorgante en el Tribunal del Real Patrimonio de Menorca contra los caballeros Panayotis y Antonio Alexiano, y en su nombre contra Antonio Bertet, sobre el cual han venido letras citatorias del Consejo Real de Hacienda de Su Majestad expedidas a instancias del capitán Juan Guiolma.

Testigos: Francisco Alexandre Giraud y José Fábregas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 26, fols. 334v/335v. Lengua castellana.

553

1789-abril-8. Mahón

Procura especial

Jorge Ládico, vecino de Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor de su hijo, Jorge Teodoro Ládico, vicecónsul veneciano, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualquier persona todo lo que le están o le puedan estar debiendo.

Testigos: José Fábregas, sastre, y Pedro Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 878, sin foliar. Lengua menorquina.

554

1789-mayo-13. Mahón

Procura especial

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de Baltasar Rebufat y Compañía, negociantes de Cartagena, para que en su nombre puedan recibir y cobrar de Roque Izquierdo, piloto de Su Majestad en dicha ciudad, 6.885 reales de vellón que le está debiendo según una cuenta que remite a su apoderado.

Testigos: Antonio Bertet y Juan Sintes, maestro zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Josep Seguí y Costabella. Prot. 399, fols. 178v/179v. Lengua menorquina.

555

1789-julio-31. Mahón

Donación

María Rosa Paleólogo y Réurer, mujer de Jorge Gueri, vecina de Mahón, dona a favor de sus primos hermanos Anastasio y Juan Paleólogo, vecinos de dicha villa, cualesquiera derechos, créditos y acciones que pueda tener ahora o en el futuro sobre la iglesia de los griegos y casas a ella adjuntas y circunvecinas, como sucesora de su difunto padre Constantino Paleólogo y este a su vez uno de los herederos y sucesores de su difunto tío Manolis Cifando, el cual gastó considerables sumas en la construcción de los expresados inmuebles.

Testigos: el maestro zapatero Antonio Pons y Antonio Llambías, sastre, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 16, fols. 394v/395r. Lengua menorquina.

556

1789-noviembre-30. Mahón

Ápoca

Juana Anna Chiesa, viuda del difunto Nicolás Alexiano, en calidad de heredera usufructuaria de su marido y como tutora y curadora de la herencia de sus hijos, atendiendo que mediante real orden de 15 de octubre del corriente se había de restituir a la familia de los Alexianos todo lo incorporado en el fondo de presas del ejército español y que cobró dicho fondo proveniente de créditos que tenía su marido en diversos corsarios, lo cual ascendió a 9.295 reales y 28 maravedís de vellón, confiesa haber recibido la expresada cantidad de don José Antonio Pascual, teniente coronel de infantería y sargento mayor de la plaza de Mahón.

Testigos: Manuel de Muzquiz y Mariano García y Zaval, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 16, fols. 404r/v. Lengua castellana.

557

1789-diciembre-12. Mahón

Procura especial

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de Tomás Subiela, negociante de Cartagena, para que en su nombre pida, reciba y cobre de Roque Izquierdo, piloto de Su Majestad en el departamento de la referida ciudad, 6.885 reales de vellón que le está debiendo según resulta de una cuenta que remite a su apoderado.

Testigos: Antonio Sureda, zapatero, y Diego Prats, herrero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 551, fols. 54v/55v. Lengua castellana.

558

1790-enero-25. Mahón

Procura especial

Jorge Gueri, alférez de fragata de la Real Armada y capitán del puerto de Ciudadela, hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Miguel Mercadal, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda defender, proseguir y terminar la causa criminal que Juan y José Capó siguen contra el constituyente.

Testigos: Mateo Orfila y el patrón Juan Ortiz, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 559, fols. 55r/55v. Lengua menorquina.

559

1790-abril-29. Mahón

Concordia

El doctor Juan Olivar y Montañés, el discreto Francisco Preto, notario, y el capitán Juan Guiolma, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano, vecinos de Mahón, confiesan el convenio y ajuste siguiente: sabiendo el capitán Juan Guiolma que el doctor Juan Olivar le prestó graciosamente en años pasados a Nicolás de Jorge, como procurador de la casa de los Alexianos, 200 pesos de ocho en plata para invertirlos en las salinas de Fornells, y deseoso de satisfacer y pagar dicha suma puso en pública subasta unas casas de la heredad de los Alexianos sitas en Mahón en el *Carrer de Gràcia*, y no obstante haberlas encantado por mucho tiempo no se ofreció precio alguno, vende las mismas a favor del discreto Francisco Preto, notario, por un precio de 270 libras de moneda de Mallorca, de las cuales deberá pagar al doctor Juan Olivar los expresados 200 pesos de ocho en plata del modo y forma y con los plazos, pactos y condiciones que entre ellos queden ajustados, y las restantes 70 libras confiesa y reconoce haberlas recibido a su libre voluntad del comprador.

Testigos: el maestro carpintero Pedro Orfila y José Sintés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 113, fols. 119r/121v. Lengua menorquina y castellana.

560

1790-agosto-3. Mahón

Contrato de arrendamiento

El capitán Juan Guiolma, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano mediante procura firmada en Sebastopol a 21 de agosto de 1787, vecino de Mahón, arrienda las casas de la heredad de dichos hermanos, sitas en dicha villa en el *carrer de Gràcia*, delante de la Iglesia de San José, a Marcos Castillo, director de la Real Compañía de la Pesca y Fábrica del Coral, y a Manuel Cabriada, contador interventor de dicha compañía, por el espacio de dos años y por el precio de 250 pesos de cuatro pesetas cada uno por anticipado.

Testigos: Manuel Pérez de la Peña y José Ríos, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 8r/v. Lengua castellana.

561

1790-agosto-25. Mahón

Procura especial

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, vecina de Mahón, tanto en nombre propio como en calidad de tutora y curadora de sus hijos mediante decreto de 27 de febrero de 1784, otorga procura especial a favor de su hermano Carlos Chiesa y Bagur, hallado en Madrid, para que pueda seguir cualquier pleito entre la otorgante y cualquier otra persona, y en especial el pleito que sigue contra don Miguel de Vigo sobre Cabo Mola.

Testigos: el maestro sastre Martín Mercadal, el maestro zapatero Lorenzo Pons y el maestro herrero Rafael Fontcuberta, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 10v/11v. Lengua castellana.

562

1790-septiembre-13. Mahón

Convenio

Calitsa Alexiano, viuda de Nicolás de Jorge, vecina de Mahón, atendiendo que la viuda Eulalia Poli tiene un crédito de 426 pesos de ocho reales en plata y 6 reales que su difunto marido le adeudaba como administrador de la heredad de los hermanos Alexianos, suma que dicha señora Poli pretende exigir a la mentada heredad o bien de la porción que podría pertenecer a la otorgante; atendiendo igualmente que el capitán Juan Ghiolma, como procurador de Panayotis y Antonio Alexiano, hermanos de la otorgante, pretendía no haber de satisfacer la citada deuda por no constar que la mencionada suma fuera empleada por la expresada heredad; y habiéndolos denunciado dicha señora Poli por vía judicial hasta la efectiva solución de dicho crédito, a fin de evitar perjuicios y gastos del litigio, conviene que del producto de la heredad *La Colársega* sea satisfecho el mencionado crédito a la referida señora Poli, deducida la suma de 25 pesos de ocho reales plata de que le ha hecho gracia y remisión. Asimismo, declara que dicho pago se hará sin perjuicio de sus derechos ni el de los de la familia de los Alexianos, a fin de poder resolver entre sí a quién corresponde satisfacer el referido pago, punto que se resolverá entre de la otorgante y sus hermanos. El capitán Juan Guiolma, como procurador de los mencionados Panayotis y Antonio Alexiano declara haber convenido a todo lo sobredicho con expresa reservación de los derechos de sus principales.

Testigos: el maestro cantero José Moll y Lorenzo Barber, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 13v/14v. Lengua castellana.

563

1790-septiembre-13. Mahón

Contrato de arrendamiento

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, en calidad de tutora y curadora de sus hijos mediante decreto de 27 de febrero de 1784, y el capitán Juan Guiolma, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano mediante escritura otorgada en Sebastopol el 21 de agosto de 1787, ambos vecinos de Mahón, confiesan y declaran haber arrendado la posesión de *La Mola*, situada en la boca del puerto de Mahón, a favor del amo Miguel Parpal por el plazo de un año contador desde San Miguel del año corriente y por un precio de 208 libras menorquinas pagaderas en tres tercios cada cuatro meses y en dos partes iguales a sendos arrendadores.

Testigos: Bernardino Pons y José Seguer, peones albañiles, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 15r/v. Lengua menorquina.

564

1790-septiembre-14. Mahón

Arras

El capitán Juan Guiolma, griego avecindado en Mahón, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano mediante escritura de poder otorgada en Sebastopol el 21 de agosto de 1787 y como procurador de los herederos del referido Panayotis, actualmente difunto, mediante escritura de poder de 9 de noviembre de 1789, confiesa y reconoce haber vendido a favor del magnífico doctor en derechos Gabriel Seguí y Valls, jurista, vecino de Mahón, un vergel con norias conocido como *Lo Hort de la Colársega* junto con un huerto de árboles cerrado y una parcela anexa a dicho huerto, venta en la que también va incluido un trozo de tierra pantanosa que se encuentra en el acceso al referido huerto, propiedad que se halla del mismo modo que fue establecida por el Tribunal del Real Patrimonio a favor de los difuntos Nicolás y Teodoro Alexiano. Dicha propiedad es tenida en alodio real y en virtud de este el comprador habrá de pagar al Real Patrimonio 4 sueldos censales pagaderos por primera pensión por San Miguel del año venidero de 1791. El precio de la venta es de 3.412 libras y 10 sueldos de moneda menorquina, quitios. La venta se hace con el pacto de que el comprador deberá dejar camino y observar lo prevenido para dicha propiedad por el Real Patrimonio. Presentes Elena y Galicia Alexiano, hermanas de los principales del otorgante, y Afendra y Elena Alexiano, sus sobrinas, hijas del difunto Jorge Alexiano, sabiendo que ha muerto su hermano Alejandrino Alexiano, su hermano, cuñado y tío, respectivamente,

sin constar si dejó herederos o murió *ab intestato*, aprueban, ratifican y confirman la presente venta. El otorgante promete y se obliga a firmar a favor del comprador la escritura de fadiga correspondiente a su primera requisición, y las mencionadas señoras Alexiano a aprobar, ratificar y confirmar el mismo.
Testigos: Samuel Bisch y Francisco Rioner, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 15v/16v. Lengua menorquina.

565

1790-septiembre-17. Mahón

Convenio y obligación

Elena y Galicia Alexiano, hermanas de Panayotis y Antonio, principales del capitán Juan Guiolma, y Afendra y Elena Alexiano, sobrinas de los mismos e hijas del difunto Jorge Alexiano, halladas en Mahón, atendiendo que el mencionado capitán Guiolma vendió al discreto Francisco Preto, notario, unas casas de la heredad familiar sitas en Mahón en el *Carrer Vell de Gràcia* por el precio de 270 libras mallorquinas en virtud de escritura de 29 de abril del corriente, convienen que de dicha suma sea satisfecho el doctor Juan Olivar de las 200 pesas de ocho en plata que por orden y recomendación de su hermano y tío, respectivamente, Alejandro Alexiano, le prestó a Nicolás de Jorge, procurador de la familia, para trabajar las salinas. Y puesto que ha muerto el referido Alejandro Alexiano sin constar si dejó herederos o murió *ab intestato*, en cuyo último caso serían sucesoras del mismo, aprueban, ratifican y confirman la predicha venta y el acto de fadiga correspondiente que al primer requerimiento del comprador le deberá firmar el ya referido capitán Juan Guiolma.

Testigos: Francisco León y Bartolomé Cánovas, vecinos de Mahón y Alayor, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 115, fols. 12r/v. Lengua menorquina.

566

1790-septiembre-26. Mahón

Arras

Pablo, Elena y Calitsa Alexiano, púberes, hijos del difunto Nicolás y de Juana Anna Chiesa y sucesores *ab intestato* juntamente con Jorge, Nicolás y María, sus hermanos pupilos, y en su nombre la mencionada Juana Anna Chiesa, tutora y curadora de los antedichos en virtud de decreto del auditor y vicario de Livorno de 8 de marzo de 1784, declara que a 22 de marzo del corriente, atendidas las circunstancias familiares y las crecidas deudas que tiene, obligada la heredad de su marido, manifestó al Bayle General, Juez Ordinario de Menorca, la necesidad que tenía de vender la mitad que le corresponde del predio *Las Salinas* y le suplicó que le autorizara a efectuar dicha venta, la cual fue concedida a condición de que fuera en pública subasta por medio de corredor público. No habiendo salido postura alguna, se ha resuelto ejecutarlo privadamente, por lo que, haciéndose cargo que Miguel Neto, natural de Menorca y residente en la Corte de Madrid, el 27 de noviembre de 1789 había ajustado con Juan Ghiolma, procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano, dueños de la otra mitad de dichas salinas, comprar dicha posesión por la cantidad que declarasen valer dos peritos elegidos uno por cada parte y que en caso de desacuerdo pedirían de común acuerdo a la justicias de la isla el nombramiento de un tercero a cuyo veredicto deberían ambos atenerse, ha propuesto a Eulalia Neto, mujer y procuradora del expresado Miguel Neto, vender a favor de su marido su mitad de dichas salinas en las mismas condiciones y modo en que este había ajustado la otra mitad con el referido capitán Guiolma, por lo que la otorgante, en nombre propio y en de sus hijos, conviene con la expresada Eulalia Neto y se obliga a vender su mitad del dicho predio *Las Salinas*, con todas sus pertenencias, por el precio que dos peritos elegidos, uno por cada parte, declararán valer. Y si discordaren, deberán de común acuerdo con el comprador, pedir al juez ordinario de Menorca el nombramiento de un tercero a cuya tasación deberán ambas partes atenerse. Asimismo, declara la otorgante que en señal de arras ha recibido de dicha Eulalia Neto como procuradora de su marido 225 pesos de dieciséis reales de vellón en efectivo.

Testigos: Rafael de Febrer y Lliñá, Francisco Boffano, calafate, y Rafael Ximénez, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Ximénez. Prot. 41, fols. 28r/31r. Lengua castellana.

567

1791-febrero-21. Mahón

Arras

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, vecina de Mahón, atendiendo haber vendido de palabra las casas de la heredad de su difunto marido que actualmente habita el intendente de Mahón, sitas en el *Cós de Gràcia* de dicha villa, a favor de Lorenzo Oliver y Morillo, igualmente vecino de Mahón, por el precio de 1.950 pesos de ocho en plata, moneda de Mallorca, casas de las que aún no puede firmar el correspondiente acto de fadiga por faltarle al presente los correspondientes documentos, confirma la susodicha venta y declara haber recibido del comprador 200 pesos de ocho en plata a cuenta del mencionado precio, suma que deducirá en el momento de firmar el referido acto de fadiga.

Testigos: el maestro Jaime Pons y Miguel Amat, vecinos de Mahón.

AHPM. Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 17, fols. 42v/43v. Lengua menorquina.

568

1791-marzo-14. Mahón

Compraventa

Pablo y Elena Alexiano, hijos de Nicolás Alexiano y Juana Anna Chiesa, y esta como tutora de sus hijos Calitsa, María, Jorge y Nicolás, vecinos de Mahón, venden a favor del patrón Lorenzo Oliver y Morillo, hijo de Lorenzo, vecino de dicha villa, unas casas que poseen como sucesores *ab intestato* de su difunto padre, el cual las poseía en virtud de donación a su favor otorgada por su tío Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, sitas en Mahón en el *Cós de Gràcia*, tenidas en alodio real por el diezmo de laudemio y por un precio de 2.340 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en dos distintos pagos en metálico y de la que firman época a favor del comprador.

Testigos: los discretos notarios Francisco Preto y Juan Fábregas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 95, fols. 101r/102r. Lengua menorquina.

569

1791-marzo-15. Mahón

Ajuste

Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, de una parte, en atención a tener litigio en el Tribunal de la Comandancia General de Menorca como parte demandante, y el Real Ejército, como parte demandada, por pretender que en virtud de Real Orden de 22 de octubre de 1789 se le debían entregar todos los bienes confiscados a su marido por el Real Ejército y que se le debía pagar lo siguiente:

Primero, la carne salada, cables, alquitrán, balas y otros efectos que había en un almacén que su marido tenía alquilado en el puerto de Mahón cuando llegó a la isla el mencionado Real Ejército y fueron vendidos en pública almoneda por la Junta de presas.

Segundo, un barco y una tartana inútiles también vendidos por dicha Junta.

Tercero, 1.982 reales de vellón que depositó Sebastián Femenías en el fondo de presas de efectos propios de su marido.

Cuarto, cinco pipas de brandi de las que también se apoderó el expresado Real Ejército. Quinto, 617 pesos, 5 reales plata y 1 doblero que Diego Hernández entregó a Bernardo Hidalgo, procurador fiscal del Real Ejército, por líquido de las cuentas que tenía el citado Hernández con su marido relativas al arrendamiento del peso y medida de esta ciudad, cantidad que apresó dicho Real Ejército.

Y finalmente, 225 pesos en plata por la parte que tenía en una embarcación, cantidad que fue igualmente confiscada por el mencionado Ejército.

Y por otra parte el procurador fiscal del Ejército, el capitán de infantería y secretario del Gobierno y Comandancia General de Menorca, Pedro Béyermon, pretende que las reclamaciones de dicha viuda no se fundan en la citada Real Orden, conscientes que del seguimiento del pleito se podrían ocasionar gastos y perjuicios gravísimos para ambas partes, convienen transacción y concordia con acuerdo del comandante de Menorca, Antonio de Anuncivay, como presidente del Banco de presas, de manera que

Juana Anna Chiesa renuncia a sus pretensiones y se contenta con la cantidad de 800 pesos en plata, cantidad que confiesa haber recibido del susodicho procurador fiscal del ejército.

Testigos: Mariano García y José Alemany, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 17, fols. 47v/49r. Lengua castellana.

570

1791-marzo-16. Mahón

Procura general

Juana Anna Chiesa, vecina de Mahón, viuda de Nicolás Alexiano, como tutora y curadora de sus hijos mediante decreto del Baile General de Menorca de 27 de febrero de 1784, otorga procura general a favor de José Vinent, negociante de dicha villa.

Testigos: el doctor Gabriel Seguí, abogado, y Francisco Rioner, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 28r/29v. Lengua castellana.

571

1791-marzo-16. Mahón

Renuncia y cesión

Juana Anna Chiesa, vecina de Mahón, viuda de Nicolás Alexiano, como tutora y curadora de sus hijos mediante decreto del Baile General de Menorca de 27 de febrero de 1784, sabedora que está debiendo a la viuda Eulalia Poli, vecina de dicha villa, 104 pesos de ocho, 6 reales y 12 dobleros en plata por el arrendamiento de una casa y por el dinero prestado para alimento de sus hijos, cede y renuncia a favor de la acreedora el crédito que tiene de 62 pesos de ocho y 4 reales en plata contra Teresa Réurer, mujer del patrón Roque Izquierdo, suma que prometió pagarle en virtud de escritura de 24 de mayo de 1788 en poder del discreto José Ximénez, notario.

Testigos: el maestro albañil Juan Orfila y Francisco Rioner, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 29v/30v. Lengua menorquina.

572

1791-marzo-16. Mahón

Debitorio

Juana Anna Chiesa, vecina de Mahón, viuda de Nicolás Alexiano, como tutora y curadora de sus hijos mediante decreto del Baile General de Menorca de 27 de febrero de 1784, confiesa y reconoce estar debiendo al patrón Antonio Seguí, vecino de dicha villa, la suma de 221 pesos de ocho y 6 dobleros en plata en cumplimiento de los 2.321 pesos de ocho y 6 dobleros que le estaba debiendo su difunto marido en virtud de escritura firmada el 12 de febrero de 1782. Asimismo, confiesa estar debiendo a la viuda Eulalia Poli, también vecina de Mahón, la suma de 42 pesos de ocho, 6 reales y 12 dobleros en cumplimiento de 104 pesos de ocho, 6 reales y 12 dobleros en plata que le estaba debiendo por el arrendamiento de una casa y por el dinero que le había prestado para alimentar a sus hijos. La otorgante promete y se obliga a pagar dichas sumas a ambos acreedores a sus libres voluntades, para cuyo efecto tendrán facultad de exigirlas a su procurador cuando tenga en su poder algunas cantidades a ella pertenecientes, así como reclamar cualquier crédito a favor de dicha otorgante.

Testigos: el maestro albañil Juan Orfila y Francisco Rioner, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 30v/31r. Lengua menorquina.

573

1791-abril-15. Mahón

Debitorio

François Panayotis, comandante del bergantín francés *Les Deux Belles Soeurs* perteneciente a los señores *Martin L'Ainé et Frères*, negociantes en Mahón, detenido en su puerto a causa de avería y presto para partir a Dunkerque, reconoce y confiesa haber recibido de Josep Bouchet, negociante y vicecónsul francés en Menorca, vecino de Mahón, la suma de 2.847 piastras, 6 reales y 2 dobleros de cuatro pesetas, los cuales, a razón de 4 libras y 4 sueldos torneses cada piastra se elevan a la suma de 12.199 libras, 16 sueldos torneses, comprendidos los gastos del 2% para el retorno de dicha suma a Menorca, cantidad que recibe para pagar y satisfacer los gastos de avería, avituallamiento y última expedición de su navío, corriendo el prestador los peligros del mar acostumbrados. Y la misma promete satisfacer diez días después de su arribo a Dunkerque a la orden del mencionado Bouchet junto con su interés marítimo en dinero corriente y efectivo tal como lo recibe, en pesetas de España, para cuya seguridad hipoteca su antedicho bergantín.

Testigos: Bernardo Mascaró, maestro peluquero, y Francisco Llambías, comerciante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 64, fols. 12v/13v. Lengua francesa.

574

1791-abril-15. Mahón

Cesión

Josep Bouchet, vicecónsul francés en Menorca, vecino de Mahón, cede y transporta a favor de los señores *Martin L'Ainé et Freres*, negociantes de dicha villa, todos los derechos y acciones sobre el contrato de 12.199 libras y 16 sueldos torneses a él debidos por el capitán François Panayotis, comandante del bergantín francés *Les Deux Belles Soeurs*, según la obligación que han pasado ante el notario, y en virtud de dicha cesión los mencionados señores *Martin L'Ainé et Frères* podrán exigir y recibir dicha suma, corriendo por su cuenta los riesgos y peligros del mar mencionados en la expresada obligación.

Testigos: Bernardo Mascaró, maestro peluquero, y Francisco Llambías, comerciante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 64, fols. 13v/14r. Lengua francesa.

575

1791-junio-15. Mahón

Ápoca

Pedro Olives y Gomila, vecino de Mahón, confiesa y declara haber recibido de Antonia Culuri, por manos de su marido Josep Bouchet, vicecónsul de Su Majestad Cristianísima en Menorca, la suma de 432 pesos de ocho en plata de moneda menorquina, por los siguientes conceptos: 300 pesos de ocho que le estaba debiendo en virtud de instrumento público de 7 de agosto de 1780; 100 pesos de ocho por resto de los 300 pesos de ocho que le adeudaba como heredera de su difunto padre Antonio Culuri; y finalmente, 32 pesos de ocho por los intereses de los ya mencionados 100 pesos que fueron adjudicados al otorgante mediante sentencia de 6 de octubre de 1789 del Tribunal de la Comandancia de Menorca.

Testigos: Antonio Ramis y Juan Mercadal, hijo de José, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 17, fols. 69v/70v. Lengua menorquina.

576

1791-agosto-2. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se hace público el arrendamiento de la posesión llamada *Cabo Mola* sita en la entrada del puerto de Mahón. El postor ha de saber que la postura que dará al corredor y la que este tendrá el día del libramiento será en dinero contante, mitad para José Vinent, negociante, como procurador de

Juana Anna Chiesa, y mitad para el capitán Juan Guiolma, como procurador de la familia de los Alexianos. Asimismo, el postor habrá de pagar los gastos de corredor y notario.

Se declara que el 16 de agosto de 1791 Juan Buenaventura, nuncio y corredor, después de haber encantado por espacio de algunos días dicha posesión, no ha encontrado mejor puja que la de 163 libras menorquinas y en consecuencia haber arrendado aquella a favor del amo Cristóbal Vilallonga de Toraxer, vecino del término de Mahón.

Testigos: el maestro Miguel Roig Menor y el maestro Pedro Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 40v/41r. Lengua menorquina.

577

1791-agosto-17. Mahón

Transacción y concordia

Eulalia Neto, como procuradora de su marido Miguel Neto, y el capitán Juan Guiolma, natural de Cefalonia de la República de Venecia, como procurador de Antonio y de María Alexiano, viuda de Panayotis Alexiano, habiendo tenido pleito en el Tribunal del Real Patrimonio de Menorca por la compraventa de las posesiones de *Las Salinas* y *Cabo Mola*, pactan, transigen y acuerdan entre sí los siguientes puntos:

El capitán Juan Guiolma promete y se obliga a firmar a favor de Eulalia Neto acto de venta de la mitad de *Las Salinas* por el precio en que fue estimada la otra mitad por los peritos elegidos por ambas partes, es decir, por 1.292 pesos de ocho en plata, 2 reales y 6 dobleros y desquitar de dicha suma los 450 pesos de ocho en plata que le entregó el mencionado Miguel Neto en Madrid.

Eulalia Neto promete y se obliga a aceptar dicho acto de compraventa de la mitad de *Las Salinas* por el susodicho precio en que fue tasada la otra mitad y da por no válida la escritura de arras firmada entre su marido y el mentado capitán Guiolma sobre la venta de la posesión *Cabo Mola*, de manera que podrá venderla a quien mejor le parezca.

Testigos: el discreto José Ximénez, notario, y el discreto Rafael Ximénez, escribano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 41r/44v. Lengua menorquina.

578

1791-septiembre-6. Mahón

Ápoca

El magnífico Pedro Olives y Gomila, vecino de Mahón, como procurador de su hijo el honorable Juan Olives, confiesa y otorga haber recibido de Antonia Culuri, mujer de Josep Bouchet, vivecónsul de Su Majestad Cristianísima en Menorca, la suma de 410 pesos de ocho en plata, a saber: 150 pesos de ocho en un billete orden sobre el negociante Pedro Blanch pagador el próximo día de Navidad del corriente; y 260 pesos de ocho en dinero contante. Se declara que la antecedente suma la paga la mencionada Antonia Culuri en satisfacción del debitorio de 11 de diciembre de 1784 y en ejecución de lo decretado en la sentencia de 7 de febrero de 1790 proferida por el Tribunal de la Comandancia General de Menorca en el litigio seguido entre los referidos Juan Olives y Antònia Culuri.

Testigos: el magnífico doctor Pedro Ramis, jurista, y Juan Hernández, platero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 17, fols. 81v/82r. Lengua menorquina.

579

1791-septiembre-14. Madrid

Procura especial

Miguel Neto, natural y vecino de Mahón y residente en la Corte de Madrid, otorga procura especial a favor de su esposa, Eulalia Neto, vecina del citado Mahón, para que pueda otorgar escritura de renuncia en favor de Juan Guiolma, de nación veneciano, residente en dicho Mahón, de la posesión llamada *La Mola*, sita a la entrada del puerto de Mahón, y la cual le compró en virtud de escritura en poder de Manuel Isidro Valdés del Campo, escribano de provincia en dicha corte, a finales del año 1789.

Testigos: Joaquín Albián, Pedro Arnao y Lorenzo Cisneros, residentes en la villa y corte de Madrid.

AHPM. Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 59r/60v. Lengua castellana.

580

1792-enero-25. Mahón

Ápoca

El doctor Pedro Ramis, abogado de la plaza de Mahón, confiesa y declara haber recibido de Pedro Béyermon, secretario del gobierno y procurador fiscal del Real Ejército, la suma de 33 pesos en plata y 4 dobleros como acreedor que es en mayor cantidad de Juana Anna Chiesa, viuda de Nicolás Alexiano, en virtud de escritura de 17 de marzo de 1791 en la que la referida viuda recupera dicha cantidad por razón de 50 pesos de interés que tenía su difunto marido sobre el corsario *El Activo* capitaneado por Antonio Victori y cuyos agentes eran los señores Nivens y Gibbons, a tenor del reparto que se está haciendo de las presas hechas por el mencionado corsario y en virtud de la gracia que se le ha hecho mediante Real Orden de satisfacer a la misma los intereses del expresado su difunto marido. El otorgante promete devolver dicha cantidad al susodicho procurador fiscal en el caso que proceda de justicia, por cuyo efecto obliga todos sus bienes y, para mayor seguridad de lo referido, da en fianza y principal obligado a Thomas Adams, británico.

Testigos: Andrés Rodríguez y Mariano Garcías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 17, fols. 120v/121r. Lengua castellana.

581

1792-marzo-25. Mahón

Procura especial

Antonia Culuris, mujer de Josep Bouchet, vicecónsul por Su Magestad Cristianísima en Menorca, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de Santiago Ortega, oficial de la Tesorería General de Guerra, residente en Madrid, para que en su nombre y representación pueda seguir y defender todos los pleitos y causas que de presente tiene o en adelante podrá tener con cualquier otra persona.

Testigos: Juan Febrer y Raimundo Ballester Menor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Ramón Ballester y Flaquer. Prot. 64, fols. 35r/36v. Lengua castellana.

582

1792-mayo-11. Mahón

Ratificación

Eulalia Neto, vecina de Mahón, como procuradora de su marido Miguel Neto en virtud de la escritura que presenta al notario y otorgada en Madrid a 14 de septiembre de 1791, en atención a haber firmado con el capitán Juan Guiolma, natural de Cefalonia de la República de Venecia y actualmente residente en Mahón, en calidad de procurador de Antonio Alexiano y María Alexiano, viuda de Panayotis Alexiano, un acto de transacción y concordia en poder del notario infrascrito el 17 de agosto de 1791 sobre la venta de *Las Salinas* de Fornells y renuncia de la venta de *La Mola*, y puesto que en dicho acto se obligó a que su marido aprobaría y ratificaría todo lo convenido y ajustado en el mismo, por todo ello, aprueba, ratifica y confirma en nombre de su marido el mencionado acto de transacción y concordia.

Testigos: el discreto Juan Fábregas, notario, y Juan Soler, natural de Cataluña, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 59r/60v. Lengua castellana y menorquina.

583

1792-mayo-15. Mahón

Compraventa

Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, vende a favor de la Universidad de Mahón, y en nombre de ella a Narciso Panedas, Gabriel Carreras y Lorenzo Orfila, magníficos jurados de la misma, un trozo de tierra para construir un almacén, sito en *Baixamar* enfrente de la Casa de la Sanidad, tenido en alodio real, por un precio de 162 libras y 10 sueldos de moneda de Menorca, quitios, cantidad que confiesa haber recibido en metálico de manos de Francisco Llisard, síndico de la citada Universidad, y de la que le firma época.

Testigos: Francisco Llambías y Triay y Agustín Piris y Piris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 95, fols. 388r/389r. Lengua menorquina.

584

1792-mayo-30. Mahón

Procura especial

Rosa Mirandoli y Ládico, mujer de Jorge Ládico, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de Juan Ferrer y Monjo, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda proseguir y terminar cualquier pleito y causa entre ella y cualquier otra persona.

Testigos: el señor Pedro José Ferrer y el maestro Pedro Manent, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Antonio Flaquer. Prot. 369, sin foliar. Lengua menorquina.

585

1792-julio-5 a 17. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se hace público el arrendamiento de la posesión llamada *Cabo Mola* sita en la entrada del puerto de Mahón. El postor ha de saber que la postura que dará al corredor y la que este tendrá el día del libramiento será en dinero contante y la habrá de pagar al capitán Juan Guiolma, procurador de la familia de los Alexianos, en tres tercios iguales por anticipado. Asimismo, el postor habrá de pagar los gastos de corredor y notario.

Se declara que el 17 de julio de 1792 Juan Buenaventura, nuncio y corredor, después de haber encantado por espacio de algunos días dicha posesión, no ha encontrado mejor puja que la de 166 libras menorquinas y en consecuencia haber arrendado aquella a favor del amo Cristóbal Villalonga de Toraxer, vecino del término de Mahón.

Testigos: el maestro zapatero José Manent, y Jaime Lozano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 67v/68v. Lengua menorquina.

586

1792-julio-10. Mahón

Transacción y concordia

El capitán Juan Guiolma, como procurador de la familia de los Alexianos, de una parte, y Antonio Aledo, droguero, de otra, vecinos de Mahón, habiendo tenido pleito en el Tribunal de la Bailía de dicha villa por querer construir el segundo una habitación en el patio de su casa, a lo que se opone el primero por considerar que dicha obra tapanía unas ventanas abiertas tiempo atrás por Teodoro Alexiano en la pared medianera de sus respectivas casas y les privaría de la claridad necesaria, confiesan la transacción y concordia siguiente:

Primeramente, Antonio Aledo podrá concluir el cuarto, por lo que el capitán Guiolma deberá tapar las ventanas inclusas en la medianera y el primero habrá de pagar la medianera según sea tasada por peritos elegidos por ambas partes. En tal caso, el capitán Guiolma podrá abrir dos ventanas por encima del tejado de la parte adversa poniendo rejas a las mismas.

En segundo lugar, se conviene que en caso de que Antonio Aledo quisiera hacer obra en sus casas y que en la medianera de la parte adversa se encontrase cualquier ventana, la podrá tapar a sus costas a condición de que dicha obra no se haga por el manifiesto capricho de privar al mencionado Guiolma de la claridad de que goza.

Testigos: Ignaci Howard y José Triay, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 66r/67v. Lengua menorquina.

587

1792-julio-20. Mahón

Procura especial

El capitán Juan Guiolma, natural de Cefalonia en la República de Venecia y vecino de Mahón, como procurador del caballero Antonio Alexiano, capitán de alto bordo al servicio de la Emperatriz de Todas las Rusias, y de doña María Bao, viuda del almirante Panayotis Alexiano, como tutora de su hijo

Constantino Alexiano, mediante escrituras de poder otorgadas en Sebastopol el 9 de noviembre de 1789 y el 21 de agosto de 1787, otorga procura especial a favor de Joaquín Agustín de Abián, agente de negocios en Madrid, para que en su nombre siga todos los pleitos, juicios y causas entre el constituyente y cualquier otra persona, y en particular el pleito y causa que sigue contra Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés don Josep Bouchet sobre la liquidación de algunos almacenes y un jardín contiguo a los mismos.

Testigos: Ignace Howard, John Howard y el maestro zapatero Pedro Sitges, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 69r/70r. Lengua menorquina.

588

1792-julio-24. Mahón

Ápoca

Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, confiesa haber recibido en metálico del muy magnífico doctor Juan Ramis y Ramis, asesor de la Comandancia General de Menorca y vecino de dicha villa, 132 libras, 4 sueldos y 5 dineros, cantidad de la que le firma quitamiento de una pensión anual de 10 libras, 11 sueldos y 7 dineros que recibe por una viña sita en el término de Mahón en la *Creu d'en Ramis*.

Testigos: Juan Gomila y José Olivar, n^{os} (¿nuncios?), vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 229v/230v. Lengua menorquina.

589

1792-julio-24. Mahón

Ápoca

Antonia Culuri, mujer de Josep Bouchet, vicecónsul de Francia en Menorca, vecina de Mahón, atendiendo que mediante sentencia del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca de 21 de febrero de 1771 se le adjudicaron a su difunto padre 10 libras, 11 sueldos y 7 dineros de censo por la viña que compró el mismo en público encante en la subasta de bienes de Francisco Pons, cirujano; atendiendo que la otorgante quedó pagada tanto del capital de dichas 10 libras, 11 sueldos y 7 dineros de censo, como de las pensiones y prorrata que han discurrido hasta el presente del mismo por la señora Catalina Ramis, viuda y heredera del difunto Bartolomé Ramis y Serra, de manera que le ha de firmar el correspondiente acto de quitamiento de dicho censo por haber quedado extinguido; y finalmente, atendiendo no poder ejecutarlo dicho acto por no tener más título que la adjudicación que se le hizo del referido censo mediante la citada sentencia, lo cual no es suficiente para poder firmar el susodicho acto de quitamiento, declara haber recibido de la mencionada Catalina Ramis el importe del capital, pensiones y prorrata del mencionado censo a sus voluntades.

Testigos: Miguel Faner y Onofre Llopis, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 17, fols. 177r/178r. Lengua menorquina.

590

1792-septiembre-11. Mahón

Enfiteusis

Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, establece en enfiteusis al maestro Pedro Beltrán, cordelero, hijo de Jerónimo, vecino de dicha villa, un trozo de terreno para construir un almacén en tierras de *Sa Punta* y tenido en alodio real, por el que el enfiteuta tendrá que pagar una pensión anual de 10 libras de moneda de Menorca, pagaderas por prorrateo desde el día presente hasta la próxima fiesta de San Miguel e íntegra en dicha fiesta del año próximo 1793, además de una entrada de 5 sueldos encamerados, cantidad que la establecedora confiesa haber recibido en metálico y de la que firma ápoca a favor del enfiteuta.

Testigos: Agustín Piris, peluquero, y Louis Taurel, negociante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 95, fols. 485r/486r. Lengua menorquina.

591

1793-enero-11. Mahón

Enfiteusis

Magdalena Pons y Mus, como procuradora de los hermanos Anastasio y Juan Paleólogo, su marido y cuñado, respectivamente, establece en enfiteusis a Bartolomé Mercadal y Pons, boticario, hijo de Bartolomé y de Antonia Pons, cónyuges difuntos, vecino de Mahón, unas casas que sus principales poseen como herederos de su abuelo materno Juan Arts sitas en *S'Arravaleta* de Mahón, tenidas en alodio real, por una pensión anual de 30 libras de moneda de Menorca pagaderas desde el día presente a un año vista y una entrada de 575 libras de la misma moneda, quitias, de las cuales se han pagado 125 pesos de ocho al patrón Bartolomé Roca a cuenta de mayor suma que le estaba debiendo su marido, 30 libras al doctor Guillermo Sintés por haber defendido algunas causas de sus principales, 20 libras a Miguel Valls por haber servido de procurador en las mismas, 30 libras al maestro Juan Bou a cuenta de las tallas que adeudaban dichas casas y 16 pesos de ocho a Miguel Mercadal como procurador de Juan Ángel Antich a cuenta de mayor suma que se le está debiendo.

Testigos: Antonio Fábregas y el capitán Bartolomé Taltavull, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 79, fols. 13r/19r. Lengua menorquina.

592

1793-enero-11. Mahón

Quitamiento

Magdalena Pons y Mus, vecina de Mahón, como procuradora de los hermanos Anastasio y Juan Paleólogo, su marido y cuñado, respectivamente, firma quitamiento a favor del maestro Pedro Orfila y Roiger, carpintero, hijo de Francisco, vecino de dicha villa, de 30 libras que como pensión anual le había de pagar por unas casas sitas en el *Carrer nou* de Mahón en virtud de resignación a su favor hecha por Bartolomé Mercadal, boticario, y María Anna Pons, por lo que confiesa haber recibido en metálico 375 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad de la que le firma época.

Testigos: Antonio Fábregas y el capitán Bartolomé Taltavull, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 79, fols. 19v/20r. Lengua menorquina.

593

1793-marzo-3. Mahón

Ápoca

El capitán Juan Guiolma, en calidad de procurador de María Alexiano, viuda de Panayotis Alexiano, contraalmirante al servicio de la Emperatriz de Todas las Rusias y caballero de la Orden de San Jorge, y de Antonio Alexiano, capitán de marina al servicio de dicha Majestad Imperial, natural de Cefalonia en la República de Venecia y residente en Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Eulalia Neto, como procuradora de su marido, Miguel Neto, la suma de 1.010 libras y 15 sueldos de moneda menorquina, cantidad que quedó en su poder mediante sentencia del Tribunal del Real Patrimonio de Menorca y proveniente del precio de *Las Salinas* que le tenía vendidas mediante escritura de 17 de agosto de 1791 y la cual había de recibir en cumplimiento del precio de dicha posesión. Asimismo, el otorgante declara que ha recibido 890 libras y 15 sueldos en dinero contante, y las restantes 120 libras conviene en que las reciba el muy magnífico doctor Juan Font, abogado fiscal.

Testigos: Pedro Antonio Rey, peluquero, y Antonio Ginard, calafate, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 540, fols. 84r/85r. Lengua menorquina.

594

1793-mayo-14. Mahón

Procura general

Antonia Culuris, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, vecina de Mahón, habiendo de ausentarse de la isla de Menorca, otorga procura general a favor del doctor Rafael Salord, jurista, vecino de dicha villa.

Testigos: Juan Gomila y José Olivar, n^{os} (¿nuncios?), vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Guillem Pons i Sureda. Prot. 940.15, sin foliar. Lengua menorquina.

595

1793-mayo-17. Mahón

Declaración jurada

Catalina Lozano, viuda de Antonio Fuxá, marinero, vecina de Villacarlos, habiéndose presentado en días pasados ante el Tribunal Eclesiástico de Menorca a fin de justificar la muerte de su marido en las Américas francesas y atendiendo a que el reverendo Gabriel Palmer, presbítero y ecónomo de la Iglesia Parroquial de Villa Carlos, a quien iban dirigidas las cartas despachadas por dicho tribunal, como comisionado para recibir el informativo y las declaraciones de los testigos aportados por la requiriente, se encuentra en Ciudadela; y atendiendo, por otra parte, a que Joseph Bouchet, uno de dichos testigos, está de inmediata partida afuera de la isla, a fin que la requiriente no sufra el perjuicio de quedar privada de su declaración, requiere al notario que continúe acto público de la declaración jurada sobre lo que el referido Bouchet sabe y ha oído decir en relación a la muerte de su marido.

Contiene: declaración de Joseph Bouchet, quien bajo juramento relata que hará unos tres años oyó de boca de un marinero de Villa Carlos llegado entre el pasaje de una embarcación francesa que hallándose él y Antonio Fuxá en la Martinica francesa o en Santo Domingo, de resultas de una grave enfermedad murió, habiendo dejado por albacea testamentario a un amigo suyo genovés, quien se apoderó inmediatamente tras su muerte de todos los efectos, ropas y dineros que el susodicho Fuxá tenía en su poder. Que en seguida de esto el declarante, a ruegos de la mencionada Catalina Lozano, mujer de dicho Fuxá, escribió a un negociante de Burdeos a fin de inquirir noticias del óbito y recuperar todos sus efectos y demás. Y que en la contestación que el declarante tuvo de dicho negociante de Burdeos se ratificaba la muerte de Antonio Fuxá y se declaraba que sus efectos habían caído en malas manos, con lo que difícilmente se podrían recuperar.

Testigos: Francisco Llambías, Miguel Sintes y Antoine Bouchet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 401, fols. 35r/36r. Lengua menorquina.

596

1793-junio-13. Mahón

Procura especial y general

El labrador honrado Juan Olives de Biniparrell, vecino del término de Mahón, otorga procura especial y general a favor de Luis Monjo, natural de Menorca y residente en Madrid, para que en su nombre pueda seguir y concluir todos los pleitos, litigios y causas que tiene y en adelante podrá tener en la Corte de Madrid entre de él y cualesquiera personas, y en particular la apelación que tiene introducida en la superioridad de una sentencia proferida por el Tribunal de la Comandancia General de Menorca en los autos que siguió contra Antonia Culuri, mujer de Josep Bouchet.

Testigos: el capitán Francisco Mercadal y José Mir, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 401, fols. 42r/v. Lengua castellana.

597

1794-febrero-25. Mahón

Declaración

Matías Rosselló, comerciante de Mahón, habiendo hecho construir en la riba del puerto de dicha villa el bergantín *San Matías*, de porte de 71,5 toneladas, número 217 de la lista de embarcaciones de la matrícula de Menorca, el cual ha costado 2.750 pesos de ocho, lo que asciende a 44.000 reales de vellón, y cuya construcción resulta de declaración firmada en la Real Escribanía de Marina de Mahón por el cabo maestro constructor Pedro Antonio Femenías, de la misma matrícula, a los 4 del que rige, declara que los porcioneros o interesados en dicho bergantín son los siguientes: Manuel Cabriada, en 150 pesos de ocho; los comerciantes Guillermo Busquet y José Amorós, en 100 pesos cada uno; los comerciantes José Morro, Nicolás Siro y Giambattista Sturla, en 50 pesos cada uno; y el otorgante, en los restantes 2.250 pesos, moneda de Menorca. De todos ellos confiesa el declarante haber recibido dichas cantidades de dinero respectivamente y por las que les firma época y definición.

Testigos: Lorenzo Vidal y Juan Serra, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Guillermo Pons y Sureda. Prot. 645, fols. 162r/163r. Lengua castellana.

598

1794-junio-3. Mahón

Compraventa

Manuel Cabriada, Guillermo Busquet, José Amorós, José Morro, Nicolás Siro, Giambattista Sturla y Matías Rosselló, vecinos de Mahón, precediendo el permiso del Ministro principal de Marina de Baleares, Antonio Pons y Guillén, venden al patrón de la matrícula de Menorca Juan Bautista Bolicher el bergantín *San Matías*, de porte de 71,5 toneladas, por el precio de 2.800 pesos de ocho, lo que asciende a 44.800 reales de vellón, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido del comprador y de la que le otorgan recibo en forma.

Testigos: el comerciante Pedro Carreras y Bartolomé Pallisser, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Guillermo Pons y Sureda. Prot. 645, fols. 205v/207v. Lengua castellana.

599

1794-junio-3. Mahón

Declaración

Juan Bautista Bolicher, patrón de la matrícula de Menorca, precediendo decreto del Ministro principal de Marina de Baleares, Antonio Pons y Guillén, habiendo comprado mediante escritura el bergantín *San Matías* de porte de 71,5 toneladas por precio de 2.800 pesos de ocho que componen 44.800 reales de vellón por cuenta propia y de diferentes sujetos, a fin de que cada uno tenga el título legítimo de su interés declara que los porcioneros de dicho bergantín son: los comerciantes Matías Rosselló y José Amorós, en 10 de 48 partes cada uno; Juan Domínguez, Eulalia Poli y Pedro Carreras, en 4 de 48 partes cada uno; Manuel Cabriada, en 3 de 48 partes; los maestros Gabriel González y Juan Coll y el comerciante Guillermo Busquet, en 2 de 48 partes cada uno; los comerciantes José Morro, Nicolás Siro y Juan Bautista Esturla, en 1 de 48 partes cada uno; y el otorgante, en las restantes 4 de 48 partes; todos vecinos de Mahón, excepto Juan Domínguez, que lo es del comercio de Barcelona, y de quienes confiesa el declarante haber recibido el precio de sus respectivas porciones de interés a sus voluntades, por lo que les firma época y difinición.

Testigos: Jaime Uhler y el marinero Antonio Declara, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Guillermo Pons y Sureda. Prot. 645, fols. 207v/209r. Lengua castellana.

600

1794-agosto-6. Mahón

Certificado

El notario certifica que la escritura de 20 de mayo del corriente que tiene ante sí es una traducción validada por Pedro Suchita, cónsul español en Túnez, y que concuerda con su original, el cual va escrito al dorso y en caracteres arábigos. Se trata de una declaración del *uguil*, cónsul argelino en la ciudad de Túnez, en la que consta que Teodoro Ládico ha comprado de Sidi Regel Binayet, gran aduanero de dicha ciudad, el bricarca *San Antonio de Padua* del que es capitán.

Testigos: no constan.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Mateo Flaquer y Llufriu. Prot. 645, fol. 236v. Lengua castellana.

601

1794-agosto-9. Mahón

Obligación

Jorge Ládico y el patrón de la matrícula de Menorca Jaime Campos, vecinos de Mahón, habiendo pedido el patrón interino Jorge Teodoro Ládico, que lo es del bergantín *San Antonio de Padua*, de porte de 137,5 toneladas, número 223 de dicha matrícula, al Ministro principal de Marina de Baleares, Antonio Pons y Guillén, un pasaporte o real patente de navegación a Europa, se le ha mandado dar fianza en

conformidad al artículo 5º de la Real Cédula de 20 de noviembre de 1786, y queriéndole dar dicha fianza, otorgan que el mencionado patrón interino Jorge Teodoro Ládico empleará el pasaporte fielmente sin abusar de las facultades que por él recibe, y si no lo cumpliere, se obligan a pagar todo cuanto en contra de sí mismos o del indicado patrón Ládico fuere juzgado y sentenciado.

Testigos: los maestros Rafael Mesa, zapatero, y Antonio Anglés, curtidor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 645, fols. 244v/246r. Lengua castellana.

602

1794-agosto-15. Mahón

Compraventa

El capitán Juan Guiolma, griego natural de Cefalonia de la República de Venecia, vecino de Mahón, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano, y como procurador del mismo Antonio y María Bao, tutora y curadora de los hijos del difunto Panayotis desde que murió, vende a favor del discreto Francisco Preto, notario de Mahón, unas casas que dichos hermanos Panayotis y Antonio Alexiano poseían como herederos de su hermano Teodoro Alexiano, sitas en el *Carrer de Gràcia* y tenidas en alodio real, por un precio de 270 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Jaime Gomila, Pedro Carreras, Antonio Beltrán, Pedro Sitges y Antonio Socías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 66r/68r. Lengua menorquina.

603

1794-septiembre-2. Mahón

Enfiteusis

El capitán Juan Guiolma, griego natural de Cefalonia de la República de Venecia, vecino de Mahón, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano, y como procurador del mismo Antonio y María Bao, tutora y curadora de los hijos del difunto Panayotis desde que murió, establece en enfiteusis al doctor Gabriel Seguí y Valls, asesor interino del Tribunal de la Real Gobernación, un vergel con norias llamado *Lo Hort de la Colàrsega*, junto con un huerto de árboles y una parcela adjunta, tenidos en alodio real, por el cual el enfiteuta ha de pagar una pensión anual de 4 sueldos al Real Patrimonio cada fiesta de Pascua de Resurrección a partir del año próximo 1795 y otra pensión anual de 240 libras al establecedor pagadera cada 2 de septiembre.

Testigos: el discreto Francisco Preto, notario, Miguel Orfila, Pedro Sitges y Antonio Socías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 95v/103v. Lengua menorquina, castellana y francesa.

604

1794-septiembre-2. Mahón

Quitamiento

El capitán Juan Ghiolma, griego natural del Cefalonia y avecindado en Mahón, como procurador de los hermanos Panayotis y Antonio Alexiano y como procurador de Antonio y de María Bao, tutora y curadora de sus hijos herederos del citado Panayotis, firma quitación a favor del capitán Francisco Neto y Pons, hijo de Juan, vecino de dicha villa, de un censo de 240 libras que cada año le tenía que pagar por un vergel sito en la *Clota dels Vergers* en virtud de resigna a su favor hecha por el muy magnífico doctor Gabriel Seguí y Valls al pie del contrato enfiteutico de un huerto sito en la *Colàrsega* por el otorgante firmado a favor del citado doctor Gabriel Seguí el día presente, por lo que confiesa haber recibido en metálico 3.000 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad de la que le firma época.

Testigos: el discreto Francisco Preto, notario, y Miguel Orfila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 104r/v. Lengua menorquina.

605

1794-noviembre-3. Mahón

Venta de censo

El muy magnífico doctor Gabriel Seguí, como asesor interino de la Real Gobernación de Menorca, vende a favor de la heredad de Antonio Culuri, negociante, un censo de 12 libras, 11 sueldos y 7 dineros sobre la viña de Juan Ramis y Ramis y antes del cirujano Francisco Pons, sita en el término de Mahón en la *Creu d'en Ramis*, tenuta en alodio real, censo vendido a dicha heredad en virtud de la sentencia de 21 de febrero de 1771 en la causa de subasta de dicha viña seguida en el Tribunal de la Real Gobernación en grado de apelación, y por un precio de 132 libras, 4 sueldos y 5 dineros, cantidad que fue compensada en dicha sentencia a cuenta de mayor suma que pretendía el mencionado Antonio Culuri contra los bienes del referido Francisco Pons Celurgia.

Testigos: el maestro José Vinent y Juan Pablo Deyá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 215v/216r. Lengua menorquina.

606

1794-noviembre-11. Mahón

Quitamiento

El doctor Rafel Salord, jurista de Mahón, como procurador de Antonia Culuri, mujer del vicecónsul francés Josep Bouchet, firma quitamiento a favor del muy magnífico doctor Juan Ramis y Ramis, asesor de la Comandancia General de Menorca y vecino de dicha villa, de una pensión anual de 10 libras, 11 sueldos y 7 dineros que su principal tiene derecho a recibir por una viña sita en el término de Mahón en la *Creu d'en Ramis*, por un precio de 132 libras, 4 sueldos y 5 dineros, cantidad de la que le firma época.

Testigos: Juan Gomila y José Olivar, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 229v/230v. Lengua menorquina.

607

1795-febrero-25. Mahón

Compraventa

Micaela Franch y Hernández, mujer de Pedro Cánovas, y Francisca Franch y Hernández, viuda de Juan Ferrer, vecinas de Mahón y de Villa Carlos, respectivamente, venden a favor de Juan y Lorenzo Seguí y Vidal, hijos de Francisco, vecinos del término de Mahón, una viña de 3.800 cepas que poseen como herederas *ab intestato* de su difunto padre Juan Franch, sita en dicho término en tierras de *Trebalúger* y tenuta en alodio real, por un precio de 180 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad que las vendedoras confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época a favor de los compradores.

Testigos: el reverendo Bartolomé Mercadal, presbítero, y Juan Mercadal, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 322v/323v. Lengua menorquina.

608

1795-julio-3. Mahón

Procura especial

Los hermanos Anastasio y Juan Paleólogo, vecinos de Mahón, otorgan procura especial a favor de Andrés Díaz de Yela, Manuel Esteban de San Vicente y Manuel García Montenegro, agente y procuradores, respectivamente, de los Reales Consejos en la Corte de Madrid, para que en sus respectivos nombres puedan empezar, seguir y terminar cualesquiera pleitos entre los constituyentes y cualesquiera otras personas.

Testigos: el capitán Francisco Neto y Juan Ventura, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 18, fols. 155r/v. Lengua castellana.

609

1795-julio-20. Mahón

Transacción y concordia

Jorge Ládico y Anastasio Paleólogo, vecinos de Mahón, atendiendo tener entre sí algunas dificultades sobre si el primero había de pagar al segundo los alquileres de todo el tiempo que ha ocupado las casas del segundo, y como por dicho efecto sea preciso litigar en la Curia del Real Patrimonio, han convenido que Jorge Ládico se obligue a pagar a Anastasio Paleólogo la suma de 100 libras mallorquinas en efectivo en el plazo de dos años contadores desde el día presente, o bien, en caso de venderse la iglesia de los griegos, antes de dicho plazo.

Testigos: Antonio Camps y Juan Mesquida, vecinos de Mahón y Ciudadela, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 880, sin foliar. Lengua menorquina.

610

1795-julio-24. Mahón

Compraventa

Pedro Cardona, patrón interino del buque *La Virgen de los Dolores*, de porte de 63,5 toneladas, número 231 de la matrícula de Menorca, precediendo decreto del Ministro principal de Marina de Baleares, Antonio Pons y Guillén, vende a favor de Jorge Teodoro Ládico, patrón de dicha matrícula, el referido buque por el precio de 1.050 pesos de ocho reales en plata, lo que asciende a 16.800 reales de vellón, cantidad de la que el vendedor confiesa haber recibido del comprador 8.400 reales de vellón al contado y en efectivo y de la que le firma época y recibo en forma. Los restantes 8.400 reales, cumplimiento del referido precio, los deberá pagar el comprador en Mallorca a Juan Pizá o a la orden de este.

Testigos: Pedro José Ferrer y Francisco Soler y Felú, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Guillermo Pons y Sureda. Prot. 645, fols. 337v/341r. Lengua castellana.

611

1795-julio-30. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, patrón de la matrícula de Menorca, precediendo decreto del Ministro principal de Marina de Baleares, Antonio Pons y Guillén, vende a Francisco Forteza Ros, del comercio de Mallorca, tres octavas partes del pingue *La Virgen de los Dolores* del mando del patrón interino Pedro Cardona, de la misma matrícula, por el precio de 492 pesos de ocho, 6 reales plata y 11 dobleros, lo que asciende a 7.885 reales de vellón con 8 maravedis, precio que deberá pagar el comprador en Mallorca a la orden del vendedor. Verificado el pago, el otorgante promete firmarle el correspondiente recibo.

Testigos: Vicente Pons y Martín Fuxá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Guillermo Pons y Sureda. Prot. 645, fols. 342v/344v. Lengua castellana.

612

1795-julio-30. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de su mujer Magdalena Pons, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualesquiera personas todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo. Asimismo, le da pleno poder y facultad para poder firmar los actos de división y concordia necesarios sobre las casas e iglesia de los griegos y para que pueda vender las casas y porción de iglesia que le han tocado al constituyente.

Testigos: Damián Moisi y el maestro carpintero José Vacarissas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 541, fols. 207r/v. Lengua menorquina.

613

1795-agosto-11. Villa Carlos

Procura especial

Juan Paleólogo, marinero de nación griego, vecino de Mahón, hallado personalmente en Villacarlos, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura a favor de Magdalena Pons y Paleólogo, su cuñada, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que le corresponda por cualquier vía, título, causa o razón y para que pueda seguir pleito en justicia defendiendo sus derechos. Asimismo, le otorga la expresa facultad de poder vender tanto privadamente como en público encante toda la parte de casas en Mahón que confinan a la iglesia de los griegos y que le corresponden a la persona que le parezca y por el precio que mejor considere.

Testigos: el magnífico almotacén Bernardo Quintana y Simón Sans, marinero, vecinos de Villacarlos.

AHPM, Sección Protocolos. Miguel Flaquer Menor. Prot. 880, sin foliar. Lengua menorquina.

614

1795-agosto-28. Mahón

Declaración

Antonio de Anuncivay, coronel de los Reales Ejércitos, comandante político y militar de Menorca, gobernador de la plaza de Mahón, en virtud de auto de 10 de septiembre de 1794 que manda la venta en pública subasta de los bienes confiscados de la herencia de Antonia Culuri, mujer de Josep Bouchet, en cumplimiento de lo prevenido por el capítulo VI de la real instrucción inserta en la Real Cédula de 16 de agosto de 1793 sobre los bienes de los franceses expulsados, hace saber que la huerta con noria, las casas y las cinco cuarteradas de tierra subastados de dicha herencia en tierras de *Sa Punta* de Mahón han sido comprados por Juan Roca como mejor postor por 400 libras y 10 sueldos equivalentes a 5.006 libras y 5 sueldos de moneda de Menorca.

Testigos: Pedro Beyermond y Mateo Orfila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 435v/438r. Lengua castellana.

615

1795-septiembre-19. Mahón

Obligación

Jorge Ládico, vecino de Mahón, habiendo pedido el patrón interino Jorge Teodoro Ládico, su hijo, que lo es del buque *La Virgen de los Dolores*, de porte de 73,5 toneladas, número 231 de dicha matrícula, al Ministro principal de Marina de Baleares, Antonio Pons y Guillén, un pasaporte o real patente de navegación a Europa por el plazo de dos años, se le ha mandado dar fianza en conformidad al artículo 5º de la Real Cédula de 20 de noviembre de 1786, y queriéndole dar dicha fianza, otorga que el mencionado patrón interino Jorge Teodoro Ládico empleará el pasaporte fielmente sin abusar de las facultades que por él recibe, y si no lo cumpliere, se obliga a pagar todo cuanto en contra de sí mismos o del indicado patrón Ládico fuere juzgado y sentenciado.

Testigos: los patrones Vicente De la Torre y Antonio Orfila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Mateo Flaquer y LLufríu. Prot. 645, fols. 356v/357v. Lengua castellana.

616

1795-septiembre-21. Mahón

Convenio

El honorable Onofre Costabella y el patrón Jorge Teodoro Ládico firman un convenio para que el primero venda a favor del segundo una porción de tierra que media entre la pared medianera de las casas que actualmente habita el referido Jorge Ládico hasta las casas del maestro Rafel Pons.

Testigos: Francisco Pauli y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Caules y Mercadal. Prot. 7, fols. 104v/105v. Lengua menorquina.

617

1795-septiembre-23. Mahón

Declaración

Antonio de Anuncivay, coronel de los Reales Ejércitos, comandante político y militar de Menorca, gobernador de la plaza de Mahón, en virtud de auto de 10 de septiembre de 1794 que manda la venta en pública subasta de los bienes confiscados de la herencia de Antonia Culuri, mujer de Josep Bouchet, en cumplimiento de lo prevenido por el capítulo VI de la Real Instrucción inserta en la Real Cédula de 16 de agosto de 1793 sobre los bienes de los franceses expulsados, hace saber que dos viñas de unas 10.500 cepas y un cercado de unas 5 barchillas de cultivo, la huerta con noria, las casas y las cinco cuarteradas de tierra subastados de dicha herencia en tierras del *Vinyet de Gràcia* de Mahón han sido comprados por Jaime Moncada como mejor postor por 130 libras equivalentes a 1.625 libras de moneda de Menorca.

Testigos: Juan Milésimo, teniente del rey, y Pedro Beyermond, secretario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 80, fols. 473v/475r. Lengua castellana.

618

1795-noviembre-11. Mahón

Ápoca

El capitán Miguel Mambropolo, de nación griego, hallado personalmente en Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Juan Femenías, carpintero de ribera, vecino de dicha villa, 3.330 pesos de ocho, 4 reales y 2 dobleros en plata por el valor de 353 piezas de roble y olmo que componen 3.660 pies cúbicos franceses, 11 pulgadas y 5 docenas, a razón de 14 reales de vellón el pie cúbico de roble y 185 el de olmo y 11 reales de vellón la pieza, cargamento que le vendió a los citados precios en Cartagena mediante contrato privado firmado el 15 de octubre de 1795 en presencia de Jaime Vives Menor y Roque Izquierdo, testigos por dicho efecto llamados.

Testigos: los maestros albañiles Juan Coll y Juan Florit, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 115, fol. 144v. Lengua menorquina.

619

1795-diciembre-20. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo, en nombre propio, y su mujer Magdalena Pons, como procuradora de su cuñado Juan Paleólogo, vecinos de Mahón, otorgan procura especial a favor de Antonio Fábregas, comisario de guerra de Su Majestad, para que en sus nombres reciba y cobre de Domingo de Vigo, residente en Mallorca, 80 pesos de cuatro reales que les adeuda por el alquiler de las casas grandes, antes del cuerpo de los griegos, desde el 31 de diciembre de 1783 hasta el 31 de agosto de 1785.

Testigos: Juan Navero y Juan Llambías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 541, fols. 221r/v. Lengua castellana.

620

1796-enero-5. Mahón

Fletamento

Jorge Teodoro Ládico, patrón del pingue *Nuestra Señora de los Dolores*, y el comerciante Guillermo Busquet, convienen contrato de fletamento mediante decreto del Ministro principal de Marina, en virtud del cual dicho patrón fleta su pingue para cargar en el puerto de Mahón granos u otros géneros de lícito comercio y conducirlos al puerto que le destine el fletador, por lo que conviene en pagar de fletes 365 pesos de cuatro pesetas por cada mes y 5% de capa en dinero efectivo, con dos meses asegurados desde el 28 de diciembre último en adelante. Asimismo, el patrón se obliga a recibir a bordo a Jacinto Borel como sobrecargo.

Testigos: los doctores Rafael Salord y Antonio Mercadal, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 645, fols. 379v/381r. Lengua castellana.

621

1796-febrero-23. Mahón

Declaración

Francisco Mercadal y Pons, patrón de la matrícula de Menorca, precediendo decreto del Ministro principal de Marina, declara que el 6 de enero de 1792 compró del bey de Argel la polacra, antes pingue, *San Nicolás*, de porte de 138 toneladas, matriculada en el folio 196 de la lista de embarcaciones de dicha matrícula, y habiendo cedido diferentes porciones de ella a diferentes personas, a fin de que cada uno tenga título legítimo de su interés, declara que José Vinent y el amo Pedro Seguí interesan 4 de 64 partes cada uno; Lorenzo Oliver, la viuda Juana Oliver y Escrivá, Pedro Antonio Moncadas, Raimundo Ballester, Isabel Arnau, los patronos José Neto, Ricardo Rows, Pedro Antonio Espineta, Francisco Martorell, Miguel Mercadal, los maestros Francisco Pol y Juan Llisard y el amo Pedro Pons y Orfila, 2 de 64 partes cada uno; Nicolás Siro, Pedro Roverano, Marcos Réurer, el amo Antonio Pons y Orfila y el maestro Francisco Vives, 1 de 64 partes cada uno; el patrón Bartolomé Mercadal, 17 de 64 partes; y el declarante, las restantes 8 de 64 partes, de quienes confiesa el otorgante haber recibido el precio de sus respectivas porciones de interés y de las cuales les firma época y recibo en forma.

Testigos: Francisco Juaneda y el maestro Rafael Mesa, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos de Marina. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 645, fols. 390v/392r. Lengua castellana.

622

1796-abril-19. Mahón

Enfiteusis

Onofre Costabella y Pons, hijo de Juan, vecino de Mahón, establece en enfiteusis al patrón Jorge Teodoro Ládico, hijo de Jorge, vecino de dicha villa, una porción de tierra para construir unas casas sita en el *Cós de Gràcia*, tenuta en alodio real, por una pensión anual de 14 libras, 4 sueldos y 3 dineros pagadera cada fiesta de San Miguel desde el próximo año de 1797 y por una entrada de 5 sueldos encamerados que confiesa haber recibido en metálico y de los que firma época a favor del enfiteuta.

Testigos: Juan Pons e Ildefonso Pons, notario, vecinos de Mahón y de Alayor, respectivamente.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 75, fols. 65r/66r. Lengua menorquina.

623

1796-abril-22. Mahón

Contrato de fletamiento

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, firma contrato de fletamento de su pingue *La Virgen de los Dolores*, de porte de 63 toneladas, con el capitán Vicente De la Torre, vecino de dicha villa, para pasar del puerto de Mahón al de Agrigento del Reino de Sicilia y cargar trigo, por lo que el fletador pagará de fletes, a saber: si el viaje de ida y vuelta se efectúa dentro del plazo de un mes y medio, 500 pesos de ocho en plata; si el viaje sobrepasa el referido periodo de tiempo, 550 pesos.

Testigos: Sebastián Ferrer y Pedro Antonio Frontí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 18, fols. 267r/268r. Lengua menorquina.

624

1797-enero-28. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo, en nombre propio, y Magdalena Pons, su mujer, como procuradora de Juan Paleólogo, su cuñado, vecinos de Mahón, declaran que Domingo de Vigo, residente en Mallorca, les está debiendo 80 pesos de cuatro pesetas por el alquiler de las casas grandes, antes del cuerpo de los griegos, desde el 31 de diciembre del año 1783 hasta el 30 de septiembre de 1784, y desde el 1 de octubre de dicho año hasta el 31 de agosto de 1785 en que evacuó dichas casas, a razón de 4 pesos cada mes. Por tanto,

otorgan procura especial a favor de Pedro Motta y Pons, residente en Palma de Mallorca, para que en sus nombres reciba y cobre del susodicho Domingo de Vigo la referida cantidad que les adeuda.
Testigos: Antonio Gomila y Antonio Triay, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Preto. Prot. 542, fols. 280v/281v. Lengua castellana.

625

1797-marzo-11. Mahón

Testamento

María Rosa Paleólogo y Réurer, mujer de Jorge Gueri, capitán del puerto de Ciudadela, y hija legítima y natural de Constantino Paleólogo y de Rosa Réurer, cónyuges difuntos, vecina de Mahón, otorga testamento en el que elige como albaceas a su confesor, el reverendo doctor Pedro Roig, presbítero, a Anastasio Paleólogo, su primo hermano, y a su mujer Magdalena Pons. Entre sus mandas pide ser enterrada en el Convento de Jesús de Mahón en el sepulcro de la capilla de San Judas Tadeo, por lo que toma de sus bienes 150 libras menorquinas para pagar los gastos de su entierro, misa cantada el día del óbito y acompañamiento de los padres franciscanos y carmelitas, así como entregar 5 sueldos al muy reverendo rector. De lo que sobre de dichas 150 libras quiere que se distribuya en misas rezadas y celebradas a disposición y voluntad de sus albaceas. Además de la antecedente obra pía, lega al Hospital de Mahón 100 libras por amor de Dios, y ordena que durante nueve años le sea celebrado y pagado un ultra el aniversario de su muerte en la iglesia del Convento de Jesús de Mahón.

Lega a sus primas hermanas Juana Ignacia Pons y Réurer, doncella, y a Águeda Pons y Réurer, mujer de Juan Bautista Lautier, hijas del patrón Francisco Pons y de Águeda Réurer, cónyuges difuntos, dos cuarteras de trigo de censo de las ocho que le contribuye el honorable Bernardo Sintés, dueño de la posesión de *Son Serení*, y la mitad de la suma del deudor que le está debiendo el doctor Joaquín Carreras, jurista, cuyo total es de 325 pesos de ocho, con la salvedad de que, mientras viva soltera la predicha Juana Ignacia Pons, quiere que ella usufructúe del mencionado censo y deudor. Ultra de lo referido, lega a la susodicha Juana Ignacia Pons un anillo de oro. En caso de que dicha sus primas intentasen cualquier demanda contra sus infrascritos herederos, revoca a las mismas el antecedente legado.

Lega a María Izquierdo y Réurer, doncella, su prima hermana, hija del capitán Roque Izquierdo y de Teresa Réurer, cónyuges vivientes, dos cuarteras de trigo de censo de las ocho referidas supra y la otra mitad del mentado deudor. Además le deja dos faldones de tafetán, un cordoncillo y un anillo, ambos de oro. Igualmente, en caso de que su madre intentase cualquier demanda contra sus infrascritos herederos, revoca a la misma el antecedente legado.

Lega a Juana Paleólogo y Pons, doncella, hija de Anastasio Paleólogo y de Magdalena Pons, cónyuges vivientes, en cas de matrimonio y no otramante, la suma de 500 pesos de ocho en plata y algunas ropas que ella misma podrá elegir.

Como herederos propietarios y universales instituye a su primo hermano Anastasio Paleólogo y a su mujer Magdalena Pons a partes iguales.

Testigos: el reverendo doctor Pedro Roig, presbítero, el doctor José Portella, médico, Rafael Pons, albañil, Gabriel Cardona, Pedro Ximénez, Martín Ventayol y José Capot, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 30, fols. 350r/352v. Lengua menorquina.

626

1797-marzo-30. Mahón

Declaración

Teresa Réurer, mujer del patrón Roque Izquierdo, vecina de Mahón, atendiendo que su hermana Rosa Réurer en su último testamento instituyó heredera suya propietaria y universal a su hija María Rosa Paleólogo y Réurer y, en caso de morir sin hijos, instituyó herederas propietarias y universales a sus hermanas Águeda Réurer, mujer del patrón Francisco Pons, y a la declarante, en partes iguales; y teniendo presente que la sobredicha Águeda Réurer premurió no sólo a María Rosa Paleólogo, heredera gravada, sino también a la testadora Rosa Réurer, motivo por el cual legalmente se ha de entender caducado el fideicomiso dispuesto a su favor y haber pasado plenamente a favor de la declarante; y estando

convencida de que la voluntad de la antedicha Rosa Réurer era que en caso de verificarse el fideicomiso por muerte sin hijos de la citada María Rosa Paleólogo, por premoriencia de cualquiera o de ambas sus hermanas, sucediesen al fideicomiso sus respectivos hijos, lo cual sabe de propia boca de su hermana Rosa; por estas consideraciones, confiesa y declara constarle positivamente que Rosa Réurer, después de haber dispuesto su testamento, siempre ha querido que, muriendo su hija María Rosa Paleólogo sin hijos, sus bienes pasasen a sus hermanas y, por premoriencia a sus respectivos hijos. Y no obstante que en derecho la declarante podría tomar posesión del referido fideicomiso por haber premuerto a la testadora y heredera gravada la mencionada Águeda Réurer, renuncia, cede y transfiere a favor de Juana Ignacia Pons y Réurer, doncella, y Águeda Pons y Réurer, mujer de Juan Bautista Lautier, hermanas, hijas y sucesoras de dicha Águeda su hermana, vecinas de Mahón, la mitad del citado fideicomiso dispuesto per la citada Rosa Réurer.

Testigos: Antonio de Padua Vinent y el patrón Bartolomé Taltavull, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Ximénez. Prot. 42, fols. 190r/191v. Lengua menorquina.

627

1797-abril-4. Mahón

Fletamento

Arguiris Miquelis, súbdito otomano, capitán del bergantín *San Nicolo* con bandera de dicha nación, y el capitán Juan Guiolma, por cuenta y orden de Panayotis Damildo, también súbdito otomano hallado en Trieste, por medio de Antonio Roca, intérprete, convienen un contrato de fletamento por el que el primero fleta su bergantín, de porte de 112 toneladas, a favor del segundo para cargar de trigo y otros efectos en el puerto de Mahón y llevarlo a Mallorca, Cartagena, Cádiz o adonde convenga al fletador. Los fletes serán, a saber, descargando en Mallorca, 500 pesos fuertes, 1.000 en Cartagena y 2.000 en Cádiz, aparte de un 5% de capa y corriendo con los gastos de puertos por igual ambos contratantes. Asimismo, el capitán concede al fletador treinta días de estadias para cargar y descargar y en caso que el fletador necesite sobreestadias, el capitán le concederá los días que necesite pagándole 8 pesos fuertes por día. El fletador, después de verificada la descarga, deberá pagar al capitán los fletes vencidos, capa y sobreestadias con dinero físico de oro o plata y no con vales reales.

Testigos: Joseph germàin y Juan Enrich, boticario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 552, fols. 350r/352v. Lengua menorquina.

628

1797-junio-21. Mahón

Procura especial

Teresa Réurer, mujer de Roque Izquierdo, piloto práctico de la Real Armada retirado, vecina de Mahón, otorga procura especial a favor de José Ximénez, notario de dicha villa, para que en su nombre pueda seguir y terminar cierto pleito y causa que tiene pendiente en el Tribunal de Marina de Baleares contra los consortes Anastasio Paleólogo y Magdalena Pons.

Testigos: Juan de Ávila y Mendoza y el patrón Martín Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 552, fols. 149r/v. Lengua menorquina.

629

1797-agosto-26. Mahón

Constitución y adjunción de dote

Juana Triay y Ferrer, hija legítima y natural de Bartolomé Triay y de Catalina Ferrer, consortes difuntos, vecina de Mahón, declaro que da y otorga su palabra de casamiento a favor de Jorge Gueri, alférez de fragata de la Real Armada y capitán del puerto de Ciudadela, hijo legítimo y natural de

Alexandro Gueri y Juliana Melchior, consortes difuntos, y siendo necesario para la consumación del matrimonio traer una congrua dote según previenen las Reales Ordenanzas Militares, se obliga a entregar por dote a su futuro esposo la cantidad de 60.000 reales de vellón en dinero efectivo o, en su lugar, unas casas que tiene sitas en Mahón en la calle del Puente del Castillo justipreciadas en 1.700 pesos de ocho reales en plata, lo que asciende a 27.200 reales de vellón. Asimismo aporta como dote una huerta que posee en la *Campiña dels Executats* del término de dicha villa justipreciada en 2.000 pesos en plata, equivalentes a 32.000 reales de vellón. Además de dichos bienes raíces, obliga por dote 100 libras censales que tiene derecho a percibir de su hermano el doctor Juan Triay, asesor del Tribunal Civil de la Real Gobernación, que reducidas a reales vellón importan la cantidad de 16.666,32 maravedís. Jorge Gueri acepta la antecedente promesa de dote y, en conformidad a la costumbre de Menorca, en premio a la virginidad de su futura esposa, aumenta su expresada dote en 4.000 reales de vellón, cantidad que percibirá de sus herederos tras su muerte y de la que gozará toda su vida natural. Seguida la muerte de su esposa, dicha suma deberá restituirse al hijo o hijos varones y hembras nacidos del matrimonio, si los hay, y a falta de ellos, a la persona o personas a quienes el otorgante habrá mandado y dispuesto en su última voluntad.

Testigos: Pedro Antonio Femenías y Juan Amorós, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 19, fols. 91r/92v. Lengua castellana.

630

1797-septiembre-2. Mahón

Contrato de arras

El patrón Elías de Nicolás, griego natural de la isla de Hydra, comandante de la polacra *La Madonna di Idra*, actualmente cargada de trigo en el puerto de Mahón, y haciéndole de intérprete Nicolás Siro, vende a favor de la Universidad de Mahón, y en su nombre al magnífico Francisco Andreu, y a los discretos José Seguí y Costabella y Francisco Juaneda, notarios y diputados de la misma, un resto del citado cargamento de trigo de 1.400 cuarteras o 3.000 quilotes, por tener ya vendidos 4.000 quilotes a favor del patrón José Neto, por un precio de 14 pesetas y 3 cuartos de peseta la cuartera, medida de Menorca.

Testigos: Vicente Caules y Francisco Llissard, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 197/198. Lengua castellana.

631

1798-marzo-6. Mahón

Procura especial

José Riola, Francisco Llambías, Bernardo Mascaró, Martín Amorós, Lorenzo Vidal, Juana Flaquer y Juan Guiolma, vecinos de Mahón, declaran que día 16 de julio de 1795 entregaron a José Pons, natural de dicha villa, a saber: José Riola, 300 pesos duros; Francisco Llambías, 100 ídem; Bernardo Mascaró, 100 táleros francisquinos; Martín Amorós, 100 pesos duros; Lorenzo Vidal, 5 onzas de oro; Juana Flaquer, 5 onzas también de oro; y Juan Guiolma, 50 pesos duros, cantidades de las que les firmó respectivamente billete con aquella fecha para incorporar en el fondo que unió en esta plaza para pasar a Trieste e invertir dicho dinero en los efectos que hallaría más útiles para el comercio, con la obligación de dar cuenta a dichos otorgantes después de vendidos los mismos. Y como el mencionado Pons no haya cumplido por su parte después de haber discurrido tanto tiempo y sabiendo que el mismo concluyó aquel negocio y en la actualidad se halla en Barcelona, otorgan procura especial a favor de Juan Domínguez, vecino de dicha ciudad, para que en su nombre pida al susodicho José Pons cuentas del citado negocio y reciba los alcances que resultaren a favor de ellos.

Testigos: Antonio Bertet y el maestro José Comellas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 552, fols. 164r/v. Lengua castellana.

632

1798-abril-4. Mahón

Transacción y concordia

Costantino de Nicolás, súbdito otomano, y Lucas Lucovich, súbdito imperial, capitán y director, respectivamente, de la fragata mercante *La Divina Providencia*, elegidos por los señores Petro Cochino e Radocanachi, negociantes de Livorno, comisionados de los señores Georgio y Giovanni Wucassovich, hermanos de Trieste, propietarios de dicha fragata, de una parte; y Tomasso Cernegorcevich, súbdito también imperial, comisionado de estos últimos para pasar a Mahón y apoderarse del mando de dicha fragata tras la avería sufrida y los gastos derivados de ella, de otra parte, firman transacción y concordia sobre el mando de dicha fragata y el pago de las cantidades que se han de abonar por las reparaciones y los sueldos de su tripulación.

Testigos: Pedro Seguí y Carreras y el maestro Pablo Olives, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fols. 34v/36v. Lengua castellana.

633

1798-mayo-19. Mahón

Compraventa

Francisca Franch, viuda de Juan Ferrer, Catalina Franch, viuda de Macián Neto, y Micaela Franch, mujer de Pedro Cánovas, vecinas de Mahón y de Villa Carlos, respectivamente, venden a favor de José Fábregas, negociante de Mahón, dos viñas viejas que poseen como sucesoras, por premoriencia de su difunto padre Juan Franch, de la heredad y bienes de su difunto tío Diego Franch, sitas en tierras de *Toraxer* y de *Binimaimó* y tenidas en alodio real, por el cual el comprador habrá de pagar unas pensiones anuales de 8 libras al Convento de Religiosas de Mahón, 3 libras al beneficio que posee el reverendo doctor José Seguí y Mercadal, presbítero, y 4 libras y 10 sueldos a la Comunidad de Presbíteros de Villa Carlos. El precio de la venta es de 300 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad que las vendedoras confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época a favor del comprador.

Testigos: Juan Ximénez y el honorable Cristóbal Vilallonga, vecinos de Mahón y de su término, respectivamente.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 76, fols. 133v/134v. Lengua menorquina.

634

1798-septiembre-22. Mahón

Compraventa

Lorenzo Pons y Boyer, vecino de Villa Carlos, vende a favor de Nicolás Siro, vecino de Mahón, unas casas sitas en la *Costa d'en Deyá* de dicha ciudad, tenidas en alodio real, por el cual habrá de pagar una pensión anual de 4 libras a Margalida Real y pagaderas cada fiesta de San Miguel desde 1799. El precio de la venta es de 800 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: el discreto Ildefonso Pons, notario, y Juan Preto, escribiente, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 75, fols. 185r/186r. Lengua menorquina.

6. 2. 4. Escrituras notariales del periodo de la tercera dominación británica (1798-1802)

635

1798-noviembre-11. Mahón

Declaración jurada

Tomás del Hoyo, capitán de la fragata mercante del comercio de Cádiz nombrada *San Francisco Javier*, alias *La Esperanza*, que se hallava anclada en el puerto de Mahón procedente de Esmirna y destinada al puerto de dicho Cádiz, declara bajo juramento que habiendo invadido Menorca las tropas de

Su Magestad Británica y habiéndose posesionado de la plaza de Mahón y su puerto, un oficial de marina de dichas tropas requirió al declarante que le entregase las llaves de dicha fragata y los documentos de su carga (real patente, contraseña y demás), cosa que ha ejecutado, de modo que el susodicho oficial lo ha desposeído del mando de ella y lo ha puesto en tierra. Hace la presente declaración para que a su tiempo, ante los propietarios de la fragata o en cualquier otra parte, no le falte justificación de lo acaecido y de los perjuicios que puedan originarse a dicho buque y a su carga y pueda obrar los efectos que haya lugar en derecho.

Testigos: los patrones Pedro Vandrell y Francisco Vinent, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 1r/v. Lengua castellana.

636

1798-diciembre-22. Mahón

Procura especial

El patrón Luigi Preve, natural de Esturla de la Ribera de Génova, comandante del barco nombrado *Jesús, María y José*, detenido en el puerto de Mahón por los ingleses, otorga procura especial a favor de Constantino Espandis, comerciante establecido en dicha villa, para que en su nombre pueda reclamar dicho barco, venderlo y retirar su importe, el cual remitirá del modo más seguro al señor Bacaris, negociante, para que lo entregue a Antonio Zafiro, ambos residentes en Argel, y para que las copias del auto de venta las envíe a Nicolás Ponte, cónsul genovés, o a Vicente Ortuño, residentes en Barcelona, o en Génova a casa de los señores Morri, negociantes. En caso de ser declarado buena presa, el procurador podrá enviar el acto de condena por copia auténtica a las casas sobredichas. Y en caso de no declararse buena presa el citado barco y a su procurador no le pareciese conveniente venderlo, le otorga poder para que constituya como patrón del mismo a Bautista Serra.

Testigos: el maestro zapatero Bartolomé Pons y Antonio Manent, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 219/220. Lengua castellana.

637

1799-enero-20. Mahón

Debitorio

El patrón Juan Albis Menor, vecino de Mahón, confiesa haber recibido del patrón Jorge Teodoro Ládico, también vecino de dicha villa, diferentes artículos que tiene embarcados sobre el bergantín *El Príncipe*, el cual comanda, por valor de 253 pesos de ocho, 4 reales y 16 dobleros en plata de moneda de Menorca, suma que el señor Ládico le ha entregado a cambio marítimo sobre su bergantín y arreos del mismo en el viaje que ha de hacer a Gibraltar.

Testigos: el capitán Pedro Cardona y el maestro Lorenzo Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 10v/11r. Lengua menorquina.

638

1799-enero-30 a 31. Mahón

Protesto

Juan Manolis Cutuluma, otomano de nación, hallado personalmente en Mahón, habiendo entregado 7.000 pesos fuertes a cambio marítimo a los señores “Viuda de Isaías de Joseph Taurel e hijo” de Gibraltar sobre algunas mercancías del buque capitaneado por Anthony Maddick para venderlas en Livorno y habiendo arribado dicho capitán al puerto de Mahón por recomendación de los cargadores, no siendo justo que las pérdidas que puedan resultar de esta escala sean a cuenta del cambista, requiere al notario que notifique un protesto contra el citado capitán y contra sus cargadores por los daños, perjuicios y pérdidas que puedan resultarle de tan larga detención en el puerto de Mahón.

Testigos: el patrón Jaime Campos y el patrón Francisco Rodrigues, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto al capitán Anthony Maddick al día siguiente.

Testigos: los discretos Juan Seguí y Francisco Preto, notarios, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 22v/23v. Lengua castellana.

639

1799-febrero-6. Mahón

Compraventa

Pedro Fornés, vecino de Villa Carlos, hallado personalmente en Mahón y marinero del corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico de dicho Mahón, por cuenta de Manuel de Jorge, griego, media parte a cuenta de las presas que tiene asignadas como marinero del citado corsario, por precio de 16 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Jaime Morro y Sintés, zapatero, hijo de Jaime, y Jaime Morro y Tudurí, carpintero, hijo de Jaime, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fols. 133r/v. Lengua menorquina.

640

1799-febrero-6. Mahón

Procura especial

Manuel de Jorge, Lázaro de Nicolás y Andrés Antonis, naturales de la isla de Hidra y hallados personalmente en Mahón, otorgan procura a favor del patrón Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que se les está debiendo y pueda debérseles, y especialmente lo que les pueda corresponder en calidad de marineros de las presas que haga el corsario *General Stuart*, capitaneado por Macián Riudavets, así como de cualesquiera otros corsarios en los que vayan en adelante embarcados.

Testigos: el maestro José Sales, zapatero, y Antonio Pallisser, marinero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fol. 1343r. Lengua menorquina.

641

1799-febrero-7. Mahón

Reprotesto

El capitán inglés Anthony Maddick, comandante de un buque que hace el viaje entre Gibraltar y Livorno, declara que si Juan Manolis Cutuluma no tenía interés en arribar al puerto de Mahón, debería habérselo comunicado antes de entrar en él, puesto que iba a bordo. Pero habiendo tenido noticia en alta mar por el navío *Argo* de los últimos sucesos en Italia, el citado Cutuluma le dijo expresamente que convenía entrar en Mahón. Asimismo, declara que la permanencia en este puerto es precisa por la necesidad de descargar el cargamento y rehabilitar la embarcación con autoridad y aprobación de un tribunal competente, por lo que requiere al notario que reproteste contra dicho Cutuluma que su protesto de día 30 de enero último no tiene valor y que, habiendo procedido en todo conforme a derecho y a su obligación, el mencionado Cutuluma es responsable de todos los daños, gastos, perjuicios, estadías y demás a que pueda haber lugar en justicia y además requiere que no dé copia de su protesto sin incluir en él copia de este reprotesto.

Testigos: John Slacler y John Good, ingleses hallados en Mahón.

Contiene: notificación del reprotesto a Juan Manolis Cutuluma, el cual responde que no contiene verdad pues, siendo él un simple pasajero del buque, no tenía obligación de consultar a dicho capitán sobre sus intenciones.

Testigos: Pere Antoni Borrás y Pere Hernández, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 27v/29r. Lengua castellana.

642

1799-febrero-7. Mahón

Procura especial

Los hermanos Nicolás y Juan Paleólogo y Pons, vecinos de Mahón, embarcados en el corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets para ir en corso, otorgan procura especial a favor de su madre Magdalena Pons, vecina de dicha villa, para que en sus nombres pueda exigir y cobrar de quien

corresponda todo lo que se les pueda deber por lo que aprese el referido corsario y en el futuro los corsarios en los que sean embarcados.

Testigos: José Bellot y Pedro Vicens, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 19, fols. 299r/v. Lengua menorquina.

643

1799-febrero-10. Mahón

Compraventa

Juana Soler y Coll, como procuradora de su marido el maestro constructor Bernardo Soler y Sintés, ausente de Menorca, el maestro Francisco Orfila, Juan Sintés, Andrés Portella y los maestros Juan y Francisco Coll, todos vecinos de Mahón, venden al patrón Jorge Teodoro Ládico, avecindado también en dicha villa, el bergantín *La Mare de Déu del Toro*, alias *Les sis germànes*, construido en el puerto de Mahón y por precio de 3.250 pesos de 8 en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconocen los vendedores haber recibido en metálico del comprador.

Testigos: el maestro Bartolomé Orfila y Pedro Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 29v/30r. Lengua menorquina.

644

1799-febrero-10. Mahón

Contrato de corso

El capitán Macián Riudavets y Morro, comandante del corsario *General Stuart*, por una parte, y Macián Riudavets y Preto, armador del mismo, por otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido corsario.

Testigos: Francisco Pons y Carreras, Felipe Camps, cirujano, y Francisco Bagur, dorador, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fols. 137v/142r. Lengua menorquina.

645

1799-febrero-11. Mahón

Contrato de corso

El capitán Antonio Fernandes, comandante del corsario *El Guerrero*, Juan Olivares, primer teniente, Antonio Taltavull, segundo teniente, y demás oficiales y tripulación de este, por una parte, y los señores Prats, Mansaquín y Compañía, residentes en Gibraltar, armadores del mismo, por otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamiento del referido corsario.

Testigos: Damián Colom y Cloquells y Damián Colom y Cardona, padre e hijo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fols. 142r/147r. Lengua menorquina.

646

1799-febrero-19. Mahón

Ápoca y definición

El capitán Jorge Juan Guionis, de nación otomano y natural de la isla de Hidra, hallado en Mahón, confiesa haber recibido de Jorge Ládico, vecino de dicha villa, 12.375 duros y 17 dobleros en plata en concepto del líquido producido por la venta que ha efectuado dicho Jorge Ládico del cargamento que dicho capitán Guioni le consignó.

Testigos: Juan Tudurí, hortelano, el maestro Gabriel Llambías, calafate, y Pedro Arnau, bracero, todos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 32r/v. Lengua menorquina.

647

1799-marzo-14. Vila Jordi

Contrato de curso

El capitán Gabriel Castelló y Vinent, comandante del corsario *Nuestra Señora del Rosario*, alias *El Delfín*, en nombre propio y en el de sus oficiales y tripulación, por una parte, y los señores Bartolomé Sintés, José Mir y Compañía, residentes en Mahón, armadores del mismo, por otra parte, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido corsario.

Testigos: Jaime Espineta y Pedro Cánovas, vecinos de Vila Jordi.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 35r/38v. Lengua menorquina.

648

1799-marzo-19. Mahón

Compraventa

Miguel Papulichí, natural de Ragusa y hallado en Mahón, con permiso del capitán Antonio Barceló, vende a Pedro Flaquer, vecino de dicha villa, media parte de las presas hechas y por hacer que le corresponden como marinero del corsario *El Gall* por un precio de 17 pesos de ocho y 4 reales en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Jorge Martínez y Antonio Gilo, de Mahón y Palermo, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 39v/40r. Lengua menorquina.

649

1799-marzo-20. Mahón

Procura especial

Juan Manolis Cutuluma, otomano de nación, otorga procura especial a favor de Jorge Teodoro Ládico para que aclare las cuentas y dificultades que el otorgante tiene con la casa *Viuda de Taurel e Hijo* de Gibraltar, por lo que le concede la correspondiente comisión tanto de lo que cobre en dinero como de lo que se le entregue en efectos y propiedades de la referida casa.

Testigos: José Neto y Bartolomé Felipe, de Mahón y Puebla de Mercadal, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 40v/41v. Lengua castellana.

650

1799-marzo-23. Mahón

Compraventa

José Neto, vecino de Mahón, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico, también de Mahón, 1/24 parte de la polacra antes llamada *La Gloria de Cartagena* y ahora *Los Amigos de Mahón*, patroneada por Jaime Vives, por un precio de 150 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y José Nater, pescador, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 41v/42v. Lengua menorquina.

651

1799-marzo-23. Mahón

Compraventa

José Neto, vecino de Mahón, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico, también de Mahón, 1/32 parte del bergantín llamado *La Unión*, patroneado por Pablo Salleras, por un precio de 112 pesos de ocho y 2 reales en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y José Nater, pescador, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 42v/43r. Lengua menorquina.

652

1799-marzo-23. Mahón

Compraventa

José Neto, vecino de Mahón, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico, también vecino de dicha villa, 3/64 partes del bergantín, antes polacra, llamado *Nuestra Señora del Rosario*, patroneado por Pedro Tutzó, por un precio de 160 pesos de ocho y 3 reales en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y José Nater, pescador, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 43r/44r. Lengua menorquina.

653

1799-marzo-23. Mahón

Compraventa

José Neto, vecino de Mahón, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, 1/12 parte del bergantín llamado *Nuestra Señora del Carmen*, patroneado por Miguel Neto, por un precio de 300 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y José Nater, pescador, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 44r/v. Lengua menorquina.

654

1799-marzo-23. Mahón

Compraventa

José Neto, vecino de Mahón, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, 1/32 parte del bergantín antes llamado *Sant Andreu Avilino* y ahora *La Nova Sort*, patroneado por Rafael Vandrell, por precio de 125 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconoce haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y José Nater, pescador, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 44v/45r. Lengua menorquina.

655

1799-abril-1. Mahón

Requerimiento

Andreas Mamoñis, otomano, capitán de la polacra *San Nicolás de Psara*, requiere al notario continuar auto de su declaración. En ella dice que el 7 de marzo del corriente partió con su polacra desde Lisboa en compañía de un comboy portugués para pasar a Livorno o Génova con un cargo de bacalao. El día 16 del mismo mes, hallándose a la altura del Golfo de Valencia, sobrevino un temporal después de media noche que le obligó a forzar las velas para seguir dicho comboy, de modo que su polacra hacía agua por todas partes y además rompiéronse diferentes cables y velas de ella. No obstante poder seguir dicho comboy, la polacra hacía tanta agua que dudó si habría sufrido algún daño la carga. el día 23 de dicho mes llegaron a la rada de Barcelona y el 26, habiendo recibido carta el comandante del comboy de su embajador en Madrid de que los franceses habían declarado la guerra contra el emperador y la Toscana, ordenó hacer vela a Mahón, adonde llegaron el 30 del referido mes, puerto en el que espera órdenes del susodicho comandante. Y puesto que continúa haciendo agua su polacra, protesta contra el mar y contra quien en derecho haya lugar de todos los daños y gastos que se le puedan haber causado o causar en adelante a su polacra y la carga que lleva a bordo. Asimismo, requiere al notario que en prueba de lo expresado pase a recibir las declaraciones juradas de Constantino Zeja y de Juan Alafuso, marineros de su polacra, quienes unánimes certifican la declaración del requiriente.

Testigos: Manuel Bellot, sastre, y Jerónimo Llambías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 19, fols. 317v/319r. Lengua castellana.

656

1799-abril-14. Mahón

Contrato de arrendamiento

Juana Triay, mujer de Jorge Gueri, vecina de Mahón, arrienda a favor de María Mus, viuda de Gabriel Enric, boticario, vecina de dicha villa, unas casas que posee en Mahón en la calle del *Pont del Castell*, por un periodo de un año desde la próxima fiesta de San Miguel en adelante y por un precio de 48 pesos de ocho en plata, cantidad que le ha anticipado y confiesa haber recibido en metálico la arrendadora y de la que firma época y definición a favor de la arrendataria.

Testigos: el doctor José Portella, médico, y el discreto Juan Morillo, notario, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fols. 189v/191r. Lengua menorquina.

657

1799-abril-14. Mahón

Procura especial

Jorge Gueri y Juana Triay, cónyuges avencidados en Mahón, estando de partida afuera de Menorca, otorgan procura a favor del discreto Juan Morillo, notario, vecino de dicha villa, para que en sus nombres pueda exigir y cobrar de cualquier persona todo lo que se les está y se les pueda estar debiendo en cualquier parte.

Testigos: el doctor José Portella, médico, y Pedro Tudurí, carpintero de ribera, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 403, fols. 191r/v. Lengua menorquina.

658

1799-abril-19. Mahón

Compraventa

Francisco Neto, vecino de Mahón, vende al patrón Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, el bergantín antes llamado *La Caridad* y ahora *Nuestra Señora del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas* por precio de 3.300 pesos de ocho reales en plata de moneda de Menorca, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido, a saber, 800 pesos con intereses en otras embarcaciones del comprador de los que se firmará auto de venta y 2.500 pesos en metálico.

Testigos: Francisco Juaneda, escribano, y el maestro Guillermo Sintés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 46v/47v. Lengua castellana.

659

1799-abril-19. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, vende al capitán Francisco Neto, vecino de dicha villa, 1/12 parte del bergantín *La Nueva Suerte* por 182 pesos de ocho, 4 reales y 3 dobleros; 1/32 parte del bergantín *La Unión* por 117 pesos de ocho, 3 reales y 15 dobleros; 1/24 parte de la polaca *Los Amigos de Mahón* por 150 pesos de ocho; 3/64 partes del bergantín *Nuestra Señora del Rosario* por 225 pesos de ocho; y 1/16 parte de la tartana comandada por Antonio Amengual de Ciudadela. Sumado todo hacen 800 pesos de ocho, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido en compensación de parte del valor del bergantín *La Caridad* que le tiene comprado y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: el discreto Francisco Juaneda, notario, y el maestro Guillermo Sintés, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 47v/48v. Lengua menorquina.

660

1799-abril-30. Mahón

Transacción y concordia

Juan Manolis Cutuluma, griego, y Joseph Taurel de Gibraltar, en nombre propio y en el de la casa *Viuda de Isaías de Josep Taurel e Hijo* de dicha plaza y de la que es socio, habiendo tenido entre sí

diferentes negocios y cuentas que se han saldado y pagado recíprocamente, prometen y se obligan uno y otro a no pedirse cosa alguna jamás por razón de sus respectivos créditos, de los cuales se otorgan recíprocamente carta de pago y finiquito.

Testigos: el doctor Jaime Llambías y Antonio Llambías Menor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 49v/50r. Lengua castellana.

661

1799-mayo-3. Mahón

Procura especial

Nicolás Juan, natural de la isla de Hydra en el Archipiélago, antes capitán de la polacra *Nuestra Señora de Hydra*, al hallarse impedido para pasar a Túnez y salvar los efectos del naufragio de su citada polacra en aquellas costas, otorga procura a favor de Jorge Tedoro Ládico, vecino de Mahón, para que haga las diligencias precisas a fin de retirar del cónsul británico en Túnez o de cualquier otra persona los efectos salvados del referido naufragio.

Testigos: Vicente Guillermovich, raguseo, y el maestro Francisco Triay, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 50r/51r. Lengua castellana.

662

1799-mayo-3. Mahón

Convenio

Joseph Taurel, residente en la plaza de Gibraltar, firma un contrato con el patrón Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, para que este conduzca desde dicho puerto hasta aquella plaza el bergantín inglés *The Sally*, trabajo por el que promete pagarle 120 pesos fuertes, de los cuales le entrega 50 y los restantes 70 después de la entrega del buque en Gibraltar. Además, promete pagarle allí un 5% de capa sobre el importe de los fletes que haga desde Mahón a la referida plaza.

Testigos: Pedro Flaquer y el maestro carpintero Juan Fa, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 51r/52r. Lengua castellana.

663

1799-mayo-10. Mahón

Ápoca y definición

Juan Manolis Cutuluma, griego hallado en Mahón, confiesa haber recibido de Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, 18.000 duros en plata de moneda corriente en Menorca por el arreglo y liquidación de cuentas que hizo el otorgante con el referido Jorge Teodoro Ládico como procurador de Joseph Taurel, a saber: 6.500 duros, 4 reales y 7 dobleros en presencia del notario y de los testigos; 11.499 duros, 4 reales y 7 dobleros en presencia del notario y de los testigos; 11.499 duros, 4 reales y 11 dobleros a sus voluntades, incluida una letra de cambio de 1.300 duros que el otorgante libró contra sí mismo a favor de la casa *Viuda de Isaías de Josep Taurel e Hijo* de Gibraltar; y 387 duros, 2 reales y 9 dobleros por 9 barriles de azúcar que el otorgante le vendió. De todas estas sumas le firma ápoca y definición.

Testigos: el maestro Jaime Montalo, zapatero de Mahón, y el capitán Andreas Dimitris Voco, súbdito otomano hallado en dicha villa.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 55r/56r. Lengua menorquina.

664

1799-mayo-17. Mahón

Fletamento

Juan Manolis Cutuluma, comerciante otomano hallado en Mahón, firma contrato de fletamento con el capitán Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa y propietario de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, para tocar en Cagliari, embarcar allí los fondos y efectos de Nicolás

Juan y dirigirse a Esmirna, donde este le entregará un cargamento con destino a Mahón, pagando de fletes 600 pesos fuertes mensuales y tres meses asegurados y el 7,5% de capa, los cuales se pagarán después del regreso a Mahón y empezarán a contar desde el día 22 corrientes.

Testigos: los patrones Bartolomé Llufrú y Francisco Goñalons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufrú. Prot. 553, fols. 57r/58v. Lengua castellana.

665

1799-mayo-21. Mahón

Convenio

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, comandante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, firma un convenio con su tripulación relativo a sus obligaciones y salarios.

Testigos: el capitán Bartolomé Roca y Francisco Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufrú. Prot. 553, fols. 58v/60r. Lengua menorquina.

666

1799-junio-3. Mahón

Requerimiento y protesto

El capitán Andreas Dimitris Voco, otomano, comandante de la polacra *Nuestra Señora de Hidra* y el capitán Anagnostis Evángelis, también otomano, comandante de otra polacra igualmente nombrada *Nuestra Señora de Hidra*, requieren al notario continuar auto de su declaración. En ella señalan que habiendo salido de Lisboa el día 7 de marzo del corriente para pasar a Livorno y hallándose en Barcelona el día 27 de dicho mes, el comandante del comboy en que iban tuvo noticia que los puertos de destino estaban ocupados por enemigos, por lo que ordenó pasar a Mahón, adonde llegaron el día 30 del referido mes, fecha desde la que están detenidos con sus respectivos buques sin poder salir por los muchos corsarios enemigos que andan fuera y por la falta de buques de guerra que los comboyen. Por tanto, y en atención a que se van acabando las provisiones de sus respectivos buques, declaran verse obligados a vender parte de algunos géneros que llevan en sus bordos para que con el importe de dichos géneros puedan comprar las provisiones que necesitan, no habiendo podido encontrar quien les prestase las cantidades que necesitaban. Así pues, protestan contra quien en derecho haya lugar de cuantos daños puedan acontecer a los géneros de sus respectivos bordos y de la disminución de precio que podrán tener dichos géneros por vender una parte de ellos en el puerto de Mahón, venta que se hará en pública subasta a la mayor satisfacción de sus dueños.

Testigos: Pedro Carreras, negociante, y Domenico Mongiardino, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 19, fols. 353v/354v. Lengua castellana.

667

1799-junio-6. Mahón

Declaración

Jaime de Lucca Colisich, raguseo, capitán del queche *San Nicola e San Gaetano*, Lucas Colisich, su segundo, y Juan Casilari, escribano de bordo, declaran bajo juramento y por separado a petición de Samuel Bisch, sobrecargo del referido queche, que el día 9 de mayo del corriente partieron de Vinaroz con una carga de vino con destino a Cagliari en Cerdeña. Al día siguiente se encontraron al norte de la isla de Mallorca con una escuadra francesa de la cual vino una fragata para parlamentar. Reconocidos los papeles, se les ordenó que aguantasen proa al oeste y no mudasen rumbo hasta que toda la escuadra hubiera pasado y que después hiciesen rota por entre las islas sin tomar otra dirección. Al día siguiente, hallándose en la medianía entre Mallorca y Menorca, vino a parlamento la fragata inglesa *La Theresa*, la cual, junto a otra denominada *La Hena*, les ordenó hacer vela para el puerto de Mahón. Después de haber pasado examen a bordo el almirante, les dejaron libres de seguir su viaje, pero el gobernador de Menorca les prohibió de salir del puerto de Mahón y ordenó descargar el vino y venderlo a beneficio de la isla.

Testigos: Elías Amicovich y Giuseppe Salma, imperial y genovés, respectivamente, hallados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufrú. Prot. 553, fols. 62v/64r. Lengua castellana.

668

1799-junio-25. Mahón

Procura especial

Todorín Albanesis, Andreas Juan, Andreas Canelo y Marco Albanesis, griegos hallados en Mahón, otorgan procura especial a favor de Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, para cobrar las partes respectivas que les corresponden como marineros de las presas hechas por el corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur y de las presas que se harán en lo que queda de corso.

Testigos: el capitán José Bagur y Francisco Fornaris, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fol. 68v. Lengua menorquina.

669

1799-junio-28. Mahón

Procura especial

Nicolás Vendrino, apodado *Varlismeno*, griego hallado en Mahón, otorga procura a favor de Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, para cobrar la parte que le corresponde como marinero de las presas hechas por el corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur y de las presas que se harán en lo que queda de corso.

Testigos: el doctor José Portella y el doctor Constantino Salord, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fol. 68v. Lengua menorquina.

670

1799-julio-5. Mahón

Protesto

Andreas Dimitris Voco, capitán de la polacra otomana *Nuestra Señora de Hidra*, habiendo hecho escala en Mahón procedente de Lisboa y con destino a Italia, declara que Jaime Scarnichia, capitán de navío de Su Majestad Fidelísima y comandante del *Vasco de Gama*, arrestó su buque y le quitó los despachos y, pese a sus reiteradas solicitudes, no ha querido levantar dicho arresto, lo cual le impide zarpar y es contrario a los intereses de su embarcación y de los propietarios del cargamento, por lo que requiere al notario que notifique un protesto al mencionado Jaime Scarnichia de todos daños, gastos, menoscabos, perjuicios y detenciones ocasionados.

Contiene: notificación del protesto a Jaime Scarnichia, el cual no se lo permitió al notario.

Testigos: Jean Guirard y Jean Posse, franceses avecindados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 73r/74r. Lengua castellana.

671

1799-julio-5. Mahón

Protesto

Anagnostis Evángelis, capitán de la polacra otomana *Nuestra Señora de Hidra*, habiendo hecho escala en Mahón procedente de Lisboa y con destino a Italia, declara que Jaime Scarnichia, capitán de navío de Su Majestad Fidelísima y comandante del *Vasco de Gama*, arrestó su buque y le quitó los despachos y, pese a sus reiteradas solicitudes, no ha querido levantar dicho arresto, lo cual le impide zarpar y es contrario a los intereses de su embarcación y de los propietarios del cargamento, por lo que requiere al notario que notifique un protesto al mencionado Jaime Scarnichia de todos daños, gastos, menoscabos, perjuicios y detenciones ocasionados.

Contiene: notificación del protesto a Jaime Scarnichia, el cual no se lo permitió al notario.

Testigos: Jean Guirard y Jean Posse, franceses avecindados en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 74r/v. Lengua castellana.

672

1799-julio-12. Mahón

Compraventa

Thomas Irwen, inglés hallado en Mahón, proveedor de la fragata de Su Majestad Británica *The Succes* capitaneada por Shuldham Peard, vende a favor de Juan Manolis Cutuluma, griego hallado en dicha villa, la polacra *La Bella Aurora*, apresada por dicho capitán y adjudicada a su favor como presa legal por sentencia de 6 de julio de 1799 del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un precio de 8.500 duros en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Juan Castell, peluquero, y Ferdinando Acero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 113, fols. 137r/v. Lengua castellana.

673

1799-julio-26. Mahón

Protesto

José Ratti, hallado en Mahón, como procurador de Lorenzo Poleri de Lisboa, requiere al notario que pase a notificar al capitán Andreas Dimitris Voco, comandante de la polacra *La Madonna de Hidra*, y al capitán Anagnostis Evángelis, comandante de otra polacra del mismo nombre, ambos griegos otomanos hallados en dicha villa, el requerimiento que sigue:

Habiendo recibido el requiriente orden de retirar del buque del mencionado Voco 61 rollos de tabaco de Brasil y del susodicho Evángeli 35 fardos de pimienta, propiedad de su principal y habiéndose negado ambos capitanes, requiere al notario que les proteste de todos los daños y gastos que la negativa a dicha entrega pueda causar a su principal.

Testigos: Guillermo Gelabert y Juan Olives, vecinos de Mahón y su término, respectivamente.

Contiene: notificación del protesto a ambos capitanes, los cuales justifican haber denegado la entrega de dichos géneros a causa de no haberles librado el requiriente las correspondientes pólizas de cargo que firmaron uno y otro a favor de su principal de los referidos géneros, de manera que, una vez reciban las expresadas pólizas, están prestos a la entrega de los mentados géneros.

Testigos: Guillermo Gelabert y Juan Olives, vecinos de Mahón y su término, respectivamente.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 19, fols. 392r/393r. Lengua castellana.

674

1799-septiembre-11. Mahón

Compraventa

Thomas Lampriere, como agente de presas del capitán James Young, comandante de la fragata de guerra de Su Majestad Británica *The Etalion*, vende a Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, la tartana *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, condenada como presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca según sentencia de 11 de julio del año corriente, por 1.000 pesos de ocho en plata.

Testigos: Diego Hernández y José Olivar y Quintana, vecinos de Mahón.

AHPM. Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufrú. Prot. 553, fols. 81v/82r. Lengua menorquina.

675

1799-septiembre-20. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, vende al capitán Vicente De la Torre, vecino de dicha villa, la tartana *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, la cual compró el día 11 corrientes a Thomas Lampriere, agente de presas del capitán James Young, condenada como presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca según sentencia de 11 de julio del año corriente y de la cual le

entrega copia. El precio de la tartana es de 1.000 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido al contado y en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Diego Hernández y José Olivar y Quintana, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fol. 81v/82r. Lengua menorquina.

676

1799-septiembre-20. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, vende al capitán Vicente De la Torre, vecino de dicha villa, el lugre *Nuestra Señora de la Merced*, alias *Las Seis Hermanas*, el cual compró el día 11 corrientes a Thomas Lampriere, agente de presas del capitán James Young, condenada como presa legal por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca según sentencia de 11 de julio del año corriente y de la cual le entrega copia. El precio del lugre es de 1.200 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, de los cuales el vendedor reconoce haber recibido 600 al contado y en metálico, y los otros 600 el comprador se los ha de entregar en el plazo de cuatro meses contados desde la fecha de la presente escritura.

Testigos: Diego Hernández y José Olivar y Quintana, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fol. 82v/83r. Lengua menorquina.

677

1799-octubre-7 a 8. Mahón

Contrato de corso

Balthazar Urlovich, capitán del corsario inglés *The Feret*, por una parte, y Marcos Rasovich, primer teniente, Marcos Jovovich, segundo teniente, Christoval Jovovich, escribano, Francesco Masalamorte, nostramo, y Jaime Micoich, Antonio Scrivanich, Vicente Stoich, Matheo Rasich, Nicolás Strasich, Jaime Pesarich, Bartholome Nadramia, Antonio Fasinich, Francesco Viola, Juan Setcovich, Juan Danovich, Nicolás Lorzi, Matheo Bilas, Juan Basich, Miguel Milich, Pablo Iorsinovich, Vido Scampinat, Francesco Scarparo y Francesco Oliva, estos últimos marineros, integrantes todos de la tripulación del susodicho corsario, firman un convenio referente a sus mutuas obligaciones, los anticipos de dinero y el reparto de presas.

Testigos: Francisco Vinent, negociante, Pedro Florit y Bartolomé Borrás, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 9r/10r. Lengua castellana.

678

1799-noviembre-16. Mahón

Compraventa

Juan Ángel Antich, negociante de Mahón, vende a favor de Nicolás Siro, mercante de dicha villa, una viña de 4.000 cepas sita en el término de Mahón en tierras de la *Alqueria Cremada*, tenida en alodio real, por el cual ha de pagar el comprador un censo de 15 libras y 5 sueldos y por un precio de 25 libras de moneda de Menorca, quitias, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Rafael Ximénez y Juan Vilallonga, vecinos de Mahón y de Alayor, respectivamente.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 76, fols. 374v/375v. Lengua menorquina.

679

1800-enero-9. Mahón

Procura general y especial

Antonio Albanás, residente en la plaza de Gibraltar y hallado en Mahón, otorga procura general a favor de Isaac Cansino, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda cobrar de cualesquiera personas todo cuanto se le está y se le pueda estar debiendo en cualquier parte. Asimismo le otorga poder

para que cuide del corsario *Lord Nelson* que el otorgante acaba de sacar del encante público, procurando su habilitación en todo cuanto necesite para hacerse a la vela y abasteciéndole de todas las provisiones, tanto de guerra como de boca, necesarias para emprender el curso. Y por último, le otorga poder para que de cuantas presas realizare el mencionado corsario una vez habilitado, cuide de su condenación por medio del abogado y procurador necesarios al efecto y, obtenida la condenación, proceder a su venta por el precio que considere más justo y de más utilidad para los intereses del otorgante, firmando si fuere necesario las escrituras oportunas para la validación y firmeza de cuanto obrare.

Testigos: Juan Ferrer y Abraham Abudarham, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 40r/41r. Lengua castellana.

680

1800-marzo-10. Túnez

Ápoca

Juan Mercadal y Morillo, vecino de Mahón, confiesa haber recibido de Jorge Escopulis, griego y súbdito del Gran Turco, hallados ambos en la Cancillería Británica de Túnez, 1.100 pesos duros de cinco pesetas cada uno que le ha prestado a cambio marítimo del 9% sobre la balandra *La Virgen del Carmen*, capitaneada por Marcos Frontí, para pasar desde la goleta de dicha ciudad de Túnez hasta el puerto de Mahón, cantidad que promete satisfacerle a su salvo arribo en Menorca.

Testigos: el maestro Miguel Parpal y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 83v/84v. Lengua castellana.

681

1800-marzo-23. Mahón

Contrato de esponsales

Anastasio Paleólogo y Magdalena Pons, cónyuges de Mahón, habiendo colocado hace tres semanas en matrimonio por la Santa Madre Iglesia a su hija Magdalena Paleólogo y Pons con Giovanni Boroni e Desori, hijo de Stefano Boroni y de Teresa Desori, cónyuges naturales de Sturla de la Ribera de Génova, aportan como dote 1.511 libras y 4 sueldos de moneda de Menorca, y prometen dar 200 libras cada uno de ellos a dicho Giovanni Boroni, pagaderas después de sus respectivas muertes, con el pacto de que muriendo su hija sin hijos y estos sin otros, la suma dada por cada uno de ellos revierta a los otorgantes si siguen con vida, y en caso de muertos, a sus respectivos herederos y sucesores. Giovanni Boroni reconoce haber recibido el dinero de su suegro en el modo expresado.

Testigos: Carlos Ferrando y Pedro Andreu, sastres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 67r/68r. Lengua menorquina.

682

1800-marzo-23. Mahón

Adjunción de dote

Juan Boroni y Desori, hijo de Estefano Boroni y de Teresa Desori, cónyuges naturales de Sturla de la Ribera de Génova, puesto que hace tres semanas contrajo matrimonio con Magdalena Paleólogo y Pons, hija de Anastasio Paleólogo y Magdalena Pons, cónyuges de Mahón, hace una adjunción de dote de 600 libras de moneda de Menorca, suma de la cual podrá disponer en testamento a sus libres voluntades.

Testigos: Carlos Ferrando y Pedro Andreu, sastres, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafel Gahona. Prot. 20, fols. 68r/v. Lengua menorquina.

683

1800-abril-3. Mahón

Contrato de corso

Lázaro Albanás, capitán del corsario *La Fortuna de la Guerra*, por una parte, y Jaime Milich, primer teniente, Miguel Fontana, segundo teniente, Bartolomé Moll, piloto, y Carlo Lombardo, escribano,

y Trifone Lione, Basilio Danilovich y Francisco Sponja, patrones de presa, y Juan de Paula, Juan Basaorna, Juan Masetas, Carlos Rossi, Pedro Abás, Jorge Espiro, Estevan Gorbiso, José Gosia, Matheo Delescovi, Juan Cazelas, José María, Matheo Devia, Mariano Pavía, Mariano Farina, Clines Nicolás, Domingo Menevado, Domingo Semir, Jorge Brorzani, Cayetano Neles, Vicente Gambini, Antonio Sérequis, Diego Fabri, Miguel Seguí, Antonio Seguí, Juan Hernández, Pedro Albis, Manuel Fernández, Francisco Antonio, Tomás Ventayol, Manuel José, Jaime Longon, Pedro Bostevi, José Prese y Rafael Fedelich, por otra parte, firman un convenio referente a sus mutuas obligaciones, los anticipos de dinero y el reparto de presas.

Testigos: Francisco Vinent, negociante, Pedro Florit y Pedro Mus, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 70r/71v. Lengua castellana.

684

1800-abril-3. Mahón

Compraventa

Francisco Morera, en calidad de asesor asistente del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca, vende a favor de José Vinent y Riudavets, negociante de Mahón, hijo de Francisco, una viña de unas 11.000 cepas de la heredad de Antonia Culuri, mujer de Josep Bouchet, sita en el término de dicha ciudad en tierras de *Alfavara*, tenuta bajo alodio real y librada en público encante el día 10 de diciembre de 1794 en virtud de lo prevenido por Su Majestad Católica en el capítulo VI de la Real Instrucción inserta en la Real Cédula de 16 de agosto de 1793 sobre los bienes de los franceses expulsados de España, por un precio de 1.125 libras menorquinas, quitias, las cuales fueron depositadas en poder de Jaime Moncada el día 30 de enero de 1795.

Testigos: Antonio Morillo y el maestro zapatero Bartolomé Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 77, fols. 67v/68v. Lengua menorquina.

685

1800-abril-29. Mahón

Compraventa

Francisco Bagur, vecino de Mahón, vende a favor de Nicolás Albanás, vecino de Gibraltar, el barco místico que posee en virtud de compra que hizo a Sidi Mohamed Bualy, moro de Tetuán, por un precio de 307 pesos de plata, moneda de Menorca, cantidad que confiesa haber recibido en efectivo el vendedor y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Juan Morillo y Juan Faner, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 74v/75r. Lengua castellana.

686

1800-mayo-13. Mahón

Obligación mutua

El capitán Juan Ponsetí, los oficiales y demás tripulación del corsario *La Fama*, detenido en cuarentena en el puerto de Mahón, convienen con Jorge Teodoro Ládico, agente de dicho corsario, que si les permite la entrada, prometen proseguir el curso, de tal modo que quien desierte o no quiera continuar perderá sus partes correspondientes de las presas a favor del mencionado agente y este podrá exigirles que le restituyan los anticipos que recibieron al comienzo del curso.

Testigos: el patrón Lorenzo Tomás, pescador, y Miguel Clar, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 108r/v. Lengua menorquina.

687

1800-mayo-19. Mahón

Procura general

Lázaro Albanás, comandante del corsario *La Fortuna de la Guerra*, hallado en cuarentena en el puerto de Mahón, otorga procura general a favor de Isaac Cansino, negociante, para que en su nombre pueda presentarse en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca para reclamar y hacer condenar a su favor todas las presas hechas y las que en adelante pueda hacer y, una vez declaradas como buenas, apoderarse de las mismas, venderlas en pública subasta o privadamente y cobrar todo su importe. Testigos: Andrés Portella, Jaime Fa y el patrón Francisco Vinent, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 280/282. Lengua castellana.

688

1800-mayo-20. Mahón

Requerimiento

Antonio Tassi, residente en Gibraltar y hallado personalmente en Mahón, requiere al notario que reciba las declaraciones juradas de Moisés Benzaquén, Efraím Conqui, Antonio Albanás y Daniel Benrimo sobre los capítulos siguientes y convenientes a sus derechos, a saber: si el requiriente es hijo de la plaza de Gibraltar; si ha conducido hasta Mahón el bou nombrado *The Ranger* con pabellón inglés; y si este mismo buque el año pasado de 1799 se hallaba armado en corso en Gibraltar con patente de Su Magestad Británica. Los declarantes confirman unánimemente dichos capítulos. Testigos: Anastasio Paleólogo y Luis Boyero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 109v/110v. Lengua castellana.

689

1800-junio-5. Mahón

Àpoca

Jorge Escopulis, griego y súbdito del Gran Turco, hallado en Mahón, reconoce haber recibido del capitán Juan Mercadal y Morillo, vecino de dicha villa, 1.199 pesos duros de cinco pesetas cada uno que le debía, a saber, 1.100 pesos duros por habérselos entregado a cambio marítimo sobre la balandra *La Virgen del Carmen*, capitaneada por Marcos Frontí, desde la goleta de la ciudad de Túnez hasta el puerto de Mahón; y los restantes 99 pesos duros por los cambios al 9% con que se obligó el citado Juan Mercadal satisfacer al otorgante, según reza la contrata firmada entre ambos en la Cancillería del Cónsul de la Gran Bretaña en Túnez con fecha de 10 de marzo del año corriente. De la cantidad recibida el otorgante firma carta de pago y finiquito. Se hace constar que dicho auto ha sido interpretado al otorgante en idioma griego por Nicola Siro, de la misma nacionalidad y vecino de Mahón. Testigos: el maestro Miguel Parpal y Antonio Bertet, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 83v/84v. Lengua castellana.

690

1800-junio-18. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, vende al patrón Lorenzo Bonet, hallado en dicha villa y natural de Malta, la bombardera antes nombrada *La Françoise* y actualmente *La Madonna del Carmine*, bombardera apresada por Francis William Austin con la corbeta de Su Magestad Británica *Petterel* y la cual posee por haberla comprado en pública subasta tras ser condenada presa legal según sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 20 de febrero del año corriente, por un precio de 725 pesos duros de cinco pesetas cada uno, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma carta de pago y finiquito a favor del comprador. Testigos: Pedro Roca, hijo de Antoni, y el maestro zapatero Jerónimo Llambías, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 92v/93v. Lengua castellana.

691

1800-junio-23. Mahón

Obligación mutua

Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa, como agentes del corsario *La Fama* del capitán Juan Ponsetí, obligados a dar una fianza del neto producido por el cargamento del buque americano *Catherine* de Baltimore, capitaneado por James Mills y condenado buena presa a favor de los captores, por una parte, y el capitán Vicente De la Torre, por otra, vecinos de Mahón, firman un convenio de obligación mutua por el que el segundo se compromete a pagar dicha fianza, en tanto que los primeros se obligan a pagarle un 5% de la suma total de la que es fiador y depositar en su poder el líquido producido por dicha presa después de vendida, por lo que prometen no recuperarlo mientras no desobliguen la fianza.

Testigos: José Gomila, escribano del crimen, y el maestro peluquero José Humbert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 116r/117r. Lengua menorquina.

692

1800-julio-9. Mahón

Requerimiento

El capitán Matías Riudavets, comandante del corsario *General Stuart*, estando en cuarentena, atendiendo que Alí, arráz argelino, se halla de pronta partida a Argel, requiere al notario que por sus fines particulares reciba la declaración jurada del mencionado Alí referente a lo acontecido el día 4 corrientes con los del bordo del capitán Lázaro Albanás, comandante del corsario *La Fortuna de la Guerra*, cuyo nostramo lo persiguió con un medio atacán para matarlo. Alí declara que el citado día a mediodía, estando sentado con Osmán, arráz de una galeota argelina, del piloto de la misma y de muchos otros moros, vino corriendo hacia ellos el susodicho capitán Riudavets gritando que le querían disparar de bordo del corsario del capitán Arbanás y vieron sobre la popa de dicho corsario a un sujeto apuntaba un fusil a dicho capitán y varios otros que lo querían contener. Asimismo, declara que el patrón Miguel Netto, cabo de salud, le dijo que el nostramo del mencionado corsario dos veces quiso matar al capitán Riudavets con un medio atacán, lo que pudo comprobar cuando cierto día muy precipitadamente se refugió cerca de su cámara el citado Riudavets diciendo que el referido nostramo lo perseguía para matarlo.

Testigos: Andrés Portella y Pedro Tudurí, guardas de salud, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 287/289. Lengua castellana.

693

1800-julio-11. Mahón

Procura general

El capitán Antonio Albanás, natural de las Bocas de Cáataro, residente en Gibraltar y hallado en Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura general a favor del capitán Juan Turini, vecino de dicho Mahón.

Testigos: Miguel Mercadal y el maestro zapatero José Fiol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 116, fols. 45r/46r. Lengua menorquina.

694

1800-julio-15. Mahón

Ápoca

Lázaro Albanás, capitán del corsario *La Fortuna de la Guerra*, vecino de Gibraltar, hallado personalmente en Mahón, confiesa haber recibido de Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa, agentes del corsario *La Fama*, capitaneado por Juan Ponsetí, los tres vecinos de dicha villa, 3.300 pesos duros de moneda de Menorca en efectivo y al contado a cuenta de la porción que corresponde al corsario de su mando del producto de la presa americana *Catherine* de Baltimore del capitán James Mills.

Testigos: el maestro platero Juan Hernández y Vidal y el maestro sastre Jaime Didier, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 120r/v. Lengua castellana.

695

1800-julio-28. Mahón

Compraventa

Domingos Francisco y Francisco Viegas, portugueses de nación, hallados en Mahón, venden a Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, con permiso de Juan Ponsetí, capitán del corsario *La Fama*, tres partes de todas las presas que les corresponden como marineros de dicho corsario por un precio de 20 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, cantidad que reconocen haber recibido al contado y en metálico del comprador.

Testigos: Miguel Mora y Joaquín Tomás, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fol. 124v. Lengua menorquina.

696

1800-julio-31. Mahón

Compraventa

Juan Grotta y Nicolás Radovich, de nación imperiales, hallados en Mahón, venden a Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, seis partes de todas las presas que les corresponden como marineros del corsario *La Fama*, capitaneado por Juan Ponsetí, por precio de 60 pesos de ocho en plata, cantidad que los vendedores confiesan haber recibido en metálico y de la que firman época y definición a favor del comprador.

Testigos: Juan Pons y Andreu y Jaime Vila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 290/291. Lengua menorquina.

697

1800-agosto-4. Mahón

Compraventa

Juan Rádovich, hallado en Mahón, vende a Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, con permiso de Juan Ponsetí, capitán del corsario *La Fama*, una parte y media de todas las presas que le corresponden como marinero de dicho corsario por un precio de 15 pesos de ocho en plata de moneda de Menorca, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido al contado y en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y Miguel Mora, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 128v/129r. Lengua menorquina.

698

1800-agosto-8 a 9. Mahón

Protesto

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, declara que meses pasados ajustó de palabra con el maestro Francisco Coll, calafate, que le cedería 50 pesos de ocho de interés de las presas que había hecho el corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, y que el mencionado Francisco Coll le cedería a cambio un billete de interés de 150 pesos de ocho sobre las presas hechas y hacederas por el corsario *Júpiter* capitaneado por Jacinto Rey. Pero habiéndose desentendido aquél del asunto, el declarante requiere al notario que le proteste de todos los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir por no tener el expresado billete de 150 pesos de ocho de interés sobre el susodicho corsario y de los intereses de las sumas de dinero que le pueden corresponder en razón de dicha suma.

Testigos: Vicente Caules y el capitán Juan Llodríguez, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto al maestro Francisco Coll.

Testigos: el maestro Bartolomé Pons y José Seguí, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 294/295. Lengua menorquina.

699

1800-agosto-8 a 9. Mahón

Protesto

Jorge Teodoro Ládico, agente del corsario *La Fama*, declara que hace ya tiempo que dicho corsario acabó su corso y que desea arreglar las cuentas, por lo que varias veces ha pedido al que fue su capitán, Juan Ponsetí, que le entregue una cuenta clara e individualizada de todos sus gastos, pues la entregada a día de hoy es ininteligible, por lo que requiere al notario que le proteste de todos los daños y perjuicios que puedan sobrevenir al declarante por no tener la expresada cuenta en su debida forma.

Testigos: Vicente Caules y el capitán Juan Llodrigues, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto al capitán Juan Ponsetí, el cual, después de examinar los papeles entregados de cinco cuentas, responde que no los acepta por faltar uno y por haber observado en otro que habían borrado una suma, y alega que las cuantas no pueden estar en mejor forma, ya que consta por los recibos los pagos que hizo en Livorno.

Testigos: Tadeo Vidal y el maestro sastre Pedro Antonio Gelabert, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 295/296. Lengua menorquina.

700

1800-agosto-9 a 12. Mahón

Reprotesto

Juan Ponsetí, antes capitán del corsario *La Fama*, a tenor del protesto que se le ha notificado por parte de Jorge Teodoro Ládico, agente de dicho corsario, responde que no ha querido aceptar los papeles por faltar uno y por haber observado en otro que habían borrado una suma, y que de ellos se desprende claramente lo gastado por recibos en Livorno. Asimismo, declara que en lugar de perseguirle el agente para entregarle una cuenta clara, mejor sería que pagase lo que tuvo que pedir prestado en Livorno para el servicio de dicho corsario y que diese al declarante, como capitán que fue del mismo, satisfacción a él y a su tripulación de las cuentas de lo apresado. Además, exige que le dé cuenta y razón de las considerables mercancías que no sacó a subasta de las presas hechas por el susodicho corsario. Por todo ello, requiere al notario que proteste y reproteste contra el agente de todos los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir por no pagar lo que pidió prestado en Livorno para gastos del corsario, por no haberle dado cuenta ni razón de lo contenido en las presas hechas y por lo que no ha sacado a subasta de ellas y que correspondía a la tripulación.

Testigos: Agustín Riudavets y José Parpal, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del reprotesto a Jorge Teodoro Ládico, el cual responde que el papel que falta lo dejó inadvertidamente en su casa, por lo que lo entregó al mismo tiempo que se remitía su protesto de día 8 corrientes.

Testigos: Miguel Comes y Agustín Riudavets, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 296/298. Lengua menorquina.

701

1800-agosto-15. Mahón

Compraventa

Isaac Cansino, vecino de Mahón, vende a favor de Pedro Beltrán, vecino de dicha villa, el jabeque que posee en virtud de compra que hizo en público encante y que fue apresado por el corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, declarado presa legal por sentencia condenatoria del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por un precio de 646 pesos en plata, a cuenta de los cuales el vendedor confiesa haber recibido 323 pesos en efectivo, cantidad de la que firma época a favor del comprador. El vendedor declara que los restantes 323 pesos desea interesarlos en dicho jabeque.

Testigos: Francisco Aledo y Abraham Sepili, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 108r/109r. Lengua castellana.

702

1800-agosto-17. Mahón

Obligación

Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa, agentes del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, vecinos de Mahón, sabiendo que el 30 de mayo último obtuvieron sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca condenando a favor de dicho corsario el cargamento del bricarca americano *George* de Filadelfia, capitaneado por Isaac Howland, con la obligación de tener que dar fianza del neto producido por dicho cargamento, a lo que se ofrecieron Jorge Ládico padre, por parte del primero, y el patrón Benito Mercadal, por parte del segundo, prometen y se obligan a pagar a los citados Ládico y Mercadal, en remuneración de su servicio, un 5% del líquido producido por el expresado cargamento.

Testigos: Pedro Flaquer y el maestro Joaquín Capella, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 31v/132r. Lengua menorquina.

703

1800-agosto-18. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, vende a Henric Cowper y Compañía, con sede en dicha villa, el bergantín antes nombrado *Le Jean Joseph* y ahora *Los Hermanos*, de porte de 140 toneladas, el cual le pertenece por haberlo comprado en remate público de presa hecha por el cúter de la armada de Su Majestad llamado *Petterel*, bajo el mando del capitán Francis Austin y condenado por sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 24 de febrero del año corriente, por un precio de 2.000 pesos duros de moneda de Menorca, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido al contado y en metálico y de la que firma ápoa a favor de los compradores.

Testigos: Domingo Costa y Miguel Roger Menor, hortelano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 132r/133r. Lengua castellana.

704

1800-agosto-21. Mahón

Cesión

Espiro Stanisich, natural de las Bocas de Cátaro y residente en Mahón, confiesa haber recibido de Jorge Escopulis, súbdito otomano residente en dicha villa, 150 pesos en plata de cuatro pesetas en efectivo y a sus libres voluntades, cantidad de la que le firma carta de pago y finiquito y la cual le ha prestado para interesarla bajo mayor porción suya en el armamento de la jábega corsaria *General Oakes*, capitaneada por Gabriel Bagur de Ciudadela y de la que es agente José Triay, en el curso que ha de realizar, corriendo el prestatario con todos los peligros y riesgos acostumbrados.

Testigos: Antonio Blanc y el maestro sastre Francisco Andreu, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 126r/v. Lengua castellana.

705

1800-septiembre-1. Mahón

Procura especial

Nicolás Saloniquio y Ciriaco Dimitris, griegos residentes en Mahón, otorgan procura a favor de Jorge Escopulis, también griego avecindado en dicha villa, para que pueda exigir y cobrar lo que se les está debiendo y pueda debérseles, y especialmente lo que les pueda corresponder en calidad de marineros de las presas hechas por el corsario *General Swallow*, capitaneado por Antonio Flaquer, así como de cualesquiera otros corsarios en los que vayan en adelante embarcados.

Testigos: el maestro Lorenzo Bujoa y Espiro Stanisig, ambos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 132r/v. Lengua menorquina.

706

1800-septiembre-12. Mahón

Enfiteusis

Nicolás Siro, comerciante de Mahón, establece en enfiteusis a Pedro Pons y Carreras, hijo de Antonio, vecino de dicha ciudad, unas casas que posee en virtud de acto de venta a su favor otorgado por Lorenzo Pons de día 22 de septiembre de 1798, sitas en Mahón en la *Costa d'en Deyà*, tenidas en alodio real, con un cargo de 33 libras de censo al 3% que el enfiteuta comenzará a pagar desde el día presente a un año y una entrada de 5 libras encameradas.

Testigos: Pedro Pons y Benito Coll, vecinos del término de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 77, fols. 122r/v. Lengua menorquina.

707

1800-septiembre-12. Mahón

Enfiteusis

Pedro Pons y Carreras, hijo de Antonio, vecino de Mahón, establece en enfiteusis a Nicolás Siro, comerciante de dicha ciudad, unas casas que posee en virtud de establecimiento enfiteutico firmado por Juana Anna Mora y Llopis de día 24 de diciembre de 1796, sitas en la calle de *S'Arravaleta* de Mahón, tenidas en alodio real, con un cargo de 33 libras de censo al 3% que el enfiteuta comenzará a pagar desde el día presente a un año y una entrada de 1.100 libras menorquinas, quitias.

Testigos: Pedro Pons y Benito Coll, vecinos del término de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 77, fols. 122v/123v. Lengua menorquina.

708

1800-octubre-11. Mahón

Quitamiento

Margarita Real, doncella, vecina de Villa Jordi, firma quitamiento a favor de Nicolás Siro, comerciante de Mahón, de las 4 libras de censo (hoy, con motivo de la reducción, 1 libra y 10 sueldos) que tiene derecho a recibir en y sobre las casas que posee y que antes eran del capitán Lorenzo Pons en virtud de acto de encargamiento a favor de la otorgante firmado el 6 de abril de 1786, sitas en Mahón en la *Costa d'en Deyà*, tenidas en alodio real, por lo que confiesa haber recibido en efectivo 50 libras menorquinas, quitias, juntamente con dos pensiones, cantidades de las que firma época a favor del quitador.

Testigos: Pedro Pablo y Juan Ventura, nuncio, vecinos de Mahón y Villa Jordi, respectivamente.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 77, fols. 158v/159r. Lengua menorquina.

709

1800-octubre-17. Mahón

Obligación mutua

Domingo Costa y Jorge Teodoro Láxico, vecinos de Mahón, como agentes del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, declaran que estándoles debiendo cierta suma de dinero Moisés Benzaquén, hebreo, hijo de Salomón y de Alegría, cónyuges vivientes de Gibraltar, suma que procede de los géneros que compró en el encante público que efectuaron los referidos agentes de los cargamentos apresados por el referido corsario, le abonan 2.000 pesos de cuatro pesetas en plata para que los tenga en su poder como reparto del producto del cargamento del bergantín americano *George* de Filadelfia, apresado por el susodicho corsario *La Fama*, reparto que se le hace como interesado que era en el expresado corsario en una sexta parte, bajo la condición de que, si a la liquidación de cuentas le correspondiese al citado Benzaquén más o menos cantidad de la expresada, se deberán recíprocamente satisfacer la diferencia que resultare, y si por razón de apelación resultase un perjuicio para dichos agentes, deberá ser responsable del mismo a proporción de su interés. Moisés Benzaquén acepta la referida suma bajo las condiciones expresadas y se obliga a corresponder a dichos agentes por cualquier perjuicio que les pueda sobrevenir a

proporción de su interés, y para mayor seguridad da en fianza y principal obligado al maestro Pedro Gahona, vecino de Mahón.

Testigos: el maestro zapatero Bartolomé Pons y Mateo Capó, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 333/335. Lengua castellana.

710

1800-octubre-19. Mahón

Obligación mutua

Vicente De la Torre, vecino de Mahón, como fiador del producto del cargamento de la fragata americana *Catherine* de Baltimore, capitaneada por James Mills, apresada por el corsario *La Fama* del capitán Juan Ponsetí, entrega a Henrich Cowper, negociante inglés hallado en Mahón, la suma de 4.000 pesos de cuatro pesetas para que la tenga en su poder como reparto que le hacen Domingo Costa y Jorge Teodoro Ládico, en calidad de agentes de dicho corsario, del producto de la venta del cargamento como interesado que era en una tercera parte de él, bajo la condición de que, si a la liquidación de cuentas le correspondiese más o menos cantidad de la expresada, se deberán recíprocamente satisfacer la diferencia que resultare, y si por razón de apelación resultase un perjuicio para dichos agentes, deberá ser responsable del mismo a proporción de su interés. Henrich Cowper acepta la referida suma bajo las condiciones expresadas y se obliga a corresponder a dichos agentes por cualquier perjuicio que les pueda sobrevenir a proporción de su interés, y para mayor seguridad da en fianza y principal obligado al honorable José Mercadal y al patrón Juan Mercadal, padre e hijo, vecinos de Mahón.

Testigos: Juan Orfila y Antonio Enrich, zapateros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 333/335. Lengua castellana.

711

1800-octubre-25. Mahón

Procura especial

Miguel Mercadal y el capitán Miguel Pineda, como armador y agente respectivamente del corsario *General Moncrieff* capitaneado por Miguel Soliveras, según resulta de contrata celebrada ante el diputado registrador del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 7 de agosto del corriente, por un lado, y el propio Miguel Mercadal, como armador del corsario *La Abella* capitaneado por Tomás Vacarissas, del cual es agente el capitán Antonio Albanás en virtud de contrata celebrada ante el sobredicho diputado registrador del Tribunal del Vicealmirantazgo de día 9 de septiembre del corriente, vecinos de Mahón, otorgan procura especial a dicho capitán Antonio Albanás, igualmente vecino de Mahón, para que en sus nombres pueda apoderarse de todas las presas que los citados corsarios puedan haber apresado y conducido a la isla de Cerdeña o a cualquier otra parte y remitirles con la mayor prontitud todos los papeles encontrados a bordo de tales presas, juntamente con los demás documentos y personas necesarias, a fin de procurar y pedir la condenación de las mismas por tribunal competente. Y después de legítimamente condenadas de buenas presas y recibidas nuestras órdenes, le otorgan poder para vender dichas presas en pública subasta al mayor provecho que encuentre. Y en caso de que los capitanes de los sobredichos corsarios hayan vendido alguna presa o porción de ella, le otorgan poder para que retire el producto de lo vendido, siempre que la tal presa haya sido ya condenada. Y en caso de no serlo, le otorgan poder para practicar las diligencias necesarias a fin de procurar en Menorca su legítima condenación.

Testigos: el patrón José Cardona y Pedro Rosselló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 199v/201r. Lengua castellana.

712

1800-octubre-25. Mahón

División y concordia

Antonio, Juan y los herederos de Gabriel Pons, herederos a su vez del honorable Antonio Pons *La Cova*, declaran un crédito de dicha heredad de 250 pesos de ocho contra los bienes de Antonia Culuri, mujer de Joseph Bouchet, suma de una mayor partida que el honorable Alberto Gomila, su tío materno,

tenía contra dicha Antonia Culuri en virtud de una declaración firmada el 14 de octubre de 1782. Asimismo, se declara que dicha heredad es acreedora de los intereses discurridos de la citada suma desde el 14 de agosto de 1785 hasta el día de la sentencia de adjudicación y liquidación de 20 de diciembre de 1799 continuada en la causa de concurso de los bienes de Antonia Culuri seguida en el Tribunal de la Real Gobernación de Menorca, que importan 276 libras y 6 sueldos, cantidad que sumada a la del capital adeudado componen la de 576 libras y 6 sueldos.

Testigos: no constan.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 185r/194r. Lengua menorquina.

713

1800-octubre-26. Mahón

Compraventa

Antonio Albanás, residente en Mahón, vende a favor de Antonio Pons y Alzina todo lo que le pueda corresponder de la porción del cargo que apresó el corsario *Nelson*, capitaneado por Antonio Pons, de la chasiana (?) ragusea *Nuestra Señora del Rosario y la Esperanza* capitaneada por Gio Milich, condenada buena presa por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, respecto a ser porcionero del expresado corsario en 1.927 pesos, 2 reales de plata y 4 dobleros, dos cuartas partes del mismo, en virtud de escritura firmada por dicho señor Antonio Pons el 31 de enero de 1800, por un precio de 400 pesos de cuatro pesetas, cantidad que confiesa haber recibido en efectivo y de la que firma carta de pago y finiquito en forma a favor del comprador. Se declara que serán por cuenta de este los daños, gastos y eventos que se puedan originar de la susodicha presa por ser neutral.

Testigos: el capitán Antonio Pons y Triay y el patrón José Cardona, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 201r/v. Lengua castellana.

714

1800-noviembre-8. Mahón

Protesto

Juan Coll, tintorero, vecino de Mahón, sabiendo que Jorge Teodoro Ládico perdió una pretensión en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca en la que pedía la mitad de la presa danesa *Carolina* del corsario *Júpiter* capitaneado por Jacinto Rey, y habiendo llegado a su conocimiento que se ha continuado apelación de aquella sentencia en la Corte de Londres, donde se seguirán unos gastos insoportables, estando interesado en aquel curso sólo en 50 pesos de ocho en plata, manifiesta que no conviene proseguir la citada apelación y que no pagará nada en razón de la misma, por lo que requiere al notario que le proteste de todos los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir a causa de lo referido.

Testigos: el patrón Vicente De la Torre y el maestro Francisco Pons y Vives, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a Jorge Teodoro Ládico, el cual responde que como coagente no tiene facultad para obrar por sí solo en lo concerniente al corsario *La Fama*, sino que debe obrar de acuerdo con su coagente Domingo Costa y ejecutar todo cuanto les parezca más conveniente para los intereses de la compañía del referido corsario.

Testigos: los patrones José Vandrell y Francisco Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 347/349. Lengua menorquina.

715

1800-noviembre-10. Mahón

Protesto

Miguel Martínez, vecino de Mahón, interesado en 50 pesos de ocho en plata en el curso del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, requiere al notario que notifique en su nombre a Jorge Teodoro Ládico un protesto del mismo tenor que el que le acaba de notificar a petición del maestro tintorero Juan Coll.

Testigos: Antonio Llobera y Rafael Febrer, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a Jorge Teodoro Ládico, el cual responde lo mismo que en el protesto que se le notificó a requerimiento de Juan Coll.

Testigos: los patrones José Vandrell y Francisco Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, pág. 349. Lengua menorquina.

716

1800-noviembre-25. Mahón

Procura especial

Jorge Estamatis Escopulis, súbdito otomano natural de la isla de Skópelos en el Levante, hallado en Mahón, otorga procura a favor de Nicolás Siro, mercante de dicha villa, para que pueda exigir y cobrar todo lo que se le está o se le pueda estar debiendo en la isla de Menorca, para lo cual le ha dejado en su poder varios papeles y deudores.

Testigos: el reverendo Mateo Seguí, presbítero, y Andrés Portella, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fol. 228r/229r. Lengua menorquina.

717

1800-noviembre-25. Mahón

Arras

Los hermanos Ildefonso, notario, y Juan Pons, vecinos de Mahón y Alayor respectivamente, atendiendo poseer el terreno que contiene veintisiete solares de almacenes que media desde el almacén del patrón Pedro Beltrán hasta el almacén de (*en blanco en el original*), pescador, según el plano incluido en las actas del concurso de los bienes de los cónyuges Bouchet y Culuri, propiedad que les fue adjudicada en virtud de sentencia de continuada en dicho concurso de 20 de diciembre de 1799 y atendiendo haber vendido de palabra el sobredicho terreno al discreto Mateo Flaquer, notario, por un precio de 503 libras y 15 sueldos quitos, pero no tener aún acto de fadiga de dicho terreno y por ello no poder firmar la correspondiente escritura de compraventa, por dichas consideraciones otorgan contrato de arras con los siguientes pactos y condiciones:

Primeramente, para que el contrato sea irrevocable, dicho señor Flaquer ha entregado y los otorgantes confiesan haber recibido a cuenta del precio de expresado terreno 100 libras en efectivo de las que firman época y definición, por lo que entrará poseedor del mismo el día presente. Asimismo, atendiendo que para poder firmar acto de fadiga los otorgantes les es preciso procurar que el Tribunal de la Real Gobernación les firme escritura de venta en conformidad a la sobredicha sentencia, el comprador correrá con todos los gastos, ya sean de laudemio u otros, a cuenta del precio del mencionado terreno. Y finalmente, inmediatamente de habérseles firmado acto de fadiga, los otorgantes prometen y se obligan a firmarlo a favor del comprador, momento en el cual este deberá satisfacer el cumplimiento del precio del mencionado terreno.

Testigos: el doctor Jaime Carbonell y Rafael Ximénez, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 227r/v. Lengua menorquina.

718

1800-noviembre-26. Mahón

Procura especial

El capitán Jorge Estamatis, súbdito otomano natural de la isla de Skópelos en el Levante, hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de Nicolás Siro, mercante de dicha villa, para que en su nombre pueda cobrar de quienes corresponda las cantidades de dinero contenidas en ocho deudores originales de los que le hace entrega, a saber: uno de 100 pesos interesados en el corsario *General Fox* del capitán Pedro Thomasevich, firmado por Agustín Serra, agente de dicho corsario; otro deudor de 300 pesos sobre dicho corsario firmado por el mismo agente Agustín Serra con fecha de 19-VII-1800; otro deudor recibido en notas del discreto Miguel Flaquer, notario, el 14-VIII-1800 de 224 pesos prestados a interés del 6% a Francisco González Roldán; otro deudor recibido en poder del infrascrito notario el 21-

VIII-1800 de 150 pesos interesados en el corsario *General Fox* firmado por Espiro Stanisich; otro de 100 pesos de 23-VIII-1800 interesados en el corsario *La Mosca* del capitán Juan Berjan firmado por el señor Antonio Pons, agente de dicho corsario; otro de 100 pesos de 30-X-1800 interesados en el corsario *Júpiter* del capitán Jacinto Rey firmado por Francisco Coll, agente; otro de 200 pesos interesados en el jabeque *El Tigre* del capitán Miguel Amengual firmado por Pedro Gahona, su agente, de 10-XI-1800; y, finalmente, un de 150 pesos de 18-XI-1800 interesados en el corsario *El Farneso (¿?) Mahonés* del capitán Juan Mercadal firmado por su agente Pedro Gahona.

Testigos: el reverendo Mateo Seguí, presbítero, y José Comellas, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 229r/v. Lengua menorquina.

719

1800-noviembre-29. Mahón

Quitamiento

Magdalena Pons y Mus, en nombre propio y como procuradora de su marido, Anastasio Paleólogo, firma quitación a favor de la Obra de la Iglesia, y en nombre de ella a favor del reverendo doctor Guillermo Sintés, presbítero, y demás obreros, de una pensión de 4 libras y 2 sueldos al 8% que cada año tenían derecho a recibir en virtud de venta de los mismos a favor de la heredad de Constantino Paleólogo y Costa de unas casas hoy agregadas a la Iglesia Parroquial de Mahón, por lo que la otorgante confiesa haber recibido en metálico 51 libras y 5 sueldos de moneda de Menorca, cantidad de la que firma época a favor de los quitadores.

Testigos: Pedro José Ferrer y Juan Medina, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 77, fols. 194v/195r. Lengua menorquina.

720

1800-diciembre-2. Mahón

Compraventa

El capitán Simón Flaquer, hijo de Simón, vecino de Mahón, vende a favor del capitán Gabriel Pons, vecino de dicha villa, la polacra *Santa Rosolea* apresada por la fragata de Su Majestad Británica *Pearl* capitaneada por Samuel James Ballard y condenada como presa a su favor por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca en virtud de sentencia de 12 de noviembre del corriente por un precio de 1.400 pesos de cuatro pesetas, cantidad que el otorgante confiesa haber recibido en efectivo a sus libres voluntades y de la que firma carta de pago y finiquito en forma a favor del comprador. Asimismo, se declara que los porcioneros de dicha polacra son: Lorenzo Oliver, en tres partes; Juan Roca, en dos; el capitán José Vinent Menor, en dos; el capitán José Neto, en dos; el señor José Vinent Mayor, en dos; el capitán Antonio Rexarch, en dos; Teodoro Ládico, en dos; el capitán Francisco Vinent, en una; el capitán Francisco Neto, en otra; el doctor Rafael Pons, en otra; Miguel Mercadal, en otra; Pedro Motta, en otra; Antonio Llambías y Sanxo, en otra; el maestro Juan Germán, en otra; y el comprador, en las restantes seis de treinta y dos partes, por lo que confiesa haber recibido de los mencionados porcioneros lo correspondiente a sus respectivas porciones de interés con dinero contado y efectivo a sus libres voluntades.

Testigos: el doctor Francisco Seguí y Francisco MasPOCH, hijo de Francisco, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 235v/236r. Lengua castellana.

721

1800-diciembre-11. Mahón

Compraventa

Juan Ponsetí, vecino de Mahón, en calidad de capitán que fue durante su curso del corsario *La Fama*, vende a Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, todos los créditos, derechos, voces y acciones que pueda tener sobre las presas que hizo durante el referido curso, a excepción de lo correspondiente a dos partes que ya tiene vendidas, por un precio de 200 pesos de ocho en plata, cantidad

que confiesa haber recibido en efectivo y de la que firma época y definición a favor del comprador. Y atendiendo a que la mayor parte de lo apresado en dicho corso consiste en dos presas americanas que, no obstante haber sido condenadas por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, han sido reclamadas ante tribunal superior, no será responsable de restituir porción alguna de los referidos 200 pesos de ocho en el caso de no ser confirmadas como buenas presas a favor del susodicho corsario.

Testigos: el reverendo Francisco Rosselló y el maestro zapatero Bartolomé Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 373/374. Lengua menorquina.

722

1800-diciembre-12. Mahón

Procura general y especial

Domingo Costa y Jorge Teodoro Ládico, agentes del corsario *La Fama*, constituidos tales tanto por parte de su capitán Juan Ponsetí y su tripulación como por la de los propietarios del mismo, quienes también lo son del referido corsario juntamente con Henrich Cowper, negociante inglés, y Moisés Benzaquén, hebreo, con motivo de haberse introducido apelación en el Tribunal Superior de Londres de parte de los cargamentos del bergantín *The George de Philadelphia* capitaneado por Isaac Howland y de la fragata *Catherina of Baltimore* capitaneada por James Mills, americanos, apresados por el expresado corsario, otorgan procura general y especial a favor de James Cowper, comerciante, hijo de Henrich, residente en la citada ciudad de Londres, para que en su nombre se presente ante cualesquiera tribunales y prosiga todos los pleitos, instancias y recursos por las referidas apelaciones y cualesquiera otras que puedan introducirse en adelante.

Testigos: los maestros zapateros Bartolomé Pons y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 374/377. Lengua castellana.

723

1800-diciembre-16 a 1801-enero-6. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se notifica la venta en pública subasta de un huerto con una porción de casas de la heredad del difunto Antonio Tudurí que hoy poseen sus hijas Margarita y Catalina Tudurí y administra el discreto Francisco Juaneda, notario, en calidad de tutor y curador, sito en el término de Mahón en tierras de Biniatap, tenido en alodio real al 10% de laudemio. El comprador ha de saber que dicha propiedad lleva aparejada la obligación de tapar las ventanas de las casas que miran a la viña colindante, de mantener con libre paso las dos barreras que dan al camino real y de dar agua necesaria de la noria que hay en el huerto a Marcos y Juan Tudurí para su uso y de las tierras que poseen. Asimismo, la postura por la que será librado dicho huerto será en crédito de las predichas poseedoras pagadero en efectivo al expresado tutor y curador diez días después del libramiento, pues entrará poseedor del mismo el día del quitamiento y percibirá el censal correspondiente desde tal día en adelante. Finalmente, el comprador ha de saber que el discreto Francisco Juaneda, notario, como tutor y curador elegido por el magnífico baile mediante decretos de 8 de octubre y de 11 corrientes en que se le permite la venta de dicho huerto, firmará acto de fadiga con todas las cláusulas debidas y el primero deberá pagar los gastos de notario y corredor.

Juan Buenaventura, nuncio, habiendo encantado por espacio de algunos días dicho huerto con la porción de casas contenida en él declara haberlo librado a favor de Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, por el precio de 1.025 libras menorquinas.

Testigos: no constan.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 185v/186v. Lengua menorquina.

724

1800-diciembre-17. Mahón

Compraventa

Angelo Genta, de nación genovés y hallado en Mahón, vende a Jorge Teodoro Ládico, de dicha villa, una parte y media de todas las presas que le corresponden como marinero del corsario *La Fama*, capitaneado por Juan Ponsetí, por precio de 5 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en metálico y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: los patronos Francisco Mollá y Pedro Vandrell, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 386. Lengua menorquina.

725

1801-febrero-3. Mahón

Procura especial

Lázaro Albanassi, veneciano de nación y residente en Mahón, otorga procura a favor del maestro sastre Alexandro Sedoni, residente en dicha villa, para que en su nombre pueda cobrar de Salomón Búa de Gibraltar, en calidad de armador del jabeque corsario *La Fortuna de la Guerra* que fue comandado por el otorgante, lo correspondiente a doce partes que como capitán tenía asignadas y las tres partes reservadas de todas las presas que apresó con él, así como doce partes de las mencionadas presas que tiene compradas de varios marineros según resulta de seis billetes que entrega a su procurador. Igualmente declara el otorgante que del dinero que este cobrarse se ha de retener 144 pesos duros de cinco pesetas, suma de la que le es deudor por valor recibido del mismo a su entera satisfacción. Y respecto que de dicha deuda no le ha firmado debitorio alguno, quiere que esta confesión sea suficiente por la seguridad del crédito del mencionado señor Sedoni. Y si sucediere que en el presente viaje que va a hacer falleciese el otorgante, manda que el referido procurador retire todos sus créditos y el remanente de lo que haya exigido y cobrado, deducido su citado crédito, y lo entregue todo a Espiro Estanisich, su compañero y amigo. Finalmente otorga procura al susodicho Alexandro Sedoni para que en su nombre pueda principiar, proseguir y terminar todos los pleitos, litigios y causas que puedan ofrecerse en las antecedentes premisas.

Testigos: Jaime Carri y el maestro carpintero Juan Mir, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 271v/272v. Lengua castellana.

726

1801-febrero-7. Mahón

Compraventa

Francisco Juaneda, notario, vecino de Mahón, como tutor y curador de Margarita y Catalina Tudurí elegido y nombrado por el magnífico baile de dicha villa mediante decreto de 8 de octubre de 1800 y teniendo para el efecto infrascrito pleno poder mediante otro decreto del mismo magnífico baile de 11 de diciembre del mismo año, vende a favor de Jorge Teodoro Ládico, negociante del referido Mahón, un huerto de 4 barchillas y 3 almudes con una porción de casas que dichas Margarita y Catalina Tudurí tienen y poseen como herederas universales de su difunto padre Antonio Tudurí mediante su último testamento de fecha 18 de agosto de 1791, sito en el término de Mahón en *Biniatap*, tenido bajo alodio real, por un precio de 1.025 libras menorquinas quitias, cantidad que el vendedor confiesa haber recibido en efectivo y de la que firma época a favor del comprador.

Testigos: Pedro Flaquer y Andrés Rosselló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 83, fols. 236v/238r. Lengua menorquina.

727

1801-febrero-9. Mahón

Compraventa

El patrón Jaime Vives Menor, vecino de Mahón, vende el bergantín *Santiago el Mahonés*, mandado construir por él en el puerto de dicha villa en tiempos del gobierno español y antes comandado

por él mismo, a Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, por un precio de 1.319 pesos de cuatro pesetas y 4 reales en plata, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido en efectivo y de la que firma carta de pago y finiquito a favor del comprador.

Testigos: Jaime Pons y Ferrer y el maestro zapatero Bartolomé Coll, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 276r/277r. Lengua castellana.

728

1801-febrero-13. Mahón

Compraventa

Francisco Vinent, negociante de Mahón, en calidad de comisionado del capitán Lázaro Albanás, comandante del corsario *La Fortuna de la Guerra*, vende a favor del patrón Antonio Masín, vecino de dicha villa, un pinque cuyo antiguo nombre se ignora y que fue apresado por el citado corsario y condenado a su favor por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca en virtud de sentencia de 31 de julio de 1800, por un precio de 510 pesos en plata de cuatro pesetas, además del derecho de encantar a 1,5%, precio por el que se le fue rematado en pública subasta el 13 de agosto del citado año, cantidad que confiesa haber recibido en efectivo y de la que firma carta de pago y finiquito en forma a favor del comprador.

Testigos: Antonio Seguí y Pons y Estéfano Begovich, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 280r/v. Lengua castellana.

729

1801-febrero-23. Mahón

Debitorio

Moisés Benzaquén, hijo de Salomón y de Alegría, hebreo avecindado en Mahón, confiesa y reconoce estar debiendo a Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa, agentes del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, 3.041 pesos de cuatro pesetas en plata, 4 reales y 7 cuartos por el saldo de las mercancías que compró en subasta pública del cargamento de la fragata americana *Catherine de Baltimore* capitaneada por James Mills y apresada por el susodicho corsario.

Testigos: Bartolomé Pons y José Seguí, zapatero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 430/432. Lengua castellana.

730

1801-febrero-23. Mahón

Obligación y guarda de daños

Moisés Benzaquén, negociante residente en Mahón, atendiendo que para cobrar y retirar de Domingo Costa y Jorge Teodoro Ládico, agentes y armadores del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, la cantidad de 750 pesos de cuatro pesetas procedentes del producto del cargo de una fragata mercante americana que el sobredicho corsario apresó y fue condenado de buena presa a su favor por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, cantidad que era a cuenta de lo que le corresponde como interesado en el referido corsario, tuvo que dar caución de dicha suma de dinero y de su resultado, por ser la citada presa neutral; y atendiendo que Francisco Bagur, dorador, le hizo la citada caución y se obligó a todos los eventos a que el otorgante estaba sujeto en conformidad del auto otorgado en notas de Juan Seguí, notario de dicha plaza, en atención a las expresadas consideraciones, siempre y cuando hasta el mes de mayo próximo venidero inclusive haya apelación por el antedicho cargo, por cuyo motivo no podrá efectuarse el reparto de su producto, promete y se obliga poner en poder del citado Francisco Bagur a modo de depósito por su seguridad la antedicha cantidad de dinero de 750 pesos, así como indemnizarle de todos los daños y gastos que de resultas de dicha caución se le puedan ocasionar.

Testigos: Jaime Hernández y Miguel Borrás, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 285r/v. Lengua castellana.

731

1801-abril-14. Mahón

Procura especial

El capitán imperial Mateo Splivalo otorga procura a favor de Antonio Albanás, residente en Mahón, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de quien corresponda todo cuanto le pueda pertenecer de la presa *El Americano* ralizada por la galeota corsaria comandada por el capitán Ventura ¿Marqués? en la que el constituyente interesa una octava parte.

Testigos: Roque Gahona y Antonio Pujol, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 236v/237v. Lengua menorquina.

732

1801-abril-21. Mahón

Contrato de sociedad

Espiro Stanisich, primer teniente del corsario *El Tigre* capitaneado por Miguel Amengual, de una parte, y Lázaro Albanassi, primer teniente del corsario *General Fox* capitaneado por Antonio Barceló, de otra parte, residentes en Mahón, confiesan contrato de sociedad y convienen en que todo lo que ganen de las presas que hagan con los sobredichos corsarios se lo repartirán a partes iguales haciendo de todo un solo fondo, y la misma sociedad y convenio quieren que tenga el mismo efecto en todo lo que puedan ganar con cualesquiera otros corsarios en los que en adelante vayan embarcados, con el pacto de que, terminados los referidos corsos, quedará enteramente a su voluntad el poner fin a la presente sociedad.

Testigos: el maestro herrero Antonio Moll Mayor y el maestro sastre Rafael Borrás, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 327v/328v. Lengua menorquina.

733

1801-abril-25. Mahón

Requerimiento

Giuseppe Ildefonso, natural de Bari en Nápoles, hijo legítimo y natural de Severio Ildefonso, viviente, y de Pasqua Rosa Subonara, consortes, difunta, siendo su intención domiciliarse en Mahón y contraer matrimonio que tiene tratado con María Ángela Marcelli, doncella, hija de Francisco, difunto, y de Felicia Guastaví, consortes, viviente, vecina de dicha villa, no ha obtenido todavía el correspondiente permiso de Su Excelencia, por lo que no puede recurrir al Tribunal Eclesiástico de Menorca para justificar su libre estado y religión y solicitar en consecuencia la licencia matrimonial. Y de otra parte, estando prontos a ausentarse de este puerto Nicola Fabiano, Luigi Lauricella y Dimitris Jorge, por medio de los cuales puede plenamente justificar su estado libre y condición, por tanto, requiere al notario tomar las declaraciones juradas de los citados testigos preguntándoles acerca de su estado civil y condición, de manera que, evacuadas dichas declaraciones, le conceda las copias autorizadas que necesite a fin de presentarlas a su tiempo en el citado tribunal eclasiástico.

Testigos: José Enrich y Miguel Navero, vecinos de Mahón.

Contiene: declaraciones juradas de Nicola Fabiano, natural de Traoani (?) en el Reino de Nápoles, de Luigi Lauricella, natural de Nápoles, y de Dimitris Jorge Adria, natural de Cefalonia en el Estado de Venecia, los cuales corroboran que el requiriente es soltero y que jamás ha estado casado, de modo que conocen ningún impedimento para que pueda contraer el matrimonio que intenta en Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 330v/332v. Lengua castellana.

734

1801-abril-29. Mahón

Declaración

Giuseppe Romeu, de nación maltés, declara que en virtud de escritura de 9 de abril del corriente compró de Agustín Serra un bou o laúd antes nombrado *La Virgen del Carmen y el Santo Cristo del Grau*

y ahora *El Delfín* por un precio de 415 pesos duros, pero atendiendo que dicho buque fue comprado con dinero de Matheo Bratovich, de Pablo Cheri, de Francisco Arduin, de Pedro Grech y de Fortunato Papafigo, en el cual los mismos han gastado para habitarlo 205 pesos duros, lo que todo sumado asciende a 620 pesos de dicha moneda, ratifica que el dicho Matheo Bratovich interesa 189 pesos duros; Pablo Cheri, 179 ídem; Francisco Arduin, 132 ídem; Pedro Grech, 43 ídem; y Fortunato Papafigo, 77 ídem, cantidades que han satisfecho cada uno por su porción correspondiente en el mencionado navío y de las que les firma carta de pago y finiquito en forma.

Testigos: los doctores Juan y Pedro Mir y Montañés, hermanos, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Mateo Flaquer y Llufríu. Prot. 553, fols. 174v/175r. Lengua castellana.

735

1801-mayo-4. Mahón

Consigna

Estamatis Nicolás de Juan, súbdito otomano, capitán de la polacra *San Miguel Arcángel* apresada por el corsario *Tartar* capitaneado por Antonio Puigserver y conducida al puerto de Mahón, teniendo que hacer diligencias para probar que su barco y su cargo de vino no son propiedad enemiga y más aún por tener libre práctica, se consigna y encomienda a Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, para que en su nombre realice las diligencias necesarias para sacarlo de la situación en que se encuentra, por lo que se obliga a pagar los gastos necesarios para dicho fin.

Testigos: Mateo Riudavets y Juan Gener, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 494/495. Lengua castellana.

736

1801-mayo-13. Mahón

Procura general y especial

Alexandro Sedoni, sastre de Mahón, otorga procura general a favor de Lázaro Albanassi, residente en dicha villa, de pronta partida a Gibraltar, para que en su nombre pueda cobrar de cualesquiera personas y compañías todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en adelante por cualquier motivo, causa y razón, y en particular para cobrar de Salomón Israel, residente en la referida plaza de Gibraltar, la cantidad de 95 pesos duros, 7 reales en plata y 9 dobleros que le está debiendo por trabajo de su oficio, comprendidos algunos efectos, según copia de la cuenta jurada y autorizada que entrega a su procurador.

Testigos: Antonio Blanch y el maestro Pedro Rosselló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 358r/359v. Lengua castellana.

737

1801-mayo-19. Mahón

Obligación

Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, atendiendo que Estamatis Nicolás de Juan, griego súbdito otomano, capitán de la polacra *San Miguel Arcángel*, para poder descargar y vender el cargamento de vino que lleva a bordo, en virtud de sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, ha sido obligado a dar caución que debe responder del producto de dicho cargamento para el supuesto que el mismo fuese condenado buena presa a favor del capitán Antonio Puigserver, quien apresó aquél con el corsario *Tartar* y solicita su condenación; y atendiendo, asimismo, que Pedro Montañés ayer prestó la expresada caución al mencionado capitán Estamatis y el otorgante no quiere que el mismo sufra ningún perjuicio por su condescendencia, promete y se obliga a favor del referido Pedro Montañés, vecino de Mahón, a bonificarle cualquier partida de dinero a que pueda ser obligado satisfacer y a indemnizarlo de cualquier daño, perjuicio o gasto que le pueda sobrevenir por haber pagado la susodicha caución.

Testigos: Gabriel Roca y Quebedo, bracero, y Juan Humbert, panadero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 363v/365r. Lengua menorquina.

738

1801-junio-5. Mahón

Arras

Moisés Benzaquén, hijo de Salomón, natural de la plaza de Gibraltar, hallado personalmente en Mahón, atendiendo que el maestro Pedro Gahona, hijo de Gabriel, vecino de dicha villa, está obligado por la suma de 2.000 pesos en plata y por los daños que podrían resultar de dicha suma que pagaron al otorgante Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa como agentes del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí a cuenta de lo que le correspondía como interesado en dicho corsario del bergantín americano *The George of Philadelphia*, apresado por el referido corsario y su cargo condenado de buena presa a favor del mismo, y atendiendo que está de pronta partida afuera de Menorca, de modo que no desea que el precitado Gahona tenga algún perjuicio por razón de la susodicha caución, le saca indemne de ella y de los daños que le puedan sobrevenir en el caso de ser reprobada en Londres la sentencia que dio el Tribunal del Vicealmirantazgo condenando de buena presa el citado cargo, por lo que obliga todos sus bienes y especialmente hipoteca la referida suma sobre las dos terceras partes que interesa en la polacra *Los tres amigos* o, en su defecto, le libra en la fecha presente una letra de cambio de 2.000 pesos en plata a su favor y contra su padre, pagadera a quince días vista, la cual quedará en poder del notario infrascrito, por triplicado, letra que le entregará en el caso de ser compelido a pagar dichos 2.000 pesos y sus daños.

Testigos: Francisco González, Jerónimo Rondán y el maestro dorador Francisco Bagur, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 519/520. Lengua castellana.

739

1801-junio-8. Mahón

Compraventa

Giuseppe Grech, marinero del corsario *El Tigre* capitaneado por Felipe Camps, vende a Antonio Salcedo, negociante de Mahón, dos partes que le corresponden de las presas hechas por el referido corsario por un precio de 15 pesos de ocho en plata, cantidad que el vendedor reconoce haber recibido en efectivo y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: Roque Gahona y Bernardino Quintana, marineros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fol. 271r. Lengua menorquina.

740

1801-junio-16. Mahón

Ápoca

Pedro Montañés, vecino de Mahón, reconoce haber recibido de Jorge Teodoro Ládico, negociante de dicha villa, 13.172 pesos de ocho y 12 dobleros en metálico, suma que junto a la de 5.000 pesos de ocho que en virtud de una escritura del pasado 19 de mayo del corriente recibió del mismo, componen el total de 18.172 pesos de ocho y 12 dobleros, a saber, el producto entero en líquido del cargamento de vino de la polacra *San Miguel Arcángel* del capitán Estamatis Nicolás de Juan, el cual se ha vendido en conformidad con lo acordado en dicha escritura de 19 de mayo pasado.

Testigos: Juan Humbert, panadero, y José Llogor, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fol. 385v. Lengua menorquina.

741

1801-junio-20. Mahón

Protesto

David Parker Hollin, comandante del escúner americano *Betsey*, detenido en cuarentena en la casa de la sanidad del puerto de Mahón, requiere al notario a través de Constantino Salord, intérprete, que notifique a los capitanes Jaime Fábregas, comandante del corsario *General Fox*, y Cristóbal Villalonga,

comandante del corsario *La Venganza*, y por su ausencia a sus respectivos agentes, Agustín Serra y Francisco Bonensi, el protesto siguiente:

Que habiendo salido de Philadelphia en los Estados Unidos de América con destino a Esmirna, hallándose en el Mediterráneo fue obligado a entrar en Barcelona por haber tenido noticias de que había corsarios tripolinos que iban en busca de los barcos americanos. Y cerciorado por el cónsul de su país en dicha ciudad de que no le convenía ir a Esmirna, donde no hallaría precio correspondiente a su cargo, y que lo aprovecharía mejor en Marsella, resolvió pasar allí para vender dicho cargo. Que habiendo salido de Barcelona el 17 del corriente dos días después encontró en su camino los dos corsarios mencionados, los cuales fueron a parlamentar para que se parase, y a pesar de haberlo practicado así, le hicieron dos veces fuego contra toda ley y derecho de gentes debidos a todo barco de nación neutral, y tras haberlo apresado, robaron su barco y tripulación, con otros maltratos e insultos de que dichos corsarios hicieron uso, de manera que condujeron su barco a este puerto al amanecer de día 25 corrientes, en donde se halla detenido con grave detrimento suyo, de los interesados y de toda su tripulación. Así pues, protesta contra los citados comandantes de dichos corsarios, contra sus respectivos agentes y contra quien corresponda protestar por el desvío de su viaje con la injusta captura y detención de su barco y cargamento y de todos los daños y gastos le puedan sobrevenir por dicha detención.

Testigos: el patrón Jaime Pons, pescador, y José Neto, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a los respectivos agentes de los referidos corsarios, Agustín Serra y Francisco Bonensi, en ausencia de los capitanes.

Testigos: Juan Bellot, mercante, Luis Colom, el maestro platero Francisco Tudurí y el maestro peluquero Juan Deyá, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 394v/396r. Lengua castellana.

742

1801-agosto-8. Mahón

Compraventa

Antonio Vinent, hijo de José, vecino de Mahón, vende a favor de Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, la polacra o pingue antes sin nombre y ahora *El Diligente*, de porte de 90 toneladas, buque que fue condenado de buena presa a favor del capitán Girolamo Rato, comandante del corsario *La Felicita*, su apresador, en virtud de sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 12 de marzo del corriente, por un precio de 1.278 pesos, 7 reales y 4 cuartos en plata, cantidad que confiesa haber recibido en efectivo a sus voluntades y de la que firma época y definición a favor del comprador.

Testigos: el maestro Bartolomé Pons y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 563/564. Lengua castellana.

743

1801-septiembre-1. Mahón

Ápoca

Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, reconoce haber recibido de don Pedro Montañés, infanzón de la misma villa, 18.172 pesos de ocho y 12 dobleros, a saber, el producto entero en líquido del cargamento de vino de la polacra *San Miguel Arcángel* del capitán Estamatis Nicolás de Juan, griego y súbdito otomano, dinero que el otorgante le entregó como depósito por haberse instituido el referido Montañés caución del citado capitán y que le devuelve al no haber sido condenada como buena presa ni la carga ni la polacra por el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca.

Testigos: Francisco Hernández, hijo de Domingo, y Antonio Escudero, hijo de Pedro, pescadores, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 440r/v. Lengua menorquina.

744

1801-septiembre-22. Mahón

Obligación

Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, como agente de los capitanes Nicolás de Jorge Juan, comandante de la polacra con bandera otomana *San Constantino*, y Antonio Andria, comandante de la polacra también otomana *La Madonna de Hidra*, atendiendo que ha sido obligado a dar fianza del neto producido por los cargamentos de ambas polacras para poder vender los mismos en subasta pública, en virtud de sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, por haber sido apresados por la fragata de Su Majestad Británica *The Phoenix* comandada por el capitán Lawrence Halsted, el cual solicita su condenación; y atendiendo, asimismo, que Pedro Montañés, infanzón, se ha ofrecido a prestar la expresada fianza, se obliga a favor del referido Pedro Montañés, vecino de Mahón, a poner en su poder todo el montante neto de los susodichos cargamentos hasta que quede desobligado de la fianza e indemnizarlo de cualquier daño, perjuicio o gasto que le pueda sobrevenir por haber pagado aquella, además de abonarle el 0,5% del neto entero producido por dichos cargamentos.

Testigos: Francisco Ferrer, hijo de Sebastián, y Francisco Briones, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 463r/464r. Lengua menorquina.

745

1801-septiembre-25. Mahón

Procura especial

Nicolás Paleólogo, hijo del patrón Anastasio, vecino de Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca, otorga procura especial a favor de su madre Magdalena Pons, vecina de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualquier persona todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo, y en especial el alquiler de las casas y demás de que le instituyó heredero en su último testamento Nicolás Paleólogo, su abuelo paterno.

Testigos: el maestro Bartolomé Pons y Francisco Triay, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, pág. 607. Lengua menorquina.

746

1801-septiembre-25. Mahón

Donación

Nicolás Paleólogo, soltero, hijo del patrón Anastasio y de Magdalena Pons, cónyuges vecinos de Mahón, estando de pronta partida afuera de Menorca y temiendo los peligros que ha de afrontar y que le pueden causar la muerte, otorga donación *mortis causa* a favor de su madre de todos sus bienes, a fin de que ella disponga de ellos a su libre voluntad.

Testigos: el maestro zapatero Bartolomé Pons, Francisco Triay, peluquero, Juan Catalá, José Manent y Antonio Surina, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 607/608. Lengua menorquina.

747

1801-septiembre-28. Mahón

Fletamento

Alessandro Basilini, vecino de Mahón, diputado y comisario general de guerra, fleta el pingue *El Diligente*, propiedad de Jorge Teodoro Ládico, negociante de dicha villa, para pasar a Túnez, comprar allí un cargamento de trigo de buena calidad y conducirlo a Malta para consignarlo a Alexandro Fernández, por lo que pagará de fletes a razón 22,5 pesetas en plata la cuartera.

Testigos: el maestro Miguel Socías, síndico de la Universidad de Mahón, y Lucas Taltavull, calafate, hijo de Pedro, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 456v/457r. Lengua castellana.

748

1801-octubre-2. Mahón

Debitorio

El capitán Achmed Saffalá, natural de Trípoli, reconoce estar debiendo a Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, 180 duros en plata de cinco pesetas cada uno, por cumplimiento de 360 duros por los que le ha vendido cinco cañones de hierro para la polacra de su mando *The Warren* con bandera inglesa, ya que le ha satisfecho anteriormente el resto del importe, a saber: con dinero de contado, 130 pesos fuertes; y con un ancla, 20 pesos fuertes. Los 180 pesos fuertes que aún debe quedan hipotecados a cambio marítimo sobre su polacra por el presente viaje a Argel y sus costas, y de allí en derechura a Mahón, viaje durante el cual el acreedor correrá los peligros de mar y guerra acostumbrados, prometiendo el otorgante pagar quince días después de su llegada a Mahón la expresada cantidad de 180 pesos junto con los cambios marñitimos, a razón de 8% mensual y tres meses asegurados.
Testigos: Alessandro Sedoni y Francesco Puccini, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 489v/490r. Lengua castellana.

749

1801-octubre-14. Mahón

Declaración jurada y protesta de mar

Cristóforo Ecónomo, capitán de la polacra *La Madonna de Hidra*, natural de Hidra, súbdito de la Puerta Otomana, declara bajo juramento que el día 3 corrientes, al anochecer, partió con su citada polacra de Livorno cargado de balas de papel y otras mercancías con destino a Boston y que hasta el día 9 no le aconteció ninguna novedad. Pero el día 10, hallándose a unas treinta millas de Tarragona, entró una fuerte tempestad con viento oeste y continuó toda la noche, y no habiendo podido tomar puerto ni en España ni en la isla de Mallorca, fue preciso arribar al puerto de Mahón, en donde entraron el día 11. La tempestad fue tan fuerte que el barco sufrió muchísimo, de manera que unánimemente se decidió echar parte de la carga al mar a fin de aliviar el barco. Así pues, protesta contra el viento, contra el mar y contra quien de derecho haya lugar de todos los perjuicios, pérdida de tiempo y avería que pueda haver sufrido el barco y el cargamento. Por no saber escribir, firma por él Antonio de Dimitris, piloto de la susodicha polacra.
Testigos: el maestro Pedro Rosselló y Juan Llull, vecinos de Mahón.

Contiene: comparecencia de Giga Caligola, Pablo Estamati y Teodoro de Nicola, nostramo y marineros respectivamente de la antedicha polacra, los cuales declaran bajo juramento que la relación de su capitán Cristóforo Ecónomo hecha en su presencia contiene la pura y real verdad.
Testigos: el maestro Pedro Rosselló y Juan Llull, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 503r/504r. Lengua castellana.

750

1801-octubre-19. Mahón

Procura y agencia

Cachis Juan Cogia, griego, comandante de la polacra *San Nicolás* con bandera otomana, habiendo sido apresada y conducida al puerto de Mahón por el corsario de Su Majestad Británica *Greyhound* comandado por el capitán Charles Ogle, quien solicita la condenación de ella y de su cargamento en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, elige y nombra como agente general a Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, para que en su nombre haga todas las diligencias necesarias y convenientes en favor de la liberación de su polacra y cargamento, prometiendo satisfacerle y bonificarle todos los gastos que haga e indemnizarle de todos los daños, perjuicios e intereses que como agente suyo pudiera ser condenado a pagar. Dimitris Nicolás, como mayor interesado en la susodicha polacra y cargamento, aprueba, ratifica y confirma el presente auto firmado por su suegro el capitán Cachis Juan Cogia.
Testigos: los maestros Francisco Coll y Pedro Rosselló, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 508r/v. Lengua castellana.

751

1801-octubre-19. Mahón

Procura especial

Nicolás Jorge de Juan, comandante de la polacra con bandera otomana *San Constantino*, y Antonio Andria, comandante de la polacra también otomana *La Madonna de Hidra*, habiendo sido apresadas y conducidas al puerto de Mahón por la fragata de Su Majestad Británica *The Phoenix*, comandada por el capitán Halsted, quien solicita la condenación de las citadas polacras y sus cargamentos en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, y dado que Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, como agente está reclamando en el citado Tribunal sus embarcaciones y cargamentos, aprueban, ratifican y confirman todo lo obrado por él y le confieren poder y facultad para que en sus respectivos nombres pueda proseguir y terminar las citadas reclamaciones, por lo que prometen satisfacerle y bonificarle todos los gastos que pueda hacer e indemnizarle de todos los daños, perjuicios e intereses a que pueda ser obligado por dicha agencia, de modo que prometen abonarle y satisfacerle un 5% de todo lo que sea adjudicado a su favor o de todo el montante que les resulte favorable.

Testigos: el capitán Agi Yanis Cogia, griego hallado en Mahón, y el maestro Pedro Rosselló y Salvador Triganza, vecinos de dicha villa.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 507r/v. Buen estado de conservación. Lengua castellana.

752

1801-octubre-22. Mahón

Compraventa

El capitán Juan Turini, vecino de Mahón, vende a Antonio Albanás, vecino de dicha villa, el jabeque *La Sacra Familia* que posee en virtud de auto de venta a su favor firmado por Francisco Mercadal, negociante, el 8 de julio del corriente, por un precio de 3.200 pesos de cuatro pesetas, cantidad que confiesa haber recibido en efectivo a sus voluntades y de la que firma carta de pago a favor del comprador.

Testigos: Miguel Bagur y Jaime Coll, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 116, fols. 160v/161r. Lengua castellana.

753

1801-octubre-24. Mahón

Agencia

Lázaro Zerbino, capitán de la polacra griega con bandera de Jerusalem *San Miguel*, habiendo sido apresada y conducida al puerto de Mahón por el cúter de Su Majestad Británica *The Pygmy*, capitaneado por William Shephard, quien solicita la condenación de la citada polacra y su cargamento en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, elige y nombra como agente general a Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, para que en su nombre haga todas las diligencias necesarias y convenientes en favor de la liberación de su polacra y cargamento, prometiendo satisfacerle y bonificarle todos los gastos que haga e indemnizarle de todos los daños, perjuicios e intereses que como agente suyo pudiera ser condenado a pagar, así como abonarle el 5% de agencia de todo el montante que alcance y resulte a su favor.

Testigos: Pedro Taltavull, marinero, y Lorenzo Sintés, hortelano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 510r/v. Lengua menorquina.

754

1801-octubre-25. Mahón

Agencia

Dimitris Marochinis, griego, capitán de la polacra con bandera otomana *San Nicolás*, atendiendo haber sido apresado por la fragata inglesa *Greyhound* comandada por el capitán Charles Ogle, quien

solicita la condenación de su citada polacra y cargamento en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, elige y nombra como agente general a Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, para que en su nombre haga todas las diligencias necesarias y convenientes en favor de la liberación de su polacra y cargamento, prometiendo satisfacerle y bonificarle todos los gastos que haga e indemnizarle de todos los daños, perjuicios e intereses que como agente suyo pudiera ser condenado a pagar, así como abonarle el 5% de agencia de todo el montante que alcance y resulte a su favor.

Testigos: Pedro Taltavull, marinero, y Lorenzo Sintes, hortelano, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 510v/511r. Lengua castellana.

755

1801-octubre-28. Mahón

Procura especial

Estéfano Vernazza, raguseo, hallado personalmente en Mahón, otorga procura especial a favor de Dimitris Constanzo, su criado, para que en su nombre pueda pedir y retirar todos los efectos y mercancías que embarcó en Génova sobre la polacra *La Bella Aurora* capitaneada por Juan Manolis Cutuluma, griego, la cual ha sido arrestada y conducida al puerto de Mahón por un corsario con bandera inglesa, según una nota que ha entregado a su procurador en la fecha presente.

Testigos: Nicola Siro, negociante, y Antonio Blanch, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 518v/519r. Lengua castellana.

756

1801-noviembre-5. Mahón

Debitorio

Christian Peterson, capitán del bergantín danés *El Pelicano*, confiesa haber recibido de Atanasio Nicolás, griego otomano hallado en Mahón, 400 pesos duros de España en plata con dinero contante, cantidad de la que le firma época y la cual ha servido para pagar gastos del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca y habilitar su embarcación para pasar a Génova, por lo que llegando a salvo a dicha ciudad, cuatro días después de práctica promete satisfacerle los referidos 400 duros con los cambios marítimos del 10%, es decir, 440 duros de plata, corriendo el prestador todos los riesgos y peligros del mar y demás acostumbrados, aparte de darle pasaje gratis a Génova sin nolitura.

Testigos: José Uhler y William of Niuwenhore, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Joan Seguí i Vidal. Prot. 423, págs. 632/633. Lengua castellana.

757

1801-noviembre-13. Mahón

Procura especial

Antonio Juan, hijo de Juan, de nación imperial, hallado personalmente en Mahón, otorga procura especial a favor de Antonio Pons y Alzina, vecino de dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo en cualquier parte y por cualquier vía, título, causa o razón, y en particular lo que le está deviendo Henrich Cowper en calidad de agente del escampavía *Mary* capitaneado por Nicolás Bucovich y lo que le adeuda Luigi Martelli en calidad de agente del corsario *La Morte* comandado por el capitán Domenico, buques con los que fue de marinero.

Testigos: Francisco Company e Isidoro Fábregas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 637/638. Lengua castellana.

758

1801-noviembre-20. Mahón

Agencia

Juan Manolis Cutuluma, capitán de la polacra con bandera otomana *La Bella Aurora*, habiendo sido apresada y conducida al puerto de Mahón por el corsario inglés de clase furioso *Tartar* del capitán Nicola Bianchini, quien solicita la condenación de la citada polacra y su cargamento en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, habiendo reclamado el otorgante la citada polacra junto con los fletes y la pacotilla y dinero de su propiedad, elige y nombra como agente general a Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, para que en su nombre haga todas las diligencias necesarias y convenientes en favor de la liberación de su polacra y cargamento, prometiendo satisfacerle y bonificarle todos los gastos que haga e indemnizarle de todos los daños, perjuicios e intereses que como agente suyo pudiera ser condenado a pagar, así como abonarle el 5% de agencia de todo el montante que alcance y resulte a su favor.

Testigos: Salvador Triganza y Matías Mestre y Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 533r/534r. Lengua castellana.

759

1801-noviembre-20. Mahón

Agencia

Dimitris Juan, capitán de la polacra con bandera otomana *San Nicolás*, habiendo sido apresada y conducida al puerto de Mahón por la fragata de Su Majestad Británica *The Phoenix*, comandada por el capitán Halsted, quien solicita la condenación de la citada polacra y su cargamento de trigo en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, elige y nombra como agente general a Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, para que en su nombre haga todas las diligencias necesarias y convenientes en favor de la liberación de su polacra y cargamento, prometiendo satisfacerle y bonificarle todos los gastos que haga e indemnizarle de todos los daños, perjuicios e intereses que como agente suyo pudiera ser condenado a pagar, así como abonarle el 5% de agencia de todo el montante que alcance y resulte a su favor.

Testigos: Salvador Triganza y Mateo Mestre y Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 534r/v. Lengua castellana.

760

1801-noviembre-27. Mahón

Convenio

Richard Rowls, capitán del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, de una parte, y Juan Paleólogo, nostramo, Juan Taltavull, Simón Carreras, Sebastián Dandalo, Jaime Coda, Bartolomé Danés y Antonio Filacanabo, marineros de dicho buque, de otra parte, firman un contrato para hacer un viaje de ida y vuelta entre Mahón e Inglaterra en el que se detallan sus mutuas obligaciones así como los salarios que percibirá la tripulación.

Testigos: los patrones Juan Albis y Vivó y Lucas Taltavull, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 540r/v. Lengua castellana.

761

1801-noviembre-28. Mahón

Ápoca

Pedro Montañés, infanzón, vecino de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Jorge Teodoro Ládico, negociante de dicha villa, 15.000 pesos de ocho de cuatro pesetas cada uno en metálico, a cuenta del valor de los cargamentos de las polacras con bandera otomana *San Constantino* y *La Madonna de Hidra* capitaneadas, respectivamente, por Nicolás de Jorge y Antonio Andria, cantidad que se obligó a depositar en su poder hasta que quede libre de la fianza que prestó en el Tribunal del

Vicealmirantazgo de Menorca para que pudiera vender los susodichos cargamentos y de la que le firma época y definición.

Testigos: Rafael Arnau y Prats, machero, y Jaime Seguí y Tudurí, hijo de Jaime, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fol. 519v. Lengua menorquina.

762

1801-noviembre-29. Mahón

Debitorio

Lázaro Zerbino, capitán de la polacra con bandera jerosolomitana *San Miguel*, hallado en Mahón, confiesa estar debiendo a Jorge Teodoro Ládico, negociante de dicha villa, 300 pesos fuertes de cinco pesetas en plata cada uno que le ha prestado en efectivo a cambio marítimo para los fondos de dicha polacra desde Mahón en lastre hasta el Archipiélago, en donde ha de cargar para estos mares, viaje del que correrá el prestador los peligros acostumbrados, por lo que promete pagarle de cambios, a saber, a un 20% por todo el viaje descargando en Italia o más a Levante, y en caso de descargar en algún puerto de Francia, España o en Lisboa, a un 30%. Asimismo, se obliga a remitir por vía segura el principal y cambios al prestador una vez se verifique la descarga.

Testigos: los maestros albañiles Juan Vives y Juan Serra, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 541r/v. Lengua castellana.

763

1801-diciembre-2. Mahón

Procura especial

Elías de Juan, natural de la isla de Tenos, hallado en Mahón, otorga procura especial a favor de su hermano Antonio de Juan, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de Antonio Casinasich, capitán que fue del corsario *El General Lopion (lectura dudosa)*, o de quien corresponda, lo que le pueda pertenecer de las presas que hizo dicho corsario y en el que fue como marinero.

Testigos: Ildefonso Pons y José Seguí, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 423, págs. 653/654. Lengua castellana.

764

1801-diciembre-4. Mahón

Época

Pedro Montañés, infanzón, vecino de Mahón, confiesa y reconoce haber recibido de Jorge Teodoro Ládico, negociante de dicha villa, 15.000 pesos de ocho de cuatro pesetas cada uno en metálico, parte en presencia del notario y de los testigos y parte a sus libres voluntades, por lo que le firma época y definición. Dicha cantidad, junto con otra igual de 15.000 pesos de ocho que el 28 de octubre último recibió también de él, componen la suma de 30.000 pesos de ocho, la cual es a cuenta de la venta de los cargamentos de las polacras *San Constantino* y *La Madonna de Hidra*, capitaneadas por Nicolás de Jorge y Antonio Andria, respectivamente, que dicho señor Ládico se obligó a depositar en su poder según una escritura de obligación del 22 de septiembre pasado.

Testigos: José Ramón, machero, y Vicente Moll, hijo de Mateo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fol. 543v. Lengua menorquina.

765

1801-diciembre-9. Mahón

Procura especial

Anastasio Paleólogo, vecino de Mahón, otorga procura especial a favor de su esposa Magdalena Pons para que en su nombre pueda exigir y cobrar de cualquier persona todo lo que se le está y se le

pueda estar debiendo por cualquier vía, título, causa y razón, y especialmente para que pueda constituir y dar a su hija Juana Paleólogo y Pons en ocasión de celebrarse su matrimonio con Andrés Ramagi la misma indivisible dote que dio a su hija Magdalena Paleólogo y Pons, hoy casada con Giovanni Boroni, de manera que en las mismas circunstancias en que se dio a su hija casada quiere que se dé también a su hija Juana. Asimismo, le otorga poder a su esposa para que en su nombre pueda satisfacer a su mencionada hija Juana la suma de 300 libras en efectivo, que es la mitad de las 600 libras que la difunta María Rosa Paleólogo y Réurer le legó en ocasión de su matrimonio y que el constituyente ha de pagar como heredero que es.

Testigos: el maestro Lorenzo Supeña y Sebastián Orfila, peón albañil, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 382r/383r. Lengua menorquina.

766

1801-diciembre-11. Mahón

Procura especial

Alexandro Sedoni, sastre residente en Mahón, otorga procura especial a favor de Espiro Stanisich, natural de Trieste y residente en Mahón, quien está de pronta partida afuera de Menorca, para que en su nombre pueda cobrar de cualesquiera personas y compañías todo lo que se le está y se le pueda estar debiendo por cualquier motivo, causa y razón, y en particular de Salamón Israel, residente en Gibraltar, la cantidad de 95 pesos duros, 7 reales en plata y 9 dobleros que le está debiendo por trabajo de su oficio y algunos efectos, según la copia de la cuenta jurada y autorizada que ha entregado a su procurador.

Testigos: Francisco Prats y Christóbal Yovovich, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 554v/555v. Lengua castellana.

767

1801-diciembre-16 a 1802-febrero-14. Mahón

Transacción y concordia

Los negociantes Claude Eymar, Pedro Flaquer, François Jaloux, el maestro Roque Gahona, el patrón Mariano Vicens, el maestro Francisco Pons, el capitán Juan Guiolma y Rafael Portella, vecinos de Mahón y acreedores del patrón Lorenzo Pons, de una parte, y de otra el mencionado patrón, natural de Ciudadela y vecino de Mahón, atendiendo que este no podía satisfacer sus respectivos créditos por las pérdidas que ha sufrido, pues sólo posee un pequeño interés sobre la tartana *Els tres germans* por él mismo comandada, y consistiendo sus deudas en 1.100 pesos de ocho de varios debitorios y 210 pesos de ocho de cambios discurridos, firman concordia y transacción mutua por la que los creditores aceptan la propuesta del deudor, a saber: vender el interés que posee, consistente en 22/64 a favor de Lorenzo Olives por un precio de 450 pesos de ocho y entregarles el 45% a cuenta de los capitales adeudados y, en caso de recuperarse económicamente, darles entero cumplimiento de sus respectivos créditos.

Testigos: el maestro Miguel Capella, Antonio Arnau, sillero, el patrón Pedro Beltrán, Bartolomé Sintés, Pedro Valls, el maestro Pedro Rosselló, el patrón Bartolomé Sintés, Luis Buero, Giuseppe Chiesa, el maestro Gaspar Enric, carpintero, Salvador Triganza y Mateo Fuguet, marineros, el capitán Francisco Vinent, Bartolomé Seguer, herrero, el patrón Lucas Taltavull, pescador, y Bernardo Cabrissas, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 404, fols. 561v/563v. Lengua menorquina.

768

1802-enero-6. Mahón

Declaración jurada

A petición de Jorge Teodoro Ládico, el patrón Juan Díaz, natural y vecino de Mahón, declara bajo juramento que el 20 de septiembre de 1801 zarpó de Mahón con el pingue matado a polacra *El Diligente* con destino a Túnez, donde llegó el 24 de dicho mes y embarcó 202,5 cafices de trigo y 37 quintales de

pan galleta para conducirlos a Malta, por cuenta y riesgo del referido señor Ládico, para servicio de las tropas británicas de aquella guarnición. Que el 12 de octubre descubrió una galeota con bandera tunecina y, tras manifestarle que era un corsario de la regencia de Túnez, le llamó a bordo, donde supo que era francés, después de lo cual el corsario tripuló con sus marineros el pingue y le destinó para La Bastida en Córcega, en donde llegó el día 22 de dicho mes, y allí supo que se trataba de *El Tigre*, capitaneado por Francisco Rebassa. Que estuvieron custodiados en cuarentena por el espacio de veinte y cinco días, después de los cuales fue descargado el cargamento por disposición del capitán del corsario. Que el día 16 de noviembre buque corsario y presa zarparon hacia el Golfo de la Especie, y el día 18 naufragó el pingue en Sestri de Levante en la costa de Génova a causa de un recio temporal. Que sólo se salvó la tripulación, la cual llegó a Génova el día 25 de noviembre, donde permanecieron hasta el 12 de diciembre en que embarcaron todos, a excepción de dos marineros, en el bergantín de Su Majestad Británica *Port Mahón*, con el cual llegaron a Mahón el 4 corrientes. Y que hasta diez días después de su arribo a Génova no les dejaron comunicar con nadie, por lo que ni él ni nadie de su tripulación pudo notificar o dar aviso antes del apresamiento.

Testigos: Miguel Tomás, marinero, y Juan Vidal y Pons, vecinos de Mahón.

Contiene: Declaración jurada de Juan Díaz Mayor y Francisco Gomila, el uno piloto y sobrecargo y el otro contraestre del referido pingue, los cuales declaran que la anterior declaración es la pura y real verdad en todas sus partes.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fols. 8r/9v. Lengua castellana.

769

1802-enero-8. Mahón

Ápoca

Jorge Teodoro Ládico, negociante de Mahón, reconoce haber recibido de Pedro Montañés, vecino de dicha villa, 30.000 pesos de ocho en plata de cuatro pesetas cada uno que le había entregado y tenía en su poder como depósito procedente del producto de los cargamentos de las polacras *San Constantino* y *La Madonna de Hidra* que se vio obligado a depositarle con motivo de haberse instituido fianza de dichos cargamentos en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca, los cuales, habiendo sido condenados como buenas presas, ha de entregar su producto al captor o a su agente en Mahón el día presente. De la expresada cantidad el otorgante le firma época y definición.

Testigos: Simón Flaquer y Inglés y Simón Flaquer y Sales, padre e hijo, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fol. 10r. Lengua menorquina.

770

1802-enero-12. Mahón

Compraventa

Jorge Teodoro Ládico, vecino de Mahón, vende a Philippe Mombraud y a Mariano fuster, naturales de Palma de Mallorca, el escúner *La Virgen del Pie de la Cruz*, de porte de unas 50 toneladas, por un precio de 3.000 pesos de cuatro pesetas en plata, de los cuales el vendedor confiesa haber recibido 2.000 a cuenta y en efectivo.

Testigos: Francisco Company y Antonio Fe, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 424, págs. 10/12. Lengua castellana.

771

1802-enero-13. Mahón

Procura especial y general

El capitán Juan Bragnizan, natural de Trieste, casado y residente en Portoferraio de la isla de Elba, hallado personalmente en Mahón, tanto en nombre propio como en calidad de agente que haya sido de cualesquiera corsarios, y en particular del de clase furioso *Tartar* del capitán Nicola Bianchini, otorga

procura especial y general a favor del capitán Francisco Vinent, negociante, vecino de dicho Mahón, para que en su nombre pueda cobrar de cualesquiera personas y compañías todos los créditos, cantidades de dinero y efectos que tiene y en adelante pueda tener en Menorca, ya sean procedentes de presas hechas por cualquiera de sus corsarios o en compañía de cualesquiera fragatas, navíos u otros corsarios; y en particular, para que pueda cobrar la mitad del neto producto que corresponde al citado corsario *Tartar* del cargo que apresó y condenado como legítima presa de la polacra *La Bella Aurora* capitaneada por Juan Manolis Cutuluma, súbdito otomano.

Testigos: el capitán Pablo Salleras y Juan Ginard, negociante, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fols. 16r/17v. Lengua castellana.

772

1802-enero-20 a febrero-3. Mahón

Albarán y libramiento

Albarán por el que se notifica la venta en público encante de las casas de la heredad del maestro albañil Miguel Taltavull y Sintes sitas en el *Carrer de Gràcia* de Mahón, tenidas en alodio real y de las que el comprador entrará poseedor el día del libramiento. El postor ha de saber que la postura que dará al corredor y la que este tendrá el día del libramiento será en dinero contante y la habrá de pagar quince días después del libramiento, sin que se pueda poner dinero alguno en depósito de los dos tercios correspondientes al maestro Pedro Taltavull, principal vendedor. En cuanto al tercio correspondiente a su hermano Jaime Taltavull, lo entregará al mismo; y en caso de oponerse, el comprador acudirá al Tribunal de la Real Bailía de Mahón, el cual le ordenará las diligencias que deberá practicar para su seguridad. Asimismo, el comprador ha de saber que el citado Pedro Taltavull firmará acto de fadiga de dichas casas y que el primero pagará los gastos de corredor y notario.

Juan Buenaventura, nuncio, después de haber encantado dichas casas por espacio de algunos días, declara haberlas entregado el 3 de febrero de 1802 a Jorge Teodoro Ládico como mejor postor por un precio de 1.160 libras menorquinas.

Testigos: El maestro zapatero Bartolomé Pons y el maestro carpintero Antonio Manent y Mir, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 424, págs. 34/36. Lengua menorquina.

773

1802-enero-22. Esmirna

Procura especial

Nicola Biagio Dragalizza y Compañía, negociantes establecidos en Esmirna, otorgan procura especial a favor de Giuseppe della Motta, vecino de Mahón, para que en su nombre pueda exigir y retirar 100 balas de papel blanco cargadas por *Saetoni Fratelli* del difunto Francesco de Génova por cuenta y riesgo de los otorgantes en la polacra con bandera otomana *La Bella Aurora* capitaneada por Giovanni Manoli Cutulumá, apresada por las armas de Su Majestad Británica y conducida al puerto de Mahón.

Testigos: Giovanni G. Dutich y Andreas Haars, residentes en Esmirna.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 424, págs. 176/177. Lengua italiana.

774

1802-enero-29. Mahón

Debitorio y obligación

Antonio Andrias Zericó, capitán de la polacra con bandera otomana *La Madonna de Hidra*, hallado personalmente en Mahón, otorga estar debiendo a Jorge Teodoro Ládico, cónsul de la Porta Otomana en Menorca, la cantidad de 550 pesos fuertes de España de cinco pesetas que le ha prestado en efectivo, los cuales son a cambio marítimo en los fondos que empleará con su mencionada polacra en el Archipiélago, en donde intenta cargar para el Mediterráneo occidental, viaje en el cual correrá el prestamista todos los peligros acostumbrados, excepto el de contrabando, por lo que promete pagarle de

cambios, a saber, un 20% descargando en Italia o más a Levante y, en caso de descargar en algún puerto de Francia, España o Lisboa, un 30%. Asimismo, el otorgante promete pagar dicho capital principal y sus cambios una vez que haya descargado en cualquiera de los expresados parajes, por lo que obliga sus bienes y, por especial hipoteca, su referida polacra y el cargamento que llevará a bordo.

Testigos: Antonio Orfila y el maestro carpintero Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fols. 34r/v. Lengua castellana.

775

1802-enero-29. Mahón

Debitorio y obligación

Juan Agi Giorgio, capitán de la polacra con bandera otomana *San Constantino*, hallado personalmente en Mahón, reconoce estar debiendo a Jorge Teodoro Ládico, cónsul de la Puerta Otomana en Menorca, 550 pesos fuertes de moneda de España de cinco pesetas cada uno, cantidad que le ha prestado en efectivo a cambio marítimo para los fondos de su polacra en el Archipiélago, en donde intentará cargar para el Mediterráneo occidental, corriendo el prestador todos los peligros acostumbrados, excepto el de contrabando, por lo que promete pagarle de cambios, a saber, un 20% descargando en Italia o más a Levante y, en caso de descargar en algún puerto de Francia, España o Lisboa, un 30%. Asimismo, el otorgante promete pagar dicho capital principal y sus cambios una vez que haya descargado en cualquiera de los expresados parajes, por lo que obliga sus bienes y, por especial hipoteca, su referida polacra y el cargamento que llevará a bordo.

Testigos: Antonio Orfila y el maestro carpintero Gabriel Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fols. 34r/v. Lengua castellana.

776

1802-febrero-13. Mahón

Procura especial

Antonio Jorge, griego de nación hallado en Mahón, marinero que fue del corsario *General Swallow* capitaneado por Domingo Castelló, otorga procura especial a favor de Francesco Sponja, imperial de nación y residente en dicha villa, para que en su nombre pueda exigir y cobrar de Luigi Martelli, agente de dicho corsario, lo que le corresponda en calidad de marinero de las presas que hizo en su corso.

Testigos: Antonio Pons y Costabella y Vicente Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 116, fols. 225r/v. Lengua menorquina.

777

1802-febrero-16. Mahón

Debitorio

José Lehec, patrón del laúd *San Antonio*, natural de Vinaroz en Valencia, hallado en Mahón, reconoce estar debiendo a Anastasio Virioni, griego hallado en dicha villa, 426 pesos duros de moneda de España de cinco pesetas en plata cada uno, cantidad que le ha prestado graciosamente en efectivo y de la que firma carta de pago y finiquito a su favor, y la cual promete y se obliga a bonificarle ocho días después de su arribo a Vinaroz con dinero de contado y efectivo en oro o plata y no con vales reales, a sus libres voluntades, y prometiendo igualmente dar libre pasaje en su laúd al prestador desde el puerto de Mahón hasta el de Vinaroz.

Testigos: Nicolás Siro, negociante, y Miguel Borrás, hijo de Gabriel, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fols. 63v/64r. Lengua castellana.

778

1802-febrero-17. Mahón

Transacción

Antonio Vinent, como recomandatario de los agentes del corsario *La Felicità* capitaneado por Girolamo Rato, Francisco Cánovas, agente del corsario *San José* capitaneado por Damián Colom, y Juan Turini, como comisionado de los agentes del corsario *El Diligente* capitaneado por Juan Bautista Costa, vecinos de Mahón, de una parte, y el capitán Tomás Micalis, natural de la ciudad de Messina, de otra, atendiendo que los primeros, una vez apresada por dichos corsarios el año 1801 la polacra *Il Falcone e la Madonna del Carmine* y su cargamento de barrilla, condenada mediante sentencia del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca de 7 de agosto de dicho año, se adueñaron de la polacra y de su cargamento, el cual fue vendido y su importe repartido entre ellos, e intentando vender dicha polacra para efectuar el mismo reparto no lo han podido ejecutar por haber venido a Menorca el referido capitán Micalis para reclamarla por ser propiedad suya y de otros súbditos de Messina, por lo que han suspendido su venta al pretender la apelación de dicha sentencia, dado que la polacra no era propiedad de enemigos de la Gran Bretaña, a fin de evitar los crecidos gastos que supondría litigar en el Tribunal del Gran Almirantazgo de Inglaterra y la incertidumbre del resultado, confiesan transacción y ajuste en virtud de los cuales los captores ceden la polacra *Il Falcone* al capitán Micalis y demás interesados en ella a condición de que estos jamás les reclamen ninguna cantidad por razón de fletes, capa u otro concepto. Testigos: Julián Aymar, cirujano, y José Prats, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 435r/437r. Lengua menorquina.

779

1802-febrero-22. Mahón

Debitorio

Elisabet Nadal, viuda del capitán Francisco Tudurí, y su hijo Juan, vecinos de Mahón, confiesan estar debiendo a Jorge Teodoro Ládico, vecino de dicha villa, 1.000 libras de moneda de Menorca, suma que les ha prestado graciosamente y la cual prometen restituírle a su libre voluntad en moneda de oro o plata.

Testigos: José Pons, maestro carpintero, y Benito Maurenza de Córdoba, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Juan Seguí y Vidal. Prot. 424, págs. 47/48. Lengua menorquina.

780

1802-febrero-24. Mahón

Compraventa

Los hermanos Pedro y Jaime Taltavull y Gomila, hijos de Miguel, vecinos de Mahón, venden a favor de Jorge Teodoro Ládico, negociante de dicha villa, unas casas y un huerto que poseen como herederos propietarios y universales de su difunta madre Juana María Gomila, tenidos en alodio real, sitios en el *Carrer de Gràcia* de Mahón, casas y huerto que fueron librados en público encante al comprador el día 3 corrientes por un precio de 1.160 libras menorquinas, quitias, cantidad que confiesan haber recibido en efectivo del siguiente modo: Pedro Taltavull, 773 libras, 6 sueldos y 8 dineros por los dos tercios que le corresponden; y Jaime Taltavull 386 libras, 13 sueldos y 4 dineros por el otro tercio correspondiente. De sendas cantidades los otorgantes firman época a favor del comprador.

Testigos: el discreto Juan Seguí, notario, y el patrón Pedro Vandrell y Pons, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Fadigas. Francisco Caules y Mercadal. Fad. 81, fols. 29v/30v. Lengua menorquina.

781

1802-febrero-25. Mahón

Finiquito

Tomás Micalis, mesinense, capitán del pingue *Il Falcone e la Madonna del Carmine*, confiesa haber recibido de José Morro, comerciante de Mahón, en cumplimiento de lo que le encarga Antonio

Santoro de Livorno con carta de 27 de septiembre de 1801, 600 duros de plata en efectivo, cantidad de la que le firma el resguardo correspondiente. Asimismo, el otorgante declara que los 600 duros los ha empleado en la rehabilitación del expresado buque, últimas expediciones y otras necesidades, lo que confiesa por ser la real verdad y para que dicho señor Morro los pueda exigir del mencionado Antonio Santoro, de manera que queda obligado al pago especialmente su referido pingue.

Testigos: Jaime Arguimbau, marinero, y Bartolomé Monjo, peluquero, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 116, fols. 231v/232r. Lengua castellana.

782

1802-marzo-8. Mahón

Finiquito

Tomás Micalis, mesinense, capitán del pingue *Il Falcone e la Madonna del Carmine*, confiesa haber recibido de José Morro, comerciante de Mahón, en cumplimiento de lo que le encarga Antonio Santoro de Livorno con carta de 27 de septiembre de 1801, 50 duros de plata en efectivo, cantidad de la que le firma el resguardo correspondiente. Asimismo, el otorgante declara que los 50 duros los ha empleado en provisiones necesarias para la tripulación por haberse dilatado la partida del puerto de Mahón a causa del viento contrario, lo que confiesa por ser la real verdad y para que dicho señor Morro pueda exigirlos del mencionado Antonio Santoro, de manera que queda obligado al pago especialmente su referido pingue.

Testigos: el maestro carpintero Pedro Soler y Juan Guterras, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Francisco Juaneda. Prot. 116, fols. 235r/v. Lengua castellana.

783

1802-marzo-11. Mahón

Protesta de mar

El capitán Vicente De la Torre y Cardona, hijo de Vicente, vecino de Mahón, declara bajo juramento que el día 7 de febrero del corriente, siendo el viento este sudeste bonancible, dio a la vela de Messina con la polacra de su mando *La Virgen de la Merced* con un cargo de aceite, pasas, habichuelas, albayalde y otros géneros con destino al puerto de Mahón y el día 9, por ser el viento fresco del noroeste y el horizonte obscuro, fondearon en Palermo. El día 23, a las ocho de la mañana, hicieron vela a Mahón con viento este sudeste bonancible, pero a la una de la tarde, por haberse levantado viento fresco del noroeste, regresaron a Palermo. El día 25 partieron de nuevo a Mahón con viento terral y el día primero de marzo se descubrió Menorca con viento este sudeste. Y hallándose de Cabo Mola a unas cinco o seis millas con mar gruesa del sudeste y viento muy fresco, pusieron proa a Cala Mesquida por no ser posible remontar Cabo Mola, por donde costearon sin oportunidad de entrar en Cala Molí ni en el puerto de Fornells, por lo que tuvieron que fondear en el puerto de Sa Nitja a las siete de la noche. A las dos de la madrugada cayó un chubasco del noroeste que hizo saltar el ancla, lo que les obligó a hacer vela a fin de entrar de nuevo en dicho puerto. Pero llegando a su boca, el chubasco y el viento viraron hacia el sur y tiraron el barco sobre la losa que hay en el extremo izquierdo a la entrada del mencionado puerto, por lo que aquél se llenó de agua y arrojó parte de la carga afuera. El día dos llegaron a Mahón y se presentó al Tribunal del Vicealmirantazgo, donde dio parte de la avería y el naufragio. Hace la antecedente declaración por salvedad de todos y cualesquiera derechos que puedan competerle a él, a su tripulación, a los propietarios del barco y de su cargo, a los aseguradores, cambistas y demás a que haya lugar, y protesta contra el viento, contra el mar y contra quien de derecho competa de todos los daños, menoscabos, avería y demás que pueda haver sufrido el citado barco y cargo.

Testigos: Bartolomé Ortiz y Juan Amorós, marineros, vecinos de Mahón.

Contiene: comparecencia del patrón Anastasio Paleólogo y Pedro José Torró, vecinos de Mahón, el primero piloto y escribano y el segundo contra maestre de la polacra *La Virgen de la Merced*, los cuales declaran bajo juramento que la relación del capitán Vicente De la Torre es la pura y real verdad.

Testigos: Bartolomé Ortiz y Juan Amorós, marineros, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. José Seguí y Costabella. Prot. 405, fols. 90v/92r. Lengua castellana.

1802-marzo-14. Mahón

Protesto

Los magníficos Juan Mercadal y Francisco Caules, jurados de la Universidad de Mahón, declaran que mediante ajuste del último 15 de febrero Jorge Teodoro Ládico prometió y se obligó a vender en su almacén para abasto de la isla 1.000 cuarteras de trigo que tenía ajustadas con el capitán José Neto, a razón de 22 sueldos y 2 dineros la barchilla, pero el día presente ha manifestado al magnífico Juan Mercadal que quería ajustar dicho trigo a razón de 26 sueldos la barchilla a favor de Lorenzo Oliver, proveedor de las tropas de Su Majestad, cosa que no puede hacer a causa de lo que tiene convenido, ajustado y prometido a la Universidad de Mahón. Por lo que requieren al notario que avise al señor Ládico que en caso de no vender el trigo a los habitantes de la isla, será responsable de las fatales consecuencias, daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por falta de trigo y que la Universidad pretende tener salvas sus acciones para poder apoderarse de las expresadas 1.000 cuarteras de trigo, y le protestan de todos los gastos que se puedan ocasionar a los requirientes.

Testigos: José Pons y Francesco Castelluzzo, vecinos de Mahón.

Contiene: notificación del protesto a Jorge Teodoro Ládico, el cual manifiesta que antes de poder responder necesitaba que le diesen copia del requerimiento.

Testigos: José Gomila y el patrón Antonio Orfila, vecinos de Mahón.

AHPM, Sección Protocolos. Rafael Gahona. Prot. 20, fols. 446r/447r. Lengua castellana.

Capítulo VI

CONCLUSIONES

Ya hemos advertido en su momento que este trabajo es sólo una modesta aportación a llenar un vacío bibliográfico inmerecido y prolongado sobre el tema tratado. No obstante, no quisiéramos que fuera el final de un camino, por muy largo o enrevesado que haya sido este. Sinceramente, creemos que la historia de la colonia griega de Menorca sigue en la penumbra. Dado el volumen de documentación disponible en los archivos, insulares o foráneos, tal situación no es para consolarse. Serán necesarias más aportaciones que esclarezcan muchos puntos discutidos o aún no tratados.

Por este motivo explícito, nos conformaríamos con que nuestra contribución fuera simplemente un principio o un punto de partida, ya sea para ulteriores investigaciones, ya sea para una necesaria publicación de fuentes sobre la colonia. Con la mirada puesta en un futuro más o menos próximo y a tenor de todo lo escrito hasta aquí, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. Lo publicado hasta hoy sobre la colonia griega de Menorca es ciertamente escaso si tenemos en cuenta el interés del tema y el volumen de documentación disponible. Por si esto fuera poco, los artículos publicados hasta la fecha muestran un preocupante desconocimiento sobre la historia de Menorca en el siglo XVIII, sobre el funcionamiento de sus instituciones de gobierno y sobre las fuentes de que dispone el historiador de la colonia griega en los archivos insulares. Es sonrojante tener que recordar a estas alturas algo que no es sino una perogrullada: no se puede hacer ningún trabajo serio sobre los griegos en Menorca sin tener primero un conocimiento algo profundo sobre la historiografía menorquina. Es sintomática la escasez de bibliografía sobre el periodo de las dominaciones extranjeras de la isla que han manejado los pocos estudiosos de la colonia, comprensible en los primeros que se lanzaron a abordar el asunto (Pedro Riudavets, Hernández Sanz y Marshall) y no tanto en aquellos que han seguido sus pasos (Svoronos, Terrón Ponce y Hassiotis).
2. Con estos mimbres, la escasa historiografía sobre la colonia, carente de una necesaria puesta al día, sigue anclada en una visión beatífica y decimonónica sobre las sucesivas dominaciones británicas del XVIII menorquín. Las obras de Micaela Mata²²¹, la autora que mejor ha conocido el periodo en cuestión, ya desde la década de 1970 ponían punto y final a dos siglos de indulgencia acrítica hacia las soberanías inglesas por parte de los historiadores, hecho este desconocido, al parecer, por muchos estudiosos que siguen analizando diversos aspectos históricos de la centuria bajo el prisma de los historiadores menorquines clásicos. Micaela Mata ni estaba sola ni era la primera. Ya desde la citada década diversos autores isleños como Murillo Tudurí²²², Vidal Bendito, Marí Puig,²²³ entre otros, comenzaban a poner en cuestión las bases de la reconstrucción histórica del XVIII vigentes hasta entonces: unos benignos gobernantes británicos en medio de una población menorquina, salvo excepciones, atrasada y reaccionaria, influida por la actitud del clero local y desconsiderada hacia los beneficios económicos que había reportado la nueva soberanía. Esta revisión no venía sólo de autores menorquines sospechosos de reivindicar lo autóctono. También en la historiografía anglo-sajona empezaban a cambiar las cosas. En este punto, el libro de D. Gregory²²⁴ marcaría también un antes y un después. Abundando en esta constatación, ninguno de estos historiadores ni sus respectivas obras han sido manejados por los últimos trabajos sobre la colonia.
3. Durante la última década ha habido aportaciones importantísimas a la historia económica de la isla, entre las que destaca la obra magna de Miquel Àngel Casasnovas²²⁵. Su *Història Econòmica de*

²²¹ MATA PEÓN (1984), (1991) y (1992).

²²² MURILLO TUDURÍ (1970) y (1993).

²²³ MARÍ PUIG (1990).

²²⁴ GREGORY, D. (1990): *Minorca, the Illusory Prize. A History of the British Occupations of Minorca between 1708 and 1802*, Londres-Toronto. El título ya es de por sí suficientemente significativo.

²²⁵ CASASNOVAS (2006).

Menorca viene a confirmar y/o matizar bastantes de las conclusiones de la historiografía crítica con esa supuesta benignidad de las dominaciones británicas. Dentro de este contexto hay que situar una de nuestras principales conclusiones, a saber, que la principal actividad de la colonia griega de Menorca se enmarca dentro de la orientación económica que adquiere la isla con la llegada de los británicos: la redistribución de mercancías, principalmente de cereales. Otras actividades económicas, o bien fueron minoritarias dentro de la colonia -caso de la familia Culuris, la familia Franch y la ruinosa explotación salinera de los Alexiano-, o bien eran intermitentes y de una duración relativamente escasa -caso del corsarismo.

4. Por no haber tenido en cuenta este principio, los trabajos anteriores sobre la colonia ya la daban por clínicamente muerta al alborear el XIX. En este trabajo ya hemos señalado lo contrario: hay más documentación notarial conservada sobre el tema del periodo comprendido entre 1802 y 1821 que de los casi cien años anteriores de andadura de la colonia. Así pues, hemos de concluir que la presencia y actividad helenas en la Balear Menor no concluyó con la marcha de los británicos, algo que no sucedió en 1756 con la llegada de los franceses, ni en 1781 con la llegada de los españoles. El golpe de gracia a la colonia lo dio el decreto de agosto de 1820 del gobierno español prohibiendo las importaciones de grano.
5. Como hemos demostrado, la colonia no se vio interrumpida durante el breve periodo de dominación francesa. Evidentemente hubo un gran descenso en sus efectivos, pues una mayoría de griegos llegados anteriormente a 1756 decidieron seguir la política de sumisión de los Alexiano a las autoridades británicas y correr la suerte de sus amos participando en la defensa del Fuerte de San Felipe. Aquellos colonos que no debían favores a los ingleses continuaron en Mahón con toda normalidad.
6. Idéntica conclusión podemos extraer con la llegada en 1781 de los españoles, cuando por los mismos motivos que antaño parte de la familia Alexiano hubo de abandonar la isla. Esta vez no les acompañaron tantos griegos establecidos en Menorca como en 1756, pues algunos tenían fuertes raíces en la isla. Ahora bien, en esta nueva adhesión incondicional a los británicos para pagar los anteriores favores y servicios prestados, los Alexiano no estuvieron solos. Les siguió un número relativamente grande de marineros corsarios a los que la conquista española les sorprendió en la isla.
7. Es muy significativo que algunos trabajos sobre la colonia griega de Menorca se hayan dedicado de manera bastante acrítica a ensalzar los logros de la familia Alexiano. Ahora bien, tales logros no aparecen documentados en las fuentes menorquinas, por un lado, y tales trabajos desconocen o silencian aquellos testimonios que no hablan en favor de la saga, por otro. En contra de lo que en ellos se argumenta, creemos que los Alexiano representaron más un problema que una solución para la colonia. Muchos griegos se vieron obligados a abandonarla por haber apostado por la táctica de la familia, ligada interesadamente a la suerte de los británicos en Menorca. Con la marcha de los Alexiano no se extinguió prácticamente la presencia griega en la isla, como tratan de hacernos ver dichos trabajos, sino que en años posteriores se revitalizaría.
8. Otras familias y miembros de la colonia griega no tuvieron tanta suerte como los Alexiano ante los historiadores. Nos referimos, principalmente, a las familias Paleólogo, Culuris y Ládico. Sobre la primera, sería provechoso reconstruir toda su trayectoria en Menorca desde la llegada de sus primeros miembros. Hemos dado a conocer a Antonio Culuris y su hija, jamás nombrados en trabajos anteriores sobre la colonia pese a haber sido la principal familia terrateniente en su seno durante la segunda mitad del XVIII. Con la documentación notarial aportada en este trabajo, los Culuris han salido de la total oscuridad en que historiográficamente estaban instalados. En cuanto a Jorge Ládico y su hijo Jorge Teodoro, urge indagar en los factores de su meteórico ascenso a partir de la llegada de los españoles.
9. No se pueden hacer aportaciones serias a la historia de la colonia griega de Menorca ignorando los archivos insulares, pues en ellos ha quedado el grueso de la documentación sobre nuestro tema de análisis. Dicha documentación se conserva principalmente en el Archivo Histórico Provincial de

Mahón, institución por la que hicimos un recorrido haciendo hincapié en las secciones que contienen documentos relativos a la colonia.

10. La documentación reivindicada en este trabajo, la notarial, se ha mostrado providencial y prioritaria para un mejor conocimiento de la colonia griega. Hemos constatado su nulo aprovechamiento hasta la fecha y hemos analizado las posibilidades que ofrece para futuros trabajos. Nuestra modesta aportación ha tratado de ejemplificarlo en campos como el biográfico, el demográfico y el socio-económico. No obstante, no nos hemos abstenido de señalar las limitaciones que puede ofrecer a veces este tipo de fuente histórica.
11. De un escrupuloso respeto a las fuentes y de un conocimiento exhaustivo del siglo XVIII en Menorca, acorde este con la moderna historiografía, puede surgir un mejor conocimiento de nuestro objeto de estudio.
12. Al examinar y catalogar la documentación generada por los notarios de Mahón durante el marco cronológico establecido para este trabajo, hemos constatado la ausencia casi absoluta de estudios parciales o generales sobre la institución notarial en Menorca, por lo que se abre un nuevo campo de investigación inesperado que urge tratar.

ÍNDICES

ÍNDICE ONOMÁSTICO

ABADÍA, Francisco (doctor). Vecino de Palma de Mallorca, 51; 52; 55.

ABÁS, Pedro (Πέτρος Αββάς). Marinero griego, tripulante del corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, 683.

ABENSUR, Isaac. Mercante judío residente en Mahón, hermano de Salomón. Testigo, 77, 182.

ABENSUR, Salomón. Mercante judío residente en Mahón, hermano de Isaac, 77.

ABRINES Y CARDONA, Margarita. Vecina de Mahón, 35; 633.

ABUDARHAM, Abraham. Judío residente en Livorno, 43. || Vecino de Mahón, probablemente hijo del anterior o el mismo. Testigo, 679.

ABUDARHAM, Emanuel. Judío residente en Livorno, 492.

ABUDARHAM, Judá de Samuel. Judío residente en Gibraltar, hijo de Samuel, 278;

ABUDARHAM, Salomón. Judío residente en Livorno, 43; 44; 60.

ABUDARHAM, Samuel. Judío residente en Livorno, padre de Judá, 43.

ACERO, Ferdinando. Vecino de Mahón. Testigo, 672.

ADAMS, Thomas. Británico avecindado en Mahón, 580.

AIGUALS, Raimundo. Comerciante de Barcelona, 521; 522.

AIMAR, Juan. Comerciante de Mahón, 136;

ALAFUSO, Juan (Ιωάννης Αλαφούσος). *Giovanni Allafuso* en el original. Marinero griego de 48 años de la polacra *San Nicolás de Psara* del capitán Andreas Mamoñis, 655.

ALAGNA, Bartolomeo. Capitán residente en Cagliari de Cerdeña, 467.

ALARCÓN, Miguel. Mercante de Ibiza, deudor de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, 85.

ALBANÁS, Antonio (Αντώνιος Αλβανάς). Vecino de Gibraltar y griego natural de las Bocas de Cátaro, hermano de Lázaro y Nicolás, 679; 688; 693; 711; 713; 731; 752.

ALBANÁS, Lázaro (Λάζαρος Αλβανάς). También *Albanassi* en el original. Griego natural de las Bocas de Cátaro avecindado en Gibraltar, hermano de Antonio y Nicolás, 683; 687; 692; 694; 701; 725; 728; 732; 736.

ALBANÁS, Nicolás (Νικόλαος Αλβανάς). Griego natural de las Bocas de Cátaro avecindado en Gibraltar, hermano de Lázaro y Antonio, 685.

ALBANESIS, Marco (Μάρκος Αλμπανέζης ή Αλμπανέζε). Marinero griego, tal vez hermano de Todorín, tripulante del corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur, 668.

ALBANESIS, Todorín (Θεοδωρίνος Αλμπανέζης ή Αλμπανέζε). Marinero griego, tal vez hermano de Marco, tripulante del corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur, 668.

ALBERTÍ, Anna. (†) Madre de Francisco Calafat y Albertí, 20.

ALBERTÍ, Anna de la Cruz. Vicaria del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12.

ALBERTÍ, Antonia. Monja del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12.

ALBERTÍ, Joaquín. Vecino de Mahón. Testigo, 423.

ALBERTÍ, Juan Antonio (magnífico doctor). (†) Vecino de Ciudadela, 20.

ALBERTÍ, María. Vecina de Mahón, esposa del peluquero Sebastián Pennisi, 539.

ALBERTÍ Y PONS, Tomás (magnífico doctor). Vecino de Mahón, 129; testigo, 179.

ALBERTÍ, Vicente (magnífico). Vecino de Mahón, 206.

ALBES, Elisabeth. Vecina de Mahón, esposa de Cristiano Cini, 385.

ALBIÁN, Joaquín. Vecino de Madrid. Testigo, 579, 582.

ALBIS Y VIVÓ, Juan. (Menor) Patrón de Mahón, comandante del bergantín *El Príncipe*, 637; testigo, 760.

ALBUST, Mohamed. Marinero tripolitano, sobrecargo de la tartana *San Jorge* capitaneada por Nicolas Mabrich, 488.

ALDEVERD, Etienne. Francés avecindado en Mahón, 533.

ALEDO, Antonio. (1) Confitero de Mahón. Testigo, 437. || (2) Droguero de Mahón, 586.

ALEDO, Bartolomé. Sastre de Mahón. Testigo, 58, 59.

ALEDO, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 701.

ALEDO, Juan Rafael. Patrón de Mahón. Testigo, 328, 465.

ALEGRA, Domingo. Vecino de Ciudadela, padre de Juan, 24.

ALEGRA, Juan. Vecino de Ciudadela, procurador *ad lites* de Antonio Culuris, 24.

ALEMANY, Jorge. Sastre de San Felipe. Testigo, 28; 29.

ALEMANY, José. Vecino de Vila Jordi. Testigo, 470, 569.

ALEPUDAQUIS DE MAINA, Panayotis (Παναγιώτης Αλεπουδάκης της Μάϊνας). Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 298.

ALETÁ, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 375.

ALEXIANO SARANDENAQUIS, Afendra (Αφένδρα Αλεξιανός Σαραντηνάκης). Vecina de Mahón, hija de Jorge Alexiano, hermana de Elena y Panayotis (?), esposa de Juan Guiolma, 191; 559; 564; 565; 602; 603.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Alejandro o Alejandrino (Αλέξανδρος Αλεξιανός Καψάνης). Hijo de Pablo y Anna, hermano de Jorge, Elena, Teodoro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás, 191; 281; 369; 373; 397; 411; 413; 430; 431; 436; 437; 441; (†) 564; 565; 602.

ALEXIANO, (Juana) Anna. *Vid.* CAPSANIS Y NICOLÁS, Anna.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Antonio (Αντώνιος Αλεξιανός Καψάνης). Griego domiciliado en Mahón, hijo de Pablo y Anna, hermano de Alejandro, Teodoro, Nicolás, Panayotis, Alejandra, Calitsa, Jorge y Elena, 106; 191; 281; 547; 552; 559; 560; 562; 563; 564; 565; 566; 577; 579; 582; 587; 593; 602; 603; 604.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Calitsa (Καλίτσα Αλεξιανός Καψάνης). Hija de Pablo y Anna y hermana de Jorge, Elena, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio y Nicolás; esposa de Nicolás de Jorge; 191; 342; 551; 562; 564; 565; 602; 603.

ALEXIANO Y CHIESA, Calitsa. Hija de Nicolás Alexiano y de Juana Anna Chiesa, 566; 568.

ALEXIANO Y BAO, Constantino. Vecino de Sebastopol, hijo único de Panayotis Alexiano y María Bao, paje de Su Majestad Imperial la Emperatriz de Todas las Rusias, 587; 603.

ALEXIANO Y SARANDENAQUIS, Elena (Ελένη Αλεξιανός Σαραντηνάκης). Vecina de Mahón, hija de Jorge Alexiano y hermana de Afendra y Panayotis, 564; 565; 603.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Elena (Ελένη Αλεξιανός Καψάνης). Hija de Pablo y Anna y hermana de Jorge, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás, 191; 564; 565; 602; 603.

ALEXIANO Y CHIESA, Elena. Hija de Nicolás Alexiano y de Juana Anna Chiesa, 566; 568.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Jorge (Γεώργιος Αλεξιανός Καψάνης). Hijo de Pablo y Anna y hermano de Elena, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás, 191.

ALEXIANO Y CHIESA, Jorge. Hijo de Nicolás Alexiano y de Juana Anna Chiesa, 566; 568.

ALEXIANO Y CHIESA, María. Hija de Nicolás Alexiano y de Juana Anna Chiesa, 566; 568.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Nicolás (Menor) (Νικόλαος Αλεξιανός Καψάνης). Griego avecindado en Mahón y capitán de su puerto; hijo de Pablo y Anna y hermano de Jorge, Elena, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio y Calitsa, 164; 178; 180; 181; 191; 194; 198; 200; 205; 209; 210; 214; 215; 216; 217; 220; 224; 225; 230; 231; 234; 236; 237; 238; 241; 246; 248; 249; 250; 253; 261; 262; 263; 265; 267; 271; 272; 276; 278; 282; 287; 288; 289; 290; 296; 297; 302; 304; 307; 308; 314; 319; 320; 321; 322; 324; 326; 331; 332; 334; 336; 341; 348; 351; 352; 356; 357; 358; 359; 360; 361; 362; 364; 376; 382; 386; 389; 393; 412; 417; 424; 425; 427; 441; 447; 448; 449; 450; 463; 466; 467; 474; 484; 528; 529; 538; 543; 554; 556; 557; 561; 563; 564; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 577; 580.

ALEXIANO Y CHIESA, Nicolás. Hijo de Nicolás Alexiano y de Juana Anna Chiesa, 566; 568.

ALEXIANO DE MALVASÍA, Nicolás Jorge (Νικόλαος Γεώργιος Αλεξιανός). Vecino de Mahón, hermano de Pablo y esposo de Elisabeth Boyer, 2; 7; 41; 42; 69; 70; 72; 73; 84; 85; 93; 100; 106; 131; 138; 147; 162; 178; 191; 430; 527; 568; 634.

ALEXIANO, Pablo (Παύλος Αλεξιανός). (†) Esposo de Anna Capsanis y Nicolás y padre de Jorge, Elena, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás, 191; 281.

ALEXIANO Y CHIESA, Pablo. Hijo de Nicolás Alexiano y de Juana Anna Chiesa; no firma por no saber escribir, 566; 568.

ALEXIANO, Paná o Caná (Καλλίτσα Αλεξιανός Καψάνης). Vecino de Mahón. Hijo de Jorge Alexiano y hermano (?) de Elena y Afendra. En las fuentes aparece unas veces con el nombre de *Paná*, hipocorístico de *Panayotis*; otras veces *Caná*, forma inexplicada, 310; 311; 312; 313; 316; 363; 366; 381; 412; 416; 452.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Panayotis (Παναγιώτης Αλεξιανός Καψάνης, caballero). Hijo de Pablo y Anna Alexiano y hermano de Jorge, Elena, Teodoro, Alejandro, Antonio, Calitsa y Nicolás, 191; 281; 537; 547; 552; 559; 560; 562; 563; (†) primer testimonio de su fallecimiento *ab intestato*, 564; 565; 566; 577; 579; 582; 587; 593; 602; 603; 604.

ALEXIANO, Rosa. Vecina de Mahón, hija de Elena Alexiano, 565; 565; 602; 603.

ALEXIANO Y CAPSANIS, Teodoro. Hijo de Pablo y Anna, capitán del puerto de Mahón y cónsul de Su Majestad Imperial de todas las Rusias. Hermano de Jorge, Elena, Alejandro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás, 27; 46; 49; 51; 53; 58; 60; 61; 69; 81; 82; 102; 103; 110; 111; 112; 113; 114; 116; 117; 118; 124; 129; 130; 132; 135; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 152; 155; 156; 161; 162; 163; 167; 169; 174; 175; 178; 180; 182; 185; 195; 187; 191; 192; 193; 197; 203; 204; 206; 226; 326; 369; 373; 411; 430; 431; 436; 527; 528; 538; 564; 567; 568; 586; 602; 603.

ALEXIANO, Teodoro (Menor). Sobrino de Teodoro Alexiano, hijo de Alejandro (?), 191; 218.

ALEXIS, Estéfano. Marinero natural de la Boca de Cátaro del Estado de Venecia, 307.

ALÍ, Arráez. (1) Mercante de Túnez, 77. || (2) Arráez argelino, 692.

ALIMUNDO, Antonio (discreto). Notario de Mahón, hijo de Bartolomé Alimundo, 113; notario de Vila Jordi, 305.

ALIMUNDO, Bartolomé (discreto). Notario de Mahón, padre de Antonio. Documentado como notario apostólico el 22-III-1754 (P 55, f. 21v/22v).

ALOMAR, Miguel (reverendo). Presbítero de Mahón. Testigo, 215.

ALZINA, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 176, 375.

ALZINA, Juan. Calafate de Mahón, 91.

AMADOR HEROL, José. Escribano del rey público del número y juzgado de Cartagena, 20.

AMAT Y SIQUIER, Elisabeth. Vecina de Mahón, Elisabeth Siquier como casada, mujer del doctor Francisco Siquier, 266.

AMAT, José. Vecino de Mahón, 253; 266.

AMAT, Miquel. Vecino de Mahón. Testigo, 567.

AMAXOPULO, Dimitris (Δημήτρης Αμαξόπουλος). *Amaxiapo* también en el original. Marinero griego del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; marinero del corsario que navega bajo la protección de la fragata *Menorca*, 416.

AMENGUAL, Antonio. Patrón de Ciudadela, 659.

AMENGUAL Y REYES, Gabriel. Marinero de Mahón, 310; 311; 313.

AMENGUAL, Guillermo. Calafate de Mahón, 91.

AMENGUAL, José. Vecino de Ciudadela. Testigo, 38.

AMENGUAL, Miguel. Capitán de Mahón, 141; capitán del jabeque corsario *Port Mahon*, 310, 311; 312; 313; 316; 318; 325; 331; 335; 360; comandante del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, 379; 380; 381; 404; 405; 406; 410; capitán del jabeque corsario *La Tigre*, 718; 732.

AMISOVICH, Elias. Marinero raguseo de nación imperial. Testigo, 667.

AMODIO, Giuseppe. Marinero napolitano de la tartana *San José*, 480.

AMORÓS, Anna Rita. Vecina del arrabal del Castillo de San Felipe, viuda del capitán Francisco Amorós, 20bis.

AMORÓS, Francisco. (†) Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe y capitán que fue de un corsario junto con el patrón Juan Franch, como teniente, y los patrones José Prats y José Fábregas, como oficiales, 20bis.

AMORÓS, José. Zapatero de Mahón. Testigo, 191, 192, 281, 405; 598; 599.

AMORÓS, Juan. 1. Albañil de Mahón. Testigo, 193; 629 (?). || **2.** Marinero de Mahón, 783.

AMORÓS, Martín. Maestro sombrerero. Testigo, 460, 461, 493, 501, 512, 513, 515; 631.

ANATOLIGIOTIS, Jorge (Γεώργιος Ανατολιγιώτης). Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry cuyo apellido original en el manuscrito es Anatolitgiotis, el cual posiblemente responda al de Ανατολιώτης, bastante extendido entre los *eponyma* griegos, 296;

ANDELICHOTIS, Georgachis. Marinero griego del jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Jaime Vives, cuyo apellido no hemos podido identificar, 361.

ANDERSON & MACKNIEL. Compañía de mercantes británicos con sede en Mahón, 62.

ANDERSON, Iacob. Vecino de Londres, 146.

ANDREU, Antonio. Cirujano de Mahón. Testigo, 279.

ANDREU Y COSTABELLA, Antonio (magnífico). (†) Notario de Mahón, esposo de Margarita Trémol, 17; 160; 176; 502.

ANDREU, Bartolomé. Vecino de Mahón. Testigo, 201; 222.

ANDREU, Francisco (magnífico). (1) Maestro sastre de Mahón, 630; testigo, 704. || (2) Marinero de Mahón, 665.

ANDREU, Jaime. Sastre de Mahón. Testigo, 235, 365, 374.

ANDREU Y COSTABELLA, Jaime (doctor). Vecino de Mahón, 101; 568.

ANDREU, Josefa. Vecina de Mahón, esposa del carpintero de ribera y mallorquín avecindado en Mahón Gabriel Ferrá, 489.

ANDREU Y BRAVO, Mateo. Patrón de Mahón, capitán de la escuna corsaria *La María*, 442, 443, 444, 449, 451; 542.

ANDREU, Pedro. 1. Adolescente de Mahón, hijo de Bartolomé, 222. || **2.** Cantero de Mahón. Testigo, 224. || **3.** Maestro sastre de Mahón. Testigo, 234, 681, 682.

ANDREWS, Peter. Inglés residente en Lombard Street de Londres, 144.

ANDRIAS ZÉRICO, Antonio (Αντώνιος Ανδριάς Ξερικός). Marino griego, capitán de la polacra con bandera otomana *La Madonna de Hidra*, 744; 751; 761; 764; 769; 774.

ANGLADA, Antonio. Albañil de Mahón. Testigo del testamento de Giuseppe Chiesa, 530.

ANGLADA, Francisco. Bracero de Ciudadela. Testigo, 163.

ANGLADA, Jaime. Vecino de (?). Marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

ANGLADA, Pedro. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 472.

ANGLÉS, Antonio. Curtidor de Mahón. Testigo, 601; 614.

ANGLÉS, Eulalia. (†) Vecina de Mahón, 219; 221.

ANGLÉS, Juan. (†) Vecino de Mahón, padre de Eulalia (?), 219; 221.

ANGLÉS, Juana. Vecina de Mahón, hermana del reverendo Miguel Anglés, 30.

ANGLÉS, Martina. Vecina de Mahón. Esposa de Simón Flaquer, 1; 39.

ANGLÉS, Miguel. (†) Vecino de Mahón, padre de Miguel y de Juana Anglés, 30.

ANGLÉS, Miguel (reverendo doctor). 1. Presbítero y beneficiado de la Iglesia Parroquial de Mahón. Testigo, 1; 30. || **2. (†)** Padre de Miguel (?), 30.

ANSALDO Y MAGRINO, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 66.

ANTICH, Juan Ángel. Negociante de Mahón, 678.

ANTIPA, Panayotis (Παναγιώτης Αντύπας). Capitán griego avecindado en Venecia, comandante de una polacra que fue apresada por corsarios argelinos ilegalmente 127.

ANTONIS, Andrés (Ανδρέας Αντώνης). Marinero griego natural de la isla de Hidra, 640.

ANTOVICH, Juan. Marinero del Estado de Venecia, 409.

ARACIL, Francisco. Escribano del rey público del número y juzgado de Cartagena, 20.

ARAGONÉS Y COMPANY, Buenaventura. Peón de Mahón. Testigo, 210, 211.

ARAQUIS, Matías (Ματθίας Αράκης). Marinero griego del corsario *General Stuart*, 644.

ARDEVOL, Ignacio. Patrón de Mahón, 621.

ARDEVOL Y QUINTANA, Ignacio (magnífico doctor). Vecino de Mahón, 33.

ARDEVOL, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 433, 434, 438, 448, 449, 450, 462, 469, 489.

ARDUIN, Francisco. Negociante griego (?) residente en Malta, 734.

- ARGELINO, Alí.** Marinero del bricbarca corsario *L'active*, capitaneado por Stuart Bushell, 388.
- ARGELINO, Mohamed.** Marinero del bricbarca corsario *L'active*, capitaneado por Stuart Bushell, 390.
- ARGUIMBAU, Jaime.** Marinero de Mahón. Testigo, 781.
- ARNAO, Pedro.** Vecino de Madrid. Testigo, 579, 582.
- ARNAU, Antonio. 1.** Patrón de Mahón, 266. || **2.** Sillero de Mahón. Testigo, 767.
- ARNAU, Bartolomé.** Patrón de Mahón, 253.
- ARNAU, Isabel.** Vecina de Mahón, 621.
- ARNAU Y SEGUÍ, Juan.** Capitán de Mahón, 217; 306; testigo, 533.
- ARNAU, Pedro.** Bracero de Mahón. Testigo, 646.
- ARNAU Y PRATS, Rafael.** Machero de Mahón. Testigo, 761.
- ARROVAS, Salomón.** Judío avecindado en Mahón. Testigo, 327.
- ARROYO, Antonio.** Vecino de Mahón, padre de Diego, 316.
- ARROYO, Diego.** Vecino de Mahón, hijo de Antonio, marinero del jabeque corsario *Port Mahón* del capitaneado por Miguel Amengual, 316; 331.
- ARROYO, Juan Antonio.** Vecino de Mahón, padre de Antonio, 316.
- ARTS Y JULÍ, Dominga Joana. (†)** Vecina de Mahón, hija de Juan Arts y Antonia Julí, esposa de Nicolás Paleólogo y madre Anastasio, 159; 177.
- ARTS, Juan. (†)** Irlandés avecindado en Mahón, esposo de Antonia Julí y padre de Vicenta y Dominga Juana Arts, 122; 591;
- ARTS Y JULÍ, Vicenta. (†)** Vecina de Mahón, doncella, tía materna de Anastasio Paleólogo y Juan Paleólogo, 122; 123; 123; 177.
- ASSÉN.** Moro cuyo apellido desconocemos, 104; 109.
- ASSENSI, Claudio.** Vecino de Mahón. Testigo, 26, 86; 476.
- AUBERT.** Comerciante británico, 346.
- AUSTIN, Francis William.** Capitán de la corbeta de Su Majestad Británica *Petterel*, 690; 703.
- AZUELOS, León.** Negociante judío residente en Mahón. Testigo, 172; testigo, 183, 184.
- BACARIS (Μπαχάρης).** Comerciante griego residente en Argel, 636.
- BACCAR, Antonio (Corfioto) (Αντώνιος Βάκκα, rarísimo Βάκκαρος).** Alias *Bocca*. También aparece bajo el nombre Antonio Vaca y Bacha. Marinero griego del Estado de Venecia de la jábega corsaria *General von Sydow* capitaneada por Macián Riudavets, 254; marinero del bricbarca corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, 396; marinero del corsario *El Succés* capitaneado por Juan Podesta, 414; 464.

- BACHER Y COMPAÑÍA, Francis.** Sociedad mercantil con sede en Nápoles, 142; 145; 155; 156; 212.
- BAGUR, Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 119.
- BAGUR, Bernardo.** Sastre de Mahón. Testigo, 333.
- BAGUR, Cosme.** Vecino de Mahón. Testigo, 96, 421.
- BAGUR, Damián.** Vecino de Mahón. Testigo, 733.
- BAGUR, Francisco.** Maestro dorador de Mahón. Testigo, 326, 644; 685; 729; 730; testigo, 738.
- BAGUR, Gabriel.** Patrón de Ciudadela, capitán de la jábega corsaria *General Oakes* y de la que es agente José Triay, 704.
- BAGUR, José.** Patrón de Mahón, 261; testigo, 384; capitán del corsario *San Antonio de Padua*; testigo, 668; 669.
- BAGUR, Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 343.
- BAGUR, Miguel.** Vecino de Mahón. Testigo, 752.
- BAGUR, Rafael.** Campesino de Mahón. Testigo, 50, 137.
- BAKER, Magdalena.** Vecina de San Felipe, 185.
- BALDÉS, Francisco.** *Vid.* VALDÉS, Francisco.
- BALLARD, Samuel James.** Marino británico, 720.
- BALLE, Juan.** *Vid.* VALLE, JUAN.
- BALLESTER, José (reverendo doctor).** Presbítero de Mahón. Testigo, 225.
- BALLESTER, Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 91.
- BALLESTER, Miguel (reverendo).** Presbítero de Mahón. Testigo de Ramón Ballester y Pons, 154; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 242, 253, 291, 292, 293, 294, 295, 317, 327, 406, 413, 434, 455, 457, 548, 595.
- BALLESTER, Raimundo (Menor).** Vecino de Mahón, hijo de Ramón Ballester y Flaquer, 581; 621.
- BALLESTER Y FLAQUER, Ramón o Raimundo.** Escribiente de Mahón, padre de Raimundo. Posteriormente, notario apostólico y público; 34; 36; 37; 97; 104; 109; 131; 151; 154; 171; 172; 177; (**magnífico**) baile de Mahón desde Pascua de Resurrección de 1774 al año siguiente, 181; 183; 184; 188; 189; 190; 196; 207; 208; 209; 213; 215; 223; 225; 228; 229; 234; 239; 241; 246; 247; 248; 249; 251; 252; 253; 254; 255; 258; 259; 260; 261; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 274; 279; 282; 283; 285; 286; 291; 292; 293; 294; 295; 299; 300; 301; 303; 304; 306; 307; 316; 317; 318; 321; 325; 327; 328; 331; 334; 341; 347; 350; 354; 356; 357; 358; 365; 370; 374; 375; 377; 378; 379; 384; 385; 388; 390; 391; 394; 395; 396; 399; 400; 401; 402; 404; 405; 406; 407; 408; 409; 410; 414; 415; 418; 420; 424; 429; 433; 434; 435; 438; 439; 442; 443; 444; 446; 451; 453; 455; 456; 457; 458; 459; 462; 463; 464; 469; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 485; 486; 487; 489; 492; 498; 499; 503; 506; 512; 514; 516; 517; 518; 518; 524; 526; 529; 530; 532; 536; 544; 545; 546; 548; 549; redacta en francés, 573, 574; 575; 578; 581.

BALLESTER Y PONS, Ramón o Raimundo (discreto). Notario de Mahón, padre de Ramón Ballester y Flaquer, 1; 3; 8; 9; 23; 24; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 36; 37; 38; 50; 97; 101; 104; 109; 151; 154; (†) 229; 772; 780.

BALS, Bartolomé. Presbítero de Mahón. Testigo, 336.

BALS, Domingo. Sastre de San Felipe. Testigo, 58, 59.

BALS, Francisco. Boticario de Mahón. Testigo, 85.

BALS, Gabriel. Boticario de Mahón. Testigo, 241.

BALS, Gaspar. Marinero de Mahón de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

BALS, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 495, 591.

BALSAMAQUIS, Gregorio (Γρηγόριος Βαλσαμάκης). Griego residente en Argel, 102; 110.

BALTISTA, Joaquim (Ιωακείμ Βαλίστα). Griego avecindado en Mahón. Testigo, 151.

BALS, Juan. Vecino de Mahón, propietario de una casa en el *Cós de Gràcia*, 74.

BAO DOUXIRIERE (?), María. Viuda de Panayotis Alexiano, María Alexiano como casada, 577; 579; 582; 587; 593; 602; 603; 604.

BARBAROVICH, Nicola. *Barbarovich* en el original. Marinero del Estado de Venecia del corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, 471.

BARBER, Lorenzo. Vecino de Mahón. Testigo, 275, 562,

BARBERO, Antonio. Marinero natural de la Boca de Cátaro del Estado de Venecia del jabeque corsario *Port Mahon* capitaneado por Roque Izquierdo, 267; marinero del escúner corsario *Dolphin* del capitán Gaspar Esbri del corsario *Experiment* del capitán Huntington, 307.

BARCELÓ, Antonio. Marino mallorquín, capitán del corsario *El Gall*, 648; capitán del corsario *General Fox*, 732.

BARCELÓ, Juan. Vecino de (?), nostramo del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

BARCELÓ, Rafael (honorable). 1. Conductor de la posesión de *Binitremel* del término de Ciudadela, 59. || 2. Notario de Ciudadela, 261.

BARDA, Antonio Domenico. Antonio *Mingo* Barda en el original. Marinero napolitano de la polacra corsaria *La Perla* del capitán Pedro Vanrell, 270.

BARDACHI, Miguel. Vecino de Mahón. Tal vez fuera griego, pues dicho apellido se documenta en Grecia bajo las formas Μπαρδάτσης, Βαρδάζης y, sobre todo, Βαρδάσης y Βαρδάξης. A falta de encontrar un documento que testimonie su origen, queda como hipótesis, 14.

BARRERA, Raimundo. Capitán español del bergantín *Beatris*, 339; 340.

BARRY, David. Marino británico, capitán del jabeque corsario *Royal Hibernian*, 288; 290; 291; 292; 293; 294; 295; 296; 298; 300; 301; 302; 323; 337; 339; 340.

- BARTOLOMÉ LEÓN, Baltasar.** Vecino de Madrid. Testigo, 559; 603.
- BARTOLOMEO, Ángelo.** Griego residente en Génova, 346.
- BASICH, Juan.** Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.
- BASILI, Didaco.** Genovés residente en Mahón. Testigo, 209.
- BASILINI, Alessandro.** Vecino de Mahón. Testigo, 90; 253; 474; 617.
- BASILINI, Alessandro (el Menor).** Capitán de Mahón, hijo de Alessandro, 198; 463; 747.
- BASILIS, Antonio.** Hojalatero de Mahón. Testigo, 69.
- BATALLA, Juan (Ιωάννης Μπατάλιος).** Marinero griego. Testigo, 409; tripulante del corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, 415.
- BAUTISTA, Juan.** Griego residente en Génova, 346.
- BAUZÁ, Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 271; 272.
- BAYCUIX, Dimitris.** Griego de Yánina, aunque no hemos podido identificar el apellido. Marinero del corsario *La María* capitaneado por John Chandler, 407.
- BEAUPIER DE LA TEINE, Michel.** Capitán francés, 205.
- BEC, Macián.** Mallorquín. Testigo, 338.
- BEGOVIČ, Estéfano.** Vecino de Mahón. Testigo, 728.
- BELL-LLOCH, Lorenzo.** Hortelano de Mahón. Testigo, 518, 519,
- BELLE VILLE FRERES ET CHABAUD.** Negociantes de Marsella, 153; 157.
- BELLOT, José.** Patrón de Mahón, 136; 209; capitán del buque *La Bermuder*, 418; testigo, 642.
- BELLOT, Juan.** Peluquero de Mahón. Testigo, 393, 404, 409, 466, 741.
- BELLOT, Manuel.** Sastre de Mahón. Testigo, 655.
- BELTRÁN, Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 602.
- BELTRÁN, Francisco.** Vecino de Mahón. Testigo, 122.
- BELTRÁN, Guillermo.** Albañil mallorquín avecindado en Mahón. Testigo, 33, 79.
- BELTRÁN, Jerónimo.** Vecino de Mahón, padre de Pedro, 590.
- BELTRÁN, José.** Vecino de Mahón. Testigo, 492.
- BELTRÁN, Pedro.** Maestro cordelero de Mahón, hijo de Jerónimo, 590; 614; 701; 717; testigo, 767.
- BENEJAM, Miguel.** Albañil de Mahón. Testigo, 191.
- BENNÁSSAR, Antonio.** Vecino de Mahón, padre de Antonio, 222.

BENNÁSSAR, Antonio. Patrón de Mahón, hijo de Antonio, 222.

BENRIMO, Daniel. Vecino de Gibraltar, 688.

BENZAQUÉN, Alegría. Judía avecindado en Gibraltar, esposa de Salomón y madre de Moisés, 709; 729.

BENZAQUÉN, Moisés. Judío avecindado en Gibraltar, hijo de Salomón y de Alegría, 688; 709; 722; 729; 730; 738.

BENZAQUÉN, Salomón. Judío avecindado en Gibraltar, esposo de Alegría y padre de Moisés, 709; 729; 738.

BERBIS, Jaime (Ιάκωβος Βέρμπης ή Μπέρμπης). Marinero griego del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, atestiguado bajo el nombre Gaume, aunque el onomástico Γάμης es rarísimo en Grecia, 379.

BERENGUER, Francisco. Mahonés residente en Barcelona, 81; 602.

BERJAN, Juan. Patrón de (?), capitán del corsario *La Mosca*, 718.

BERNALDO, Bernardo. Primer teniente del escúner corsario *Ulisses*, 289; 607.

BERRUGA, Francisco. Patrón pescador de Mahón, 614.

BERTET, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 105, 108, 143, 144; 145; testigo, 146, 225, 411, 487; 535; 538; 547; 552; testigo, 554, 616, 631, 680, 689.

BETZO, Alessio (Αλέξιος Βέτσος). Griego residente en Livorno, 127; 133; 134; 137.

BÉYERMON, Pedro. Procurador fiscal del ejército español, capitán de infantería y secretario del Gobierno y Comandancia General de Menorca, 569; 580; 580; testigo, 614, 617.

BIAGIO DRAGALIZZA, Nicolás. Negociante de Esmirna al frente de una compañía, 773.

BIANCHI, Giuseppe. Mercante genovés residente en Mahón, 155; 156.

BIANCHINI, Nicola. Marino italiano, capitán del corsario inglés de la clase furioso *Tartar*, 758; 771.

BICHI, Francesco. Cónsul general de la Serenísima República de Venecia en Livorno, 134.

BIELOPAULICH, Elias. Marinero, tal vez raguseo, de la jábega corsaria *Tartar* capitaneada por Juan Caimaris, 248.

BILAS, Mateo (Μαθθαίος Μπίλας). Marinero griego del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

BINAYET, Regel. Aduanero de la ciudad de Túnez, 600.

BINISIMAYA, Agi Amet. Comerciante argelino, 427.

BISH, Samuel. Comerciante británico avecindado en Mahón. Testigo, 564; sobrecargo del queche *San Nicola e San Gaetano*, 667.

BISHOP, William. Negociante de Londres, 512.

- BLAKENEY, William.** Gobernador de Menorca, 430.
- BLANCH, Antonio.** Vecino de Mahón, probablemente hijo de Pierre. Testigo, 704, 736, 755.
- BLANCH, Pierre.** Negociante francés avecindado en Mahón, 113; 114; 141; 243; 244; 578 (?).
- BLANCKLEY, Henrich Samuel.** Cónsul general por Su Majestad Británica en las Islas Baleares, residente en Mahón, 610.
- BODDINGTON, George.** Canciller británico en Esmirna, 125; 773.
- BOFFANO, Francesco.** Calafate de Mahón. Testigo, 566.
- BOLICHER, Juan Bautista.** Patrón de Mahón, 598; 599.
- BOMBINO, Pietro.** Marinero livornés del corsario del capitán Mateo Andreu, 444.
- BONENSI, Francisco.** Negociante avecindado en Mahón, agente del corsario *La Venganza*, 741.
- BONET, Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 82.
- BONET, Lorenzo.** Patrón natural de Malta, 690.
- BONIFACIO, Giovanne Antonio (discreto).** Notario público de Venecia, 120; 134.
- BOREL, Jacinto.** Vecino de Mahón, patrón del pingue *Nuestra Señora de los Dolores*, 620.
- BORGIONI, Giacomo Filippo (discreto).** Notario público de Florencia, 127; 134.
- BORONI DESORI, Giovanni.** Natural de Sturla de la Ribera de Génova, hijo de Stefano y Teresa, esposo de Magdalena Paleólogo y Pons, 681; 682; 765.
- BORONI, Stefano.** Esposo de Teresa Desori y padre de Giovanni, 681, 682.
- BORRÁS, Apolonia.** Vecina de Mahón, esposa de Rafael Triay, 614.
- BORRÁS, Bartolomé.** Vecino de Mahón. Testigo, 677.
- BORRÁS, Gabriel.** Vecino de Mahón, padre de Miguel, 777.
- BORRÁS, Miguel.** Maestro sastre de Mahón, hijo de Gabriel y padre de Rafael, 139; testigo, 370, 374, 730, 777.
- BORRÁS, Pedro Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 641.
- BORRÁS, Rafael.** Maestro sastre de Mahón, hijo de Miguel, 333; testigo, 365, 370, 490, 491, 496, 732.
- BOSCOVICH, Marino.** Marinero genovés de un buque con bandera portuguesa, 429.
- BOU, Antonio (reverendo doctor).** Presbítero de Mahón. Testigo, 331.
- BOU, Juan (honorable).** Recaudador de las tallas de la Universidad de Mahón, 206; 458; 506; 514; 591.
- BOUCHET Y CULURIS, Antonio.** Vecino de Mahón, hijo de José y de Antonia, nieto de Antonio Culuris, 186; testigo, 595.

BOUCHET, Jean Baptiste. (†) Vecino de Montbriçon de la provincia de Forest del Reino de Francia. Esposo de Louise Dumas y padre de José, 168; 170; 186.

BOUCHET DUMAS, Joseph. Negociante francés avecindado en Mahón, hijo de los difuntos Jean Baptiste Bouchet y de Louise Dumas de Montbriçon de la provincia de Forest del Reino de Francia y esposo de Antonia Culuris, 165; 168; 170; 186; 206; 207; 219; 221; 222; 228; 242; 243; 245; 256; 354; 365; 370; 374; 456; 478; 490; 491; 503; 508; testigo, 509; 510; 511; 512; 514; 503; 517; 518; 519; 525; albacea testamentario de su suegro Antonio Culuris, 526; 529; 533; 536; 547; 552; 573; 574; 575; 578; 581; 583; 587; 588; 589; 590; 595; 596; 606; 614; 617; 684; 711; 717.

BOYER Y ALEXIANO, Elizabeth. Mujer de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía, 41; (†) 162.

BOYERO, Luis. Vecino de Mahón. Testigo, 688.

BRAGNIZAN, Juan. Negociante natural de Trieste, casado y residente en Portoferraio de la isla de Elba, 771.

BRATOVICH, Matheo. Negociante maltés, 734.

BRELLAS, Serafino (Σεραφίνος Μπρέλιας). Marinero griego del corsario *El Diligente* del capitán Miguel Neto, 286.

BRINIS, Juan. Vecino de (?), marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391.

BRIONES, Francisco. 1. Notario de Ciudadela. Testimoniado el 30-V-1758 (P 55, f. 47r/v). || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 744.

BRIONES, Juan Antonio. (†) Sastre de Mahón, esposo de Catalina Seguí y Hernández, 11.

BRIONES, Sebastián. Vecino de Mahón. Testigo, 298.

BRIONIS, Anastasio (Αναστάσιος Βρυώνης). Marino griego, 777.

BRUNO. Mercante de Ibiza cuyo apellido no se cita, deudor de Nicolás Alexiano de Malvasía, 85.

BRUNO, Giovanni (Ιωάννης Μπρούνος). Negociante natural de Esmirna, 43.

BÚA, Salomón. Judío residente en Gibraltar, 725.

BUALY, Mohamed. Moro residente en Tetuán, 685.

BUCOVICH, Nicolas. Marino eslavo, probablemente raguseo, capitán del escampavía *Mary* cuyo agente es Henrich Cowper, 757.

BUENAVENTURA, Juan. Vecino de Vila Jordi, nuncio del Tribunal de la Real Gobernación, 181; 194; 495; 502; 505; 576; 585; 591; testigo, 608; 708; 723; 772.

BUERO, Luis. Vecino de Mahón. Testigo, 767.

BUÍLS, José. Vecino de Mahón. Testigo, 106.

BUJOA, Lorenzo. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 705.

BÚLGARIS MOLDOVISTIANO, Constantino (Κωνσταντίνος Βούλγαρης). Marinero griego, seguramente hermano de Panayotis, marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 290; marinero del tender corsario *Lottery* del capitán John Podesta, 461; 513; 515.

BÚLGARIS, Panayotis (Παναγιώτης Βούλγαρης). Marinero griego, seguramente hermano de Constantino, del corsario *El Falcó* del capitán Pedro Sitges, 272; testigo, 287; marinero del corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 288; 451.

BUONCRISTIANI, Alessandro. Notario público florentino en Livorno, 164.

BUSICH, Georgio. Marinero eslavo del estado de Venecia. Testigo, 419.

BUSCAGLIA, Giovanni Andrea. Escribano del bergantín *San Lorenzo* del capitán Antonio Consigliero, 401.

BUSQUET, Guillermo. Mercante de Mahón, 285; 597; 598; 599; 620.

CABRIADA Y OCEJO, Manuel. Contador interventor de la Real Compañía de la Pesca y Fábrica del Coral, 560; 597; 598.

CABRISSAS, Bernardo. Vecino de Mahón. Testigo, 767.

CABRISSAS, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 324.

CACACE, Antonio. Comerciante residente en Nápoles, 541; 546.

CAFIERO, Salvatore. Capitán napolitano de la tartana *San José*, 480; 599.

CAGIGAL DE LA VEGA, Fernando. Cuarto marqués de Casa Cagigal, 569.

CAIMARIS, Juan. Capitán de Ciudadela avecindado en Mahón, 114; 116; 141; 246; 248; capitán del jabeque corsario *General Murray*, 305.

CALAFAT Y ALBERTÍ, Francisco. (†) Padre de Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales e hijo de Mateo Calafat, 20.

CALAFAT, Mateo. (†) Padre de Francisco Calafat y Albertí y abuelo de Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales, 20.

CALAFAT Y FANALES, Mateo Pedro Antonio. Sargento mayor de los Batallones de Marina de la Real Armada Española en Cartagena, hijo de Francisco Calafat y Albertí, propietario de las heredades de *Alfurí de Baix* y *Son Camaró*, 20; 115.

CALAMATA, Constantino (Κωνσταντίνος Καλαμάτας). Capitán griego avecindado en Mahón antes de 1756, 69.

CALAT, Nicola. Mercante de Livorno, 43.

CALDER, John. Capitán británico del corsario *La María*, 407.

CALERO, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 308, 320.

CALIGOLA, Giga. Marino griego cuyo apellido no se ha podido identificar, nostramo de la polacra *La Madonna de Hydra* con bandera otomana, 749.

CALIMERIS, María (Μαρία Καλημέρης). Vecina de Mahón, mujer de Nicolás Calimeris, 109.

CALIMERIS, Nicolás (Νικόλαος Καλημέρης). Griego residente en Mahón, esposo de María, 104; 109.

CALLIGAS DE DAMAS, Espiro (Σπύρος Καλλίγας του Δαμά). *Tutama* en el original. Marinero griego de un paquebote inglés apresado por los franceses y marinero del cúter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 352.

CALLOT, Pierre. Vecino de Marsella, deudor de Antonio Culuris, 165.

CALSI, Carlos. Capitán del buque dinamarqués *La Fortuna*, 49.

CAMPINS, Guillermo. Calafate de Mahón. Testigo, 228.

CAMPS, Antonio. 1. Capitán de Ciudadela, 184; capitán del corsario *San Antonio de Padua* del armador Juan Soler, 273; 280; testigo, 508, 609. || **2.** Escribano de Ciudadela, 501.

CAMPS, Cristóbal. Carpintero de blanco de Mahón. Testigo, 610.

CAMPS, Felipe. 1. Cirujano de Mahón. Testigo, 644. || **2.** Patrón de (?), capitán del corsario *El Tigre*, 739.

CAMPS, Jaime. *Campos* en escrituras de la Real Escribanía de Marina. Patrón de Mahón, 601; testigo, 638.

CAMPS Y PIRIS, Juan. Peluquero de Mahón. Testigo, 175.

CAMPS, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 528.

CANALOPULO, Estéfano (Στέφανος Καναλλόπουλος). Marinero griego, 432.

CANDELL, John (¿Thomas?). Capitán británico del bricbarca corsario *Enterprise*, 433; 469.

CANDIOTO, Juan (Ιωάννης Καντιώτος). Marinero griego del jabeque corsario *General Murray* capitaneado por Pablo Ginard, 255; 284; 309; testigo, 319.

CANELO, Andreas (Ανδρέας Κανέλος). Marinero griego d el corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur, 668.

CÁNOVAS, Bartolomé. Vecino de Alayor. Testigo, 565.

CÁNOVAS, Francisco. (1) Vecino de San Felipe, esposo de Esperanza Vinent, padre de Pedro Cánovas y Vinent y suegro de Micaela Franch, 28; 29. || **2.** Negociante de (?), agente del corsario *San José* capitaneado por Damián Colom, 778.

CÁNOVAS, Pedro. Vecino de Vila Jordi. Testigo, 647.

CÁNOVAS VINENT, Pedro. Vecino de San Felipe, hijo de Francisco y de Esperanza Vinent, esposo de Micaela Franch, padre de Francisco, 29; 607; 633.

CÁNOVAS Y VINENT, Pedro. Vecino de San Felipe, hijo de Francisco y de Esperanza, esposo de Micaela Franch, 28; 29; 607.

CANSINO, Isaac (de Salvador). Judío avecindado en Mahón, 60; 183; 184; 205; 261; 679; 687; 701.

CANSINO, Moisés (de Salvador). Comerciante judío avecindado en Mahón, 253; 355.

- CANTER, Gaspar Domingo.** (†) Notario de Mahón, 634; 706.
- CAÑADO Y GERALT, Vicente.** Mercante de Barcelona, 283.
- CAP DE BOU, Rafael.** Vecino de Mahón. Testigo, 518, 519.
- CAPELLA, Francisco.** Zapatero de Mahón. Testigo, 281.
- CAPELLA, Joaquín.** Maestro (?) de Mahón. Testigo, 702.
- CAPELLA, María.** Vecina de Mahón, esposa de Gabriel Taltavull, 219; 221; 243; 583; 590.
- CAPELLA, Miguel.** Maestro de Mahón. Testigo, 767.
- CAPÓ, Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 511.
- CAPÓ, José.** Vecino de (?), 558.
- CAPÓ, Juan (honorable).** 1. Vecino del término de Ferrerías, conductor de la posesión de *Binicahitx*. Testigo, 312. || 2. Vecino de (?), 558.
- CAPÓ, Mateo.** Vecino de Mahón. Testigo, 709.
- CAPOT, José.** Vecino de Mahón. Testigo del testamento de María Rosa Paleólogo, 625.
- CAPSANIS Y NICOLÁS, Anna (Αννα Καψάνης Νικόλαος).** Anna Alexiano como casada, viuda de Pablo Alexiano y madre de Jorge, Elena, Teodoro, Alejandro, Panayotis, Antonio, Calitsa y Nicolás, hija de Apóstolos Capsanis y de Calitsa Nicolás, cónyuges difuntos, 191; 193; 197; 203; 204; 226; 235; 262; 281.
- CAPSANIS, Apóstolo (Απόστολος Καψάνης).** Esposo de Calitsa Nicolás, padre de Anna Capsanis y Alexiano, 281.
- CARBONELL, Anna María.** Monja del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12.
- CARBONELL, Jaime (doctor).** Jurisperito de Mahón, 27; 411; 717.
- CARBONELL, Magín.** Vecino de Mahón. Testigo, 347.
- CARCAGNO, Nicola.** Vecino de Mahón. Testigo, 41, 44, 45, 60, 61, 62, 67, 71, 90, 92, 94, 95, 103, 111, 112, 114, 116, 126, 130, 132, 135, 141, 152.
- CARDONA, Antonio.** 1. Vecino de Mahón, 39. || 2. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 354.
- CARDONA Y MUS, Antonio.** Vecino de Mahón, hermano de Catalina y Magdalena, 17; 18.
- CARDONA, Bartolomé.** (†) 1. Albañil de Mahón, esposo de Magdalena Mus y padre de Antonio, Catalina y Magdalena, 17; 18. || 2. Vecino de (?), 633.
- CARDONA, Benito.** Vecino de Mahón, propietario de una viña en tierras de *Alfava*, 684.
- CARDONA Y MUS, Catalina.** Vecina de Mahón, hermana de Antonio y Magdalena, 17; 18.
- CARDONA, Cristóbal.** 1. Vecino de Mahón, padre de Cristóbal, 113; 243; || 2. (Menor) Vecino de Mahón, hijo de Cristóbal. Testigo, 439.

CARDONA, Francisca. (†) Vecina de San Felipe, esposa de Lorenzo Franch y madre de Diego y Juan Franch, 173.

CARDONA, Francisco. Vecino de Mahón, hijo de Miguel. Testigo, 233.

CARDONA, Gabriel. 1. Vecino de Mahón, 39. || **2.** Patrón de Mahón, capitán del navío *La Providence*, 75; testigo, 93; testigo del testamento de María Rosa Paleólogo, 625; propietario de una viña en tierras de *Alfavara* (?), 684.

CARDONA, José. Patrón de Mahón. Testigo, 711, 713.

CARDONA, Juan. 1. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 23. || **2.** Patrón de Mahón, 81; testigo, 117; testigo, 243, 244; 253; 463; testigo, 464; 474; testigo, 476, 477, 486, 492, 504. || **2. (Menor).** Vecino de Mahón, hijo de Juan. Testigo, 510.

CARDONA Y MUS, Magdalena. Vecina de Mahón, hermana de Antonio y Catalina, 17; 18.

CARDONA, Miguel. Vecino de Mahón, padre de Francisco, 233.

CARDONA, Pedro. 1. Albañil de Mahón, 17. || **2.** Patrón de Mahón, 610; 611; testigo, 637.

CARDONA, Rafael. Marinero de Mahón. Testigo, 334.

CARIDIS, Anastasio (Αναστάσιος Καρύδης ή Χαρίδης). *Caribdis* en el original. Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 337.

CARRERAS, Antonio. 1. Vecino de Mahón. Testigo, 39; albañil (?), 252, 329; 330. || **2. (honorable)** Alias *Matxani*. Vecino del término de Mahón y dueño de la posesión de *Matxani* de dicho término. Testigo, 161; 378; testigo, 408; 514.

CARRERAS Y GOMILA, Bárbara. Viuda de Mahón, hermana de Bernardo, 175.

CARRERAS Y GOMILA, Bernardo. Cirujano de Mahón, propietario de la casa de Nicolás Alexiano en el *Cós de Gràcia*, 72; 73; testigo, 174; 175.

CARRERAS, Francisco. Cirujano de Mahón, 10; 16.

CARRERAS Y REXACH, Francisco. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *Port Mahón* capitaneado por Miguel Amengual, 312; testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482.

CARRERAS BINIMAIMUT, Gabriel. Vecino del término de Mahón, conductor de la posesión de *Binimaimut*, 318; 583.

CARRERAS, Guillermo. Albañil de Mahón. Testigo, 30, 270, 539.

CARRERAS, Joaquín. Médico de Mahón, 617; 678.

CARRERAS Y PONS, Joaquín Francisco (doctor en derechos). Vecino de Mahón, hermano de Pedro. Testigo (?), 158; testigo, 165; 188, 240; 446; 625.

CARRERAS, José. (†) **1.** Vecino de Mahón, 6. || **2.** Maestro (?) de Mahón. Testigo, 375.

CARRERAS, Juan. 1. Sastre de Mahón. Testigo, 16; testigo, 17, 18. || **2.** Peón albañil de Mahón. Testigo, 191, 359. || **3.** Vecino de Mahón, primer teniente de la jábega corsaria *Tartar*, 258.

CARRERAS, María. Vecina de Mahón, esposa del zapatero Antonio Vidal, 147.

CARRERAS, Pedro (honorable). Vecino de Mahón, hermano de Vicente, 603.

CARRERAS Y PONS, Pedro. Patrón de Mahón, hermano de Joaquín Francisco, 141; 172; 184; 203; 225; testigo, 368, 369; 395; testigo, 428; 463; 474; testigo, 598; 599; testigo, 602, 666.

CARRERAS, Simón. Marinero de Mahón del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.

CARRERAS, Vicente (honorable). Vecino de Mahón, hermano de Pedro, 603.

CARRI, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 725.

CARRIÓN, Agustín. Escribiente de Ciudadela, procurador *ad lites* de Nicolás Alexiano de Malvasía, 131; idem, 138.

CARRIÓN Y FONT, Juan. Notario de Ciudadela, 129; 163; 174.

CASILARIS, Juan (Ιωάννης Κασιλάρης). Marino griego (?), escribano del queche *San Nicola e San Gaetano*, 667.

CASSINI, Antoine. Peluquero de Mahón, esposo de Anna María Manent, 50.

CASTAÑER, Jaime. Vecino de (?), marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391.

CASTELL, Juan. Peluquero de Mahón. Testigo, 672.

CASTELL, Miguel. Vecino de Ciudadela. Testigo, 129.

CASTELLAR, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 208.

CASTELLÓ, Domingo. Patrón de (?), capitán del corsario *General Swallow*, 776.

CASTELLÓ Y VINENT, Gabriel. Capitán de (?), comandante del corsario *Nuestra Señora del Rosario*, alias *El Delfín*, 647.

CASTELLÓ, José. 1. Marinero de Mahón, padre de José. Testigo, 383. || **2.** Marinero de Mahón, hijo de José. Testigo, 383.

CASTELLUZZO, Francesco. Italiano avecindado en Mahón. Testigo, 784.

CASTILLO, Marcos. Director de la Real Compañía de la Pesca y Fábrica del Coral, 560.

CATALÁ, Francisco. Patrón de Mahón ausente de Menorca, esposo de Rosa Sitges, 69; 70.

CATALÁ, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 746.

CATALÁ Y CAMPS, Pedro. Vecino de Ciudadela. Testigo, 422.

CATALÁ, Rafael. Patrón de (?), capitán del corsario *El Petit Lleó*, 473.

CAULES, Francisco. Notario de Mahón, hijo de Francisco Caules y Pons, 568; 583; 588; 590; 591; 592; 602; 603; 604; 605; 606; 607; 614; 616; 617; 622; 633; 634; 678; 684; 706; 707; 708; 719; 726; 780; (**magnífico**) 784.

CAULES Y PONS, Francisco. Escribiente de Mahón, atestiguado como escribiente desde el 30-IX-1756 (P 49, f. 124v); testigo, 3, 4, 5, 6, 11; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 35; 39; 68; 72; 73; 74; 78.

CAULES, Gaspar. Zapatero de Mahón. Testigo, 199, 221, 222, 241.

CAULES, José (doctor). Vecino de Mahón. Testigo, 72, 73, 78.

CAULES, Juan (reverendo). Presbítero de Mahón. Testigo, 81.

CAULES, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 80.

CAULES, Vicente. Vecino de Mahón. Testigo, 630, 698, 699.

CAUSSE, David. Vecino de Mahón, probablemente francés y hermano de Pierre. Testigo, 231, 236; 463; 474.

CAUSSE ET LARRIVIERE. Monsieurs. Compañía mercantil con un almacén en el puerto de Mahón colindante con el que Teodoro Alexiano poseía en nombre del Cuerpo de los Griegos, 143.

CAUSSE, Pierre. Mercante de Mahón, probablemente francés y hermano de David, el mismo que figura en la compañía *Cause et Larrivière*. Testigo, 162.

CAVALLER, Juan. Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe, 13bis.

CAVASSO, Miquelangelo. Capitán genovés, 401.

CAZELAS, Juan (Ιωάννης Καζέλας). Marinero griego del corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, 683.

CERDARUCH, Giacomo. Marinero eslavo del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry y del bricbarca corsario *L'active* capitaneado por Pablo Ginard, 348; marinero del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 361.

CERNOGORCEVICH, Tomasso. Marino eslavo, súbdito imperial, 632.

CHAMBAUD, Antoine. Francés avecindado en Mahón. Testigo, 433.

CHANDLER, John. Capitán del corsario *Salisbury*, 393; 432; 466; 467.

CHEQUIS, Pedro (Πέτρος Τσέκης). Griego avecindado en Mahón, marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391.

CHERIS, Pablo (Παύλος Τσέρης ή Ζέρης ή Ζαίρης). Negociante griego (?) residente en Malta, 734.

CHIESA, Carlos. Vecino de Mahón. Hijo de Giuseppe y de Juana Anna Bagur, 530; 561.

CHIESA, Giovanni. (†) Esposo de Felicia Parati y padre de Giuseppe, 530.

CHIESA, Giuseppe. Pintor de Mahón, hijo de Giovanni y de Felicia Parati, natural de Livorno en el Gran Ducado de la Toscana, padre de Juana Anna y suegro de Nicolás Alexiano, 21; 22; 80; 178; testigo, 232; 279; cónsul del Gran Duque de Toscana en Menorca, 384; 398; 419; 455; 500; 530.

CHIESA Y BAGUR, José. Vecino de Mahón. Hijo de Giuseppe y de Juana Anna, 530; cónsul del Gran Duque de Toscana en Menorca, 538; testigo, 767.

CHIESA Y BAGUR, Juan. Vecino de Mahón, hijo de Giuseppe y de Juana Anna, 419; 434; 530.

CHIESA Y BAGUR, Juana Anna. Hija de Giuseppe y de Juana Anna, Anna Alexiano como casada, 178; 521; 530; 528; 530; 538; 543; 554; 556; 557; 561; 563; 566; 567; 569; 570; 571; 572; 576; 580.

CHIESA Y BAGUR, Margarita. Vecina de Mahón, hija de Giuseppe y de Juana Anna, esposa del doctor en ambos derechos Francisco Seguí y Valls, 530.

CIFANDO, Manolis (Χατζής Μανόλης Σύφαντος ή Συφάντος). (†) Griego avecindado en Mahón durante la primera dominación británica, 74; 93; 495; 555; 591.

CIFANDO, María (Μαρία Σύφαντος ή Συφάντος). (†) Esposa de Anastasio Paleólogo, madre de Nicolás, Constantino y Manuel, 482.

CIMOVICH, Lucas. También *Sino* en algunas escrituras. Marinero griego natural de las Bocas de Cáataro. Testigo, 287; marinero del bricbarca corsario *Maidstone* comandado por Tristram Hillman, 359; marinero del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 386; 412.

CINI, Cristiano Leonardo. Vecino de Mahón. Testigo, 253; escribano del ténder *Lottery* de la fragata *Menorca* del capitán John Podesta, 424; 534.

CIPRIANO DE ANTONIO, Gasparo (Γάσπαρος Κυπριανός Αντωνίου). Marinero griego del Estado de Venecia, piloto de la polacra *La Virgen del Carmen* del capitán Juan Guiolma, 523.

CISNEROS, Lorenzo. Vecino de Madrid. Testigo, 579, 582.

CIVALLOS, Gabriel. (†) Vecino de Mahón, 6.

CLAR, Miguel. 1. Maestro (?) de Villacarlos, 500. || 2. Vecino de Mahón, testigo, 686.

CLARKE, Eduard (reverendo). Secretario del teniente gobernador Johnston, 107.

CLARKE, Richard. Comerciante de Londres, hermano de Samuel, 257.

CLARKE, Samuel. Comerciante de Londres, hermano de Richard, 257.

CLAUDIERI, Mateo. Negociante de Livorno, 513; 515.

CLAVIOTO, Bartolomé. Cirujano de Mahón. Testigo del testamento de Antonio Culuris, 526.

CODA, Jaime. Marinero de Mahón del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.

COGA, Agi. Propietario de un corsario argelino comandado por el arráez Osmán y cuyo agente de presas en Menorca era Teodoro Alexiano, 113.

COGIA, Cachis Juan (Χατζής Ιωάννης Κόγια). Marino griego, comandante de la polacra *San Nicolás* con bandera otomana, 750; testigo, 751.

COHEN, Luna. Vecina de Mahón, Luna Cohen como casada, esposa de Salomón Abraham Cohen, 421.

COHEN, Salomón Abraham. Judío avecindado en Mahón, 57; 113; 205; 251; 253; 266; 324; 335; 512.

COLE, John. Marino británico, capitán de la polacra *La Santísima Trinidad*, 44; 46; 53; 54; 60.

COLISICH, Jaime de Lucca. Marino raguseo, capitán del queche *San Nicola e San Gaetano*, 667.

COLISICH, Lucas. Marino raguseo, segundo del capitán Jaime de Lucca Colisich del queche *San Nicola e San Gaetano*, 667.

COLL, Bartolomé. Maestro zapatero de Mahón, 701; testigo, 727.

COLL Y VIVES, Bartolomé. Vecino de Mahón, hijo de Francisco, 199.

COLL, Benito. Vecino del término de Mahón. Testigo, 706, 707.

COLL, Francisco. 1. (†) Vecino de Mahón, padre de Bartolomé y de Francisco, 199. || **2. (honorable).** Vecino del término de Mercadal, conductor de la posesión de *Tirant Nou* de dicho término. Testigo, 226. || **3.** Maestro calafate de Mahón, 643; 698; 718 (?); testigo, 750.

COLL Y COLL, Francisco. Vecino de Mahón, hijo de Francisco, 199; testigo, 472.

COLL, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 752.

COLL, Juan. 1. Vecino de Mahón. Adolescente, testigo, 8; testigo (?), 39. || **2. (honorable).** Hortelano de Mahón, 511; 599. || **2.** Maestro albañil de Mahón. Testigo, 618. || **3.** Maestro tintorero de Mahón, 643 (?); 714.

COLL, Juana. Vecina de Mahón, esposa del maestro constructor de barcos Bernardo Soler y Sintés, Juana Soler y Coll como casada, 643.

COLL, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 248.

COLL, Pedro. Hortelano de Mahón, 511; 603.

COLLET. Comerciante británico en Livorno (?), 257.

COLLOVICH, Ioseppe. También *Collawich* en el original. Capitán del buque *La Esperanza* apresado por el corsario *Trimmer* del capitán John Hill, 419.

COLOM, Damià. Vecino de San Felipe. Testigo, 173.

COLOM Y CARDONA, Damián. Vecino de Mahón, hijo de Damián. Testigo, 645; capitán del corsario *San José*, 778.

COLOM Y CLOQUELLS, Damián. Vecino de Mahón, padre de Damián. Testigo, 645.

COLOM, Luis. Vecino de Mahón. Testigo, 741.

COLOM, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 314; escolar y testigo, 361; testigo, 441.

COLOMB, Antoine. Mercante francés de Marsella, 97.

COMADINA, Basilio. Marinero eslavo del jabeque corsario *El Falcó* capitaneado por Pedro Sitges y del corsario *La Fura* capitaneado por Cristóbal Villalonga, 287; 465.

COMBAU, Joseph. Maltés, socio de Emanuel Espitieris, 489.

COMELLAS, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 468.

COMELLAS Y HERNÁNDEZ, Francisco. Sirviente de la casa de Teodoro Alexiano, donde tenía como alias *El Milord*, 191; testigo, 373; .

- COMELLAS, José.** Peluquero de Mahón. Testigo, 595, 631, 718.
- COMELLAS, Martín.** Vecino de Mahón. Testigo, 468; testigo del testamento de Antonio Culuris, 526.
- COMES, Miguel.** Vecino de Mahón. Testigo, 700.
- COMPANY, Bonaventura.** Vecino de Mahón. Testigo, 531.
- COMPANY, Francisco.** Vecino de Mahón. Testigo, 757, 770.
- COMPANY, Jaime.** Vecino de Mahón. Testigo, 522.
- COMPANY, Jorge.** Vecino de Ciudadela. Testigo, 173.
- COMPANY Y GOMILA (magnífico doctor en ambos derechos), Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 70.
- CONDOGURIS, Cristodulo (Χριστόδουλος Κοντογούρης).** *Contogueris* en el original. Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 290; 298.
- CONQUI, Jacob.** Judío avecindado en Mahón, 415.
- CONQUI, Efraím.** Vecino de Gibraltar, 688.
- CONSIGLIERO, Antonio.** Capitán genovés, 400; 401; 438.
- CONSTANTINO, Estéfano (Στέφανος Κωνσταντίνος).** Griego veneciano, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 14; 33.
- CONSTANZO, Dimitris (Δημήτρης Κωνσταντζος).** Criado griego del comerciante raguseo Estéfano Vernazza, 755.
- CONTRERAS, María Magdalena. (†)** Vecina de Mahón, esposa de Juan Tudurí, boticario, 175.
- COPPOLA, Giovanni.** Marinero del capitán griego Pablo Gabrielis, 542.
- CÓQUINIS, Lorenzo (Λαυρέντιος Κοκκίνης).** Griego residente en Livorno. Testigo, 127.
- CÓQUINO, Pedro (Πέτρος Κόκκινος).** Comerciante griego residente en Livorno, socio de Radocanaquis, 632.
- CORANTÍ, Cristóbal. 1.** Vecino de Mahón, padre de Cristóbal. Testigo, 43, 66. || **2.** Sastre de Mahón, hijo de Cristóbal. Testigo, 43, 314.
- CORANTÍ, Francisco.** Vecino de Mahón, 422.
- CORANTÍ, Rafael.** Vecino de Mahón. Testigo, 539.
- CORFIOTO, Constantino (Κωνσταντίνος Κορφιώτης).** *Corfioto* en el original. Marinero griego de la jábega corsaria *General von Sydow* capitaneada por Macián Riudavets, 254.
- CORFIOTO, Panayotis (Παναγιώτης Κορφιώτης).** *Corfioto* en el original. Marinero griego del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; 406.
- COSTA, Domingo.** Negociante de Mahón, 691; 694; 702; testigo, 703; 709; 710; 714; 722; 729; 730; 738.

- COSTA Y BALS, Francisco.** Vecino de Mahón, 164; 180; testigo, 197; 218; 230; 238; 278; 434.
- COSTA, Juan.** Patrón de (?), capitán del bricbarca corsario *Dolphin*, 396; 409; 415; 447; 470; 471.
- COSTA, Juan Bautista.** Patrón de Mahón, capitán del corsario *El Diligente*, 778.
- COSTABELLA, Jaime.** Presbítero de Mahón, tío materno del notario Antonio Andreu y Costabella, 591.
- COSTABELLA, Juan.** Vecino de Mahón, padre de Onofre Costabella y Pons, 622.
- COSTABELLA Y PONS, Onofre (honorable).** Vecino de Mahón, hijo de Juan, 616; 622.
- COSTABELLA, Pedro. 1.** Vecino de Mahón. Testigo, 79. || **2.** Abuelo de Juan Costabella y bisabuelo de Onofre Costabella y Pons, 622.
- COTSARAS, Ángela (Αγγέλη Κωτσάρας).** Griega avecindada en Mahón, hija del difunto Atanasio Cotsaras, muerto *ab intestato* y sucesora junto con su hermana María de sus bienes y heredad, 99.
- COTSARAS, Atanasio (Αθανάσιος Κωτσάρας).** Griego avecindado en Mahón, muerto *ab intestato* y padre de Ángela y María, sucesoras de sus bienes y heredad, 99.
- COTSARAS, María (Μαρία Κωτσάρας).** Griega avecindada en Mahón, hija del difunto Atanasio Cotsaras, muerto *ab intestato* y sucesora junto con su hermana Ángela de sus bienes y heredad, 99.
- COVA, Pedro.** Vecino de Mahón. Testigo, 510.
- COWPER, James.** Comerciante británico de Londres, hijo de Henrich, 722.
- COWPER, Henrich.** Comerciante británico al frente de una compañía con sede en Mahón, 703; 710; 722; 757.
- CRASTO, Mariano.** Vecino de Mahón. Testigo, 510.
- CRAVINO, Francisco.** Capitán de Mahón, probablemente hermano de Roque. Testigo, 510; 567.
- CRAVINO, Roque.** Maestro sastre de Mahón, probablemente hermano de Francisco. Testigo, 349, 350.
- CRAWFORD, Charles.** Secretario del gobernador el teniente general James Murray, 196; 500.
- CREMONI, Enrico Maria.** Copropietario de la polacra *La Ventura Toscana*, 164.
- CREUS, Pedro (doctor).** Vecino de Mahón. Testigo, 398.
- CRISULA (Χρυσούλα).** Griega, probablemente esposa de Ibrahim Judío, tripolitano, 328.
- CRITIS, Emanuel Manolis (Εμμανουήλ Μανόλης Κρήτης).** Griego avecindado en Mahón. Testigo, 193; 377; 435; 445; 453.
- CULURIS Y TUDURÍ, Antonia.** Vecina de Mahón, hija de Antonio Culuris y María Anna Tudurí, 23; 24; 148; 154; 168; 170; 186; 207; 219; 221; 222; 228; 243; 244; 245; 256; 354; 365; 370; 374; 456; 478; 490; 491; 496; 508; 511; 514; 518; 519; 526; 529; 532; 536; 540; 547; 552; 575; 578; 581; 583; 587; 588; 589; 590; 594; 596; 606; 614; 617; 684; 712; 717.

CULURIS, Antonio (Αντώνιος Κουλούρης). Negociante griego de Mahón, hijo de Jorge y de Rita Rosa, marido de María Anna Tudurí y padre de Antonia, 1; 3; 4; 5; 6; 9; 10; 11; 12; 15; 16; 17; 18; 19; 23; 24; 25; 34; 31; 32; 36; 37; 38; 39; 50; 56; 66; 68; 93; 97; 101; 122; 139; 148; 149; 150; 151; 139; 158; 160; 165; 168; 170; 176; 186; 190; 213; 223; 228; 229; 239; 242; 318; 370; 374; 420; 479; 526; 529; 532; 575; 589; 605.

CULURIS, Jorge (Γεώργιος Κουλούρης). (†) Esposo de Rita Rosa Cumanis y padre de Antonio, 526.

CUMANIS CULURIS, Jorge (Γεώργιος Κουμάνης). También bajo la forma *Comani*. Sobrino de Antonio Culuris, marinero griego del jabeque corsario *Port Mahón* del capitán Miguel Amengual, 318; 335; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; marinero del bricbarca corsario *Enterprise* capitaneado por John Candell, 433; 468; 469; 487; 503; 517; 533.

CUMANIS, Rita Rosa. (†) Esposa de Jorge Culuris y madre de Antonio, 526.

CURSACH, Juan. Vecino de Ciudadela. Testigo, 416.

CURSACH, Pedro. Marinero de Mahón. Testigo, 256.

CUTULUMA, Juan Manolis (Ιωάννης Μανόλης Κουτουλουμά). Marino y comerciante griego, 638; 641; 649; 660; 663; 664; 672; capitán de la polacra *La Bella Aurora* con bandera otomana, 755; 758; 759; 771; 773; 775.

CUZOMITI, Jorge (Γεώργιος Κουτσομούτης). Mercante griego, 89.

DALLET, François. Corredor público de la ciudad de Marsella, 401.

DAMASCENO, Nicolás (Νικόλαος Δαμασκηνός). Griego, capitán y propietario de la polacra *San Juan Evangelista*, 77.

DAMBON, Joseph. Vecino de (?), 633.

DAMILDO, Panayotis. Comerciante otomano residente en Trieste, 627.

DANDALO, Sebastián (Σεβαστιανός Νταντάλος). Marinero de Mahón, posiblemente de origen griego, tripulante del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.

DANÉS, Bartolomé. Marinero danés, tripulante del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.

DÁNOVICH, Juan. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

DÁPUVICH, Cristoforo. Marinero eslavo, probablemente natural de las Bocas de Cátaro del Estado de Venecia, 504.

DARDER, José. Vecino de Mahón, 446.

DE ABIÁN, Joaquín Agustín. Agente de negocios residente en Madrid, 587.

DE ANASTASIO, Juan (Ιωάννης Αναστασίου). Griego natural de Morea y residente en Venecia, 120; 133; 134; 137.

DE ÁNGEL, Josefo (Ιώσηφος Αγγέλου). Marinero griego del jabeque corsario *San Antonio de Padua* del capitán Antonio Camps, 280.

DE ANUNCIVAY, Antonio. Coronel de los Reales Ejércitos, comandante de la isla de Menorca y presidente del Banco de Presas del Real Ejército Español, 569; 614; 617.

DE ÁVILA Y MENDOZA, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 628.

DE BRUMMER, Adolph. Mayor comandante del Primer Batallón de Marina del Ejército Imperial de Todas las Rusias, 603.

DE CAUSAN, Antoine (muy ilustre señor). Intendente de Su Majestad Cristianísima (el rey de Francia) en Menorca. Agente y procurador general de Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales, 20.

DE CONSTANTIS, Andrés (Ανδρέας του Κωνσταντή). Marinero griego, hermano de Nicoláis de Fanas Tablas, natural del Estado de Venecia, tripulante del escúner corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; (†), 274.

DE DEMETRIO, Juan (Ιωάννης Δημητρίου). Griego natural del Estado de Venecia, capitán de la polacra *La Natività de la Madonna*, 285.

DE GUEVARA Y LADRÓN, Jaime. Vecino de Palma de Mallorca, padre de Marcos, Pedro y José, 9; 31; 32; el 29-VI-1761 firma deudor a favor de Antonio Culuris de 18 pesos, 34; 36; 37; 229; 239.

DE GUEVARA, José. Vecino de Ciudadela, hijo de Jaime de Guevara y Ladrón. Testigo, 228; 229; 239.

DE GUEVARA, Marcos. Hijo de Jaime de Guevara y Ladrón, 9; 31; 32; 229; 239.

DE GUEVARA, Pedro. Hijo de Jaime de Guevara y Ladrón, 9; 31; 32; 229; 239.

DE HATZMANY, Boutny (?). Mayor comandante de las tropas de la Tercera Escuadra del Ejército Imperial de Todas las Rusias, 603.

DE JORGE ALEXIANO, Catalina. Vecina de Mahón, hija de Nicolás de Jorge y de Calitsa Alexiano, 602; 603.

DE JORGE ALEXIANO, Dorotea. Vecina de Mahón, hija de Nicolás de Jorge y de Calitsa Alexiano, 602; 603.

DE JORGE, Manuel (Μανουήλ Γεωργίου). Marinero griego natural de la isla de Hidra, tripulante del corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets, 639; 640.

DE JORGE o DE GEORGIO, Nicolás (Νικόλαος Γεωργίου). Griego vecindado en Mahón, esposo de Calitsa Alexiano. Testigo el 16-V-1765, 77; 191; 197; 201; 203; 204; 212; testigo, 218; 226; 232; 237; 247; 264; 265; 275; 277; 296; 337; 342; 353; 380; 387; 437; 441; 465; 471; 475; (†) 551; 559; 562; 564; 565;

DE JORGE JUAN, Nicolás (Νικόλαος Ιωάννης Γεωργίου). Marino griego, también conocido como Ιάnnης Χατζής Γεωργίου, capitán de la polacra con bandera otomana *San Constantino*, 744; 751; 761; 775; 764; 769.

DE JUAN, Antonio (Αντώνιος Ιωαννίου). Marinero griego natural de la isla de Tenos, hermano de Elías, 763.

DE JUAN, Elías (Ηλίας Ιωαννίου). Marinero griego natural de la isla de Tenos, hermano de Antonio, marinero del corsario *El General Lopion* (?) capitaneado por Antonio Casinasich, 763.

DE LA MADRID, Tomás. Tesorero pagador del Ejército de la isla de Menorca, 525.

DE LA TORRE, José. Patrón de Mahón, 89; 110; capitán de la polacra corsaria *Santa Águeda*, 334; 341; 356; 357; 358; 569.

DE LA TORRE Y CARDONA, Vicente. 1. Capitán de Mahón, hijo de Vicente, 225; capitán del jabeque corsario *Santa Águeda*, 329; 330; 615; 623; 675; 676; 691; 710; testigo, 714; 729; 783. || **2.** Padre de Vicente De la Torre y Cardona, 783.

DE MARINO, Juan (Ιωάννης του Μαρίνου). *Temarino* y *Tumarí* también en el original. Marinero griego de un corsario inglés, 535.

DE MAROLLER, Thierry Daniel. Notario público de la ciudad de Ámsterdam, 125; 128.

DE NAVAS, Manuel. Escribano real y las Sisas Reales y Municipales de la Villa de Madrid, 559; 603.

DE NICOLÁS, Constantino (Κωνσταντίνος Νικολάου). Marino griego, súbdito otomano, capitán de la fragata mercante *La Divina Providencia*, 632.

DE NICOLÁS, Elías (Ηλίας Νικολάου). Marino griego natural de la isla de Hidra, comandante de la polacra *La Madonna di Idra*, 630.

DE NICOLÁS, Juan (Ιωάννης Νικολάου). Griego residente en Venecia, 120; 127; 133; 134; 137.

DE NICOLÁS, Lázaro (Λάζαρος Νικολάου). Marinero griego natural de la isla de Hidra, tripulante del corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets, 640.

DE NICOLÁS, Teodoro (Θεόδωρος Νικολάου). Marino griego de la polacra *La Madonna de Hidra* con bandera otomana, 749.

DE PAXOS, Léfteris (Λεφτέρης των Παξών ή Πάσχου). Marinero griego, *Nefteri de Paaso* y *Lepteri de Paxu* en el original, tripulante del jabeque corsario *General Murray* capitaneado por Pablo Ginard, 255; 284; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 297.

DE POVEDA, Julián. Vecino de Cartagena, 20.

DE SALVADOR CANSINO, Isaac. *Vid.* CANSINO, Isaac de Salvador.

DE SALVADOR CANSINO, Moisés. *Vid.* CANSINO, Moisés de Salvador.

DE SAMANIEGO, Felipe. Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad de España y Secretario de la Interpretación de Lenguas en la Villa y Corte de Madrid, 559; 603.

DE SILVA PACHECO, Juan. Conde de Cifuentes, Teniente General de los Reales Ejércitos y Capitán General de Mallorca, 525.

DE URRACA, Juan Antonio. Escribano real y del Colegio Notarial de la Villa y Corte de Madrid, 579, 582.

DE VIDI, Ferdinando. Mercante livornés, 15.

DE VIGO, Domingo. Menorquín (?) avecindado en Mallorca, 619; 624.

DE VIGO, Miguel. Vecino de Ciudadela, 561.

DE VOINOVICH, Marc (conde). Contraalmirante de las Flotas de Su Magestad la Emperatriz de Todas las Rusias, Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales del Mar Negro, Caballero con la Gran Cruz de la

Orden de Santa Anna, Caballero de Tercera Clase de la Orden Militar de San Jorge y de San Vladimir, 603.

DE YEBRA CAMARGO, Rafael. Escribano real y del Colegio Notarial de la Villa y Corte de Madrid, 579, 582.

DEL CAMPO, Manuel Isidro. Notario de Madrid, 566.

DEL FU, Antonio Maria. Hermano (?) de Davolo. Copropietario de la polacra *La Ventura Toscana*, 164.

DEL FU, Davolo. Hermano (?) de Antonio Maria. Capitán y copropietario de la polacra *La Ventura Toscana*, 164.

DEL HOYO, Tomás. Marino español, capitán de la fragata mercante del comercio de Cádiz *San Francisco Javier*, alias *La Esperanza*, 635.

DEL MAR, David. Mercante judío residente en Mahón, 62; 63; 86.

DEL MOLINO, Santos. Vecino de Madrid. Testigo, 559; 603.

DELGADO, Catalina. Vecina de Ciudadela, hermana de Elisabeth y copropietaria con ella de la posesión *La Marjal*, 31; 229; 239.

DELGADO, Elisabeth. Vecina de Ciudadela, hermana de Catalina y copropietaria con ella de la posesión *La Marjal*, 31; 229; 239.

DELGADO Y CALAFAT, Miguel. Escribiente de Mahón, primo y procurador general y especial de Mateo Pedro Antonio Calafat y Fanales, 20; testigo, 65, 140, 169; notario apostólico y testigo, 351.

DELMEDO, Miguel. Vecino de San Felipe. Testigo, 156.

DELMEDO, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 9.

DES BOEUF, Gabriel. Vecino de Mahón. Testigo, 20.

DESORI, Teresa. Esposa de Stefano Boroni y madre de Giovanni, 681, 682.

DESSON (?), Jorge. Capitán griego cuyo apellido no se ha podido identificar. 320.

DEVOTO, Francesco. Capitán toscano de la tartana *San Nicolás*, 376; 413.

DEYÁ, Bartolomé. Notario apostólico y público de Mahón, padre de Desiderio Pedro y Bartolomé, 41; 44; 45; 57; 60; 61; 62; 67; 71; 77; 82; 90; 92; 94; 95; 102; 103; 110; 111; 112; 114; 116; 118; 124; 126; 130; 135; 141; 152; 153; 157; 199.

DEYÁ Y AMORÓS, Bartolomé. Vecino de Mahón, hijo del discreto Bartolomé Deyá, notario, y de Rosa Amorós, *novicius ordinis et conventus Beatae Virginis Mariae de Monte Carmelo* desde el 12-V-1756 (P 49, f. 111r); testigo, 161.

DEYÁ Y JUAN, Bartolomé. Vecino de Mahón, hijo de Bartolomé Deyá, notario, y hermano de Desiderio Pedro. Testigo, 103.

DEYÁ, Desiderio Pedro (discreto). Vecino de Mahón, hijo del notario Bartolomé Deyá. Atestiguado como escribiente desde el 15-III-1757 (P 49, f. 160r); testigo, 130, 163, 169, 178, 227, 257, 263, 308, 320, 339, 340, 367, 371, 372, 397, 425, 467.

DEYÁ, Guillermo (reverendo). Presbítero de Mahón, 121; 191; testigo, 226; 527.

DEYÁ, Jerónimo. Patrón de Mahón, 152; testigo, 273, 321; marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391.

DEYÁ, Juan. 1. Vecino de Mahón. Testigo, 285. || **2.** Maestro peluquero de Mahón. Testigo, 741.

DEYÁ, Juan Pablo. Peluquero de Mahón. Testigo, 523; 543; 605.

DEYÁ, Lorenzo. Vecino de Mahón. Testigo, 495, 591.

DEYÁ, Melchor. Patrón de Mahón, 151.

DEZA, Antonio. Soldado español avecindado en Mahón, 569.

DI LUCCA, Bruno. Italiano domiciliado en Palma de Mallorca, 2; 7; 42; 100.

DI PALMA, Raimondo. Marinero napolitano de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

DI SIMONE, Tomaso. Marinero napolitano de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

DI TURRI, Francesco. Comerciante residente en Nápoles, 541; 546; 548; 549; 550.

DÍAZ DE YELA, Andrés. Vecino de Madrid, agente de los Reales Consejos en la Corte de dicha ciudad, 608.

DÍAZ, Juan. 1. Patrón de Mahón, capitán del pingue *El Diligente*, propiedad de Jorge Teodoro Ládico, 747; 768. || **2. (Mayor).** Padre del anterior, vecino de Mahón, 768.

DICHIARA, Antonio. Marinero italiano avecindado en Mahón. Testigo, 599.

DICHIARA, Domenico. Marinero (?). Testigo, 428.

DICK, John. Cónsul de Su Majestad Británica en Livorno, 90.

DIDIER, Jaime. Maestro sastre de Mahón. Testigo, 694.

DIMITRIS, Antonio. (Αντώνιος Δημήτρης) Marino griego, piloto de la polacra *La Madonna de Hydra* comandada por el capitán Cristóforo Ecónomo, 749.

DIMITRIS, Ciriaco (Κυριακός Δημήτρης). Marinero griego del corsario *General Swallow* capitaneado por Antonio Flaquer, 705.

DIMITROPULO, Teodoro (Θεόδωρος Δημητρόπουλος). Súbdito otomano, 339; 340; 343.

DOMENICO. Marino italiano cuyo apellido no se nombra, capitán del corsario *La Morte* cuyo agente es Luigi Martelli, 757.

DOMÍNGUEZ, Juan. Comerciante de Barcelona, 599; 631; 634; 706.

DROST, Kem. Capitán holandés de un buque apresado por el bricbarca corsario *Dolphin* del capitán Juan Costa, 409.

DUCKWORTH, John Thomas. Almirante de la flota británica, 661.

DUMAS, Louise. (†) Esposa de Jean Baptiste Bouchet y madre de Joseph, 168; 170; 186.

DUTICH, Giovanni G. Vecino de Esmirna. Tesigo, 773.

ECÓNOMO, Cristóforo (Χριστόφορος Οικόνομος). Marino griego natural de la isla de Hidra, capitán de la polacra *La Madonna de Hidra* con bandera otomana, 749.

ELMANNOF. Vicealmirante de la Armada Naval de Su Majestad Imperial de Todas las Rusias, cuyo diputado comisionado en el puerto de Mahón era Nicolás Alexiano, 237.

ELPHINSTONE, George Keith. Primer vizconde de Keith (7-I-1746 a 10-III-1823) y almirante británico en activo durante las Guerras Napoleónicas, cuyo agente en Menorca fue el negociante Thomas Lampriere, 770.

ENRICH, Antonio. Zapatero de Mahón. Testigo, 710.

ENRICH, Gabriel. (†) Boticario de Mahón, esposo de María Mus, 656.

ENRICH, Gaspar. Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 767.

ENRICH, José. 1. Vecino de Mahón. Testigo, 14. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 733.

ENRICH, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 63, 64; testigo y estudiante, 99, 121; boticario y testigo, 187; 256; testigo, 423, 627.

ENRICH, Magdalena. Vecina de Mahón, 426.

ERASMO, Espiro (Σπύρος Έρασμος). Marinero griego del escúner corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265.

ESBRI, Gaspar. Alias *Cabré*, vecino de Mahón. Capitán del escúner corsario *Dolphin*, 307; testigo, 480.

ESCARALITTA, Gabriel. Marinero griego cuyo apellido no se ha podido identificar, tripulante del corsario *Maidstone* capitaneado por Tristram Hillman, 417.

ESCUDERO, Antonio. Pescador de Mahón, hijo de Pedro. Testigo, 743.

ESCUDERO, Bartolomé. Patrón de Mahón, probablemente hermano de Juan, 40; 136; 324.

ESCUDERO, Juan. Capitán de Mahón, probablemente hermano de Bartolomé, 324.

ESCUDERO, Pedro. Vecino de Mahón, padre de Antonio, 743.

ESMIRNIOTIS, Carayanis (Καραγιάννης Σμυρνιώτης). *Caroanis Erminioto* también en el original. Marinero griego de la jábega corsaria *General de Sydow* capitaneada por Macián Riudavets, 254; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; 404; marinero del tónder corsario *Lottery* del capitán John Podesta, 460; 513; 515.

ESPANDIS, Constantino (Κωνσταντίνος Σπαντής). Comerciante avecindado en Mahón, muy posiblemente de origen griego, 636.

ESPEY, Basilio de Jorge (Βασίλειος Γεωργίου Σπέης). Griego de Mesolongui, marinero del corsario tónder de la fragata *Menorca* capitaneado por John Podesta, 425; 432.

ESPINETA, Francisco. Capitán de Mahón, comandante del corsario *El Vigilante*, 447.

ESPINETA, Jaime. Vecino de Vila Jordi. Testigo, 647.

ESPINETA, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 240.

ESPINETA, Pedro Antonio. Patrón de Mahón, comandante del jabeque *La Mare de Déu del Carme*, 225; 241; 261; capitán del escúner corsario *Ulisses*, 263; 289; 304; 322; testigo, 367, 371; 463; 474; 621.

ESPIRO, Jorge (Γεώργιος Σπύρος). Marinero griego del corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, 683.

ESPITIERIS, José. Maltés avecindado en Mahón, tal vez de origen griego, 345; 489; 499; 501.

ESQUELLA Y OLIVES, Bernardo. Vecino de Ciudadela. Testigo, 13.

ESTAMATIS ESCOPULIS, Jorge (Γεώργιος Σταματής Σκοπούλης). Comerciante griego, súbdito del Gran Turco, avecindado en Mahón, 680; 689; 704; 705; 716; 718.

ESTAMATIS, Pablo (Πάβλος Σταματής). Marino griego de la polacra *La Madonna de Hydra* con bandera otomana, 749.

ESTARICO, Vicente. Capitán de Gibraltar, 473.

ESTEBAN DE SAN VICENTE, Manuel. Vecino de Madrid, procurador de los Reales Consejos en la Corte de dicha ciudad, 608.

ESTEVE, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 389.

EVÁNGELIS, Anagnostis (Αναγνώστης Ευαγγέλης). Marino griego, súbdito otomano, comandante de la polacra *Nuestra Señora de Hydra*, 666; 671; 673.

EXMADINA, Basilio. Marinero griego del Estado de Venecia, cuyo apellido no se ha identificado, marinero del corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 426.

EYMAR, Claude. Francés avecindado en Mahón. Testigo, 285; 767.

EYMAR, Juana. Vecina de Mahón, viuda de Claude Eymar (?), 324; 344.

EYMAR, Julián. Cirujano de Mahón. Testigo, 778.

EYNAUD DE SAINT CHAMAR, JOSEPH. En el original tal vez *Eyraud*. Capitán francés del bergantín *La Juliette*, 517.

FA, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 539, 687.

FA, Juan. Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 662.

FABIANO, Nicola. Marinero natural de Trapani en el Reino de Nápoles, 733.

FÁBREGAS, Alex o Alejos. Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe, 13bis; testigo, 20bis.

FÁBREGAS, Antonio. 1. Vecino de Vila Jordi, hijo de Antonio, 244. || **2.** Vecino de Vila Jordi, padre del anterior, 244; almotacén de Villacarlos y testigo, 525; Comisario de Guerra de Su Majestad (?), 619. || **3.** Albañil de Mahón, testigo del testamento de Giuseppe Chiesa, 530; testigo, 591; 592. || **4.** Marinero de Mahón y tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

FÁBREGAS, Isidoro. Vecino de Mahón. Testigo, 757.

FÁBREGAS, Jaime. Patrón de (?), comandante del corsario *General Fox*, 741.

FÁBREGAS, José. Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe, oficial del jabeque corsario del capitán Francisco Amorós, 20bis.

FÁBREGAS Y SERRA, José. Maestro sastre y negociante de Mahón, 472; 518; testigo, 529; 533; testigo, 547, 552, 553; 633.

FÁBREGAS, Juan. 1. Capitán del puerto de Palma de Mallorca, 20bis. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 102, 110, 111, 112; (**magnífico**) 225.

FÁBREGAS Y SORÁ, Juan. Notario del arrabal del Castillo de San Felipe. Atestiguado como notario desde 1755 (P 49, f. 61v), 13b; 20b; agente del corsario *San Antonio de Padua*, alias *El Garrot*, 33; testigo, 35, 167, 192; procurador *ad lites* de Nicolás de Jorge, 204; testigo, 568, 582.

FAGES Y SINTES, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 507, 528.

FAGIONE, Vincenzo. Marinero del capitán Pablo Gabrielis, 542.

FANALS, Guillermo. Maestro (?) de Mahón, esposo de Antonia Seguí, 72; 266.

FANER, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 685.

FANER, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 589.

FARGAS, Francisco. Vecino de Mahón, patrón de presa de la jábega corsaria *Tartar*, 258; testigo, 342, 378, 458, 460, 461, 478, 493, 498, 506, 513, 514, 515, 516.

FARGAS, Margarita. Viuda de Mahón, 157.

FARRUGIA, Pietro. Maltés avecindado en Mahón, 345; 499.

FASINICH, Antonio. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

FE, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 770.

FEBRER, Antonio. Maestro sastre de Mahón, esposo de María Anna Vallés, 9; 32.

FEBRER, Bartolomé. Sastre de Mahón. Testigo, 323.

FEBRER, Bernardo (magnífico doctor). Vecino de Mahón, 179; 235.

FEBRER, Juan. Maestro sastre de Mahón. Testigo, 234, 581.

FEBRER, Rafael. Vecino de Mahón. Testigo, 715.

FEBRER Y CARDONA, Rafael (doctor). Vecino de Mahón, 133; 137; 463; 474.

FEBRER Y LLIÑÁ, Rafael (doctor). Vecino de Mahón, beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ciudadela. Testigo, 566.

FELIPE, Bartolomé. Vecino de la Puebla de Mercadal. Testigo, 649.

- FELÍU, Esteban.** Cantero de Mahón. Testigo, 348.
- FELÍU, Jaime.** Marinero de Mahón de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.
- FEMENÍAS, Juan.** Carpintero de ribera de Mahón, 618; 658.
- FEMENÍAS, Pedro Antonio.** Maestro carpintero de Mahón y cabo maestro constructor de los astilleros mahoneses. Testigo, 279; 597; 598; testigo, 629.
- FEMENÍAS, Sebastián.** Vecino de Mahón, 194; 569.
- FERNÁNDEZ, Alexandro.** Negociante residente en Malta, 747.
- FERNÁNDEZ, Antonio.** Capitán de (?), comandante del corsario *El Guerrero*, 645.
- FERNÁNDEZ, Cayetano.** Carpintero de Mahón, 281.
- FERRÁ, Gabriel.** Carpintero de ribera, mallorquín avecindado en Mahón, esposo de Josefa Andreu, 489.
- FERRANDO, Carlos.** Sastre de Mahón. Testigo, 681, 682.
- FERRER, Catalina.** (†) Vecina de Mahón, esposa del doctor Bartolomé Triay y madre (?) de Bartolomé, Juan y Juana, 629.
- FERRER, Cristóbal (magnífico).** Jurado de la Universidad de Mahón, 181.
- FERRER, Francisco.** Vecino de Mahón, hijo de Sebastián. Testigo, 533, 744.
- FERRER, Juan. 1.** Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe, 13bis. || **2.** (†) Vecino de Villacarlos, esposo de Francisca Franch, 607; 633; || **3.** Vecino de Mahón. Testigo, 679.
- FERRER Y MONJO, Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 529; 584.
- FERRER, Juana.** Vecina de Mahón, Juana Seguí y Ferrer como casada, viuda del doctor Miguel Seguí, médico, y su heredera usufructuaria, 240; 266; 306.
- FERRER Y BELTRÁN, Magdalena.** Doncella de Mahón, 228; 456.
- FERRER, Pedro José.** Vecino de Mahón. Testigo, 584, 610, 719.
- FERRER, Sebastián.** Vecino de Mahón, padre de Francisco. Testigo, 332, 623; 744.
- FEYEL, Antonio.** Comerciante de Mahón, 125; 128; 157.
- FILACANABO, Antonio.** Marinero italiano del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.
- FILANDRIS CIFANDO, Estéfano (Στέφανος Φιλάνδρης).** Griego, sobrino de Manolis Cifando, 26; 86; 93.
- FILIPPI, Tomaso.** Capitán veneciano, copropietario del buque *La Nuova Sorte* junto con el capitán Pablo Gabrielis, 544; 545; 548; 549; 550.
- FIOL, Cristóbal.** Vecino de Alayor. Testigo, 51.

FIOL, José. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 693.

FIOL, Juan. Vecino de Mahón, 205; marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 375, 379.

FIOL, Lucas. Albañil de Mahón. Testigo, 33.

FIOL, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 31.

FITRO, Anastasio (Αναστάσιος Φύτρος). Griego avecindado en Mahón, probablemente hermano de Atanasio o confusión del notario entre los nombres Anastasio y Atanasio, 493; 513; 515.

FITRO, Atanasio (Αθανάσιος Φύτρος). Griego avecindado en Mahón, 464.

FLAQUER, Antonio. Patrón de Mahón, capitán del corsario *General Swallow*, 705.

FLAQUER Y ANGLÉS, Antonio. Hijo de Simón Flaquer y Martina Anglés, 1.

FLAQUER Y PONS, Antonio. Notario apostólico y público de Mahón, con domicilio en la calle de *Nostra Senyora del Roser*. Escribiente de Ramón Ballester y Pons (P 78, f. 311r); 10; 11; 14; 15; 20; 25; 33; 43; 46; 47; 48; 49; 51; 52; 53; 54; 55; 62; 63; 64; 66; 79; 84; 85; 86; 89; 91; 93; 96; 98; 99; 105; 107; 108; 109; 113; 120; 123; 127; 133; 134; 137; 139; 154; 158; 159; 165; 168; 170; 171; 178; 186; 189; 205; 215; 235; 284; 309; 335; 344; 355; 360; 389; 392; 403; 421; 423; 426; 468; 482; 521; 522; 553; 568; 584.

FLAQUER, Jaime. 1. Notario de Mahón entre 1662 y 1700. Padre de Antonia Flaquer y suegro de Francisco Seguí (P 610, f. 110r/111r, 3-III-1735). || **2.** Tal vez hijo del anterior. El 31-XII-1740 se documenta como escribiente que autoriza instrumentos en lugar de Ramón Ballester y Pons en el arrabal del Castillo de San Felipe (P 78, f. 319v).

FLAQUER, Juan. Vecino de Mahón. Testigo de Antonio Flaquer, 14, 133, 134, 355, 403.

FLAQUER, Juana. Vecina de Mahón, 631.

FLAQUER, Mateo (magnífico). (†) Notario de Mahón, esposo de Antonia Gomila y Flaquer, 56; 167; 772.

FLAQUER Y LLUFRIÚ, Mateo. Notario de Mahón, hijo (?) de Antonio Flaquer, 533; 557; 558; (**escribano de Marina**) 600601; 615; 620; 621; 627; 628; 631; 635; 637; 638; 643; 646; 647; 648; 649; 650; 651; 652; 653; 654; 658; 659; 660; 661; 662; 663; 664; 665; 667; 668; 669; 670; 671; 672; 674; 675; 676; 686; 688; 691; 694; 695; 697; 702; 703; comprador de un terreno expropiado a Antonia Culuris, 717; 734.

FLAQUER Y XIMÉNEZ, Mateo. Notario apostólico y público de Mahón, hijo de Mateo Flaquer el Mayor, notario, y Eulalia Ximénez y Carreras (P 596, f. 7r/8v); 56; 58; 59; 69; 70; 75; 76; 158; testigo, 165, 196, 223, 246, 255, 266, 267, 402.

FLAQUER, Miguel. (†) Notario de Mahón, 3. || (**Menor**). Vecino de Mahón. Testigo de Antonio Flaquer, 91; estudiante, 99; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 260; testigo de Antonio Flaquer, 335, 344, 521; 528; 531; 534; 542; 609; 613; 718.

FLAQUER, Pedro. Vecino de Mahón, 648; testigo, 650, 651, 652, 653, 654, 662, 697, 702, 726; 767.

FLAQUER Y ANGLÉS, Simón. Vecino de Mahón, hijo de Antonio, esposo de Martina Anglés y padre de Simón, 1; 39; 41; 150; testigo, 769.

FLAQUER Y SALES, Simón. Capitán de Mahón, hijo de Simón Flaquer y Anglés, 720; testigo, 769.

FLORIT, Juan. 1. Marinero de Mahón. Testigo, 278. || **2.** Maestro albañil de Mahón. Testigo del testamento de Giuseppe Chiesa, 530; testigo, 534, 618.

FLORIT, Pedro. 1. Vecino de (?), marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 677, 683.

FONT, Juan (magnífico doctor). Vecino de Mahón, 51; 52; 55; 187; 593.

FONTCUBERTA, Antonio (reverendo doctor). Presbítero de Mahón. Testigo, 58; 59; 80.

FONTCUBERTA, Juan. Maestro zapatero de Mahón. Testigo del testamento de Giuseppe Chiesa, 530; testigo, 538.

FONTCUBERTA, Rafael. Maestro herrero de Mahón. Testigo, 561.

FORBES, George. Capitán británico avecindado en Mahón, 46; 53; 92; 157; 196; 253; 257.

FORID, Williams. Británico residente en Mahón. Es dudosa la grafía del apellido, pues tal vez sea *Ford*, 157.

FORNARIS, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 668.

FORNARIS, Magdalena. Vecina de Mahón, Magdalena Girau y Fornaris como casada, madre de María Magdalena Juaneda y Fornaris y mujer en segundas nupcias de Francisco Girau, 8.

FORNÉS, Pedro. Vecino de Villacarlos, marinero del corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets, 639.

FORTEZA Y ROS, Francisco. Comerciante de Mallorca, 611.

FORTUNATO, Francesco. Notario de la ciudad de Nápoles, 142; 145; 156.

FOTIS, Juan (Ιωάννης Φώτης). Veneciano domiciliado en Palma de Mallorca, 2; 7; 42; 100.

FRANCH Y HERNÁNDEZ, Catalina. Vecina de Mahón (?), hija de Juan Franch y de Micaela Hernández, viuda de Macián Neto, hermana de Micaela y Francisca, 633.

FRANCÉS, Diego (magnífico doctor). Vecino de Mahón. Testigo, 56; 59; testigo, 215, 251; 538.

FRANCH, Diego. Patrón de San Felipe, hijo de Lorenzo y de Francisca Cardona, hermano de Juan y marido de María Roiger en primeras nupcias y de María Hernández en segundas, 35; 78; 119; 121; 173; 607; 633.

FRANCH Y HERNÁNDEZ, Francisca. Vecina de Villacarlos, hija de Juan Franch y viuda de Juan Ferrer, 607; 633.

FRANCH, Juan. Patrón de San Felipe, hermano de Diego. Esposo de Micaela Hernández (†), 13bis; 20bis; 28; 29; 173; 607; 633.

FRANCH, Lorenzo. (†) Vecino de San Felipe, esposo de Francisca Cardona en primeras nupcias y de María Anna Zafra en segundas, padre de Juan y Diego Franch, 119; 121; 173.

FRANCH Y HERNÁNDEZ, Micaela. Vecina de Mahón, hija de Juan Franch y de Micaela Hernández, esposa de Pedro Cánovas, 28; 29; 607; 633.

FRANCISCO, Domingos. Marinero portugués, marinero del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, 695.

FRANCO, Domenico. Marinero napolitano, hermano de Giovanni, marinero de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

FRANCO, Giovanni. Marinero napolitano, hermano de Domenico, marinero de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

FRANCO, Giuseppe. Mercante de Livorno, 60.

FRANCO, Rafaele. Mercante de Livorno, 60.

FRARE, Juan. Patrón pescador de Mahón, 614.

FRONTÍ, Bartolomé. Carpintero de ribera de Mahón, 523.

FRONTÍ Y HERNÁNDEZ, José. Vecino de Mahón, 38.

FRONTÍ, Juan. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 235.

FRONTÍ, Marcos. Patrón de Mahón, capitán de la balandra *La Virgen del Carmen*, 680; 689.

FRONTÍ, Pedro Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 623.

FRONTÍ RODRÍGUEZ, Pedro Juan. Maestro peluquero de Mahón, esposo de Rosa Réurer, 171; 188; 189; 232; 233; 485; 539.

FRONTÍ, Ramón. Vecino de Mahón, 261; 658.

FUGUET, Damián. Vecino de Mahón, 39.

FUGUET, Mateo. Marinero de Mahón. Testigo, 767.

FUSTER, Mariano. Comerciante de Palma de Mallorca, 770.

FUXÁ, Agustín. Vecino de Mahón. Testigo, 539.

FUXÁ, Antonio. (†) Marinero de Villacarlos, esposo de Catalina Lozano, 595. || Vecino de Mahón, (†) 772; 780.

FUXÁ, Bartolomé. Vecino de Fornells, 226.

FUXÁ, Guillermo. Vecino de Mahón. Testigo, 80.

FUXÁ, Martín. Vecino de Mahón. Testigo, 611.

GABRIELIS, Pablo (Παύλος Γαβριήλης). Capitán griego natural de Zante en el Estado de Venecia, copropietario junto con Tomaso Filippi del buque *La Nuova Sorte*, 541; 542; 544; 545; 546; 548; 549; 550.

GAHONA, Gabriel. Vecino de Mahón, padre de Pedro, 738.

GAHONA, Juan. Curtidor de Mahón. Testigo, 456.

GAHONA, Pedro. Maestro (?) de Mahón, hijo de Gabriel, 709; 718; 738.

GAHONA, Rafael (discreto). Notario de Mahón, 343; 345; 347; 349; 366; 382; 398; 419; 439; 447; 472; 494; 495; 497; 505; 527; 535; 539; 547; 551; 552; 555; 556; 567; 568; 569; 575; 578; 580; 589; 591; 606; 608; 610; (**notario de la Escribanía de Marina**) 623; 625; 626; 629; 642; 655; 666; 673; 677; 679; 681; 682; 683; 685; 701; 723; 726; 731; 739; 765; 778; 784.

GAHONA, Roque. 1. Pelaire de Mahón. Testigo, 16. || 2. Marinero de Mahón. Testigo, 731, 739, 767 (?).

GALETO, Panayotis (Παναγιώτης Γαλέτος). Marinero griego natural del Estado de Venecia, tripulante del escúner corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274; 277; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 296.

GALFÓN, Zacarías. Judío avecindado en Mahón. Testigo, 46; testigo, 53; 88; 93; testigo, 118, 124; corredor real de Menorca, 183; testigo, 219.

GALMÉS, Jaime. Marinero de Ciudadela. Testigo, 163.

GANTAUME, Jean. Capitán francés de la tartana *La Marie*, 372.

GARCÍA, Fulgencio. Escribano publico de Cartagena, 541; 546.

GARCÍA, Manuel. Vecino de Madrid. Testigo, 559; 603.

GARCÍA MONTENEGRO, Manuel. Vecino de Madrid, procurador de los Reales Consejos en la Corte de dicha ciudad, 608.

GARCÍA Y ZAVAL, Mariano. Soldado español avecindado en Mahón. Testigo, 535, 556, 569, 580.

GARCÍAS, Francisco. Vecino de Mahón, 261; capitán del corsario *La Resolución*, 421.

GARGANI, Pietro Francesco. Copropietario de la polacra *La Ventura Toscana*, 164.

GASPAR, Bartolomé. Vecino de (?), 658.

GASTUÑOTIS, Dimitris (Δημήτρης Γαστουνώτης). Marinero griego de un corsario sin identificar, 452.

GAT, Clemente. Marinero maltés de la polacra corsaria *La Perla* del capitán Pedro Vanrell, 270.

GAVINO, Francesco. Marinero genovés del jabeque corsario *Port Mahón* capitaneado por Miguel Amengual, 313.

GAYA, Arnau. 1. Vecino de Mahón, hijo de Arnau. Testigo, 281. || 2. Vecino de Mahón, padre de Arnau, 281.

GAYA, Juan. Maestro (?) de Villacarlos, 500.

GAYA, Melchor. Vecino de Mahón. Testigo, 170.

GAYA, Melsión. Vecino de Mahón, 446.

GELABERT, Guillermo. Vecino de Mahón. Testigo, 673.

GELABERT, Jaime. Vecino de Ciudadela. Testigo, 129.

- GELABERT, José.** Vecino de Mahón. Testigo, 322.
- GELABERT, Pedro Antonio.** Maestro sastre de Mahón. Testigo, 699.
- GENER, Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 735.
- GENESTAR, Marcos.** Arador de Ciudadela. Testigo, 163.
- GENTA, Angelo.** Marinero genovés del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, 724.
- GEORGACHIS, Alejandro (Αλέξανδρος Γεωργάκης).** Capitán griego, súbdito del Gran Señor, 372.
- GEORGACHIS, Anastasio (Αναστάσιος Γεωργάκης).** Griego, súbdito del Gran Señor, 372.
- GEORGACHIS, Cristo (Χρήστος Γεωργάκης).** Griego, súbdito del Gran Señor, 372.
- GERBINO, Salomón (Σαλομών Γερβίνος).** Marinero griego del corsario *Irish Gunboat* del capitán John Toby Henry, 457.
- GERMAIN, Joseph.** Francés avecindado en Mahón. Testigo, 627; 627; 720.
- GERVASONI, Gaetano.** Cónsul de la Serenísima República de Venecia en Génova, 544; 548.
- GHILIONE BOVERELLI, Lazzaretto.** Capitán que recibió el testamento de Teodoris Manolis, muerto con el escúner corsario *Rambler*, 274.
- GIBBONS.** *Vid.* NIVENS & GIBBONS.
- GIBSON, John.** Capitán del cúter de guerra *Fox* de Su Majestad Británica, 610.
- GILO, Antonio (Αντώνιος Γόλος).** Marinero griego oriundo de Palermo. Testigo, 648.
- GINARD, Antonio.** Calafate de Mahón. Testigo, 593.
- GINARD, Juan. 1.** Notario público de Palma de Mallorca, 2; 7; 42; 100. || **2.** Negociante de Mahón, 349; 350; testigo, 356; 365; 446; 462; testigo, 771.
- GINARD, Julián (discreto).** Notario de Palma de Mallorca, 74.
- GINARD, Pablo.** Vecino de Mahón, comandante del jabeque corsario *General Murray*, 255; 284; 297; 309; capitán del bricbarca *L'active*, 332; 333; 336; 338; 344; 347; 348; 349; 350; 355.
- GIOVANNO, Pietro.** Marinero veneciano del jabeque corsario *Port Mahon* del capitán Roque Izquierdo, 267.
- GIOVANOVICH, Giovanni.** Marinero dao como griego en el original, tripulante del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 364.
- GIRAU, Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 151.
- GIRAUD, François.** Peluquero de Mahón, marido de Magdalena Fornaris, esta en segundas nupcias, 8; testigo, 164, 174, 182; 354; 490; testigo del testamento de Antonio Culuris, 526.
- GIRAUD, François Alexandre.** Vecino de Mahón, hijo de François. Testigo, 540, 552.

GOMILA, Alberto (honorable). Vecino del término de Mahón, conductor de la posesión de *Talati de Dalt*, tío materno de Antonio, Juan y Gabriel Pons y Gomila, 496; 711.

GOMILA Y FLAQUER, Antonia (magnífica). Vecina de Mahón, Antonia Flaquer y Gomila como casada, viuda del magnífico Mateo Flaquer, notario, 56.

GOMILA, Antonio. Vecino de (?), marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 624 (?).

GOMILA, Francisco. Marinero de Mahón de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665; contra maestre del pingue *El Diligente*, 768.

GOMILA, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 602.

GOMILA, José. Vecino de Mahón, escribano del crimen. Testigo de Mateo Flaquer y Llufrú, 691; testigo, 784.

GOMILA, Juan. Vecino de Mahón, 199; 477; testigo, 505, 588, 594, 606.

GOMILA, Juana María. (†) Vecina de Mahón, esposa de Miguel Taltavull y Sintés y madre de Jaime y Pedro, 772; 780.

GOMILA, Pedro. Atestiguado el 12-I-1745 notario apostólico de Alayor (P 610, f. 229r).

GONZÁLEZ, Bartolomé. Vecino de Mahón, teniente del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33.

GONZÁLEZ ROLDÁN, Francisco. Vecino de (?), 718; 729; testigo, 738.

GONZÁLEZ, Gabriel. Vecino de Mahón, 470; 599.

GONZÁLEZ, Juan. Marinero de Mahón. Testigo, 179.

GOÑALONS, Francisco. Patrón de Ciudadela. Testigo, 533, 664.

GOÑALONS, Guillermo. Patrón de Mahón, 224; 253; testigo, 504; 617.

GOÑALONS, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 15.

GOÑALONS, Juan. Maestro zapatero de Mahón, 266.

GOOD, John. Marinero británico. Testigo, 641.

GORDON, Charles. Cónsul general por Su Majestad Británica en la ciudad de Túnez, 77.

GORNÉS, Dionisio (reverendo). Presbítero de Mahón, confesor de Giuseppe Chiesa, 530.

GORNÉS, Emanuel. Escribiente de Mahón. Testigo de Andrés Vila, 87, 88.

GORNÉS, Rafael. Vecino de Mahón, 4; testigo, 186.

GRASSO DE BARTOLOMEO, Francesco Maria. Mercante genovés, 499.

GRAU, Gabriel. Vecino de Mahón. Testigo, 540.

GRECH, Giuseppe. Marinero griego del corsario *El Tigre* capitaneado por Felipe Camps, 739.

- GRECH, Pedro.** Negociante griego (?) residente en Malta, 734.
- GREGORIO, Juan (Ιωάννης Γρηγόριος).** Capitán griego residente en Mahón, 40; 90; 136.
- GREGORIS, Juan (Ιωάννης Γρηγόριος).** Marinero griego del corsario *General Stuart* del capitán Macián Riudavets y Morro, 644.
- GREY, William.** Marinero británico, primer teniente del escúner corsario *Ulisses*, 263.
- GRIEGO, Juan.** Marinero griego del corsario *General Stuart* del capitán Macián Riudavets y Morro, 645.
- GRIVAS, Estaviano (Σταβιανός Γρίβας / Γρίμπας / Γκρίβας / Γκρίμπας).** Marinero griego de un corsario no identificado. El apellido está testimoniado bajo cualquiera de estas cuatro formas, 450.
- GRONBOM, Karl.** Marino sueco, capitán del navío *Tentamen*, 257.
- GROSSO, José.** Vecino de Mahón. Testigo, 351.
- GROSSON.** Corredor público de Marsella, tal vez el mismo que el notario Jean-Baptiste Grosson, 205.
- GROTTA, Juan.** Marinero de nación imperial del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, 696.
- GUASTAVÍ, Felicia.** Vecina de Mahón, esposa de Francesco Marcelli y madre de María Ángela, 733.
- GUERI, Alexander. (†)** Irlandés afincado en Gibraltar y casado con Juliana Melchora Padilla. Padre de Jorge y de Juan, 58; 524; 629.
- GUERI o GUEARY o GEARI o GUERRY Y PADILLA, Jorge.** Capitán del puerto de San Felipe, hijo de Alejandro Gueri y de Juliana Melchora Padilla; natural de Gibraltar y domiciliado en San Felipe, esposo de María Rosa Paleólogo en primeras nupcias, 58; 107; 114; 141; capitán de la polacra *La Virgen de la Guardia*, 152; 153; 157; 188; 196; 202; testigo, 225; 233; capitán de la jábega corsaria *Tartar*, 258; 260; testigo, 262; 369; ausente de Menorca, 373; 374; 422; 473; alférez de fragata de la Real Armada y capitán del puerto de Ciudadela, 524; 303; 368; 369; 373; 374; 516; 519; 555; 558; esposo en segundas nupcias de Juana Triay y Ferrer, 629; 656; 657.
- GUERI Y PADILLA, Juan.** Vecino de Gibraltar, hermano de Jorge Gueri, capitán del puerto de Gibraltar, 524.
- GUERRERO, Miguel.** Vecino de Mahón. Testigo, 422.
- GUÍL, Guillermo.** Vecino de Mahón. Testigo, 31.
- GUILLERMOVICH, Vicente.** Marinero raguseo. Testigo, 661.
- GUIMERA, Jacques.** Procurador de Estaban Aldeverd en Marsella, 533.
- GUIOLMA, Espiridión (Σπυρίδων Γκιόλμα).** Hijo de Juan y de Afendra Alexiano, 523.
- GUIOLMA, Juan (Ιωάννης Γκιόλμα).** Griego avecindado en Mahón, esposo de Afendra Alexiano y padre de Espiridión, 436; comandante de la polacra *Nuestra Señora del Carmen*, 520; 523; 537; 547; 552; 559; 560; 562; 563; 564; 565; 566; 576; 577; 579; 582; 585; 586; 587; 593; 602; 603; 604; 612; 627; 631; 767.

GUIONIS, Jorge Juan (Γεώργιος Ιωάννης Γκιώνης). Capitán griego natural de la isla de Hidra, súbdito otomano, 646.

GUIRARD, Jean. Francés morador en Mahón. Testigo, 670, 671.

GUMANDI, Lucas. Patrón pescador de Mahón, 614.

GUTERRAS, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 782.

GUTSIS, Pedro (Πέτρος Γούτσης). Griego residente en Livorno. Testigo, 127.

HAARS, Andreas. Vecino de Esmirna. Testigo, 773.

HALSTED, Lawrence William (sir). Capitán británico de la fragata de Su Majestad Británica *The Phoenix*, 744; 751; 759; 775.

HARLEY, Thomas (right honorable). Comerciante de Londres, 257.

HAY BUSNACH, Abraham. Judío residente en Mahón, 124; 130.

HEATH Y COMPAÑÍA. Comerciantes británicos, 346.

HENRY, John Toby. Marino británico, capitán del corsario *Irish Gunboat*, 457.

HENRY, Louis. Marinero británico (?). Testigo, 421.

HERNÁNDEZ, Águeda. Esposa de Juan Seguí y madre de Catalina y Juana María, 10.

HERNÁNDEZ, Andreu. Vecino de San Felipe, padre de Juana Anna Hernández, 173.

HERNÁNDEZ, Antonio. Capitán de San Felipe, 62.

HERNÁNDEZ, Damián. Vecino de Mahón. Testigo, 426,

HERNÁNDEZ, Diego. 1. Sastre de San Felipe. Testigo, 28; 29. || **2. (reverendo).** Presbítero de Mahón. Testigo, 363. || **3.** Vecino de Mahón. Testigo, 531; 569; testigo, 674, 675, 676.

HERNÁNDEZ, Domingo. Capitán de Mahón, padre de Francisco, 97.

HERNÁNDEZ, Francisco. (†) 1. Albañil de Mahón, 3. || **2.** Vecino de San Felipe, marido de Clara Robert y padre de José Hernández, 142; 145; 155; 156; 212; 420; 438; 439; testigo, 445; 446; 462; escribano del pingue *Nuestra Señora del Carmen*, 504. || **3.** Pescador de Mahón, hijo de Domingo. Testigo, 743.

HERNÁNDEZ, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 730.

HERNÁNDEZ, José. 1. Maestro sastre de Mahón, 3; testigo, 24; 529; 532. || **2.** Albañil de Mahón, 11; 16; 19. || **3.** Vecino de Mahón, hijo de Francisco, 213; testigo, 309; 420. || **4.** Vecino de Vila Jordi. Testigo, 246.

HERNÁNDEZ Y VIDAL, Juan. Platero de Mahón. Testigo, 578, 694.

HERNÁNDEZ, Juana Anna. Vecina de San Felipe, hija de Andreu Hernández, 173.

HERNÁNDEZ, María. Esposa del patrón de San Felipe Diego Franch, 78; 119; 121; 195.

HERNÁNDEZ, Martín. Patrón de Mahón, 253; testigo, 628.

HERNÁNDEZ, Pedro. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 553, 576, 641.

HERNÁNDEZ, Rafael. Confitero de Mahón. Testigo, 155.

HERNÁNDEZ, Ramón. Vecino de Mahón. Testigo, 470.

HIDALGO, Bernardo. Procurador fiscal del Real Ejército Español, 569.

HIERÓLAMO, Espiro (Σπύρος Γερόλαμος). Marinero griego de un paquebote inglés apresado por los franceses y marinero del quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 351.

HILL, John. Capitán del corsario *Trimmer*, 419.

HILLMAN, Tristram. Capitán inglés del bricbarca corsario *Maidstone*, 359; 385; 387; 412; 417.

HODDY, Williams. Británico residente en Mahón, 157.

HOGIA, Alí. Mercante turco residente en Argel, 102; 110; 114; 141.

HOWARD, Ignace. Marinero británico avecindado en Mahón, esposo de Margalida Tudurí y, probablemente, padre de John, tripulante del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Francisco Maspoch, 366; testigo, 586, 587.

HOWARD TUDURÍ (?), John. Vecino de Mahón, probablemente hijo de Ignace y Margalida. Testigo, 587.

HOWLAND, Isaac. Marino de los Estados Unidos de América, capitán del bricbarca americano *The George of Philadelphia*, 702; 722.

HUMBERT, José. Maestro peluquero de Mahón, hijo de Nicolás. Testigo, 691.

HUMBERT, Juan. Panadero de Mahón. Testigo, 737, 740.

HUMBERT, Nicolás. Peluquero de Mahón, padre de José. Testigo, 125, 440.

HUNTINGTON, Joshua (?). Capitán británico del pingue corsario *Saint George*, 267.

ILDEFONSO, Giuseppe. Marinero italiano natural de Bari en el Reino de Nápoles, hijo de Severio y de Pasqua Rosa Subonara, 733.

ILDEFONSO, Severio. Vecino de Bari en el Reino de Nápoles, esposo de Pasqua Rosa Subonara y padre de Giuseppe, 733.

INOCENCIO, Aloisio. Duque de Venecia, 120.

IRWEN, Thomas. Negociante británico, 672.

ISRAEL, Salomón. Judío residente en Gibraltar, 736; 766.

IZQUIERDO, Elisabeth. Vecina de Mahón, 543.

IZQUIERDO Y RÉURER, María. Vecina de Mahón, hija del patrón Roque Izquierdo y de Teresa Réurer, doncella, 625.

IZQUIERDO, Roque. 1. Capitán de Mahón, esposo de Teresa Réurer Piris. Testigo, 106; (†) 178; 167; 206; comandante del jabeque corsario *Port Mahon*, 267; 271; 543. || **2.** Hijo de Roque, 554; 557; 571; 618; 626; 628.

JAICH, Michele. Marinero veneciano del jabeque corsario *Port Mahon* del capitán Roque Izquierdo, 267.

JALOUX, François. Francés avecindado en Mahón, 767.

JAUME, Pierre Jacques. Comerciante residente en Livorno, 285.

JEREMY, Francis. Comerciante inglés, 257.

JOANOV ISGROV, Mijail. Gobernador ruso en Sebastopol, 537; 559; 603.

JOEL, Catalina. Vecina de (?), 253.

JOEL, Miguel. Negociante de Mahón. Testigo, 15; 112; 141; 253; 256.

JOHNSTON, James (Lord). General y teniente gobernador de Menorca, 107; 144; 246.

JOHNSTON, Richard. Hijo del general y teniente gobernador de Menorca James Johnston y de lady Charlotte Montague, hija del primer *Earl of Halifax*, 246; 253; secretario del gobernador James Murray, 257; 512.

JORGE III (Su Majestad Británica). Rey de la Gran Bretaña, Francia e Irlanda, 135, 169, 263, 289.

JORGE, Antonio (Αντώνιος Γεώργιος). Marinero griego del corsario *General Swallow* capitaneado por Domingo Castelló, 776.

JORGE ANDRIA, Dimitris (Δημήτρης Γεώργιος Ανδριάς). Marinero de 25 años natural de Cefalonia en el Estado de Venecia, 733.

JORGE, Juan (Ιωάννης Γεώργιος). Marinero griego del bricbarca corsario *Maidstone* capitaneado por Tristram Hillman, 387.

JORSINOVICH, Pablo. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

JOSÉ, Juan. Marinero ruso de la polacra corsaria *General Draper* capitaneada por Richard Rowls, 395.

JOVER, Pascual. Vecino de Mahón. Testigo, 176.

JOVOVICH, Marcos. Marinero eslavo, segundo teniente del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

JOVOVICH, Christoval. Marinero eslavo, escribano del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677; intérprete del griego para el notario José Seguí y Costabella, 705; testigo, 766.

JUAN, Andreas (Ανδρέας Ιωάννης). Marinero griego del corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur, 668.

JUAN, Antonio (Αντώνιος Ιωάννης). Marinero griego de nación imperial, hijo de Juan, tripulante del escampavía *Mary* capitaneado por Nicolás Bucovich y del corsario *La Morte* comandado por el capitán Domenico, 757.

JUAN, Dimitris (Δημήτρης Ιωάννης). 1. Marinero griego, probablemente hermano de Jorge, tripulante del bricbarca corsario *L'active* del capitán Pablo Ginard, 336; testigo, 337. || 2. Tal vez el mismo que el anterior. Marino griego, capitán de la polacra con bandera otomana *San Nicolás*, 759.

JUAN, Jorge (Γεώργιος Ιωάννης). Griego avecindado en Mahón, probablemente hermano de Dimitris, 270; 291; 292; 293; 294; 295; 299; 300; 301; 328; 390; 396; 399; 404; 408; 409; 414; 415; 418; 442; 443; 457; 481.

JUAN, Nicolás (Νικόλαος Ιωάννης). Marino griego natural de la isla de Hydra, capitán de la polacra naufragada *Nuestra Señora de Hydra*, 661; 664.

JUANEDA, Bartolomé. Escribiente de Mahón. Escribiente y testigo de Pedro Ximénez y Ameller el 30-VIII-1757 (P 49, f. 212r).

JUANEDA, Domingo (†). 1. Vecino de Mahón, padre de Domingo y abuelo de María Magdalena, 8. || 2. Vecino de Mahón, hijo de Domingo y padre de María Magdalena, 8.

JUANEDA, Domingo. (†) 1. Abuelo de Maria Magdalena, 8. || 2. Padre de Maria Magdalena, 8.

JUANEDA, Francisco. Notario de Mahón. Testigo de Rafael Gahona, 345; 559; 565; 618; testigo de Mateo Flaquer y Llufriu, 621; 630; 658; 659; 693; 723; 726; 752; 776; 781; 782.

JUANEDA, Garau o Grau. Médico de Mahón. Testigo, 162, 344, 392, 403, 426.

JUANEDA, Gerardo. (†) 1. Patrón de Mahón, 4. || 2. (**magnífico doctor**). Médico de Mahón. Testigo, 4, 5, 205.

JUANEDA Y FORNARIS, María Magdalena. Doncella de Mahón, hija de Domingo, 88; 719.

JUANEDA, Mateo. Escribiente de Mahón. Testigo y escribiente de Pedro Ximénez y Ameller el 6-II-1755 (P 49, f. 6v).

JUANICO, Juan. (†) Vecino de (?), 508.

JUDÍO, Ibrahim. Marinero tripolitano, probablemente esposo de Crisula, tripulante del jabeque corsario *Port Mahón* del capitán Miguel Amengual, 325; 327; 328.

JULÍ, Antonia. (†) Vecina de Mahón, esposa de Juan Arts y madre de Vicenta y Dominga Juana Arts, 122; 591.

JULÍ, Bartolomé. Patrón de Mahón. Testigo, 284.

JUST, Vicente. Vecino de (?), marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

KANE, Richard. Gobernador de Menorca, 591.

KAPRALZOV, Mijail. Secretario del gobernador ruso de Sebastopol, 537; 559; 603.

KIRKE, Robert. Cónsul británico en Argel, 94; 95.

KÖLRICH, Francisco. Marinero de Trieste, tripulante del corsario *La María* del capitán John Calder, 407.

LACULIS, Anastasio (Αναστάσιος Λακούλης). Marinero griego de un corsario no identificado, 449.

LÁDICO, Andrés (Ανδρέας Λαδικός). Griego, hermano de Jorge y Juan, 183; 527.

LÁDICO, Jorge (Γεώργιος Λαδικός). Griego avecindado en Mahón, hermano de Andrés y Juan, 75; 76; testigo, 156; 166; 172; 179; 183; 184; 235; 240; 266; 305; 388; 400; 401; 402; 410; 436; 438; 439; 440; 446; 462; 497; 504; 505; 509; 510; 527; 534; 535; 541; vicecónsul de la República de Venecia en Menorca, 542; 546; 553; 600; 601; 609; 615; 646; 702.

LÁDICO, Jorge Teodoro (Γεώργιος Θεόδωρος Λαδικός). Vecino de Mahón, hijo de Jorge y de Rosa Mirandoli, vicecónsul veneciano en Menorca, 553; 601; 610; 611; 615; 616; 620; 622; 623; 637; 639; 640; 643; 649; 650; 651; 652; 653; 654; 658; 659; 660; 661; 663; 664; 665; 668; 669; 674; 675; 676; 686; 690; 691; 694; 695; 696; 697; 698; 699; 700; 702; 703; 709; 710; 714; 715; 720; 721; 722; 723; 724; 725; 726; 727; 729; 730; 735; 737; 738; 740; 742; 743; 744; 747; 748; 750; 753; 754; 751; 758; 759; 761; 762; 764; 768; 769; 770; 772; cónsul de la Porta Otomana en Menorca, 774; 775; 779; 780; 784.

LÁDICO, Juan (Ιωάννης Λαδικός). Griego, hermano de Andrés y Jorge, 76; 527.

LAMPRIERE, Thomas. Negociante británico, agente de presas del capitán James Young, comandante de la fragata de guerra de Su Majestad Británica *The Etalion*, 674; 675; 676; 770.

LARREA SALCEDO, Miguel. Vicecónsul del Consulado General de España en Argel, 621.

LARRIVIERE. *Vid.* CAUSE ET LARRIVIERE, Monsieurs.

LARRIVIERE, Alexander. Vecino de Mahón, agente del corsario *Salisbury* capitaneado por John Chandler, 432; 466; 467.

LARRIVIÈRE, Jean Louis. Vecino de Mahón, 247; testigo, 257, 372; 463; testigo, 467; 474.

LATTES, Isaías David. Judío avecindado en Mahón, 309.

LAURICELLA, Luigi. Marinero de 30 años natural de la ciudad de Nápoles, 733.

LAUTIER, Juan Bautista. Francés (?) avecindado en Mahón, esposo de Águeda Réurer y Piris, 625; 626.

LE MARCHAND, Monsieur. Secretario de Embajada de la Corte de Francia en la Corte de Madrid, 547.

LECHECH, José. Marino de Vinaroz (Castellón), patrón del laúd *San Antonio*, 777.

LEFAS, Atanasio (Αθανάσιος Λέφας). Comerciante griego avecindado en Mahón, 43; 47; 48; 67; 79; 82; testigo, 89; 92; 96; 98; 126.

LEFAS, Cristo (Χρήστος Λέφας). Griego, hermano de Atanasio, 82.

LEFAS, Margarita (Μαργαρίτη Λέφας). Vecina de Mahón, esposa de Atanasio Lefas, 98.

LEFCOCHOLO, Espiro. *Lecotxino* también en el original, apellidos ambos que no hemos podido identificar. Griego avecindado en Mahón. Testigo, 362, 412, 417.

LEÓN, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 565.

LEÓN, Juan. 1. Peluquero de Mahón. Testigo, 225. || **2.** Patrón de Mahón, capitán del londro *La Virgen de la Guardia*, 391.

LEONE, Antonio. Patrón y comandante de la polacra *La Virgen de la Guardia*, 206; 220.

LIMNIOTIS, Juan (Ιωάννης Λιμνιώτης). Marinero griego del jabeque corsario *El Falcó* del capitán Pedro Sitges, 314; marinero del corsario *La Perla* del capitán Pedro Venrell, 315; marinero del corsario *General Murray* del capitán Antonio Victori, 317.

LLAMBÍAS, Antonio (†). 1. Vecino de Mahón, 16. || 2. Sastre de Mahón. Testigo, 555.

LLAMBÍAS, Antonio (magnífico doctor). 1. Médico de Mahón, 65; testigo, 75; 87; 88; 140. || 2. (Menor). Vecino de Mahón, probablemente hijo del anterior. Testigo, 660.

LLAMBÍAS Y SANCHO, Antonio. Vecino de Mahón, 720.

LLAMBÍAS Y TRIAY, Francisco. Comerciante de Mahón. Testigo, 573, 574, 583, 595; 631.

LLAMBÍAS, Gabriel. Maestro calafate de Mahón. Testigo, 646.

LLAMBÍAS, Jaime. Doctor de Mahón. Testigo, 660.

LLAMBÍAS, Jerónimo. 1. (†) Vecino de Mahón, 30. || 2. Maestro zapatero de Mahón, tal vez hijo del anterior. Testigo, 655, 690.

LLAMBÍAS, José. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

LLAMBÍAS, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 619.

LLAMBÍAS Y BELTRÁN, Juan. Peluquero de Mahón. Testigo, 6, 175, 245.

LLAMBÍAS, Miguel. Peluquero de Mahón. Testigo, 128.

LLAMBÍAS, Pedro. Carpintero de Mahón. Testigo, 185.

LLEDÓ, Miguel. Carpintero de blanco de Mahón. Testigo, 610.

LLIÑÁ, Juan. (†) Notario apostólico de Ciudadela, 20.

LLISARD, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 235, 293, 294, 295, 475; síndico de la Universidad de Mahón, 583; testigo, 630.

LLISARD, Juan. 1. Vecino de Mahón, hijo de Juan. Testigo, 214, 376, 407, 452. || 2. Vecino de Mahón, padre de Juan. Testigo, 452; 621; 678 (?).

LLOBERA Y BOU, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 532, 715.

LLODRIGÓS, Pedro. Negociante de Mahón. Testigo, 101.

LLODRÍGUEZ, Juan. Capitán de Mahón. Testigo, 698, 699.

LLOGOR, José. Vecino de Mahón. Testigo, 740.

LLOPIS, Bartolomé. 1. Vecino de Mahón, hijo de Bartolomé. Testigo, 167. || 2. Vecino de Mahón, padre de Bartolomé, 167; 513; 515.

LLOPIS, Francisco. Vecino de Mahón, padre de Onofre, 30.

LLOPIS, Onofe. Zapatero de Mahón, hijo de Francisco. Testigo, 30, 589.

LLUFRIÚ, Bartolomé. Patrón de Mahón. Testigo, 664.

LLUFRIÚ, Constantino. Vecino de Mahón. Testigo, 109.

LLUFRIÚ, Lorenzo. Patrón de Mahón. Testigo, 259; 306.

LLULL, Anna. Vecina de Mahón, viuda de Salvador Llull y madre de Pedro Antonio. 74.

LLULL, José. Marinero de Mahón. Testigo, 346.

LLULL, Juan. Vecino de Mahón. Testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482; testigo, 749.

LLULL, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 481.

LLULL, Pedro Antonio (doctor). Presbítero de Mahón, hijo de Salvador, 74.

LLULL, Salvador. (†) Vecino de Mahón, 74.

LÓPEZ LLANOS, Ángel. Vecino de Cartagena, 20.

LÓPEZ, Felipe. Vecino de San Felipe. Testigo, 173.

LORZI, Nicolás. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

LOZANO, Catalina. Vecina de Villacarlos, viuda de Antonio Fuxá, 595.

LOZANO, Jaime. Vecino de Mahón, nostramo del cúter corsario *El Favorito* del capitán Francisco Costa, 434; testigo, 585.

LUCHESE, Bartolomeo. Comerciante italiano avecindado en Mahón, 89; testigo, 125, 128, 133, 134, 135, 143, 144, 146, 163, 164; 166; 179; 181; 191; testigo, 197, 211, 212; 218; testigo, 224, 230; 231; 235; 236; testigo, 237, 238, 250, 263, 276, 277, 278, 282, 289, 290, 322, 368, 369, 373; 436; 480.

LUCOVICH, Lucas. Marino eslavo, súbdito imperial, director de la fragata mercante *La Divina Providencia*, 632.

LUDEN, Hans. Negociante de Ámsterdam, 141; 128.

MABRICH, Nicolas. Súbdito del Estado de Venecia, capitán de la tartana *San Jorge*, 488.

MABROMATO, Jorge (Γεώργιος Μαυρομάτος). Comerciante griego, 187.

MABRUCÁ (Μαυρούκα). Negra esclava en la casa de Teodoro Alexiano, 191.

MACDONALD, Eduard. Negociante británico, 709.

MACKNIEL (doctor). Británico residente en Mahón, 253.

MADDICK, Anthony. Marino británico, 638; 641.

MAGLIONE, Giovanni Battista (y Compañía). Negociantes de Génova, 238.

MAGNIER, Monsieur. Agente en Bona de la Compañía Francesa de África con funciones de cónsul. Recibió y envió a Menorca el testamento de Constantino Paleólogo, 167.

MAINETO, Jaime. Negociante de Mahón, 534.

MAMBROPULO, Miguel (Μιχάλης Μαμπρόπουλος). Capitán griego, 618.

MAMONIS, Andreas (Ανδρέας Μαμώνης). *Mamoñis* en el original. Marino griego, súbdito otomano, capitán de la polacra *San Nicolás de Psara*, 655.

MANENT, Anna María. Vecina de Mahón, esposa del peluquero Antoine Cassini y hermana de Domingo Manent, 50.

MANENT Y MIR, Antonio. Maestro carpintero de Mahón, hijo de Domingo y de María Anna y hermano de Margarita y María, 223; 303; 536; testigo, 636, 772.

MANENT, Domingo. (1) Maestro carpintero de Mahón, hermano de María Anna Manent (esposa de Antoine Cassini), esposo de María Anna Mir, muerto *ab intestato*; 50; (†) 223; 303; 536. || (2) Vecino de Mahón, capitán del jabeque corsario *La Virgen del Rosario*, 367; 371.

MANENT, José. Vecino de Mahón. Testigo, 746.

MANENT Y MIR, José. Maestro zapatero de Mahón, hijo de Domingo y de María Anna Mir y hermano de Antonio, José y Margarita, 536; testigo, 585.

MANENT Y MIR, Margarita. Vecina de Mahón, hija de Domingo y de María Anna y hermana de Antonio y María, 223; 303; 536.

MANENT Y MIR, María. Vecina de Mahón, hija de Domingo y de María Anna y hermana de Antonio y Margarita, 303.

MANENT, Pedro. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 584.

MANETA, Arráez Mohamed. Comandante de un corsario argelino, 116.

MANJOLET, Juan. 1. Capitán de Mahón, hijo de Juan, 105; 108. || 2. Vecino de Mahón, padre de Juan, 108.

MANOLIS, Teodoris (Θεοδωρής Μανόλης). Marinero griego, hermano de Estaviano Teodorico, natural del Estado de Venecia, tripulante del escúner corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274, 282.

MANUEL, Francisco. Marinero portugués del buque *La Bermuda* del capitán José Bellot, 418.

MAÑER, Esteban. Pastador de Vila Jordi, esposo de Juana Subiaga, 455.

MAPICCOLO, Vincenzo. Notario público de la ciudad de Nápoles, 548; 549; 550.

MARÍA (Μαρία). Negra esclava en la casa de Teodoro Alexiano, 191.

MARCAQUIS, Agi Demetrio (Χατζής Δημήτριος Μαρκάκης). Griego, hermano (?) de Teodoro, comandante de la polacra *Nuestra Señora del Rosario*, 132.

MARCAQUIS, Teodoro (Θεόδωρος Μαρκάκης). Griego (?) residente en Livorno, 83.

MARCELLI, Francesco. (†) Italiano avecindado en Mahón, esposo de Felicia Guastaví y padre de María Ángela, 733.

MARCELLI Y GUASTAVÍ, María Ángela. Vecina de Mahón, hija de Severio y Felicia, 733.

MARCHESINI, Francesco. Notario público de Livorno, 40.

MARCOVICH, Trifo. Marinero eslavo del estado de Venecia. Testigo, 419.

MARESCO, Atanasio. Marinero napolitano de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

MARINARIS, Antonio (Αντώνιος Μαρινάρης). Marinero griego, tal vez atestiguado como vecino de San Felipe ya en 1759, tripulante del corsario *La Fortuna* del capitán Lorenzo Serra, 454.

MARINCOVICH, Pedro. Marinero eslavo. Testigo, 480.

MARINIS, Pascual (Πασχάλης Μαρίνης). Marinero griego. El 7-IX-1780 figura como marinero en la lista de equipaje del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379.

MARMARÁN, Jorge (Γεώργιος Μαρμαράν). Griego avecindado en Mahón. Testigo el 1-VI-1778, 230, 238.

MAROCHINIS, Dimitris (Δημήτρης Μαρτζίνης) . Marino griego, capitán de la polacra con bandera otomana *San Nicolás*, 754.

MARQUÉS, Juan. Vecino de Mahón, hijo de Pedro, 200.

MARQUÉS, Pedro. Patrón de Mahón, padre de Juan, 200; testigo, 201; comandante del bricbarca *San Antonio de Padua*, 214.

MARQUÉS, Ventura. Patrón de (?), capitán de una galeota corsaria que apresó el buque *El Americano*, 731.

MARSAL, Antonio. Marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

MARSE, Christophe. Tal vez se trate de Christoforo Masa, marinero veneciano del jabeque corsario *Port Mahon* del capitán Roque Izquierdo, 267.

MARSEILLE, Hyacinthe. Francés avecindado en Mahón. Testigo, 533.

MARSICHI, Georgio. Capitán veneciano de la polacra *San Giuseppe*, 483.

MARTELLI, Luigi. Negociante italiano, agente del buque corsario *La Morte* comandado por el capitán Domenico, 757; 776.

MARTÍN L'AINÉ ET FRÈRES. Compañía de negociantes franceses con sede en Mahón, 573; 574.

MARTÍNEZ. Vecino de Mahón, tal vez el mismo que Zabulón Martínez (*vid. sub voce*), 62.

MARTÍNEZ, Jorge. Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

MARTÍNEZ, Miguel. Vecino de Mahón, 715.

MARTÍNEZ JÓDAR, Salvador. Escribano del rey público del número y juzgado de Cartagena, 20.

MARTÍNEZ, Zabulón. Judío avecindado en Mahón, 71.

MARTORELL, Francisco. Patrón de Mahón, 621.

MARTORELL, Margarita. Vecina de Mahón, viuda de Sebastián Triay, 429.

MARTORELL, Pedro. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 360.

MARZ, José. Vecino de Cartagena, 20.

MASA, Christoforo. Tal vez sea el mismo que Christophe Marse, marinero natural de las Bocas de Cátaro del Estado de Venecia y tripulante del escúner corsario *Dolphin* del capitán Gaspar Esbri y del corsario *Experiment* del capitán Huntington, 307.

MASALAMORTE, Francesco. Marinero veneciano del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

MASCARÓ, Bernardo. Maestro peluquero de Mahón. Testigo, 573, 574; 631.

MASCARÓ, Juan. 1. Vecino de Mahón, 80. || **2.** Sastre de Alayor, 206. || **3.** Atestiguado como notario de Alayor el 21-VI-1738 (P 610, f. 168v/169r).

MASCARÓ, Pedro. Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

MASÍN, Antonio. Patrón de Mahón, 728.

MASPOCH, Francisco. Vecino de Mahón, capitán del pingue *San Vicente Ferrer*, 125; 128; testigo, 162; 205; 343; 366; 382; testigo, 431, 436; 441; testigo, 720.

MASSETTA, Maria Anna. *Mussetta* en el original. Vecina de la ciudad de Nápoles, 548; 549; 550.

MASSIP, François. Francés residente en Mahón. Testigo, 97.

MATALONA, Santiago. Vecino del comercio de Cartagena, 541; 546.

MATAVICH / MATEVICH, Severis / Saverio. Marinero veneciano del jabeque corsario *Port Mahon* del capitán Roque Izquierdo, 267; calificado como griego, 271.

MATTI, Francesco Giuseppe. Notario de Livorno. 45; (†), 92.

MAURENZA DE CÓRDOBA, Benito. Vecino de Mahón. Testigo, 779.

MAURO, Nicola. Marinero natural de Fiume, tripulante de los corsarios *El Falcó*, *La Fura* y *La Perla* de los capitanes Pedro Sitges, Cristóbal Vilallonga y Pedro Vanrell, respectivamente, 321.

MAUROCORDATO, Ambrosio (Αμβρόσιος Μαυροκορδάτος). Negociante griego con una compañía en Esmirna, 125.

MAYMET, Mulá. Argelino. Testigo, 427.

MAZETAS, Juan (Ιωάννης Μαζέτας). Marinero griego, tripulante del corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, 683.

MAZZANTI, Francesco. Notario público de la ciudad de Livorno, 493; 513; 515.

MEDINA, Juan. 1. Boticario de San Felipe. Testigo, 173. || **2.** Vecino de Vila Jordi. Testigo, 719.

MEDINA, Rafael. Vecino de San Felipe, escribano del buque comandado por Francisco Tudurí, testigo del testamento del médico griego Juan Teologui, 181.

MEGADIMO, Anastasio (Αναστάσιος Μεγάδημος). Capitán griego de la polacra *Juan y Cecilia*, 57.

MELANIS, Juan (Ιωάννης Μελάνης). Marinero griego del corsario *El Diligente* del capitán Miguel Neto, 286.

MENÉNDEZ Y GARCÍA, Lorenzo. Vecino de Madrid. Testigo, 559; 603.

MERCADAL, Antonio (doctor). Vecino de Mahón. Testigo, 620.

MERCADAL, Bartolomé. 1. (†) Vecino de Mahón, esposo de Antonia Pons y padre de Bartolomé, 591. || **2. (reverendo)** Presbítero de Mahón. Testigo, 607. || **3.** Patrón de Mahón, 621.

MERCADAL Y PONS, Bartolomé. Boticario de Mahón, hijo de Bartolomé y de Antonia Pons. Testigo, 122, 266; 591; 592.

MERCADAL, Benito. Patrón de Mahón, 702.

MERCADAL Y MERCADAL, Francisco. Vecino de Ciudadela, 163.

MERCADAL Y PONS, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 494; estudiante, testigo del testamento de Antonio Culuris, 526; capitán, testigo, 596; 621; 752.

MERCADAL, José. (1) Hortelano de Mahón, 21. || **2. (honorable, magnífico)** Ciudadano de Mahón, padre de José (?). Testigo, 225; 255; 375; 428; baile de Mahón y testigo, 544; 575; 710; 729.

MERCADAL, Juan. 1. Vecino de Mahón, propietario de la parcela denominada *Es Freginal*, 21. || **2.** Vecino de Mahón, hijo de José. Testigo, 575, 607 (?).

MERCADAL Y MORILLO, Juan. Capitán de Mahón, hijo del honorable José Mercadal, 680; 689; 710; 718; 729; jurado de la Universidad de Mahón, 784.

MERCADAL, María Magdalena. Priora del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 78.

MERCADAL, Miguel. Vecino de Mahón, 558; 591; 621; testigo, 693; 711; 720.

MERCADAL CAMPS, Miguel. Alias de *Torrepetxina*. Vecino de Ciudadela. Testigo, 198.

MERCI, Fermin. Negociante francés, 25; 158; 165; testigo, 239; 517; 533.

MESA, Pedro. Vecino de San Felipe, 215; 234.

MESA, Rafael. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 601, 621.

MESQUIDA, Juan. Vecino de Ciudadela. Testigo, 609.

MESTRE, Antonio. Vecino de Alayor, 17.

MESTRE Y PONS, Matías. Vecino de Mahón. Testigo, 758, 759.

MESTRE, Pedro. Escribano, hijo de Francisco Mestre. El 7-VIII-1742 se documenta como escribiente avecindado en Alayor (P 610, f. 212v/213r); atestiguado como escribiente de Mahón desde el 16-VIII-1757 (P 49, f. 209v); escribano de la Real Gobernación, 61; testigo de Andrés Vila, 227.

MESTRES, Juan. Vecino de Mahón, 357.

MICALIS, Tomás (Θωμάς Μιχάλης). Capitán griego natural de Messina, 778; capitán del pingue *Il Falcone e la Madonna del Carmine*, 781; 782.

MICALOPULO, Zísimo (Ζήσιμος Μιχαλόπουλος). Súbdito otomano, 339; 340; 343.

MICOICH, Jaime. Marinero veneciano del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

MIJAILOV. Secretarios de la Legacion de la Emperatriz de Rusia en la Corte de Madrid, 559.

MILÉSIMO, Juan. Vecino de Mahón, teniente del rey. Testigo, 617.

MILICH, Giovanni. Patrón raguseo, tal vez hermano de Miguel, capitán de la chasiana (?) ragusea *Nuestra Señora del Rosario y la Esperanza*, 713.

MILICH, Miguel. Marinero eslavo, tal vez hermano de Giovanni, tripulante del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

MILINOVICH, Nadale. Marinero veneciano del jabeque corsario *Port Mahon* del capitán Roque Izquierdo, 267.

MILLS, James. Marino de los Estados Unidos de América, capitán del buque *Catherine* de Baltimore, 691; 694; 722; 729.

MILORD, Vicente. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33.

MILOS, Miguel (Μιχαήλ Μήλος). Marinero de la polacra *San Pedro Apóstol* del capitán veneciano Angelo Regazzi, 283.

MILOSEVICH, Stefano. Marinero natural de las Bocas de Cáataro del Estado de Venecia, tripulante del escúner corsario *Dolphin* del capitán Gaspar Esbri, 307.

MIQUELIS, Arguiris (Αργύρης Μιχαήλης). Marino griego, capitán del bergantín *San Nicolo* con bandera otomana, 627.

MIQUELIS, Constantino (Κωνσταντίνος Μιχαήλης). Marinero griego natural de Macedonia, tripulante del quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 353; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; marinero del corsario *Earle Couper* capitaneado por Jaime Scarnicia, 410.

MIQUELIS, Estéfano (Στέφανος Μιχαήλης). Marinero griego, tal vez emparentado con Constantino, Jorge y Juan. Testigo el 16-VII-1781, 471.

MIQUELIS, Jorge (Γεώργιος Μιχαήλης). Marinero griego, probablemente hermano de Constantino y de Juan, tripulante de la polacra corsaria *General Draper* del capitán Richard Rowls, 375; 377; 394; 408; 435.

MIQUELIS, Juan (Ιωάννης Μιχαήλης). Marinero griego, probablemente hermano de Jorge y de Constantino, tripulante del corsario *La Resolución* capitaneado por Francisco Garcías, 421.

MIR, Francisco. Albañil de Mahón. Testigo, 200.

MIR, Gabriel. Vecino de Mahón, padre de Juan Mir y Espineta, 16.

MIR, José. Vecino de Mahón. Testigo, 596; 647.

MIR, Juan. 1. Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 187; 243 (?). || **2.** Vecino de Mahón, hijo de Juan, tal vez del anterior. Testigo, 243, 725.

MIR Y ESPINETA, Juan (magnífico doctor). Vecino de Mahón, hijo de Gabriel, 10; 11; 16; 129; 564; 603; 614; 617.

MIR Y MONTAÑÉS, Juan (doctor). Vecino de Mahón, hermano de Pedro. Testigo, 734.

MIR, Juana. (†) Vecina de Mahón, 490.

MIR, María Anna. Vecina de Mahón, viuda del maestro Domingo Manent, 223; 303; 536.

MIR, Pedro (licenciado). Vecino de Mahón, hijo de Pedro Mir y Goñalons. Testigo, 517.

MIR Y GOÑALONS, Pedro (magnífico). Vecino de Mahón, padre de Pedro, 16; testigo, 65, 140; 517.

MIR Y MONTAÑÉS, Pedro (doctor). Vecino de Mahón, hermano de Juan. Testigo, 734.

MIR, Sebastián. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

MIRANDOLI, Rosa. Vecina de Mahón, Rosa Mirandoli y Ládico como casada, esposa de Jorge Ládico y madre de Jorge Teodoro, 584.

MIRET, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 462.

MISSÓ, Félix (reverendo). Presbítero y vicario de Mahón. Testigo, 220; testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando y su albacea testamentario, 482.

MISSÓ, José (reverendo). Presbítero y vicario de Mahón. Testigo, 379; 498; 516.

MOHAMED, Agi. Vecino de Bona, 181.

MOHAMED, Mulá. Comerciante residente en Argel, 551.

MOISI, Damián. Vecino de Mahón. Testigo, 612.

MOLL, Antonio (Mayor). Maestro herrero de Mahón. Testigo, 289, 732.

MOLL, Jaime. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 394.

MOLL, José. Maestro cantero de Mahón. Testigo, 275, 562.

MOLL, Mateo. Vecino de Mahón, padre de Vicente, 764.

MOLL, Vicente. Vecino de Mahón, hijo de Mateo. Testigo, 764.

MOLLÁ, Francisco. Patrón de Mahón. Testigo, 724.

MOMBRAUD, Jérôme. Padre de Philippe, 770.

MOMBRAUD, Philippe. Comerciante de Palma de Mallorca, 770.

MONCADA, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 392, 424; tesorero pagador del ejército en la isla de Menorca, 614; 617; 684.

MONCADAS, Pedro Antonio. Mercante de Mahón, 283; 389; 564; 603; 621.

MONGIARDINO, Domenico. Italiano morador en Mahón. Testigo, 666.

MONJO, Andrés. Maestro sastre de Mahón. Testigo, 122, 349.

MONJO, Bartolomé. Peluquero de Mahón. Testigo, 781.

MONJO, Luis. Menorquín residente en Madrid, 596.

MONSERRAT, Miguel. Vecino de Mahón, capitán del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, alias *El Garrot*, 14; 33.

MONTALO, Jaime. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 663.

MONTAÑÉS, Domingo (reverendo). Presbítero de Mahón. Testigo, 389.

MONTAÑÉS, Pedro. Vecino de Mahón, 737; 740; 743; 744; 761; 764; 769.

MONTEFUSCO, Pasquale. Marinero napolitano, hermano de Saverio, tripulante de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

MONTEFUSCO, Saverio. Marinero napolitano, hermano de Pasquale, tripulante de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

MONTENGÓN, Francisco. Secretario de la Cancillería del Consulado General de España en Argel, 621.

MONTES, Torobio. Procurador fiscal del Ejército de Su Majestad Católica en Menorca, 499.

MORA, Antonio. Albañil de Mahón. Testigo, 348.

MORA, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 168.

MORA Y LLOPIS, Juana Anna. Vecina de Mahón, 707.

MORA, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 440, 695, 697.

MORELLI, Pietro. Marinero saboyardo, tripulante de la polacra corsaria *General Draper* capitaneada por Richard Rowls, 395.

MORERA, Francisco (muy magnífico doctor). Vecino de Mahón, asesor asistente del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca, 684.

MORIER, Isaac. Comerciante de Londres y agente en esta ciudad de la Compañía Nicolás Biagio Dragalizza de Esmirna, 773.

MORILLO, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 684.

MORILLO, Jaime. Sastre de Mahón. Testigo, 76; testigo del testamento de Antonio Culuris, 526.

MORILLO, Juan. (†) Cirujano de Mahón, padre de Magdalena Morillo, 6.

MORILLO Y MAS, Juan (discreto). Escribiente de Mahón. Testigo de Antonio Flaquer, 123; procurador *ad lites* de María Rosa y Esteban Paleólogo, 167; notario de Mahón, 191; 224; 243; 244; 473; 525; 564; 591; 603; 656; 657; 685.

MORILLO, Magdalena. Vecina de Mahón, Magdalena Pons y Morillo como casada, 3; 6.

MORLÁ, Nicolás. Vecino de Mahón. Testigo, 264, 265, 281, 437.

MORLÁ, Pedro. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* comandado por el capitán Francisco Pauli, 250.

MORO, Ibrahim. Marinero tripolitano, tripulante del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 292; 295; 301.

MORO, Mohamed. Marinero tunecino, tripulante del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry y del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Rafael Quintana, 293; 299; 300.

MORO, Mustafá. Marinero argelino, tripulante del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 291; 294.

MORRI (Señores). Compañía de negociantes de Génova, 636.

MORRO, Antonio. Zapatero de Mahón, padre de José. Testigo, 64, 84, 114; 190.

MORRO, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 309.

MORRO, Jaime. 1. Maestro zapatero de Mahón, padre de Jaime Morro y Sintés. Testigo, 316, 325, 328, 334, 439, 451; 639. || **2.** Vecino de Mahón, padre de Jaime Morro y Tudurí, 639.

MORRO Y SINTES, Jaime. Zapatero de Mahón, hijo de Jaime. Testigo, 639.

MORRO Y TUDURÍ, Jaime. Carpintero de Mahón, hijo de Jaime. Testigo, 639.

MORRO, José. 1. Negociante de Mahón, hijo del zapatero Antonio, 190; 479; 597; 598; 599; 672; 781; 782. || **2.** Mercante de Mahón, tal vez el mismo que el anterior o hijo de él. Testigo, 245. || **3.** Marinero de Mahón. Testigo, 305 (?).

MORRO, Pedro. 1. Vecino de Mahón, hijo de Pedro. Testigo, 31. || **2.** Vecino de Mahón, padre de Pedro, 31. || **3.** Sastre de Mahón. Testigo, 281. || **4.** Maestro latonero de Mahón, 591.

MOTTA, Francesco della. Vecino de Mahón. Testigo, 520.

MOTTA, Giuseppe della. Vecino de Mahón, cónsul por Su Majestad Imperial Real Siciliana y encargado de la Excelentísima República de Ragusa en Menorca, 667; 773.

MOTTA Y PONS, Pedro della. Menorquín residente en Palma de Mallorca y esposo de Anna Paleólogo, 624; 632; 720.

MOUTON, Carlos. Marinero natural de Guernici (?), 399.

MULCASTER, Joseph William. Secretario del comandante en jefe de Menorca, 667.

MUÑEROL, Andrés. Vecino de Mahón. Testigo, 219.

MURRAY, James (su excelencia). Teniente general y gobernador de Menorca, 196; 257; 279, 455; 483; 500; 538.

MUS, Antonio. Curtidor de Mahón, 273.

MUS, Catalina. Vecina de Mahón. Catalina Sintes y Mus como casada, esposa de José Sintes, hortelano, y hermana de Magdalena Mus, tía materna de Catalina, Magdalena y Antonio Cardona y Mus, 17.

MUS, Juan. Vecino de Mahón, padre de Miguel, 31.

MUS, Juana María. Vecina de Mahón, Juana María Pons y Mus como casada, esposa de Antonio Pons, madre de Magdalena y suegra de Anastasio Paleólogo y Arts, 159.

MUS, Magdalena. (†) Vecina de Mahón, esposa de Bartolomé Cardona y madre de Antonio, Catalina y Magdalena Cardona, 17; 18.

MUS, María. 1. Priora del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12. || 2. Vecina de Mahón, viuda de Gabriel Enrich, boticario, 656.

MUS, Miguel. 1. Vecino de Mahón, hijo de Juan, 31. || 2. Pescador de Mahón. Testigo, 330.

MUS, Pedro. 1. (†) Patrón de Mahón, padre de Magdalena Mus y abuelo materno de Catalina, Magdalena y Antonio Cardona y Mus, 17. || 2. Vecino de Mahón, hijo de Juan. Testigo, 31. || 3. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284. || 4. Carpintero de ribera de Mahón. Testigo, 523, 683.

MUS, Rafael. Pescador de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 330.

MUSSURIS, Juan (Ιωάννης Μούσσοῦρης). Marinero griego, tripulante de un paquebote inglés apresado por los franceses y del quéter corsario inglés del capitán Nicolas Sinison, 352.

MÚZQUIZ, Manuel de. Soldado español avecindado en Mahón. Testigo, 556.

NADAL, Elisabeth. Vecina de Mahón, esposa del capitán Francisco Tudurí, 476; 477; 486; 779.

NDRAMIA, Bartholomé. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

NARBONA, Aarón. Judío, sobrecargo de la polacra *La Santísima Trinidad*, 46; 53; 54.

NATER, José. Pescador de Mahón. Testigo, 650, 651, 652, 653, 654.

NAVERO, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 619.

NAVERO, Miguel. 1. Vecino de Mahón, padre de Nicolás, 259. || 2. Vecino de Mahón. Testigo, 733.

NAVERO, Nicolás. Vecino de Mahón, hijo de Miguel, marinero de la jábega corsaria *Tartar* capitaneada por Jorge Gueri, 259.

NEGRIS, Juan (Ιωάννης Νέγρης). Marinero griego natural del Estado de Venecia, tripulante de la jábega corsaria *Tartar* comandada por el capitán Juan Caimaris, 246; marinero del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 248; 249; 265; 274; 277.

NEGRO, Domenico. Marinero genovés, tripulante de un corsario no identificado, 442; marinero del escúner corsario *La María* del capitán Mateo Andreu, 443.

NEGRO, Nicolás. Marinero griego cuyo apellido se desconoce y apodado el *Negro*, tripulante del bricbarca *L'active* del capitán Pablo Ginard, 332; 362.

NETO, Constancia. Vecina de Mahón, 253.

NETO, Eulalia. Vecina de Mahón, esposa de Miguel Neto, 566; 577; 579; 582; 593.

NETO Y PONS, Francisco. Patrón de Mahón, hijo de Juan, 253; 463; 474; 603; 604; testigo, 608; 658; 659; 720; 723; 726.

NETO, José. 1. Patrón de Mahón, 463; 474; 621; 630; testigo, 649; 650; 651; 652; 653; 654; 720; testigo, 741; 784. || **2.** Escribano de Vila Jordi. Testigo de Andrés Vila, 454; formaliza un instrumento en nombre y voz de Miguel Flaquer, 613.

NETO, Juan. Vecino de Mahón, padre de Francisco Neto y Pons. Testigo, 39, 604.

NETO Y PRETO, Juan. Hermano de Matías Neto y cuñado de Catalina Franch. Capitán de San Felipe, 92; 137.

NETO, Luis. Maestro sastre de Mahón, 3; testigo, 23; 529; 532.

NETO, Macián. Vecino de Mahón (?), esposo de Catalina Franch. Testigo, 494; (†) 633.

NETO, Matías. Vecino de Villacarlos, 579; 582.

NETO, Miguel. Patrón de San Felipe y vecino de Vila Jordi, 215; 234; comandante del jabeque corsario *El Diligente*, 286; 566; 577; 579; 582; 593; patrón del bergantín *Nuestra Señora del Carmen*, 653; cabo de la salud del puerto de Mahón, 692.

NETTO, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 522.

NICOLA, Jorge. *Vid.* DE JORGE, Nicolás.

NICOLÁIS, Pelegrino (Πελεργίνος Νικολάης). Griego residente en Livorno, 40.

NICOLÁS, Alejandro (Αλέξανδρος Νικόλαος). Comerciante griego, 43; 45; 67; 92.

NICOLÁS, Antonio (Αντώνιος Νικόλαος). Marinero griego del corsario *General Stuart* del capitán Macián Riudavets, 645.

NICOLÁS, Atanasio (Αθανάσιος Νικόλαος). Comerciante griego, súbdito otomano, 756.

NICOLÁS, Carras (Καρράς Νικόλαος). Marinero griego natural del Estado de Venecia, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; marinero de la jábega corsaria *Tartar* capitaneada por Juan Caimaris, 248; 249; 265; 274.

NICOLÁS, Calitsa (Καλίτσα Νικόλαος). Esposa de Apóstolo Capsanis, madre de Anna Alexiano, 281.

NICOLÁS, Clinis (Κλίνης Νικόλαος). Marinero griego del corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, 683.

NICOLÁS, Dimitris (Δημήτρης Νικόλαος). Marino griego, 750.

NICOLÁS, Dimitris de (Δημήτρης Νικολάου). Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 296; marinero del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 361; testigo, 364.

NICOLÁS DE JUAN, Estamatis (Σταματής Νικόλαος Ιωάννου). Marino griego, súbdito otomano, capitán de la polacra *San Miguel Arcángel*, 735; 737; 740; 743.

NICOLÁS, Guillaume. Capitán francés de la tartana con bandera gala *Saint Félix*, 376.

NICOLAU, Guillermo. Maestro (?) de Mahón, esposo de Juana Nicolau. Testigo, 122.

NICOLAU, Pedro Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 122, 139.

NINERT, Sebastián. Vecino de Mahón. Testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482.

NIOTTI. *Vid.* RIGA, NIOTTI Y COMPAÑÍA.

NIVENS & GIBBONS. Compañía con sede en Mahón, 253; 382; 389; 580.

NIVENS, James. Comerciante británico residente en Mahón, el cual la mayoría de las veces aparece asociado al apellido Gibbons (*vid. sub voce*), 114; 141; 157; 253.

NORTHERS, Eduard. Edw.^d Northers by B. R. (?), 430.

NOTARAS, Panayotis (Παναγιώτης Νοταράς). Marinero griego del Estado de Venecia, 488.

NÚÑEZ, Juan. Platero y relojero de Mahón. Testigo, 142, 145, 167, 323, 346, 512.

NUSA, Juan. Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 58; 59.

NUSA, Rafael. Carpintero de Mahón, esposo de Juana María Seguí y Hernández, 10; 11.

NUSSA, Francisco. Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe, 13bis.

OF NIUWENHORE, William. Vecino de Mahón. Testigo, 756.

OGLE, Charles (sir). Marino británico, comandante de la fragata corsaria de Su Majestad Británica *Greyhound*, 750; 754.

OLEO, Miguel. Vecino de (?), marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

OLIVA, Francesco. Marinero veneciano del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

OLIVAR, Gabriel. Vecino de Mahón, 324.

OLIVAR, José. Vecino de Mahón. Testigo, 497, 505, 588, 594, 606.

OLIVAR Y QUINTANA, José. Vecino de Mahón. Testigo, 674, 675, 676.

OLIVAR Y MONTAÑÉS, Juan (doctor). Vecino de Mahón, 92; 143; 157; 463; 474; 565; 614.

OLIVARES, Juan. Marino de (?), primer teniente del corsario *El Guerrero*, 645.

OLIVER, Jaime. Capitán de Mahón, 112; 126.

OLIVER, José. Maestro sastre de Mahón. Testigo, 382.

OLIVER Y ESCRIVÁ, Juana. Vecina de Mahón, viuda de (?), 621.

OLIVER, Lorenzo. Vecino de Mahón, padre de Lorenzo, 568.

OLIVER Y MORILLO, Lorenzo. Patrón y negociante de Mahón, hijo de Lorenzo, 26; testigo, 87, 88; 132; 253; 423; 567; 568; 621; 720; proveedor de las tropas de Su Majestad Británica, 784.

OLIVER, Nicolás. Vecino de Mahón, 521; 522.

OLIVES, José. Vecino de Mahón. Testigo, 109.

OLIVES, Juan. 1. Patrón de Mahón, 253; testigo, 359. || **2. (honorable).** Vecino del término de Mahón, hijo del magnífico Pedro Olives y Gomila, conductor de la posesión de *Biniparrell*, 518; 578; 596; testigo, 673.

OLIVES, Pablo. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 632,

OLIVES, Pedro. 1. Zapatero de Mahón, padre de Pedro. Testigo, 281; 733. || **2.** Vecino de Mahón, hijo de Pedro. Testigo, 733.

OLIVES BINIPARRELL, Pedro. Vecino del término de Mahón, padre de Juan, conductor de la posesión de *Biniparrell*, 518.

OLIVES Y GOMILA, Pedro (magnífico). Vecino de Mahón, ciudadano, padre del honorable Juan Olives, conductor de la posesión de *Biniparrell*. Testigo, 207; 242; 370; 575; 578.

ORFILA, Antonia. Vecina de Mahón, viuda de Lorenzo Roiger y madre de Lorenza, 4.

ORFILA, Antonio. 1. Escribano del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284. || **2.** Curtidor de Mahón, 614; testigo, 615. || **3.** Patrón de Mahón. Testigo, 774, 775, 784.

ORFILA, Bartolomé. Vecino de Mahón. Testigo, 643.

ORFILA Y SEGUÍ, Catalina. (†) Vecina de Mahón, madre de Antonia Seguí y Fanals y de Catalina Seguí y Parpal, 72; 73.

ORFILA, Damián. Conductor de la posesión de *Biniayet* del término de Mahón, 21; 22.

ORFILA, Francisco. 1. Vecino de Alayor, 17. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 321. || **3.** Maestro (?) de Mahón, padre de Pedro Orfila y Roiger, 591; 592; 643.

ORFILA, José. Vecino de Ferrerías, marinero del bricbarca corsario *Enterprise* del capitán John Candell, 433.

ORFILA, Juan. 1. Maestro albañil de Mahón. Testigo, 484, 571, 572. || **2.** Zapatero de Mahón. Testigo, 710.

ORFILA, Lorenzo. 1. (†) Albañil de Mahón, 17; 223. || **2.** Vecino de Mahón, esposo de María Prats, marinero del corsario *Ulisses* del capitán Antonio Espineta, 304; 583. || **3.** Curtidor de Mahón, 614.

ORFILA, Luis. Escribiente de San Felipe. El 25-VIII-1734 firma en nombre y vez de Ramón Ballester y Pons (P 78, f. 6r).

ORFILA, Mateo. Vecino de Mahón, hermano de Catalina Orfila y Seguí (?), 72; testigo, 558, 614.

ORFILA, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 603, 604.

ORFILA Y GUARDIA, Nicolás (magnífico doctor en derechos). Jurista de Mahón, 179; testigo, 215, 232; 235; testigo, 237.

ORFILA, Pedro (doctor en ambos derechos). Vecino de Mahón, 79; testigo, 89, 180.

ORFILA Y ROIGER, Pedro. Maestro carpintero de Mahón, hijo de Francisco. Testigo, 559; 591; 592.

ORFILA, Ramón. 1. Hortelano de Mahón, hijo de Ramón, 68; 134. || **2.** Padre del anterior, 68.

ORFILA, Sebastián. Peón albañil de Mahón. Testigo, 765.

ORLICH, Nicolo. Marinero eslavo del Estado de Venecia, tripulante del buque *La Esperanza* capitaneado por Giuseppe Collowitch, 419.

ORTEGA, Santiago. Vecino de Madrid, 581.

ORTIZ, Bartolomé. Vecino de Mahón, marinero de la polacra *La Virgen de la Merced* capitaneada por Vicente De la Torre y pilotada por Anastasio Paleólogo; testigo, 783.

ORTIZ, Juan. Capitán de Mahón, comandante del corsario *El Cranc*, 468; testigo, 558.

ORTUÑO, Vicente. Comerciante de Barcelona, 636.

OSMÁN, Arráez. 1. Comandante de un corsario argelino propiedad de Agi Coga y cuyo agente de presas en Menorca era Teodoro Alexiano, 113. || **2.** Comandante de una galeota argelina, 692.

OTINGAN (?), John. Capitán inglés del corsario *Experiment*, tal vez una grafía errónea del notario por *Huntington*, 307.

PABLO, Miguel. Vecino de Mahón. Testigo, 64.

PABLO, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 708.

PADILLA, Juliana Melchora. Vecina de Gibraltar, esposa del irlandés Alexander Gueri y madre de Jorge, 58; 629.

PALANQUE, Georges. Capitán francés de la tartana con bandera gala *Saint Fulcran*, 276; 277.

PALEÓLOGO, Anastasio (Αναστάσιος Παλαιολόγος). (†) Esposo de María Cifando, padre de Nicolás, Constantino y Manuel, 482.

PALEÓLOGO Y ARTS, Anastasio. También *Anastasio Paleólogo de Patmos* en los protocolos notariales. Griego domiciliado en Mahón, hijo de Nicolás Paleólogo y de Dominga Juana Arts, esposo de Magdalena Pons y Mus, padre de Nicolás, Antonio, Juana, Anastasio, Magdalena y Juan, 122; 159; 177; 181; marinero del jabeque corsario *Port Mahon*, 208; 252; patrón de barca de la polacra corsaria *La Perla* del capitán Pedro Vanrell, 268; 269; marinero del jabeque corsario *Santa Águeda* del capitán Vicente De la Torre, 329; 329; 341; 358; 406; 451; marinero del corsario *Wasp* del capitán George Smith, 459; 460; 461; albacea testamentario de su padre, 482; 485; 492; 493; 494; 495; 515; 555; 591; 591; 592; 608; 609; 612; 619; 624; 625; 628; 662; 681; 682; testigo, 688; 719; 745; 746; 765; piloto y escribano de la polacra *La Virgen de la Merced* del capitán Vicente De la Torre, 783.

PALEÓLOGO Y COSTA, Constantino. Vid. PALEÓLOGO CIFANDO, Constantino.

PALEÓLOGO CIFANDO, Constantino (Κωνσταντίνος Παλαιολόγος Σύφαντος). (†) Griego domiciliado en Mahón y muerto en Bona el 10-IX-1752, casado con Rosa Réurer, padre de Esteban y María Rosa, 8; 58; 167; 171; 176; 188; 233; 368; 369; 373; 378; 458; 495; 506; 514; 555; 591; 719.

PALEÓLOGO Y RÉURER, Esteban. Hijo de Constantino y de Rosa Réurer, hermano de María Rosa y coheredero propietario con ella de la heredad de su padre, 59; 152; 153; 157; 167; 171; 189; 178; 196; 206; 233; 368; 369; 373; 378; 458; 506; (†) muerto en Barcelona el 25-IV-1784, 514.

PALEÓLOGO Y ARTS, Juan. Griego domiciliado en Mahón, hijo de Nicolás Paleólogo y de Dominga Juana Arts, hermano de Anastasio, 122; 177; 181; marinero del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 276; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* comandado por David Barry, 323; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; 405; marinero del corsario *Dolphin*, 470; 482; 495; 555; 591; 591; 592; 608; 613; 619; 624; marinero del corsario *Nuestra Señora del Rosario*, alias *El Delfín*, capitaneado por Gabriel Castelló y Vinent, 647.

PALEÓLOGO Y PONS, Juan. Hijo de Anastasio y de Magdalena Pons, hermano de Nicolás, Antonio, Juana, Anastasio y Magdalena, marinero del corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets, 642; 644; 621; marinero del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.

PALEÓLOGO Y PONS, Juana. Vecina de Mahón, hija de Anastasio Paleólogo y Arts y de Magdalena Pons y Mus, hermana de Nicolás, Antonio, Anastasio, Magdalena y Juan, 625; 765.

PALEÓLOGO Y PONS, Magdalena. Vecina de Mahón, hija de Anastasio y Magdalena, hermana de padre de Nicolás, Antonio, Juana, Anastasio y Juan, esposa de Giovanni Boroni e Desori, 681; 682; 765.

PALEÓLOGO Y CIFANDO, Manuel (Μανουήλ Παλαιολόγος Σύφαντος). Griego, hermano de Constantino y Nicolás, sobrino de Manolis Cifando, 495; 591.

PALEÓLOGO Y RÉURER, María Rosa. Vecina de Mahón, hija de Constantino Paleólogo (†) y de Rosa Réurer, esposa de Jorge Gueri, 58; 59; 107; 167; 176; 188; 196; 206; 232; 233; 260; 303; 368; 369; 373; 374; 514; 516; 519; 539; 555; murió el 15-III-1797, 625; 765; 626.

PALEÓLOGO CIFANDO, Nicolás (Νικόλαος Παλαιολόγος Σύφαντος). Griego avecindado en Mahón, hijo de Anastasio Paleólogo y de María Cifando; sobrino de Manolis Cifando, hermano de Constantino y Manuel, capitán del buque *La Bella Gobernante*, 13; 20bis; propietario de la polacra *La Santísima Trinidad*, 44; 46; 47; 48; 51; 52; 53; 54; 55; 60; 63; 64; 65; 66; 87; 88; 123; 139; 140; 159; 181; 210; 211; sobrecargo del bricbarca *La Divina Providencia*, comandado por Francisco Seguí y Llodrá, 216; 217; 220; 227; 323; 368; 482; 745.

PALEÓLOGO PONS, Nicolás. Hijo de Anastasio y de Magdalena, hermano de padre de Antonio, Juana, Anastasio, Magdalena y Juan, heredero universal de su abuel Nicolás Paleólogo, 482; marinero del corsario *General Stuart* capitaneado por Macián Riudavets, 642; 644; 745; 746.

PALLISSER, Antonio. Marinero de Mahón, 640.

PALLISSER, Bartolomé. Marinero de Mahón. Testigo, 598; marinero de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

PALMER, Gabriel (reverendo). Presbítero y ecónomo de la Iglesia Parroquial de Villacarlos, 595.

PALOMO, Juan Bautista. Ciudadano de Mahón. Testigo, 432.

PALUELO, Giuseppe. Marinero eslavo del Estado de Venecia, tripulante del buque *La Esperanza* capitaneado por Giuseppe Collowitch, 419.

PANAYOTIS, Andrés (Ανδρέας Παναγιώτης). Griego del estado de Venecia, capitán de la polacra *Los Cuarenta Mártires*, 427.

PANAYOTIS, Antonio (Αντώνιος Παναγιώτης). Antonio Paná en el original. Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 290; 337; marinero del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 363; 423.

PANAYOTIS, Estafís (Στατής Παναγιώτης). Marinero griego y súbdito ruso, sobrino de Gregorio, 428.

PANAYOTIS, François. Marino griego al servicio de Francia, comandante del bergantín francés *Les Deux Belles Soeurs*, 573; 574.

PANAYOTIS, Gregorio (Γρηγόριος Παναγιώτης). Marinero griego, tío de Estafís, teniente de la Flota de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, 428.

PANEDAS, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 190, 254, 377, 390, 399, 446, 448, 449, 450, 503.

PANEDAS, José (muy reverendo doctor). Presbítero y rector de Mahón. Testigo, 187.

PANEDAS, Narciso (magnífico). Vecino de Mahón, 225; 241; 253; (?) 255; testigo, 266; 268; 286; 394; 400; 402; jurado de la Universidad de Mahón, 583.

PANEDAS Y VIVES, Narciso. Vecino de Mahón, 253.

PAPADAQUIS, Juan (Ιωάννης Παπαδάκης). Griego, esposo de Maria Domenica Valle, 342.

PAPADOPULO, Elías (Ηλίας Παπαδόπουλος). (†) Padre de Jorge, 120; 134.

PAPADOPULO, Jorge (Γεώργιος Παπαδόπουλος). Griego residente en Venecia, hijo de Elías, 120; 127; 133; 134; 137.

PAPADURO, Jorge (Γεώργιος Παπαδούρος). Griego residente en Mahón, con la grafía *Papahiuro* en el original, 117.

PAPAFIGO, Fortunato. Negociante residente en Malta, 734.

PAPATRIANDÁFILO, Jorge (Γεώργιος Παπατριαντάφυλλος). Griego, escribano de la polacra *Juan y Cecilia*, 57.

PAPAYANIS o PAPAYANOPULO, Juan Zafiris (Ιωάννης Ζαφείρης Παπαγιάννης ή Παπαγιαννόπουλος). *Papayanópolis* y *Papagenopulo* a veces en el original. Griego avecindado en Mahón, hijo de Zafiris y de Úrsula, marinero del jabeque corsario del capitán Antonio Camps, 273; testigo, 274; testigo, 280; marinero del bricbarca corsario *L'active* del capitán Pablo Ginard, 333; 338; 350; 355; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; marinero del corsario *La Juventud* capitaneado por Juan Pons, 383.

PAPAYANIS, Úrsula (Ούρσουλα Παπαγιάννης). Esposa de Zafiris Papayanis, vecina de Mahón, 48.

PAPAYANIS o PAPAYANOPULO, Zafiris (Ζαφείρης Παπαγιάννης ή Παπαγιαννόπουλος). *Papayanópolis* a veces en el original. Negociante griego avecindado en Mahón, 47; 48; sobrecargo del buque dinamarqués *La Fortuna* capitaneado por Carlos Calsi, 49; 64; 69; 79; 94; 95; 99; 142; testigo, 145; testigo, 167; 201; 273; 280; intérprete requerido por el notario Andrés Vila del testamento de Anna Alexiano, 281; 315; 338; 527.

PAPELCUDI, Elisabeth. Vecina de Vila Jordi, 384.

- PAPULICH, Miguel.** Marinero raguseo, marinero del corsario *El Gall*, 648.
- PARATI, Felicia.** (†) Esposa de Giovanni Chiesa y madre de Giuseppe, 530.
- PARKER HOLLIN, David.** Marino de los Estados Unidos de América, comandante del escúner americano *Betsey*, 741.
- PARODIS, Anastasio (Αναστάσιος Παρόδης).** Griego del Estado de Venecia avecindado en Mahón, 444.
- PARPAL, Antonio.** Sastre de Mahón. Testigo, 31; 35.
- PARPAL, Bartolomé.** Vecino de Mahón, esposo de Catalina Seguí, 72.
- PARPAL, Domingo.** Zapatero de Mahón. Testigo, 10, 83.
- PARPAL, Gabriel.** Confitero de Mahón. Testigo, 296.
- PARPAL, José.** Vecino de Mahón. Testigo, 700.
- PARPAL, Juan.** Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.
- PARPAL, Lucas.** Hermano de Miguel y su fianza en el arrendamiento de la posesión *La Mola*, 563.
- PARPAL, Miguel.** Vecino de Mahón, 563; testigo, 680, 689.
- PARPAL, Pablo.** Vecino de Mahón. Testigo, 539.
- PASCUAL, José Antonio.** Sargento Mayor y Procurador Fiscal del Real Ejército Español, 535; 556.
- PASQUAL, José.** Cantero de Mahón. Testigo, 31.
- PASTO, Nicolás (Νικόλαος Παστός).** Marinero griego natural del Estado de Venecia, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274.
- PAULI, Antonia.** Vecina de Mahón, 513. 513; 515.
- PAULI, Francisco.** Vecino de Mahón, capitán y propietario del jabeque *Sant Antonio de Pàdua*, 166; capitán del jabeque corsario *San Antonio de Padua*, 250; 251; 253; testigo, 616.
- PAULI, José.** Maestro carpintero de Mahón, 253; 329; 371; testigo, 385; testigo, 439; 497.
- PAVANO, Nicola.** Marinero del capitán Pablo Gabrielis, 542.
- PEARL, Shuldham.** Marino británico, capitán de la fragata de Su Majestad Británica *The Succes*, 672.
- PEEP, Mister.** Vecino de Mahón, 185.
- PENNISI, Sebastián.** Peluquero de Mahón, esposo de María Albertí. Testigo, 192; 539.
- PEREIRA DE LEÓN DELL'AQUILLO, Michele.** Comerciante de Livorno, 492.
- PÉREZ DE LA PEÑA, Manuel.** Vecino de Mahón. Testigo, 560.

PESARICH, Jaime. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

PESQUEDA Y OLIVAR, Antonio. Vecino de Ciudadela. Testigo, 13.

PETERSON, Christian. Marino danés, capitán del bergantín con bandera danesa *El Pelicano*, 756.

PETROVICH, Nicola. Marinero veneciano, tripulante de la jábega corsaria *Tartar* capitaneada por Juan Caimaris, 248.

PETROVICH, Paulo. Marinero natural de las Bocas de Cátaro del Estado de Venecia, tal vez hermano de Nicola, tripulante del escúner corsario *Dolphin* del capitán Gaspar Esbri y del corsario *Experiment* del capitán Huntington, 307.

PICA, Bartolomeo. Marinero napolitano, tripulante de la polacra corsaria *La Perla* del capitán Pedro Vanrell, 270.

PICÓ, Pablo. Vecino de Mahón, jefe de guardia de la polacra corsaria *Santa Águeda* del capitán Vicente De la Torre, 334; 356.

PIERRE, Antoine. Francés domiciliado en Palma de Mallorca, 2; 7; 100.

PILARIS, Bernardo. Vecino de Mahón, padre de José, 441.

PILARIS, José. Vecino de Mahón, hijo de Bernardo. Testigo, 380, 381, 441.

PINEDA, Miguel. Capitán avecindado en Mahón, 711.

PIÑA, José. Vecino de Mahón, 88.

PIRIS, Águeda. (†) Vecina de Mahón, esposa de Álvaro Réurer y madre de Rosa, 539.

PIRIS, Agustín. 1. Vecino de Mahón. Testigo, aprendiz de peluquero con Juan Rotger (?), 216; testigo, 590. || **2.** Alguacil patrimonial y testigo, 352; 383; testigo, 387.

PIRIS Y PIRIS, Agustín. Vecino de Mahón. Testigo, 583.

PIRIS Y CAMPS, Jaime. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *Port Mahón* del capitán Miguel Amengual, 310; testigo, 311.

PIRIS, José. Vecino de Mahón. Testigo, **1**.

PIRIS, Pedro. Marinero de Mahón. Testigo, 228.

PITALUGA, Antonio. Marinero tabarqueño avecindado en Mahón, 181; testigo, 250, 264, 265.

PIZÁ, Honorato. Vecino de Mahón. Testigo, 94, 95.

PIZÁ, Juan. Vecino de Palma de Mallorca, 610.

PLANAS, Bartolomé. Zapatero de Mahón. Testigo, 98, 155.

PLANTARD, André. Francés morador en Mahón. Testigo, 547.

PODESTA, John. Capitán británico del corsario *El Succés*, 414; capitán del tender *Lottery* de la fragata *Menorca*, 424; 425; 460; 461; 513; 515.

POL, Emanuel. Vecino de Mahón. Testigo, 335.

POL, Francisco. Maestro (?) de Mahón, 621.

POLA, Juan. Vecino de Mahón, 221.

POLERI, Lorenzo. Comerciante de Lisboa, 673.

POLI, Eulalia. Vecina de Mahón, esposa de Lorenzo Poli y viuda desde el 26-VIII-1777, 231; 236; 275; 324; 382; 502; 562; 571; 572; 599; 614.

POLI, Lorenzo. Negociante de Mahón, esposo de Eulalia, 13; 41; testigo, 56; 69; 70; 92; 115; 116; 133; 136; 137; 219; 221; (†) 231; 245; 502; 571.

POMAR, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 733.

PONS Y RÉURER, Águeda. Vecina de Mahón, hija del patrón Francisco Pons y de Águeda Réurer, hermana de Juana Ignacia, esposa de Juan Bautista Lautier, 625; 626.

PONS, Antonia. (†) Vecina de Mahón, esposa de Bartolomé Mercadal y madre de Bartolomé, 591.

PONS, Antonio. 1. Mahonés ausente de la isla de Menorca, esposo de Juana María Mus, padre de Magdalena y suegro de Anastasio Paleólogo y Arts, 159. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 168. || **3.** Cirujano de Mahón, cirujano del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 360. || **4.** Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 555. || **5.** Vecino de Mahón, padre de Pedro Pons y Carreras, 706; 707. || **5.** Vecino de Mahón, 718.

PONS LA COVA, Antonio (honorable). (†) Vecino del término de Mahón, 712.

PONS Y ALZINA, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 402; 713; 757.

PONS Y BASILIS, Antonio. Marinero de Mahón, 392; 403.

PONS Y BARCELÓ, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 200.

PONS Y COSTABELLA, Antonio (doctor). 1. Médico de Mahón. Testigo, 11, 39, 150. || **2.** Escribiente de Mahón. Testigo de Andrés Vila, 167; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 177, 190, 196; procurador *ad lites* de Jorge Gueri, 202; 208; 235; 239; 258; procurador de Anastasio Paleólogo y Arts, 269; procurador *ad lites* de Alejandro Alexiano, 397; 430; 593; 776.

PONS Y GOMILA, Antonio. Vecino del término de Mahón, nieto (?) y heredero de Antonio Pons *La Cova* y de su tío materno Alberto Gomila, 711.

PONS Y GUILLEM, Antonio. Ministro Principal de Marina de Baleares, 598; 599; 601; 610; 611; 615.

PONS Y ORFILA, Antonio. Conductor de la posesión de (?), hermano de Pedro, 621.

PONS Y SEGUÍ, Antonio (magnífico). Vecino de Mahón, esposo de Margarita. Testigo, 10; 39; (†) 150.

PONS Y TRIAY, Antonio. Patrón de Mahón, capitán del corsario *Nelson*, 713.

PONS, Bartolomé. 1. Zapatero de Mahón. Testigo, 12. || **2.** Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 456, 636, 684, 698, 709, 721, 722, 729, 742, 745, 746, 772. || **3. (discreto).** Notario de Mahón. Escribiente y

testigo de Pedro Ximénez y Ameller el 19-I-1755 (P 49, f. 3v); testigo de Francisco Caules, 35; 39; 68; 72; 73; 74; 78; 80; 81; 117; 119; 121; 122; 131; 138; 147; 148; 149; 150; 160; 176; 200.

PONS Y TRIAY, Bartolomé. Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

PONS Y FERRER, Benito (reverendo). Presbítero de Mahón. Testigo, 416.

PONS, Bernardino. 1. Vecino de Mahón, diputado de sanidad. Testigo, 520, 523; 633. || 2. Albañil de Mahón. Testigo, 563.

PONS, Diego. Vecino de Mahón, nuncio y corredor de la Real Gobernación de Menorca, 10; testigo, 84, 112, 113, 114.

PONS, Domingo (magnífico). Lugarteniente de baile. Testigo, 12.

PONS, Francisco. 1. Cirujano de Mahón. Testigo (?), 32; 38; testigo (?), 148; 134. || 2. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284. || 3. Patrón de Mahón, tal vez el mismo que (2) o su padre. Testigo, 346. || 4. Zapatero de Mahón. Testigo del testamento de Antonio Culuris, 526. || 5. Carpintero de Mahón. Testigo del testamento de Giuseppe Chiesa, 530; 658; 665; 767. || 6. (†) Patrón de Mahón, esposo de Águeda Réurer, padre de Águeda y de Juana Ignacia, 625; 626. || 7. (†) Cirujano de Mahón, 589; 605; 606.

PONS BINIACH DE DEVANT, Francisco (honorable). Conductor de la posesión de *Biniach de Devant* del término de Alayor. Testigo, 9.

PONS Y CARRERAS, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 644.

PONS Y SUREDA, Francisco (magnífico). Escribiente de Mahón, hermano del notario Guillermo Pons. El 2-I-1756 testigo y escribiente en la notaría de Pedro Ximénez y Ameller (P 49, f. 88v); testigo, 172, 183, 184, 213; 253; testigo; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 395, 402, 490, 491.

PONS Y VIVES, Francisco. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 714.

PONS, Gabriel. 1. Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 171, 177, 189, 213; 774; 774. || 2. Mercante de Mahón, testigo, 223, 242; 253; testigo, 283, 286, 291, 292, 295, 304, 306, 307; 317; testigo, 341, 357, 358, 388, 391, 396, 407, 408, 410, 420, 462, 485; 720.

PONS Y GOMILA, Gabriel. (†) Vecino del término de Mahón, nieto (?) y heredero de Antonio Pons *La Cova* y de su tío materno Alberto Gomila, 711.

PONS, Gaspar (reverendo padre). Fraile carmelita de Mahón, 50.

PONS Y SUREDA, Guillermo (magnífico doctor). Vecino de Mahón. Testigo de Pedro Ximénez y Ameller, escribano, 40; testigo de Andrés Vila, 83; 136; (**jurista**), testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 225; testigo, 546; 594; escribano subrogado de protocolos de marina, 597; 598; 599; 606; 610; 611; 634.

PONS Y XIMÉNEZ, Ildfonso (discreto). Notario de Alayor, hermano de Juan Pons y Ximénez. Testigo de Francisco Caules y Mercadal, 622, 634; comprador junto a su hermano de veintisiete solares de almacenes vendidos en el acta del concurso de acreedores de Antonia Culuris y Joseph Bouchet, 717; testigo de Juan Seguí y Vidal, 763.

PONS, Jaime. 1. Albañil de Mahón. Testigo, 191, 192; marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 310, 311, 312, 313, 343. || 2. Padre de Jaime (1), 343. || 3. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 567. || 4. Patrón pescador de Mahón. Testigo, 741.

PONS Y FERRER, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 727.

PONS Y COSTABELLA, Joaquín (discreto). Vecino de Mahón. Escribano de la Curia de la Real Gobernación de Menorca, 181; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 188; escribano de la Bailía de Mahón, 206; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 258, 266, 303.

PONS, Jorge. Mercante de Mahón. Testigo, 341; 405.

PONS, José. 1. Zapatero de Mahón. Testigo, 21, 22. || **2.** Alias *Biniadris*, vecino de Mahón, 156. || **3.** Vecino de Mahón con tierras en el *Vinyet de Gràcia*, 617. || **4.** Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 779.

PONS Y BALLESTER, José (discreto). Vecino de Mahón. Testigo, 27; escribano el 26-IV-1759 (P 55, f. 50v/51r); testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 375, 379; testigo de Rafael Gahona, 447.

PONS Y COSTABELLA, José (magnífico). Jurado de la Universidad de Mahón, 181; testigo, 415.

PONS Y LLISARD, José. Albañil de Mahón. Testigo, 252, 329.

PONS Y VIVES, José. 1. Ciudadano y escribano de Mahón. Procurador *ad exigendum* de Antonio Alexiano, 106; testigo de Bartolomé Pons, 117; testigo de Andrés Vila, 181, 240; **(discreto)** testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 270; testigo de Andrés Vila, 465. || **2.** Patrón de Mahón, comandante del pingue *San Antonio*, 389; 481; 631; 784.

PONS, Juan. 1. Maestro albañil de Mahón. Testigo, 209, 210; 591. || **2.** Hortelano de Mahón, 326; testigo, 387. || **3.** Pescador de Mahón, 614; marinero de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665. || **4.** Vecino de Alayor, hermano de Ildefonso, 717.

PONS Y ANDREU, Juan. 1. Escribano de Mahón, hermano de Lorenzo, secretario de la Universidad de Mahón, esposo de Antonia Sureda en segundas nupcias. El 5-XII-1740 testigo y escribiente de Ramón Ballester y Pons (P 78, f. 311r); testigo, 68. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo de Francisco Caules y Mercadal, 622; testigo de Juan Seguí y Vidal, 696.

PONS Y BALLESTER, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 535.

PONS Y FERRER, Juan. Vecino de Mahón, 224; 225; capitán del corsario *La Juventud*, 383; testigo, 385.

PONS Y GOMILA, Juan. Vecino del término de Mahón, nieto (?) y heredero de Antonio Pons *La Cova* y de su tío materno Alberto Gomila, 711.

PONS Y MELIÁ, Juan. Ciudadano de Mahón. Testigo, 432.

PONS Y VIDAL, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 85, 98.

PONS, Juan Bautista. Vecino de Mahón, 205; marinero del corsario *L'active* del capitán Pablo Ginard, 347.

PONS Y RÉURER, Juana Ignacia. Vecina de Mahón, doncella, hija del patrón Francisco Pons y de Águeda Réurer, hermana de Águeda, 625; 626.

PONS, Lorenzo. 1. Maestro albañil de Mahón. Testigo, 47; 61. || **2.** Vecino de Mahón, hermano de Juan, tal vez el mismo que el anterior. Testigo, 68. || **3.** Sastre de Mahón, 490. || **4.** Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 561, 637. || **5.** Capitán natural de Ciudadela y avecindado en Mahón, 767.

PONS Y BOYER, Lorenzo. Vecino de Villacarlos, esposo de Elisabeth Vinent, 634; 706; 708.

PONS Y PONS, Lorenzo. Capitán y patrón de Mahón, padre de Lorenzo Pons y Boyer, 39; testigo, 41; 84; testigo, 107, 196; (†) 634.

PONS, Lucía. Vecina de Mahón, esposa de Antonio Tudurí y madre de Catalina y Margarita, 723; 726.

PONS, Luis. Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

PONS Y MUS, Magdalena. Vecina de Mahón, hija de Antonio y de Juana María, esposa de Anastasio Paleólogo, 159; 177; 208; 252; 329; 330; 341; 358; 494; 555; 591; 592; 612; 613; 624; 625; 628; 642; 681; 682; 719; 745; 746; 765.

PONS, Marcos. Vecino de Mahón. Testigo, 148; 134.

PONS, Margarita. Vecina de Mahón, viuda del magnífico Antonio Pons, 150.

PONS, María Anna. Vecina de Mahón, hermana de Antonia Pons y tía del boticario Bartolomé Mercadal y Pons, 591; 592.

PONS, Martín. Médico de Mahón. Testigo, 286, 299, 300, 301, 424, 524, 536, (†) 772; 780.

PONS, Mateo (reverendo doctor). Presbítero de Mahón. Testigo, 302.

PONS, Miguel. 1. Vecino de Mahón, 16; testigo, 131. || **2.** Vecino de San Felipe. Testigo, 173.

PONS Y CARDONA, Miguel (honorable). Vecino de Mahón, 161; 475.

PONS, Pedro. 1. Alias *De Menorca*. Patrón de Mahón, 17; 39. || **2. (doctor)** Médico de Mahón, 199. || **3.** Peluquero de Ciudadela. Testigo, 225. || **4.** Peluquero de Mahón. Testigo, 269. || **5.** Patrón de Mahón. Testigo, 499; patrón del pingue *Nuestra Señora del Carmen*; testigo, 504; 643.

PONS Y CARRERAS, Pedro. Vecino de Mahón, hijo de Antonio, 706; 707; 708.

PONS Y FEE, Pedro (magnífico). Vecino de Mahón. Testigo, 46, 53, 54, 55, 171, 189, 473.

PONS Y FUGUET, Pedro (honorable). Vecino del término de Mahón, casero de la posesión de Lluçmassanes, 17; testigo, 303; 491.

PONS Y MORA, Pedro. Negociante de Mahón, esposo de Magdalena Morillo, 6; testigo, 107.

PONS Y MORILLO, Pedro (magnífico doctor). Vecino de Mahón, 179.

PONS Y ORFILA, Pedro. Conductor de la posesión de (?), hermano de Antonio, 621; testigo, 706 (?), 707.

PONS Y PONS, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 454.

PONS Y PORTELLA, Pedro. Médico de Mahón, 477.

PONS Y SEGUÍ, Pedro. Escribano de Mahón. Testigo de Bartolomé Deyá, 92; testigo de Antonio Flaquer, 96; 102; 110; 116; 256; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 396, 400, 401, 404, 405, 409, 410, 418, 429, 435, 443, 444, 446, 453, 455, 457; testigo de José Seguí y Costabella, 459, 462; testigo de Mateo Flaquer y Llufrú, 643.

PONS Y XIMÉNEZ, Pedro. Escribano de Mahón. Testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 420, 444.

PONS, Rafael. 1. Maestro albañil de Mahón. Testigo, 191, 492; 616; 622; testigo del testamento de María Rosa Paleólogo, 625. || **2. (doctor).** Vecino de Mahón, 720.

PONS BINIXICA, Rafael. Vecino del término de Mahón, 607.

PONS, Vicente. Vecino de Mahón. Testigo, 611, 776.

PONSETÍ, Andrés. Vecino de Mahón, 4.

PONSETÍ, Guillermo. Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

PONSETÍ, Juan. Patrón de Mahón, capitán del corsario *La Fama*, 686; 691; 694; 695; 696; 697; 698; 699; 700; 702; 709; 710; 714; 715; 721; 722; 724; 729; 730; 738.

PONSETÍ, Pedro. Hortelano de Mahón. Testigo, 545.

PONTE, Nicola. Cónsul genovés en Barcelona, 636.

POPOVICH / PAPOVICH, Giovanni. Marinero veneciano, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274.

POPOVICH / PAPOVICH, Pietro. Marinero veneciano, tripulante del jabeque corsario *Port Mahon* del capitán Roque Izquierdo, 267.

PORTALIS, Antonio. Negociante avecindado en Mahón. Testigo, 377, 414, 415, 464, 476, 477, 487.

PORTELL, Francisco. Marinero de Mahón. Testigo, 297.

PORTELLA Y ENRICH, Alonso (doctor). Vecino de Mahón, 564.

PORTELLA, Andrés. Vecino de Mahón y guardia de la salud del puerto, 643; testigo, 687, 692, 716.

PORTELLA, Antonio (magnífico doctor). Médico de Mahón. Testigo, 8.

PORTELLA, Diego. Vecino de San Felipe. Testigo, 156.

PORTELLA Y SEGUÍ, Francisco. Ciudadano, vecino de Mahón. Testigo, 324.

PORTELLA, José (magnífico). 1. Vecino de Mahón. Almotacén y testigo, 251. || **2.** Médico de Mahón. Testigo del testamento de María Rosa Paleólogo, 625; testigo, 656, 657, 669.

PORTELLA, Juan. Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.

PORTELLA, Rafael. 1. (†) Vecino de Mahón, 30. || Vecino de Mahón, 767.

PORTELLA Y LLIÑÁ, Rafael. Vecino de Mahón. Testigo, 386.

POSSE, Jean. Francés morador en Mahón. Testigo, 670, 671.

POSSE, Nicolás. Vecino de Mahón, 75.

POSUTI, Gabriel. Marinero eslavo, probablemente natural de las Bocas de Cáataro del Estado de Venecia, 504.

POU, Guillermo. Comandante de la balandra *Todos los Santos*, 182; patrón del pinco *Nuestra Señora del Carmen*, 210.

PRASIVICH, Giuseppe. Marinero eslavo del Estado de Venecia, tripulante del buque *La Esperanza* capitaneado por Giuseppe Collowitch, 419.

PRATS, MANSAQUÍN Y COMPAÑÍA. Compañía de Gibraltar, 645.

PRATS, Diego. 1. Cirujano de Mahón, 607. || **2.** Maestro herrero de Mahón, 21; testigo, 160; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* del capitán Francisco Pauli, 251; testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482; testigo, 521, 557.

PRATS, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 766.

PRATS, Jaime. Vecino de Villacarlos. Testigo, 550.

PRATS, José. 1. Patrón del arrabal del Castillo de San Felipe, 20bis. || **2.** Vecino de Mahón, 586; testigo, 778.

PRATS, María. Vecina de Mahó, esposa de Lorenzo Orfila, 304.

PRATS, Pedro. Vecino de Mahón, esposo de Margarida Vacarissas. Testigo, 318, 380, 381, (†) 633.

PRETO, Francisco (discreto). Notario de Vila Jordi. Testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 247, 248, 249, 251; 265; 275; 375; 484; 500; comprador de las casas de la heredad de los Alexianos sitas en el *Carrer de Gràcia*, 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 568; 570; 571; 572; 576; 577; 579; 582; 585; 586; 587; 593; 602; 603; 604; 612; 619; 624; 638; 641; 674; 675; 676.

PRETO Y NETO, Juan. Escribiente de Mahón. Testigo de Francisco Ximénez y Caules, 261; testigo de Francisco Caules y Mercadal, 634.

PRETO, Pedro Antonio. Maestro de Mahón. Testigo, 38.

PRETOS, Martín. Patrón de Mahón, 227.

PREVE, Luigi. Patrón de Sturla de la Ribera de Génova, comandante del buque *Jesús, María y José*, 636.

PRICO, Francesco (Φραγκίσκος Πρίκος). Marinero griego, tripulante del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 337.

PSAGO, Miguel (Μιχάλης Ψάγος). Griego avecindado en Mahón. Testigo, 63, 64.

PUCINI, Francesco. Italiano avecindado en Mahón. Testigo, 748.

PUIGSERVER, Antonio. Patrón de (?), capitán del corsario *Tartar*, 735; 737; 743.

PUIGSERVER, Francisco. Patrón de Vila Jordi, primer teniente del corsario *El Vigilante*, del capitán Antonio Espineta, 447.

PUIGSERVER, Juan Bautista. Patrón de Mahón, capitán del jabeque *Ennis*, 83.

PUJOL, Antonio. Vecino de Mahón, padre de Juan. Testigo, 25, 165; 543; 731.

PUJOL, Esteban. Ayudante de la plaza de Mahón, 507.

PUJOL, Juan. Vecino de Mahón, hijo de Antonio. Testigo, 543.

PUJOL, Pablo. Vecino de Mahón, 23; 24.

QUADRADO, Francisco. Vecino de (?), 253.

QUEFALANO, Constantino (Κωνσταντίνος Κεφαλληνός). Griego residente en Mahón, hermano de Miguel. Sobrino de los hermanos Paleólogo, 123; 126.

QUEFALANO, Miguel (Μιγάλης Κεφαλληνός). Capitán griego residente en Mahón, hermano de Constantino y sobrino de los hermanos Paleólogo, 94; 95; comandante y propietario del pingue *Santa Catalina*, 103; 105; 108.

QUELICHIS, Espiro (Σπύρος Κελίτσης). Marinero griego del Estado de Venecia, tripulante del corsario *San Antonio de Padua* del capitán Francisco Tudurí, 472.

QUELMIS, Marino (Μαρίνος Χέλμης). Marinero griego natural del Estado de Venecia, seguramente hermano de Nicolás, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 290.

QUELMIS, Nicolás. Marinero griego, seguramente hermano de Marino, tripulante del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 290; 367; 371.

QUETGLAS, Gabriel. Patrón de Mahón, 225; 241; 253.

QUEVEDO, Bartolomé. Albañil de Mahón. Testigo, 191, 212.

QUEVEDO, Ildelfonso (reverendo doctor). Presbítero, tal vez de San Felipe, albacea en el testamento de Diego Franch, 173.

QUEVEDO, Juan. Vecino de Vila Jordi. Testigo, 382.

QUEVEDO, Pedro. Vecino de San Felipe, 142; 145; 155; 156.

QUIMONA, Atanasio (Αθανάσιος Χειμωνός). Comerciante griego, 82.

QUINTANA, Bartolomé. Vecino de Mahón. Testigo, 345.

QUINTANA, Bernardino. Marinero de Mahón. Testigo, 739.

QUINTANA, Bernardo (magnífico). Almotacén de Villa Carlos. Testigo, 613.

QUINTANA, Juan. Vecino de Ciudadela. Testigo, 173.

QUINTANA, Rafael. Patrón de Mahón (?), 253; capitán del jabeque corsario *San Rafael*, alias *El Temor de las Olas*, 293; 299; 319; capitán del jabeque *Los Amigos*, 463; 474; 723.

QUINTANA, Sebastián. Sastre de Ciudadela, 163; testigo, 174.

RABASSA, Francisco. Patrón de Mahón (?), capitán del corsario *El Tigre*, 768.

RABASSA, Macián. Vecino de Mahón. Testigo, 444.

RABASSA, Mateo. Vecino de Mahón, portero y corredor del Real Patrimonio de Menorca, 27.

RADOCANAQUIS (Ραδοκανάκης). Comerciante griego residente en Livorno, socio de Pedro Cóquino, 632.

RADOVICH, Elías. También *Radoxovich* en otras escrituras. Marinero natural de las Bocas de Cátaro del Estado de Venecia, tripulante del escúner corsario *Dolphin* del capitán Gaspar Esbri, 307; marinero del corsario *El Valerós*, capitaneado por Francisco Tudurí, 440; 497; 505.

RADOVICH, Juan. Marinero de nación imperial, tripulante del corsario *La Fama* del capitán Juan Ponsetí, 697.

RADOVICH, Nicolas. Marinero de nación imperial, tripulante del corsario *La Fama* del capitán Juan Ponsetí, 696.

RAFALS, Antonio. Curtidor de Mahón, 614.

RAFULS, Antonio. Patrón de Mahón. Testigo, 366.

RAFULS, Esteban. Patrón de Mahón, 542.

RAMAGI, Andrés. Probablemente italiano, esposo de Juana Paleólogo y Pons, 765.

RAMIS, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 575.

RAMIS Y SERRA, Bartolomé (magnífico doctor en ambos derechos). Vecino de Mahón, esposo de Catalina, 69; testigo, 70; 128; 187; (†) 589.

RAMIS, Catalina. Vecina de Mahón, Catalina Ramis como casada, viuda y heredera del magnífico doctor en ambos derechos Bartolomé Ramis y Serra, 589.

RAMIS Y RAMIS, Juan (muy magnífico). Vecino de Mahón, asesor de la Comandancia General de Menorca, 588; 605; 606.

RAMIS, Pedro (magnífico doctor). Jurista de Mahón. Testigo, 214, 538, 578; abogado de la plaza de Mahón, 580; testigo, 638.

RAMÓN, José. Machero de Mahón. Testigo, 764.

RAMONELL, Mateo. Sastre de Mahón. Testigo, 69, 166, 331.

RAPALLO, Miquèle. Comerciante de Génova, 346.

RASICH, Matheo. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

RASOVICH, Marcos. Marinero eslavo, primer teniente del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

RATO, Girolamo. Marino italiano avecindado en Mahón, comandante del corsario *La Felicità*, 742; 778.

RATTI, José. Portugués (?) hallado en Mahón, procurador de Lorenzo Poleri de Lisboa, 673.

RAVEL, Jean Mathieu. Capitán francés de la polacra con bandera gala *La Victoire*, 276; 277.

REAL, Margalida. Vecina de Vila Jordi, doncella, 634; 708.

REBUFAT, Baltasar. Negociante de Cartagena al frente de una compañía, 554.

REGAZZI, Angelo. Capitán veneciano, comandante de la polacra *San Pedro Apóstol*, 283.

REGEB, Arráez. Mercante turco residente en Argel, 94; 95; 105; 108.

RELIS, Juan (Ιωάννης Ραίλης). Griego avecindado en Mahón, hijo de Sara, 476.

RELIS, Sara (Σάρα Ραίλης ή Ράλης ή Ριόλης). Griega, viuda de Atanasio Relis, avecindada en Mahón, madre de Juan, 199; 476; 477; 486; 502; 507; 531.

REMBIS, Pedro (Πέτρος Ρέμπης). Marinero griego, tripulante del corsario *General Stuart* del capitán Macián Riudavets, 644.

RÉURER Y PIRIS, Águeda. Vecina de Mahón, hija de Álvaro y de Águeda, hermana de Rosa y Teresa, esposa del patrón Francisco Pons, 539; (†) 625; 626.

RÉURER, Álvaro. (†) Vecino de Mahón, esposo de Águeda Piris y padre de Rosa, 539.

RÉURER, Marcos. Vecino de Mahón, 621.

RÉURER Y PIRIS, Rosa. Vecina de Mahón, hija de Álvaro y de Águeda, viuda de Constantino Paleólogo, del que tuvo dos hijos, Esteban y María Rosa. Rosa Réurer y Frontí por haberse casado en segundas nupcias con el peluquero Pedro Juan Frontí, 58; 59; 171; 189; 206; 232; 233; 369; 373; 378; 458; 478; 485; 493; 498; 506; 513; 514; 515; 539; 626.

RÉURER PIRIS, Teresa. Vecina de Mahón, hija de Álvaro y de Águeda, hermana de Rosa y Teresa, esposa del patrón Roque Izquierdo, 539; 543; 571; 626; 628.

REXARCH, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 347; 720.

REXARCH, Roque. Pelaire de Mahón. Testigo, 17, 18.

REY, Jacinto. Patrón de Mahón, capitán del corsario *Júpiter*, 698; 718.

REY, Pedro Antonio. Peluquero de Mahón. Testigo, 593.

RI, Gabriel. Vecino de Mahón, padre de José, 55.

RI, José. Vecino de Mahón, hijo de Gabriel, 55.

RIBERA, Jerónimo. Mercante de Palma de Mallorca, 85; 108.

RIBES Y PONS, Pablo. Notario apostólico de Ciudadela. Procurador *ad lites* de Anna Alexiano, 203.

RIGA, NIOTIS Y COMPAÑÍA (Ρήγας και Νιώτης). Negociantes griegos residentes en Ámsterdam, 125; 128.

RIOLA, José. Negociante de Mahón, 631.

RIONER, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 484, 564, 570, 571, 572.

RÍOS, José. Vecino de Mahón. Testigo, 560.

RIUDAVETS, Agustín. Vecino de Mahón. Testigo, 700.

RIUDAVETS, Bartolomé. (†) Escultor de Mahón, 4.

RIUDAVETS, Juan. 1. Zapatero de Mahón. Testigo, 2, 7, 42, 100. || **2. (discreto).** Notario de Ciudadela. Testigo de Francisco Ximénez y Caules, 261; testigo de Rafael Gahona, 497; 502; 525; 532; 540.

RIUDAVETS, Lorenzo. Vecino de Mahón, capitán del corsario *San Antonio de Padua*, alias *El Garrot*, 33.

RIUDAVETS Y MORRO, Macián o Matías. Capitán de Ciudadela, capitán de la jábega corsaria *General de Sydow*, 254; testigo, 379; capitán del corsario *General Stuart*, 639; 640; 642; 644; 692; testigo, 735.

RIUDAVETS Y PRETO, Macián. Vecino de Mahón (?), 644.

RIUDAVETS, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 286.

RIUDAVETS, Sebastián (honorable). Vecino de Mahón. Testigo, 274.

ROACH, John. Capitán británico, comandante del corsario *Rambler*, 247; 264; 274; 276; 277; 282.

ROBERSON. Maestro (?) británico avecindado en Vila Jordi, 445.

ROBERT, Clara. Vecina de San Felipe, mujer de Francisco Hernández, 156.

ROBERT, Miguel. Marinero de Mahón. Testigo, 34, 229, 248, 316, 318, 325.

ROBERT, Rafael. Vecino de Villa Carlos, 500.

ROBERTS, Samuel. Negociante británico, 512.

ROCA, Antonio. Gibraltareño avecindado en Mahón, padre de Pedro, 445; 463; 474; 512; 544; 548; 549; 550; testigo, 610; intérprete entre Juan Guiolma y Arguiris Miquelís, capitán del bergantín *San Nicolo* con bandera otomana, 627.

ROCA, Bartolomé. Patrón de Mahón, 251; 253; 463; 474; testigo, 665.

ROCA Y QUEVEDO, Gabriel. Bracero de Mahón. Testigo, 737.

ROCA, Juan. Capitán de Mahón. Testigo, 219, 225; 253; testigo, 254; 255; 614; 720.

ROCA, Mariano. Vecino de Mahón, 391.

ROCA, Pedro. Vecino de Mahón. **1.** Testigo, 74. || **2.** Hijo de Antonio. Testigo, 690.

ROCA, Pedro Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 241.

RODESIS, Elías (Ηλείας Ροδέσης ή Ροδίσης). Marinero griego natural de las Bocas de Cávaro del Estado de Venecia, 504.

RODRÍGUEZ, Alonso. Vecino de Mahón, 206.

RODRÍGUEZ, Andrés. Vecino de Madrid. Testigo, 580.

RODRÍGUEZ, Félix. Vecino de Madrid. Testigo, 559; 603.

RODRÍGUEZ, Francisco. Patrón de Mahón. Testigo, 638.

RODRÍGUEZ, Pedro. Peluquero y negociante de Mahón, curador de la heredad de Constantino Paleólogo y Costa, 8; 233.

ROGER, Antonio. Sastre de Mahón. Testigo, 159.

ROGER, Esteban. Droguero de Mahón. Testigo, 205, 355.

ROGER, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 101.

ROGER, Miguel (Menor). Hortelano de Mahón. Testigo, 703.

ROGER, Pedro. Vecino de Mahón, 261.

ROIG, Diego. Carpintero de Mahón. Testigo, 500.

ROIG, Gaspar. Sastre de Mahón. Testigo, 2; testigo, 7, 42, 100, 180, 198, 203, 204.

ROIG, Juan (magnífico doctor). Vecino de Mahón, marido de Margarita Ximénez, 411.

ROIG, Miguel (Menor). Maestro (?) de Mahón. Testigo, 576.

ROIG, Pedro (reverendo doctor). Presbítero de Mahón, albacea y testigo del testamento de María Rosa Paleólogo y Réurer, 625.

ROIGER Y ORFILA, Lorenza. Vecina de Mahón, hija de Lorenzo Roiger y de Antonia Orfila; Lorenza Llopis y Roiger como viuda, 3; 4; 5.

ROIGER, Lorenzo. (†) Marido de Antonia Orfila y padre de Lorenza, 4.

ROIGER, María. (†) Vecina del Arrabal del Castillo de San Felipe, esposa en primeras nupcias de Diego Franch, 173.

ROLDÁN, Jerónimo. Negociante de Mahón, 729; testigo, 738.

ROMANO, Espiro de Anastasio (Σπύρος του Αναστασίου Ρομανός). Marinero griego natural del Estado de Venecia, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274; 276; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 296; marinero del jabeque corsario *San Rafael*, capitaneado por Jaime Vives, 361; testigo, 425; marinero del corsario *La Fortuna* del capitán Lorenzo Serra, 454.

ROMEU, Giuseppe. Capitán de Malta, 734.

ROS CONESA, Francisco (discreto). Escribano apostólico, contador del rey, escribano mayor del ayuntamiento y notario público del número y juzgado de Cartagena, 20.

ROS, Fulgencio. Vecino de Cartagena, 20.

ROSAS, Andrés. Vecino de Mahón, primer teniente de la jábega corsaria *General de Sydow* capitaneada por Macián Riudavets, 254.

ROSSELLÓ, Andreu. Vecino de Mahón. Testigo, 726.

ROSSELLÓ, Antonio. Hortelano de Mahón, 326.

- ROSSELLÓ, Diego.** Vecino de Mahón. Testigo, 379.
- ROSSELLÓ, Francisco (reverendo).** Presbítero de Mahón. Testigo, 721.
- ROSSELLÓ, Juan.** Sastre de Mahón. Testigo, 48, 49, 105, 108; maestro y testigo, 239; testigo, 481.
- ROSSELLÓ, Matías.** Comerciante de Mahón, 597; 598; 599.
- ROSSELLÓ, Miguel.** Vecino de Ciudadela, 163.
- ROSSELLÓ, Miguel Juan.** Notario de Palma de Mallorca, 41.
- ROSSELLÓ, Pedro.** Maestro (?) de Mahón. Testigo, 711, 736, 749, 750, 751, 767.
- ROSSELLÓ, Rafael.** Pescador de Mahón, 614.
- ROSSELLÓ, Sebastián.** Vecino de Ciudadela. Testigo, 225.
- ROSSELLÓ Y MORERA, Sebastián.** Vecino de Mahón. Testigo, 256.
- ROTGER, Juan.** Peluquero de Mahón. Testigo, 216.
- ROVENA, Antonio.** Marinero de Mahón, tripulante de la fragata *La Virgen del Carmen*, alias *Las Seis Hermanas*, 665.
- ROVERANO, Pedro.** Vecino de Mahón, 569; 621.
- ROWLS, Richard.** Marino británico, comandante de la polacra corsaria *General Draper*, 375; 394; 395; 408; 428; 435; 621; capitán del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, 760.
- RUBÍ, Juan.** Vecino de Mahón. Testigo, 546.
- RUBÍ Y ESQUELLA, Miguel (magnífico doctor).** Vecino de (?), 128.
- RUIZ, Francisco.** Vecino de Vila Jordi, padre de Juan, 233.
- RUIZ, Juan.** Vecino de Vila Jordi, hijo de Francisco. Testigo, 233.
- RUIZ, Pedro Antonio.** Vecino de (?), 633.
- RUTHERFORD, Iacob.** negociante británico, 144.
- SABATER, Antonio.** Vecino de Mahón. Testigo, 203, 204.
- SAETONI, Francesco.** (†) Comerciante de Génova y padre de los propietarios de la Compañía *Saetoni Fratelli*, 773.
- SAETONI FRATELLI.** Compañía de Génova, 773.
- SAFFALÁ, Achmed.** Capitán de Trípoli, comandante de la polacra con bandera inglesa *The Warren*, 748.
- SALAMBIGUI, Louis.** Vecino de Mahón, 446.
- SALAS, Francisco.** Vecino de Mahón. Testigo, 39.

SALCEDO, Antonio. Negociante de Mahón, 739.

SALES, José. Maestro zapatero de Mahón, 640.

SALISBURY, Thomas (muy ilustre señor). Doctor en derechos y juez presidente del Tribunal del Gran Almirantazgo de Inglaterra, 90.

SALLERAS, Juan. Zapatero de Ciudadela. Testigo, 163, 504.

SALLERAS, Pablo. 1. Patrón de Mahón. Testigo, 55. || **2.** Patrón de Mahón, probablemente hijo del anterior, patrón del bergantín *La Unión*, 651; 659; testigo, 771.

SALMA, Giuseppe. Marinero genovés. Testigo, 667.

SALOMÓN, Estéfano (Στέφανος Σαλομών). Griego natural de Quíos, esposo de María Tarusis y capitán del buque *Lize*, 162.

SALONQUIO, Nicolás (Νικόλαος Σαλονικιός). Marinero griego, tripulante del corsario *General Swallow* capitaneado por Antonio Flaquer, 705.

SALORD, Bartolomé. Cantero de Mahón. Testigo, 282.

SALORD, Constantino. Doctor de Mahón. Testigo, 669; intérprete del inglés al menorquín, 741.

SALORD, Rafael (doctor). Vecino de Mahón, 253; 372; 594; 606; testigo, 620.

SALTAFERRO, Jorge (Γεώργιος Σαλταφέρρος). Marinero griego de un corsario no identificado, 448.

SAMPOL, Jaime. Hortelano de Mahón, 511.

SANS, Francisco. Vecino de San Felipe. Testigo, 173.

SANS, Simón. Marinero de Villacarlos. Testigo, 613.

SANTORO, Antonio. Comerciante de Livorno, 781; 782.

SANUNES, Moisés. Mercante judío, 96.

SANXO, Antonio. Carpintero de Mahón. Testigo, 137; 147.

SANXO Y SANXO, Bartolomé. Adolescente de Mahón, testigo, 121; ciudadano y testigo, 336; (**doctor**) testigo, 549.

SANXO, Jorge (reverendo). Presbítero de Mahón, 413.

SANXO, José (magnífico). Vecino de Mahón. Testigo, 78; 88.

SANXO, Magdalena Esperanza. Monja del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12.

SARIS, Manuele (Μανουήλ Σαρής). Mercante griego de Livorno, 45; 92.

SARTI, Roque. Peluquero de Mahón. Testigo, 52.

SASTRE, Lorenzo. 1. Alguacil patrimonial de Mahón. Testigo, 167. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 297.

SAUVAIRE, Jean. Marinero francés. Testigo, 471.

SCALA, Liborio. Notario de Nápoles y canciller del Consulado de la Serenísima República de Venecia en dicha ciudad, 544.

SCAMPINAT, Vido. Marinero eslavo, tripulante del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

SCARCELLA, Giuseppe. Patrón de Mahón, 542.

SCARNICHIA, Giacomo. Vecino de Mahón. Testigo, 57.

SCARNICHIA GUIVERNAU, Jaime. Hijo de Giacomo, capitán de navío de Su Majestad Fidelísima y comandante del buque *Vasco de Gama*, 670; 671.

SCARPARO, Francesco. Marinero veneciano, tripulante del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

SCRIVANICH, Antonio. Marinero eslavo, tripulante del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

SEBASTIANO, Juan (Ιωάννης Σεβαστιανός). Marinero griego avecindado en Génova, tripulante de un buque con bandera portuguesa, 429.

SEDONI, Alexandro. Maestro sastre veneciano avecindado en Mahón, 725; 736; testigo, 748; 766.

SEGNI, Benedetto. Capitán de Castilla de la isla de San Pedro del Reino de Cerdeña, 75.

SEGUER, Bartolomé. 1. Maestro herrero de Vila Jordi, 453. || **2.** Herrero de Mahón. Testigo, 767.

SEGUER, José. Albañil de Mahón. Testigo, 563.

SEGUER, Margalida. Vecina de Ciudadela, esposa de Pedro, 163; 174.

SEGUER, Pedro. Vecino de Ciudadela, esposo de Margalida. Testigo, 122; 163; 174.

SEGUÍ Y FANALS, Antonia. Vecina de Mahón, hermana de Catalina Seguí y Parpal y esposa de Guillermo Fanals, 72.

SEGUÍ, Antonio. Patrón de Mahón, 343; 382; 441; 484; testigo, 527; 572.

SEGUÍ Y ANDREU, Antonio. Notario de Mahón. Propietario del inmueble que habita Nicolás Alexiano de Malvasía en el edificio real de Hannover, 147.

SEGUÍ Y PONS, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 728.

SEGUÍ Y VALLS, Antonio (magnífico). Jurisperito de Mahón, 540.

SEGUÍ Y PONS, Bartolomé (doctor). 1. Médico de Mahón, 17. || **2.** Sastre de Mahón. Testigo, 40, 136.

SEGUÍ Y PONS, Bartolomé (magnífico). Síndico apostólico del Convento de Jesús de Mahón, 119; 195.

SEGUÍ Y HERNÁNDEZ, Catalina. Vecina de Mahón. Catalina Briones y Seguí como viuda de Juan Antonio Briones, hija de Juan Seguí y hermana de Juana María, 10; 11.

SEGUÍ Y PARPAL, Catalina. Vecina de Mahón, hermana de Antonia Seguí y Fanals y esposa de Bartolomé Parpal, 72.

SEGUÍ, Domingo. Vecino de (?), atalayero. Testigo, 417; 446.

SEGUÍ, Francisco. *olim* **OLIVES (honorable).** 1. Conductor de la posesión de *Talati de Baix* del término de Mahón, probablemente padre de Juan y Lorenzo Seguí y Vidal. Testigo, 75; 607 (?). || 2. Vecino de Mahón. Testigo, 714, 715.

SEGUÍ Y ANDREU, Francisco. Presbítero de Mahón, 147.

SEGUÍ Y COSTABELLA, Francisco (magnífico doctor). Vecino de Mahón. Testigo, 199.

SEGUÍ Y LLODRÁ, Francisco. Capitán de Mahón. Testigo, 202; comandante del bricbarca *La Divina Providencia*, 216; 217; 220.

SEGUÍ Y ORFILA, Francisco. Zapatero de Mahón. Testigo, 430.

SEGUÍ Y SANXO, Francisco (magnífico). (†) Vecino de Mahón, 74; 178.

SEGUÍ Y SINTES, Francisco (doctor en ambos derechos). Notario de Mahón, 16; 20; secretario del Real Patrimonio de Menorca, 27; 33; 115; testigo, 118, 124; 129; 138.

SEGUÍ Y VALLS, Francisco (doctor en ambos derechos). Vecino de Mahón, marido de Margarita Chiesa y yerno de Giuseppe Chiesa. Testigo, 115, 129; 530; 720.

SEGUÍ Y SINTES, Gabriel. Ciudadano de Mahón, 245.

SEGUÍ Y VALLS, Gabriel (doctor). Vecino de Mahón. Testigo, 231, 236; 564; testigo, 570; asesor interino del Tribunal de la Real Gobernación, 603; 604; 605; 617.

SEGUÍ Y LLODRÁ, Jaime. Presbítero de Mahón, 3.

SEGUÍ Y TUDURÍ, Jaime. 1. Vecino de Mahón, hijo de Jaime. Testigo, 761. || 2. Vecino de Mahón, padre de Jaime, 761.

SEGUÍ, José. Maestro zapatero de Mahón. Testigo, 26, 698, 722, 729, 742, 763.

SEGUÍ Y COSTABELLA, José. Escribano de Mahón, 34; (**discreto**) testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 196, 223, 228, 229, 246, 247, 248, 249, 251, 254, 255, 258, 259, 260, 265, 266, 267, 268, 269, 274, 283, 286, 304, 306, 317, 350, 378, 391, 394, 399, 400, 401, 402, 407, 414, 418, 429, 438, 443; 445; 448; 449; 450; 453; 455; 458; 459; 460; 461; 462; 464; 471; 475; 476; 477; 478; 479; 481; 485; 486; 487; 488; 489; 491; (**magnífico**), almotacén de Mahón, 492; 493; 496; 499; 501; 503; 504; 506; 508; 509; 510; 513; 514; 516; 524; 544; 546; 548; 549; 550; 554; 595; 596; 610; 630; 632; 639; 640; 641; 644; 645; 656; 657; 680; 689; 690; 704; 705; 711; 712; 713; 716; 717; 718; 720; 725; 727; 728; 730; 732; 733; 736; 737; 740; 741; 743; 744; 747; 748; 749; 750; 751; 753; 754; 755; 758; 759; 760; 761; 762; 764; 766; 767; 768; 769; 771; 774; 775; 777; 783.

SEGUÍ Y MERCADAL, José (reverendo doctor). Presbítero de Mahón, 633.

SEGUÍ Y SINTES, José. Pelaire de Mahón. Testigo, 129, 137.

SEGUÍ, Juan. 1. (†) Vecino de Mahón, esposo de Águeda Hernández y padre de Catalina y Juana María, 10; 11; 12. || 2. Patrón de Mahón, 206; testigo, 203, 356. || 3. Vecino de Alayor. Testigo, 356, 358.

SEGUÍ Y VIDAL, Juan. 1. Vecino del término de Mahón hermano de Lorenzo y probablemente hijo de Francisco Seguí de *Talatí de Baix*, 607. || **2. (discreto).** Probablemente el mismo que el anterior. Notario de Mahón y secretario de la Universidad de Mahón, 520; 523; 538; 610; 630; 638; 687; 692; 696; 698; 699; 700; 709; 710; 714; 715; 721; 722; 724; 729; 735; 738; 742; 745; 746; 756; 757; 763; 770; 772; 773; 779; testigo de Francisco Caules y Mercadal, 780.

SEGUÍ, Juana. Vecina de Mahón, 253.

SEGUÍ Y HERNÁNDEZ, Juana María. Vecina de Mahón, Juana María Nusa y Seguí como casada, esposa de Rafael Nusa, carpintero, hija de Juan Seguí y hermana de Catalina, 10; 11.

SEGUÍ Y VIDAL, Lorenzo. Vecino del término de Mahón, hermano de Juan y probablemente hijo de Francisco Seguí de *Talatí de Baix*, 607.

SEGUÍ, Mateo. 1. Sastre de Mahón, esposo de Elisabeth Taltavull, 3. || **2. (reverendo)** Presbítero de Mahón. Testigo, 716, 718.

SEGUÍ Y ANDREU, Mateo. Presbítero de Mahón, 147; testigo, 223.

SEGUÍ, Miguel (doctor). 1. (†) Médico de Mahón, marido de Juana Ferrer, 240; 266; 306. || **2.** Curtidor de Mahón, 614.

SEGUÍ, Pablo. Vecino de Mahón, hijo de Tomás. Testigo, 202, 366, 386.

SEGUÍ, Pedro. 1. Capitán de Mahón, 49; testigo, 284, 389, 483, 517, 523. || **2. (amo).** Conductor de una posesión no identificada, 621.

SEGUÍ Y CARRERAS, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 632.

SEGUÍ, Tomás. Vecino de Mahón, padre de Pablo, 202.

SEIGNORET, Jean. (†) Corredor francés residente en Mahón, 56.

SEMBRIS, Luis (Λοῦζος Σέμπρης). También *Schellembrid* en el original. Marinero griego, tripulante del jabeque corsario *General Murray* del capitán Juan Caimaris, 305.

SEPILI, Abraham. Judío avecindado en Mahón. Testigo, 701.

SERDARICH, Giacomo. Marinero eslavo, tripulante del jabeque corsario *El Falcó* del capitán Pedro Sitges y del corsario *La Fura* del capitán Cristóbal Villalonga, 287.

SERCLETI, Gabriel. Marinero eslavo, tripulante del jabeque corsario *El Falcó* del capitán Pedro Sitges y del corsario *La Fura* del capitán Cristóbal Villalonga, 287.

SÉREQUIS, Antonio (Αντόνιος Σερέκης). Marinero griego, tripulante del corsario *La Fortuna de la Guerra* capitaneado por Lázaro Albanás, 683.

SEROVICH, Alexandro. Marinero natural del Estado de Venecia, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 265; 274; testigo, 288.

SEROVICH, Saverio. Marinero eslavo del Estado de Venecia, contraamaestre de la polacra *La Virgen del Carmen* del capitán Juan Guiolma, 523.

SERRA, Agustín. Patrón de (?), 454; 718; 734; 741.

SERRA, Bautista. Patrón de (?), 636.

SERRA, Lorenzo. Patrón de Mahón, comandante del corsario *La Fortuna*, 454; testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482.

SERRA, Juan. Maestro albañil de Mahón. Testigo, 597, 762.

SETCOVICH, Juan. Marinero eslavo, tripulante del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

SHARPE, William. Marino británico, capitán del navío sueco *Tentamen*, 257.

SHEPHEARD, William. Marino británico, capitán del cúter de Su Majestad Británica *The Pygmy*, 753.

SILVA, Juan. Comerciante, 266.

SINISON, Nicholas. Capitán británico del cúter corsario *Héctor*, 351; 352; 353.

SINTES Y OLIVAR, Antonia. Vecina de Ciudadela, doncella, hermana de Juan, 129.

SINTES, Bartolomé. 1. (†) Vecino de Mahón, **6.** || **2.** Zapatero de Mahón, 647; testigo, 767; 780. || **3.** Patrón de Mahón, tal vez hijo del anterior. Testigo, 767, 772.

SINTES, Bernardo (honorable). Vecino del término de Mahón, dueño de la la posesión de *Son Serení*, 625.

SINTES, Francisco. 1. Vecino de Alayor, padre de Rafael, 149. || **2.** Vecino del término de Mahón. Testigo, 207.

SINTES, Gabriel (reverendo). Presbítero de Ciudadela, hijo de Juan Sintes y Olivar, 129.

SINTES, Guillermo. 1. Maestro sastre de Mahón. Testigo, 299, 300, 301, 539, 658, 659. || **2.** Abogado de Mahón, 591. || **3. (reverendo doctor).** Presbítero de Mahón, 719.

SINTES, José. 1. Hortelano de Mahón, esposo de Catalina Mus. Testigo, 16; 17. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 559.

SINTES, Juan. 1. Maestro zapatero de Mahón, hijo de Rafael, 80; testigo, 554. || **2. (reverendo)** Presbítero de Ciudadela, hijo de Juan Sintes y Olivar, 129. || **3.** Sastre de Mahón. Testigo, 333. || **4.** Escribano del pingue *Nuestra Señora del Rosario* de José De la Torre, 569; 643.

SINTES Y OLIVAR, Juan (magnífico). Vecino de Ciudadela, baile general de Menorca, 129.

SINTES, Lorenza. Vecina de Mahón, esposa de Francisco Coll y Coll, 199.

SINTES, Lorenzo. Hortelano de Mahón. Testigo, 753, 754.

SINTES, Miguel (reverendo doctor). 1. Presbítero, administrador y confesor ordinario del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12. || **2.** Vecino de Mahón. Testigo, 595.

SINTES Y CALAFAT, Miguel. Sastre de Mahón. Testigo, 483.

SINTES, Pedro. 1. (Magnífico doctor) Vecino de Ciudadela. Asesor de la Bailía General de Menorca. Testigo, 27. || **2.** Presbítero de Mahón. Testigo, 19. || **3.** Vecino de Ciudadela, hijo de Juan Sintes y Olivar, 129. || **4.** Maestro sastre de Mahón. Testigo, 390, 511.

SINTES Y PONSETÍ, Pedro. Hortelano de Mahón. Testigo, 536.

SINTES, Rafael. **1.** Vecino de Alayor, hijo de Rafael, 149. || **2.** Vecino de Alayor, padre de Rafael, 149. || **3.** Vecino de Alayor, hijo de Francisco, 149.

SIQUIER, Francisco. Médico de Mahón, esposo de Elisabeth Amat. Testigo, 262, 398, 551.

SIRO, Nicolás (Νικόλαος Σύρος). Comerciante griego avecindado en Mahón, 597; 598; 599; 621; intérprete entre Elías de Nicolás, capitán de la polacra *La Madonna di Idra*, y los jurados de la Universidad de Mahón, 630; 634; intérprete del griego al menorquín para el notario Francisco Juaneda de Juan Manolis Cutulumá, 672; 678; intérprete de la época que otorga Jorge Escopulis al capitán Juan Mercadal y Morillo, 689; 706; 707; 708; 716; 718; testigo, 755; testigo, 777.

SITGES, Pedro. **1.** Vecino de Mahón. Testigo, 81; capitán del corsario *El Falcó*, 273; 287; 314; 321; testigo, 406. || **2.** Zapatero de Mahón. Testigo, 431, 499, 587, 602, 603.

SITGES, Rosa. Vecina de Mahón, Rosa Sitges y Català como casada. Esposa del patrón Francisco Catalá, 70.

SLACKLER, John. Marinero británico. Testigo, 641.

SMITH, George. Marino británico, capitán del corsario *Wasp*, 459.

SOCÍAS, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 602, 603.

SOCÍAS, Miguel. Síndico de la Universidad de Mahón. Testigo, 747.

SOIRIS, Andrés (Ανδρέας Σωηρης ή Σωήρης) (?). Tal vez griego avecindado en Mahón. Testigo, 239, 339, 340; 463; 474.

SOLER, Bartolomé. Vecino de Mahón, 122; testigo, 138, 147.

SOLER Y SINTES, Bernardo. Maestro constructor de buques de Mahón, esposo de Juana Coll, 643.

SOLER, Francisca. Vecina de Mahón. Es la única mujer que nos ha aparecido como testigo en una escritura notarial, 508.

SOLER, Francisco. **1.** Marinero de Mahón. Testigo, 16. || **2.** Escribano de Mahón. Testigo, 530; testigo de José Seguí y Costabella, 544, 549.

SOLER Y FELÍU, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 610.

SOLER Y PUJOL, Francisco. Vecino de Mahón. Tal vez se trate del escribano Francisco Soler. Testigo, 532.

SOLER, Jaime. Patrón de Mahón, comandante de la polacra corsaria *Admiral Rodney*, 402.

SOLER, José. **1.** Vecino de Mahón, 74. || **2.** Vecino de (?), nostramo del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

SOLER, Juan 1. (doctor en ambos derechos). Jurista de Mahón, 254; 258; 379; 400; 402. || **2.** Médico de Mahón. Testigo, 479; 480; 614. || **3.** Catalán avecindado en Mahón. Testigo, 579, 582.

SOLER, Pedro. Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 782.

SOLIVERAS, Miguel. Patrón de Ciudadela, capitán del corsario *General Moncrieff*, 711.

SOPEÑA, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 72, 78, 82.

SOPEÑA, Lorenzo. Maestro de Mahón. Testigo, 765.

SORÁ, Pablo. Mallorquín avecindado en Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33.

SOULLIE, Charles. Vecino de Mahón. Testigo, 20.

SPENCER, Anthony. Capitán británico, 135.

SPIRIDOFF, Andreas. Almirante de la flota rusa enviada en 1769 por Catalina II contra el Imperio Otomano, 191.

SPLÍVALO, Mateo. Capitán imperial, 731.

SPONJA, Francesco. Vecino de Mahón, de nación imperial, marinero del corsario *General Swallow* capitaneado por Domingo Castelló, 776.

SPOSONO, Domenico. Marinero napolitano de la tartana *San José* capitaneada por Salvatore Cafiero, 480.

STANISICH, Espiro. Marino y comerciante natural de las Bocas de Cáataro o, según otra escritura, de Trieste, 704; testigo, 705; 725; primer teniente del corsario *El Tigre* capitaneado por Miguel Amengual, 732; 766.

STEFANO, Vincenzo (Βιντσένζος Στέφανος). Marinero griego del Estado de Venecia, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; marinero de la jábega corsaria *Tartar* capitaneada por Juan Caimaris, 248; 249; 265; 274; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 296; marinero del corsario *L'active* del capitán Pablo Ginard, 347; 349.

STOICH, Vicente. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

STRAMBI, Pietro. Ministro de subastas públicas de Livorno, 164.

STRASICH, Nicolás. Marinero eslavo del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

STURLA, Giambattista. Italiano avecindado en Mahón, 597; 598; 599.

SUÁREZ, Andrés. Vecino de Mahón. Testigo, 271; 272.

SUBIAGA, Juana. Vecina de Vila Jordi, esposa de Esteban Mañer, 455.

SUBIELA, Tomás. Negociante de Cartagena, 557.

SUBONARA, Pasqua Rosa. (†) Vecina de Bari en el Reino de Nápoles, esposa de severio Ildefonso y madre de Giuseppe, 733.

SUCHITA, Pedro. Cónsul español en Túnez, 600.

SUÑER, Bernardo. Patrón avecindado en Mahón, 133; 134; 137.

SUÑOL, José. Maestro (?) de Mahón, 141.

SUREDA, Antonio. Zapatero de Mahón. Testigo, 557.

SURINA, Antonio. Vecino de Mahón. Testigo, 746.

TABLAS, Nicoláis de Panayotis (Νικολάης του Παναγιώτη Ταβλάς, tal vez Νικολάης του Φανά Ταβλάς ο Νικολάης του Φανά Σταυλάς). *Nicolás Touffana* también en el original. Marinero griego natural del Estado de Venecia, hermano de Andrés de Constantis, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; marinero de la jábega corsaria *Tartar* capitaneada por Juan Caimaris, 248; 249; 265; 274; 277; marinero del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 296; marinero del bricarca corsario *L'active* del capitán Pablo Ginard, 336; testigo, 337; marinero del jabeque corsario *San Rafael* capitaneado por Jaime Vives, 361; testigo, 363; testigo, 364.

TALTAVULL, Antonia. Vecina de Mahón, hija de Miguel, 3; 4; 6; 529; 532.

TALTAVULL, Antonio. 1. (†) Patrón de Mahón, padre de Lucas, 3. || 2. (†) Vecino de Mahón, hijo de Lucas, 3; 4; 5; 6. || 3. Vecino de Mahón, hijo de Miguel, 3; 4; 6; 529; 532. || 4. Marino de (?), segundo teniente del corsario *El Guerrero*, 645.

TALTAVULL, Bartolomé. 1. Sastre de Mahón. Testigo, 442. || 2. Capitán de Villacarlos. Testigo, 591, 592, 626.

TALTAVULL, Bernardino. Vecino de Mahón, padre del presbítero Pedro Taltavull, 148.

TALTAVULL, Elisabeth. Vecina de Mahón, esposa del sastre Mateo Seguí, hermana de Antonio y Antonia e hija de Lucas, 3.

TALTAVULL Y VILA, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 353, 376.

TALTAVULL, Gabriel. Carpintero de ribera de Mahón, esposo de María Capella, 219; 221; 256; 261; 583; 590; 614.

TALTAVULL Y GOMILA, Jaime. Vecino de Mahón, hermano de Pedro e hijo de Miguel Taltavull y Sintés y de Juana María Gomila, 772; 780.

TALTAVULL, José. Pescador de Mahón. Testigo, 199.

TALTAVULL, Juan. Marinero de Mahón, tripulante del esno *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, del capitán Richard Rowls, 760.

TALTAVULL, Lucas. 1. (†) Vecino de Mahón, padre de Antonio e hijo del patrón Antonio, 3; 4; 5; 6. || 2. Pescador de Mahón. Testigo, 48, 49; patrón, 525; 614; 760; testigo, 767. || 3. Calafate de Mahón, hijo de Pedro. Testigo, 747.

TALTAVULL, Miguel. 1. Vecino de Mahón, padre de Elisabeth, Antonio y Antonia, 3; 4; 6; 529. || 2. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33; patrón del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

TALTAVULL Y SINTES, Miguel. (†) Albañil de Mahón, hijo de Pedro, esposo de Juana María Gomila y padre de Jaime y Pedro, 199; 477; 772; 780.

TALTAVULL, Pedro. 1. Presbítero de Mahón, hijo de Bernardino, 148. || 2. Vecino de Mahón, padre de Lucas, calafate, 747. || 3. Carpintero de ribera de Mahón. Testigo, 500; 707. || 4. Marinero de Mahón. Testigo, 753, 754. || 5. (†) Maestro (?) de Mahón, padre de Miguel Taltavull y Sintés, 772; 780.

TALTAVULL Y GOMILA, Pedro. Vecino de Mahón, hermano de Jaime e hijo de Miguel Taltavull y Sintés y de Juana María Gomila, 772; 780.

TALTAVULL, Salvador. Vecino de Mahón, segundo teniente de la jábega corsaria *Tartar* del capitán Jorge Gueri, 258.

TARUSIS, Anna (Άννα Ταρούσης). Griega avecindada en Mahón, esposa de Marcos Taruzzi, 162.

TARUSIS, Marcos (Μάρκος Ταρούσης). Griego avecindado en Mahón, esposo de Anna, padre de María y suegro de Estéfano Salomón, 162; 527.

TARUSIS, María (Μαρία Ταρούσης). Hija de Marcos y de Anna, esposa del quiota Estéfano Salomón, 162.

TASSI, Antonio. Patrón de Gibraltar, 688.

TASSO, Bartolomé. Comerciante avecindado en Mahón, de origen italiano o griego, 346; testigo, 501.

TAUREL E HIJOS, Isaías de Joseh. Compañía de comerciantes con sede en Gibraltar, 638; 649; 660; 662; 663.

TAUREL, Joseph. Vecino de Gibraltar, socio de la compañía Isaías de Joseph Taurel e Hijos de Gibraltar, 660; 662; 663.

TEODORICO, Estaviano (Σταβιανός Θεοδωρικός). *Fedrico* y *Federico* también en el original. Marinero griego natural de Candía del Estado de Venecia y hermano de Teodoris Manolis, tripulante del corsario *Rambler* comandado por John Roach, 247; 249; 264; 265; 274; 325; 327; 328.

TEÓLOGO DE ESCÓPELO, Juan (Ιωάννης Θεολόγος της Σκόπελο). Marinero griego, marinero de un paquebote inglés apresado por los franceses y del quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 352.

TEOLOGUIS, Demetrio (Δημήτριος Θεολόγης). Griego natural de Tesalónica y residente en Malta, hermano de Juan Teologui y su heredero propietario y universal, 181.

TEOLOGUIS, Juan (Ιωάννης Θεολόγης). Médico griego natural de Livorno, sobrecargo del jabeque *Ennis* capitaneado por Juan Bautista Puigserver, 83; 181.

TERME, Gaspar. Vecino de Mahón. Testigo, 162.

TESNELL, Duke (mister). Británico residente en Mahón, 253.

THITLY, Isaac. Británico avecindado en Vila Jordi, 384.

THOMAS, James. Capitán inglés del bergantín *Janns*, 89.

THOMPSON, Thomas. Negociante británico, 720.

TÍNGUIRIS, Juan (Ιωάννης Τηγκίρης ή Τηγκέρης). Mercante griego avecindado en Gibraltar, 71.

TOGORÉS, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 442.

TOGORÉS, Miguel. Vecino de Mahon. Testigo, 47.

TOLEDO, Manuel. Escribano real y del Colegio Notarial de la Villa y Corte de Madrid, 579, 582.

TOMÁS, Cristóbal. Vecino de Mahón. Testigo, 496.

- TOMÁS, Joaquín.** Vecino de Mahón. Testigo, 695.
- TOMÁS, Lorenzo.** Pescador de Mahón. Testigo, 686.
- TOMÁS, Miguel.** Marinero de Mahón. Testigo, 768.
- TOMASEVICH, Pedro.** Marino raguseo, capitán del corsario *General Fox*, 718.
- TOMIN, Simon.** Marinero ruso de la polacra corsaria *General Draper* capitaneada por Richard Rowls, 395.
- TORRENDELL Y LLABRÉS, Pedro.** Mercante de Palma de Mallorca, hijo de Pedro Torrendell i Mas, 227.
- TORRES, Cristóbal.** Marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391.
- TORRES, Jaime.** Vecino de Mahón. Testigo, 126.
- TORRES, Miguel.** Vecino de Mahón, 431.
- TORRES, Nicolás.** Vecino de Mahón. Testigo, 150.
- TORRÓ, Pedro José.** Vecino de Mahón, contraamaestre de la polacra *La Virgen de la Merced* del capitán Vicente De la Torre, 783.
- TOUREL, Louis.** Negociante francés avecindado en Mahón. Testigo, 590.
- TRAMUNA, Constantino Pablo.** Griego cuyo apellido no se ha podido identificar, padre de Juan (?), 120; 134.
- TRAMUNA, Juan.** Griego residente en Venecia, 120; 134.
- TRANICH, Paulo.** Marinero eslavo del Estado de Venecia, tripulante del buque *La Esperanza* capitaneado por Giuseppe Collowitch, 419.
- TRÉMOL, Guillermo (magnífico).** 1. Jurado clavario de la Universidad de Mahón, 107. || 2. Vecino de Mahón, 622.
- TRÉMOL, Marcos (magnífico).** Vecino de Alayor. Testigo, 54.
- TRÉMOL, Margarita.** Vecina de Mahón, viuda del magnífico Antonio Andreu y Costabella, notario difunto, 160; 176; 502.
- TRÉMOL, Pedro.** Notario de Ciudadela. Testigo de Andrés Vila, 315.
- TRIAI, Antonio.** 1. Boticario de Mahón. Testigo, 181, 624. || 2. (†) Sastre de Mahón, 199.
- TRIAI Y FERRER, Bartolomé.** Doctor en derechos de Mahón. Testigo, 280, 296, 315.
- TRIAI Y MIR, Bartolomé.** Doctor en derechos de Mahón, esposo de Catalina Ferrer y padre de Bartolomé, Juan y Juana. Testigo, 362; (†) 629.
- TRIAI, Cosme.** Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33.

TRIAI, Francisco. 1. Vecino de Mahón. Testigo, 104; 109. || **2.** Peluquero de Mahón. Testigo, 661, 745, 746.

TRIAI, José. Maestro sastre de Mahón. Testigo, 241, 306, 307, 586; capitán de la jábega corsaria *General Oakes*, 704.

TRIAI Y FERRER, Juan (doctor). Vecino de Mahón, hijo de Bartolomé y de Catalina, hermano de Bartolomé y Juana, 476; 486; testigo, 488; 531; testigo, 534; asesor del Tribunal Civil de la Real Gobernación, 629.

TRIAI Y FERRER, Juana. Vecina de Mahón, hija de Bartolomé Triay y de Catalina Ferrer, hermana de Bartolomé y Juan, esposa de Jorge Gueri, 629; 656; 657.

TRIAI, Mateo. Doctor de Mahón. Testigo, 360.

TRIAI, Pedro. Zapatero de Mahón. Testigo, 159.

TRIAI, Rafael. Vecino de Mahón, esposo de Apolonia Borrás, 614.

TRIAI, Sebastián. Marinero de Mahón, esposo de Margarita Martorell, 429.

TRIGANZA, Salvador. Marinero de Mahón. Testigo, 751, 758, 759, 767.

TROIANO, Gabriel. Marinero del Estado de Venecia, tripulante del corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, 471.

TROPEZ RAUBAU, François. Capitán francés, natural de Saint-Tropez del Reino de Francia, comandante de la tartana *La Virgen del Rosario*, 509; 510.

TRUYOL, Antonio. Sastre de Mahón, 206.

TRUYOL, José. Vecino de (?), marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

TUDURÍ Y PONS, Antonia. (†) Vecina de Mahón, abuela de Antonia Culuris, 490.

TUDURÍ, Antonio. (†) Vecino de Mahón, padre de María Anna y Lorenzo y abuelo materno de Antonia Culuris, 219; 221.

TUDURÍ BINIATAP, Antonio. 1. (†) Vecino de Mahón, padre de Antonio, Marcos y Juan, 723; 726. || **2. (†)** Vecino de Mahón, hijo de Antonio, hermano de Juan y Marcos, esposo de Lucía Pons y padre de Catalina y Margarita, 723; 726.

TUDURÍ, Bartolomé. Vecino de Mahón. Testigo, 395.

TUDURÍ, Bernardo. Vecino de Mahón, hijo de Gabriel. Testigo, 384; 707.

TUDIRÍ Y PONS, Catalina. Vecina de Mahón, hija de Antonio Tudurí *Biniatap* y de Lucía Pons, hermana de Margarita, 723; 726.

TUDURÍ, Francisco. Vecino de Mahón, 723; 726.

TUDURÍ Y PONS, Francisco. 1. Maestro platero y herrero de Mahón. Testigo, 76; 126. || **2.** Patrón de Mahón, esposo de Elisabeth Nadal, 181; marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; testigo, 338; 476; capitán del corsario *El Valeroso*, 392; 403; testigo, 439; 440; 441; 472; 477; 486; 772; 779; 780; 497; 505; testigo, 741.

TUDURÍ, Gabriel. Patrón de Mahón, padre de Bernardo, 13; 136; 384; 389; 497; 505.

TUDURÍ, Jorge. Capitán de Mahón, comandante del pinco *La Virgen del Buen Camino*, 96; testigo, 225.

TUDURÍ, José. Sastre de Mahón, 10; 16; 17; 18; 19; testigo, 170; testigo, 218; 298; 617.

TUDURÍ, Juan. Boticario de Mahón. Testigo, 50; 175; 614.

TUDURÍ BINIATAP, Juan. Vecino de Mahón, hijo de Antonio y hermano de Marcos y Antonio, 723; 726.

TUDURÍ Y NADAL, Juan. Vecino de Mahón, hijo del capitán Francisco Tudurí y de Elisabeth Nadal, 779.

TUDURÍ Y PONS, Juan. 1. Vecino de Mahón, probablemente el mismo que el anterior. Testigo, 342; relojero y testigo, 451. || **2.** Hortelano de Mahón. Testigo, 646.

TUDURÍ, Lorenzo. (†) Vecino de Mahón, hijo de Antonio, hermano de María Anna y tío materno de Antonia Culuris, 219; 221.

TUDURÍ BINIATAP, Marcos. Vecino de Mahón, hijo de Antonio y hermano de Juan y Antonio, 723; 726.

TUDURÍ, Margalida. Vecina de Mahón, Margalida Howard y Tudurí como casada, esposa de Ignace Howard y, probablemente, madre de John, 366.

TUDURÍ Y PONS, Margarita. Vecina de Mahón, hija de Antonio Tudurí *Biniatap* y de Lucía Pons, hermana de Catalina, 723; 726.

TUDURÍ, María Anna. (†) Vecina de Mahón, esposa de Antonio Culuris y madre de Antonia, 168; 170; 186; 219; 221.

TUDURÍ, Mateo. 1. (†) Sastre de Mahón, padre de José, 11; 16; 17. || **2.** Sastre de Mahón, hermano de José e hijo de Mateo, 16; testigo, 24. || **3.** Adolescente de Mahón, hijo de José, 16.

TUDURÍ, Pedro. 1. (†) Vecino de Mahón, padre de Antonio Tudurí, 219; 221. || **2.** Carpintero de ribera de Mahón. Testigo, 657. || **3.** Guardia de la salud, 692. || **4.** Vecino de Mahón, 723; 726.

TUDURÍ Y BARCELÓ, Pedro. Vecino de Mahón. Testigo, 332, 411, 436.

TUDURÍ, Rafael. 1. (Mayor). Maestro herrero de Mahón. Testigo, 44, 57, 60, 61, 71. || **2.** Sastre de Mahón, 209. || **3.** Maestro herrero de Mahón, 583; 678.

TUDURÍ, Roque. Vecino de Mahón. Testigo, 73, 141.

TUMARI, Juan (Ιωάννης του Μαρίνου). Marinero griego cuyo apellido quizás responda a la adaptación menorquina del original, tripulante del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379.

TURCO, Hisuf. Marinero del jabeque corsario *San Rafael* del capitán Rafael Quintana, 319.

TURINI, Giuseppe. Patrón de Mahón, padre (?) de Juan, 205.

TURINI, Juan. Capitán de Mahón, hijo (?) de Giuseppe, 693; 752; 778.

- TURNBULL, Andrew.** Médico escocés, promotor de la colonia de *Nueva Esmirna* en La Florida, 146.
- TUTICI, Giovanni.** Capitán livornés avecindado en Mahón. Testigo, 166, 352; 385.
- TUTZÓ, Pedro.** Vecino de Mahón, hijo de Sebastián. Testigo, 19, 543; patrón del bergantín *Nuestra Señora del Rosario*, 652; 659.
- TUTZÓ, Sebastián.** Vecino de Mahón, padre de Pedro. Testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482; 543.
- TURCO, Jorge (Γεώργιος Τούρκος).** Muchacho que Panayotis Alexiano hizo bautizar y que puso al servicio del sacerdote griego del templo de San Nicolás de Mahón, 191.
- UDNY, John Fullarton.** Cónsul británico en Livorno, 257; 276; 277; 282.
- UHLER, Jaime.** Negociante de origen francés avecindado en Mahón. Testigo, 354, 356, 388; vicedcónsul de Su Majestad Dinamarquesa en Menorca, 544; 545; 546; 548; 549; 550; testigo, 599, 756.
- URLOVICH, Balthazar.** Marino eslavo, capitán del corsario inglés *The Feret*, 677.
- UZIEL, Isaac.** Judío avecindado en Mahón, 259.
- VACARISSAS, José.** Maestro carpintero de Mahón. Testigo, 289.
- VACARISSAS, Lorenzo.** Vecino de Vila Jordi. Testigo, 469.
- VACARISSAS, Margarida.** Vecina de Vila Jordi, esposa de Pedro Prats, 633.
- VACARISSAS, Tomás.** Patrón de Vila Jordi, capitán del corsario *La Abella*, 711.
- VACHA, Agostino.** Notario de la isla de San Pedro del Reino de Cerdeña, 75.
- VALDÉS, Francisco.** Vecino de Cartagena, 20.
- VALDÉS DEL CAMPO, Isidro.** Escribano de provincia en la Villa y Corte de Madrid, 579; 582.
- VALLANO, Panayotis.** *Vid.* VELLANO, Panayotis.
- VALLE, Juan.** Tal vez Juan Valls (?). Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33.
- VALLE, Maria Domenica.** Livornesa domiciliada en Mahón, esposa de Juan Papadaquis, 342.
- VALLÉS, María Anna.** Vecina de Mahón, esposa del maestro sastre Antonio Febrer, 9; 32.
- VALLS Y CARRERAS, Francisco (magnífico doctor en derechos).** Vecino de Mahón, 27; testigo, 83, 86; 128; testigo, 137, 185; 187; testigo, 397; 411.
- VALLS, Juan.** Sastre de Ciudadela. Testigo, 174.
- VALLS Miguel.** Jurista de Mahón, 591.
- VALLS Y VALLS, Pedro.** Vecino de Mahón. Testigo, 435, 445, 507, 542, 767.
- VALLS, Tomás (magnífico).** Vecino de Mahón, almotacén de San Felipe, 169; testigo, 187; 193; testigo y almotacén del nuevo arrabal de Sant Jordi, 217.

VALSAMAQUIS, Dimitris (Δημήτρης Βαλσαμάκης). *Valsamati* también en el original. Marinero griego de un paquebote inglés apresado por los franceses y del quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 352; marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379; 380.

VANÉS, Juan Bautista. Vecino de Vila Jordi, 279; 455.

VANRELL, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 119, 268.

VANRELL, José. Patrón de Mahón, 136; 463; 474; testigo, 714, 715.

VANRELL, Juan. Vecino de Mahón, 459.

VANRELL, Lorenzo. Patrón de Mahón. Testigo, 186; 253; patrón del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284.

VANRELL, Pedro. Vecino de Mahón capitán de la polacra corsaria *La Perla*, 268; 270; 315; 321; testigo, 635.

VANRELL Y PONS, Pedro. Patrón de Mahón. Testigo, 724, 780.

VANRELL, Rafael. Patrón de Mahón, capitán de la barca con bandera inglesa *San Francisco*, 492; patrón del bergantín antes llamado *Sant Andreu Avilino* y ahora *La Nova Sort*, 654; 659.

VATICA, Constantino (Κωνσταντίνος Μπατίκας). Griego avecindado en Mahón durante la primera dominación británica, 91.

VATICA, Marcos (Μάρκος Μπατίκας). Griego residente en Livorno, 201.

VELLANO, Ángelo (Άγγελος Βελιάνος). *Vegliano* en el original. Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* capitaneado por David Barry y del quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 352.

VELLANO, Antolín (Αντώνιος Βελιάνος). Marinero griego, seguramente hermano de Panayotis, tripulante del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 290.

VELLANO, Panayotis (Παναγιώτης Βελιάνος). Marinero griego natural del Estado de Venecia, seguramente hermano de Antolín, tripulante del escúner corsario *Rambler* del capitán John Roach, 274; 276; 282; marinero del corsario *El Valeroso* del capitán Francisco Tudurí, 392; 403.

VENDRELL, Pedro. Marinero de Mahón. Testigo, 361.

VENDRINO, Nicolás (Νικόλαος Δενδρινός). Marinero griego, *Vendrinno* en el original y apodado *Varlismeno*, tripulante del corsario *San Antonio de Padua* del capitán José Bagur, 669.

VENTAYOL, Martín. Vecino de Mahón. Marinero del corsario *San Antonio de Padua* del capitán Francisco Pauli, 251; testigo del testamento de María Rosa Paleólogo, 625.

VENUTI, Giuseppe Maria. Corredor público de Livorno, 87.

VERGER, Antonio. Jarrero de Mahón, 603.

VÉRGETIS, Stello (Στέλιος Βεργέτης). Marinero griego de un paquebote inglés apresado por los franceses y del quéter corsario inglés capitaneado por Nicolas Sinison, 352.

- VERNAZZA, Estéfano.** Negociante raguseo, 755.
- VIALE, Carlos.** Vecino de Gibraltar, 524; 546; 548.
- VIALE, Lorenzo.** Vecino de Mahón. Testigo, 733.
- VICENS, Antonio.** Calderero de Mahón, 221; 222; testigo, 550; 590; 614.
- VICENS, Mariano.** Patrón de Mahón, 767.
- VICENS, Pedro.** Peluquero de Mahón. Testigo, 539, 642.
- VICTORI, Antonio.** Capitán del corsario *General Murray*, 317.
- VICTORI, Juan.** Vecino de Mahón, capitán de la jábega corsaria *San Antonio*, 372; 549; 580.
- VICTORI, Macián.** Patrón de Mahón. Testigo, 488.
- VIDAL, Agnes Josefa.** Monja del Convento de las Concepcionistas de Mahón, 12.
- VIDAL, Antonio.** Zapatero de Mahón, esposo de María Carreras, 147; testigo, 196.
- VIDAL, Emanuel (Εμμανουήλ Βιδάλης).** Negociante griego avecindado en Mahón, 64.
- VIDAL, Francisco.** Vecino de Mahón, segundo teniente y escribano de la jábega corsaria *General de Sydow*, 254.
- VIDAL Y CORANTÍ, Francisco.** Vecino de Mahón, 81; 602.
- VIDAL, Jaime.** Patrón de Mahón, 124; testigo, 353; 617.
- VIDAL, Juan.** Vecino de Mahón, padre de Juan, 551.
- VIDAL, Juan.** Vecino de Mahón, hijo de Juan. Testigo, 551.
- VIDAL Y PONS, Juan.** Vecino del término de Mahón. Testigo, 768.
- VIDAL, Lorenzo.** Vecino de Mahón, 411; 597; 631.
- VIDAL Y JUANICO, Magdalena. (†)** Vecina de Mahón, 508.
- VIDAL, Pedro. (†)** Vecino de Mahón, 10; 11.
- VIDAL Y MONTAÑÉS, Rafael.** Vecino de Mahón, 27.
- VIDAL, Tadeo.** Vecino de Mahón. Testigo, 389, 699.
- VIDARIS, Demetrio (Δημήτριος Βιδάρης).** Griego domiciliado en Argel e inspector de los acueductos de la ciudad, 118; 124; 130; 551.
- VIEGAS, Francisco.** Marinero portugués del corsario *La Fama* capitaneado por Juan Ponsetí, 695.
- VILA, Andrés.** Notario natural de Ciudadela avecindado en Mahón, 2; 7; 13; 42; 65; 83; 87; 88; 100; 106; 109; 115; 125; 128; 132; 140; 142; 143; 144; 145; 146; 155; 156; 161; 162; 163; 164; 166; 167; 169; 174; 175; 179; 180; 181; 182; 185; 191; 192; 193; 194; 197; 198; 200; 201; 202; 203; 204; 209; 210; 211; 212; 214; 216; 217; 218; 220; 224; 226; 227; 230; 231; 235; 236; 237; 238; 240; 245; 250; 252; 257; 262;

264; 265; 271; 272; 273; 276; 277; 278; 280; 281; 282; 287; 288; 290; 296; 297; 298; 302; 305; 308; 310; 311; 312; 313; 314; 315; 319; 320; 323; 324; 326; 332; 333; 336; 337; 338; 339; 340; 342; 346; 348; 351; 352; 353; 359; 361; 362; 363; 364; 366; 367; 368; 369; 371; 372; 373; 376; 380; 381; 383; 386; 387; 393; 397; 411; 412; 413; 416; 417; 422; 425; 427; 428; 430; 431; 432; 436; 437; 440; 441; 452; 454; 463; 465; 466; 467; 473; 474; 475; 483; 497; 502; 507; 602.

VILA Y CAMPS, Antonio. Clérigo de Mahón. Testigo, 83, 115.

VILA Y SABATER, Francisco. Vecino de Mahón, 21; 22.

VILA, Jaime. Vecino de Mahón. Testigo, 696.

VILA, José. Vecino de Ciudadela. Testigo, 129.

VILA, Juan. Negociante de Mahón, 182.

VILLALONGA, Cristóbal. 1. Capitán de Mahón, comandante del corsario *La Fura*, 287; 321. || **2.** Patrón de (?), comandante del corsario *La Venganza*, 741.

VILLALONGA DE TORAIXER, Cristóbal (honorable). También *Villalonga*. Vecino del término de Mahón, probablemente hijo de Francisco, 576; 585; testigo, 633.

VILLALONGA, Francisco. Conductor de la posesión de *Toraxer*, probablemente padre de Cristóbal. Testigo, 21, 22.

VILLALONGA, José. Vecino de Mahón, 607.

VILLALONGA, Juan. 1. Vecino de Mahón, marinero del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Monserrat, 33; marinero del jabeque corsario *General Murray* del capitán Pablo Ginard, 284; marinero del londro *La Virgen de la Guardia* del capitán Juan León, 391. || **2.** Vecino de Alayor. Testigo, 678.

VILLALONGA, Miguel. Sastre de Mahón, 585.

VILAR, Francisco. Maestro (?) de San Felipe, hijo de Juan, 35; 445; 453.

VINENT, Antonio. Vecino de Mahón, hijo de José, 742; 778.

VINENT, Antonio de Padua. Vecino de Mahón. Testigo, 626.

VINENT, Cristóbal (reverendo doctor). Presbítero de Mahón. Testigo, 473.

VINENT, Elisabeth. Vecina de Villacarlos, esposa de Lorenzo Pons y Boyer, 634.

VINENT, Esperanza. Vecina de San Felipe, esposa de Francisco Cánovas, 28.

VINENT, Francisco. Patrón de Mahón, padre de José, 324; testigo, 635, 677, 683, 687; 720; 728; testigo, 767; 771.

VINENT, Gabriel (muy reverendo doctor). Presbítero de Mahón. El 30-VI-1769 Vicenta Arts, por ser su confesor, lo nombra su albacea testamentario; testigo, 122, 302.

VINENT Y RIUDAVETS, José. 1. Vecino de Mahón, hijo de Francisco y padre (?) de Antonio, 251; 253; 376; 413; 463; 474; testigo del testamento de Nicolás Paleólogo Cifando, 482; 529; 532; 559; 565; 570; 576; 602; 605; 621; 684; 720. || **2. (Menor).** Vecino de (?), hijo de José, 720; 741.

VINENT, Juan (reverendo). Presbítero de Mahón. Testigo, 357, 393, 466.

VINENT, Juana. Vecina de Mahón, 543.

VINENT, Rosa. Vecina de Mahón, 253.

VIOLA, Francesco. Marinero veneciano del corsario inglés *The Feret* capitaneado por Balthazar Urlovich, 677.

VIRTO, Fermín Joaquín. Escribano real y del Colegio Notarial de la Villa y Corte de Madrid, 579, 582.

VIVES, Francisco. Maestro (?) de Mahón, 621.

VIVES, Garau. Albañil de Mahón. Testigo del testamento de Giuseppe Chiesa, 530.

VIVES, Guillermo. Maestro (?) de Mahón. Testigo, 542.

VIVES, Jaime. 1. Vecino de (?), capitán del jabeque corsario *San Rafael*, 361; 363; 364; 386; 412; 423; 426. || **2. (Menor).** Vecino de Mahón, 618; patrón de la polacra *La Gloria de Cartagena*, 650; 659; 727.

VIVES, Juan. 1. Albañil de Mahón. Testigo, 191. || **2.** Maestro albañil de Mahón. Testigo, 762.

VIVES, Lucas. Vecino de Mahón. Testigo, 32.

VIVÓ, Antonio. Vecino de Ciudadela. Testigo, 129.

VLADOVICH, Marco. *Marco Blado Vitxo* en el original. Marinero del Estado de Venecia, tripulante del bricbarca corsario *Dolphin* capitaneado por Juan Costa, 396.

VOCO, Andreas Dimitris (Ανδρέας Δημήτρης Βόκος). Marino griego, súbdito otomano. Testigo, 663; comandante de la polacra *Nuestra Señora de Hydra*, 666; 670; 671; 673.

VOYAT, Grégoire. Marinero de la polacra *San Pedro Apóstol* del capitán veneciano Angelo Regazzi, 283.

VUCASINOVICH, Georgio. Comerciante de Trieste, hermano de Giovanni y copropietario con él de la fragata mercante *La Divina Providencia* capitaneada por el griego Constantino de Nicolás, 632.

VUCASINOVICH, Giovanni. Comerciante de Trieste, hermano de Georgio y copropietario con él de la fragata mercante *La Divina Providencia* capitaneada por el griego Constantino de Nicolás, 632.

WALSH, Adam. Negociante británico, 742.

WARREN Y PONSETÍ, María. Vecina de Mahón, hija de Milbourne Warren, 502; 507; 531.

WARREN, Milbourne. Británico avecindado en Mahón, esposo de (?) Ponsetí y padre de María, 502; 507; 531.

WERRY, Francis. Cónsul británico en Esmirna, 773.

WHITTE, James. Británico avecindado en Mahón, tal vez hermano de John. Testigo, 217, 220.

WHITTE, John. Británico avecindado en Mahón, tal vez hermano de James. Apoderado de George Forbes, 196; testigo, 257; 346.

WHYTE, Thomas. Mercante británico residente en Mahón, 90.

WILKIE, Adams (caballero). Británico residente en Mahón, 157; 214; 216; 217; 220; 340; 463; 474.

WILLIAMS, Charles. Abogado británico, 430.

WILSON, George. Negociante británico, 709.

XIMÉNEZ Y CAULES, Francisco. Notario de Mahón, hijo del magnífico Pedro Ximénez y Ameller, notario, y de María Anna Caules. Escribiente en la notaría de su padre desde el 6-XII-1745 (P 47, f. 23v/24r). Notario apostólico desde el 23-VII-1748 (P 47, f. 237r/v). El 23-II-1755 figura como notario (P 47, f. 8v); notario público desde el 23-VI-1756 (P 49, f. 115v); 241; 243; 244; 261; 263; 266; 289; 322; 329; 330; (†) 564; 603.

XIMÉNEZ, José (discreto). Notario de Mahón. Testigo de Pedro Ximénez y Ameller, 195; formaliza en nombre de Pedro Ximénez y Ameller, 199; 206; 219; testigo de Ramón Ballester y Flaquer, 225; 232; 233; 256; 261; junto con Nicolás Alexiano, agente y armador de la escuna corsaria *Ulisses*, 263, 289; junto con Nicolás Alexiano vende al capitán Antonio Espineta y Compañía el pingue *Ulisses* por un precio de 1.250 pesos, 322; 411; 490; 508; 543; 566; 571; testigo de Francisco Preto, 577; 593; 626; 628.

XIMÉNEZ, Juan. Vecino de Mahón. Testigo, 633.

XIMÉNEZ Y BRU, Juan. Vecino de Mahón, 221.

XIMÉNEZ, Lorenzo. (†) Vecino de Mahón, propietario de un molino de viento, 27.

XIMÉNEZ, Margarita. Vecina de Mahón, esposa del magnífico doctor Juan Roig, 411.

XIMÉNEZ, Miguel. Notario de Mahón. Atestiguado como notario desde mayo de 1755 (P 49, f. 43r).

XIMÉNEZ Y AMELLER, Pedro (discreto). Notario y negociante de Mahón, esposo de María Anna Caules y padre de Francisco Ximénez y Caules, 3; 4; 5; 6; 8; 11; 12; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 26; 40; 50; 129; 136; 160; 173; 195; 199; 219; 221; 222; 225.

XIMÉNEZ Y VIDAL, Pedro. Vecino de Mahón, hijo del discreto Francisco Ximénez y de su segunda esposa Clara Vidal. Testigo del testamento de María Rosa Paleólogo (?), 625.

XIMÉNEZ, Rafael. Notario de Alayor. El 30-IX-1756 el patrón Miguel García de Ibiza vende su jabeque *San Pedro* a favor de él y de los magníficos Francisco Pons y Villalonga y Marcos Trémol, todos de la villa de Alayor, por 350 pesos (P 49, f. 124v); el 9-VIII-1757 él y Marcos Trémol, como agentes del jabeque corsario *San Pedro* del capitán Miguel Monserrat, venden al patrón Esteban Calbet de Ibiza el referido jabeque por 200 pesos (P 49, f. 205r).

XIMÉNEZ Y CAULES, Rafael (reverendo doctor). Escribano de Mahón, presbítero y librero de la Muy Reverenda Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Mahón, hijo de Pedro Ximénez y Ameller, notario, y de María Anna Caules, hermano de Francisco, 19; testigo, 74, 195, 199, 221, 222, 566, 577, 678, 717.

YASÓNEMO / YASÓMENO, Espiro. Marinero griego cuyo apellido no se ha podido identificar, tripulante del jabeque corsario *San Antonio de Padua* capitaneado por Miguel Amengual, 379.

YOUNG, James. Marino británico, comandante de la fragata de guerra de Su Majestad Británica *The Etalion*, 674; 675; 676.

ZAFIRO, Antonio (Αντόνιος Ζαφείρος). Comerciante griego residente en Argel, 636.

ZARAGOZA, Manuel. Vecino de Madrid. Testigo, 559; 603.

ZARCOVICH, Sinoon. Marinero eslavo del Estado de Venecia, tripulante del buque *La Esperanza* capitaneado por Giuseppe Collowitch, 419.

ZEJA, Constantino (Κωνσταντίνος Ζέχας). Marinero griego de la polacra *San Nicolás de Psara* del capitán Andreas Mamoñis, 655.

ZERBINO, Lázaro (Λάζαρος Ζερβίνος). Marino griego, capitán de la polacra griega con bandera de Jerusalem *San Miguel*, 753; intérprete del menorquín al griego de la agencia que Dimitris Maroquino ha otorgado a Jorge Teodoro Ládico, 754; 762.

ZIOTIS DE ZANTE, Giacomo (Γιάκωβος Ζιώτης του Ζάντε). Marinero griego del jabeque corsario *Royal Hibernian* del capitán David Barry, 302.

ZUCALAS, Andreas (Ανδρέας Τζουκαλάς). Griego residente en Venecia, 120; 134.

ZUCALAS, Nicolás (Νικολάος Τζουκαλάς) CORREGIR. (†) Griego, padre de Andreas, 120; 134.

ZURITO, Francisco. Vecino de Mahón. Testigo, 160.

ZURITO, Rafael. Zapatero de Mahón. Testigo, 25, 165; testigo del testamento de Antonio Culuris, 526; 536.

ÍNDICE TOPONÍMICO

AGRIGENTO. 623.

ALAYOR. 149, 206, 256, 565, 622, 678, 717.

ALEMANIA (Imperio de). 321.

ALFAVARA. Sector del término de Mahón, 1, en él compra una viña Antonio Culuri a Simón Flaquer, 39, 150, 684.

ALFURÍ DE BAIX. Posesión del término de Ciudadela, 20, vendida a Lorenzo Poli, 115.

ALMERÍA. 533.

ALQUERIA CREMADA. Posesión y zona del término municipal de Mahón, 17, 678.

ALQUERIA CREMADA DE BAIX. Posesión y zona del término municipal de Mahón, 30.

ALQUERIA CREMADA DE BAIX. Posesión y zona del término municipal de Mahón, 30.

ALTA (Calle). Calle de Gibraltar, 524.

AMÉRICA. 749.

AMÉRICAS FRANCESAS. 595.

ÁMSTERDAM. 125, 128.

ANCONA. 733.

ARCHIPIÉLAGO, EL. 661, 664, 665, 762, 774, 775.

ARGEL. 46, 53, 64, 83, 94, 95, 96, 102, 104, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 118, 124, 127, 130, 133, 134, 141, 294, 299, 300, 324, 427, 517, 533, 551, 600, 621, 636, 643, 692, 748.

ARRABAL DEL CASTILLO DE SAN FELIPE. 13b, 20b, 28, 35, 58, 62, 119, 121, 155, 156, 173, 185, 195, 211, 212, 215.

ARRAVALETA. Calle de Mahón. Generalmente aparece en los documentos notariales bajo la forma popular *Carrer de s'Arravaleta*, 3, 4, 5, 6, 50, 354, 370, 490, 495, 529, 532, 591, 592, 707.

BALTIMORE. 691, 694, 710, 722, 729.

BARCELONA. 283, 458, 478, 488, 498, 506, 514, 521, 522, 533, 631, 636, 655, 666, 741.

BARI. Ciudad del Reino de Nápoles, 733.

BASTIDA, LA. Ciudad portuaria de Córcega, 768.

BERBERÍA (COSTAS DE). 96, 113, 132, 133, 137, 167, 292, 293, 295, 300, 325, 478, 498, 506, 514, 747, 748.

BINIATAP. Zona del término municipal de Mahón, 35, 723, 726.

BINIAYET. Posesión del término de Mahón, 22.

BINICAHITX. Posesión del término de Ferrerías, 312.

BINIFADET. Zona del término de Mahón, 80.

BINIMAIMÓ. Paraje del término de Mahón. En él Diego Franch poseía una viña, 78, 121, 633.

BINIPARREL. Posesión del término de Mahón, 518, 596.

BINITREMEL. Posesión del término de Ciudadela del honorable Rafael Barceló. De ella la heredad de Constantino Paleólogo recibía un censo anual de 4 cuarteras de trigo, 59.

BINIXEMS. Posesión del término de Alayor propiedad de Diego Francés. De ella la heredad de Constantino Paleólogo recibía un censo anual de 3 cuarteras de trigo, 59.

BINIXICA. Posesión del término de Mahón, 607.

BIZERTA. 533.

BOCAS DE CÁTARO. 267, 307, 386, 504, 693, 704.

BONA. 60, 63, 64, 132, 167, 181, 324, 378, 458, 478, 506, 514.

BOSTON. 749.

BRASIL. 673.

BURDEOS. 595.

CÁDIZ. 115, 533, 627, 635.

CAGLIARI. Capital de la isla de Cerdeña, 210, 216, 217, 220, 360, 467, 664, 667.

CALA BARONA. 700.

CALA MOLÍ. Cala de la costa norte de Menorca, cercana al puerto de Fornells, 783.

CALASFONS. Puerto de Vila Jordi, 454, 647, 683.

CAMARÓ (Son). Posesión del término de Ciudadela, 20.

CAMÍ VELL DE GRÀCIA. 21, 22, Teodoro Alexiano compra en él una casa, 81, 199.

CAMÍ VELL DEL CASTELL. 502, 516.

CAMPIÑA DELS EXECUTATS. Zona del término de Mahón, 629.

CANARIAS, Islas. 429.

CANDÍA. 325, 328.

CAP DE LO ARRAVAL MAJOR. Zona extramuros de Mahón en la que Antonio Culuri compró un molino de viento y dos parcelas de tierra a Simón Flaquer, 39.

CARLOFORTE. Capital de la isla de San Pedro del Reino de Cerdeña, 75.

CARMEN (Carrer del). Calle de Mahón, 529.

CARTAGENA. 20, 103, 541, 546, 548, 549, 550, 554, 557, 618, 627.

CASTELLAMMARE. 541, 546.

CASTILLO DE SAN FELIPE. 27, 191, 474, 480, 538.

CATALUÑA (Principado de). 488, 579, 582.

CÁTARO. *Vid.* BOCAS DE CÁTARO.

CEFALONIA. 537, 559, 577, 579, 587, 593, 602, 603, 604, 664, 733.

CERDEÑA (Reino de / Isla de). 75, 125, 128, 210, 214, 217, 220, 467, 667.

CIUDADELA (DE MENORCA). 24, 31, 34, 36, 115, 129, 131, 138, 163, 173, 174, 203, 229, 239, 315, 379, 416, 422, 463, 474, 501, 524, 533, 558, 595, 609, 625, 629, 659, 700, 704, 767.

CLOTA DELS VERGERS. 604.

COLÁRSEGA, (Hort de la). Extremidad de un puerto más alejada de su boca (Menorca). En la Colársega de Mahón la familia de los Alexianos tenía varias propiedades, 129, 326, 431, 562, 564, 603, 604.

CONSTANTINA. 64, 324.

CÓRCEGA. 768.

CORFÚ. 664.

COSTA D'EN DEYÀ. Calle de Mahón, 634, 706, 707, 708.

CREU D'EN RAMIS. Zona a las afueras de Mahón, 588, 594, 605, 606.

CRIMEA. 537, 559, 602, 603.

DUNKERQUE. 573.

ELBA (Isla de). 771.

ESCÓPELO. 716, 718.

ESMIRNA. 43, 125, 128, 635, 664, 741, 773.

ESPAÑA. 504, 667, 700, 749, 762, 774, 775.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 741.

EUROPA. 601, 605.

EXPLANADA (DE MAHÓN). Plaza de dicha villa. En ella Teodoro Alexiano era propietario de una carnicería y un trozo de terreno anexo que le fueron confiscados en virtud de sentencia del Tribunal del Real Patrimonio de 11 de septiembre de 1760 por haber abandonado la isla con la guarnición inglesa del Castillo de San Felipe, 27, 411.

FERRERÍAS, Puebla de. Municipio de Menorca, 433.

FILADELFIA. 702, 709, 722, 738, 741.

FIUME. 321.

FOREST. Provincia del Reino de Francia, 168, 170, 186.

FORNELLS. Bahía y puerto de la costa norte de Menorca, colindante a la posesión de *Las Salinas* que poseía la familia Alexiano, 191, 226, 283, 463, 474, 480, 538, 559, 577, 579, 582, 783.

FOSSAR (Es). Zona de Mahón, 532.

FRANCIA (Reino de). 56, 153, 157, 168, 170, 186, 207, 278, 378, 458, 498, 504, 506, 509, 510, 514, 525, 547, 583, 588, 589, 590, 595, 762, 774, 775.

FREGINAL, El. Tanca de Mahón, 21.

FUERTE DE SAN FELIPE. *Vid.* CASTILLO DE SAN FELIPE.

GÉNOVA. 155, 156, 201, 212, 238, 257, 346, 523, 533, 541, 544, 546, 548, 636, 655, 756, 757, 768, 773.

GEORGENTI. Forma arcaica de *Girgenti*, forma de Agriegento en el dialecto siciliano. *Vid.* AGRIGENTO.

GIBRALTAR. 43, 58, 71, 196, 218, 278, 389, 391, 418, 445, 473, 509, 510, 524, 533, 637, 638, 645, 649, 660, 662, 663, 677, 679, 685, 688, 693, 694, 709, 725, 733, 736, 766.

GOLFO DE LA ESPECIE. 768.

GOLFO DE VALENCIA. 655.

GORCH, El. Zona del término de Mahón, 149.

GRÀCIA, Camí de. 779.

GRÀCIA, Carrer de. 223, 303, 476, 477, 486, 559, 565, 602, 772, 780.

GRÀCIA, Cós de. Calle de Mahón, 72, 73, 74, 178, 240, 245, 543, 560, 567, 568, 571, 622.

GRAN BRETAÑA. 263, 647, 680, 689, 778.

GREENWHICH Hospital de). 247.

GUERNICI. (?) 399.

HABANA, La. En su conquista a los españoles participaron Teodoro y Alejandro Alexiano, 191, 538.

HANNOVER, Edificio Real de. En él poseía una casa Niolás Jorge Alexiano de Malvasía, 147.

HIDRA. Isla griega del Golfo Sarónico, 630, 640, 646, 661, 666, 670, 671, 673, 744, 749, 752, 761, 764, 769, 774.

IBIZA. 85, 509, 510.

INDIAS, Las. 427.

INGLATERRA. 499, 760, 778.

ISLA DE LA CUARENTENA. 113.

ISLAS BALEARES. 610.

ITALIA. 641, 670, 671, 683, 762, 774, 775.

JERUSALEM. 173, 482, 526, 754.

LA DAMIQUE. Topónimo no identificado del que sólo nos consta ser una ciudad que albergaba un Tribunal del Vicealmirantazgo británico, 135.

LAU VIDE. Localidad de Crimea cercana a Sebastopol, 603.

LIÓN. 509, 510.

LISBOA. 655, 666, 670, 671, 673, 762, 774, 775.

LIVORNO. 40, 44, 45, 54, 60, 63, 83, 87, 88, 89, 90, 127, 134, 136, 164, 257, 264, 265, 274, 276, 277, 282, 285, 342, 459, 460, 461, 463, 474, 483, 492, 493, 513, 515, 530, 537, 538, 551, 559, 566, 603, 632, 638, 655, 666, 699, 700, 749, 773, 781, 782.

LLUCMAÇANES. 6, 303, 491.

LOMBARD STREET. Calle de Londres, 144.

LONDRES. 144, 146, 257, 389, 512, 519, 538, 714, 722, 738, 773.

MACEDONIA. 410.

MADRID. 488, 521, 522, 547, 552, 559, 561, 566, 577, 579, 581, 582, 587, 596, 603, 608, 655.

MAHÓN. *Passim.*

MAINA (Brazo de). Methoni, en griego Μεθώνη, es una aldea y un municipio anterior en Mesenia (Peloponeso). La ciudad es también conocida con el nombre italiano Modon o Modona, 298.

MÁLAGA. 509, 510, 533.

MALLORCA (Isla de). 525, 611, 619, 624, 667, 749, 770.

MALTA. 128, 181, 690, 734, 747, 768.

MAR NEGRO. 603.

MARJAL, La. Posesión del término de Ciudadela, 31, 34, 36, 229, 239.

MARRUECOS. 64.

MARSELLA. 25, 97, 153, 157, 165, 205, 207, 266, 401, 504, 517, 533, 741.

MARTINICA, La. 595.

MATXANÍ. Posesión del término de Mahón, 161, 378, 458, 478, 498, 506, 514.

MEDITERRÁNEO. 57, 247, 741, 760.

MENORCA. *Passim.*

MERCADAL. 649.

MESOLONGUI. 425.

MESINA. 778, 783.

MESQUIDA, La. Cala cercana a Mahón, 783.

MILAZZO. Localidad portuaria de la provincia de Messina en Sicilia, 216, 217, 220.

MOLA, La. Posesión del término de Mahón, en la boca del puerto, concedida por el gobierno británico a la familia de los Alexianos, 161, 262, 475, 528, 538, 561, 563, 576, 577, 579, 582, 584, 783.

MONTBRIÇON. Ciudad de Francia, cuna de Joseph Bouchet, 168, 170, 186.

MOREA. 120, 134.

NÁPOLES (Ciudad de). 733.

NÁPOLES (Reino de). 142, 145, 155, 156, 212, 216, 217, 220, 541, 544, 546, 548, 549, 550, 733.

NITJA, SA. Pequeño puerto del norte de la costa norte de Menorca, 783.

NOSTRA SENYORA DE GRÀCIA, Carrer Vell de. 62.

NOSTRA SENYORA DE GRÀCIA, Vinyet de. 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19.

NOSTRA SENYORA DE GRÀCIA, Ermita de. 175.

NOSTRA SENYORA DEL ROSER, Carrer de. En ella se encuentra la casa del notario Antonio Flaquer, 25, 54, 165.

NOU, Carrer. Calle de Mahón, 160, 176, 592.

PALERMO. 648, 733, 783.

PALMA DE MALLORCA. 2, 7, 9, 20b, 31, 41, 42, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 74, 85, 100, 108, 624, 627, 770.

PATMOS. Generalmente bajo la forma *Patano*, 86, 451, 460, 461, 485, 493, 513, 515.

PERPIÑÁN. Ciudad francesa, sede de una corte o tribunal superior de apelación durante la dominación francesa de Menorca, 31, 41, 69, 239.

PLA DE MAR. Sector del puerto de Mahón en el que Teodoro Alexiano tenía un almacén que le estableció el Tribunal del Real Patrimonio de Menorca el 11-III-1754 en nombre del Cuerpo de los Griegos, 143.

PLA DEL MONESTIR, Carrer del. Plaza de Mahón en la que poseía dos casas la heredad de Esteban y María Rosa Paleólogo, 206, 458, 478, 498, 506, 514.

PORTAL DE DALT, Carrer del. Calle de Mahón. En ella consta que vivía el notario Andrés Vila, 88.

PORTAL DEL CASTILLO. Antigua parte de la muralla medieval de Mahón, 591.

PORTO FARINA. Puerto del Reino de Túnez, 307.

PORTO FRANCO. Nombre del antiguo puerto de Génova, hoy *Porto Antico*, 155, 212.

PORTOFERRAIO. 771.

PORTOPETRO. Puerto de Mallorca, 509, 510.

PSARA. 655.

PUENTE DEL CASTILLO (Calle de). Calle de Mahón, 629, 656.

PUERTO ESTORA. 49.

PUNTA, La. Zona de la ribera del puerto de Mahón en la que la familia Culuri tenía varias posesiones, 221, 222, 365, 370, 491, 496, 502, 511, 518, 519, 525, 540, 583, 590, 614.

QUÍOS. 162.

RAGUSA. 648, 667.

REPÚBLICA FRANCESA. 768.

RIBERA DE GÉNOVA. 636, 681, 682.

RUSIA. Teodoro Alexiano fletó un barco para vender un cargamento de sal allí, 191, 559, 603.

SAINT-TROPEZ. 509, 510.

SALINAS, Las. Posesión junto a la bahía de Fornells que el gobierno británico concedió a los griegos establecidos en Mahón para la explotación de la sal, aunque finalmente acabara en propiedad particular de los Alexianos, 191, 226, 262, 528, 538, 559, 566, 577, 579, 582, 593.

SAN ANTONIO. Posesión del término de Mahón colindante con Cabo Mola, 563, 576, 584.

SAN ANTONIO (Cabo de). 655.

SAN ISIDRO. Posesión del término de Mahón, cercana a la colarsega del puerto, 129.

SAN PEDRO, Isla de. Isla del Reino de Cerdeña, 75, 533.

SANTA LUCÍA, Puerto de. 427.

SANTIAGO (Isla de Santiago). Perteneciente al Reino de Cerdeña, 492.

SANTO DOMINGO. 595.

SEBASTOPOL. 537, 559, 564, 577, 579, 587, 593, 602, 603, 604.

SESTRI. 768.

SICILIA (Reino de / Isla de). 210, 214, 216, 217, 538, 623.

SON SERENÍ. Posesión del término de Alayor, 625.

STURLA. Ciudad de la Ribera de Génova, 636, 681, 682.

- TALATÍ DE DALT.** Posesión del término de Mahón, 496.
- TESALÓNICA.** 181.
- TETUÁN.** 685.
- THEACTY.** Puerto de la Pequeña Cefalonia en el que había un consulado británico, 67.
- TINO, Isla de.** 763.
- TIRANT NOU.** Posesión del término de *Es Mercadal* conducida por Francisco Coll, 226.
- TORAXER.** Paraje del término de Mahón, 21, 22, en él posee Diego Franch una viña, 119, 195, 576, 584, 633.
- TORO (Montaña del).** La mayor elevación de Menorca, también conocida como *Monte Toro*, 523.
- TORREPETXINA.** Posesión del término de Ciudadela, 198.
- TOSCANA.** 384, 398, 413, 455, 530, 538, 655.
- TRAPANI.** Ciudad del Reino de Nápoles, 733.
- TREBALÚGER.** Zona de término de Mahón, 607.
- TRIESTE.** 407, 627, 631, 632, 733, 766, 771.
- TRÍPOLI.** 292, 295, 301, 325, 327, 328, 748.
- TÚNEZ (ciudad de).** 26, 77, 293, 463, 474, 492, 600, 661, 680, 689, 768.
- TÚNEZ (Reino de / Regencia de).** 307, 492, 533, 747, 768.
- TURÍN (Corte de).** 492.
- VALENCIA (Reino de).** 777.
- VENECIA (Ciudad de).** 120, 134, 544.
- VENECIA (Estado de / República de).** 127, 133, 137, 267, 274, 307, 398, 488, 504, 523, 537, 542, 544, 545, 548, 559, 577, 579, 587, 593, 602, 603, 604.
- VICUS DIVI HIERONIMI.** Calle de SanJerónimo de Mahón, 4.
- VILA JORDI.** Nombre que adquirió la villa de nueva planta que el gobernador británico mandó construir tras demoler el arrabal del Castillo de San Felipe, 233, 234, 248, 249, 279, 286, 305, 346, 384, 433, 445, 453, 455, 469, 470, 647, 708, 737.
- VILLACARLOS.** 500, 502, 507, 525, 550, 579, 591, 595, 607, 613, 633, 634, 639.
- VINAROS (Castellón).** 667, 777.
- VIÑET DE GRÀCIA.** 10, 11, 12, 16, 17, 18, 617.
- YÁNINA.** 407.

ZANTE. 302, 548, 549, 550, 664.

ÍNDICE DE MATERIAS

ABOGADO. *Vid.* OFICIOS.

ABUELO. *Vid.* FAMILIA.

ACEITE. *Vid.* MERCANCÍAS.

ACREEDOR. 76, 158, 165, 269, 543, 571, 572, 580, 712, 748, 767.

ACEITE. *Vid.* MERCANCÍAS.

ACREEDOR. 76, 158, 165, 269, 543, 571, 572, 580, 712, 748, 767.

ADJUNCIÓN DE DOTE. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ADMINISTRADOR. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

AGENCIA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

AGENTE. *Vid.* OFICIOS.

AJUSTE. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ALBACEA. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ALBAÑIL. *Vid.* OFICIOS.

ALBARÁN Y LIBRAMIENTO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ALBAYALDE. *Vid.* MERCANCÍAS.

ALCORÁN. 692.

ALEMANES. *Vid.* GENTILICIOS.

ALFÉREZ. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ALGODÓN. *Vid.* MERCANCÍAS.

ALGUACIL. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ALHAJAS. *Vid.* JOYAS.

ALMACÉN. 143, 219, 240, 243, 244, 256, 453, 504, 569, 583, 590, 717, 784.

ALMIRANTE. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ALMONEDA PÚBLICA. *Vid.* SUBASTA PÚBLICA.

ALMOTACÉN. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ALMUD. *Vid.* MEDIDAS.

ALODIO. 3, 4, 11, 16, 21, 35, 39, 72, 74, 80, 81, 199, 219, 221, 222, 243, 256, 411, 490, 525, 532, 564, 568, 583, 590, 591, 602, 603, 605, 607, 622, 633, 634, 678, 684, 706, 707, 708, 723, 726, 772, 780.

ALQUITRÁN. *Vid.* MERCANCÍAS.

AMERICANO. *Vid.* GENTILICIOS.

ANCLA. 748, 783.

ANILLO. *Vid.* JOYAS.

ANIMALES.

- Buey. 475.

- Burra. 475.

- Cerdo. 475.

- Oveja. 475.

- Vaca. 475.

APARCERO. 161, 226, 326, 431, 511.

APELACIÓN. 41, 266, 596, 605, 709, 710, 714, 722, 730, 778.

ÁPOCA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ARÁBIGA. *Vid.* LENGUAS.

ARGELINO. *Vid.* GENTILICIOS.

ARMADA. *Vid.* MARINA.

ARMADOR. *Vid.* OFICIOS.

ARRÁEZ. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ARRAS. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ARRENDADOR. 161, 226, 326, 431, 511, 563, 656.

ARRENDAMIENTO, Contrato de. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ARRENDATARIO. 161, 163, 226, 326, 431, 511.

ARROBA. ABAD. *Vid.* MEDIDAS.

ARTÍCULO. 601, 615, 637.

ASEDIO. 474, 480, 538.

ASEGURADOR. *Vid.* OFICIOS.

ASESOR. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ATALAYERO. *Vid.* OFICIOS.

AVISO. 768.

AZÚCAR. *Vid.* MERCANCÍAS.

BACALAO. *Vid.* MERCANCÍAS.

BAHÍA.

- De Palma de Mallorca. 53, 108.

- De Nápoles. 544.

BAILE. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

BALANDRA. *Vid.* EMBARCACIONES.

BALANDRO. *Vid.* EMBARCACIONES.

BALDE. *Vid.* HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.

BANCO. 569.

BANDERA.

- Inglesa. 429, 474, 492, 688, 748, 755, 96.

- Jerosolimitana. 753, 762.

- Otomana. 627, 744, 750, 751, 754, 758, 759, 761, 773, 774, 775.

- Portuguesa. 429.

- Saboyarda. 248.

- Tunecina. 768.

- Veneciana. 283, 548, 549, 550.

BARBERO. *Vid.* OFICIOS.

BARCA. *Vid.* EMBARCACIONES.

BARCHILLA. *Vid.* MEDIDAS.

BARCO. *Vid.* EMBARCACIONES.

BARCO LONGO. *Vid.* EMBARCACIONES.

BARRIL. 663.

BARRILLA. *Vid.* MERCANCÍAS.

BASTIMENTOS. *Vid.* EMBARCACIONES.

BAUTIZADO. 191.

BENEFICIADO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

BENEFICIO ECLESIAÍSTICO. 121, 633.

BERGANTÍN. *Vid.* EMBARCACIONES.

BESTIAS. *Vid.* ANIMALES.

BEY DE ARGEL. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

BIENES CONFISCADOS. 20, 27, 488, 528, 533, 538, 569, 614, 617.

BISABUELO. *Vid.* FAMILIA.

BODA. *Vid.* CASAMIENTO.

BODEGA. 148.

BOMBARDA. *Vid.* EMBARCACIONES.

BOTA. 324.

BOTANA. *Vid.* HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.

BOTICARIO. *Vid.* OFICIOS.

BOU. *Vid.* EMBARCACIONES.

BRACERO. *Vid.* OFICIOS.

BRANDY. *Vid.* MERCANCÍAS.

BRICBARCA. *Vid.* EMBARCACIONES.

BRITÁNICO. *Vid.* GENTILICIOS.

BUEY. *Vid.* ANIMALES.

BUEYES. *Vid.* MERCANCÍAS.

BÚLGARO. *Vid.* GENTILICIOS.

BURRA. *Vid.* ANIMALES.

CABALLERO. 281, 340, 397, 411, 413, 430, 431, 436, 437, 441, 475, 537, 547, 552, 587, 593.

CABLES. *Vid.* MERCANCÍAS.

CADENA. *Vid.* JOYAS.

CAFIZ. *Vid.* MEDIDAS.

CAJA. 123, 218.

CALA. 783.

CALAFATE. *Vid.* OFICIOS.

CALLE. 3, 4, 6, 21, 62, 72, 73, 74, 81, 529, 532, 629, 656, 707.

CALUMNIAS. *Vid.* INJURIAS.

CÁMARA. 692.

CAMBIO MARÍTIMO. 7, 13, 42, 57, 60, 63, 65, 82, 87, 88, 96, 97, 140, 182, 230, 238, 242, 278, 512, 548, 549, 637, 638, 680, 689, 748, 756, 762, 767, 774, 775.

CAMINO REAL. 723.

CANARIO. *Vid.* EMBARCACIONES.

CANCILLERÍA. 94, 118, 124, 153, 680, 689.

CANDADO. *Vid.* HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.

CANDIOTA. *Vid.* GENTILICIOS.

CANÓNIGO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

CANTERO. *Vid.* OFICIOS.

CAÑÓN. *Vid.* ARMAS.

CAÑONERO. *Vid.* OFICIOS.

CAPA. 166, 214, 216, 217, 220, 509, 510, 620, 627, 662, 664, 778.

CAPITÁN. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

CAPITÁN DE NAVÍO. *Vid.* OFICIOS.

CAPÍTULO. 614, 617, 684, 688.

CARGOS Y ESTADOS.

Civiles.

- Administrador. 148, 226, 275, 445, 453, 562.

- Albacea. 122, 173, 482, 526, 530, 539, 595, 625.

- Alguacil. 167, 352, 387.

- Almotacén. 217, 251, 492, 525 y 613.

- Asesor de la Bailía general. 27.

- Asesor de la Comandancia General de Menorca. 588, 606.

- Asesor del Tribunal de la Real Gobernación. 603, 605, 629, 684.

- Baile. 129, 206, 543, 570, 571, 572, 723, 726.

- Bey de Argel. 111, 112, 116, 127, 133, 324, 621.

- Curador, -a. 8, 81, 167, 206, 231, 232, 233, 236, 369, 373, 378, 458, 478, 498, 502, 506, 507, 508, 531, 556, 561, 563, 566, 570, 571, 572, 602, 603, 604, 723 y 726.

- Diputado de la sanidad. 520, 523.

- Fiador. 60, 691, 710.

- Gobernador. 107, 225, 257, 279, 430, 614, 617, 667.

- Heredero, -a. 4, 5, 56, 93, 122, 173, 177, 181, 191, 227, 274, 281, 303, 368, 369, 373, 411, 436, 475, 482, 530, 536, 538, 555, 564, 565, 591, 602, 604, 625, 629, 681, 712, 745, 765, 780.

- Juez. 128, 179, 187, 566.

- Jurado. 62, 107, 583, 784.

- Nuncio. 111, 113, 194, 495, 502, 576, 585, 588, 594, 708, 723 y 772.

- Procurador. 20, 24, 33, 41, 48, 60, 76, 92, 93, 109, 115, 123, 124, 125, 128, 133, 134, 137, 145, 155, 156, 169, 189, 203, 204, 226, 265, 294, 304, 328, 329, 330, 341, 358, 359, 366, 385, 441, 442, 444, 446, 448, 449, 450, 451, 459, 471, 475, 476, 480, 485, 486, 493, 495, 497, 505, 513, 515, 528, 531, 533, 534, 535, 544,

546, 548, 549, 550, 559, 560, 562, 563, 564, 565, 566, 569, 572, 576, 577, 578, 580, 582, 585, 586, 587, 591, 592, 593, 602, 603, 604, 606, 608, 619, 624, 636, 643, 663, 673, 679, 719, 725, 736, 755, 766.

- Síndico. 583, 747.

- Tutor, -a. 167, 369, 502, 507, 556, 561, 563, 566, 568, 570, 571, 572, 587, 602, 603, 604, 723, 726.

Eclesiásticos

- Beneficiado. 30.

- Capellán. 516.

- Confesor. 122, 530, 625.

- Ecónomo. 595, 749.

- Fraile. 50, 161.

- Librero. 19.

- Presbítero. 1, 16, 19, 30, 58, 59, 74, 81, 121, 122, 129, 147, 148, 154, 173, 187, 195, 199, 215, 221, 222, 223, 225, 226, 242, 253, 291, 292, 293, 294, 295, 302, 317, 327, 331, 336, 357, 363, 379, 389, 393, 406, 413, 416, 434, 455, 457, 466, 473, 482, 498, 516, 527, 530, 548, 595, 607, 625, 633, 716, 718, 719.

- Prior, -a. 12, 78.

- Sacerdote. 191, 281.

- Síndico apostólico. 119, 195.

- Vicario. 379, 482, 498, 566.

Militares

- Alférez. 524, 558, 629.

- Almirante. 191, 587, 593, 667.

- Arráez. 94, 105, 111, 112, 113, 116, 692.

- Capitán. 13, 13bis, 14, 20bis, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 76, 77, 84, 90, 91, 92, 96, 97, 102, 103, 105, 108, 110, 111, 113, 114, 116, 118, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 135, 136, 141, 142, 152, 157, 164, 166, 167, 178, 180, 181, 184, 188, 196, 197, 202, 205, 211, 214, 215, 216, 217, 220, 225, 230, 234, 237, 238, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 265, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 278, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 296, 297, 302, 303, 304, 305, 307, 314, 315, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 331, 332, 334, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 348, 349, 350, 352, 356, 357, 358, 359, 360, 367, 372, 375, 374, 379.

- Comandante. 247, 251, 255, 268, 284, 286, 375, 379, 402, 447, 454, 468, 538, 569, 614, 617, 644, 645, 647, 670, 671, 674, 687, 692, 728, 741, 742, 744,

- Comandante en jefe de Menorca. 257.

- Comisario de guerra. 619, 747.

- Comisario de víveres. 538.

- General. 538.

- Intendente. 20, 567.

- Procurador fiscal del ejército. 528, 535, 569, 580.

- Sargento mayor. 20, 115, 535, 556.

- Teniente. 13 bis, 20 bis, 33, 107, 225, 254, 257, 258, 263, 281, 289, 428, 447, 483, 524, 537, 556, 617, 644, 677, 683, 732.

- Tesorero pagador del ejército. 525.

CARNE SALADA. *Vid.* MERCANCÍAS.

CARNICERÍA. 27.

CAROTAS. *Vid.* MONEDAS.

CARPINTERO. *Vid.* OFICIOS.

CARPINTERO DE RIBERA. *Vid.* OFICIOS.

CARTA. 217, 220, 257, 285, 429, 504, 522, 533, 547, 595, 655, 660, 689, 704, 713, 720, 727, 728, 734, 752, 777, 781, 782.

CASA. 3, 4, 5, 6, 8, 21, 22, 29, 30, 62, 72, 73, 74, 80, 81, 107, 123, 147, 160, 162, 176, 180, 181, 191, 199, 217, 220, 274, 279, 303, 344, 370, 384, 429, 445, 453, 455, 458, 474, 476, 477, 486, 490, 495, 500, 502, 506, 516, 517, 524, 525, 527, 528, 529, 532, 533, 537, 540, 543, 555, 559, 560, 565, 567, 568, 571, 572, 586, 591, 592, 602, 609, 612, 613, 614, 616, 617, 619, 622, 624, 629, 634, 656, 700, 706, 707, 708, 719, 723, 726, 745, 772, 780.

CASA DE LA SANIDAD. 243, 244, 256, 273, 283, 427, 520, 523, 583, 741.

CEBADA. *Vid.* MERCANCÍAS.

CEQUINES. *Vid.* MONEDAS.

CERCADO. 617.

CERDO, -A. *Vid.* ANIMALES.

CERTIFICADO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

CHALUPA. *Vid.* EMBARCACIONES.

CINCO SABIOS (DEL COMERCIO DE VENECIA). 398.

CIRUJANO. *Vid.* OFICIOS.

CIUDADANO. *Vid.* TRATAMIENTOS.

COLÁRSEGA. 326, 431, 562, 604.

COMERCIANTE. *Vid.* OFICIOS.

COMISARIO DE GUERRA. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

COMISIÓN. 10, 49, 53, 113, 534, 548, 649.

COMISIONADO. *Vid.* OFICIOS.

COMPAÑÍA.

- Aseguradora. 125, 128, 474, 492, 546, 548, 783.

- Comercial. 45, 62, 125, 128, 133, 142, 145, 155, 156, 212, 238, 264, 265, 285, 346, 554, 560, 644, 703, 773.

- Naviera. 49, 70, 103, 114, 116, 136, 141, 205, 212, 247, 251, 254, 255, 258, 263, 268, 286, 289, 322, 375, 379, 447, 454, 463, 474, 644, 647, 714.

COMPRAVENTA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

COMPROMISO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

COMUNIDAD DE PRESBITEROS.

- De Mahón. 16, 19.

- De Villacarlos. 633.

CONCORDIA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

CONDUCTOR DE POSESIÓN. *Vid.* OFICIOS.

CONFITERO. *Vid.* OFICIOS.

CONSIGNA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

CÓNSUL.

- Británico. 46, 53, 94, 217, 220, 257, 276, 277, 661, 689.
- De Argel. 111, 112, 116, 600.
- De España. 474, 600.
- De Estados Unidos. 741.
- De Génova. 636.
- De la Sublime Puerta Otomana. 774, 775.
- De Su Majestad Imperial de todas las Rusias. 144, 145, 146, 155, 161, 163, 167, 169, 174, 175, 180, 182, 185, 187, 191, 192, 193, 197, 475, 528.
- Del Gran Duque de Toscana. 384, 398, 419, 455, 538.
- Veneciano. 133, 398, 488, 548.

CONSULADO.

- Británico. 92.
- Del Mar de Palma de Mallorca. 54.
- Tributo. 54, 128.

CONTRAMAESTRE. *Vid.* OFICIOS.

CONTRATO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

CONVENTOS.

- Convento de Jesús de Mahón. 119, 195, 199, 539, 625.
- Convento de las Concepcionistas de Mahón. 17, 78.
- Convento de Nuestra Señora del Carmen de Mahón. 482, 526.
- Convento de Religiosas de Mahón. 10, 11, 633.

CÓNYUGES. *Vid.* FAMILIA.

CORBETA. *Vid.* EMBARCACIONES.

CORDELERO. *Vid.* OFICIOS.

CORDONCILLO. *Vid.* JOYAS.

CORFIOTA. *Vid.* GENTILICIOS.

CORREDOR. *Vid.* OFICIOS.

CORSO. *Vid.* GENTILICIOS.

CRIADO. *Vid.* OFICIOS.

CUÁDRUPLES. *Vid.* MONEDAS.

CUARENTENA. 113, 273, 517, 520, 686, 687, 692, 741, 768.

CUARTERA. *Vid.* MEDIDAS.

CUARTERADA. *Vid.* MEDIDAS.

CUERO. *Vid.* MERCANCÍAS.

CUERPO DE LOS GRIEGOS. 619, 624.

CUÑADO, -A. *Vid.* FAMILIA.

CURADOR, -A. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

CURTIDOR. *Vid.* OFICIOS.

CÚTER. *Vid.* EMBARCACIONES.

DANÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

DEBITORIO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

DECLARACIÓN. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

DEFINICIÓN. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

DEPARTAMENTO. 557.

DESOBILGACIÓN. *Vid.* ESCRITURA NOTARIALES.

DESPENSERO. *Vid.* OFICIOS.

DEUDOR. 158, 165, 420, 725, 767.

DINEROS. *Vid.* MONEDAS.

DIPUTADO DE LA SANIDAD. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

DOBLEROS. *Vid.* MONEDAS.

DOCTOR. 1, 4, 5, 8, 11, 27, 30, 33, 51, 52, 55, 58, 59, 65, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 83, 87, 88, 89, 92, 101, 115, 118, 122, 123, 124, 128, 129, 137, 138, 140, 143, 157, 162, 165, 173, 179, 180, 181, 185, 187, 188, 192, 195, 199, 205, 214, 215, 221, 222, 225, 231, 232, 235, 237, 240, 253, 262, 266, 280, 286, 299, 300, 301, 302, 306, 331, 344, 360, 362, 372, 379, 392, 397, 398, 402, 403, 411, 424, 426, 463, 473, 474, 476, 479, 480, 486, 530, 531, 546, 549, 551, 559, 564, 565, 570, 578, 580, 588, 591, 593, 594, 603, 604, 605, 606, 620, 625, 629, 633, 656, 657, 660, 669, 717, 719, 720, 734.

DÓGUER. *Vid.* EMBARCACIONES.

DONACIÓN. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

DORADOR. *Vid.* OFICIOS.

DOTACIÓN. 475.

DROGUERO. *Vid.* OFICIOS.

DUCADOS. *Vid.* MONEDAS.

ECÓNOMO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

ELECCIÓN DE JUECES COMPROMISARIOS. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

EMBAJADA DE LA CORTE DE FRANCIA. 547.

EMBAJADOR. 655.

EMBARCACIONES.

- Balandra. 182, 242, 680, 689.
- Balandro (*sloop*). 209.
- Barca. 111, 112, 492.
- Barco. 569, 636, 735, 741, 749, 783.
- Barco longo. 116.
- Bergantín. 89, 92, 339, 340, 401, 438, 439, 446, 462, 499, 517, 573, 574, 597, 598, 599, 601, 627, 637, 643, 651, 652, 653, 654, 658, 659, 662, 703, 709, 722, 727, 738, 756, 768.
- Bombarda. 690.
- Bou. 734.
- Bricbarca. 200, 214, 216, 224, 308, 320, 324, 332, 333, 336, 338, 339, 344, 348, 355, 359, 385, 387, 390, 396, 409, 412, 433, 469, 600, 702.
- Canario. 473.
- Corbeta. 492, 690.
- Cúter. 353, 434, 703, 753.
- Dóguer. 409, 415.
- Escampavías. 757.
- Esno. 767.
- Fragata. 411, 416, 424, 425, 430, 492, 524, 558, 629, 632, 635, 664, 665, 667, 672, 674, 710, 720, 722, 729, 730, 744, 751, 754, 759, 771.
- Jábega. 246, 248, 254, 258, 259, 372, 704.
- Jabeque. 14, 20bis, 33, 83, 113, 166, 208, 209, 225, 241, 250, 251, 253, 255, 267, 273, 280, 284, 285, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 305, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 318, 319, 323, 325, 329, 330, 335, 337, 340, 348, 352, 360, 361, 363, 364, 366, 367, 379, 380, 381, 386, 404, 405, 406, 412, 428, 441, 463, 474, 701, 718, 725, 752.
- Laúd. 734, 777.
- Londro. 102, 110, 391.
- Lugre. 676.
- Místico. 685.
- Paquebote. 351, 352.
- Pingue. 40, 90, 96, 103, 114, 116, 125, 128, 136, 141, 194, 198, 210, 367, 371, 389, 504, 611, 620, 621, 623, 742, 747, 768, 781, 782.
- Polacra. 44, 46, 53, 54, 57, 60, 63, 65, 69, 70, 77, 88, 94, 95, 105, 108, 127, 132, 140, 152, 153, 157, 164, 180, 196, 217, 220, 268, 270, 283, 285, 334, 341, 356, 357, 358, 375, 394, 395, 400, 402, 408, 427, 432, 483, 520, 523, 621, 630, 650, 652, 655, 659, 661, 666, 670, 671, 672, 673, 720, 735, 737, 738, 740, 742, 743, 744, 748, 749, 750, 751, 753, 754, 755, 758, 759, 761, 762, 764, 768, 769, 771, 773, 774, 775, 778, 783.
- Queche. 667.
- Saetía. 102, 110.
- Tartana. 205, 215, 234, 246, 247, 343, 355, 372, 376, 393, 413, 428, 467, 480, 488, 509, 510, 569, 659, 674, 675, 767.
- Ténder. 416, 424, 425, 460, 461.

EMBARGO. 534.

EMPERADOR. 655.

EMPERADOR DE MARRUECOS. 64.

EMPERATRIZ DE TODAS LAS RUSIAS. 144, 191, 411, 413, 475, 528, 587, 593.

ENCANTE PÚBLICO. *Vid.* SUBASTA PÚBLICA.

ENFITEUTA. 3, 4, 6, 16, 17, 219, 221, 222, 243, 244, 590, 603, 622, 706, 707.

ESCAMPAVÍAS. *Vid.* EMBARCACIONES.

ESCLAVAS. 191.

ESCORBÚTICO. 538.

ESCRIBANÍA DE MARINA, Real. 597.

ESCRIBANO. *Vid.* OFICIOS.

ESCRIBIENTE. *Vid.* OFICIOS.

ESCRITURAS NOTARIALES.

Adjunción de dote. 170, 186, 629, 682.

Agencia. 750, 753, 754, 758, 759.

Ajuste. 53, 60, 133, 569.

Albarán y libramiento. 10, 27, 111, 194, 339, 367, 393, 502, 576, 585, 772.

Ápoca. 139, 140, 157, 165, 234, 282, 306, 446, 456, 475, 479, 486, 497, 505, 515, 531, 535, 536, 549, 550, 556, 575, 580, 588, 589, 593, 618, 646, 663, 680, 740, 743, 761, 764, 769.

Arras. 115, 477, 529, 564, 566, 567, 630, 717, 738.

Certificado. 600.

Compraventa.

- de inmuebles urbanos. 21, 72, 74, 80, 81.

- de censo. 8, 68, 78, 119, 121, 160, 540, 605.

- de navíos. 40, 45, 75, 90, 92, 94, 102, 110, 112, 114, 116, 124, 126, 130, 135, 136, 141, 153, 164, 180, 198, 200, 205, 209, 215, 224, 241, 261, 308, 320, 322, 340, 343, 371, 372, 400, 401, 402, 413, 428, 432, 438, 466, 467, 499, 598, 610, 611, 643, 650, 651, 652, 653, 654, 658, 659, 672, 674, 675, 676, 685, 690, 701, 703, 720, 727, 728, 742, 752, 770.

- de inmuebles rústicos. 11, 35, 39.

Compromiso. 128, 179, 187, 436.

Concordia. 69, 156, 266, 354, 559, 577, 586, 609, 632, 660, 712, 767.

Consigna. 184, 462, 735.

Contrato.

- Contrato de armamento de corso. 247, 251, 254, 255, 258, 263, 268, 286, 289, 375, 379, 447, 454, 644, 645, 647, 667, 683.

- Contrato de arrendamiento. 161, 163, 174, 175, 226, 245, 303, 326, 431, 445, 453, 511, 560, 563, 656.

- Contrato de fletamento. 46, 103, 132, 166, 210, 214, 216, 217, 220, 389, 391, 483, 590, 620, 623, 627, 664, 747.

Debitorio. 1, 2, 7, 9, 25, 26, 31, 34, 36, 44, 62, 63, 77, 96, 101, 105, 152, 158, 172, 182, 183, 185, 190, 213, 223, 228, 230, 231, 275, 365, 370, 374, 378, 458, 478, 484, 489, 491, 496, 498, 506, 508, 516, 518, 519, 545, 572, 573, 637, 729, 748, 756, 762, 774, 775, 777, 779.

Declaración. 95, 162, 218, 253, 274, 283, 285, 624, 342, 369, 376, 429, 441, 473, 488, 523, 528, 538, 595, 597, 599, 614, 617, 621, 626, 635, 667, 734, 749, 768.

Definición. 157, 368, 475, 515, 531, 646, 663.

Desobligación. 32.

Donación. 29, 59, 129, 143, 178, 192, 555, 746.

Elección de jueces compromisarios. 179, 187.

Enfiteusis. 3, 4, 6, 16, 17, 219, 221, 222, 243, 590, 591, 603, 622, 706, 707.

Esponsales. 28, 58, 159, 168, 681.

Guarda de daños. 225, 730.

Inventario. 123, 206.

Obligación. 31, 38, 50, 70, 86, 196, 242, 382, 543, 565, 610, 615, 702, 730, 737, 744, 774, 775.

Obligación mutua. 686, 691, 709, 710.

Procura.

- Especial. 13, 14, 15, 23, 33, 42, 43, 47, 48, 49, 55, 56, 66, 76, 79, 84, 87, 93, 98, 100, 104, 106, 108, 117, 118, 131, 138, 142, 144, 146, 151, 154, 155, 167, 169, 171, 177, 188, 189, 193, 197, 202, 207, 208, 211, 212, 227, 237, 238, 246, 248, 249, 260, 262, 264, 267, 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 280, 287, 288, 290, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 302, 307, 314, 315, 318, 323, 325, 327, 332, 335, 336, 337, 338, 345, 348, 351, 352, 353, 359, 361, 362, 363, 364, 377, 380, 381, 383, 386, 387, 388, 390, 397, 398, 399, 403, 410, 416, 418, 419, 422, 425, 426, 435, 440, 442, 444, 448, 449, 450, 451, 452, 459, 464, 465, 471, 481, 485, 487, 493, 495, 501, 503, 507, 512, 537, 544, 547, 551, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 579, 581, 584, 587, 596, 608, 612, 613, 619, 624, 628, 631, 636, 640, 642, 649, 657, 661, 668, 669, 705, 711, 716, 718, 725, 731, 745, 751, 755, 757, 763, 765, 766, 771, 773, 776.

- General. 20bis, 41, 67, 71, 85, 99, 120, 127, 252, 437, 476, 494, 570, 594, 679, 687, 693, 722, 736.

Protesto.

- Como denuncia. 37, 83, 107, 137, 165, 235, 240, 257, 439, 474, 480, 492, 504, 510, 533, 638, 666, 670, 671, 673, 698, 699, 714, 715, 741, 784.

- De letra de cambio. 51, 52, 82, 201, 346, 521, 522, 541, 546.

- De mar. 749, 783.

Quitamiento. 5, 12, 18, 19, 22, 73, 147, 148, 149, 150, 176, 195, 244, 592, 604, 606, 708, 719.

Reprotesto. 641, 700.

Requerimiento. 13bis, 54, 61, 67, 75, 88, 89, 91, 218, 236, 284, 430, 517, 520, 527, 534, 542, 555, 666, 688, 692, 733.

Seguro. 463.

Sociedad. 732.

Substitución de procura. 24, 100, 109, 134, 145, 203, 204, 265, 308, 503.

Testamento. 122, 173, 181, 191, 281, 482, 526, 530, 539, 625.

Transacción. 53, 60, 69, 133, 577, 586, 609, 632, 660, 767, 778.

ESCULTOR. *Vid.* OFICIOS.

ESLAVO. *Vid.* GENTILICIOS.

ESMIRNENSE. *Vid.* GENTILICIOS.

ESNO. *Vid.* EMBARCACIONES.

ESPAÑOL. *Vid.* GENTILICIOS.

ESPARTERÍA. *Vid.* MERCANCÍAS.

ESPONSALES. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

ESPOSA. *Vid.* FAMILIA.

ESTADÍA. 627, 641.

ESTUDIANTE. *Vid.* OFICIOS.

FAMILIA.

- Abuelo, -a. 591, 745.

- Cónyuges. 6, 9, 28, 32, 122, 163, 173, 174, 245, 281, 303, 374, 478, 482, 491, 508, 511, 526, 530, 536, 539, 540, 591, 625, 657, 681, 682, 709, 717, 746.
- Cuñado, -a. 3, 123, 191, 237, 437, 495, 564, 591, 592, 613, 619, 624.
- Esposo, -a. 3, 6, 48, 50, 58, 98, 107, 159, 168, 170, 186, 207, 208, 219, 221, 222, 243, 244, 256, 260, 342, 429, 489, 530, 538, 579, 629, 635, 765.
- Hermano, -a. 3, 4, 6, 10, 11, 17, 18, 30, 31, 50, 58, 59, 68, 76, 99, 129, 147, 153, 167, 173, 177, 180, 181, 183, 188, 191, 199, 229, 274, 275, 368, 369, 373, 411, 468, 475, 480, 495, 514, 524, 527, 538, 539, 555, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 591, 592, 602, 603, 604, 608, 625, 626, 629, 632, 642, 658, 664, 665, 674, 675, 676, 703, 717, 734, 763, 772, 780.
- Hijo, -a. 9, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 43, 58, 59, 68, 74, 99, 108, 119, 120, 121, 122, 129, 148, 149, 154, 159, 162, 167, 168, 170, 173, 178, 186, 189, 191, 197, 202, 206, 213, 214, 222, 223, 229, 231, 232, 233, 236, 239, 243, 244, 259, 262, 269, 281, 316, 343, 365, 369, 370, 373, 378, 383, 384, 420, 441, 452, 458, 463, 474, 476, 478, 482, 499, 506, 507, 514, 517, 518, 526, 530, 532, 538, 539, 543, 553, 556, 561, 563, 564, 565, 566, 568, 570, 571, 572, 575, 578, 587, 590, 591, 592, 602, 603, 604, 607, 615, 622, 625, 626, 629, 638, 639, 645, 649, 660, 663, 681, 682, 685, 688, 690, 706, 707, 709, 710, 720, 722, 723, 729, 733, 738, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 757, 761, 764, 765, 769, 777, 779, 780, 783.
- Madre. 58, 59, 74, 78, 171, 177, 191, 206, 223, 514, 625, 642, 681, 745, 746, 780.
- Marido. 70, 162, 189, 228, 232, 266, 304, 329, 330, 341, 342, 358, 366, 528, 529, 538, 539, 543, 556, 562, 566, 567, 569, 572, 574, 577, 580, 582, 591, 592, 593, 595, 643, 719.
- Padrastro. 188.
- Padre. 9, 23, 31, 32, 43, 58, 59, 99, 148, 171, 188, 189, 199, 228, 229, 232, 273, 323, 338, 370, 374, 383, 452, 463, 474, 479, 495, 502, 524, 529, 532, 536, 555, 568, 575, 589, 607, 633, 645, 702, 710, 726, 738, 769.
- Primo, -a. 20, 55, 625.
- Sobrino, -a. 122, 178, 191, 428, 430, 564, 565.
- Suegro, -a. 170, 186, 374, 681, 750.
- Tío, -a. 93, 106, 129, 177, 191, 318, 495, 555, 564, 565, 568, 633, 702.
- Viudo, -a. 4, 5, 20bis, 33, 56, 74, 150, 157, 160, 176, 195, 197, 199, 223, 231, 235, 236, 240, 266, 275, 281, 306, 324, 344, 382, 429, 502, 521, 522, 528, 530, 538, 543, 551, 554, 556, 557, 561, 562, 563, 567, 569, 570, 571, 572, 577, 580, 582, 587, 589, 593, 595, 607, 621, 633, 638, 649, 656, 660, 663, 779.

FIADOR. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

FIANZA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

FIESTAS.

- De San Miguel. 4, 6, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 21, 31, 39, 50, 68, 72, 78, 101, 119, 190, 199, 213, 219, 221, 222, 229, 239, 243, 245, 303, 411, 445, 477, 518, 519, 540, 563, 564, 590, 622, 634, 656.
- De Pascua de Resurrección. 39, 80, 411, 603.

FLORINES. *Vid.* MONEDAS.

FRAGATA. *Vid.* EMBARCACIONES.

FRAILE. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

FRANCÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

GANGUIL. *Vid.* EMBARCACIONES.

GARBANZOS. *Vid.* MERCANCÍAS.

GENOVÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

GENTILICIOS.

- Americano. 691, 694, 702, 709, 710, 721, 722, 729, 730, 731, 738, 741.

- Argelino. 113, 116, 291, 324, 388, 390, 427, 600, 692.
- Británico. 44, 53, 54, 62, 90, 92, 94, 135, 157, 276, 277, 353, 500, 538, 580, 661.
- Búlgaro. 272, 287, 288.
- Candiota. 309, 319.
- Cefalonio. 537, 559, 577, 582, 587, 593, 602, 603.
- Corfiota. 406.
- Danés. 355, 756, 760.
- Eslavo. 287, 288, 348.
- Esmirniota. 404, 460.
- Español. 111, 112, 116, 339, 340, 367, 371, 474, 528, 537, 538, 556, 600, 727.
- Francés. 25, 97, 158, 372, 376, 517, 538, 573, 574, 768.
- Genovés. 155, 209, 313, 400, 401, 442, 443, 499, 595, 636, 667, 724.
- Griego. *Passim*.
- Hebreo. 46, 53, 54, 57, 62, 63, 76, 86, 96, 124, 130, 172, 183, 184, 319, 709, 722, 729.
- Holandés. 409.
- Inglés. 46, 53, 89, 96, 217, 220, 276, 277, 307, 351, 352, 359, 499, 641, 662, 672, 677, 688, 710, 722, 758.
- Imperial. 667, 696, 732, 757, 776.
- Italiano. 82, 100, 120, 127, 134, 181, 527, 546, 733.
- Jerosolimitano. 753, 762.
- Judío. 325, 327, 328.
- Livornés. 40, 44, 45, 60, 83, 87, 127, 285, 492, 493, 513, 515, 530, 632, 781, 782.
- Mallorquín. 79, 338, 489.
- Maltés. 270, 345, 489, 501, 734.
- Moldavo. 290.
- Moro. 104, 109, 291, 292, 293, 294, 295, 299, 300, 301, 685, 692.
- Napolitano. 270, 480.
- Otomano. 627, 632, 638, 646, 649, 655, 663, 664, 666, 673, 704, 716, 718, 735, 737, 743, 756, 771.
- Portugués. 418, 655, 695.
- Raguseo. 661, 667, 755, 748.
- Ruso. 395, 428.
- Saboyardo. 248, 395.
- Sardo. 492.
- Sueco. 257.
- Tabarquí. 181.
- Toscano. 376.
- Tripolitano. 488.
- Tunecino. 293.
- Turco. 94, 102, 105, 191, 319, 488, 680, 689.
- Veneciano. 42, 82, 100, 120, 127, 133, 137, 248, 249, 265, 267, 274, 283, 285, 396, 403, 409, 414, 419, 426, 427, 444, 471, 472, 480, 483, 488, 504, 520, 523, 541, 542, 544, 545, 546, 548, 549, 550, 553, 570, 725.

GOBERNADOR. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

GRAN DUQUE DE TOSCANA. 384, 398, 413, 455, 538.

GRIEGO. *Vid.* GENTILICIOS.

GUARDA DE DAÑOS. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

GUARDIA DE LA SALUD. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

GUARDIAMARINA. *Vid.* OFICIOS.

GUERRA. 20, 538, 655.

HABICHUELAS. *Vid.* MERCANCÍAS.

HEBREO. *Vid.* GENTILICIOS.

HEREDAD. 8, 20, 58, 59, 73, 99, 160, 171, 176, 177, 188, 189, 191, 195, 206, 226, 231, 232, 233, 236, 275, 326, 368, 369, 378, 431, 458, 478, 498, 506, 508, 514, 524, 543, 559, 560, 562, 565, 566, 567, 605, 633, 684, 712, 719, 723, 772.

HEREDERO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

HERMANO, -A. *Vid.* FAMILIA.

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.

- Balde. 283.
- Botana. 91.
- Candado. 123.
- Llave. 123, 240, 635.

HERRERO. *Vid.* OFICIOS.

HIERRO. *Vid.* MERCANCÍAS.

HIGOS. *Vid.* MERCANCÍAS.

HIJO, -A. *Vid.* FAMILIA.

HOLANDÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

HONORABLE. *Vid.* TRATAMIENTOS.

HORTELANO. *Vid.* OFICIOS.

HOSPITAL DE MAHÓN. 191, 526, 625.

HUERTO. 68, 149, 191, 199, 245, 496, 511, 518, 519, 532, 540, 564, 603, 604, 723, 726, 780.

IGLESIAS.

- Iglesia de la Santísima Trinidad de Livorno. 537.
- Iglesia de San José de Mahón. 560.
- Iglesia Griega de San Nicolás de Mahón. 191, 281, 359, 495, 527, 537, 555, 609, 612, 613.
- Iglesia Parroquial de Villacarlos. 595.
- Iglesia Parroquial de Mahón. 8, 16, 19, 30, 539, 719.

IMPERIAL. *Vid.* GENTILICIOS.

INFANZÓN. 743, 744, 761, 764.

INGLÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

INJURIAS. 383, 542, 741.

INSULTOS. *Vid.* INJURIAS.

INTENDENTE. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

INTERESES (MERCANTILES). 20bis, 37, 56, 100, 140, 165, 190, 231, 236, 420, 456, 479, 480, 486, 491, 496, 518, 519, 575, 698, 712.

INVENTARIO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

INSPECTOR DE ACUEDUCTOS. *Vid.* OFICIOS.

ITALIANO. *Vid.* GENTILICIOS.

JÁBEGA. *Vid.* EMBARCACIONES.

JABEQUE. *Vid.* EMBARCACIONES.

JEFE DE GUARDIA. *Vid.* OFICIOS.

JEROSOLIMITANO. *Vid.* GENTILICIOS.

JOYAS.

- Alhajas. 58, 123, 537.

- Anillo. 625.

- Cordoncillo. 625.

JUEZ. *Vid.* OFICIOS.

JURADO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

LANA. *Vid.* MERCANCÍAS.

LANCHA. *Vid.* EMBARCACIONES.

LATONERO. *Vid.* OFICIOS.

LAÚD. *Vid.* EMBARCACIONES.

LAUDEMIO. 19, 73, 147, 148, 149, 150, 176, 195, 244, 525, 532, 568, 717, 723.

LENGUAS.

- Árabiga. 600.

- Griega. 82.

- Inglesa. 430.

- Italiana. 134, 181, 527.

- Latina. 75.

- Menorquina. 527.

- Toscana. 82.

LETRA DE CAMBIO. 43, 51, 52, 55, 60, 82, 97, 144, 201, 346, 512, 519, 521, 522, 541, 546, 548, 549, 550, 663, 738.

LIBRAS. *Vid.* MONEDAS.

LINO. *Vid.* MERCANCÍAS.

LIVORNÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

LLAVE. *Vid.* HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS.

LOCAL.

- Comercial. 243, 244, 256.
- De juego de pelota. 411.

LONDRO. *Vid.* EMBARCACIONES.

LUGRE. *Vid.* EMBARCACIONES.

LUISES. *Vid.* MONEDAS.

MABUCOS. *Vid.* MONEDAS.

MACEDONIO. *Vid.* GENTILICIOS.

MACHERO. *Vid.* OFICIOS.

MADERA. *Vid.* MERCANCÍAS.

MADRE. *Vid.* FAMILIA.

MAESTRO DE LENGUAS. *Vid.* OFICIOS.

MAGNÍFICO. *Vid.* TRATAMIENTOS.

MAJESTAD BRITANICA, Su. 672, 674, 690, 720, 744, 750, 751, 753, 759, 768, 773.

MAJESTAD CRISTIANÍSIMA, Su. 20, 575, 578.

MAJESTAD DINAMARQUESA, Su. 544, 545, 549, 550.

MALLORQUÍN. *Vid.* GENTILICIOS.

MALTÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

MARAVEDÍS. *Vid.* MONEDAS.

MARIDO. *Vid.* FAMILIA.

MARINERO. *Vid.* OFICIOS.

MARROQUÍ. *Vid.* GENTILICIOS.

MÉDICO. *Vid.* OFICIOS.

MEDIDAS.

- Almud. 726.
- Barchilla. 617, 726, 784.
- Cafiz. 768.
- Cuartera. 31, 59, 132, 210, 229, 239, 427, 511, 614, 617, 625, 630, 747, 784.
- Cuarterada. 511, 614, 617.
- Quintal. 768.
- Tonelada. 94, 95, 261, 597, 598, 599, 601, 610, 615, 621, 623, 627, 703, 742, 770.

MERCANCÍAS.

- Aceite. 783.
- Aguardiente. 324.
- Albayalde. 783.
- Alquitrán. 569.
- Azúcar. 382, 663.
- Bacalao. 655.
- Barrilla. 778.
- Brandy. 569.
- Bueyes. 475.
- Cables. 569, 655.
- Carne salada. 569.
- Cebada. 64.
- Espartería. 544.
- Garbanzos. 523.
- Habichuelas. 523, 783.
- Hierro. 151, 748.
- Lino. 89.
- Madera. 103, 459.
- Pan galleta. 768.
- Papel. 749, 773.
- Pasas de Corinto. 783.
- Sal. 191.
- Tabaco. 673.
- Trigo. 31, 46, 53, 59, 61, 64, 127, 132, 133, 137, 210, 229, 239, 283, 427, 523, 623, 625, 627, 630, 747, 759, 768, 784.
- Urzela. 155, 156, 212.
- Vino. 210, 216, 217, 220, 324, 538, 667, 735, 737, 740, 743.

MERCANTE. *Vid.* OFICIOS.

MISA. 178, 191, 482, 526, 539, 625.

MÍSTICO. *Vid.* EMBARCACIONES.

MOLDAVO. *Vid.* GENTILICIOS.

MOLINO DE VIENTO. 1, 39.

MONEDAS.

- Carotas de Portugal. 44, 60, 324.
- Cequines. 43, 46, 53, 82, 94, 133, 137, 185, 282, 324, 488.
- Cequines mabucos. 324.
- Cuádruples. 324.
- Dineros. 3, 5, 19, 21, 39, 233, 346, 458, 480, 517, 531, 588, 589, 595, 605, 606, 622, 780, 784.
- Dobleros. 1, 44, 60, 62, 70, 126, 157, 162, 164, 172, 180, 184, 196, 223, 224, 253, 285, 367, 368, 371, 402, 423, 446, 484, 486, 493, 497, 505, 513, 515, 517, 536, 545, 549, 550, 569, 571, 572, 573, 577, 580, 611, 618, 637, 640, 659, 663, 713, 736, 740, 743, 766.
- Ducados. 548, 549, 550.
- Florines. 125.
- Libras (de Mallorca). *Passim.*
- Libras esterlinas. 135, 144, 512, 538.
- Libras tornesas. 153.

- Luises. 25.
- Maravedís. 556, 611, 629.
- Musonas. 324.
- Onzas de oro. 631.
- Pesetas. 181, 324, 560, 573, 620, 624, 630, 680, 689, 690, 704, 709, 710, 713, 720, 725, 727, 728, 729, 730, 747, 748, 752, 761, 762, 764, 769, 770, 774, 775, 777.
- Pesos (de 8 reales de plata). *Passim*.
- Pesos de la rosa. 492.
- Pesos duros. 181, 201, 480, 631, 680, 689, 690, 694, 703, 725, 734, 736, 756, 766, 777.
- Pesos fuertes. 627, 638, 662, 664, 748, 762, 774, 775.
- Piastras de Constantina. 181, 324, 517, 573.
- Reales. *Passim*.
- Reales de vellón. 554, 557, 566, 569, 597, 598, 599, 610, 611, 618, 629.
- Sueldos. *Passim*.
- Táleros francisquinos. 631.

MORO. *Vid.* GENTILICIOS.

MUSONAS. *Vid.* MONEDAS.

MUY MAGNÍFICO. *Vid.* TRATAMIENTOS.

MUY REVERENDO. *Vid.* TRATAMIENTOS.

NAPOLITANO. *Vid.* GENTILICIOS.

NAUFRAGIO. 429, 661, 783.

NEGOCIANTE. *Vid.* OFICIOS.

NEGRA. 191.

NORIA. 511, 564, 603, 614, 617, 723.

NOSTRAMO. *Vid.* OFICIOS.

NOTARIO. *Vid.* OFICIOS.

NUNCIO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

OBLIGACIÓN. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

OBLIGACIÓN MUTUA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

OBRAS (DE CONSTRUCCIÓN).

OFICIOS.

- Abogado. 446, 531, 538, 570, 580, 593, 679.
- Agente. 14, 20, 33, 111, 112, 113, 116, 257, 258, 263, 289, 322, 340, 343, 371, 372, 376, 382, 402, 403, 426, 428, 432, 466, 473, 480, 497, 505, 580, 587, 608, 674, 675, 676, 686, 691, 694, 699, 700, 702, 704, 709, 710, 711, 714, 718, 722, 729, 730, 738, 741, 744, 750, 751, 753, 754, 757, 758, 759, 769, 771, 776, 778.
- Albañil. 33, 47, 61, 191, 192, 193, 200, 209, 210, 252, 270, 348, 359, 484, 530, 563, 571, 572, 618, 625, 762, 765, 772.
- Armador. 251, 253, 254, 255, 258, 263, 268, 286, 289, 375, 379, 447, 454, 644, 645, 647, 711, 725, 730.
- Asegurador. 125, 128, 474, 492, 546, 548, 783.

- Atalayero. 417.
- Boticario. 85, 102, 110, 173, 181, 187, 241, 266, 591, 592, 627, 656.
- Bracero. 163, 387, 646, 737.
- Calafate. 91, 228, 566, 593, 646, 698, 747.
- Cantero. 31, 224, 275, 282, 348, 562.
- Capitán (de navío). 13, 14, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 76, 77, 84, 90, 91, 92, 96, 97, 102, 103, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 135, 136, 141, 142, 152, 157, 164, 166, 167, 178, 180, 181, 184, 188, 196, 197, 202, 205, 211, 214, 215, 216, 217, 220, 225, 230, 234, 237, 238, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 265, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 278, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 296, 297, 302, 303, 304, 305, 307, 314, 315, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 331, 332, 334, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 348, 349, 350, 352, 356, 357, 358, 359, 360, 367, 371, 372, 375, 376, 379, 380, 381, 383, 392, 393, 395, 400, 401, 402, 403, 407, 409, 410, 411, 412, 413, 417, 418, 419, 424, 425, 426, 427, 430, 432, 433, 434, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 454, 457, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 474, 477, 480, 483, 486, 492, 509, 510, 517, 520, 523, 524, 525, 537, 538, 539, 541, 542, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 552, 558, 559, 560, 562, 563, 565, 566, 569, 574, 576, 577, 582, 585, 586, 587, 591, 592, 593, 596, 600, 602, 603, 604, 608, 618, 623, 627, 629, 632, 635, 637, 638, 641, 644, 645, 646, 647, 648, 655, 658, 659, 661, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 680, 683, 686, 687, 689, 691, 692, 693, 694, 695, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 708, 709, 710, 711, 713, 718, 720, 721, 722, 725, 728, 730, 731, 735, 737, 740, 742, 743, 744, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 762, 763, 764, 767, 768, 771, 774, 775, 778, 779, 781, 782, 783, 784.
- Carpintero. 58, 59, 137, 185, 187, 279, 281, 303, 329, 481, 500, 523, 530, 536, 559, 592, 612, 618, 639, 657, 662, 725, 767, 772, 774, 775, 779, 782.
- Carpintero de ribera. 489, 500, 523, 618, 657, 742.
- Cirujano. 38, 73, 174, 175, 279, 526, 589, 605, 644, 778.
- Colector. 458, 506, 591.
- Comerciante. 9, 11, 12, 24, 25, 30, 31, 32, 38, 39, 41, 50, 56, 63, 85, 120, 158, 346, 573, 574, 597, 598, 599, 620, 636, 664, 706, 707, 708, 722, 781, 782.
- Comisionado. 155, 401, 534, 595, 632, 728, 778.
- Conductor de posesión. 22, 226, 312, 496.
- Confitero. 155, 296, 437.
- Contra maestre. 523, 768, 783.
- Cordelero. 590.
- Corredor. 10, 27, 53, 77, 87, 113, 194, 339, 502, 566, 576, 585, 772.
- Criado. 755.
- Curtidor. 273, 456, 601.
- Dorador. 644, 730, 738.
- Droguero. 205, 586.
- Escribano. 34, 36, 37, 40, 57, 65, 254, 256, 283, 308, 339, 340, 424, 488, 504, 549, 577, 579, 658, 667, 677, 683, 691, 683.
- Escribiente. 3, 4, 5, 6, 11, 87, 88, 96, 131, 136, 138, 140, 151, 154, 163, 167, 169, 196, 202, 223, 227, 228, 229, 246, 249, 257, 260, 266, 267, 268, 269, 274, 286, 304, 306, 317, 320, 350, 372, 397, 405, 409, 420, 454, 455, 459, 634.
- Estudiante. 99, 526.
- Guardiamarina. 538.
- Herrero. 289, 453, 482, 521, 550, 557, 561, 732, 767.
- Hortelano. 16, 68, 326, 518, 519, 536, 545, 646, 703, 753, 754.
- Inspector de acueductos. 118, 124.
- Jefe de guardia. 334, 356.
- Juez. 128, 179, 187, 566.
- Jurista. 214, 215, 225, 258, 546, 564, 578, 594, 606, 625.
- Latonero. 69.
- Machero. 761, 764.
- Maestro de lenguas. 385.

- Marinero. 14, 16, 33, 163, 179, 228, 246, 248, 256, 259, 264, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 280, 282, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321, 323, 325, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 336, 337, 338, 344, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 380, 381, 383, 384, 386, 387, 390, 394, 395, 396, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 414, 415, 419, 421, 423, 426, 429, 433, 440, 443, 452, 457, 460, 461, 469, 470, 472, 480, 497, 504, 595, 599, 613, 639, 640, 648, 655, 668, 669, 677, 695, 696, 697, 705, 724, 725, 739, 749, 753, 754, 757, 760, 763, 767, 768, 776, 781, 783.
- Médico. 4, 5, 8, 65, 75, 140, 150, 162, 240, 262, 266, 286, 299, 300, 301, 306, 398, 424, 479, 480, 524, 536, 551, 625, 656, 675.
- Mercante. 15, 44, 47, 48, 49, 54, 56, 57, 60, 62, 69, 71, 76, 77, 85, 89, 90, 94, 95, 97, 101, 102, 105, 115, 128, 135, 143, 155, 162, 164, 201, 223, 240, 245, 278, 286, 291, 292, 295, 304, 307, 317, 341, 357, 358, 373, 382, 388, 405, 407, 408, 410, 420, 430, 438, 446, 462, 529, 632, 635, 678, 716, 718, 730, 741.
- Negociante. 3, 5, 10, 13, 16, 18, 19, 25, 34, 36, 37, 43, 66, 68, 86, 89, 93, 101, 108, 111, 112, 125, 128, 139, 149, 150, 151, 153, 158, 160, 165, 168, 170, 172, 176, 178, 182, 183, 184, 186, 190, 207, 213, 218, 223, 225, 229, 233, 235, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 250, 256, 285, 318, 335, 350, 354, 365, 368, 369, 402, 420, 456, 479, 489, 491, 512, 513, 515, 526, 534, 554, 557, 570, 573, 574, 576, 578, 590, 595, 605, 632, 633, 636, 666, 677, 678, 683, 684, 687, 690, 710, 722, 726, 728, 730, 737, 739, 740, 743, 744, 747, 748, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 758, 759, 761, 762, 764, 767, 769, 771, 773, 777, 780.
- Nostramo. 434, 677, 692, 749, 760.
- Notario. *Passim*.
- Patrón de navío. 4, 13, 13bis, 20, 26, 28, 52, 55, 70, 78, 83, 87, 88, 89, 106, 124, 132, 133, 134, 136, 137, 141, 151, 152, 172, 182, 184, 186, 195, 200, 201, 205, 210, 215, 218, 222, 225, 227, 234, 241, 242, 253, 258, 259, 273, 283, 284, 321, 324, 328, 335, 341, 343, 346, 353, 358, 366, 367, 368, 369, 371, 382, 389, 391, 423, 428, 431, 436, 439, 459, 463, 464, 474, 476, 477, 482, 484, 486, 488, 492, 497, 499, 504, 505, 517, 523, 539, 542, 543, 545, 558, 568, 571, 572, 591, 598, 599, 601, 610, 611, 615, 616, 620, 621, 622, 625, 626, 628, 630, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 643, 650, 651, 652, 653, 654, 658, 662, 664, 683, 686, 687, 690, 692, 702, 710, 711, 713, 714, 715, 717, 724, 727, 728, 741, 745, 746, 760, 767, 768, 777, 780, 783, 784.
- Payolero. 357.
- Pelaire. 16, 17, 18.
- Peluquero. 6, 8, 52, 125, 128, 164, 174, 175, 182, 188, 189, 192, 216, 225, 245, 269, 354, 393, 466, 523, 526, 539, 573, 574, 590, 593, 642, 661, 672, 691, 718, 741, 746, 781.
- Peón. 191, 210, 211, 530, 765.
- Perito. 566, 577, 586.
- Pescador. 48, 49, 199, 330, 650, 651, 652, 653, 654, 686, 717, 741, 743, 767.
- Piloto de navío. 523, 554, 557, 628, 683, 692, 749, 769, 783.
- Pintor. 21, 22, 80, 232, 530.
- Platero. 76, 142, 145, 167, 338, 578, 694, 741.
- Salinero. 191.
- Sastre. 2, 3, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 28, 29, 31, 40, 42, 48, 49, 58, 59, 69, 71, 100, 136, 139, 159, 163, 166, 170, 174, 180, 198, 203, 204, 206, 218, 234, 235, 241, 281, 298, 299, 300, 301, 307, 314, 323, 331, 333, 349, 350, 365, 374, 382, 442, 483, 490, 491, 511, 526, 553, 555, 561, 655, 681, 682, 694, 699, 704, 725, 732, 736, 766.
- Sirviente. 61, 191, 342.
- Sobrecargo. 46, 49, 53, 54, 83, 210, 214, 216, 488, 620, 667, 768.
- Sombrero. 460, 461, 493, 513, 515.
- Timonel. 283.
- Tintorero. 714, 715.
- Traductor. *Vid.* Maestro de lenguas.
- Zapatero. 2, 7, 10, 12, 21, 22, 23, 25, 42, 83, 98, 100, 155, 159, 163, 165, 190, 191, 192, 199, 221, 222, 235, 241, 266, 281, 316, 325, 328, 334, 354, 430, 431, 456, 479, 526, 530, 538, 554, 555, 557, 561, 585, 587, 589, 601, 621, 636, 639, 640, 663, 684, 690, 693, 698, 709, 710, 721, 722, 727, 729, 746, 772.
- Zurcidor. 206.

ONZAS. *Vid.* MONEDAS.

OTOMANO. *Vid.* GENTILICIOS.

OVEJA. *Vid.* ANIMALES.

PADRASTRO. *Vid.* FAMILIA.

PADRE. *Vid.* FAMILIA.

PAN GALLETA. *Vid.* MERCANCÍAS.

PAPEL. *Vid.* MERCANCÍAS.

PAQUEBOTE. *Vid.* EMBARCACIONES.

PARCELA. 39, 245, 365, 370, 491, 496, 511, 518, 519, 564, 603.

PARED MEDIANERA. 354, 586, 616.

PASAPORTE. 96, 196, 225, 324, 474, 601, 615.

PASAS DE CORINTO. *Vid.* MERCANCÍAS.

PATRÓN DE LANCHA. *Vid.* OFICIOS.

PATRÓN DE NAVÍO. *Vid.* OFICIOS.

PAYOLERO. *Vid.* OFICIOS.

PELAIRE. *Vid.* OFICIOS.

PELUQUERO. *Vid.* OFICIOS.

PENSIÓN. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 39, 72, 73, 78, 80, 119, 121, 147, 148, 149, 150, 168, 175, 176, 195, 199, 214, 221, 222, 243, 244, 411, 540, 564, 588, 590, 591, 592, 603, 606, 622, 634, 719.

PEÓN. *Vid.* OFICIOS.

PERITO. *Vid.* OFICIOS.

PESCADOR. *Vid.* OFICIOS.

PESETAS. *Vid.* MONEDAS.

PESOS. *Vid.* MONEDAS.

PIASTRAS. *Vid.* MONEDAS.

PILOTO DE NAVÍO. *Vid.* OFICIOS.

PINGUE. *Vid.* EMBARCACIONES.

PINTOR. *Vid.* OFICIOS.

PIPA. 569.

PLATERO. *Vid.* OFICIOS.

POLACRA. *Vid.* EMBARCACIONES.

PORTUGUÉS. *Vid.* GENTILICIOS.

POSESIÓN. 6, 17, 21, 22, 31, 59, 75, 115, 129, 161, 226, 229, 239, 312, 365, 370, 378, 475, 496, 518, 537, 563, 566, 576, 577, 579, 585, 593, 625, 626.

POSTOR. 27, 111, 113, 116, 194, 339, 367, 393, 502, 576, 585, 614, 617, 772.

PRESBITERO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

PRIMO, -A. *Vid.* FAMILIA.

PRIOR, -A. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

PRISIONERO. 249, 327.

PROCURA. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

PROCURADOR. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

PROTESTO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

PROTESTO DE MAR. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

PUERTO(S).

- De Agrigento. 623, 635.
- De Cádiz. 627, 635.
- De Cagliari. 216, 217, 220.
- De Cartagena. 20, 627.
- De Ciudadela. 524, 558, 625, 629.
- De Fornells. 262, 283, 783.
- De Génova. 523, 655.
- De Gibraltar. 524.
- De Lisboa. 762, 774, 775.
- De Livorno. 60, 63, 89, 90, 257, 285, 342, 459, 474, 483, 655.
- De Mahón. *Passim*.
- De Milazzo. 216, 217, 220.
- De Nápoles. 156, 216, 217, 220.
- Neutral. 474.
- De Palma de Mallorca. 20bis, 627.
- De Sa Nitja. 783.
- De San Felipe. 58.
- De Santa Lucía. 429.
- De Sicilia. 214, 216, 217, 220.
- De Venecia. 156.
- De Vinaroz. 777.

PUJA. 502, 576, 585.

QUECHE. *Vid.* EMBARCACIONES.

QUINTAL. *Vid.* MEDIDAS.

QUITAMIENTO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

RAGUSEO. *Vid.* GENTILICIOS.

REALES. *Vid.* MONEDAS.

RECAUDADOR. *Vid.* OFICIOS.

REGADÍO. 245.

REJAS. 586.

REPROTESTO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

REQUERIMIENTO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

REVERENDO. *Vid.* TRATAMIENTOS.

REY. 64, 412, 617.

RUSO. *Vid.* GENTILICIOS.

SABOYARDO. *Vid.* GENTILICIOS.

SACERDOTE. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

SAETÍA. *Vid.* EMBARCACIONES.

SAL. *Vid.* MERCANCÍAS.

SALINAS. 191, 537, 565, 566.

SALINERO. *Vid.* OFICIOS.

SARDO. *Vid.* GENTILICIOS.

SARGENTO MAYOR. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

SASTRE. *Vid.* OFICIOS.

SEGURO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

SENTENCIA JUDICIAL. 27, 41, 79, 128, 156, 196, 262, 266, 308, 339, 343, 367, 371, 372, 393, 428, 432, 466, 467, 543, 549, 550, 575, 578, 589, 593, 596, 601, 605, 615, 672, 674, 675, 676, 690, 701, 702, 703, 712, 714, 717, 720, 728, 737, 738, 742, 744, 778.

SENTINA. 523.

SEPULCRO. 173, 191, 482, 526, 539, 625.

SEPULTURA. *Vid.* SEPULCRO.

SÍNDICO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

SÍNDICO APOSTÓLICO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

SOBRECARGO. *Vid.* OFICIOS.

SOBRINO, -A. *Vid.* FAMILIA.

SOLAR. 717.

SOMBRERERO. *Vid.* OFICIOS.

SUBASTA PÚBLICA. 10, 27, 92, 111, 112, 113, 114, 116, 194, 308, 339, 340, 367, 393, 502, 548, 559, 566, 589, 605, 613, 614, 617, 666, 679, 684, 690, 700, 701, 709, 711, 723, 728, 729, 744, 772, 780.

SUECO. *Vid.* GENTILICIOS.

SUEGRO, -A. *Vid.* FAMILIA.

SUELDOS. *Vid.* MONEDAS.

TABACO. *Vid.* MERCANCÍAS.

TABARQUÍ. *Vid.* GENTILICIOS.

TÁLEROS. *Vid.* MONEDAS.

TALLA. 458, 506, 591.

TARTANA. *Vid.* EMBARCACIONES.

TÉNDER. *Vid.* EMBARCACIONES.

TENIENTE. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

TESORERÍA GENERAL DE GUERRA.

TESORERO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

TESTAMENTO. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

TIMONEL. *Vid.* OFICIOS.

TINTORERO. *Vid.* OFICIOS.

TÍO. *Vid.* FAMILIA.

TÍSICO. 123.

TONELADA. *Vid.* MEDIDAS.

TORMENTA. 125.

TORRENTE. 192.

TOSCANO. *Vid.* GENTILICIOS.

TRADUCTOR. *Vid.* OFICIOS.

TRANSACCIÓN. *Vid.* ESCRITURAS NOTARIALES.

TRATAMIENTOS.

- Ciudadano. 181, 225, 240, 245, 257, 296, 324, 336, 370, 428, 432, 463, 465, 473, 474.
- Discreto, -a. 3, 12, 20, 34, 35, 36, 37, 120, 188, 190, 195, 196, 225, 227, 228, 229, 243, 244, 249, 251, 258, 261, 263, 269, 270, 304, 350, 372, 375, 378, 379, 453, 458, 459, 463, 474, 476, 477, 478, 480, 485, 489, 497, 498, 501, 503, 506, 514, 516, 544, 545, 549, 559, 565, 568, 571, 577, 582, 602, 603, 604, 630, 634, 638, 656, 657, 659, 717, 718, 723, 780.
- Honorable. 9, 59, 75, 161, 226, 266, 274, 303, 312, 378, 408, 458, 475, 491, 496, 506, 511, 518, 578, 616, 625, 633, 710, 712.
- Magnífico, -a. 4, 5, 8, 12, 27, 39, 54, 56, 65, 70, 75, 78, 107, 128, 129, 138, 140, 150, 160, 172, 176, 179, 183, 184, 187, 189, 199, 206, 207, 213, 215, 217, 225, 232, 241, 242, 251, 266, 268, 286, 370, 375, 394, 395, 397, 411, 486, 487, 492, 499, 508, 540, 544, 564, 578, 583, 588, 593, 604, 605, 606, 613, 630, 723, 726, 784.
- Muy magnífico. 588, 593, 604, 605, 606.
- Muy reverendo. 122, 625.
- Reverendo. 1, 19, 50, 58, 59, 74, 81, 107, 121, 122, 129, 154, 161, 173, 187, 191, 195, 215, 223, 225, 226, 242, 253, 291, 292, 293, 294, 295, 302, 317, 327, 331, 336, 357, 363, 379, 389, 393, 406, 413, 416, 434, 455, 457, 466, 473, 482, 498, 527, 530, 595, 607, 625, 633, 716, 718, 719, 721.

TRIBUNALES.

- Corte de Londres. 512, 538, 714.
- Corte de Perpiñán. 69.
- Corte de Turín. 492.
- De la Bailía de Mahón. 235, 240, 266, 354, 586, 772.
- De la Bailía General. 536.
- De la Comandancia de Menorca. 549, 550, 569, 575, 578, 596.
- De la Real Gobernación. 266, 589, 603, 605, 629, 684, 712, 717.
- Del Almirantazgo. 41, 722, 778.
- Del Real Patrimonio. 27, 143, 262, 547, 552, 564, 577, 593.
- Del Soberano Consejo del Rosellón. 41.
- Del Vicealmirantazgo. 112, 156, 179, 196, 308, 339, 343, 367, 371, 372, 383, 393, 428, 432, 439, 466, 467, 672, 674, 675, 676, 687, 690, 701, 702, 703, 711, 713, 714, 720, 721, 728, 730, 737, 738, 742, 743, 744, 750, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 769, 778, 783.
- Eclesiástico de Menorca. 501, 595, 733.
- Real de Marina. 520, 523, 543, 628.

TRIGO. *Vid.* MERCANCÍAS.

TRIPOLITANO. *Vid.* GENTILICIOS.

TUNECINO. *Vid.* GENTILICIOS.

TURCO. *Vid.* GENTILICIOS.

TUTOR, -A. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

URCA. *Vid.* EMBARCACIONES.

VACA. *Vid.* ANIMALES.

VENECIANO. *Vid.* GENTILICIOS.

VICECÓNSUL.

- De la República de Venecia. 542, 553.
- De Su Majestad Dinamarquesa. 544, 545, 546, 549, 550.
- Francés. 496, 503, 508, 509, 512, 518, 519, 526, 529, 536, 547, 552, 574, 575, 581, 583, 588, 589, 590, 594, 606.

URZELA. *Vid.* MERCANCÍAS.

VELA. 283.

VICARIO. *Vid.* CARGOS Y ESTADOS.

VINO. *Vid.* MERCANCÍAS.

VIÑA. 1, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 30, 39, 78, 119, 121, 150, 195, 588, 589, 605, 606, 607, 617, 633, 678, 684, 723.

VIUDO, -A. *Vid.* FAMILIA.

ZAPATERO. *Vid.* OFICIOS.

ZURCIDOR. *Vid.* OFICIOS.

APÉNDICE DOCUMENTAL

NORMAS EMPLEADAS EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS TEXTOS

1. En la transcripción se respeta rigurosamente el original; no obstante, las palabras de grafía aberrante se acompañan con un (*sic*) pospuesto.
2. Todas las abreviaturas y siglas se desarrollan. Todas aquellas de las que dudamos o no hemos podido identificar su significado aparecen con un (?) pospuesto.
3. Las letras desaparecidas por mal estado del manuscrito o porque el notario dejara la palabra incompleta las hacemos constar en cursiva (ej.: *praesentis*, *establiment*, *especial*, etc.).
4. Los añadidos en los márgenes los hacemos constar en paréntesis adjunto. En nota a pie de página constan los aspectos formales que afectan a los documentos (tachados, anulaciones, barrados, etc.).
5. Las cantidades de dinero, las medidas de peso, capacidad o superficie, la edad de los protagonistas u otras expresiones numéricas son transcritas *in extenso*, excepto las relaciones de cuentas o facturas que lo hacemos de forma numérica.
6. Los fragmentos de textos insertos en otra lengua (ej.: una letra de cambio en italiano inserta en un protesto en menorquín), aparecen reflejados en cursiva.
7. Se regulariza el uso de mayúsculas, el uso de la acentuación gráfica y el uso de los signos de puntuación según las normas ortográficas actuales de la lengua en que está escrita el documento.
8. Se regulariza el uso de los signos de puntuación según las normas ortográficas actuales.
9. En los textos latinos la *e* caudada la hemos desarrollado en *ae* y se regulariza el uso de *ij* y de *u/v*.
10. El signo &, que corresponde a *et caetera* o *et cetera*, no se ha desarrollado porque se corresponde exactamente con la forma (aspecto gráfico) y con el fondo del documento (ahorro de espacio).
11. Los cambios de foliación aparecen con claudátors en cursiva que incluyen el número de folio y si se trata del folio recto o vuelto (ej.: *[f. 127r]*). Cuando el manuscrito no contiene numeración de los folios sólo hacemos constar si se trata del folio recto o vuelto (ej.: *[f/r]*).

CRITERIOS SEGUIDOS EN LA SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

1. Hemos seguido el mismo criterio cronológico de la regesta documental, de modo que hemos respetado el orden en que aparecen los instrumentos allí catalogados. Se trata de un criterio histórico, pues, como ya explicitamos en un capítulo anterior, hemos elegido instrumentos públicos y otros documentos significativos para la singladura histórica de la colonia griega y de la institución notarial en Menorca durante el periodo 1756-1802.
2. En un segundo apartado hemos seleccionado documentos redactados en cada una de las lenguas que encontramos en los documentos notariales mahoneses sobre la colonia griega, a saber, menorquín, castellano, latín, francés, italiano e inglés. En cuanto a emplear el concepto de *lengua menorquina*, lo hacemos por respeto a las fuentes, donde absolutamente en todos los casos los notarios siempre se refirieron a ella como *lengua menorquina* o *idioma del país*. Hasta ahora no hemos podido documentar la expresión *lengua catalana* usada en los protocolos notariales.

DOCUMENTOS SELECCIONADOS POR CRITERIOS HISTÓRICOS

1

1758-julio-3 a 31. Mahón

Antonio Culuris compra en encante público una viña situada en el Vinyet de Gràcia a las hermanas Catalina y Juana María Seguí.

AHPM, P 361, f. 372v/373r.

Dicto die [XXVIII iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLVIII]

Tothom y tota perçona qui sia entenador y vulla comprar y per tot temps adquirir la viñya de Catharina Brionis y Seguí, viuda, y de Juana Maria Nuza y Seguí, muller de Rafel Nuza, fuster, germanas, fillas de Juan Seguí y de Àgada Hernández, scituada al terme de Mahó, al viñyet de Nostra Señora de Gràcia, tinguda en alou del Rey Nostre Señor al decè de lluisme. E sots dit alou és tinguda fer y prestar tots anys quatre lliuras, moneda de Mallorca, ceñsuals al Convent de las Sorores Religiosas de est Mahó, las quals comenserà a pagar el adquisidor el dia y festa de Sant Miquel primer vinent del corrent any 1758 et sich & per ço que entrerà señor y possehidor de dita viñya el dia del lliurament, que serà antes de veremar dita viñya. Y affronta de las suas parts ab viñya de Joseph Todorí, sastre, ab altre de la heretat de Pere Vidal, ab altre de Francesch Carreras, chirugià, y ab altre del magnífich Juan Mir y Spineta, et pro ut &. Item sàpia el comprador o adquisidor, qual que serà, que la dita que donerà al corredor y la que aquest tindrà el dia del lliurament serà ceñs de diner en crèdit de las venedoras, que deurà quitar el adquisidor el scitat dia del lliurament, ab diner contans, com se ly denuncia, a rahó de vuit per cent.

Item sàpia el comprador, qual que serà, que las ditas Catharina Seguí y Juana Maria Seguí, germanas, ab llouació feta de son marit, ly firmeran acte de fadiga de dita viñya ab todas las clàusulas necessàrias per tenir y possehir aquella, com a successoras ab intestato de dit quòndam Juan Seguí, son pare, per esser mort el matex intestat. Digue-*hy* per ço qui dir y voldrà, que se ha de lliurar en públich encant corredor mitjansant altres de ceñs offerint. Y finalment, sàpia que además de la dita que heurà oferta, deurà pagar los gastos de notari y corredor. Datum en Mahó de Menorca als 3 juliol de 1758.

Antoni Flaquer, notari.

Et die 31 Julii 1758 féu relació Diego Pons, nuncio y corredor, ell de manament & haver encantat per espay de alguns dias la vinya de Catharina y Juana Maria Seguinas continguda en lo antecedent albarà y aquella haver lliurada a favor de Antoni Culuri, negociant, per preu de vint-y-sis lliuras y un sou, moneda de Mallorca, ceñs, además de lo contingut en lo antecedent albara. El qual present, de grat & accepta el lliurament de dita viñya fet a son favor y promet y se obliga pagar las ditas 26 lliuras 1 sou ceñs, y lo damés servir y cumplir. Et fiat large &. Actum Mahone &.

Testes & Antoni Pons y Seguí y Domingo Parpal, sebater, de Mahó habitants. Y yo, Antoni Flaquer, notari, qui &.

2

1759-junio-22. San Felipe

Los patrones Juan Franch, José Prats y José Fábregas, teniente y oficiales respectivamente del jabeque corsario del capitán Francisco Amorós, y Anna Rita Amorós, viuda de dicho capitán, otorgan procura general a favor de Juan Fábregas para cobrar de Nicolás Paleólogo 1.000 pesos que les adeuda.

AHPM, P 896, p. 39/40.

Die XXII mensis iunii anno
a Nativitate Domini MDCCLIX

(*Al margen*) Traditum y pagat. En nombre de Dios sea, amén. En nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de poder vieren, oyeren y leyeren de cómo nosotros, los patrones Juan Franch, Joseph Prats, Joseph Fábregues, theniente y oficiales del xabeque corsario del capitán Francisco Amorós, y Anna Rita Amorós, viuda y heredera usufructuaria del dicho capitán Amorós, del Arraval del Castillo de Sant Phelipe de la yslla de Menorca vezinos y moradores, de nuestro [pág. 40] buen grado, cierta sciencia,

libre y espontánea voluntat, otorgamos por la presente carta que damos todo nuestro poder cumplido, libre y bastante, y el que de drecho y es nessessario, como lo hemos y tenemos, y más puede y deve valer, es a saber, al señor don Juan Fábregues, capitán del puerto de la ciudat de Palma del Reyno de Mallorca, auzente a la confección de este auto, tenido pero por presente, para que por nosotros, en nuestro nombre y representando nuestras proprias personas pueda pedir, haver y cobrar, *haya*, reciba y cobre todas y qualesquier cantidades de dinero, ropas y mercadurías de qualesquier personas, universidades y comunidades, y otras qualesquier a nosotros debidas y para deber en todas y qualesquier parte por qualquier motivo, vía, causa y razón, y especialmente aquellos mil pesos en plata que nos está deviendo el señor Nicola Paliálogo, de nación griega, hallado al presente en dicha ciudat de Palma, mediante debitorio que para en poder de dicho nuestro procurador, su data del primero junio 1748, junto con todos sus intereses discurridos desde entonces; y de lo que recibiere y cobrare, dé y otorgue dicho nuestro procurador cartas de pago, lastro y finiquito, y las demás que fueren necessarias, sacar dinero de qualquier banco o depósito, assí real como universal, dar fiadores para ello, y servir estes indemnes, bajo obligación de todos nuestro bienes muebles y raíces, havidos y por haver. Y si por dichas cobransas se offreciere contienda de juicio, pueda parecer y paresca ante qualesquier justicias, tribunales y juezes, y en donde combenga, instando y pidiendo execuciones, proviciones, assí interlocutorias como deffinitivas, consentirlas en nuestro favor, y de las en contrario apellar; y pedir recurso, con todas instancias, hasta fenecerlas y acabarlas, haziendo sobre ello todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan y sean necessarias, y valgan como nosotros mismos (*sic*) las hiziéramos siendo presentes, aunque para ello fuera necesario; y para todos pleytos si fuera necesario *active et passive, cum toto illorum cursu largo modo &*; y con facultat de prestar el juramento de calumnia y otro qualquier lícito y honesto; y con facultat de substituhir uno o más procuradores con semejante o más limitado poder, y crear abogados, estes destituhir y revocar y otros de nuevo elegir, pues para todo le damos amplio y general poder, prometiendo tener por firme, valedero y constante lo que por dicho nuestro procurador será *hecho* y obrado, y no revocarlo en manera alguna, bajo obligación de todos nuestros bienes muebles y raíces, havidos y por haver, y bajo toda renunciación de drecho y *hecho* necessaria. Y así lo firmamos en dicho Arraval, día, mes y año arriba calendados, siendo presentes por testigos a esto llamados el patrón Alejos (*sic*) Fábregues y Bernardino Sans, de dicho Arraval moradores. Y yo, Juan Fábregues y Sorá, notario, quien requerido &.

3

1762-septiembre-21. Mahón

Antonio Culuris compra a Simón Flaquer dos parcelas y un molino de viento situados en el Cap de lo Arraval Major y una viña en tierras de Alfavara.
AHPM, F 24, f. 193r/194r.

Die XXI mensis septembris anno a
Nativitate Domini MDCCLXII

(*Al margen*) Traditum. In Dei nomine &. Ego, Simon Flaquer, filius Antonii, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitator, non dolo & imo gratis & vendo & vobis, Antonio Culuri, negotiatori, dictae villae Magonis habitatori, praesenti & et vestris & quamdam meam vineam, venti molendinum et duas portiones terrae illi contiguas, quas proprietates habeo et possideo duabus diversis instrumentis stabilimenti in mei favorem firmatis nempe: vinea per haeredes doctoris Antonii Pons, medicim sub die 19 currentium; et venti molendinum et terrae contiguae per Curiam Regii Patrimonii sub die 12 mensis iulii currentis anni 1762, scituatas dictas proprietates in villa Magonis *el Cap de lo Arreval Major* et in termino dictae villae in terris possessionis *de Alfavara*, tentas sub allodio Domini Nostri Regis &. Et sub dicto allodio facere tenentur magnifico Antonio Pons et Segui viginti libras censu, et regio patrimonio ratione censuum unum solidum censu, quas exolvere incipietis in festo Sancti Michaelis et festis Pasquae Resurrectionis currentis anni 1762, eo quia intrastis [*f. 193v*] possessor dictarum proprietatum in mense february currentis anni 1762, et sich &. Et affrontantur ex suis partibus nempe: vinea cum vinea Gabrielis Cardona, cum vinea Antonii Cardona, cum terris possessionis *de Alfavara* et cum itinere regio, et pro ut &; et venti molendinum et terrae contiguas cum domibus *del Cap de lo Arreval Major*, cum venti molendino patroni Laurentii Pons, cum vinea Petri Pons, cum tancha Damian Foguet et cum itinere regio, et pro ut &. Praedictas itaque proprietates pro ut superius affrontatur & et generaliter & vobis, dicto Antonio Culuri, negotiatori, et vestris, vendo ut superius dictum est pretio, videlicet, tres

millia nonagentarum quadraginta novem librarum, septem solidorum sexque denariorum, monetae Maioricarum, quittiarum, quas confiteor et recognosco habuisse et recepisse a vobis numerando ad meas omnimodas voluntates. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & et sich constituens & titulo & quibus iuribus & constituens etiam & salvo & promittens facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligo bona & renuntians omnibus legibus & et legi dicenti &. Et hiis praesens ego, Martina Angles, uxor dicti Simonis Flaquer, sciens et attendens praedictas proprietates caeteraque bona dicti viri mei mihi obnoxia et hypothecata esse ratione dotis et sponsaliti mei, id sirco, gratis & laudo praesens venditionis instrumentum & promittens habere ratum & sub obligatione bonorum &. Et cerciorata ad plenum de iuribus meis per notarium infrascriptum, renuntio cum iuramento beneficio Velleano & et autentice & iurique hypotecarum & aliisque legibus & et legi dicenti & promittens non petere &. Hiisque denique praesens ego, Antonius Culuri, emptor praedictus, gratis & accepto praesens venditionis instrumentum & promittens habere ratum & sub obligatione bonorum & renuntians pro ut &. Actum Magone &.

Fiat apocha dictarum 3.949 librarum, 7 solidorum, 6 denariorum, quittiarum, numerando ut supra &.

Testes & in quorum praesentia tantum firmavit dictus venditor et emptor acceptavit fuere Ioannes Coll et Antonius Carreres, villae Magonis habitatores. Ac ego, Franciscus Caules, notarius, qui &. Testes vero in quorum presentia laudavit et iuravit dicta Martina Flaquer [f. 194r] die dicta fuere Franciscus Salas et Ioannes Neto, villae Magonis habitatores. Ac discretus Bartholomeus Pons, notarius, qui nomine et vice meis, Francisci Caules, notarii, &.

4

1763-junio-12. Mahón

Disputas entre el comandante en jefe de Menorca y los jurados de Mahón en torno al nombramiento de Francisco Seguí y Sintés como secretario de la Cámara de la Salud de dicha villa.
AHPM, AUM 63, s/f.

El excelentísimo señor don Hamilton Lambart, squirer, Coronel de uno de los regimientos de infantería de su Magestad Británica y Comandante en Xeffe en la isla de Menorca.

Como sea útil y conveniente de nombrar una persona de intelligencia, capacidad y sinceridad por secretario particular de la Cámara de Sanidad de Mahón; por tanto, serciorados (*sic*) de la exactitud, capacidad y méritos de Francisco Seguí y Sintés, notario, quien exercía dicho empleyo en tiempo del gobierno inglés, lo elegimos y nombramos por secretario de la Cámara de la Salud de Mahón, con los mismos gages y emolumentos que percibía y producía dicho officio en tiempo del gobierno inglés, y con la circunstancia que deve estar subordinado a los magníficos jurados, a quienes mandamos lo reconoscan por tal. Dado en Mahón de Menorca, a 12 junio de 1763.

Hamilton Lambart

Ex^{mo} Señor.

Los magníficos jurados de la villa y término de Mahón, con el más humilde rendimiento, representan: que en seguida de la carta de vuestra excelencia de 12 junio 1763, escrita a los mismos jurados, en que los previene haver elegido por secretario particular de la Cámara de la Sanidad a Francisco Seguí y Sintés, notario, y de otra de vuestra excelencia de 5 junio, en que les advierte que la isla deve ser mantenida baxo el mismo pie que se hallava antes de la guerra y de ser conquistada por los franceses; y en suposición de la resolución del consejo de 14 del corriente, en la qual se determinó que los dichos jurados hiziesen sobre la dicha elección todo lo que era de su obligación, les parece ser de su encargo hazer presente a vuestra excelencia que en todo el tiempo que esta isla ha tenido la felicidad de residir baxo el dominio de Su Magestad Británica (que Dios guarde), y también antes, ha exercido las funciones necessarias en la Cámara de la Sanidad el secretario de la Universidad de Mahón, de suerte que jamás ha havido en esta Universidad officio particular de secretario de la sanidad.

Que si bien Francisco Seguí y Sintés, notario, exercía las funciones necessarias en tiempos del gobierno inglés, esto no era por otra razón que por ser en dicho tiempo el mismo Seguí notario, secretario de dicha Universidad, de quien era propria prerogativa y regalía el tener los emolumentos de la sanidad, el qual de su buen grado renunció este empleyo en el año 1756, de suerte, excelentísimo señor, que jamás se ha conocido en esta Universidad en el tiempo del gobierno inglés este nombre de secretario de la sanidad.

Por esto, recorren a la rectitud y justicia de vuestra excelencia, suplicando sea de su agrado tomar todo lo sobredicho en su prudente consideración, y permitir que procigan a ejercer el empleo de secretario de la sanidad los secretarios de la Universidad, de modo y forma que siempre se ha practicado en la mesma, como a propria regalía de los jurados. Lo que suplican humildemente omni etcetera.

Altissimus etcetera
Pons et Costabella

No obstante lo deducido y representado por los magníficos jurados de la universidad en su antecedente petición, ordena su excelencia y manda la ejecución de la carta orden de 12 corrientes sin alguna dilación, por convenir assí al público y al servicio de su magestad. Dado en Mahón de Menorca a los 17 junio de 1763.

Hamilton Lambart.

Fonch publicat el antecedent decret als magnífichs jurats de Mahó atrobats a la casa de la universidad per mi, Antoni Alimundo, notari y secretari de la Reyal Governació, per dit efecte constituït en dita Universitat, de orda de sa excel·lència als 17 juny 1763 a part de tarda. Quare, etcetera.

Vera copia etc.

Die 18 juny 1763

Alimundo, notari secretari de la Reyal Governació de Menorca.

En seguida del antecedent decret los magnífichs jurats acceptaren la dita nominació y, en conseqüència, posaren en possessió de dit empleo de secretari el refferit Seguí el dia 18 juny. De que jo, dit Seguí, he continuat el pñt acte. Quare, etc.

5

1764-septiembre-19. Mahón

Lorenzo Poli, por una parte, y Nicolás Alexiano, Teodoro Alexiano y Zafirís Papayanis, de otra, firman una transacción y concordia para poner fin a los pleitos mantenidos en el Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca y en la Corte de Perpiñán sobre el último viaje y la venta de la polacra La Compostana en el año 1755.

AHPM, P 561, f. 237v/242r.

Die XIX mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXIV

(*Al margen*) Tradita pro parte Nicolai Alexiano. In Dei nomine &. Sia a tots manifest, públich y nottori de com nosaltres, lo señor Llorens Poly, de part una, y de altre los señors Nicola Alexiano, Theodoro Alexiano y Saphiri Papayanòpolis, de Mahó de la isla de Menorca habitants, sabent y attanent offerir-se entre de nosaltres diffarents duptas y qüestions sobre de esto, que per part de mi, dit Llorens Poly, se pretenia y entenía que la sentència proferida per lo Tribunal del Vice Admirantazgo de esta isla de Manorca als 20 maig 1761 devia ser posada en la sua deguda execució per los motius y rahons que hauria allegat devant jutge compatent, y en conceqüència que se me devian ser enterament satisfets tots los crèdits que se me foren adjudicats en dita sentència de aquellas mil y cent pesas de vuyt plata per cuyo preu fonch venuda la pollaca anomenada *la Compostana* o *Fornells*, y esto ab preferència de tots y qualsevols crèdits que vossas merceds, dits señors Nicola Alexiano, Theodoro Alexiano y Saphiry Papayanopoly poguessen tenir y pretenir en y sobre dita pollaca, y specialment sobre los tres octaus que interessave en dita pollaca lo capità Contestí Calamata, cuyos crèdits adjudicats en dita sentència a favor de mi, dit Poly, concistian en las sigüents partidas:

Primo, sis-centas y tres pesas de vuyt, un real y quinze doblers per lo principal y camvis de aquellas tres-centas sinquanta pessas de vuyt en plata que yo, dit Poly, doní a camvi marítim a rahó de quatre per cent per provicions de dita pollaca al dit capità Contestí Calamata per lo viatge que este féu en Llevant ab la referida pollaca.

Secundo, en noranta-tres pesas de vuyt, un real y tres doblers per rahó de un octau y mitx que tenia de interès en lo cós de dita pollaca.

Tèrcio, en dos-centas setanta-tres pesas de vuyt, sinch reals y un dobler per rahó dels fletes de dit viatge de Llevant corresponents al dit octau y mitx que interessave en dita pollaca, com se ha dit.

Y últimament, en trenta-y-quatre pesas de vuyt, set reals y set doblers que yo, dit Poly, havia satisfet y pagat per los gastos del littigi y sentència ya mencionada al Tribunal del Vice Admirantasgo de esta isla, amés de tot lo qual pretenia també yo, dit Llorens Poly, que vossas merceds, dits señors Nicola Alexiano, Theodoro Alexiano y Saphiry Papayanopoly, devian bonificar-me passadas de sinquanta pesas de vuyt que tinch pagadas per los gastos fets en dit littigi en la Cort de Perpiñà.

E per part de nosaltres, dits señors Nicola Alexiano y demás consòcios, se pretenia y entenía lo contrari de lo entès y pretès per part de vossa merced, dit señor Poly, esto és, que en ninguna manera devia ser posada en execució la scitada sentència de 20 maig 1761 per ser aquella nul·la y de ningun affecta en via de dret, y en concequència no ser deguts a vossa merced, dit señor Poly, sobre lo valor de dita pollaca los més dels crèdits adjudicats a son favor en la referida sentència, per los motius, causas y rahons que també haurien allegat en tribunal compitent, y especialment y primerament enteníem y preteníem no ser degudas a vossa merced, dit señor Poly, sobre lo valor de dita pollaca las mencionadas sis-centas y tres pesas de vuyt, un real y quinze doblers per lo principal y camvis ya referits, perçò que lo dit capità Calamata no tenia dret y facultat de preñdrer com prengué ditas tres-centas sinquanta pesas de vuyt a camvi per provicions de dita pollaca sens lo concentiment y aprobació de tots los altres partícips e interessats en dita pollaca, y per concequient no haver pogut dit capità Calamata vàlidament obligar dita pollaca per rahó de ditas tres-centas sinquanta pesas de vuyt y camvis.

Segonament enteníem y preteníem nosaltres, dits señors Nicola Alexiano y demás consòcios, no ser degudas a vossa merced, dit señor Poly, las dos-centas setanta-tres pesas de vuyt, sinch reals y un dobler ya referidas ny altre partida per rahó de fletes del viatge fet per dit capità Calamata ab dita pollaca en Llevant per haver dit capità Calamata surtit de orde eo no haver observat los pactes y obligacions que se ly imposaren en lo contracte de fletament per mi, dit señor Nicola Alexiano y Compañia, en lo referit viatge de Llevant, occasionant ab esto moltas conciderables pèrduas y dañys a mi, dit señor Alexiano, y Compañia, en cuyo cas enteníem y preteníem nosaltres, dits señor Nicola Alexiano y Compañia, no tan solament no ser deguts fletes alguns al dit capità Calamata per rahó de dit viatge, y per concequient menos a vossa merced, dit señor Poly, per rahó del octau y mitx interessave en dita pollaca, sí encare el que yo, dit Nicola Alexiano y Compañia, era primer en dret que vossa merced, dit señor Poly, contra aquells tres octaus que interessave dit capità Calamata en lo cós de dita pollaca per la cobranza de aquellas quatre-centas y catorze pesas de vuyt e interessos que se me foren adjudicats mediant sentència del Tribunal del Vice Admirantasgo de esta isla de 9 dezembre 1755 per rahó dels dañys y perjudicis que nos havia occasionats dit capità Calamata en lo referit viatge de Llevant, com axí lo tenia judicialment confessat dit capità Calamata en dit littigi.

Y últimament, enteníem y preteníem nosaltres, dits señor Nicola Alexiano y demás consòcios, no venir en manera alguna obligats a bonificar a vossa merced, dit señor Poly, axí las trenta-quatre pesas de vuyt, set reals y set doblers que diu haver satisfet per los gastos del referit littigi en la Cúria del Vice Admirantasgo de esta isla, com ny menos qualsevols altres gastos que vossa merced, dit señor Poly, pugués haver expedit per dit littigi en Perpiñà, axí per pretenir que la scitada sentència de 20 maig 1761 és nulla y de ninguna affecta en via de dret, com també per las demás rahons, causas y motius que haurien extensament allegat en tribunal compitent.

Estas són, en substància, las pretencions y rahons que una part tenia contra la altre, *et e contra*, y que estàvem en pròxima disposició de deduhir y litigar en lo referit Tribunal del Vice Admirantasgo de esta isla. Però conciderant nosaltres, ditas parts, que los plets són odiosos y que engendren odis, renclor, malas voluntats y conciderables gastos que desitjam evitar, perçò de nòstron bon grat y certa sciencia, líbera y espontànea voluntat, per mediació de algunas personas zelosas de nòstron bé, pau y quietut, en virtud del present acte perpètuament valedor y en ningun temps revocador, venim, y esser vinguts confessam a la present transacció, evinència y concòrdia y als capítols infrascrits, *tanquam de re dubia, litte incepta, nondum finita*.

Primerament és estat pactat, tractat, transigit, clos y concordat entre de nosaltres, ditas parts, etc. que uns y altres de nosaltres renunciem y, per renunciat haver, volem totas las sobreditas nostras mútuas pretencions que una part tenia contra la altre *et e contra* ab tot lo annexo y conexo, dependent y emergent de ellas, de tal manera que promatem y nos obligam respectivament de no valer-nos ya may de ditas pretencions, ans bé de estar y passar en tot temps per la present transacció y concòrdia y per los pactes y capítols de ella que més abaix se expressaran, com si fos sentència per jutge compitent feta y en judicat passada.

Item és estat pactat, tractat, transigit, clos y concordat entre de nosaltres, ditas parts, etc. que yo, dit Llorens Poly, mercant, preñch a la mia part per mi y los meus de aquellas mil y cent pesas de vuyt, per

cuyo preu fonch venuda dita pollaca, vuyt-centas vint-y-quatre pesas de vuyt, tres reals y deu doblers, a saber és, sis-centas y tres pesas de vuyt, un real y quinze doblers per lo principal y camvis de aquellas tres-centas cinquanta pesas de vuyt doní a camvi marítim al dit capità Calamata en dit viatge de Llevant per provicions de dita pollaca; noranta-tres pesas de vuyt, un real y vuyt doblers per rahó del referit octau y mitx que tenia de interès en lo cós de dita pollaca; noranta-tres pesas de vuyt, un real y tres doblers per rahó dels fletes de dit viatge de Llevant corresponents al dit octau y mitx que interessave en la mencionada pollaca; y trenta-quatre pesas de vuyt, set reals y set doblers per rahó dels gastos del referit litigi que paguí al Tribunal del Vice Almirantasgo de esta isla, cuyas quatre partidas en una juntas prenen la suma de ditas vuyt-centas vint-y-quatre pesas de vuyt, tres reals y deu doblers, las quals confesso haver hagut y rebut ab lo modo y forma siguent, esto és: sinch-centas cinquanta pesas de vuyt ab mitat de la propietat de dita pollaca en que interessave en el temps surtí la matexa de este port de Mahó per Barcelona patronetjada per lo patró Francesch Cathalà; y dos-centas setanta-quatre pesas de vuyt, tres reals y deu doblers que tinch de rèbrer y cobrar de dit patró Francesch Cathalà de nombre de aquellas quatre-centas y dotze pesas de vuyt y quatre reals que este deu satisfacer y pagar per rahó de un quart y mitx procehíts de la referida pollaca, que adquirí y comprà en diffarents porcions, y ocassions, mediant los actes de 11 marts y 14 abril 1756 rebuts en poder del discret Antoni Flaquer, notari, cuyas quatre-centas y dotze pesas de vuyt, quatre reals devia satisfacer y pagar ab lo pacte y condició contingut y expressat en los scitats actes de 11 marts y 14 abril 1756, esto és, luego de quedar discedit y finit lo littigi se seguia entre de mi y dit señor Nicola Alexiano y Compañia en lo referit Tribunal del Almirantasgo. Y ab ditas vuyt-centas vint-y-quatre pesas de vuyt, tres reals y deu doblers plata em dóno yo, dit Poly, per enterament satisfet y pagat de totas las sobre ditas pretencions y crèdits, no obstant pretingués expectar-me major summa, de manera tal que, si alguna cosa més me pogués expectar ultra de ditas vuyt-centas vint-y-quatre pesas de vuyt, tres reals y deu doblers en plata per rahó de ditas pretencions, lo relaxo, cedesch y renuncio a favor de vossas merceds, dits señors Nicola Alexiano, Theodoro Alexiano y Saphiri Papayanopoly, y en quant menester sia los ne fas donació pura, mera, simple e irrevocable que es diu entre vius y de present, ab totas las clàusulas de dret y estil necessàrias y tant llargas y bastants com lo notari infrascrit sebrà estipular y allargar.

Item és estat pactat etc. que nosaltres, dits Nicola Alexiano, Theodoro Alexiano y Saphiri Papayanopoly, prenim a la nostre part per nosaltres y los nostros aquellas dos-centas setanta-sinch pesas de vuyt, quatre reals y vuyt doblers en plata que restan de las sobreditas mil y cent pesas de vuyt plata, per cuyo preu fonch venuda dita pollaca. Cuyas dos-centas setanta-sinch pesas de vuyt, quatre reals y vuyt doblers confessam haver hagut y rebut ab lo modo y forma siguent, assaber és: cent trenta-set pesas de vuyt, quatre reals plata que tenim rebut en diner contants are de present en presència del notari y testimonis infrascrits del magnífich doctor en ambos drets Barthomeu Ramis y Serra, las quals pagà dit doctor Ramis per rahó de un octau de dita pollaca que adquirí y comprà del mencionat patró Francesch Cathalà en lo any 1756 ab lo pacte ya referit; y cent trenta-vuyt pesas de vuyt y vuyt doblers que havem de rèbrer y cobrar del dit patró Francesch Cathalà de nombre de las expressadas quatre-centas y dotze pesas de vuyt, quatre reals que dit patró Cathalà deu satisfacer y pagar per rahó de las ditas compras que féu de diffarents porcions de dita pollaca madiant los scitats actes de 11 marts 1756 y 14 abril de dit any. Y ab ditas dos-centas setanta-sinch pesas de vuyt, quatre reals y vuyt doblers en plata nos donam per enterament satisfets y pagats, axí de aquells tres octaus y mitx que respectivament interessàvem en dita pollaca, com també de tots y qualsevols altres crèdits y pretencions que poguéssem tenir y pretenir en y sobre de dita pollaca; y especialment contra aquells tres octaus que interessave en la mencionada pollaca lo dit capità Calamata per rahó dels referits dañys y perjudicis que este nos tenia occassionats en lo referit viatge de Llevant a mi, dit Nicola Alexiano y Compañia, per recuperació de los quals se me adjudica a compta del valor e importe de los tres octaus que dit capità Calamata tenia de interès sobre de la dita pollaca. Y esta en virtud de la scitada sentència donada per el Tribunal del Vice Almirantasgo de Manorca als 20 maix 1761, de manera tal que, si alguna cosa més nos pogués expectar ultra de las refferidas dos-centas setanta-sinch pesas de vuyt, quatre reals y vuyt doblers en plata, lo relaxam, cedim y renunciám a favor de vossa merced, dit señor Poly, y en quant menester sia vos ne feym donació pura, mera, simple e irrevocable que es diu entre vius y de present, ab totas las clàusulas de dret y estil necessàrias, y tant llargas y bastants com lo notari infrascrit sebrà estipular y allargar.

Et quia haec est rei veritas ideo nos, dictae partes laudantes, approbantes, rattificantes et confirmantes, etc. renuntiantesque & promittentes stare & sub poena & promittentes habere rattum & sub obligatione bonorum & renuntiantes omnibus legibus & legique dicenti &. Et in quantum opus sit presents instrumentum vim donationis pertinet renuntiamus omnibus causis ingratitudinis & et legi sive iuri

dicenti donationem excedentem & ac omnibus legibus &. Et pro maiori robore et firmitate praesentis instrumenti iuramus & et promittimus & quinimo & et fiat large &. Actum Magone &.

Testes in quorum praesentia omnes firmarunt et iurarunt fuerunt Matheus Ramonell, sartor, et Antonius Bassilis, latonius, Magonis habitatores.

6

1768-marzo-8. Mahón

Teodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón y cónsul del bey de Argel, como agente de presas del arráez de dicha ciudad, vende en pública subasta la barca española San Miguel, apresada por dicho corsario, a favor de Miguel Joel.

AHPM, P 873, f. 93r/94r.

En el nombre de Dios y de Su Divina Gracia, amén. Sea a todos notorio y manifiesto de cómo yo, el señor Theodoro Alexiano, capitán del puerto *de* Mahón y agente del rays y cónsul del bey de Argel, vendo y con título de pura venta transfiero a favor de Miguel Joyel, negociante, y el capitán Jayme Oliver, de Mahón moradores, la barca, presa española, ahora nombrada *San Miguel*, apresada por el dicho corsario y llevada en el presente puerto *de* Mahón con los arreos contenidos en el inventario que se ha entregado, la qual se los fue rematado en público encanto mediante albarán y rematte a su pie continuado del día 8 del corriente por Diego Pons, por el precio de duscientos treinta pessos en platta. La qual barca y arreos vendo, como de sobre queda dicho, por el refferido precio de duscientos treinta pessos en plata, los quales confieso haver havido y recibido, dinero contante, en prezencia del notario y testigos abajo escritos, por lo que renuncio la excepción de la *non numerata pecunia* y a todo dolo y engaño le hago época y diffinición, y prometo estarle de legítima evicción como a tal agente, bajo obligación que hago de todos mis bienes havidos y por haver, y bajo toda renunciación de drecho y hecho necesaria. Y atendiendo que el valor de dicho bastimento y arreos es justo, renuncio a favor de los compradores lo que más podia valer. Y se declara que dicho Miguel Joyel interessa en mitad de dicho bastimento y arreos, y el refferido capitán Jayme Oliver en la otra mitad. El qual auto fue *hecho* y firmado en Mahón de la isla de Menorca el día onze del mes de marzo, año de Nuestro Señor Dios JesuChristo 1768, siendo presentes por testigos a este effecto llamados el señor Juan Fábregas y Juaneda y Nicolás Carcagno, de Mahón vezinos y moradores = Theodoro Alexiano.

Testigos son Nicolás Carcagno, Juan Fábregas y Juaneda.

7

1769-septiembre-11. Ciudadela

Juan Sintes y Olivar, sus hijos Juan, Gabriel y Pedro, y su hermana Antonia, donan a favor de Teodoro Alexiano un trozo de otero perteneciente a la posesión de San Isidro del término de Mahón.

AHPM, P 623, f. 27r/28v.

Die 11 mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXIX

(Al margen) Traditum. In Dei nomine & Sia a tots nottori y manifest de com nosaltres, lo magnífich don Juan Sintes y Olivar, lo corrent añy balle general de la isla, el reverent Juan Sintes, prevere, el reverent Gabriel Sintes, prevere, y don Pere Sintes, germans y fillls de dit don Juan Sintes y Olivar y donya Antònia Sintes y Olivar, donzella, de Ciutadella habitants, de la present isla & sabent y attanent haver fet la gràcia a vós, señor Theodoro Alexiano, de Mahó habitador, de un tros de terre, eo més ver de un tros de pujol de pertinèncias de la possessió de Sant Isidro (que tenim en el terme de Mahó a la part de tremontana) de la tanca de dita possessió qui mira a la part de la Culàrsega del port de Mahó, el qual pujol està scituat entre lo hort del doctor Pere Ximenes, notari, y al camí qui va a los horts, eo vergers dels magnífichs doctors Juan Mir y don Thomàs Albertí, de forma que vós, dit señor Theodoro, en lo añy cerca passat ja espadàreu y esmotxàreu dit pujol, per reblir la dita Culàrsega que vos fonch establerta per el Tribunal del Reial Patrimoni, y a vostres costes posàreu y féreu fabricar la part sobre dit pujol, axí com se attroba al present, la que antes passave per baix del mateix. Sabent més avant y a attanent de què vós, dit señor Theodoro, per el vostro regalo y devertiment, desitjau fabricar una caseta a la part superior del dit pujol, confrontant y sircunvesí a dita paret [*f. 27v*] y dins la dita tanca. Per esto,

volent complàurer a vostres intensions, en virtut del present & per bon amor y bona voluntat, gratis & vos feym donació pura, mera, simple e irrevocable que es diu entre vius, y de present no tan solament del tros de dit pujol qui al present ja se atroba tancat y agregat a dita Culàrsega, si que de un tros de terreno, eo trast dins la dita tanca, confrontant a la part superior de dit pujol, cuyo trast ha de tirar catorze passas de emplària a la part o a la mirada de la dita Culàrsega onze passes de llargària, comensant a la refferida paret que vós haveu fabricada, y trenta sinch passes de redó.

De cuyo trast de terra per fer y fabricar dita caseta vos feym donació a vós, dit señor Theodoro, ab la condició que si per algun temps aparagués o se experimentàs donar la dita caseta, o per ocasió de la mateixa detriment, dañy o perjudici a la dita possessió de Sant Isidro, en tal cas lo dueño y señor de dita possessió tindrà la llibertat y facultat de derruhir ydemolir dita caseta, y serà a las horas la present donació de ningun valor, y el terreno sobre del qual se ha de edificar, seu verius de que vos feym donació, se restituirà a dita possessió ab la condició axibé que las paret qui han de tirar desde la part que vós haveu fabricada (qui passe actualment sobre dit pujol) fins a la dita caseta sempre se han de mantenir a vostres costes [f. 28r] y despees bones, y condecents que en dita caseta fahedora a la part de Tramuntana en ningun temps se podrà fer en las parets finestres ni finestró algun ni ninguna altre spècie de obertura si que únicament a la part del Llevant, y Ponent se podrà fer en las parets unas petitas finestras de tres palms de altària, y un palm de emplària, cuya donació vos feym a vós, dit señor Theodoro, y als vostros & *et sic constituentes & titulo & quibus iuribus & salvo & promittentes facere habere & Pro quibus & obligamus bona & renuntiantes omnibus causis ingratitudinis & et legi dicenti & et omnibus aliis legibus & et fiat large & Actum Civitatellae &*

Testes & en cuya presència firmaran tots los sobre dits señors accepto doña Antònia foren Miquel Castell y Joseph Vila, de Ciutadella habitants. Y yo, Juan Carrió y Font, notari, qui &.

Testes en cuya presència firmà dit dia dita señora doña Antònia Sintes foren Jaume Gelebert y Antoni Vivó, de Ciutadella habitants.

Y a tot present, el señor Theodoro Alexiano de Mahó habitador, havent tingut inspecció de la donació de sobre expressada, de grat & accepta & y promet y se obliga adimplir ab los pactes y articles en ella continguts, pro quibus & obligat bona & renuntians &. Actum [f. 28v] Magone die, mense et anno ut supra.

Testes in quorum praesentia firmavit dictus Alexiano die ex dicta fuerunt utriusque iuris doctor Franciscus Segui et Valls et Iosephus Segui et Sintes. Y yo, el doctor Francesch Seguí y Sintes, notari, qui requirit en nom y veu del discret Juan Carrió, notari, he rebut el present acta quare &.

8

1772-diciembre-20. Mahón

Teodoro Alexiano arrienda el cobro del derecho de peso y medida de Ciudadela y de su término para el año 1773 a Sebastián Quintana por un precio de 60 libras y 4 sueldos de moneda de Mallorca. AHPM, P 264, f. 125r.

Die XX mensis dezembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXII

En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest de com yo, Theodoro Alexiano, cònsul de Se Magestad Imperial de totas las Rússias en esta isla de Menorca, de Mahó de dita isla habitador, de grat & arrendo a favor de vós, Sebastià Quintana, sastre de Ciutadella, de dita isla habitador, encare que absent & el pes y mesura de Ciutadella y son terme del any venidor 1773, a comensar al primer janer 1773, y finirà als 31 dezembre de dit any, per el preu y ànnua merced de sexanta lliuras y quatre sous, moneda de Mallorca, pagadoras ab quatre iguals plasos, a saber: el primer serà al primer abril; el segon, al primer juriol; el tercer, al primer octubre 1773; y lo últim, al primer janer 1774; sens rèplica ni qüestió alguna, sí sols ab una gràcia especial y ab dietari de 20 sous per dia y de la manera que se cobren los deutes fiscals. Per tot lo qual serà tingut y obligat en donar bonas y seguras fianças a la mia coneguda. En cuyo arrendament rebrà los pesos, remanas et alias que hay per el servici del dret del dit pes y mesura, que rebrà de Miquel Rosselló, actual arrendador del dit dret. Y a la fi de son arrendament lo deurà entregar tot del modo que lo haurà rebut. *Hoc itaque arrendamentum facio ego, dictus Theodorus Alexiano vobis, dicto Sebastiano Quintana, ut superius dictum est, pro ut melius & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum &*. Y a tot present dit Sebastià Quintana, sastre, de grat & accepta lo

present arrendament del dret de pes y medura de Ciutadella y son terme a son favor fet. Y promet pagar y adimplir tots los pactes en lo present acte continguts, *sub obligatione bonorum suorum &*. Y per major seguretat de tot lo referit, donc en fianzas y principals obligats a Pere Seguer, a Margalida Seguer, se muller, y a Francesch Mercadal y Mercadal, de dita Ciutadella habitants, los quals presents & de grat & se instituhexen fianzas y principals obligats per tot lo que dit Sebastià Quintana està obligat, ab ell y sens ell, ab vida y ab mort, principalment y a solas, *pro quibus & obligant bona & renuntiantes beneficio novarum constitutionum & legique et franquiesiae Minoricarum & et omnibus aliis legibus &*. *Et ego, dicta Margarita Seguer, cerciorata de iuribus meis per notarium infrascriptum, cum iuramento renuntio beneficio Velleani senatus consulti, iurique hipotecarum & et omnibus aliis legibus & et fiat large &. Actum Magone &*.

Testes & en cuya presència firmà dit señor Theodoro Alexiano són Pere Deyà, escrivent, y Barthomeu Luchesi, de dita vila de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

Testes vero en cuya presència acceptà dit Sebastià Quintana y se instituhiren fianzas & dits Pere Seguer y Francesch Mercadal y Mercadal als 24 dits són March Genestar, arader, y Francesch Anglada, brasser, de dita Ciutadella habitants. Y Juan Carrió y Font, notari, qui en nom y veu de mi, dit Vila notari, ha rebut las presents firmas.

Testes etiam & en cuya presència dita Margalida Seguer jurà y se instituhí fianza als 27 dits són Jaume Galmès, mariner, y Juan Salleras, sabater, de dita Ciutadella habitants. Y el dit Carrió y Font, notari, qui en nom y veu de mi, dit Vila notari, &.

9

1775-julio-31. Mahón

Testamento de Teodoro Alexiano, hijo del difunto Pablo Alexiano y de Anna Alexiano, en el que instituye como heredera usufructuaria a su madre y como herederos propietarios y universales a su hermano Panayotis, de una parte de su heredad, y a su hermano Alejandro, de dos partes restantes.
AHPM, P 268, f. 175v/178r.

Testament de don Theodoro Alexiano, cònsul de las Rússias.

Obiit cum isto die prima Augusti 1775.

(*Al margen*) Traditum. En nom de Nostre Señor Déu Jesuchrist y de la Gloriosa y Humil Verge Maria, Mare Sua y Señora Nostra, amén. Com sia cosa certa totas las creaturas humanas haver de morir y sia a tots incerta la hora, com axí nos lo està exhortant el propheta dihent "dispon de la tua casa perquè moriràs y viürer sempre no pots", per tant yo, Theodoro Alexiano, de nació grego, cònsul de Se Magestad Imperial de totas las Rússias en la present isla de Menorca y en la vila de Mahó de dita isla habitador, fill lilegítim y natural de Pablo Alexiano, diffunt, y de Anna Alexiano, vivent, estant detingut en mon llit de maleltia corporal de la qual tem morir, estant emperò per la gràcia de Déu bo de enteniment, ferme paraula y memòria íntegra, volent dispòndrer de mos béns, fas lo present testament per última y derrera voluntat mia, en lo qual elegesch en manumissors y de esta última y derrera voluntat mia executors, sens emperò dañ y detriment llur ni de llur béns, a la dita charissima mare mia, Anna Alexiano, a Nicola Alexiano, a Antoni Alexiano, mos germans, y a Barthomeu Luchesi, a tots junts y a quiscú de ells a solas per mort, absència o altrement, als quals prego que, morint yo sens fer ni ordenar altre testament, fassen y execútian lo que per mi abaix atrobaran escrit y ordenat.

E primerament y ans de totas cosas, encoman la mia ànima en mans de Nostre Señor Déu Jesu Christ qui aquella y las demés ha redimidias ab la sua preciosíssima sanch alt lo arbre de la Santíssima Vera Creu = Elegesch sepultura al meu cos mort faedora dins lo hort de la nostra iglésia grega, fent allí una tomba de pedres, y en ella collocaran mon cadàver, volent que mon enterro sia fet ab el menor gasto que se puegue fer.

Item fas llegat al capellà grego qui actualment ministre la nostra iglésia grega de cinquanta pessas de vuyt en plata, de què ne celebrarà missas per la mia ànima a la sua direcció. Y ultra de esto ly fas llegat de cent pessas de vuyt cade any mentre serà en vida y tindrà el règimen y cuydado de la nostra iglésia grega, volent y manant que se ly don tot lo demés que queda tractat y pactat segons los capítols que tenim firmats. Y en cas que dit capellà grego no volgués estar més en esta isla de Menorca ni volgués tenir el règimen y cuydado de dita nostra iglésia, se ly pagarà lo que tindrà guañat de son salari, rata proporció, y se farà venir altre per tenir el dit cuydado y règimen de nostra iglésia, donant-ly per son salari cent pessas de vuyt cade any.

Item vull y man que, seguida la mia mort, sien distribuïdas sinquanta pessas de vuyt entre las pobras gregas qui habitan en esta vila de Mahó, las que se distribuïran segons las necessitats que tindran y segons la família.

Item per amor de Déu, fas llegat a las religiosas de Mahó de trenta pessas de vuyt en plata ab la confiansa que me encomenaran a Déu y pregaran per mi.

Item per amor de Déu, deix y llego a los pobres del Hospital de Mahó semblants trenta pessas de vuyt en ajuda de los aliments de los pobres malalts qui se retiren en dit hospital.

Item fas llegat a Jordi Turch, que mon germà Panioti Alexiano féu baptisar y donà al nostre capellà grego, de deu pessas de vuyt cade any mentres se tràctia bé y estigue al servici de dit capellà. Altrement revoco el present llegat.

Item fas llegat al reverent Guillem Deyà, prevere, de deu missas ab la charitat de sis sous quiscuna.

Pagadas, satisfetas y cumplidas totas las cosas demunt ditas y tots y qualsevols altres deutes, errors (?) e injurias a què yo sia tingut y obligat & en tots los altres emperò béns meus, axí mobles com immobles, drets, veus y accions a mi pertañents, eo pertañer devents are o en lo esdevenidor per qualsevol vice, títol , causa o rahó, fas e instituesch hereus meus, esto és, usufructuària plenipotenciària ab tota plenitud de usdefruyt *et salva rerum substantia*, a la dita me charíssima mare Anna Alexiano tot el temps de la sua vida; propietaris emperò y universals para después de la mort de la dita me charíssima mare, fas e instituesch a Panioti Alexiano y a Alexandrino Alexiano, mos germans, és a saber, de tres parts de me heretat, una per dit Panioti Alexiano; y las altres dos parts, per dit Alexandrino Alexiano, per haver-me ell servit no sols en el temps que vaxt estar sitiât per los francesos dins el Fort de Sant Phelip en deffensa de las armas de Nostre Soberano Rey de Inglaterra (que Déu guard), sí que també en deffensa de ditas armas en la conquista de la Avana. Y per esta atenció lo instituesch hereu meu en duas parts de me heretat, de què tant ell com el dit Panioti ne podran fer y dispòndrer a las suas lïberas voluntats y per llurs premorièncias, entreran sos infants en las porcions que espectarian a llurs pares si vius fossen, de què també ne podran fer y dispòndrer a las suas lïberas voluntats, encarregant a la mia estimada mare que, de lo que avensarà de usufruyt de la mia heretat, que cade any fasse un depòsit de la partida de diner que ly apareixerà per dotar bé y degudament a las mias nebodas y nétas suas, fillas de mon germà Jordi Alexiano, la filla de me germana Elena y las fillas de me germana Galícia, y esto en cas de matrimoni y no altrement. Y conciderant yo que seria una cosa molt cansada per la mia estimada mare el haver-se de cuydar de la mia heretat y desitjant yo el seu repòs, ly encarrego fasse venir a esta isla a mon cuñat Nicola de Giorgi, de qui tinch tota confiansa, para que se cuydia de la administració de la mia heretat, per cuyo treball se ly donaran cent pessas de vuyt cade any. Y ultra de esto se ly donaran també cade any sinquanta pessas de vuyt, las que se posaran en depòsit, cuyo depòsit servirà per en cas de matrimoni dotar las suas fillas.

Declaro ab este mon últim testament que el excel·lentíssim señor admirante Spiridof me remeté mil pessas de vuyt per hipotecar-las sobre alguna propietat segura, y que de lo interez de ellas fes yo charitat a los pobres de la mia satisfacció. Y com no tingue asseñalat la propietat qui deu fer lo interez de ditas mil pessas de vuyt al for de set per cent cade any, per tant, asseñalo los meus magatzems que tinch fabricats a la riba del mar del present port de Mahó, sobre los quals hipoteco las ditas mil pessas de vuyt al for de set per cent. Y dits mos hereus vindran obligats en distribuïr cade any lo dit interez a los pobres de la sua satisfacció.

Encarrego a mos hereus, tant usufructuària que propietaris, que tinguen tot el degut cuydado de que no fàltia cosa alguna a mon oncle Nicola Alexiano y que lo tràctian bé y degudament, com si fos yo mateix, en atenció de las moltas obligacions ly tinch, ya per haver-me educat y encaminat en la mia juventut y tractat com a fill, sí per altres concideracions que tinch presents.

Item, sabent y atnent Nicola Alexiano, mon germà, haver-me fet donació en poder de Juan Morillo, notari, de la tercera part del salari de capità del port y de los emoluments de dit empleo, are però, ab este present mon testament, lo relaxo y allibero de tot lo que me pugue estar divent de dita tercera part, manant a dits mos hereus no ly puguen demenar cosa alguna.

Item fas llegat a Francesch Comellas, dit *el Milord*, de cent pessas de vuyt en plata y de tota la roba de calsar y vestir que ly tinch feta per ell, tot lo qual servirà per tot el temps ha estat en me casa y me ha servit. Y en cas que ab este llegat no estigués content y per satisfet, lo que no crech, are per a las horas revoco el present llegat, com si fet no fos, cuyo llegat tindrà son degut efecte quant dit Comellas surtirà y no voldrà servir més en me casa. Però mentres estirà en casa, serà mentingut de tot lo referit sens augmentació del present llegat.

Item, seguida la mia mort, allibero a las duas negras, ditas Mabruca y Maria, de la esclavitut en que estan, a las quals don las suas llibertats. Y en el cas de no voler estar en casa, de manera que vulguen tornar a las suas casas, o bé anar a altre part, en estos casos vull y man que mos hereus dònien a quiscuna de ellas sinquanta pessas de vuyt, *una volta tantum*, sens rèplica ni dilació alguna. Y en quant a la negra que dit mon germà Alexandrino regalà a la dita me estimada mare, vull també y man que, quant la dita mare mia ly voldrà donar la llibertat y se n'anirà del poder de la dita me mare, que en continent ly dònien mos hereus vint y sinch pessas de vuyt *una volta tantum*.

Item vull y man que, arribat que sia el vaxell ab salvament que vatx nolietjar per aportar un carregament de sal a la Rússia, que el càrrech que aportarà de allí sia venut, y de son procehit, pagats que seran los nòlits, se treurà la comissió, que se partirà de esta manera: dos tersos de comissió se donaran al germà de mon cuñat; y lo altre ters, a Theodoro Alexiano, mon nebot, sobrecàrrechs que són del dit vaxell. Y en cas que pagats tots los gastos de nòlits, comissió, valor de la sal *et alias* hi hagués profit algun, vull y man que el tal profit sia posat en depòsit per a dotar a las ditas nebodas mias.

Item declaro y fas nota que en el señor Barthomeu Luchesi ly pas un duro per cade dia de tot el temps que està y estirà per el meu servici, de què ya té partidas rebudas, com consta en mon llibre, el qual deurà finir tots los comptes del meu empleo de cònsul y posar-os en net. Y quant dits comptes estiran finits y posats en net, entregarà los mateixos a dit mon germà Nicola Alexiano y a dit mon cuñat Nicola di Giorgio, los quals presentaran o remetran los mateixos a la emperatris.

Item, axibé declaro que en el saliner de Fornells ly don quinze pessas de vuyt cade mes. Y encarrego a mos dits hereus que, per mort del matex saliner o que se'n vulla anar y no se vulla cuydar de las salinas, que cuydian de fer venir altre persona perquè tingue cuydado de las ditas salinas.

Item vull y man que, venint el cas de ser las ditas nebodas mias casadas y dotadas de los depòsits que se hauran fets, ya de la mia heretat y ya del produhit de las salinas, que mos hereus axibé continúhian en fer los dits depòsits, y en especial del net produhit de la sal, fent bo las salinas. Y en cas que hi hagués algunas gregas pobres qui per falta de dot no se poguessen casar, en tal cas mos hereus deuran donar a la tal o a las tals jovas gregas de cent fins a doscentas pessas de vuyt per poder-se dotar y contrèurer son matrimoni.

Aquesta és emperò la última y derrera voluntat mia, la qual llouo, aprovo, ratifico y confirmo y vull vàlega per via y dret de testament & cassant &. Fonch fet y firmat en la vila de Mahó de la isla de Menorca vuy, als trenta y un dias del mes de juriol, any de la Natividad de Nostre Señor Déu Jesu Christ mil set-cents setanta y sinch &.

Testimonis del present testament cridats, coneguts y pregats per el dit testador són Jaume Pons, Rafel Pons, Juan Vives, Barthomeu Quevedo, Miquel Benejam, picapedrers, Juan Carreras, manobre, y Joseph Amorós, sabater, de dita vila de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui pregat y requirit he rebut el present testament.

10

1776-julio-22. Mahón

Rosa Réurer, madre y curadora de Esteban Paleólogo, demente, requiere al notario que haga un inventario de la heredad de su hijo.

AHPM, P 43, f. 32v/33v.

Die XXII mensis iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXVI

Traditum. (*al margen*) In Dei nomine. Noverint universi quod cum ob doli maculam evitandam, omnemque fraudis suspicionem tollendam tutores ac curatores mox postquam dati constituti et assignati sunt, inventarium seu repertorium facere teneantur de bonis eorum quorum tutelam seu curam gerunt, ne de falsa villicatione reprehendi, neve ob ipsorum culpam bona ipsa deperiri seu occultari valeant. Ideo ego, Rosa Reurer, curatrix dativa Estephani Paleologo, dementis, filii mei, data et assignata ab admodum Magnifico Baiulo Generali praesentis insulae Minoricarum mediante decreto die 17 iunii anni labentis expedito, villae Magonis praefata insulae habitatrix, cupiens ea ad quae teneor adimplere, precedente sancta crucis sig + no inventarium de bonis et haeretate dicti filii mei facio in modum sequentem:

Primo, en casa del patró Roch Esquierdo se ha atrobat una caxa de noguer ab pañy y clau buyda pròpria de dit dement.

Item en casa de Maria Rosa Paleòlogo, germana de dit dement, fonch atrobat una vaneva de seda bona, un raguigot de minyó de dumàs encotonat forrat de filosello blau bo; altre de filosello retxat; un sayet de domàs morat ab flors blanques ab botons de fil de or; un faldonet de lo mateix bo; un drap de dumàs vermell ab duas vias de randa de plata; una gonella de brocàs de plata; un capot de dumàs verd ab flors blanques; una mantellina de lo mateix forrada de escambray blanch floretjat ab randa blanca; una cortina de dumàs vermell; un barretet de vellut negre ab galó; y un botó de or; altre barretet de brocàs de plata tot bo; altre barretet de dumàs ab galó de plata vell; y una vaneva petita de bres de dumàs vermell ab flors blanques y per el redador de tafeta verd forrat de bocassí vermell.

Item fonch atrobat de dita heretat unas casas eo verius mitat de ellas per ser comunas a dit dement y a Maria Rosa Paleòlogo y Guery, se germana, scituatas en la present vila al carrer del Pla del Monastir, que affrontan ab casas del magnífich don Vicent Albertí y ab altres casas de dita heretat, ac pro ut & las quals casas grans actualment són ocupadas per el secretari del Excel·lentíssim Governador de la present isla, y per el lloguer de las mateixas la Universitat de esta vila paga vuytanta y sinch lliuras per any.

Item fonch atrobat de dita heretat mitat de altres casas vesinas a las sobreditas, més petitas que estas, qui affrontan ab casas del patró Juan Seguí, ac pro ut & las que ocupa igualmente el dit Secretari del Governador, y paga de las mateixas trenta lliuras, cuya mitat expectant dit dement, importa quinza lliuras per any.

Item té y posseheix dita heretat mitat de quatre lliuras, dos sous ceñs, que són 2 lliuras 1 sou ceñs en y sobre la obra de la iglésia de la present vila.

Item té y posseheix dita heretat tres setzens y mitx sobre la pollaca anomenada *la Verge de la Guarda* comendada per el patró Antoni Leone, de los quals dix dita conficient haver venut un setzè a Alonso Rodrigues per cent y deu pessas de vuyt plata, y mitx setzè a monsieur Busquet, francès, per preu de cinquanta y sinch pessas de vuyt.

Item dix dita conficient que Juan Bou, taller de la Universitat de la present vila, està davent a dit dament vuytanta-sinch lliuras mediant vale de 22 maig, de las quals se ha de desmontar una talla.

Item dix dita conficient que la Universitat de dita vila està davent a dit dement 219 pessas de vuyt reals, salvo & per pencions atrassadas del lloguer de las casas grans de dita heretat mediant ajuste fet entre dita Universidad y el señor Theodoro Alexiano, curador de la heretat de Constantino Paleòlogo, quòndam, pare de dit dement.

Item dix dita conficient que ha pagat per compta de dita heretat al señor Joaquim Pons, escrivà de la Ballia de Mahó, 1 lliura, 7 sous per las rahons configuradas en lo recibo de dita partida donat per dit señor Pons als 26 juñy del corrent any.

Item dix haver pagat a la Cúria de la Ballia General de la present isla 1 lliura 8 sous, ço per el despatx del decret de curadora.

Y finalment, dix dita conficient haver pagat differents altres partidas per dit son fill dament per los motius continguts en los respective recibos que paren en son poder.

Hoc autem et non alia bona hereditati dicti filii mei dementis pertinentia et expectantia inveni ego dicta curatrix, protestans expresse quod si a caetero aliqua alia bona ad dictam haereditatem pertinentia et expectantia invenero, ea omnia in praesenti inventario continuabo et apponam seu de ipsis aliud de novo inventarium conficiam. Pro quibus sich complendis obligo omnia et singula bona mea & quod fuit actum Magone insulae Minoricarum die, mense et anno ut supra.

Testes & Antonius Truyol, sartor, et Ioannes Mascaro, textor, villarum Magonis et Isleoris respective habitatores. Ac ego, Iosephus Ximenez, notarius, qui requisitus &.

11

1776-noviembre-12. Mahón

Un grupo de prohombres británicos y menorquines suplican al gobernador de Menorca que Pedro Deyá sea reintegrado en el oficio de secretario de la Real Gobernación de la isla.
AHPM, AUM 174, f. 78v/79v.

12 noviembre 1776

Excelentísimo Señor:

Los infraescritos británicos y menorquines, con el más obsequioso rendimiento, toman la libertad de representar a Vuestra Excelencia lo acatamiento de Pedro Deyá a las armas de Nuestro Soberano (que Dios guarde), y como notorio el de su difuncto padre; y de continuar su expulsión de secretario de la

Real Governación, la ruina y miseria de su familia; y por otra parte, siendo evidente la sinceridad en que de muchos años exerce dicho officio de secretario, tienen el honor de suplicar a Vuestra Excelencia se digne reintegrarle en dicho officio de secretario de la Real Governación, prometiéndose de su fidelidad e integridad que en lo venidero no dara a Vuestra Excelencia el menor motivo de dudar de su conducta. Gracia que esperan lograr del generoso y caritativo pecho de Vuestra Excelencia, y será una nueva obligación de rogar por la concervación de Vuestra Excelencia y su noble familia.

Ja ^s Sutherland	Mercadal, assessor
Joseph Collins	Seguí, assessor
George Monro M. D.	Sintes et Saura, abogado fiscal
W. Fellowes	D ^f Rafel Salord
John White	Domingo Pons, bayle
Anthony Feyel	D ^f Bartholome Triay
Alexander Bayne	D ^f Pedro Pons y Portella, jurado clavario de Mahón
Nicholás Alexiano	D ^f Antonio Pons y Costabella
Adam Wilkie	D ^f Antonio Carbonell
William Whitelock	D ^f Juan Ramis i Ramis
James Niven	D ^f Bartholomé Ramis
Causse Lariviere et Fabre	D ^f Nicolás Orfila.
Reverend William Ralfe	Pedro Mir y Goñyalons.
	D ^f Francisco Valls
	Joseph Olivar.
	Domingo Vidal

12

1777-febrero-25. Mahón

Adams Wilkie y Nicolás Alexiano, socios, firman contrato de fletamento con el capitán Juan Arnau y Seguí, comandante de la polacra La Rosa, para pasar a Cagliari, Nápoles y Milazzo y traer un cargamento de pipas de vino.
AHPM, P 264, f. 269v/270v.

(*Al margen*) Traditum. En la vila de Mahó de la present isla de Menorca vuy, als vint y sinch dias del mes de febrer, año de la Natividad de Nostre Señor Déu Jesu Christ mil set-cents setanta y set, comparegueren devant de mi, Andreu Vila, notari apostòlich y públich, de dita vila de Mahó habitador, los señors Adams Wilkie y Nicola Alexiano, sòcios que se fan y nolietjadors de la pollaca anomenada *la Rosa*, de una part; y de altre, Juan Arnau y Seguí capità que és de la dita pollaca, los quals, de grat & vénen y esser vinguts confessan al contracte de nolietjament del thenor siguent.

Primo. Que el dit capità Arnau nolietja a favor dels dits señors Wilkie y Alexiano, sòcios, la sua pollaca estañada, axuta y ben acondicionada, apta y capàs a la navegació, munida de tot lo necessari y furnida de mariners necessaris para conduhir-la, y promet partir-se a la primera hora de bon temps per anar directament a Càllera de Sardeña per pèndrer entrada, y de allí a Nàpols, ahont encontrará en casa del Honorable Cònsul Inglés cartas del capità Francesch Seguí y Llodrà en las quals ly indicará ahont deu rèbrer la botada. Y rebuda la mateixa, se partirà luego per Melasso, ahont estirà a las ordes del capità Nicola Paleòlogo.

2º. Que el dit capità assistirà y carregará ab la sua llanxa y meriners y rebrà tot quant se ly serà consignat, no excedint al seu just càrrech, del qual firmará pòlissa de càrrech segons regla y costum.

3º. Que todas las despesas y gastos de ports, consulats, ancoratjes *et alias* seran pagats un ters per el dit capità y los altres dos tersos per los dits señors nolietjadors.

4º. Que todas las despesas concernents al càrrech seran subministradas per los dits señors nolietjadors.

5º. Que dit capità concedeix als dits señors nolietjadors, tant per cargar que per descargar, quaranta dias de estarias corrents laboratius y vint dias de sobreestarias, los quals seran pagats a rahó de sis pessas de vuyt plata per dia.

6º. Que los dits señors Wilkie y Alexiano nolietjadors per premi y nòlits de la sobredita pollaca se obligan pagar al sobredit capità Arnau y Seguí al seu salvo arribo en este port de Mahó y luego que haurá descarregat son càrrech, vint y quatre reals plata per cade pipa de vi de vuytanta quarters quiscuna,

mesura de Mahó, y sinch per cent de capa, y no més. Y esto se enten carregant a Melasso. Però carregant en altre port de la dita Cicília, ly serà pagat de nòlits a vint y sis reals per cade pipa de vi.

7º. Que el dit capità rebrà en son bordo franch de nòlits la botada buyda.

Tot lo qual prometen observar y adimplir y no apartar-se de tot lo convingut y ajustat entre de ells en lo present acte, baix obligació de tots sos béns presents y venidors. Y el dit capità Arnau y Seguí obliga buch y arreus de dita pollaca. El qual acte de nolietjament fonch fet y firmat en dita vila de Mahó de Menorca los dia, mes y any adalt escrits, essent presents per testimonis per este effecte cridats el magnífich Thomàs Valls, mostesaph de Sant Phelip y de la nova arreal dita Sant Jordi, atrobat personalment en Mahó, y el señor Jaume Whitte, de la mateixa vila de Mahó habitador. E yo, dit Vila, notari, qui pregat y requirit he continuat el present acte, quare &.

13

1777-mayo-1. Mahón

María Anna Mir, viuda, y sus hijos Antonio y Margarita Manent reconocen estar debiendo a Antonio Culuris 439 pesos de ocho, 4 reales y 11 dobleros en plata, cantidad que prometen pagarle a su libre voluntad.

AHPM, P 57, f. 232r/233v.

Die prima mensis maii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXVII

Traditum y pagat. (*al margen*) En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com nosaltres, Maria Anna Mir, viuda dexada de mestre Domingo Menent, mort sens dispòndrer, Antoni Menent y Mir, y Margarita Menent y Mir, mare y fills, de la present vila de Mahó de la isla de Menorca habitador, tant en nom propi com de successors *ab intetato* del refferit quòndam nòstron marit y pare respective, de grat & confessam y en veritat regonexem estar divent al señor Antoni Culuri, negociant, de dita vila habitador, encare que abzent & la suma de quatre-centas trenta-nou pessas de vuyt, quatre reals y onze doblers en plata provenients, esto és, cent noranta-set pessas de vuyt, quatre reals y vuyt doblers per la verema de las suas vinyas que vené al scitat quòndam nòstron marit y pare en lo any 1773, important dos-cents y un quintar, una arroba y denou lliuras en net, a rahó de vint y sis sous el quintar, havent-se desmuntat vint y una pessa de vuyt, sinch reals y set doblers que ly pagàrem a compta del total de dita verema jo, dita Marianna Mir, y lo dit quòndam mon marit mentres era en vida ab vi que nos prengué, com apar en un compta que ly havem presentat; cent pessas de vuyt que el mencionat señor Culuri emprestà al dit quòndam nòstron marit y pare respective, diner contant, y de las quals se serví per llogar un satorrani a mestre Llorens Orfila per termini de nou anys, ahont el matex féu y aun fas jo, dita viuda, el vi de negoci; y las restants cent quaranta-duas pessas de vuyt y tres doblers axibé per la verema de las viñyas del expressat señor Culuri que me ha venuda a mi, la predita Maria Anna Menent y Mir, viuda, en los anys 1775 y 1776, a saber, en 1775, important cent sinquanta-sinch quintars, tres arrobas y vuyt lliuras net, a rahó de vint y dos sous el quintar; y en 1776, important sexanta-nou quintars, una arroba y vint y tres lliuras, també en net, a rahó de vint y set sous lo quintar, havent-se igualment desmuntat del importe total de dita última verema cent y dotze pessas de vuyt y dotze doblers satisfetas al dit señor Culuri ab vi y diner contant.

Cuya suma de 439 pessas de vuyt, 4 reals y 11 diners prometem satisfacer y pagar al sobredit señor Antoni Culuri, negociant, *simul et in solidum et tam coniunctim quam divisim*, a ses líberas voluntats, sens plet ny qüestió alguna, sí sols ab una gràcia especial, tota execució cessant, per ser molt just y a rahó conforme, attanent haver-nos servit de dita suma eo del producta de dita verema per alimentar-nos y subvenir a nostras més precisas necessitats, obligant per el sobredit effecte tots nostros béns mobles e immobles, presents y venidors, y per especial hipoteca la botada y damés ormetjos de fer vi de la heretat de dit quòndam nòstron pare y marit respective, las quatre botas plenas de vi ab què actualment nos atrobam y las casas de la matexa heretat scituatas en la present vila de Mahó al carrer de Gràcia, tingudas y affrontadas & y en particular jo, dita Maria Anna Mir, viuda, obligo e hypotheco mon dot y damés drets dotals que tinch contra la scitada heretat del quòndam Domingo Menent, mon marit, renunciand totas las lleys a nòstron favor introduhidas y la general en forma, *renuntiantes epistolae divi Adriani & renuntiantes beneficio novarum constitutionum & legique et franquiesiae Minoricarum & renuntiantes beneficio fori & submittimus foro &*. E cerciorada jo, dita viuda, de mos drets y privilegis per medi del notari infrascrit, renuncio el benefici *Valleano senatui consulto*, el dret de las hypothecas y la authèntica

si qua mulier consultum ad Valleanum y, finalment, tots y qualsevols altres drets qui me puguen affavorir. Y para major forsa y validat de la present obligació y renunciás, juro a Déu Nostre Señor y a los seus Sagrats quatre Sants Evangelis que no contravindrè a las matexas en temps algun, prometent com promet no demenar absolució de dit jurament, antes bé expressament renuncio el benefici *restitutionis in integrum*. Y per ser nosaltres, dits Antoni y Margarita Menent y Mir menors de 25 anys, majors però, ço és, jo dita Margarita de 20; y jo dit Antoni, de 16, juram & y prometem & *quinimo* &. Y present el sobredit Antoni Culuri, negociant, de grat & accepta la present obligació a son favor firmada per los mencionats Maria Anna Menent y Mir, viuda, Antoni Menent y Mir y Margarita Menent y Mir, mare y fills, *modo quo supra & et fiat large &. Actum Magone &.*

qp^m Testes & en cuya presència firmaren y juraren las sobreditas Marianna Mir, viuda, y Margarita Menent y Mir foren Joseph Seguí y Matheu Flaquer, escrivents, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester y Flaquer, notari, qui &.

Testes & en cuya presència acceptà lo dit señor Antoni Culuri negociant el matex dia foren los sobredits Joseph Seguí y Matheu Flaquer, escrivents, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester y Flaquer, notari, qui &.

Testes en cuya presència firmà y jurà Antoni Menent y Mir dia 4 dits foren el reverent Matheu Seguí, prevere, y Gabriel Pons, mercant, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester y Flaquer, notari, qui &.

14

1777-agosto-31. Mahón

Nicolás de Jorge, administrador de la heredad de Teodoro Alexiano, arrienda en mitgeria las tierras de Las Salinas de Fornells a Bartolomé Fuxà.

AHPM, P 264, f. 272r/v.

Die XXXI mensis augusti anno
a Nativitate Domini MDCCLXXVII

(*Al margen*) Traditum. En nom de Nostre Señor &. Sia a tots nottori y manifest de com yo, Nicola di Giorgio, procurador general de la señora Anna Alexiano y administrador general dels béns y heretat del quòndam don Theodoro Alexiano, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador, de grat & en dit nom, dono amitjes las terras de las Salinas scituatas a Fornells a favor de vós, Barthomeu Fuxà, de la arraval de Fornells habitador, atrobat personalment en dita vila de Mahó, present & per un any devant altre, de la qual are sou en trat posseñdor. Y la primera cullita serà per el termini de un any, que comensarà en la festa de Sant Miquel del corrent any 1777 y finirà en semblant dia de 1778. Y se vos donen amitjes ditas terras ab los pactes y obligacions sigüents:

Primo, que vós, dit Barthomeu Fuxà, amitjer, vindreu obligat en conrar las ditas terras a ús de bon conrador, posant yo, dit Nicola di Giorgio, en dit nom, mitat de la llavor que sembrareu en ditas terras, y vós, dit amitjer, la altre mitat, fent tota la feyna que serà necessària per la conrració de ditas terras. Y de tot lo que se cullerà en las ditas terras se deurà partir per igual entre de mi, dit Di Giorgio, y vós, dit amitjer.

Item és pacte que una vaca que vós, dit Fuxà, posàreu en ditas terras, de la llet que treureu de ella, serà per amitjes per rahó de las pasturas que menjarà de ditas terras. Però lo demás bestiar de que necessitareu per conrar ditas terras no deureu pagar cosa alguna per las pasturas de ditas terras.

Item és pacte que si vós, dit Fuxà, treys alguna o algunas porcions de terra nova de dins ditas terras, yo dit Nicola Di Giorgio, en dit nom, vos deuré bonificar la mitat de la feyna que fareu per trèurer dita terra nova. Y la lleña que se treurà serà a solas para mi, dit amitjer, y el delme del fruyt que se treurà de ditas terras novas serà per mi, dit Di Giorgio, en dit nom.

Item és pacte que vós, dit Fuxà, amitjer, deureu tenir y mantener a costas y despesas vostras todas las parets que hay en ditas terras, condretas y condecents, y sens enderrossay algun.

Item és pacte que yo, dit Di Giorgio, en dit nom, vindré obligat en entregar a vós, dit Fuxà, per lo estiu primer vinent vuyt quintars palla, los que me deureu retornar a la fi de ditas amitjes.

Tot lo qual un y altre de nosaltres prometem observar y no apartar-nos de tot lo contingut en lo present acte, baix obligació de tots nostres respective béns &. *Actum Magone &.*

Testes & el reverent Guillem Deyà, prevere, y lo honorable Francesch Coll, conductor, de la possessió de Tirant Nou, de Mahó y terme del Mercadal respective habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

15

1778-octubre-12. Mahón

El capitán John Roach, comandante del corsario Rambler, de una parte, y su tripulación y equipaje, de otra, firman contrato de sociedad y compañía para el fletamento del referido corsario.
AHPM, P 58, f. 169v/172v.

Traditum utrique partium, y pagat. (*al margen*) Articles convinguts entre el capità John Roach, comandant del corsari anomenat *Rambler*, ab quatre canons montats en carreta de sis lliuras de bala, vint canons de pixota, equipat ab quaranta-sinch hòmens, actualment ancorat dins el port de Mahó, destinat per crubar contra los francesos dins el Mediterràneo, de una part, y el equipatge del dit corsari, de la altre part, a sèbrer:

1º Que el capità John Roach, per la sua part, y per la part dels propietaris del dit corsari *Rambler*, posarà a bordo los seus canons grossos, canons de pixota, pólvora, balas y qualsevol altre ammunició de guerra que los serà necessari, com també armas petites y provisions suficients per el equipatge del dit corsari per el crus de tres mesos al mar, desde el dia que partirà de este port de Mahó. En consideració de lo qual, los propietaris o los seus assignats, seran reembolsats en la primera presa o presas que ferà lo dit corsari *Rambler*, abants de fer ningun repartiment, de tot el gasto de las ammunicions de guerra (excepto los canons grossos y armas petites), mànjava, avensas y gasto de la caixa de medecinas. Después de lo qual, la mitat del net produhit de la tal presa o presas que pendran serà per compta de los propietaris y a la disposició de los agents, y la altre part del dit net produhit serà únicament del equipatge del dit corsari, y deurà ser repartit segons las proporcions mencionadas en lo article 10.

2º Que a fi de mantenir una bona orde a bordo de dit corsari, ningun home dexarà o anirà fora del matex a bordo de altre bastiment o bastiments ni en terra, sens tenir la permició del official qui comandarà a bordo, baix la pena de tal càstich que trobaran a propòsit el dit capità y officials.

3º Que serà enterament en lo poder del capità el crubar allí ahont ell trobarà més beneficiat per los interès de los propietaris y equipatge, com també de seguir las instruccions de los agents seus.

4º Que si es troba alguna persona qui sia cap de revoltació, búsqvia ruído y discòrdia dins bordo, refuya obehir el comando del capità y officials, es tràctia covart o se embriaga en temps del combat, es perdrà la sua part, la qual es partirà al restant del equipatge y el delinqüent castigat segons la lley.

5º Que si alguna persona roba o se apropia porció alguna de la presa o presas o és trobat robant alguns diners o mercadurias y se prova el delicte, perdrà la sua part, la qual serà per el restant del equipatge.

6º El capità té poder de pendre de bordo de qualsevol presa o presas qualsevol provisió, arreu o cosa necessària per el corsari *Rambler* sens haver de pagar la matexa, a no ser que per tal causa de la tal cosa quedàs la presa deshabilitada.

7º Que el primer que descobrirà bastiment y és fet presa, tindrà una guinea; y el primer home qui donarà el assalt abants de randir la presa, rebrà una gratificació de sinch lliuras esterlinas per la sua bravura. Esto deurà ser deduhit del valor total de la presa.

8º Que si algun mariner pert una cama, bras o ull dins el temps del combat o dins el servici del dit corsari, además del benefici del Hospital de Greenwhich, tindrà una gratificació de vint lliuras esterlinas, el primer thinent quaranta lliuras esterlinas, y trenta lliuras esterlinas a qualsevol de los altres thinents, officials y cirurgia. Las ditas sumas deduhiran del total valor de la presa. Y en cas que algun mòria estant en cura, la dita cantidad y part deurà ser entregada a los seus assignats o elegits; las parts però de los qui moriran en combat se entregaran a los seus hereus.

9º Que per més encofetjar el equipatge del dit corsari, queda convingut que los principals officials tindran, los officials menors, y los hàbils mariners rebran sinch pessas de vuyt de avensas, los mariners més ordinaris tres pessas de vuyt y los miñons duas.

10º. Que la mitat del net produhit de todas las presas que pendrà lo dit corsari *Rambler*, la qual mitat és apropiada al equipatge del dit corsari, serà repartit entre ells del modo siguent:

el capità	12 Parts
el primer thinent	6 1/2

Spiro Erasimo, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Jovani Negri, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Marino Calme, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Panac Galeto, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Estaviano Tudurí, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Nicola Tabla, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Spiro Armano , y per ell jo dit notari +	dicto	1
Jovanni Papovich, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Favorisco Emanuel, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Andrich Ostendi, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Nicola Pasto, y per ell jo dit notari +	dicto	1
Alexandro Serovix y per ell jo dit notari +	dicto	1
Jaume Gomila, y per ell jo dit notari +	dicto	0 3/4
John Ross, y per ell jo dit notari +	miñó	0 2/4

En la marina del port y moll de Mahó, a los dotze dias del mes de octubre, circa las vuyt horas y mitja del matí, ayy del Señor mil set-cents setanta y vuyt, fonch requirit jo, dit Ramon Ballester, notari públich de dita vila de Mahó, en presència dels infrascritos testimonis, per el capità y equipatge del corsari anomenat *Rambler*, ancorat en lo referit port de Mahó, servint de intèrprete el señor Juan Larivière, recondís en mes notas lo antecedent contracte que jo, dit notari, requirit per los sobredits, llegí ab veu alta en nòstron idioma, y dit señor intèrprete en idioma anglès. Y havent-lo firmat tots, en me requiriren axibé continuàs acte públich y los concedís las còpias de què necessitarian, pagant son corresponent salari.

A cuyo requiriment, havent-me offerit prompta jo, dit notari, per rahó de mon offici, continuí el presente acte essent presents per testimonis Joseph Seguí y Francesch Preto, de las vilas de Mahó y Jordi, respective, habitadors, quare &.

16

1778-noviembre-28 a 29. Mahón

George Forbes, pagador diputado de los ejércitos de Su Majestad, requiere al notario que pase a notificar a Nicolás Alexiano, capitán del puerto de Mahón, un protesto por haberse apoderado y llevado a tierra de a bordo del navío sueco Tentamen con destino a Livorno diversas cartas entregadas a William Sharpe, pasajero en dicho navío, para que las entregase al cónsul de Su Majestad Británica.
AHPM, P 265, f. 57r/58r.

Die XXVIII mensis novembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXVIII

(*Al margen*) Traditum. Dichos día, mes y año arriba dichos pareció ante mí, Andrés Vila, notario apostólico y público, de la villa de Mahón de la isla de Menorca morador, don Jorge Forbes, cavallero pagador deputado de los Exércitos de su Magestad (que Dios guarde) y agente de los que remiten el dinero, de dicha villa de Mahón morador, el qual, en presencia de los señores Juan White y Luis Lariviera, de dicha villa de Mahón moradores, testigos a este fin llamados, me requirió passase al señor Nicola Alexiano, capitán del puerto de Mahón, y le presentasse y notificasse el protesto del thenor siguiente:

La protesta de Jorge Forbes, pagador deputado de los Exércitos, agente de los que remiten el dinero & habitante en Mahón, contra el señor Nicola Alexiano, por haverse apoderado y llevado a tierra de a bordo del navío suadés llamado *Tentamen*, su capitán Charlos Gronbom, destinado per Livorna, y por haver permitido la partensa de dicho navío sin las diversas cartas aquí abajo mencionadas, las quales fueron entregadas al señor Guillermo Sharpe, pasajero en dicho navío, para que él las entregasse al cónsul de Su Magestad y agente de la posta en Livorna, videlicet: una carta dirigida al señor cónsul Udney conteniendo una para los señores Samuel y Ricardo Clarke de Londres, dando aviso de tirar letras de cambio por diversos correspondientes por cerca 3.000 libras estarlinas y letras de cambio para ellos a cuenta del muy honorable Thomas Harley por 2.000 libras estarlinas. Jorge Forbes, en su favor y en favor de los dichos señores Clarke, protesta contra Nicolás Alexiano en todas costas, pérdidas de crédito,

protestas de letras de cambio por falta de carta de aviso, a su favor y en favor del dicho señor Harley, por toda pérdida de tiempo, intereses, pérdida de cambios, &.

Más por haver detenido una carta dirigida a los señores Brame y Collet, la carta del cónsul de Su Magestad en Génova conteniendo un crédito para el señor Guillermo Sharpe de 400 libras estarlinas y aviso ulterior de letras de cambio tiradas sobre los dichos señores por cerca 400 libras estarlinas, las quales probablemente por falta de carta de aviso serán protestadas y, por tanto, protesta en todas costas, pérdidas de crédito, intereses, &.

Más por haver detenido una carta baxo de cubierta de Francisco Jermy, esquirer, dirigida a los señores Pye, Rick y Wilkicsons, la qual dava aviso de letras de cambio por cerca 600 libras estarlinas, además de una copia de letra de cambio la qual, por ventura, tuvo mal successo, dando aviso de 1.200 libras estarlinas más, en todas costas de protestas, pérdidas de crédito, daños, &.

Y últimamente, por haver detenido la sobremencionada carta para Francisco Jermy, esquirer, la qual contenía una orden para embarcar inmediatamente una quantitat de madera para fabricar un xabeque de guerra para crusar contra el enemigo, en todas costas, pérdidas de tiempo & a los interesados &. Mahón, 28 noviembre, 1778. Y que después de su notificación (entregandole primero copia de la dicha protesta para que no pueda allegar ignorancia de todo su contenido), se le sean concedidas todas las copias de que necessitaria, *solutis solvendis* &. A cuyo requerimiento yo, dicho Vila notario, me he ofrecido prompto. De todo lo qual he continuado el presente auto quare &.

Et die dicta, *seu quasi in continenti*, a la dicha requisición yo, dicho Vila notario, he passado en busca del dicho señor Nicola Alexiano, capitán del puerto de Mahón, y haviéndole encontrado a la plaça de esta villa de Mahón, en presencia de Pedro Deyá, escrivano de la Real Governacion, y de Bernardino Pons y Costabella, ciudadano, testigos a este fin llamados, le he notificado el antecedente protesto, dándole copia del mesmo para que no pudiesse allegar ignorancia, a lo que respondió que daría su cabal respuesta al antecedente protesto. De todo lo qual yo, dicho Vila notario, he continuado el presente auto quare &.

Et die 29 dictorum pareció ante mí, dicho Vila notario, el dicho señor Nicola Alexiano, capitán del puerto de Mahón, el qual responde al antecedente protesto lo siguiente = Que todo lo por él obrado fue en virtud de orden del excelentísimo y muy honorable don Jayme Murray, Theniente Governador y Comandante en Xeffe en esta isla de Menorca, la que es del thenor siguiente = By the Honorable James Murray Colonel of his Majestis 13th Regiment of Foot, Lieutenant General of his Majestis Forces, Lieutenant Governor & Commander in Chiif of the Island of Menorca &^a &^a = Whereas shave great reason to beleive that some very important intelligence which shave communicated to his Majestis Secretary of State by the sweedislas ship called *Tentamen* has been discovered and may be sent to the enemy. These are thefore to order you, Nicolas Alexiano, to go on board the sard brig and examine her with the utmost care and attention as also to examine the passengers on board, their trunks, chests &^a in order to withdraw from them all letters they may have entrusted to their care by any person or persons of any rank whatsoever residing in this island and t[h]e carry the same to their respective owners. And for so doing this shall bé to you a safficient warrant and authority = Given at Mahón this 24th day of November 1778 = James Murray = By the Lieutenant Generals Command = Richard Johston, secretary = Cuya orden y las demás deve obedecer como provenientes de su legítimo superior. Y por lo mesmo, dize de nullidad del mencionado protesto. Y en quanto sea necessario, le protesta de todo lo en drecho permitido protestar, requiriendo el notario infrascrito no dé copia del antecedente protesto que no vaya adjunta la presente respuesta. De todo lo qual yo, dicho Andrés Vila notario, a la dicha requisición he continuado el presente auto quare &.

17

1779-marzo-12. Mahón

Algunos marineros griegos y eslavos del corsario *Rambler* renuncian a las partes que les corresponden a favor de las familias de dos de sus compañeros muertos.
AHPM, P 58, f. 273r/274r.

Die XII mensis martii anno a
Nativitate Domini MDCCLXXIX

(*Al margen*) Traditum utrique partium, y pagat. Tradita copia, y pagat. En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori, y manifest, com nosaltres, Jovanni Papovitx, Carra Nicola, Vincenzo Stefano,

Alexandro Xerovitz, Staviano Fedricco, Panegi Galetto, Nicolàs Tufanas Tabla, Nicola Pasto, Spiro Tuanastasio Romanos, Marino Chelmi y Jovanni Negri, del Estat de Venècia naturals y atrobats personalment en Mahó de la isla de Menorca, sabent y attanent haver firmat entre de nosaltres y los difunts Theodoro de Manoli y Andria Ticonstanti cert acte de recíproca donació en cas que en lo crus anàvem a fer ab la scuna corsari anomenada *Rambler* comandada per el capità John Roach, en cas de venir a morir algun de nosaltres durant el mencionat crus o qualsevols altres que en lo venidor poguésem fer ab tot altre bastiment, y ab las damés circumstàncias de què apar en dit acte rebut en poder del notari infrascrit als 14 octubre del propessat any 1778, a què per la veritat nos referim; sabent més avant y attanent que los sobredits Theodoro de Manoli y Andria Ticonstanti han mort durant el crus havem fet ab dita escuna corsaria *Rambler*, ço és, este últim sens dispòndrer de altre manera que lo contingut en el citat acte y lo altre havent dispost en Liorna son testament en poder del capità de lazereto Guilione Boverelli als 7 novembre de dit any 1778, qui queda recondit en la Cancellaria de dita ciutat de Liorna, instituhí per hereus seus propietaris a totas las personas qui havian firmat el precalandat acte de recíproca donació, añadint al señor Panioti Vegliano, com apar en dit testament, a que axí bé per la veritat nos referim; sabent finalment y attanent desitjar renunciar tots lo que nos podria revenir a quiscun de nosaltres de las parts espectants als mencionats dos difunts, excepto Jovani Negri; per esto, en virtud del present acte perpètuament valedor & de grat & renunciem nosaltres, Jovanni Papovitz, Carra Nicola, Vincenzo Stefano, Alexandro Xerovitz, Staviano Fedrico, Panegi Galeto, Nicola Pasto, Spiro Tuanastasio Romanos y Marino Chelmi a favor del señor Nicola Tufanas Tabla, present & germà del sobredit difunt Andria Ticonstanti, qui morí sens dispòndrer, las ditas nostras respective parts a fi que dit son germà pugua aportar tot lo espectant al dit difunt en la sua casa y familia o dispòndrer de ell a ses voluntats; com, y no menos renunciem tots, excepto Jovanni Negri, Panioti Vegliane y Marino Chelmi, la part nos especta del sobredit Theodoro de Manoli difunt, qui dispougué el mencionat tastament en Liorna, a favor de Staviano Fedricco son germà, present & a fi que este en pugua dispòndrer a ses voluntats. Cuya renúncia y en quant menester sia donació, feim del millor modo que en dret nos sia permès, promatent no contravenir a la matexa en temps algun per ninguna via, causa ny rahó, baix obligació de tots nostros respective béns mobles e immobles, presents y venidors, renunciand totas las lleys a nòstron favor introduhidas y la general en forma. Y presents los sobredits Nicola Tufanas Tabla y Staviano Fedricco, germans dels difunts, de grat & accepten la antecedent renúncia a son favor feta per los referits sos companys *modo quo supra* &. Y axí lo firmam y otorgam en la vila de Mahó de la isla de Menorca dia, mes y any *ut supra*, essent presents per testimonis el señor Safiro Papadiany, Joseph Seguí, escrivent, y lo honorable Sebastià Riudevets, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester, notari, qui pregat y requirit el present acte he rebut.

18

1779-abril-27. Mahón

Guillermo Busquet y Compañía, habiendo comprado mercancías por importe de 1.572 pesos de ocho, 7 reales y 13 dobleros en plata que ha embarcado en la polacra La Natività della Madonna, comandada por el capitán Juan de Demetrio para conducir las a Livorno y consignarlas a Pierre Jacques Jaume, declara que este es interesado en un tercio de las referidas mercancías y en consecuencia tendrá la tercera parte de la ganancia o pérdida que de ellas se tenga.

AHPM, P 58, f. 298r/299r.

Die XXVII mensis aprilis anno a
Nativitate Domini MDCCLXXIX

Pagat sens trèurer. (*al margen izquierdo*) En nom de Nostre Señor &. Sabent y attanent jo, Guillem Bousquet y Compañía, de la present vila de Mahó de la isla de Menorca habitador, haver comprat diferents mercaderias important, comprès gastos oferts, la suma de mil sinch-centas setanta duas pessas de [f. 298v] vuit, set reals y tretze doblers en plata que he embarcadas sobre la pollaca anomenada *La Nativita de la Madona*, comandada per el capità Juanni de Demetrio, venecià, para conduhir en Liorna y consignar al señor Pierre Jaques Jaume, negociant de dita ciutat de Liorna, y com mediant carta del referit señor Pierre Jaques Jaume ab data de 18 janer 1779 a mi remesa tenia orda de interesar-lo ab la porció que me aparexeria de qualsevol partida de mercaderias pogués comprar fins a dos tersos del valor, donant-me nom de tirar sobre de ell las lletras de camvi corresponents, com en la citada carta qui para en mon poder és de vèurer. Por esto, y estar el sobredit bastiment de partida de este port de Mahó a fi que en

tot temps cònstia de la veritat, de grat & declaro ser el expressat señor Pierre Jaques Jaume, negociant de Liorna, interessat ab un ters de las referidas mercaderias embarcadas sobre el mencionat bastiment venecià, y en conseqüència tindrà la tercera part del profit o pèrdua que ab ellas se ferà, y correrà igualment tots los parills corresponents a dita tercera part, essent los restants dos tersos per mon compta y companyia. Cuya declaració fas per prevenir tot evanement (*sic*), y promet no apartar-me de ella, baix ningun pretexte, causa ny rahó, antes bé tenir-la en tot temps per vàlida, obligant per tal efecte tots mos béns presents y venidors, mobles e immobles, renunciant totas las lleys a mon favor introduhidas, y la general en forma. Y axí lo firmó y otorgó (*sic*, en castellano) en Mahó de Menorca dia, mes y any ut supra & essent presents per testimonis los descrits [f. 299r] al marge, e Ramon Ballester, notari, qui &

Guillaume Bousquet et Compagnie. (*firma*)

Testimonis.

Claude Eymar. (*firma*)

Jean Dayà. (*firma*)

(firmats en el original)

19

1779-septiembre-11.

Nicola Mauro vende a favor de Nicolás Alexiano todo el derecho que le corresponde como marinero de todas las presas que han hecho los corsarios El Falcó, La Fura y La Perla por un precio de 17 pesos de ocho en plata.

AHPM, P 59, f. 124v/125r.

Die XI mensis septembris anno a
Nativitate Domini MDCCLXXIX

Traditum y pagat. (*al margen*) En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com jo, Nicola Mauro, natural de Fieume en el Imperi de Alemaña y atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, de grat & vench y ab títol de pura venda transporto, cedesch y transferesch a favor del señor Nicola Alexiano, capità del port per Se Magestad (que Déu guard), de dita vila habitador, present & tot el dret que me especta y pugue espectar de totas las pressas apressadas per los corsaris *el Falcó, la Fura y la Perla* durant los respective crusos que han fet, comendats per los capitans Pere Sitges, Christòfol Vilallonga y Pere Vanrell, ab los quals som anat en cors en qualidat de mariner, desmontant però lo que fins al present tinch rebut dels agents dels referits corsaris, per preu de deset pessas de vuit en plata que confés haver hagudas y rebudas de dit señor diner contant, ço és, deu pessas de vuit, sinch reals en presència del notari y testimonis infrascrits, y las restants sis pessas de vuit, tres reals a mes lliberas voluntats, de què ly firmo àpocha y difinició. *Unde renuntians & et doli mali & facio apocham &* posant-lo per la exigència y cobranza de lo que me pugue espectar dels mencionats crusos en tots mos llochs, drets, veus y accions, de tal manera com si fos la mia pròpia persona. *Pro quibus & obligo bona &*. Y per ser menor de 25 anys, major però de 20, juro & y promet & *quinimo &*. Y present el sobredit señor Nicola Alexiano, comprador, de grat & accepta la antecedent venda a son favor feta *modo quo supra &*. *Actum Magone &*.

qp^m Testes & el patró Hyeroni Deyà y Francesch Orfila, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester, notari qui &.

20

1780-enero-31. Mahón

María Doménica Valle declara que por marzo de 1775 se embarcó de Livorno a Mahón en compañía de Nicolás de Jorge y su esposa Calitsa Alexiano para ser su sirvienta; que por su libre voluntad contrajo matrimonio en abril de 1779 con Juan Papadaquis, por lo que dejó su empleo de sirvienta; y puesto que quiere domiciliarse fuera de Menorca, declara que está del todo satisfecha y pagada por Nicolás de Jorge por el tiempo que le ha servido.

AHPM, P 265, f. 177r/v.

Die XXXI mensis ianuarii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXX

Dichos día, mes y año arriba dichos pareció ante mí, Andrés Vila, notario apostólico y público de la villa de Mahón, de la isla de Menorca vezino y morador, María Doménica Valle, de nación livornesa y domiciliada en dicha villa de Mahón, la qual, en presencia de los testigos infrascritos, me requirió continuasse auto público de la declaración que haze de su buen grado y sin violencia alguna, que es del thenor siguiente:

Que por el mes de marzo del año 1775 me embarqué desde Livorna por esta villa de Mahón en compañía del señor Nicola de Georgio y de la señora Galicia Alexiano, su esposa (quienes también passaron desde Livorna a esta de Mahón por hazer su domicilio), a fin de estar en su compañía y servirlos en todo quanto me sería possible, con el salario annual entre de nosotros acordado. Que estando siempre en compañía de aquellos sirviéndoles, tracté matrimonio de mi libera voluntad con Jovanni Papadachi, el que consumimos por el mes de abril del año passado 1779, lo que fue motivo de desemparar y dejar la servitud que antes tenía de dicha familia, por estar y vivir en compañía de dicho mi marido, como es de mi obligación. Y como susceda que dicho mi marido se quiere ir fuera la isla por hazer su domicilio y ser mi voluntad seguirle por vivir vida conjugal, como en efecto en primera hora de buen tiempo nos partiremos por Livorna, por esto, declaro que estoy del todo satisfecha y pagada del dicho señor Nicola de Georgio de todo el tiempo que he habitado en su compañía y les he servido, de manera que de hoy en adelante no podré ni los míos podrán pretender cosa alguna por razón de mi servitud.

Y por último, declaro que dicho señor Nicola di Georgio desde que consumí el matrimonio y que me fui de casa suya, no está obligado en dar cuenta ni razón de mi persona a persona alguna por los motivos antedichos. Cuya declaración hago de mi buen grado, libre y espontanea voluntad, y para que de hoy en adelante dicho señor Nicola di Georgio no sea en cosa alguna molestado tanto en quanto a mi persona como en quanto a la servitud que le hizo todo el tiempo estuve en su compañía. De todo lo qual yo, Andrés Vila, notario, a dicha requisición, he continuado el presente auto *ad aeternam rei memoriam*, siendo presentes por testigos a este fin llamados Francisco Fargas y Juan Tudurí y Pons, de dicha villa de Mahón moradores. Quare &.

21

1780-julio-22. Mahón

Declaración

Rosa Réurer, curadora de los bienes de su hijo Esteban Paleólogo, demente, y su hija María Rosa Paleólogo, sabiendo que el difunto Teodoro Alexiano fue tutor y curador testamentario del difunto Constantino Paleólogo y administró su heredad, y por esta causa Alejandro Alexiano, uno de los herederos propietarios de su citado hermano Teodoro, ha pasado a rendirles cuentas, declaran darse por satisfechas y pagadas con los 1.500 pesos que les ha entregado como resultado a su favor por los rendimientos de dicha heredad.

AHPM, P 265, f. 232r/233r.

Die XXII mensis iulii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXX

(Al margen) Traditum. En nom de Nostre Señor, amén. Sia a tots notori y manifest de com yo, Rosa Réurer, curadora *ad bona* de mon fill Esteva Paleòlogo, demente, a mi y al quòndam Costa Paleòlogo comú, mediant decret expedit per el Tribunal de la Ballia General de esta isla als 17 juñy de 1776, y Maria Rosa Paleòlogo, muller de Jordi Guerry, abaix llouant, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitadoras, sabent y attanent que el quòndam don Theodoro Alexiano fonch altre dels tutors y curadors testamentaris del dit quòndam Costa Paleòlogo, y com a tal administrà la heretat del mateix, y per esta causa don Alexandro Alexiano, com altre dels hereus propietaris del dit quòndam don Theodoro Alexiano, son germà, present & ha passat a donar-nos comptes de tota la administració de la heretat de dit Costa Paleòlogo desde la mort del mateix Costa Paleòlogo fins al present. Y havent-se passats y relats dits comptes per medi de differentes personas de la nostra satisfacció y del dit señor don Alexandro Alexiano, en cuyo passament de comptes se han tingut presents tots los dèbits y crèdits de la referida heretat, cobransas y pagaments fets tant a terceras personas com a nosaltres mateixos, ha resultat a favor de nosaltres, ditas Rosa Réurer, en dit nom de curadora *ad bona* del dit Esteva Paleòlogo, y Maria Rosa Paleòlogo, la suma de mil y sinch-centas pessas de vuyt plata, tant per capital com per los interessos del mateix capital. Perçò de grat & en virtud del present acte & nos donam per contentas, satisfetas y pagadas de tota la administració de la dita heretat, tant del temps que la administrà dit quòndam don Theodoro Alexiano com del temps és estada administrada per qualsevol altre curador fins vuy dia present, ab las

referidas mil y sinch-centas pessas de vuyt en plata, que confessam haver hagudas y rebudas de vossa merced, dit don Alexandro Alexiano, ab un billet orde pagable a vista, cuyo billet és estat firmat de se pròpia mà en presència del notari y testimonis infrascrits.

Y en quant a los mobles, alacas, prendas & de la dita heretat, las havem rebudas a la nostra satisfacció. Ab cuyas mil y sinch-centas pessas de vuyt nos donam per contentas, satisfetas y pagadas de tots los nostres crèdits que poriem tenir contra los administradors de la mateixa heretat, de las quals firmam àpocha y diffinició a favor de vossa merced, dit don Alexandro Alexiano, en dit nom. Prometent, com prometem per nosaltres y los nostros, que ya may se recorrerà contra los béns dels dits administradors per rahó de la dita administració, tant de diners com de trastes, alacas, prendas & per estar del tot satisfetas y pagadas, baix obligació de tots los béns del dit Esteva Paleòlogo y de mi, dita Maria Rosa Paleòlogo, presents y venidors.

Y si acàs per algun temps surtissen alguns papers *aut alias* de la dita heretat fins vuy dia present, no seran de valor algun, puys seran com si fossen estats presents en lo dit passament de comptes. Y present a estas cosas Jordi Guerry, marit de la dita Maria Rosa Paleòlogo, de dita vila de Mahó habitador, de grat & llouo, aprovo, ratifico y confirmo el present acte fet y firmat per dita Maria Rosa Paleòlogo me muller. Y prometo no contravenir a ell per ninguna via, causa, rahó, baix obligació de tots los béns de dita me muller presents y venidors. *Actum Magone &*.

Testes & en cuya presència las ditas Rosa Rèurer en dit nom y Maria Rosa Paleòlogo firmaren y dit Jordi Guerry llouà & són el señor Barthomeu Luchesi, mercant, y el patró Pere Carreras, de dita vila de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

22

1781-febrero-15.

José Mercadal, agente del jabeque corsario General Draper, vende a favor de Gregorio Panayotis, teniente de la Flota de Su Majestad Imperial de todas las Rusias, y de su sobrino Estatís Panayotis, la tartana El Ángel Gabriel, apresada por dicho corsario y condenada presa legal por sentencia de 24 de enero del año corriente del Tribunal del Vicealmirantazgo de Menorca.

AHPM, P 266, f. 38r/v.

Die XV mensis februarrii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXI

(*Al margen*) Traditum. En nombre de Dios, amén. Sea a todos notorio y manifiesto de cómo yo, Joseph Mercadal, ciudadano, agente que soy del xabeque corsario llamado *El General Draper*, su capitán Richardo Rols, armado en corso con letra de marca y represalias de Su Magestad (que Dios guarde), de la villa de Mahón de la isla de Menorca morador, de mi buen grado, libre y espontánea voluntad, y del mejor modo que puedo, vendo en dicho nombre y con título de pura venta transporte en favor del señor Gregorio Paná, theniente de la Flota de Su Magestad Imperial de todas las Russias, y de Statí Paná, su sobrino, también súbdito de la Emperatriz de todas las Russias, hallado personalmente el dicho señor Gregorio Paná en dicha villa de Mahón, presente a la confección del presente auto, la tartana nombrada *El Ángel Gabriel*, actualmente anclada en el presente puerto de Mahón, que fue apressada por dicho corsario como a presa legal y adjudicada a favor de los captores mediante sentencia del Tribunal del Viceadmirantazgo de Menorca a los 24 enero del corriente año.

La qual venta de dicha tartana nombrada *El Ángel Gabriel*, juntamente con todos sus los arreos a ella pertenecientes, de los cuales se dio inventario, hago yo, dicho Joseph Mercadal, en dicho nombre de agente, a favor de los dichos señores Gregorio Paná y de Stati Paná, como de sobre queda dicho, por el precio de mil y quinze pessos en plata moneda corriente en esta isla, a saber: mil pessos por el valor de la dicha tartana, por cuyo precio le fue librada en publica almoneda, y quinze pessos por los gastos del liuramento de la dicha tartana. Cuyos mil y quinze pessos en plata confieso haver havidos y recibidos dinero contante a todas mis liberas voluntades.

Por lo que renunciando la excepción de la dicha moneda no havida, ni recibida, y todo dolo, fraude y engaño, les firmo àpocha y diffinición. Y sabiendo que el valor de la dicha tartana y arreos a ella pertenecientes es justo, doy y remito a favor de los dichos señores Gregorio Paná y Stati Paná todo quanto podría valer más, transfiriéndoles, como les transfiero con el referido nombre, todos los derechos, voces y acciones que tengo sobre dicha tartana, contituyéndoles, como les constituyo en dicho nombre, verdaderos señores y posehedores de la dicha tartana, de tal manera que podrán hazer de ella a todas sus

liberas voluntades, prometiéndoles como les prometo estarles de evicción en dicho nombre y tener el presente auto por firme y agradable, bajo obligación de todos los bienes de todos los interesados en dicho corsario presentes y venideros.

El qual auto de venta fue hecho y firmado en la villa de Mahón de la isla de Menorca los día, mes y año arriba dichos, siendo presentes por testigos a este fin llamados el patrón Pedro Carreras y Domingo Declara, de dicha villa de Mahón moradores. E yo, Andrés Vila, notari, quien requerido he continuado el presente auto, quare &.

23

1781-marzo-6. Mahón

Alejandro Alexiano y Bartolomé Luchesi, de una parte, y Jorge Ládico, de otra, habiendo pleito entre ambas partes por la vía arbitraria sobre las cuentas de un viaje al Levante que financiaron como socios en 1773, y considerando que ya hace algunos años que corre causa compromisaria, la cual aún no se ha podido definir, renuncian a dicha causa compromisaria y a todas las pretensiones que una parte pueda tener contra la otra.

AHPM, P 266, f 49v/50v.

Die VI mensis martii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXi

(Al margen) Traditum Ládico. Treta altre còpia ab sello major per capità Giolma die 3 decembris 1792. En nom de Nostre Señor, amén. Com entre de nosaltres, don Alexandro Alexiano, cavaller, com hereu del quòndam don Theodoro Alexiano mon germà, Barthomeu Luchesi, de part una, y Jordi Ladicó, de part altre, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitants, se tingués plet y qüestió per la via arbitrària sobre los comptes de un viatge de compañía que férem dits don Theodoro Alexiano, Barthomeu Luchesi y Jordi Ladicó per el Llevant en lo año de 1773 de diversas mercaderias y del produhñt de ellas cargar otras effectes, com de tot esto consta en dita causa qui para en poder del notari infrascrit. Y conciderant nosaltres que ha alguns añys que corre dita causa, y fins al present no se ha pogut diffinir-se la mateixa, ni se pot esperar la diffinició de ella per molt llarch temps per los motius que tenim presents. Y desitjosos nosaltres de finir totas ditas nostras mútuas pretencions y ser de un tot fora de molèstias y evitar gastos infructuosos. Perçò, de grat & en virtud del present acte perpètuament valedor & renunciam y per renunciar haver volem la dita causa compromissària y tot lo dependent y emergent de ella, y totas las pretencions que una part poria tenir contra la altre, y la altre contra la altre, fent-nos, com nos feym, una recíproca diffinició no sols dels comptes del referit negoci del Llevant, sí que de qualsevols altres comptes que en particular hajem tinguts fins vuy dia present, de tal manera que nosaltres, dit Alexandro Alexiano, en dit nom de hereu, y Barthomeu Luchesi, ni los nostros, podrem repetir cosa alguna tant de compañía com de particular contre de vós, dit Ladicó, ni los vostros; ni yo, dit Ladicó, ni los meus, podré demenar a vossas mercedes, dits cavaller Alexiano y Barthomeu Luchesi, ni als seus, cosa alguna, no sols dels dits comptes de compañía, ni de qualsevols altres que hajem tinguts en particular entre del quòndam don Theodoro Alexiano y vossa merced, dit señor Luchesi. Y si de vuy en avant surtís algun paper de dèbit o crèdit de entre nosaltres que fos anterior a la data del present acte de qualsevol espècie que fos, no serà de valor algun.

Y axibé nosaltres, dits Alexandro Alexiano, en dit nom, y Barthomeu Luchesi, nos feym una recíproca diffinició de tots quants comptes hi ha haguts entre del dit quòndam don Theodoro Alexiano y dit señor Luchesi; de manera que nos absolem de tots ells fins vuy dia present, tant de compañía com de particular. Ni yo, dit Luchesi, ni los meus, podré pretenir cosa alguna contra los hereus del dit quòndam don Theodoro Alexiano, tant de compañía com de particular, de manera que surtissen escrituras, comptes *et alias* que fossen anteriors a la data del present acte, seran de ningun valor.

Unde nos dictae partes laudantes, approbantes, ratificantes, et confirmantes omnia, et singula in praesenti Instrumento contenta, promittimus praesenti instrumento stare et ab eo non recedere nulla via, causa seu rahone, sub obligatione bonorum nostrorum respective, renuntiantes lesioni & et omnibus aliis legibus & et fiat large & Actum Magone &.

Testes & el patró Francesch Maspocho Major y Pere Tudurí, de dita vila de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &.

24

1781-marzo-23. Mahón

A requerimiento de Nicolás de Jorge, procurador general de Alejandro Alexiano, comparece el capitán Francisco Tudurí y declara bajo juramento las circunstancias y causas por las que el mencionado Alejandro Alexiano no figura entre los interesados en el corso que ha realizado como capitán del jabeque corsario San Antonio de Padua.

AHPM, P 266, f. 58v/59r.

Die XXIII mensis martii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXI

(*Al margen*) Traditum. A la requisició del señor Nicola di Giorgio, procurador general del cavaller don Alexandro Alexiano mediant acte de procura en poder del notari infrascrit de dia 8 corrents, comparegué devant de mi, Andreu Vila, notari apostòlich y públich, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador, el capità Francesch Tudurí y Pons, el qual, en presència de Miquel Colom y Joseph Pilaris, fill de Bernat, testimonis per este effecte cridats, y mediant el jurament que ha prestat en mà y poder de mi, dit notari, ha feta la declaració siguent:

Que havent el capità Francesch Maspoch estat capità del xabech corsari *Sant Antoni de Pàdua* en lo crus que fêu, està positiu el declarant que el capità Alexandro Alexiano, cavaller, era interessat en dit corsari en cent pessas de vuyt.

Que haventse venut el dit corsari, fonch tornat armar per fer altre crus y fonch el declarant fet capità del mateix corsari.

Que después de haver los agents elegit el declarant per capità, se ly entregà una llista de tots los interessats que eran del crus del capità Francesch Maspoch, per vèurer si volian continuar en lo nou crus en lo interès que antes tenien ab dit corsari, en cuya llista hi havia el nom del dit capità Alexandro Alexiano. Y havent el declarant passat en casa del señor Nicola Alexiano, qui també era interessat per ser en dita llista, este digué al declarant que creya que son germà el capità Alexandro Alexiano no voldria interessar més ab dit corsari per quant intentava replegar tots los seus crèdits antes de partir-se de Menorca.

Un altre dia, havent-se encontrat el declarant ab dit señor Nicola Alexiano, este digué al declarant que havia parlat ab son germà, y que convenia en interessar en dit nou crus del dit xabech corsari ab el mateix interès, y axí que lo digués al patró Antoni Seguí, son agent, para que lo posàs en la llista com los demás interessats. Va vèurer el declarant dit patró Antoni Seguí y ly va dir lo que dit señor Nicola Alexiano ly havia dit, y el mateix patró Antoni Seguí ly respongué: "bé està". Y el declarant no lo continuà ni lo posà en dita llista per no tenir la mateixa en las suas mans y estar de prompta partida per principiari son crus. Y esto és la veritat per el jurament que ha prestat. Y lo firma de la sua pròpia mà en presència de los referits testimonis.

Francesch Todory y Pons.

Tot lo qual ha passat devant de mi, dit Vila, notari, de què ne he continuat el present acte *ad aeternam rei memoriam, quare &*.

25

1781-abril-6. Mahón

Emanuel Manolis Critis, como administrador de las casas del maestro Francisco Vilar sitas en Vila Jordi, alquila a favor de Antonio Roca una estancia de dichas casas por 12 reales de plata mensuales.

AHPM, P 397, f. 2v/3r.

Die VI mensis abrilis (*sic*) anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXI

(*Al margen*) Traditum y pagat. En nom de Nostre Señor &. Sia a tots notori y manifest com jo, Emanuel Criti, de Mahó de la isla de Menorca habitador, en qualidat de administrador y gestor de las casas de mestre Francisco Vilar de la Vila Jordi, scituadas a la Costa de baix el mar, tingudas y afrontadas & lloga a favor de vós, Antoni Roca, natural de Gibraltar y habitador en dit Mahó, present & un quarto eo instància de las sobreditas casas a la part dreita anant a la dresana, vezina als baxos de las casas de mister Roberson, cuyo lloguer comensarà dilluns dia 9 corrents, y finirà en Sant Miquel primer vinent, per preu

de dotze reyls en plata per cada mes. Ab pacte y condició que me deureu pagar anticipadament de dos en dos mesos, de manera que el matex moment que vos entregaré las claus me haveu de satisfacer vint y quatre reyls per los dos primers mesos, y expirats estes deveu avensar altres dos mesos, y axí en avant fins finit dit lloguer.

Y sempre y quant jo, dit arrendador, venint en Sant Miquel, intèntia llogar la sobredita instància a altre persona o bé que no vos la vúlguia llogar, vos deuré avisar un mes antes de acabar el referit lloguer. Y per el contrari vós, dit Antoni Roca, me lo deureu participar igualment un mes antes si intentau sortir y no habitar la mateixa instància. Hoc itaque arrendamentum facio pro ut melius & promittens habere ratum & et durante dicto tempore non expellere & sub obligatione bonorum supradicti mei principalis &. Y present jo, dit Antoni Roca, de grat & accepto lo antecedent arrendament a mon favor fet *modo quo supra* & y promet y me obligo observar y cumplir tots los pactes y condicions en ell continguts, *pro quibus & obligo bona* &. Y per ser menor de 25 anys, major però de 16, juro & y promet & quinimo &. *Actum Magone* &.

qp^m Testes &; el señor Pere Valls y Francesch Arnandes de Mahó y Vila Jordi respective habitants. E jo, Joseph Seguí, notari, qui &.

26

1781-septiembre-11. Mahón

Rafael Febrer y Cardona, jefe de compañía del viaje que ha hecho el capitán Rafael Quintana con el jabeque Los Amigos desde el puerto de Mahón a Túnez y sus costas, requiere al notario que pase a solicitar a los aseguradores de dicho viaje que declaren expresamente cuáles son las órdenes que ha de dar sobre el retorno al capitán Quintana, esto es, si ha de regresar a Menorca o a cualquier otro puerto con la misma bandera y pasaporte ingleses, o si ha de pasar a Livorno o a cualquier otro puerto neutral para tomar del cónsul de España un pasaporte español para venir a Menorca. La notificación de la solicitud no se ha efectuado a Nicolás Alexiano ni a Andrés Soiris, dos de los aseguradores, por estar encerrados dentro del Fuerte de San Felipe por el sitio de las armas católicas y por no haberse encontrado en sus casas ninguna persona de sus respectivas familias.

AHPM, P 266, f. 104v/106v.

Die XI mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXI

(*Al margen*) Traditum. *Disctis die, mense, et anno quibus supra* comparegué devant de mi, Andreu Vila, notari apostòlich y públich, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador, Rafel Febrer y Cardona, ciutadà, de dita vila de Mahó habitador, cap de compañía que és del viatge que és a fer el capità Rafel Quintana, comandant el xabech anomenat *los Amichs*, el qual me requirí passàs a notificar al doctor don Juan Olivar, capità Alexandro Bazilini, capità Joseph Vendrell, capità Francesch Neto, capità Barthomeu Roca, señor Antoni Roca, Joseph Vinent, Andreu Soyris, señor Nicola Alexiano, señor Juan Lluís Lariviere, discret Ramon Ballester, notari, señor Juan Cardona, señors Causse, pare y fill, señor Adams Wilkie, patró Antoni Espineta, patró Joseph Neto y patró Pere Carreras, el protest del thenor siguent:

Que per quant mediant *escriptura* de seguretat de dia 19 juñy 1781 consta haver assegurat las personas firmadas a la dita *escriptura* las sumas respectivament notadas al nom de cade (h)un, ahont consta haver rebut lo premi corresponent sobre el xabech *los Amichs*, buch, llanxa, arreus y altres atrassos, y especialment sobre la roba y mercaderias qualsevols sian que seran emercadas en el port de Mahó y en el de Tunis y un port de ses costas, segons aparexerà per pòlissa de càrrech o altres papers a bordo del dit bastiment *los Amichs*, son capità Rafel Quintana de Mahó, ab bandera inglesa, o qualsevol altre capità sia fins que lo dit xabech haurà arribat ab salvament en este port de Mahó y el seu càrrech posat en terra ab las demés circumstàncias en dita *escriptura* contingudas a què se refereix. Y essent nottori que als 19 agost pròxim passat las Armas de Se Magestad Cathòlica (que Déu guard) entraren en esta isla de Menorca, a fi de evitar algun destorp o impediment en la vinguda o retorn del dit patró Rafel Quintana, se presentà memorial per part de dit Quintana a su Excel·lència, el señor Duch de Crillon, suplicant-ly es servís concedir-ly un salvoconduce per poder-se retirar a algun port de Menorca sens impediment algun. Y si bé no se ha obtingut decret algun *in scriptis*, però se ha sebut que Su Excel·lència assegurarà que tots los bastiments qui eran en mercancia podien retirar-se lliberament en esta isla, ahont

serien admesos. Y com no se sàpia si dit Quintana, havent sebut la notícia del ingrés de las Armas Españolas en esta isla antes de partir-se de Tunis, se hauria detengut allí per aguardar noticias y ordes de Menorca, o de allí ahont haurà passat a algun port neutral per aguardar las mateixas en profit de los seus asseguradors e interessats, y sia convenient escriurer-ly lo que ha de obrar per evitar dilacions.

Per tant, fent sabidor a los asseguradors firmats en dita escriptura de seguretat de la diligència practicada davant el referit señor Duch, se requireix solemnement a dit señors asseguradors declàrien expressament qual es la sua intenció sobre el retorn y vinguda del dit Quintana en esta isla, esto és, que se ordènia a dit Quintana de venir en esta isla de Tunis o a qualsevol altre port que se haje retirat per causa de lo referit ab la mateixa bandera y passaport anglès ab que se partí, o que pàsia a Livorna o a algun altre port neutral a fi de pèndrer del señor Cònsul de España un passaport, o sia, passevant espanyol per retirar-se a Menorca, sia a Fornells, Ciutadella o algun altre port lliure de la isla, a risch y perill de dits asseguradors; o bé que dònien las ordes que trobaran més pròpias per el retorn del dit Quintana en Menorca, las quals seran exactament observadas no essent contràrias als interessos assegurats. Denunciant a dits señors que en el cas de no donar dins el termini de 24 horas una competent resposta, se passarà a donar a dit Quintana las ordes que se concidereran més pròpias per el seu retorn en esta isla de Menorca a risch y perill de dits asseguradors. *Protestando & quare*. Y com el cas patex mora y no admet dilació, se proposa a dits señors si és el seu gust congregarse en casa del doctor Rafel Febrer a las 10 horas del matí del dia 14 corrents, o a qualsevol altre part que podran asseñalar, a fi de resoldrer lo que trobaran més convenient.

A cuyo requiriment yo, dit Vila, notari, me som offert prompte, de què he continuat el present acte *quare &*.

Declaro yo, dit Vila, notari, que lo dit protest no se és notificat al señor Nicola Alexiano ni a Andreu Soyris per ser tancats dins el Fort de Sant Phelip ab lo present siti de las Armas Cathòlicas, ni haver-se encontrat en casas suas ninguna persona de las suas respective familias. De tot lo qual continuo el present acte *quare &*.

27

1781-diciembre-17. Mahón

Nicolás Paleólogo, hijo de Anastasio y de María Cifando, otorga testamento en el que instituye como heredero universal a Nicolás Paleólogo y Pons, nieto suyo e hijo de Anastasio Paleólogo.
AHPM, P 376, f. 188r.

Die XVII desembris anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXI

(*Al margen*) Traditum. En nom de Nostre Señor &. Com sia cosa certa & per tant jo, Nicola Paliòlogo, de nació grego, fill de Anastàzio y de Maria Sifata, cònjuges difunts, de la vila de Mahó de Menorca habitador, estant detingut en lo llit de malaltia corporal & tenint emperò mon ple entaniment & volent dispòndrer & fas lo present testament & en què elegesch en manumissors meus & a Anastàcio Paliòlogo, mon fill, y el reverent Joseph Missó, prevere y vicari, *in solidum* & als quals prego &.

E primerament y ans de totas cosas, encomenant la mia ànima en mans de Nostre Señor, elegesch sepultura & en lo Convent del Carme de Mahó al vas de Maria Santíssima. Prench de mos béns & cinquanta lliuras, moneda de Mallorca, *una volta tantum*, de las quals vull que pagats los gastos de mon enterro, com són: funerària a coneguda de dits mos manumissors, missa cantada *in die obitus* & dret parroquial, sinch sous a la terra santa de Hieruzalem *amore Dei* y tot lo damés acostumat y que aparexerà a dits mos manumissors. Lo que de ditas 50 lliuras sobrerà vull sia distribuït en missas resadas per la mia ànima, celebradoras a disposició y voluntat de dits mos manumissors y ab la caritat a ells ben vista.

Item iure institutionis dexo y llego a Anastàzio y Juan Paliòlogo, fills meus, sinch sous moneda de Mallorca a quiscun de ells, ab los quals hereus meus particulars los fas y instituesch y, premorint-me, a sos infants y nêts meus *in stirpem* &. Pagadas y cumplidas totas las sobreditas & en tots los altres emperò béns meus & instituesch hereu meu universal a Nicola Paliòlogo y Pons, nét meu, fill de Anastàzio Paliòlogo, mon fill, a totas sas voluntats.

Aquest és emperò mon últim y derrer testament, cassant & el qual fonch fet y firmat en Mahó de Menorca dia, mes y any *ut supra* &.

(*Al margen*) Obiit cum isto die 21 aprilis anni 1782.

Testimonis cridats, coneguts y pregats foren el patró Llorens Serra, Juan Juy (*sic*), el reverent Joseph Missó, prevere vicari, Francesch Carreras, Diego Prats, ferrer, Sabestjà Totzó, Joseph Vinent y Sabestjà Ninert, de Mahó habitants. Y yo, Antoni Flaquer, notari, qui pregat lo he rebut.

28

1782-agosto-10. Mahón

Anastasio y Juan Paleólogo otorgan procura general a favor de Magdalena Pons, su mujer y cuñada, respectivamente, para que en sus respectivos nombres pueda exigir y cobrar de cualesquiera personas todo lo que se les está o se les pueda estar debiendo, y especialmente para que pueda mover e intentar demanda sobre la casa de Manolis Cifando, situada delante de la iglesia de los griegos de Mahón, y sobre la misma iglesia y algunas casas vecinas, por haber proporcionado el padre de los mencionados todo el yeso que se consumió en la construcción de dicha iglesia y casas circunvecinas y haber gastado en dicha construcción 500 libras de moneda de Mallorca.

AHPM, P 26, f. 360r/361r.

Die 10 augusti 1782.

(*Al margen*) Traditum. Traditum utera die 5 maii 1808, sello 2°. En nom de Nostre Señor &. Sie a tots notori y manifest de com Anastaci Paleòlogo y Juan Paleòlogo, germans, de Mahó de la isla de Menorca habitants, de grat & fan, y firman procura a favor de Magdalena Pons, muller y cuñada respective, de dit Mahó habitadora, encare que auzent & a fi que per ells, en sos respective noms y representant las suas personas puga haver, exigir y cobrar de totes y qualsevols personas tot lo que se los està y se los puga estar divent per qualsevol motiu, via, títol, causa y rahó. Per cuyo efecte puga instar qualsevol gènere de execucions, mandatos, empires, seqüestres *aut alias*, fins a extracció de pañoras y vendició de ellas; subhastar qualsevols propietats fent los procehiments de dret y estil necessaris. Y de lo que cobrerà y exigirá fer y firmar las àpochas y recibos que seran menester; alsar diners de qualsevols depòsits, donar fianzas y servir las mateixas indemnes, baix obligació de los respective béns dels constituhents.

Item para que en nom dels predits constituhents puga la predita llur procuradora mòurer e intentar demanda sobre la casa de Casi Manoli y Sifanto que està scituada devant la Iglésia dels Gregos de esta plaza de Mahó, com y no menos sobre la mateixa Iglésia dels Gregos y algunas casas vezinas, per haver furnit el pare dels mencionats constituhents tot el guix que se consumí en la fàbrica de dita iglésia y casas circunvecinas, y haver bistret o gastat per ditas fàbricas la suma de sinch-centas lliuras moneda de Mallorca.

Y ultra lo referit, para que igualment puga demanar en nom dels mateixos constituhents, com a successors que són de sos quòndams oncles Contestí Paleòlogo y Manuel Paleòlogo, y no menos en qualidat de successors que son també del quòndam Manuel Sifanto, oncle que era del quòndam pare dels constituhents, los interessos respectius que los predits tenen per haver contribuït en el gasto de las mencionadas fàbricas. Y si per tot lo adalt expressat és necessari, comparèixer devant qualsevol judge y tribunal hey comparega, y ensènia allí los drets dels expressats constituhents, tant de paraula com en escrits; administria testimonis, presèntia documents y damés provas que judíquian necessàries; oyga sentèncias y provisions, y de las gravatòrias apèllia fins no li sie més permès apellar ni recòrrer. Ab facultat que li tribueixen de jurar de calúmnia & de substituhir un o molts procuradors &. Y generalment de fer y obrar per totes las cosas antecedentment ditas tot lo mateix que los predits constituhents ferian y obrarian si personalment se atrobassen presents.

Y finalment, confereixen y donan los predits constituhents a la predita llur procuradora tot son poder y authoritat, para que en nom dels mateixos puga donar orde al nuncio Juan Ventura, en poder del qual se encontra albarà fet y firmat per el infrascrit notari, per vèndrer las casas que tenen los constituhents en la plasetta de la Arreveleta de Mahó, de fer lliurar ditas casas quant li aparega ser la dita de ellas compatent; o bé ajustar per sí mateixa el preu de ditas casas sens menester encantar-se; com y no menos para que en dit nom dels referits constituhents puga firmar la sobredita llur procuradora a favor del qui heurà tret o comprat ditas casas el acte de fatica mediant las clàusulas de constitut y damés en semblants actes acostumadas posar, *promittentes habere ratum & sub obligatione bonorum respective. & Actum Magone &.*

Testes & señor Llorens Deyà y Juan Bals, de Mahó habitants. Y jo, Rafel Gahona, notari, qui &.

29

1782-agosto-14. Mahón

Antonia Culuris reconoce haber recibido de Alberto Gomila 500 pesos de ocho en plata que le ha prestado en metálico por un periodo de un año para proseguir las obras del huerto que tiene en las parcelas de Sa Punta.

AHPM, P 397, f. 257v/258v.

Die XIV mensis augusti anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXII

(*Al margen*) Traditum y pagat. En nom de Déu, amén. Sia a tots notori y manifest com jo, Antònia Culori, muller del señor Joseph Bouchet, vicecònsol per Se Magestad Christianíssima en esta isla (*sic*) de Mahó, de la isla de Menorca habitadora, ab consentiment y aprobació de dit mon marit, abaix llouant, de grat & confés y en veritat regonesch haver hagut y rebut del honorable Albert Gomila, conductor de la possessió anomenada *Taletí de Dalt*, del terme de dit Mahó habitador, encare que abzent & sinch-centas pessas de vuit en plata que me ha emprastadas diner contant en presència del notari y testimonis infrascrits, per el termini de un any contador desde vuy dia present. Y com la dita suma ha de servir en part per proseguir la obra del hort o sínia que vatx fent a las tancas ditas de *la Punta* que possehesch com hereva propietària y universal de la quòndam me mare, y en part para proseguir los negocis del sobredit mon marit, que de me expressa voluntat y consentiment va fent, me obligo satisfacer al dit Gomila interès de la expressada suma al for de sis per cent. Y la mateixa, junt ab lo interès discorregut, promet y me obligo satisfacer-li y pagar-li finit el sobredit any, sens ninguna rèplica ny excusa, sí sols ab una gràcia especial, tota execució cessant. Per lo que obligo tots mos béns mobles e immobles, presents y venidors, y per especial hypotheca el sobredit hort y tancas contiguas de *la Punta*, renunciant baix de jurament que he prestat en poder del infrascrit notari, de mos drets cerciorada per el matex, tots los beneficis y lleys qui me pugan afavorir, y en quant sia necessari el benefici Valleano Senatus Consulti, y la general en forma. Y present jo, Joseph Bouchet, marit de la sobredita Antònia Culori, de grat & llouo la antecedent obligació firmada per dita me muller com a feta de me voluntat y consentiment, y promet no contravenir a la mateixa per ninguna via, causa ny rahó. *Pro quibus & obligo bona &. Actum Magone &.*

Testes & mestre Rafel Borràs y Christòfol Tomàs, de Mahó habitants. E jo, Joseph Seguí, notari, qui &.

30

1783-mayo-27. Mahón

Elias Rádovich reconoce haber recibido de su procurador Jorge Ládico 12 pesos de ocho, 3 reales y 6 dobleros por cumplimiento de lo que le correspondía de dos partes de las presas hechas por el corsario El Valerós.

AHPM, P 16, f. 53v/54v.

Die XXVII mensis maii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXIII

Solutum. (*al margen*) En nom de Nostre Señor &. Sie a tots notori y manifest de com jo, Elias Rádovitx, de nació grego, atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, en virtut del present acte & de grat & confés y en veritat regonesch haver hagut y rebut de vós, Geòrgio Ládico, de dit Mahó habitador, present & en presència del notari y testimonis infrascrits, la suma de dotze pessas de vuyt, tres reals y sis doblers plata, que són aquellas que en [*f. 54r*] en qualitat de procurador de mi, dit Rádovitx, cobraren del patró Gabriel Tudurí, altre dels agents del corsari anomenat el Valerós per compliment de lo que hem revenia per duas parts que me expectavan sobre las prezas apressadas per dit corsari durant son crus; de hont renunció la excepcio de la moneda no rebuda, y a tot dolo y engañy vos fas àpocha y difinició. Y en atenció que vós, dit Geòrgio Ládico, a fi de cobrar la antecedent suma vos instituïreu fiador y prinsipal obligat per mi, el predit Rádovitx, a favor del predit agent per el cas que tingués lloch no solament la restitució de las preditas dotze pessas de vuyt, tres reals y sis doblers que cobràreu per mi, sí que igualment per la restitució de sis pessas de vuyt que jo rebí de avensas al principi del cruz; com y no menos sis pessas de vuyt y dos reals que jo, dit Rádovitx, tenia rebudas en diner contant juntament ab los danys y gastos corresponents a ditas sumas, com tot lo referit consta y és de vèurer mediant acte rebut

en poder del infrascrit notari sots als 22 septembre de 1782, percò, prometo a vós, dit Geòrgio Làdico, en el cas de restitució de lo que antecedentment va declarat, servir-vos indemne y pagar-vos lo que en conseqüència de la vostra obligació sereu obligat pagar.

Y per major forsa de la mia obligació, vos dono en fiança y prinsipal obligat al capità Francesch Tudurí, y (*en blanco en el original*), de dit Mahó habitador, el qual present, se obliga e instituix en fiança a favor del predit Geòrgio Làdico, per tot quant el predit Elias Ràdovitx se ha obligat pagar a son favor, ab ell y sens ell, ab vida y ab mort, prinsipalment y a solas, per cuyo efecte renuncia totas las lleys y beneficis a son favor introduhits, y particularment la lley y franquesa de [f. 54v] de Menorca. *Pro quibus & obligant bona &*. Y present el predit Geòrgio Làdico, accepta una y altre de las obligaciones a son favor prestadas per los sobredits Elias Ràdovitx y capità Francesch Tudurí. *Actum Magone &*.

Testes & Joseph Olivar, Juan Bonaventura y Juan Gomila, de Mahó habitadors. Y jo, Rafel Gahona, notari, qui &.

31

1783-junio-12. Mahón

Sara Relis, como tutora y curadora elegida por el difunto Milbourne Warren de su hija María Warren y Ponsetí, otorga procura especial a favor de Esteban Pujol para que en su nombre pueda exigir y cobrar de Su Majestad Católica los daños causados en los bienes del nuevo arrabal de Villacarlos.
AHPM, P 266, f. 179v/180r.

Die XII mensis iunii anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXIII

Traditum. (*al margen*) In Dei nomine &. La señora Sara Rali, de nación griega, hallada personalmente en la villa de Mahón de la ysla de Menorca, como a tutora y por tiempo curadora elegida y nombrada por el quondam señor Milbourne Warren de Maria Warren y Ponsetí, su hija pupil·la, de su buen grado, libre y espontánea voluntad y del mejor modo que puede, en dicho nombre haze, constituye, crea y deputa por su legítimo procurador a don Estevan Pujol, ayudante de esta plaza de Mahón, aunque al presente auto auzente & para que por ella y en su referido nombre pueda haver, exigir, recibir y cobrar de todas aquellas personas a quienes será encargado de pagar por parte de Su Magestad Cathólica (que Dios guarde) los daños causados en los bienes de los individuos de la nueva arraval nombrada Carlos los daños causados en los daños (*sic*) de la dicha pupil·la que el diffunto señor Milbourne Warren tenía fabricadas en dicho nueva arraval y de las quales hizo donación a la dicha su hija; y de lo que exigirá, recibirá y cobrará hazer y firmar ápochas o recibos; y si es necessario, hazer todas aquella representaciones que serán necessarias para la consecución de todos los créditos de la dicha pupil·la; y en caso necessario, por todos pleytos movidos y movedores entre la dicha constituhente en dicho nombre, de una parte, y qualesquier personas, de otra, tan activas como pasivas; comparecer en juizio y allí enseñar de los derechos de la dicha pupil·la, tanto de palabra, como en escritos; ohir sentencias, provisiones y decretos, y de las gravatorias apelar & con todo el discurso de la causa o causas; y generalmente puede hazer y haga todo quanto la constituhente haría y hazer podría con el referido nombre si fuese presente, aunque fuessen tales y de tal calidad que de sí necessitasen de especial poder, pues todo el que la dicha constituhente tiene en dicho nombre lo confiere y da al dicho señor su procurador, con líbera y general administración, y sin limitación alguna, con la facultad de substituhir un o más procuradores con todo este o limitado poder, y aquél o aquellos revocar, y otros de nuevo crear, quedando siempre este poder con su fuerza y valor; prometiendo en dicho nombre, como promete, no revocar cosa alguna de lo que será obrado por dicho señor su procurador y por sus substituhidos, so obligación de todos los bienes de la dicha pupil·la presentes y venideros. *Actum Magone &*.

Testes & Pedro Valls y Valls y Antonio Fages y Sintés, de dicha villa de Mahón moradores. E yo, Andrés Vila, notario, quien requerido he continuado el presente auto quare &.

32

1784-mayo-25. Mahón

María Rosa Paleólogo y Réurer, hija del difunto Constantino Paleólogo y su coheredera propietaria junto a su hermano Esteban, habiendo muerto este hace un mes en Barcelona sin hijos y

habiéndole sucedido en tres cuartas partes de su heredad y bienes, firma transacción y concordia con su madre, Rosa Réurer, heredera propietaria de la cuarta parte restante.
 AHPM, P 398, f. 45v/48v.

Die XXV mensis maii anno
 a Nativitate Domini MDCCLXXXIV

(*Al margen*) Traditum utrique partium y pagat. En nom de Déu, amén. Sia a tots notori y manifest com jo, Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, filla de Constantino Paleòlogo y se cohereva propietària junt ab el quòndam Esteva Paleòlogo y Rèurer, mon germà, mediant son últim testament que otorgà en la ciutat de Bona en Barbaria en poder de la Compañia de Fransa atrobada en dita ciutat als 10 setembre 1752, de Mahó de la isla de Menorca habitadora, sabent y attanent que, havent mort el sobredit mon germà Esteva Paleòlogo en la ciutat de Barcelona dia 25 abril del corrent any sens infants, he succehit a tres quartas parts de la sua heretat y béns, eo és, mitat en forsa del fideicomís dispost per lo dit quòndam mon pare en lo citat son últim testament, y la altre quarta part en qualitat de hereva propietària del matex quòndam mon germà Esteva junt ab Rosa Frontí y Rèurer, me mare, mediant son últim testament rebut en poder del discret Matheu Flaquer [*f. 46r*] Flaquer y Ximenes, notari, als 17 agost 1764, cuya heretat, havent examinat y fet examinar y premeditar los comptas que de ella ha aportat la referida me mare, en qualitat de curadora de dit mon germà Esteva, mediant decret del Molt Magnífich Balle General y Jutge Ordinari en la present isla als 17 juñy 1776, a causa de la demència que desde alguns anys petia al matex mon germà Esteva, consistex ab vuyt-centas lliuras que la dita me mare té donadas a interès, esto és, dos-centas sinquanta pessas de vuyt, que fan tres-centas lliuras, al honorable Antoni Carreras, dueño de la possessió de Matxani, mediant debitori de 4 setembre 1780; tres-centas lliuras al señor Joseph Bouchet y la señora Antònia Culuri, cònjuges, mediant debitori de 25 setembre 1781; y las restants dos-centas lliuras al reverent Joseph Missó, prevere y vicari, mediant debitori de 5 setembre 1782, ab sinquanta-vuyt pessas de vuyt, sinch reals y sis doblers plata, que fan setanta lliuras, vuyt sous, estan devents alguns particulars per seguretat de part de las quals té la dita me mare pañoras qui paren en son poder; ab noranta-set lliuras, denou sous que per compliment de un debitori de dos-centas vuyt lliuras, dos sous y vuyt diners, ab data de 29 maig 1781, està devent a dita heretat lo honorable Juan Bou, col·lector de las tallas de Mahó a compta de diferents lloguers de las casas de dita heretat al temps foren ocupadas en servici de Se Magestad (que Déu guard); ab vuytanta-sinch lliuras de altre debitori firmat per dit Bou als 4 juny 1783 per los matexos motius; ab [*f. 46v*] ab altres vuytanta-sinch lliuras de què deu despatxar pòlisa la Universitat de Mahó a favor de dita heretat per compliment dels lloguers de las mencionadas casas, advertint-se que de ditas duas últimas partidas se han de despatxar las tallas que està devent la matexa heretat; ab cent y vint lliuras, deset sous, diner contant; ab mitat de unas casas cituadas al Pla de Admonestir de Mahó, tingudas y afrontadas &; ab duas lliuras, un sou censuals contra la Obra de la Parroquial Iglésia de Mahó; y finalment, ab los mobles, robas, alacas y trastes de casa continguts en lo inventari que de la referida heretat rebé la expressa me mare en poder del discret Joseph Ximenes, notari, als 22 juliol del mencionat any 1776, conforma en el matex extensament és de vèurer.

Tot lo qual ha quedat líquit a favor de la heretat de dit quòndam mon germà, deduhits los pagaments que dita me mare ha fets per compta del matex durant la sua vida en tot el temps és estada curadora, conforma queda extensament notat en los recibos qui paren en son poder, de què he tingut ocular inspecció, firmant, com en virtut del present acte perpètuament valedor & firmo a favor de dita me mare de tot lo referit la present èpocha y difinició, aprovant y abonant en quant sia necessari los dits comptas amenats per dita me mare y promatent no contravenir als matexos en [*f. 47r*] en temps algun per ninguna via, causa ny rahó. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & liberans & imponens & mandans & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum &. Y com dega entregar a la referida me mare la rastant (*sic*) quarta part de la predita heretat per no haver-se-la ella matexa retinguda com poria per ser cridada cohereva propietària de dit quòndam mon germà Esteva, mediant el precalendat son últim testament, perçò, entre los dos passam a dividir-nos la sobredita heretat y béns del mencionat quòndam nòstron fill y germà, respective, haguda atenció al fideicomís dispost per el sobredit quòndam nòstron marit y pare, respective, y a tot lo damés a què deu tenir-se'n, ab lo modo y forma siguent.

Primerament, és estat pactat & que jo, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, prenc a la mia part de dita heretat per mi y los meus, en satisfació y paga de las tres quartas parts que de ella me expectan, ço és, duas per rahó del fideicomís a mon favor dispost per el mencionat quòndam mon pare, y la altre com a cohereva de mon germà Esteva, nou-centas quaranta-quatre lliuras, vuyt sous, que són tres quartas parts del crèdit ab diner y debitoris adalt mencionats ab las infrascritas partidas: tres-centas lliuras per el

debitori contra el señor Joseph Bouchet y se esposa la señora Antònia Culuri, ab data de 25 septembre 1781; dos-centas lliuras per el debitori contra el reverent Joseph Missó, prevere y vicari, ab data de 5 septembre 1782; setanta lliuras, vuyt sous que se estan divent per diferents particulars de diner emprestat, part de ellas ab pañora; noranta-set lliuras, denou sous que per compliment del debitori de dos-centas vuyt lliuras, dos sous, vuyt diners està divent lo honorable Juan Bou, ab data de [f. 47v] de 29 maig 1781; vuytanta-sinch lliuras contra el matex Bou per el debitori de 4 juñy 1783; las vuytanta-sinch lliuras que aun queda divent la Universitat de Mahó; y cent y sis lliuras, un sou ab diner contant ab presència del notari y testimonis infrascrits. Item prech a la mia part & tres quartas parts de mitat de las mencionadas casas cituadas el Pla del Monestir de Mahó, las quals, per quedar *pro indiviso*, administraré jo, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, donant a vossa merced, dita señora me mare, lo que ly correspondrà dels lloguers o arrendaments aniré cobrant durant la mia vida. Y finalment, prech a la mia part & una lliura, deu sous, nou diners censuals que corresponen a las mias tres quartas parts de aquellas duas lliuras, un sou censuals és tinguda contribuir a dita heretat la Obra de la Parroquial Iglésia de Mahó, cuyo ceñs comensaré a cobrar per primera y entera penció en la festa de Sant Miquel de septembre primer vinent del corrent any 1784, et sic & ab tot lo qual me dono per contenta y satisfeta per tot lo que me pot esperar de la sobredita heretat per mi y los meus per los referits motius.

Item és estat pactat & que jo, dita Rosa Frontí y Rèurer, acceptant com accepto la confessió, àpoch a difinició a mon favor firmada per vós, me filla Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, de la administració de la heretat he tingut del quòndam Esteva Paleòlogo y Rèurer, fill y germà respective, en qualitat de curadora del matex per rahó de la [f. 48r] la sua demència, en remuneració y paga de la quarta part que me expecta, com a cohereva del matex junt ab dita me filla Maria, prech a la mia part de la matexa heretat per mi y los meus lo siguent: primo, tres-centas catorze lliuras, setze sous que és el quart expectant a la mia part dels crèdits se encontran en dita heretat, ab debitoris y diner contant, ab esta forma: dos-centas cinquanta pessas de vuyt plata, que fan tres-centas lliuras, ab el debitori contra lo honorable Antoni Carreras, dueño de la possessió de Matxani, ab data de 4 septembre 1784; y las restants catorze lliuras, setze sous, diner contant en presència del notari y testimonis infrascrits.

Item prech a la mia part & una quarta part de mitat de las expresadas casas cituadas en el pla del Monestir de Mahó, que per quedar actualment indivisas administrará la dita me filla Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer durant se vida, satisfent-me annualment lo corresponent a me dita quarta part dels lloguers o arrendaments persebrà.

Y finalment, prech a la mia part & deu sous y tres diners censuals per lo quart de aquellas duas lliuras, un sou censuals que la Obra de la Parroquial Iglesia de Mahó és tinguda fer a dita heretat, que comensaré a cobrar per primera y entera penció en la festa de Sant Miquel de septembre primer vinent del corrent any 1784, et sic &. Y ab esto me dono per contenta y satisfeta per tot lo que me pot esperar de la sobredita heretat per mi y los meus per los sobredits motius.

Y [f. 48v] se declara que, en quant a las robas, mobles, alacas y trastes de casa continuats en lo citat inventari, ja se ha hagut rahó entre de nosaltres y quedan partits igualment a proporció de nostros respective drets. Item se declara que las tallas que dita heretat està divent se pagaran axibé igualment entre de nosaltres haguda la sobredita proporció, ço és, tres quartas parts per mi, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, y una quarta part per mi, dita Rosa Frontí y Rèurer. Y finalment, se declara que sempre que en lo venidor sùrtien altres crèdits de dita heretat, nos partirem aquells igualment haguda sempre la mencionada proporció. Y si per el contrari surten deutes, mals y càrrechs, pagarem aquells de la matexa manera estant-nos en tot temps de evicció. *Unde nos, dictae partes laudantes, aprobantes et confirmantes omnia et singula supradicta capitula & prometimus stare et non revocare & et sic constituimus & titulo & quibus iuribus & constituimus etiam & salvo & mandantes & promittentes facere habere & et teneri ad invicem de eviczione &. Et pro maiore robore iuramus & et promittimus & quinimo & pro quibus & obligamus bona &. Actum Magone &.*

Testes & el discret Ramon Ballester, notari, y el señor Francesch Fargas, de Mahó habitants. E jo, Joseph Seguí, notari, qui &.

1784-diciembre-2. Mahón

Jorge Cumanis, detenido en cuarentena en la Casa de la Consigna del puerto de Mahón, pasajero del bergantín francés La Juliette del capitán Josep Eynaud de Saint Chamar entre Marsella y Argel, requiere al notario que incluya entre sus notas copia auténtica y al requiriente entregue las copias

necesarias de dos billetes originales que lleva en su poder y de los que el notario certifica que llevan las firmas de Josep Bouchet y Fermin Merci por la práctica y pericia que tiene del carácter de la letra de los susodichos.

AHPM, P 63, f. 106r/v.

Tradita copia, et soluta.

En Mahó de Menorca, als 2 desembre 1784. Havent estat pregat yo, Ramon Ballester, notari apostòlich y públich, de dit Mahó natural y habitador, de passar a la Casa de la Consigne de este Port a pediment del señor Jordi Cumani, detingut en quarentena, passatger sobre el brich francès *La Juliette*, son capità Joseph Eyraud (?), atrobant-me en dita consigne, fonch requirit per dit señor Jordi Cumany continuàs en mes notas còpia authèntica de dos billets originals me féu entregar, después de haver estat perfumats ab la forma acostumada, qui paravan en son poder, no cancel·lats, borrats ny en altre manera sospitosos, sí que ab se deguda forma, certificant jo, dit notari, que las firmas que se encontran al peu de dits billets són las pròpias de los señors Joseph Bouchet y Firmín Mercy, lo que declaro per la pràctica y parícia tinch del carácter de lletra de dits señors, cuyos billets són del thenor siguent: Je sousigné reconoit que le señor George Coumany a hypothequé la somme de quatre cent huitante cinq piastres plate, quatre reaux, onze doublers sur le bergantín *La Ju[f. 106v] Juliette*, dons Je luy tiendray compte. Mahón, le 10 abril 1783 = Je dit 485 p^s 4^{Rs} 11^{ds} = Bouchet. Je declare avoir reçu de monsieur George Cumany la somme de deux mille deux cent cinquante une liures sept sols six deniers quils ont etoient employes sur l'armement, avietuaillement, avances a l'equipage du brigantin *La Juliette*. Cap^{ne} Joseph Eyraud de Saint Chamar allant a Alger. Á Marseille, le 24^e 9^{bre} 1784 = B. P. £ 2251.. 7^s 6 = Firmin Mercy = Requirint-me igualment ly concedís las còpias de què necessitaria pagant son corresponent salari. A cuyo requiriment, havent-me ofert prompta jo, dit notari, continuí el present acte essent presents per testimonis el licenciado Pere Mir, fill de Pere, y el patró Pere Seguí, de Mahó habitadors.

34

1785-octubre-17. Mahón

Antonio Culuris, hijo de Jorge y de Rita Rosa, otorga testamento en el que instituye como heredera universal a su hija Antonia Culuris, a sus voluntades, y en caso de premoriencia de esta, a sus hijos, también a sus voluntades.

AHPM, P 70, f. 208r/209v.

Die XVII mensis octobris anno
a Nativitate Domini MDCCLXXXV

(*Al margen*) Testament del señor Antoni Culuri, negociant. Traditum y pagat. En nom de Nostre Señor Déu Jesu Christ y de la Gloriosa y Humil Verge Maria, Mare Sua y Señora Nostra, amén. Com sia cosa certa totas las criaturas humanas haver de morir y ningú en carn posat se pot escapar del Divino Judici, com axí nos ho va exortant lo profeta dihent "dispon de la tua casa perquè has de morir y no sempre viürer", per tant jo, Antoni Culuri, negociant, fill de Jordi y de Rita Rosa, cònjuges difunts, de Mahó de la isla de Menorca habitador, estant detingut en lo llit de malaltia corporal de què tem morir, sa però per la gràcia de Déu de enteniment, ferma paraula y memòria íntegra, volent dispòndrer dels béns que Déu Nostre Señor me ha encomenats en esta mortal vida, fas y orden lo present testament per última y darrera voluntat mia, en què pos y elegesch en manumissors meus y de esta última voluntat mia executors, sens emperò dañy ny detriment de llurs béns, al señor Joseph Bouchet, Vicecònsul per Se Magestad Christianíssima en esta isla, y a la señora Antònia Culuri, cònjuges, mon gendre y filla, y a cade hu de ells a solas per mort, absència o altremet de lo altre, als quals prego fassen y cumplen las mias obras pias segons per mi abaix trobaran dispostas y ordenadas.

E primerament, y ans de totas cosas, encomenant la mia ànima en mans de Nostre Señor Déu Jesu Christ, qui aquella ha creada y redimida ab la sua preciosíssima sanch y passió alt lo Arbre Santíssim de la Vera Creu, elegesch sepultura en la Iglésia del Convent del Carme de Mahó al puesto que aparexerà als dits mos manumissors. Prench de mos béns per la mia ànima salvar y llegats pios pagar cent lliuras de nostra moneda menorquina, *una volta tantum*, de las quals vull que pagats los gastos de mon enterro, com són funerària a coneguda dels referits mos manumissors, missa cantada el dia de la mia mort present mon cos si serà possible, si no lo dia siguent, caritat de hàbit de dita religió del Carme ab què vull ser enterrat, dret parroquial, sinch sous a la terra santa de Hyerusalem, duas lliuras al Hospital de Mahó per amor de

Déu y lo damés acostumat y que apareixerà als sobredits mos manumissors, lo que de ditas cent lliuras sobrerà, vull sia distribuït ab missas resadas per la mia ànima celebradoras a disposició y voluntat dels expressats mos manumissors y ab la caritat a ells ben vista.

Pagadas, satisfetas y cumplidas las sobreditas cosas y qualsevols altres per mi disposats y ordenadas, deutes y atorts meus, si aparexeran a què jo sia tingut y obligat segons el for de me consciència, tot lo qual vull sia satisfet y pagat breument, sumàriament y de pla, sens estrèpit ny figura de juy, la sola veritat del fet atesa, malícias y difugis apart posats. En tots los altres emperò béns meus mobles e immobles, presents y venidors, drets, veus y accions a mi pertaïents y pertañer devents, ara o en lo venidor, en qualsevol part, per qualsevol via, títol, causa y rahó, hereva mia propietària y universal fas e instituesch a la sobredita señora Antoni Bouchet y Culuri, me filla llegítima y natural, a ses voluntats, y per se premoriència a sos infants, també a ses voluntats.

Aquest és emperò mon últim testament, última y darrera voluntat mia, el qual vull vàlega per via y dret de testament, y si no val o valer no podrà per via y dret de testament, vull vàlega y valer puga per via y dret de codicils o per aquella última y darrera voluntat mia que millor en dret tenir y valer puga, cassant, revocant y anul·lant tots y qualsevols testaments, codicils y qualsevols altres últimas voluntats mias que fins lo dia de vuy puch haver disposat en poder de qualsevols notaris y altres personas, encare que sian concebuts y concebudas baix expressió de qualsevols paraulas derogatòrias, puisque de tots aquells y aquellas me penet, exceptat de aquest testament, que és lo últim voler meu, última y darrera voluntat mia. El qual fonch fet y firmat en Mahó de Menorca, dia vint y tres del mes de octubre, any del Señor mil set-cents vuytanta y dos. Se + ñal de mi, Antoni Culuri, negociant, qui lo present mon últim testament llouo, aprovo, ratifico y confirmo.

(*Al margen*) Obiit cum isto die 18 dezembris 1785.

qp^m Testimonis del present testament cridats y per la pròpia boca del testador pregats foren el señor Barthomeu Clavioto, cirurgia, Martí Comellas, sastre, Francesch Giraud, parruquer, Rafel Surito, sabater, Francesch Pons, sabater, Francesch Marcadal, estudiant, y Jaume Morillo, sastre, de Mahó habitants. E jo, Ramon Ballester, notari, qui pregat y requirit lo he rebut.

Ha fet altre testament en poder del quòndam mon pare als 6 juñy 1743, y uns codicils als 28 juñy 1745.

35

1788-mayo-13. Mahón

Jorge Teodoro Ládico, vicecónsul de la República de Venecia en Menorca, requiere al notario que tome testimonio a los testigos de algunas de las palabras injuriosas que dijo contra él el capitán Pablo Gabrielis, súbdito veneciano.

AHPM, P 879, s/f.

Dicto die [Die XIII maii anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXVIII]

Traditum. Certifico y hago fee yo, Miguel Flaquer, notario público, de la villa de Mahón de la presente isla de Menorca vezino y morador, de cómo don Theodoro Ládico, vice Cónsul de la República de Venecia, de dicha isla de Menorca morador, me requirió en presencia del señor Pedro Valls y maestro Guillermo [*f. v*] Vives, testigos por lo efecto infrascrito, para que tome por testigos al señor Matheo Andreu y Bravo, Nicolás Pavano, Vicente Fagion, Juan Cópula y al patrón Joseph Escarsela, sobre de algunas palabras injuriosas que el capitán Pablo Gabrieli, súbdito veneciano, dijo contra al (*sic*) dicho señor cónsul, como son las que siguen:

1º. El señor Matheo Andreu dice y declara que el día diez del corriente, pasando por casa del patrón Estevan Raful, oyó de la propia boca del dicho señor capitán que se “futia de San Marcos y de sus cónsules”. Y es la verdad por el juramento que ha prestado.

2º. Nicola Pavano, marinero de dicho señor capitán, dice y declara bajo juramento que ha prestado en poder de mí, dicho notario, que *habló* con el señor cónsul sobre de su conducta, el qual dijo al dicho cónsul que “bolviese al dicho su capitán por tornarle preguntar si quería darles alguna cosa”, y respondióle al señor capitán, le dijo “que no escuchaba el dicho señor cónsul por nada, y que se futia del San Marco con sus cónsules”.

3º. Vicente Fagion, marinero de dicho bordo, declara bajo juramento que ha prestado en poder [*f. r*] de mí, dicho notario, que todo lo declarado por Nicolás Pavano dice lo mismo él también. Y es la verdad por el juramento que ha prestado.

4°. Juan Cópula, también marinero de dicho bordo, dice y declara baxo el juramento que ha prestado en poder de mí, el referido notario, todo lo declarado por Nicolás Pavano y Vicente Fagion, lo mismo declara él, añadiendo pero lo siguiente: que quando el Cópula con el capitán fueron a bordo, le dijo él a su dicho señor capitán, “no tiene vuesa merced vergüenza de decir palabras tan escandalozas al nuestro señor cónsul”. Le respondió su señor capitán y le dijo: “¡Qué cónsul ni cónsul! Yo no lo conosco por cosa alguna”. Y es la verdad por el juramento que ha prestado.

5°. Patró Joseph Escarcela, dice baxo juramento que ha prestado en poder de mí, el referido notario, que pasando por casa de dicho patrón Estevan Raful ohí que hazían ruhido. Viendo algunos marineros les preguntó qué era aquel ruhido. Y ellos respondieron que era su capitán que decía que se cagava del San Marco y de los cónsules. Y eso es la verdad por el juramento que ha prestado, de que yo, el inf[ra]scrito, doy fee.

Miguel Flaquer, notario.

36

1789-enero-25. Mahón

Calitsa Alexiano, viuda, otorga procura especial a favor del señor Dimitrios, maestro del agua de Argel, para que en su nombre pueda recuperar de Mulá Mohamed, residente en dicha ciudad, todos los efectos, prendas de oro y plata y demás que le entregó hará unos siete años en Mahón a fin de que los llevase por cuenta de la misma a la ciudad de Livorno.

AHPM, P 26, f. 332r/333r.

Traditum. (*al margen*) En la plaza de Mahón de la isla de Menorca, a los veinte y cinco del mes de enero de mil setecientos ochenta y nueve, pareció ante mí, Rafael Gahona, escrivano público de dicha plaza, y de los testigos infrascritos la señora doña Galicia Alexiano, viuda del difunto señor Nicola de Georgio, vezina y moradora en ella, a la que doy fe conosco yo, el infrascrito escrivano, la qual, de su buen grado, cierta ciencia, libre y espontánea voluntad, con el presente público instrumento y en aquel mejor modo, vía y forma que en derecho haya lugar dixo y expresó que dava y otorgava todo su poder cumplido, bastante y general, qual de derecho se requiría y era necesario, a favor del señor Dimitrio, maestro de la agua rezidente en la plaza de Argel, aunque auzente & a fin que en su nombre y representando su propia persona pueda retirar, haver, recibir y recuperar del señor Mulá Mahomet, rezidente en dicha plaza de Argel, todos los efetos, prendas de oro y plata y demás que a dicho Mulá Mahomet entregó la otorgante haurá como unos siete años en ocasión que el expresado señor Mulá Mahomet se hallava en dicha plaza de Mahón de Menorca a fin que los llevase de cuenta de la misma otorgante en la plaza de Liorna y allí los tuviese y guardase a la disposición y orden de la referida otorgante.

Por cuya antedicha recuperación podrá comparecer el antedicho señor procurador ante cualesquiera justicias y tribunales, y allí presentar en nombre de la constituyente contra el susodicho Mulá Mahomet cualesquiera libelos, peticiones o demandas; contestar cualesquiera pleitos, lites y questiones; prestar el juramento de calumnia y decisorio, y qualquier otro lícito y honesto de prestar; administrar testigos y presentar cualesquiera instrumentos y otro qualquiera género de prueba, y los producidos y presentados por la adversa impugnar; recusar jueces, escrivanos o notarios y jurar las tales recusaciones y apartarse de ellas; concluir y cerrar razones y ohir sentencias y provisiones, así interlocutorias como difinitivas, y requerir publicarse las mismas, y de ellas y qualquiera de ellas apelar y suplicar, y seguir las tales apelaciones hasta difinitiva sentencia y su execución inclusive de la qual no sea más permitido apelar ni suplicar; con la facultad que tribuye la señora otorgante al antedicho señor procurador de substituir esta escritura de poder en un procurador, dos o más con semejante o limitada potestad, y otros de nuevo elegir y nombrar, quedando siempre este poder prinsipal con su primitiva fuersa y firmeza; y finalmente, con toda generalidad, para hazer y obrar todas y cualesquiera otras cosas acerca las predichas necesarias y oportunas y que la misma señora constituyente haría y hazer podría si presente fuese; relevando al susodicho señor procurador y sus substituhidos de todo cargo de satisfacción y fianza, con la cláusula general del derecho *in iudicio sisti et iudicatum solvi*; prometiendo todas y cada una de las susodichas cosas tenerlas siempre por firmes y valederas y nunca revocarlas, baxo obligación de todos sus bienes presentes y venideros. Y así y en la manera que dicho va lo expresó la antedicha otorgante en Mahón de Menorca a los día, mes y año arriba dichos, siendo presentes por testigos para este

efeto llamados el doctor don Francisco Siquier, médico, y don Juan Vidal Menor, de dicha plaza de Mahón vezinos y moradores. E yo, Rafael Gahona, notario, quien requerido el presente auto he recibido.

37

1789-julio-31. Mahón

María Rosa Paleólogo y Réurer dona a favor de sus primos hermanos Anastasio y Juan Paleólogo cualesquiera derechos, créditos y acciones que pueda tener ahora o en el futuro sobre la iglesia de los griegos y casas a ella adjuntas y circunvecinas, como sucesora de su difunto padre Constantino Paleólogo.

AHPM, P 16, f. 394v/395r.

Die XXXI mensis iulii anno a
Nativitate Domini MDCCLXXXVIII

(*Al margen*) Traditum. En nom de Nostre Señor &. Sie a tots notori y manifest de com jo, doña Maria Paleòlogo y Réurer, muller de don Jordi Guery, de Mahó de la isla de Menorca habitadora, en atenció al molt afecte y estimació que tinch a los germans Anastasi Paleòlogo y Juan Paleòlogo, y per altres consideracions mon ànimo justament movents, en virtud del present acte & de mon bon grat & dóno ab donació pura, mera, simple e irrevocable que es diu entre vius y de present a favor de los predits Anastasi Paleòlogo y Juan Paleòlogo, mos cosins germans, de dit Mahó habitants, encare que auzents & tots y qualsevols drets, crèdits y acciones que jo puga tenir are o esperar-me en lo venidor, en y sobre la iglésia dels gregos, casas a ella adjuntas y circumvesinas, com a successora que som jo, la predita doña Maria Paleòlogo de mon quòndam pare Contestí Paleòlogo, y este altre dels hereus y successors *suis mediis* del quòndam Manuel Sifanto, son oncle, el qual en ocasió de fabricar-se las preditas iglésia, casas adjuntas y circumvesinas gastà [*f. 395r*] gastà y expendí per las mencionadas fàbricas sumas de consideració; de cuyos predits drets, crèdits y acciones que me competeixen y expectan en dita qualitat, lo dóno tot a favor dels sobredits germans Anastasi Paleòlogo y Juan Paleòlogo, axí en propietat com altrement, per iguals parts y porcions entre de ells divididoras, a fi que ne pugan fer y dispòndrer a llurs voluntats. *Hanc itaque donationem modo quo supra factam facio ego supradicta domina Maria Paleologo in favorem supradictorum fratrum pro ut melius & et sic constituo & titulo & quibus iuribus & constituo etiam & salvo & promittens habere ratum & sub obligatione bonorum & renuntians omnibus causis ingratitudinis & et legi dicenti donationem excedentem & ac omnibus aliis legibus &.* Y present a tot lo referit Magdalena Pons, muller de Anastasi Paleòlogo, altre dels donataris y procuradora axí de dit son marit que de son germà Juan Paleòlogo, accepta (per) los mateixos la antecedent donació feta per la predita doña Maria Paleòlogo, a la qual dóna en nom dels donataris predits las degudas gràcias. *Actum Magone &.*

Testes & mestre Antoni Pons, sebarer, y Antoni Llambias, sastre, de Mahó habitants. Y jo, Rafel Gahona, notari, qui &.

38

1794-febrero-25. Mahón

Matías Rosselló, habiendo hecho construir en la riba del puerto de Mahón el bergantín San Matías, de porte de 71,5 toneladas, declara que los porcioneros o interesados en dicho bergantín son Manuel Cabriada, Guillermo Busquet, José Amorós, José Morro, Nicolás Siro y Giambattista Sturla.

AHPM, P 645, f. 162r/163r.

En Mahón de Menorca, a los veinte y cinco de febrero de mil setecientos noventa y quatro. Ante mí, el escrivano y testigos infrascritos, pareció Mathías Rosselló, de este comercio, de mí bien conocido, y dixo que habiendo hecho construir en la riba de este puerto el bergantín *San Matías*, de porte de setenta una y media toneladas, nº 217 de la lista de embarcaciones de esta matrícula, el qual listo como está para salir a viage le viene a costar dos mil setecientos cinquenta pesos de a ocho, que forman quarenta y quatro mil reales de vellón. Cuya construcción resulta de declaración firmada en esta Real Escrivanía de Marina por el cabo maestro constructor Pedro Antonio Femenías, de esta misma matrícula, a los quatro del que rige. Y para que en todo tiempo conste de los porcioneros o interesados en dicho bergantín, espontáneamente, declara que lo son los siguientes sujetos: don Manuel Cabriada, en ciento

cinquenta pesos de a ocho; los comerciantes Guillermo Bousquet y Joseph Amorós, en cien pesos de a ocho cadauno (*sic*); los comerciantes Joseph Morro, Nicolás Siro y Juan Bautista Sturla, en cinquenta [f. 162v] pesos de a ocho cadauno; y el otorgante, en los restantes dos mil doscientos cinquenta pesos de a ocho, moneda aquí corriente, todos de Mahón vecinos y moradores. De quienes confiesa el declarante haver recibido dichas cantidades de dinero respectivamente, por las que les firma época y difinición, renunciando las leyes de la *non numerata pecunia*, entrega y prueba, constituyéndoles verdaderos dueños y señores de las mismas porciones de interés en el citado bergantín y transfiriéndoles (*sic*) todos sus derechos, voces y acciones, respectivamente, de manera que puedan disponer de sus intereses como a cosa propia, prometiendo tener este auto por firme, valedero y constante y no revocarle (*sic*) en tiempo alguno, baxo obligación de todos sus bienes, muebles y sitios, havidos y por haver, y baxo toda renunciación de derecho y hecho necesaria. [f. 163r] Y así como va expresado lo refirió el otorgante, que por no saber lo firmó un testigo a su ruego, siendo testigos don Lorenzo Vidal y Juan Serra, de Mahón moradores.

(firmado) Juan Serra, testigo por el otorgante Matías Rosselló, a su ruego.

Ante mí, Guillermo Pons, escrivano subrogado.

39

1795-noviembre-11. Mahón

El capitán Miguel Mambropolo reconoce haber recibido de Juan Femenias, carpintero de ribera, 3.330 pesos de ocho, 4 reales y 2 dobleros en plata por el valor de 353 piezas de roble y olmo, cargamento que le vendió en Cartagena mediante contrato privado.

AHPM, P 115, f. 144v.

Die XI novembris anno
Domini MDCCLXXXV

(*Al margen izquierdo*) Se ha tret còpia ab paper sello segon del año 1796 dia 22 febrer del mateix año. Joaneda notari. En nom de Nostre Señor &. Sia a tots públich y notori de com jo, el capità Miquel Mambropolo, de nació grego, atrobat personalment en Mahó de la isla de Menorca, de grat & confés y en veritat regonesch haver hagut y rebut de Juan Femenias, mestre de axa, de dit Mahó habitador, present & tres mil tres-centas trenta pessas de vuit, quatre reals y dos dublers en plata per valor de tres-centas sinquanta y tres pessas reurer/vèurer/revrer (¿roble?) y om (¿olmo?) qui componen peus cúbichs francesos tres mil sis-cents sexanta, onze pulzadas y sinch dotzens, a rahó de catorze reals de velló el peu cúbich, y cent vuitante y sinch dito (*sic*) om, a rahó de onze reals de velló la pesa, que li vené als citats preus en Cartagena mediant contracte privat firmat als 15 octubre 1795 en presència de Jaume Vives Menor y Roch Izquierdo, testimonis per este effecte cridats, qui para en poder de dit Femenias. Cuya suma de tres mil tres-centas trenta pessas de vuit de vuit, quatre reals y dos dublers plata he rebudas del dit mestre Juan Femenias ab diner contant en presència del notari y testimonis infrascrits. Unde renuntians & et doli mali & facio apocham & promittens habere rattum & sub obligatione bonorum &. Actum Magone &.

Testes & los mestres Juan Coll y Juan Florit, picapadrers, de Mahó habitadors. E jo, Francesch Joaneda, notari, qui &.

40

1797-abril-4. Mahón

Arguiris Miquelis, capitán del bergantín San Nicolo, y el capitán Juan Guiolma, por cuenta y orden de Panayotis Damildo, súbdito otomano residente en Trieste, convienen un contrato de fletamento para cargar de trigo y otros efectos en Mahón y llevarlos a Mallorca, Cartagena, Cádiz o adonde convenga al fletador.

AHPM, P 552, f. 350r/352v.

En Mahón de la yslla de Menorca, a los quatro de abril de mil setecientos noventa y siete. Ante mí, el escribano y testigos infrascritos, parecieron el capitán Argiri Micheli, súbdito ottomano, que lo es del bergantín nombrado *San Nicolo*, con bandera de dicha nación, y el capitán Juan Giolma, tratando este por cuenta y orden del señor Panago Damildo, también súbdito ottomano, hallado en Trieste. Los quales,

por medio de don Antonio Roca, yntérprete, quien mediante juramento que prestó por Dios y una señal de cruz según derecho, prometió vertirlo (*sic*) legalmente, espontáneamente dixeron haver convenido a la contrata de fletamento y artículos siguientes:

Primo. El dicho capitán Argiri Micheli fleta por entero el dicho bergantín de su mando nombrado *San Nicolo* al referido capitán Juan Giolma por cuenta del referido Damildo, bien estanco de costado y quilla y equipado en términos de poder navegar, excepto la cámara, lugar para marineros y provisiones, [f. 142v] provisiones (*señal*) del porte que dice ser de ciento y doze toneladas en poca diferencia para cargar en este puerto un cargo de trigo y otros efectos de cuenta de dicho Panago Damildo para llevarlo en Mallorca, Cartagena o Cadis, donde parecerá al dicho señor fletador.

2º. Que será facultativo al dicho señor fletador o a su comicionado hazer descargar el dicho cargo en la plasa que le parecerá bien de las tres mencionadas, y se satisfará al patrón por flete, a saber: descargando en Mallorca, quinientos pesos fuertes; en Cartagena, mil; y si descarga en Cadis, dos mil, con más cinco por ciento de capa.

3º. Los gastos de puertos se pagarán mitad por cada una de las partes contratantes.

4º. Concede el dicho capitán al referido señor fletador treinta días laborativos de estalias para cargar y descargar, debiendo empesar aquí el día que el mismo patrón tendrá su barco prompto para cargar y en la plaza que el fletador o el que su nombre tendrá determine la descarga el día que le será permitida por los que tienen esta facultad.

5º. En el caso que el fletador o su comicionado necesite de sobreestalias, el dicho capitán le concede los días que necesitará, pagándole ocho pesos fuertes por día.

6º. Es condición que el dicho señor fletador, o quien su nombre tendrá luego, después de haverse verificada la descarga deverá pagar [f. 143r] pagar (*señal*) al expresado capitán los fletes vencidos, capa y sobreestalias si algunas han discurrido, según y conforme queda anteriormente dicho, con dinero físico de oro o plata y no con vales reales.

Y ambas partes por lo que a cada una toca a cumplir obligan recíprocamente sus personas y bienes, havidos y por haver, hipotecando expresamente el dicho capitán su barco, arreos y fletes, y el referido señor fletador, en el nombre que trata, la cargazón, obligándolo uno y otro, e hipotecándolo al cumplimiento de esta contrata, y dan poder a las justicias de Su Magestad de la parte y lugar donde esta escritura será presentada para pedir su cumplimiento de la parte que no la adimpliere, para que les apremien por todo rigor de derecho, como por sentencia difinitiva de juez competente pronunciada, pasada en juzgado, y por ellos consentida, renunciaron las leyes y fueros de su favor y defensa con la general del derecho en forma. Y lo firmaron siendo presentes por testigos José Germá y don Juan Anrich, apotecario, de Mahón moradores. En Mahón, fecha ut supra = Enttreng^s (¿?) = Ottomano = Valga.

Firmado: Αργύρη Μιτέλι

Antonio Roca, intérprete

A ruego del capitán Giolma
por no saber escribir firmo
yo, José Germán

Ante mí, Matheo Flaquer, escribano.

41

1797-septiembre-2. Mahón

El patrón Elías de Nicolás, comandante de la polacra La Madonna di Idra, vende a favor de la Universidad de Mahón un resto de un cargamento de trigo de 1.400 cuarteras.
AHPM, P 423, p. 197/198.

Día dos de septiembre de 1797.

Pagat. En nombre de Dios, amén. Sea a todos público y notorio cómo el patrón Yllia de Nicolo, grego, natural de la isla de Ydra, comandante la polacra *La Madona de Ydra*, actualmente cargada de trigo en este puerto, de mi buen grado & y haziéndole de intérprete Nicolás Siro, habitante en esta ysla, no obstante de hablar el franco. En dicho nombre: vende a favor de la magnífica Universidad de Mahón y en su nombre al magnífico Francisco Andreu y a los señores Josef Seguí y Francisco Juaneda, notarios diputados elegidos por resolución de Consejo de (espacio en blanco en el original) agosto vencido, el resto del citado cargo de trigo que serán unas mil quatrocientas cuarteras o tres mil quilots, con moti[f.198]vo de tener ya vendido quatro mil quilots al patrón Josef Netto, mahonés, con los pactos y condiciones siguientes:

1º. Siempre que la calidad de trigo guste a dichos señores que para este efecto se les dará muestra serrada (*sic*) y abierta y no otramete, promete entregarles la dicha porción de cargo de trigo proporcionalmente que se irá descargando la polacra y entregando en un mismo tiempo los 4.000 quilots referidos.

2º. Luego de haverse entregado la Universidad de la porción de trigo expresado, deberá pagársele el mismo con dinero efectivo, y no con vales, a razón de catorze pesetas y tres quartos de peseta la quartera, medida de esta ysla.

Y presentes los referidos señores, el magnífico Francisco Andreu, Josef Seguí y Francisco Juaneda, notarios, de su buen grado aceptan la porción de cargo de trigo arriba expresado con las condiciones y obligaciones de sobre continuadas. Por lo que obligamos los bienes del público, y uno y otros prometemos tener el presente auto por rato (*sic*, ¿por grato?) y agradable y no revocarlo en manera alguna, bajo obligación de bienes presentes y venideros. Y presente el susodicho Nicolás Siro, jura a Dios & de haver interpretado fielmente de una y otra parte. Y así lo otorgan y firman en Mahón de Menorca día, mes y año ut supra.

Testigos son: el señor Vicente Caulas y Francisco Llisard, de Mahón vezinos y moradores. E jo, Juan Seguí, notario.

42

1798-abril-4. Mahón

Costantino de Nicolás y Lucas Lucovich, capitán y director, respectivamente, de la fragata mercante La Divina Providencia, elegidos por los señores Petro Cochino e Radocanachi, negociantes de Livorno, comisionados de los señores Georgio y Giovanni Wucassovich, hermanos de Trieste, propietarios de dicha fragata, de una parte; y Tomasso Cernegorcevich, comisionado de estos últimos, firman transacción y concordia sobre el mando de dicha fragata y el pago de las cantidades que se han de abonar por las reparaciones y los sueldos de su tripulación.

AHPM, P 403, f. 34v/36v.

Die IV mensis aprilis anno
a Nativitate Domini MDCCXCVIII

(*Al margen*) Traditum utrique partium ab sello 2º y pagat. don fee, Joseph Seguí, notari.

En nombre de Dios, amén. Sea a todos público y notorio de cómo nosotros, Costantín de Nicolo, súbdito ottomano, y Luca Lucovich, súbdito imperial, de una parte, y de otra Tomasso Cernegorcevich, súbdito también imperial, hallados todos personalmente en Mahón de la isla de Menorca. Sabiendo y attendiendo haver nosotros, dichos Costantín de Nicolo y Luca Lucovich, sido elegidos y nombrados capitán y director, respective, de la fregata mercante nombrada *La Divina Providencia*, eso es, el primer por los señores Petro Cochino e Radocanachi, negociantes en Liorna, comicionados de los señores Georgio e Giovanni Wucassovich, hermanos de Trieste, propietarios de dicha fregata; y el segundo por los mismos señores propietarios, en cuyas calidades la hemos conducida y mandada hasta al presente, la qual desde algún tiempo se halla anclada en este puerto de Mahón, en donde de resultas de una considerable avería había sufrido en el mar antes de entrar en dicho puerto, fue preciso remendarla y ponerla en buen estado, cuyo gasto asciende hasta la cantidad de tres mil nueve cientos setenta y seis pesos de quatro pissetas plata un peso, siete reales plata y [*f. 35r*] diez y seis quartos, según parece de la cuenda (*sic*) dada y presentada por nuestro recomendatario don Pedro Mota, negociante de este vecindario.

Sabiendo más y attendiendo que en seguida de haver yo, el sobredicho Tomasso Cernegorcevich, mediante orden y poder a mí conferido por los referidos señores propietarios, pasado en este puerto para apoderarme del mando de la mencionada fregata, y que después de haver denunciado y hecho entender (*sic*) el fin de mi comición a vuestas mercedes, los sobredichos capitán y director Costantín de Nicolo y Luca Lucovich, se habían en alguna manera resistido a cederme el mando de la mencionada fregata, por lo que se habían suscitado entre de nosotros algunas dificultades y pretenciones, no solamente sobre dicho mando, sí que también sobre los créditos de nosotros, dichos Costantín de Nicolo y Luca Lucovich, y nuestros respective salarios discurridos y en adelante discurrederos hasta nuestro regreso en nuestras respective patrias. Deseando, pero, precaver y evitar los daños, gastos y dilaciones que se nos havrían ocasionado si huviésemos hecho descidir nuestras mutuas pretenciones por la tela jurídica. Por esto, en virtud del presente público instrumento, perpetuamente valedero, de nuestra líbera y espontánea voluntad,

venimos y haver venido confessamos a la presente transacción y concordia y a los capítulos y pactos infrascriptos, a los quales queremos estar y no apartarnos, como si fuera una sentencia por juez competente hecha, pasada en juzgado y por nosotros consentida; renunciando unos y otros de las sobredichas partes todas las susodichas nuestras mutuas pretenciones y todo lo dependiente y emergente de ellas, anexo y connexo.

Primeramente, ha sido pactado, transigido y concordado entre [f. 35r] de nosotros, dichas partes, que en seguida de la antecedente renuencia yo, dicho capitán Tomasso Cernegorcevich, apoderándome y entregándome, como me entrego, del mando de la mencionada Fregata *La Divina Providencia*, en virtud de la citada orden y comición que tengo de los señores propietarios de la misma, prometo y me obligo satisfacer a vuestas mercedes, dichos capitán Costantín de Nicolo y Luca Lucovich, como en efecto los he satisfecho y entregado, a saber, de una parte las expresadas tres mil nueve cientos setenta y seis quartos, importe del remendo hecho en dicha fregata a conformidad de la cuenta dada por don Pedro Mota negociante, su recomandatarario (*sic*); de otra parte, todos los demás gastos que hasta al presente han hecho para la manutención de la referida fregata, según otra cuenta que también me han exhibida; y por último, los salarios que se los son devidos, devangados (*sic*) hasta al presente, además del importe de dos meses que por pacto expreso he convenido entregar a vuestas mercedes, dicho capitán Costantín de Nicolo, a fin de restituirse en su patria.

Item, ha sido pactado, tractado, transigido y concordado que nosotros, dichos capitán y director, Costantín de Nicolo y Luca Lucovich, confesando haver recibido de vuesa merced, el capitán Tomasso Cernegorcevich, no solamente las expresadas tres mil nueve cientos setenta y seis pesos de quatro pissetas cada un peso, siete reales y diez y seis quartos, y todo el [f. 36r] importe del demás gasto hecho en dicha fregata en el tiempo hemos mandado y dirigido la misma, según las cuentas le hemos eshivido, sí que también nuestros acordados y devangados salarios hasta el día de hoy; e yo, dicho Costantín de Nicolo, el importe de dos meses más con que nos hemos ajustado para el tiempo que necesito por mi regreso en mi patria. Por lo que renunciando la excepción y beneficio de no haver sido dicho dinero contado, havido y recibido, y a todo dolo y engaño, le firmamos carta de pago y finiquito en forma. Unde renun etc. et doli mali etc. facimus apocham et definitionem etc. Prometiendo que ahora ni en tiempo alguno no pediremos contra de vuesa merced, dicho capitán Tomasso Cernegorcevich, a los señores de Liorna, propietarios de la expresada fregata, ni a sus comicionados en Liorna, cosa alguna más por el respecto de nuestros servicios, remendos y demás gasto hecho en dicha fregata, ni por ningún otro motivo, causa y razón. Antes bien renunciarnos y cedemos a favor de vuesa merced, dicho capitán Tomasso, todos los derechos que respectivamente nos puedan competer sobre el mando y dirección de dicha fregata; queriendo yo, dicho Costantín de Nicolo, que la escritura firmada en mi favor en Liorna por los sobredichos señores Petro Cochino e Radocanachi, quede nulla, de ningún valor y como si hecha no fuera, prometiendo no valerme de ella en tiempo algún, baxo pretexto alguno.

Y por la firmeza y observancia de todo lo arriba expressado, y cada cosa y parte, obligamos recíprocamente todos nuestros bienes muebles y raíces, havidos y por haver, renunciando todas las leyes, fueros y derechos a nuestro favor introducidos, con la general de derecho en forma [f. 36v]. Y los señores otorgantes, a quienes se les ha sido explicado en idioma italiano por don Pedro Mota, negociante, así lo otorgaron y firmaron de sus respective manos, juntamente con dicho intérprete, en Mahón de Menorca a los quatro días del mes de abril de mil setecientos noventa y ocho, siendo presentes por testigos Pedro Seguí y Carreras y el maestro Pablo Olives, de Mahón moradores, de que doy fee.

(*en caracteres griegos*) Κοστατη δε νηκολω

Luca Lucovich
Tomaso Cernogorčevij
Pedro Motta

Ante mí, Josef Seguí, notario.

1799-enero-30 a 31. Mahón

Juan Manolis Cutuluma, habiendo entregado 7.000 pesos fuertes a cambio marítimo a los señores "Viuda de Isaías de Joseph Taurel e hijo" de Gibraltar sobre algunas mercancías del buque capitaneado por Anthony Maddick para venderlas en Livorno, requiere al notario que notifique un protesto contra el citado capitán y contra sus cargadores por los daños, perjuicios y pérdidas que puedan resultarle de tan larga detención en el puerto de Mahón.

AHPM, P 553, f. 22v/23v.

Traditum &. En Mahón de la ysla de Menorca, a los treinta de enero de mil setecientos noventa y nueve. Ante mí, Matheo Flaquer, notario público, compareció el señor Giovanni Manolis Kutuluma de nación ottomano, y en presencia de los infrascritos testigos requirió a mí, dicho notario, pasase a notificar al capitán ynglés Antonio Maddick el protesto del thenor siguiente:

Que mediante haver dado el requiriente siete mil pessos fuertes a cambio marítimo a los señores Viuda de Isaias de Joseph Taurel e hijo de la plaza de Gibraltar sobre algunos efectos del cargo de la embarcación del mando de dicho capitán ynglés Antonio Maddick para el viage de Liorna, y haver el propio capitán arribado voluntariamente a este puerto y haver venido directamente a él por recomendación y orden de los cargadores, según ha manifestado él mismo, no sería regular que [f. 23r] las pérdidas que podrían resultar de esta escala fuesen de cuenta del cambista que no ha dado motivo a ella ni la ha consentido, dando a entender por otra parte el referido capitán que, lexos de estar en disposición de continuar el viage, esperará nuevas órdenes de los cargadores.

Por tanto, declarando el interesado haverse hecho todo esto sin su participación, protesta en debida forma contra el citado capitán y contra sus causantes y cargadores de que no quiere sufrir el menor daño de los que puedan resultarle en lo sucesivo de la entrada y tan larga detención en este puerto, tanto por lo tocante a los peligros de que se hizo responsable, como por lo que haze temer la noticia que corre de que Liorna está en poder de los franceses para el caso de que quisiese concluirse el viage. Protestándole igualmente por lo tocante a cierto convenio secreto que tiene hecho con dichos cargadores de todos los menoscabos, daños y gastos puedan haverle ocasionado con esta escala por haver faltado al convenio, con cuyo motivo quiere el protestante tener sus derechos salvos contra ellos para pedir a su tiempo lo que más le convenga. Protestando & Requiriéndome también que tanto del presente requerimiento (*sic*) como de su notificación continuase auto público, lo recondiese en mis notas y después le diese las copias que necesitaría solutis etc. A todo lo qual haviéndome [f. 23v] ofrecido prompto por razón de mi oficio, continué el presente auto de que fueron testigos el patrón Jayme Campos y el patrón Francisco Rodrigues de Mahón moradores, e yo, Matheo Flaquer, notario, quien requerido ut supra continué el presente auto quare &.

En Mahón dicho día seu quasi in continenti, haviéndose hecho diligencias para encontrar un yntérprete del ydioma ynglés, y no haviéndolo hallado, se dexó la notificación para el día siguiente. Y para que conste yo, Matheo Flaquer, notario, he continuado el presente auto quare &. En Mahón, a los treinta y uno dichos. Pasé yo, el infrascrito notario, en la embarcación del capitán ynglés Antonio Maddick, que la tiene anclada en este puerto, y haviéndolo encontrado allí por medio de don Pedro Ramis, yntérprete, y en presencia de los ynfascritos testigos, le leyí y notifiqué de verbo ad verbum el antecedente requerimiento y protesto dándole una copia, y respondió que ya contestaría. A todo lo qual fueron presentes por testigos los discretos Juan Seguí y Francisco Preto, notarios, de Mahón moradores, e yo, Matheo Flaquer, notario, quien requerido ut supra he continuado el presente auto Quare &

44

1799-febrero-6. Mahón

Manuel de Jorge, Lázaro de Nicolás y Andrés Antonis otorgan procura a favor del patrón Jorge Teodoro Ládico para que pueda cobrar lo que les pueda corresponder en calidad de marineros de las presas del corsario General Stuart.

AHPM, P 403, f 1343r.

Dia sis del mes de febrer
de mil set-cents noranta y nou

(*Al margen izquierdo*) Traditum y pagat. Dia 11 juny treta còpia a requisició del señor Jordi Ládico. En nom de Déu, amén. Manuele di Giòrgio, Lázaro di Nicola y Andrea Antoni, naturals de la isla de Idria, atrobats personalment en Mahó de la isla de Menorca, de grat & tant juntament com separadament firman procura a favor del patró Theodoro Ládico, de dit Mahó habitador, present & para que per ells, en sos noms y representant las suas pròpias personas puga exigir, haver y cobrar de qualsevols personas y compañías tot lo que se los està y puga estar devent per qualsevol via, causa y rahó, specialment lo que los puga expectar de las presas apressaran no tant solament el xabech corsari anomenat *General Stuart*, son capità Macià Riudevets, ab què quedan embarcats en qualidat de mariners,

sí que també qualsevols altres corsaris ab qui en avant pugan anar en cors; y per tal efecte instar qualsevol gènere de execucions, mandatos, empires, sequestres, embargos aut alias, fins extracció de peñoras y vendició de ellas; subastar qualsevols propietats fent los procehiments de dret y stil necessaris; y de lo que cobrerà firma las àpochas y recibos que seran menester; alzar diners de qualsevols depòsits, donar fianzas y servir estas indemnes baix obligació de sos béns. Ítem para tots plets si serà necessari active et passive, cum toto illorum cursu largo modo &; cum posse iurandi de calumpnia &; et cum facultate substituhendi &; generaliterque &; promitentes habere ratum &; sub obligatione bonorum &. Declarant los otorgants que, venint a morir qualsevols de ells, volen que el sobredit son procurador dega donar compta y rahó de lo que haurà exigit y cobrat en llur nom a aquell o aquells segons dispondran essent parents y no externs; y quant no dispondan, el referit señor procurador tindrà la facultat de donar-lo o remètrer-lo a los respective parents dels matexos otorgants en la sua pàtria. Actum Magone &.

Testes & mestre Joseph Sales, sebater, y Antoni Pallisser, mariner, de Mahó habitants; e jo, Joseph Seguí, notari qui &.

45

1799-abril-1. Mahón

Andreas Mamoñis, capitán de la polacra San Nicolás de Psara, requiere al notario continuar auto de su declaración sobre los daños ocasionados por un temporal en su viaje de Lisboa a Livorno.
AHPM, P 19, f 317v/319r.

Traditum. En la plaza de Mahón de la isla de Menorca, al primero de abril de mil setecientos noventa y nueve pareció ante mí, Rafael Gahona, escribano público de dicha plaza, y de los testigos infrascritos, Andrea Mamoñi, ottomano, capitán de la polacra nombrada *San Nicolo de Impsara / Impiara*, el qual requirió a mí, el infrascrito escribano, que para sus fines y efectos necesitava le continuase auto de lo que pasa a declarar, y consiste:

Que a los siete de marzo próximo vencido partió con su dicha polacra bien condicionada desde Lisboa en compañía de un comboy portugués para pasar a Liorna o Génova con el cargo que lleva, y consiste en bacalao, navegando con vientos favorables y variables. Y duró esta navegación hasta día diez y seis del propio mes, [f. 318r] en cuyo día, hallándose en la altura del Golfo de Valencia, sobrevino un fortunal cerca la una después de media noche de parte del norte con una fuerte lluvia, cuyo tiempo obligó al mismo en hazer fuerza de velas para seguir dicho comboy, en cuyas instancias empezó su dicha polacra en sufrir mucho, de modo que por todas partes iba entrando agua sobre la misma y a más de esto rompió diferentes cables y velas de la propia polacra. No obstante lo qual, y a fin de continuar siempre en el seguimiento de dicho comboy, tuvo que acomodar como mejor pudo dichos cables y velas, y navegava sufriendo de continuo, de manera que de resultas de lo que acaba de expresar, se observó que dicha polacra hazía agua en tanta cantidad que el compareciente dudó de si habrá sufrido algún daño el cargo que lleva.

Que a más de lo que tiene referido, el mismo día cerca las diez de la mañana, observando el compareciente que el comandante del comboy hazía señal de que subiesen al cabo de San Antonio, lo practicaron poniéndose allí en fache (*sic*), siguiendo así hasta el día siguiente, en cuyo día se anotó faltavan del comboy siete barcos. Y pasando entonces en seguimiento de dicho su viage con vientos favorables, pasaron y llegaron a la rada de Barcelona el día veinte y tres de dicho mes de marzo, en donde estuvieron detenidos dos días sin tomar entrada.

Y el día veinte y seis, habiendo recibido carta el señor comandante del comboy de su embajador de Madrid de que los franceses havían declarado la guerra contra el emperador y la Toscana, ordenó en consecuencia a todos los bastimentos de dicho comboy hiziesen vela para Mahón, en donde llegaron día treinta de dicho mes de marzo y se le dio entrada día treinta y uno a las onze de la mañana, en cuyo puerto se estará esperando las órdenes del comandante de dicho comboy.

Por lo que y continuando como continúa su dicha [f. 318v] polacra en hazer un poco de agua, protesta contra el mar y contra quien en drecho haya lugar de todos los daños, perjuicios, menoscabos y gastos que se le puedan haver causado y que en adelante causaren, así a la antedicha polacra que al dicho su cargo. Reservándose siempre sus derechos y acciones para continuar y hazer en los tribunales donde corresponda sus protestas de daño que en lo sucesivo pueda descubrir y sufrir. Y no menos protestando como protesta de todo lo demás lícito y permitido protestar, requiriendo como requiere a mí, el infrascrito escribano, que en prueba de lo que arriba tiene declarado pase a recibir de juramento en la forma de estilo

a Costadí Zeja, ottomano, y a Giovanni Allasufu, también ottomano, marineros que son del bordo de la antedicha polacra.

Como en efecto, haviéndome yo, el infrascrito escribano, ofrecido pronto, he pasado desde luego a recibir la declaración de los antedichos Costadí Zeja y de Giovanni Allafuso, quienes unánimes y concordados han declarado bajo juramento lo siguiente: que en efecto, todo lo que va expresado y declarado por el antedicho señor capitán Andrea Mamoni sucedió y pasó, como por él mismo va relacionado, de modo que la polacra arriba nombrada *San Nicolo de Impsara* todaví de resultas del fortunal que ha padecido haze en el día un poco de agua, y les parece que el cargo que lleva la mencionada polacra puede haver sufrido algún daño. Cuya declaración hazen a cargo del juramento que fecho (*sic*) llevan, que son de edad, a saber, el antedicho Costadí de veinte y cinco años, y el susodicho Giovanni Allafuso de quarenta y ocho años. Y lo firmaron con una cruz cada uno ut infra. = Giovanni + Allafuso. = Costadí + Zeja. = De todo lo qual arriba expresado, siendo presentes [f. 319r] por testigos a este fin llamados Manuel Bellot, sastre, y Gerónimo Llambías, ambos vecinos de dicha plaza de Mahón, yo el antedicho Rafael Gahona, escribano público, he continuado, a requisición del susodicho capitán Andrea Mamoni, el presente auto quare &.

46

1799-mayo-3. Mahón

Nicolás Juan, antes capitán de la polacra Nuestra Señora de Hydra, al hallarse impedido para pasar a Túnez y salvar los efectos del naufragio de su citada polacra, otorga procura a favor de Jorge Tedoru Ládico para que haga las diligencias precisas a fin de retirar del cónsul británico en Túnez los efectos salvados en el naufragio.

AHPM, P 553, f. 50r/51r.

(*Al margen izquierdo*) Traditum. En Mahón de la yslla de Menorca, a los tres de amyó de mil setecientos noventa y nueve. Ante mí, el escribano y testigos infrascritos, [f. 50v] infrascritos pareció el señor Nicola Joanni, natural de Ydra en el Archipélago, antes capitán de la polacra *Nostra Señora de Ydra*; y dixo: que hallándose impedido de pasar en Tunes para salvar los efectos del naufragio de su dicha polacra que embistió en aquellas costas, otorga y da todo su poder cumplido, qual de derecho se requiere y es necesario, al señor Jorge Theodoro Ládico, de Mahón morador, aquí presente, etcetera, para que pueda diligenciar y retirar del señor Cónsul Británico de dicha plasa de Tunes o de qualquier otra persona los efectos que se hayan salvado y se puedan salvar del naufragio de la referida polacra, para cuyo efecto ha logrado del almirante el Excelentísimo señor don I. J. Duckworth una carta de recomendación para el dicho señor Cónsul. Y de lo que retirare o cobrare dé cartas de pago, finiquito, poder y lasto, y no siéndolas, entregas ante escribano que dé fe de ellas, las confiese y renuncie las leyes de la non numerata pecunia. Y si para ello fuese necesario, pueda parecer y paresca ante qualesquier juezes y justicias que con derecho pueda, y ponga qualesquiera demandas, saque de poder de escribanos escrituras, testimonios y otros papeles, y los presente escritos, testigos y probansas, haga pedimentos, requerimientos, protestaciones e juramentos, exejuciones, prisiones, sequestros, embargos y desembargos, solturas, recusaciones y apartamiento de ellas, ventas e remates, tome poseciones y amparos, oyga autos y sentencias, interponga e siga apelaciones, y lo incidente y dependiente [f. 51r] dependiente de ello, y lo mismo que el poderdante haría presente siendo, que para todo le da poder con general administración y facultad de enjuiziar e sobstituir, revocar los sobstitutos y nombrar otros, y a todos releva de costas en forma, y a su firmeza obliga o todos sus bienes, havidos y por haver. Y lo firmó haviéndoselo yo, el infrascrito escribano, dado a entender en ydioma ytaliano, siendo presentes por testigos Vicente Guillermovix, raguseo, y el maestro Francisco Triay, peluquero, de Mahón moradores. En Mahón, fecha ut supra. Sigue la firma del señor Nicola Juanni en caracteres griegos. Ante mí, Matheo Flaquer, escribano.

47

1799-julio-5.

Andreas Dimitris Voco, capitán de la polacra Nuestra Señora de Hydra, requiere al notario que notifique un protesto al capitán de navío Jaime Scarnichia por todos los daños, gastos, menoscabos, perjuicios y detenciones que le ha ocasionado con el arresto de su buque.

AHPM, P 553, f. 73r/74r.

(*Al margen izquierdo*) Solvit &. En Mahón de la ysla de Menorca, a los cinco de julio de mil setecientos noventa y nueve. Ante mí, el escribano y testigos infrascritos, pareció el capitán Andria Dimitrivoco de la polacra ottomana nombrada *Nuestra Señora de Ydra*, y me requirió passasse a [f. 73v] notificar al señor don Jayme Escarnichia, capitán de navío de Su Magestad Fidelísima, comandante el nombrado *El Vasco de Gama*, actualmente anclado en este puerto, el protesto del thenor siguiente:

Que habiendo el dicho capitán entrado en este puerto de derribada pocedente del de Lisboa con carga de diferentes efectos, intentó después de algunos días de proseguir su viage a Ytalia, por cuyo efecto, habiendo sacado las expediciones necessarias, se preparó para hazerse a la vela, pero en lugar de seguir su viage como tenía intentado, se vio arrestado y quitados los depachos a instancia del susodicho don Jayme Escarniche, quien sin embargo de las infinitas solicitudes buenamente del dicho capitán, desde algún tiempo no ha querido soltarle el arresto, el qual, siendo muy contrario tanto para la embarcación del mencionado capitán Dimitrivoco como perjuizial (*sic*) a los propietarios del cargamento, protesta al dicho señor Escarnichia y contra quien en derecho haya lugar de todos daños, gastos, menoscabos, perjuizios y entretenimientos que hasta ahora le han seguido y puedan seguirle en adelante, tanto a la embarcación como al cargamento, y de todo lo lícito y permitido protestar. protestando & A todo lo qual yo, Matheo Flaquer, notario, habiéndome ofrecido prompto por razón de mi oficio, requerido ut supra, continué el presente auto, de que fueron testigos monsieur Juan Guirard y monsieur Juan Pose, franceses de Mahón moradores. Quare &.

Luego después, habiendo pasado en el navío *El Vasco de Gama* del mando del capitán don Jayme Escarnichia, que se halla anclado en este puerto, y habiéndolo encontrado en él, le dixé [f. 74r] el motivo de mi diligencia, y me contestó que no quería permitirme que le notificase ningún protesto, lo que continúo por diligencia. Doy fe.

Matheo Flaquer, notario público, etc.

48

1800-enero-9. Mahón

Antonio Albanás otorga procura general a favor de Isaac Cansino para que cuide del corsario Lord Nelson que acaba de sacar del encante público, procurando su habilitación en todo cuanto necesite para hacerse a la vela y abasteciéndole de todas las provisiones, tanto de guerra como de boca, necessarias para emprender el corso.

AHPM, P 20, f 40r/41r.

(*Al margen izquierdo*) Traditum. En la plaza de Mahón de la isla de Menorca, a los nueve días del mes de enero de mil y ocho cientos, pareció ante mí, Rafael Gahona, escribano público de dicha plaza, y de los testigos infrascritos, Antonio Albanás, rezidente en la plaza de Gibraltar y hallado en el día en dicha plaza de Mahón, el qual, en presencia de los testigos infrascritos, requirió a mí, dicho Gahona, escribano, le continuase auto de cómo de su buen grado, cierta ciencia, libre y espontánea voluntad, dava y otorgava todo su poder cumplido, bastante y general, qual de drecho se requiere y es necesario, a favor del señor Isaac Canzino, rezidente en dicha plaza de Mahón, aunque auzente & a fin que en su nombre y representando su propia persona, pueda haver, percivir y cobrar de todas y qualesquiera personas todo quanto se le está y se le puede estar deviendo por qualquier motivo, vía, título, causa [f. 40v] y razón, a cuyo efecto pueda instar, siendo necesario, cualquier género de execuciones, mandatos, embargos, seqüestros aut alias, hasta extracción de prendas y vendición de ellas; subhastar qualesquiera haziendas, haziendo los procedimientos de drecho y estilo necessarios, y de lo que cobrará y percivirá, hazer y firmar las ápochas y recibos que serán menester, quitar dinero de qualquier depósito, dar fiadores y servir los mismos indemnes, bajo la obligación de los bienes del mismo constituyente.

Más confiere y tribuye el antedicho señor otorgante al susodicho señor Canzino su apoderado, expresa y especial facultad a fin cuide de cierto corsario llamado *Lord Nelson* que acaba últimamente de sacar del encante público, procurando su habilitación en quanto necesite para hacerse a la vela y, abasteciéndole de todas las provisiones, así de guerra que de boca, necessarias para emprender su cruzero, confiriendo a un tal fin a el expresado señor Canzino el más especial poder y facultad para que a nombre

del constituyente antedicho haga relativamente a equipar y aprontar el antedicho corsario hasta ser en estado de hazerse a la vela, todo quanto el propio otorgante haría y obraría como armador y propietario; pues para lo referido y todo lo concerniente a ello le da y confiere el antedicho señor constituyente todo su dicho poder y autoridad, con amplia facultad y poder, que así bien confiere dicho otorgante al antedicho su señor apoderado a fin que quantas prezas apesare el antedicho corsario durante su cruzero o cruzeros pueda cuidar en primer lugar de la condenación de ellas por medio de abogado y procurador que se necesiten al efecto.

Y obtenida dicha condenación, pasar como mejor le guste y [f. 41r] sea más ventajoso a los intereses del constituyente, a la vendición de ellas y sus géneros por el precio que jusgue justo y de más utilidad para los intereses del antedicho constituyente, firmando, siendo necesario, las escrituras oportunas para la validez y firmeza de quanto obrare. Y si para lo arriba expresado o qualquiera cosa de ellas es necesario, comparecer ante cualesquiera justicias y tribunales, comparezca allí y haga ostención de los derechos del mismo otorgante, así de palabra como en escrito; oiga sentencias y provisiones, y de las gravatorias apele hasta no le sea más permitido apelar ni recurrir; con facultad que le tribuye de jurar de calumnia &, de substituir esta escritura de poder en un procurador, dos o más, con semejante o más limitada potestad; a estos revocar y a otros de nuevo crear, quedando siempre este poder principal con su primitiva fuerza y firmeza.

Y generalmente de hazer y obrar relativamente a lo arriba expresado, anexo y conexo, dependiente y emergente &, todo quanto el antedicho otorgante haría y obraría si personalmente se hallase presente. Y así y en la manera que dicho va lo dixo, expresó y firmó el susodicho constituyente en dicha plaza de Mahón de la isla de Menorca, a los día, mes y año arriba dichos, siendo presentes por testigos a este fin llamados Juan Ferrer y Abraham Abudaram, de dicho Mahón moradores. E yo, Rafael Gahona, escribano público, quien el presente instrumento he recibido.

49

1800-mayo-13. Mahón

El capitán Juan Ponsetí, los oficiales y demás tripulación del corsario La Fama, detenido en cuarentena en el puerto de Mahón, convienen con Jorge Teodoro Ládico que si les permite la entrada, prometen proseguir el corso, de tal modo que quien desierte perderá sus partes correspondientes de las presas.

AHPM, P 553, f. 108r/v.

Dia tretze del mes de maig
de lo any mil vuyt cents

En nom de Déu, amén. Sia a tots notori y manifest de com el capità Juan Ponsatí, comandant el corsari *La Fama*, oficials y demás tripulació de que en el dia es compon el dit corsari, actualment detingut en quarentena, de grat & Han convingut y són contents de que si lo agent, el señor Jordi Theodoro Ládico, los permet la entrada, proseguiran el cruz a la primera requisició del dit agent, y el qui desèrtia o no vulga proseguir perdrà las suas parts a favor del referit agent y compañía, [f. 108v] y además podrá proseguir contra dels desertors perquè ly restituhescan las avensas que reberan al principi del cruz. Y per observància obligan tots sos béns, mobles e inmuebles, presents y venidors. Y present el dit señor Ládico, de grat & accepta &. Y promet permetrer-los la dita entrada el dia que los corresponga. Actum Magone &.

Testes & el patró Llorens Thomàs, pescador, y Miquel Clar, de Mahó habitants, y jo, Matheu Flaquer, notari qui &.

50

1800-noviembre-25. Mahón

Los hermanos Ildéfonso, notario, y Juan Pons, por un parte, y el discreto Mateo Flaquer, por otra, firman contrato de arras sobre la compraventa del terreno que contiene veintisiete solares de almacenes, propiedad que fue adjudicada a los primeros en virtud de sentencia continuada en el concurso de acreedores de Antonia Culuris y Joseph Bouchet.

AHPM, P 404, f. 227r/v.

Die XXV mensis novembris anno
a Nativitate Domini MDCCC

(*Al margen izquierdo*) Traditum per el señor Flaquer gratis. En nom de Déu, amén. Sia a tots públich y notori de com nosaltres, Ildefonso Pons, notari, y Juan Pons, germans de Mahó y Alayor, respective, habitants, sabent y attanent tenir y posehir el terreno contenint vint y set trats de magatzems qui mèdia desde el magatzem del patró Pere Bertran fins al magatzem de *(en blanco en el original)* pescador, segons el plan que va en actes de concurs dels béns dels cònjuges Bouchet y Culuri, que posehim per haver-nos estat adjudicat en virtut de sentència continuada en dit concurs ab data de 20 de dezembre de 1799. Sabent més avant y attanent haver venut de paraula el sobredit terreno al discret Matheu Flaquer, notari, per preu de sinch-centas y tres lliuras, quinze sous quítias; y com respecte de no tenir encare acte de fadiga de dit terreno y per este motiu no poguem per el present firmar el corresponent a dit señor Flaquer. Per ço, en virtut del present acte, perpètuament valedor & de grat & venim, y esser vinguts confessam al present contracte de arras sobre la venda del mencionat terreno, ab los pactes y condicions sigüents:

Primerament, perquè el present contracte sia irrevocable y que las parts no pugan apartar-se ni rescindir el matex, vossa merced, dit señor Flaquer, nos ha entregat y nosaltres confesam haver rebut en nom de arras y a compte del preu del sobredit terreno, cent lliuras diner contant, presents el notari y testimonis infrascrits, de [f. 227v] què ly firmam àpocha y difinició. Unde renuntiantes & et doli mali & facimus apocham & de cuyo terreno entrarà vossa merced posseïdor vuy dia present.

Ítem és pacte que com porer firmar a vossa merced, dit señor Flaquer, el citat acte de fadiga del expresat terreno, sia precis que nosaltres procurem que el Tribunal de la Real Governació nos firmia primer lo acte de venda a conformitat de la sobrecitada sentència de adjudicació, deurà vossa merced subministrar-nos tot el gasto necessari, axí de lluïisme com altrement per un tal efecte, cuyo importe servirà a compte del preu del mencionat terreno.

Y finalment és pacte que immediatament de haver-se-nos firmat dit acte de fadiga, prometem y nos obligam per nosaltres y nostros successors firmar-ne a vossa merced, dit señor Flaquer, y als seus, ab totas las clàusulas necessàries, especialment las de constitució, de faceación de domini, evicció y obligació de béns, baix totas aquellas renúncias de dret y fet necessàries, en cuya ocasió deurà vossa merced satisfer-nos y entregar-nos el compliment de lo que nos quedarà a dèurer del preu del mencionat terreno. Per observància de tot lo qual obligam tots nostros béns, mobles e immobles, presents y venidors, renunciant totas las lleys a nòstron favor introduhidas y la general en forma.

Y present jo, el sobredit Matheu Flaquer, notari, de grat & accepto el present contracte de arras ab los pactes, condicions y obligacions de sobre contingudas, que promet observar y cumplir. pro quibus & obligo bona &. Actum Magone.

Testes & el doctor Jaume Carbonell y el señor Rafel Ximénez de Mahó habitants, e jo, Joseph Seguí, notari qui &.

DOCUMENTOS SELECCIONADOS POR CRITERIOS FILOLÓGICOS

Una de las características más peculiares de la documentación notarial que conservamos del siglo XVIII en el AHPM es la variedad de lenguas presentes en las escrituras. Respetando el porcentaje de frecuencia en que aparecen de más a menos, tendríamos este orden: menorquín, español, latín, italiano, inglés y francés. Ahora bien, hemos de distinguir entre lenguas propias de escrituración de los notarios, las tres primeras, y lenguas foráneas, aquellas en que están copiados algunos documentos en italiano, inglés o francés insertos en las escrituras matrices²²⁶.

Hablamos de *lenguas propias usadas por los notarios* en el sentido documental y filológico, no en el sociolingüístico de lenguas maternas. Es una perogrullada constatar que la lengua materna de los notarios de Menorca era el menorquín²²⁷. Lenguas propias eran aquellas en que los notarios estaban capacitados para redactar sus escrituras. Por orden de frecuencia, el menorquín, el español y el latín. Si en nuestra regesta documental la segunda lengua en número de escrituras es el español, ello se debe al tema escogido, la colonia griega de Menorca. Si hiciéramos un recuento general de las escrituras otorgadas en Menorca durante el periodo que hemos estudiado, comprobaríamos que el latín ocuparía la segunda posición como lengua de redacción de instrumentos.

Otro aspecto a tener en cuenta es la mezcla de lenguas. No nos referimos a la inserción de un instrumento público escrito en una lengua foránea dentro del cuerpo de otra escritura matriz redactada en una lengua propia (por ejemplo, una procura en italiano inserta dentro de una sustitución de procura en español, caso de nuestro documento nº 134). Ello no constituye ninguna mezcla de lenguas: el notario simplemente se limita a insertar, copiándolo²²⁸, un documento original que muy a menudo estaba redactado en una lengua que desconocía casi por completo, caso del inglés. De ahí la gran cantidad de lo que hoy llamaríamos *faltas ortográficas* que podemos observar en los documentos en francés, inglés o italiano insertos en las matrices que forman los volúmenes de protocolos.

Con mezcla de lenguas nos referimos a las propias. Dicho de otro modo, no es fácil encontrar entre los notarios menorquines del periodo tratado una escritura redactada de principio a fin en una sola lengua propia, sea menorquín, latín o español. Lo más frecuente es encontrarnos dos lenguas: una de las vernáculos (menorquín o español), la cual constituye el cuerpo del instrumento, mezclada con el latín como ingrediente *fosilizado*, bien en la datación crónica y tópica, bien en algunas de las cláusulas o fórmulas de estilo, o bien en la relación de los testigos. El caso contrario, un instrumento en latín con algunas interpolaciones en las lenguas vernáculos, es menos frecuente y obedece a otras causas, como veremos después.

Así pues, atendiendo al número de lenguas en que están redactadas, podríamos distinguir:

a. Escrituras monoglóticas:

- En menorquín:	485 casos.
- En español:	200 " .
- En latín:	36 " .
- En italiano:	4 " .
- En francés:	2 " .

b. Escrituras diglóticas:

- Latín-menorquín:	16 casos.
- Menorquín-latín:	14 " .

²²⁶ La única excepción la constituye el notario Ramón Ballester y Flaquer quien, a tenor de las dos escrituras que aparecen con los números 573 y 574 en nuestra regesta, estaba capacitado para redactar instrumentos en lengua francesa.

²²⁷ Hablamos de *menorquín* y *lengua menorquina*, en vez de *catalán* o *lengua catalana* por las razones apuntadas *infra*.

²²⁸ Hablamos de *copia*, no de *transcripción*. El notario se limitaba a intentar copiar, de la mejor manera posible, el documento original inserto.

- Español-italiano:	8	"	.
- Menorquín-español:	6	"	.
- Español-inglés:	4	"	.
- Menorquín-francés:	2	"	.
- Menorquín-italiano:	2	"	.
- Español-menorquín:	1	"	.
- Español-francés:	1	"	.

c. Escrituras triglóticas:

- Menorquín-italiano-latín:	1	caso.
- Menorquín-español-francés:	1	"
- Español-inglés-italiano:	1	"
Total: 784 escrituras		

a) Escrituras en lengua menorquina

El menorquín era la lengua materna de los notarios de Mahón. Hablamos de *menorquín* por respeto a las fuentes, pues los notarios, al menos durante el siglo XVIII, jamás emplearon la denominación *lingua catalana* para referirse a su propia lengua. En los documentos notariales aparecen exclusivamente las expresiones *llengua menorquina* e *idioma menorquí*, tal como podemos leer en los siguientes ejemplos:

- Documento nº 281: *Essent estat yo Andreu Vila, notari públich de la vila de Mahó, de la present isla de Menorca habitador, cridat die 30 maii 1775, pregat per part de la señora Anna Alexiano, viuda, grega de nació, de passar en casa sua a fi de voler dita señora dispòndrer y fer testament, passí en casa sua que la té al Cós de Gràcia, ahont la encontrí dins son llit de maleltia corporal. Y perquè dita señora no sabia parlar la llengua menorquina, no obstant de entendre-la, per poder saber ab exactitut la sua voluntat vatx requirir el señor Safiri Papaiani, de nació grego y habitant en dita vila de Mahó, para que és servís interpretar la última voluntat de la dita señora, el qual se offerí prompte [...]* (P 268, f. 221r/222r).

- Documento nº 602: *Y respecte que la señora Elena Alexiano no poceheix el idioma menorquí, serví de intèrprete la sua filla, la señora Rosa Alexiano, mediant jurament que prestà en poder de mi, el notari infraescrit.* (F 80, f. 66r/68r).

- Documento nº 603: *Y respecte que la señora Elena Alexiano no poceheix el idioma menorquí, serví de intèrprete la sua filla, la señora Rosa Alexiano, mediant jurament que prestà en poder de mi, el notari infraescrit.* (F 80, f.95v/103v).

b) Escritura en lengua latina.

1

Die XXX mensis septembris anno
a Nativitate Domini MDCCLVII

Traditum utrique. (*al margen*) In Dei nomine &. Ego, Magdalena Pons et Morillo, uxor Petri Pons et Mora, negociatoris inferius laudantis, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitatrix, non dolo & imo gratis & ad bene videlicet meliorandum & do et ad accapitum stabilio & seu quasi vobis, Antoniae Taltavull, domicellae, et Antonio Taltavull, etdolescenti, (*sic*) fratribus, filiis Michaelis haeredibusque nempe usufructuaria et proprietario respective Antonii Taltavull, filii Lucae, dictae villae Magonis habitatoribus praesentibus & et vestris & quamdam meam vineam quam habeo et possideo uti succetrix ab intestato Ioannis Morillo, chirurgi, genitoris mei, nechnon instrumento divisionis mediante bonorum et haereditatis illius firmati inter me ceterasque sorores meas in posse notarii infrascripti sub die 22 mensis ianuarii anni 1754. Cui dictus quondam Ioannes Morillo, genitor meus, illam [*f. 175v*] possidebat

instrumento stabilimenti mediante firmati in sui favorem frusti terrae illius per haereditatem Iosephi Carreres sub die 10 mensis februarii anni 1708. Scitam dictam vineam in termino dictae villae de pertinentiis poossessionis *de Llumessanes*, tentam sub allodio Domini Nostri Regis &. Et affrontatur ex suis partibus cum vinea haeredum Gabrielis Sivallos, cum vinea Bartholomei Sintes, cum itinere Regio, et cum itinere senderio, et pro ut &. Praedictam itaque vineam pro ut superius affrontatur & et generaliter & vobis, dictis Antonio et Antoniae Taltavull, fratribus, et vestris stabilio, ut superius dictum est, sub tali tamen pacto et conditione, quod pro censo et melioramentis inde exeuntibus detis et solvatis vos, seu vestri, dareque et solvere teneamini mihi seu meis quinquaginta tres libras monetae Maioricae censuales, annuales et rendales quas exolvere incipietis in die sive festo Sancti Michaelis mensis septembris anni primi venturi 1758, eo quia intravistis possessores dictae vineae in simili festo anni currentis 1757 et sich & ac emphiteotichales sine dampno &. *Y és pacte que la dita establidora veu bé en rèbrer fora de la present viñya las mencionadas sinquante-tres lliuras ceñs, las quals li resigneran dits accquisidors baix lo present acte, quedant sempre per ellas de evicció, com infra se dirá.* Et in hiis vero & liceatque & salvo & promittens facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligo bona & renuntians omnibus legibus & et legi dicenti &. Pro intrata vero huiusmodi acquisitionis seu stabilimenti confiteor et recognosco habuisse et recepisse a vobis quinque solidos encameratos super quibus renuntians &. Et hiis praesens ego, Petrus Pons et Mora, negociator, maritus dictae stabilitricis, [f. 176r] gratis & laudo praesens instrumentum & promittens habere ratum & sub obligatione bonorum dictae uxoris meae & renuntians &. Hiisque etiam praesentes nos, dicti Antonius et Antonia Taltavull, fratres accquisitores, gratis & acceptamus praesens stabilimentum dictae vineae, promittentes illam bene meliorare & dictumque censum anno quolibet solvere & ceteraque servare & sub obligatione bonorum & renuntiantes pro ut. Et in executionem antecedentis pacti damus, cedimus, resignamus ac pleno iure transferimus, tam in proprietate quam in annuis pencionibus, vobis dictae Magdalenae Pons stabilitrici et vestris & supradictas quinquaginta tres libras monetae Maioricarum censuales, annuales et rendales in et super domibus Antonii Culuri, negociatori, antea nostrorum, dictorum accquisitorum, quas recipimus iusque recipiendi habemus pro complemento illarum sexaginta octo librarum eiusdem monetae censualium, annualium et rendalium, eo quia remanserunt in nostro crédito virtute stabilimenti per nos firmati dictarum domorum in favorem dicti Culuri sub die 28 currentium, scituatis dictis domibus in suburbio Magonis *a la Arrevaleta*, tentis & et affrontatis pro ut &. Illasque exigere incipietis in die sive festo Sancti Michaelis mensis septembris anni 1758 et sich & taliter quod de praedicta vinea ullum censum vobis dictae stabilitrici facere tenebimur. Et quo ad dictam resignationem constituens & titulo & quibus iuribus & constituens etiam & salvo & mandantes & promittentes facere habere & et teneri de evictione & pro quibus & obligamus bona & renuntiantes omnibus legibus & et legi dicenti &. Actum Magone &. Testes & Franciscus Caules, scriptor, et Joannes Llambies, comarius, villae Magonis habitatores. Ac ego, Petrus Ximenez, notarius qui &.

c) Escritura en lengua francesa.

2

Treta còpia duplicada ab paper de sello major y pagat = Don fee, Ramon Ballester, notari. Pagat. (*al margen izquierdo*) Par devant nous, Raimond Ballester, notaire publique et apostolique domicilié a Mahón, île Minorque, fut present capitaine François Panayoty, commandant le brigantin françois *Les deux Belles Soeurs*, appartenant a messieurs Martin L'Ainé et Freres, negociants a cette de relache en ce port pour cause d'avarie et pret a partir pour Dunkerque, ici present en personne, reconoit et confesse avoir reçu de monsieur Joseph Bouchet, negociant et vice consul françois a Mahón, isle Minorque, la somme de deux mil huit cents quarante sept piastres, six reaux, deux doubles de quatre piesettes plate chaque, qui a raison de quatre livres, quatre sols tournois chaque piastre s'eleve a celle de douse mille cent quatre vingts dix neuf livres, seize sols tournois, compris les frais de deux pour cent pour le retour de la dite somme a Minorque, et a reçu la dite somme pour payer et satisfaire aux depences d'avarie, avitualmente et derniere expedicion pour son dit navire, la quelle somme il confesse avoir reçu et acceptee pour le benefice [f. 13r] benefice de qui en droit et ne point faire vente des marchandises composant son chargement sur les quelles il auroit perdu a sinquante pour cent de leurs premier achat, ce qui auroit fait monter son avarie trois fois plus quelle ne monte, payant pour la ditte somme a monsieur Bouchet deux et trois quarts pour cent de change maritime dit a la grosse par moi, courant dit sieur Bouchet tous les perils

de mer a courrir, excepté toute contrebande et declaration de guerre et le dit capitaine Panayoty promet de satisfaire et payer dix jours après son arrivée a Dunkerque a l'ordre du dit sieur Bouchet la ditte somme joint l'interet maritime ou change a la grosse en especes sonnantes et non en assignat y qui nont pouit de cour a Minorque vu que la ditte somme lui a ete remise en piecetes d'Espagne qui doivent etre rantournées a Mahón de la meme manière quelles lui ont ete remises et dans le que l'on payé en assignats la prete sur les dits sera supportée par l'avarie, pour sureté de la ditte somme le capitaine hypoteque comme il a hypotequé son dit brigantin, agres et appareaux et chargement pour sureté du dit preteur, promettant de payer apres les dix jours mentionés cy devant demi pour cent par mois de change de terre suivant l'usage du commerce pour tout le tems quil tarderà a satisfaire la ditte somme, se soumettant dit capitaine a toutes cours, renusant etcetera. Et present le dit sieur Bouchet a accepté et accepte l'obligation cy desus, promettant & et fait &. [f. 13v] Publié en la maison du dit sieur vice consul français en presence du sieur Barnard Mascaró, metre perruquier et François Llambias, marchand, demeurants a Mahón, temoins signées avec les comparants. A Mahón, le quinziesm (¿?) jour du mois d'avril, mille sept cents quatre vingts onse.

qpm

Temoins:

firmado: Bernard Mascaró

firmado: Panayoty

firmado: Franciscus Llambias

firmado: Bouchet

Raymond Ballester, notaire.

d) Escritura en lengua italiana.

3

[f. 1] Traditum &. (*al margen*) En Mahón de Menorca, a los seys días del mes de febrero, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil siete cientos setenta. Delante mí, Antonio Flaquer, notario apostólico y público, y de los testigos bajo escritos parecieron los señores Giorgio Papadopulo y Giovanni di Niccolo, tanto en nombre propio como procuradores generales de los señores Juanne di Anastasio e Alessio Betzo, como consta de los poderes firmados a su favor, es a saber: el de dicho Juanne di Anastasio, el primer abril del año próximo passado 1769, recebido en poder del discreto Juan Antonio Bonifacio, notario público; y el de dicho Alessio Betzo, a los 8 agosto del mesmo año 1769, recebido en poder del discreto Jacopo Philipppo Bargioni, notario público; cuyos autos de poderes son del thenor siguiente:

"Signore Juanne Nicolo, quondam Nicolo, e Jorzi Papadopulo, quondam Elia, miei riveritissimi. Venezia, li 31 marso 1769. Dovendo partire per Morea, ove mi chiamano li affari miei domestici, per obedire anche a venerati comandi del magistrato eccellentissimo de N. Savii alla mercanzia, che ci prescisse che dovendo qualche l'uno di noi partire da diqui dovesse sostituire l'altro per procuratore, hè stabilito di eleggere voi, miei amatissimi compagni, come per virtù de la presente mia vi eleggo e vi costituisco in miei legittimi procuratori e cominessi a poter in nome mio ricevere da qualunque publica o privata persona qualunque summa di denaro; e del scosso e ricevuto quietar, scriver partite, accettarle, comparire avanti qualunque magistrato, giudici o console in qualunque estero paese esistente, et ivi pure poter ricevere ogni e qualunque beneficio dalla pública munificenza derivante; e amé per la mia tangente porzione spettante e al caso di vostra partenza poter transferire la presente procura in altra persona, con simile autoritá, ed in forma far et operar tutto ciò si rendesse necessario e quanto far potrei io stesso se fossi presente a nostro comune vantaggio, mentre raccomandandomi al vostro affetto sono. / firma / Vostro amico e compagno, Juanne Anastasio.

[f. 2] Affermo quanto di sopra. Veduta la suddetta sottoscrizione, ove dice Juane d'Anastasio affermo quanto sopra; dalli señori CO: Juane Tramuna² del signore Co. Paulo et Andrea Zucalá quondam Nicolo. Hanno li stessi con il mezzo del loro giuramento in mano di me, notaro prestatu, tactis scripturis, attestato ed affermato esser scritta di proprio pugno e carattere del controsritto Juane d'Anastasio, e ciò per la cognizione che dissero tenere del carattere del medesimo. In fede di che mi sono qui sottoscrittoe vi ho posto il mio solito notariale sigillo, senza tenerne registro nelli atti miei &. Ego, Ioannes Antonius Bonifacio, civitate Orig.^e ac Pub.^m Venetiae notario in fidem me Pub.¹ et Sig.^{ta} absq.^{s 1} reg.^{s 1} in actis mei

& In pergamino. Aloysius Inocencio Dei Gratia Dux Venetiae unis et singulis tam amicis quam fibus hac nostras imped. signamus Joannem Antonium Bonifacio qui sub die insti. recognovit subscriptione Ioanis d'Anastasio tenoris ut in ea esse notarium bonae opinione et famae cuius scripturis hic et ubique plena fides est adhibenda. Dat in Nostro Ducali Palacio die prima aprilis Int. Sed. MDCCLXIX.

Spettando secondo le convenzioni stabilite fra la República di venezia ed il Bei d'Algieri ai Sig^r Giorgio Papadupolo, Giovanni di Nicolo, Juanne di Anastasio, e Alessio Betzo l'estrazione di misure 4.830 di grano di Algieri per risarcimento dei danni sofferti dai medemi nella depredazione della pollaca comandata dal capitano Panagiotti Antipa, veneto, e non potendo il detto signore Alessio Betzo, fa, costituisce, elegge, deputa e nomina i signori Giorgio Papadupolo e Giovanni di Nicolo in suoi attori, procuratori, gestori o quali meglio dire si possino a poer in suo nome e luogo chiedere, ottenere, ricevere, e rilizare⁴ la tangente porzione di sudetta estrazione di missure 4.830 di grano spettante a detto signor Alessio Betzo e dell'esatto e ritirato farne ogni occorrente ricevuta, confessione e quittance, ed agli effetti suddetti comparire, presentarsi e procedere davanti a qualunque persona pubblica e privata p[er] mezzo di ogni istanza verbale e in scritto, e con fare ogni e qualunque atto, con faculta di sostituire una o piu persone e li sostituiti rivocare e altri o altro surrogare, e generalmente operare tutto quello e quanto sopra e intorno alle cose predette potrebbe operare personalmente il medesimo signor Betzo se fosse presenti e intervenisse da se medemo, volendo e intendendo che a detti signori procuratori e commessi, o loro sostituti e surrogati non possa mai opporsi difetto veruno di sufficiente autorita e mandato supplendo con le cause *amplissime ad lites & ad votum & cum libera & ut alter ego & promettendo & obligando* & in ogni & *et in fede & firma grega*. Io, Lorenzo Cocchini, fui presente testimonio alla firma del suddetto Alessio Betzo. Io, Pietro Goure, fui presente testimonio alla firma del suddetto signore Alessio Betzo &. Il suddetto signore Alessio Betzo che ha firmato in idioma greco come principale, Lorenzo Cocchini e Pietro Gouze come testimoni hanno firmata e recognita la presente scriptura, e loro firme tactisq[ue]⁵ in forma & apresso di me notario infrascritto. Livorno, a 8 agosto 1769. Jacobus Philippus de Borgioni I. V. D. et notario publico Hos.

de nuestro buen grado, y espontánea voluntad; tanto en nuestro nombre, como usando la facultad de substituir a nosotros atribuida en virtud de los scitados autos de poderes, creamos, constituimos, deputamos y elegimos por nuestro procurador general e substituímos los dichos poderes, a favor del patrón Bernardo Suñer, actualmente hallado en Mahón de la isla de Menorca, presente a la confección de este instrumento, tribuyéndole toda nuestra facultad que tenemos como si nos hallásemos presentes; como también le substituímos la misma facultad que nos fue tribuida por dichos señores Jouanne di Anastasio e Alessio Betzo en virtud de los scitados autos de poderes por executar lo en ellos contenido, prometiendo tener por firme, valedero y constante todo lo que por dicho patrón Bernardo Suñer nuestro procurador será hecho y obrado, y no revocarlo en manera alguna, bajo obligación de todos nuestros bienes muebles y raysses, havidos y por haver, y bajo toda

(*escrito al margen de arriba abajo en fol. 2*) Noi, Francesco Bichi, console generale de la Serenissima Republica di Venezia nella citta e porto di Livorno, sue adiecenze, certifichiamo qualmente il sopradetto signore dominus Jacopo Filippo Borgioni e tale quale si fa notaro publico fiorentino, alle di cui scritte e firma si presta piena e indubitata fede, tanto in giudizio che fuori. In fede di che aviamo firmato la presente di nostra propria mano e munita del solito consolare sigillo. Data in Livorno questo di 8 agosto 1769. f. (?) firma Francesco Bichi, consule Ved. (?)

[f. 2v] renunciación de drecho y hecho necesaria. Y assí lo firmamos en Mahón de Menorca, día, mes y año arriba calendados, sciendo presentes por testigos a esto llamados y requiridos Bartholomé Luquezi y Juan Flaquer, de Mahón moradores. E yo, Antonio Flaquer, notario, quien el presente auto he recebido.

e) Escritura en lengua inglesa.

Dichos día, mes, y año arriba dichos. pareció ante mí Andrés Vila notario apostólico y público de la villa de Mahón de la isla de Menorca vezino y morador, el cap.ⁿ de Fragata de la Armada Imperial de todas las Russias don Alexandro Alexiano Cavallero, hallado personalmente en dicha villa de Mahón; el qual en presencia del señor Antonio Pons y Costabella y de Francisco Seguí, y Orfila zapatero de la mesma villa de Mahón moradores testigos a este fin llamados, me ha requerido recondiesse en mis nottas, una Copia de una escritura original que queda en su poder en Idioma inglés, en cuya escritura original se encuentran las firmas propias del general Blakeney y de Theodoro Alexiano por mí dicho notario muy bien conocidas, a demás de las otras firmas que en ella se encuentran, para que en caso de perderse dicho original se pudiesse encontrar en mis nottas la referida Copia que es según su original, y del thenor siguiente.=

A.

To all People to whom these Presents shall come Nicolo Alexiano of Mahón in the Island of Minoricarumca Merchant Sendeth Greeting knowyce that Ithe Said Nicolo Alexiano aswell for as in consideracion of the low & affection that Hiave and bear to my vell beloued Nephew Theodoro Alexiano as also for divers other good causes and consederations me hereunto moving have geven and granted and by These presents dogwe grand & conform unto the said Theodoro Alexiano all and Singular my Goods Chattler Leases Dobts ready Money Plate houshold Stuff & all Other mi substance whatsoever moveable and immoveable quick and dead of whar kind or nature soever the same bé ather in my possession or in the Custody of any ather person, or persons what soever To have & to hold alland singular the P Goods Chatles Leases Dobts ready money plate houshold Stuff and all other mi substance aforesaid unto the said Theodoro Alexiano his Ex^y Adm.^s and assigus for ever to his and their own proper use for ever without any maner of Challenge Claem or demand from me the Said Nicolo Alexiano or from any other Person, or Persons whatsoever for me or authorizd or procurd by me & without any Mony or Other thing to bé yulded therefore unto me the said Nicolo Alexiano mi <mi> Executors adm.^s or assigus and Ithe said Nicolo Alexiano alland singular the aforesaid Goods Chattles leases Dobts ready Money plate Houshold Stuff and all other mi substance as aforesaid to the Said Theodoro Alexiano all and every person or persons whatsoever do and will warrant & for ever defend by these presents of all & every which Goods Chattles leases Debts ready, Money plate Houshold Stuff and all alther my substance as aforesaid I. the said Nicolo Alexiano have put the said Theodoro Alexiano in full & peaceable possession by the delivery of a large Silver Spoon which to the said Theodoro Alexiano on the day of the date of these Presents I have given and deliverd in the Name of Possessionand Seisen of all and Singular the said Premisses Inwetnwss whereof Shave hereunts pur mi hand and Seal in Mahón in the Island of Minoricarumca where no Stamper paper is to bé had the Tiventy Second day of February in the of sur lord one thousand Seven Hundred & fofty four.

Nicolo Alexiano £ S

Signed sealdand possession given in the presence of us bening first agreed between the S^d Partys that out, of the aforesaid the said Nicolo Alexiano Shall bé intitled to receive from the said Theodoro Alexiano yearly a maintainance and such ne= cessary as he May ruant during has life.

Will: Blakeney
Hez Fleming

Theodoro Alexiano do accept of the foregoing Donation for which I. heartily Thank mi said Nicolo Alexiano
Theodoro Alexiano

This paper writing was Shown to the R^f Hon^{ble} William Blakeney at the time of his examination taken in Chancory in the part & behalf of Theodoro Alexiano Geñt complainant against Charles Williams Esq^f defendant

Edw.^d Northers by B. R.

A cuyo requerimiento yo dicho Vila notario me he ofrecido prompto, y he recondido la dicha copia bien comprobada con su original, en dichas mis nottas, a fin de que en qualquier tiempo que será Necesario se pueda dar todas las copias necesarias de la mesma; de todo lo qual yo dicho Vila notario he continuado el presente auto quare &

GLOSARIO

Adroguer = *m.* Vendedor de drogas o comestibles (Cat., Men.); cast. *droguero*. "Testigos son el doctor Geraldo Juaneda y Estevan Roger, adroguero, y Matheo Flaquer, de Mahón moradores", P 365, f. 55v (doc. 205).

Etim.: derivado de *droga*, de etimología incierta.

Albarà = *m.* Cédula; papel escrito acreditativo de un hecho u ordenador de lo que se ha de hacer; cast. *albalá*. "Féu relació Diego Pons, nuncio y corredor, ell de manament & haver encantat per espay de alguns dias la vinya de Catharina y Juana Maria Seguinas continguda en lo antecedent albarà y aquella haver lliurada a favor de Antoni Culuri", P 361, f. 373r, (doc. 10).

Etim.: del ár. *al-bará*, "cédula", "billete".

Albayalde = *m.* Carbonato de plomo; substancia blanca, pesada, que se usa en la pintura; cat. *cerussa*. "Dio a la vela de Mesina con la polacra de su mando nombrada *La Virgen de la Merced*, con el cargo de azeyte, pazas, *havichuelas*, ambealde (*sic*) y otros géneros con destino al puerto de Mahón", P 405, f. 90v (doc. 783).

Etim.: del ár. hisp. *albayád*, y este del ár. clás. *bayād*, "id. sign."

Almud o **almut** = *m.* Medida de granos, de capacidad variable según las comarcas; cast. *almud*. En Menorca, Tortosa y Mallorca el *aumud* es la sexta parte de una *barcella*. La subdivisión inmediata del almud en Mallorca y Menorca, como en muchas partes de la península, es el *mig almud*, "medio almud" (a veces simplemente denominado *mig*: «un mig», «dos mitjos»). " Vench & a favor de vós, Theodoro Làdigo, negociant, de dita ciutat de Mahó habitador, present & y als vostros & un hort, cosa de quatre barcellas y tres almuts", F 77, f. 237r (doc. 726).

Etim.: del ár. *al-mudd*, "id. sign."

Alodio = Vid. **Alou**.

Alou = Palabra que en el sentido primitivo designaba la "plena posesión" de una tierra, cast. *alodio*. En Menorca, el dominio directo sobre bienes inmuebles, principalmente tierras, también podía ser concedido por el rey a un particular bajo otra forma que la de la caballería: los alodios. Estos eran concesiones de extensiones de tierra menores que las caballerías en pleno dominio y no comportaban prestación alguna, aunque obligaban a la residencia en la isla, al igual que las demás donaciones, y estaban Se trata de un derecho, también conocido como **foriscapio**, que el señor directo recibía en caso de venta o traspaso a título oneroso de una posesión feudal y por extensión, enfiteútica, y cuando este no hacía uso de la fadiga. Estas concesiones por infeudación real se denominaban por "generosidad". Los beneficiarios de los alodios recibían el tratamiento de "generosos" y constituían el nivel más ínfimo dentro del brazo militar. El generoso recibía la plena propiedad de aquello que tenía en dominio útil y, por tanto, no tenía que pagar derechos señoriales a nadie, pudiendo enfiteuticar dicho dominio útil. "Qui dictus patronus Antonius Taltavull dictas domos possidebat eo quia illas aedificavit, nech non virtute venditionis instrumenti in sui favorem firmati trasti illarum per Franciscum Hernandes, lapicidam, sub die 15 mensis ianuarii anni 1702, vulgariter appellato *el carrer de la Arrevaleta*, tentas sub allodio Domini Nostri Regis &", F 27, f. 163v/164r (doc. 3).

Etim.: del término frác. *alod*, "posesión plena", de *all* "plena" y *od* "posesión" (cfr. REW 369, i F. Holthausen en *Zschr. r. Ph.* xxxix, 491).

Àmon = *m.* Hombre que cultiva una posesión rústica de la cual paga una renta al propietario (Mall., Men.); cast. *colono*. "Confessam y declaram, un y altre, haver llogat la possessió dita *La Mola*, scituada en la boca de este port de Mahó [...] a favor de vós, l'àmon Miquel Parpal", P 540, f. 15r (doc. 563).

Etim.: derivado de *ama*, masculinizado, y este del lat. *amma*, "nodriza", palabra que, según L. Sainéan (*Zschr. r. Ph.*, XXX, 314), es resultado de un acortamiento de *mamma* en el lenguaje de los niños.

Ancoratge = *m.* Derecho o tributo que se paga por fondear dentro de un puerto; cast. *ancoraje* y *anclaje*. "Item és pacte que tots los gastos que farà dit bastiment de ancoratjes, consulats, quarentenas *et alias* se

deurà pagar, esto és, dos tersos per mi, dit fletador, y lo altre ters per mi, dit patró Guillem Pou", P 264, f. 248r/v (doc. 210).

Àpocha = *f.* || **1.** Documento que acredita haber cobrado una deuda; cast. *ápoca*. "E yo, dit Aron Narbona, sobrecàrrech de la pollaca refferida, accepto el cediment de dits sinquante sequins de or barbareschs fet a mon favor per vossa merced, dit capità Nicola Paniàlogo, y confès haver hagut y rebut los matexos ab diner contants en presència del notari y testimonis infrascrits, de què ly firm àpocha y deffinició", P 362, f. 204r (doc. 46). || **2.** Documento notarial para hacer constar una operación o trato, acusar recibo, acreditar una deuda, etc. (Trempl). "Firmo a favor de dita me mare de tot lo referit la present àpocha y difinició, aprovant y abonant en quant sia necessari los dits comptas amenats per dita me mare y promatent no contravenir als matexos en en temps algun per ninguna via, causa ny rahó", P 398, f. 46v/47r (doc. 498).

Etim.: del lat. tard. *apōcha* (< gr. *αποχή*), "id. sign."

Arra = *f.* ant. Prenda dada para asegurar el cumplimiento de un pacto; cast. *arra*. "Llouo el present acte de arras com a fet de me voluntat y consentiment y promet no contravenir al matex per ninguna via, causa ny rahó, ans bé llouar y aprobar el citat acte de fadiga que de las mencionadas casas firmarà dita me muller", P 63, f. 213v/214r (doc. 529).

Etim.: del lat. *arrha*, "id. sign."

Arres = *f. pl.* Vid. **Arra**.

Arrais = *m.* || **1.** Jefe sarraceno; cast. *arráez*. "Theodoro Alexiano, capitán del puerto *de* Mahón y agente del rays y cónsul del bey de Argel", P 873, f. 93r (doc. 111). || **2.** Capitán de embarcación árabe o morisca; cast. *arráez*. "[...] donde fue conducido como presa hecha de los españoles por Mahamet, raysx Maneta, comandante de uno de los corsarios de Argel", P 873, f. 104r (doc. 116).

Etim.: del ár. *ar-rāys* "el caporal".

Assaonador = *m.* El que tiene por oficio curtir las pieles; cast. *curtidor*. "Testes & Antoni Mus, asseunador, y el patró Geroni Deyà, de dita vila de Mahó habitants", P 265, f. 94v (doc. 273).

Etim.: del lat. *satiōne* "sembradura, disposición para sembrar".

Asseunador = *m.* grafia ant. Vid. **Assaonador**.

Auctioner = *m.* Término inglés usado por los notarios de Mahón durante la tercera dominación británica de Menorca (1798-1802) con el significado de *subastador*, *rematador*. "Y vendo la referida polacra a favor del dicho señor Ládico, quien la sacó del encanto público día 30 del citado mes de marzo, como parece del testimonio dado por mister Adam Wals, auctioner, en el día de ayer, en calidad de comisionado del referido capitán Girolamo", P 423, p. 564 (doc. 742).

Balandra = Barca de un solo palo, aparejado con una vela de pailebote, al cual iba inserta una verga. Tenía unas 80 toneladas y había balandras que a popa llevaban, con una antena, mediana y cazaescotas. "[...] la suma de dos-centas pessas de vuyt en plata, las quals me ha donadas a canvi marítim per termini de un any, a rahó de dos per cent cade mes, sobre la balandra anomenada *Tots los Sants*, al present comandada per el patró Guillem Pou", P 264, f. 173r/v (doc. 182).

Etim.: préstamo del fr. *balandre* y este del neerl. *bijlander*, "especie de barca de canal".

Barcella = *f.* Medida de grano equivalente aproximadamente a la sexta parte de una cuartera. En las Baleares se divide en seis almudes; cast. *barchilla*. "En lo viatge que féu de Port Estora en lo any 1761 carregat ab 3.407 quarteras, 3 barcellas blat, sinch quarteras, tres robas y una y tres lliuras sera, trenta cuyros bovins, 112 carotas portuguesas, deu crusados, vint carotas doblas, tres mitjjas carotas y 1.475 pessas ab moneda de Port Estora", P 370, s/f (doc. 49).

Etim.: del lat. vg. *parcella* (contracción de *particella*), nombre de medida agraria que sufrió la sonorización de *p-* en *b-* en el dialecto mozárabe.

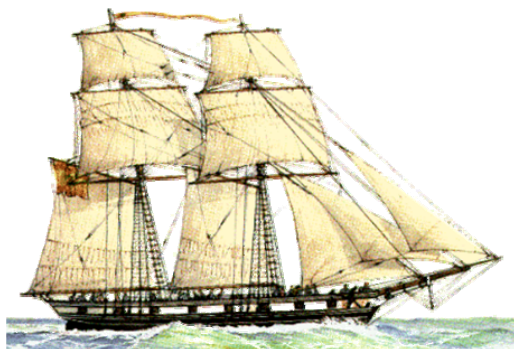
Barrella = *f.* Planta de la familia de las quenopodiáceas: *Salsola soda* L. (Cat., Val., Bal.); cast. *barrilla*. Tiene las hojas carnosas, largas, casi cilíndricas, lanceoladas-lineales, no espinosas; las flores son solitarias; los tépalos fructíferos, papiráceos. Se da en lugares salitrosos; su ceniza contiene mucho carbonato sódico y hasta el siglo XIX se empleaba para fabricar jabón y vidrio. Tuvo cierta importancia local hasta que la sosa se comenzó a obtener a escala industrial según el método Leblanc. "[...] los captors, fórem fets señors y dueños, axí de dita pollaca que de son càrrech, qui consistia, com se ha dit, en barrella, la qual havent estat venuda, se ha dividit el seu valor e importe entre nosaltres, los dits captors", P 20, f. 435r (doc. 778).

Etim.: dimin. de *barra*.

Batle o batlle = *m.* || **1.** Oficial municipal encargado de administrar justicia en nombre del rey; cast. *baile*. "Don Nicolàs Alexiano, capità del port de Mahó, y Bartholomeu Luchesi, habitants en dita vila de Mahó, los quals, en seguida del decret expedit per el magnífich baile de dita vila de Mahó de 20 dels corrents, me han requirit, en presència de Joseph Pons y Vives, ciutadà, y Antoni Triay, apotecari, testimonis per dit efecte cridats, [...]", P 268, f. 168v (doc. 181). || **2. Batle general:** lugarteniente del gobernador, con jurisdicción en toda la isla de Menorca, a quien sustituía en sus ausencias. "Lo magnífich don Juan Sintes y Olivar, lo corrent any balle general de la isla", P 623, f. 27r (doc. 129).

Etim.: del lat. *baiūlum*, "mozo de cordel", que en el lat. medieval pasó del significado de "cargado materialmente" al de "cargado de una función delegada de un superior".

Bergantín = *m.* Velero de dos palos con vergas y velas cuadradas que tenía un aparejo complicado y un desplazamiento de 200 a 300 toneladas. Estaba provisto de dos palos como los de una fragata. "El qual



Después del jabeque, el tipo de buque más empleado por los corsarios menorquines con mayor frecuencia durante el siglo XVIII fue el bergantín.

bergantín, ahora *Sant Juan Baptista*, tenía y posehía dicho capitán Alexandro Nicola por haverlo comprado del señor Manuel Sary y Compañía de Ligorna, como consta del auto de 9 de agosto 1763 passado ante Francesco quòndam Joseph Mattii, nottario libornense", P 873, f. 27r (doc. 67).

Etim.: derivado de *bergant*, probablemente a través del it. *brigantino*, "id. sign." (cf. Vidos Storia 258).

Bombarda = *f.* Embarcación de cruz usada en el Mediterráneo, sin cofas, de dos palos, el mayor casi en el centro y el otro a popa, armada de morteros instalados en la parte de proa. "Yo, Theodoro Ládico, negociante, vecino de Mahón de la isla de Menorca, de mi buen grado, cierta ciencia, libre y espontánea voluntad, vendo a favor del patrón Lorenzo Bonet, natural de Malta, hallado personalmente en dicho Mahón, presente a la confección

de este auto, la bombardarda antes nombrada *La Françoise*, actualmente *La Madona del Carmine*, [...]", P 404, f. 92v (doc. 690).

Etim.: de lombarda, influenciado por *bomba*.

Botana = *f.* Cada una de las últimas piezas que forman la cuadernas o montantes postizos que empalmados sobre el respaldo sostienen por su parte superior la batayola. "Y descubrint nosaltres declarans la proua de dit vaxell, atrobàrem la matexa en mal estat, de manera que diguérem al dit capità que dita proua necessitave de algunas botanes. Y dit capità respongué que no era necessari, sí que clavàsien el cuberto de la proua y que ya pasaria o estaria fort", P 362, f. 311r (doc. 91).

Etim.: según Corominas, del ár. *butāna*, "piel de oveja curtida".

Bou = *m.* Barca destinada al arte de pesca homónimo. "[...] compró del señor Agustín Serra un bou o laúd con sus arrees antes nombrado *La Virgen del Carmen y el Santo Christo del Grau*, y ahora *El Dolfín*, por precio de quatro cientos y quinze pessos duros", P 553, f. 174v (doc. 734).

Etim.: del lat. *bolus*, "acto de tirar redes", con contaminación de *bou* del lat. *bos, bovis*, "buey".

Bricbarca = *m.* Atestiguado en la documentación menorquina del XVIII exclusivamente bajo la forma *brich*. Buque de tres o más palos sin vergas de cruz en la mesana. Por razón de su tonelaje y

complicación, es el velero que seguía en importancia a la fragata. Su porte era de 300 a 500 toneladas y llevaba tres palos. El trinquete y el palo mayor eran como los de una fragata, con los mismos detalles. El palo mesana sólo constaba de dos piezas con cruceta de botavara y de pico. Pere Marquès, de Mahó de Menorca habitador, de grat & vench y per títol de pura venda transport a favor del señor Nicola Alexiano, de la mateixa vila de Mahó habitador, present & una octava part del brich anomenat *Sant Antoni de Pàdua* patronetjat per mi matex", P 264, f. 234r (doc. 200).

Etim.: compuesto del ing. *brig*, "bergantín", y de *barca*.

Brich = Vid. **Bricbarca**.

Buol = (dialectalismo). Recipiente de madera, con forma de cono truncado invertido, formado de duelas sujetas con aros; cat. *bujol*, cast. *balde*. "Que estuvieron en dicho puerto de Fornells hasta el día 13 siendo siempre obligados a sacar agua con los buoles, con los cuales siempre se sacava porción de trigo, hasta que en el citado día 13 entraron en el puerto de Mahón cerca las siete de la tarde y fondearon vezino a la isla de sanidad", P 58, f. 295 (doc. 283).

Etim.: pertenece seguramente a la familia del tosc. *bugliolo*, ven. *bugiol* y otras formas existentes en Italia y Francia, las cuales se agrupan bajo una raíz ***bulli-** "recipiente".



Cuadro de J. Pineda del bricbarca "Barcelona"

Cafís = *m.* Medida de capacidad equivalente a 24 barchillas, todavía en usada en Ribagorza, Tortosa y Valencia para medir cereales y cal; cast. *cafiz* o *cahiz*. "Que después de haver comprado y cargado el pinque en Tunis por cuenta y orden del señor requirente, dos cientos y dos y medio cafices de trigo de la última cosecha, y treinta y siete quintales de pan galeta para conducirlos con dicho pinque en Malta, de cuenta y riesgo del referido señor Ládico para servicio de las tropas británicas de aquella guarnición, [...]", P 405, f. 8r/9r (doc. 768).

Etim.: del ár. *qafiz*, "id. sign."

Canario = Cierta embarcación latina que se usa en las islas Canarias y en el Mediterráneo. "Declaro que el señor Jordi Guery, de dita vila de Mahó habitador, és interessat en la mitat del dit canari, per haver rebut de ell mitat del seu valor, com la altre mitat fins al present sia de mi, dit Estarico", P 266, f. 100r/v (doc. 473).

Capa = *f.* Gratificación que, además de los fletes, se paga al patrón de un buque por el transporte de mercancías u otros géneros y la cual se hace constar en la póliza o contrato de fletamento; cast. *sombrero*, *capa*. "Los señores Adam Wilkie y Nicola Alexiano, sòcios nolietjadors, per premi y nòlits del sobredit bastiment, se obligan pagar al sobredit capità Marquès, al seu salvo arribo en este port de Mahó y luego que haurà descarregat son càrrech, la suma de quatre-centas y sinquanta pessas de vuyt plata y sinch per cent de capa, y no més", P 264, f. 263r (doc. 214).

Etim.: del lat. *cappa*, "id. sign."

Carota = *f.* Una de las monedas portuguesas en circulación durante el siglo XVIII. "[...] de don Gabriel Olivar, tres-centas y tres piastras de Contastina; de la señora viuda Eymar, vuyt-centas y denou piastras de Contastina, vint y quatre quàdruples y trenta y sinch carotas; del señor Nicola Alexiano, vint quàdruples", P 265, f. 152r (doc. 324).

Carpintero de blanco = *m.* El que trabaja en taller y hace mesas, bancos, etc. "Así lo refirió y firmó siendo presentes por testigos expresamente llamados don Antonio Roca, Miguel Lledó y Christóval Camps, los dos últimos carpinteros de blanco y todos vecinos de esta plasa", P 645, f. 339v (doc. 610).

Carta de pago = Escritura en que el acreedor confiesa haber recibido lo que se le debía, o parte de ello. "Y de lo que dit señor mon procurador exhigirà y cobrerà, dònïa y firmia en dit mon nom los albarans y cartas de pago y tot lo demás que per ditas cobransas sia necessari", P 561, f. 223r (doc. 56).

Caución = *f.* Garantía que presta una persona u otra en su lugar para asegurar el cumplimiento de una obligación actual o eventual. "Y per est effecta pugue dit señor mon procurador prestar la sòlita caució y obligació necessària, dar fianzas y servir-las indemnes baix obligació de tots mos béns", P 561, f. 223r (doc. 56).

Etim.: del lat. *cautio*, *-ōnis* "id. sign."

Cens = *m.* || **1.** Prestación de carácter perpetuo a la cual intrínsecamente se encontraba ligado un inmueble establecido en enfiteusis; cast. *censo*. El **censo enfiteúatico** podía ser con dominio o sin él, a *nua perceptió*. El **censo con dominio** confería derecho de reconocimiento, de aprobación de traspasos, de fadiga y de laudemio. El **censo a nua perceptió** derivaba de un subestablecimiento y no confería derecho de laudemio. En Menorca y otros lugares el censo anual podía pagarlo el enfiteuta en metálico o en especie, muy frecuentemente en trigo. El trigo no se entregaba en cuarteras medidas, sino fijando la cuartera en 16 libras y determinando la cantidad de trigo que se podía adquirir por dicho precio una vez tasado el trigo por los representantes de las Universidades cada año. El censo se había de pagar tanto en años de buena como de mala cosecha, generalmente en unos días señalados que solían ser el de San Miguel, el 29 de septiembre, para el censo en metálico, y el de San Félix, el primero de agosto, para los censales de trigo. Habían de ser entregados puntualmente, sin esperar aviso, en la casa del censalista. La moratoria en el pago de las pensiones, contrariamente a la doctrina que crearon los compiladores del Derecho foral mallorquín, basándose en la ausencia de comiso como privilegio del Reino de Mallorca, daba derecho al propietario a la coerción sobre el enfiteuta, perfectamente regulada en Menorca. "Vobis, dicto Antonio Culuri, negociatori, et vestris, stabilio ut superius dictum est, sub tali tamen pacto et conditione, quod pro censu et melioramentis inde exeuntibus detis et solvatis vos seu vestri, dareque et solvere teneamini mihi seu meis quinquaginta septem libras et decem solidos monetae Maioricarum censuales, anuales et rendales, quas exolvere incipietis in die sive festo Sancti Michaelis mensis septembris anni labentis 1759, et sich", F 27, f. 418v (doc. 16). || **2.** Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de una pensión anual, como interés de un capital recibido en dinero, y reconocimiento de un dominio que no se transmite con el inmueble. "Vendo & vobis, Antonio Culuri, negotiatori, dictae villae Magonis habitatori, licet abzenti & quatuordecim libras monetae Maioricarum censuales, anuales et rendales per me et meos vobis et vestris dandas & et per vos et vestros a me et meis petendas & pro pensione integra in festo Sancti Michaelis mensis septembris anni primi venturi 1765 et sich", F 23, f. 32v/33r (doc. 68).

Etim.: del lat. *census*, *-us*, "id. sign."

Censal = *m.* Pensión anual redimible que pagan una persona y sus sucesores en virtud de un capital recibido del que cobra dicha pensión; cast. *censal*. El censal así definido se denomina también *censal muerto*, para distinguirlo del *violario*, en el que la obligación de pagar la pensión sólo dura la vida de una o dos personas. El censal fue uno de los mecanismos de crédito más extendido desde la Edad Media hasta el siglo XVIII. Adquiría la forma de una compraventa. Quien dejaba el dinero, el *censalista*, compraba el derecho a cobrar una pensión (interés) a quien recibía el dinero (*censatario*). De esta manera la Iglesia no sólo podía tolerar el préstamo, sino que se convirtió en el principal censalista. La creación de un censal se denominaba *encarregació* (= *encarregament*) y la duración era indefinida mientras se pagasen las pensiones. No obstante, se introdujo el *pacto de mejora* como herramienta para poder reclamar el capital. El retorno de este se denominaba *laudemio* o *luición*, *quitación* o *redención*. Con el tiempo el interés cambió. En el siglo XIV era del 7'14 por ciento, hasta 1750, del 5 por ciento y a partir de 1750, del 3 por ciento. La garantía solía ser la generalidad de los bienes del censatario y, pocas veces, un bien concreto. Históricamente se produjo un amplio mercadeo con los censales y las pensiones, de tal manera que servían como medio de pago. "[...] contribuhir-ly annualment lo interès corresponent al for de vuyt per cent o firmar-ly encarregament de la partida de blat censual que correspondria al for de tres lliuras censuals per quartera", P 58, f. 122r (doc. 239). || **2.** Cantidad que paga al señor de una finca el que la habita o la cultiva por su cuenta (Menorca); cast. *alquiler*. "Com y també ly haurà de satisfacer el censal que al interim correrà del dit magatzem que té llogat", P 265, f. 43v (doc. 240).

Etim.: del lat. *censuale*, "id. sign."

Cequí = *m.* Moneda antigua de oro, acuñada en varios Estados de Europa, especialmente en Venecia, y que, admitida en el comercio de África, recibió de los árabes este nombre. "[...] que vossa merced, dit capità Nicola Paniàlogo, devia restituhir-me aquells cent sequins de or barbareschs que ly entreguí en Mallorca per la gratificació vos acordà y concedí el cònsul anglès", P 362, f. 203r (doc. 53).

Etim.: del ár. hisp. *sikkí*, "acuñado por la ceca".

Ciudadà, -ana = *adj. y sust. m. y f.* Miembro del patriciado urbano que se distinguía de los demás estamentos no privilegiados por el hecho de no ejercer ningún oficio mecánico; cast. *ciudadano*. " Sia a tots nottori y manifest de com yo, Gabriel Seguí y Sintes, ciudadà, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador", P 265, f. 48r (doc. 245).

Clavaria = *f.* Cargo de clavario; cast. *clavería*. "Y la mateixa partida fonch per emprestar a la Magnífica Universidad de Mahó al for de 6 per 100 cade any en y sobre la Clavaria de ordinari mediant resolució de Concell de 14 y 27 octubre 1777 per evitar axí un pagament en talló concedit mediant decret de 17 octubre 1777", P 265, f. 23v/24r (doc. 231).

Clavario = Persona que tiene a su cargo las llaves de un lugar de confianza, especialmente de una corporación; cast. *clavario*. "Me requirió me entregasse de una escriptura o protesto que tenía en sus manos y passara a notificarlo y entregarlo al magnífico Guillelmo Trémol, el año corriente jurado clavario de la Universidad del mesmo Mahón, y que de su respuesta continuasse auto público y le concediesse las copias que necessitara", P 362, f. 415v (doc. 107).

Etim.: del lat. *clavarium*, "id. sign."

Colàrsega = *f.* La extremidad de un puerto más alejada de su boca (Men.); cast. *culata*. "Un tros de pujol de pertinèncias de la possessió de Sant Isidro (que tenim en el terme de Mahó a la part de tremontana) de la tanca de dita possessió qui mira a la part de la Culàrsega del port de Mahó", P 623, f. 27r (doc. 129).

Etim.: desconocida.

Col·lector = *m.* Encargado de recaudar ciertos impuestos, derechos y tributos; cast. *colector, recaudador*. "[...] ab noranta-set lliuras, denou sous que per cumpliment de un debitori de dos-centas vuyt lliuras, dos sous y vuyt diners, ab data de 29 maig 1781, està divent a dita heretat lo honorable Juan Bou, col·lector de las tallas de Mahó a compta de diferents lloguers de las casas de dita heretat al temps foren ocupadas en servici de Se Magestad (que Déu guard)", P 398, f. 46r (doc. 506).

Consigna = *f.* Cantidad señalada o fijada para atender a determinados gastos o servicios; cast. *consignación*. "Una consigna hecha a mi favor por el señor Bartholomé Deyá, notario, de ducientos y catorze pessos pagadera 36 pesos de ocho el año contra el capitán Lluch por el alquiler de la casa", P 872, f. 167v/170v (doc. 62).

Etim.: derivado postverbal de *consignar*, tomado del lat. *consignare*.

Consignar = *tr.* || **1.** Destinar los réditos de una finca o de cualquier otro bien para el pago de una deuda o de una renta. "Georgio Papadopulo y Govanni Di Nicola, tant en nom propi com en nom de procuradors de dits señors, consignam, cedim y transferim a favor de vós, dit patró Bernat Suñer y Compañya, la llicència que tenim per carregar en la Barbaria quatre mil vuyt-cents trenta mesuras de blat", P 363, f. 155r (doc. 133). || **2.** Enviar mercancías a manos de un corresponsal. "El dit capità assistirà y carregará ab la sua llanxa y meriners y rebrà tot quant se ly serà consignat per el sobrecàrrech, no excedint al seu just càrrech, del qual firmará pòlissa de càrrech segons regle y costum", P 264, f. 262v/263v (doc. 214).

Etim.: del lat. *consignare*, "id. sign."

Consolat = *m.* Derecho que se pagaba al cònsul residente en país extranjero por las mercancías que en él desembarcaban los mercaderes de su mismo país de origen; cast. *consulado*. "[...] fonch requirit yo, dit notari, en presència dels testimonis infrascrits, per el capità Nicola Paniàlogo, per què continuàs acte *ad aeternam rei memoriam* de com, havent estat requirit y pregat per moltes voltas del señor Aron Narbona, mercant de nació hebreo, sobrecàrrech de la pollaca anomenada *la Santíssima Trinidad*, de què era capità Juan Col, britànich, para que ly entregàs el consolat del mar que féu dit capità en la ciutat de Palma del

Regne de Mallorca al primer dia de novembre de lo any passat 1763 per remètrer a Liorna per obtenir la asseguretat", P 362, f. 208v/209r (doc. 54).

Creditor, -ora = *m. y f.* Que tiene derecho a que se le satisfaga una deuda; cast. *acreedor*. "Pugue passar comptes ab tots los deutors y creditors verificant las partidas verificables y ojar las ojables", P 264, f. 223v/224r (doc. 197).

Etim.: del lat. *creditor*, *-is*, "id. sign."

Cúter = *m.* Barco de vela con un solo mástil, dos o más velas, con frecuencia un bauprés, y el mástil fijado más a popa que en las balandras; cat. *quèter*. "Mitja part a compta de las a ell asseñaladas en qualitat de nostramo de totas las presas que durant el crus va a fer apressarà el capità Francesch Costa ab lo cútter corsari per ell comendat anomenat *El Favorit* [...]", P 61, f. 202r/v (doc. 434).



El cutter era el nombre clásico que recibían los barcos ligeros británicos. Eran barcos muy veloces y maniobrables, por lo que se utilizaban como patrulla, correo y en la persecución de los contrabandistas. Algunos también se emplearon armados en corso.

Etim.: préstamo del ing. *cutter*, "id. sign."

Debitori = *m.* Documento en el que consta la existencia de una deuda; cast. *debetorio*. "Obligant-me també, junt ab lo refferit señor mon pare, *simul et in solidum et tam coniunctim quam divisim*, satisfacer al dit señor Culuri trenta pessas de vuyt que a damés de lo sobredit ly está divent mediant dos distinchs debitoris firmats de la sua mà, lo un de vuyt pessas de vuyt als 29 juñy 1761 y lo altre de dotze pessas de vuyt als 8 janer 1762", P 58, f. 13v/14v (doc. 229).

Etim.: del lat. *debetorium*, "id. sign."

Definició = *f.* Cancelación (de culpa, de deuda, etc.). "De las quals 350 pessas de vuyt firmo àpocha y difinició a favor de vossa merced, dit señor Paleòlogo", P 264, f. 21r (doc. 65).

Etim.: préstamo del lat. *definitio*, *-onis*, "id. sign."

Dita = *f.* Acte de decir la cantidad que se quiere pagar por una cosa puesta a subasta; cast. *postura*, *puja*. "Item sàpia el comprador o adquisidor, qual que serà, que la dita que donerà al corredor y la que aquest tindrà el dia del lliurament serà ceñs de diner en crèdit de las venedoras, que deurà quitar el adquisidor el scitat dia del lliurament, ab diner contans, com se ly denuncia, a rahó de vuit per cent", P 361, f. 372v (doc. 10).

Etim.: del lat. *dicta*, "cosas dichas"

Ditor = *m.* El que dice u ofrece precio en una subasta; cast. *postor*. "Sàpia lo ditor, qualque serà, que la dita que donarà al corredor y la que aquest tindrà el dia del lliurament serà el preu per el qual ly serà lliurat el dit pinco, que deurà pagar, diners contants, sens rèplica ni qüestió alguna un mes y mitx passat el dia del lliurament", P 264, f. 213v (doc. 194).

Etim.: del lat. *dictor*, *-is*, "id. sign."

Dóguer = *m.* Forma de barco de pesca que se desarrolló durante el siglo XVII y que normalmente operaba en el Mar del Norte. El dóguer toma su nombre de la palabra holandesa *dogger*, que significa un buque de pesca que opera con una red de arrastre. Barcos de arrastre holandeses eran comunes en el Mar del Norte, y el nombre *dogger* fue asignado a la zona donde solían pescar, la cual se conoció como el *Dogger Bank*. La zona marítima, a su vez, dio su nombre al diseño posterior del barco que comúnmente pescaba en esa zona, y así llegó a ser asociado con este diseño específico en lugar de los arrastreros holandeses genéricos. El dóguer fue un desarrollo del *ketch*, con velas cuadradas en el palo mayor y una vela al tercio en el palo de mesana, con dos foques en un botalón de largo. Los barcos eran generalmente cortos, con anchas vigas y pequeñas, y llevó a cabo la pesca de arrastre en el Dogger Bank. El dóguer era prácticamente sinónimo de queche a principios del siglo XVII, hasta que este comenzó a aumentar de tamaño y llegó a alcanzar más de 50 toneladas hacia la mitad de dicha centuria. "Ven & a favor del señor Jordi Juan grech, de dit Mahó habitador, present & sinch quartons que en qualitat de mariner té asseñalats

de todas las presas que durante son último crus ha apressadas el capità Juan Costa ab lo brich corsari per ell comendat anomenat *Dolphin*, a excepció del càrrech del vaxell holandès, son capità Kem Drost, y del dòguer dinimerquès cuyo càrrech fonch apressat per companyia ab los corsaris *General Draper y Vyper*, per preu de vint y vuit pessas de vuit en plata", P 61, f. 135 (doc. 409).

Empara = *f.* Acto de embargar una cosa; cast. *embargo*. "Y de lo que exigirà, rebrà y cobrarà fer y firmar àpochas o rebudas; instar qualsevols execucions, mandatos, emparas y seqüestres, fins a la entera execució de tots sos crèdits, fins a subhastar y vèndrer qualsevols propietats y béns de los deutors", P 265, f. 30v (doc. 237).

Etim.: derivado postverbal de *emparar*.

Emparar = (ant. escrito también *amparar* y *emperar*). *tr.* Embargar; apoderarse de una cosa en virtud de autoridad; cast. *embargar*. "Sabent més avant y attanent que vossa merced, dit Culuri, me estave amolestant fortament per la cobrança de ditas 33 pessas de vuyt, de forma que ya havia passat a emparar-me el lloguer de las casas que possehesc en la Arravaleta", P 83, f. 62r (doc. 50).

Etim.: del lat. vlg. *imparare*, "tomar posesión".

Encamerat, -ada = *adj.* (Men.) **1.** Aplicado al dinero, aquél que paga el enfiteuta al propietario en un establecimiento enfiteútico mediante un censal que cargaba sobre otros bienes por una cantidad que al 8% reducia un censal que capitalizaría lo estipulado. "Vobis, dicto Guillermo Daya, presbytero, et successoribus vestris in dicto Beneficio vendo, ut superius dictum est, pretio videlicet, triginta septem librarum decemque solidorum monetae Maioricarum encameratarum, quas confiteor et recognosco habuisse et recepisse a vobis numerando praesentibus notario et testibus infrascriptis", F 25, f. 186r (doc. 121). || **2.** Aplicado al laudemio, aquél que pagaba el adquirente al señor directo pero, en la circunstancia de moneda encamerada, el adquirente era al mismo tiempo vendedor de un censal, por lo que el establecimiento era quien había de haber pagado laudemio para volver a pagarlo el adquirente cuando hubiese acabado la capitalización y quitado el censal. En este caso, tal laudemio era pagado por el adquirente y consistía en el 10% del precio del censal, sin tener que pagarse laudemio en la quitación. "Y se declare per pacte que lo dit estabilidor ha rebut vuy del dit Culuri adquirente sinch lliuras diner contants per lo lluíme encamerat se satisfan en lo encarregament de las ditas 43 lliuras censuales que de sobre se ly han donadas a càrrech y a favor de la Comunitat de Preveres", F 27, f. 419r (doc. 16).

Encant = *m.* || **1.** Venta en la que se cede la mercancía al mejor postor; cast. *encanto, encante, subasta, almoneda*. "Eo quia intrastis possessores dictae vineae die 31 mensis iulii prope praeteriti in quo siquidem die vobis, dicto emptori, liurata fuit in publico encantu alberanno et liuramento mediantibus reconditis in posse discreti Antonii Flaquer, notarii, sub die &", F 27, f. 295r (doc. 11).

Etim.: del fr. *encan*, "id. sign." (<fr. *en quant*, 'en cuanto precio').

Encantar = *tr.* || **1.** Vender al encante; cast. *subastar*. "Constituhit personalment el capità Theodoro Alexiano, que lo és del port de Mahó y agent de presas de la Regència de Alger de Barbaria, en la isla de la quarantena de dit port de Mahó ab companyia de mi Antoni Flaquer, notari, y assistència de Diego Pons, nuncio y corredor, per lo efecte de encantar públicament en dita isla alguns efectes y mercaderias de una presa cathalana apressada per un xibech corsari algerí del señor Agi Coga", P 363, f. 19v (doc. 113). || **2.** Publicar, decir públicamente; cast. *pregonar*. "Et die 12 octobris 1760 féu relació Macià Rebassa, porter y corrador (*sic*) etc. ell de manament etc. haver encantat per llochs acostumats de la vila de Mahó la carniceria antes de Theodoro Alexiano grego, scituata a la Explanada, y aquella haver lliurada a favor del doctor Francisc Valls y Carreras, com a més donant y preu offerint, per vuit lliuras ceñs y ab los pactes y obligacions en lo antecedent albarà contingudas", AHPM - Tribunal del Real Patrimonio de Menorca. Exped. 198, caja 6, f. 9v (doc. 27).

Encarregament = *m.* Contrato de compraventa para la creación de un censal; cast. *encargo, encargamiento*. En dicho contrato intervenían: un comprador (el adquirente de la pensión), un vendedor (el deudor censalista), un precio (el capital o *preu*), una cosa vendida (la pensión o censal). La venta se hacía siempre "con pacto de retro". El vendedor podía extinguir a su voluntad la pensión readquiriéndola en virtud de dicho pacto. Esta efectividad del pacto de retro es lo que se llama *lluició, quitament* o *redempció de cens*. "Y se declara per pacte que dits cònjuges Febrers, sempre que dits señors Gavarras no

hagen satisfet a dit Culuri la dita suma de quatra-centas pessas de vuyt plata dins el termini de sobre estipulat, se obligan ultra de dita fianza en firmar acte de encarregament a favor de dit Culuri del ceñs corresponent a ella el for corrent de vuyt per cent sobre las ditas suas casas, ab especial hypotheca [...]", P 82, f. 234r (doc. 9).

Enfiteusis = *f.* Entendida según el Código Justiniano, enfiteusis es un contrato especial consistente en la concesión de un derecho real perpetuo, alienable y transmisible a los herederos, que atribuye un poder prácticamente análogo al de la propiedad pero sobre una cosa ajena, mediante el pago de un canon anual. La institución surgió en la época romana de la necesidad de poner en cultivo las tierras conquistadas pertenecientes a Roma (*ager publicus*) o a municipios y colonias (*ager vectigalis*). Concedidas estas tierras en los primeros tiempos a los patricios a un canon módico al año, la enfiteusis propiamente dicha debió de nacer cuando los plebeyos, después de muchas luchas y revueltas, fueron admitidos en el reparto (133 a. C.) del *ager vectigalis*, si bien no se llamaba enfiteusis, palabra de origen griego y sinónimo de *vectigalis*, que quiere decir plantar o cultivar, hasta Constantino el Grande (324 d. C.), con quien comenzaba a institucionalizarse; se fijó entre la época del emperador Zenón (474 d. C.) y la de Justiniano (530 d. C.). La enfiteusis se constituía con un contrato diferente al de venta o de arrendamiento, pues no se trataba de la transmisión de todo el derecho de propiedad, sino sólo del derecho de uso –dominio útil–, pero al mismo tiempo no era un arrendamiento porque el enfiteuta –obligado a mantener en buenas condiciones la cosa y no empeorarla– la recibía perpetuamente, la podía enajenar, en todo o en parte; empeñarla, darla o dejarla a los herederos. El propietario conservaba sobre el bien los derechos de poderlo recobrar por el mismo precio y en las mismas condiciones que si hubiese de ser enajenado fuera de la estirpe del enfiteuta (derecho denominado de *fadiga*), de recibir el canon anual estipulado, de recibir una parte del precio (*laudemio*) en caso de enajenación a título oneroso y en concepto de *loa* o aprobación de tal enajenación, el cual no se recibía en caso de donación a los hijos "en contemplación de matrimonio" o por transmisión hereditaria *mortis causa*, tanto si había testamento como si no. Hay que tener en cuenta que la enfiteusis contemplaba la transmisión de un bien no solamente a la persona del enfiteuta, sino que en ella se involucraba su descendencia; así como en la renuncia al dominio útil también se involucraba la descendencia del propietario. Por otra parte, el propietario se comprometía en la defensa del enfiteuta contra terceras personas que estorbasen la pacífica posesión del bien y a resarcirlo de perjuicios que se pudiesen derivar de las pérdidas que pudiese sufrir el enfiteuta por vicios ocultos en la cosa, si era por ello condenado en proceso de evicción. El enfiteuta tenía la obligación de pagar puntualmente el canon anual y soportar las cargas y tributos que gravaban el bien. En la normativa justiniana el incumplimiento del enfiteuta de la obligación de presentar a *fadiga* en la enajenaciones a título oneroso y de entrega del canon anual durante tres años implicaba el comiso o recobro por parte del propietario de todo el bien enfiteutado. Pero el derecho de comiso fue suprimido de la jurisprudencia catalana. Por otro lado, en ella se añadía, por parte del enfiteuta, la obligación de mejorar el bien. La cláusula era *do et ad capitum stabilio et in emphiteosim perpetuam concedo et trado ad bene videlicet meliorandum, condirecta tenendum et in aliquo non deteriorandum*. Las primeras concesiones enfiteúticas en Menorca, es decir, de dominios útiles, las hallamos tras la conquista cristiana mezcladas con las concesiones de las primeras caballerías inmediatamente después de que Alfonso el Franco se hubo apoderado de la isla. "Ego, Josephus Tuduri, sartor, filius Mathei, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitator, non dolo & imo gratis & ad bene videlicet meliorandum & do et ad accapitum stabilio et in emphiteosim perpetuam concedo et trado ad bene videlicet meliorandum, condirecta tenendum et in aliquo non deteriorandum & seu quasi vobis, Antonio Culuri, negociatori, dictae villae habitatori, praesenti & et vestris & quamdam meam vineam et duos campusculos illi contiguos", F 27, f. 418r (doc. 16).
Etim.: del gr.-lat. *emphiteusis*, "id. sign."

Escampavies = *m.* Embarcación de vela, ligera, armada para vigilar las costas y perseguir el contrabando o para acompañar una embarcación más grande, sirviéndole de explorador; cast. *escampavía*. "[...] para que en su nombre y representando su propia persona pueda haver, exigir y cobrar todo lo que se le está y puede estársele deviendo en qualquier parte y por qualquier vía, título, causa u razón. Y en particularidad lo que le está deviendo mister Cowper en calidad de agente del escampa vías nombrado *Mary* baxo el mando del capitán Nicolás Boucovich", P 423, f. 637 (doc. 757).

Etim.: compuesto del imperat. de *escampar* y el sust. *vía*, *escampa-vía*, como si dijésemos "limpia-camino".

Escúner = *m.* (anglicismo) También bajo las formas *escuma* y *escuna*. Velero de unas 200 toneladas y dos palos con velas de cuchillo, como el pailebote. El palo de proa llevaba cofa y cuatro vergas, y el de popa, cruceta, botavara y pico; cast. *goleta*. "Venem y ab títol de pura venda donam y transferim a favor de vossa merced, los señors don Nicola Alexiano y Joseph Ximènez, notari, de dita vila de Mahó habitants, la nostra escuna anomenada *Ullisses*, antes *La Verge del Carme*, de portada de 75 toneladas", P 55, f. 142r (doc. 261).

Etim.: del ing. *shooner*.

Esmersar = *tr.* Invertir, colocar (dinero, bienes, etc.); cast. *invertir*. "Però en cas de no patir ny sentir necessitat alguna y durant sa vida de vossa merced, y quitassen ditas tres quarteras y mitja blat ceñs, en tal cas deurà esmersar el producta y principal de ellas en lloch tuto y segur", P 561, f. 228r (doc. 59).

Etim.: del lat. vulgar *exmerciare*, "id. sign."

Esno = *m.* (anglicismo) Un esno es un barco de vela de tipo bricbarca, a menudo citado como *bricbarca esno*. El esno se utilizaba principalmente como buque mercante, pero también se utilizó con fines bélicos. "Sébase por este presente público instrumento de cómo nosotros, el capitán Ricardo Rowls, que lo soy del esno nombrado *Ecce Homo*, alias *El Cartagenero*, de una parte, y de otra el nostramo y tripulación del citado esno, abaxo escritos, de nuestra espontánea voluntad venimos, y haver venido confesamos a la contrata que sigue", P 404, f. 540r (doc. 760).

Etim.: del ing. *snow* o *snaw*.

Estarias = *f. pl.* El tiempo de exceso que pasa un buque dentro de un puerto, generalmente por falta de carga; cast. *estadias*. "Et yo, dit patró Oliver, me obligo y concedesch sinquanta dias de estarias a favor de vossa merced, dit señor fletador, que seran necessaris per el carregar y descarregar", P 263, f. 293r (doc. 132).

Etim.: derivado de *estar*.

Estibador = *m.* Hombre que trabaja en la carga y descarga de un buque; cast. *cargador*. "Siempre y quando el cargamento que se consigne a dicho capitán en Esmirna necessite de estivador o estivadores, los deverá procurar el señor Nicola Giovanni a costas del fletador", P 553, f. 57v (doc. 664).

Estibar = *tr.* Cargar un buque colocando ordenadamente las cosas que ha de transportar; cast. *arrimar*, *estivar*. "El sobredit capità rebrà en son bordo el càrrech enter per la sua justa portada y procurerà estibar aquell en la deguda forma, com és de regla estibar botada, a fi que el càrrech sie ben condicionat y ple, essent responsable de la falta del càrrech que mençarà per haver mal estibat", P 264, f. 263r (doc. 214).

Etim.: del lat. *stipare*, "amontonar".

Evicció = *f.* Desposesión legal, y especialmente la que sufre el comprador de la cosa que le fue vendida; obligación del vendedor de responder de la cosa vendida ante la reclamación de un tercero por causa anterior a la venta. **Estar en evicció o d'evicció**: asumir dicha obligación o responsabilidad. "La qual barca y arreos vendo, como de sobre queda dicho, por el refferido precio de duscientos treinta pessos en plata, los quales confieso haver havido y recibido, dinero contante, en prezencia del notario y testigos abajo escritos, por lo que renuncio la excepción de la *non numerata pecunia* y a todo dolo y engaño le hago época y diffinición, y prometo estarle de legítima evicción como a tal agente, bajo obligación que hago de todos mis bienes havidos y por haver, y bajo toda renunciación de drecho y hecho necessaria", P 873, f. 94r (doc. 111).

Etim.: del lat. *evictio*, *-onis*, "id. sign."

Fadiga o fatiga = *f.* (Men.) Acta del contrato de enfiteusis o establecimiento enfiteutico formalizado ante dos testigos y del que levantaba acta un notario que podía ser tanto el escribano de la Escribanía de Cartas



El esno fue otro de los tipos de buque empleados por los corsarios menorquines en la Guerra de Independencia de las Colonias Americanas.

Reales como uno subrogado por aquél que figuraba en nombre suyo como vicensario. Si el establecimiento enfiteútico era de inmuebles de dominio directo de un particular, la escritura era formalizada por el notario público que aquél hubiese designado. De la escritura original, escrita sobre pergamino y redactada en latín -salvo las cláusulas especiales que se saliesen de las cláusulas estereotipadas- y signada por el escribano o por el notario designado por el señor particular del dominio directo, se protocolizaba una copia en los libros notariales correspondientes: en un libro de *Fadigues Reials* o de protocolo del notario público. Dicha copia tenía una doble función: de registro y de presentación de fadiga. "Item sàpia el comprador, qual que serà, que las ditas Catharina Seguí y Juana Maria Seguí, germanas, ab lhouació feta de son marit, ly firmeran acte de fadiga de dita viña ab todas las cláusulas necessàries per tenir y possehir aquella, com a successors ab intestato de dit quòndam Juan Seguí, son pare, per esser mort el matex intestat", P 361, f. 373r (doc. 10).

Etim.: del lat. *fatiga*, con una evolución de significado operada dentro del bajo latín y que parece casi privativa del derecho feudal catalán y aragonés, sobre la cual proporciona información con textos de la baja latinidad Du Change, *Gloss. III, 421*, "*fatiga de directo*: vox fori catalaunici et hispanici, quae defectum iuris seu iustitiae reddendae dilationem denotant...".

Fideicomís = *m.* Disposición por la cual el testador deja su hacienda o parte de ella encomendada a la buena fe de alguien para que, en caso y tiempo determinados, la transmita a otra persona o la invierta del modo que se le señala; cast. *fideicomiso*. "Et hiis praesens ego, Catharina Sintes et Mus, uxor Josephi Sintes, hortelani, ac matertera dictorum stabilitorum, gratis & laudo praesens instrumentum & promittens contra illud non venire tam ratione fideicomissi in mei favorem dispositi per dictum patronum Petrum Mus, avum meum, medio praecitato eius ultimo testamento [...]", F 27, f. 420r (doc. 17).

Etim.: del lat. *fideicommissum*, "id. sign."

Fideicomissari, -ària = *m. y f.* Persona a la que se encarga un fideicomiso; cast. *fideicomisario*. "Ego, Antonia Culuri, uxor Josephi Buchet, [...] do et ad accipitum stabilio & seu quasi vobis, Mariae Capellae, uxori Gabrielis Taltavull, dictae villae habitrici, praesenti & et vestris & tres trastos apothecae sive *de magatzén*, pro ut inter nos signatum est ex pertinentiis *de la Punta*, quas possideo uti unica filia ac succetrix Mariae Annae Tuduri, matris meae, et ista dictas terras possidebat uti haeres fideicomissaria bonorum et haeretatis Antonii Tuduri, eius patris, mortuo Laurentio Tuduri, eius fratre, absque liberis", F 18, f. 108v/109r (doc. 219).

Fideiussori, -òria = *adj.* Propio de la seguridad o fianza; cast. *fideyusorio*. "Narcís Panedas, Pere Ximénez, negociant, Pere Carreras, Nicola Alexiano, Gabriel Quetgles y Juan Pons, interessats del xabech *la Mare de Déu del Carme*, [...] comendat per el patró Antoni Spineta, [...] sabent y attanent que para donar curs al dit xabech y fer-lo navegar és precisament necessari obtenir el corresponent passaport, y además de la obligació que per tal efecte deu prestar lo dit patró Spineta, de que no ne abusarà, y de observar los demás pactes continguts en lo acte que a este fi se deu stipular en la Secretaria de su Excel·lència el Thinent Governador de la present isla, baix la pena que segons las últimas ordas de su Magestad (que Déu guard) correspon, deu igualment donar una caució fideiussòria, la qual se ha offert prestar el capità Vicent de la Torra, interessat també en lo mencionat xebech", P 57, f. 275r (doc. 225).

Etim.: del lat. *fideiussorium*, "id. sign."

Finiquito = *m.* Remate de las cuentas, o certificación que se da para constancia de que están ajustadas y satisfecho el alcance que resulta de ellas. "Ordeno por mis procuradores generales a los refferidos señores Anderson, Macniel y Compañía, los quales podrán haver, recibir, exigir y cobrar todos los arriba mencionados créditos, y para ello hazer y firmar las cartas de pago, finiquitos y demás cautelas que serán necesarias y les fueren pedidas; justar execuciones, amparas, embargos, seqüestros y prisiones", P 872, f. 167v/170v (doc. 62).

Etim.: compuesto de *fin* y *quito*.

Fortunal = *m.* Tempestad en la mar (Men.); cast. *temporal*. "Y duró esta navegación hasta día diez y seis del propio mes, [f. 318r] en cuyo día, hallándose en la altura del Golfo de Valencia, sobrevino un fortunal cerca la una después de media noche de parte del norte con una fuerte lluvia, cuyo tiempo obligó al mismo en hazer fuerza de velas para seguir dicho comboy, en cuyas instancias empezó su dicha polacra en sufrir mucho", P 19, f. 317v/318r (doc. 655).

Etim.: derivado del lat. *fortuna* en el sentido de "tempestad".

Fossar = *m.* Cementerio. "Scituatas in dicta villa Magonis a la Arrevaleta, tentas sub allodio et directo dominio Nostri Regis ad decimum de laudimio; et affrontantur ex suis partibus cum domibus Iosephi Hernandes, sartoris, cum domibus haeredum Ludovici Neto, et in dorso cum campusculo dicto *El Fossar*, seu verius pro ut", F 35, f. 403r (doc. 532).

Etim.: derivado colectivo de *fossa*, "fosa".

Fragata = *f.* Tipo de velero, el más grande que surcaba los mares durante el siglo XVIII y el que también tenía un aparejo más complicado y completo. Su porte era de unas 400 a 700 toneladas. Tenía tres palos: el de proa se denominaba *palo trinquete*; el del medio, *palo mayor*; y el de popa, *mesana*. Los tres constaban de tres piezas y estaban provistos de cinco vergas, cofas y crucetas. El palo de mesana, además, tenía botavara y pico. "In Dei nomine & ego, dompnus Alexander Alexiano, capitaneus unius ex navibus sive fragatas Imperatricis omnium Russiarum, personaliter repertus in villa Magonis Minoricarum insula, [...]", F 16, f. 109r (doc. 411).

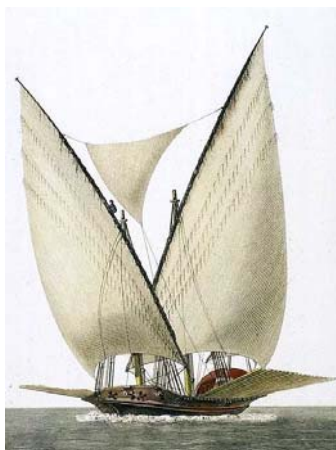
Etim.: del it. *fregata*, "id. sign.", que seguramente proviene de una forma del bajo lat. **fracata*, deformación siciliana del griego ἀφρακτα, "destapada, sin cubierta" (cf. Vidos Storia 411).



La fragata fue el tipo de velero de mayor envergadura durante todo el siglo XVIII.

Galeota o **galiota** = *f.* La galeota era una galera menor que constaba a lo sumo de dieciséis o veinte remos por banda y tan solo un hombre en cada uno. Llevaba dos mástiles y algunos cañones pequeños. Las galeotas eran muy parecidas a las galeras, sólo que más pequeñas. Las menores tenían diecisiete bancos, y no pasaban de veintitrés las mayores. Solían llevar el palo mayor sin trinquete y una sola cubierta sin ninguna obra para defensa en ella, por lo que eran buques muy veloces y ágiles en el mar. Sin embargo, en Berbería, construían galeotas grandes como galeras y muy parecidas a estas en todo lo demás, pero con algunas diferencias en la arboladura, principalmente para librarse los patrones de servir en guerra al sultán cuando los llamaba, pues eran elementos de mucho peso para las galeras. "[...] el citado día, quatro al medio día en poca diferencia, estando asentado en compañía del capitán Osmán Rays de una galiota argelina, del piloto de la misma y de muchos otros moros, sobrevino corriendo en vez ellos el capitán Mathías Riudavets", P 423, p. 288 (doc. 692).

Etim.: derivado de *galea*.



Grabado de Agustín Berlinguero de una galeota del siglo XVIII.

Goleta = Vid. **Escúner**.

Intrata = *f.* Cantidad que el enfitentea pagaba a modo de garantía al poseedor del dominio directo al hacerse cargo de una propiedad inmueble; cast. *entrada*. "Pro intrata vero praesentis stabilimenti confiteor et in veritate recognosco habuisse et recepisse a vobis numerando ad meas omnimodas voluntates ter centas libras monetae Maioricarum, quitias", F 18, f. 109r (doc. 219).

Etim.: derivado del lat. *intrare*, "entrar".

Lastar = *tr. p. us.* Suplir lo que alguien debe pagar, con el derecho de reintegrarse.

Etim.: quizá del gót. *laistjan*, "seguir los pasos de alguien".

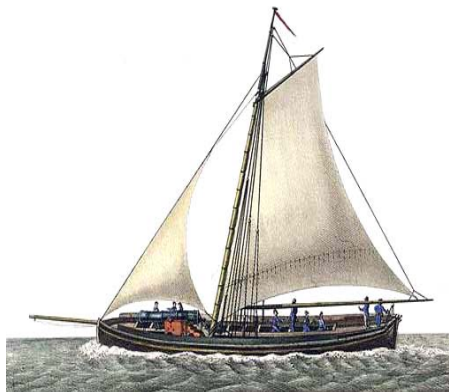
Lasto = *m.* Recibo o carta de pago que se da a quien lasta o paga por otra persona, para que pueda cobrarse de él. "Y de lo que en su nombre recibiere y cobrare, dé y pueda dar cartas de pago, lasto y finiquito, y las demás que fueran necessarias y valgan como si el mismo otorgante las diera y otorgara siendo presente", P 63, f. 84r (doc. 512).

Llaüt = *m.* Embarcación pequeña del Mediterráneo, de un palo con vela latina, totalón con un foque y una mesana a popa; cast. *laúd*. "Que entès de haver expirat el crus de tres mesos, si per algun motiu se

atrobàs convenhent abandonar o dar fi al matex crus, convenint-hi el capità comendant del corsari, los thinents, el capità del llaüt, lo agent y tres interessats dels principals en lo armament, se podrà finir y terminar lo dit crus antes de expirar el termini estipulat", P 61, f. 2v (doc. 379).

Etim.: del ár. *la'ut*, "instrumento musical de cuerda". El cambio de significado se debió a la semejanza de la caja del instrumento musical con el casco de dicha embarcación".

Lliurament = *vid. Lliurar*.



Grabado de Agustín Berlinguero que nos representa un laúd o barca cañonera. Se empleaba generalmente como nave auxiliar en ciertas misiones de apoyo a un buque corsario.

Lliurar = *tr.* Adjudicar en subasta o concurso; cast. *librar*. "Primo ha lliurat dit Diego Pons, nuncio, una bala de pesas de estopa de escambray, la qual conté sinquanta pesas, a favor del discret Antoni Alimundo, notari, a rahó de 2 pessas de vuit, 4 reals y 9 doblers en plata per cada pesa, que importan 109 p⁸ 3 r^s", P 363, f. 19v (doc. 113).

Etim.: del lat. *liberare*, "id. sign."

Llondro = *m.* Embarcación aparejada con tres palos y vela latina, empleada en el Mediterráneo; cast. *londro*. "Sea a todos nottorio y manifiesto de cómo yo, el señor Theodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, de mi buen grado, cierta sciencia, libre y expontánea voluntad, vendo, y con título de pura venta, transfiero al capitán Joseph de la Torre, de dicho Mahón morador, la saetía o llondro nombrado *San Joseph* junto con los arreos contenidos en un inventario", P 873, f. 82v (doc. 110).

Etim.: del it. *londro*, "id. sign."

Llouació o *cat. mod. lloació* = Acto o documento por el que se da por bueno un acuerdo o una determinación; cast. *loación*. "Maria Paleòlogo, muller del capità Jordi Guery, abaix llouant, y Esteva Paleòlogo, germans, fills de Costa Paleòlogo, [...] fent estas cosas ab llouació y aprobació de don Theodoro Alexiano, cònsul de Se Magestad Imperial de totas las Rússias, tutor y curador testamentari de dits germans Paleòlogos", P 264, f. 137v (doc. 167).

Etim.: del lat. *laudatione*, "id. sign"

Lluïisme = *m.* Según Lalaguna, procede del latín *laus*, *laudis* y *emere*, y significa literalmente "comprar la aprobación", cast. *luismo* y *laudemio*. Se trata de un derecho, también conocido como **foriscapio**, que el señor directo recibía en caso de venta o traspaso a título oneroso de una posesión feudal y por extensión, enfiteútica, y cuando este no hacía uso de la fadiga. El laudemio era proporcional al precio o estimación y se recibía con motivo de la firma de aprobación de la mencionada venta o traspaso. El laudemio era la retribución principal de carácter económico que obtenía el señor directo de las enfiteusis y fue la prestación más combatida de las que satisfacía el enfiteuta. El código de Justiniano fijó el valor del derecho de luir en un dos por ciento. Inicialmente, el valor del derecho a luir de la enfiteusis catalana se debía regir por la voluntad de los señores y a menudo, a principios del siglo XIII, en el territorio de Barcelona podía considerarse de un 10 por ciento. Una pragmática de Pedro II (1285) resituaba el laudemio al 10 por ciento. En Menorca fue el porcentaje del derecho de laudemio de las enfiteusis del Patrimonio Real durante todo el siglo XVIII. El pago del laudemio sobre el precio no se daba tan sólo en los establecimientos enfiteuticos, sino en todo tipo de transacción a título oneroso como derecho del señor directo sobre la cosa transaccionada. En las compraventas era sobre el precio de venta del inmueble; y en las permutas, se computaba el laudemio sobre la diferencia de los precios manifestados. "Tothom y tota perçona qui sia entenador y vulla comprar y per tot temps adquirir la viñya de Catharina Brionis y Seguí, viuda, y de Juana Maria Nuza y Seguí, muller de Rafel Nuza, fuster, germanas, fillas de Juan Seguí y de Àgada Hernández, scituada al terme de Mahó, al viñyet de Nostra Señora de Gràcia, tinguda en alou del Rey Nostre Señor al decé de lluïisme", P 361, f. 372v (doc. 10).

Lugre = *m.* Embarcación pequeña, con tres palos, velas al tercio y gavias volantes. "Venç y per títol de pura venda transport, cedesch y transferesch a favor del capità Vicent Delatorre, de dit Mahó habitador,

present & la embarcació, o sia lleuge, anomenada *Nostra Señora de la Mercé*, àlias *Las sis germanas*, actualment encorada en el present port de Mahó", P 553, f. 82v (doc. 676).

Etim.: del ing. *lugger*, "id. sign."

Magnífico = Título honorífico que se daba a ciertos jercas y altos funcionarios, y que se da todavía hoy a consistorios municipales y a ciertas personas revestidas de dignidad. Era el título de honor dado a los jurados y bailes que constituían los consejos de las universidades menorquinas. "Sia a tots nottori y manifest de com nosaltres, lo magnífich don Juan Sintes y Olivar, lo corrent any balle general de la isla, el reverent Juan Sintes, prevere, el reverent Gabriel Sintes, prevere, y don Pere Sintes, germans y fills de dit don Juan Sintes y Olivar y donya Antònia Sintes y Olivar", P 623, f. 27r (doc. 129).

Manobre = *m.* Jornalero que ayuda en el trabajo al albañil, llevándole materiales, amasando el yeso, etc.; cast. *peón de albañil*. "Testimonis del present testament cridats, coneguts y pregats per el dit testador són Jaume Pons, Rafel Pons, Juan Vives, Barthomeu Quevedo, Miquel Benejam, picapedrers, Juan Carreras, manobre, y Joseph Amorós, sabater, de dita vila de Mahó habitants", P 268, f. 178r (doc. 191).

Etim.: derivado del lat. *manu operare*, "hacer trabajo manual".

Manumissor = *m.* Persona encargada de cumplir la voluntad de un testador; cast. *albacea*. "Fas y orden aquest mon testament & en lo qual pos y elegesch en manumissors meus & los que tinch elegits y nominats en las mias obras pias per mi dispostas y ordenadas en poder del molt reverent doctor Gabriel Vinent, prevere, mon confessor, las quals vull sien adimplidas ab la major puntualitat", P 272, f. 42r (doc. 122).

Etim.: del lat. *manumissor*, *-oris*, "que pone en libertad".

Matxer = *m.* Hombre que conduce mulos; cast. *machero*. "Testes & Rafel Arnau y Prats, matxer, y Jaume Seguí y Tudurí, fill de Jaume, de Mahó habitants. E jo, Joseph Seguí, notari qui &", P 404, f. 519v (doc. 761).

Etim.: derivado de *matxo*.

Més-donant = *m. y f.* El que ofrece más en una venta o subasta; cast. *mejor postor*. "Féu relació Macià Rebassa, porter y corredor, etc., ell de manament, etc., haver encantat per llochcs acostumats de la vila de Mahó la carnisceria antes de Theodoro Alexiano grego, scituata a la Explanada, y aquella haver lliurada a favor del doctor Francesc Valls y Carreras, com a més-donant y preu-offerint, per vuit lliuras ceñs", TRPM, Exped. 198, caja 6, f. 9v (doc. 27).

Místic = *m.* Embarcación aparejada con velas latinas, denominadas *velas místicas*. Tenía unas 100 toneladas de desplazamiento. Contaba con tres palos, uno a proa, otro en medio, provisto de maestras, y el otro, más pequeño, a popa, provisto de una mediana. Los tres palos eran verticales. Llevaba, además, a proa, un botolón y, a popa, otro botolón denominado *cazaescotas*. "Vendo y con título de pura venta doy y transfiero a favor del señor Nicolás Albanás mi bastimento místico en el día anclado en este presente puerto de Mahón", P 20, f. 74v (doc. 685).

Mostassaf = *m.* Funcionario municipal encargado de contrastar los pesos y medidas, de comprobar la buena cualidad de los comestibles y otras cosas vendibles y de velar por la observancia de los precios asignados oficialmente a aquellas; cast. *almotacén*. "Testimonis en presència dels quals firmà el señor Salomon Cohen dia 25 dits foren los magnífichs Joseph Portella, amostasaph, y Diego Francès, de Mahó habitants", P 58, f. 189v (doc. 251).

Etim.: del ár. *muhtasib*, "id. sign.", convertido en *muhtasáb* en el hispano-árabe.

Mota = *f.* Cantidad de ganado que el payés aparcero recibe del propietario al entrar en la finca y de la cual responde ante aquél, con derecho sobre la mitad del producto de dicho ganado (Menorca); cast. *dotación*. "Item és pacte que a la fi del present contracte dit amitjer deurà entregar los bestians y motas, cade cosa en son temps, conforme estil de pagesos", P 264, f. 111v (doc. 161).

Etim.: del germ. *motta*, "montón de tierra".

Naixia = *f.* Conjunto de corderos, cabritos o terneras, o sea, de crías de oveja, de cabra o de vaca. "Y en dita possessió se donen las motas siguientes: [...] Item sinquanta ovellas y un mardá. Item deu naxias", P 264, f. 111r (doc. 161).

Etim.: desconocida.

Noli o **nòlit** = *m.* *Ús. m. en pl. nòlits.* Aquello que se paga por el derecho de transportar pasajeros o mercancías con un barco, cast. *flete* o *fletes*. Las ganancias más importantes del negocio marítimo eran obtenidas por medio de los *nòlits* o fletes, realmente remuneradores dado el gran tráfico marítimo realizado desde Menorca en el siglo XVIII con barcos de vela. "Y per tal effecte promet y convé en entregar-se de las mercaderias carregadas sobre del dit pinco en lo estat en què actualment se encuentran y segons las pòlissas de càrrech, y pagar al dit capità Francesch Maspoeh los nòlits a proporció del viatge que ha fet desde Esmirna en este port de Mahó", P 263, f. 282r (doc. 125).

Etim.: del gr. ναύλον, "id. sign.", tal vez en una forma latinizada ***naulium**. Según Corominas, es más probable que **noli** venga por regresión de un verbo latino ***nauliare** 'noliejar'. La dental final **-t** es parásita, como la de otras palabras acabadas en **-i** (*cf.* àpit, prèmit, gènit, etc.).

Noliejar o **nolitjar** = *tr.* || **1.** Tomar en alquiler una nave u otra embarcación de transporte; *cast. fletar*. "Item vull y man que, arribat que sia el vaxell ab salvament que vatx nolietjar per aportar un carregament de sal a la Rússia, que el càrrech que aportarà de allí sia venut, y de son procehīt, pagats que seran los nòlits, se treurà la comissió, que se partirà de esta manera: [...], P 268, f. 175v/178r (doc. 191). || **2.** Dar en alquiler una embarcación de transporte. "Los señores Adam Wilkie y Nicola Alexiano, sòcios que se fan y nolietjadors del brich *Sant Antoni de Pàdua*, y el capità Pere Marquès, comandant del dit brich, per tractar, establir y convenir del nolietjament del dit brich, el qual capità Marquès nolietje, estableix y acorda el matex brich ab los pactes siguientes: [...]", P 264, f. 262v (doc. 214).

Etim.: derivado de *noli* o *noliar*.

Norritura = *f.* Alimento, comida (galicismo). "Y habiendo llegado con salvamento en dicha plaza, quatro días después de plática, prometo satisfacerle a él o a su orden los referidos 400 duros con los cambios marítimos de diez por ciento, que todo serán 440 duros plata, corriendo el emprestador todos los riesgos y peligros del mar y demás acostumbrados. Y a más daré pasage gratis al mismo Atanzio Nicolo, sin norritura", P 423, p. 632/633 (doc. 756).

Etim.: derivado del lat. *nutrire*, "nutrir".

Nostramo = *m.* Marinero revestido de autoridad sobre los demás de un buque, en una categoría intermedia entre estos y los oficiales; *cast. conrmaestre*. "Jaume Losano, de Mahó de la isla de Menorca habitador, tenint per lo infrascrit efecte permició en escrits & de grat & ven & a favor del señor Juan Chiesa, de dit Mahó habitador, present & mitja part a compta de las a ell asseñaladas en qualitat de nostramo de todas las presas que, durant el crus va a fer, apressarà el capità Francesch Costa ab lo cùtter corsari per ell comendat anomenat *El Favorit*", P 61, f. 202r (doc. 434).

Etim.: Grafía aglutinada de *nostramo*. Es una palabra catalana que ha pasado al cast. y al it.

Obte = (arcaísmo) Óbito, defunción. "[...] y per lo que, además de tot lo sobradit, vos haze donat el mencionat vòstron pare set-centas y vint lliuras de dita moneda, ab la expressa condició que las matexas degau gaudir vós, dita muller mia, de vida vostra tan solament y après vostra obte deuran ser aquellas de Antoni Bouchet y Culuri, nòstron fill, sempre que este sie viu, y quant no, seran de la sobradita Antònia Culuri", P 364, f. 90v (doc. 186).

Etim.: del lat. *obitum*, "id. sign."

Oricella = *f.* *Rocella tinctoria*, en nombre vulgar *urzela*. Es una especie de líquen del género *Rocella*, sinónimo homotípico de *Lecanora tinctoria* (DC). Czerwiak., 1849. Fue descrita por primera vez por Augustin Pyramus de Candolle en 1805. Por aportar un tinte azulado (o rojo violáceo), este líquen fue especialmente valorado por los antiguos romanos y muy requerido a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna entre los tintoreros y textiles de Europa, principalmente entre los comerciantes y fabricantes de paños genoveses y venecianos en el siglo XV. "Dijo que dava todo su poder cumplido, lleno y bastante, qual de derecho y hecho se requiere, a favor del señor Nicola di Georgio, habitante en dicha villa de Mahón, presente y acceptante, para que en su nombre y representando su propia persona

pueda apoderarse de una partida de yerba dicha orischella que el señor Francisco Baccher y Compañía de Nápoles, como a commissionados del dicho Hernandes y Compañía, remitieron en Porto Franco de Génova para vender", P 264, f. 250v (doc. 212).

Palloler = *m.* Encargado del *pallol* o depósito de cereales; cast. *alhondiguero*. "Vench y ab títol de pura venda transporto, cedesch y transferesch a favor del señor Nicola Alexiano, capità del port per Se Magestad (que Déu guard), de dit Mahó habitador, encare que abzent & sinch quartons de part que en qualitat de payoler tinch asseñalat de totas las presas que durant son crus apressà el capità Vicent de la Torra ab la pollaca corsari per ell comendada anomenada *Santa Àgatha*", P 60, f. 127v (doc. 357).

Etim.: derivado de *palla*, "paja".

Paquebot = *m.* Nave que transporta la correspondencia pública, y también pasajeros, de un puerto a otro; cast. *paquebote*. "Spiro Hierolamo, de nació grego, [...] firma procura a favor del señor Nicola Alexiano, de dita vila de Mahó habitador, encare que absent & para que per ell y en son nom pugue exigir, rèbrer y cobrar lo que ly serà asseñalat del temps va navegar ab el paquebot anglès ab el qual fonch apressat y fet presoner de guerra per los francesos", P 265, f. 189r (doc. 351).

Etim.: préstamo del fr. *paquebot* (< ing. *packet-boat*), "id. sign."

Paquet = Vid. **Paquebot**.

Paraire o **peraire** = *m.* El que se dedica a preparar la lana para ser tejida, es decir, a peinarla, cardarla, golpearla, etc.; cast. *pelaire*. "El qual protest yo, dit Antoni Flaquer, notari, requirit ut supra, notifiquí y protestí al dit doctor Rafel Febrer en presència de Joseph Seguí y Sintes, parayre, y Antoni Sanxo, fuster", P 363, f. 163v (doc. 137).

Etim.: del lat. *parator*, "preparador".

Pataca = *f.* Moneda de dos cuartos, diecisiete de las cuales hacían una peseta; cast. *pataca*, *patacón*, *real de a ocho*. "Yo, dicho capitán Andra Paná, vendo a favor de vos, Agy Amet Binisimaya, el cargo de trigo de las Indias que llevo con dicha polaca según el escanday que de dicho cargo se ha hecho; son dos mil setecientos cinquenta y cinco quarteras, medida de Mahón, a razón de siete patacas chijas y seys medidas, moneda de Alger, por cada quartera, comprehendidos los fletes, con obligación de haver de llevar dicho cargo en Alger", P 266, f. 36v (doc. 427).

Etim.: según Eguílaz, *Glos. 469*, del ár. *ba taqa*, "el padre de la ventana", dice que "los moros han tomado las columnas de Hércules, que se encuentran acuñadas en la moneda, por una ventana, y de aquí el nombre de *bataka* que dan a la misma".

Patent = *f.* Documento que un gobierno da a un buque para autorizarle la bandera y navegación; cast. *patente*. "Item és pacte que tots los gastos de ports, ancoratjes, quarentenas y consulats se deuran pagar per los fletadors, de manera que el dit capità tindrà franch patent en mà. Però en cas de pilotatge per entrar o surtir de port, estos gastos se pagaran de esta manera: dos tersos, per los fletadors; y lo altre ters, per el capità", P 264, f. 130v/131v (doc. 166).

Etim.: del lat. *patens*, *-ntis*, "manifiesto".

Pensión = *f.* Renta o canon anual que perpetua o temporalmente se impone sobre una finca. "Dictasque quatuor libras et duos solidos census exigere seu recipere incipietis proratha decurrenda a die praesenti usque in festum Sancti Michaelis mensis septembris anni labentis 1758, et pro pensione integra in simili festo anni primi venturi 1759 et sich &", F 27, f. 280v (doc. 8).

Etim.: del lat. *pensio*, *-onis*, "pago".

Piastra = *f.* Moneda de plata, de valor variable según los países que la usan. "Que als 11 juriol 1778 reby de la señora Eularia Poly, viuda, mil dos-centas sinquanta y tres piastras y mitje de Contastina y dos-cents y trenta sequins mabuchs; de don Gabriel Olivar, tres-centas y tres piastras de Contastina; [...]", P 265, f. 152r (doc. 324).

Etim.: del it. *piastra*, y esta del ant. fr. *plastre lastrico*, "que se hace con piedras planas", a través del bajo lat. *emplastrum* (< gr. ἐμπλαστρον).

Picapedrer = *m.* El que tiene por oficio construir casas (Bal.); cast. *albañil*. "Testes en cuya presència firmà dit don Theodoro Alexiano són Jaume Pons, picapedrer, y Joseph Amorós, sabater, de dita vila de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &", P 264, f. 209v (doc. 192).

Pinco = Vid. **Pingue**.

Pingue = *m.* Embarcación latina muy usada en el Mediterráneo, particularmente en las costas de Italia. Su aparejo es parecido al jabeque, del que se diferencia en ser una nave más alterosa, más llena de proa y de mayor calado, en no gastar aletas y tener muy estrecha la popa. Usa de vela y remo y tiene al extremo de popa un palito de mesaría, además de los dos principales en que van las entenas. Se ensancha en la bodega para que quepan más géneros. "Yo, el capitán Juan Gregori, de nación grego, [...] firmo auto de venta a favor del patrón Bartholomé Escodero y Compañya, de dicha villa de Mahón morador, [...] de mi pinque nombrado *La Esperansa*, hoy ancorado en el puerto de Mahón", P 50, f. 236v (doc. 40).

Etim.: de origen incierto.

Pollacra o **pollaca** = *f.* Buque de dos palos de dos piezas, de porte de 200 a 250 toneladas. Este velero tenía el palo trinquete y el palo mayor como los de un pailebote con cinco vergas, y el palo mayor, además, provisto de botavara y pico. "[...] 200 pessas de vuyt en plata, las quals me *ha* emprestadas a canvi marítim a rahó de quatre pesas de vuyt per sent cade mes, tres mesos asagurats y tres de respecta, per este present viatge vatx a fer segons el contracta de noliatgement ab la pollaca anomenada *la Santíssima Trinidad* comandada per mi, P 263, f. 157v (doc. 88).

Etim.: del it. *polacca*, "id. sign."

Prevere = *m.* Clérigo ordenado de misa; cast. *presbítero*. "Y se declare per pacte que lo dit estabilidor ha rebut vuy del dit Culuri adquisidor sinch lliuras diner contants per lo lluísmo encamerat se satisfan en lo encarregament de las ditas 43 lliuras censuales que de sobre se ly han donadas a càrrech y a favor de la Comunitat de Preveres", F 27, f. 418v (doc. 16).

Etim.: del lat. vg. *prebyterum*, clás. *presbyterum*, "más viejo; sacerdote".

Principal = *m.* Persona que otorga poder a otra para obrar en su nombre. "[...] promatent, com prometo en dit nom, tenir el present acte de poder en tot temps per firme, valedor y constant, baix obligació de los béns de dit mon principal presents y venidors", P 872, f. 95r (doc. 41).

Procura = *f.* Comisión o poder que alguien da a otra persona para que en su nombre haga o ejecute algo; cast. *procura* y *procuración*. "[...] per dita cobranza vatx constituhir per mon procurador general a Juan Fottí, venecià y domiciliat en dita ciutat de Palma, ab especial poder de substituhir un o més procuradors, com és de vèurer en lo acte de procura recondit en nottas pròpias del dit Ginard, notari, sots als 16 juñy de 1763", P 263, f. 202v (doc. 2).

Etim.: Derivado postverbal del lat. *procurare*, "id. sign."

Procurador = *m.* Que procura; que obra en representación y por poder legal de otro. "[...] constituesch per mon procurador general a vossa merced, dit señor Antoni Pierre, y per las cosas infrascritas especial, de manera que la generalitat no revòquia la especialitat et e contra, para que en mon nom y representant la mia pròpia persona, pugue vèndrer y alienar tots y qualsevols béns, axí mobles com immobles, pertañents y espectants al dit Bruno de Luca", P 263, f. 202r (doc. 7).

Protest = *m.* Manifestación que se formula con objeto de adquirir o conservar un derecho o de precaver un daño que puede sobrevenir. Esta declaración cautelosa y espontánea recibe su nombre de que el que la hace realmente protesta por no tener libertad para obrar, o tener que proceder como no desearía. Reclamación, queja; cast. *protesto* y *protesta*. "Devant de mi, Antoni Flaquer, notari apostòlich y públich, y dels testimonis infrascrits comparegueren Georgio Papadopulo y Juan Dinicolo Gregos, tant en nom propi com en calidat de procuradors de Alexio Bezzio y Juan de Anastacio, los quals em requiriren passar a notificar al doctor Rafel Febrer y Llorens Poly, negociants, el protest del thenor siguent", P 363, f. 162v (doc. 137). || 2. Acción de protestar una letra de cambio o escrito en que consta dicha acción. "En seguida de lo qual el dicho capitán Nicolás Paniálogo protestó nuevamente la dicha letra de cambio por razón de no quererla pagar ny aceptar contra el dicho doctor Juan Font y sus bienes de todos cambios,

retrocambios, daños, perjuhizios, perículos, misiones, intereses y gastos y de todo lo demás que le es lícito y permitido protestar", P 362, f. 201v (doc. 52).

Quartera = *f.* **1.** Medida de áridos, de capacidad variable según las comarcas, pero aproximada a 70 litros; cast. *cuartera*. "[...] dóno a vossa merced, dita señora Rosa Rèurer, ma mare, present & para durant tot el temps de la sua vida natural y ab la condició infrascrita, tres quarteras y mitja blat ceñs que me espectan com a igual hereva propietària ab mon germà Esteva Paliàlogo del referit quòndam mon pare per mitat de aquellas set quarteras forment ceñs que la heretat del predit quòndam mon pare tots anys té dret de rèbrer", P 561, f. 227r (doc. 59). || **2.** Medida agraria correspondiente a la extensión de tierra en que se puede sembrar una cuartera de semilla. "[...] dóno a mitges un any devant altre a vós, lo honorable Juan Coll, hortholà, de dit Mahó habitador, present & lo hort eo sínia que jo y la señora Antònia Culuri, me muller, possehim juntament ab una partida de terra, cosa de quatre quarteras sembradura, tot contiguo, cituat al terme de Mahó en terras ditas *la Punta*", P 398, f. 24r (doc. 511).

Etim.: del lat. *quartaria*, "cuarta parte".

Quèter = *m.* Vid. **Cúter**.

Quetx o **Quetxe** = *m.* Embarcación usada en los mares del norte de Europa, de un solo palo y de igual forma por la popa que por la proa. Su porte varía de 100 a 300 toneladas; cast. *queche*. "Ante mí, el escribano y testigos infrascritos, compareció el capitán Jayme de Luca Colisick, raguseo, que lo es de la quecha nombrada *San Nicolo* y *San Gaitano*, como también Luca Colisick, su segundo, y Juan Casilari, escribano de dicha embarcación", P 553, f. 62v (doc. 667).

Etim.: del fr. *caiche*, y este del ingl. *ketch*.

Quitació = Acción de quitar, de pagar una deuda, *cast.* **quitación**.

Quitatio = Remisión o liberación que de la deuda o parte de ella hace el acreedor al deudor; cast. *quitación*; cat. *quitament* o *quitació*. "[...] a vobis habui et recepi numerando praesentibus notario et testibus infrascriptis, centum nonaginta libras, duodecim solidos sexque denarios, monetae Maioricarum, quitias. Et illas vobis admitto pro luitione et quitatione illarum quindecim librarum et quinque solidorum eiusdem monetae censualium, annualium et rendalium ad quarum annuam praestationem mihi facere tenebaris pro quibusdam vestris domibus antea haeredum Antonii Taltavull", F 27, f. 166r (doc. 5).

Quitar = **1.** Pagar aquello que se debe; cast. *pagar*, *satisfacer*, *saldar*. "Item sàpia el comprador o adquisidor, qual que serà, que la dita que donerà al corredor y la que aquest tindrà el dia del lliurament serà ceñs de diner en crèdit de las venedoras, que deurà quitar el adquisidor el scitat dia del lliurament, ab diner contans, com se ly denúncia, a rahó de vuit per cent", P 361, f. 372v (doc. 10). || **2.** Privar a alguien de alguna cosa; cast. *quitar*. "Otrosí para quitar del Real Depósito o qualquier tabla o escrivania, qualesquier cantidades de dinero que estuvieren en depósito procedidas de efectos pertenecientes al dicho Paliàlogo, prestando por dicho efecto qualesquier obligaciones y dar fiadores si fuere necesario", P 262, f. 235v/236r (doc. 13). || **3.** Recobrar una cosa empeñada, pagando la cantidad estipulada para redimirla. En esta acepción se usa generalmente bajo la forma latina del *part. perf. irreg.* del verbo *quitar*. Vid.

Quitius, -a, -um.

Etim.: del lat. medieval *quitar*, "id. sign.", reducción del lat. clásico *quietare*, "apaciguar, poner en paz o en reposo".

Quitius, -a, -um = *Part. perf. irreg. ant.* de *quitar* (vid. **quitar**). (Men.) **1.** Aplicado al dinero, aquél que paga en efectivo el enfiteuta o adquisidor al señor directo. "Nos, Franciscus et Matheus Segui, presbyteri, et Antonius Segui, notarius, fratres, villae Magonis praesentis insulae Minoricarum habitatores, gratis & confitemur et recognoscimus vobis, Nicolao Alexiano, dictae villae Magonis habitatori, licet abzenti & quod a vobis habuimus et recepimus numerando ad nostras omnimodas voluntates decem libras monetae Maioricarum quitias. Et illas vobis admittimus pro luitione et quitatione illorum sexdecim solidorum eiusdem monetae censualium, annualium et rendalium ad quorum annuam praestationem nobis facere tenebaris pro quibusdam vestris domibus scituatis in regio aedificio *de Hannover*", F 26, f. 53r/v (doc. 147). || Aplicado al laudemio, el que pagaba el enfiteuta o adquisidor al señor directo, y consistía en el

10% compuesto del precio pagado en moneda efectiva. "Y és pacte que sempre y quant lo dit venedor o los seus quítien las refferidas catorze lliuras ceñs, no deuran satisfacer al dit Antoni Culuri, comprador, lo lluíisme del present encarregament, non obstante lo haje bistret. Bé però, cobrarà aquell en el cas que lo dit venedor o los seus venguen o establesequen el preduit verger", F 23, f. 33r (doc. 68).

Renda = Provecho periódico, en dineros o en especie, que se obtiene de una cosa puesta a disposición de otro para que haga uso de ella; cast. *renta*.

Etim.: del lat. *rendita*, variante de *reddita*, part. pas. de *reddere*, "devolver, producir".

Rendalis, -e = Pertenciente a la renta pagado como renta. "Et illas vobis admitto pro luitione et quitatione illarum decem librarum eiusdem monetae censualium, annualium et rendalium ad quarum annum praestationem mihi facere tenebaris pro quibusdam vestris domibus antea Francisci Vila et Sebater", F 27, f. 483v (doc. 22).

Resignació = *f.* Acción de resignar, de renunciar; cast. *resignación*. "Y és pacte que los dits stabilidors veuen bé en rèbrer fore de la present viñya las mencionadas 57 lliuras, 10 sous censu, las quals los resignarà lo dit adquisidor bax lo present acte, quedant sempre per ellas de evictió, com infra se dirà", F 27, f. 419v (doc. 17).

Etim.: del lat. *resignatio*, *-onis*, "id. sign."

Revenir = *intr.* (galicismo) Corresponder. "Que a fi que esta nostra convenció tengui tota forsa y valor, uns y altres de nosaltres, parts contractants, obligam tots nostros béns presents y venidors, mobles e immobles, y en especial tot lo que nos puga revenir de las presas y armament, renunciand totas las lleys a nõstron favor introduhidas, y la general en forma", P 58, f. 201r (doc. 255).

Saetía = *f.* Embarcación de vela latina usada principalmente en el Mediterráneo desde la época medieval hasta el siglo XVIII. Era un tipo de galera, pero con mayor tonelaje que la galeota. Tenía un solo puente con dos cubiertas y dos o tres mástiles, de doce a veinte remos por banda y un peso de entre 100 y 300 toneladas. Poseía dos cañones agalerados tanto en proa como en popa y 8 cañones pedreros de 25 quintales por banda. La saetía se utilizaba principalmente para la guerra del corso y el transporte de mercancías y, gracias a su velocidad, se convirtió en el bajel pirata por excelencia. Se tiene constancia de que en el siglo XVIII varias saetías catalanas participaron en enfrentamientos con barcos corsos argelinos. "Theodoro Alexiano, capitán del puerto de Mahón, de mi buen grado, cierta sciencia, libre y expontánea voluntad, vendo, y con título de pura venta, transfiero al capitán Joseph de la Torre, de dicho Mahón morador, la saetía o llondro nombrado *San Joseph*, junto con los arreos contenidos en un inventario", P 873, f. 82v/83v (doc. 110).

Sentina = *f.* La parte más baja de la bodega de un buque, donde se recogen el agua que entra dentro de la embarcación. "[...] encontró en la sentina tres pulgadas de agua que salían cada una hora, y fuimos obligados a esgotar de guardia en guardia saliendo por la tromba porción de grano", P 422, f. 4r/4v (doc. 523).

Etim.: del lat. *sentīna*, "id. sign."

Seqüestrar o segrestar = *tr.* Depositar una cosa en poder de un tercero hasta que se haya decidido autorizadamente a quién ha de pertenecer; cast. *secuestrar*. "[...] para que per ell, en son nom y representant la sua pròpria persona, axí com a absolut propietari que és el constituhent de mitat del bastiment anomenat *La Nova Sort*, que com a pretensor indubitat de diferents crèdits sobre el matex bastiment y contra el capità Pau Gabrieli, propietari en la altre mitat, puga emparar-se y fer seqüestrar el referit bastiment qui se atropa actualment en este port de Mahó, juntament ab tots los arreus a ell adherents", P 399, f. 104v (doc. 544).

Etim.: del lat. *sequestrare*, "id. sign."

Seqüestre = *m.* Acción y efecto de seqüestrar; cast. *secuestro*. "Nota que los gastos del seqüestre han importat 19 lliuras, 16 sous, 8 diners, las que ha pagadas el dit doctor Valls mediant mandato que se ly ha despatxat, y las mateixas se ly han de deduhir de las ditas 8 lliuas, sous, diners, per las quals se ly ha lliurat la dita carnisceria", ATRPM, exp. 198, caj. 6., f. 9v (doc. 27).

Sloop = Vid. **Balandra**. "Joseph Bellot, de la vila de Mahó de la present isla de Menorca habitador, de grat & vench y per títol de pura venda transport a favor del señor Nicola Alexiano, de dita vila de Mahó habitador, present & una setzena part de las sinch que tinch sobre el xabech *slup* anomenat *Nostra Señora del Carme* que tinch y posseesch per venda a mon favor feta de la mitat de una octava part del dit xabech *slup* per Rafel Tudurí", P 264, f. 247r (doc. 209).

Sobrecàrrech = *m.* Oficial encargado de la documentación y contabilidad de un buque o embarcación; cast. *sobrecargo*. "[...] para que per ell, en son nom y representant la sua pròpia persona pugue haver, exigir y cobrar del capità Pere Seguí, mahonès, y Compañya, aquellas quaranta-duas monedas de or de Portugal que expectaren al dit señor constituhent per la sua comissió y com a sobrecàrrech que fonch del vaxell binimarquès anomenat *La Fortuna*, son capità Carlos Calsi", P 370, s/f (doc. 49).

Talla = *f.* Lista de los habitantes de un pueblo o país, hecha especialmente a efectos tributarios; el propio impuesto o tributo; cast. *censo, talla*. "Item se declara que las tallas que dita heretat està devent se pagaran axibé igualment entre de nosaltres haguda la sobredita proporció, ço és, tres quartas parts per mi, dita Maria Rosa Paleòlogo y Rèurer, y una quarta part per mi, dita Rosa Frontí y Rèurer", P 398, f. 48v (doc. 478).

Etim.: derivado postverbal del lat. *taleare*, derivado de *talea*, "rama cortada para trasplantar".

Taller = *m.* Cobrador del impuesto de la talla; cast. *tallero*. "Item dix dita conficient que Juan Bou, taller de la Universidat de la present vila, està davent a dit dament vuytanta-sinch lliuras mediant vale de 22 maig, de las quals se ha de desmontar una talla", P 43, f. 32v/33v (doc. 206).

Tanca = *f.* Terreno cultivable rodeado de pared (Bal.); cast. *cercado*. "Et affrontantur ex suis partibus cum domibus vestri, dicti emptoris, cum domibus Didaci Prats, ferri fabri, et cum tanca Ioannis Mercadal dicta *El Ferreginal*", F 27, f. 483r (doc. 21).

Etim.: derivado postverbal de *tancar*, y este de un verbo célt. **tancho*, "sujetar, unir, fijar".

Tartana = *f.* Embarcación menor de vela latina. Tiene un palo perpendicular a la quilla en su centro; otro palito chico a popa, parecido a un asta de bandera, en que algunas largan una mesanilla y a proa un botalón para los focos. Algunas tartanas que son de bastante porte gastan gavia volante. Ha sido un barco muy usado en la matrícula de Sevilla para las navegaciones de cabotaje y también se encuentra en otros puntos de España y de la costa meridional de Francia y occidental de Italia, donde se ha empleado en la pesca y el tráfico costero. "[...] los comptes generals de las tres presas que féu y apressà el referit xibech corsari en lo discurs de son cós: la primera dita *la presa de la passa*, ab qui anave per capità Llorens Riudavets, y las demás ditas *la presa dels duros y de la tartana*, ab cuyo xibech anave per capità Miquel Monsarrat", P 370, s/f (doc. 33).

Etim.: del occit. *tartana*, que originariamente significaba "halcón".

Tènder = *m.* (anglicismo) Barco de apoyo de otro buque generalmente mayor, por lo general para el transporte de personas y/o suministros, ya sea desde la costa o desde otro buque. "Ven & a favor del señor Nicola Alexiano, capità del port per se Magestad (que Déu guard), de dit Mahó habitador, encare que abzent & mitja part a compta de las a ell asseñaladas en qualitat de escrivà de totas las presas que, durant el crus va a fer, apressarà el capità John Podesta ab lo tènder de la fregata *Menorca* per ell comendat anomenat *Lottary*", P 61, f. 151r/v (doc. 424).

Etim.: del ing. *to tend*, "estar de servicio".

Terral = *adj. y sust.* Viento que sopla desde tierra hacia la mar desde el anochecer hasta media mañana. "Día veinte y cinco del mismo mes, a las tres de la mañana, partieron del puerto de Palermo para Mahón con el viento terral, poco viento, con la lancha de prova", P 405, f. 91r (doc. 783).

Trast = *m.* Cada porción o espacio visiblemente delimitado de los otros con los cuales constituye una edificación, un local, etc.; cast. *tramo, departamento*. "Vendo & vobis, Ioanni Sintes, filio Raphaelis, termini dictae villae Magonis habitatori, praesenti & et vestris & sex trastos domus quos habeo et possideo instrumento stabilimenti mediante in mei favorem firmato per Curiam Regii Patrimonii sub die

10 mensis iulii currentis anni 1765, scituatos in termino Magonis in terris *de Binifadet*", F 23, f. 135r (doc. 80).

Etim.: del lat. *transtum*, "banco de remero, viga transversal".

Trencador, -ora = Que rompe; cast. *rompedor, quebrador*. Especialmente, trabajador que corta y extrae las piedras de la cantera; cast. *cantero*. "Testes & Barthomeu Luchesi, negociant, y Pere Andreu, trencador, de Mahó habitants. E yo, Andreu Vila, notari, qui &", P 264, f. 284v (doc. 224).

Etim.: derivado de *trencar*, y este de origen incierto, posiblemente de un célt. **trenco*, "cortar".

Tromba = *f.* Tubo o manga, comúnmente de lienzo, por medio del cual se pone en comunicación con el exterior el aire contenido en un espacio cerrado más bajo, como el sollado de un buque o la galería de una mina, para procurar la ventilación. "A las seys horas de la mañana sobrevino una fuerte tempestad con agua y viento en el Nordd'este (*sic*), con relámpagos y lluvia, de modo que no se descubría de popa a proa. Encontró en la sentina tres pulgadas de agua que salían cada una hora, y fuimos obligados a esgotar de guardia en guardia, saliendo por la tromba porción de grano", P 422, f. 4r/v (doc. 523).

Etim.: del it. *tromba*, "trompa".

Ultra = *adv. y prep.* Además de; cast. *ultra*. " [...] de manera tal que, si alguna cosa més nos pogués expectar ultra de las refferidas dos-centas setanta-sinch pesas de vuyt, quatre rels y vuyt doblers en plata, lo relaxam, cedim y renunciám a favor de vossa merced, dit señor Poly", P 561, f. 242r (doc. 69).

Etim.: del lat. *ultra*, "id. sign."

Universidad = Nombre que recibieron, a partir del siglo XIII, a causa de la difusión del *ius commune* por Cataluña, algunas villas y ciudades. Entre los juristas romanos, pero especialmente entre los canonistas medievales, *universitas* era la denominación más usual para referirse a una corporación o asociación pública que como organización política y social tenía, juntamente con las personas físicas, una personalidad jurídica. Pero esta *universitas* tenía un titular que era la unidad que resultaba del conjunto de los diversos miembros que la constituían. La capacidad jurídica de estas universidades les permitía convertirse en deudoras o creditoras sin que esto afectase al estado de los particulares que las conformaban, de la misma manera que algunos bienes no eran en copropiedad de los individuos sino del ente universitario. En los siglos XIII y XIV las poblaciones reconocidas por el poder público como universidades se convirtieron en los primeros municipios que expresaban su voluntad por medio del consejo. "[...] ratificant en primer lloch y confirmant tot lo obrat y fet per el discret Juan Morillo, escrivent, son procurador, y en especial tot lo fet y obrat en la causa que segueixen entre de ells, de part una, y de altre la Magnífica Universitat de Mahó, firman procura a favor del dit Juan Morillo", P 264, f. 137v (doc. 167).

Vas = *m.* Cavidad donde se entierran los muertos; sepultura (Mall.); cast. *sepulcro*. "E primerament & elegesch sepultura & en la Parrochial Iglésia del Arreval de Sant Phelip al Vas de María Santíssima del Rozer", P 54, f. 137v (doc. 173).

Etim.: del lat. *vasum, -i*, variante del clás. *vas, -is*, "id. sign."

Xabech = *m.* Embarcación costanera de tres palos, con velas latinas, que también suele navegar a remo; cast. *jabeque*. Surge en el siglo XV y fue adoptado por los corsarios argelinos y tunecinos en sus incursiones contra las costas y la navegación cristiana en el Mediterráneo. Inicialmente el jabeque berberisco era propulsado por velas y remos, aunque la vela es el sistema preferido de navegación,



empleando los remos solamente para complejas maniobras. A finales del siglo XVII los corsarios magrebíes modifican la estructura del jabeque suprimiendo los remos dando lugar a un buque de casco alargado, fácil para elaborar difíciles maniobras y de poco calado, con tres mástiles que llevaban como aparejo velas triangulares. Lo más característico era la inclinación hacia delante del palo de trinquete. Su velocidad, unida a la artillería que empezaron a montar en el siglo XVII, lo hacían temible. La artillería solía ser de unos 20 cañones en una batería descubierta sobre la cubierta. Durante los siglos

XVI, XVII y XVIII, los corsarios argelinos y tunecinos realizaban frecuentes incursiones contra las costas españolas del Mediterráneo, sembrando el terror entre las poblaciones costeras. "Sia a tots nottori y manifest de com nosaltres, Francesch Pauly, capità que som del xabech anomenat *Sant Antoni de Pàdua*, de part una, y Bartholomeu Luchesi y Jordi Ladicó, de altre, de la vila de Mahó de la isla de Menorca habitants, de grat y certa sciència, venim y esser vinguts confessam a los capítols sigüents", P 264, f. 130v (doc. 166).

Etim.: del ár. *xabbāk*, "barca, navío".

Xibech = *m.* Forma dial. men. Vid. **Xabech**. "[...] para que per ell, en son nom y representant la sua pròpia persona, puga vèndrer las parts que espectan al constituhent de las presas que fins el present ha apresat el xibech corsari anomenat *Port Mahon* y de las damés que en avant apresarà durant el cruz que ferà dit corsari", P 67, f. 212v (doc. 208).

ANEXOS

Anexo 1. Catálogo esquemático de los instrumentos notariales registados¹.

RAMÓN BALLESTER Y FLAQUER (135)

	P 56	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	187r/v	10-IX-1773	172	Debitorio (inserto)	Pedro Carreras a favor de Jorge Ládico
2	186v/187r	30-VIII-1774	183	Debitorio	Jorge Ládico a favor de Isaac Cansino
3	187r/v	30-VIII-1774	184	Consigna	Jorge Ládico a favor de Isaac Cansino
4	236r/v	27-V-1775	190	Debitorio	Antonio Morro a favor de Antonio Culuris
5	299r	27-XI-1775	196	Obligación	Jorge Gueri a favor de John White

	P 57	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	149r	2-XII-1776	213	Debitorio	José Hernández a favor de Antonio Culuris
2	174r/175r	19-I-1777	215	Venta	Nicolas Alexiano el Menor a favor de Miguel Neto
3	232r/233v	1-V-1777	223	Debitorio	María Anna Mir y Antonio y Margarita Manent a favor de Antonio Culuris
4	275r/276v	23-VII-1777	225	Guardadaños	Narciso Panedas, Pedro Ximénez, Pedro Carreras, Nicolás Alexiano, Gabriel Quetglas y Juan Pons a favor de Vicente De la Torre

	P 58	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	13v/14v	29-VI-1761	34	Debitorio (inserto)	Jaime de Guevara y Ladrón a favor de Antonio Culuris
2	13v/14v	8-I-1762	36	Debitorio (inserto)	Jaime de Guevara y Ladrón a favor de Antonio Culuris
3	13v/14v	26-II-1762	37	Protesto (inserto)	Antonio Culuris a Jaime de Guevara y Ladrón
4	12r/v	14-X-1777	228	Debitorio	Antonia Culuris a favor de Magdalena Ferrer y Beltrán
5	13v/14v	17-X-1777	229	Ratificación	José de Guevara a favor de Antonio Culuris
6	52r/v	27-I-1778	234	Ápoca	Nicolás Alexiano a favor de Miguel Neto
7	122r/124r	9-VII-1778	239	Ratificación	Jaime de Guevara y Ladrón a favor de Antonio Culuris
8	144r/145r	7-IX-1778	241	Venta	Francisco Ximénez, Antonio Espineta y Gabriel Quetglas a favor de Narciso Panedas
9	148r/v	9-IX-1778	242	Obligación	Antonio Culuris a favor de Pedro Olives y Gomila
10	169v/172v	12-X-1778	247	Contrato de corso	John Roach, de una parte, y la tripulación del corsario <i>Rambler</i> , de otra
11	174r/175r	14-X-1778	249	Procura para cobrar	Juan Negrís, Giovanni Popovich, Nicolás Carras, Vincenzo Estéfano, Alexandro Cherovich, Espiro Erasmo,

¹ La cifra entre paréntesis indica el número de instrumentos formalizado por el notario en cuestión.

					Estaviano Teodorico, Teodoris Manolis, Panayiotis Galeto, Nicolás de Panayotis Tabla, Andrés de Constantis, Nicolás Pasto, Espiro de Anastasio Romano y Marino Quelmis a favor de Nicolás Alexiano
12	186r/189v	24-X-1778	251	Contrato de corso	Francisco Pauli, de una parte, y la tripulación del corsario <i>San Antonio de Padua</i> , de otra
13	188v/189v	25-X-1778	253	Declaración de porcioneros	Salomón Cohen, José Vinent y Francisco Pauli a favor de los interesados del corsario <i>San Antonio de Padua</i>
14	195r/197r	7-XI-1778	254	Contrato de corso	Juan Soler, de una parte, y Macián Riudavets y la tripulación del corsario <i>General von Sydow</i> , de otra
15	197r/201r	7-XI-1778	255	Contrato de corso	Pablo Ginard y la tripulación del corsario <i>General Murray</i> , de una parte, y José Mercadal y Narciso Panedas, de otra
16	220v/222r	1-XII-1778	258	Contrato de corso	Jorge Gueri y la tripulación del corsario <i>Tartar</i> , de una parte, y Juan Soler, de otra
17	222r/223	2-XII-1778	259	Venta	Nicolás Navero a favor de Isaac Uziel
18	240r/242r	20-I-1779	266	Concordia	Juana Ferrer y Jorge Ládico
19	250v/255v	12-II-1779	268	Contrato de corso	Pedro Vanrell y la tripulación del corsario <i>La Perla</i> , de una parte, y Narciso Panedas, de otra
20	273r/274r	12-III-1779	274	Declaración	Giovanni Popovich, Carras Nicolás, Vincenzo Stefano, Alexandro Cherovich, Estaviano Teodorico, Panayotis Galeto, Nicolás de Fanas Tablas, Nicolás Pasto, Espiro de Anastasio Romano, Marino Quelmis y Juan Negris
21	287r/v	10-IV-1779	279	Venta	Giuseppe Chiesa a favor de Juan Bautista Vanes
22	294v/295r	23-IV-1779	283	Declaración de avería	Agelo Regazzi
23	298r/299r	27-IV-1779	285	Declaración	Guillermo Busquet y Compañía a favor de Pierre Jacques Jaume
24	299r/303r	28-IV-1779	286	Contrato de corso	Miguel Neto y la tripulación del corsario <i>El Diligente</i> , de una parte, y Antonio Panedas, de otra
25	322v	13-V-1779	291	Venta	Mustafá Moro a favor de Jorge Juan
26	323r	13-V-1779	292	Venta	Ibrahim Moro a favor de Jorge Juan

	P 59	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	16r	12-VI-1779	300	Venta	Mohamed Moro a favor de Jorge Juan
2	18r	12-VI-1779	301	Venta	Ibrahim Moro a favor de Jorge Juan
3	23v/24v	20-VI-1779	303	Arrendamiento	Margarita, Antonio y María Manent y Mir a favor de María Rosa Paleólogo
4	25v/26r	22-VI-1779	304	Venta	María Prats a favor de Nicolás Alexiano
5	38r/v	6-VII-1779	306	Ápoca	Juana Ferrer a favor de Jorge Ládico
6	85v/86r	2-VIII-1779	316	Venta	Diego Arroyo a favor de Caná Alexiano

7	86r/v	2-VIII-1779	317	Venta	Juan Limniotis a favor de Gabriel Pons
8	124v/125r	11-IX-1779	321	Venta	Nicola Mauro a favor de Nicolás Alexiano
9	145r	8-X-1779	327	Revocación de procura	Ibrahim Judío a Estaviano Teodorico
10	219r/v	23-XI-1779	331	Venta	Diego Arroyo a favor de Nicolás Alexiano
11	238r	4-XII-1779	334	Venta	Pablo Picó a favor de Nicolás Alexiano
12	314v/315r	29-I-1780	341	Venta	Magdalena Pons y Mus a favor de Nicolás Alexiano

	P 60	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	57r/v	3-III-1780	350	Venta	Juan Zafiris Papayanis a favor de Juan Ginard
2	79r/80v	22-III-1780	354	Concordia	François Giraud y Antonia Culuris
3	126r/v	14-IV-1780	356	Venta	Pablo Picó a favor de Nicolás Alexiano
4	127v	14-IV-1780	357	Venta	Juan Mestres a favor de Nicolás Alexiano
5	128v	15-IV-1780	358	Venta	Magdalena Pons y Mus a favor de Nicolás Alexiano
6	241r/v	3-VII-1780	365	Debitorio	Antonia Culuris a favor de Juan Ginard
7	273r/v	7-VIII-1780	370	Debitorio	Antonia Culuris a favor de Pedro Olives y Gomila
8	289r/v	21-VIII-1780	374	Debitorio	Antonia Culuris y Joseph Bouchet a favor de Maria Rosa Paleólogo
9	291v/297v	22-VIII-1780	375	Contrato de corso	Richard Rowls y la tripulación del corsario <i>General Draper</i> , de una parte, y José Mercadal, de otra
10	322v	7-IX-1780	379	Contrato de corso	Miguel Amengual y la tripulación del corsario <i>San Antonio de Padua</i> , de una parte, y Juan Soler, de otra

	P 61	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	11v/12r	13-IX-1780	384	Venta	Giuseppe Chiesa a favor de Elisabeth Papelcudi
2	16r/v	15-IX-1780	385	Venta	Elisabeth Albes a favor de Juan Tutichi
3	43r/v	21-X-1780	391	Fletamento	Juan León, de una parte, y Cristóbal Torres, Pedro Florit, Petro Chequis, Juan Vilallonga, Jerónimo Deyá, Mariano Roca, Jaime Castañer y Juan Brinis, de otra
4	82v/83r	23-XI-1780	394	Venta	Jorge Miquelis a favor de Narciso Panedas
5	88r/v	26-XI-1780	395	Venta	Simón Tomin, Juan José y Pietro Morelli a favor de Pedro Carreras y Pons
6	96r	5-XII-1780	396	Venta	Marco Vladovich y Antonio Baca a favor de Jorge Juan
7	104r/105r	15-XII-1780	400	Venta	Jorge Ládico a favor de Antonio Consigliero
8	105r/v	15-XII-1780	401	Venta	Antonio Consigliero a favor de Jorge Ládico
9	106r/v	15-XII-1780	402	Venta	Narciso Panedas y Juan Soler a favor de Jorge Ládico
10	111v/112r	22-XII-1780	404	Venta	Carayanis Esmirniotis a favor de Jorge

					Juan
11	113r/v	22-XII-1780	405	Venta	Juan Paleólogo a favor de Jorge Pons
12	116r	22-XII-1780	406	Venta	Panayotis Corfioto a favor de Anastasio Paleólogo
13	117v	30-XII-1780	407	Venta	Francisco Kölrich a favor de Dimitris Baycuix
14	118v	31-XII-1780	408	Venta	Jorge Miquelis a favor de Jorge Juan
15	135r	31-XII-1780	409	Venta	Juan Antovitxi a favor de Jorge Juan
16	138v/139r	20-I-1781	414	Venta	Antonio Baca a favor de Jorge Juan
17	139r/v	20-I-1781	415	Venta	Juan Batalla a favor de Jorge Juan
18	145r/v	5-II-1781	420	Ápoca	Antonio Culuris a favor de José Hernández
19	151r/v	9-II-1781	424	Venta	Cristiano Leonardo Cini a favor de Nicolás Alexiano
20	156v/157v	15-II-1781	429	Declaración jurada	Juan Sebastiano y Marino Boscovich a petición de Margarita Martorell
21	196r/v	3-III-1781	433	Venta	José Orfila a favor de Jorge Cumanis
22	202r/v	4-III-1781	434	Venta	Jaime Lozano a favor de Juan Chiesa
23	234v/235v	13-III-1781	438	Venta	Jorge Ládico a favor de Francisco Hernández

	P 62	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	6v	28-III-1781	443	Venta	Domenico Negro a favor de Jorge Juan
2	13r/14r	10-IV-1781	446	Ápoca	Jorge Ládico a favor de Francisco Hernández
3	41v/42r	19-V-1781	455	Venta	Giuseppe Chiesa a favor de Esteban Mañer
4	46r/v	22-V-1781	456	Ápoca	Magdalena Ferrer y Beltrán a favor de Antonia Culuris
5	47v	23-V-1781	457	Venta	Salomón Gerbino a favor de Jorge Juan
6	89r	9-VII-1781	469	Venta	Domingo Morales a favor de Jorge Cumanis
7	114r/v	20-IX-1781	475	Ápoca	Nicolás de Jorge a favor de Miguel Pons y Cardona
8	115r/116r	21-IX-1781	476	Procura para firmar escritura	Sara Relis a favor de Juan Triay y Ferrer y de Claudio Assensi
9	116v/117v	21-IX-1781	477	Arras	Sara Relis a favor de Elisabeth Nadal
10	127v	12-X-1781	479	Ápoca	Antonio Culuris a favor de José Morro
11	226r/227v	17-VII-1782	492	Protesto	Anastasio Paleólogo a Rafael Vanrell
12	273r/v	10-I-1783	499	Venta	Pedro Sitges a favor de Emanuel Espitieri, Pietro Farrugia y Francesco Maria Grasso de Bartolomeo

	P 63	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	83v/85r	28-IV-1784	512	Procura para cobrar	Joseph Bouchet a favor de Antonio Roca
2	106r/v	2-XII-1784	517	Requerimiento	Jorge Cumanis a Ramón Ballester y Flaquer
3	108v/109r	11-XII-1784	518	Debitorio	Antonia Culuris a favor de Juan Olives
4	109v/110r	11-XII-1784	519	Debitorio	Antonia Culuris a favor de María Rosa Paleólogo y Réurer
5	213r/214r	1-X-1786	529	Arras	Antonia Culuris a favor de José Vinent
6	247v/248r	30-IV-1787	536	Ápoca	Antonia Culuris a favor de los herederos de Domingo Manent y de María Anna Mir

	P 64	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	12v/13v	15-IV-1791	573	Debitorio	François Panayotis a favor de Joseph Bouchet
2	13v/14r	15-IV-1791	574	Cesión	Joseph Bouchet a favor de Martin L'Ainé et Freres
3	35r/36v	25-III-1792	581	Procura para pleitos	Antonia Culuris a favor de Santiago Ortega

	P 67	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	83v/84r	29-VII-1773	171	Procura para cobrar (inserto)	Esteban Paleólogo a favor de Rosa Réurer
2	46r/47r	6-V-1774	177	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo y Arts a favor de Magdalena Pons y Mus
3	81r/82r	26-IV-1775	188	Procura para cobrar	María Rosa Paleólogo a favor de Pedro Juan Frontí
4	83v/84r	8-V-1775	189	Procura para cobrar	Rosa Réurer a favor de Pedro Juan Frontí
5	120v/121v	25-VIII-1776	207	Procura para cobrar	Joseph Bouchet a favor de Antonia Culuris
6	212v/213r	25-VIII-1776	208	Procura para vender	Anastasio Paleólogo y Arts a favor de Magdalena Pons y Mus
7	207v/208v	12-X-1778	246	Procura para cobrar	Juan Negris a favor de Nicolás Alexiano
8	208r	13-X-1778	248	Procura para cobrar	Elías Biellopaulich, Vincenzo Stefano, Nicolás Tabla, Nicolás Carras, Nicola Petrovich y Juan Negris a favor de Nicolás Alexiano

	P 68	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	4r/5r	2-XII-1778	260	Procura para cobrar	Jorge Gueri a favor de María Rosa Paleólogo
2	10r/11v	26-I-1779	267	procura para cobrar	Pietro Popovich, Nadale Milinovich, Michele Jaich, Pietro Giovanni, Antonio Berbero, Christophe Marse y Severis Matavich a favor de Nicolás Alexiano
3	20v/21r	16-II-1779	269	Procura para pagar a acreedores	Anastasio Paleólogo y Arts a favor de Antonio Pons y Costabella
4	22r/23r	16-II-1779	270	Procura para cobrar	Bartolomeo Pica, Antonio Ningo Barda y Clemente Gat a favor de Jorge Juan
5	77v/78v	13-V-1779	293	Procura para cobrar	Mohamed Moro a favor de Jorge Juan
6	78v/79v	13-V-1779	294	Procura para cobrar	Mustafá Moro a favor de Jorge Juan
7	82r/83r	13-V-1779	295	Procura para cobrar	Ibrahim Moro a favor de Jorge Juan
8	87r/88r	12-VI-1779	299	Procura para cobrar	Mohamed Moro a favor de Jorge Juan
9	91v/92r	7-VII-1779	307	Procura para cobrar	Paulo Petrovich, Antonio Barbero, Christoforo Matxa, Stefano Alexis, Stefano Milosevich y Elias Radovich a favor de Nicolás Alexiano
10	128r/129r	3-VIII-1779	318	Procura para cobrar	Jorge Cumanis a favor de Antonio Culuris

11	162r/163r	25-IX-1779	325	Procura para cobrar	Ibrahim Judío a favor de Estaviano Teodorico
12	190v/192v	18-X-1779	328	Procura para cobrar	Estaviano Teodorico a favor de Jorge Juan

	P 69	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	24r	29-VIII-1780	377	Procura para cobrar	Jorge Miquelis a favor de Emanuel Critis
2	32r/v	3-X-1780	388	Procura para cobrar	Alí Argelino a favor de Jorge Ládico
3	32v/33r	9-X-1780	390	Procura para cobrar	Mohamed Argelino a favor de Jorge Juan
4	47v/48r	15-XII-1780	399	Procura para cobrar	Carlos Mouton a favor de Jorge Juan
5	48v/49r	4-I-1781	410	Procura para cobrar	Constantino Miquelis a favor de Jorge Ládico
6	53v/54r	31-I-1781	418	Procura para cobrar	Francisco Manuel a favor de Jorge Juan
7	59v/60r	5-III-1781	435	Procura para cobrar	Jorge Miquelis a favor de Emanuel Manolis Critis
8	70r/v	28-III-1781	442	Procura para cobrar	Domenico Negro a favor de Jorge Juan
9	71v/72r	4-IV-1781	444	Procura para cobrar	Pietro Bombino a favor de Anastasio Carodis
10	75v	30-IV-1781	451	Procura para cobrar	Panayotis Búlgaro a favor de Anastasio Paleólogo de Patmos

	P 70	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	208r/209v	17-X-1785	526	Testamento	Antonio Culuris
2	283r/284v	17-X-1786	530	Testamento	Giuseppe Chiesa

RAMÓN BALLESTER Y PONS (16)

	P 82	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	160v/161r	18-X-1756	1	Debitorio	Simón Flaquer y Martina Inglés a favor de Antonio Culuris
2	233v/234v	23-VII-1758	9	Debitorio	Jaime, Pedro y Marco de Guevara a favor de Antonio Culuris

	P 83	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	4r/v	14-XI-1760	28	Esponsales	Juan Franch a favor de Pedro Cánovas
2	4v/5r	14-XI-1760	29	Donación	Francisco Cánovas a favor de Pedro Cánovas
3	12r/v	5-VI-1761	30	Debitorio	Miguel Inglés a favor de Antonio Culuris
4	11v/12r	8-VI-1761	31	Obligación	Jaime, Marco y Pedro de Guevara a favor de Antonio Culuris
5	14v	8-VI-1761	32	Desobligación	Antonio Culuris a favor de Antonio Febrer y María Anna Vallés
6	38v/39r	6-IX-1762	38	Obligación	Francisco Pons a favor de Antonio Culuris
7	62r/v	8-XII-1763	50	Obligación	Anna María Manent a favor de Antonio Culuris
8	103v/104r	13-I-1767	97	Protesto de letra de cambio	Antonio Culuris a Domingo Hernández

9	125r/v	9-VII-1767	101	Debitorio	Jaime Andreu y Costabella a favor de Antonio Culuris
10	129v/130r	4-IX-1767	104	Procura para sacar un certificado	Assén Moro a favor de Nicolás Calimeris

	P 86	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	93v/94r	23-XI-1759	23	Procura para pleitos	Antonia Culuris y Tudurí a favor de Antonio Culuris
2	96r/97r	17-XII-1759	24	Substitución de procura	Antonio Culuris a favor de Juan Alegra
3	215v/216r	5-II-1772	151	Procura para pleitos	Antonio Culuris a favor de Ramón Ballester y Flaquer
4	221r/v	6-IV-1772	154	Procura para pleitos	Antonia Culuris a favor de Ramón Ballester y Flaquer

JUAN CARRIÓ Y FONT (1)

	P 623	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	27r/28v	11-IX-1769	129	Donación	Juan Sintes y Olivar, Juan, Gabriel y Pedro Sintes y Antonia Sintes y Olivar a favor de Teodoro Alexiano

FRANCISCO CAULES Y MERCADAL (14)

	F 23	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	32v/33r	9-IX-1764	68	Venta de censo	Ramón Orfila a favor de Antonio Culuris
2	44r/v	13-XI-1764	72	Venta de una casa	Antonia y Catalina Seguí a favor de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía
3	44v/45r	14-XI-1764	73	Quitamiento	Bernardo Carreras a favor de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía
4	45r/v	14-XI-1764	74	Venta de una casa	Anna y Pedro Antonio Llull a favor de los sucesores de Manolis Cifando
5	111r/112r	4-VI-1765	78	Venta de censo	Diego Franch a favor del Convento de las Concepcionistas de Mahón

	F 24	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	140v	29-XII-1761	35	Venta de un trozo de tierra	Diego Franch a favor de Francisco Vilar
2	193r/194r	21-IX-1762	39	Venta de dos parcelas, un molino y una viña	Simón Flaquer a favor de Antonio Culuris

	F 27	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	418r/419r	21-V-1759	16	Enfiteusis	José Tudurí a favor de Antonio Culuris
2	419r/420r	21-V-1759	17	Enfiteusis	Catalina, Magdalena y Antonio Cardona a favor de José Tudurí
3	420v	21-V-1759	18	Quitamiento	Catalina, Magdalena y Antonio Cardona a favor de Antonio Culuris
4	421v/422r	25-V-1759	19	Quitamiento	La Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Mahón a favor de Antonio Culuris
5	482v/483r	18-XI-1759	21	Venta de una	Francisco Vila y Sabater a favor de

				casa	Giuseppe Chiesa
6	483r/483v	18-XI-1759	22	Quitamiento	Damián Orfila a favor de Giuseppe Chiesa

	P 7	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	104v/105v	21-IX-1795	616	Convenio	Onofre Costabella y Jorge Teodoro Ládico

FRANCISCO CAULES Y MERCADAL (25)

	F 75	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	65r/66r	19-IV-1796	622	Enfiteusis	Onofre Costabella y Pons a favor de Jorge Teodoro Ládico

	F 76	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	133v/134v	19-V-1798	633	Venta de dos viñas	Micaela, Catalina y Francisca Franch y Hernández a favor de José Fábregas
2	185r/186r	22-IX-1798	634	Venta de una casa	Lorenzo Pons y Boyer a favor de Nicolás Siro
3	374v/375v	16-XI-1799	678	Venta de una viña	Juan Ángel Antich a favor de Nicolás Siro

	F 77	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	67v/68v	3-IV-1800	684	Venta de una viña	Francisco Morera a favor de José Vinent y Riudavets
2	122r/v	12-IX-1800	706	Enfiteusis	Nicolás Siro a favor de Pedro Pons y Carreras
3	122v/123v	12-IX-1800	707	Enfiteusis	Pedro Pons y Carreras a favor de Nicolás Siro
4	158v/159r	11-X-1800	708	Quitamiento	Margarita Real a favor de Nicolás Siro
5	194v/195r	29-XI-1800	719	Quitamiento	Magdalena Pons y Mus a favor de la Obra de la Iglesia
6	236v/238r	7-II-1801	726	Venta de un huerto	Francisco Juaneda a favor de Jorge Teodoro Ládico

	F 79	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	13r/19r	11-I-1793	591	Enfiteusis	Magdalena Pons y Mus a favor de Bartolomé Mercadal y Pons
2	19v/20r	11-I-1793	592	Quitamiento	Magdalena Pons y Mus a favor de Pedro Orfila y Roiger

	F 80	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	229v/230v	24-VII-1792	588	Ápoca	Antonia Culuris a favor de Juan Ramis y Ramis
2	229v/230v	14-V-1793	594	Procura general (inserto)	Antonia Culuris a favor de Rafael Salord
3	66r/68r	15-VIII-1794	602	Venta de una casa	Juan Guiolma a favor de Francisco Preto
4	95v/103v	2-IX-1794	603	Enfiteusis	Juan Guiolma a favor de Gabriel Seguí y Valls
5	104r/v	2-IX-1794	604	Quitamiento	Juan Guiolma a favor de Francisco Neto y Pons
6	215v/216r	3-XI-1794	605	Venta de censo	Gabriel Seguí a favor de la heredad de Antonio Culuris
7	229v/230v	11-XI-1794	606	Quitamiento	Rafael Salord a favor de Juan Ramis y

					Ramis
8	322v/323v	25-II-1795	607	Venta de una viña	Micaela y Francisca Franch y Hernández a favor de Juan y Lorenzo Seguí y Vidal
9	435v/438r	28-VIII-1795	614	Declaración	Antonio de Anuncivay a favor de Juan Roca
10	473v/475r	23-IX-1795	617	Declaración	Antonio de Anuncivay a favor de Jaime Moncada

	F 81	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	29v/30v	24-II-1802	780	Venta de una casa	Pedro y Jaime Taltavull y Gomila a favor de Jorge Teodoro Ládico

	F 95	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	388r/389r	15-V-1792	583	Venta de un solar	Antonia Culuris a favor de la Universidad de Mahón
2	485r/486r	11-IX-1792	590	Enfiteusis	Antonia Culuris a favor de Pedro Beltrán

BARTOLOMÉ DEYÁ (31)

	P 872	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	94v/95r	28-III-1763	41	Procura para pleitos	Elisabeth Alexiano a favor de Simón Flaquer
2	164r/166r	18-VII-1763	44	Debitorio (inserto)	John Cole a favor de Salomón Abudarham
3	155v/156v	5-VI-1764	57	Debitorio	Jorge Papatriandáfilo a favor de Salomón Abraham Cohen
4	164r/166r	20-VII-1764	60	Transacción y ajuste	Nicolás Paleólogo e Isaac de Salvador Cansino
5	167v/170v	25-VII-1764	62	Debitorio	David del Mar a favor de Anderson Macniel y Compañía
6	189r/190v	8-XI-1764	71	Procura general	Juan Tínguiris a favor de Zabulón Martínez
7	208v/209r	16-V-1765	77	Debitorio	Nicolás Damasceno a favor de Salomón Abensur

	P 873	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	27r/28r	9-VIII-1763	45	Venta (inserto)	Manuele Saris y Cía. a favor de Alejandro Nicolás
2	40v/41r	20-VII-1764	61	Requerimiento	Teodoro Alexiano a Bartolomé Deyá
3	27r/28r	24-VIII-1764	67	Procura general (inserto)	Alejandro Nicolás a favor de Atanasio Lefas
4	18r	28-XI-1765	82	Protesto de letra de cambio	Teodoro Alexiano a Atanasio Lefas
5	23r/v	3-IV-1766	90	Venta	Juan Gregorio a favor de Thomas White
6	27r/28r	27-VI-1766	92	Venta	Atanasio Lefas a favor de Juan Neto
7	57v/58v	19-IX-1766	94	Venta (inserto)	El arráz Regeb a favor de Miguel Quefalano y Zafiris Papayanis
8	57v/58v	24-XI-1766	95	Declaración de procioneros	Miguel Quefalano y Zafiris Papayanis
9	82v/83v	17-VIII-1767	102	Venta (inserto)	Alí Hogia a favor de Gregorio Valsamaquis
10	72v/73r	28-VIII-1767	103	Fletamento	Miguel Quefalano a favor de Teodoro Alexiano y Compañía

11	82v/83v	24-XI-1767	110	Venta	Teodoro Alexiano a favor de José De la Torre
12	93r/94r	8-III-1768	111	Albarán y libramiento	Teodoro Alexiano a favor de Miguel Joel y Jaime Oliver
13	93r/94r	11-III-1768	112	Venta	Teodoro Alexiano a favor de Miguel Joel y Jaime Oliver
14	98v/99r	24-V-1768	114	Venta	Juan Caimaris a favor de Jorge Gueri y Compañía
15	104r/105r	30-IX-1768	116	Venta	Teodoro Alexiano a favor de Lorenzo Poli y Compañía
16	126r/127r	27-XII-1768	118	Procura para vender (inserto)	Demetrio Vidaris a favor de Teodoro Alexiano
17	126r/127	14-VII-1769	124	Venta	Teodoro Alexiano a favor de Abraham Hay Busnach
18	127r/v	7-VIII-1769	126	Venta	Jaime Oliver a favor de Atanasio Lefas y Constantino Quefalano
19	184v/185r	4-X-1769	130	Venta	Teodoro Alexiano a favor de Abraham Hay Busnach
20	144v/145r	9-III-1770	135	Venta	Anthony Spencer a favor de Teodoro Alexiano
21	158r/159r	8-XI-1770	141	Venta	Pierre Blanch, Teodoro Alexiano, James Nivens y Jorge Gueri a favor de Miguel Amengual y Compañía
22	183v/184v	15-II-1772	153	Venta (inserto)	Belle Ville Hermanos y Chabaud a favor de Jorge Gueri y Esteban Paleólogo
23	183v/184v	14-V-1772	157	Definición y época	Jorge Gueri a favor de los propietarios de la polacra <i>La Virgen de la Guardia</i>

	P 874	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	69v	8-II-1772	152	Debitorio	Jorge Gueri y Esteban Paleólogo a favor de Teodoro Alexiano

JUAN FÁBREGAS Y SORÁ (2)

	P 896	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	12/15	21-XI-1758	13b	Requerimiento	Francisco Nusa a Juan Ferrer, Álex Fábregas, Juan Franch y Juan Cavaller
2	39/40	22-VI-1759	20b	Procura para cobrar	Juan Franch, Joseph Prats y Joseph Fábregas a favor de don Juan Fábregas

ANTONIO FLAQUER (67)

	P 361	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	372v/373r	3 a 31-VII-1758	10	Albarán y libramiento	Catalina y Juana María Seguí a favor de Antonio Culuris

	P 362	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	203r/204r	29-VIII-1763	46	Fletamento	El cónsul inglés en Argel y Aarón Narbona a favor de Nicolás Paleólogo
2	198v	30-I-1764	51	Protesto de letra de cambio	Nicolás Paleólogo a Francisco Abadía
3	201v	2-II-1764	52	Protesto de letra de cambio	Nicolás Paleólogo a Francisco Abadía

4	203r/204r	14-II-1764	53	Transacción y ajuste	Nicolás Paleólogo y Aarón Narbona
5	208v/209r	21-III-1764	54	Requerimiento	Nicolás Paleólogo a Antonio Flaquer
6	220r/v	26-VII-1764	63	Debitorio	Nicolás Paleólogo a favor de David del Mar
7	220v/221r	30-VII-1764	64	Requerimiento	Nicolás Paleólogo a Zafiris Papayanis y Emanuel Vidal
8	295v/296r	3-III-1766	86	Obligación	Estéfano Filandris a favor de David del Mar
9	296r/v	13-III-1766	89	Requerimiento	Jorge Cuzomitis a Bartolomé Luchesi y José De la Torre
10	310v/311r	15-VI-1766	91	Requerimiento	Constantino Vaticas a Juan Alzina y Guillermo Amengual
11	350v	7-I-1767	96	Debitorio	Moisés Sanunes a favor de Atanasio Lefas
12	415v/416r	3-XI-1767	107	Protesto	Jorge Gueri a la Universidad de Mahón

	P 363	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	356r/v	27-I-1760	25	Debitorio (inserto)	Fermin Merci a favor de Antonio Culuris
2	19v/20r	12-III-1768	113	Encanto	Teodoro Alexiano a favor de diversos compradores
3	155r/156r	6-II-1770	133	Transacción y ajuste	Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás, por una parte, y Bernardo Suñer y Compañía, por otra
4	162v/163v	14-IV-1770	137	Protesto	Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás a Rafael Febrer y Lorenzo Poli
5	194r	30-IX-1770	139	Ápoca	Nicolás Paleólogo a favor de Antonio Culuris
6	356r/v	26-VI-1772	158	Debitorio (inserto)	Fermin Merci a favor de Antonio Culuris
7	309r/310	1-VII-1772	159	Esponsales	Magdalena Pons y Mus a favor de Anastasio Paleólogo
8	356r/v	20-I-1773	165	Protesto	Fermin Merci a Antonio Culuris
9	362v/363r	24-III-1773	168	Esponsales	Antonio Culuris a favor de Joseph Bouchet
10	379v	16-VI-1773	170	Adjunción de dote	Joseph Bouchet a favor de Antonia Culuris

	P 364	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	58v/59r	19-V-1774	178	Donación	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Nicolás Alexiano
2	90r/v	17-X-1774	186	Adjunción de dote	Joseph Bouchet a favor de Antonia Culuris

	P 365	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	55r/v	20-VII-1776	205	Venta	Francisco Maspoch a favor de Giuseppe Turini y Compañía
2	197v/198r	28 a 30-I-1778	235	Protesto	Jorge Ládico a Nicolás Orfila y Bernardo Febrer

	P 366	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	26-IV-1779	284	Requerimiento	Pablo Ginard a los marineros del corsario <i>General Murray</i>
2	s/f	26-VII-1779	309	Venta	Juan Candioto a favor de Isaías David

					Lattes
3	s/f	7-XII-1779	335	Venta	Jorge Cumanis a favor de Salomón Cohen
4	s/f	29-II-1780	344	Venta	Dimitris Juan a favor de Juana Eymar
5	s/f	1-IV-1780	355	Venta	Juan Zafirís Papayanis a favor de Moisés de Salvador Cansino
6	s/f	16-V-1780	360	Venta	Pedro Martorell a favor de Nicolás Alexiano
7	s/f	6-X-1780	389	Fletamento	James Nivens y Gibbons, Nicolás Alexiano, Pedro Antonio Moncada, Gabriel Tudurí y José Pons, de una parte, y José Pons, de otra

	P 367	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	6-XI-1780	392	Venta	Panayotis Vellano a favor de Antonio Pons y Basilis
2	s/f	7-II-1781	421	Venta	Juan Miquelis a favor de Luna Cohen
3	s/f	8-II-1781	423	Venta	Antonio Panayotis a favor de Lorenzo Oliver
4	s/f	8-VII-1781	468	Venta	Juan Ortiz a favor de Jorge Cumanis

	P 368	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	106v/107r	14-VI-1785	521	Protesto de letra de cambio	Nicolás Oliver a Juana Anna Chiesa
2	107r/v	18-VI-1785	522	Protesto de letra de cambio	Nicolás Oliver a Juana Anna Chiesa

	P 369	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	30-V-1792	584	Procura para pleitos	Rosa Mirandoli y Ládico a favor de Juan Ferrer y Monjo

	P 370	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	26-I-1759	14	Procura para cobrar	Estéfano Constantino a favor de Miguel Bardachi
2	s/f	12-V-1759	15	Procura para cobrar	Ferdinando Divi a favor de Antonio Culuris
3	s/f	19-VI-1761	33	Procura para cobrar	Bartolomé González, Pablo Sorá, Vicente Milort, Juan Vilallonga, Juan Balle, Estéfano Constantino, Cosme Triay, Miguel Taltavull y María Parpal a favor de Ignacio Ardevol y Quintana
4	s/f	24-X-1763	47	Procura para cobrar	Zafirís Papayanis a favor de Atanasio Lefas
5	s/f	31-X-1763	48	Procura para cobrar	Zafirís Papayanis a favor de Úrsula Papayanis
6	s/f	31-X-1763	49	Procura para cobrar	Zafirís Papayanis a favor de Teodoro Alexiano
7	s/f	20-VIII-1764	66	Procura para cobrar	Nicolás Paleólogo a favor de Antonio Culuris
8	s/f	22-VI-1765	79	Procura para pleitos	Zafirís Papayanis a favor de Pedro Orfila
9	s/f	18-II-1766	84	Procura para pleitos	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Lorenzo Pons y Pons
10	s/f	24-VII-1766	93	Procura para cobrar	Estéfano Filandris a favor de Antonio Culuris

11	s/f	20-III-1767	98	Procura para cobrar	Atanasio Lefas a favor de Margarita Lefas
----	-----	-------------	----	---------------------	---

	P 371	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	16-VI-1759	20	Procura general	Antoine de Causan a favor de Francisco Seguí y Sintés
2	s/f	2-VII-1763	43	Procura para cobrar	Atanasio Lefas a favor de Alejandro Nicolás
3	s/f	23-III-1764	55	Procura para cobrar	Nicolás Paleólogo a José Ri
4	s/f	22-II-1766	85	Procura para cobrar	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Jerónimo Ribera
5	s/f	2-IV-1767	99	Procura para cobrar	María y Ángela Cotsaras a favor de Zafiris Papayanis
6	s/f	25-X-1767	105	Debitorio (inserto)	Miguel Quefalano a favor de Juan Manjolet
7	s/f	11-XI-1767	108	Procura para cobrar	Juan Manjolet a favor de Jerónimo Ribera
8	s/f	11-XI-1767	109	Substitución de procura	Nicolás Calimeris a favor de María Calimeris
9	s/f	1-IV-1769	120	Procura general (inserto)	Juan de Anastasio a favor de Juan de Nicolás y Jorge Papadopulo
10	s/f	8-VIII-1769	127	Procura general (inserto)	Alessio Betzo a favor de Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás
11	s/f	6-II-1770	134	Substitución de procura	Jorge Papadopulo y Juan de Nicolás a favor de Bernardo Suñer

	P 372	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	18-XII-1780	403	Procura para cobrar	Panayotis Vellano a favor de Antonio Pons y Basilis
2	s/f	11-II-1781	426	Procura para cobrar	Basilio Exmadina a favor de Magdalena Enrich

	P 373	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	173r/v	5-VII-1769	123	Inventario de bienes	Vicenta Arts

	P 376	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	188r	17-XII-1781	482	Testamento	Nicolás Paleólogo

MATEO FLAQUER Y LLUFRÍU (45)

	P 551	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	48v/54r	13-I-1787	533	Protesto	Fermin Merci a Joseph Bouchet
2	54v/55r	12-XII-1789	557	Procura para cobrar	Juana Anna Chiesa a favor de Tomás Subiela
3	55r/v	25-I-1790	558	Procura para pleitos	Jorge Gueri a favor de Miguel Mercadal

	P 552	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	142r/143r	4-IV-1797	627	Fletamento	Arguiris Miquelis y Juan Guiolma
2	149r/v	21-VI-1797	628	Procura para pleitos	Teresa Réurer a favor de José Ximénez
3	164r/v	6-III-1798	631	Procura para cobrar	José Riola, Francisco Llambías, Bernardo Mascaró, Martín Amorós,

					Lorenzo Vidal, Juana Flaquer y Juan Guiolma a favor de Juan Domínguez
--	--	--	--	--	---

	P 553	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	1r/v	11-XI-1798	635	Declaración jurada	Tomás del Hoyo
2	10v/11r	20-I-1799	637	Debitorio	Juan Albis el Menor a favor de Jorge Teodoro Ládico
3	22v/23v	30-I-1799	638	Protesto	Juan Manolis Cutuluma a Anthony Maddick
4	27v/29r	7-II-1799	641	Reprotesto	Anthony Maddick a Juan Manolis Cutuluma
5	29v/30r	10-II-1799	643	Venta	Juana Soler y Coll, Francisco Orfila, Juan Sintes, Andrés Portella, Juan y Francisco Coll a favor de Jorge Teodoro Ládico
6	32r/v	19-II-1799	646	Ápoca y definición	Jorge Juan Guionis a favor de Jorge Ládico
7	35r/38v	14-III-1799	647	Contrato de corso	Gabriel Castelló y Vinent y la tripulación del corsario <i>Nuestra Señora del Rosario</i> , por una parte, y Bartolomé Sintes, José Mir y Compañía, por otra
8	39v/40r	19-III-1799	648	Venta	Miguel Papulichí a favor de Pedro Flaquer
9	40v/41v	20-III-1799	649	Procura para cobrar	Juan Manolis Cutuluma a favor de Jorge Teodoro Ládico
10	41v/42v	23-III-1799	650	Venta	José Neto a favor de Jorge Teodoro Ládico
11	42v/43r	23-III-1799	651	Venta	José Neto a favor de Jorge Teodoro Ládico
12	43r/44r	23-III-1799	652	Venta	José Neto a favor de Jorge Teodoro Ládico
13	44r/v	23-III-1799	653	Venta	José Neto a favor de Jorge Teodoro Ládico
14	44v/45r	23-III-1799	654	Venta	José Neto a favor de Jorge Teodoro Ládico
15	46v	19-IV-1799	658	Venta	Francisco Neto a favor de Jorge Teodoro Ládico
16	47v	19-IV-1799	659	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Francisco Neto
17	49v/50r	30-IV-1799	660	Transacción y concordia	Juan Manolis Cutuluma y Joseph Taurel
18	50r/51r	3-V-1799	661	Procura para cobrar	Nicolás Juan a favor de Jorge Teodoro Ládico
19	51r/52r	3-V-1799	662	Convenio	Joseph Taurel y Anastasio Paleólogo
20	55r/56r	10-V-1799	663	Ápoca y definición	Juan Manolis Cutuluma a favor de Jorge Teodoro Ládico
21	57r/58v	17-V-1799	664	Fletamento	Juan Manolis Cutuluma a favor de Jorge Teodoro Ládico
22	58v/60r	21-V-1799	665	Convenio	Jorge Teodoro Ládico y la tripulación de la fragata <i>La Virgen del Carmen</i>
23	62v/64r	6-VI-1799	667	Declaración	Jaime de Lucca Colisich y Juan Casilari a petición de Samuel Bisch
24	68v	25-VI-1799	668	Procura para cobrar	Todorín Albanesis, Andreas Juan, Andreas Canelo y Marco Albanesis a

					favor de Jorge Teodoro Ládico
25	68v	28-VI-1799	669	Procura para cobrar	Nicolás Vendrino a favor de Jorge Teodoro Ládico
26	73r/74r	5-VII-1799	670	Protesto	Andreas Dimitris Voco a Giacomo Scarnichia
27	74r/v	5-VII-1799	671	Protesto	Anagnostis Evángelis a Giacomo Scarnichia
28	81v/82r	11-IX-1799	674	Venta (inserto)	Thomas Lampriere a favor de Jorge Teodoro Ládico
29	81v/82r	20-IX-1799	675	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Vicente De la Torre
30	82v/83r	20-IX-1799	676	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Vicente De la Torre
31	108r/v	13-V-1800	686	Obligación mutua	Juan Ponsetí y la tripulación del corsario <i>La Fama</i> , por una parte, y Jorge Teodoro Ládico, por otra
32	109v/110v	20-V-1800	688	Requerimiento	Antonio Tassi a Moisés Benzaquén, Efraím Conqui, Antonio Albanás y Daniel Benrimo
33	116r/117r	23-VI-1800	691	Obligación mutua	Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa, por una parte, y Vicente De la Torre, por otra
34	120r/v	15-VII-1800	694	Ápoca	Lázaro Albanás a favor de Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa
35	124v	28-VII-1800	695	Venta	Domingos Francisco y Francisco Viegas a favor de Jorge Teodoro Ládico
36	128v/129r	4-VIII-1800	697	Venta	Juan Rádovich a favor de Jorge Teodoro Ládico
37	131v/132r	17-VIII-1800	702	Obligación	Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa a favor de Jorge Ládico y Benito Mercadal
38	132r/133r	18-VIII-1800	703	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Henric Cowper y Compañía
39	174v/175r	29-IV-1801	734	Declaración	Giuseppe Romeu a favor de Matheo Bratovich, Pablo Cheri, Francisco Arduin, Pedro Grech y Fortunato Papafígo

MATEO FLAQUER Y XIMÉNEZ (7)

	P 561	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	223r/224r	30-V-1764	56	Procura para cobrar	Antonia Flaquer y Gomila a favor de Antonio Culuris
2	225r	24-VI-1764	58	Esponsales	María Rosa Paleólogo y Réurer a favor de Jorge Gueri
3	226v/228v	24-VI-1764	59	Donación	María Rosa Paleólogo y Réurer a favor de Rosa Réurer
4	237v/242r	19-IX-1764	69	Transacción y concordia	Lorenzo Poli, de una parte, y Nicolás Alexiano, Teodoro Alexiano y Zafirís Papayanis, de otra
5	243v/245r	20-IX-1764	70	Obligación	Rosa Sitges y Catalá a favor de Nicolás Alexiano y Compañía
6	276v	15-III-1765	75	Requerimiento	Jorge Ládico a Mateo Flaquer y

					Ximénez
7	278r	2-V-1765	76	Procura para comprar	Jorge Ládico a favor de Juan Ládico

MIGUEL FLAQUER MENOR (7)

	P 877	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	10-VI-1786	528	Declaración jurada	Juana Anna Chiesa
2	s/f	26-X-1786	531	Ápoca y definición	Sara Relis a favor de Juan Triay y Ferrer
3	s/f	16-III-1787	534	Requerimiento	Cristiano Leonardo Cini a Jorge Ládico y Jaime Maineto
4	s/f	13-V-1788	542	Requerimiento	Jorge Teodoro Ládico a Mateo Andreu y Bravo, Nicola Pavano, Vincenzo Fagione, Giovanni Coppola y Giuseppe Scarcella

	P 878	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	8-IV-1789	553	Procura para cobrar	Jorge Ládico a favor de Jorge Teodoro Ládico

	P 880	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	s/f	20-VII-1795	609	Transacción y concordia	Jorge Ládico y Anastasio Paleólogo
2	s/f	11-VIII-1795	613	Procura para cobrar	Juan Paleólogo y Arts a favor de Magdalena Pons y Mus

RAFAEL GAHONA (50)

	P 15	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	14r/v	4-II-1780	343	Venta	Antonio Seguí a favor de Zízimo Micalopulo y Teodoro Dimitropulo
2	12r/v	2-III-1780	345	Procura para cobrar	José Espitieris a favor de Pietro Farrugia
3	27v/28r	2-III-1780	347	Convenio	Vincenzo Estéfano, de una parte, y Juan Bautista Pons, de otra
4	28v	3-III-1780	349	Venta	Vincenzo Estéfano a favor de Juan Ginard
5	100v/101r	7-IX-1780	382	Obligación	Nicolás Alexiano a favor de Antonio Seguí y Eulalia Poli
6	229r/v	16-III-1781	439	Protesto	Francisco Hernández a Jorge Ládico
7	255r/257v	23-IV-1781	447	Contrato de corso	Francisco Espineta y la tripulación del corsario <i>El Vigilante</i> , de una parte, y Nicolás Alexiano y Antonio Espineta, de otra
8	278v/279r	14-VII-1781	470	Venta	Juan Paleólogo a favor de Gabriel González
9	282v/283r	12-VIII-1781	472	Venta	Espiro Quelichis a favor de José Fábregas
10	343r/v	2-IX-1782	497	Ápoca	Jorge Ládico a favor de Gabriel Tudurí y José Pauli

	P 16	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	53v/54v	27-V-1783	505	Ápoca	Elias Radovich a favor de Jorge Ládico

2	202r/203r	27-IV-1786	527	Requerimiento	Jorge Ládico a Rafael Gahona
3	260r	12-IV-1787	535	Ápoca	Jorge Ládico a favor de José Antonio Pascual
4	394v/395r	31-VII-1789	555	Donación	María Rosa Paleólogo y Réurer a favor de Anastasio y Juan Paleólogo
5	404r/404v	30-XI-1789	556	Ápoca	Juana Anna Chiesa a favor de José Antonio Pascual

	P 17	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	42v/43v	21-II-1791	567	Arras	Juana Anna Chiesa a favor de Lorenzo Oliver y Morillo
2	47v/49r	15-III-1791	569	Ajuste	Juana Anna Chiesa y Pedro Béyermon
3	69v/70v	15-III-1791	575	Ápoca	Pedro Olives y Gomila a favor de Antonia Culuris
4	81v/82r	6-IX-1791	578	Ápoca	Pedro Olives y Gomila a favor de Antonia Culuris
5	120v/121r	25-I-1792	580	Ápoca	Pedro Ramis a favor de Pedro Béyermon
6	177r/178r	24-VII-1792	589	Ápoca	Antonia Culuris a favor de Catalina Ramis

	P 18	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	155r/v	3-VII-1795	608	Procura para pleitos	Anastasio y Juan Paleólogo a favor de Andrés Díaz de Yela, Manuel Esteban de San Vicente y Manuel García Montenegro
2	267r/268r	22-IV-1796	623	Fletamento	Jorge Teodoro Ládico y Vicente De la Torre

	P 19	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	91r/92v	26-VIII-1797	629	Esponsales	Juana Triay y Ferrer a favor de Jorge Gueri
2	299r/v	7-II-1799	642	Procura para cobrar	Nicolás y Juan Paleólogo y Pons a favor de Magdalena Pons y Mus
3	317v/319r	1-IV-1799	655	Requerimiento	Andreas Mamoñis a Rafael Gahona
4	353v/354v	3-VI-1799	666	Requerimiento	Andreas Dimitris Voco y Anagnostis Evángelis a Rafael Gahona
5	392r/393r	26-VII-1799	673	Protesto	José Ratti a Andreas Dimitris Voco y Anagnostis Evángelis

	P 20	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	9r/10r	7-X-1799	677	Contrato de corso	Balthazar Urlovich, de una parte, y la tripulación del corsario <i>The Feret</i>
2	40r/41r	9-I-1800	679	Procura para cobrar	Antonio Albanás a favor de Isaac Cansino
3	67r/68r	23-III-1800	681	Esponsales	Anastasio Paleólogo y Magdalena Pons a favor de Giovanni Boroni e Desori
4	68r/v	23-III-1800	682	Adjunción de dote	Giovanni Boroni e Desori a favor de Magdalena Paleólogo y Pons
5	70r/71v	3-IV-1800	683	Contrato de corso	Lázaro Albanás, por una parte, y la tripulación del corsario <i>La Fortuna de la Guerra</i> , por otra
6	74v/75r	29-IV-1800	685	Venta	Francisco Bagur a favor de Nicolás Albanás
7	108r/109r	15-VIII-1800	701	Venta	Isaac Cansino a favor de Pedro Beltrán
8	185v/186v	16-XII-1800	723	Albarán y	La heredad de Antonio Tudurí a favor de

				libramiento	Jorge Teodoro Ládico
9	236v/237v	14-IV-1801	731	Procura para cobrar	Mateo Splívalo a favor de Antonio Albanás
10	271r	8-VI-1801	739	Venta	Giuseppe Grech a favor de Antonio Salcedo
11	382r/383r	9-XII-1801	765	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo a favor de Magdalena Pons
12	435r/437r	17-II-1802	778	Transacción	Antonio Vinent, de una parte, y Tomás Micalis, de otra
13	446r/447r	14-III-1802	784	Protesto	Juan Mercadal y Francisco Caules a Jorge Teodoro Ládico

	P 26	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	79r/v	12-XII-1780	398	Procura para solicitar título de cónsul	Giuseppe Chiesa a favor de (?)
2	83v/84r	1-II-1781	419	Procura para cobrar	Zarcovich Sinoon, Giuseppe Praticivich, Nicolo Orlich, Giuseppe Paluelo y Paulo Tranich a favor de Giuseppe Chiesa
3	136r/137r	10-VIII-1782	494	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo a favor de Magdalena Pons y Mus
4	360r/361r	10-VIII-1782	495	Procura para cobrar	Anastasio y Juan Paleólogo a favor de Magdalena Pons y Mus
5	320v/322r	8-XI-1788	547	Procura para pleitos	Antonia Culuris a favor de monsieur Le Marchand
6	332r/333r	25-I-1789	551	Procura para cobrar	Calitsa Alexiano a favor de Dimitrios de Argel
7	334v/335v	2-II-1789	552	Procura para pleitos	Antonia Culuris a favor de (?)

	P 29	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	26r/27v	2-X-1787	539	Testamento	Rosa Réurer y Piris

	P 30	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	350r/352v	11-III-1797	625	Testamento	María Rosa Paleólogo y Réurer

FRANCISCO JUANEDA (10)

	P 113	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	119r/121v	21-VIII-1787	537	Procura general (inserto)	Panayotis Alexiano a favor de Juan Guiolma
2	119r/121v	29-IV-1790	559	Concordia	Juan Olivar y Montañés, Francisco Preto y Juan Guiolma
3	137r/v	12-VII-1799	672	Venta	Thomas Irwen a favor de Juan Manolis Cutuluma

	P 115	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	12r/v	17-IX-1790	565	Convenio	Elena, Galicia, Afendra y Elena Alexiano, de una parte, y Juan Olivar, de otra
2	144v	11-XI-1795	618	Ápoca	Miguel Mambropolo a favor de Juan Femenías

	P 116	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
--	--------------	--------------	-------------	--------------------	-------------------

1	45r/46r	11-VII-1800	693	Procura general	Antonio Albanás a favor de Juan Turini
2	160v/161r	22-X-1801	752	Venta	Juan Turini a favor de Antonio Albanás
3	225r/v	13-II-1802	776	Procura para cobrar	Antonio Jorge a favor de Francesco Sponja
4	231v/232r	25-II-1802	781	Finiquito	Tomás Micalis a favor de José Morro
5	235r/v	8-III-1802	782	Finiquito	Tomás Micalis a favor de José Morro

BARTOLOMÉ PONS (14)

	F 17	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	32r/v	20-I-1774	176	Quitamiento	Antonio Culuris a favor de Margarita Trémol

	F 23	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	135r/v	18-VIII-1765	80	Venta de partes de casa	Giuseppe Chiesa a favor de Juan Sintes
2	255v/256r	13-XI-1765	81	Venta de partes de casa	Francisco Vidal y Corantí a favor de Teodoro Alexiano

	F 25	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	150v/151r	14-II-1769	119	Venta de censo	Diego Franch a la Confraternidad del Convento de Jesús de Mahón
2	185v/186v	20-V-1769	121	Venta de censo	Diego Franch al beneficio obtenido por el reverendo Guillermo Deyá

	F 26	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	53r/v	5-VIII-1771	147	Quitamiento	Francisco, Mateo y Antonio Seguí y Andreu a favor de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía
2	69r	8-X-1771	148	Quitamiento	Antonio Culuris a favor de Pedro Taltavull
3	70v	8-X-1771	149	Quitamiento	Antonio Culuris a favor de los primos Rafael Sintes y Rafael Sintes
4	71r/v	10-X-1771	150	Quitamiento	Margarita Pons a favor de Antonio Culuris
5	128v/129r	27-VIII-1772	160	Venta de censo	Margarita Trémol a favor de Antonio Culuris

	P 271	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	72v/73r	20-X-1768	117	Procura para cobrar	Jorge Papahiuro a favor de Teodoro Alexiano
2	84r/v	25-X-1769	131	Procura para pleitos	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Agustín Carrión
3	86r/v	1-VI-1770	138	Procura para pleitos	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Agustín Carrión

	P 272	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	42r/v	30-VI-1769	122	Testamento	Vicenta Arts

GUILLERMO PONS Y SUREDA (10)

	P 645	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	162r/163r	25-II-1794	597	Declaración de porcioneros	Matías Rosselló a favor de los intersados en el bergantín <i>San Matías</i>
2	205v/207v	3-VI-1794	598	Venta	Manuel Cabriada, Guillermo Busquet,

					José Amorós, José Morro, Nicolás Siro, Giambattista Sturla y Matías Rosselló a favor de Juan Bautista Bolicher
3	207v/209r	3-VI-1794	599	Declaración de porcioneros	Juan Bautista Bolicher a favor de los interesados en el bergantín <i>San Matías</i>
4	236v	6-VIII-1794	600	Certificado	Mateo Flaquer y Llufrú a petición de Jorge Teodoro Ládico
5	244v/246r	9-VIII-1794	601	Obligación	Jorge Ládico y Jaime Campos a favor de Jorge Teodoro Ládico
6	337v/341r	24-VII-1795	610	Venta	Pedro Cardona a favor de Jorge Teodoro Ládico
7	342v/344v	30-VII-1795	611	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Francisco Forteza Ros
8	356v/357v	19-IX-1795	615	Obligación	Jorge Ládico a favor de Jorge Teodoro Ládico
9	379v/381r	5-I-1796	620	Fletamento	Jorge Teodoro Ládico a favor de Guillermo Busquet
10	390v/392r	23-II-1796	621	Declaración de porcioneros	Francisco Mercadal y Pons a favor de los interesados en la polacra <i>San Nicolás</i>

FRANCISCO PRETO (22)

	P 539	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	3r/v	17-II-1783	500	Venta	Giuseppe Chiesa a favor de Rafael Robert

	P 540	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	13v/14v	15-III-1779	275	Debitorio (inserto)	Nicolás de Jorge a favor de Eulalia Poli
2	30v/31r	12-II-1782	484	Debitorio (inserto)	Nicolás Alexiano a favor de Antonio Seguí
3	8r/v	3-VIII-1790	560	Arrendamiento	Juan Guiolma a favor de Marcos Castillo y Manuel Cabriada
4	10v/11v	25-VIII-1790	561	Procura para pleitos	Juana Anna Chiesa a favor de Carlos Chiesa y Bagur
5	13v/14v	13-IX-1790	562	Convenio	Calitsa Alexiano, Eulalia Poli y Juan Guiolma
6	15r/v	13-IX-1790	563	Arrendamiento	Calitsa Alexiano y Juan Guiolma a favor de Miguel Parpal
7	15v/16v	14-IX-1790	564	Arras	Juan Guiolma a favor de Gabriel Seguí y Valls
8	28r/29v	16-III-1791	570	Procura general	Juana Anna Chiesa a favor de José Vinent
9	29v/30v	16-III-1791	571	Renuncia y cesión	Juana Anna Chiesa a favor de Eulalia Poli
10	30v/31r	16-III-1791	572	Debitorio	Juana Anna Chiesa a favor de Antonio Seguí y Eulalia Poli
11	40v/41r	2-VIII-1791	576	Albarán y libramiento	Juana Anna Chiesa y Juan Guiolma a favor de Cristóbal Vilallonga de Toraxer
12	41r/44v	17-VIII-1791	577	Transacción y concordia	Eulalia Neto y Juan Guiolma
13	59r/60v	14-IX-1791	579	Procura para firmar escrituras (inserto)	Miguel Neto a favor de Eulalia Neto
14	59r/60v	11-V-1792	582	Ratificación	Eulalia Neto a favor de Miguel Neto

15	67v/68v	5-VII-1792	585	Albarán y libramiento	Juan Guiolma a favor de Cristóbal Vilallonga de Toraxer
16	66r/67v	10-VII-1792	586	Transacción y concordia	Juan Guiolma y Antonio Aledo
17	69r/70r	20-VII-1792	587	Procura para pleitos	Juan Guiolma a favor de Joaquín Agustín de Abián
18	84r/85r	3-III-1793	593	Ápoca	Juan Guiolma a favor de Eulalia Neto

	P 541	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	207r/v	30-VII-1795	612	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo y Arts a favor de Magdalena Pons y Mus
2	221r/v	20-XII-1795	619	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo y Arts y Magdalena Pons y Mus a favor de Antonio Fábregas

	P 542	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	280v/281v	28-I-1797	624	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo y Arts y Magdalena Pons y Mus a favor de Pedro Motta y Pons

JUAN RIUDAVETS (3)

	F 35	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	203v/204v	30-IX-1785	525	Venta	Juan de Silva Pacheco a favor de Joseph Bouchet
2	403r/v	6-I-1787	532	Venta	Antonia Culuris a favor de José Vinent

	F 78	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	162v/163r	17-II-1788	540	Venta de censo	Josep Bouchet y Antonia Culuris a favor de Antonio Seguí y Valls

JOSÉ SEGUÍ Y COSTABELLA (100)

	P 397	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	2v/3r	6-IV-1781	445	Arrendamiento	Emanuel Manolis Critis a favor de Antonio Roca
2	30v/31r	7-V-1781	453	Arrendamiento	Emanuel Manolis Critis a favor de Bartolomé Seguer
3	45v/46v	31-V-1781	459	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo a favor de Juan Vanrell
4	62v/63r	16-VI-1781	462	Consigna	Francisco Hernández a favor de Juan Ginard
5	118v/119v	12-X-1781	480	Protesto	Los marineros de la Tartana <i>San José</i> a Salvatore Cafiero
6	165r/v	2-III-1782	486	Ápoca	Juan Triay a favor de Elisabeth Nadal
7	177r/178r	1-IV-1782	488	Declaración jurada	Panayotis Notara a petición de Mohamed Albust
8	346r	11-IV-1782	489	Debitorio	Gabriel Ferrá a favor de Emanuel Espitieris
9	250v/251r	9-VII-1782	491	Debitorio	Antonia Culuris y Joseph Bouchet a favor de Pedro Pons y Fuguet
10	257v/258v	14-VIII-1782	496	Debitorio	Antonia Culuris a favor de Alberto Gomila
11	372r/373v	20-V-1783	504	Protesto	Elías Rodesis a favor de Jorge Ládico
12	418v/419r	16-IX-1783	508	Debitorio	Joseph Bouchet y Antonia Culuris a favor de José Ximénez

13	445v/447r	27-IX-1783	509	Fletamento (inserto)	François Tropez Raubau a favor de Jorge Ládico
14	445v/447r	29-XI-1783	510	Protesto	François Tropez Raubau a Jorge Ládico

	P 398	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	45v/48v	4-IX-1780	378	Debitorio (inserto)	Antonio Carreras a favor de Rosa Réurer
2	45v/48v	29-V-1781	458	Debitorio (inserto)	Juan Bou a favor de Rosa Réurer
3	53v/54r	5-VI-1781	460	Venta	Carayanis Esmirniotis a favor de Anastasio Paleólogo de Patmos
4	53v/54r	5-VI-1781	461	Venta	Constantino Búlgaris a favor de Anastasio Paleólogo de Patmos
5	45v/48v	25-IX-1781	478	Debitorio (inserto)	Joseph Bouchet y Antonia Culuris a favor de Rosa Réurer
6	53v/54v	31-VII-1782	493	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo de Patmos a favor de Anastasio Fitro
7	45v/48v	5-IX-1782	498	Debitorio (inserto)	José Missó a favor de Rosa Réurer
8	45v/48v	4-VI-1783	506	Debitorio (inserto)	Juan Bou a favor de Rosa Réurer
9	24r/25r	21-III-1784	511	Arrendamiento de <i>mitgeria</i>	Josep Bouchet y Antonia Culuris a favor de Juan Coll
10	53v/54v	16-V-1784	513	Substitución de procura	Anastasio Fitro a favor de Mateo Claudieri
11	45v/48v	25-V-1784	514	División de bienes	María Rosa Paleólogo y Réurer y Rosa Réurer
12	53v/54v	11-VI-1784	515	Ápoca y definición	Mateo Claudieri a favor de Rosa Réurer
13	84r/v	29-IX-1784	516	Debitorio	José Missó a favor de María Rosa Paleólogo y Réurer
14	180v/181v	1-IX-1785	524	Venta	Jorge Gueri a favor de Carlos Viale

	P 399	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	128r/129v	27-III-1788	541	Protesto de letra de cambio (inserto)	Santiago Matalona a Pablo Gabrielis
2	104r/105v	15-IX-1788	544	Procura general	Tomaso Filippi a favor de Jaime Uhler
3	106v/107r	17-IX-1788	545	Debitorio	Tomaso Filippi a favor de Jaime Uhler
4	128r/129v	4-XI-1788	546	Protesto de letra de cambio	Jaime Uhler a Pablo Gabrielis
5	130r/131r	9-XI-1788	548	Convenio	Pablo Gabrielis y Jaime Uhler
6	139v/140v	4-XII-1788	549	Ápoca	Pablo Gabrielis a favor de Antonio Roca
7	140v/141v	5-XII-1788	550	Ápoca	Jaime Uhler a favor de Antonio Roca
8	178v/179v	13-V-1789	554	Procura para cobrar	Juana Anna Chiesa a favor de Baltasar Rebufat y Compañía

	P 401	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	35r/36r	17-V-1793	595	Declaración jurada	Joseph Bouchet a petición de Cataliza Lozano
2	42r/v	13-VI-1793	596	Procura para pleitos	Juan Olives de Biniparrell a favor de Luis Monjo

	P 403	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	34v/36v	4-IV-1798	632	Transacción y	Costantino de Nicolás y Lucas

				concordia	Lucovich, de una parte, y Tomasso Cernegorcevich, de otra
2	133r/v	6-II-1799	639	Venta	Pedro Fornés a favor de Jorge Teodoro Ládico
3	134r	6-II-1799	640	Procura para cobrar	Manuel de Jorge, Lázaro de Nicolás y Andrés Antonis a favor de Jorge Teodoro Ládico
4	137v/142r	10-II-1799	644	Contrato de corso	Macián Riudavets y la tripulación del corsario <i>General Stuart</i> , por una parte, y Macián Riudavets y Preto, por otra
5	142r/147r	11-II-1799	645	Contrato de corso	Antonio Fernandes y la tripulación del corsario <i>El Guerrero</i> , por una parte, y los señores Prats, Mansaquín y Compañía, por otra
6	189v/191r	14-IV-1799	656	Arrendamiento	Juana Triay a favor de María Mus
7	191r/v	14-IV-1799	657	Procura para cobrar	Jorge Gueri y Juana Triay a favor de Juan Morillo

	P 404	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	83v/84v	10-III-1800	680	Ápoca (inserto)	Juan Mercadal y Morillo a favor de Jorge Escopulis
2	83v/84v	5-VI-1800	689	Ápoca	Jorge Escopulis a favor de Juan Mercadal y Morillo
3	92v/93v	18-VI-1800	690	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Lorenzo Bonet
4	126r/v	21-VIII-1800	704	Cesión	Espiro Stanisich a favor de Jorge Escopulis
5	132r/v	1-IX-1800	705	Procura para cobrar	Nicolás Saloniquio y Ciriaco Dimitris a favor de Jorge Escopulis
6	199v/201r	25-X-1800	711	Procura para cobrar y vender	Miguel Mercadal, padre e hijo, y Miguel Pineda a favor de Antonio Albanás
7	185r/194r	25-X-1800	712	División y concordia	Herederos de Antonio Pons <i>La Cova</i>
8	201r/v	26-X-1800	713	Venta	Antonio Albanás a favor de Antonio Pons y Alzina
9	228r/229r	25-XI-1800	716	Procura para cobrar	Jorge Estamatis Escopulis a favor de Nicolás Siro
10	227r/v	25-XI-1800	717	Arras	Ildefonso y Juan Pons a favor de Mateo Flaquer
11	229r/v	26-XI-1800	718	Procura para cobrar	Jorge Estamatis Escopulis a favor de Nicolás Siro
12	235v/236r	2-XII-1800	720	Venta	Simón Flaquer a favor de Gabriel Pons
13	271v/272v	3-II-1801	725	Procura para cobrar	Lázaro Albanassi a favor de Alexandro Sedoni
14	276r/277r	9-II-1801	727	Venta	Jaime Vives Menora favor de Jorge Teodoro Ládico
15	280r/v	13-II-1801	728	Venta	Francisco Vinent a favor de Antonio Masín
16	285r/v	23-II-1801	730	Obligación y guardadaños	Moisés Benzaquén a favor de Francisco Bagur
17	327v/328v	21-IV-1801	732	Sociedad y compañía	Espiro Stanisich, de una parte, y Lázaro Albanassi, de otra
18	330v/332v	25-IV-1801	733	Requerimiento	Giuseppe Ildefonso a Nicola Fabiano, Luigi Lauricella y Dimitris Jorge
19	358r/359v	13-V-1801	736	Procura para	Alexandro Sedoni a favor de Lázaro

				cobrar	Albanassi
20	363v/365r	19-V-1801	737	Obligación	Jorge Teodoro Ládico a favor de Pedro Montañés
21	385v	16-VI-1801	740	Ápoca	Pedro Montañés a favor de Jorge Teodoro Ládico
22	394v/396r	20-VI-1801	741	Protesto	David Parker Hollin a Jaime Fábregas y Cristóbal Villalonga
23	440r/v	1-IX-1801	743	Ápoca	Jorge Teodoro Ládico a favor de Pedro Montañés
24	463r/464r	22-IX-1801	744	Obligación	Jorge Teodoro Ládico a favor de Pedro Montañés
25	456v/457r	28-IX-1801	747	Fletamento	Alessandro Basilini a favor de Jorge Teodoro Ládico
26	489v/490r	2-X-1801	748	Debitorio	Achmed Saffalá a favor de Jorge Teodoro Ládico
27	503r/504r	14-X-1801	749	Protesto de mar	Cristóforo Ecónomo
28	508r/v	19-X-1801	750	Procura para pleitos	Cachis Juan Cogia a favor de Jorge Teodoro Ládico
29	507r/v	19-XI-1801	751	Procura para pleitos	Nicolás Jorge de Juan y Antonio Andria a favor de Jorge Teodoro Ládico
30	510r/v	24-X-1801	753	Agencia	Lázaro Zerbino a favor de Jorge Teodoro Ládico
31	510v/511r	25-X-1801	754	Agencia	Dimitris Marochinis a favor de Jorge Teodoro Ládico
32	518v/519r	28-X-1801	755	Procura para cobrar	Estéfano Vernazza a favor de Dimitris Constanzo
33	533r/534r	20-XI-1801	758	Agencia	Juan Manolis Cutuluma a favor de Jorge Teodoro Ládico
34	534r/v	20-XI-1801	759	Agencia	Dimitris Juan a favor de Jorge Teodoro Ládico
35	540r/v	27-XI-1801	760	Convenio	Richard Rowls, de una parte, y la tripulación del esno <i>Ecce Homo</i> , de otra
36	519v	28-XI-1801	761	Ápoca	Pedro Montañés a favor de Jorge Teodoro Ládico
37	541r/v	29-XI-1801	762	Debitorio	Lázaro Zerbino a favor de Jorge Teodoro Ládico
38	543v	4-XII-1801	764	Ápoca	Pedro Montañés a favor de Jorge Teodoro Ládico
39	554v/555v	11-XII-1801	766	Procura para cobrar	Alexandro Sedoni a favor de Espiro Stanisich
40	561v/563v	16-XII-1801	767	Transacción y concordia	Claude Eymar, Pedro Flaquer, François Jaloux, Roque Gahona, Mariano Vicens, Francisco Pons, Juan Guiolma y Rafael Portella, por una parte, y Lorenzo Pons, por otra

	P 405	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	8r/9v	6-I-1802	768	Declaración jurada	Juan Díaz a petición de Jorge Teodoro Ládico
2	10r	8-I-1802	769	Ápoca	Jorge Teodoro Ládico a favor de Pedro Montañés
3	16r/17v	13-I-1802	771	Procura para cobrar	El capitán Juan Bragnizan a favor de Francisco Vinent
4	34r/v	29-I-1802	774	Debitorio	Antonio Andrias Zérico a favor de Jorge Teodoro Ládico

5	34v	29-I-1802	775	Debitorio	Juan Agi Giorgio a favor de Jorge Teodoro Ládico
6	63v/64r	16-II-1802	777	Debitorio	José Lechec a favor de Anastasio Virioni
7	90v/92r	11-III-1802	783	Protesto de mar	Vicente De la Torre y Cardona

	P 421	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	13r	28-IV-1781	448	Procura para cobrar	Jorge Saltaferro a favor de Nicolás Alexiano
2	13v	28-IV-1781	449	Procura para cobrar	Anastasio Laculis a favor de Nicolás Alexiano
3	14r	28-IV-1781	450	Procura para cobrar	Estaviano Grivas a favor de Nicolás Alexiano
4	39v/40r	28-VI-1781	464	Procura para cobrar	Antonio Baca a favor de Atanasio Fitro
5	45v/46r	16-VII-1781	471	Procura para cobrar	Gabriel Troyano y Nicola Barbaroich a favor de Nicolás de Jorge
6	53r/v	18-X-1781	481	Procura para cobrar	Jorge Juan a favor de José Pons y Vives
7	55v	20-II-1782	485	Procura para cobrar	Anastasio Paleólogo de Patmos a favor de Rosa Réurer
8	57v/58r	20-III-1782	487	Procura para cobrar	Jorge Cumanis a favor de Ramón Ballester
9	80v	3-IV-1783	501	Procura para pleitos	Emanuel Espitieri a favor de Antonio Camps
10	81v/82r	9-IV-1783		Procura para cobrar y pagar deudas	Jorge Cumanis a favor de Josep Bouchet

JUAN SEGUÍ Y VIDAL (31)

	P 422	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	3r	24-IV-1785	520	Requerimiento	Juan Guiolma a Juan Seguí y Vidal
2	4r/5r	21-VI-1785	523	Declaración jurada	Juan Guiolma
3	24r/v	22-VIII-1787	538	Declaración jurada	Juana Anna Chiesa

	P 423	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	197/198	2-IX-1797	630	Arras	Elías de Nicolás a favor de la Universidad de Mahón
2	219/220	22-XII-1798	636	Procura general	Luigi Preve a favor de Constantino Espandis
3	280/282	19-V-1800	687	Procura para cobrar	Lázaro Albanás a favor de Isaac Cansino
4	287/289	9-VII-1800	692	Requerimiento	Matías Riudavets a Alí, arráez argelino
5	290/291	31-VII-1800	696	Venta	Juan Grotta y Nicolas Radovich a favor de Jorge Teodoro Ládico
6	294/295	8-VIII-1800	698	Protesto	Jorge Teodoro Ládico a Francisco Coll
7	295/296	8-VIII-1800	699	Protesto	Jorge Teodoro Ládico a Juan Ponsetí
8	296/298	9-VIII-1800	700	Reprotesto	Juan Ponsetí a Jorge Teodoro Ládico
9	333/335	17-X-1800	709	Obligación mutua	Domingo Costa y Jorge Teodoro Ládico, por una parte, y Moisés Benzaquén y Pedro Gahona, por otra
10	336/337	19-X-1800	710	Obligación	Vicente De la Torre y Henrich Cowper,

				mutua	por una parte, y José y Juan Mercadal, por otra
11	347/349	8-XI-1800	714	Protesto	Juan Coll a Jorge Teodoro Ládico
12	349	10-XI-1800	715	Protesto	Miguel Martínez a Jorge Teodoro Ládico
13	373/377	11-XII-1800	721	Venta	Juan Ponssetí a favor de Jorge Teodoro Ládico
14	374/377	12-XII-1800	722	Procura para pleitos	Domingo Costa y Jorge Teodoro Ládico a favor de James Cowper
15	386	17-XII-1800	724	Venta	Angelo Genta a favor de Jorge Teodoro Ládico
16	430/432	23-II-1801	729	Debitorio	Moisés Benzaquén a favor de Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa
17	494/495	4-V-1801	735	Consigna	Estamatis Nicolás de Juan a favor de Jorge Teodoro Ládico
18	519/520	5-VI-1801	738	Arras	Moisés Benzaquén a favor de Pedro Gahona
19	563/564	8-VIII-1801	742	Venta	Antonio Vinent a favor de Jorge Teodoro Ládico
20	607	25-IX-1801	745	Procura para cobrar	Nicolás Paleólogo a favor de Magdalena Pons y Mus
21	607/608	25-IX-1801	746	Donación	Nicolás Paleólogo a favor de Magdalena Pons y Mus
22	632/633	5-XI-1801	756	Debitorio	Christian Peterson a favor de Atanasio Nicolás
23	637/638	13-XI-1801	757	Procura para cobrar	Antonio Juan a favor de Antonio Pons y Alzina
24	653/654	2-XII-1801	763	Procura para cobrar	Elías de Juan a favor de Antonio de Juan

	P 424	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	10/12	12-I-1802	770	Venta	Jorge Teodoro Ládico a favor de Philippe Mombraud y a Mariano Fuster
2	24/36	20-I-1802	772	Albarán y libramiento	Miguel Taltavull y Sintés a favor de Jorge Teodoro Ládico
3	175/179	22-I-1802	773	Procura para cobrar (inserto)	Nicola Biagio Dragalizza y Compañía a favor de Giuseppe della Motta
4	47/48	22-II-1802	779	Debitorio	Elisabet Nadal a favor de Jorge Teodoro Ládico

ANDRÉS VILA (161)

	P 262	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	235v/236r	20-X-1758	13	Procura para cobrar	Lorenzo Poli a favor de Gabriel Tudurí

	P 263	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	202v/203v	28-I-1757	2	Debitorio (inserto)	Bruno di Lucca a favor de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía
2	202v/203v	15-III-1758	7	Debitorio (inserto)	Bruno di Lucca a favor de Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía
3	202v/203v	16-VI-1763	42	Procura para cobrar (inserto)	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Juan Fotis
4	148v/149r	24-XII-1765	83	Protesto	Juan Teologuis a Juan Bautista

					Puigserver
5	156v/157r	9-III-1766	87	Procura especial para cobrar	Antonio Llambías a favor de Giuseppe Maria Venuti
6	157v/158r	9-III-1766	88	Requerimiento	Antonio Llambías a Andrés Vila
7	202v/203v	5-VI-1767	100	Substitución de procura	Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía a favor de Antoine Pierre
8	213v/214r	26-X-1767	106	Procura para cobrar	Antonio Alexiano a favor de José Pons y Vives
9	255v/256v	22-IX-1768	115	Arras	Francisco Seguí y Sintés a favor de Lorenzo Poli
10	281v/282r	28-VII-1769	125	Convenio	Antonio Feyel y Francisco MasPOCH
11	283r	14-VIII-1769	128	Compromiso	Antonio Feyel y Francisco MasPOCH
12	293r	10-XI-1769	132	Fletamento	Lorenzo Oliver a favor de Cachis Demetrio Marcaquis

	P 264	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	21r	10-VIII-1764	65	Debitorio	Nicolás Paleólogo a favor de Antonio Llambías
2	21r	30-IX-1770	140	Ápoca	Antonio Llambías a favor de Nicolás Paleólogo
3	62v	15-I-1771	142	Procura para cobrar (inserto)	Francis Bacher y Compañía a favor de Teodoro Alexiano
4	61r/v	16-IV-1771	143	Donación	Teodoro Alexiano a favor de Juan Olivar y Montañés
5	61v/62r	22-IV-1771	144	Procura para cobrar	Teodoro Alexiano a favor de James Johnston
6	62v	3-V-1771	145	Substitución de procura	Teodoro Alexiano a favor de Antonio Bertet
7	66v/67r	15-VI-1771	146	Procura para cobrar	Teodoro Alexiano a favor de Iacob Anderson
8	97r/v	27-IV-1772	155	Procura para cobrar	Francisco Hernández y Pedro Quevedo a favor de Giuseppe Bianchi
9	97v/99v	28-IV-1772	156	Concordia	Teodoro Alexiano, de una parte, y Francisco Hernández y Pedro Quevedo, de otra
10	111r/v	31-VIII-1772	161	Arrendamiento de <i>mitgeria</i>	Teodoro Alexiano a favor de Miguel Pons y Cardona
11	118v/119r	20-X-1772	162	Declaración jurada	Anna Tarusis, Nicolás Jorge Alexiano de Malvasía y Teodoro Alexiano
12	125r	20-XII-1772	163	Arrendamiento	Teodoro Alexiano a favor de Sebastián Quintana
13	129r/v	9-I-1773	164	Venta	Francisco Costa y Bals a favor de Nicolás Alexiano
14	130v/131v	4-II-1773	166	Fletamento	Francisco Pauli a favor de Bartolomeo Luchesi y Jorge Ládico
15	137v	19-III-1773	167	Procura para pleitos	María Rosa y Esteban Paleólogo a favor de Juan Morillo
16	140v/141r	19-IV-1773	169	Procura para pleitos	Teodoro Alexiano a favor de Tomás Valls
17	156r	18-XII-1773	174	Arrendamiento	Teodoro Alexiano a favor de Pedro y Margalida Seguer
18	159r/v	6-I-1774	175	Arrendamiento	Bernardo Carreras a favor de Teodoro Alexiano
19	168v/169r	27-V-1774	179	Compromiso	Jorge Ládico y Bartolomeo Luchesi
20	171v/172r	28-VI-1774	180	Venta	Nicolás Alexiano a favor de Teodoro

					Alexiano
21	173r/v	21-VII-1774	182	Debitorio	Juan Vila a favor de Teodoro Alexiano
22	183r/v	11-X-1774	185	Debitorio	Magdalena Baker a favor de Teodoro Alexiano
23	196r/v	8-III-1775	187	Compromiso	Jorge Mabromato, de una parte, y Teodoro Alexiano, de otra
24	209r/v	31-VII-1775	192	Donación	Teodoro Alexiano a favor de Alonso Portella y Enrich
25	209r	8-VIII-1775	193	Procura para pleitos	Anna Alexiano a favor de Tomás Valls
26	213v/214r	10 a 18-X-1775	194	Albarán y libramiento	Andrés Vila a Sebastián Femenías
27	223v/224r	23-XII-1775	197	Procura para cobrar	Anna Alexiano a favor de Nicolás de Jorge
28	225v	29-XII-1775	198	Venta	Alessandro Basilini el Menor a favor de Nicolás Alexiano
29	234r/v	7-III-1776	200	Venta	Pedro Marqués a favor de Nicolás Alexiano
30	234v/235r	20-III-1776	201	Protesto de letra de cambio	Nicolás de Jorge a Zafirís Papayanis
31	237v/238r	3-VII-1776	202	Procura para pleitos	Jorge Gueri a favor de Antonio Pons y Costabella
32	238r/v	4-VII-1776	203	Substitución de procura	Nicolás de Jorge a favor de Pablo Ribes y Pons
33	238v/239r	4-VII-1776	204	Substitución de procura	Nicolás de Jorge a favor de Juan Fábregas y Sorá
34	247r/v	28-IX-1776	209	Venta	José Bellot a favor de Nicolás Alexiano
35	248r/v	3-X-1776	210	Fletamento	Guillermo Pou a favor de Nicolás Paleólogo
36	250r/v	8-X-1776	211	Procura para cobrar	Nicolás Paleólogo a favor de Nicolás Alexiano
37	250v/251r	11-X-1776	212	Procura para cobrar	Francisco Hernández y Compañía a favor de Nicolás de Jorge
38	262v/263v	31-XII-1776	214	Fletamento	Pedro Marqués a favor de Adams Wilkie y Nicolás Alexiano
39	267v/268r	29-I-1777	216	Fletamento	Francisco Seguí y Llodrá a favor de Adams Wilkie y Nicolás Alexiano
40	269v/270v	25-II-1777	217	Fletamento	Juan Arnau y Seguí a favor de Adams Wilkie y Nicolás Alexiano
41	270v/271r	25-II-1777	218	Requerimiento	Bartolomeo Luchesi a Andrés Vila
42	273v/274r	17-III-1777	220	Fletamento	Antonio Leone a favor de Adams Wilkie y Nicolás Alexiano
43	284v	8-VII-1777	224	Venta	Juan Pons y Ferrer a favor de Nicolás Alexiano
44	272r/v	31-VIII-1777	226	Arrendamiento de <i>mitgeria</i>	Nicolás de Jorge a favor de Bartolomé Fuxá

	P 265	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	12v/13r	6-X-1777	227	Procura para cobrar	Nicolás Paleólogo a favor de Martín Pretos
2	35v/36r	25-X-1777	230	Debitorio	Francisco Costa a favor de Nicolás Alexiano
3	23v/24r	1-XI-1777	231	Debitorio	Eulalia Poli a favor de Nicolás Alexiano
4	23v/24r	2-II-1778	236	Requerimiento	Eulalia Poli a Andrés Vila
5	30v	31-III-1778	237	Procura para	Nicolás Alexiano a favor de Nicolás de

				cobrar	Jorge
6	35v/36r	1-VI-1778	238	Procura para cobrar	Nicolás Alexiano a favor de Giovanne Battista Maglione y Compañía
7	43v/44r	4-VIII-1778	240	Protesto	Jorge Ládico a Juana Seguí y Ferrer
8	48r/v	29-IX-1778	245	Arrendamiento	Gabriel Seguí y Sintés a favor de Antonia Culuris y Joseph Bouchet
9	53v	24-X-1778	250	Venta	Pedro Morlá a favor de Nicolás Alexiano
10	158v	24-X-1778	252	Procura general (inserto)	Anastasio Paleólogo y Arts a favor de Magdalena Pons y Mus
11	57r/58r	28 a 29-XI-1778	257	Protesto	George Forbes a Nicolás Alexiano
12	59r	6-XII-1778	262	Procura para tomar un posesorio	Anna Alexiano a favor de Nicolás Alexiano
13	60v/61r	15-XII-1778	264	Procura para cobrar	Estaviano Teodorico a favor de Nicolás de Jorge y Compañía
14	61r/62r	15-XII-1778	265	Substitución de procura	Nicolás Alexiano a favor de Nicolás de Jorge y Compañía
15	74r/v	19-II-1779	271	Procura para cobrar	Saverio Matevich a favor de Nicolás Alexiano
16	75r	19-II-1779	272	Procura para cobrar	Panayotis Búlgaro a favor de Nicolás Alexiano
17	94r/v	19-II-1779	273	Procura para cobrar	Juan Zafirís Papayanis a favor de Zafirís Papayanis
18	82v/83r	27-III-1779	276	Procura para vender	Juan Paleólogo, Espiro de Anastasio Romano y Panayotis Vellano a favor de John Udney
19	83v/84r	29-III-1779	277	Procura para vender	Nicolás de Panayotis Tablas, Panayotis Galeto, Nicolás de Jorge y Juan Negrís a favor de John Udney
20	89r/v	31-III-1779	278	Procura para cobrar	Nicolás Alexiano a favor de Judá de Samuel Abudarham
21	94v/95r	19-IV-1779	280	Procura para cobrar	Josefo D'Angelo a favor de Zafirís Papayanis
22	96r/v	22-IV-1779	282	Ápoca	Panayotis Vellano a favor de Nicolás Alexiano
23	100r/v	7-V-1779	287	Procura para cobrar	Basilio Commandino, Gabriel Sereleti y Giacomo Serdarechi a favor de Nicolás Alexiano
24	100v	7-V-1779	288	Procura para cobrar	Panayotis Búlgaro a favor de Nicolás Alexiano
25	102r	11-V-1779	290	Procura para cobrar	Cristodulo Condogueris, Marino Quelmis, Nicolás Quelmis, Antonio Panayotis, Antolín Vellano y Constantino Búlgaris Moldovistiano a favor de Nicolás Alexiano
26	112v	7-VI-1779	296	Procura para cobrar	Vincenzo Stefano, Nicolás de Jorge, Dimitris Nicolás, Nicolás de Fanas Tablas, Panayotis Galeto, Espiro de Anastasio Romano y Jorge Anatoliyotis a favor de Nicolás Alexiano
27	113v	12-VI-1779	297	Procura para cobrar	Léfteris de Paxos a favor de Nicolás Alexiano
28	114r	12-VI-1779	298	Procura para	Panayotis Alepudaquis de Maina a favor

				cobrar	de Cristodulo Condoguris
29	114v	13-VI-1779	302	Procura para cobrar	Giacomo Ziotis de Zante a favor de Nicolás Alexiano
30	114v/115r	26-VI-1779	305	Venta	Luis Sembris a favor de Jorge Ládico
31	147r/v	8-VII-1779	308	Venta (inserto)	Tribunal del Vicealmirantazgo a favor de Nicolás Alexiano
32	126v/127r	29-VII-1779	310	Venta	Jaime Piris y Camps a favor de Caná Alexiano
33	127r/v	29-VII-1779	311	Venta	Gabriel Amengual y Reyes a favor de Caná Alexiano
34	127v	30-VII-1779	312	Venta	Francisco Carreras y Rexach a favor de Caná Alexiano
33	128r/v	30-VII-1779	313	Venta	Francesco Gavino a favor de Caná Alexiano
34	128v	2-VIII-1779	314	Procura para cobrar	Juan Limniotis a favor de Nicolás Alexiano
35	128v/129r	2-VIII-1779	315	Procura para cobrar	Juan Limniotis a favor de Zafirís Papayanis
36	146v	27-VIII-1779	319	Venta	Hisuf Turco a favor de Nicolás Alexiano
37	147r/v	7-IX-1779	320	Venta	Nicolás Alexiano a favor de Jorge Desson
38	151v	23-IX-1779	323	Procura para cobrar	Juan Paleólogo y Arts a favor de Nicolás Paleólogo
39	152r/153r	25-IX-1779	324	Declaración jurada	Bartolomé Escudero a favor de Eulalia Poli
40	153v/154r	29-IX-1779	326	Arrendamiento de <i>mitgeria</i>	Nicolás Alexiano a favor de Antonio Rosselló
41	158v	18-X-1779	329	Venta	Magdalena Pons y Mus a favor de José Pauli
42	158v/159r	19-X-1779	330	Venta	Magdalena Pons y Mus a favor de Antonio Carreras
43	164v	29-XI-1779	332	Procura para cobrar	Nicolás <i>el Negro</i> a favor de Nicolás Alexiano
44	165r	29-XI-1779	333	Venta	Juan Zafirís Papayanis a favor de Rafael Borrás
45	171r	15-XII-1779	336	Procura para cobrar	Nicolás de Panayotis Tablas y Dimitris Juan a favor de Nicolás Alexiano
46	171r/v	15-XII-1779	337	Procura para cobrar	Anastasio Caribdis, Antonio Panayotis y Francisco Prico a favor de Nicolás de Jorge
47	171v/172r	18-XII-1779	338	Procura para cobrar	Juan Zafirís Papayanis a favor de Zafirís Papayanopulo
48	176r/v	29-XII-1779	339	Albarán y libramiento	El Tribunal del Vicealmirantazgo a favor de Zízimo Micalopulo y Teodoro Dimitropulo
49	176r/v	28-I-1780	340	Venta	Adams Wilkie a favor de Zízimo Mixalopulo y Teodoro Dimitropulo
50	177r/v	31-I-1780	342	Declaración	Maria Domenica Valle
51	186v/187r	2-III-1780	346	Protesto de letra de cambio	John Whitte y Compañía a Bartolomé Tasso
52	188r	3-III-1780	348	Procura para cobrar	Giacomo Cerdarui a favor de Nicolás Alexiano
53	189r	14-III-1780	351	Procura para cobrar	Espiro Hierólamo a favor de Nicolás Alexiano
54	189r/v	14-III-1780	352	Procura para	Estelo Vérgetis, Espiro Calligas de

				cobrar	Damas, Juan Teólogo de Escópelu, Dimitris Valsamaquis, Juan Mussuris y Ángelo Vellano a favor de Nicolás Alexiano
55	189v/190r	15-III-1780	353	Procura para cobrar	Constantino Miquelis a favor de Nicolás de Jorge
56	207r/v	2-V-1780	359	Procura para cobrar	Lucas Cimovich a favor de Nicolás Alexiano
57	222r	27-VI-1780	361	Procura para cobrar	Giacomo Cerdarui, Nicolás de Panayotis Tablas, Dimitris de Nicolás, Georgachis Andelichotis y Espiro de Anastasio Romano a favor de Nicolás Alexiano
58	222v	27-VI-1780	362	Procura para cobrar	Nicolás <i>el Negro</i> a favor de Nicolás Alexiano
59	222v/223r	28-VI-1780	363	Procura para cobrar	Antonio Paná a favor de Paná Alexiano
60	223r	28-VI-1780	364	Procura para cobrar	Giovanni Giovanovich a favor de Nicolás Alexiano
61	226v/227r	9-VII-1780	366	Venta	Margalida Tudurí a favor de Paná Alexiano
62	235v/236r	20-VII-1780	367	Albarán y libramiento	El Tribunal del Vicealmirantazgo a favor de Nicolás Quelmis
63	232r/v	22-VII-1780	368	Definición	Nicolás Paleólogo a favor de la heredad de Constantino Paleólogo
64	232r/233r	22-VII-1780	369	Declaración	Rosa Réurer y María Rosa Paleólogo a favor de Alejandro Alexiano
65	235v/236r	9-VIII-1780	371	Venta	José Pauli a favor de Nicolás Quelmis
66	238r/v	16-VIII-1780	372	Venta	Rafael Salord a favor de Alejandro, Cristo y Anastasio Georgaquis
67	239r/v	20-VIII-1780	373	Ápoca	Rosa Réurer y María Rosa Paleólogo a favor de Alejandro Alexiano
68	240r/v	23-VIII-1780	376	Declaración	Francesco Devoto a favor de Nicolás Alexiano
69	259v	7-IX-1780	380	Procura para cobrar	Dimitris Valsamaquis a favor de Nicolás de Jorge
70	260r	7-IX-1780	381	Procura para cobrar	Dimitris Amaxopulo a favor de Caná Alexiano
71	262r/v	13-IX-1780	383	Procura para pleitos	Juan Zafirris Papayanis, Pedro Cursach, Macián Bech, Damián Bagur y Roque Taltavull a favor de Agustín Piris
72	264v	18-IX-1780	386	Procura para cobrar	Lucas Cimovich a favor de Nicolás Alexiano
73	270r	2-X-1780	387	Procura para cobrar	Juan Jorge a favor de Nicolás de Jorge

	P 266	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	88v/89r	19-XI-1780	393	Albarán y libramiento	El Tribunal del Vicealmirantazgo a favor de Nicolás Alexiano
2	3v/4r	5-XII-1780	397	Procura para pleitos	Alejandro Alexiano a favor de Antonio Pons y Costabella
3	13v/14r	17-I-1781	412	Venta	Lucas Cimovich a favor de Nicolás Alexiano
4	14r/v	18-I-1781	413	Venta	Francesco Devoto a favor de Alejandro Alexiano

5	17v	25-I-1781	416	Procura para cobrar	Dimitris Amaxopulo a favor de Caná Alexiano
6	18r	26-I-1781	417	Venta	Gabriel Escaralitta a favor de Nicolás Alexiano
7	32v/33r	7-II-1781	422	Procura para pleitos	Jorge Gueri a favor de Francisco Corantí
8	35v/36r	11-II-1781	425	Procura para cobrar	Basilio de Jorge Espey a favor de Nicolás Alexiano
9	36v/37r	14-II-1781	427	Venta	Andreas Panayotis a favor de Agi Amet Binisimaya
10	38r/v	15-II-1781	428	Venta	José Mercadal a favor de Gregorio y Estatis Panayotis
11	39v/41v	18-II-1781	430	Requerimiento	Alejandro Alexiano a Andrés Vila
12	45r/v	25-II-1781	431	Arrendamiento de <i>mitgeria</i>	Alejandro Alexiano a favor de Miguel Torres
13	47v/48r	2-III-1781	432	Venta	Alexander Larriviere a favor de Estéfano Canalopulo y Basilio Espeis
14	49v/50v	6-III-1781	436	Compromiso	Alejandro Alexiano y Bartolomeo Luchesi, de una parte, y Jorge Ládico, de otra
15	51r/v	8-III-1781	437	Procura general	Alejandro Alexiano a favor de Nicolás de Jorge
16	55v	17-III-1781	440	Procura para cobrar	Elias Radovich a favor de Jorge Ládico
17	58v/59r	23-III-1781	441	Declaración jurada	Francisco Tudurí a petición de Nicolás de Jorge
18	68v	30-IV-1781	452	Procura para cobrar	Dimitris Gastuñotis a favor de Paná Alexiano
19	69r/72v	8-V-1781	454	Contrato de corso	Lorenzo Serra y la tripulación del corsario <i>La Fortuna</i> , de una parte, y Agustín Serra, de otra
20	104v/106v	19-VI-1781	463	Seguridad (inserto)	Juan Olivar, Alessandro Basilini, José Vendrell, Francisco Neto, Bartolomé Roca, Antonio Roca, José Vinent, Andrés Soiris, Nicolás Alexiano, Jean Louis Larrivière, Ramón Ballester, Juan Cardona, Causse, Adams Wilkie, Antonio Espineta, José Neto, Pedro Carreras y Rafael Febrer y Cardona a favor de Rafael Quintana
21	87v/88r	4-VII-1781	465	Procura para cobrar	Basilio Comandini a favor de Nicolás de Jorge
22	88v/89r	5-VII-1781	466	Venta	Alexander Larriviere a favor de Nicolás Alexiano
23	89r/v	6-VII-1781	467	Venta	Nicolás Alexiano a favor de Bartolomeo Alagna
24	100r/v	16-VIII-1781	473	Declaración	Vicente Estarico a favor de Jorge Gueri
25	104v/106v	11-IX-1781	474	Protesto	Rafael Febrer y Cardona a los interesados del jabeque <i>Los Amigos</i>
26	119v/120r	10-II-1782	483	Fletamento	Georgio Marsichi a favor de James Murray
27	177v/178r	7-IV-1783	502	Albarán y libramiento	María Warren y Ponsetí a favor de Eulalia Poli
28	179v/180r	12-VI-1783	507	Procura para cobrar	Sara Relis a favor de Esteban Pujol

	P 268	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	168v/172v	28-VI-1774	181	Testamento	Juan Teologuis
2	175v/178r	31-VII-1775	191	Testamento	Teodoro Alexiano
3	221r/222r	21-IV-1779	281	Testamento	Anna Alexiano

FRANCISCO XIMÉNEZ Y CAULES (7)

	F 18	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	266v/267r	14-IX-1778	243	Enfiteusis	Antonia Culuris a favor de Pierre Blanch
2	267v	14-IX-1778	244	Quitamiento	Antonia Culuris a favor de Antonio Fábregas
3	309v/310r	21-XI-1778	256	Venta	Antonia Culuris a favor de Miguel Joel

	P 55	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	142r/v	3-XII-1778	261	Venta	Antonio Espineta, Ramón Frontí, Isaac Cansino, Francisco Garcías y Pedro Roger a favor de Nicolás Alexiano y José Ximénez
2	144r/146r	8-XII-1778	263	Contrato de corso	Antonio Espineta y la tripulación del corsario <i>Ulisses</i> , de una parte, y Nicolás Alexiano y Jo'se Ximénez, de otra
3	158r/160r	10-V-1779	289	Contrato de corso	Antonio Espineta y la tripulación del corsario <i>Ulisses</i> , de una parte, y Nicolás Alexiano y José Ximénez, de otra
4	168v/169r	13-IX-1779	322	Venta	Nicolás Alexiano y José Ximénez a favor de Antonio Espineta y Compañía

JOSÉ XIMÉNEZ (8)

	P 38	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	124v/125r	21-I-1778	232	Finiquito	Rosa Réurer y María Rosa Paleólogo a favor de Nicolás de Jorge
2	128r/v	22-I-1778	233	Finiquito	Pedro Rodríguez a favor de Rosa Réurer y María Rosa Paleólogo

	P 40	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	161v/162r	24-V-1788	543	Obligación	Teresa Réurer a favor de Juana Anna Chiesa

	P 41	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	28r/31r	26-IX-1790	566	Arras	Pablo, Elena, Calitsa, Jorge, Nicolás y María Alexiano a favor de Miguel Neto

	P 42	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	190r/191v	30-III-1797	626	Declaración	Teresa Réurer a favor de Juana Ignacia y Águeda Pons y Réurer

	P 43	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	32v/33v	22-VII-1776	206	Inventario de bienes	Esteban Paleólogo

	F 16	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	109r/v	12-I-1781	411	Venta	Alejandro Alexiano a favor de Francisco Valls

2	237v/238r	21-VI-1782	490	Venta	Antonia Culuris a favor de François Giraud
---	-----------	------------	-----	-------	--

PEDRO XIMÉNEZ Y AMELLER (16)

	F 17	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	234r	6-XI-1775	195	Quitamiento	Bartolomé Seguí y Pons a favor de María Hernández
2	269v/270v	29-II-1776	199	Venta	Bartolomé Coll y Vives y Francisco Coll y Coll a favor de Sara Relis

	F 18	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	108v/109r	7-III-1777	219	Enfiteusis	Antonia Culuris a favor de María Capella
2	114v/115r	18-III-1777	221	Enfiteusis	Antonia Culuris a favor de Antonio Vicens
3	128v/129r	22-IV-1777	222	Enfiteusis	Antonia Culuris a favor de Antonio Bennásar

	F 27	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	163v/164V	28-IX-1757	3	Enfiteusis	Antonia y Antonio Taltavull a favor de Antonio Culuris
2	164v/165v	28-IX-1757	4	Enfiteusis	Lorenza Llopis y Roiger a favor de Antonia y Antonio Taltavull
3	166r/v	28-IX-1757	5	Quitamiento	Lorenza Llopis y Roiger a favor de Antonio Culuris
4	175r/176r	30-IX-1757	6	Enfiteusis	Magdalena Pons y Morillo a favor de Antonia y Antonio Taltavull
5	280r/280v	4-VII-1758	8	Venta de censo	María Magdalena Juaneda y Fornaris a favor de la heredad de Constantino Paleólogo y Costa
6	295r/v	5-VIII-1758	11	Venta de una viña	Catalina y Juana María Seguí a favor de Antonio Culuris
7	295v/296r	5-VIII-1758	12	Quitamiento	El Convento de las Concepcionistas de Mahón a favor de Antonio Culuris

	P 49	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	391r/v	28-IV-1760	26	Debitorio	Estéfano Filandris a favor de Lorenzo Oliver

	P 50	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	236v/237r	28-II-1763	40	Venta (inserto)	Pelegrino Nicoláis a favor de Juan Gregorio
2	236v/237r	26-III-1770	136	Venta	Juan Gregorio a favor de Bartolomé Escudero y Compañía

	P 54	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	137r/138r	26-IX-1773	173	Testamento	Diego Franch

ATRPM

	198	Fecha	Doc.	Instrumento	Otorgantes
1	Caja 6, f. 9r/v	6 a 12-X-1760	27	Albarán y libramiento	Francisco Seguí y Sintés a favor de Francisco Valls y Carreras una carnicería y un trozo de terreno anexo situados en la Explanada

Anexo 2. Familias griegas en Menorca durante la dominación francesa².

Primera generación	Segunda generación	Tercera generación
Lorenzo Franch y Francisca Cardona	Diego Franch y María Hernández	Sin hijos
	Juan Franch y Micaela Hernández	Catalina Franch y Mateo Neto
		Francisca Franch y Juan Ferrer
	Micaela Franch y Pedro Cánovas	
Lorenzo Franch y María Anna Safra	Margarita Franch y Pedro Teixidor	No hay datos
Antonio Culuris y M ^a Anna Tudurí	Antonia Culuris	
¿Rosa? Culuris y ¿Martín? Nadal	Martín Nadal Culuris	
Nicolás Alexiano y Elisabeth Boyer	Sin hijos	
[1744] Constantino Paleólogo (†1752) y Rosa Réurer	María Rosa Paleólogo Réurer (1745)	
	María Rosa Paleólogo Réurer (1747)	
	Esteban Paleólogo Réurer (1750)	
[1748] Nicolás Paleólogo y Dominga Juana Arts	Anastasio Paleólogo Arts (1749)	
	María Rosa Paleólogo Arts († 1750)	
	María Rosa Paleólogo Arts (1752)	
	Juan Paleólogo Arts (1755)	
Atanasio Relis y Sara Relis	Juan Relis	
	¿Atanasio? Relis	
Anastasio Cotsaras y ¿ ?	María Cotsaras	
	Ángela Cotsaras	
Jorge Ládico y Rosa Mirandoli	Jorge Teodoro	
	María	
	Ana	
[1748] Jorge Coroneus y Juana M ^a Gomila	Clara Coroneus Gomila (1752)	
	Pablo Coroneus Gomila (1751)	
Antonio Marinaris	Antonio Marinaris (?)	
Jorge Carrara y Lucía Rotger	No hay datos	

² Las fechas entre paréntesis indican el año de nacimiento; las que figuran entre paréntesis con una cruz, el año de fallecimiento. Las fechas entre corchetes señalan el año de matrimonio.

Anexo 3. Familias griegas en Menorca durante la segunda dominación británica¹

Abuelos	Padres	Nietos
Diego Franch y María Hernández	Sin hijos	
Juan Franch y Micaela Hernández	Catalina Franch y Mateo Neto	
	Francisca Franch y Juan Ferrer	Juan Ferrer y Franch
	Micaela Franch y Pedro Cánovas	
Margarita Franch Safra y Pedro Teixidor	Sin datos	
Antonio Culuris	Antonia Culuris y Joseph Bouchet	Antonio Bouchet
		Joseph Bouchet
¿Rosa? Culuris y ¿Martín? Nadal	Martín Nadal Culuris	Sin datos
Nicolás Alexiano y Elisabeth Boyer († 1768)	Sin hijos	
Pablo Alexiano (†) y Anna Capsanis († 1779)	Jorge Alexiano y ¿ ? Sarandenaquis	Afendra Alexiano y Juan Guiolma
		¿Paná Alexiano?
		Elena Alexiano Sarandenaquis
	Elena Alexiano	Hija (testamento de Teodoro)
	Teodoro Alexiano († 1775)	Sin hijos
	Alejandro Alexiano	¿Teodoro?
	Panayotis Alexiano y María Bao Douxiriere	Constantino Alexiano Bao
	Antonio Alexiano	
	Calitsa Alexiano y Nicolás de Jorge	6 hijas
	Nicolás Alexiano y Juana Anna Chiesa	Pablo Alexiano Chiesa
		Elena Alexiano Chiesa
		Calitsa Alexiano Chiesa
		Jorge Alexiano Chiesa
Nicolás Alexiano Chiesa		
María Alexiano Chiesa		
Constantino Paleólogo (†1752) y Rosa Réurer	Rosa María Paleólogo y Jorge Gueri [1764]	Sin hijos
	Esteban Paleólogo Réurer	Sin hijos
Nicolás Paleólogo († 1782) y Dominga Juana Arts	Anastasio Paleólogo Arts y Magdalena Pons Mus [1772]	Nicolás Paleólogo Pons (1772)
		Antonio Paleólogo Pons (1774)
		Joana Paleólogo Pons (1776)
		Anastasio Paleólogo Pons (1779)
		Magdalena Paleólogo Pons (1781)
		Joan Paleólogo Pons (¿1783?)
	Juan Paleólogo Arts	Sin hijos

¹ Las fechas entre paréntesis indican el año de nacimiento; las que figuran entre paréntesis con una cruz, el año de fallecimiento. Las fechas entre corchetes señalan el año de matrimonio.

Atanasio Relis y Sara Relis	Juan Relis	
	¿Atanasio? Relis	
Anastasio Cotsaras y ¿ ?	María Cotsaras	
	Ángela Cotsaras	
Jorge Ládico y Rosa Mirandoli	Jorge Teodoro Ládico (†)	
	María Ládico	
	Ana Ládico	
	Juana Ládico	
	Isabel Ládico	
	Magdalena Ládico	
	Jorge Teodoro Ládico (1775)	
	Catalina Ládico	
Jorge Coroneus y Juana María Gomila	Clara Coroneus y Gaspar Trotis	Lorenzo Jorge Trotis (1771)
		Francisco Juan Andrés Troti (1773)
	Pablo Coroneus	Sin datos
Jorge Carrara y Lucía Rotger	Sin datos	
Zafiris y Úrsula Papayanis	Juan Zafiris Papayanis	Sin datos
Marco y Anna Tarusis	María Tarusis y Estéfano Salomón	Sin datos
Nicolás Siro y Juana Pons	Juana Siro Pons	
	Eulalia Siro Pons	
Nicolás y María Calimeris	Sin datos	
Atanasio y Margarita Lefas	Sin datos	
Juan Papadaquis y Maria Domenica Valle	Sin datos	

Anexo 4. Actividad corsaria de los griegos durante el periodo 1778-1781.

Nota bene. Las líneas dobles señalan una nueva salida del buque de corsario, generalmente tras haberse firmado un nuevo contrato de fletamento entre agentes y tripulación.

1. Jábega corsaria *Tartar*

Capitán	Puerto y fecha	Presas	Valor de capturas	Interesados y/o procuradores griegos	Tripulantes griegos
Juan Caimaris	Mahón, 28-IX-1778	Tartana francesa <i>La Felicité</i> con 300 balas de lana.	35.000	Nicolás Alexiano, procurador de Juan Negris (246)	(246) 12-X-1778: Juan Negris otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas.
Juan Caimaris		Tartana saboyarda vacía.		Nicolás Alexiano, procurador de Elías Biellopaulich, Vincenzo Estéfano, Nicolás Tabla, Nicolás Carras, Nicola Pietrovich y Juan Negris (248)	(248) 13-X-1778: Elías Biellopaulich, Vincenzo Estéfano, Nicolás Tabla, Nicolás Carras, Nicola Pietrovich y Juan Negris otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar la presa saboyarda.
Juan Caimaris	Mahón, 20-X-1778	Polacra francesa.	1.500		
Jorge Gueri				(258) 1-XII-1778: Juan Soler, agente y armador, y Jorge Gueri firman contrato de corso.	

2. Galeota corsaria *Port Mahon*

Roque Izquierdo	Mahón, 7-X-1778	Tartana francesa con 3.500 quintales de sosa y alumbre.	6.000	Nicolás Alexiano, procurador de Pietro Popovich, Nadale Milinovich, Michele Jaich, Pietro Giovanni, Antonio Berbero, Christophe Marse y Severis Matavich (267)	(267) 26-I-1779: Pietro Popovich, Nadale Milinovich, Michele Jaich, Pietro Giovanni, Antonio Berbero, Christophe Marse y Severis Matavich otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas.
Roque Izquierdo	Mahón, 4-XI-1778	Pingue francés con vino, jabón, seda, candelas y horchata.	20.000	Nicolás Alexiano, procurador de Saverio Matevitx (271)	(271) 19-II-1779: Saverio Matevitx otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas.
Francisco Cravino	Mahón, 23-XI-1778	Polacra francesa con barrilla y palomina.	5.000		
Miguel Amengual, alias <i>Campins</i>	Mahón, 16-VIII-1779	Pingue español con bala y <i>balot</i> .	14.000	Caná Alexiano compra a Jaime Piris y Camps media parte de las presas que haga por 22 pesos (310) Caná Alexiano compra a Gabriel Amengual y Reyes media parte de las presas que haga por 22 pesos (311) Caná Alexiano compra a Francisco Carreras y Rexach media parte de las presas que haga por 19 pesos (312) Caná Alexiano compra a Francisco Gavino media parte de las presas que haga por 22 pesos (313) Caná Alexiano compra a Diego Arroyo media parte de las presas por 19 pesos (316) Antonio Culuris, procurador de Jorge Cumanis (318)	(310) 29-VII-1779: Jaime Piris y Camps vende a Caná Alexiano media parte de las presas que haga por 22 pesos. (311) 29-VII-1779: Gabriel Amengual y Reyes vende a Caná Alexiano media parte de las presas que haga por 22 pesos. (312) 30-VII-1779: Francisco Carreras y Rexach vende a Caná Alexiano media parte de las presas que haga por 19 pesos. (313) 30-VII-1779: Francisco Gavino vende a Caná Alexiano media parte de las presas que haga por 22 pesos. (316) 2-VIII-1779: Diego Arroyo vende a Caná Alexiano media parte de las presas hechas por 19 pesos. (318) 3-VIII-1779: Jorge Cumanis otorga procura a Antonio Culuris para vender las presas que haga.
Miguel Amengual	Mahón, 2-IX-1779	Jabeque español con 300 cuarteras de cebada a medias con el corsario <i>Succes</i> .	1.000		
Miguel Amengual	Mahón, 3-IX-1779	Polacra toscana con sal a medias con el <i>Succes</i> y <i>Príncipe de Gales</i> .	600		
Miguel Amengual	Mahón, 3-IX-1779	Bricbarba sueco con mercancías a medias con el <i>Succes</i> y <i>Príncipe de Gales</i> .	2.500		
Miguel	Mahón,	<i>Bisc</i> corsario	200		

Amengual	18-IX-1779	español con tejas y azulejos.			
Miguel Amengual	Mahón, 18-IX-1779	<i>Bisc</i> español con carbón.	200		
Miguel Amengual	Mahón, 18-IX-1779	Laúd pescador español con aparejos de pesca.	150	Estaviano Teodorico, procurador de Ibrahim judío (325) Nicolás Alexiano compra a Diego Arroyo media parte por 9 pesos (331) Salomón Cohen compra a Jorge Cumanis tres partes por 80 pesos (335)	(325) 25-IX-1779: Ibrahim Judío otorga procura a Estaviano Teodorico para cobrar las presas hechas y por hacer. (331) 23-XI-1779: Diego Arroyo vende a Nicolás Alexiano media parte de las presas hechas por 9 pesos (335) 7-XII-1779: Jorge Cumanis vende a Salomón Cohen tres partes de las presas hechas por 80 pesos.

3. Bergantín corsario *Rambler*

John Roach	Livorno, entre octubre y noviembre de 1778	Polacra francesa <i>La Victoire</i> del capitán Jean Mathieu Ravel con algodón y piel de camello.	9.000	Nicolás Alexiano, procurador de Juan Paleólogo, Nicolás Jorge, Espiro Erasmo, Juan Negris, Marino Quelmis, Panayotis Galetto, Estaviano Teodorico, Nicolás de Fana Tabla, Espiro Romano, Teodorico Manolis, Nicolás Pasto, Nicolás Carras, Panayotis Vellano, Giovanni Popovich, Vincenzo Estéfano y Alexandro Cherovich (249) Nicolás de Jorge y Compañía, procurador de Estaviano Teodorico (264) (265) 15-XII-1778: Nicolás Alexiano substituye la procura a favor de Nicolás de Jorge y Compañía de Livorno John Udny, procurador de Juan Paleólogo, Espiro de Anastasio Romano y Panayotis Vellano (276) John Udny, procurador de Nicolás de Panayotis Tablas, Panayotis Galetto, Nicolás de Jorge y Juan Negris (277) Nicolás Alexiano paga a Panayotis Vellano 38 cequines a cuenta de las presas hechas en Livorno (282)	(249) 14-X-1778: Juan Paleólogo, Nicolás Jorge, Espiro Erasmo, Juan Negris, Marino Quelmis, Panayotis Galetto, Estaviano Teodorico, Nicolás de Fana Tabla, Espiro Romano, Teodorico Manolis, Nicolás Pasto, Nicolás Carras, Panayotis Vellano, Giovanni Popovich, Vincenzo Estéfano y Alexandro Cherovich otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan. (264) 15-XII-1778: Estabiano Teodorico, por las heridas recibidas en el corso, otorga procura especial a favor de Nicolás de Jorge y Compañía de Livorno. (274) 12-III-1779: Muertos Teodoris Manolis (el 7-XI-1778 hizo testamento) y Andrés de Constantis (<i>ab intestato</i>). (276) 27-III-1779: Juan Paleólogo, Espiro de Anastasio Romano y Panayotis Vellano ratifican la procura a John Udny, cónsul británico en Livorno, para cobrar las presas. (277) 29-III-1779: Nicolás de Panayotis Tablas, Panayotis Galetto, Nicolás de Jorge y Juan Negris ratifican la procura a John Udny, cónsul británico en Livorno, para cobrar las presas. (282) 22-IV-1779: Panayotis Vellano recibe de Nicolás Alexiano 38 cequines a cuenta de lo que le corresponde de las presas en Livorno.
John Roach	Livorno, noviembre de 1778	Tartana española (?) francesa <i>Saint Foulcran</i> del capitán Georges Palanque con vino, pasas e higos.			

4. Jabequín corsario *El Falcó*

Pedro Sitges				Nicolás Alexiano, procurador de Panayotis Búlgaro (272) Nicolás Alexiano, procurador de Basilio Commandino, Gabriel Serecleti y Giacomo Serdarechi (287) Nicolás Alexiano, procurador de Juan Limniois (314) Nicolás Alexiano compra a Niola Mauro todas sus partes de <i>El Falcó</i> , <i>La Fura</i> y <i>La Perla</i> por 17 pesos (321)	(272) 19-II-1779: Panayotis Búlgaro otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas. (287) 7-V-1779: Basilio Commandino, Gabriel Serecleti y Giacomo Serdarechi, eslavos, otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas. (314) 2-VIII-1779: Juan Limniotis otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas. (321) 11-IX-1779: Nicola Mauro vende a Nicolás Alexiano de las presas hechas con <i>El Falcó</i> , <i>La Fura</i> y <i>La Perla</i> por 17 pesos.
--------------	--	--	--	---	--

5. Jabequín corsario *La Fura*

Cristóbal Villalonga	Mahón, 1-XI-1778	Tartana francesa con arena.	600	Nicolás Alexiano, procurador de Basilio Commandino, Gabriel Serecleti y Giacomo Serdarechi (287)	(287) 7-V-1779: Gabriel Serecleti, Basilio Commandino y Giacomo Serdarechi, marineros del corsario <i>El Falcó</i> , otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas del corsario <i>La Fura</i> por haber tenido compañía dichos corsarios.
Cristóbal Villalonga	Mahón, 24-XI-1778	Bricbarba inglés vuelto a capturar a los franceses.	17.000		

6. Jabeque corsario *San Antonio de Padua*

Francisco Pauli	Mahón, 5-XI-1778	Barco francés con 3.000 cuarteras de trigo, 600 quintales de arroz i otros artículos.	18.000	(253) 25-X-1778: Nicolás Alexiano interesa 350 pesos; Ramón Ballester, 100 pesos. Nicolás Alexiano compra a Pedro Morlá una parte por 70 pesos (250)	(250) 24-X-1778: Pedro Morlá vende a Nicolás Alexiano una parte de las presas que ha de hacer por 70 pesos.
Francisco Pauli	Cagliari	Tartana francesa con 2.500 cuarteras de trigo.	12.000		
Francisco Pauli	Cagliari	Tartana francesa con 10 ó 12 botas de vino.	4.000		
Francisco Pauli	Mahón, 3-XII-1778	Barco francés con algodón flojo y 900 quintales de arroz.	25.000		
Francisco Pauli	Mahón, 5-XII-1778	Polacra francesa con balas de lana.	30.000		
Francisco Pauli	Mahón, 28-I-1779	Polacra francesa con 1.200 cuarteras de trigo, 51 balas de lana y 15 botas de aceite.	11.000		
Antonio Camps	Mahón, 15-IV-1779	Bricbarba inglés con sal recapturado por los franceses.	3.000	Zafiris Papayanis, procurador de su hijo Juan Zafiris (273) Zafiris Papayanis, procurador de Josefo de Ángelo (280)	(273) 19-II-1779: Juan Zafiris Papayanis otorga procura a su padre Zafiris para cobrar las presas. (280) 19-IV-1779: Josefo de Ángelo otorga procura a Zafiris Papayanis para cobrar las presas que haga.
Miquel Amengual, alias <i>Campins</i>	Mahón, 8-III-1780	Jabeque español con almendras peladas, aguardiente, gorros, fajas y faldones.	7.000		
Miquel Amengual	Mahón, 9-III-1780	Pingue español con botas de vino.	2.000		
Miquel Amengual	Cagliari	Tartana francesa con 5.000 cueros, yeso, habas y trigo.	10.000	Nicolás Alexiano compra a Pedro Martorell una parte y media por 40 pesos (360)	(360) 16-V-1780: Pedro Martorell vende a Nicolás Alexiano una parte de la presa llevada a Cagliari por 30 pesos y media de las que haga por 10 pesos.
Miquel Amengual	Mahón, 4-V-1780	Polacra genovesa con 950 cuarteras de trigo y 1.050 de centeno.	4.500		
Miquel Amengual	Mahón, 9-VI-1780	Tartana francesa con 28 botas de azúcar, algunas balas y granos a medias con el <i>Succes</i> .	10.000		
Miquel Amengual	Mahón, 9-VI-1780	Pingue español con botas vacías a medias con el <i>Succes</i> .	300		
Miquel Amengual	Mahón, 5-VIII-1780	Barco francés de Córcega con algunas balas de piel de cabra y 300 duros.	1.000		
Miquel Amengual	Mahón, 7-VIII-1780	Tartana francesa con arena y algunas bagatelas.	500		
Miquel	Cagliari	Pingue español con	1.500		

Amengual		trigo.			
Miquel Amengual	Mahón, 28-IX-1780	Tartana francesa con madera para sillas.	400	Nicolás de Jorge, procurador de Dimitris Valsamaquis (380) Caná Alexiano, procurador de Dimitris Amaxopulo (381)	(379) 7-IX-1780: Jorge Cumanis, Demetrio Valsamaquis, Contastino Miquelis, Gaume Berbis, Juan de Marino, Espiro Yasónemo, Juan Zafiris, Carayanis Esmirnioto, Juan Paleólogo, Pascual Marinis, Demetrio Amaxopulo y Panayotis Corfioto. (380) 7-IX-1780: Dimitris Valsamaquis otorga procura a Nicolás de Jorge para cobrar todas las presas hechas. (381) 7-IX-1780: Dimitris Amaxopulo otorga procura a Caná Alexiano para cobrar todas las presas hechas.
Miquel Amengual	Mahón, 28-IX-1780	Pingue genovés con bala y <i>balot</i> .	7.000		
Miquel Amengual	Mahón, 13-XII-1780	Tartana francesa con trigo.	5.000	Jorge Juan compra a Carayanis Esmirniotis cinco cuartos de las presas por 24 pesos (404) Jorge Pons compra a Juan Paleólogo una parte de las presas por 18 pesos (405) Anastasio Paleólogo compra a Panayotis Corfioto 5/4 de las presas por 29 pesos (406)	(404) 22-XII-1780: Carayanis Esmirniotis vende a Jorge Juan 5/4 de las presas hechas por 24 pesos. (405) 22-XII-1780: Juan Paleólogo vende a Jorge Pons una parte de las presas hechas por 18 pesos. (406) 22-XII-1780: Panayotis Corfioto vende a Anastasio Paleólogo 5/4 de las presas hechas por 29 pesos.
Miquel Amengual	Niza	Tartana francesa con botas de vino.	500	Jorge Ládico, procurador de Constantino Miquelis (410)	P 69 – R. Ballester i Flaquer - F. 48v/49r (410) 4-I-1781 Constantino Miquelis otorga procura a Jorge Ládico para cobrar cinco cuartos de las presas hechas.
Miquel Amengual	Niza	Barco francés con carga desconocida.	3.000		
Miquel Amengual	Niza	Barco francés con carga desconocida.			

7. Jabeque corsario *General Murray*

Francisco Nuza	Mahón, 28-XI-1778	Bricbarba francés con 3.000 quintales de pasas de Corinto.	15.000		
Francisco Nuza	Mahón, 29-XI-1778	Bricbarba inglés con un poco de hierro y arena recapturado.	3.000		
Juan Caimaris	Ciudadela, 18-VI-1779	Tartana francesa con trigo y un poco de vino.	6.300	Jorge Ládico compra a Luis Sembris media parte de las presas por 12 pesos (305)	(305) 26-VI-1779: Luis Sembris vende a Jorge Ládico media parte de las presas que haga por 12 pesos
Juan Caimaris	Mahón, 23-VII-1779	Tartana francesa con arena.	400		
Juan Caimaris	Mahón, 27-VII-1779	Tartana francesa con arena y unas cuantas botas vacías.	400		
Juan Caimaris	Mahón, 25-VIII-1779	Tartana francesa con algodón, lana y otros artículos, compartida con el bergantín <i>General Murray</i> del capitán Victori.	6.000		
Juan Caimaris	Mahón, 27-VIII-1779	Tartana francesa con limones, jabón y diferentes drogas, compartida con el bergantín <i>General Murray</i> del capitán Victori.	200		
Francisco Bou	Villefranche-sur-Mer, julio de 1780	Tartana francesa con tablones.	1.500		

8. Bergantín corsario *General Murray*

Pablo Ginard	Tripoli	Polacra francesa con lana.	20.000	(284) 26-IV-1779: El capitán Pablo Ginard requiere al notario que levante acta de las declaraciones que hagan los tripulantes sobre si quieren continuar el corso o dejarlo.	(255) 7-XI-1778: Juan Candioto Léferis de Patras. (284) 26-IV-1779: Juan Candioto y Léferis de Patras declaran que quieren continuar el corso.
Pablo Ginard	Cagliari	Tartana francesa con 2.000 cuarteras de cebada capturada con <i>La Perla</i> .	3.000	Isaías David Lattes compra a Juan Candioto una parte y media de las presas por 48 pesos (309)	(309) 26-VI-1779: Juan Candioto vende a Isaías David Lattes una parte y media de las presas hechas por 48 pesos.
Antonio Victori	Mahón, 27-VIII-1779	Tartana francesa con limones, jabón y otras drogas capturada con el jabeque <i>General Murray</i> del capitán Caimaris.	200	Gabriel Pons compra a Juan Limiotis media parte de las presas por 15 pesos (317)	(317) 2-VIII-1779: Juan Limiotis vende a Gabriel Pons media parte de las presas que haga por 15 pesos.
Antonio Victori	Mahón, 27-VIII-1779	Tartana francesa con algodón, lana y otros artículos capturada con el jabeque <i>General Murray</i> del capitán Caimaris.	6.000		
Antonio Victori	Mahón, 28-VIII-1779	Tartana francesa con trigo.	4.500		
Antonio Victori	Mahón, 28-VIII-1779	Bricbarba español con arena y otras mercancías.	11.000		
Antonio Victori	Mahón, 29-IX-1779	Tartana francesa con madera.	300		

9. Jabeque corsario *General von Sydow*

Macián Riudavets					(254) 7-XI-1778: Antonio Báccar Corfioto, Carayanis de Esmirna y Constantino Corfioto.
------------------	--	--	--	--	--

10. Pequeño jabeque corsario *San Antonio de Padua*

Juan Victori	Mahón, 15-VII-1779	Tartana francesa <i>La Marie</i> con arena del capitán Jean Gantaume.	400	(372) 16-VIII-1780: Rafael Salord, agente, la vende a Alejandro, Cristo y Anastasio Giorgachis por 1.025 pesos.	
Juan Victori	Mahón, 15-VII-1779	Tartana francesa con arena y algunas botas vacías.	400		

11. Jabeque corsario *San Antonio de Padua*

Francisco Maspoch	Levante	Polacra francesa con esclavos africanos.	350		
Francisco Maspoch	Cagliari	Tartana francesa con bagatelas.	2.000		
Francisco Maspoch	Mahón, 9-XII-1779	Tartana francesa <i>La Marie Rose</i> con 600 quintales de jabón, pasas e higos.	7.000	(343) 4-II-1780: El patrón Antonio Seguí, uno de los agentes, vende a Zizimo Micalopulo y Teodoro Dimitropulo la tartana <i>La Marie Rose</i> adjudicada a su favor por sentencia de 10-I-1780 por 631 pesos.	
Francisco Maspoch	Mahón, 6-V-1780	Tartana francesa con sal.	800		
Francisco Maspoch	Mahón, 27-V-1780	Pingue español con botas vacías.	800	Paná Alexiano compra a Ignace Howard una cuarta parte de las presas hechas y por hacer por 7 pesos (366)	(366) 9-VII-1780: Ignace Howard vende a Paná Alexiano una cuarta parte de las presas hechas y por hacer por 7 pesos.
Francisco Maspoch	Mahón, 22-VII-1780	Barco sueco con legumbres y cáñamo	100.000		
Francisco Maspoch	Mahón, 22-VII-1780	Barco sueco con azúcar y café.	25.000	(382) 7-IX-1780: Nicolás Alexiano se obliga a pagar al patrón Antonio Seguí y la viuda Eulalia Poli el	

				importe del azúcar que el día 4 se le fue entregado.	
Francisco Tudurí	Mahón, 14-IV-1781	Jabeque español vacío.	500		
Francisco Tudurí	Mahón, 14-IV-1781	Barco holandés con trigo.	5.000	José Fábregas compra a Espiro Quelichis media parte de las presas hechas hechas y por hacer por 11 pesos (472)	(472) 12-VIII-1781: Espiro Quelichis vende al maestro José Fábregas media parte de las presas hechas y por hacer por 11 pesos.

12. Pequeño jabeque corsario *La María*

John Calder				Dimitris Baycuix compra a Francisco Kõlrich media parte de las presas por 12 pesos (407)	(407) 30-XII-1780: Francisco Kõlrich vende a Dimitris Baycuix media parte de las presas que haga por 12 pesos.
Mateu Andreu				Jorge Juan, procurador de Domenico Negro (442) Jorge Juan compra a Domenico Negro media parte de las presas por 2 pesos y 4 reales (443) Anastasio Carodis, procurador de Pietro Bombino (444) Nicolás Alexiano, procurador de Jorge Saltaferro (448) Nicolás Alexiano, procurador de Anastasio Laculis (449) Nicolás Alexiano, procurador de Estaviano Grivas (450) Anastasio Paleólogo, procurador de Panayotis Búlgaris (451)	(442) 28-III-1781: Domenico Negro otorga procura a Jorge Juan para cobrar y vender todas las presas que haga. (443) 28-III-1781: Domenico Negro vende a Jorge Juan media parte de las presas que haga por 2 pesos y 4 reales. (444) 4-IV-1781: Pietro Bombino otorga procura a Anastasio Carodis para cobrar y vender las presas que haga. (448) 28-IV-1781: Jorge Saltaferro otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar todo crédito que tenga de cursos. (449) 28-IV-1781: Anastasio Laculis otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar todo crédito que tenga de cursos. (450) 28-IV-1781: Estaviano Grivas otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar todo crédito que tenga de cursos. (451) 30-IV-1781: Panayotis Búlgaris otorga procura a Anastasio Paleólogo para cobrar y vender partes de presas.

13. Pequeño bergantín corsario *Ulisses*

Antonio Espineta	Mahón, 12-I-1779	Barco francés con 300 balas de algodón flojo, 10 de hilatura blanca y 22 roja y 20 de piel de camello, compartido con el <i>San Antonio de Padua</i> . Una sentencia dio al <i>Ulisses</i> el 34% de la presa.	30.000	(261) 3-XII-1778: Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, compran el escúner <i>Ulisses</i> , antes <i>la Virgen del Carmen</i> , de 75 toneladas de porte, por un precio de 1.500 pesos. (263) 8-XII-1778: Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, agentes y armadores del escúner corsario <i>Ulisses</i> , y Antonio Espineta, capitán, y el resto de la tripulación firman contrato de sociedad y compañía.	
Antonio Espineta	Génova, entre mayo y agosto de 1779	Barco francés de origen corso con algunas bagatelas.	1.000	(289) 10-V-1779: El capitán Antonio Espineta y su tripulación y Nicolás Alexiano y José Ximénez, notario, agentes y armadores firman contrato de sociedad y compañía.	
Antonio Espineta	Génova, entre mayo y agosto de 1779	Polacra ragusea con cáñamo, alubias, judías de careta, etc.	20.000	Nicolás Alexiano compra a Lorenzo Orfila la mitad de las presas hechas o por hacer por 25 pesos (304) (322) 13-IX-1779: Nicolás Alexiano y José Ximénez venden al capitán Antonio Espineta y Compañía el pingue <i>Ulisses</i> por 1.250 pesos	(304) 22-VI-1779: Lorenzo Orfila vende a Nicolás Alexiano media parte de las presas hechas y por hacer por 25 pesos

14. Bergantín corsario *La Bermude*

Ricardo Rowls	Mahón, 12-III-1780	Esno danés con trigo, hierro, sebo, azufre, cáñamo e hilo de seda.	15.000		
---------------	--------------------	--	--------	--	--

Ricardo Rowls	Argel, 12-V-1780	Barco genovés con 6.000 cuarteras de trigo.	18.000		
José Bellot				Jorge Juan, procurador de Francisco Manuel (418)	(418) 31-I-1781: Francisco Manuel otorga procura a Jorge Juan para cobrar los dos meses de salario del viaje que hizo a Gibraltar con <i>La Bermude</i>

15. Pingue corsario *Saint George*

Joshua Huntington				Nicolás Alexiano, procurador de Pietro Popovich, Nadale Milinovich, Michele Jaich, Pietro Giovanni, Antonio Berbero, Christophe Marse y Severis Matavich (267)	(267) 26-I-1779: Pietro Popovich, Nadale Milinovich, Michele Jaich, Pietro Giovanni, Antonio Berbero, Christophe Marse y Severis Matavich, venecianos, otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas.
-------------------	--	--	--	--	---

16. Buque corsario *Experiment*

John (?) Huntington	Civita-vecchia	Pingue genovés con habas.	3.000	Nicolás Alexiano, procurador de Paulo Petrovich, Antonio Barbero, Christoforo Matxa, Stefano Alexis y Stefano Milosevich (307)	(307) 7-VII-1779: Paulo Petrovich, Antonio Barbero, Christoforo Matxa, Stefano Alexis y Stefano Milosevich otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas y el trabajo realizado en Porto Farina.
---------------------	----------------	---------------------------	-------	--	---

17. Buque corsario *San Rafael*

Rafael Quintana	Mahón, 10-III-1779	Tartana francesa con arena.	500		
Rafael Quintana	Cerdeña y Túnez, año 1779	Pingue francés con 140 botas de aceite.	15.000		
Rafael Quintana	Mahón, 18-IV-1779	Tartana francesa con 300 sacos de café, 24 botas de azúcar, 72 balas de tela y otras mercancías.	40.000	Jorge Juan, procurador de Mohamed Moro (293) Jorge Juan, procurador de Mohamed Moro (299) Nicolás Alexiano compra a Hisuf Turco una parte y media de las presas por 90 pesos (319)	(293) 13-V-1779: Mohamed Moro otorga procura a Jorge Juan para cobrar las presas hechas. (299) 12-VI-1779: Mohamed Moro otorga procura a Jorge Juan para cobrar las presas hechas. (319) 27-VIII-1779: Hisuf Turco vende a Nicolás Alexiano una parte y media de las presas hechas por 90 pesos.

18. Buque corsario *El temor de las Olas* (anteriormente llamado *San Rafael*)

Jaime Vives	Mahón, 13-VII-1780	Pingue español con 100 botas de vino.	1.500	Nicolás Alexiano, procurador de Giacomo Cerdaruix, Nicolás Tablas, Dimitris de Nicolás, Georgachis Andelichotis y Espiro de Anastasio Romano (361) Nicolás Alexiano, procurador general para cobrar de Nicolás <i>el Negro</i> (362) Caná Alexiano, procurador de Antonio Panayotis (363) Nicolás Alexiano, procurador de Giovanni Giovanovich (364)	(361) 27-VI-1780: Giacomo Cerdaruix, Nicolás de Panayotis Tablas, Dimitris de Nicolás, Georgachis Andelichotis y Espiro de Anastasio Romano otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan. (362) 27-VI-1780: Nicolás <i>el Negro</i> otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar toda presa de cualquier corsario. (363) 28-VI-1780: Antonio Panayotis otorga procura a Caná Alexiano para cobrar las presas que haga. (364) 28-VI-1780: Giovanni Giovanovich otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga.
Jaime Vives	Mahón, 13-VII-1780	Pingue español con sal.	500		
Jaime Vives	Mahón, 19-VII-1780	Esno holandés con pimienta y hierro.	4.000		
Jaime Vives	Mahón, 9-IX-1780	Barco holandés con 700 quintales de jabón, 120 botas de aceite y otras mercancías.	25.000	Nicolás Alexiano, procurador de Lucas Cimovich (386)	(386) 18-IX-1780: Lucas Cimovich otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas.

Jaime Vives	Mahón, 3-X-1780	Pingue español con arena y 2.000 pesos en duros.	2.500		
Jaime Vives	Mahón, 4-X-1780	Doguer danés con bala y <i>balot</i> .	10.000		
Jaime Vives	Mahón, 9-X-1780	Pingue español con 700 quintales de bacalao.	2.000		
Jaime Vives	Mahón, 20-X-1780	Barco sueco con 400 botas de coñac y otras mercancías.	15.000		
Jaime Vives	Mahón, 16-XI-1780	Bricbarba veneciano con esparto y vino.	3.000		
Jaime Vives	Mahón, 18-XI-1780	Pingue español con arena.	600	Nicolás Alexiano compra a Lucas Cimovich una parte y media de las presas por 75 pesos (412) Lorenzo Oliver compra a Antonio Panayotis una parte y tres cuartos por 141 pesos y 6 reales (423) Magdalena Enrich, procuradora de Basilio Exmadina (426)	(412) 17-I-1781: Lucas Cimovich vende a Nicolás Alexiano una parte y media de las presas hechas por 75 pesos. (423) 8-II-1781: Antonio Panayotis vende al patrón Lorenzo Oliver una parte y tres cuartos de las presas hechas por 141 pesos y 6 reales. (426) 11-II-1781: Basilio Exmadina otorga procura a Magdalena Enrich para cobrar las presas hechas.

19. Buque corsario *La Perla*

Pedro Vanrell	Cagliari, año 1779	Tartana francesa con 2.000 cuarteras de cebada capturada con el kGeneral Murray.	3.000	Jorge Juan, procurador de Bartolomeo Pica, Antonio Ningo Barda y Clemente Gat (270)	(268) 12-I-1779: Anastasio Paleólogo, marinero. (270) 16-II-1779: Bartolomeo Pica, Antonio Ningo Barda, napolitanos, y Clemente Gat, maltés, otorgan procura a Jorge Juan para cobrar las presas.
Pedro Vanrell	Tripoli, año 1779	Polacra francesa con aceite capturada con <i>La Bermude</i> .	9.000		
Pedro Vanrell	Tripoli, año 1779	Polacra francesa con <i>cagins</i> (?).	400	Zafiris Papayanis, procurador de Juan Limniotis (315)	(315) 2-VIII-1779: Juan Limiotis otorga procura a Zafiris Papayanis para cobrar las presas hechas hasta el 30 de julio.

20. Polacra corsaria *Admiral Rodney* (anteriormente llamada *La Perla*)

Jaime Soler				(402) 15-XII-1780: Narciso Panedas y Juan Soler, agentes, venden a Jorge Ládicó la polacra <i>Admiral Rodney</i> por 943 pesos, 7 reales y 11 dobleros	
-------------	--	--	--	---	--

21. Jabeque corsario *El Diligente*

Miguel Neto					(286) 28-IV-1779: Juan Melanis y Serafino Brellas.
-------------	--	--	--	--	---

22. Buque corsario *Royal Hibernian*

David Barry	Mahón, 18-V-1779	Bricbarba corsario francés dotado con 76 hombres.	7.000	Nicolás Alexiano, procurador de Panayotis Búlgaro (288) Nicolás Alexiano, procurador de Cristodulo Condogueris, Marino Quelmis, Nicolás Quelmis, Antonio Panayotis, Antolín Vellano y Constantino Búlgaris Moldovistiano (290) Jorge Juan compra a Mustafá Moro media parte de las presas (291) Jorge Juan compra a Ibrahim Moro una cuarta parte de las presas por 10 pesos (292) Jorge Juan, procurador de Mustafá	(288) 7-V-1779: Panayotis Búlgaro otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga. (290) 11-V-1779: Cristodulo Condogueris, Marino Quelmis, Nicolás Quelmis, Antonio Panayotis, Antolín Vellano y Constantino Búlgaris Moldovistiano otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan. (291) 13-V-1779: Mustafá Moro vende a Jorge Juan media parte de las presas por 20 pesos. (292) 13-V-1779: Ibrahim Moro vende a Jorge Juan una cuarta parte de las presas. (294) 13-V-1779: Mustafá Moro
-------------	------------------	---	-------	--	--

				Moro (294) Jorge Juan, procurador de Ibrahim Moro (295)	otorga procura a favor de Jorge Juan para cobrar las presas que haga. (295) 13-V-1779: Ibrahim Moro otorga procura a Jorge Juan para cobrar las presas que haga.
David Barry	Mahón, 10-X-1779	Pingue español con sardinas saladas, anchoas y aceite de pescado.	4.200	Nicolás Alexiano, procurador de Vincenzo Stefano, Nicolás de Jorge, Dimitris Nicolás, Nicolás de Fanas Tablas, Panayotis Galeto, Espiro de Anastasio Romano y Jorge Anatoliyotis (296) Nicolás Alexiano, procurador de Lefteris de Paxos (297) Cristodulos Condogueris, procurador de Panayotis Alapudaquis, (298) Jorge Juan compra a Mohamed Moro media parte de las presas por 20 pesos (300) Jorge Juan compra a Ibrahim Moro una cuarta parte de las presas por 10 pesos (301) Nicolás Alexiano, procurador de Giacomo Ziotis de Zante (302) Nicolás Paleólogo, procurador de su hijo Juan (323)	(296) 7-VI-1779: Vincenzo Stefano, Nicolás de Jorge, Dimitris Nicolás, Nicolás de Fanas Tablas, Panayotis Galeto, Espiro de Anastasio Romano y Jorge Anatoliyotis otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan. (297) 12-VI-1779: Lefteris de Paxos otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga. (298) 12-VI-1779: Panayotis Alepudaquis de Maina otorga procura a Cristodulo Condogueris para cobrar las presas que haga. (300) 12-VI-1779: Mohamed Moro vende a Jorge Juan media parte de las presas que haga. (301) 12-VI-1779: Ibrahim Moro vende a Jorge Juan una cuarta parte de las presas que haga. (302) 13-VI-1779: Giacomo Ziotis de Zante otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga. (323) 23-IX-1779: Juan Paleólogo otorga procura a su padre Nicolás para cobrar las presas hechas y por hacer.
David Barry	Mahón, 13-X-1779	Pingue español con salazón de pescado.	2.500		
David Barry	Mahón, 6-XI-1779	Bricbarba español con sal.	1.500	Nicolás de Jorge, procurador de Anastasio Caribdís, Antonio Panayotis y Francisco Prico (337) Nicolás Alexiano, procurador de Giacomo Cerdaruix (348) Nicolás Alexiano, procurador de Ángelo Vellano (352)	(337) 15-XII-1779: Anastasio Caridis, Antonio Panayotis y Francisco Prico otorgan procura a Nicolás de Jorge para cobrar las presas hechas. (348) 3-III-1780: Giacomo Cerdaruix otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que ha hecho. (352) 14-III-1780: Ángelo Vellano otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas.

23. Buque corsario *Lord Cowper* o *Earle Cooper* (anteriormente llamado *Royal Hibernian*)

Pasqual Scarnichia (Jaime en doc. 410)				Jorge Ládico, procurador de Constantino Miquelis (410)	(410) 4-I-1781: Constantino Miquelis otorga procura a Jorge Ládico para cobrar cinco cuartos de las presas hechas.
--	--	--	--	---	---

24. Pingue corsario *Wasp Hat*

George Smith	Livorno, antes del 31-V-1781	Barco ¿? cargado de madera.	¿?	Juan Vanrell, procurador de Anastasio Paleólogo (459)	(459) 31-V-1781: Anastasio Paleólogo otorga procura a Juan Vanrell para cobrar tres partes y media de la presa cargada de madera.
--------------	------------------------------	-----------------------------	----	--	--

25. Jabeque corsario *The Dolphin*

Gaspar Esbri, alias <i>Cabré</i>				Nicolás Alexiano, procurador de Paulo Petrovich, Antonio Barbero, Stefano Milosevich, Christoforo Matxa, Stefano Alexis y Elias Radovich (307)	(307) 7-VII-1779: Paulo Petrovich, Antonio Barbero, Christoforo Matxa, Stefano Alexis, Elías Radovich y Stefano Milosevich y otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan.
Juan Costa	Mahón, 14-IX-1780	Esno holandés con bala y <i>balot</i> .	15.000		
Juan Costa	Mahón, 16-IX-1780	Doguer danés con bala y <i>balot</i> .	500		
Juan Costa	Mahón, 1-X-1780	Doguer danés con trigo, alubias y 30	12.000		

		balas de tela capturado con el <i>General Draper</i> y <i>Viper</i> .			
Juan Costa	Mahón, 20-XII-1780	Polacra genovesa con sardinas saladas.	2.000	Jorge Juan compra a Marco Vladovich y Antonio Baca venden cuatro cuartos y medio de las presas por 25 pesos (396)	(396) 5-XII-1780: Marco Vladovich y Antonio Baca venden a Jorge Juan cuatro cuartos y medio de las presas que hagan por 25 pesos.
Juan Costa	Mahón, 20-XII-1780	Barco sueco.	5.000		
Juan Costa	Mahón, 21-XII-1780	Barco holandés.	11.000		
Juan Costa	Mahón, 22-XII-1780	Tartana francesa con trigo.	5.000	Jorge Juan compra a Juan Antovitxi cinco cuartos de las presas hechas por 28 pesos (409) Jorge Juan compra a Juan Batalla siete cuartos de las presas hechas por 65 pesos (415)	(409) 31-XII-1780: Juan Antovitxi vende a Jorge Juan cinco cuartos de las presas hechas a excepción del cargamento del buque holandés el del doguer danés por 28 pesos. (415) 20-I-1781: Juan Batalla vende a Jorge Juan siete cuartos de las presas hechas, excepto el cargamento del doguer danés por 65 pesos.
Juan Costa	Gibraltar, año 1780	Jabeque ibicenco con almendras, aguardiente y 4.000 quintales de arroz.	10.000	Nicolás de Jorge, procurador de Gabriel Troyano y Nicola Barbaroich (471)	(471) 16-VII-1781: Gabriel Troyano y Nicola Barbaroich otorgan procura a Nicolás de Jorge para cobrar las presas que han hecho.
Juan Costa				Gabriel González compra a Juan Paleólogo media parte de las presas por 13 pesos (470)	(470) 14-VII-1781: Juan Paleólogo vende a Gabriel González media parte de las presas que haga por 13 pesos.

26. Jabeque corsario *El Succés*

John Podesta				Jorge Juan compra a Antonio Baca media parte de las presas por 10 pesos (414)	(414) 20-I-1781: Antonio Baca vende a Jorge Juan media parte de las presas que haga por 10 pesos.
Jaime Soler					Jorge Cumanis (<i>Diari del corsari El Succés</i>).

27. Bergantín corsario *Santa Águeda*

Vicente De la Torre	Mahón, 29-X-1779	Tartana francesa de Córcega con 6 botas de aceite de Barus, 10 botas de aceite bueno (?) y otras mercancías.	3.000	José Pauli compra a Anastasio Paleólogo media parte de las presas por 16 pesos (329) Antonio Carreras compra a Anastasio Paleólogo media parte de las presas por 16 pesos (330) Nicolás Alexiano compra a Pablo Picó media parte por 15 pesos (334)	(329) 18-X-1779: Anastasio Paleólogo vende a José Pauli media parte de las presas que haga por 16 pesos. (330) 18-X-1779: Anastasio Paleólogo vende a Antonio Carreras Pauli media parte de las presas que haga por 16 pesos. (334) 4-XII-1779: Pablo Picó vende a Nicolás Alexiano media parte de las que hechas y por hacer por 15 pesos.
Vicente De la Torre	Génova	Tartana francesa con 48 pipas de aceite y otras mercancías.	5.000	Nicolás Alexiano compra a Anastasio Paleólogo media parte de las presas hechas y por hacer por 45 pesos (341)	(341) 29-I-1780: Anastasio Paleólogo vende a Nicolás Alexiano media parte de las presas hechas y por hacer por 45 pesos.
Vicente De la Torre	Génova	Tartana francesa vacía.	500		
Vicente De la Torre	Niza	Tartana napolitana con aceite, cáñamo y otras mercancías.	5.000		
Vicente De la Torre	Mahón, 22-I-1780	Polacra veneciana con 36 barriles de cochinilla, plomo, azúcar y 4.546 duros	52.000		
Vicente De la Torre	Villefranche-sur-Mer	Barca napolitana con madera de construcción capturada con el <i>Delfin</i> .	4.000		
Vicente De la Torre	Mahón, 20-II-1780	Jabeque español con 46 botas de aceite, almendras peladas, queso y otras mercancías.	7.000	Nicolás Alexiano compra a Pablo Picó 5/4 de parte por 110 pesos (356) Nicolás Alexiano compra a Juan Mestres 5/4 de parte por 100 pesos (357)	(356) 14-IV-1780: Pablo Picó vende a Nicolás Alexiano 5/4 de parte de las presas hechas por 110 pesos. (357) 14-IV-1780: Juan Mestres vende a Nicolás Alexiano 5/4 de parte de las presas hechas por 100 pesos.

				Nicolás Alexiano compra a Anastasio Paleólogo media parte por 45 pesos (358)	(358) 15-IV-1780: Anastasio Paleólogo vende a Nicolás Alexiano media parte de las presas hechas por 45 pesos.
--	--	--	--	---	--

28. Bergantín corsario *General Draper* (anteriormente llamado *Santa Águeda*)

Richard Rowls	Mahón, 20-IX-1780	Pingue genovés con bala y <i>balot</i> .	30.000	Emanuel Critis, procurador de Jorge Miquelis (377)	(375) 22-8-1780: Jorge Miquelis. (377) 29-VIII-1780 Jorge Miquelis otorga procura general para cobrar a Emanuel Critis.
Richard Rowls	Mahón, 1-X-1780	Doguer danés con trigo, alubias y 30 balas de tela capturado con el <i>Delfín</i> y el <i>Viper</i> .	12.000		
Richard Rowls	Mahón, 14-XI-1780	Jabeque español con esparto.	800	Narciso Panedas compra a Jorge Miquelis media parte de las presas por 40 pesos (394) Pedro Carreras y Pons compra a Simón Tominy, Juan José y Pietro Morelli media parte de las presas hechas y por hacer por 38 pesos cada uno (395)	(394) 23-XI-1780: Jorge Miquelis vende a Narciso Panedas media parte de las presas hechas y por hacer por 40 pesos. (395) 26-XI-1780: Simón Tominy, Juan José y Pietro Morelli venden al capitán Pedro Carreras y Pons media parte de las presas hechas y por hacer por 38 pesos cada uno.
Richard Rowls	Mahón, 12-XII-1780	Tartana francesa <i>L'Angel Gabriel</i> con trigo y maíz.	2.500	(428) 15-II-1781: José Mercadal, agente, vende a Gregorio Panayotis, teniente de la Flota Rusa, y a su sobrino Estatis Panayotis, la tartana <i>El Ángel Gabriel</i> , por 1.015 pesos.	
Richard Rowls	Mahón, 13-XII-1780	Pingue genovés con trigo.	6.000		
Richard Rowls	Mahón, 13-I-1781	Jabeque español con naranjas de la China.	300	Jorge Juan compra a Jorge Miquelis un cuarto de las presas por 25 pesos (408) Emanuel Manolis Critis, procurador de Jorge Miquelis (435)	(408) 31-XII-1780: Jorge Miquelis vende a Jorge Juan un cuarto de las presas hechas y por hacer por 25 pesos. (435) 5-III-1781: Jorge Miquelis otorga procura a Emanuel Critis para cobrar una parte de las presas hechas.

29. Jabeque corsario *Active*

Pablo Ginard	Mahón, antes de junio de 1779.	Esta 1ª salida no la recoge Pallicer, pero es necesaria según la evidencia de las escrituras notariales.		Nicolás Alexiano, procurador de Lefteris de Paxos (297) Nicolás Alexiano, procurador de Nicolás <i>el Negro</i> (332)	(297) 12-VI-1779: Lefteris de Paxos otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas. (332) 29-XI-1779: Nicolás <i>el Negro</i> otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas hechas y por hacer.
Pablo Ginard	Mahón, 6-XII-1779.	Tartana francesa <i>Saint Joseph</i> con huesos de aceituna.	500	Rafael Borrás compra a Juan Zafiris Papayanis media parte de las presas por 18 pesos (333)	(333) 29-XI-1779: Juan Zafiris Papayanis vende a Rafael Borrás media parte de las presas que haga por 18 pesos.
Pablo Ginard	Mahón, 6-XII-1779	Bricbarba danés con cueros, trigo, cochinilla y cacao.	50.000	Nicolás Alexiano, procurador de Nicolás de Panayotis Tablas y Dimitris Juan (336) Nicolás de Jorge, procurador de Anastasio Caribdis, Antonio Panayotis y Francisco Prico (337) Zafiris Papayanis, procurador de su hijo Juan Zafiris (338) La viuda Juana Eymar compra a Dimitris Juan un cuarto de las presas por 40 pesos (344)	(336) 15-XII-1779: Nicolás de Panayotis Tablas y Dimitris Juan otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan. (337) 15-XII-1779: Anastasio Caribdis, Antonio Panayotis y Francisco Prico otorgan procura a Nicolás de Jorge para cobrar las presas que hagan. (338) 18-XII-1779: Juan Zafiris Papayanis otorga procura a su padre Zafiris para cobrar las presas hechas y por hacer. (344) 29-II-1780: Dimitris Juan vende a la viuda Juana Eymar un cuarto de las presas hechas por 40 pesos.
Pablo Ginard	Mahón, 24-III-1780	Tartana francesa de pesca.	500	Nicolás Alexiano, procurador de Giacomo Cerdaruix (348)	(347) 2-III-1780: Vincenzo Estéfano, no pudiendo proseguir el corso pone en su lugar a Juan Bautista Pons y se obliga a entregarle 20 pesos para que lo acabe como su substituto. (348) 3-III-1780: Giacomo Cerdaruix otorga procura a Nicolás Alexiano para

				Juan Ginard compra 3/4 partes de las presas a Vincenzo Estéfano por 120 pesos (349) Juan Ginard compra a Juan Zafirís Papayanis un cuarto de las presas por 40 pesos (350)	cobrar las presas que haga. (349) 3-III-1780: Vincenzo Estéfano vende 3/4 partes a Juan Ginard de las presas hechas por 120 pesos (350) 3-III-1780: Juan Zafirís Papayanis vende a Juan Ginard la cuarta parte de las presas hechas por 40 pesos.
Pablo Ginard	Mahón, 24-III-1780	Tartana francesa de pesca.	500	Moisés de Salvador Cansino compra a Juan Zafirís Papayanis una parte de las presas por 160 pesos (355)	(355) 1-IV-1780: Juan Zafirís Papayanis vende a Moisés de Salvador Cansino una parte de las dos primeras presas hechas por 160 pesos.
Pablo Ginard	Mahón, 6-VI-1780	Pingue español con botas de aguardiente y de vino.	2.500		
Bushell	Mahón, 26-VIII-1780	Bricbarba danés con jabón, licores y otras mercancías.	25.000	Jorge Juan, procurador de Mohamed Argelino (390)	(390) 9-X-1780: Mohamed Argelino otorga procura a Jorge Juan para cobrar las presas y por hacer.

30. Jabeque corsario *Nuestra Señora del Rosario*

Domingo Manent	Mahón, 6-V-1780	Tartana francesa con sal capturada con el <i>San Antonio de Padua</i> de Francisco MasPOCH.	800		
Domingo Manent	Mahón, 24-V-1780	Pingue español con botas vacías.	800	(367) 20-VII-1780: José Pauli vende a Nicolás Quelmis el pingue español por 614 pesos y 10 dobleros.	
Domingo Manent	Mahón, 28-V-1780	Pingue español con cacao, bala y <i>balot</i> .	30.000		

31. Buque corsario *Salisbury*

John Chandler		Tartana <i>La María de Loreto</i> , antes de septiembre de 1780.		(393) 19-XI-1780: Alexander Larriviere, agente, vende a Nicolás Alexiano en pública subasta la tartana <i>La María de Loreto</i> por 180 pesos.	
John Chandler		Polacra <i>La Virgen de Misericordia</i> , antes de diciembre de 1780.		(432) 2-III-1781: Alexander Larriviere, agente, vende a Estéfano Canalopulo y Basilio Spey la polacra <i>La Virgen de Misericordia</i> por 710 pesos.	

32. Bricbarba corsario *Maidstone*

Tristram Hillman				Nicolás Alexiano, procurador de Lucas Cimovich (359) Juan Tutichi compra a Cristiano Cini una parte por 37 pesos (385) Nicolás de Jorge, procurador de Juan Jorge (387) Nicolás Alexiano compra a Lucas Cimovich una parte y media de las presas por 75 pesos (412) Nicolás Alexiano compra a Gabriel Escaralitta una parte y media por 80 pesos (417)	(359) 2-V-1780: Lucas Cimovich otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga. (385) 15-IX-1780: Cristiano Cini vende a Juan Tutichi una parte de las presas hechas por 37 pesos. (387) 2-X-1780: Juan Jorge otorga procura a Nicolás de Jorge para cobrar tolas presas que haga. (412) 17-I-1781: Lucas Cimovich vende a Nicolás Alexiano una parte y media de las presas hechas por 75 pesos. (417) 26-I-1781: Gabriel Escaralitta vende a Nicolás Alexiano una parte y media de las presas hechas por 80 pesos.
------------------	--	--	--	---	--

33. Buque corsario *Trimmer*

John Hill	(419) 1-II-1781: Buque <i>La Esperanza</i>				(419) 1-II-1781: Zarcovich Sinoon, Giuseppe Praticovich, Giuseppe Paluelo, Nicolo Orlich y Paulo Tranich otorgan procura a Giuseppe Chiesa
-----------	---	--	--	--	---

	del capitán Giuseppe Collovich.				para pedir el importe de la ropa que dejaron en Benicarló cuando el <i>Trimmer</i> apresó el buque <i>La Esperanza</i> del que eran marineros.
--	---------------------------------	--	--	--	--

34. Pequeño jabeque corsario *Los Amigos*

Juan Caimaris	Mahón, 13-V-1780	Tartana francesa <i>San Félix</i> del capitán Guillaume Nicolau con trigo, buey y salazón de cerdo.	10.000	(376) 23-VIII-1780: El capitán toscano Francesco Devoto declara haberla comprado a José Vinent, agente del corsario, y que Nicolás Alexiano interesa 2/3 y él 1/3. (413) 18-I-1781: Francesco Devoto vende al capitán Alejandro Alexiano la mitad de una tercera parte de la tartana por 213 pesos y 4 reales.	
Juan Caimaris	Mahón, 7-VI-1780	Tartana francesa vacía.	500		

35. Escúner corsario *The Enterprice*

John Candell				Jorge Cumanis compra a José Orfila un cuarto de las presas por 6 pesos (433)	(433) 3-III-1781: José Orfila vende a Jorge Cumanis 1/4 de parte de las presas que haga por 6 pesos.
Thomas Candell				Jorge Cumanis compra a Domingo Morales media parte de las presas por 12 pesos y 4 reales (433)	(469) 9-VII-1781: Domingo Morales vende a Jorge Cumanis 1/2 parte de las presas que haga por 12 pesos y 4 reales.

36. Pequeño jabeque corsario *La Juventud*

Juan Pons, alias <i>Rayo</i>	Mahón, 6-VIII-1780	Pingue napolitano con madera de construcción.	4.000		(383) 13-IX-1780: Juan Zafiris Papayanis, Pedro Cursach, Macián Bech, Damián Bagur y Roque Taltavull otorgan procura a Agustín Piris para exigir en juicio satisfacción del capitán por haberlos injuriado y difamado mediante una petición al Tribunal del Vicealmirantazgo en la que los trata de viles rebeldes y cobardes.
------------------------------	--------------------	---	-------	--	--

37. Jabeque corsario *La Fortuna*

Lorenzo Serra				(454) 8-V-1781: Lorenzo Serra y Agustín Serra, armador, firman contrato de corso.	(454) 8-V-1781: Antonio Marinaris, Espiro Romano.
---------------	--	--	--	---	---

38. Jabeque corsario *La Resolución*

Francisco Garcías				Luna Cohen compra a Juan Miquelís media parte de las presas por 12 pesos (421)	(421) 7-II-1781: Juan Miquelís vende a la señora Luna Cohen media parte de las presas que haga por 12 pesos.
-------------------	--	--	--	--	--

39. Laúd corsario *El Petit Lleó*

Rafael Català		Canario <i>Las Ánimas del Purgatorio</i> .		(473) 16-VIII-1781: El 7-VIII-1781 el agente vende a Vicente Estarico y Jorge Gueri el canario por 819 pesos y 4 reales.	
---------------	--	--	--	--	--

40. Pequeño jabeque corsario *El Valeroso*

Francisco Tudurí, alias <i>Bielet</i>	Mahón, 8-XII-1780	Polacra napolitana con pasas e higos.	10.000	Antonio Pons y Basilis compra a Panayotis Vellano media parte de las presas (392) Antonio Pons y Basilis, procurador de Panayotis Vellano (392)	(392) 6-XI-1780: Panayotis Vellano vende a Antonio Pons y Basilis media parte de las presas que haga por 12 pesos. (403) 18-XII-1780: Panayotis Vellano otorga procura a Antonio Pons y
---------------------------------------	-------------------	---------------------------------------	--------	--	--

					Basilis para cobrar las presas hechas y por hacer.
Francisco Tudurí	Mahón, 10-II-1781	Tartana francesa con bagatelas.	2.000		
Francisco Tudurí	Mahón, 13-II-1781	Tartana francesa con legumbres, trigo y maíz.	3.000		
Francisco Tudurí	Mahón, 19-II-1781	Tartana francesa con bagatelas.	2.000	Jorge Ládico, procurador de Elías Rádovich (440)	(440) 17-III-1781: Elías Rádovich otorga procura a Jorge Ládico para cobrar las presas hechas.

41. Cúter corsario *La Favorita o El Favorito*

Francisco Costa				Juan Chiesa compra a Jaime Lozano media parte de las presas por 8 pesos (434)	(434) 4-III-1781: Jaime Lozano vende a Juan Chiesa media parte de las presas que haga por 8 pesos.
-----------------	--	--	--	--	---

42. Buque corsario *El Vigilante*

Francisco Espineta				(447) 23-IV-1781: Francisco Espineta, capitán, y Nicolás Alexiano y el capitán Antonio Espineta, armadores, firman contrato de corso.	
--------------------	--	--	--	--	--

43. Buque corsario *El Cranc*

Juan Ortiz				Jorge Cumanis compra al capitán Juan Ortiz media parte de las presas por 10 pesos (468)	(468) 8-VII-1781: El capitán Juan Ortiz vende a Jorge Cumanis media parte de las presas que haga por 10 pesos.
------------	--	--	--	--	---

44. Téndr corsario *Lottery*

John Podesta				Caná Alexiano, procurador de Dimitris Amaxopulo (416) Nicolás Alexiano compra a Cristiano Leonardo Cini media parte de las presas por 12 pesos (424) Nicolás Alexiano, procurador de Basilio de Jorge Spey (425) Anastasio Paleólogo compra a Carayanis Esmirniotis media parte de las presas que haga por 20 pesos y 20 reales (460) Anastasio Paleólogo compra a Constantino Búlgaris media parte de las presas que haga por 20 pesos y 20 reales (461)	(416) 25-I-1781: Dimitris Amaxopulo otorga procura a Caná Alexiano para cobrar las presas que haga. (424) 9-II-1781: Cristiano Leonardo Cini vende a Nicolás Alexiano media parte de las presas que haga por 12 pesos. (425) 11-II-1781: Basilio de Jorge Spey de Mesolongui otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga. (460) 5-VI-1781: Carayanis Esmirniotis vende a Anastasio Paleólogo media parte de las presas que haga por 20 pesos y 20 reales. (461) 5-VI-1781: Constantino Búlgaris vende a Anastasio Paleólogo media parte de las presas que haga por 20 pesos y 20 reales.
--------------	--	--	--	--	---

45. Paquebote corsario sin nombre documentado

¿?				Nicolás Alexiano, procurador de Espiro Hierólamo (351) Nicolás Alexiano, procurador de Estelo Vérgetis, Espiro Caligas de Damas, Juan Teólogo de Escópelo, Dimitris Valsamaquis y Juan Mussuris (352)	(351) 14-III-1780: Espiro Hierólamo otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar lo que le corresponda del tiempo que navegó con el paquebote inglés que fue apresado y hecho prisionero por los franceses. (352) 14-III-1780: Estelo Vérgetis, Espiro Caligas de Damas, Juan Teólogo de Escópelo, Dimitris Valsamaquis y Juan Mussuris otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar lo que les corresponda del tiempo que navegaron con el paquebote inglés que fue apresado y hecho prisionero por los franceses.
----	--	--	--	--	---

46. Cúter corsario *Héctor*

Nicholas Sinison				<p>Nicolás Alexiano, procurador de Espiro Hierólamo (351)</p> <p>Nicolás Alexiano, procurador de Estelo Vérgetis, Espiro Caligas, Juan Teólogo, Ángelo Vellano, Dimitris Valsamaquis y Juan Mussuris (352)</p> <p>Nicolás de Jorge, procurador de Constantino Miquelis (353)</p>	<p>(351) 14-III-1780: Espiro Hierólamo otorga procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que haga.</p> <p>(352) 14-III-1780: Estelo Vérgetis, Espiro Caligas de Damas, Juan Teólogo de Escópelo, Dimitris Valsamaquis, Juan Mussuris y Ángelo Vellano otorgan procura a Nicolás Alexiano para cobrar las presas que hagan.</p> <p>(353) 15-III-1780: Constantino Miquelis otorga procura a Nicolás de Jorge para cobrar las presas que haga.</p>
------------------	--	--	--	---	--

47. Buque corsario *Irish Gunboat*

John Toby Henry				<p>Jorge Juan compra a Salomón Gerbino media parte de las presas por 12 pesos (457)</p>	<p>(457) 23-V-1781: Salomón Gerbino vende a Jorge Juan media parte de las presas que haga por 12 pesos.</p>
-----------------	--	--	--	--	--

Anexo 4. Actividad corsaria de los griegos durante el periodo 1799-1801.

1. Buque corsario *General Stuart*

Capitán	Presas y fecha	Interesados y/o procuradores griegos	Tripulantes griegos
Macián Riudavets		<p>Macián Riudavets y Morro y Macián Riudavets y Preto, armador, firman contrato de corso (644)</p> <p>Jorge Teodoro Ládico compra a Manuel de Jorge media parte de las presas por 16 pesos (639)</p> <p>Jorge Teodoro Ládico, procurador de Manuel de Jorge, Lázaro de Nicolás y Andrés Antonis (640)</p> <p>Magdalena Pons, procuradora de sus hijos Nicolás y Juan Paleólogo (642)</p>	<p>(644) 10-II-1799: Nicolás Paleólogo, Juan Paleólogo, Pedro Rembis, Juan de Gregorio y Matias Araquis.</p> <p>(639) 6-II-1799: Manuel de Jorge vende a Jorge Teodoro Ládico media parte de las presas que haga por 16 pesos.</p> <p>(640) 6-II-1799: Manuel de Jorge, Lázaro de Nicolás y Andrés Antonis otorgan procura a Jorge Teodoro Ládico para cobrar las presas que hagan.</p> <p>(642) 7-II-1799: Nicolás y Juan Paleólogo y Pons otorgan procura a su madre Magdalena Pons para cobrar las presas que hagan.</p>

2. Buque corsario *El Guerrero*

Antonio Fernández		(645) 11-II-1799: Antonio Fernández y los señores Prats, Mansaquín y Compañía, armadores, firman contrato de sociedad y compañía.	(645) 11-II-1799: Antonio Nicolás Juan Griego.
-------------------	--	---	--

3. Buque corsario *Nuestra Señora del Rosario, alias El Delfín*

Gabriel Castelló y Vinent		(647) 14-III-1799: Gabriel Castelló y Bartolomé Sintés, José Mir y Compañía, armadores, firman contrato de sociedad y compañía.	(647) 14-III-1799: ¿Juan Paleólogo?
---------------------------	--	---	-------------------------------------

4. Buque corsario *El Gall*

Antonio Barceló		Pedro Flaquer compra a Miguel Papulichí media parte de las presas por 17 pesos y 4 reales (648)	(648) 19-III-1799: Miguel Papulichí vende a Pedro Flaquer media parte de las presas hechas y por hacer por 17 pesos y 4 reales.
-----------------	--	---	---

5. Buque corsario *La Virgen del Carmen, alias Las Seis Hermanas*

Jorge Teodoro Ládico		(665) 21-V-1799: Jorge Teodoro Ládico y su tripulación firman convenio.	
----------------------	--	---	--

6. Buque corsario *San Antonio de Padua*

José Bagur		<p>Jorge Teodoro Ládico, procurador de Todorín Albanesis, Andreas Juan, Andreas Canelo y Marco Albanesis (668)</p> <p>Jorge Teodoro Ládico, procurador de Nicolás Ventrino (669)</p>	<p>(668) 25-VI-1799: Todorín Albanesis, Andreas Juan, Andreas Canelo y Marco Albanesis otorgan procura a Jorge Teodoro Ládico para cobrar las presas hechas.</p> <p>(669) 28-VI-1799: Nicolás Ventrino otorga procura a Jorge Teodoro Ládico para cobrar las presas y por hacer.</p>
------------	--	--	--

7. Buque corsario *The Succes*

Shuldham Peard	Polacra <i>La Bella Aurora</i> antes de julio de 1799.	(672) 12-VII-1799: Thomas Irwen, agente, la vende a Juan Manolis Cutulumá por 8.500 duros.	
----------------	--	--	--

8. Buque corsario *Ethalion*

James Young	Tartana <i>La Virgen del Carmen</i> , antes de julio de 1799.	(674) 11-IX-1799: Thomas Lampriere, agente, la vende a Jorge Teodoro Ládico por 800 pesos.	
James	Lugre <i>Nuestra Señora</i>	(675) 20-IX-1799: Jorge Teodoro Ládico la vende a Vicente De la Torre por 1.000 pesos.	
		(674) 20-IX-1799: Thomas Lampriere, agente, lo	

Young	<i>de La Merced</i> , antes de julio de 1799.	vende a Jorge Teodoro Ládico por 1.000 pesos. (676) 20-IX-1799: Jorge Teodoro Ládico lo vende a Vicente De la Torre por 1.200 pesos.	
-------	---	---	--

9. Buque corsario *The Feret*

Balthazar Urlovich		(677) 7-X-1799: Balthazar Urlovich firma con su tripulación el contrato de corso.	(677) 7-X-1799: Mateo Bilas.
--------------------	--	--	-------------------------------------

10. Buque corsario *Lord Nelson*

Antonio Albanás (?)			
---------------------	--	--	--

11. Buque corsario *La Fortuna de la Guerra*

Lázaro Albanás	<i>Catherine</i> de Baltimore capturado con <i>La Fama</i> .	(683) 3-IV-1800: Lázaro Albanás firma con su tripulación el contrato de corso. (694) 15-VII-1800: Lázaro Albanás confiesa haber recibido de Jorge Teodoro Ládico y Domingo Costa, agentes del corsario <i>La Fama</i> , 3.300 pesos duros por su parte del cargo de la presa <i>Catherine</i> .	Juan Masetas, Pedro Abás, Jorge Espiro, Juan Cazelas, Clines Nicolás y Antonio Sérequis (683)
Lázaro Albanás	Jabeque sin nombre.	(701) 15-VIII-1800: Isaac Cansino lo vende a Pedro Beltrán por 646 pesos.	
Lázaro Albanás	Pinque de nombre desconocido. Mahón, antes de agosto de 1800.	(728) 13-II-1801: Francisco Vinent, agente, lo vende a Antonio Masín por 510 pesos de cuatro pesetas.	

12. Buque corsario *La Fama*

Juan Ponsetí	<i>Catherine</i> de Baltimore del capitán James Mills capturado con <i>La Fortuna de la Guerra</i>	Jorge Teodoro Ládico compra a Domingos Francisco y Francisco Viegas tres partes de las presas por 20 pesos (695) Jorge Teodoro Ládico compra a Juan Grotta y Nicolás Radovich seis partes de las presas por 60 pesos (696) Jorge Teodoro Ládico compra a Juan Rádovich una parte y media de las presas por 15 pesos (697) Jorge Teodoro Ládico compra a Juan Ponsetí todos sus derechos sobre las presas por 200 pesos de ocho (721) Jorge Teodoro Ládico compra a Angelo Genta una parte y media de las presas por 5 pesos de ocho (724)	(695) 28-VII-1800: Domingos Francisco y Francisco Viegas venden a Jorge Teodoro Ládico tres partes de las presas hechas por 20 pesos. (696) 31-VII-1800: Juan Grotta y Nicolás Radovich venden a Jorge Teodoro Ládico seis partes de las presas hechas por 60 pesos. (697) 4-VIII-1800: Juan Rádovich vende a Jorge Teodoro Ládico una parte y media de las presas hechas por 15 pesos. (721) 11-XII-1800: Juan Ponsetí vende a Jorge Teodoro Ládico todos sus derechos sobre las presas hechas por 200 pesos de ocho. (724) 17-XII-1800: Angelo Genta vende a Jorge Teodoro Ládico una parte y media de las presas hechas por 5 pesos de ocho.
Juan Ponsetí	<i>George</i> de Filadelfia del capitán Isaac Howland. Mahón, antes de mayo de 1800		

13. Corbeta corsaria *Petterel*

Francis William Austin	Bombarda <i>La Françoise</i> . Mahón, antes de febrero de 1800.	(690) 18-VI-1800: Jorge Teodoro Ládico la compra en pública subasta y la vende con el nombre <i>La Madonna del Carmine</i> a Lorenzo Bonet por 725 pesos duros de cinco pesetas.	
Francis William Austin	Bergantín <i>Le Jean Joseph</i> . Mahón, antes de febrero de 1800.	(703) 18-VIII-1800: Jorge Teodoro Ládico lo compra en subasta pública y lo vende a Henric Cowper y Compañía por 2.000 pesos duros.	

14. Buque corsario *General Swallow*

Antonio Flaquer		Jorge Escopulis, procurador de Nicolás Saloniquio y Ciriaco Dimitris (705)	(705) 1-IX-1800: Nicolás Saloniquio y Ciriaco Dimitris otorgan procura a Jorge Escopulis para cobrar las presas hechas.
Domingo Castelló		Francesco Sponja, procurador de Antonio Jorge (776)	(776) 13-II-1802: Antonio Jorge otorga procura a Francesco Sponja para cobrar del agente Luigi Martelli las presas hechas.

14. Buque corsario *Nelson*

Antonio Pons	Cargo de la chasiana ragusea <i>Nuestra Señora del Rosario y la Esperanza</i> del capitán Gio Milich	(713) 26-X-1800: Antonio Albanás, agente, vende a Antonio Pons y Alzina la parte del cargamento que le corresponda por 400 pesos de cuatro pesetas.	
--------------	--	---	--

15. Buque corsario *General Fox*

Pedro Tomasevich	Escúner de Filadelfia <i>Betsey</i> del capitán David Parker Hollin capturado junto con <i>La Venganza</i> . Mahón, 20-VI-1801.		
------------------	---	--	--

16. Buque corsario *El Tigre*

Miguel Amengual			
Felipe Camps		Antonio Salcedo compra a Giuseppe Grech dos partes de presas (739)	(739) 8-VI-1801: Giuseppe Grech vende a Antonio Salcedo dos partes de las presas hechas por 15 pesos.

17. Buque corsario *El Farneso Mahonés*

Juan Mercadal	Polacra <i>Santa Rosolea</i> . Mahón, antes de noviembre de 1800.	(720) 2-XII-1800: Simón Flaquer, agente, la vende a Gabriel Pons y Compañía por 1.400 pesos de cuatro pesetas. Jorge Teodoro Ládico interesa 1/16.	
---------------	---	--	--

18. Galeota corsaria *San Felipe*, alias *El Tigre*

Ventura Marqués	Buque <i>El Americano</i> .	Antonio Albanás, procurador de Mateo Splivalo (731)	(731) 14-IV-1801: El capitán imperial Mateo Splivalo otorga procura a Antonio Albanás para cobrar lo que le pueda pertenecer de la presa <i>El Americano</i> .
-----------------	-----------------------------	---	--

19. Buque corsario *Tartar*

Antonio Puigserver	Polacra otomana <i>San Miguel Arcángel</i> . Mahón, antes de mayo de 1801		
--------------------	---	--	--

20. Buque corsario *La Venganza*

Cristóbal Villalonga	Escúner de Filadelfia <i>Betsey</i> del capitán David Parker Hollin capturado junto con el <i>General Fox</i> . Mahón, 20-VI-1801.		
----------------------	--	--	--

21. Buque corsario *La Felicità*

Girolamo Rato	Pingue sin nombre renombrado <i>El Diligente</i> . Mahón, antes de marzo de 1801.	(742) 8-VIII-1801: Antonio Vinent, agente, lo vende a Jorge Teodoro Ládico por 1.278 pesos, 7 reales y 4 cuartos.	
Girolamo Rato	Polacra <i>Il Falcone e la Madonna del Carmine</i> cargada de barrilla capturada con <i>El Diligente</i> y el <i>San José</i> . Mahón, 1801.		

22. Buque corsario *San José*

Damián Colom	Polacra <i>Il Falcone e la Madonna del Carmine</i> cargada de barrilla capturada con <i>La Felicità</i> y <i>El Diligente</i> . Mahón, 1801.		
--------------	--	--	--

23. Buque corsario *El Diligente*

Juan Bautista Costa	Polacra <i>Il Falcone e la Madonna del Carmine</i> cargada de barrilla capturada con <i>La Felicità</i> y el <i>San José</i> . Mahón, 1801.		
---------------------	---	--	--

24. Buque corsario *The Phoenix*

Lawrence Halsted	Polacras otomanas <i>San Constantino</i> del capitán Nicolás de Jorge Juan y <i>La Madonna de Hidra</i> de Antonio Andria. Mahón, antes de septiembre de 1801.		
Lawrence Halsted	Polacra otomana <i>San Nicolás</i> del capitán Dimitris Juan. Mahón, octubre de 1801.		

25. Buque corsario *Greyhound*

Charles Ogle	Polacra otomana <i>San Nicolás</i> del capitán Cachis Juan Cogia. Mahón, octubre de 1801		
Charles Ogle	Polacra otomana <i>San Nicolás</i> de Dimitris Marochinis. Mahón, octubre de 1801.		

26. Buque corsario *The Pygmy*

William Shepherd	Polacra con bandera de Jerusalem <i>San Miguel</i> del capitán Lázaro Zerbino. Mahón, octubre de 1801.		
------------------	--	--	--

27. Escampavía corsario *Mary*

Nicolás Bucovich		Antonio Pons y Alzina, procurador de Antonio Juan (756)	(756) 13-XI-1801: Antonio Juan otorga procura a Antonio Pons y Alzina para cobrar las presas del agente Henrich Cowper.
------------------	--	---	---

28. Buque corsario *La Morte*

Domenico		Antonio Pons y Alzina, procurador de Antonio Juan (756)	(756) 13-XI-1801: Antonio Juan otorga procura a Antonio Pons y Alzina para cobrar las presas del agente Luigi Martelli.
----------	--	---	---

29. Buque corsario *¿Tartar?*

Nicola Bianchini	Polacra otomana <i>La Bella Aurora</i> del capitán Juan Manolis Cutuluma. Mahón, octubre de 1801		
------------------	--	--	--

30. Buque corsario *General Lopton*

Antonio Casinasich		Antonio de Juan, procurador de su hermano Elías (763)	(763) 2-XII-1801: Elías de Juan otorga procura a su hermano Antonio para cobrar del capitán Casinasich las presas hechas.
--------------------	--	---	---

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. (2001): *Formularios notariales aragones*, Zaragoza.
- ALCOVER, A. M. - MOLL, F. B. (2002): *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Barcelona.
- ANÓNIMO (1913): "La toma de San Felipe por las armas españolas", *Revista de Menorca*, págs. 364-371.
- BARBER BARCELÓ, M. (1969-80): *Ensayo de bibliografía menorquina*, Mahón, Ateneo Científico y Literario, 4 tomos.
- BENADY, T. M. (1992): "Los menorquines en Gibraltar en el siglo XVIII", *Revista de Menorca*, págs. 205-226.
- BONO HUERTA, J. (1982): *Historia del derecho notarial español*, Madrid.
- (1985): *Los Archivos Notariales*, Junta de Andalucía, Sevilla, 1985.
- (1990): "*Initia clausularum*. La abreviación de cláusulas en el documento notarial", *Rvbrica IV*, págs. 75-96.
- CASASNOVAS, M. A. (2006): *Història econòmica de Menorca. La transformació d'una economia insular (1300-2000)*, Palma de Mallorca.
- COLECCIÓN de Tratados de Paz, Alianza y Comercio, ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras desde el reinado del señor Felipe V hasta el presente, Madrid, Imprenta Real, 1796.
- COSTAMAGNA, G. (1986): "Il notariato nell'Italia Settentrionale durante i secoli XII e XIII", en *Notariado público y documento privado: actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, págs. 991-1008.
- COTRINA FERRER, J. (1929): "La historia de Armstrong juzgada en el siglo XVIII", *Revista de Menorca*, Mahón, Ateneo Científico y Literario, págs. 35-40.
- (1929): "Sobre la industria y el comercio menorquines en el último periodo del siglo XVIII", *Revista de Menorca*, Mahón, Ateneo Científico y Literario, págs. 95-98.
- FORTESCUE, J. (1945): "La conquista de Menorca", *Revista de Menorca*, págs. 157-65.
- FRITZ, B. (1986): "El notariado en Suecia", en *Notariado público y documento privado: actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, págs. 967-971.
- FRONTERA, M. et alii (2005): *Salines de les Balears*, Barcelona.
- ΓΕΡΜΑΝΟΣ, Θ. (1934): "Ορθόδοξος ελληνική κοινότης εν Μινόρκα", *Ορθοδοξία*, 9 (1934), págs. 38-41 y 83-86.
- GARCÍA SANZ, A. (1986): "El documento notarial en derecho valenciano hasta mediados del siglo XIV", en *Notariado público y documento privado: actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia.
- GINEBRA I MOLINS, R. ET ALII (2001): *El manual de 1641 de Joan Francesc Torrellebreta, notari de Vic*, Fundació Noguera, Lleida.
- GONZÁLEZ DE VILLARROEL, D. (1641): *Examen y Práctica de Escribanos*, Madrid. Edición facsímil por ed. Lex Nova, 2001.
- GREGORY, D. (1990): *Minorca, the Illusory Prize. A History of the British Occupations of Minorca between 1708 and 1802*, Londres-Toronto.
- HASSIOTIS, I. K. (2008): *Tendiendo puentes en el Mediterráneo. Estudios sobre las relaciones hispano-griegas (ss. XV-XIX)*, Granada.
- HERNÁNDEZ SANZ, F. (1913): "Sobre la erección de un templo griego en la ciudad de Mahón", *Revista de Menorca* 8, págs. 41-48.
- (1918): *El excmo. señor don Teodoro A. Ládico y Font, hijo ilustre de Menorca. Notas biográficas*, Mahón.
- (1924): "Un corsario menorquín, 1779-81", *Revista de Menorca*, págs. 55-64, 67-69, 131-146, 163-180.
- (1925): "La colonia griega establecida en Mahón durante el siglo XVIII", *Revista de Menorca* 20, págs. 327-408.
- (1926): "Notas sobre los signos usados por algunos de los notarios que ejercieron en Menorca durante los siglos XVI, XVII y XVIII", *Revista de Menorca* 21, págs. 214-217.
- (1999): *Compendio de Geografía e Historia de la isla de Menorca*, Ciudadela de Menorca. Reproducción facsímil de la edición de 1908.
- HERNANDO, J.; FERNÁNDEZ, J.; GÜNBERG, J. (1992): *Liber examinationis notariorum civitatis Barchinonae (1348-1386)*, Barcelona, Fundación Noguera.

- LAFFONT, Jean L. (1991): "Introduction. Problèmes et enjeux de l'analyse historique de l'activité notariale", *Problèmes et méthodes d'analyse historique de l'activité notariale (XVe-XIXe siècles)*, Tolosa.
- LAFUENTE VANRELL, L. (1922): "Relación del deplorable estado de la isla de Menorca y de las muchas injurias inferidas a sus habitantes bajo el mando del Teniente-Gobernador Johnston", *Revista de Menorca*. (Traducción de José Verdugo García del folleto original inglés *An account of the deplorable state of Island of Minorca and of the many injuries done to the Inhabitants under the Command of Lieutenant-Governor Johnston*, London, printed in the year MDCCLXVI. 4º menor).
- LALAGUNA, E. (1968): *La enfiteusis en el derecho civil de las Baleares*, Eunsa, Pamplona.
- LLABRÉS, J. (s. d.): "Los buques de la marina imperial rusa en Baleares (1769-1914)", *Revista de Marina*, Madrid.
- MARÍ PUIG, A. (1990): "Cors i comerç a Menorca. La comercialització de les preses (1771-1781)", *El comerç alternatiu, corsarisme i contraban (ss. XV-XVIII)*. Palma de Mallorca.
- MARSHALL, F. H. (1932-33): "A Greek Community in Minorca", *The Slavonic and East European Review*, 11, págs. 100-107.
- MARTÍ CAMPS, F. (1971): *Historia de Menorca*, Barcelona, Savir.
- MARTÍNEZ ESTEBAN, A. (2001): *Sínies i vinyes, horts i molins. Una mirada al desaparegut entorn rural de Maó*. Quaderns d'amics del Museu de Menorca, núm. 1.
- MATA PEÓN, M. (1984): *Conquistas y reconquistas de Menorca*, Barcelona.
- (1991): *Menorca. Medio siglo de dominaciones extranjeras (1708-1763)*, Mahón.
- (1992): "La verdadera historia del camí d'en Kane", *Revista de Menorca*, págs. 95-104.
- (1995): *Menorca británica. Tomo I. La reina Ana y Jorge I (1712-1727)*, Mahón.
- MESTRE I CAMPÍ, J. (1992): *Diccionari d'Història de Catalunya*, Barcelona.
- MOLL, A. (1663): *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuts i bons usos del regne de Mallorca*, Mallorca.
- MORENO TRUJILLO, M. A. (1988), 1569. *Un año en la vida de Huelma a través de su notaría*, Granada.
- MURILLO TUDURÍ, A. (1970): "El puerto de Mahón y las evoluciones menorquinas, 1740-1911", *Revista de Menorca*, págs. 113-206.
- (1988): "Emfiteusi i censals (Anàlisi socioeconòmica de l'explotació de la terra a la Menorca precapitalista)", *Meloussa*, núm. 1, Mahón, págs. 53-78.
- (1993): "Notes per afegir a una aproximació al segle XVIII de Menorca", *Estudis de llengua i literatura catalanes/XXVII. Miscel·lània Jordi Carbonell*, Barcelona, págs. 111-126.
- NÚÑEZ LAGOS, R. (1950): "El documento notarial y Rolandino", en *Rolandino Passaggeri, Notario de Bolonia (siglo XIII): Aurora. Con las adiciones de Pedro de Unzola, Notario de Bolonia (siglo XIII)*, Madrid, Colegio Notarial.
- OLEO QUADRADO, R. (1874): *Historia de la isla de Menorca*, Ciudadela.
- OSTOS SALCEDO, P. (1986): "Los notarios de los documentos de los condes de Pallars", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 13, págs. 111-175.
- (1993): "Notas sobre diplomática señorial catalana", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, págs. 293-302.
- PAGAROLAS SABATÉ, L. (2007): *Los archivos notariales. Qué son y cómo se tratan*, Gijón.
- ΠΑΝΑΓΟΠΟΥΛΟΣ, Ε. Π. (1972): *Νέα Σμύρνη. Μια ελληνική Οδύσσεια του 18ου αιώνα*, Atenas.
- PARPAL Y MARQUÉS, C. (1898): "Oficiales reales de Menorca. VI. El primer escribano o notario público", *Revista de Menorca*, 10-12, págs. 179-180.
- PEYTAVÍ DEIXONA, J. (2004): *El manual de 1700 de Jaume Esteve, notari de Perpinyà*, Fundació Noguera, Lleida.
- PIÑA HOMS, R. et alii (1986), *Las instituciones de Menorca en el siglo XVIII. El fondo documental de Francesc Seguí*, Palma de Mallorca.
- PIÑOL ALABART, D. (2000): *El notariat públic al camp de Tarragona. Història, activitat, escriptura i societat (segles XIII-XIV)*, Barcelona.
- PLANAS ROSSELLÓ, A. (2006): *El notariado en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*, Palma de Mallorca.
- PONS FÁBREGUES, B. (1925): "Interpretación de algunas fórmulas de estilo usadas en Mallorca", *Revista de Menorca* 20, págs. 23-28.
- PONS, G. (1971): *Historia de Menorca*, Mahón, Editorial Menorca.
- R. A. E., REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, (2006): *Diccionario esencial de la lengua española*, Madrid.

- RAMIS I RAMIS, A. (1826-32): *Noticias relativas a la isla de Menorca*. Imprenta Serra, Mahón.
- RAMIS I RAMIS, J. (1817): *Varones ilustres de Menorca y noticia de los apellidos que más se han distinguido en ella*, Mahón.
- RAMIS, P. (1934): "Consejo de guerra celebrado en el cuartel de la Guardia montada, para juzgar al Honorable Teniente General Jaime Murray, gobernador que fue de Menorca de 1774 a 1782", *Revista de Menorca*, págs. 261-300 y 325-375.
- RASICO, Philip D. (1987): *Els menorquins de la Florida. Història, llengua i cultura*, Barcelona.
- (1998): *El Llibre d'Or dels menorquins de la Florida*, Menorca, IME-UIB.
- RICH ABAD, A. (1999): *La comunitat jueva de Barcelona entre 1348 i 1391 a través de la documentació notarial*, Barcelona.
- RIUDAVETS Y TUDURÍ, P. (1885): *Historia de la isla de Menorca*, Imprenta de Bernardo Fábregas, Mahón.
- (1888): "Biografía de Juan Ferrer y Franc, primer piloto de la armada (1758-1820)", *Revista de Menorca I*, págs. 289-294.
- (1888): "Disquisiciones sobre algunos temas de la historia de Menorca referentes a la reconquista de la isla por las armas católicas en 1782", *Revista de Menorca*, págs. 87-93.
- ROSSELLÓ I VAQUER, R. (1980): *Aportació a la Història medieval de Menorca. El segle XIII*, Ciudadela.
- (1982 a): *Menorca davant la Inquisició*, Mahón.
- (1982 b): *Llibre del notari de Ciutadella Jaume Riudavets*, Mahón.
- (1985): "El notari Jaume Comes", *Revista de Menorca*, págs. 193-260.
- (1986): "Rafel Valls, notari de Menorca (Segles XV-XVI)", *Estudis Baleàrics 22*, págs. 77-95.
- RUIZ GARCÍA, E. (2002): *Introducción a la codicología*, Madrid.
- SÁNCHEZ NISTAL, J. F. (2004): "L'Arxiu Històric de Maó. Ahir i avui", *Estudis Baleàrics 78/79. El segle XIX a Menorca. Miscel·lània*, págs. 85-105.
- ΣΒΟΡΩΝΟΣ, Ν. Γ. (1956): "Η ελληνική παροικία της Μινόρκας. Συμβολή στην ιστορία του ελληνικού εμπορικού ναυτικού τον 18ον αιώνα", *Mélanges O. et M. Merlier, τόμ. 2*, Atenas, págs. 323-349.
- ΣΕΛΕΚΟΥ, Ο. (s. d.): "Εις την δούλευσιν της Φλόττας Ρουσσών". Έλληνες βαθμοφόροι του ρωσικού πολεμικού ναυτικού (1768-1812), Εθνικό Κέντρο Κοινωνικών Ερευνών, Atenas.
- SERRA BELABRE, M. L. (2011): *Menorca en el siglo XVIII*, Transcripción de la conferencia pronunciada en el Ateneo Barcelonés el 13 de marzo de 1963, Mahón.
- STHEPHANOPOLI DE COMNÈNE, Michel (2000): *Histoire des Grecs – Maniotes en Corse, II. Ajaccio – 1731 – 1775*, Études Láconiennes, Athènes.
- TALTAVULL ESTRADA, B. (1958): "La conquista de Menorca por las armas católicas en 1781", *R. H. M.*, 2º semestre.
- TERRÓN PONCE, J. L. (1981): *Los Alexianos: Una familia griega en la Menorca del siglo XVIII*, Palma de Mallorca.
- (1990): *Orígenes, desarrollo y consolidación de la propiedad inmueble en la isla de Menorca (1237-1837)*, Mahón.
- VACALÓPOULOS, A. E. (1995): *Historia de Grecia Moderna, 1204-1985*, Santiago de Chile.
- VIDAL BENDITO, T. (1969): "Evolución de la agricultura y la propiedad rural en la isla de Menorca", *Revista de Menorca*, 1º, 2º y 3º trimestre, págs. 5 a 170.
- VILA Y ANGLADA, G. (1912): *Heroísmo del Clero Menorquín durante las dominaciones británicas*, Ciudadela.
- VINENT CARDONA, M. (2006): *El Jabeque "Beltrán de Lis"*, Madrid.
- VINENT PALLISSER, M. (1991): "Arrels jurídiques i formes de propietat a Menorca a conseqüència de la conquesta i el repoblament (segles XIII-XVI)", *Meloussa*, núm. 2, Mahón.
- ΧΑΣΣΙΩΤΗΣ, Ι. Κ. (1994): "Οι Αλεξιανοί της Μινόρκας. Συμβολή στην ιστορία των Ελληνικών αποδημιών κατά τον ΙΗ' αιώνα", *Rodonía (Estudios en honor del Prof. M. I. Manúsacas)*, Atenas-Rétimno, págs. 649-660.
- ZAFORTEZA, L. ET ALII (1995): *Tratados de Notaría en el Reino de Mallorca. Facsímil del Tractatus de Antoni Moll de 1714*, Guadalajara, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

ÍNDICE GENERAL

Agradecimientos	3
Siglas y abreviaturas más utilizadas	5
Nota sobre moneda, pesos y medidas	6

INTRODUCCIÓN

Justificación	7
Objetivos del presente trabajo	12
Estructura y plan del trabajo	15

Capítulo I MÉTODO Y FUENTES

1.1. Método seguido en la recopilación de las fuentes	17
1.2. El Archivo Histórico Provincial de Mahón	20
1.2.1. Archivo de la Real Gobernación (1558-1856). a) Real Gobernación. Administración (1558-1834). b) Expedientes del Tribunal de la Real Gobernación de Menorca (1561-1856). c) Batllia de Mahón (siglos XVII-XIX).	
1.2.2. Real Patrimonio de Menorca (1555-1871).	
1.2.3. Universidad de Mahón (1486-1833).	
1.2.4. Protocolos notariales (1392-1900). a) Escribanías de Cartas Reales. b) Protocolos Notariales (1560-1900).	
1.3. Aportación de los documentos notariales a nuestro objeto de estudio	24
1.4. Los límites de la documentación notarial	26

Capítulo II EL NOTARIADO EN MENORCA DURANTE EL SIGLO XVIII Y SUS ANTECEDENTES

2.1. La institución notarial en Menorca hasta el siglo XVIII	31
2.2. Los diversos tipos de notarios	
2.2.1. Notarios públicos	33
2.2.2. Notarios apostólicos	36
2.2.3. Notarios reales	38
2.2.4. Otros notarios	40
2.3. Los auxiliares de los notarios	
2.3.1. Los escribanos jurados	41
2.3.2. Escribanos y aprendices	
2.4. La redacción y protocolización de los instrumentos	42
2.4.1. Sistema de redacción y registro	44
2.4.2. Libros especiales según la tipología documental	45

2.5. NOTARÍAS PRODUCTORAS DE LOS DOCUMENTOS ESTUDIADOS	
2.5.1. Notaría de Ramón Ballester y Pons	46
2.5.2. Notaría de Bartolomé Deyá	48
2.5.3. Notaría de Andrés Vila	
2.5.4. Notaría de Antonio Flaquer y Pons	
2.5.5. Notaría de Pedro Ximénez y Ameller	49
2.5.6. Notaría de la familia Seguí	50
2.5.7. Notaría de la familia Pons	
2.5.8. Notaría de Rafael Gahona	51
2.5.9. Notarías del arrabal de San Felipe	
2.6. La retribución económica de los notarios	53
2.7. Aproximación a la diplomática notarial	
2.7.1. Los modelos de instrumentos de los notarios menorquines	55
2.7.2. La clasificación de los instrumentos en los <i>Artis Notariae Tractati</i>	60
2.7.3. Clasificación tipológica de los documentos notariales sobre la colonia griega	
2.7.3.1. Contratos y pactos	66
2.7.3.2. Últimas voluntades	82
2.7.3.3. De los juicios y orden de los juicios	83
2.7.3.4. Actas	96
Capítulo III	
LA COLONIA GRIEGA BAJO LA DOMINACIÓN FRANCESA DE MENORCA	
3.1. Tres situaciones diferentes dentro de la colonia	101
3.2. La pretendida expulsión de los griegos	105
3.3. La colonia griega bajo dominio francés	111
3.4. Los ausentes	116
3.5. Familias griegas en Menorca entre 1756 y 1763	119
Capítulo IV	
LA COLONIA BAJO LA SEGUNDA DOMINACIÓN BRITÁNICA	
4.1. Familias y miembros de la colonia entre 1763 y 1782	126
4.2. La actividad económica de la colonia durante la segunda dominación británica	128
4.2.1. La actividad mercantil marítima	129
4.2.2. La compraventa de buques	133
4.2.3. El fletamento de buques	136
4.3. Las operaciones de crédito en el seno de la colonia	139
Capítulo V	
REGESTO DOCUMENTAL	
Normas de transcripción de los nombres propios	143
Escrituras notariales del periodo de dominación francesa (1756-1763)	144
Escrituras notariales del periodo de la segunda dominación británica (1763-1782)	155
Escrituras notariales del periodo de la dominación española (1782-1798)	265
Escrituras notariales del periodo de la tercera dominación británica (1798-1802)	305
Capítulo VI. CONCLUSIONES	349
ÍNDICES	
Índice onomástico	353
Índice toponímico	447

Índice de materias	457
APÉNDICE DOCUMENTAL	
Normas empleadas en la transcripción de los textos	485
Criterios seguidos en la selección de los documentos	
Documentos seleccionados por criterios históricos	486
Documentos seleccionados por criterios filológicos	533
GLOSARIO	539
ANEXOS	
1. Catálogo esquemático de los instrumentos notariales registados	561
2. Familias griegas en Menorca durante la dominación francesa	595
3. Familias griegas en Menorca durante la segunda dominación británica	596
4. Actividad corsaria de los griegos durante el periodo 1778-1781	599
4. Actividad corsaria de los griegos durante el periodo 1799-1802	614
BIBLIOGRAFÍA	619